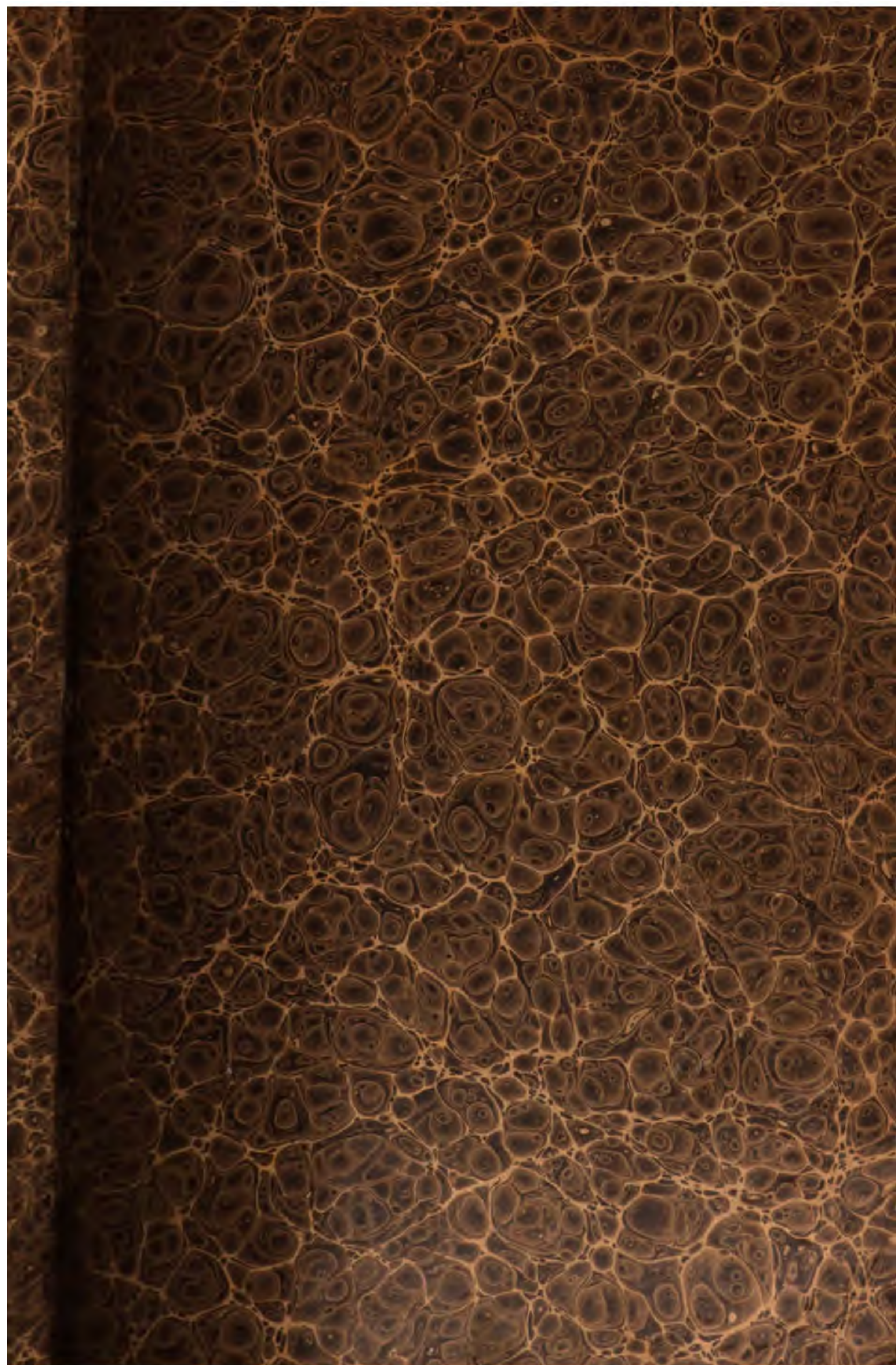



LIBRERIA
DE F. RODRIGU
CRUZ
MADR






600045394V

ÍNDICE

DE LOS

DOCUMENTOS DEL MONASTERIO DE SAHAGUN,

DE LA ÓRDEN DE SAN BENITO,

Y

GLOSARIO Y DICCIONARIO GEOGRÁFICO

DE VOCES SACADAS DE LOS MISMOS.

PUBLICADOS

POR EL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL.

MADRID,
IMPRENTA, ESTEREOTIPIA Y GALVANOPLASTIA DE ARIBAU Y C.ª
(SUCESORES DE RIVADENEYRA),
Calle del Duque de Osuna, número 3.
1874.

EL MONASTERIO DE SAHAGUN.

I.

En uno de los extremos de la region vaccea extiéndese dilatada vega, que con sus corrientes fertilizan el Cea y Araduey, y cruza majestuosa la antigua calzada romana, llamada más tarde camino frances ó de los peregrinos. Piadosa tradicion refiere que en tiempos de Diocleciano regaron con su sangre aquella tierra los mártires Facundo y Primitivo, cuyos restos, en ella largo tiempo sepultados, se veneraron luégo en modesta capilla que á su memoria levantára la piedad de los fieles. Destruida aquella por los alárabes y reedificada por los cristianos, constituia una pequeña parroquia, que á fines del noveno siglo adquirió de sus dueños el tercer Alfonso, para construir en el mismo sitio un monasterio dedicado á los Santos Mártires, de donde le vino el nombre de *Domnos Sanctos* [1]. La liberalidad de los monarcas leoneses y castellanos, y el fervor de los fieles, enriquecieron con pingües rentas la casa de los Mártires, que con la agrega-

[1] «Ambicuum esse non potest quod plerisque cognitum manet quoniam dum esset olim in loco villa et eglesia parrocitana, motus misericordia avus meus serenissimus princeps Adefonsus emsit ea a propriis dominis et dedit eum sub manus abbati Adefonso qui cum sociis de Spania advenerant huic regioni abitantes ad construendum ibi monasterium.» Privilegio de D. Ramiro II, reseñado en el art. 2.° del índice del monasterio de Sahagun.

cion de otros monasterios extendió bien pronto sus dominios desde las orillas del Tajo, en Toledo, hasta las costas del Cántabro, en la antigua provincia de Liébana, abrazando gran porcion del territorio leonés, y del que hoy comprenden las provincias de Palencia y Zamora, algo de las de Valladolid, Búrgos y Salamanca, con parte no pequeña de la de Santander.

Agrupábanse en tanto alrededor del monasterio, en humildes albergues, gentes extrañas y de lejanas tierras, constituyendo el burgo de San Fagun, al que Alfonso VI concedió los honores de villa y otorgó fueros bajo las inspiraciones del monje cluniacense Bernardo. Pero bien fuesen de dura cerviz aquellos burgueses, ó bien, y esto es lo más cierto, el monje frances tratase de imponerles con inusitado rigor condiciones de vasallaje poco conocidas y peor toleradas en el centro de Castilla, alzáronse éstos contra los monjes, y fué necesaria la presencia del Rey para reducirlos á obediencia. Los calamitosos tiempos de Doña Urraca dieron pábulo á las exigencias tumultuarias de los sahaguntinos, é imponiéndose á sus señores, les obligaron á encerrarse en los claustros, *ansí como los ratones en sus cuevas* [1]. Para nada valió que el emperador Alfonso VII, con mejor deseo que acierto, tratase de aplacar los mal encubiertos odios del pueblo sin menoscabar la jurisdiccion abacial, reformando en 1152 la primitiva carta de fueros. Las discordias continuaron y se convirtieron en sangrientas luchas, no sólo en Sahagun, sino en Compostela, Lugo, Tuy, Coimbra, Oporto y otros pueblos de abadengo. Sus aspiraciones no estaban satisfechas; la mayor parte de las condiciones duras, humillantes y vejatorias del primer fuero persistian, y contra ellas se levantaba altivo el concejo, deseando trocar el señorío del abad por el del Rey. No consiguieron esto último, pero sí que Alfonso el Sabio modificase aquéllas, y que se estableciese el Fuero real como ley del municipio. Las discordias y vicisitudes de la villa de Sahagun en

---

[1] Escalona. Historia del Monasterio de Sahagun, pág. 297.

sus relaciones con el monasterio pintan gráficamente al concejo de la Edad Media luchando por su ya soñada independencia, y contrapesando al mismo tiempo «la despótica fuerza de los usurpadores del poder real, para establecer en la sociedad el buen órden y concierto, y afianzar el imperio de la ley y de la justicia, personificadas única y exclusivamente en el Príncipe» [1].

Uno de los períodos más importantes de la historia de este monasterio es el que se refiere á la época del conquistador de Toledo, quien con sus muchas y cuantiosas donaciones quiso recompensar la hospitalidad que en él recibiera cuando, vencido en Golpejar y prisionero del rey D. Sancho, vistió en Sahagun el tosco sayal para aplacar la ira de su hermano. En su reinado y por su iniciativa tiene lugar la venida á España de los monjes cluniacenses, y con este hecho se relacionan gran copia de acontecimientos que trascienden á la historia religiosa y política de nuestro país, no ménos que á la del monasterio para cuya reforma fueron llamados. Merced á su influencia, el rito mozárabe es sustituido por el romano; la letra llamada visigótica cede su lugar á la galicana; se reforma la administracion de los monasterios de la Órden subdividiéndola en várias dependencias ú obediencias, dirigidas por otros tantos monjes con los nombres de *armarius*, *apothecarius*, *cellerarius*, *camerarius*, *sacrista*, *elemosinarius*, *ostalarius*, *infirmarius*, etc.; sustráense aquéllos á la jurisdiccion episcopal, con sujecion inmediata á la Santa Sede, que por su parte les concede exenciones y privilegios; se trata de implantar en nuestro suelo el feudalismo exagerado que noblemente rechazan los pechos castellanos, y las mitras y capelos, las prelacías y dignidades, pasan á manos de los reformadores de Cluni. Sahagun ve en tanto acrecer sus rentas y aumentar sus propiedades; en su recinto se labra moneda; consejeros áulicos son sus abades; sagrados é inviolables sus bienes; tumba de reyes sus bóvedas; y el

[1] Discurso sobre el Fuero de Avilés del Sr. D. Aureliano Fernandez-Guerra.

que fué humilde monasterio conviértese en almenado castillo, que más parece regio alcázar que abadía de cogullados.

II.

Tanta magnificencia y esplendor, tanto poder y grandeza no son hoy más que polvo y ruinas, soledad y tristeza.

«Una extensa nave con imposta ajedrezada, con ventanas de redondas y múltiples archivoltas, con pilares de historiados capiteles, con cariátides deformes, muestra lo que abarcó la construccion románica; y como brotando de ella, como nacidas bajo su amparo, doscientos años más tarde se ven cruceros y arranques y pilastras ojivales; el renacimiento clásico, ya tendiendo á las ideas reformistas, ostenta en uno de los lienzos de poniente una puerta monumental alzada en el siglo XVII, en la que campea el característico escudo de la potente casa de Austria, con dos inscripciones. Adornan las metopas los símbolos de todas las órdenes militares de España, apareciendo mutiladas las efigies de San Facundo y Primitivo en dos hornacinas á los lados de la puerta. Es jónica la fachada principal y de construccion reciente, alzándose en el macizo que corresponde á la nave lateral derecha una torre, tambien moderna, de sencillo y ordinario trazado. Por último, entre la torre y el espacio ocupado por los claustros y dependencias del monasterio hay una notabilísima capilla, toda de piedra sillar, muy rica en labores, único resto que se conserva íntegro en todo aquel informe cúmulo de ruinas.»

Pero si con los trastornos y vicisitudes políticas tantos monumentos se han perdido para el arte, la historia recogerá en su dia interesantes y preciosos datos del riquísimo Archivo que aquel monasterio poseia y que se ha salvado afortunadamente, merced á los esfuerzos de la Real Academia de la Historia, conservándose hoy en el Histórico Nacional.

III.

Consta el Archivo de este Monasterio de 1723 documentos, de los cuales 355 son cartas y privilegios reales, 206 bulas y documentos eclesiásticos, y los restantes compras, ventas, donaciones, permutas, arras, con algunos cartularios, becerros y registros, etc. [1] Se refieren todos ellos á un período de tiempo que comienza en el año 857, fecha del documento más antiguo, y termina en este siglo con un breve del papa Gregorio XVI. La seccion primera, que es la de documentos reales, es una coleccion de donaciones, gracias y mercedes, concedidas por los reyes al monasterio. Descollando entre éstas la de D. Alfonso VI, que le concede el privilegio de coto, «ut scurro fisci regalis non intret intus nec uituperet januas eorum, neque pro roxo, neque pro homicidio, neque pro fossatera, neque pro castellera, neque pro annuda, neque pro nutio, neque pro ignor, neque per aliqua hereditate, sed ex omnibus his calumpnis permaneant libere et illese [2];» la de Doña Urraca, á quien debió Sahagun el derecho de labrar moneda, «ista tamen servata ratione ut monetarii sint per manum abbatis. Ipse abbas experimentum moneta faciat. Ipse in ipsis monetariis omnem justitiam si monetam falsificaverint ut sibi placuerit faciat, et quadamque aut de moneta ipsa aut de occasione monete potuerint lucrare vel conquirere equa portione in tribus partibus dividatur. Unam abbas retineat, aliam regina accipiat, terciam sanctimoniales Sancti Petri possideant [3]»;

---

[1] Los monjes tenian distribuidos los documentos de este Archivo en dos grandes secciones. En la primera colocaron los privilegios y gracias reales y apostólicas, y en el segundo todos los demas, debidamente clasificados por órden alfabético de los pueblos ó monasterios á que se referian. La mayor parte de este trabajo la hizo el P. Fr. Juan Benito Guardiola, archivero de Sahagun, á mediados del siglo XVI.

[2] Privilegio de D. Alfonso VI, reseñado en el art. 60.

[3] Privilegio de Doña Urraca, reseñado en el art. 77.

la de Alfonso VII, que le hace donacion de todos los judíos de la villa en calidad de vasallos [1], y las de otros muchos que se registran en este índice. Ya corrian los años medios de la pasada centuria, y todavía Cárlos III confirmaba á Sahagun todos los fueros, libertades y franquezas concedidas al mismo por sus mayores; y esta confirmacion, que por última vez le otorgaba este monarca, la vinieron prestando sus antecesores á solicitud del Monasterio, que temia, con fundamento, que algun monarca ménos devoto viniera á usurparle lo que otros con pródiga mano le donáran, repartiéndolo entre sus huestes como botin del enemigo [2].

La seccion de documentos eclesiásticos comprende várias sentencias, nombramientos y presentaciones de beneficios, estatutos y ordenanzas de comunidades religiosas y algunas bulas de no escaso interes, entre las que deben mencionarse la de Gregorio VII, dada á instancia del abad D. Bernardo, en la cual toma bajo su proteccion y amparo á Sahagun, eximiéndole de toda jurisdiccion eclesiástica ó secular, y exigiéndole, en señal de vasallaje, dos sueldos de pension anual pagaderos á la cámara apostólica [3]. Otra de Calisto II, en la que remite el pálio al arzobispo de Toledo D. Bernardo, y le constituye primado de las Españas [4], y otras muchas en las que se confirman todas las donaciones hechas al Monasterio, que ni áun así se creia seguro en la posesion de sus bienes y propiedades siempre expuestos á usurpaciones y saqueos en aquellos tiempos de fuerza y anarquía.

---

[1] Privilegio de D. Alfonso VII, reseñado en el art. 106.

[2] El mismo Alfonso VII dice á este propósito, en el art. 86: «Unde multis necesitatibus coangustatus et levi adolescentiæ sensu agitatus suppradicto abbati et monachis multa iniuste, ut modo iam meliori sensu recognosco, sustuli aurum et argentum et substantiam monasterii ad meum et meorum militum sumptum accepi. Cautum et regalia necnon romana privilegia infregi. Ville prefectum contra ius et fas imposui. Consuetudines antiquas, novas inducens inmutavi. Villas ceterasque posesiones intus et extra michi militantibus distribui.»

[3] Documento reseñado en el art. 2290.

[4] Documento reseñado en el art. 2301.

La seccion de documentos particulares es tan interesante como numerosa. Gran parte se refiere á traslaciones de dominio en sus diversas formas, dentro de las cuales cabe hacer un estudio razonado del modo de ser de la propiedad y de todas las cuestiones con ella relacionadas. Allí pueden apreciarse bien las distintas condiciones de las tierras de abadengo, de realengo y behetría, así como las prestaciones y tributos que sobre cada una de ellas pesaban; allí se ve al esclavo trasformarse en siervo de la gleba; al siervo pasar á ser *collazo*, al collazo convertirse en colono; allí se deslindan las atribuciones del alcalde y del merino, del aportellado y del sayon; y abundan ejemplos de las diversas formas del enjuiciamiento en la Edad Media, y de las pruebas llamadas vulgares, así la del hierro ardiente, como la del agua fria y de la lid campal, á las que recurria un pueblo fanático en demanda de justicia é inocencia; ofreciendo, por último, esta interesantísima seccion, datos importantes para estudiar los antiguos sistemas de monedas, pesos y medidas, y un largo catálogo de objetos de uso doméstico y de preciosas alhajas que constituyen unas veces el objeto de la donacion, otras se entregan como precio de la cosa vendida. Basta echar una ojeada sobre el glosario que acompaña al índice para juzgar de la importancia de esta coleccion diplomática, bajo este aspecto considerada.

La geografía de la Edad Media, tan interesante como poco cultivada entre nosotros, encuentra tambien en el índice de este Monasterio más de mil voces referentes á pueblos, villas y aldeas, parte que ya no existen, parte que han cambiado su nombre antiguo en virtud de sucesivas modificaciones eufónicas; y datos no escasos para deslindar las divisiones administrativas de las antiguas merindades, alfoces, pagos, adelantamientos y concejos, algunos de los cuales van indicados en el diccionario geográfico y mapa que se publican como apéndices.

La filología sorprende en sus documentos la formacion del habla castellana, mal disfrazada en latina frase, de la que se valen los notarios por rendir tributo á la costumbre de extender

los diplomas en un idioma artificial, que en vano aspira á tomar formas romanas que el pueblo no entiende, ni á las que su ilustracion alcanza, hasta que D. Alfonso el Sabio destierra aquella jerga de la Cancillería, sustituyéndola por el *roman paladino, en el cual suele ome fablar á su vecino.*

Mayor importancia, si cabe, ofrece este Archivo bajo el punto de vista paleográfico, presentando en ordenada serie múltiple y variada coleccion de letras, signos, sellos y miniaturas. Allí aparece quizá por primera vez, al ménos en el centro de Castilla, la letra galicana clara, limpia y angulosa, sustituyendo á la llamada visigótica, que cae en completo desuso pocos años despues. Allí el chrismon, bajo forma rudimentaria en un principio, se desarrolla más tarde, viniendo á constituir uno de los principales detalles de ornamentacion al par que de autenticidad en los diplomas reales. Allí, en fin, el signo del rey bajo modesta forma, se ve luégo sustituido por el emblema, que aprisionado en artística rueda, luce por blasones el castillo y el leon del monarca castellano.

El tiempo y las transformaciones sociales han convertido la rica abadía de D. Bernardo en el triste monton de ruinas que para evocar el recuerdo de lo que fué, puede aún hoy contemplar el viajero, y que mañana habrá tal vez desaparecido de la haz de la tierra. Nada quedará en breve de aquellas soberbias estancias, desde las cuales sus abades, dos veces príncipes, más poderosos que algunos soberanos, ejercian á la vez la autoridad eclesiástica y la seglar, lanzando como mitrados el rayo de la excomunion, y como señores feudales el de la guerra, en la que tan potente influjo les daba la cuantía de sus rentas y la muchedumbre de sus vasallos. La obra gigantesca del Cluniacense y sus sucesores ha venido á tierra como el edificio que les servia de morada, no quedando sino vaga memoria de tanta grandeza, de influjo tanto, de tan alto poderío. Si influyeron en la civilizacion española, si contribuyeron á cambiar ritos, costumbres é instituciones, si allegaron para su Monasterio territorio tan

grande como el de alguna de las actuales provincias, nuevas instituciones y costumbres vinieron pronto á borrar la huella de las que en nuestra patria implantaron, y sus tierras y sus bosques y sus villas son propiedad acaso de los descendientes de sus siervos. Pero si lo que los poderosos del Monasterio crearon no ha llegado hasta nosotros, en cambio la obra del humilde monje que en el retiro de su celda escribia, resistiendo al tiempo y á las vicisitudes sociales vive aún para el curioso y el erudito, y lo que leer ya no podemos en los ruinosos paredones, salta á la vista en el bien conservado pergamino. Salvado el Archivo, el historiador logrará un dia, penetrando en el fondo de los documentos, reconstruir en su mente una sociedad que ha desaparecido, que á duras penas puede hallarse coleccion diplomática más rica para el estudio de la civilizacion española en la Edad Media, ni que mayor número de datos arroje para convertir en luz las tinieblas que áun envuelven la historia de nuestras instituciones en aquellos hasta ahora mal conocidos siglos.

Archivo Histórico Nacional, 31 *de Diciembre de* 1872.

V. VIGNAU.

ÍNDICE

DE LOS

DOCUMENTOS DEL MONASTERIO DE SAHAGUN,

DE LA ÓRDEN DE SAN BENITO,

EN EL REINO DE LEON.

SECCION PRIMERA.

DOCUMENTOS REALES.

ALFONSO III.

A. 904. *Octubre 22.* * 1. Carta del rey D. Alfonso III, en la cual concede al monasterio de Sahagun y á su abad Alfonso, jurisdiccion sobre los moradores y sobre los que en lo sucesivo habitasen en la villa de Zacarías, *in locum de Calzata ita ut ad uestra concurrant ordinationem pro qualibus cumque utilitatibus eglesie per agendis.*
«Notum die XI kal. nobembras. Era DCCCCX'II.ª» —1—

A. 904. *Nbre. 30.* * 2. Donacion del monasterio de San Félix (hoy Saelices del Rio), hecha por el rey D. Alfonso III y su mujer doña Jimena, al monasterio de Sahagun, situado en el lugar de Calzada, *super ripam fluminis cui nomen est Ceia in finibus Gallecie.* Se incluye en esta donacion la de todas las aldehuelas, *villulis*, que estaban enclavadas en los términos de Saelices, los cuales se expresan, y la jurisdiccion sobre todos sus habitantes, *absque aliqua inquietatione regis, potestatis, comitis uel episcopi.*
«Facta cartula testamenti II kal. Decembris, Era DCCCCX'II.ª»
—2—

A. 904. Nbre. 30. 3. Copia de la donacion anterior, que, por el carácter de la letra, parece hecha á fines del siglo XII. —3—

A. 904. Nbre. 30. 4. Otra copia, romanceada, del propio documento, que, tanto por el lenguaje, como por el carácter de letra, parece hecha á principios del siglo XIII. —4—

A. 905. Nbre. 30. * 5. Carta del rey D. Alfonso III y de su mujer doña Jimena, en favor del monasterio de Sahagun, de su abad Recesvinto y de su iglesia, *quam ab hismaelita oste dinoscitur fuise diruta*, en la cual les dan el territorio en que está edificado el monasterio, con todas sus pertenencias, dentro de los límites que se expresan, y las villas comprendidas en ellos, que son: *uilla de Zonio et uilla de Zakarias que uocitant Calzata et uilla de Mozrorre et alia uilla de Patricio*, y ademas las iglesias de San Pedro y San Pablo *in Bobatella*, de San Andrés, de Saelices, de Santa Eugenia, *que est posita subtus riego de Calabarias*, y de San Fructuoso en Rioseco; *item et in portus de Caso adsignamus eglesie uestre bustum quem dicunt Troniscum..... et alium bustum in fonte Fascasia.* Les concede, además, la jurisdiccion sobre los habitantes de estas villas, y exencion de portazgo.

«Factum et confirmatum hunc testamentum sub die II kalds. Decembris discurrente Era DCCCCXIII.ª» —5—

A. 905. Nbre. 30. 6. Copia de la donacion anterior, al parecer, de la misma época, y con la sola diferencia de omitir ésta algunos nombres de los confirmantes y testigos que se hallan en la precedente. —6—

ORDOÑO II.

A. 920. Mayo 25. 7. Carta de D. Ordoño II y su mujer doña Elvira, en la cual dan á Tajon *fideli nostro*, una villa *in campos gotorum nominata sancti Michaelis in Riuulo sicco super uilla quam dicunt Bobatella*, con todos sus habitantes. *Et accepimus de te ad confirmandam cartam istam kauallum bonum et obtimum simul et duas mulas obtimas.*

«Notum die V.ª feria VIII kal. Iunii, Era DCCCCLXVIII.ª»

Becerro I del monasterio de Sahagun, fól. 172.

La fecha está equivocada, porque en el año 930, á que se refiere la era, habia ya muerto D. Ordoño. La circunstancia de haber sido feria V.ª el 25 de Mayo del año 920, y la de hallarse la mayor parte de los confirmantes en otra carta del mismo rey, dada pocos meses despues, á 20 de Febrero de 921, nos inducen á creer que se cometió el error de añadir el numeral X á la era, resultando entónces ser la de DCCCCLVIII.ª, año 920, que le hemos asignado.

A. 920. Sbre. 2. 8. Donacion que hizo D. Ordoño II, al monasterio de Sahagun, de la mitad de unas salinas *in loco quod dicunt Barnelio*, con el fin de que el referido monasterio pudiese fácilmente socorrer y dar hospedaje á los peregrinos, viajeros y á los que implorasen su auxilio.

«Facta scriptura donationis IIII nonas Septembris, Era DCCCCLVIII.ª»

Becerro I, fól. 177.

A. 921. Febrero 20. * 9. Donacion hecha por el rey D. Ordoño II al monasterio que, bajo la advocacion de Santa Eugenia, vírgen y mártir, de los apóstoles San Pedro y San Pablo, y del levita y atleta San Vicente, está situado «*in locum Cejon quem fluvius Ceja dividens scitur inter se et arrogio quod nuncupantur Calabarias ubi interdum adjunguntur*» y al abad del mismo, Vitiza. El objeto de esta donacion se expresa en las siguientes frases: «*Id est omne ornamentum thesauris eclesie quos sacerdotalis ac leuitarum hordo depromit, domos igitur et uestimentum adque uasilium omne intrinsecus domorum utilius ualet ad stipendia fratrum redita; et pecora seu iumenta et animalia cuncta pro toleratione uictui fraterna, confirmo nempe aule et atria uestre seneras constitutas per terminis propriis sicuti ab antiquis eo in loco possesse uindicantur haberi, siue ceteras terras que in circuitu manent undique, cultas et incultas.....*, etc., concluyendo con las fórmulas generales de trasmision de dominio.

«Facta scribtura testamenti die X.ª kalds. marcias, Era DCCCCªLªVIIII.ª» —7—

A. 921. Marzo 1.º * 10. Donacion del monasterio de Saelices de Mayorga, al oriente de *Utero de ssant Dino*, con los otros lindes que se expresan, hecha en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Velasco, por el rey D. Ordoño II y su mujer doña Elvira; se incluyen en esta donacion las alhajas, ornamentos y demas bienes muebles y semovientes que poseia aquel monasterio.

«Facta cartula die kalds. marcias, Era DCCCC octoagesima sexta.» —8—

Se halla en un traslado autorizado por Nicolas Perez, á 5 de Diciembre de 1301. La fecha que se dá en él al documento, está equivocada, porque en la era 986 (A. 948) reinaba D. Ramiro II. En el Becerro I, fól. 15, se inserta este documento, pero no pueden leerse las últimas cifras de la fecha por estar borrada la última parte, en esta forma: «DCCCCL.....»

Debió otorgarse antes de concluir el año 921, en que murió la reina doña Elvira (Florez, *Reinas Católicas*, tom. I, pág. 85), y despues del año 919, porque el obispo

Fortis, que es uno de los confirmantes, lo fué de Astorga desde el año 920, en que ocupó esta sede por renuncia de S. Genadio.

A. 921. Marzo 1.° 11. Otro traslado del anterior documento, en el cual se nota la misma equivocacion de fecha. —9—

A. 923. Junio 25. 12. Donacion hecha por el rey D. Ordoño II, en favor del monasterio de Sahagun, del monte, *bustum*, llamado *Tronisco in summa portaria..... id est, terminos de parte orientali bustum Mencii e inde ad Laco et exinde per Penna Laga usque in fluuio Porme et inde per caput campi Confiniani et per lumbam de Barrellos.*

«Facta carta testamenti die VII.ª kal. Iulii, Era DCCCC.ªLXI.ª»

Becerro I, fól. 149.

A. 923. Junio 25. 13. Copia de la donacion anterior, que se halla, con otros dos documentos, en un traslado autorizado por Juan Fernandez, escribano de Sahagun, á 22 de Abril de 1346, y sacado del Becerro del monasterio antes citado. Acompaña á este traslado una copia simple de letra moderna. —10—

ALFONSO IV.

A. 928. Febrero 20. * 14. Donacion hecha por D. Alfonso IV á Sta. Eugenia, vírgen y mártir, S. Pedro y S. Pablo, S. Julian, Sta. Basilisa y S. Vicente, *corum basilica fundata dinoscitur esse in loco Cejon quem fluuius Ceja diuidens scitur interesse et arrojo quod nunccupantur Calabarias*, y al monasterio de Sahagun y abad Recesvinto, de quien dependia, de várias tierras ó sernas, *seneras constitutas per terminis propiis.* La primera estaba sita cerca de Corabita, *et alia in Massola..... et alia serena juxta sancta Eugenia.....* Añade las villas que tenía, *in riego uocabulo Betule de Paratella in Pruno usque in flumine Ceia*, y establece que sus habitantes queden sometidos al señorío del monasterio.

«Facta scriptura testamenti die X kalds. marcias, Era DCCCCLX.VI.ª» —11—

Tanto en esta escritura, como en la inserta en el Becerro I, fól. 101, se pone era DCCCCLXXVI, que corresponde al año 938, en que no reinaba D. Alfonso IV. Hemos corregido esta fecha de la manera que lo hizo el P. Escalona, *Historia de Sahagun*, pág. 385.—En la escritura inserta en el Becerro mencionado, entre las sernas donadas se halla una que no consta en el original: *alia serna inter Petra fincta et Brondecanes et sua eglesia.*»

A. 928. Febrero 20. 15. Copia coetánea de la anterior donacion, con el mismo error en la fecha. —12—

RAMIRO II.

A. 926. Agosto 13. * 16. Donacion hecha por el rey D. Ramiro II al monasterio de los santos mártires Facundo y Primitivo, de la mitad de la villa que habia adquirido de los bienes que fueron de un tal Todisclo, *medietatem uille quam post partem meam transierat de hereditatibus Todiscli, in riuo de Calabarias seu in Ualle comite in Campo sole*, con todas sus adyacencias y términos.

«Facta donacionis carta idus Augusti, Era DCCCCLIIII.ª»

Becerro I, fól. 181 vuelto.

En el mismo Becerro, fól. 176 vuelto, se halla repetida la misma escritura, con sola la diferencia de poner en la fecha, era DCCCCLIII, en lugar de era DCCCCLIIII. Una y otra era están equivocadas, porque correspondiendo á los años 915 y 916, no convienen con la época en que entró á reinar D. Ramiro II. Debe, pues, añadirse, segun creemos, á la era una x, en cuyo caso sería la de 964, en que ya reinaba D. Ramiro en Astúrias, ocupando D. Alfonso IV el trono de Leon, que parece fué desde el año 925.

A. 934. * 17. Donacion hecha al monasterio de Sahagun, por el rey D. Ramiro II, del *busto* llamado Pinzon, *bustum quem uocitant Pinzon qui iacet circa alium quem dicunt Troniscum*, para reparacion de la iglesia del mismo monasterio y manutencion de sus monjes.

«Facta et confirmata series tentamenti, Era DCCCCLXXII.ª»

—13—

A. 943. Enero 1.º 18. Donacion que hizo D. Ramiro II á Bermudo Nuñez, de várias heredades y una dehesa *in ualle de Auita*, que pertenecieron á Prudencio, á Sebastian y á sus sobrinos, y les habian sido confiscadas porque *fecerunt omicidium et multa egerunt mala pessima pro qua eiecti et exiliati sunt a patria.*

«Notum die ipsas kal. Ianuarii, Era DCCCCLXXXI.ª»

Becerro I, fól. 136.

A. 944. Nbre. 11. * 19. Privilegio de D. Ramiro II, en que, despues de confirmar la donacion de la villa de Pozuelos, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Recesvinto, por Ebrahen, morador *in uilla de Albine*, concede á dicho monasterio que los hombres que habitasen en Pozuelos, y los que viniesen á habitar en adelante de las

diversas provincias de sus reinos, *ad uestram concurrant jussionem et exibeant seruicium absque ulla dilatione siue alia regia potestate uel comitis uel episcopi.*

«Notum die III idus Nouembris, Era DCCCC.ª LXXXII.ª»

—14—

A. 945. Abril 3. * 20. Donacion de la villa de San Andrés, junto al rio Araduey, con todos sus términos, otorgada al monasterio de Sahagun y á su abad Recesvinto por el rey D. Ramiro II, quien hace en el preámbulo de la escritura la historia del monasterio, y expresa que, existiendo en lo antiguo una villa é iglesia llamada Calzada, su abuelo el rey D. Alfonso la compró á sus dueños y la dió al abad Alfonso, *qui cum sociis de Spania aduenerant huic regioni abitantes ad construendum ibidem monasterium sanctimonialem.* Otorga al monasterio jurisdiccion sobre todos sus habitantes: *ita ut amodo et deinceps omnis ipse populus qui in ipsa villa auitant vel post modum auitare videntur post parte monasterii persistant pro cunctis utilitatibus fratrum peragendis.*

«Notum die III.ª nonas Aprilis, Era DCCCCLXXXIII.ª»

—15—

A. 945. Abril 3. * 21. Donacion hecha por el rey D. Ramiro II al monasterio de Sahagun, de San Martin, villa Traviesa, *et duodecim pausatas cum suis adjacentiis unde nobis exinde portatico non prendant et ipsa villa Trauesa que sita est in territorio de Lampreana, sicuti est cum omni integritate et per terminis suis.* Se expresa que por esta villa recibió D. Ramiro tres azeñas, que el monasterio tenia en Zamora, junto al palacio de este rey. Se hace la misma narracion en el exordio, y se concede igual jurisdiccion sobre los habitantes de los lugares que son objeto de esta donacion, que en la que antecede.

«Notum die III.ª nonas Aprilis, Era DCCCCLXXXIII.ª»

—16—

A. 947. Junio 17. * 22. Carta por la cual D. Ramiro II dona al monasterio de Sahagun y á su abad Vicente, el monasterio de San Lorenzo de Queza, *monasterium quod est fundatum in riuo Aratoi et Castrum Saldanie in Lomba de Queza.* Dona igualmente un *busto* en Torre de Palla, y dos aldehuelas, Pedrosa y Quintana de Orvetos, con todas sus pertenencias.

«Facta carta vel series testamenti die quod est notum feria V.ª XV.ª kal. Iulii, Era DCCCCLXXXVIII.ª»

—17—

La fecha está equivocada, porque el dia 17 de Junio de 950 á que corresponde la era no fué jueves, sino lunes; debió ser el 17 de Junio del año 947, en que la feria fué V.ª No puede retrasarse más esta fecha, porque ántes no figura como abad del monasterio el don Vicente de que se habla en esta escritura. El P. Escalona publicó este documento en la *Historia del monasterio de Sahagun*, pág. 395, con la fecha del 950, sin advertir que en ella habia error.

A. 951. Mayo 15. * 23. Donacion otorgada al monasterio de Sahagun y á su abad Alfonso por el rey D. Ordoño III, de la villa de Matilla, por bajo del Esla, *uilla nostra propria quam vocitant Matiella subtus riuulo Estula.* Ademas, cede *ad illas uestras pausatas de Lampreana illo monte nigro in amnis Estula omni suo pelaco*, y otros territorios para pastos.

«Facta cartula donationis uel concessionis notum die quod erit V.ª feria ipsius idus Maii, Era MVIII.ª» —18—

El P. Escalona, en la citada *Historia* de este monasterio, pág. 397, observa con razon, que el año 970, á que corresponde la fecha de este documento, está equivocado: 1.º, porque no habia entónces rey alguno que se llamase Ordoño; 2.º, porque en dicho año las idus de Mayo fueron en domingo, y no en jueves; 3.º, que el abad no se llamaba Alfonso, sino Sigerico. Como todas estas circunstancias concurren en el año 951, en que las idus de Mayo fueron en jueves, cree el mencionado escritor que ésta es la fecha del documento.

A. 951. Mayo 15. 24. Copia coetánea de la donacion anterior, con la diferencia de que en ésta es menor le número de los confirmantes. —19—

Se nota la misma equivocacion en la fecha.

SANCHO I.

A. 957. Sbre. 18. * 25. Privilegio otorgado al monasterio de Sahagun por D. Sancho I, de la tercera parte de los productos del mercado de Sile, *concedimus tertiam partem ex omne portaticum quantum usum est reddendi in mercato de Sile.*

«Notum die XIIII Kal. Octobris. Era DCCCCLXV.ª»—20—

A. 960. Abril 28. * 26. Donacion hecha al monasterio de Sahagun por el rey D. Sancho I, de la villa que llaman Penso, en territorio de Zamora, que habian poseido sus ascendientes, *et postea commutauit ea frater noster principe Hordonio pro uilla sua qua uocitatur Beonia et nunc adjunta est deseruiendi ad Alua Castello.* Dona tambien dos viñas en el lugar llamado Valle de Santa Cruz.

«Facta series testamenti in locum domnos Sanctos et aula

Facundi et Primitibi (Sahagun), notum die VI kal. majas, Era DCCCCLXVIII.ª anno regni nostri IIII.° et de aduentu Spanie II.°» —21—

A. 960. Abril 26. 27. Donacion que hizo D. Sancho I al monasterio de Sahagun, de la villa *quam vocitant Ripa rubia de Calaveras*, junto al rio *Ceia* y sobre la villa que llaman *Iecla*. En virtud de esta donacion, impone el mencionado rey al monasterio, la obligacion de socorrer y hospedar á los pobres que necesitaren é implorasen su auxilio.

«Facta series testamenti in locum domnos Sanctos et aulam Facundi et Primitivi notum die VI kalendas Maii, Era DCCCCLXVIIII.ª anno regni IIII.° et de adventu Ispanie II.°»

Becerro I, fól. 136 vuelto.

Este documento debió darse en el mismo año y dia que el anterior, porque en la fecha de ambos se dice *anno regni IIII.° et de adventu Ispanie II.°*; sin embargo, en el Becerro, equivocadamente sin duda, se le asigna la era 999, en vez de la de 998, que corresponde al año 960.

A. 960. Dbre. 1.° * 28. Sentencia dada en un plácito ó concilio celebrado por varios obispos y magnates, bajo la presidencia del rey D. Sancho I, en el pleito que seguian los monjes del monasterio de Sahagun contra los parientes de un presbítero llamado Meleki, que se habian apoderado de los bienes que este dejó al monasterio por testamento, á saber: la casa de San Salvador *secus ribum quod dicunt Porme, suburbio Legionis;* la villa de Curueño, *Curonio;* la villa de Coroneses, *Curioneses;* una villa en la ribera del Araduey, *Aratoi;* otra en Almenara, llamada *Asper;* una villa en Zancos y otra en Escobar, *Escopare;* con las pertenencias de todas estas villas, y ademas, todos sus bienes muebles, ropas, libros y alhajas, segun constaba en el citado testamento que presentó el monje Adolfo. El Rey, de acuerdo con los que asistieron al plácito, dispone que todos estos bienes se entreguen al monasterio de Sahagun, y que éste ponga bajo su dependencia, en la casa de San Salvador, monjes que mantengan el culto y sustenten los pobres y peregrinos que por allí pasen.

«Notum die kal. Decembris, Era MCCCCLXVIII.ª» —22—

D. RAMIRO III.

A. 970. Abril 4. * 29. Donacion hecha por la infanta doña Elvira al monasterio de Sahagun, con acuerdo y mandato del rey D. Ramiro III, su padre, de las villas que éste habia dado á poblar en la ribera del Araduey á un presbítero llamado Vincelo, que despues se habia hecho monje en el mismo monasterio. Las villas eran éstas: villa Mudarra, *villa Mutarrafe*, Villavicencio, *Villa Vicenti*, Fuentes, Vilella, Valdefuentes, *Valde la Fonte*, Villasescuti, Carbonera, Villalugan, *Villalucano*, y Coroneses. La infanta doña Elvira las dió al monasterio con sus términos y con jurisdiccion sobre sus habitantes.

«Facta hec scriptura testamenti II nonas Aprilis, Era millesima VIII.ª» —23—

A. 970. Abril 4. 30. Donacion de la villa llamada Villa Mudarra, con todos sus hombres y términos, hecha al monasterio de Sahagun, siendo abad Sigerico, por la infanta doña Elvira, hija del rey D. Ramiro III.

«Notum die II nonas Aprilis, Era millesima VIII.ª» —24—

La donacion de la villa Mudarra se halla comprendida tambien en la que antecede.

A. 971. Mayo 11. * 31. Donacion de la villa de Grañeras, con su valle y sus adyacencias, solares, cortes, casas, sernas y palomares, con la iglesia de San Julian de Fuentes y los términos de ésta, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, por el rey D. Ramiro III y la reina doña Elvira. En confirmacion de esta donacion y escritura, el abad y los monjes dieron al Rey: *kabalu baio obtimum et pannu de sirgu ualiente centum soldus de argentum ad istu testamentu confirmante.*

«Facta cartula testamenti nodum die V idus majas, Era millessima VIIII.ª» —25—

A. 971. Mayo 11. 32. Donacion que hizo D. Ramiro III á Sigerico, abad del monasterio de Sahagun, de una hacienda *in loco Paiolo vocabulo Fontes*, cuyos términos y límites se expresan.

«Facta cartula testamenti notum die quod erit V.° idus Maii, Era millessima nona.»

Becerro I, fól. 75 vuelto.

A. 972. Agosto 28. 33. Carta del rey D. Ramiro III, en que hace donacion al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, de una villa en Melgar, que perteneció á Issan Iben Recaredo, en la forma que éste la poseyó, *et omnis ipse populus ad uestram concurrat ordinacionem pro vestris utilitatibus peragendis.*

«Notum die V.ª kal. Septembris, Era millessima X.ª»

Becerro I, fól. 50.

A. 974. Mayo 1.º * 34. Sentencia dada en un plácito, celebrado por el rey D. Ramiro III y su tia la infanta doña Elvira y varios prelados y magnates de su córte, en virtud de la cual se confirmó la donacion de los monasterios de San Estéban de Boadilla y Santa Columba, *in campos gotorum in Ribo sico*, hecha por Liubila, presbítero, su fundador, al abad del monasterio de *Cellariolo in suburbio Legionis*, D. Gonzalo, quien, elevado al obispado de Leon, dejó por abad á Renosindo, con encargo de que, despues de su muerte, diese los bienes que constituian la donacion de Liubila, á los monjes de *Domnos Sanctos* (monasterio de San Facundo y Primitivo). Oponíase á esto Tajon, hermano de Liubila, con sus hijos y hermanos Pedro y Bacauda, que detentaban los bienes, pretendiendo no haberse hecho particion con Liubila; y alegando, por otra parte, el abad de Sahagun, Sarracino, asociado de un monje llamado Tulciman, en nombre del monasterio, que la division se habia hecho, y que debia cumplirse la voluntad del mencionado abad y obispo Gonzalo, se decidió este litigio á favor de Sahagun.

«Notum die ipsas kal. majas, Era XII.ª post millessima. Ranimirus Flauius princeps magnus basileus unctus in regno..... Gelvira domino Deo dicata basilea regis amita.» —26—

A. 976. Mayo 11. * 35. Confirmacion hecha en presencia del rey D. Ramiro III y de la reina doña Teresa, su madre, de los obispos y abades, de los condes de la tierra y magnates de palacio en la ciudad de Zamora, *in cives Neumancie*, de la donacion de un pequeño monasterio, *monasteriolo*, sito entre el rio Cea y el de Araduey, Villa Pedro, Villa Belone y otros bienes, hecha al monasterio de *Domnos Sanctos* y á su abad Félix por Ansur, *seruus Regis et inter maiores natu solitus expleuente directa servicia in palatio regis;* encomendando al abad que se encargase de la educacion de sus dos hijos Pelayo y Pedro y los dedicase á la vida monacal. Al confirmarse en el plácito de Zamora esta donacion se acordó que, si

los hijos de Ansur no quisiesen seguir aquella vida, ó fuesen llamados al servicio de palacio, que, en este caso, les entreguen los monges la mitad de los bienes de su padre. «*Et si quod absit ipsi filii Ansuri pro male cupiditatis in alia confessione transferre uoluerint aut in palatio Regis uestigia patrum suorum sectantes reuocati ad seruicium fuerint, scepto illo monasterio, faciant de illorum medietate quod illis adstiterit uoluntas.*»

«Notum die V.° idus Magii, Era X.ª IIII.ª post M.ª» —27—

A. 977. Enero 18. * 36. Donacion otorgada por D. Ramiro III, del monasterio de San Andrés, dentro de la ciudad de Leon, y unos solares por poblar *ante porta de Episcopo*, con el señorío y jurisdiccion sobre sus moradores en favor del monasterio de Sahagun.

«Facta cartula series testamenti notum die quod erit V.ª feria XV.° kal. Februarii, Era XV post T.ª» —28—

A. 977. Marzo 12. 37. Carta del rey D. Ramiro III y su madre doña Teresa, en la cual mandan entregar al monasterio de Sahagun los bienes que pertenecieron á Sapinato, á su mujer Celedonia y á sus hijos, habitantes *in campos gotorum in uilla Petro*, los cuales *ebriati a uino* se dirigieron armados á la decania de Sahagun *et franxerunt portas eclesie et occiserunt ibidem frater qui in ipsa claustra erat succesor nomine Cartasio*, por cuyo delito habian sido desterrados y confiscados sus bienes, *ut consuetudo est secundum quod ueritas docet per canonica sententia.* Por esta entrega dió el monasterio al rey *in offercione, kauallum de C.ᵐ solidos.*

«Notum die IIII.° idus Marcii, Era millesima XV.ª»

Becerro I, fól. 209.

A. 977. Junio 16. 38. Donacion hecha por D. Ramiro III al monasterio de Sahagun y á su abad Vicente, del monasterio de San Vicente, en Leon, la iglesia de los santos mártires Justo y Pastor *in suburbio Legionis iuxta porta de domino Episcopo*, y varias tierras, sernas y viñas, cuyos términos señala.

«Facta carta testamenti, feria V,ª XVI kal. Iulii, Era T.ª XV.ª»

Becerro I, fól. 143.
El 16 de Junio de 977 fué sábado, y no jueves.

A. 978. Abril 23. * 39. Carta del rey D. Ramiro III, confirmando, juntamente con la reina doña Teresa, su madre, la donacion de la villa de Forakasas, junto á Rioseco, con el señorío de la misma, hecha al monasterio de Sahagun por Forakasas Iben Tajon, en union

con su mujer, la cual villa pidió al rey D. Ordoño, y la obtuvo y poseyó, en su vida, el conde Fernando Ansurez, y antes de morir dispuso devolverla al monasterio para el cual habia sido donada. Recibieron los reyes *in offertione kauallum bonum et optimum simul et mula legitima.*

«Notum die VIIII.° kal. majas, Era XVI.ª post M.ª» —29—

A. 980. Mayo 19. 40. Carta de D. Ramiro III, en que dá al monasterio de Sahagun la villa de *Ripa rubia secus flumine Ceia*, con todas sus pertenencias, dentro de los límites que se expresan. En el exordio de este documento, se refiere que, en el lugar que ocupa hoy el monasterio de Sahagun, existia antes *uilla et eclesia parrochitana*, que fué comprada á sus dueños por el rey D. Alfonso, y entregada al abad D. Alfonso, *qui cum sociis de Ispania aduenerant huic regioni habitare* para fundar un monasterio.

«Facta scriptura donationis uel confirmacionis XIIII kal. Iunii, Era I.ª XVIII.»

Becerro I, fól. 161 vuelto.

A. 982. Enero 18. 41. Donacion del rey D. Ramiro III, hecha á doña Ebera (acaso Elvira), *tia nostra*, de la villa de Don Juan, *uilla de domino Iohannes in campos gotorum*, con todas sus pertenencias y términos que designa, y con todos los hombres que la habitan ó que vinieren á habitarla, *et accepimus de te in offercione III kauallos obtimos.*

«Facta scriptura donacionis uel confirmacionis XV kal. Februarii, Era XX.ª post millesima.»

Becerro I, fól. 171 vuelto.

ALFONSO V.

A. 1018. Nbre. 19. * 42. Carta del rey D. Alfonso V, en que se refiere que el rey D. Alfonso IV, y su mujer doña Jimena, fundadores del monasterio de Sahagun, donaron al mismo varias villas, con sus habitantes, cuya donacion no habia sido guardada por el rey D. Ramiro, su hermano, ni por sus sucesores, en tiempo del cual *ingressi fuerunt scurrones in eius uillulis et fecerunt in eis quod illis non decebat;* por ello el abad Egila se querelló al citado rey D. Alfonso V y á su mujer doña Elvira, que estaban en Sahagun, y habiéndoles

leido el citado privilegio delante de los magnates de palacio, lo confirmaron en todas sus partes, *coram omni concilio*, prohibiendo que ningun obispo, conde, ni autoridad real, entrasen en estas villas, *pro omicidio, nec pro furto, nec pro nullaque causa.*

«Facta restauratio die III.° X.° kal. Decembris et Era quinquies dena cum decies centena et senis erat.»

Becerro I, fól. 8 vuelto.

El notario que redactó esta escritura atribuyó á D. Alfonso IV de Leon la fundacion ó restauracion del monasterio de San Facundo y Primitivo, destruido por los sarracenos, puesto que en el exordio, despues de decir que edificaron el monasterio el rey D. Alfonso y su mujer doña Jimena, añade *et postea frater eius Ranimirus rex uel qui posterius succeserunt in regno.....* Este rey Alfonso, á quien sucedió en el reino su hermano llamado Ramiro, no pudo ser otro que D. Alfonso IV, el Monje. Aquí hubo, pues, error, porque los fundadores ó restauradores del mencionado monasterio fueron D. Alfonso III y su mujer doña Jimena, como consta de los extractos que anteceden.

BERMUDO III.

A. 1034. Enero 23. 43. Donacion del rey D. Bermudo III, hecha al presbítero Florencio, del monasterio de San Pelagio, *fundatum in ciuitate mea quam vocitant Graliare in riuulo Aratoi*, con todos sus términos y pertenencias.

«Facta cartula donacionis uel firmitatis die X.° kal. Februarii, Era MLXXII.»

Becerro I, fól. 13 vuelto.

A. 1036. Enero 20. * 44. Carta del rey D. Bermudo III, en que confirma al monasterio de Sahagun, y á su abad Cipriano, la donacion de la villa de San Andrés, fundada sobre el rio Araduey, con los habitantes de la misma; añade á esta donacion la de dos villas en el mismo rio, Villa Sescude y Villa Antonian, *ut teneatis eas quomodo eas iurificauit Fredenando Monioz, qui eas abstraxerat a realengo;* se fijan los límites de estas villas. En el preámbulo de la carta se refiere, que D. Ramiro II habia donado á este monasterio la citada villa de San Andrés, con sus habitantes; pero que la condesa Mumadona *fecit superbia ad ipsius monasterii*, y contra lo que se dispone en esta donacion, *omines multi ad parte sua fecit*, y que posteriormente el abad Vicente se habia querellado al conde D. García y á su madre, presentándoles aquella carta, la cual no quisieron leer, permaneciendo así esta iglesia hasta que

el abad D. Cipriano se querelló al rey D. Bermudo, *etate paruus scientia clarus annos habenti XVIII*, el cual confirmó la citada donacion.

«Facta carta testamenti XIII.ª kal. Februarii, Era decies centena cum septies dena et gemina dua.»

Becerro I, fól. 6.

FERNANDO I.

A. 1047. Octubre 1.º * 45. Donacion hecha por el rey D. Fernando I á D. Cipriano, obispo de Leon, de la villa de Godos, *Gotos*, con sus términos, que señala, y todas sus pertenencias, *una vero rem seruata ut unquam non intret ibi nostro sagione pro rauso pro homicidio uel pro fonsataria, nec de regibus uel potestatibus qui post nobis successerint euo perhenni; et ad hanc cartam confirmandum accepimus de uos uno kauallo colore morcello ualente quingentos solidos de argento et duos accipitres uno pullo et alio mutato.*

«Facta scriptura sub die quod erit ipsas kal. Octobris, Era tunc discurrente T.ª LXXXV.ª»

Becerro I, fól. 80 vuelto.

A. 1049. Octubre 27. * 46. Carta del rey D. Fernando I, en la cual refiere que, habiendo ido á orar al monasterio de Sahagun, el abad de éste le leyó una donacion del rey D. Alfonso V y de su hijo D. Bermudo III, querellándosele de que, con infraccion de ella, en tiempo de los reyes sus antecesores, y aun en su reinado, *comite Fredinando Moniz tenente campo de Tauro et Zamora, ingresi fuerunt eius scurrones in uillulis eiusdem loci et amplius in Lampreana et fecerunt ibi quod non licebat, adpreendebant honores et portaticos de sale de ipsis fratribus et diuidebant inter se scurrones regis et sancti Pelagii*, por lo cual, confirmando aquella donacion, manda que no se les inquiete, *in omnes vestras pausatas neque in uestras cabannas uel in omnes uillas de Lampreana seu de Campos uel que iuris uestri sunt uille in regno meo, nec pro omicidio nec pro furto*, ni por otra causa cualquiera. Añade á esta confirmacion la donacion de Villa Traviesa, *in loco Salina in Lampreana et prato et serna per terminis suis.*

«Facta hec carta VI.ª feria VI.ª idus Nouembris, Era I.ª LXXX.ªVII.ª»

Becerro I, fól. 11 vuelto.

Las fechas de dia y mes están equivocadas, porque el dia 6 de los idus de No-

viembre no fué feria VI.ª, sino IV.ª. La equivocacion consiste, sin duda, en haber puesto idus en lugar de kalendas, que se leia en el original, segun se vé en la copia que trae el P. Escalona en su citada *Historia*, pág. 460.

En el preámbulo de esta donacion se titula tambien á D. Alfonso IV, hermano de D. Ramiro II, fundador de Sahagun, segun hemos observado anteriormente.

A. 1058. Nbre. 21. 47. Donacion de D. Fernando I y su mujer doña Sancha, hecha á los hijos é hijas de Gudesteo Diaz, la condesa Guntina, doña Muniadona, y Felipe, sobrino de ésta é hijo de Muño Godestoz, de las villas, propias del rey, llamadas *Planctata*, en la ribera del Pisuerga, y *Sespeidena*, que les pertenecian por haber sido del visabuelo de dichos reyes y de su abuelo el conde don Sancho de Castilla, de quien lo heredaron. Expresa que las dá con todas sus pertenencias y en la forma que las poseyeron sus antecesores, *propter seruitium fidele qui nobis semper fecistis uel facitis..... et accepi de uos ad confirmandam cartulam cauallo baio ualente CCC. solidos.*

«Facta cartula donacionis et confirmacionis XI kal. Decembris, Era I.ª LXVI.ª»

Becerro I, fól. 109.

A. 1059. Octubre 1.º 48. Carta por la cual, D. Fernando I dá á Fromilde Guterriz, y á sus hijos Bermudo, Monio y Jimena, la mitad de la villa Castro Auaiub, en la ribera del Cea, con todas sus pertenencias, en cambio de la villa de Valdesalze, *quem tu accepisti in annupcias.* Refiérese en el exordio, cómo dicha mitad de Castro Auaiub habia pertenecido á Fernando, hijo del conde Pelagio Roderiziz, que se desposó con una hija del conde D. Monio Roderiziz, por mandado del rey D. Alfonso, y no quiso despues recibirla por mujer. Querelláronse los padres de ésta al rey, que le mandó que se uniese con ella; pero no quiso obedecer éste ni presentarse en juicio, huyendo con una hija del conde Sancho y rebelándose en la tierra que tenia del rey, por lo cual fué echado de ella, confiscándole sus bienes.

«Sub die quod erit ipsas kal. Octobris, Era I.ª LXVII.ª»

Becerro I, fól. 55 vuelto.

A. 1060. Marzo 8. * 49. Carta del rey D. Fernando I, en que dá, en cambio, al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalo, la villa de Villela, en la ribera del rio Araduey, *Aratoi*, con todas sus pertenencias y derechos, por otra villa, *in Lampreana*, llamada Trauiesa. que recibió de Sahagun.

«Facta carta concambiationis VIII.ª idus Marcii, Era millesima nonagesima VIII.ª» —30—

SANCHO II.

A. 1072. Enero 26. 50. Carta del rey D. Sancho II, confirmando al monasterio de Sahagun, y á su abad Fernando, las *diuisas* que fueron de Nuño Guderteoz, *in Pisorga amne, territorio Castro scerici in Planctata et in Plantatella*, con todas sus pertenencias, *ut amplius et deinceps non faciant uobis nullam inquietationem in eas qui ad uestram ordinationem discurrerint neque pro castellera neque pro anubda sed sanas et intergratas maneant.*

«Facta restauracio die V.ª feria VII kal. Februarii, Era I.ªCX.ª»

Becerro I, fól. 110.

Es posible que la feria esté equivocada, porque el 26 de Enero de este año fué viernes.

ALFONSO VI.

A. 1068. Julio 7. 51. Donacion de una córte en villa *Muzahanne* (Villa muza), territorio de Grajal, ribera de Rio Seco, hecha por el rey D. Alonso VI á Pedro Muñoz, hijo del conde Munio, por servicios prestados al rey, á quien se la pidió aquel para su ayo Bellido Álvarez, y el rey le hizo la donacion, para que éste poseyera la citada córte con todas sus heredades durante su vida, á condicion de que despues de su muerte, quedase á favor del monasterio de Sahagun, con todo lo que aquel ganáre, edificáre ó plantáre. En confirmacion de la escritura de donacion, recibió el rey un caballo *rucio*, de valor de cien sueldos de plata.

«Facta cartula donationis nonis Iulii, Era I.ª C.ª VI.ª» —31—

A. 1068. Julio 7. 52. Otro ejemplar de la donacion anterior, diferente de ella en que en ésta se hizo la donacion al conde Pedro Muñoz, sin expresarse la obligacion de la reserva y devolucion de los bienes para el monasterio de Sahagun.

«Facta cartula donationis notum die quod erit V.ª feria ipsas nonas Iulii Era nobies centena cum dena decies et bis quinquagena decurrens bis terna.» —32—

A. 1068. Nbre. 22 53. * Privilegio de amparo en favor del monasterio de Sahagun, por todas sus villas y su coto, con expresion de sus términos y

lindes, exencion de prenda en los mismos lugares, y de jurisdiccion para sus moradores, concedido por el rey D. Alonso VI, á peticion del abad Gonzalo y de sus monjes, en razon á haberse perdido la escritura de concesion, hecha por el rey don Alonso III y la reina doña Jimena, *quod habebatur in suis scriptionibus et tuebatur in membranis que fuerunt scripta ab antiquis pictoribus per precepta Regum priorum.*

«Facta cartula decreti notum die quod erit quinta feria decimo kal. Decembris, Era M.ª C.ª VI.ª» —33—

Es una copia de fines del siglo XII.
El dia 22 de Noviembre de 1068 fué sábado, y no feria V.ª

A. 1071. Nbre. 6. 54. Donacion hecha por D. Alfonso VI á Velasco Velaz, *meo fideli*, á su mujer Isabel y á sus hijos, de la villa de Arenillas, *Arnellas*, en la ribera del Araduey, *in territorio Graliare*, con todas sus pertenencias y derechos, *pro tali foro ut non intret ibi saione pro homicidio nec pro rauso nec pro fossatera neque pro nulla qualecumque suposita..... et fuit ipso barrio sakato a parte regalengo in diebus genitoris mei, et accepi de te ad confirmanda cartula uno kauallo rodane apreciato in CCC. solidos.*

«Facta carta donacionis VIII idus Nouembris, Era millesima C.ª VIIII.ª»

Becerro I, fól. 87.

A. 1073. Agosto 7. 55. Carta del rey D. Alfonso VI, en que concede á Velasco Velaz, *meo fideli*, á su mujer Isabel y á sus hijos, *propter seruicium bonum que michi facis uel facere spopondis*, que en la porcion que le habia correspondido en *Villa Bellaco in territorio Graliare* y en todo lo que allí pudiese adquirir, tenga el fuero *ut non intret in ipsa uilla supra nominata saione nec pro homicidio nec pro rauso neque pro fossatera neque pro nulla quale cumque suposita..... et accepi de te ad confirmanda cartula uno kauallo baio ualente CC. solidos.*

«Facta carta donationis uel confirmationis VII idus Augusti, Era ICXI.ª»

Becerro I, fól. 91 vuelto.

A. 1073. * 56. Carta por la que consta que, habiendo pleiteado los monjes de Sahagun con los del monasterio de Eslonza sobre la iglesia de San Mamés, en territorio de Melgar, en la ribera del rio Cea, que habia sido ántes destruida por los sarracenos, presentóse la

demanda de los de Sahagun ante el rey D. Alfonso VI y su hermana doña Urraca y todos los magnates de palacio, los que decidieron *ut dedissent fratres Sancti Petri de Eslonza sacramentum pro ipsa eclesia et ipsa hereditate et redintegrassent omnibus suis hereditatibus.* Conviniéronse los de uno y otro monasterio en que dicha iglesia de San Mamés y sus heredades fuesen de Sahagun, y los de Eslonza recibieron en cambio los monasterios de San Pelayo, en la ribera del rio Porma, y el de San Vicente, entre los rios Porma y Turio.

«Era MCXI.ª»

Becerro I, fól. 50 vuelto.

A. 1078. Marzo 1.º 57. Privilegio del rey D. Alfonso VI en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Julian, en el cual les concede que ninguno se atreva á entrar en sus villas por fonsadera, ni sus hombres sean obligados á ir al ejército: *ut nullus ex imperio regni mei sit ausus ingredi in omnibus vestris uillis nec de foris inquirere fossatera, et nemo hominum ex vestris uillis per jussionem aliquam uadat in exercitu, sed sint liberas et intemeratas et quietas omnes uestras uillas.*

«Facta series testamenti ipsas kalendas Marcii et Era M.ª C.ª XVI.ª»

Becerro I, fól. 5.

A. 1078. Marzo 1.º 58. Traslado autorizado del documento que precede, su fecha á 30 de Diciembre del año 1402.—Debe advertirse que en esta copia, despues de la concesion del rey D. Alfonso VI, ofrece el Abad rogar á Dios por él, y fundar una casa hospicio *cum LX lectulis coopertis et dispensentur in ea LX parsimanciis et LX poculis vini perhegrinis et egentibus.* Esto falta tambien en la copia del mismo documento, que se halla en el Becerro II, fól. 19. —34—

A. 1078. * 59. Carta de donacion del monasterio llamado San Pedro, hecha á Urraca y á las religiosas que á ella estaban sujetas, por el rey D. Alfonso VI y por Roberto, abad del monasterio de Sahagun, á condicion de que vivan segun la regla de San Benito y con sujecion al abad de Sahagun.

«Facta cartula series testamenti notum die quod erit IIII.ª feria, Era TCXVI.ª» —35—

A. 1079. Mayo 10. * 60. Privilegio de D. Alfonso VI, en que concede al monasterio de Sahagun y á su abad Roberto, que ninguno tenga po-

testad de proteger al monasterio más que el Rey, y de gobernarle, el abad elegido por sus monjes, y otorga el privilegio de coto al monasterio y sus agregados y villas, *ut scurro Fisci regalis non intret intus nec uituperet januas eorum neque pro roxo neque pro homicidio neque pro fossatera neque pro castellera neque pro annuda neque pro nutio neque pro ignor neque per aliqua hereditate sed ex omnibus his calumpnis permaneant libere et illese.*

«Facta carta testamenti feria VI.ª II idus Maii, Era MCXVIII.ª»

Becerro II, fól. 16 vuelto.

Esta fecha debe estar equivocada: primero, porque el 14 de Mayo de 1080 no fue VI.ª feria, sino V.ª; y segundo, porque en dicho año y mes no era ya abad de Sahagun, Roberto, sino D. Bernardo, que le habia sustituido. Escalona (*Historia de Sahagun*, pág. 476) inserta este mismo documento, tomado de un pergamino suelto, que no existe hoy, y pone esta fecha: *feria V.ª VI, idus Maii, Era TCXVII.ª* Fijamos el año de esta fecha al márgen, porque es más probable, si bien en 1079, el 10 de Mayo no fué feria V.ª, sino VI.ª Es posible que por inadvertencia suprimiesen un I.

A. 1080. Mayo 8. * 61. Privilegio del rey D. Alfonso VI, en que concede al monasterio de Sahagun y á Bernardo, elegido abad por los monjes, y constituido tal por el Rey, en presencia de Ricardo, cardenal de la Iglesia romana, todas las libertades y exenciones de que se hace mencion en el documento anterior. En el preámbulo manifiesta el Rey haber mandado *dignissimum romane institutionis officium celebrari..... in Ispanie partibus*, y su deseo de fomentar y reformar el citado monasterio.

«Tenor concesionis istius descriptus est VIII idus Maii, Era M.ª C.ª XVIII.ª» —36—

A. 1080. Mayo 8. 62. Otro ejemplar del privilegio anterior, de la misma época. —37—

A. 1084. Abril 30. 63. Carta otorgada por el rey D. Alfonso VI, en la cual dá el monasterio de San Salvador de Peñafiel *et uilla Moratell que est in alfoz de Legione iuxta illo camino de Sancti Iacobi non longe a monasterio Sancti Facundi*, con todas sus pertenencias, á la basílica de San Servando, situada *in urbe Toleto super Tagus flumen ad portam ciuitatis, que destructa fuit a barbaris et paganis nunc autem auxiliante Deo constructa est ad ordine regulari.* Le concede tambien *ut non intret in istas hereditates merino neque saio nec pro roxo neque pro omicidio neque pro annuduba neque pro fossateira neque pro aliqua qualicumque calumnia uel negocio.*

«Perfectum hunc series textum notum die II kal. Maii, Era M.ª C.ª XXII.ª» —38—

A. 1085. Nbre. 25. * 64. Fueros otorgados á los vecinos y pobladores de la villa de Sahagun, por el rey D. Alonso VI, con acuerdo del abad D. Bernardo y de los monjes del monasterio del mismo nombre.

«Discurrente era bis dena et tercia cum decies dena atque nec non cum decies centena, concurrente VII kal. decembrias.»

—39—

Es un traslado hecho en 17 de Enero de 1307.

A. 1085. Nbre. 25. 65. Otro traslado de la carta de fueros que antecede, autorizado en 30 de Diciembre de 1402. —40—

A. 1087. Mayo 14 * 66. Carta del rey D. Alfonso VI, en la cual refiere haber fundado una villa llamada Sahagun *in burgo qui est in circuitu et termino de monasterio*, á la cual dió fueros, que no eran obedecidos por los justicias y oficiales del Rey; con este motivo, los confirma en favor del monasterio y de su abad Bernardo, concediéndole todo el dominio y jurisdiccion real que tenía en la citada villa y su coto, la cual debia ejercer libremente; prohibiendo el Rey que nadie pudiese imponer *fiscum nec tributum nec ponant prefectum nec maiorinum nec sigillum nec sagionem nec scurronem..... neque intrent ibi pro homicidio neque pro roxo nec pro fonsatera nec pro aliqua alia calumpnia.*

«Facta cartula testamenti II.ª ydus Madii, Era M.ª C.ª XXV.ª»

—41—

Se halla en un traslado autorizado á 8 de Junio de 1414.

A. 1090. Febrero 7. 67. Carta del rey D. Alfonso VI, estableciendo en Leon la manera de dirimir las contiendas civiles y criminales entre cristianos y judíos, y sobre la prueba de escudo y baston que debian sufrir.

«Facta carta V.ª feria VII.ª idus Februarii, Era I.ª CXXVIII.ª»

Becerro I, fól. 199 vuelto.
Este documento lo publicó el P. Risco en el tomo XXXV de la *España sagrada*, página 411, con esta fecha: *II Kalendarum Aprilis, concurrente Era MCXXVIIII.ª*

A. 1093. Abril 3. 68. Carta por la que el rey D. Alfonso VI dá al monasterio de Sahagun y á su abad Diego la heredad que tenía en la villa de Mafmutes en cambio de la villa llamada Val de Céspedes.

«Facta scripture imperialis cartula III nonas Aprilis, Era ICXXXI.ª»

Becerro I, fól. 9 vuelto.

A. 1093. Octubre 25. * 69. Privilegio del rey D. Alfonso VI, por el cual concede al monasterio de Sahagun *illud mercatum constitutum in eadem uilla Sancti Facundi per unam quamque septimanam die lunis* y los derechos y portazgo que se cobraren en el mismo, segun se hacia en el mercado de Leon.

«Facta cartula testamenti VIII kal. nouembrium, concurrente Era M.ª C.ª XXXI.ª» —42—

Se halla en un traslado autorizado á 16 de Febrero de 1402.

A. 1093. Octubre 25. 70. Otro traslado del privilegio anterior, de 30 de Diciembre de 1402. —43—

A. 1093. Octubre 25. * 71. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad don Diego, por el rey D. Alonso VI, del monasterio de San Salvador de Nogal, sito junto á los palacios del Rey, en la misma villa, no léjos de la ciudad llamada Santa María de Carrion, ribera del rio de este nombre; con todas sus villas, heredades y vasallos, iglesias y monasterios agregados al mismo con sus términos y pertenencias, y todo en la forma que lo tuvo la mujer del Rey, doña Constanza, *usque ad obitum eius.* Impone al monasterio de Sahagun la obligacion, por el alma de dicha reina su mujer, y por la suya, de dar comida perpétuamente todos los dias á trece pobres.

«Factum fuit hoc testamento VIII.º kal. nouembrium concurrente Era M.ª C.ª XXX.ª I.ª» —44—

A. 1093. Octubre 25. 72. Otro traslado del documento antecedente, autorizado á 14 de Mayo de 1315.—Conserva un fragmento del sello de cera del vicario de Sahagun. —45—

A. 1093. Octubre 25. 73. Traslado íntegro de la donacion reseñada en el artículo 71, autorizado á 16 de Abril de 1332. —46—

A. 1093. Octubre 25. 74. Otro traslado del mismo documento, autorizado á 30 de Junio de 1341. —47—

A. 1100. Febrero 1.º * 75. Carta del rey D. Alfonso VI, en que hace donacion al monasterio de Sahagun, de otro llamado de San Salvador de Villaverde, en Val de Vidriales, *que mihi accidit per consuetudinem patrie ex succesione comitis nomine Fernandiz a patria exilio propter superbiam suam relegati. Quod in vita sua dederam dilectissime uxori mee Berte regine ad cujus mortem do illud ad vestimentorum cibi et potus monachorum in Sancto Facundo, ubi corpus eius tumulatum*

est; y manda para remedio de su alma y de la de su mujer Berta, que se dé de comer todos los dias á trece pobres.

«Facta hec carta in Castro Froila Era I.ª C.ªXXXVIII.ª kalendas Februarii.» —48—

Traslado autorizado, hecho en Sahagun, en 2 de Setiembre del año 1500.

A. 1100. Febrero 1.º * 76. Carta del rey D. Alfonso VI, dirigida á sus condes y nobles, en la que expresa que, estando *in articulo mortis* Gonzalo Ferrandiz, que era uno de los magnates de su palacio, dispuso éste que todos los bienes, que habia heredado de sus padres, se entregasen al monasterio de Sahagun, en sufragio de su alma. El abad D. Raimundo, partiendo con la hermana de aquel doña Sancha estas heredades, *non fecit testamentum sicut moriens ille fieri preceperat ignarus consuetudinis terre.* Casada la mencionada doña Sancha con el conde Martin Flainiz, no quisieron entregar estos bienes, que se extendian desde el Pisuerga hasta Leon, y que pertenecian al monasterio. Acudió el abad D. Diego, en queja, al Rey, que estaba *in Castro Froila;* y juzgado este negocio por el Rey, los condes y nobles, que estaban presentes, acordaron que se hiciera el testamento como si Gonzalo Ferrandiz estuviese vivo, y que se ejecutase. Sigue la escritura: *In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Ego Gundisaluo Ferrandiz facio textum scripture pro remedio anime mee patronis nostris Sanctis Facundo et Primitiuo et abbati domno Bernardo.....* Se inserta la donacion de la mitad de lo que habia heredado de sus padres y poseia juntamente con su hermana doña Sancha, en Villa Ordoño, Covellas, Cisneros, Villazamel, Vilella, Villa Abasta y en otros muchos lugares.

«Datum hoc testamentum die sabbatorum III nonarum Decembris, Era millessima centessima octaua decima. Ego Gundisaluus Ferrandiz vite beatorum hereditatis cupidus quod feci libentissime factum confirmo.» Siguen las confirmaciones del rey D. Alfonso y las de varios obispos y magnates. —49—

La carta del Rey no tiene fecha; pero debe fijarse despues del año 1088, en que comenzó D. Diego á ser abad de Sahagun, como observa Escalona, en la *Historia del monasterio*, pág. 480. La fecha del documento que se mandó hacer en nombre del difunto Gonzalo Ferrandiz, acaso sea la de su muerte, ó la del dia en que expresó su voluntad; porque, de otra manera, no se hubiese fijado el dia de la semana. Es probable que se otorgase la carta real el 1.º de Febrero de 1100, en que el Rey se hallaba en Castro Fruela, y tambien el conde Martin Flainiz. (V. Escalona, pág. 500.)

DOÑA URRACA.

A. 1116. Octubre 15. * 77. Privilegio de la reina doña Urraca, confirmando el de exencion de jurisdiccion real, entrada del merino, sayon ú otro cualquier ministro en la villa de Sahagun y en su coto, con exencion asimismo de toda jurisdiccion eclesiástica, con sumision inmediata á la Santa Sede, concedido al monasterio de Sahagun por su padre el rey D. Alonso VI. Establece con el abad D. Domingo, el que pueda labrarse moneda en la villa de Sahagun, con intervencion de éste en el ensayo de la misma, jurisdiccion para en el caso de falsificacion, y nombramiento de monederos, quienes han de guardar el fuero de los vecinos de Sahagun, distribuyéndose los productos y utilidades de la fabricacion en tres porciones: una para el Abad, otra para el monasterio de monjas de San Pedro de Dueñas, y la tercera para la Reina, *quia ex guerra que est inter me et regem aragonensem non nulla nobis oritur necessitas.*

«Facta inter nos karta stabilitatis et conuentionis die idus Octubris, Era millesima centessima quinquagesima quarta.» —50—

A. 1118. 78. Donacion de la villa de *Celisqua*, con todas sus pertenencias, excepto los montes de Juniosa y Melendreras, hecha por la reina doña Urraca á Miguel Cidiz, *fideli meo..... pro fideli seruicio quod michi fecisti.*

«Facta carta die agnito, Era M.ªC.ªL.ªVI.ª» —51—

ALFONSO VII.

A. 1117. Dbre. 9. 79. Donacion de la villa de Siero, cerca del rio Cea, en territorio de Castro Fruela, con todo cuanto la pertenecia, hecha por don Alfonso Raimundez, titulándose emperador, á Pedro Martin, *dilectissimo militi et fidelissimo uasallo..... propter seruicium bonum quod mihi fecistis.*

«Facta cartula donationis V.ª idus Decembris, concurrente Era L.ªC.ªL.ªV.ª» —52—

A. 1119. Octubre 8. * 80. Privilegio del rey D. Alfonso VII, en que, despues de expresar que su abuelo D. Alfonso concedió al monasterio de Sa-

hagun exencion de toda jurisdiccion real, eclesiástica y secular, y sumision inmediata á la Santa Sede, y el privilegio de coto, establece, de acuerdo con el abad D. Bernardo, que se fabrique moneda en Sahagun, siendo del Abad el nombramiento de monederos, los cuales se regirán por el fuero de los moradores de la villa, concediendo á aquel la jurisdiccion para conocer en los delitos de falsificacion. Se establece que las utilidades que resulten se repartan por igual entre el Rey y el Abad.

«Facta inter nos carta stabilitatis et conuencionis die VIII idus Octobris, Era millessima centessima quinquagesima septima.» —53—

A. 1119. Octubre 8. 81. Otro ejemplar del anterior privilegio, al parecer, de la misma época. —54—

A. 1126. Dbre. 12. 82. Donacion de la villa de Santa Columba, *in alfoche de Ceia*, con todas las heredades pertenecientes á la misma villa, hecha por el rey D. Alfonso VII á Pedro de Fania y á su mujer Elduara Crezconiz.

«Facta carta donationis, Era M.ªC.ªLX.ªIIII.ª et quod pridie idus Decembris.» —55—

A. 1127. Abril 2. * 83. Carta del rey D. Alfonso VII, en que, despues de manifestar que, obligado por las circunstancias, se habia visto en la precision de sustraer del dominio del monasterio de Sahagun, el de San Salvador de Nogal, con todo su honor y pertenencias, y de entregarlo á unos caballeros, expresa que, movido por inspiracion de Dios, con más sano acuerdo, lo devuelve al monasterio de Sahagun y á su abad Bernardo.

«Facta carta donationis in Legione, Era MCLXV.ª et quotum IIII.ª nonas Aprilis.» —56—

A. 1127. Mayo 1.º 84. Carta de D. Alfonso VII, titulándose emperador, por la cual perdona á los moradores de Saldaña, Cea, Carrion, Valle de Anebra y sus alfozes, los daños que habian causado desde la muerte de su abuelo D. Alfonso VI, *de morte Ildefonsi regis mei auui usque hodie de malis que fecistis in iudeos quos occidistis et accepistis suum auere et in meos palazios quos dextruxistis et panem et uinum que inde accepistis et aurum et argentum et alia omnia multa et meos montes quos comburastis et abscidistis et extinguistis uenatu.* Expresa que lo hace por amor de Dios y remision de los pecados de sus padres *et pro diligentia quam habetis coram me. Et in-*

super accepi pecunias II solidos de argento de unaqueque casa istorum hominum quos supra diximus.

«Facta carta condonationis in kal. Maii, sub era millesima C.ªLX.ªV.ª» —57—

A. 1127. Mayo 1.ª 85. Donacion de Villaceran, *Villacerame*, en el alfoz de Cea, hecha por D. Alfonso VII, titulándose emperador, á Martin Pelaez, *Martino Pelaici, meo notario;* marca sus términos y la declara coto: *et per istos iam dictos terminos cauto tibi ipsam villam ut quicumque inde aliquid pignorauerit uel per uim traixerit pariat tibi uel uoci tue D. solidos regalis monete et quod inde abstraixerit duplet. Et sacco inde tibi sagionem rausum homicidium fossadariam et habeas ista et cetera que ad regale ius pertinent.*

«Facta carta donationis, Era MCLXV.ª et quot kal. Maii.»

—58—

A. 1129. Agosto 4. * 86. Carta del emperador D. Alfonso, en que, refiriendo los disturbios originados durante su menor edad y por espacio de diez y siete años, entre los grandes y próceres, que peleaban entre sí y con provecho propio, y en cuyo tiempo tuvo el Rey que acogerse al amparo del abad de Sahagun y de los burgueses de la villa, confiesa que con motivo de estas discordias, tomó por fuerza oro y plata del dicho monasterio; que infringió sus privilegios reales y pontificios y su coto; distribuyó entre sus caballeros las villas y posesiones del mismo. Pacificado ya el reino, y movido al propio tiempo del temor de Dios, manda que se devuelvan al monasterio, abad y monjes todas las heredades y posesiones que les fueron ocupadas, y confirma de nuevo las costumbres, cartas y privilegios reales y eclesiásticos, y manda que ninguno de fuera del monasterio sea nombrado abad si no es elegido por los mismos monjes.

«Facta carta deliberationis huius atque confirmationis apud Dompnos Sanctos (Sahagun) per manum Adefonsi regie domus capellani cancellarii vice fruentis, pridie nonas Augusti, Era MCLXVII.ª, ipso eodemque rege apud Hyspanos regnante.»

—59—

A. 1129. 87. Otro ejemplar del mismo privilegio. —60—

Agosto 4. Se halla en un traslado autorizado á 26 de Julio de 1295.

A. 1130. Mayo 15. * 88. Donacion de la iglesia parroquial de San Gervás ó Santervás y su villa cercana, llamada Villa citi, *secus flumen Aratoy*

prope uiam publicam quam uocitant Zemoranam, con todos sus términos, que se expresan, hecha al monasterio de Sahagun, y á su abad D. Bernardo, por la infanta doña Sancha, hija del conde Raimundo y de la reina Urraca, y hermana del emperador don Alfonso, reteniendo la Infanta para sí el dominio del dicho lugar por los dias de su vida, para mejor guarda y defensa del mismo. *Pro confirmatione huius testamenti accepi a uobis CCL. moabitides aureos.*

«Facta carta huius testamenti idus Maii, Era T.C.LXVIII.ª, anno incarnationis dominice I.C.XXX.ª» —61—

A. 1131. Abril 24. 89. Donacion de la villa de Loriezo, en Liébana, con todas sus pertenencias, hecha en favor de Gonzalo Monioz y de su mujer Juliana por D. Alfonso VII, titulándose emperador, y expresa que les hace esta donacion *pro amore et pro seruicio quem fecisti.*

«Facta carta donacionis et confirmationis die notu VI.ª feria, VII kal. Maii, Era TCLXVIIII.ª» —62—

Debe ser VIII kal. Maii, porque el 24, y no el 25, de Abril, del año de 1131, fué feria VI.ª, ó sea viérnes.

Una nota puesta en el respaldo del documento dice: «Cómo el Emperador dió a Loriezo a G.º Moniz e el diolo a nos.»

A. 1131. Nbre. 18. 90. Donacion hecha por D. Alfonso VII, titulándose emperador, al monasterio de Sahagun, de la villa de Nogal, con todas sus pertenencias, *cum toto suo foro et suo portatico..... sicut ego habebam illo die quo castrum cepi, exceptis illis uillis quas mater mea et ego incartaueram usque ad illum diem et per omnes suos terminos antiquos per ubi fuit in tempore aui mei regis domni A. neque intret ibi sagio neque merinus pro ulla uoce que rege pertineat*, para que la tengan y pueblen por derecho hereditario.

«Facta carta era I.ª C.ª LX.ª VIIII.ª et quot XIIII kal. Decenbris. Et est ista uilla de Nogar inter Saldaniam et uilla de Karrione. Accepi equidem de uobis in roboracionem huius scripture testamenti unum bonum equum et unam mulam.» —63—

Inserto en un traslado, que se autorizó á peticion del monasterio, á 4 de Abril de 1411.

A. 1131. Nbre. 20. 91. Donacion hecha por D. Alfonso VII, titulándose emperador de España, á Anaya Rodriguez, *Roderiguiz*, de todo el realengo que tenía en Mondreganes, *Bondreganes*, en Barrio de Suso y en villa de Yuso, con sus términos y pertenencias. *Et saco uobis de istas hereditates merinum et sagionem et rauso et homicidio.*

«Facta carta apud Legionem XII. kalendas Decembris, Era M.ªC.ªL[X.V]IIII.ª» —64—

Este documento tiene rota una parte de la fecha, de manera que no se lee más que MC.ª L....: IIII.ª En el ligero extracto que el mismo tiene en el dorso, se dice que se dió en la era 1164 (año 1126); pero no puede ser, porque confirma el documento el abad de Sahagun, D. Estéban, que empezó á desempeñar este cargo en fines del mes de Enero del año de 1131, ó sea de la era 1169, hasta el año de 1134, (era 1172), todo lo más. Como la era debe concluir en el número IIII, no pudiendo ser la era 1164 ni 1174, debe ser precisamente la de 1169, escrita así: MCLXVIIII.ª

A. 1132. Marzo 8. * 92. Escritura de cambio, hecho entre el emperador D. Alfonso VII y D. Estéban, abad de Sahagun de Villa la Maya, con todos sus solares, viñas, tierras, etc., sita en la ribera del rio Cea, territorio de Castro Fruela, entre Saelices y Castro de Siero, por la hacienda de Cabañas, de la que expresa el Emperador hizo donacion al monasterio de San Zoil de Carrion, en cambio de Fuentes de D. Bermudo.

«Facta carta concambiationis VIII idus Marcii, Era M.ªC.ª LXX.ª» —65—

A. 1132. Sbre. 29. 93. Carta del emperador D. Alfonso VII, en que, á peticion de D. Estéban, abad de Sahagun, y de doña Teresa, abadesa de San Pedro de las Dueñas, concede á los que habitaban en la villa de este nombre, que era de este último monasterio, que no vayan al fonsado ni pechen fonsadera, áun cuando los del realengo ó los de tierra de Sahagun vayan al fonsado ó paguen fonsadera, y los exime tambien de homicidio casual. *Ut numquam illius uille homines uadant in fonssato neque dent fonssadera quamuis omnes alii homines de mea terra et de terra Sancti Facundi uadant in fonssato uel dent fonssadera, sed sint ad seruicium ancillarum Dei sine ulla perturbatione..... Et si homicidium in flumine aut in puteum euenerit aut pro aliqua ocasione, non pectent illum. Et si alius alium occiderit pectet abatisse et domnabus Sancti Petri.*

«Facta carta in Era MCLXX.ª III. kal. Octobris.»

Está inserto en una confirmacion de D. Fernando IV, fecha en Palencia, á 23 de Agosto de 1302, de que hablarémos más adelante.

A. 1136. Abril 21. * 94. Donacion hecha por D. Alfonso VII el Emperador, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Domingo, de Villalil, llamada hoy Mansilla, con sus términos y alfoces, derechos de sayonía, *saionicio*, con su portazgo, mercado y sus derechos, y con sus villas, cuyos nombres son, Mercadello, Iebaras, Villa Gozen, Santa Eugenia, Palaciolo, Val de Bezmonte, Vilella, Calzada,

Santa Elena, Morales de Suso, Morales de Yuso, San Martin, Quintanillas de Páramo, Villa Munio, Vilella de Aguilar, Val de Arcos, Villa Framiro, Villa Rave, Monte de Perra, Monte de Cañizal y San Adrian, y la mitad de otras villas que expresa.

«Facta carta in Sancto Facundo XII kal. Aprilis, Era M.ª C.ª LXXªIIIIª..... in anno quo in Legione primum coronatus fui.»

—66—

A. 1137. Febrero. 95. Donacion hecha por el emperador D. Alfonso VII á Juan Rodriguez, de la heredad de Alderuela, *Alterola*, en la villa de San Andrés, cerca de Sahagun, con todas sus pertenencias, *ut teneas et habeas illam liberam et ingennuam tu et filii tui iure hereditario..... et saquo inde saion et merinum et homicido* (sic pro homicidio) *et roxum et fossaderam et postam et totam illam facenderam.*

«Facta carta in Burgis mense Februario, Era M.ªCªLXX.ªVª.»

—67—

Es copia de principios del siglo XIII.

A. 1137. Junio. 96. Donacion hecha por D. Alfonso VII de todo el realengo que le pertenecia en Villanueva y Cardeñosa, con todas sus pertenencias, á Diego Muniz; *et saquo meum saionem de eisdem uillis Cardegnosa uidelicet et Uillanoua et de populatione quod amodo non intret ibi et saquo pesqueram et fossaderam cum saione de tota uestra hereditate tantum modo et de hereditate Urrace Martinez, et saquo omnes meos directos quos in illis habere debeo.*

«Facta carta in Monte alacri mense Iunii, Era MCLXXVª..... anno tercio quod coronam in Legione recepi et pro ipsa carta C. morabitinos in roboratione a Diego Muniz accepi.» —68—

A. 1139. Octubre 27. * 97. Sentencia pronunciada por la infanta doña Sancha, hermana del emperador D. Alfonso, mandando amparar al monasterio de Sahagun, y que no se le cause injuria ni daño en los molinos de Villasalit, en la ribera del Cea, rompiendo la presa de éstos, como lo hacian los sayones del fisco de *Graliare* (Grajal), con pretexto de pescar, cuando el Rey ó la Infanta iban á este lugar: *Quando ego aut Rex ueniebat ad Graliare ibant sajones fisci graliarensis, quasi ex antiqua consuetudine et frangebant uiolenter presam de Uilla Salit ad espiscandum.*

«Facta carta, Era M.ªC.ªLXX.ªVII.ª VIº kal. Nouembris..... eo anno et mense quo capta est Aurelia.» —69—

A. 1140. Febrero 12. 98. Privilegio del emperador D. Alfonso VII, concediendo al monasterio de San Salvador de Villacet, *Villa Zeide*, hoy Bel-

ver, que el mercado que en tiempos de su abuelo se reunia en Bustillo, se traslade á dicho lugar de Villacet, donde se celebrará todos los miércoles, cobrando el monasterio los derechos y portazgo, como lo hacia en el mercado de Grajal por concesion de su abuelo el rey D. Alfonso; y que no se tomen prendas á los que fuesen al dicho mercado, desde que salen hasta que regresen á sus casas, como no fuesen deudores ó fiadores, ó hiciesen algun mal ó fuerza en el portazgo.

«Facta carta, Era M.ªC.ªLXX.ªVIII.ª pridie idus Februarii.»
—70—

A. 1144. Dbre. 4. 99. Donacion de la heredad llamada la Devesa, en el alfoz de Bonar, entre la Devesa y Velilla, hecha á Fernando Pelagio ó Pelaez, por el emperador D. Alfonso, con todas sus pertenencias y por derecho hereditario.

«Facta carta Segobie, pridie nonas Decembris, Era M.ªC.ª LXXX.ªII.ª in reditu fossati quod fecerat eo tempore imperator in terra Granate.» —71—

A. 1146. Marzo 30. 100. Cambio de la villa de Siero, con sus pertenencias, sita en el alfoz de Mayorga, ribera del rio Cea, entre Villa la Maya, Piedra Hita y Villa Alba, hecho por el rey D. Alfonso VII y su mujer doña Berenguela, y su hijo D. Sancho, con doña María Gomez, sus hijos Nazareno, García Perez y Diego Almadran, que dieron su heredad de Vega de Doña Limpia, en el alfoz de Saldaña. *Eo quoque modo dono uobis eam quatenus vos et filii uestri et omnis generatio uestra possideatis illam omni tempore liberam ab omni malo foro et ingenuam.*

«Facta carta Auile III kal. Aprilis, Era M.ªC.ªLXXX.ªIIII.ª»
—72—

A. 1147. Nbre. 25. 101. Donacion del lugar de Villa la Maya, en el alfoz de Mayorga, ribera del rio Cea, entre San Félix ó Saelices y Siero, con todos sus derechos y pertenencias, etc., otorgada por D. Alfonso VII, su mujer doña Berenguela y su hijo D. Sancho, á García Perez, *propter gratum et bonum seruitium quod in terra maurorum in acquisitione Baecie et Almarie et in aliis multis locis mihi fecistis et cotidie facitis.* Se la concede por derecho hereditario, y ademas libre *de roxa* (p. roxo) *et homicidio et fossadera et ab omni malo foro.*

«Facta carta Baecie VIIª kal. Decembris, Era M.ªC.ªLXXX.ªV.ª quando prenominatus imperator redibat de Almaria quam tunc

cum auxilio ianuensium ceperat et iuri christianorum submiserat.» —73—

A. 1148. * 102. Donacion de Valderrabanillo, *valle Rauaniello*, con su coto y términos que se expresan y deslindan, hecha al monasterio de Sahagun por el emperador D. Alfonso VII, su mujer doña Berenguela y sus hijos D. Sancho, D. Fernando, doña Constanza y doña Berta.

«Facta carta, Era M.ªC.ªLXXXVI.ª, anno ab incarnatione Domini MºCºXLºVIIIº.» —74—

A. 1148. 103. Traslado autorizado de la donacion anterior; no tiene fecha, pero por el carácter de la letra parece hecho en el siglo XIII. —75—

A. 1148. * 104. Donacion del monasterio de Santa María del Valle, cerca de Saldaña, con las villas de realengo, á saber: Marmellar, Villa Nueva, Fuente Oriola, Valbonella, Villa Gut, Valderrábano y dos molinos en Saldaña, hecha al monasterio de Sahagun por el emperador D. Alonso VII, juntamente con su mujer doña Berenguela, sus hijos Sancho y Fernando, y sus hijas Constanza y Berta.

«Facta karta, Era M.ªC.ªLXXXVI.ª, anno ab incarnatione Domini M.ºC.ºXLVIIIº.» —76—

A. 1148. 105. Traslado autorizado de la donacion que antecede, escrito en papel, año de 1408. —77—

A. 1152. Marzo 6. 106. Carta del emperador D. Alfonso VII, por la cual donó, en calidad de vasallos, al monasterio de Sahagun, y al abad don Domingo y á sus sucesores, todos los judíos de la mencionada villa; *et habeant tale forum in Sancto Facundo et omni regno meo quale habent judei de Legione in Legione et in omne meo regno et omnes calumpnias quas ipsi fecerint et quas eis fecerint sint semper abbatis Sancti Facundi et nullus homo pignoret eos nisi pro sola uoce quam ipsi iudei fecerint.*

«Facta carta in Valle de Olid quando ibi rex Sancius filius imperatoris fuit armatus, Era M.ª C.ª LX.ª et quot III.ª nonas Marcii et eodem anno quo imperator tenuit circundatam Gaen.» —78—

Por descuido, sin duda, del copiante, está equivocada la fecha, porque dejó de poner al número X, con que concluye el año de la era, la virgulita del numeral Xᵛ, debiendo leerse así: MCLXᵛ que corresponde al año de 1152. en que fué armado caballero el infante D. Sancho, y en que ocurrió el sitio de Jaen.

Debemos advertir tambien que la misma equivocacion se nota en la copia que, de esta carta, se halla en el Becerro I, fól. 241 vuelto, y que en ésta, en lugar de decirse que los judíos de Sahagun sean vasallos del Abad, se halla esta cláusula: *ut habeatis in uilla Sancti Facundi XXX casatos de iudeis cum his qui de eis processerint.*

A. 1152. Marzo 5. 107. Traslado del documento que antecede, con la misma equivocacion en la fecha. —79—

Por el carácter de la letra parece hecho á fines del siglo XIII. Conserva pendientes dos sellos de cera, uno de ellos del abad de Trianos, que lo autorizó.

A. 1152. Dbre. 11. 108. Sentencia pronunciada por la reina doña Sancha, y confirmada por su hermano el emperador D. Alfonso VII, dada en virtud de informacion de hombres buenos, en el pleito y contiendas entre el abad y monjes del monasterio de Sahagun de una parte, y el concejo de Grajal de otra, sobre daños y molestias causados por éste, quebrantando y rompiendo los molinos de Villa Salit, no obstante la carta de amparo dada por la mencionada señora en 27 de Octubre del año 1139, reseñada en el artículo 97; por la cual sentencia mandó al concejo de Grajal no inquietase al monasterio, ni rompiese la presa, condenándole á pagar 2,000 sueldos, por los daños causados.

«Facta carta in Graliare anno quo imperator duxit in uxorem Ricam imperatricem, Era MCLXXXX.ª III.º idus Decembris.» —80—

Es copia de letra del siglo XIII.

A. 1152. Dbre. 18. * 109. Fueros otorgados por el emperador D. Alfonso VII á los burgueses de la villa de Sahagun, con el objeto de apaciguar las discordias que entre ellos y el abad y monjes existian, por la reforma que reclamaban de los fueros antiguos.

«Facta carta in Sancto Facundo anno quo imperator duxit in uxorem Ricam imperatricem, Era M.ª C.ª LXXXX.ª et quot XV.º kal. Ianuarii.» —81—

A. 1152. Dbre. 18. 110. Otro ejemplar de la carta de fueros anterior, letra de la época. —82—

A. 1152. Dbre. 18. 111. Otro ejemplar como el anterior. —83—

A. 1152. Dbre. 18. 112. Otro ejemplar del mismo documento. —84—

A. 1153. Julio 23. 113. Donacion del lugar de Rio Camba, con sus pertenencias, hecha por el infante D. Sancho, con permiso de su padre el em-

perador D. Alfonso, á Diego Sesgudez, *meo fideli uasallo..... pro bono et fideli seruitio quod michi semper fecistis et facitis.*

«Facta carta in Carrione quando imperator dedit ibi filiam suam in coniugem regi Nauarre, in Era M.ª C.ª LXXXX.ª I.ª et quot X.ª kal. Augusti.» —85—

A. 1153. Octubre 12. * 114. Donacion de la heredad realenga, que el emperador don Alfonso VII tenía en Yevas, en Ordes y en Obrezo, desde el castillo de Cabezon hasta Tavernego, hecha á Santa María de Piasca y al abad de Sahagun, D. Domingo; concede esta donacion *ut ab hac die in antea non intret ibi maiorinus uel sagio nec aliquis ex parte siue pro homicidio, pro fonsadera, sive pro roxo, siue pro castellera, siue pró anubda aut pro nuncio aut pro ignor aut pro furto aut pro nodo aut pro hereditate aut pro aliqua calumpnia.*

«Facta carta in Sancto Facundo IIII idus Octobris, Era I.ªCLXᵡI.ª» —86—

A. 1153. Octubre 12. 115. Otro ejemplar de la donacion anterior, en la cual, en lugar de la cláusula *ut ab hac die in antea non intret maiorinus, etc.,* se lee : *ut ab ab die seruiat ipsa hereditas eidem monasterio Sancte Marie de Piasca.* —87—

A. 1153. Octubre 12. 116. Otro ejemplar como el anterior. —88—

A. 1153. Octubre 12. 117. Traslado del documento reseñado en el art. 114, autorizado en Sahagun, á 4 de Abril de 1437.

Se insertan á continuacion, en este mismo traslado, una donacion de D. Sancho III y otra de D. Juan II, reseñados en su lugar correspondiente. —89—

A. 1154. Mayo 23. 118. Privilegio del emperador D. Alfonso VII, confirmando todas las heredades, posesiones y derechos pertenecientes al monasterio de Sahagun, *ut ab hac die habeat liberas et quietas absque aliqua apellatione et nulli episcoporum seu cuique aliorum hominum qui de possesis intructionem facere uoluerint responsionem faciant.*

«Facta carta in Magarid, Era I.ª C.ª LXᵡ.ª II.ª et quot X.ª kal. Iunii.» —90—

Conserva señales de haber tenido sello pendiente.

A. 1155. Febrero 14. * 119. Privilegio del emperador D. Alfonso VII, otorgando al abad Domingo y al monasterio de Sahagun, el que pueda celebrar en la villa una feria en cada año, el dia de Pentecostés,

y por espacio de tres semanas, concediendo á los que asistieren á ella, desde el dia que salieren de sus casas hasta su regreso á éstas, que estén libres y seguros y no puedan ser prendados, imponiendo penas á los que lo hicieren dentro y fuera del coto del monasterio.

«Facta carta in Valle Olit pridie nonas Februarii, Era MCLXᶜIII..... et tunc dominus Iacintus Sancte Romane Ecclesie Legatus celebrauit concilium apud Vallem Olit cum domino Imperatore et cum filiis Imperatoris Sancio et Ferrando regibus, cum archiepiscopis Iohane Toletano, Pelagio Compostellano. Cum episcopis Iohane Legionensi, Martino Ouetensi, Victorio Burgensi, Ruderico Naiarensi, Vincencio Segobiensi, Enigo Auilensi, Nauarro Salamanticensi, Stephano Zamorensi, Petro Asturicensi, Reimundo Palentini, Martino Auriensi, Iohane Lucensi. Et tunc depositus fuit Mindoniensis episcopus.» —91—

A. 1155. Marzo 29. 120. Donacion de la iglesia de San Martin de Fenoyedo, junto á Santillana, *que est in Asturiis iuxta Sanctam Iulianam*, con todas sus pertenencias, hecha por la infanta doña Sancha, hermana de D. Alfonso VII, el Emperador, á Rodrigo Perez, monje de Sahagun, para que funde en ella una casa en que algunos hombres pudiesen vivir *in habitu religionis.*

«Facta carta Era M.ª C.ª LXᶜ.ª III.ª IIII.ª kal. Aprilis.» —92—

A. 1158. Marzo 13. * 121. Donacion de una albergueria, *albergaria*, sita entre Mucientes y Villalba, que edificó Juan Bernaldo, hecha por la reina Sancha, hija del conde D. Raimundo y de la reina doña Urraca, á San Gervás, *Sancto Geruasio, ut populent et laborent illam.*

«Facta karta in Sancto Facundo, Era M.ª C.ª LXXXXVI.ª et quodum III.º idus Marcii.» —93—

A. 1168. Enero 14. * 122. Donacion de todas las haciendas y bienes sitos en Nogal y en Olmillos, hecha á la iglesia de *Domnos Sanctos*, monasterio de Sahagun y á su abad Gutierre, por la condesa doña Elvira, hija de la reina doña Urraca y hermana del emperador D. Alfonso, *sicut ego habeo ab imperatore Adefonsi in casamento cum comite Bertrano sollempniter et firmiter scripto.*

«Facta carta Era M.ª CC.ª VI.ª XVIIII.º kal. Februarii.—94—

A. 1168. Enero 18. 123. Otro ejemplar coetáneo del documento que antecede, con la fecha del 18 de Enero de la misma Era 1206, en que se añade: *Offero etiam corpus meum prefate ecclesie ubicumque migrauero infra Galliarum portus.* —95—

A. 1174. Febrero 20. * 124. Carta de la condesa doña Elvira, hija de la reina doña Urraca y hermana de Alfonso VII, en que reproduce la donacion de las heredades que tenía en Nogal y Olmillos, que habia hecho al monasterio de Sahagun (Véase el art. 122).

«Facta carta Era M.ª CCXII.ª X.º kal. Marcii.» —96—

SANCHO III.

A. 1157. Dbre. 18. * 125. Donacion hecha por D. Sancho III de Castilla al monasterio de Santa María de Piasca, de la villa de Yevas, en el alfoz de Biembibre, en territorio de Liébana, con todas sus pertenencias, y añade: *et eicio inde saione et merino et omecilio et illas kalumpnias que ad michi pertinent sint inde abstratas.*

«Facta carta donationis die quod erit notu IIII.ª feria, XV. kalendas januarias in Era T.ª C.ª LX̍V.ª Regnante rex Sancius in Castella et in Aragona siue et in Toletula siue in alias prouincias.» —97—

A. 1157. Dbre. 18. 126. Copia de la donacion anterior, de letra, al parecer, de principios del siglo XIII. —98—

A. 1157. Dbre. 18. 127. Traslado de la donacion anterior, autorizado en la villa de Sahagun, á 5 de Febrero de 1459.—La fecha de esta copia está equivocada por haberse puesto el signo X en lugar de X̍, que tiene el original. —99—

A. 1158. Mayo 23. * 128. Tratado de paz celebrado entre D. Sancho III, rey de Castilla, y D. Fernando II, rey de Leon.

«Facta amicicia et conuenencia ista in Sancto Facundo in Era M. C. LXXXXVI.ª decimo kalendarum Iunii, anno quo domnus Adefonsus pater noster famosissimus Hispaniarum imperator obiit.» —100—

FERNANDO II DE LEON.

A. 1159. Sbre. 10. 129. Donacion de toda la heredad de Bustillo, *Bustelo de Iaviu* entre el Araduey y Rioseco, con sus pertenencias, hecha á Ro-

drigo Perez, *Petri*, por D. Fernando II, rey de Leon, *pro bono seruicio quod mi fecisti et facis.*

«Facta carta apud Villamlupos in exercitu, IIII°. idus Septembris sub Era MCLXVII.ª, anno III°, quo obiit in portu de Muradal famosissimus Hispaniarum imperator dominus Alfonsus et cepit regnare inclitus eius filius predictus rex Fernandus in Legione Galletia et Asturiis.—Ego Fernandus Dei gratia legionensium rex.....» —101—

A. 1164. Abril 16. 130. Donacion de la heredad y haciendas de San Cristóbal, en la ribera del rio Araduey, hecha *jure hereditario* en favor de Guillermo de Castroterra, por D. Fernando II de Leon, *hispanorum rex*, en atencion al excelente servicio que le habia hecho y continuaba prestándole.

«Facta carta apud Legionem, XVI.° kalendarum Maii sub Era M.ªCC.ªII.ª Regnante rege domino Fernando in Toleto et in Transserra et in Stremadura in Legione Gallecia et Asturiis.» —102—

A. 1175. Sbre..... 131. Donacion de toda la heredad de la villa de Grañeras y mitad de su iglesia de San Juan, hecha por D. Fernando II de Leon titulándose *Hispaniarum rex*, al monasterio de Sahagun, á su abad D. Gutierre, y á Domingo, camarero del mismo.

«Facta carta apud Zamore, mense Setembris, Era M.ªCC.ªXIII.ª» —103—

Conserva señales de haber tenido sello.

A. 1186. Marzo 7. 132. Carta del rey D. Fernando II de Leon confirmando la donacion de la villa de Golpejones, *Golpellones*, hecha al monasterio de Sahagun por la infanta doña Elvira, su tia, y mandando que sus moradores tengan los fueros que les dieren el abad y monjes: *et tam presentes eiusdem uille habitatores quam futuri, tales habeant foros quales uos illis concesseritis.*

«Facta carta apud Legionem, Era M.ªCC.ªXXIIII.ª et quot nonis Marcii.—Petrus Vela Cancellarius.» —104—

Conserva parte del sello pendiente, de cera encarnada.

No se encuentra entre los documentos del monasterio la citada donacion de la infanta doña Elvira, debiendo de haberse extraviado, porque el P. Escalona la insertó en su *Historia de Sahagun*, pág. 533.

A. 1186. Marzo 17. 133. Carta del rey D. Fernando II de Leon, en la que se hace relacion del pleito que traian ante él D. Juan, abad del monasterio de Sahagun y el concejo de Mayorga sobre pertenencia de here-

dades en Siero y Villa la Maya, en el cual, habiéndose mandado hacer informacion, temeroso el concejo del resultado de la pesquisa, pidió al abad le diese parte de las heredades de Siero, y el abad, por procurar la paz, les dió cinco yugadas de tierra en el dicho lugar, con condicion de no poblar ni hacer daño en las otras tierras del monasterio. El rey D. Fernando, juntamente con su hijo *rege domno Adefonso*, confirma al citado monasterio las heredades mencionadas y todas las que poseia en el reino de Leon.

«Facta carta apud Legionem sub Era M.ªCC.ªXX.ªIIII.ª et quot XVI. kal. Aprilis.» —105—

Conserva señales de haber tenido sello pendiente.

ALFONSO VIII.

A. 1164. Febrero 10. * 134. Carta del rey D. Alfonso VIII de Castilla, en que hace donacion al monasterio de Sahagun, *quod dicitur Domnis Sanctis*, de todo el realengo que poseia en Bustillo, *in Bustello in riuulo de Ceia*, con todas sus pertenencias, segun lo obtuvo dicho monasterio del rey D. Sancho, su padre.

«Facta carta Era M.ªCC.ªII.ª IIII.º idus Februarii.» —106—

A. 1165. Octubre 29. 135. Donacion otorgada por el rey D. Alfonso VIII de Castilla al monasterio de Sahagun y á su abad D. Gutierre del de San Salvador de Boyezo, *Boeçio*, sito en territorio de Liébana, alfoz de Rodias, con todas sus heredades y pertenencias, y de las iglesias de San Martin de Tornes, Santa Cecilia y Santa Cristina de Torices, con todo lo que á ellas pertenecia.

«Facta carta Era M.ªCC.ªIII.ª IIII. kal. Novembris.» —107—

A. 1168. Agosto 29. 136. Donacion hecha por D. Alfonso VIII de las villas de *Valfartel* y *Senadres*, con todas sus pertenencias y cuanto debia tener allí, en favor de Gutierre Facundez, *Facundi*.

«Facta carta in Sancto Facundo Era M.ªCC.ªVI.ª IIII. kalendarum Septembris.» —108—

A. 1168. * 137. Carta del rey D. Alfonso VIII de Castilla, en que hace donacion á Rodrigo Petriz, monje del monasterio de Sahagun y á los que despues de él hubiesen de servir á Dios y Santa María del lugar de Bárcena Mayor, cuyos términos se expresan, y declara reo de lesa majestad al que pescáre, cazáre, cor-

táre leña ó apacentáre ganados, sin permiso del señor de dicho lugar. *In roboratione karte unas luuas.*
«Facta carta Era M.ªCC.ªVI.ª» —109—

A. 1170. Julio 10. 138. Donacion de unos molinos en Barruelo, por bajo de San Martin, *in barriolo sub Sancto Martino et iuxta illas casas Uermudi Iohannis sagitarii*, hecha por el rey D. Alfonso VIII de Castilla, á un tal Marco, *de mea criazon et pincerne meo... ut a modo illos liberos et quietos habeas et jure hereditario in perpetuum possideas.*
«Facta carta apud Oxomam, Era M.ªCC.ªVIII.ª, VI.º idus Iulii.» —110—

A. 1176. Agosto 26. * 139. Carta del rey D. Alfonso VIII de Castilla, en que cambia con el monasterio de Sahagun y su abad D. Gutierre una tierra en el alfoz de Saldaña, entre Santa Marina y otra villa llamada La Serna, y la tierra que se llama Nido del Cuervo, y todas las haciendas y derechos que en Villaturde tenian el abad y monasterio de Benevivere, por las heredades que el monasterio de Sahagun y su convento tenian en Verraquines, entre Benevivere y Vilella; y en San Cibrian, *Sancto Cipriano*, entre Calzada y Olgas; habiendo prestado para este cambio su aprobacion Pascual, abad de Benevivere, prévio el asentimiento de Diego Martinez, fundador de este último monasterio, y el de todo el convento.
«Facta carta in Belliforamine (Velorado) et roborata et confirmata sub Era MCCXIIII.ª, VII. kalendarum Septembris in reditu expeditionis Nauarre quando serenissimus rex A. Leguin cepit.» —111—

A. 1178. Enero 29. * 140. Carta del rey D. Alfonso VIII, confirmando la donacion de las dos partes de la villa de Nogal, y toda la villa de Olmillos, con sus pertenencias, que la condesa doña Elvira, su tia, hizo al monasterio de Sahagun (Véase el art. 122).
«Facta carta Burgis tunc temporis quando serenissimus rex predictus A. Burgis curiam celebrauit, Era M.ªCC.ªXVI.ª, IIII.º kal. Februarii.» —112—

Conserva parte del sello de cera.

A. 1180. Abril 24. * 141. Privilegio del rey D. Alfonso VIII, por el cual manda que no puedan ser prendados los hombres ó collazos *pertinentes ad botecham Sancti Facundi, seu morantes in honore boteche in quacumque parte regni*, ni prendadas sus cosas, *nec occasione guerre uel uicinitati, nec propter aliquam penitus boltam nisi solum modo*

propter propria debita ipsius botecharii uel ipsorum hominum ad botecham pertinentium uel propter fiaduram uel boltam ab ipsis specialiter factam.

«Facta carta apud Sanctum Facundum, Era M.ªCC.ªXVIII.ª octauo kalendas Madii.» —113—

Conserva el sello de plomo.

A. 1181. Enero 20. * 142. Carta del rey D. Alfonso VIII, mandando á los caballeros y concejos de su reino que ninguno, ya sea noble ó plebeyo, se atreva á entrar ni invadir violentamente ni hacer daño en las heredades y posesiones del monasterio de Sahagun, tanto en las que tenía en su reino, como en las que poseia en el de D. Fernando, rey de Leon.

«Facta carta apud Toletum, Era M.ªCC.ªXVIIII.ªXIII.º kal. Februarii.» —114—

Conserva señales de haber tenido sello de cera.

A. 1181. Enero 20. * 143. Carta del rey D. Alfonso VIII de Castilla, en la que toma bajo su proteccion y defensa las cabañas y pastos, *bustarigas*, de los ganados del monasterio de Sahagun, y manda que ninguno se atreva á prendar, ni áun por deudas del monasterio, reses de sus ganados, quesos ni manteca.

«Facta carta apud Toletum, Era MCCXVIIII.ª, XIII. kal. Febroarii.»

Becerro II, fól. 22 vuelto.

A. 1188. Abril 25. 144. Donacion hecha por el rey D. Alfonso VIII de Castilla á Pedro Martin de Magaz y á sus sucesores, de cuanto poseia en Nogal, *Nogar prope Carrionem.*

«Facta carta apud Toletum, Era M.ªCC.ªXXVI.ª, VII.º kal. Mai.» —115—

A. 1188. Julio 4. 145. Carta del rey D. Alfonso VIII de Castilla, por la cual da al monasterio de Sahagun y á su abad Juan, las dos partes de la villa de Nogal, cerca de Carrion, de la cual poseia el monasterio la tercera. Se dona tambien el monasterio de San Salvador, con la iglesia parroquial de San Cristóbal y sus diezmos, y la villa llamada Olmillos, *Ulmellos sitam in ripa fluminis quod vocatur Carrion*, con todos sus collazos y pertenencias, en cambio de Villa Asper y de mil trescientos cuarenta aureos.

«Facta carta apud Carrionem, Era M.ªCC.ªXXVI.ª, IIII.ª nonas Iulii et anno quo serenissimus rex prefatus Castelle A. regem

legionensem A. cingulum milicie in curia sua in Carrionem accinxit.» —116—

A. 1188. Julio 4. 146. Copia de la carta que precede, de letra del mismo tiempo. —117—

A. 1188. Julio 28. 147. Privilegio del rey D. Alfonso VIII, confirmando al monasterio de Sahagun y á su abad Juan, todos los concedidos por los reyes sus predecesores, con respecto á sus bienes y heredades, señorío y exenciones en sus villas y coto.

«Facta carta apud Carrionem, Era M.ªCC.ªXXVI.ª, V.ª kal. Augusti, eo anno quo serenissimus rex prefatus A. Castelle A. regem legionensem cingulo militie accinxit et ipse A. rex legionensis deosculatus fuit manum dicti A. regis Castelle et Toleti. Eo etiam anno et his diebus quibus sepedictus A. illustris rex Castelle et Toleti, filium romani imperatoris, Conrraddum nomine, accinxit in nouum militem et ei filiam suam Berengariam tradidit in uxorem.» —118—

Conserva el sello de plomo.

A. 1188. Agosto 19. * 148. Carta del rey D. Alfonso VIII de Castilla, eximiendo á los hombres del abad de Sahagun de pagar portazgo de la madera, *maderia*, que trasportaren para las obras del monasterio y de sus casas.

«Facta carta apud Palenciam, Era M.ªCC.ªXXVI.ª, XIIII.ª kal. Septembris.» —119—

Conserva sello de plomo.

A. 1188. Agosto 26. * 149. Carta del rey D. Alfonso VIII de Castilla, en que despues de expresar que á peticion de los monjes del monasterio de Sahagun se habia hecho pesquisa de los bienes que les dejó en Valladolid Cit Memet, y que habian perdido con motivo de la guerra que ocurrió á la muerte del rey D. Sancho III, manda que se entreguen al mencionado monasterio los bienes que le habian tomado, y son los siguientes: todas sus casas, y cerca de ellas once solares y otros tres en la poblacion de Puente, tres partes de un huerto, media aceña en el lugar de Linares, medio molino en el rio Esgueva, *Aseua*, y una viña y dos tierras en Valladolid.

«Facta carta inquisitionis et restitutionis Era M.ªCC.ªXXVI.ª septimo kal. Septembris. Eo anno quo serenissimus rex prefatus A. Castelle Adefonsum regem legionensem apud Carrionem

cingulo militie accinxit et ipse Adefonsus rex legionensis deosculutus fuit manum dicti Adefonsi regis Castelle et Toleti. Eo etiam anno et his diebus quibus sepedictus Adefonsus illustris rex Castelle et Toleti, romani imperatoris filium, Conradum nomine, accinxit in nouum militem et ei filiam suam Berengariam tradidit in uxorem.» —120—

Es una copia, de letra, al parecer, del mismo tiempo.

A. 1188. Agosto 26. 150. Otra copia de la carta anterior, de la misma época. —121—

A. 1188. Agosto 26. 151. Traslado autorizado del documento anterior, y sacado en 18 de Mayo de 1378.—Sigue á continuacion una copia de la donacion hecha en 13 de Abril del año 1143, al monasterio de Sahagun, por Cit Memet, de que se dará noticia en el lugar correspondiente. —122—

A. 1191. Mayo 15. 152. Donacion hecha por el rey D. Alfonso VIII de Castilla á Pedro Dominguez, *Dominici*, y su mujer Juliana, de la heredad de Escobio de Avellaneda, que llega hasta Piedras Longas, con todos sus términos y derechos, segun pertenecia á dicho Rey.

«Facta carta apud Palentiam, Era M.ªCC.ªXX.ªVIIII.ª idus Maii.» —123—

A. 1192. Junio 30. * 153. Carta del rey D. Alfonso VIII de Castilla, aprobando y confirmando la donacion del monasterio de San Bartolomé de Medina, con todas sus pertenencias y derechos, hecha al de Sahagun, siendo abad Juan, por Berenguer de Medina, con consentimiento de los canónigos del citado monasterio de San Bartolomé; tomando á éste bajo su proteccion y amparo.

«Facta carta apud Burgis Era MCCXXX.ª, II. kal. Iulii.» —124—

A. 1193. Mayo 3. 154. Carta de cambio de Santa Columba, Serna y Sernilla, con todas sus pertenencias, hecha por el rey D. Alfonso VIII y el concejo de Cantabria, con Juan, abad, y con el convento de Sahagun, que dieron las haciendas, casas é iglesia de Vanescidas y la heredad del condado del Valle.

«Facta carta, Era MCC.ªXXXI.ª, V.º nonas Maii... datum Feban, jubente rege.» —125—

Es una carta partida que conserva el sello de plomo del rey D. Alfonso VIII.

A. 1193. Mayo 3. 155. Otro ejemplar del documento anterior, que es la otra carta partida. —126—

A. 1195. Abril 15. * 156. Privilegio del rey D. Alfonso VIII, concediendo, á instancia de D. Pedro, abad de Sahagun, que se celebre en esta villa una feria general durante quince dias, á contar de la fiesta de Pentecostés; que el que á ella concurriere, cristiano, moro ó judío, no pueda ser prendado desde que salga de su casa hasta que regrese, y que ninguno se atreva á formar sedicion ni alboroto en la dicha feria.

«Facta carta in Valle Oleti, Era M.ªCC.ªXXXIII.ª, XVII.ª kal. Mai.» —127—

A. 1195. Abril 15. 157. Traslado del privilegio anterior, sacado en 30 de Diciembre de 1402. —128—

A. 1198. Octubre 7. 158. Privilegio del rey D. Alfonso VIII de Castilla, eximiendo á la iglesia y prior del monasterio de San Salvador de Nogal y al concejo del mismo lugar, de todo fonsado, fonsadera y apellido. Donando al propio tiempo á dicho prior y sus sucesores el pecho, pedido y todos los derechos que en la misma villa pertenecian al Rey: *Et mando quod merinus aliquis regis uel sagio in predicta uilla de Nogar nullam habeat potestatem nec requirat ibi quicquam regii iuris uel eam ingrediatur ad aliqua regia iura requirenda..... nisi vocatus fuerit a priore.*

«Facta carta apud Calabazanos, Era M.ªCC.ªXXXVI.ª nonis Octobris.» —129—

Conserva sello de plomo.

A. 1201. Febrero 22. * 159. Privilegio del rey D. Alfonso VIII, en que exime á la villa de Saelices de Cea, *villam illam quam vocant Sanctum Felicem que est sita prope Ceiam*, dada al monasterio por D. Alfonso III, de todo pecho, pedido real y facendera.

«Facta carta apud Vallemoleti, Era M.ªCC.ªXXX.ªVIIII.ª, VIII.ª kal. Marcii.» —130—

Conserva el sello de plomo.

A. 1201. Febrero 22. 160. Traslado del privilegio anterior, autorizado á 14 de Mayo de 1488, juntamente con otros dos privilegios, uno de D. Fernando III (A. 1218), reseñado en el art. 171, y otro de Don Alfonso X (A. 1255), cuyos documentos son confirmaciones del citado privilegio. —131—

A. 1201. Abril 18. * 161. Privilegio del rey D. Alfonso VIII, concediendo al monasterio de Sahagun y á su abad Pedro, que Villanueva de San Mancio quede para siempre exenta de todo fonsado, fonsadera, pedido, y de todo pecho y gravámen real.

«Facta carta in Almazano, Era M.ªCC.ªXXX.ªVIIII.ª, XIIII.ª kal. Maii.» —132—

Conserva el sello de plomo.

A. 1202. Junio 10. 162. Carta del rey D. Alfonso VIII en que aprueba y confirma la concordia y convenio hechos entre el abad y convento de Trianos, y el abad y convento de Sahagun; con cesion y donacion hecha á éste por el Rey, de todos los derechos que pudieran pertenecerle en la iglesia de Trianos, en sus heredades y posesiones.

«Facta carta apud Soriam, Era M.ªCC.ªXL.ª, X.ª die mensis Iunii.» —133—

Conserva el sello de plomo.

A. 1203. Octubre 23. * 163. Carta del rey D. Alfonso VIII, mandando que nadie pueda prendar á los monjes de Sahagun, sus hombres y collazos; ni las cosas de los mismos, en razon de querellas ó demandas por deudas ú otras cualesquier causas.

«Facta carta apud Carrionem, Era M.ªCC.ªXL.ª prima, X.ª kal. Nouembris. Rege exprimente.» —134—

Conserva el sello de plomo.

ALFONSO IX DE LEON.

A. 1189. Agosto 11. * 164. Carta del rey D. Alfonso IX de Leon, en que expresa que toma bajo su proteccion, amparo y guarda, *manu posta*, todas las cosas del monasterio de Sahagun, tanto los monasterios unidos á él, como sus villas, heredades y posesiones; y que si alguno tuviere que querellarse del abad ó de sus monjes, lo haga ante el Rey.

«Facta carta apud Beneuentum III. idus Augusti, Era M.ªCC.ªXXVII.ª» —135—

Conserva un fragmento del sello de cera blanca.

A. 1191. Abril 30. 165. Carta del rey D. Alfonso IX de Leon, en que, despues de decir que recibe bajo su proteccion, guarda y custodia las cosas,

villas, heredades y posesiones del monasterio de Sahagun, manda que ningun concejo, poblacion, los alcaldes *concilii seu castelli*, merinos, caballeros ni clérigos, las entren, quiten, enajenen ó disminuyan, y que á sus hombres nadie se atreva á prendarlos, hacerles daño, ni en tiempo de paz ni en el de guerra, ni paguen portazgo de las cosas del monasterio, y que en caso de querella contra el abad y monjes, que se entable ante el Rey.

«Facta carta apud Salamanticam II. kalendas Maii, Era M.ªCC.ªXXVIIII.ª» —136—

Conserva parte del sello de cera encarnada.

A. 1217. Sbre. 9. 166. Donacion del realengo de Cofiñal, con sus pertenencias, hecha por el rey Alfonso IX de Leon á D. Nuño Frolaz y á su mujer doña Mayor Perez *jure hereditario*.

«Facta karta apud Lagonam de Nigrellos VIIII. die Septembris, Era M.ªCCL.V.ª» —137—

A. 1218. Mayo 20. * 167. Donacion hecha por D. Alfonso IX de Leon, de la tercera parte de la villa de Cofiñal, junto á Lilio (Lillo) y Peñamian, en favor del monasterio de Sahagun, tal como éste la poseia en tiempo de D. Fernando II de Leon, y ántes de poblarse Lilio.

«Facta carta apud Villamfrancam XX.ª die Maii, Era M.ªCC.ªLVI.ª» —138—

Conserva gran parte del sello de cera blanca.

A. 1229. Dbre. 6. * 168. Carta de D. Alfonso IX de Leon, tomando bajo su guarda y encomienda á Cofiñal, Boada, Veneros, Curueño y todas las heredades y cuanto poseia en su reino, el abad y monasterio de Sahagun.

«Datum Maiorica (Mayorga) VI. die Decembris, Era M.ªCC.ªLXVII.ª» —139—

Conserva parte del sello de cera blanca.

ENRIQUE I.

A. 1214. Dbre. 20. 169. Privilegio del rey D. Enrique I, en que confirma el que otorgó su padre á los monjes del monasterio de Sahagun, de no poder prendarlos, ni á sus hombres y collazos, ni sus cosas (Véase el art. 163); el privilegio en que recibió bajo su proteccion sus ganados, cabañas y *bustarigas* del mismo monasterio (Véase el

art. 143), y el otro en que le concedió que sus ganados pudiesen pastar libremente por todo el reino.

« Facta carta apud Burgis, Era MCCLII. Reg. exp., XX.ª die Decembris.» —140—

Conserva algun resto del sello de cera.

FERNANDO III.

A. 1218. Sbre. 29. * 170. Privilegio del rey D. Fernando III otorgado con el beneplácito de la reina doña Berenguela, su madre, concediendo al monasterio de Sahagun y á su abad D. Miguel que para lo sucesivo y perpétuamente quede exenta la villa llamada Villanueva de San Mancio de todo fonsado, fonsadera, pedido y de todo pecho ó gravámen real.

« Facta carta apud Montelegre III.° kal. Octubris, Era M.ªCC.ªL.ª sexta, anno regni mei secundo..... Iohannes Regis Cancellarius Abbas Sancti Anderii. —141—

A. 1218. Sbre. 29. * 171. Privilegio del rey D. Fernando III, hecho con el asentimiento de la reina doña Berenguela, su madre, en que confirma al monasterio de Sahagun el de Alfonso VIII, de 22 de Febrero de 1201, eximiendo á Saelices de Cea, *Sanctum Felicem que est sita prope Ceiam*, de todo pecho, pedido real y facendera (Véase el art. 159).

« Facta carta apud Montelegre III.° kal. Octobris, Era M.ªCCL.ª sexta.» —142—

Conserva sello de plomo.

A. 1218. Sbre. 29. 172. Copia del documento reseñado anteriormente; letra de la época. —143—

A. 1218. Dbre. 6. 173. Carta del rey D. Fernando III, confirmando el privilegio de D. Alfonso VIII, dado en Carrion á 28 de Julio de 1188, que es otra confirmacion en favor de Sahagun de todas las cartas, donaciones, bienes, heredades y exenciones de sus villas y coto (Véase el art. 147).

« Facta carta apud Vallemoletum VI.ª die Decembris, Era M.ªCC.ªL.ª sexta, anno regni mei secundo.» —144—

A. 1220. Enero 15. * 174. Carta del rey D. Fernando III, por la cual concede, con el asentimiento de la reina doña Berenguela, su madre, y á

ruego de D. Guillermo, abad de Sahagun, que los habitantes de Bustillo de Cea, *Bustiello prope Ceiam*, vasallos del monasterio, no pechen homicidio: *sic quod nullus vestrum super eo respondere alicui teneatur, nisi ille vel illi tantum qui ipsum homicidium perpetrarint.*

«Facta carta apud Ceyam, Reg. exp., XVIII. kals. Februarii, Era MCCLX.ª octava. Anno regni mei tertio decimo.—Iohannes domini regis Chancellarius abbas Vallisoleti.» —145—

Conserva el sello de plomo.

A. 1230. Enero... * 175. Carta del rey D. Fernando III, confirmando la de exencion, franqueza y libertad en favor de los monjes de Sahagun, sus hombres, collazos, y la prohibicion de prendar en sus cosas por razon de querellas, demandas, deudas ú otra causa, concedida por el rey D. Alfonso VIII (Véase el art. 163); prohibiendo al propio tiempo el que se prendaren los bueyes y bestias que portearen pan, vino ú otras cosas para uso y consumo del monasterio, los bueyes de la labranza del mismo y los de sus vasallos.

«Facta carta apud Sanctum Facundum mense Ianuarii, Era MCCLX.ª octaua.» —146—

Conserva el sello de plomo.

A. 1230. Dbre. 31. 176. Carta del rey D. Fernando III, confirmando con insercion la otorgada por el rey D. Alfonso IX, á 6 de Diciembre de 1229, tomando bajo su amparo y encomienda á Cofiñal, Boada, Curueño, Veneros y todas las heredades y cuanto tenía en su reino el monasterio de Sahagun (Véase el art. 168).

«Facta carta apud Çamoram, Reg. exp., vltima die Decembris, Era M.ªCC.ªLX.ª octaua.» —147—

A. 1231. Enero 4. * 177. Carta del rey D. Fernando III, mandando que ni rico-hombre ni otro alguno sea osado de tomar *conducho nin comer* en las casas del monasterio de Sahagun ni en las de sus vasallos; y que el que lo hiciese que pechase al abad el conducho y lo que tomáre, doblado, *et a mi los XL mrbs. del coto que yo he puesto en mio regno.*

«Facta carta apud Çamoram, Reg. exp., IIII. die Ianuarii, Era M.CC.LX.ª nona.» —148—

A. 1231. Enero 5. * 178. Privilegio del rey D. Fernando III, concediendo, con el asentimiento de la reina doña Berenguela, su madre, al

monasterio de Sahagun y á su abad Guillermo, que no sea dada en *manuposta* ó encomienda la villa de Sahagun á rico-hombre ni á otro alguno, reteniéndola el Rey para sí, y que la reciba de él el abad.

«Facta carta apud Çamoram, Reg. exp., V.ª die Ianuarii, Era MCCLX. nona.» —149—

Conserva el sello de plomo.

A. 1231. Marzo 6. 179. Carta del rey D. Fernando III, confirmando con insercion la avenencia ó concordia hecha entre el monasterio de Sahagun y el concejo de Belver, con que terminaron el pleito que traian entre sí, estableciendo que cada uno de los vecinos de la villa pagaria al monasterio seis dineros, daria posadas para las gentes del monasterio y que el que tuviere casa de éste pagase portazgo de todo lo que compráre en la villa, y por último, el concejo dió la iglesia de Santa María, al monasterio, con todos sus derechos y diezmos, renunciando á su vez los monjes las pretensiones que tenian sobre los de la villa; prometiendo sus vecinos no inquietarles en lo sucesivo con ningun juicio civil ni eclesiástico; que no harian posturas en perjuicio del monasterio, y que ayudarian á sus monjes contra los que intentasen hacerles daño, *salua regia reuerentia.*

«Facta carta apud Albam VI.ª die Marcii, Era MCCLX.ª nona.» —150—

Faltan los sellos del Rey y del monasterio, y se conserva un fragmento de el del concejo de Belver.

A. 1231. Marzo 6. * 180. Carta del rey D. Fernando III al concejo y alcaldes de Belver, comunicándoles lo que habia ordenado en la cuestion que con ellos tenian el abad y monasterio de Sahagun por los daños que habian causado los de la villa en sus casas, viñas y arbolados, y mandando la forma en que habian de indemnizar á dicho monasterio.

«Facta carta apud Aluam de Tormes, Reg. exp., VI.ª die Marcii, Era MCCLX.ª nona, anno regni mei quarto decimo.» —151—

A. 1231. Marzo 6. 181. Copia del documento que precede. —152—

Al pié del anterior documento se halla el mandamiento de Alfonso, obispo de Zamora, para que se dé al abad de Sahagun la posesion de la dicha iglesia de Santa María de Belver. Tiene la fecha de 9 de Marzo de 1231.

A. 1231. Octubre 21. * 182. Carta del rey D. Fernando III al merino mayor de la villa de Sahagun, mandando que los que fueren al mercado

de dicha villa paguen el portazgo al monasterio, como se dice en la carta del rey D. Alfonso, su abuelo.

«Facta carta apud Valle Olit, Reg. exp., XXI.ª die Octobris, Era M.ªCCLX.ª nona.» —153—

Conserva parte del sello de cera.

No se encuentra la carta de Alfonso VIII, á la que se refiere este documento, que acaso sería una confirmacion de la de Alfonso VI reseñada en el artículo 69, en la que se establece lo mismo.

A. 1231. Octubre 22. 183. Carta del rey D. Fernando III, en que, despues de referirse vagamente á un privilegio del rey D. Alfonso, su abuelo, manda que nadie se atreva á prendar los monjes del monasterio de Sahagun, sus hombres y collazos, ni sus cosas, por querellas y deudas; que ninguno en su reino se atreva á prendar los bueyes y bestias que condujeren al monasterio pan ó vino ó cualesquiera otra cosa, y por último, que ninguno en su reino prendase los bueyes de labranza del monasterio ni los de sus vasallos y collazos, y que por ningun motivo ni demanda, *querella*, se puedan sacar prendas del coto del monasterio, ni invadir éste.

«Facta carta apud Vallemoletum XXII.ª die Octobris, Era M.ªCC.ªLX.ª nona.» —154—

Conserva el sello de plomo.

A. 1231. Nbre. 22. 184. Carta de la reina doña Beatriz, mujer de D. Fernando III, recibiendo bajo su proteccion y amparo el hospital fundado para peregrinos por el abad y convento de Sahagun en el camino real de Calzada, con todas las heredades y bienes adquiridos por el mismo, y los que en lo sucesivo adquiriere, y manda que nadie se atreva á invadirlo ó entrarlo por fuerza ni hacer daño en sus heredades, ganados y pastos.

«Facta carta apud Sanctum Facundum XXII.ª die Nouembris, Era M.ªCC.ªLX.ª nona.» —155—

A. 1231. Dbre. 14. 185. Carta del rey D. Fernando III, en la cual, confirmando otra de su padre, manda que ningun alcalde ni merino entre en la villa de Saelices *nisi ad istas quatro voçes videliçed, ad latronem cognito et aforciam mulieri factam et ad aleyuoso et ad quebrantadorem de camino*, y que no hagan en ella *tortum neque fortiam.*

«Data en Astorica, Reg. exp., XIIII. die Decembris, Era M.ªCCLX. nona.»

Se halla inserta en una carta de D. Juan I, dada á 24 de Agosto de 1379, que es una confirmacion de ésta.

A. 1232. Junio 16. 186. Donacion hecha por el rey D. Fernando III á Diego Frolaz y á su mujer Aldonza Martinez, de las heredades que tenía en Pesquera y Valle Martin, *in Pesquera et in Valle Martin quam inueni per inquisitionem uobis datam et concessam a patre meo rege domno Alfonso bone memorie in presencia multorum nobilium de curia sua.*

«Facta carta apud Verianos XVI.ª die Iunii, Era M.ªCC.ª septuagesima.—Ioannes Oxomensis electus domini Regis cancellarius.» —156—

Conserva el sello de plomo.

ALFONSO X.

A. 1253. Dbre. 22. 187. Privilegio del rey D. Alfonso X confirmando la concordia hecha entre el monasterio de Sahagun y el de monjas de San Pedro de las Dueñas, á consecuencia del pleito que seguian sobre eleccion de abadesa, priora y sacristana y otros puntos que pertenecian, segun el abad de Sahagun, á su jurisdiccion; su fecha, á 27 de Setiembre del año 1210, confirmada por Alfonso VIII é inserta romanceada en este privilegio de D. Alfonso X, *porque las duennas e tod omme las pudiesse entender* (Véase entre los documentos eclesiásticos).

«Fecha la carta en Seuilla, por mandado del Rey, XXII dias andados del mes de Deziembre en Era de mil e dozientos e nonaenta e un anno.» —157—

A. 1255. Enero 2. 188. Privilegio del rey D. Alfonso X, confirmando, con insercion, la carta de D. Alfonso VII, de 5 de Marzo del año 1152, por el cual hizo vasallos del monasterio de Sahagun á todos los judíos de la villa (Véase el art. 106).

«Fecha la carta en Burgos, por mandado del Rey, II dias andados del mes de Enero en el Era de mill e dozientos e nonaenta e III annos..... enel anno tercero que el rey D. Alfonso regno.» —158—

En la copia inserta se nota el mismo error que en el documento original, en donde se lee era MCLX. por MCLXˣ. —La confirmacion conserva gran parte del sello de cera, del rey D. Alfonso X.

A. 1255. Enero 12. 189. Privilegio del rey D. Alfonso X, confirmando, con insercion, el de su padre D. Fernando III (Véase el art. 171), hecho

á 29 de Setiembre del año de 1218, en que á su vez confirma el de Alfonso VIII, de 22 de Febrero de 1201, en que eximió á Saelices de Cea de todo pecho, pedido real y facendera.

«Fecha la carta en Burgos, por mandado del Rey, veynte e dos dias andados del mes de Enero en Era de mil e dozientos e nonaenta e tres annos. En el anno que don Odoart, fijo primero del rey Enric de Inglaterra, reçibio caualleria en Burgos del rey don Alfonso el sobredicho.» —159—

Traslado autorizado, escrito en papel, su fecha en la villa de Sahagun, á 14 de Mayo del año de 1488.

A. 1255. Enero 12. 190. Carta del rey D. Alfonso X, confirmando, con insercion, el privilegio de su padre, su fecha en Valladolid á 22 de Octubre de 1231, para que ninguno se atreviese á prendar á los monjes, hombres y collazos del monasterio de Sahagun, los bueyes y bestias que condujesen efectos al monasterio, los bueyes de labranza, ni invadir su coto (Véase el art. 183).

«Dada en Burgos; mandóla el Rey, XII dias de Enero; Iohan Perez de Berllanga la fizo por mandado de maestre Ferrando el notario, Era mill e dozientos e nonaenta e tres annos.» —160—

Conserva el sello de plomo.

A. 1255. Enero 12. 191. Traslado autorizado de la anterior carta, hecho en Sahagun, á 30 de Diciembre de 1402. —161—

A. 1255. Enero 13. 192. Carta del rey D. Alfonso X, confirmando la de su padre el rey D. Fernando III, reseñada en el artículo 179, en que aprobó, á 6 de Marzo de 1231, la avenencia hecha entre el abad y convento de Sahagun de una parte, y el concejo de Belver de otra, sobre varios derechos que el monasterio pretendia tener en aquella villa.

«Dada en Burgos; mandóla el Rey, XIII dias de Enero..... en Era de mill e dozientos e nonaenta e tres annos.» —162—

Conserva el sello de plomo.

A. 1255. Enero 19. 193. Privilegio del rey D. Alfonso X, confirmando, con insercion, el otorgado por D. Alfonso VIII, en Calabazanos, en 7 de Octubre del año 1198 (Véase el art. 158), en que se exime al monasterio de San Salvador de Nogal y á los del concejo del mismo lugar, de fonsado, fonsadera y apellido, y se establece que los derechos que pertenecian al Rey sean del prior del citado monasterio.

« Ffecha la carta en Burgos, por mandado del Rey, XVIIII dias andados del mes de Enero, en Era de mill e dozientos e nonaenta e tres annos. En el anno en que don Odoart, etc.»

Está inserto en un privilegio de confirmacion de D. Fernando IV, hecho en Búrgos, á 20 de Setiembre del año 1306.

A. 1255. *Enero 20.* 194. Carta del rey D. Alfonso X, confirmando, con insercion, la avenencia hecha entre el monasterio de Sahagun y el concejo de Mayorga, en 25 de Junio de 1254, y cuyos principales capítulos son los siguientes: que los de Mayorga tengan por alfoceros á los de Villalba, de tal modo, que en *pecho*, *hueste*, *fonsadera y castillería*, no peche cada uno de sus vecinos más que medio fuero; que vayan á *señal* de los alcaldes de Mayorga; que los *sendos* sueldos que han de dar los de Villalba al castillo de Mayorga, que sean para el muro de Villalba y por mano de los alcaldes de aquella villa; que los que fueren á poblar en Villalba estén exentos, por seis años, de todo pecho y facendera; que sea del abad la mitad de la martiniega; que el concejo de Mayorga pueda entrar en Villalba por estas causas: por ladron, matador conocido, quebrantador de casa por fuerza, fuerza hecha á mujer, quebrantador de camino, alevoso conocido, y no por otros motivos; que los bienes de los criminales sobredichos los recauden los alcaldes de Mayorga y el merino del abad, y sean por mitad para ambos, así como en las demas calumnias; y que el concejo defienda á los de Villalba de todo hombre, salvo el *sennorio* y los derechos del abad.

« Dada en Burgos; mandóla el Rey, XX dias de Enero..... en Era de mill e dozientos e nouenta e tres annos.» —163—

A. 1255. *Enero 22.* 195. Privilegio del rey D. Alfonso X, confirmatorio de el de su padre D. Fernando (Véase el art. 173), que á su vez lo era de otro de D. Alfonso VIII (art. 147), en que confirmaba al monasterio de Sahagun todos sus bienes, heredades, privilegios de coto y las exenciones de sus villas.

« Fecha la carta en Burgos, por mandado del Rey, XXII dias andados del mes de Enero, en Era de mill e dozientos e nonaenta e tres annos. En el anno en que don Odoart, fijo primero e heredero del rey Henric de Anglatierra, recibio caualleria del rey don Alfonso el sobredicho.» —164—

A. 1255. *Enero 22.* 196. Privilegio del rey D. Alfonso X, confirmando, con insercion, el de D. Alfonso VII, de 23 de Mayo de 1154, en que á

su vez lo hace de todas las heredades, posesiones y derechos del monasterio de Sahagun, y está reseñado en el artículo 118.

«Fecha la carta en Burgos, por mandado del Rey, XXII dias andados del mes de Enero, en Era de mil e doçientos e nonaenta e tres annos. En el anno que don Odoart, etc.» —165—

A. 1255. Enero 22. 197. Privilegio de D. Alfonso X, en que confirma, con insercion, otro de su padre D. Fernando III (Véase el art. 171), en que á su vez lo hace del de Alfonso VIII, concediendo á Saelices de Cea exencion de todo pecho, pedido y facendera.

«Fecha la carta en Burgos, por mandado del Rey, XXII dias andados del mes de Enero, en Era de mil e doçientos e nonaenta e tres annos. En el anno en que don Odoart, etc..... en el anno tercero que el rey don Alonso rregnó.» —166—

Conserva el sello de plomo.

A. 1255. Enero 22. 198. Traslado autorizado del privilegio anterior, de 30 de Marzo de 1463. —167—

A. 1255. Enero 22. 199. Carta de D. Alfonso X, en la que confirma otra de su padre D. Fernando, reseñada en el artículo 185, prohibiendo que ningun alcalde ni merino éntre en la villa de Saelices, salvo en los casos que en ella se expresan.

«Dada en Burgos..... veynte e dos dias de Enero..... Era de mill e dozientos e nouenta e tres annos.»

Se halla inserta en una carta de D. Juan I, dada á 24 de Agosto de 1379, que es confirmacion de la misma.

A. 1255. Enero 23. 200. Privilegio del rey D. Alonso X, confirmatorio del otorgado por D. Fernando III, su padre, eximiendo á Villanueva de San Mancio de fonsado, fonsadera, pedido ó gravámen real, reseñado en el artículo 170.

«Fecha la carta en Burgos, por mandado del Rey, XXIII dias andados del mes de Enero, en Era de mill e dozientos e nouaenta e tres annos. En el anno que don Odoart, etc.» —168—

Conserva el sello de plomo.

A. 1255. Enero 25. 201. Privilegio del rey D. Alfonso X, confirmando, con insercion, el de D. Fernando III, reseñado en el artículo 178, en que mandó que la villa de Sahagun no pudiese ser dada en *manuposta* ó encomienda á rico-hombre ó á otro alguno, reteniéndola el Rey para sí, y habiendo de recibirla de él el abad.

«Fecha la carta en Burgos, por mandado del Rey, XXV dias andados del mes de Enero, en Era de mil e doçientos e nonaenta e tres annos. En el anno que don Odoart, etc.» —169—

A. 1255. Enero 26. 202. Privilegio del rey D. Alfonso X, confirmatorio del otorgado por Fernando III, reseñado en el artículo 174, eximiendo de pena por homicidio á los hombres de Bustillo, junto á Cea, vasallos del monasterio de Sahagun.

«Fecha la carta en Burgos, por mandado del Rey, XXVI dias andados del mes de Enero, en Era de mil e doçientos e nonaenta e tres annos. En el anno que don Odoart, etc.» —170—

Conserva el sello de plomo.

A. 1255. Enero 28. 203. Privilegio del rey D. Alfonso X, confirmando la donacion hecha por su bisabuelo D. Alonso VIII, reseñada en el artículo 145 en favor del monasterio de Sahagun, de las dos partes de la villa de Nogal, la villa de Olmillos, con todos sus derechos, por las cuales el monasterio le dió la villa de Villa Asper, y mil trescientos cuarenta aureos.

«Fecha la carta en Burgos, por mandado del Rey, XXVIII dias andados del mes de Enero, en Era de mil e docientos e nonaenta e tres annos. En el anno en que don Odoart, etc.» —171—

Conserva el sello de plomo.

A. 1255. Enero 29. 204. Privilegio de D. Alfonso X, confirmando, con insercion, 1.° La carta de D. Alfonso VIII (Véase el art. 153), aprobando la donacion del monasterio de San Bartolomé de Medina, con todas sus villas, heredades y derechos, hecha al de Sahagun, por Berenguer con su mujer Bona, y poniendo el mismo monasterio bajo su amparo y proteccion; 2.° el privilegio del mencionado rey don Alfonso VIII, en que concede que en la villa de Sahagun se celebre una feria general de quince dias, á contar desde la fiesta de Pentecostés (Véase el art. 156).

«Ffecha la carta en Burgos, por mandado del Rey, XXVIIII dias andados del mes de Enero, en Era de mil e docientos e nonaenta e tres annos. En el anno que don Odoart, etc.» —172—

A. 1255. Febrero 2. 205. Carta del rey D. Alfonso X, confirmando la donacion hecha por Alfonso III y su mujer Jimena al monasterio de Sahagun del territorio donde estaban edificados el monasterio é iglesia de Sahagun, con todas sus pertenencias y términos y villas comprendidas dentro de ellos (Véase el art. 5).

«Fecha la carta en Burgos, por mandado del Rey, dos dias andados del mes de Febrero, en Era de mill e dozientos e nonaenta e tres annos.» —173—

A. 1255. Febrero 2. 206. Carta del rey D. Alfonso X, en que confirma la donacion del monasterio de San Félix, hoy Saelices de Cea, con sus pertenencias y términos, cuyos linderos se expresan, hecha al monasterio de Sahagun por D. Alfonso III y su mujer la reina doña Jimena (Véase el art. 2).

«Fecha la carta en Burgos, por mandado del Rey, II dias andados del mes de Febrero, en Era de mil e docientos LXXXX.ª e III annos.» —174—

Conserva un fragmento del sello de cera, del Rey.

A. 1255. Febrero 2. 207. Traslado del privilegio anterior, autorizado en 12 de Junio de 1411. —175—

A. 1255. Febrero 2. 208. Traslado del mismo documento. Se halla, con otros, á continuacion del reseñado en el artículo 189.

A. 1255. Febrero 2. 209. Privilegio del rey D. Alonso X, confirmando, con insercion, el de D. Alfonso VII (Véase el art. 119), concediendo al monasterio de Sahagun el que pudiese celebrar una feria en cada año y por espacio de tres semanas el dia de Pentecostés, y que no pudiesen ser prendados los que á ella acudiesen.

«Fecha la carta en Burgos, por mandado del Rey, dos dias andados del mes de Ffebrero, en Era de mill e dozientos e nonaenta e tres annos.» —176—

Conserva un fragmento del sello de cera.

A. 1255. Febrero 3. 210. Carta del rey D. Alfonso X, confirmando la de Alfonso VI (Véase el art. 61), en que exime de la jurisdiccion real al monasterio y á las villas de Sahagun, concediéndoles el privilegio de coto.

«Fecha la carta en Burgos, por mandado del Rey, tres dias andados del mes de Ffebrero, en Era de mill e dozientos e nonaenta e tres annos.» —177—

Conserva un fragmento del sello de cera.

A. 1255. Febrero 3. 211. Privilegio del rey D. Alonso X, confirmando, con insercion, la donacion de la tercera parte de la villa de Cofiñal, hecha al monasterio de Sahagun por el rey D. Alonso IX de Leon (Véase el art. 167).

«Fecha la carta en Burgos, por mandado del Rey, III dias andados del mes de Ffebrero, en Era de mill e dozientos e nonaenta e tres annos. En el anno que don Odoart, etc.» —178—

A. 1255. Febrero 3. 212. Privilegio del rey D. Alfonso X, en que confirma, con insercion, la carta de donacion de la heredad de Grañeras, y la mitad de la iglesia de San Juan, hecha al monasterio de Sahagun por el rey D. Fernando II de Leon (Véase el art. 131).

«Fecha la carta en Burgos, por mandado del Rey, III dias andados del mes de Febrero, en Era de mill e dozientos e nonaenta e tres annos. En el anno en que don Odoart, etc.» —179—

A. 1255. Febrero 8. 213. Carta del rey D. Alfonso X, confirmando, con insercion, la de donacion de las villas de Grañeras, con su valle, pertenencias y términos, con la iglesia de San Julian de Fuentes, hecha al monasterio de Sahagun por el rey D. Ramiro III y la reina doña Elvira (Véase el art. 31).

«Fecha la carta en Burgos, por mandado del Rey, VIII dias andados del mes de Febrero, en Era de mil e dozientos e nonaenta e tres annos.» —180—

A. 1255. Febrero 8. 214. Carta del rey D. Alfonso X, confirmando, con insercion, la de D. Ramiro II, en que, á su vez, lo hace de la donacion de la villa de Pozuelos, otorgada á favor del monasterio de Sahagun por Ebrahen, morador de Villa Albina, concediéndole, al propio tiempo, que los que en aquella habitaren queden sometidos á la jurisdiccion del monasterio (Véase el art. 19).

«Fecha la carta en Burgos, por mandado del Rey, VIII dias andados del mes de Ffebrero, en Era de mill e dozientos e nonaenta e tres annos..... en el anno tercero que el rey D. Alfonso regnó.» —181—

A. 1255. Febrero 8. 215. Traslado de la carta anterior, autorizada en 7 de Diciembre del año 1312. —182—

A. 1255. Febrero 10. 216. Carta del rey D. Alfonso X, confirmando, con insercion, la de D. Sancho III, en que hace donacion de la villa de Yevas, territorio de Liébana, al monasterio de Santa María de Piasca (Véase el art. 125).

«Fecha la carta en Burgos, por mandado del Rey, diez dias andados del mes de Ffebrero, en Era de mill e dozientos e nonaenta et tres annos.» —183—

Conserva parte del sello de cera. — En el documento inserto equivocaron la fecha, porque, en lugar de Era MCLX̄V, pusieron Era MCLXV.

A. 1255. Febrero 10. 217. Carta del rey D. Alfonso X, en que, con insercion, confirma la donacion de las heredades realengas, sitas en Ordes y en Obrezo, hecha al monasterio de Santa María de Piasca y al abad de Sahagun D. Domingo, por el emperador D. Alfonso y su mujer doña Rica (Véase el art. 114).

«Ffecha la carta en Burgos por mandado del Rey, diez dias andados del mes de Febrero, en Era de mil e dozientos e nonaenta e tres annos.» —184—

A. 1255. Abril 25. 218. Fueros dados á la villa de Sahagun por el rey D. Alfonso X y el abad D. Nicolás, con el objeto de poner término á las desavenencias y enemistades que existian entre el convento y el concejo de la villa. Se establecen várias disposiciones sobre nombramientos de oficiales del concejo, prestaciones y tributos, y que en todas las otras cosas que en estos fueros no son escritas, que se juzguen *por el otro fuero queles damos, en un libro escrito* (el Fuero Real) *et sellado de nuestro sello de plomo.*

«Fecha la carta en San Fagund, por mandado del Rey, XXV dias del mes de Abril, Era de mill e dozientos e nonaenta e tres annos. En el anno que don Odoart, etc.» —185—

Conserva gran parte del sello de cera del concejo de Sahagun, que en la carta se puso, juntamente con el del Rey y el del monasterio.

A. 1255. Abril 25. 219. Traslado autorizado en Sahagun, á 2 de Abril del año de 1404. Es un cuaderno que empieza con la copia de los fueros de 1255, reseñados anteriormente. Hállanse insertos en él otros documentos, de que darémos noticia en el lugar correspondiente. —186—

A. 1255. Mayo 13. 220. Carta del rey D. Alfonso X, en que hace donacion al monasterio de Sahagun y á su abad D. Nicolás, para siempre y por juro de heredad, de 300 mrs. al año, *en el acrecimiento que yo acreciere, demas delos ochocientos morauedis que me dan agora por el mio pecho el conceio de Sant Fagundo cada Março;* expresa que hace esto por la remision de sus pecados, y *porque han de ffazer la eglesia pora meter hy el rrey don Alffonso que ganó Toledo, que yaze enterrado en el monasterio de Sant Fagundo.*

«Fecha la carta en Palencia, por mandado del Rey, diez et tres dias andados del mes de Mayo, en Era de mill e dozientos e nonaenta e tres annos.» —187—

Conserva el sello de plomo.

A. 1255. Nbre. 23. * 221. Carta de D. Alfonso X, mandando que las *calonnas* que, segun el libro del *fuero* (el Fuero Real) dado al concejo de la villa de Sahagun, debian pagarse al Rey, se pagasen al abad del monasterio.

«Fecha la carta en Onna, por mandado del Rey, XXIII andados del mes de Nouiembre, en Era de mill e dozientos e nouaenta et tres annos.» —188—

Conserva el sello de plomo.

A. 1255. Nbre. 23. 222. Traslado del anterior privilegio, sacado en 21 de Agosto de 1346. —189—

A. 1258. Mayo 4. 223. Sentencia dada por el rey D. Alfonso X, en el pleito que tenian el abad y convento de Sahagun con el abad y convento de Matallana, sobre pertenencia de unas casas donadas á este último monasterio por D. Tello de Meneses, en que se declara que eran de propiedad del monasterio de Matallana, y que el de Sahagun habia de continuar pagando el foro y derechos que venian pagando al citado D. Tello.

«Dada en Valladolit; el Rey la mandó quatro dias de Mayo, Era de mill e dozientos e nonaenta e seys annos.» —190—

Conserva fragmentos del sello de cera.

A. 1260. Abril 29. 224. Carta del rey D. Alfonso X, dirigida al concejo de Sahagun, en que le hace saber *que auiendo nos muy grand sabor de poner en buen estado fecho de nuestros rregnos e de nuestro sennorio. Catando con conseio de muchos omes buenos que eran connusco en nuestra corte, aquellas cosas que serian mas en pro de nuestra tierra..... mandamos e confirmamos la postura que pusiemos primera miente por nuestro priuilegio;* sobre que los judíos y moros no dén á usura más de á tres por cuatro, y manera cómo debian hacerse estas escrituras, la paga y la reclamacion de las deudas, etc.

«Dada en Vcles; el Rey la mandó, jueves XXVIIII dias de Abril..... Era de mil e dozientos e nonaenta e ocho annos.»

—191—

Cuando se celebraron las córtes de que en este documento se hace mencion, no lo sabemos. Sólo podemos decir que en las de Valladolid, de 1258, se trató del mismo asunto, aunque con ménos amplitud que en este ordenamiento. A principios del año 1260 se celebraron córtes en Toledo, que no se sabe hasta ahora que se ocupasen en otra cosa, que sobre el *fecho* del imperio, que tanto interesaba al rey D. Alfonso; pero no es imposible que tratáran de otros asuntos.

A. 1274. *Marzo 6.* 225. Carta de D. Alfonso X, en la que manda al monasterio de Sahagun que cumpla y guarde una carta expedida por el mismo en favor del concejo de este dicho lugar, prohibiendo que se introduzca vino en la villa durante seis meses del año, y autorizándole para que ponga *posturas* sobre sus huertos y viñas.

«Dada en Burgos, diez e seys dias de Marzo, Era de mill e trezientos e doze annos.»

Hállase inserto al fól. 3.° vuelto, del traslado de que se há hecho mencion en el artículo 219.

SANCHO IV.

A. 1279. *Dbre. 14.* 226. Carta otorgada por el infante D. Sancho, en la que manda á los alcaldes de Mayorga averigüen los bienes que han sido usurpados al monasterio de Sahagun, de lo cual éste se habia querellado al Infante, y los hagan entregar al citado monasterio.

«Dada en Valladolit, catorze dias de Diçiembre, Era de mill e trezientos e diez e siete annos.»

Se halla inserta en el acta de entrega de los molinos «de la Puente de Melgar», hecha al monasterio de Sahagun, en virtud de la carta reseñada en este artículo, y otorgada á 12 de Marzo de 1280. (V. los documentos particulares de esta fecha.)

A. 1282. *Abril 18.* 227. Privilegio del infante D. Sancho, hijo mayor y heredero de D. Alfonso X, confirmando al monasterio de Sahagun y á su abad D. Martin, todos los fueros, libertades, franquezas y privilegios concedidos y confirmados al mismo por los reyes D. Alfonso X, D. Fernando III, D. Alfonso VIII, y por sus antecesores.

«Fecho en Valladolit, veynte e ocho dias de Abril, Era de mill e trezientos e veynte annos.» —192—

Conserva el sello de plomo, del Infante.

A. 1288. *Marzo 5.* 228. Carta del rey D. Sancho IV, en que dá por libre y quito al abad del monasterio de Sahagun, de la demanda que contra él se habia entablado en Villagarcía, en la merindad de Valladolid, *por qual rrazon quier del rrengalengo que passo al abbadengo, et delos esquilmos de dos annos que me auie a dar. Et este quitamiento le ffago desde el perdon que el rey D. Alffonso mio padre ffizo en Toledo fasta primero dia de Março dela Era de mill e trezientos e veynte e çinco annos.*

«Dada en Toro, çinco dias de Março, Era de mill e trezientos e veynte e seys annos.» —193—

Conserva gran parte del sello de cera.

A. 1288. Dbre. 10. 229. Privilegio del rey D. Sancho IV, confirmando, con insercion, la carta de fueros concedidos á los de la villa de Sahagun por su padre D. Alonso X y el abad D. Nicolás (Véase el art. 218).

«Ffecho en Burgos, sabado, diez dias andados del mes de Deziembre, en Era de mill e trezientos e veynte e seys annos.» —194—

Conserva el sello de plomo.

A. 1288. Dbre. 10. 230. Traslado del privilegio anterior, autorizado en 24 de Setiembre de 1293. —195—

A. 1288. Dbre. 12. 231. Privilegio del rey D. Sancho IV, confirmando, con insercion, al monasterio de Sahagun y á su abad Juan todas las donaciones, franquicias, libertades y privilegios de exencion en sus villas y coto, otorgados por los reyes sus antecesores, segun lo habia hecho su padre en Búrgos, á 22 de Enero de 1255 (Véase el art. 195).

«Fecho en Burgos, domingo, doce dias andados del mes de Deziembre, en Era de mill et trecientos et veynte et seys annos.» —196—

Conserva el sello de plomo.

A. 1288. Dbre. 12. 232. Traslado del privilegio anterior, autorizado en 24 de Junio de 1301. —197—

A. 1289. Julio 30. 233. Carta del rey D. Sancho IV, en la cual exime al monasterio de Sahagun de pagar portazgo de sus mercaderías y de sus cosas en sus reinos, salvo en Toledo, en Sevilla y Murcia, prohibiendo que nadie lo exija, bajo la pena de mil maravedís de la moneda nueva.

«Fecho en Burgos, sabado, treynta dias andados de Iullio, Era de mill e trezientos et veynte et siete annos.»

Se halla inserta en una carta de D. Juan II, dada en Alcalá de Henares, á 3 de Mayo de 1408, confirmacion de ésta, de que se dá noticia más adelante.

A. 1290. Junio 3. 234. Privilegio del rey D. Sancho IV, confirmando la carta de Alfonso VIII, tomando bajo su proteccion y defensa las cabañas y *bostarigas* de los ganados del monasterio de Sahagun, reseñada en el artículo 143.

«Dada en Valladolid, tres dias de Junio, Era de mill e CCC e veynte e ocho annos.» —198—

Conserva el sello de plomo.

A. 1290. Nbre. 5. 235. Carta del rey D. Sancho IV, dirigida á los concejos, alcaldes, merinos, alguaciles, cogedores y sobrecogedores de sus reinos, expresando que D. Beltran, prior de Villanueva de San Mancio (*Çamanço*) se le habia querellado de que algunos de ellos infringian los privilegios y franquicias que dieran á los de dicho monasterio los reyes sus antepasados, *tan bien ffonsado commo ffonssadera e pedido e yantar e todos los pedidos que acaescen por la tierra. Et esto no tengo por bien*, y ordena que ninguno pase contra dichas franquezas, *ssaluo enla moneda fforera que an a dar de ssiete en ssiete annos.*

«Dada en Valladolit, V dias de Nouienbre, Era de mill e CCCXXVIII annos.»

Está inserta en una confirmacion de Fernando IV, hecha en Valladolid, á 8 de Febrero del año de 1300, de que se da noticia más adelante.

A. 1291. Marzo 10. 236. Carta del rey D. Sancho IV á los del concejo de Villafrades, en que reduce á la cantidad de ochocientos maravedís de la moneda de la guerra, la fonsadera que le habian de dar, en atencion á *que eran derraygados de quanto que auien, e sse iuan morar a otras partes, por la gran cabeça dela fonssadera queles pussiera don Fernan Ruiz, abbat de Couas rruuias que es agora obispo de Leon, quando andaua por la tierra por mandado del rey don Alfonso, mio padre, ygualando cada logar la cabeça dela ffonssadera.*

«Dada en Palencia, diez dias de Março, Era de mill e trezientos e veynte e nueue annos.» —199—

Conserva parte del sello de cera.

A. 1294. Enero 4. 237. Carta del rey D. Sancho IV, en que establece varios capítulos acerca de la eleccion de alcaldes, jurisdiccion de los merinos, derechos de pastos y pesquisas, y sobre el número y cuantía de los excusados en la villa de Sahagun, con el objeto de que se terminasen las querellas y contiendas que existian entre los de este concejo y el abad y monjes del monasterio.

«Dada en Palencia, por mandado del Rey, quatro dias de Enero, Era de mill e CCC e treynta e dos annos.» —200—

Conserva un fragmento del sello de cera.

FERNANDO IV.

A. 1295. Agosto 15. 238. Privilegio del rey D. Fernando IV, confirmando, con insercion, los fueros otorgados á los burgueses de Sahagun por el emperador D. Alfonso VII, en 18 de Diciembre de 1152 (Véase el art. 109).

«Fecho en Valladolid, quinze dias de Agosto, Era de mill e CCC e treynta e tres annos.» —201—

Es una copia autorizada, sin fecha. Su letra parece del tiempo.

A. 1295. Agosto 15. 239. Testimonio otorgado por Domingo Xemenez, notario del rey D. Fernando IV, por el cual consta que D. Pedro, abad de Sahagun, se presentó ante el infante D. Enrique, tio y tutor del Rey, y despues de haberle leido la carta de D. Sancho IV, dada en Palencia, á 4 de Enero de la Era 1332 (Véase el art. 237), que se inserta, y en que se establecen ciertos capítulos con el objeto de dirimir las contiendas entre los del concejo y el abad y monjes del monasterio, pide al Infante que, en atencion á esta carta, no diese á los del concejo de Sahagun el privilegio que le demandaban, ni se lo mandáre sellar sin expresar cuál era aquél. *Et el sobredicho sennor don Enrique dixo que el non podie fazer al por la iura que fiziera, que diesse sus priuilegios alos conceios sinon dargelo, mas que todo su derecho fuesse guardado al abbat tan bien daquella sentençia que mostraua commo de sus priuilegios e de todo su sennorio e que todo lo fincasse en saluo.*

«Esto fué fecho en Valladolid, en casa delos freyres menores, quinze dias de Agosto, Era de mill trezientos treynta e tres annos. En el anno primero que el rey don Ferrando rreynó en Castiella e en Leon.» —202—

A. 1296. Octubre 27. 240. Privilegio del rey D. Fernando IV, en que, con acuerdo de la reina doña María, su madre, y del infante D. Enrique, su tio, hace donacion de los bienes raíces y muebles que Pedro Rendol tenia en la ciudad de Leon y otras partes de este reino, que le habian sido confiscados por haber tomado partido con los infantes D. Juan y D. Alfonso y haber coadyuvado á que se apoderasen éstos de aquella ciudad, en favor de Pedro Diaz de Villatoriel y de su hermano Arias Diaz por los servicios que le habian hecho, y porque, siguiendo su causa, habian perdido gran parte de su hacienda.

«Fecho en el Real de sobre Paredes, veynte e siete dias de Ochubre, Era de mill e trezientos e treynta e quatro annos.»
—203—

A. 1296. Dbre. 12. 241. Privilegio del rey D. Fernando IV, por el cual dona, con acuerdo de la reina doña María, su madre, y del infante don Enrique, su tio y tutor, á Alfonso Diaz, mayordomo de Diego Ramirez, vasallo del Rey, y á Roy Gomes, hijo de Gomez Diaz, su hermano, por servicio que le hicieron los dichos Alfonso Diaz y Gomez Diaz en el cerco de Mayorga, la aldea de Grañeras, aldea del *Cillero* del Rey en Mansilla, sita junto á Burgo Ranero, con condicion de no poderla vender, donar, cambiar á iglesia, órden, religion, ricos-hombres ni á otras personas de fuera de su señorío, sin mandado del Rey, reteniendo éste para sí la moneda forera, yantar, justicia, minas y ferrerías, si las hubiere.

«Fecho el privilegio en el Real dela çerca de Paredes de Nava, doze dias andados del mes de Deziembre, en Era de mill e trezientos e treynta e quatro annos.» —204—

A. 1299. Abril 2. 242. Privilegio del rey D. Fernando IV, confirmando, con acuerdo del infante D. Enrique, su tutor, los nuevos fueros que otorgó á los vecinos y pobladores de la villa de Sahagun D. Alfonso X en 25 de Abril de 1255 (Véase el art. 218).

«Fecho en Valladolit, dos dias de Abril, Era de mill e trezientos e treynta e siete annos.» —205—

Conserva el sello de plomo.

A. 1300. Febrero 8. 243. Carta del rey D. Fernando IV, confirmando, con insercion, la de D. Sancho IV, á los concejos, alcaldes, merinos y cogedores de rentas, para que no infrinjan las franquezas del priorato de Villanueva de San Mancio, respecto á fonsado, fonsadera, pedido y yantar, excepto la moneda forera que debian pagar cada siete años (Véase el art. 235).

«Dada en Valladolit, VIII dias de Ffebrero, Era de mill e CCCXXX e ocho annos.» —206—

Conserva el sello de plomo.

A. 1300. Junio 2. 244. Carta del rey D. Fernando IV, confirmando otra de don Sancho IV, dada en Búrgos, á 30 de Julio de 1289 (Véase el art. 233), eximiendo al monasterio de Sahagun de pagar portazgo, salvo en Toledo, Sevilla y Murcia.

« Fecho el priuillegio en Valladolid, dos dias andados del mes de Junio, Era de mill e trezientos e treynta e ocho annos.»

Se halla inserta en una carta de D. Juan II, de 3 de Mayo de 1408, que es confirmacion de la misma y está reseñada más adelante.

A. 1301. Mayo 8. 245. Carta otorgada por D. Alfonso, hijo del infante D. Alfonso de Molina, á peticion del monasterio de Sahagun, sobre el paso del agua de la presa de Saelices, que venia por término de Santa María del Rio, en la cual, prévia informacion de hombres buenos y ancianos, que dijeron *que en tiempo delos otros sennores que fueron ante que yo*, venia por aquel término, pasando por heredades de Sahagun; mandando amparar al monasterio en la posesion de este derecho contra D. Alfonso Tellez y su hermano, que querian quebrantar y romper la presa. —207—

«Dada ocho dias de Mayo, Era de mil e trecientos e treynta e nueue annos. »

Conserva el sello de cera.

A. 1301. Julio 14. 246. Privilegio del rey D. Fernando IV, confirmando, con insercion, los de D. Sancho IV, su padre (art. 231), y don Alfonso X, su abuelo (art. 195), en que á su vez lo hacen del de D. Fernando III (art. 173), todos los cuales lo eran del de D. Alfonso VIII (art. 147), confirmando en favor del monasterio de Sahagun todas las donaciones hechas al mismo por los reyes de Leon, y las franquezas, libertades y privilegios de exencion en sus villas y coto.

« Fecho el priuilegio en Çamora, viernes, catorze dias andados del mes de Julio, en Era de mill treçientos e treynta e nueue annos.» —208—

Conserva el sello de plomo

A. 1302. Junio 12. 247. Carta del rey D. Fernando IV, en la que confirma otra de D. Fernando III, reseñada en el artículo 185, prohibiendo que éntre ningun alcalde ni merino en la villa de Saelices, salvo en los casos que en ella se expresan; la cual carta habia sido á su vez confirmada por sus antecesores.

« Dada en Medina del Campo, doze dias de Junio, Era de mill e trezientos e quarenta annos. »

Se halla inserta en una carta de D. Juan I, dada á 24 de Agosto de 1379, confirmando ésta.

A. 1302. Agosto 27. 248. Carta de D. Fernando IV, confirmando, con insercion, la de D. Alfonso VII de 29 de Setiembre del año 1132 (Véase el art. 93), en que exime á los habitantes de San Pedro de las Dueñas, de fonsado, fonsadera y de pechar el homicidio casual.

«Fecho el priuilegio en Palençia, XXVII dias de Agosto, en la Era de mill CCC et XL annos.»

Se halla inserta en el privilegio de confirmacion que, de dicho documento, hizo D. Alfonso XI en Valladolid, 30 de Enero del año 1332.

A. 1303. Febrero 14. 249. Carta del rey D. Fernando IV, á los adelantados y merinos de Castilla y de Leon, en que expresa que el abad de Sahagun le habia mostrado privilegios de los Reyes, que habian sido confirmados por él, en los cuales se establece *que enla villa de Sant Fagund nin enel coto non entre la mi voz nin la del mio merino a ffazer justicia nin a prender omme nin a demandar calonna sinon los alcalles e el merino que el abat pusiere o el que estudiere en su logar;* y manda que guarden y cumplan dichos privilegios.

«Dada en Cuellar, catorze dias de Ffebrero, Era de mill e trezientos e quarenta e vn annos.» —209—

Conserva el sello de plomo.

A. 1303. Febrero 14. 250. Traslado de la carta que antecede, autorizado en 27 de Marzo de 1303. —210—

A. 1303. Febrero 14. 251. Traslado del mismo privilegio, autorizado en 23 de Abril de 1305. —211—

A. 1303. Febrero 14. 252. Otro traslado del mismo privilegio, autorizado en 30 de Diciembre de 1402. —212—

A. 1304. Marzo 16. 253. Privilegio del rey D. Fernando IV, confirmatorio de la sentencia dada por D. Juan Fernandez, en 17 de Diciembre de la Era 1339 (A. 1301), á favor del monasterio de Sahagun y contra el concejo de la villa, declarando ser del abad el señorío de la misma, y la facultad de poner jurados y escribanos; estableciendo algunas reglas sobre juicios, pesquisas y otras cosas relativas al gobierno de la villa.

«Dada en Burgos, deze seys dias de Marzo, Era de Mill e trezientos e quarenta e dos annos.» —213—

Conserva el sello de plomo.

A. 1304. Dbre. 2. 254. Carta de D. Fernando IV, en la cual, con motivo de una querella interpuesta por el concejo de la villa de Sahagun

contra D. Nicolás, abad del monasterio de este nombre, que habia introducido de noche en la villa á D. García, adelantado mayor de Castilla, y preso á muchos vecinos de ella, apoderándose de sus bienes y matando á Estéban Perez, manda que en lo sucesivo no éntre en la citada villa á ejercer actos de justicia el merino mayor ni otro alguno, sino el Rey personalmente ó los alcaldes del fuero, y que éstos, que ántes eran elegidos por el abad, lo sean en adelante por el concejo, y los confirme el abad, y si éste no los quisiese confirmar, que los confirme y tome juramento el dicho concejo. Finalmente establece que éste tenga las llaves de la villa, primero, porque ya las tuvo en tiempos anteriores, y segundo, porque el citado D. García entró de noche, teniendo las llaves el abad.

«Fecho el privilegio en Salamanca, dos dias andados del mes de Deziembre, en Era de mill e trezientos e quarenta e dos annos.»

Inserto en el fólio 5 del traslado de que se ha hecho mencion en el artículo 219.

A. 1306. Enero 28. 255. Privilegio del rey D. Fernando IV, concediendo á los del lugar de Saelices de Mayorga, *Sant Felices cerca Maiorga*, que no pechen más que medio fuero, esto es, que en los servicios y pechos, de cada dos, pechen uno, expresando que les concede esto porque dicho lugar se despobló mucho con motivo de las guerras, y por hacer merced á Maestre Gonzalo, su capellan mayor, que tenia dicho lugar por el monasterio de Sahagun.

«Dada en Auila, veynte e ocho dias de Enero, Era de mill et trecientos e quarenta e quatro annos.»

Inserta en la carta de Alfonso XI, hecha en Búrgos, á 20 de Setiembre del año 1315 (Véase el art. 273).

A. 1306. Sbre. 20. 256. Privilegio de D. Fernando IV, en que confirma, con insercion, el de D. Alfonso X (art. 193), en que á su vez lo hace del de Alfonso VIII (art. 158), eximiendo al monasterio de San Salvador de Nogal y á los de su concejo, de fonsado, fonsadera y apellido, y se establece que los derechos del Rey en dicho lugar sean del prior del monasterio.

«Fecho el priuilegio en Burgos, veynte dias andados del mes de Setiembre, en la Era de mill e trezientos e quarenta e quatro annos.» —214—

A. 1308. Mayo 14. 257. Carta del rey D. Fernando IV, en la cual concede á doña Teresa Flores, priora, y al convento de San Pedro de las

Dueñ..s, todos los servicios, pechos y derechos que debian pagarle los pobladores, sus vasallos, que moran en San Pedro, *saluo de moneda forera quando acaesciere de siete en siete annos*, y manda á los recaudadores de los pechos en la merindad de Carrion, que no se los exijan.

«Dada en Valladolit, XIIII dias de Mayo, Era de mill CCCXLVI annos.»

Insértase en el privilegio de confirmacion de D. Alfonso XI, dado en Valladolid, á 22 de Noviembre de 1319, reseñado en el artículo 266.

A. 1308. Octubre 17. 258. Carta del rey D. Fernando IV, dirigida á D. Fernando Ruiz de Saldaña, adelantado mayor de Castilla y á sus merinos, en que, despues de expresar que D. Nicolas, abad de Sahagun, se habia querellado de dicho adelantado y de los merinos que andaban por él en la merindad de Carrion, *quele demandades una mula et un vaso de plata et jantar por el adelantamiento que vos yo di*, dice que por los privilegios que le presentó el abad *no auie entrada* adelantado ni merino en Sahagun ni en su coto, y que habiendo sido preguntados ademas D. Juan Rodriguez de Rojas y Sancho Sanchez de Velasco, adelantados que fueron de Castilla, si habian tomado algo con dicho motivo del referido monasterio, priorazgos y vasallos, contestaron que no, por lo cual manda el Rey al mencionado D. Fernando Ruiz de Saldaña y á sus merinos, que en adelante no prendan ni demanden del abad de Sahagun, sus priores y vasallos, nada por mula, vaso de plata ni yantar, y que, si hubieran prendado ó tomado algo, que lo devuelvan.

«Dada en Burgos, XVII dias de Octubre, Era de mill e CCC. et quarenta e seys annos.»

Becerro II, fól. 52.

A. 1309. Marzo 20. 259. Carta de la reina doña Constanza, mujer del rey don Fernando IV, en favor de D. Nicolas, *abbat de sant Fagunt et nuestro compadre*, tomando bajo su proteccion y amparo al monasterio, los vasallos de las aldeas de su coto, prioratos de Villada y Pozuelos, á los vasallos de estos lugares y á todas sus cosas.

«Dada en toledo, veynte dias de Março, Era de mill e CCC e quarenta e siete annos.» —215—

Conserva el sello de cera, de la Reina.

A. 1311. Julio 2. 260. Carta del rey D. Fernando IV á los cogedores ó arrendadores de la fonsadera en la merindad de Carrion, en que les

hace saber que la reina doña Constanza, que tenía en guarda y en encomienda el monasterio de Sahagun, le habia dicho que su abad le mostró un privilegio del Emperador, confirmado por D. Alfonso, su abuelo, y el rey D. Sancho, su padre, el cual les confirmó el mismo D. Fernando, en que se contiene *que non an de dar ffonsadera los sus vasallos*, y como no les cumplian el mencionado privilegio, manda que la dicha merced sea guardada á los vasallos del monasterio, y encarga al merino que anduviese por Carrion que no consienta que se infrinja.

«Fecha en Valladolit, dos dias de Julio, Era de mill e CCC e quarenta e nueue annos.» —216—

Conserva el sello de plomo.

A. 1311. *Agosto* 12. 261. Carta del infante D. Pedro, hijo de D. Sancho IV, en que expresa que D. García, prior del monasterio de Villanueva de San Mancio, le habia mostrado los privilegios del rey don Fernando, su bisabuelo, del rey D. Alfonso, su abuelo, y del rey D. Sancho, su padre, confirmados por el rey D. Fernando, su hermano, en que se eximia á los del concejo de Villanueva de San Mancio, de fonsado y fonsadera, de pedido y yantar, excepto de moneda forera, *que es a dar de siete en siete annos;* y habiéndole pedido que les hiciese la merced de hacerles guardar dichos privilegios, dice que, por servicio de Dios, *e por fazer sseruicio al bien aventurado Sant Mançio, cuyo cuerpo es en aquel lugar, toue por bien de gelos confirmar e de gelos otorgar.*

«Dada en Puebla, doze dias de Agosto, Era de mill CCCXLIX annos.» —217—

Conserva el sello de cera.

ALFONSO XI.

A. 1315. *Agosto* 23. 262. Carta del rey D. Alfonso XI, en la que confirma otra de D. Fernando IV, dada en Valladolid, á 2 de Junio de 1300 (Véase el art. 244), eximiendo al monasterio de Sahagun de pagar portazgo, salvo en Toledo, Sevilla y Murcia.

«Fecho el preuilleio en Burgos, veynte e tres dias andados del mes de Agosto, en Era de mill e trezientos et cinquenta et tres annos.»

Se halla inserta en una carta de D. Juan II, de 3 de Mayo de 1408, que es confirmacion de ésta, y se halla reseñada más adelante.

A. 1315. Sbre. 20. 263. Privilegio de D. Alfonso XI, confirmando, con acuerdo de sus tutores, el de exencion de medio fuero otorgado á los moradores de Saelices de Mayorga por D. Fernando IV, en Ávila, á 28 de Enero de 1306 (Véase el art. 255).

«Dada en Burgos, veynte dias de Setiembre, Era de mill e trezientos e çinquenta e tres annos.» —218—

A. 1315. Sbre. 21. 264. Ordenamiento otorgado en las Córtes de Búrgos del año 1315, á peticion de los prelados y abades del reino.

«Dada en Burgos, veynte e vn dias de Setiembre, Era de mill e trezientos e çinquenta e tres annos.» —219—

Este ordenamiento, extendido en forma de carta, es el mismo que los tutores del rey D. Alfonso XI mandaron dar á D. Nicolas, abad de Sahagun. Está publicado por la Real Academia de la Historia en su *Coleccion de Córtes*, tomo I, pág. 293.

A. 1316. Abril 2. 265. Carta del rey D. Alfonso XI, hecha de acuerdo con sus tutores, en que se manda cumplir la sentencia dada por su tio y tutor el infante D. Juan, por la cual se confirma en favor del monasterio de Sahagun y del abad D. Nicolas, y contra el concejo del mismo lugar, la posesion en que aquéllos estaban de tener las llaves de la villa, poner alcaldes y dar su permiso y consentimiento para la entrada del merino en su jurisdiccion, de las cuales tres cosas les habia desposeido el concejo, fundándose en un privilegio del rey D. Fernando IV, reseñado en el art. 254.

«Dada en Salamanca, dos dias de Abril, Era de mill e trezientos e çinquenta e quatro annos.» —220—

Está inserta en un traslado del privilegio, sacado en el año de 1402, cuyo encabezamiento está cortado.

A. 1319. Nbre. 22. 266. Carta del rey D. Alfonso XI, confirmando, con insercion, el privilegio de D. Fernando IV, dado en Valladolid, á 14 de Mayo de 1308, inserto en el art. 257, concediendo á doña Teresa Flores, priora, y al convento del monasterio de San Pedro de las Dueñas, todos los servicios, pechos y derechos que debian pagarle los pobladores, sus vasallos, residentes en San Pedro.

«Dada en Valladolit, veinte e dos dias de Nouiembre, Era de mill e CCCL e siete annos.» —221—

Conserva el sello de plomo.

A. 1326. Enero 15. 267. Privilegio del rey D. Alfonso XI, confirmando, con insercion, el de D. Fernando IV, dado en Zamora, á 14 de Julio de 1301 (Véase el art. 246), y los de los reyes sus antecesores,

que son una confirmacion de las donaciones y privilegios concedidos al monasterio de Sahagun, y de las exenciones de sus villas y coto.

«Fecho el priuillegio en Valladolit, quinze dias de Enero, en Era de mill e trezientos e sessenta e quatro annos.» —222—

A. 1326. Enero 15. 268. Traslado del privilegio anterior, autorizado en 12 de Mayo de 1327. —223—

A. 1326. Febrero 15. 269. Ordenamiento hecho en las Córtes de Valladolid, á peticion de los prelados y abades del reino.

«Dada en Valladolit, quinze dias de Febrero, Era de mill e trezientos e sessenta e quatro annos.» —224—

Está extendido en forma de carta, que es la misma que D. Alfonso XI mandó dar á D. Martin, abad de Sahagun. Ha sido publicado este ordenamiento por la Real Academia de la Historia, en el tomo I, pág 389, de su *Coleccion de Córtes*.— Conserva el sello de plomo.

A. 1326. Julio 26. 270. Privilegio del rey D. Alfonso XI, en que, despues de haber oido á los procuradores del abad y convento del monasterio de Sahagun, y á los del concejo de la villa, establece, entre otros capítulos, la forma de eleccion de alcaldes, que se hacia por el abad, á propuesta de dos hombres por cada colacion ó parroquia, elegidos por los vecinos de la misma; y manda tambien que los alcaldes tengan las llaves de las puertas de la villa, que ántes tenía el abad.

«Fecho el priuillegio en Medina del Campo, sabbado, veynte e seys dias andados del mes de Jullio, en Era de mill e trezientos e sessenta e quatro annos.» —225—

Conserva el sello de plomo.

A. 1328. Enero 25. 271. Privilegio del rey D. Alfonso XI, confirmando el de exencion de medio fuero en favor de los moradores y pobladores de Saelices, cerca de Mayorga, otorgado por el rey D. Fernando IV, en Ávila, á 28 de Enero del año 1306, reseñado en el artículo 255.

«Dada en Cordoua, veynte e çinco dias de Enero, Era de mill e trezientos e sessenta e seys annos.» —226—

A este privilegio han adherido un sello de plomo, de D Alfonso X

A. 1328. Enero 25. 272. Carta de D. Alfonso XI, en la cual confirma otra de don Fernando III, reseñada en el art. 185, prohibiendo que ningun

alcalde ni merino éntre en la villa de Saelices, salvo en los casos que en ella se expresan.

«Dada en Cordoua, veynte e çinco dias de Enero, Era de mill e trezientos e sesenta e seys annos.»

Se halla inserta en una carta de D. Juan I, dada á 24 de Agosto de 1379, que es confirmacion de ésta.

A. 1328. Febrero 15. 273. Carta del rey D. Alfonso XI, confirmando, con insercion, la del rey D. Fernando, su padre, fecha en Valladolid, á 8 de Febrero de 1300 (art. 243), para que no se infringiesen las franquezas del priorato de Villanueva de San Muncio, respecto de fonsado y fonsadera, pedido y yantar, exceptuando la moneda forera.

«Dada enla noble çibdat de Cordoua, quinze dias de Febrero, Era de mill e trezientos e sesenta et seys annos.» —227—

Conserva el sello de plomo.

A. 1331. Marzo 14. 274. Privilegio de D. Alfonso XI, en el que confirma, por segunda vez, un privilegio de D. Fernando IV, reseñado en el artículo 246, que habia ya confirmado ántes por otro privilegio suyo, dado en Valladolid, á 15 de Enero del año 1326 (Art. 267), en que lo hace á su vez de las cartas de los reyes sus antecesores, confirmando al monasterio de Sahagun sus donaciones y privilegios y las exenciones de sus villas y coto.

«Fecho el priuillegio en Seuilla, catorze dias de Março, en Era de mill e trezientos e ssesenta e nueue annos.» —228—

A. 1331. Marzo 14. 275. Traslado del mismo documento, autorizado en 29 de Octubre de 1333. —229—

A. 1331. Marzo 14. 276. Otro traslado del mismo documento, sin fecha, letra de la época. —230—

A. 1332. Enero 30. 277. Privilegio del rey D. Alfonso XI, en que confirma, con insercion, la carta de D. Fernando IV, dada á 27 de Agosto de 1302 (Véase art. 248), en que á su vez lo hace de otra de D. Alfonso VII, el Emperador, eximiendo á los habitantes de San Pedro de las Dueñas, de fonsado, fonsadera y de pechar el homicidio casual (Véase el art. 93).

«Fecho el priuilegio en Valladolid, treynta dias andados del mes de Enero, en Era de mill e trezientos e seteenta annos.» —231—

Traslado autorizado en 26 de Julio del año 1339.

A. 1332. Febrero 24. 278. Carta de privilegio, por la cual D. Alfonso XI manda á los alcaldes de Mayorga que no tomen cosa alguna al abad y convento de Sahagun, ni á sus vasallos de Saelices, por razon de pechos y que no obliguen á éstos á acudir á Mayorga á hueste, apellido ni á juicios.

«Dada en Valladolid, veynte e quatro dias de Febrero, Era de mill e trezientos e ssetenta annos.» —232—

Está escrita en papel, y lleva en el dorso, sello de placa.

A. 1335. Enero 1.º 279. Carta por la cual D. Diego, abad de Sahagun, da á la reina doña María, mujer de D. Alfonso XI, todos los frutos, rentas, esquilmo y derechos del priorato de Villanueva de San Mancio, excepto la sacristanía, con lo á ella perteneciente, lo que acepta dicha Reina por término de seis años, ademas del tiempo que las debia tener Alvar Nuñez Osorio, y en cuya sustitucion habia entrado la Reina por donacion del Rey, obligándose dicha señora á pagar en cada año trescientas cincuenta cargas de pan, mitad trigo y mitad cebada, siendo la carga de á cuatro fanegas.

«Fecho primero dia de Enero, Era de mill e trezientos e setaenta e tres annos.» —233—

Conserva un fragmento del sello de cera de la reina doña María.—Esta carta, que aparece algun tanto confusa, se explica perfectamente por la de la misma Reina, fecha en Segovia, á 12 de Febrero del año 1336, de que se da noticia en el artículo 281.

A. 1335. Sbre. 11. 280. Sentencia dada por D. Alfonso XI, en el pleito que traia el concejo de Melgar contra el monasterio de Sahagun, porque en el mercado de esta villa se exigian á los vecinos de aquél la prestacion llamada las *cuchares*, ó cucharas, del grano que llevaban á vender; despues de indicarse las razones y pruebas aducidas por las partes, se manda que los vecinos de Melgar fuesen obligados á prestar las cucharas, segun que lo habian usado hasta aquel tiempo.

«Dada en Sant Ffagunt, onze dias de Setiembre, Era de mill e trezientos e ssetenta e tres annos.» —234—

Es copia del tiempo.

A. 1336. Febrero 12. 281. Carta de la reina doña María, mujer de Alfonso XI, en que expresa que el Rey, su marido, le habia dado el priorato de San Mancio, perteneciente al monasterio de Sahagun, *e quelo ouiesse assi commo lo auie Aluar Nunnez Osorio del abbat e del conuento del dicho monesterio, et por aquel tiempo el quelo auie de*

tener et de auer dellos. Et otrosi porque despues melo ouieron ami dado el abbat... quelo touiese dellos por renta cierta e con çiertas condiçiones por seys annos de mas del tiempo por quelo yo auia de tener commo lo auie el dicho Aluar Nunnez, segunt que se contiene en vna carta que yo en esta rrazon tengo sseellada con los seellos del abbat e del conuento del dicho monesterio, que fue fecho primero dia de Enero, Era de mill e trezientos e setaenta e tres annos (Véase el art. 279). Considerando la Reina que seria mejor para servicio de Dios y salvacion de su alma, no retener lo que pertenecia á las iglesias, y por hacer favor al abad de Sahagun, don Diego, dimite sus derechos y le hace entrega de todos los frutos, esquilmos y de cuanto le pertenecia en el priorato de Villanueva de San Mancio.

«Dada en Segouia, doçe dias de Ffebrero, Era de mill e trezientos e ssetaenta e quatro annos.» —235—

Conserva parte del sello de cera, de la Reina.

A. 1336. *Mayo 20.* 282. Carta del rey D. Alfonso XI, dirigida á García Lopez de Ciudad-Rodrigo, merino mayor de tierra de Leon, y á los alcaldes de Mayorga, de Sahagun, de Mansilla, Villalon y de las otras villas y lugares de las comarcas, en que les manda que no impidan al monasterio de Sahagun el cercar su lugar de Saelices, imponiendo á los infractores la multa de cien maravedises.

«Dada en Burgos, veynte dias de Mayo, Era de mill e trezientos e ssetenta e quatro annos.» —236—

Está escrita en papel, y lleva sello de placa.

A. 1336. *Julio 3.* 283. Carta del rey D. Alfonso XI al concejo y alcaldes de Mayorga, en que les dice que bien sabian que, por medio de una carta, les habia mandado que no impidieran al abad de Sahagun que cercase su aldea de Saelices, y les vuelve á mandar que no impidan la dicha cerca, y les dice que encarga á García Lopez de Ciudad-Rodrigo, su merino en tierra de Leon y Astúrias, que preste ayuda al monasterio de Sahagun.

«Dada en el Real de sobre Lerma, tres dias de Julio, Era de mill e trezientos e ssetenta e quatro annos.» —237—

La carta está escrita en papel, y en el dorso del documento se halla el sello de la poridad del mismo Rey.

A. 1336. *Agosto 1.°* 284. Privilegio del rey D. Alfonso XI, por el cual otorga al monasterio de Sahagun la mitad de todos los servicios, pechos,

pedidos y ayudas de los vasallos que tuviera en el señorío del mismo Rey, así de la villa de Sahagun, como de los otros lugares en que el monasterio tuviese vasallos.

«Dada en Medina del Canpo, primero dia de Agosto, Era de mill e trezientos e setenta e quatro annos.» —238—

A. 1336. *Agosto* 1.° 285. Traslado del anterior privilegio, autorizado en 30 de Enero de 1402. —239—

A. 1338. *Febrero* 6. 286. Carta del rey D. Alfonso XI, en que manda al alcalde y concejo de Sahagun, que no impidan al monasterio de esta villa el recaudar y llevar el portazgo y las *mediduras* en ella.

«Dada en Cordoua, seys dias de Febrero, Era de mill e trezientos e setenta e seys annos.» —240—

Se halla inserta en un traslado autorizado en 15 de Mayo de 1346.—Lleva pendiente el sello de cera de la alcaldía de Sahagun.

A. 1338. *Octubre* 10. 287. Carta del rey D. Alfonso XI, mandando hacer efectivo el pago de la martiniega, y nombrando recaudador de la misma en la merindad de Carrion, á Lope Fernandez de Oteo, vecino de Linares.

«Dada en Alcala de Henares, diez de Octubre, Era de mill e trecientos e setenta e seys annos.»

Se halla inserta en un testimonio autorizado por Alfonso Perez, en el que se declara libre del pago de la martiniega al concejo y vecinos de Galleguillos. Su fecha á 4 de Enero de 1339.

A. 1339. *Dbre.* 15. 288. Carta D. Alfonso XI, por la cual manda al concejo, alcaldes y merino de Mayorga, que no hagan pagar pecho alguno á los moradores de la aldea de Saelices, que eran vasallos del monasterio de Sahagun *en todos los pechos e ssacas que acaescen entre vos*, y que no los emplacen ante los alcaldes de Mayorga, ni les causen ningun otro gravámen.

«Dada en Madrit, quinze dias de Deziembre, Era de mill e trezientos e LXX e siete annos.» —241—

Escrita en papel, y conserva restos del sello de placa.

A. 1341. *Febrero* 7. 289. Donacion de los lugares de Riaño, Salo, Valmartin y Pesquera y sus pertenencias, hecha á doña Juana de Haro, mujer de D. Lope Diaz de Cifuentes, por la reina doña María, mujer de D. Alfonso XI, cuyos lugares, dice esta señora, se los habia comprado al mencionado D. Lope.

«Dada en Madrid, veynte e nueue dias de Febrero, Era de mill e trezientos setenta e nueue annos.»

Hállase en un testimonio del año 1372 que contiene la escritura de venta de los lugares mencionados en esta carta, hecha á la reina doña María, en 7 de Febrero de 1341.

A. 1341. Febrero 13. 290. Carta del rey D. Alfonso XI, confirmando la de don Fernando IV, su padre, hecha en Búrgos á 17 de Octubre de 1308 (art. 258), en que mandaba al adelantado mayor de Castilla, y oficiales que andaban por él en la merindad de Carrion, que no demandasen al monasterio de Sahagun mula, vaso de plata ni yantar.

«Dada en Madrit, treze dias de Febrero, Era de mill e trezientos e setenta e nueue annos.»

Está inserta en la carta del rey D. Pedro, hecha en las córtes de Valladolid, á 10 de Setiembre de 1351, de que se dará noticia más adelante.

A. 1341. Febrero 15. 291. Donacion de la tercera parte del portazgo de la villa de Sahagun, que tenia del Rey, Juan Estévanez de Castellanos, *nuestro criado e nuestro chanceller*, otorgada por D. Alfonso XI en favor de D. Diego, abad, y monasterio de Sahagun, con la obligacion de rogar á Dios por la vida del Rey, por las almas de los reyes sus antecesores, y en especial la de celebrar en cada año, el dia 23 de Noviembre, un aniversario por el alma de la reina doña Constanza, enterrada en el mismo monasterio.

«Dada en Madrit, quinze dias de Ffebrero, Era de mill e trezientos e ssetaenta e nueue annos.» —242—

Conserva el sello de plomo.

A. 1341. Febrero 15. 292. Traslado del privilegio anterior, autorizado en 9 de Marzo de 1341. —243—

A. 1341. Febrero 20. 293. Carta del rey D. Alfonso XI, por la cual manda que se guarde la costumbre antigua, en cuya posesion estaba el *çellerizo* del monasterio de Sahagun, de dar y pagar al que corriese y ganase el *cosso* en la feria de Sahagun veinte y cinco maravedises de la moneda corriente de á diez dineros el maravedí.

«Dada en Madrit, veynte dias de Febrero, Era de mill e trezientos e setenta e nueue annos.» —244—

Se halla inserta en un traslado, de 15 de Mayo de 1346.

A. 1341. Mayo 5. 294. Carta del rey D. Alfonso XI, en que manda á los que recaudaban el portazgo de la villa de Sahagun, que en atencion

á que éste pertenecia por entero al monasterio del mismo lugar, porque ántes tenia dos partes, y él le habia donado en este mismo año la tercera, que desembarguen el dicho portazgo, que *nuestra voluntat fue de mandar arrendar para nos los portalgos delas nuestras villas e delos nuestros lugares por tiempo çierto, et mandamos que non valiesen cartas nin priuilegios de quitamientos de portalgos por el dicho tiempo et non mandamos arrendar los portalgos delas villas et lugares delos otros sennorios.*

«Dada en Eçija, çinco dias de Mayo, Era de mill e trezientos e setenta et nueue annos.» —245—

A. 1344. Sbre. 24. 295. Carta del rey D. Alfonso XI, por la cual manda que reintegren al monasterio de Sahagun las escribanías de la villa, *que nos uos tuuiemos por bien delas tomar para nos para ayuda e bastecimiento dela nuestra flota.*

«Dada en Segouia, veynte e quatro dias de Setiembre, Era de mill e trezientos e ochenta e dos annos.» —246—

A. 1345. Abril 24. 296. Carta del rey D. Alfonso XI, dada en virtud de querella de su hijo D. Tello, que tenia en encomienda por el Rey los lugares y vasallos del abad y convento de Sahagun, contra algunos caballeros y otros vecinos del lugar de Lillo y su comarca, por daños que hacian á los de Cofiñal, entrando por fuerza con sus ganados en los *bustos* y consumiéndoles toda la yerba y pastos; mandando el Rey á los alcaldes y justicias de Lillo no consientan estas intrusiones, ni que hagan daño á los vasallos del abad y convento.

«Dada en Burgos, veynte e quatro dias de Abril, Era de mil e trezientos e ochenta e tres annos.» —247—

Está inserta en un traslado autorizado. No tiene fecha, pero la escritura parece del tiempo.

A. 1345. Junio 30. 297. Carta de D. Alfonso XI, en la que confirma otra suya, dada durante su menor edad en Búrgos, á 23 de Agosto de 1315 (Véase el art. 262), eximiendo al monasterio de Sahagun de pagar portazgo, salvo en Toledo, Sevilla y Murcia.

«Fecho el preuilleio en Leon, treynta dias de Junio, en Era de mill et trezientos et ochenta et tres annos.»

Se halla inserta en una carta de D. Juan II, de 3 de Mayo de 1408, que es confirmacion de la misma, y está reseñada más adelante.

A. 1345. Nbre. 29. 298. Sentencia pronunciada por el rey D. Alfonso XI en el pleito entre el abad D. Diego y su camarero, cómo procurador

del monasterio de Sahagun, con los procuradores del concejo de la misma villa, sobre querella dada por éste al Rey, por no haber querido el abad admitir y poner impedimento en el ejercicio de su jurisdiccion á un juez enviado por el Rey, y asimismo sobre nombramiento de escribanos; por la cual sentencia, y en vista de los privilegios otorgados por los reyes D. Alfonso X, D. Fernando IV y el mismo D. Alfonso, y de la sentencia arbitral, dada por D. Juan Fernandez, en que el monasterio apoyaba su derecho, y del privilegio del rey D. Fernando IV, en que el concejo fundaba su oposicion, el Rey falló corresponder al abad el nombramiento de dos alcaldes y un merino, estableciéndose la forma en que se habia de hacer, y tambien el nombramiento de jurados para conocer en los casos contenidos en los privilegios, reservándose el Rey para sí la justicia y la jurisdiccion en todos los otros asuntos, y el nombramiento de escribanos, y haciendo donacion al monasterio de las rentas de las escribanías, que eran mil cuatrocientos sesenta y siete maravedises, menos tercia, en cada año.

«Dada en Madrid, veynte e nueue dias de Nouiembre, Era de mill e trezientos e ochenta e tres annos.» —248—

Se halla inserta en un traslado escrito en pergamino, en cinco fojas útiles y una de cubierta, hecho en 30 de Enero de 1402.

A. 1345. Nbre. 29. 299. Otro traslado del documento anterior, escrito en ocho fojas de papel y autorizado en 1527. —249—

A. 1345. Nbre. 29. 300. Otro traslado del documento anterior, escrito en papel, diez fojas, falto del principio, autorizado en Medina del Campo, á 10 de Julio de 1532. —250—

A. 1345. Nbre. 30. * 301. Carta del rey D. Alfonso XI, en que hace donacion al monasterio de Sahagun de toda la renta que él cobraba en la notaría pública de la villa del mismo nombre, que era de mil cuatrocientos sesenta y siete maravedises en cada año, menos la tercia, á pagar por tercios, *segunt sse contiene en el ordenamiento que nos ffezimos sobre esta rrazon en Leon.*

«Dada en Madrid, postrimero dia de Nouiembre, Era de mill e trezientos e ochenta e tres annos.» —251—

A. 1345. Nbre. 30. 302. Traslado del mismo privilegio, autorizado en 30 de Enero de 1402. —252—

A. 1345. Dbre. 2. * 303. Carta del rey D. Alfonso XI, concediendo al monasterio de Sahagun y á su abad, facultad de nombrar en la villa

un escribano público para actuar y dar fé en las cosas pertenecientes á la jurisdiccion eclesiástica.

«Dada en Maydrid, dos dias de Deziembre, Era de mill e trezientos e ochenta e tres annos.» —253—

A. 1345. *Dbre.* 2. 304. Traslado de la carta que antecede, autorizado en 30 de Diciembre de 1402. —254—

A. 1346. *Sbre.* 1.° 305. Carta de D. Alfonso XI, confirmando el acuerdo de sus alcaldes respecto al nombramiento de los de la villa de Sahagun, y ordenando que, en todo lo demás, se atengan el concejo y el monasterio á su sentencia, promulgada en 29 de Noviembre de 1345, sopena de cien maravedises de la moneda nueva (Véase el art. 298).

«Dada en Auila, primero dia de Setiembre, Era de mill e trezientos e ochenta e quatro annos.»

Inserta en un cuaderno, que empieza con los fueros de Sahagun del año 1255.

A. 1347. *Agosto* 11. 306. Carta de D. Alfonso XI, mandando al concejo de Mayorga que, dentro del plazo de nueve dias, se presente su procurador á cualquiera de los alcaldes de córte, con motivo del pleito entre dicho concejo y el monasterio de Sahagun, sobre jurisdiccion y señorío de la aldea de Saelices.

«Dada en Leon, onze dias de Agosto, Era de mill e trezientos e ochenta e çinco annos.» —255—

Está escrita en papel y lleva el sello de placa, muy bien conservado.

A. 1347. *Agosto* 28. 307. Carta de D. Alfonso XI, ordenando á Ferrant de Portocarrero, merino mayor de Castilla, á los merinos que por él anduvieren en la tierra, y á alcaldes y justicias del reino, que amparasen al monasterio de Sahagun en la posesion de sus prioratos de Villada y Saelices, imponiendo la pena de seiscientos maravedises á los que se entrometiesen en dicha posesion.

«Dada en Leon, veynte e ocho dias de Agosto, Era de mill e trezientos e ochenta e çinco annos.» —256—

Está escrita en papel: conserva el sello de placa.

PEDRO I.

A. 1351. *Abril* 15. 308. Carta del rey D. Pedro al abad del monasterio de Sahagun, convocándole para las córtes que habia de celebrar en

Valladolid, el último dia de Junio; y le encarga que no vayan en su compañía más que seis hombres de á caballo, porque habia limitado el número de gentes que habian de llevar los que á ellas asistiesen, con el objeto de que no faltasen hospedajes y subsistencias.

«Dada en Yllescas, quinze dias de Abril, Era de mill e trezientos e ochenta e nueue annos.» —257—

Está escrita en papel.

A. 1351. Mayo 22. 309. Carta del rey D. Pedro, en la que manda á los merinos de Carrion y Saldaña que hagan pesquisa é informacion de los bienes que tenia *assi en cabdal como en fialdat*, Juan Estévanez de Castellanos, los cuales le habian sido confiscados por el delito de traicion, y que una vez averiguados, los entreguen á Pedro Suarez, su camarero mayor.

«Dada en Burgos, seellada con mio sello dela poridat, veynte e dos dias de Mayo, Era de mill e trezientos e ochenta e nueue annos.» —258—

Se halla inserta, con otras cartas del mismo Rey, en un testimonio con las diligencias practicadas para la averiguacion y entrega de los citados bienes, fechado en 18 de Octubre de 1353.

A. 1351. Mayo 25. 310. Carta del rey D. Pedro á Alfonso Alvarez, á quien habia enviado á Sahagun para que se hiciese cargo de los bienes confiscados á Juan Estévanez, mandándole que admita á Alfonso García, criado de Estévanez, fiadores buenos y abonados en cuantía de cien mil maravedís, *para que me venga dar cuenta è rrecabdo de todo lo que rreçebio e tiene del dicho Iuan Estebanez.*

«Dada en Burgos, XXV dias de Mayo, Era de mill e CCCLXXXIX annos.»

Se halla inserta en el testimonio de que se da noticia en la nota del artículo que antecede.

A. 1351. Junio 13. 311. Carta del rey D. Pedro, mandando á Alfonso Alvarez que levante á Alfonso García las fianzas que habia dado para responder de los bienes que tenia de Juan Estévanez, con arreglo á la carta del mismo Rey (art. 310), en atencion á que se le habia ya presentado, *e fizome rrecabdo de me dar todos los maravedises que tenia del dicho Iuan Esteuanez.*

«Dada en Burgos, seellada con el mi seello dela poridat, treze dias de Junio, Era de mill e trezientos e ochenta e IX annos.»

Se halla inserta en el testimonio de que se da noticia en la nota del art. 309.

A. 1351. Sbre. 4. 312. Carta del rey D. Pedro, en que, á peticion del abad de Sahagun, manda insertar, y se inserta, en letra corriente, la donacion que D. Alfonso III y doña Jimena, su mujer, hicieron al monasterio en 30 de Noviembre del año 905, de varias villas y del monte llamado Tronisco (Véase el art. 5). Fundábase el abad, al hacer esta peticion, en que *esta dicha carta era dela dicha letra gotica et agora en este tienpo eran pocos los homes quela sabian leer, que gela mandara copiar en esta letra que agora se vsa.*

«Dada enlas cortes de Valladolit, quatro dias andados del mes de Setiembre, Era de mill e trezientos e ochenta e nueue annos.» —259—

A. 1351. Sbre. 4. 313. Traslado de la carta que antecede, otorgado en 30 de Diciembre de 1402. —260—

A. 1351. Sbre. 4. 314. Privilegio del rey D. Pedro, confirmando el de su padre, el rey D. Alfonso XI, en que á su vez confirma los de los reyes, sus antecesores, en que se conceden al monasterio de Sahagun varios privilegios, y exenciones de sus villas y coto (Véase el art. 267).

«Fecho el privillegio enlas cortes de Valladolit, quatro dias andados del mes de Setiembre, Era de mill e trezientos e ochenta e nueue annos.» —261—

A. 1351. Sbre. 10. 315. Carta del rey D. Pedro, confirmando, con insercion, la carta de su padre, el rey D. Alfonso XI, hecha en Madrid, á 13 de Febrero de 1341 (Véase el art. 290), en que manda al adelantado mayor y merinos de Castilla que no exijan al monasterio de Sahagun mula, vaso de plata ni yantar.

«Dada enlas cortes de Valladolid, diez dias de Setiembre, Era de mill e trezientos e ochenta e nueue annos.» —262—

Se halla inserta en un traslado autorizado á 6 de Febrero de 1361.

A. 1351. Octubre 14. 316. Carta del rey D. Pedro, en que confirma los privilegios de los reyes, sus antecesores, concedidos al monasterio de Sahagun, prohibiendo que entrasen en su coto y términos los oficiales

del rey y que no prendasen en sus villas, iglesias ni heredamientos, ni á sus vasallos, por fonsadera, yantares, yantarejas, ni otros servicios y derechos.

«Dada enlas cortes de Valladolit, catorze dias de Octubre, Era de mill e trezientos e ochenta e nueue annos.» —263—

Conserva el sello de plomo.

A. 1351. Nbre. 5. * 317. Carta del rey D. Pedro, por la cual, y en vista de la prueba hecha ante los oidores de su audiencia por el abad de Sahagun, de que le pertenecian *los fueros e penas e calonnias* de los delitos que se cometian en la villa, y los bienes de sus vecinos que hacian traicion, y la mitad de los bienes de los que cometian alevosía, ordena que se entreguen al dicho monasterio los bienes de Juan Estévanez, declarado traidor, los cuales se habian mandado aplicar á la cámara del Rey.

«Dada en Valladolit, çinco dias andados de Nouiembre, Era de mill e trezientos e ochenta e nueue annos.» —264—

Conserva el sello de plomo.

A. 1351. Nbre. 5. 318. Otro ejemplar de la carta anterior inserta en el testimonio de que se da noticia en la nota del artículo 309.

A. 1351. Nbre. 18. * 319. Carta del rey D. Pedro, confirmando la donacion de la parte de portazgo en la villa de Sahagun, que tenia Juan Estévanez de Castellanos, criado del rey y su canciller, hecha al monasterio de Sahagun por el rey D. Alfonso XI, en Madrid, á 15 de Febrero de 1341 (Véase el art. 291).

«Dada en Valladolit, diez e ocho dias de Nouiembre, Era de mill e trezientos e ochenta e nueue annos.» —265—

A. 1352. Enero 25. 320. Carta del rey D. Pedro, confirmando, con insercion, la de D. Alfonso XI, en Madrid, á 2 de Diciembre de 1345, en que concedia al abad y monasterio de Sahagun facultad para poner en la villa un escribano público para actuar y dar fé en las cosas pertenecientes á la jurisdiccion eclesiástica (Véase el art. 303.)

«Dada enlas cortes de Valladolit, veynte e çinco dias de Enero, Era de mill e trezientos e nouenta annos.» —266—

Conserva el sello de plomo.

A. 1352. Enero 25. 321. Carta del rey D. Pedro, confirmando la donacion de la renta de la notaría pública de la villa de Sahagun, que ascendia cada año á mil cuatrocientos sesenta y siete maravedís, ménos la tercia, hecha al monasterio por el rey D. Alfonso XI, en Madrid, 30 de Noviembre de 1345 (Véase el art. 301).

«Dada enlas cortes de Valladolid, veynte e çinco dias de Enero, Era de mill e trezientos e nouenta annos.» —267—

Conserva el sello de plomo.

A. 1352. Enero 25. 322. Traslado de la carta que antecede, autorizado en 3 de Marzo de 1356. —268—

A. 1353. Sbre. 5. 323. Carta del rey D. Pedro á Ferrand Perez Portocarrero, adelantado mayor de Castilla, y á los merinos que por él andaren en la tierra, en que les manda que se averigüen todos los bienes muebles y raíces de Juan Estévanez de San Fagund, que habia sido declarado traidor, y se entreguen á D. Samuel el Leví, su tesorero.

«Dada en Elyescas, seellada con el mio seello dela poridat, çinco dias de Setiembre, Era de mill e trezientos e noventa e un annos.»

Se halla inserta en el testimonio de que se dá noticia en la nota del artículo 309.

A. 1355. Mayo 7. * 324. Carta del rey D. Pedro de Castilla, en la cual manifiesta habérsele dicho que, en el fuero dado al concejo de Sahagun por los reyes, sus antecesores, se contenia que, cuando algunas personas de la dicha villa y de su término mandasen al monasterio algunas heredades, porque les proveyesen de raciones en el mismo, el abad estuviese obligado á vender dentro de un año y un dia las mencionadas heredades por el precio que quisiere, á vecinos de la villa de Sahagun, para que hiciesen fuero de las precitadas heredades á los reyes de Castilla y de Leon, y si no las vendieren en los términos dichos, fuesen del Rey, de derecho; Añade que se le habia dicho tambien que muchas de las heredades que habian sido mandadas en los tiempos pasados al abad y convento, no las habian vendido, segun en dicho fuero y privilegio se contenia, por cuya razon y por hacer bien y merced á Alvar García, criado que habia sido de su padre, D. Alfonso, y actualmente copero suyo, por servicios que le habia hecho, le dá por juro de heredad las tierras y fincas donadas con este objeto que no hubiesen sido enagenadas

para que de ellas disponga como quisiere. Y para que el citado Alvar García pueda tener y cobrar dichas heredades, manda el Rey á los alcaldes y al merino de la villa de Sahagun, que hagan pesquisa, y entren y tomen las heredades que estuvieren en aquel caso, y pongan en posesion de ellas á Alvar García, y le amparen y defiendan en esta posesion, prendando en mil sueldos á los que á ello se opusieren, y haciendo enmendar los daños, doblados, además de pagar en pena el contraventor, seiscientos maravedises.

«Dada en cortes, diez e seis dias de Mayo, Era de mill e trezientos e nonaenta e tres annos.

Va inserta en la revocacion que, de esta carta, hizo el rey D. Pedro, en Sevilla á 15 de Octubre de 1352 (Véase el artículo que sigue).

A. 1356. Octubre 15. * 325. Carta del rey D. Pedro I de Castilla, revocando otra que, íntegra, inserta y se ha reseñado en el artículo que antecede, y por la que habia otorgado á Alvar García las heredades que el monasterio hubiese adquirido por donacion y no hubiera vendido á vecinos de la villa en término de un año y un dia, para que hiciesen fuero al Rey. Este, atendiendo á las reclamaciones del abad y convento, y á haberle expuesto Alvar García que aquellos no tenian heredades que no debiesen, manda que no se use de la merced anterior y que deshagan y saquen de los registros la pesquisa ó pesquisas que al efecto hubieren hecho, imponiendo al contraventor la pena de seiscientos maravedises de la moneda usual.

«Dada en Seuilla, quinze dias de Otubre, Era de mill trezientos e nonaenta e quatro annos.» —269—

A. 1361. Junio 30. 326. Carta del rey D. Pedro, confirmatoria de la de D. Alfonso XI, en Madrid, á 20 de Febrero de 1341, mandando que se guardase la costumbre antigua, en cuya posesion estaba el cellerizo del monasterio de Sahagun, de dar y pagar veinte y cinco maravedises de la moneda usual al que corriese y ganase el coso en la feria de la villa (Véase el art. 293).

«Dada enla muy noble çibdat de Seuilla, postremero dia de Junio, Era de mill e trezientos e nonaenta e nueue annos.» —270—

A. 1362. Junio 4. * 327. Carta del rey D. Pedro, mandando á D. Alfonso, abad de Sahagun, que le envie de los vasallos y excusados de la villa de este nombre, veinte ballesteros de su nómina, que sean de los mejores mancebos *et mas pertenesçientes que y ouier para el ofi-*

çio de su ballesteria, y que fuesen con el alférez de los ballesteros de Sahagun.

«Dada en Osona, quatro dias de Junio, Era de mill et quatroçientos annos.» —271—

A continuacion de esta carta hállase registrado el cumplimiento de esta órden, y una relacion de los ballesteros que fueron designados.

A. 1363. *Marzo* 17. 328. Carta de D. Pedro I de Castilla, mandando á los alcaldes y concejo de Mayorga que no molesten con pechos ni otro gravámen alguno á los habitantes de Saelices, sobre cuya jurisdiccion y señorío pleiteaba entónces dicho concejo de Mayorga con el monasterio de Sahagun.

«Dada enel rreal de sobre Borja, sellada con mio sello dela poridat, a diez e ssiete dias de março, Era de mill e quatrozientos e vn annos.» —272—

Está escrita en papel y conserva el sello de la poridad.

A. 1365. *Enero* 20. 329. Carta del rey D. Pedro, mandando al concejo, alcaldes y merino de Mayorga que no incluyan en las nóminas de ballesteros á los moradores de Saelices, ni les hagan pechar yantares, so pena de seiszientos maravedises.

«Dada en Alicante, veynte dias de Enero, Era de mill e quatrozientos e tres annos.» —273—

Está escrita en papel.—Conserva el sello de placa.

A. 1365. *Febrero* 17. 330. Carta del rey D. Pedro, en la cual manda á los alcaldes y merinos de Búrgos, Palencia, Calahorra y Leon, que entreguen el diezmo de los ganados, que le habia sido concedido, estando en Deza, en el mes de Abril del año 1361, para atender á los gastos de la guerra que sostenia con el Rey de Aragon, á don Sento Cidicart de Villadiego y á D. Muse Abaltax de Saldaña, que lo habian arrendado. Se establece en esta carta la forma en que habia de hacerse el pago.

«Dada en Murcia, dezisiete dias de Febrero, Era de mill e quatroçientos e tres annos.» —274—

Se halla inserta en un testimonio, con várias diligencias para la recaudacion de dicho medio diezmo, su fecha á 18 de Agosto de 1365.

ENRIQUE II.

A. 1367. *Febrero* 7. 331. Carta de D. Enrique de Trastamara, titulándose rey, en que confirma, con insercion, otra del rey D. Alfonso XI, su pa-

dre, fecha en Madrid, á 13 de Febrero de 1341 (art. 290), en que á su vez confirma la de Fernando IV (art. 258), en que mandaba al adelantado mayor de Castilla y á los merinos que por él andaban en la merindad de Carrion, que no demandasen al monasterio de Sahagun mula, vaso de plata ni yantar.

«Dada enlas cortes de Burgos, syete dias de Febrero, Era de mill e quatroçientos e çinco annos.» —275—

A. 1367. *Febrero 7.* 332. Traslado de la carta que antecede, dado en 14 de Enero de 1369, á peticion de Juan Forniellos, limosnero mayor del monasterio de Sahagun, para reclamar el cumplimiento de dicha carta á Pedro Manrique, adelantado mayor de Castilla, que pedia 150 maravedises al monasterio, por yantares, en cada un año.

A. 1367. *Febrero 15.* 333. Carta de D. Enrique de Trastamara, en la que confirma otra de D. Alfonso XI, dada en Leon, á 30 de Junio de 1345, eximiendo al monasterio de Sahagun de pagar portazgo, salvo en Toledo, Sevilla y Murcia (Véase el art. 297).

«Fecho el preuilleio enlas cortes dela muy noble çibdat de Burgos, quinze dias de Febrero, Era de mil et quatroçientos e çinco annos.»

Se halla inserto en una carta de D. Juan II, de 3 de Mayo de 1408, que es confirmacion de ésta, y la cual se reseña más adelante.

A. 1367. *Febrero 18.* * 334. Carta de D. Enrique de Trastamara, confirmando al abad y monasterio de Sahagun todos los privilegios, cartas, sentencias, franquezas, libertades, gracias y mercedes que tienen de los reyes sus predecesores, confirmadas por el rey D. Alfonso, su padre, ó por el rey D. Fernando, su abuelo, sin tutoría.

«Dada enlas cortes dela muy noble çibdat de Burgos, diez et ocho dias de Febrero, Era de mill et quatroçientos et çinco annos.» —276—

Conserva el sello de plomo.

A. 1367. *Marzo 10.* 335. Carta de D. Enrique de Trastamara, confirmando el privilegio de D. Alfonso XI, reseñado en el art. 284, sobre exencion de la mitad de los servicios, pechos y ayudas de los vasallos que el monasterio de Sahagun tuviese en el señorío del Rey, así de la villa de aquel nombre, como de los otros lugares, en que dicho monasterio tuviera vasallos.

«Dada enlas cortes dela muy noble çibdat de Burgos, diez dias de Março, Era de mill quatroçientos e çinco annos.»

—277—

A. 1370. Agosto 25. 336. Privilegio del rey D. Enrique II, confirmando la donacion de várias heredades en Pezennil, hecha al monasterio de Sahagun por Alfonso Fernandez, criado de D. Samuel Leví, tesorero del Rey.

«Dada en Oter de Siellas, veynte e çinco dias de Agosto, Era de mill e quatro çientos e ocho annos.» —278—

Conserva el sello de plomo.

A. 1371. Sbre. 15. 337. Carta del rey D. Enrique II, confirmando al monasterio de Sahagun todos los fueros, buenos usos, privilegios, cartas, mercedes y donaciones, otorgados al mismo por los reyes de Castilla y de Leon.

«Dada enlas cortes de Toro, quinze dias de Setienbre, Era de mill e quatroçientos e nueue annos.» —279—

Conserva el sello de plomo.

A. 1371. Sbre. 23. 338. Carta del rey D. Enrique II, en que confirma la de don Alfonso XI, dada á 24 de Setiembre de 1344, mandando restituir al monasterio de Sahagun las escribanías de la villa, de que se habia apoderado para ayuda y abastecimiento de su flota (Véase el art. 295).

«Dada enlas cortes de Toro, veynte è tres dias de Setienbre, Era de mill e quatroçientos e nueue annos.» —280—

Conserva el sello de plomo.

A. 1371. Sbre. 26. 339. Carta del rey D. Enrique II, confirmando la que, en vida de su hermano D. Pedro, y habiendo sido proclamado rey, otorgó en Búrgos, á 10 de Marzo de 1367 (art. 335), haciéndolo á la vez de la del rey D. Alfonso XI, en que concedió al monasterio de Sahagun la mitad de los servicios, pechos, pedidos y ayudas de los vasallos que dicho monasterio tuviese en Sahagun y en otras partes (Véase el art. 284).

«Dada enlas cortes de Toro, veynte e seis dias de Setienbre, Era de mill e quatroçientos e nueue.» —281—

A. 1371. Sbre. 27. 340. Carta de D. Enrique II, confirmando, con insercion, la que dió en Búrgos, á 7 de Febrero de 1367 (art. 331), confirmando otra de D. Alfonso XI (art. 290), en que lo hace á su vez de la de D. Fernando IV (art. 258), en que se manda al adelantado mayor de Castilla y merinos, que no demandasen al monasterio de Sahagun mula, vaso de plata ni yantar.

«Dada enlas cortes de Toro, veynte e VII dias de Setienbre, Era de mill e quatroçientos e nueue annos.» —282—

A. 1371. Sbre. 27. 341. Traslado de la carta que antecede, autorizado á 8 de Agosto de 1374, á peticion de D. Toribio, camarero del monasterio, para requerir su cumplimiento á Juan Sanchez de Bárcena, adelantado por Pero Manrique, adelantado mayor de Castilla, quien habia pedido yantar á los vasallos de Calzada, aldea del coto del monasterio. —283—

JUAN I.

A. 1379. Agosto 9. 342. Carta del rey D. Juan I, en la que confirma otra de don Enrique II, dada en Búrgos, á 15 de Febrero de 1367, en que á su vez lo hacia de la exencion que tenia el monasterio de Sahagun de pagar portazgo, salvo en Toledo, Sevilla y Murcia (Véase el art. 333).

«Dado el preuilleio enlas cortes dela muy noble çibdat de Burgos, nueue dias de Agosto, Era de mill e quatroçientos e diez et siete annos.»

Se halla inserta en una carta de D. Juan II, de 3 de Mayo de 1408, que es confirmacion de ésta, y se halla reseñada más adelante.

A. 1379. Agosto 24. * 343. Carta del rey D. Juan I, en que confirma todos los privilegios, libertades, franquezas y donaciones en favor del monasterio de Sahagun, otorgadas por los reyes sus antecesores.

«Dada enlas cortes que nos mandamos fazer enla muy noble çibdad de Burgos, cabesça de Castiella, nuestra camara, veynte e quatro dias de Agosto, Era de mill e quatroçientos e diez e siete annos.» —284—

Conserva el sello de plomo.

A. 1379. Agosto 24. 344. Traslado del documento anterior.

Se halla en una cédula de D. Cárlos III, dada en Madrid, á 4 de Julio de 1760, y reseñada más adelante.

A. 1379. Agosto 24. 345. Carta del rey D. Juan I, en que confirma las de los reyes D. Enrique II, reseñada en el art. 339, D. Alfonso XI (artículo 290), en que á su vez confirma la de D. Fernando IV (artículo 258), en la cual se mandó que el adelantado mayor de Castilla y merinos, no demandasen al monasterio de Sahagun mula, vaso de plata ni yantar.

«Dada enlas cortes que nos mandamos fazer en la muy no-

ble çibdat de Burgos, cabesça de Castiella e nuestra camara, veynte e quatro dias de Agosto, Era de mill e quatroçientos e diez e siete annos.» —285—

A. 1379. Agosto 24. 346. Privilegio del rey D. Juan I, confirmando el de su padre D. Enrique II, dado en Búrgos, á 10 de Marzo de 1367, reseñado en el art. 335, sobre exencion al monasterio de Sahagun de la mitad de todos los servicios, pechos y pedidos de los vasallos que tenia en la villa de Sahagun, y en los otros lugares de su señorío.

«Dada enlas cortes que nos mandamos fazer enla muy noble çibdat de Burgos, cabesça de Castiella e nuestra camara, veynte e quatro dias de Agosto, Era de mill e quatroçientos e diez e siete annos.» —286—

A. 1379. Agosto 24. 347. Traslado de la carta que precede, sacado en 2 de Enero de 1382. —287—

A. 1379. Agosto 24. 348. Carta del rey D. Juan I, confirmatoria de la dada por D. Enrique II, en las córtes de Toro, á 23 de Setiembre de 1371 (art. 337), en que á su vez confirma la de D. Alfonso XI (artículo 295), en que mandó restituir al monasterio de Sahagun las escribanías de la villa, que habia tomado para ayuda y abasecimiento de su flota.

«Dada enlas cortes que nos mandamos fazer enla muy noble çibdat de Burgos, cabesça de Castiella e nuestra camara, veynte e quatro dias de Agosto, Era de mill e quatroçientos e diez siete annos.» —288—

Conserva el sello de plomo.

A. 1379. Agosto 24. 349. Carta del rey D. Juan I, en la cual confirma otra de Alfonso XI, de 25 de Enero de 1328 (art. 272), en que á su vez lo hace de otras de los reyes sus antecesores, en las cuales confirmaron tambien la de Fernando III, prohibiendo que ningun alcalde ni merino entrase en la villa de Saelices, salvo en los casos que expresa (Véase el art. 185).

«Dada enlas cortes que nos mandamos fazer enla muy noble çibdat de Burgos, cabesça de Castiella e nuestra camara, veynte quatro dias de Agosto, Era de mill e quatroçientos e diez e siete annos.» —289—

Conserva el sello de plomo.

A. 1380. Dbre. 23. 350. Carta de D. Juan I, mandando á su hermano el conde D. Alfonso, restituir al monasterio de Sahagun los lugares de Santervás, Villanueva de San Mancio, Villafrades y Sant Felices ó Saelices, cerca de Mayorga; todos ellos propios del monasterio, que el dicho Conde tenia contra voluntad de éste, con título de encomienda, llevando por tal concepto, en cada año, mil maravedises, y pidiendo, ademas de esto, mula ó caballo. Manda que deje dichos pueblos, en atencion á que se habia dispuesto en las córtes de Soria del mismo año, que los lugares, aldeas y vasallos de los monasterios é iglesias, ocupados injustamente ó retenidos, á título de encomienda, por los ricos-homes y otros caballeros, se desembargasen y dejasen por éstos.

«Dada en Medina del Canpo, veynte e tres dias de Dezembre, Era de mill e quatroçientos e diez e ocho annos.» —290—

Conserva el sello de plomo.

A. 1380. Dbre. 23. * 351. Carta de D. Juan I, en la que dispone que, conforme á lo acordado en las córtes de Soria del mismo año, á peticion de los prelados que asistieron á ellas, sobre que los ricos-homes, caballeros y escuderos no ocupasen ni retuviesen los lugares, aldeas y vasallos de los monasterios é iglesias, manda á doña Teresa Cisneros, mujer que fué de Pedro Manrique, que tenia, á título de encomienda y contra voluntad del monasterio de Sahagun, la villa de Miñanes, propia del monasterio, la devuelva á éste, y pague al mismo, al lugar y á los vasallos todos los maravedises, el pan y otras cosas que hubiese tomado y llevado de ellos en esta razon.

«Dada en Medina del Canpo, seellada con nuestro seello de plomo, veynte e tres dias de Dezienbre, Era de mill e quatroçientos e diez e ocho annos.» —291—

Conserva el sello de plomo.

A. 1380. Dbre. 23. 352. Traslado de la carta anterior, sacado en 25 de Enero de 1381. —292—

A. 1385. Febrero 20. 353. Carta de D. Juan I, mandando á los alcaldes, merino y demas oficiales de Mayorga y de Saelices, que obliguen y apremien á los moradores de este último lugar, que habian ido á vivir á dicha villa de Mayorga, ó á otras comarcas, y conservaban casas, heredades y ganados en Saelices, á que paguen en este punto los pechos que les correspondiesen.

«Dada en Madrigal, veynte dias de Febrero, anno del nasçi-

miento de nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e trezientos e ochenta e çinco annos.» —293—

Está escrita en papel, y conserva señales de haber tenido sello de placa.

ENRIQUE III.

A. 1392. Febrero 20. 354. Carta del rey D. Enrique III, en que confirma, con insercion, la otorgada por D. Juan I, en las córtes de Búrgos, el 24 de Agosto de 1379, en que mandó al adelantado mayor de Castilla y merinos, que no pidiesen al monasterio de Sahagun mula, vaso de plata ni yantar (Véase el art. 345).

«Dada enlas cortes que yo mandé fazer enla muy noble çibdat de Burgos, cabesça de Castiella, e mi camara, veynte dias de Febrero, anno del naçemiento de nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e trezientos e nouenta e dos annos.» —294—

A. 1392. Febrero 20. 355. Carta del rey D. Enrique III, confirmando la de su padre D. Juan I, dada á 24 de Agosto de 1379, en que á su vez lo hacia de todos los privilegios, cartas, franquezas, donaciones, sentencias, buenos usos, etc., otorgados al monasterio de Sahagun por los reyes sus antecesores (Véase el art. 343).

«Dada enlas cortes que yo mandé fazer enla muy noble çibdat de Burgos, cabesça de Castiella et mi camara, veynte dias de Febrero, anno del naçemiento de nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e trezientos e nouenta e dos annos.» —295—

A. 1392. Febrero 20. 356. Traslado de la carta que precede, autorizado en 30 de Enero de 1402. —296—

A. 1392. Febrero 20. 357. Otro traslado de la misma carta.

Se halla inserto en una cédula de D. Cárlos III, que es confirmacion de la misma, dada á 4 de Julio de 1760, y se halla reseñada más adelante.

A. 1401. Febrero 5. 358. Carta del infante D. Fernando, mandando al concejo, alcaldes, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de su villa de Mayorga, que nombren un árbitro para que, de acuerdo con otro, nombrado por el monasterio de Sahagun, diriman la contienda que entre ambos pendia, acerca de la jurisdiccion y señorío del lugar de Saelices.

«Dada enla mi uilla de Medina del Canpo, çinco dias de Febrero.» —297—

Está escrita en papel, y conserva el sello de placa, del infante D. Fernando.— Esta carta no tiene fecha de año, pero en la misma está anotado el de 1401, que hemos puesto al márgen.

A. 1401. Mayo 5. 359. Carta del infante D. Fernando, por la cual dá facultad á Francisco Rodriguez, bachiller en leyes, vecino de Valladolid, y á D. Juan, licenciado en decretos y monje de Sahagun, para que, dentro del término de dos meses, fallasen como jueces árbitros el pleito sobre jurisdiccion y señorío de la aldea de Saelices.

«Dada en Valladolid, çinco dias de Mayo, anno del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e vn annos.» —298—

Está escrita en papel. — Conserva sello de placa.

A. 1401. Julio 6. 360. Carta de D. Enrique III, en la que confirma otra de don Juan I, dada en Búrgos, á 9 de Agosto de 1379 (art. 342), eximiendo al monasterio de Sahagun de pagar portazgo, salvo en Toledo, Sevilla y Murcia.

«Dada en Valladolid, seys dias de Jullio, anno del nasçemiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill et quatro çientos et vno annos.»

Se halla inserta en una carta de D. Juan II, de 3 de Mayo de 1408, que es confirmacion de ésta, y se encuentra reseñada más adelante.

A. 1401. Agosto 9. 361. Carta de D. Enrique III, mandando al monasterio y concejo de Sahagun, bajo penas pecuniarias, que obedezcan lo mandado por D. Alfonso XI en su sentencia, dada en Madrid, á 29 de Noviembre de 1345, sobre el nombramiento de alcaldes, jurados, y otros puntos tocantes al señorío de la villa (Véase el art. 298).

«Dada en Segouia, nueue dias de Agosto, anno del nasçemiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatrozientos e vn annos.»

Está inserta en un cuaderno, que empieza con los fueros de Sahagun de 1255, y de que se ha dado noticia en el artículo 219.

A. 1401. Agosto 15. 362. Carta de D. Enrique III, dirigida á D. Anton, abad del monasterio de Sahagun, con motivo de haberse quejado á este Rey la aljama de los judíos de la indicada villa, de los muchos agravios y extorsiones que dicho abad y sus comenderos les inferian, echándoles en fuertes prisiones, exigiéndoles indebidamente muchos maravedises, y juzgándoles contra las leyes especiales,

por las que dichos judíos se regian. Manda en ella el Rey que se cumpla una cláusula de los fueros que D. Alfonso X dió á la villa de Sahagun, en 25 de Abril del año 1255 (art. 218), en la que establecia que los judíos de Sahagun tuviesen el mismo fuero que los de Carrion, siendo juzgados, como éstos, por los adelantados que nombrasen los rabís de Búrgos; que no pagasen mas censo al Abad que el de 18 maravedises, y 100 por todo servicio, con otras prescripciones en dicha cláusula contenidas. Manda, además, desembargar á los citados judíos, todo lo que indebidamente se les habia embargado, sopena de pagar 2,000 maravedises cada uno de los contraventores.

«Dada enla çibdat de Segouia, quinze dias de Agosto, anno del nasçemiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e vn annos.» —299—

Se halla inserta, juntamente con otra del mismo rey, dada á 18 de Setiembre de 1401, y reseñada en el artículo que sigue, en un requerimiento hecho al comendero de Sahagun por los judíos de dicha villa, solicitando el cumplimiento de las citadas cartas, bajo apercibimiento de querellarse nuevamente al Rey.

A. 1401. Sbre. 18. 363. Carta de D. Enrique III, mandando al abad de Sahagun, D. Anton, y á sus comenderos y oficiales, que amparen y defiendan las personas y cosas de los judíos de aquella villa; que éstos sean juzgados por los adelantados y jueces judíos, y que se les devuelva y desembargue todo cuanto injustamente se les hubiese embargado, sopena de pagar 2,000 maravedises cada uno de los contraventores.

«Dada en Segouia, diez e ocho dias de Setiembre, anno del nasçemiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e vn annos.»

Se halla inserta en el requerimiento de que se hace mencion en la nota del artículo que precede.

A. 1401. Dbre. 12. 364. Carta de D. Enrique III, mandando á los alcaldes y merino de la villa de Sahagun inhibirse del conocimiento de la causa formada contra Pedro, hijo de Toribio Merino y consortes, á quienes redujeron á prision y embargaron sus bienes, por suponérseles autores de la muerte violenta dada á Pedro Suares de Calzada, á quien se encontró cadáver cerca de la presa del rio, término de Santa María, en el coto de Sahagun; sobre lo cual se hizo pesquisa, y conoció hasta dar sentencia, Alfonso Ferrandes, alcalde del coto por el abad del monasterio, absolviendo á los presuntos reos. Dada esta sentencia, consentida y pasada en

cosa juzgada, los alcaldes de la villa se entrometieron á conocer, procediendo contra los reos, por público pregon y embargo de sus bienes.

«Dada en Valladolid, doze dias de Diziembre, anno del nasçemiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e vn annos.» —300—

Se halla inserta en un traslado de 6 de Febrero de 1402.

A. 1402. Abril 29. 365. Carta del rey D. Enrique III, en la cual, despues de exponer las quejas y agravios presentados, por el abad del monasterio de Sahagun, don Anton, de una parte, y de otra por el concejo de la villa del mismo nombre, en el pleito que seguian ambos sobre la jurisdiccion de la citada villa, y lo acordado en la Audiencia por sus oidores, manda que se cumpla la sentencia dada por Alfonso XI, reseñada en el artículo 298.

«Dada en Santa Maria de Guadalupe, veynte e nueue dias de Abril, anno del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e dos annos.» —301—

Se halla inserta en el requerimiento hecho al abad de Sahagun y al concejo de esta villa, para el cumplimiento de esta carta, á 9 de Mayo de 1402.

A. 1404. Mayo 22. 366. Carta del rey D. Enrique III á los oidores de su Audiencia, mandándoles que conociesen y fallasen el pleito que, sobre nombramiento de escribanos y regidores, pendia entre el monasterio de Sahagun y el procurador real; así como del que litigaba dicho monasterio con el concejo de la villa de Sahagun, sobre actos de mútua jurisdiccion.

«Dada en Leon, veinte e dos dias de Mayo, anno del nasçimiento del nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatro çientos e quatro annos.»

Insértase en la escritura de avenencia que, en el citado pleito, hicieron el monasterio y concejo de Sahagun, en 3 de Agosto de 1405, de que se dá noticia en el lugar correspondiente.

A. 1406. Sbre. 10. 367. Carta de D. Enrique III, mandando á D. Anton, abad del monasterio de Sahagun, sopena de 3,000 florines de oro para la real cámara, que deshiciese los agravios que, en detrimento de la jurisdiccion real, habia inferido al concejo, regidores, procuradores y hombres buenos de la villa de Sahagun, denunciándolos públicamente por excomulgados, *hasta repicar campanas e matar candelas*, y molestándolos con procesos y sentencias injus-

tas. La carta concluye amenazando al abad mencionado, caso de desobediencia, con un castigo ejemplar.

«Dada en Segouia, dies dias de Setienbre, anno del nasçimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e seys annos.»

Se halla inserta en un requerimiento hecho al Abad por los procuradores y regidores de dicha villa, para el cumplimiento de la citada carta, por el escribano Rodrigo Alvarez de Zamora, á 23 de Setiembre de 1406, de que se dará noticia en el lugar correspondiente.

JUAN II.

A. 1407. *Abril 20.* 368. Carta por la cual el rey D. Juan II, y en nombre suyo la reina doña Catalina, su tutora y regidora de su reino, confirma en favor del licenciado Gomez Ruiz, el nombramiento de corregidor de Sahagun, que le dió el rey D. Enrique III, su padre, con consentimiento del abad y convento.

«Dada en Segouia, veynte dias de Abril, anno del nasçemiento de nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e siete annos.» —302—

Se halla inserta en un testimonio de haberse leido la dicha carta al concejo de Sahagun, reunido en la iglesia de San Pedro, en 31 de Julio de 1407.

A. 1408. *Mayo 3.* 369. Carta de D. Juan II, confirmando otra de D. Enrique III, su padre, dada á 6 de Julio de 1401 (art. 360), en que á su vez lo hace de las de los reyes sus antecesores, en las cuales se confirma la carta de D. Sancho IV, de 30 de Julio de 1289, eximiendo al monasterio de Sahagun de pagar portazgo, salvo en Toledo, Sevilla y Murcia (Véase el art. 233).

«Dada enla uilla de Alcalá de Henares, tres dias de Mayo, anno del nasçimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos et ocho annos.» —303—

A. 1410. *Agosto 30.* 370. Carta del rey D. Juan II, otorgada con consentimiento de la Reina, su madre, en que se expresa que se le habia presentado Alfonso García, regidor de Sahagun y comendador de las tiendas, querellándose del abad del monasterio, porque, habiendo mandado hacer la villa un sello nuevo con unas armas, fué requerido por el abad del monasterio, para que entregase dicho sello, bajo pena de excomunion; con este motivo, se manda al monasterio y al concejo que envien procuradores para que se decida en la córte este negocio.

«Dada enla çibdat de Segouia, treynta dias de Agosto, anno del nasçemiento de nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e diez annos.»

Está inserta esta carta en el requerimiento que hizo Alfonso García al concejo de Sahagun, en 14 de Setiembre de 1410, para que nombrase procuradores con el objeto de litigar este asunto.

A. 1412. *Junio* 22. 371. Carta del rey D. Juan II, en que, á peticion del concejo de Sahagun, manda desembargar las rentas del vino de dicha villa, para que, con lo que valiere, pueda proseguir los pleitos que tenia con el abad y monasterio del mismo nombre.

«Dada en Valladolid, veynte e dos dias de Junio, anno del nasçimiento de nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e doze.»

Está inserta en un requerimiento hecho en 12 de Julio de 1412, á Pedro Fernandez Tacon, alcalde que era por el corregidor Francisco Fernandez de Bobadilla, por Juan Diez, procurador del concejo de Sahagun, para que se cumpliese lo dispuesto en dicha carta, de que se dará noticia en el lugar correspondiente.

A. 1420. *Enero* 13. 372. Carta de D. Juan II, en la cual confirma, con insercion, un privilegio de D. Alfonso VIII, dado en Carrion, á 28 de Julio de 1188, que es una confirmacion de todos los concedidos al monasterio de Sahagun por los reyes sus predecesores (Véase el art. 147).

«Dada enla villa de Valladolid, treze dias del mes de Enero, anno del nasçimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e veynte annos.»

Se halla, con otros documentos, en un traslado autorizado á 4 de Abril de 1437, de que se hace mencion en el artículo 117.

A. 1420. *Enero* 13. 373. Carta del rey D. Juan II, confirmando, con insercion, el privilegio otorgado por D. Alfonso VI en 14 de Mayo de 1087, en que eximió al monasterio de Sahagun y á sus términos, de la jurisdiccion real, concediéndoles el privilegio de coto (Véase el art. 66).

«Dada enla villa de Valladolit, treçe dias del mes de Enero, anno del nasçimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e veynte annos.» —304—

A. 1420. *Enero* 13. 374. Privilegio del rey D. Juan II, en que confirma, con insercion, el de D. Alfonso VIII, hecho en Carrion, á 28 de Julio del año 1188, en que á su vez lo hizo en general de todos los bienes, heredades, señorío y exenciones, que los reyes sus antece-

sores habian concedido al monasterio de Sahagun, incluso el de coto, dentro de los límites que se expresan (Véase el art. 147).

«Dada enla villa de Valladolit, treze dias del mes de Enero, anno del nasçimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e veynte annos.» —305—

Conserva el sello de plomo.

A. 1420. Enero 14. 375. Carta del rey D. Juan II, en que confirma, insertándola, la donacion hecha por D. Alfonso III y su mujer doña Jimena, en 30 de Noviembre de 905, al monasterio de Sahagun y á su abad Recesvinto, del mismo monasterio é iglesia, con todas sus pertenencias y villas, comprendidas dentro de sus términos (Véase el art. 5).

«Dada enla villa de Valladolit, qatorçe dias del mes de Enero, anno del nasçimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e veynte annos.» —306—

A. 1454. Marzo 17. 376. Albalá del rey D. Juan II, nombrando á D. Pedro del Burgo, abad de Sahagun, de su Consejo Real, concediendo esta misma merced, en lo sucesivo, á los abades de este monasterio.

«Fecho en diez e syete dias de Março, anno del nasçimiento de nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e çinquenta e quatro annos.» —307—

Está escrito en papel, y al dorso se halla el acta de haber tomado posesion de su cargo el abad D. Pedro del Burgo, en 19 de Marzo del mismo año.

ENRIQUE IV.

A. 1456. Junio 15. 377. Carta del rey D. Enrique IV, confirmando otra de don Juan II, dada en Valladolid, á 14 de Enero de 1420 (art. 375), en que á su vez lo hace de la donacion hecha por D. Alfonso III y su mujer doña Jimena, al abad Recesvinto, del monasterio de Sahagun, su iglesia, villas y pertenencias (Véase el art. 5).

«Dada enla villa de Medina del Campo, a quinze dias de Junio, anno del nasçimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e çinquenta e seys annos.» —308—

A. 1456. Junio 15. 378. Carta del rey D. Enrique IV, en la que confirma un privilegio de D. Juan II, dado en Valladolid, á 13 de Enero de

1420, reseñado en el artículo 374, confirmando los privilegios del monasterio de Sahagun.

«Dada enla villa de Medina del Campo, a quinze dias de Junio, anno del nasçimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e çinquenta e seys annos.» —309—

A. 1456. *Junio* 15. 379. Carta del rey D. Enrique IV, confirmando otra de don Enrique III, dada en las córtes de Búrgos, á 20 de Febrero de 1392, reseñada en el artículo 355, confirmando los privilegios del monasterio de Sahagun.

«Dada enla villa de Medina del Canpo, a quinze dias de Junio, anno del nasçimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e çinquenta e seys annos.» —310—

A. 1456. *Junio* 15. 380. Traslado de la carta anterior.

Se halla inserto en una cédula de D. Cárlos III, que es confirmacion de la misma, dada á 4 de Julio de 1760, y que se reseña más adelante.

A. 1456. *Junio* 15. 381. Carta del rey D. Enrique IV, confirmando otra de don Juan II, dada en Valladolid, á 13 de Enero de 1420, reseñada en el artículo 373, sobre exencion de la jurisdiccion real en la villa de Sahagun.

«Dada enla villa de Medina del Canpo, a quinze dias de Junio, anno del nasçimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e çinquenta e seys annos.» —311—

REYES CATÓLICOS.

A. 1475. *Octubre* 5. 382. Acta del juramento prestado por la reina doña Isabel, de guardar y hacer que se guardasen al monasterio de Sahagun todas las mercedes, franquezas, exenciones y privilegios otorgados al mismo por los reyes de Castilla y de Leon.

«Enla muy leal villa de Sant Fagund, iueues, çinco dias del mes de Octubre, anno del nasçimiento de nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e setenta e çinco annos.» —312—

Está inserta en un testimonio de dicha acta, escrito en papel y autorizado en Sahagun, á 5 de Octubre de 1475, por el escribano de la misma villa, Juan Alfonso de Zamora.

A. 1475. *Octubre* 5. 383. Traslado del documento anterior. —313—

Está escrito en papel, y autorizado en Sahagun, á 3 de Marzo de 1498.

A. 1492. Sbre. 4. 384. Ejecutoria dada en la Chancillería de Valladolid, á favor del monasterio de Sahagun, en el pleito que pendia entre este monasterio, como demandante, y D. Diego de Rojas, marqués de Vénia, Juan Gomez de Moreta, su alcaide en la fortaleza de Cea, y el concejo, alcaldes y regidores de la misma villa, sobre la jurisdiccion civil y criminal, alta y baja del lugar de Saelices del Rio.

«Dada enla noble villa de Valladolid, a quatro dias del mes de Ssetiembre, anno del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e nouenta e dos annos.» —314—

Está extendida en pergamino, en forma de cuaderno.

A. 1495. Nbre. 6. 385. Real provision despachada por la Chancillería de Valladolid, y dirigida á los hijosdalgo y vecinos de Moratinos, para que cesasen de perturbar al monasterio en el ejercicio de la jurisdiccion y señorío que éste alegaba tener en el citado lugar, emplazándolos, en caso contrario, ante la citada chancillería para alegar su derecho.

«Dada en la noble uilla de Valladolid, a seys dias del mes de Nouiembre, anno de mill e quatroçientos e nouenta e seys annos.» —315—

Se hallan unidas várias diligencias, practicadas con este motivo, en el dicho año 1497.

A. 1496. Dbre. 4. 386. Carta de los Reyes Católicos mandando al juez de residencia de la villa de Sahagun, que haga informacion sobre si es cierto que el monasterio de Sahagun tiene privilegios de los reyes sus antecesores, confirmados tambien por ellos, en los cuales se concede al citado monasterio la jurisdiccion alta y baja, mero y mixto imperio sobre la villa de Sahagun.

«Dada en la noble çibdad de Burgos, a quatro dias del mes de Diziembre, anno del Sennor de mill quatroçientos e nouenta e seys annos.»

Se halla inserta en la informacion que se hizo, en virtud de la citada provision real, á 26 de Febrero de 1498, de que se dará noticia en el lugar correspondiente.

A. 1498. Marzo 19. 387. Cédula de los Reyes Católicos, confirmando los privilegios del monasterio y villa de Sahagun.

«De la villa de Alcalá de Henares, XIX dias de Març̧o de XC.° VIII.° annos.» —316—

Está escrita en papel.

A. 1503. Enero 11. 388. Carta de los Reyes Católicos, en que confirman otra de D. Enrique IV, á su vez confirmando los privilegios del monasterio de Sahagun, fechada en Medina del Campo, á 15 de Junio de 1456, reseñada en el artículo 379.

«Dada enla villa de Madrid, a honze dias del mes de Henero, anno del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e tres annos.» —317—

Se halla en un traslado escrito en papel, y autorizado á 12 de Agosto de 1503.

A. 1503. Enero 11. 389. Traslado del documento anterior. —318—

Se halla escrito en papel, y autorizado por el mismo escribano y en la misma fecha que el anterior.

A. 1503. Enero 11. 390. Otro traslado del mismo documento.

Se halla inserto en una carta de D. Cárlos III, dada á 4 de Julio de 1760, de que se dá noticia más adelante.

FERNANDO V Y DOÑA JUANA.

A. 1508. Octubre 19. 391. Título de notario público y escribano de número de la villa de Sahagun, en favor de Francisco de Solís, vecino de la misma villa, expedido á nombre de la reina doña Juana y firmado por el rey D. Fernando V.

«Dada enla çibdad de Cordoua, a XIX dias del mes de Octubre, anno del nasçimiento de nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quinientos e ocho annos.» —319—

Está escrito en papel.

A. 1511. Mayo 9. 392. Cédula del rey D. Fernando V al conde de Luna, mandándole que no impida á sus vasallos que tomen en arriendo las haciendas de los monasterios de Sahagun y San Andrés de Espinaredo.

«De Seuilla, a nueve dias del mes de Mayo, de mill e quinientos e honze annos.» —320—

En papel.

A. 1511. Mayo 9. 393. Cédula del rey D. Fernando V dirigida al Almirante de Castilla, con el mismo objeto que la anterior.

«De Seuilla, a nueve dias del mes de Mayo, de mill e quinientos e honze annos.» —321—

En papel.

A. 1514. Febrero 25. 394. Cédula del rey D. Fernando V, para que el abad de Nogales remita al Consejo de Castilla el proceso original que se seguia contra el monasterio de Sahagun, á peticion de fray Diego de Placencia, y del cual era juez apostólico dicho abad de Nogales.

«Enla villa de Madrid, XXV dias del mes de Hebrero, anno de mill e quinientos e catorze annos.» —322—

En papel.

CÁRLOS I.

A. 1528. Nbre. 12. 395. Real provision, expedida por la Chancillería de Valladolid, para hacer una informacion y probanza sobre el derecho que el monasterio de Sahagun tenia de pescar en el rio Cea, que pasa inmediato á aquella villa.

«Dada enla noble villa de Valladolid, a doze dias del mes de Noviembre de mill e quinientos e veynte e ocho annos.» —323—

Un cuaderno en fólio, escrito en papel. Conserva el sello de placa.

A. 1538. Sbre. 20. 396. Real provision, despachada por la misma Chancillería, en que se manda á los alcaldes de los adelantamientos que no ejerzan ningun acto de jurisdiccion civil ni criminal en las villas de Santervás, Villafrades y San Mancio, so pena de 10,000 maravedises.

«Dada en la villa de Valladolid, a XX dias del mes de Setiembre de mill e quinientos e treynta y ocho annos.» —324—

Está escrita en papel.

A. 1553. 397. Cédula del rey D. Cárlos I declarando realenga la villa de Pelayos, propia del monasterio de Valdeiglesias, órden del Císter, en virtud de una bula del papa Julio III, dada á 1.° de Febrero de 1551, cuya copia precede á esta cédula, en la cual le autoriza para enajenar bienes pertenecientes á las órdenes monásticas, en cantidad de quinientos mil ducados de oro, para con su producto poder resistir á la armada que estaba preparando *el turco, comun enemigo de la christiandad.* —325—

Se halla en un traslado en papel, letra del tiempo, sin fecha; pero por una referencia que se hace en la misma carta, se expresa que fué dada en el año 1553.— Aunque no pertenece al monasterio de Sahagun, como se halla entre sus documentos, se dá noticia de esta copia.

A. 1554. Junio 16. 398. Ejecutoria expedida por la Chancillería de Valladolid, á favor del monasterio de Sahagun, y contra la villa de Saldaña y

el duque del Infantado; declarando pertenecer al primero la jurisdiccion civil y criminal de las villas de Membrillar y Villanueva del Monte.

«Dada en la villa de Valladolid, a dies e seys dias del mes de Junio de mill e quinientos e çinquenta e quatro annos.» —326—

Está escrita en papel, y lleva un sello de placa.

FELIPE II.

A. 1575. Junio 18. 399. Cédula del rey D. Felipe II, en la que confirma otra de los Reyes Católicos, de 11 de Enero de 1503, en que á su vez lo hacian dichos reyes, de los privilegios del monasterio de Sahagun, reseñada en el artículo 388.

«Dada en la villa de Madrid, a deziocho dias del mes de Junio, año del nacimiento de nuestro Salbador Ihesu Christo de mill e quinientos y setenta y cinco años.»

Se halla inserta en una cédula de Cárlos III, dada á 4 de Julio de 1760, de que se hace mencion más adelante.

A. 1582. Nbre. 8. 400. Cédula del rey D. Felipe II, en la cual manda que el monasterio de Sahagun pague á Gaspar de Villafañe 116,075 maravedises, que le fueron asignados, como salario, por haber ido á tomar posesion del lugar de Villafrades, que se habia incorporado á la Corona, y haber ejercido en él la jurisdiccion civil y criminal, en nombre del Rey.

«Fecha en Lisboa, a ocho de Nouiembre de mill e quinientos y ochenta y dos años.» —327—

Está escrita en papel. Siguen otras varias diligencias y un poder de Villafañe para el cobro de la mencionada cantidad.

A. 1583. Mayo 17. 401. Cédula del rey D. Felipe II, dirigida al monasterio de Sahagun, mandándole entregar 8,000 maravedises á su tesorero general, Juan Fernandez de Espinosa, que los habia adelantado á Alonso Coca, escribano; suma que correspondia á éste por su salario de los veinte y dos dias que se habia ocupado en las averiguaciones y posesiones de las villas de Santervás, Galleguillos y Villafrades.

«Fecha en Açeca, a XVII de Mayo de mill y quinientos y ochenta y tres años.» —328—

Está escrita en papel. A continuacion sigue la carta de pago de la citada cantidad.

A. 1586. *Abril* 13. 402. Cédula del rey Felipe II, ordenando que el arzobispo de Santiago asista al capítulo general que debia celebrar la Orden de San Benito en el año de la fecha.

«De Sant Lorenço, a treze de Abril de 586 años.» —329—

En papel.

A. 1591. *Sbre.* 9. 403. Carta del rey D. Felipe II al abad y convento de Sahagun, recomendándole la peticion que D. Theotomio de Braganza, arzobispo de Évora, hizo al Rey, de una reliquia de San Mancio, primer obispo de Évora, cuyo cuerpo estaba en la iglesia de Villanueva de San Mancio, perteneciente á este monasterio.

«De Sanct Lorencio, a nueue de Septiembre M.D.XCI.» —330—

En papel.

A. 1591. *Octubre* 19. 404. Carta del rey D. Felipe II, en la cual dá las gracias al abad de Sahagun y á sus monjes, por las reliquias de San Mancio que, por recomendacion suya, habian dado á la iglesia de Évora, y otras que habian mandado para el Rey.

«De Sanct Lorencio, a XIX de Octubre M.D.XCI.» —331—

En papel.

A. 1592. *Junio* 28. 405. Cédula del rey D. Felipe II, en la que declara al monasterio de Sahagun exento de aposentar soldados y gente de guerra, por razon de que éste sostenia un hospital para recoger los peregrinos, y prestaba otros servicios, con arreglo al privilegio de D. Alfonso VI, dado á 1.° de Marzo de 1078, que confirma é inserta, y está reseñado en el artículo 57.

«Dada en la villa de Madrid, a veynte y ocho dias del mes de Junio, año del nascimiento de nuestro Señor y Saluador Iesu Christo de mil y quinientos y nouenta y dos años, y en el treynta y siete de nuestro reynado.»

Se halla inserta en una cédula de D. Felipe IV, de 12 de Abril de 1625, que es confirmacion de ésta.

FELIPE III.

A. 1601. *Dbre.* 5. 406. Cédula del rey D. Felipe III, en la que confirma otra de D. Felipe II, de 28 de Junio de 1592, eximiendo al monasterio de Sahagun de aposentar soldados y gente de guerra, reseñada en el artículo 405.

«Dada en la ciudad de Valladolid, a zinco dias del mes de Di-

ciembre, año del nacimiento de nuestro Señor y Saluador Jesu Christo de mil y seiscientos y vn años.»

Se halla inserta en una cédula de D. Felipe IV, de 12 de Abril de 1625.

A. 1601. *Dbre.* 5. 407. Cédula del rey D. Felipe III, en que confirma otra del rey D. Felipe II, su padre, de 18 de Junio de 1575, confirmando á su vez los privilegios del monasterio de Sahagun, reseñada en el artículo 399.

«Dada en la ciudad de Valladolid a çinco dias del mes de Diciembre año del nacimiento de nuestro Salbador Jesu Christo de mill y seiscientos y vn años.»

Se halla inserta en otra de Cárlos III, dada á 4 de Julio de 1760, de que se dá noticia más adelante.

FELIPE IV.

A. 1625. *Abril* 12. 408. Cédula del rey D. Felipe IV, en que confirma otra del rey D. Felipe III, su padre, dada en Valladolid, á 5 de Diciembre de 1601 (art. 406), confirmando á su vez otra de D. Felipe II, de 28 de Junio de 1592, en que declara al monasterio de Sahagun exento de aposentamiento de soldados y gente de guerra, en atencion á sostener un hospital para recoger peregrinos, y á otros servicios (Véase el art. 406).

«Dada en la villa de Madrid, a doçe dias del mes de Abrill de mil y seiscientos y veinte y çinco años y en el quinto de nuestro reinado.» —332—

Está escrita en pergamino y en forma de cuaderno.

A. 1625. *Abril* 12. 409. Cédula del rey D. Felipe IV, en la que confirma otra de don Felipe III, de 5 de Diciembre de 1601, en que á su vez lo hace de los privilegios y franquezas que tenia el monasterio de Sahagun (Véase el art. 407).

«Dada en la villa de Madrid, a doçe dias del mes de Abrill, año del nacimiento de nuestro Salbador Jesu Christo de mill y seiscientos y veinte y çinco.»

Se halla inserta en una cédula de Cárlos III, dada á 4 de Julio de 1760, que se reseña más adelante.

A. 1652. *Marzo* 19. 410. Cédula del rey D. Felipe IV, mandando reintegrar al monasterio de Sahagun de todo cuanto realmente constase haberle

sido usurpado, y proceder al apeo y amojonamiento de toda la hacienda raíz que poseia.

«Fecha en Madrid, a diez y nueue de Março de mill y seiscientos y cinquenta y dos años.» —333—

Está escrita en papel del sello 3.°

CÁRLOS II.

A. 1670. Abril 27. 411. Cédula de la reina gobernadora doña Mariana de Austria, nombrando á D. García de Medrano, del Consejo y Cámara y del tribunal de la Inquisicion, juez privativo del convento de San Benito el Real de Valladolid.

«Fecha en Madrid, a veinte y siete de Abril de mill y seiscientos y setenta años.» —334—

Es una copia simple, en papel.

A. 1678. Sbre. 3. 412. Real provision despachada por el Consejo de Castilla, para que el monasterio de Sahagun pudiese apear sus haciendas.

«Dada en Madrid, a tres dias del mes de Septiembre de mill y seiscientos y setenta y ocho años.» —335—

Está escrita en papel del sello 3.° Tiene tambien el de placa.

A. 1682. Julio 14. 413. Carta del rey D. Cárlos II, en la que confirma otra de don Felipe IV, de 12 de Abril de 1625, en que á su vez lo hace de los privilegios y franquezas del monasterio de Sahagun (Véase el art. 409).

«Dada en la villa de Madrid, a catorce dias del mes de Jullio, año del nacimiento de Nuestro Saluador Iesu Christo de mill seiscientos y ochenta y dos.»

Se halla inserta en una cédula de Cárlos III, dada á 4 de Julio de 1760, de que se dá noticia más adelante.

A. 1687. Enero 10. 414. Real provision, despachada por el Consejo, á peticion del monasterio de Sahagun, para hacer el apeo de sus bienes y haciendas en varias villas y lugares.

«Dada en Madrid, diez dias del mes de Henero de mill y seiscientos y ochenta y siette años.» —336—

En papel del sello 3.°

A. 1691. Mayo 20. 415. Carta del rey D. Cárlos II, al abad de Sahagun, encargándole que concurra con la cantidad mayor posible de dinero, al socorro de los hospitales militares de Cataluña.

«De Madrid a 20 de Mayo de 1691.» —337—

En papel.

A. 1693. Junio 15. 416. Carta del rey D. Cárlos II al abad del monasterio de Sahagun, pidiendo que acuda al socorro de la Hacienda, con motivo de haber sitiado los franceses la plaza de Rosas.

«De Madrid a 15 de Junio 1693.» —338—

En papel.—Siguen la contestacion del abad, hecha en 17 de Julio del mismo año, y una carta del padre general de la órden de San Benito, con el mismo motivo.

A. 1693. Julio 30. 417. Cédula del rey D. Cárlos II, despachada á peticion del abad de Sahagun, para hacer el apeo de sus bienes y haciendas en varias villas y lugares, con el objeto de recobrar las propiedades que le han sido usurpadas.

«Fecha en Madrid, a treinta de Julio de mil seiscientos y nouenta y tres años.» —339—

Está escrita en papel, y á continuacion hay varias diligencias hechas con el objeto que se expresa en esta cédula.

A. 1694. Enero 20. 418. Cédula del rey D. Cárlos II, dando facultad al monasterio de San Benito de Sahagun para sacar piedra de los términos de esta villa, de los de Cea y de otras del reino de Leon, donde la hubiere, con tal que sean baldíos ó comunes, para las obras del monasterio y reedificacion de lo destruido por el incendio del año 1692.

«Fecha en Madrid, a veinte de Henero de mill seiscientos y nobenta y cuatro años.» —340—

Está escrita en papel del sello 3.°, y se insertan á continuacion varios requerimientos hechos á la justicia de la villa de Sahagun y á otras.

A. 1695. Mayo 17. 419. Carta del rey Cárlos II, pidiendo al abad de Sahagun que concurriese con algunos auxilios en dinero, con motivo de haber atacado los moros dos presidios de España en África, y hallarse muy empeñada la Hacienda.

«De Aranjuez, a 17 de Mayo de 1695.» —341—

Está escrita en papel, y tiene un sello de placa.

A. 1696. Nbre. 21. 420. Cédula del rey D. Cárlos II, al presidente y oidores de su Chancillería de Valladolid, mandándoles que no admitan en ella los autos de residencias que se tomaren, con despachos del abad de Sahagun, en las villas y lugares de su abadía, á no preceder apelacion ó queja de parte, ó del fiscal de la Chancillería.

«Fecha en Madrid, a veinte y vn dias del mes de Nouiembre, de mill seiscientos y nouenta y seis años.» —342—

Está escrita en papel del sello 3.° Conserva el de placa.

A. 1697. Febrero 19. 421. Carta del rey D. Cárlos II al abad de Sahagun, pidiéndole socorros para acudir á la conservacion de la plaza de Ceuta y defensa de las de Cataluña.

«De Madrid, a 19 de Febrero 1697.» —343—

Está escrita en papel, y unida la minuta de la respuesta del abad.

A. 1698. Marzo 17. 422. Carta del rey D. Cárlos II al abad del monasterio de Sahagun, en la cual le pide socorros para reparo de las plazas y fortificaciones restituidas por los franceses á la Corona, en razon de haberse ajustado ya las paces.

«De Madrid, á 17 de Março de 1698.» —344—

Está escrita en papel, y conserva el sello de placa.—Sigue la contestacion del abad, de 1.° de Mayo del mismo año.

FELIPE V.

A. 1701. Julio 2. 423. Cédula del rey D. Felipe V, pidiendo socorros al abad del monasterio de Sahagun, en razon de tener los moros sitiada la plaza de Ceuta.

«De Madrid, a 2 de Jullio de 1701.» —345—

En papel. Conserva el sello de placa.

A. 1702. Febrero 8. 424. Real provision, despachada por el Consejo de Castilla, dando al monasterio de Sahagun facultad y licencia para apear sus haciendas.

«Dada en Madrid, a ocho dias del mes de Febrero de mill setecientos y dos años.» —346—

Está escrita en papel del sello 3.°, y conserva el de placa.

A. 1704. Agosto 23. 425. Carta del rey D. Felipe V, en la que confirma otra de D. Cárlos II, de 14 de Julio de 1682, en que á su vez lo hace de los privilegios y franquezas al monasterio de Sahagun, reseñada en el artículo 413.

«Dada en la villa de Madrid, a veinte y tres dias del mes de Agosto, año del nazimiento de nuestro Salbador Iesu Christo de mill setezientos y quatro.»

Se halla inserta en una cédula de Cárlos III, dada á 4 de Julio de 1760, de que se hace mencion más adelante.

A. 1704. Agosto 31. 426. Cédula del rey D. Felipe V, pidiendo al abad de Sahagun que, en razon de la reciente pérdida de Gibraltar, concurra

á las urgencias de la monarquía con el socorro que le sea posible.

«En Madrid, a 31 de Agosto de 1704.» —347—

En papel. Conserva el sello de placa.

A. 1707. Junio 8. 427. Cédula del rey D. Felipe V, encargando al abad de Sahagun que mande celebrar á cada uno de los religiosos sacerdotes de su monasterio una misa, en sufragio de las almas de los que habian sucumbido en defensa de su real persona y de sus dominios, en la última guerra.

«De Buen Retiro, a 8 de Junio 1707.» —348—

En papel. Conserva el sello de placa.

A. 1732. Junio 18. 428. Cédula del rey D. Felipe V, mandando al abad de Sahagun que en su monasterio se hagan públicas rogativas por el triunfo de las armas reales, encaminadas, á la sazon, al recobro de la plaza de Orán, á las órdenes del capitan general conde de Montemar.

«De Sevilla, a 18 de Junio de 1732.» —349—

En papel. Tiene sello de placa.

A. 1732. Sbre. 24. 429. Cédula del rey D. Felipe V al abad de Sahagun, encargándole que se interese, con nuevas instancias, con Su Santidad (Clemente XII), para que dé *la terminativa definicion del misterio de la Purisima Concepcion*, al cual habia escrito tambien con ese objeto.

«De Seuilla, a 24 de Septiembre de 1732.» —350—

En papel. Conserva el sello de placa.

A. 1732. Dbre. 5. 430. Cédula del rey D. Felipe V, mandando al abad de Sahagun que, con motivo del fallecimiento del rey de Cerdeña, Víctor Amadeo, se hagan en el territorio de su jurisdiccion las honras y exequias que en tales casos se acostumbran.

«De Seuilla, a 5 de Diziembre 1732.» —351—

Tiene sello de placa.

A. 1741. Nbre. 12. 431. Cédula del rey D. Felipe V, cometida al alcalde mayor de Leon, mandando restituir al monasterio de Sahagun todo cuanto constase haberle sido usurpado, tomado y mal aforado, y proceder al apeo de toda la hacienda raíz que le perteneciese.

«Fecha en Buen Retiro, a doce de Noviembre de mil setecientos quarenta y vno.» —352—

Escrita en papel del sello 3.°—Siguen la aceptacion de dicha Real cédula y demás diligencias subsiguientes, que van en papel del sello 4.°

FERNANDO VI.

A. 1748. *Nbre. 13.* 432. Carta del rey D. Fernando VI, en la que confirma otra de D. Felipe V, de 23 de Agosto de 1704, en que lo hacia de los privilegios y franquezas otorgados al monasterio de Sahagun (Véase el art. 425).

«Dada en Madrid, á trece dias del mes de Noviembre, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesu Christo de mill setecientos quarenta y ocho.»

Se halla inserta en una cédula de D. Cárlos III, dada á 4 de Julio de 1760, de que se dá noticia más adelante.

A. 1750. *Abril 22.* 433. Provision real, despachada por la Chancillería de Valladolid, mandando se procediese al apeo y amojonamiento de las heredades pertenecientes al monasterio de Sahagun, por la justicia realenga más cercana al distrito en donde radicasen, y á costa del mismo monasterio.

«Dada en Valladolid, á veinte y dos de Abrill de mill setezientos y zinquenta annos.» —353—

CÁRLOS III.

A. 1760. *Julio 4.* 434. Carta del rey D. Cárlos III, en que confirma, con insercion, las siguientes: 1.º La de D. Juan I, dada en Búrgos, á 24 de Agosto de 1379, confirmando al monasterio de Sahagun todos los fueros, libertades y franquezas concedidas al mismo por los reyes sus antecesores (art. 344). 2.º La carta de los Reyes Católicos, de 11 de Enero de 1503 (art. 390), en que confirman igualmente las cartas de Enrique IV, de 15 de Junio de 1456 (art. 380), y Enrique III, 20 de Febrero de 1392 (art. 357), confirmando los mencionados privilegios; y 3.º Las confirmaciones de las cédulas de los reyes que siguen: de D. Felipe II, á 18 de Junio de 1575 (art. 399); Felipe III, á 5 de Diciembre de 1601 (art. 407); Felipe IV, á 12 de Abril de 1625 (art. 409); Cárlos II, á 14 de Julio de 1682 (art. 413); Felipe V, á 23 de Agosto de 1704 (art. 425), y Fernando VI, á 13 de Noviembre de 1748 (art. 432).

«Dada en Madrid, á quatro dias del mes de Julio, año del Nacimiento de nuestro Redemptor Jessu-Christo, de mill setecientos y sesenta y en el segundo de nuestro reynado.» —354—

Está escrita en pergamino y en forma de cuaderno, en 20 hojas en fólio.

FERNANDO VII.

A. 1816. Enero 23. 435. Real provision, despachada por la Chancillería de Valladolid, concediendo al monasterio de Sahagun, facultad para hacer el apeo de sus haciendas.

«Dada en Valladolid, á veinte y tres de Enero de mil ochocientos diez y seis.» —355—

En papel.

SECCION SEGUNDA.

DOCUMENTOS PARTICULARES.

A. 857. Sbre. 9. 436. Venta hecha por Nunila, hijo de Ariulfo, á Arcemundo y su mujer Recoire, de una suerte de viñas, valuada en *duos modios et tria sextaria*, recibiendo en precio *obem et porcum et subtolares et ziuaria.*

«Facta kartula uinditionis die V idus Setembris in Era DCCCLXV.ª Et principe Ordonio sedente in Asturias.»

—356—

A. 861. Abril 6. 437. Venta hecha por Deodavit y su mujer Daildi, á Arcemundo y Recoire, su mujer, de una tierra con un solar y casa en Piasca, *in loco ubi dicitur ad illa clausa*, valuados *in duos modios et semodio et sextario*, recibiendo en precio *zeuaria et karnem et kapra, aderata in duos modios et semodio et sextario.*

«Facta scriptura uenditionis die VIII idus Aprilis in Era DCCCLXVIIII.ª Et principe Ordonio sedente in Asturias.»

—357—

A. 861. Junio 19. 438. Carta por la cual Deodavit y su mujer Daildi venden á Arcemundo y á su mujer Recoire, la mitad de una viña y de una tierra en Piasca, *in loco ubi dicitur illa clausa ad illo salice*, valuadas en un sueldo y cuatro modios, recibiendo en pre-

cio *boue colore nigro in solidos..... et duos modios et karnarium in tria quartaria et zibaria tria quartaria et oralem in semodio.*

«Facta kartula uenditionis die XIII kal. iulias, in Era DCCC..... Et principe Ordonio sedente in Asturias.» —358—

Los últimos números de la era de esta fecha están borrados; pero, como los otorgantes, testigos y el notario sean los mismos que figuran en la escritura que precede, es de presumir que se hizo en el mismo año; por esta razon la fijamos en el que aquélla tiene.

A. 869. Dbre. 29. 439. Carta de venta de una tierra *in uila que dicitur Arcinaba*, y de una parte de heredad *in ipso prato Felicis*, otorgada por Argilo y su marido Félix, en favor de Arnulfo y su mujer Alabera, recibiendo aquellos en precio una *kabra et bino.*

«Facta kartula quarto kalendas genoarias, Era DCCCVII.ª Sente principem Adfonso in Asturias.» —359—

La fecha de esta escritura está indudablemente equivocada, porque en la era DCCCVII, que corresponde al año 769, no reinaba ningun rey que se llamase Alfonso, á no ser que aceptemos como exacta la cronología de los reyes de Astúrias que el jesuita Masdeu forjó á su arbitrio, en la cual el último año del reinado de D. Alfonso I fué el de la era de esta carta. Como, ademas de esto, sus caractéres, particularmente la letra, correspondan á los que vemos en los diplomas de un siglo despues, y áun á los de algunos años más adelante, nos hace presumir, con algun fundamento, que á la era DCCCVII falta una centena, y que debe leerse era DCCCCVII, en cuyo caso los caractéres del documento corresponden con los empleados en este tiempo, y el rey D Alfonso, que se cita, con el Tercero de este nombre, que entró á reinar en la mencionada era (A. 869).

Este documento ha sido publicado en la obra titulada *Diploma de Ramiro I*, dada á luz en el año de 1804, con el objeto de vindicar al famoso privilegio de los votos de Santiago de las censuras del citado Masdeu.

Hablando de esta escritura el autor del mencionado trabajo, pág. 271, dice: «Este instrumento sirve para probar que los pueblos de Galicia, Astúrias y Leon reconocian como legítimo heredero á la corona al infante D. Alonso, llamado despues el Casto, distinguiéndose con el título de *Príncipe* y *Soberano* en el año de 769 (sin expresar á D. Aurelio y á otro príncipe), que es el inmediato al de la muerte alevosa de su padre Froila I, padecida en el antecedente 768, á manos de sus parientes.» Para todas estas deducciones falta el fundamento: 1.°, porque la fecha está equivocada; y 2.°, porque el título de príncipe á que el autor alude es sinónimo de rey, y se usa indistintamente de uno y otro hasta el siglo XII, si bien predomina el de rey. A los infantes primogénitos ó á los inmediatos sucesores á la Corona no se les dió aquel título hasta el siglo XIV.

A. 904. Mayo 7. 440. Venta de un pomar *in Piasca juxta pomare Aloiti*, otorgada por Sempronio y su mujer Seppina, en favor de Félix y su mujer Cresapia, recibiendo aquellos *in precio cibaria II modios et semodio.*

«Notum die ipsas nonas Magii, Era DCCCCXII.ª Regnante domno Adefonso.» —360—

A. 909. Abril 28. 441. Carta otorgada por Sarraceno, Falcon y Dolquito, en la cual dan al rey D. Alfonso III una villa en la vega del rio Cea, término de Sahagun, *cum sua eclesia que ibidem est fundata ab antiquis relictam, quam uocitant Sanctorum Iusti et Pastoris, cum suis dextris et prestacionibus uel quantum cuṃque in ipsa uilla per ordinacione dominica de squalido apprehendimus*, en cambio de otra villa llamada *Alkamin, qui est in ripa de flumine Durio de termino de Autero de Sellas usque in ualle de Cannas.*

«Facta scriptura comutacionis die IIII.° kal. Maii, Era DCCCCX̄VII.ª»

Becerro I, fól. 126.

A. 916. Febrero 5. 442. Venta de unas tierras en villa Nanin, en la ribera del Ceia, hecha por Cipriano y su hijo Químara, al monasterio de Sahagun y su abad Alfonso, en precio de cuatro carneros.

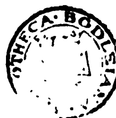
«Facta carta uendicionis nonas Februarii, Era DCCCCLIIII.»

Becerro I, fól. 230.

A. 916. Mayo 1.° 443. Venta de unas tierras en villa Nanin, hecha por Olalio al abad del monasterio de Sahagun, Alfonso, en precio de nueve ovejas.

«Facta [carta] kals. Maii, Era DCCCCLIIII.»

Becerro I, fól. 106.



A. 919. Marzo 1.° 444. Venta de unas tierras sitas en la vega del rio Cea, *iuxta uaika qui est super ripam ipsius fluminis in termino de Domnos Sanctos*, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Recesvinto, por Cristóbal, *Christofolus*, y sus hermanos Mauronta, Amar y Alione, en precio de un buey *in VI solidos pretiatum et lenteo de lana tinto amarello in XX.*

«Facta carta uenditionis ipsas kalendas marcias, Era DCCCC LVII.ª» —361—

A. 920. Octubre 1.° 445. Carta en que Liberio, presbítero, juntamente con *suos sodales*, ofrece al abad Recesvinto no mandar hombres con ganados á pacer en Fuente Fascasia; *roboramus hoc uobis placitum, ut de istas kal. Octobris et Era DCCCCLVIII, si aliquem hominem miserimus ad pascendum in ipsas herbas de Fonte Fascasia in Maranna, quomodo pariemus uobis iam dicto abbati C. solidos.*

Becerro I, fól. 212 vuelto.
Esta escritura no tiene otra fecha que la indicada en el texto

A. 921. Junio 11. 446. Donacion de la iglesia *Sancti Felicis* (Saelices), con todos sus derechos y pertenencias, hecha á Julian y Olmundo por su tio Ielga, presbítero, para que la disfruten durante los dias de su vida, pasando despues al monasterio de Sahagun.

«Facta cartula donationis notum die III idus iunias, Era DCCCC.ªL.ªVIIII. Regnante principe Ordonio.—Sub regimine Rescesvinti abbatis.» —362—

A. 921. Octubre 1.° 447. Donacion de una villa *in loco quod dicitur Barrellos*, entre Tronisco y Fuente Fascasia, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Recesvinto, por Materno Sesnandiz y sus coherederos Teodino, Santo, Oranio y otros.

«Facta carta testamenti kal. Octobris, Era DCCCC.ªLVIIII.ª»

Becerro I, fól. 150.

A. 921. Octubre 1.° 448. Traslado de la donacion de que se trata en el artículo que antecede, sacado del Becerro I, juntamente con la copia de otras dos donaciones, hecho en Sahagun, por Juan Fernandez, escribano de la villa, á 22 de Abril de 1346, y de que se ha dado noticia en el artículo 13.

A. 921. Nbre. 1.° * 449. Carta por la cual Frunimio, obispo de Leon, hace cesion al monasterio de Sahagun de todo lo que le pertenecia en las iglesias de San Andrés, San Fructuoso *in riuo sicco*, Iglesias Albas (Grijalvas), San Félix y San Cristóbal, *in riuo que vocatur Cinerosum.*

«Notum sub die kls. Nobembris, Era DCCCCLVIIII.ª Regnante serenissimo principe Ordonio.»

Becerro I, fól. 7 vuelto.

A. 922. Mayo 7. * 450. Carta otorgada por Fakilo, *Deo vota*, en la que hace donacion al monasterio de Sahagun y á su abad Vitiza, *Vitizanius*, del *cimiteriolo meo que habeo de abolorum parentumque meorum fundato super cripidinem aluei Zeja in finibus Melgare* (Melgar), *nomine Sancto Clementio*, junto á Galleguillos, y del monasterio de este nombre, con todas sus pertenencias, dentro de los términos que se indican. Expresa el motivo de esta donacion de esta manera: *ut in illa die magni judicii ad dexteram filii hominis stare me faciant*, fórmula que se halla en muchas de las donaciones que siguen y aún en alguna anterior.

«Facta cartula testamenti notum die quod erit III feria ipsas nonas Maii, Era DCCCCLX.» —363—

El P. Escalona, en su ya citada *Historia*, pág. 379, publicó este documento,

asignándole en la fecha la era DCCCCLI, en vez de la de DCCCCLX que tiene el original; confirma esta era, la indicacion que en la fecha se hace del dia de la semana, con la que concuerda. Cometió aquel escritor además otro error, leyendo *Vitenzonius abba*, que creia fuese el abad Vicente, en lugar de *Vitizanius abba*, ó sea el abad Vitiza. En el Becerro I, fól. 59, equivocadamente se copia este documento con la fecha: era DCCCCLI (A. 913), y en lugar de *Vitizanius abba*, se lee *Vincentius*.

A. 922. Mayo 13. 451. Donacion hecha por Donino, presbítero, á favor del monasterio de San Salvador y de su abad Aldroiti, de la posesion de la iglesia de San Millan, en Sahelices, sobre el rio Cea, que tenia por herencia de sus padres y abuelos. Incluye en dicha donacion *inprimis ecclesiasticos libros, id sunt, antifonarium, comicum, manuale in duas formas diuisum, psalterium, ordinum libellus, alius de cotidiano officio cum lectionibus et missis, orarum, sententiarum, precum, turibulum.*

«Facta atque data scriptura testamenti III.ª idus Maii, Era DCCCC.ªLX.»

Becerro I, fól. 135.

A. 922. Mayo 13. * 452. Carta otorgada por Hermegildo, *confesor, cum omnibus fratribus meis*, Argemiro, Mahemato, Donnino, presbítero, y otros, en la cual dan al monasterio de Sahagun y á su abad Recesvinto, la iglesia de San Millan, con sus pertenencias, cuatro campos *in baica confinio Sancti Felicis*, otro campo *iuxta uillam de Manzos*, otros cuatro *erga fontem de Escapa eglesie Sancte Marie, cum suo agro*, y ademas varios libros eclesiásticos, á saber: *antifonarium, comicum, manuale in duobus corporibus diuisum, salterio cum canticis et imnis, ordinum, libellis aliis de cotidiano officio cum lectionibus uel missas, orarum, sententiarum, precum, turibulum, signum, calice de stagno, sella et freno XXX solidos argento, C. modios de tritico, X de ordeo..... uobes idem uace XX pecora promiscua, de raupa siquidem galnapes V, III pulmarios, litarios VI, izares II, lenteos de lino duos pares de sabanos, facisteria una, II parelios de arganas et duos ferrios, caldaria et duas secures, arcate ligone..... pelle aginina.*

«Facta hac scriptura a nobis et roborata simul et testibus ad roborandum tradimus. Sub die III idus magias, Era DCCCC LX.ª» —364—

A. 923. Marzo 10. 453. Donacion de una heredad en Rio Seco, llamada la iglesia de San Miguel de Bobadilla, hecha por un tal Tajon al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico; designa los términos

de la citada heredad, que dice la tenia por donativo del rey don Ordoño (II) y de su mujer doña Elvira, habiendo dado por la robra de la carta un caballo y dos mulas (Véase el art. 7). El monasterio dió á Tajon, en el mismo concepto; *uno uaso de argento et uno manto alphaneke.*

«Facta karta VI idus Marcii, Era DCCCCLXXI. Regnante Ordonio rege. Sancius, Adefonsus, Ranemirus, Garcia, Exemena, filios regis, confirmant.»

Becerro I, fól. 237.

Esta escritura tiene equivocada la fecha, porque, expresándose en ella que reinaba el rey D. Ordoño II, no puede ser la era 971 (A. 933), porque habia muerto en la de 962 (A. 924). Como no se haga mencion de la reina doña Elvira, mujer de aquel Rey, y sí de sus hijos, es de presumir que se hizo despues de la muerte de aquella señora, acaecida en 921. Debió de haberse otorgado, pues, esta escritura, desde este año al 924, en que murió D. Ordoño II. Si al año 933 se le quita una decena, queda reducido al de 923, año en que es probable que se hiciese esta carta. Una dificultad ocurre, sin embargo, y es que se habla de un abad Sigerico, de que no se hace mencion en los catálogos de abades de esta época; pero esta dificultad no es un obstáculo, porque el P. Escalona, *Historia de Sahagun*, pág. 33, dice, y creemos que con razon, que el que copió esta escritura en el Becerro puso al abad Sigerico en lugar del abad Recesvinto.

A. 925. *Mayo 13.* 454. Carta en que Ato, juntamente con sus hermanos Argemiro, Mahemat, Donino, Juliano, Pero y Vistia, herederos de su tio Indura, presbítero, hacen donacion al monasterio de Sahagun y á su abad Recesvinto, de la iglesia de San Millan, con sus términos y pertenencias, *et est eclesia super Farauellos subtus autero morisco, secus flumine Ceia.* Dan igualmente unos campos, cerca de la fuente de Escapa, y otros cerca de San Félix; la iglesia de Santa María, con sus pertenencias, y varios libros: *antifonario, comicum, psalterio, ordinum, manuale in duobus corporibus et liber precum.*

«Facta carta donationis uel confirmationis III idus Maii, Era DCCCCLXIII.»

Becerro I, fól. 135.

Esta escritura parece una renovacion de la que antecede, hecha algunos años despues.

A. 925. *Julio 8.* 455. Carta otorgada por Cixila, obispo, con consentimiento del abad Abdia y otros presbíteros y diáconos, súbditos de aquel, en virtud de la cual, cede á un tal Zezon la mitad del agua del rio Turio, junto á Villa Habibi, donde el Obispo tenia unos molinos, para otro que Zezon poseia junto al monasterio de San Lorenzo.

«Die quod erit VIII idus Iulii, et Era DCCCCLXIII.ª»
—365—

A. 927. 456. Venta de unas tierras en Fuente Fascasia, otorgada por Rademundo, abad (no se dice de dónde), en favor de Recesvinto, que lo era de Sahagun, en precio de *I.º boue et IIII.º modios de cibaria.*

«In Era DCCCC.ªLXV.ª»

Becerro I, fól. 150 vuelto.

A. 928. Agosto 2. 457. Venta de una vega en el rio de Fuente Fascasia, cuyos límites se señalan, hecha por Venancio, presbítero, y Juan, al monasterio de Sahagun y á su abad Recesvinto, *in precio V. carneros.*

«Facta carta vendicionis IIII.º nonas Augusti, Era DCCCC LXVI. Regnante domino Adefonso rege.»

Becerro I, fól. 158.

A. 928. 458. Carta de venta de una tierra en Fuente Fascasia, otorgada por Tagel y su mujer, en favor de Recesvinto, abad de Sahagun, en precio de seis carneros.

«In Era DCCCC.ªXVI.ª»

Becerro I, fól. 150 vuelto.

Para que este documento corresponda al abad Recesvinto, segundo de este nombre, falta á su fecha el numeral L, debiendo ser la era DCCCCLXVI. Esta carta se dió probablemente un año despues de la reseñada en el artículo 456, que es del año 927, pero se omitió por equivocacion en la era el citado numeral L, que se ve en la carta á que nos referimos, porque de otra manera se habria de suponer que el abad Recesvinto, en cuyo favor se otorgaron estas dos cartas, era ya abad en el año 878, ó sea en la era 916, que tiene esta carta.

A. 930. Junio 24. 459. Venta de una tierra *in loco quod dicunt busto de Picones*, otorgada por Mairaus, en favor de Recesvinto, abad de Sahagun, *in precio duos arenzos.*

«Facta carta uendicionis VIII.º kal. Iullii, Era DCCCC.ª LXVIII.ª Regnante domino Adefonso rege in Legione.»

Becerro I, fól. 204 vuelto.

A. 930. Julio 7. 460. Venta otorgada por Pepi, Felzano y otros, en favor de Recesvinto, abad de Sahagun, de una parte de un monte *in Caminaio*, en precio de seis sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis nonis Iullii, Era DCCCC.ªLXVIII.ª»

Becerro I, fól. 221.

A. 930. Julio 25. * 461. Donacion hecha por Toda y por Argonti, en favor de San Julian y Santa Basilisa, *quorum basilica in locum Piasca territorio Leuanensi fundata siue restaurata est*, de la villa de Piasca, ademas de lo que ya habia dado su padre Aldroito, *et mancipia nominibus designata Anastasium cum filiis suis et Hildosindam.* Da tambien: *equas numero septem cum suo anissaio, uaccas numero decem cum suo tauro, oues uigintim, capras uigintim, porcos triginta. Libros tamen etiam ecclesiasticos, pasionum I, antifonarios II, orationum I, ordinum I, commicum I, racionale I, precum I, libellum de uirginitate Sancte Marie I. Bibliotecam ibidem pater meus domnus Aldroitus dedit ego tamen confirmo. Ornatus tamen eclesie, frontales IIII, uela principalia VII, super euangeliares majores IIII, minores IIII, coronas argenteas III, uitria I, erea I, crucem precesoria argentea I, lucerna erea I, signum ereum ualde mirabile I, misteria argentea par I, incensares ereos par II.*

«Facta scribtura testamenti, die VIII.ª kal. agustas, Era DCCCCLXVIII.ª» —366—

Entre los confirmantes está: ***Reccaredus episcopus hanc cartulam in presentia mea tradita sancte ecclesie quem ego consecravi conf.***

A. 930. Agosto 13. 462. Venta de un monte cerca de Tronisco, otorgada por Piniolo, Froila, Fernando, Quirico y otros, al monasterio de Sahagun y á su abad Recesvinto, en precio de XXX sueldos.

«Facta carta uendicionis idus augustas, Era DCCCCLXVIII. Regnante Ramiro rege in Legione.»

Becerro I, fól. 171.

A. 930. Agosto 13. * 463. Carta por la que Gregorio y Presencio venden al abad Recesvinto y monasterio de Sahagun, unas tierras en el lugar llamado Fuente Fascasia, cuyos términos se expresan, *in precio IIII.ª arietes et II porcas et III caseas.*

«Facta carta idus Augusti, Era DCCCCLXVIII. Regnante rege Ramiro in Legione.»

Becerro I, fól. 181 vuelto.

A. 930. Agosto 25. 464. Venta de una tierra en Fuente Fascasia, *ad illum collatum in termino de fratres de Sancto Michaele*, y de otra *ad illo Orbico*, otorgada por Abolus, su mujer é hijos, en favor de Recesvinto, abad de Sahagun, en precio de *II quartarios de cibaria et II carneiros.*

«VIII.ª kal. Setembris, Era DCCCC.ªXVIII.ª»

Becerro I, fól. 150 vuelto.

Esta fecha está equivocada, porque el abad Recesvinto, de que aquí se habla, es el mismo que en el año 927 compró á Rademundo unas tierras en Fuente Fascasia (art. 456), y no es posible que fuera ya abad en la era 918 (A. 880). Probablemente se omitió en la era el numeral L, como en el artículo 458, y en esta hipótesis, la era sería la de 968 (A. 930), que le hemos asignado.

A. 930. 465. Venta de una villa *in riuulo de Fonte Fascasia*, otorgada por Godesteo y su mujer, en favor de Recesvinto, abad de Sahagun, que dió en precio *una uacca laura.*

«In Era DCCCC.ªXVIII.ª»

Becerro I, fól. 150 vuelto.

Por las mismas razones que en el artículo 456 y en el que precede, asignamos á esta carta el año 930.

A. 931. Agosto 1.º 466. Venta de una tierra y un monte *iuxta rigum quod nuncupant ualle Comite*, otorgada por Lecinio y Bonimiro, juntamente con sus mujeres é hijos, al monasterio de Sahagun y su abad Recesvinto, en precio de siete sueldos.

«Facta carta, Era DCCCCLXVIIII et quod kls. augustas.»

Becerro I, fól. 176 vuelto.

A. 932. Febrero 1.º 467. Carta hecha por Filauria, Teoda, Adica, Gonzalo, Taion y otros, *et omnis collacio de Melgare*, juntamente con Recesvinto, abad de Sahagun, en la cual donan á la basílica de San Juan y á su abad Iubla un prado, *ad Fonte auria quam circat ribulo de Midonia.*

«Facta karta kls. Februarii, Era DCCCCLXX.ª»

Becerro I, fól. 95 vuelto.

A. 932. Abril... 468. Donacion hecha por Adileibo á Melic, de la heredad que tenía en Villa Roman, *Villa Romani*, *in territorio legionensi iuxta flumen Porma*, con todas sus pertenencias, *ita tibi do ut diuidas cum filios meos, sic in hereditate quomodo in tota facultate, sic diuidatis per capita singula.*

«Facta carta perfiliacionis VI nonas (*sic*) Aprilis, et in Era DCCCCLXX.ª»

Becerro I, fól. 203.

A. 932. Julio 18. 469. Venta de unas tierras *inter lumba de ualle Comite et lumba de Calauarias*, y de un busto inmediato, otorgada por María y sus hijos Avicello, Zonio, Todredo, Monio, Antonio y Eldo, al monasterio de Sahagun y su abad Recesvinto, *in precio IIII.ª argenzeos.*

«Facta carta XV kls. Augusti, Era DCCCCLXX.ª»

Becerro I, fól. 177.

A. 932. Agosto 25. 470. Venta de unas tierras en Fuente Fascasia, cuyos límites se señalan, otorgada por Venancio y Magino, hermanos, al monasterio de Sahagun y su abad Recesvinto, *et accepimus de vobis, in precio scala de VI solidos, et III arietes.*

«Facta carta uenditionis VIII kls. Setembris, Era DCCCC LXX.»

Becerro I, pág. 192 vuelto.

A. 932. Octubre 6. 471. Venta de una tierra *in ualle de Fontes usque in carrale maiore*, en el término de Tello, hecha por Goda y sus hijos Ninna y Roderico al monasterio de Sahagun y su abad Recesvinto, en precio de seis ovejas.

«Facta carta uendicionis II nonas Octobris, Era DCCCC LXX.»

Becerro I, fól. 215 vuelto.

A. 932. Octubre 7. 472. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Recesvinto, por un tal Andrias, de la mitad de la villa que poseia, llamada *Asinarios in ualle de Frexeno*, con sus casas, tierras, córtes, etc.

«Facta carta testamenti ipsas nonas Octobris, Era DCCCC LXX.»

Becerro I, fól. 75 vuelto.

A. 933. Febrero 1.° 473. Venta de una cuarta parte del monte Motin, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Recesvinto, por un tal *Pater*, su mujer é hijos, *in precio una pelle in VII solidos.*

«Facta carta uendicionis ipsas kls. Februarii, Era DCCCC LXXI.»

Becerro I, fól. 217 vuelto.

A. 933. Marzo 1.° 474. Venta hecha por Hermilda a Ninna y á su mujer Juliana, de todos los bienes que tenía en Evas, Lores, *uel in alios locares*, otorgada en precio de *duas ceramenes kabrane, sirgu acata, quartario de cebaria, emina de bino, in sub unum in sette modios.*

«Facta karta bendiccioni ipsas kalendas marcas (*sic*), in Era DCCCCLXXI. Regnante dommo Rademiro in Legione. Fredenando Gontesalbes comite in Kastelee.» —367—

A. 933. Sbre. 30. 475. Carta de venta de una tierra en Loides, cerca de Tronisco, hecha por Orbano, presbítero, al abad Dulcidio, *in precio duos carneros et alio precio que michi complacuit.*

«Facta carta uendicionis II.° klds. Octobris, Era DCCCC LXXI.»

Becerro I, fól. 214 vuelto.

A. 933. 476. Venta hecha al monasterio de Sahagun, por Aboharon, de dos *pausatas* en Lampreana, en los términos que se designan, en precio de cinco sueldos y seis modios de trigo.

«In Era DCCCCLXXI.»

Becerro I, fól. 46.

A. 934. Agosto 16. 477. Venta hecha por Venancio, juntamente con su hermano Magino, al monasterio de San Facundo y Primitivo y á su abad Dulcidio, de unas tierras que tenian *in riuulo de Fonte Fascasia*, cuyos términos se expresan, *accepimus*, *de uobis in precio scala argentea appendente V.° solidos.*

«Facta carta uendicionis XVII kls. Setembris, Era DCCCC LXXII.»

Becerro I, fól. 158.

Escalona, *Historia de Sahagun*, pág. 33, dice que el Maestro Perez, en vista de esta escritura, colocó á Dulcidio entre los abades de Sahagun sin tener en cuenta que hubo algunos monasterios distintos que se llamaban de San Facundo y Primitivo.

A. 934. Octubre 6. 478. Venta de unas tierras sitas en Fuente Fascasia, cuyos límites se expresan, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Recesvinto, por Criconio y su mujer Placia, en precio de un buey, *et alium precium*, que no expresa cuál sea.

«Facta cartula uendiccionis II nonas octobrias, Era DCCCC LXXII.» —368—

A. 934. 479. Venta de una córte con *suas casas et una ferragine* (herren), en Lampreana, hecha al monasterio de Sahagun por Sesnando y su hijo Iubando, presbítero, en precio de *una pelle agnina et tres folles zumakes.*

«In Era DCCCCLXXII.ª»

Becerro I, fól. 46.

A. 935. 480. Venta de tres *pausatas*, *cum suis puteis et cum suos eiratos*, cerca de Laguna, hecha por Gudesteo y Tedon, en precio de *una saia carmez et uno tapete*, á Recesvinto, abad de Sahagun.

«In Era DCCCCLXXIII.ª»

Becerro I, fól. 46.

A. 936. Abril 27. 481. Venta de tres *pausatas* en Lampreana, cuyos términos se expresan, hecha por un tal Recemondo al monasterio de *Domnos Sanctos* (Sahagun) y al abad Recesvinto, *in precio XV.*^{m} *solidos et duos argenteos.*

«Facta karta, Era DCCCCLXXIIII, V klds. marcias.»

Becerro I, fól. 45 vuelto.

A. 936. Julio 9. 482. Venta de una tierra *in uilla quam dicunt Fonte Fascasia in illo uillare superiore de termino de fratres*, hecha por Froila y Ebar al monasterio de Sahagun y á su abad Recesvinto, *in precio duas vaccas cum suos filios.*

«Facta carta uendicionis VII idus Iulii, Era DCCCC LXXIIII.»

Becerro I, fól. 181.

A. 936. Agosto 6. 483. Venta de unas tierras en *Fonte Fascasia*, cuyos términos se expresan, hecha por Venancio, abad, y su hermano Magino, al monasterio de Sahagun y su abad Recesvinto, en precio de cuatro carneros y de cuatro quesos.

«Facta carta VIII idus Augusti, Era DCCCCLXXIIII.ª Regnante rege Ranemiro in Legione.»

Becerro I, fól. 171 vuelto.

A. 936. 484. Venta de una *pausata* en Lampreana, *cum suos puteos uel eiras*, hecha á Recesvinto, abad del monasterio de Sahagun, por Ambrino, en precio de veinte argenteos.

«In Era DCCCCLXXIIII.»

Becerro I, fól. 46.

A. 936. 485. Venta hecha á Recesvinto, abad de Sahagun, por Alarigo y su mujer Fredegundia, de dos *pausatas* en Lampreana, cuyos límites se designan, en precio de tres sueldos de plata.

«In Era DCCCCLXXIIII.»

Becerro I, fól. 46.

A. 937. Enero 31. 486. Donacion hecha por Hazzeb y su mujer Aurofilo, al monasterio de Sahagun, de una heredad *in loco sito oppido Ceia;* dan tambien *corte uallata cum casas*, dos porciones en dos molinos, y cuatro en una vega vecina á éstos.

«Facta carta testamenti II kls. Februari, Era DCCCCLXXV.ª»

Becerro I, fól. 187.

A. 937. Febrero 26. 487. Venta hecha por Hazan al monasterio de Sahagun y su abad Recesvinto, de la parte que tenía en dos molinos en el rio Cea, llamados de Mansindos, en precio de catorce sueldos y medio de plata.

«Facta carta uendicionis IIII.° kls. Marcii, Era DCCCC LXXV.ª Regnante principe domino Ranemiro filio Ordonii regis in Legione.»

Becerro I, fól. 130 vuelto.

A. 937. Marzo 1.° 488. Venta de una *pausata* en Lampreana *in Lacuna maiore*, hecha por Almundar y Aurea, *parcera mea*, al monasterio de Sahagun, en precio de cinco sueldos de plata.

«Facta karta ipsas kls. marcias, Era DCCCCLXXV. Regnante rege Ranemiro.»

Becerro I, fól. 45 vuelto.

A. 937. Marzo 1.° 489. Venta de dos *pausatas* en término de Lampreana, otra en término de Juliano, y otra en término de Goldres, hecha por Sabarico al monasterio de Sahagun, en precio de seis sueldos y medio.

«Facta karta ipsas kls. marcias, Era DCCCCLXXV.ª Regnante rege Ranemiro.»

Becerro I, fól. 45 vuelto.

A. 937. Agosto 1.° 490. Carta otorgada por Florentino y su mujer Gontina, por la cual venden á Recesvinto, abad de Sahagun, unas tierras *et busto in Fonte Fascasia*, junto al término de *Villare francos* y otros que se expresan, *et accepimus de uos in precio, uno boue obtimo et uno folle zumac.*

«Facta carta uendicionis ipsas kal. augustas, Era DCCCC LXXV.ª Regnante Ranemiro rege.»

Becerro I, fól. 181 vuelto.

A. 937. Octubre 15. 491. Venta de unas tierras *in campo de Confinale ad illas fontes*, otorgada por Sisemundo, Minucio, Teodorico y Alaxandria, en favor de Recesvinto, abad de Sahagun, recibiendo aquéllos en precio un caballo.

«Facta carta uendicionis idus Octobris, Era DCCCCLXXV.ª»

Becerro I, fól. 198.

A. 937. Dbre. 1.° 492. Venta de una parte en los molinos de Saelices, y en una tierra situada en el mismo lugar, otorgada por Arias, presbítero,

y por Juliano, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Recesvinto, en precio de treinta sueldos.

«Facta carta uendicionis kal. Decembris, Era DCCCC.ªLXXV.ª Sub imperio regis Ranimiri regnante, anno VII.º sui feliciter.»

Becerro I, fól. 21 vuelto.

A. 937. 493. Carta en la cual Piniolo y su mujer Serildi venden al abad Recesvinto una *pausata* en Lampreana, en el lugar llamado *Lacuna maiore*, en precio de XX *argenteos*. Andemio vende al mismo abad una media *pausata*, en término de San Millan, en precio de XI *argenteos;* y por último, Sando y su mujer, dos *pausatas* en Lampreana, en el citado lugar de Laguna mayor, en precio de *uno asino et V.ª argenteos*.

«In Era DCCCCLXXV.ª»

Becerro I, fól. 45 vuelto.

A. 938. Febrero 16. 494. Venta otorgada por Guntilo y sus hijos Mohepi y Froislo, en favor de Salud, presbítero, de la tercera parte que les pertenecia en una vega situada junto al rio Araduey, *subtus eclesia Sancti Martini*, por la cual recibieron en precio *uno boue et una uacca cum suo filio et duos linteos*.

«Facta carta uendicionis XIIII kal. Marcii, Era DCCCC LXXVI.ª»

Becerro I, fól. 225.

A. 938. Abril 19. 495. Venta de una viña *in territorio Aratoi in villa Rogati*, otorgada por Fruela en favor de Vincemalo, presbítero, en precio de diez sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis XIII kal. Maii, Era DCCCCLXXVI.ª»

Becerro I, fól. 203 vuelto.

A. 938. Junio 27. 496. Venta hecha por Agela, hijo de Emencio, y Vigila, hijo de Lecinio, al monasterio de Sahagun y su abad Recesvinto, de un busto ó monte *in loco quod dicunt Tronisco;* señalan los términos, y dicen acerca de la adquisicion de este busto, *et presserunt in abios nostros de scalido in tempore antiquo.....* recibiendo en precio dos bueyes, dos vacas y cuatro carneros.

«Facta carta uendicionis V kls. Iulii, Era DCCCCLXXVI.»

Becerro I, fól. 202 vuelto.

A. 939. Enero 27. 497. Venta de unas tierras en el lugar llamado *Ualle de Frexeno*, otorgada por Gotremiro, su mujer Ermesinda y sus hijos,

en favor de D. Alfonso, abad de San Facundo, recibiendo aquellos en precio seis yeguas y cinco vacas.

«Facta carta VI kls. februarias, Era DCCCC.ªLXXVII.ª»

Becerro I, fól. 198 vuelto.

Este monasterio no es el de Sahagun, en cuyo índice nos ocupamos, sino otro del mismo nombre que se le agregó despues.

A. 939. Sbre. 11. 498. Venta de unas tierras en Fuente Fascasia, en San Salvador y en otros puntos, que se expresan, otorgada por Piniolo, Quirico y otros varios, en favor de Recesvinto, abad de Sahagun, en precio de *XV carneros et VIIII caseos.*

«Facta karta uendicionis III idus Septembris, Era DCCCC LXXVII.ª»

Becerro I, fól. 171.

A. 939. 499. Venta otorgada por Fernando y su mujer Eldegoto, en favor del monasterio de Saelices, del agua *cum suo aquaducto*, y de la heredad que éstos tenian de sus padres en el rio Cea, en precio de *XX argenteos.*

«Facta karta, Era DCCCCLXXVII.ª»

Becerro I, fól. 22 vuelto.

A. 940. Mayo 25. 500. Donacion otorgada por Adileubo, en favor de Melic, presbítero, de una villa *quam uocitant Sauto*, y la mitad de una córte, para que la disfrute, juntamente con los hijos de aquél, *in tuo casamento propter bono seruitio et obedientia quod michi fecistis.*

«Facta karta donationis VIII kalds. Iunii, Era DCCCC LXXVIII.ª»

Becerro I, fól. 206 vuelto.

A. 941. Marzo 13. 501. Venta de un monte y tierras *in Campo Solis* (Campsoles), *quod uocatur monte de Piconis*, hecha por Diego Monniz, á Recesvinto, abad de Sahagun, que dió en precio *cauallo castaneo, apreciato in LX solidos.*

«Facta kartula uenditionis III idus Martii, Era DCCCC LXXVIIII, Regnante rege Ranemiro in Legione.»

Becerro I, fól. 177 vuelto.

A. 941. Marzo 16. 502. Donacion hecha por Lubila, abad, con sus hermanos Tajon y Gomez, al monasterio de San Clemente, de la iglesia de San Estéban y de la tierra *que fuit presura de nostros parentes que est in loco Riuo Sicco que uocitant Bobatella.*

«Facta karta testamenti XVII kal. Aprilis, Era DCCCC LXXVIIII.ª»

Becerro I, fól. 85 vuelto.

A. 941. Abril 4. 503. Venta de unas tierras *in uillare que dicunt Fonte Fascasia*, hecha por Grigorio y su mujer Placia, á Recesvinto, abad de Sahagun, recibiendo aquél en precio *uno boue et alium pretium que satis nobis complacuit.*

«Facta carta uenditionis II nonas Aprilis, Era DCCCC LXXVIIII.ª»

Becerro I, fól. 213.

A. 941. Mayo 28. 504. Donacion de la iglesia *que est in territorio ceionense cuius uocabulo est Sancta Eulalia et Sanctii Ioannis apostoli*, con todas sus casas, tierras y pertenencias, otorgada por Oveco, obispo de Leon, *una cum collegio prepositorum uel clericorum qui sunt in regula Sancte Marie legionensi civitate*, en favor de Cecino, presbítero, *cognomento Citello*, y de su hermano Reuelle; los cuales dieron *in honore* al obispo Oueco *una scala argentea de VIIII solidos.*

«Facta cartula donationis V kals. Iunii, Era DCCCC LXXVIIII.ª Regnante principe nostro Ranimiro.» —369—

La fecha de esta carta está algo borrosa; se ha suplido lo que en ella no se lee bien, con la que se halla en la copia de este documento, en el Becerro I, fól. 205.

A. 941. Junio 18. 505. Venta hecha por Potencia y sus hijos Lup, Sapinato y Sisebuto, al monasterio de Sahagun y á su abad Recesvinto, de una cuarta parte de las tierras que les correspondian en el lugar llamado Fuentes, término de Villelas, *Villa Elias*, hasta la villa de Cordobeses, y por otra, hasta la villa de Abomalla, *in pretio allihaf et arietes IIII.or*

«Facta cartula uindictionis XIIII kals. Iulias, Era DCCCC LXXVIIII.ª» —370—

A. 942. Junio 17. 506. Venta de un huerto cerrado *in uilla de Sauto*, y de una tierra *in termino de Uistremiro*, con todas sus pertenencias, otorgada por Godino y su mujer en favor de Melic, presbítero, en precio de III sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis XV kal. Iulii, Era DCCCCLXXX.ª»

Becerro I, fól. 212 vuelto.

A. 942. Agosto 28. 507. Venta del monte situado *infra terminos de monasterio de Fontes*, otorgada por Quintila y Teodulfo, en favor de Recesvinto, abad de Sahagun, en precio de XXI *argenzeos* y medio.

«Facta karta uenditionis V kal. Septembris, Era DCCCC LXXX.ª Regnante principe Ranemiro in Legione.»

Becerro I, fól. 211 vuelto.

A. 942. Octubre 23. 508. Vènta de una tierra en la vega del rio Araduey, *inter uilla de Motarraf et Telliatello*, otorgada por Ansolina en favor de Vincemalo, presbítero, en precio de III sueldos de plata.

«Facta karta uenditionis X kal. Nouembris, Era DCCCC LXXX.ª»

Becerro I, fól. 161.

A. 943. Febrero 11. 509. Venta de unas tierras *in Ataula ad illa fonte*, otorgada por Piniolo y su mujer Flámula, en favor de Vicente, abad de San Facundo, en precio de X sueldos de plata.

«Facta karta uenditionis III idus Februarii, Era DCCCC LXXXI.ª»

Becerro I, fól. 215 vuelto.

El P. Escalona, *Historia de Sahagun*, pág. 35, dice que el monasterio de que se hace mencion en esta escritura no es el de *Domnos Sanctos*, sino otro de San Facundo, sito cerca de Fuente Fascasia.

A. 943. Febrero 17. 510. Venta de una tierra *in uilla de Motarrafe*, otorgada por Ermórico y su mujer Susana, en favor de Vincemalo, presbítero, en precio de XII *arenzos*.

«Facta carta uenditionis XIII kal. Martii, Era DCCCC LXXXI.ª Regnante rege Ranemiro in Legione.»

Becerro I, fól. 161.

A. 943. Junio 12. * 511. Donacion otorgada por Olmundo y su mujer Elduara, á favor del monasterio de Sahagun y de su abad Recesvinto, de todos los bienes y heredamientos que tenian en Villa Elías y Castro de Juara (*Iuuara*).

«Facta kartula testamenti et firmitatis, II idus Iunias, Era DCCCCLXXXI.ª Regnante principe nostro dominisimo Ranimiro in Obeto anni regni ejus XII, feliciter commorante in Legione.» —371—

A. 943. Junio 27. 512. Venta de una tierra *iuxta riuulo Aratoi secus uilla Sescuti*, otorgada por Alazan y Diego, como representantes, *viga-*

rios, de sus hermanos Sapinato, presbítero, y Recosendo, en favor de Gonzalvo, abad, que recibió en precio *II uacas et una kenape*.

«Facta carta uenditionis V kal. Iulii, Era DCCCCLXXXI.ª»

Becerro I, fól. 192.

A. 943. Julio 13. 513. Venta de un huerto *cum suo pomifero*, en Villa Rubia, otorgada por Moisen, en favor de Recesvinto, en precio de veinte sueldos.

«Facta carta uenditionis III idus Iulii, Era DCCCCLXXXI.ª»

Becerro I, fól. 221 vuelto.

A. 943. Agosto 8. 514. Venta de una tierra en Leon, *in uilla de Sauto*, otorgada por Oltrico y su mujer Olba, en favor de Melic, presbítero, en precio III *sextarios* de trigo.

«Facta carta uenditionis VI idus agustas, Era DCCCC LXXXI.ª»

Becerro I, fól 217.

A. 943. Sbre. 5. 515. Venta de una tierra en Fuente Fascasia, otorgada por Secundino, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Vicente, en precio de IV carneros.

«Facta carta uendicionis nonis Septembris, Era DCCCC LXXXI. Regnante rege Ranemiro in Legione.»

Becerro I, fól. 221.

A. 945. Enero 31. 516. Venta de unos linares *in ueica de Ceia in Melgare de Foracasas*, otorgada por Abolcazem, Aldregoto y Laudata, en favor de Iscan y su mujer Filauria, en precio de cinco sueldos y dos *arenzos*.

«In Era DCCCCLXXXIII.ª et quod II kal. februarias. Regnante rege Ranemiro.»

Becerro I, fól. 58.

A. 945. Febrero 2. 517. Venta de una tierra *in uilla Sescuti*, *iuxta flumen Aratoi*, otorgada por Vigila, en favor de Gonzaluo, abad de San Facundo, en precio de XII sueldos.

«Facta carta uendicionis IV nonas Februarii, Era DCCCC LXXXIII.»

Becerro I, fól. 225.

Este abad debió serlo de alguno de los monasterios agregados á Sahagun y que tuvieron el mismo nombre.

A. 945. Marzo 28. 518. Donacion hecha por Nonito, de una viña en Piasca, término de *Kabarecio*, junto á la viña de los hijos de Afo, *usque ad uia qui discurrit ad illa kauba*, de otra tierra en el mismo término, en favor del monasterio de la Vírgen Santa María, del apóstol Santiago y de los santos Julian y Basilisa, *corum reliquie requiescunt in locum Piasca, territorium Liuanensem*, y á la abadesa *Domna Hailo, cum homni colegio sororum et monacorum..... ibidem peragentibus vitam monasticam.*

«Facta series testamenti sub die quod erit V kls. Aprilis, Era DCCCCLXXXIII. Sub Randemiro principe.» —372—

A. 945. Julio 22. 519. Venta de la villa de Foracasas, *iuxta Melgare*, con siete casas y todas sus pertenencias, otorgada por Diego, su mujer Leocadia y sus hijos, á favor de Recesvinto, abad de Sahagun, que dió en precio *una equa*, *una uacca et uno boue*, *XI argenzeos et alia terra de Gontrico.*

«Facta carta uenditionis XI kal. augustas, Era DCCCC LXXXIII. Sub imperio domnissimi regis Ranimiri et antestite Oueco in Sancta Maria de Legione.»

Becerro I, fól. 58.

A. 945. Agosto 28. * 520. Carta en la cual el obispo Oveco confirma en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Recesvinto, la donacion de la villa y monte de Campsoles, *Campo Solis*, é iglesia de Saelices de Cea, que hizo el rey D. Ramiro, hijo del rey D. Alfonso, á dicho monasterio, los cuales bienes tenía el citado Rey por donacion de Teodiselo y de sus hijos.

«Facta scriptura agnitionis et confirmationis V klds. Setembris, Era DCCCCLXXXIII.ª Regnante domno et principi nostro domno Ranemiro in Legione anno regni sui XIII.º»

—373—

A. 945. Octubre 18. 521. Carta de cambio otorgada por Alfonso y Recesvinto, abades, que dieron unas tierras *in ualle de Ratero*, y una viña con su prado á Lusidio y su mujer Gontuila, por unas tierras, viña y prados en Campsoles, que recibieron de aquéllos.

«Facta carta commutacionis XV kal. Nouembris, Era DCCCC LXXXIII. Regnante rege Ranemiro in Legione.»

Becerro I, fól. 215 vuelto.

A. 945. Dbre. 10. 522. Venta de la tercera parte de una tierra en la vega del Porma, *subtus Riua Ruuia in uilla quam uocitant Sauto*, otorgada

por Aruilda y su marido Gaton, en favor de Melic, presbítero, que dió en precio *duos modios de ciuaria.*

«Facta carta uenditionis, IIII idus Decembris, Era DCCCC LXXXIII.*»

Becerro I, fól. 198 vuelto.

A. 945. Dbre. 24. 523. Venta hecha por Munio, á Iscan y á su mujer Filauria, de un molino que tenía en Ceia, en precio de cuatro arienzos.

«VIIII kal. Ianuarias, Era DCCCCLXXXIII.»

Becerro I, fól. 58.

A. 946. Febrero... 524. Donacion de una heredad *in ualle Alieri in latere de flumine Ceia iuxta villa quam dicunt Ripa Ruuia*, otorgada por Donello y su mujer Eulalia, en favor de Bermudo Nunniz y su mujer Argilo.

«Facta carta donacionis XVII kal. Martii, Era DCCCC LXXXIV.»

Becerro I, fól. 227.

A. 946. Mayo 5. 525. Donacion hecha por Rodrigo, presbítero, al monasterio de San Félix, fundado *in locum quod uocitant Cinisarios juxta Puteo Abdurama* (Pozudurama), y á su abad Arias, del territorio donde está fundado el monasterio, con todas sus pertenencias, y dentro de los términos que se expresan.

«Facta kartula contextationis III nonas Maii, Era DCCCC LXXXIIII.» —374—

A. 947. Febrero 2. 526. Venta de un villar llamado *Loides*, con todas sus pertenencias, otorgado por Piniolo y otros varios, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Recesvinto, *in precio X carneros et octo caseos.*

«Facta karta IV nonas Februarii, Era DCCCCLXXXV. Regnante rege Ranimiro in Legione.»

Becerro I, fól. 158 vuelto.

A. 947. Dbre. 29. 527. Venta de una tierra *in valle de Laurenzo*, otorgada por Ebrahem y Sesnando, en favor de Munio Flainz y su mujer Froileuva, en precio de cuatro sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis IIII kal. Ianuarii, Era DCCCC LXXXV.*»

Becerro I, fól. 233 vuelto.

A. 948. Mayo 1.° 528. Venta de una tierra en el valle de Lorenzo, *in ualle Laurenço*, otorgada por Trasmundo, en favor de Monio Flainz y su mujer Froileuva, *in precio IV carneros.*

«Facta carta uenditionis kal. Maii, Era DCCCCLXXXVI.ª»

Becerro I, fól. 213 vuelto.

A. 948. Mayo 30. 529. Venta otorgada por Ermesinda, su marido y sus hijos, á favor de Melic, presbítero, de la parte que tenian en un molino sito en la villa llamada *Sauto*, y algunas otras porciones que les correspondian en este punto y en Castrel, *in precio II.os solidos in cibaria et I.° asino in quatuor solidos.*

«Facta carta uendicionis III.° kal. Iunii, III.ª feria, Era DCCCC.ªLXXXVI.ª»

Becerro I, fól. 207 vuelto.

A. 948. Dbre. 30. 530. Venta hecha por Senior y sus hijos, en favor de Munnio Flainz y su mujer Froileuva, de una heredad que tenian, con todas sus pertenencias, sin expresar en dónde, y recibiendo *in precio III quartarios de trigo et II quartarios de ordeo et IIII cubos de uino.*

«Facta carta uenditionis III kal. Ianuarii, Era DCCCC LXXXVI.ª»

Becerro I, fól. 216 vuelto.

A. 949. Febrero 22. 531. Venta hecha por Zeiti y sus hijos Kazen, Ramet y Aurpura, á Juan y á su mujer Filauria, de una tierra en Melgar de Foracasas, cuyos términos designa, en precio de diez y nueve sueldos.

«In Era DCCCCLXXXVII, VIII kal. martias. Regnante rege Ranemiro.»

Becerro I, fól. 58.

A. 949. Marzo 27. 532. Venta de un monte y una tierra, con su dehesa, en el valle de *Salce de iusano*, otorgada por Flagino y otros, en favor de Melic, presbítero, *et cognata uestra domna Keno, in precio una equa baia in IV.or solidos et IV.or solidos de cibaria et uino.*

«Facta carta uenditionis VI kalds. Aprilis, Era DCCCC LXXXVII.ª»

Becerro I, fól. 204 vuelto.

A. 949. Mayo 4. 533. Venta hecha por Petronio, en favor de Melic, presbítero, de una parte que tenia en un monte, cerca del rio Porma, en

la villa llamada *Sauto*, en precio de tres sueldos y medio de plata *et cibaria et narsurnos.*

«Facta carta uenditionis IIII nonas Maii, Era DCCCC LXXXVII.ª»

Becerro I, fól. 230.

A. 949. Mayo 13. 534. Venta de una tierra en *Valdehabita* (Valdavida), por Flagino, *Patre*, Munio y Momo, en favor del monasterio de San Martin y de Santiago de Valdavida, recibiendo aquellos *in precio duas capras cum suos filios et duos carneros et compennale de uino.*

«Facta carta uenditionis III idus Maii, Era DCCCC LXXXVII.ª»

Becerro I, fól. 230.

A. 949. Agosto 13. 535. Carta por la cual Vermudo, *Nunoni filius* (Nunniz), funda un monasterio con la advocacion de Santiago apóstol, *in suburuio Ceiense in ualle de Auita*, y lo pone bajo la direccion de Bera, presbítero, y lo dota con los bienes que allí tenía, una *senra* en valle de Olmos, y una iglesia *in Asturiis Sancti Iuliani in loco quod dicunt Villare in Naua* y para uso de la iglesia dona: *Libros VIII, scilicet, antibonale, manuale, comicum, passionarium, psalterio, ordino, uirginitate Sancte Marie et preco. Uestimenta eglesiastica: casulla febrinia et dalmatica, signos duos, campanas duas, cento solidos et mehtcales viginti pro ministeria ecclesiastica. Alia quoque domui utensilia, scilicet, duas scalas de uiginti solidos, lectos tornatiles octo cum sua stramenta, conco et aquemanibus fundenti, cupas XII. Animalia, videlicet, mulos tres et equos tres, equas decem. Rescula scilicet, octo iuga bouum, uacas LX, oues CC, mauros II.* Dona además la parte que le correspondia en dos molinos en el Ceia, y un *busto* en el puerto llamado Patella.

«Facta cartula oblationis die quo fuit idus agustas, Era DCCCCLXXXVII.ª» —375—

A. 949. Octubre 1.° 536. Venta hecha por Teodemiro y su mujer Elduira, á favor de Vicente, abad del monasterio de Sahagun, de una tierra en la villa llamada Namao, recibiendo por ella en precio *una uacca cum suo filio.*

«Facta carta uendicionis kal. Octobris, Era DCCCC.ª LXXXVII.ª»

Becerro I, fól. 223.

A. 949. Octubre 7. 537. Venta hecha por Justo y su mujer Stocia, á favor del monasterio de Sahagun y de su abad Vicente, de una tierra en Confinal, cuyos términos se designan, *in precio III oues et duos carneros.*

«Facta carta uendicionis nonas Octobris, Era DCCCC.ª LXXX. VII.ª»

Becerro I, fól. 223.

A. 949. Nbre. 2. 538. Venta de unas tierras en el campo de Confinal, y de otra en *Namao*, cuyos términos se designan, hecha por Vicente, al abad de Sahagun, del mismo nombre, en precio de una mula.

«Facta carta IIII.º nonas Nouembris, Era DCCCC.ª LXXX VII.ª»

Becerro I, fól. 217.

A. 949. Nbre. 5. 539. Venta de una tierra en *Namo*, hecha por Justo y su mujer Stocia, á Vicente, abad de Sahagun, en precio de dos vacas.

«Facta carta uenditionis nonis Nouembris, Era DCCC.ª LXXXVII.ª Regnante rege domino Ranimiro in Legione.»

Becerro I, fól. 229 vuelto.

A. 949. Nbre. 17. 540. Venta de una tierra *iuxta uilla de Auolfeta secus flumen Ceia*, cuyos términos se señalan, hecha por Severo y su hijo Diego, en favor del monasterio *Sancti Felicis* (Saelices), y de su abad Flanio.

«Facta carta XV.º kal. Decembris, Era DCCCC.ª LXXXVII.ª»

Becerro I, fól. 21 vuelto.

A. 950. Enero 18. 541. Venta hecha por Claudia á Melic, presbítero, de una tierra que tenia en la villa llamada *Sauto* (Soto), cuyos términos se designan, *in precio II.os quartarios de cibaria.*

«Facta carta uendicionis XV. kal. Februarii, Era DCCCC.ª LXXXVIII.ª»

Becerro I, fól. 227.

A. 950. Enero 23. 542. Venta hecha por Zuleman y su mujer Hanoria, á Iscan y á su mujer Filaurea, de la tercera parte que tenian en un prado, sito en la vega de Melgar de Foracasas, por precio de diez sueldos de plata.

«In Era DCCCCLXXXVIII.ª X.º kalendas Februarii.»

Becerro I, fól. 58.

A. 950. Marzo 7. 543. Venta hecha por Frunimio y su mujer Eilo, en favor de Vicente, abad de Sahagun, de unas viñas, tierras y casas, en *uilla de Helias*, con todas sus pertenencias, *sic de auolorum quomodo de ganancias siue de presura siue de comparationes*, en precio de diez y siete sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis nonis Martii, Era DCCCCLXXX VIII.ª Regnante rege Ranimiro in Legione.»

Becerro I, fól. 226 vuelto.

A. 950. Marzo 15. 544. Venta hecha por Guntina y sus hijos á Melic, presbítero, de unas tierras sitas en un monte junto al rio Porma, término de Auresindo y valle de Tablas, *Tabulas*, recibiendo en precio *tritici et ordei modios IIII de ciuaria, istante ipsa ciuaria in solidos XVI.*

«Notum die XVIII.º kalds. Aprilis, Era DCCCCLXXXVIII.ª»
—376—

A. 950. Marzo 27. 545. Venta hecha por Vigila y su mujer Decorosa á Munio Flainiz y su mujer Froileuva, de unas tierras con su huerto y pomar, en el valle de *Laurenzo*, cuyos términos se designan, *in precio cibaria quantum nobis bene complacuit.*

«Facta carta uendicionis VI. kal. Aprilis, Era DCCCCLXX XVIII.ª»

Becerro I, fól. 229 vuelto.

A. 950. Abril 23. 546. Venta hecha por Susana, con sus hijos Framila, Marco, Rameli y Xabe, de una tierra en Melgar de Foracasas, cerca del término de Abomar, en precio de XV sueldos *in ciuaria.*

«VIIII.º kalendas maias, Era DCCCCLXXXVIII.ª»

Becerro I, fól. 58 vuelto.

A. 950. Abril 24. 547. Venta hecha por Osevio y su mujer Gotina á Iscan y á su mujer Filaurea, de una viña en Melgar de Foracasas, cuyos términos se designan, en precio de catorce sueldos *in ciuaria.*

«VIII.º kal. maias, Era DCCCCLXXXVIII.ª»

Becerro I, fól. 58 vuelto.

A. 950. Abril 28. 548. Venta hecha por Toda á Iscan y á su mujer Filuarea, de la mitad de una heredad en la vega de Melgar de Foracasas, por precio de *XX arenzos.*

«IV.º kalendas Maii, Era DCCCCLXXXVIII.ª»

Becerro I, fól. 58 vuelto.

A. 950. Mayo 9. 549. Carta por la cual un tal Bermudo vende al abad Vicente una tierra que tenia cerca de *Villa Ecza*, cuyos términos se designan, en precio de cinco sueldos de plata; y un tal Diego vende en el mismo sitio, y al propio tiempo, otra tierra al mismo abad, en precio de seis sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis VII. idus Maii, Era DCCCC LXXXVIII.ª»

Becerro I, fól. 63 vuelto.

A. 950. Mayo 10. 550. Donacion hecha al monasterio de Sahagun, por Diego y su mujer Leocadia, de todos los bienes que tenian en Villar, junto al rio Cea, y en Rioseco, junto á las iglesias de Santa María y de los Santos Justo y Pastor, con viñas, tierras, prados, *raupa rescula*, y utensilios de casa.

«Facta series testamenti notum die VI. idus maias, Era DCCCCLXXXVIII.ª» —377—

A. 950. Junio 17. 551. Venta hecha por Abuzehar á Iscan y á su mujer Filaurea, de una tierra en Melgar de Foracasas, cuyos lindes se designan, en precio de diez sueldos *in uino et in argento.*

«XV.° kal. iulias, Era DCCCCLXXXVIII.ª Regnante rege Ranimiro.»

Becerro I, fól. 58 vuelto.

A. 950. 552. Venta hecha por Lecinio y Sendina al monasterio de Sahagun y á su abad Vicente, de unas tierras y prados en el lugar de Campsoles, en precio de *duos armenteos.*

«Facta kartula uindictionis notum die....., Era DCCCC LXXXVIII.ª Regnante principe nostro Ranimiro.» —378—

A. 951. Enero 31. 553. Carta otorgada por Bermudo Nunniz, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Vicente, en la cual dá al mismo una córte que tenia *in ciuitate Ceia, locata in loco ubi exercentur mercimonia iuxta Sancti Veressimi cimeterio, qua habui empta de Andreas in rebus propriis equissimo pretio, nullum comitale priscorum possidere comitum.*

«Facta cartula oblationis in aula Sanctorum Facundi et Primitiui II. kalds. Februarii, Era DCCCC.ªLXXXIX.ª incoante in regno serenissimo principę Ordonio Ranimiri prolis.»

Becerro I, fól. 128 vuelto.

A. 951. Febrero 16. 554. Venta hecha por Dolquiti á Iscan y á su mujer Filaurea, de la mitad de un molino en Melgar de Foracasas, con todas sus pertenencias, en precio de diez y seis sueldos *in ciuaria*.

«In Era DCCCCLXXXVIIII^a, XIIII kal. marcias. Regnante rege Ranimiro.»

Becerro I, fól. 58.

A. 951. Abril 15. 555. Venta hecha por Argilo y su marido Juniz á Melic, presbítero, de la cuarta parte de un majuelo que plantó su anterior marido Betsar, el cual estaba sito *in suburbio legionense in uilla quam dicunt Polpeliar subtus ecclesie de Sancta Crux, et accepimus de uos in pretio, solidos III et medio et cibaria.*

«Facta carta uendicionis XVII. kal. Maii, Era DCCCC.^a LXXXIX.^a»

Becerro I, fól. 226.

A. 951. Mayo 8. 556. Venta hecha por Gudesteo y su mujer Vellita á Iscan y su mujer Filaurea, de una tierra en Melgar de Foracasas, en término de Claudio, en precio de XI sueldos *in argento et in ciuaria.*

«In Era DCCCCLXXXIX^a, VIII.º idus Maii.»

Becerro I, fól. 58.

A. 951. Mayo 18. 557. Carta otorgada por Nanino, presbítero, en favor de Melic, tambien presbítero, en la cual le dá una tierra en el territorio de Leon, en la villa llamada Soto, *Sauto*, cerca del rio Porma. Expresa que hace esta donacion *pro quo prebuisti michi adjutorium in concilio ubi me tenebant uinculatum pro iudicium facere.*

«Facta carta donationis XV.º kal. Iunii, Era DCCCC.^a LXXXIX.^a»

Becerro I, fól. 229 vuelto.

A. 951. Mayo 18. 558. Venta de una viña en Piasca *in loco prenominato ad illa Cauba*, hecha á doña Ailo, abadesa, y á las demas monjas y monjes de Santa María de Piasca, por Simplicio, *cognomento Karapele*, en precio de *cebaria et.....* (No se expresa la medida, dejando un blanco despues de esta palabra.)

«Facta kartula uendiccionis noto die quod erit VX (*sic*) kalendas iunias, Era DCCCCLXXXVIIII.^a» —379—

Á continuacion se insertan las dos cartas de venta que siguen.

A. 951. Julio 5. 559. Venta de una viña en Piasca, término de Pinares, *locum prenominatum ad illa Kauba*, hecha á doña Ailo, abadesa, y á

las monjas y monjes de Santa María de Piasca, por un tal Kabolo, que recibió en precio *cebaria et binum sub uno VII quartas.*

«Facta kartula bendicionis III. nonas iulias, Era DCCCC LXXXVIIII.ª»

Está copiada á continuacion de la carta reseñada en el artículo que precede.

A. 952. *Abril* 10. 560. Venta de una viña en Piasca, término de Pinares, otorgada por Donato y su mujer Godegeva, en favor de doña Ailo, abadesa, y demas monjas y monjes de Santa María de Piasca, en precio de nueve *sextarios*, por los cuales dieron *bobe bracato in XII modios.*

«Facta kartula uendictionis notum die quod erit IIII. idus Apriles, Era DCCCCLX. Regnante principe nostro Ordonio in Legione et comite nostro Adefonso in Leuanense.»

Está copiada á continuacion de la reseñada en el artículo 558.

A. 952. *Agosto* 1.º 561. Donacion otorgada por Diego, *confeso*, en favor del monasterio de San Clemente y de su abad Ordoño, de todas las tierras, casas y demas pertenencias, en Dueñas, *in Donnas*, *iuxta Tarego* (Tariego).

«Facta carta testamenti ipsas kalendas augustas, Era DCCCC.ªLX.ª»

Becerro I, fól. 193 vuelto.

A. 952. *Sbre.* 17. 562. Venta de una tierra en Loides, término *de Sancto Michaeli*, hecha por Godemundo y Piniolo, á Recesvinto, abad de Sahagun, en precio de un buey y cuatro carneros.

«Facta carta uenditionis XV.º kal. Octobris, Era DCCCC.ª LX.ª»

Becerro I, fól. 211.

A. 952. *Nbre.* 20. 563. Venta de una tierra *in territorio legionensi in aquaducto de Curonio in loco certo in Uilla Ueica*, hecha por *Patre*, á Cardello y su mujer Munnasso, que dieron en precio *una capra et I.ª quartario de cibaria.*

«Facta carta uendicionis XII.º kal. Decembris, Era DCCCC.ª LX.ª»

Becerro I, fól. 226.

A. 953. *Octubre* 5. 564. Venta hecha por Estéban y su mujer Bennadda al monasterio de Sahagun y á su abad Recesvinto, de una tierra en el campo de Confinal, por precio de *IIII.or carneros.*

«Facta carta uendicionis III.° nonas Octobris, Era DCCCC.ª LX'I.ª»

Becerro I, fól. 222 vuelto.

La confusion que reina en el catálogo de abades de Sahagun depende, como ya hemos dicho, de que habia más de un monasterio de San Facundo y Primitivo; en que habiéndose agregado algunos de este nombre al que hoy llamamos de Sahagun y con ellos todos sus documentos, ha sido difícil distinguir despues los unos de los otros; y últimamente, en que al trascribir aquellos en el Becerro, el copiante tomó alguna vez á un abad por otro. Nosotros no podemos resolver las dificultades que esta confusion ofrece, no habiéndolas podido superar los historiadores del monasterio.

A. 953. Nbre. 1.° 565. Venta de una parte de un monte en el lugar llamado Ceresito, en Boniar, hecha por García á Vicente, abad de Sahagun, que dió en precio *panno in solidos XX et pelle conillina in V.e solidos et sella in XXX.ª solidos.*

«Facta carta kal. Nouembris, Era DCCCC.ªLX'I.ª Regnante rege Ordonio.»

Becerro I, fól. 156 vuelto.

A. 954. Febrero 27. * 566. Venta de la mitad de la villa de Aiza, cerca del rio Cea, hecha por Hoba Etcella, con su mujer é hijos, al monasterio de Sahagun y á su abad Vicente, en precio de *IIII.or arenzos argenti.*

«Facta carta testamenti uel uenditionis III.° kal. martias, Era DCCCC.ªLX'II.ª Regnante rege domino Ordonio in Legione.»

Becerro I, fól. 184.

A. 954. Marzo 29. 567. Venta hecha por David á Vicente, abad de Sahagun, de la cuarta parte que á aquel pertenecia en la villa de Aiza, por dos sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis IIII.° kal. Aprilis, Era DCCCC.ª LX'II.ª Regnante domno Ordonio rege.»

Becerro I, fól. 184 vuelto.

A. 954. Mayo 1.° 568. Venta de unos molinos en el rio Cea, junto á la villa de Relano, con su acueducto presa, y todas sus pertenencias, hecha por Renidio, Marcacio, Aluaro, Buisano, Terencio, Belza y Cartelle, juntamente con sus mujeres, á Bera, abad, y á su monasterio de Santiago de Valdavida, en precio de treinta sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis kal. Maii, Era DCCCC.ª LX'II.ª Regnante rege Ordonio in Legione.»

Becerro I, fól. 222.

A. 954. Agosto 10. 569. Venta de la mitad de un villar *in loco quod nuncupant Tascetello iuxta ipsum terminum de Spinareto*, hecha por los nietos de Rouan, Valerio, Sovan y otros, á Vicente, abad de Sahagun, que dió en precio *VI modios de cibaria, una kenape, una saia, II.os arietes IIII.or caseos, quod est sub uno, modios XX.*

«Facta carta uendicionis IIII. idus Agusti, Era DCCCC.ª LX̕II.ª Regnante rege Ordonio in Legione.»

Becerro I, fól. 209.

A. 954. Sbre. 22. 570. Venta de unas tierras en Fuente Fascasia, cuyos términos se designan, hecha por Secundino á Vicente, abad de Sahagun, en precio de cuatro carneros.

«Facta carta uendicionis X.° kal. Octobris, Era DCCCC.ª LX̕II.ª»

Becerro I, fól. 192.

A. 954. Nbre. 5. 571. Donacion otorgada por Texito y su mujer Ponia, en favor de Carito y de su mujer Vitalia, de la mitad de la heredad que éstos poseian en Noantica y en Astúrias.

«Facta carta perfiliacionis nonis Nouembris, Era DCCCC.ª LX̕II.ª»

Becerro I, fól. 218.

A. 954. Nbre. 9. 572. Venta hecha por Susana y su hijo Ramel, á Iscan y á Filaurea, de una heredad en Melgar de Foracasas, en Villavellaco, cuyos términos se designan, en precio XX modios de trigo *et septem solidos in uino.*

«In Era DCCCCLX̕II.ª V.° idus Nouembris.»

Becerro I, fól. 58.

A. 955. Enero 1.° 573. Carta otorgada por Foracasas, *eben Taione*, en la cual dá al monasterio de Sahagun y á su abad Vicente la mitad de la villa llamada Boadilla, en Rioseco, la mitad de su fuente y la *pausata* de San Miguel: Les dá, ademas, la villa llamada *Villanoua*, cerca del atrio de la citada iglesia. Deja á su hermana dos campos (que no determina), á condicion de que, á su muerte, pasen al citado monasterio.

«Facta testamenti cartula ipsas kal. ianuarias, Era DCCCC.ª LX̕III.ª Regnante rege domino Ordonio.»

Becerro I, fól. 119.

A. 955. Julio 28. 574. Donacion hecha por Bermudo Nunnez al monasterio de Sahagun y á su abad Vicente, de la iglesia de Santa Columba,

en Riba Rubia, junto al rio Cea, con las villas de *Ual de Alier et Capraria*, unas viñas en la ribera del Araduey, junto á la iglesia de San Cipriano, otra en *Villa de Azram* (Villa Ceran), y otra en Rioseco, y unos bienes en Moratinos, Villa Pagninos y *Lama tremula.*

«Notum die V. kal. agustas, Era DCCCCLXIII.ª» —380—

A. 955. Julio 28. 575. Otro ejemplar de la donacion anterior, en el cual se incluyen solamente algunos de los bienes que son objeto de aquella escritura.

«Notum die V kal. augustas, Era DCCCCLXIII.ª» —382—

Esta fecha está raspada y mal corregida, por lo cual le hemos asignado la misma fecha que la de la precedente.

A. 955. Julio 28. 576. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Vicente, por Bermudo Nunniz, de la villa de Riba Rubia, en la ribera del Cea, con todas sus pertenencias.

«Notum die V. kalendas augustas, Era DCCCCLXIII.ª» —381—

Esta escritura es igual á las anteriores en cuanto á la donacion de Ribarubia, omitiendo las que además de ésta se hallan en aquellas.

A. 955. Agosto 10. 577. Venta hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Vicente, por Valerio, Sobano Galindon, Pedro y Abodimio, nietos de Sobano, de la mitad de un villar en Terradillo, *Tascetello*, y la tercera parte de un *busto*, junto al término de Espinaredo, con todas sus pertenencias, y dentro de los límites que se expresan, en precio de *VI modios de ciuaria, uenape una, saja una, arietes duos, kaysos IIII.or et sunt sub uni adpretiato modios XX.m*

«Notum die IIII. idus agustas, Era DCCCCLXIII. Regnante Ordonius rex in Legione.» —383—

A. 955. Agosto 27. 578. Venta hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Vicente, por Jucef, de unas tierras en la villa llamada de *Alafio* (Villalafio), junto al rio Cea, en precio de *XX solidos et parelio de soccos et II quartales de çibaria.*

«Facta kartula uindictionis VI. kal. Sebtembris, Era DCCCC LXIII.ª Regnante regi domno Hordonio.» —384—

A. 956. Febrero 11. * 579. Carta otorgada por doña Infante, en la cual confirma la donacion hecha al monasterio de Sahagun por su marido Foracasas, de várias tierras, casas, etc., y de todas sus pertenencias, en Rioseco, y añade la de una villa *in loco predicto que di-*

citur Cascaras et Cascarellas, y de una viña que fué de su padre *Azuake*.

«Facta scriptura testamenti III.ª idus Februarii, Era DCCCC.ª LX̕IV.ª Regnante domino Ordonio rege in Legione.»

Becerro I, fol. 183 vuelto.

A. 956. Mayo 1.º 580. Carta de venta hecha por Goda, á Recesvinto, abad del monasterio de Sahagun, de las tierras que tenia en término de Val de Rater, *Val de Ratero*, cuyos límites se designan, en precio de veinte argenceos.

«Facta carta uendicionis ipsas kal. Maii, Era DCCCC.ª LX̕IIII.ª»

Becerro I, fól. 223.

A. 956. Mayo 20. 581. Venta de unas tierras *in loco quod dicunt Busto de Dulcidio et in Baneto*, otorgada por Estregoto, en favor de Mirelliz y su mujer Adosinda, que dieron en precio *uno mulo et uno boue et una pelle*.

«Facta carta uendicionis XIII. kal. Iunii, Era DCCCCLX̕IIII.ª Regnante rege domno Ordonio in Legione. Fernando Gonsaluiz comes in Castella.»

Becerro I, fól. 228 vuelto.

Debemos advertir que en los *Cronicones* de Sampiro y del Silense se fija la muerte del rey D. Ordoño III en la era 993 (A. 955). Si esto es exacto, la fecha de este documento y la de algunos de los que le preceden está equivocada, y si no lo es, hay error en los *Cronicones* mencionados.

A. 956. Julio 8. 582. Venta de unas tierras *in uillare de Fonte Fascasia*, otorgada por Froila y Eugenio, en favor de Recesvinto, abad de Sahagun, que dió en precio *II.ªs uaccas cum suos filios*.

«Facta carta uendicionis VII.ª idus Iulii, Era DCCCC.ª LX̕IV.ª»

Becerro I, fól. 230.

A. 957. Febrero 13. 583. Donacion hecha por Elduara, Argilo, Xemena, Aurea, Munia, Fronildi, Teodosinda y su hijo Froila, al monasterio de Santa María de Piasca y á su abadesa Ailo, en la cual, despues de ofrecerse dichas señoras á la obediencia del citado monasterio, le dan las heredades, tierras y viñas que poseian en los lugares de Tabarnego, *Tabarneco*, Cabarecio, Rodias, Porrozo y Arenillas, *Arnellas*, con todas sus pertenencias, entre las cuales se designan *kabalos tres et tres equas XIIII armenta inter uoues et bacas, conco et duas scalas argenteas, tres lectos inter capites et gainapes, VI parelias de manteles*, y otras várias cosas.

«Factum testamentum sub die ipsos idus Februarii, in Era DCCCCLX'V. Sub Sanzoni rex in Legione et comite Fredenando in Kastella.» —385—

En el márgen derecho de este documento insértase una donacion, hecha por Todesinda, *una cum abo meo Toderico et cum tio meo Golterico*, al referido monasterio de Piasca y á su abadesa doña Ailo, de una viña en el lugar citado de Arenillas. Carece de fecha, pero debe suponerse, por su carácter de letra, que es de la misma época que el documento principal, si bien los testigos y notario son distintos.

A. 957. Octubre 7. 586. Venta de unas tierras en campo de Confinal, *per termino de margine de iusana;* otra tierra *per termino de Sendo*, y otra en Fuente Fascasia, hecha por Teodislo á Teodosio, abad de Sahagun, que dió en precio una vaca y un carnero.

«Facta carta uendicionis nonis Octobris, Era DCCCC.ª LX'V.ª»

Becerro I, fól. 205.

A. 958. Mayo 25. 585. Venta de una viña *in Tendadale*, junto al término de Bonivas, hecha por Martin y su mujer Sarturia á Ansur y su mujer María, por siete sueldos.

«Facta carta uendicionis VIII.ª kal. Iunii, Era DCCCCLX'VI.ª Regnante rege Ordonio filio Adefonsi regis.»

Becerro I, fól. 198.

El rey D. Ordoño, de que aquí se habla y en algunos de los documentos que siguen, es el IV de aquel nombre, llamado el Malo; el mismo que estando ausente en Córdoba el rey D. Sancho, se apoderó del reino de Leon, auxiliado por Fernan Gonzalez, conde de Castilla.

A. 958. Agosto 13. 586. Carta en la que se refiere que, habiéndose entablado pleito entre el monasterio de Sahagun y Vigila y su mujer, ante Gonzalvo, obispo de Leon, Abanib, Abosecar y otros varios jueces, sobre el monte de Ceresito, que habian comprado los monjes, y por el cual la mujer de Vigila les exigia cincuenta sueldos, por la mitad de la tercera parte del mismo, que perteneció á Braolio, debian presentarse en Leon ante el citado Obispo y jueces, Garviso Iusbado, por parte de la mujer de Vigila, y Vistremiro, por parte del monasterio, el sábado siguiente, dia 1.º de Agosto de aquel año, *post ingressum regis in Legione domni Ordonii serenissimo principi prolis Adefonsi, et fuit ingresio regis in urbe regia post quam fugavit illos mauros qui uenerunt cum Froila Vigilani ad regiam pennam uidelicet III.ª feria post kal. Augusti.* Se refiere, por último, que se presentó fray Vistremiro en el plácito, no habiendo acudido el procurador de la parte contraria, Garviso, y que los

jueces confirmaron al monasterio de Sahagun en la libre posesion del citado monte, condenando á Garviso en cien sueldos para el Rey, por no haberse presentado.

«Facta auctoritate ipsos idus Augusti, in Era DCCCCLXVI.ª»

Becerro I, fól. 155.

A. 958. Agosto 26. 587. Donacion hecha por Abderraliman, acaso converso, porque se apellida cristiano, al monasterio de Sahagun, de unas tierras sitas *in villa que dicitur Adda* (Villada), cuyos términos se expresan.

«Facta series testamenti notum die VII. kal. Setembris, sub Era DCCCCLXVI.ª» —386—

A. 958. Sbre. 9. 588. Venta hecha por Ermegildo, presbítero, á Munio Flainz y á su mujer Froileuva, de unas tierras en *Alexi*, cerca del rio Esla, en el lugar llamado Pando, y en otros sitios que se expresan, por cuyas tierras recibió Ermegildo, de Munio Flainz, una tierra *in illa ueiga de Uirdiagio et III uacas et I boue.*

«Facta carta uendicionis V.º idus Septembris, Era DCCCC.ª LXVI.ª»

Becerro I, fól. 214.

A. 958. 589. Carta por la cual Selano y su mujer Bellita venden al monasterio de Santiago de Valdavida y á su abad Bera, *molnera nostra in molinos quos dicunt Cantici in flumen Ceia in VIIII, die et nocte*, y otra tierra en Prono, cerca del rio Cea, *et accepimus de uos in precio terra que fuit de Egika et de suo filio Fortes et alia terra iuxta Sancti Uicenti.*

«Facta carta in Era DCCCCLXVI. Rege Ordonio in Legione regnante.»

Becerro I, fól. 136.

A. 959. Marzo 20. 590. Venta de unas tierras *in loco quo dicunt Alexi..... in illos pandos*, y en otros términos, que se expresan, hecha por Dalla, á Monio Flainz y á su mujer Froileuva, que dieron en precio dos carneros y un queso.

«Facta carta uendicionis XIII.º kal. Aprilis, Era DCCCC.ª LXVII.ª»

Becerro I, fól. 197 vuelto.

A. 959. Abril 9. * 591. Donacion hecha al monasterio de Sahagun, por Luvila *cognomento Iscano, Recaredi prolis*, su mujer Filaurea y su her-

mana Ermilda, *cognomento Olibene*, de una heredad junto al rio Cea, *juxta Melgare castellum*, que habian heredado de sus padres. Luvila dá una corte con sus pertenencias y molinos en el rio Araduey, y otras tierras y villas en Pinilla y Villa Vellaco, y Ermilda, y una heredad junto á la de su hermano Luvila.

«Facta cartula testamenti et oblata in aula Sanctorum Facundi et Primitiui, notu die quo fuit V. idus Aprilis, Era DCCCC.ªLXªVII. Regnante serenissimo principi Sanctio Ranimiri prolis anno post Spanie reuersione primo.» —387—

A. 959. Octubre 30. 592. Donacion hecha al monasterio de Sahagun por Álvaro y Ayub, diáconos de la casa de San Andres en Villa Mudarra, *scilicet illa corte conclusa cum moeniis et edificiis*, la villa de Fuente Ozua y su iglesia de San Julian.

«Facta cartula testamenti in loco iam ditu (Sahagun) III. kals. Nouembris, Era DCCCC.ªLXªVII.ª» —388—

A. 959. Nbre. 19. 593. Venta hecha por Elena á su sobrino Agar, presbítero, *cognomento Salute*, de una corte que tenia *in suburbio legionense adherente porta de episcopo*, en precio *spata obtima cum factiles de auratos ualente solidos C.*

«Notum die XIII.ª kal. Decembris, Era DCCCC.ªLXªVII.ª Regnante Sanctio rege.

Becerro I, fól. 152 vuelto.

A. 959. Dbre. 1.º 594. Venta de una viña en la villa de Tendadal, otorgada por Mazaref y Juliano, en favor de Ansur y su mujer María, por cinco sueldos de plata.

«Facta carta uenditionis ipsas kal. Decembris, Era DCCCC.ª LXªVII.ª»

Becerro I, fól. 206 vuelto.

A. 959. Dbre. 1.º * 595. Donacion hecha al monasterio de Sahagun, por Salud, presbítero, *cognomento Meliki*, de Villa Asper, con todos sus habitantes y pertenencias, dentro de los términos que se designan.

«Nodum die ipsas kalds. Decembris, Era DCCCCLXªVIII.ª» —389—

Confirman esta carta el rey D. Sancho I, y muchos obispos, abades y condes.

A. 959. Dbre. 1.º * 596. Carta otorgada por Salud, presbítero, *cognomento Meliki*, en la cual da al monasterio de Sahagun la iglesia de San Salvador, *quod modo nuncupant Sanctorum Iusti et Pastoris, secus*

rivulo Porma territorio legionense, y todas las heredades que poseia *per cartulam firmitatis de domino meo rege domino Sancio*, á saber: las villas de Macelleros, Roteros y otras várias que se expresan, con todas sus pertenencias, bajo los límites que se designan; dá además *de misteria ecclesiastica libros comattos duos, duos manuales, antiphonales tres, orationum II.os, et III psalmorum, ordinum, precum, passionum, cruce argentea, calice argenteo, capsa argentea, lucerna erea, turibulum ereum, scalas argenteas IIII.or, seruicio de mensa cum suo frixorio, et infertoria, trulione salare, cocleares VIIII.m equas XXX.a, lectum paleum obtimum.....*

«Notum die klas. Decembris, Era DCCCCLXVII.» —390—

Se halla inserto en un traslado, autorizado á 29 de Noviembre de 1406.

A. 959. Dbre. 28. 597. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Pascual, por Álvaro y Ayub, presbíteros, de la villa de Antonian, junto al Araduey, con todas sus pertenencias, y términos que se designan.

«Facta kartula uel testamentum die IIII.a feria, V. kalendas ianoarias, in Era DCCCCLXVII. Regnante Sancius rex in Legione.» —391—

A. 960. Enero 1.º 598. Donacion de la mitad de una corte en la ciudad de *Domnas*, con todas sus tierras, viñas, ganados, etc., otorgada por Amor, en favor del monasterio de Sahagun.

«Facta series testamenti kal. ianuarias, Era DCCCC.a LXVIII.a Regnante rege domno Sanctio.»

Becerro I, fól. 193 vuelto.

A. 960. Enero 1.º 599. Venta de unas tierras *in ualle de Laurenzo*, otorgada por Gualafara y sus hijos, en favor del monasterio de Santiago y San Martin de Valdavida y de su abad Bera, en precio de dos bueyes.

«Facta carta uendicionis ipsas kal. ianuarias, Era DCCCC.a LXVIII.a Regnante rege Sanctio in Legione.»

Becerro I, fól. 216.

A. 960. Febrero 13. 600. Donacion de la cuarta parte de unos molinos en Cea, hecha por Alece, Basilio y otros hijos de Cisila, al monasterio de Santiago y San Martin de Valdavida y á su abad Bera.

«Facta scriptura testamenti idus Februarii, Era DCCCC.a LXVIII.a Regnante Sancio rege.»

Becerro I, fól. 136.

A. 960. Febrero 26. 601. Venta hecha por Álvaro y su hija, cuyo nombre se omite, en favor de Arcagio, de una viña que tenian en Val de Rater, en los términos que se designan, por la cual recibieron aquéllos en precio *una pelle et almexia.*

«Facta karta uendicionis V.ª kal. Martii, in Era DCCCC.ª LXVIII.ª»

Becerro I, fól. 226.

A. 960. Marzo 24. 602. Donacion hecha por Álvaro Velaz al monasterio de Sahagun y á su abad Alfonso, de Villa Mayor, en Val de Luvara, con todas sus pertenencias.

«Facta series testamenti die feria V.ª, VIIII.ª kal. Aprilis, Era DCCCC.ªLXVIII.ª Regnante rege Ranemiro.

Becerro I, fól. 72 vuelto.

La fecha de dia está equivocada, porque el 24 de Marzo no fué juéves ó feria V, sino sábado.

A. 960. Mayo 28. 603. Carta por la cual Gomiar, presbítero, y Elena, cambian una viña en el lugar de Eslonza, *iuxta aulam Sancte Marie*, por otra *in castro de Milanos et III argenteos.*

«Facta carta conmutationis V.º kal. Iunii, Era DCCCC.ª LXVIII.ª»

Becerro I, fól. 190.

A. 960. Agosto 18. 604. Venta hecha por Mauronata y su mujer Margarita, á Arcagio y su mujer Espana, de una viña que tenian en Val de Rater, cuyos términos se designan, en precio de *una uaca amarella et una kenepe et una zeramne.*

«Facta carta uendicionis, XV.º kal. Setembris, Era DCCCC.ª LXVIII.ª»

Becerro I, fól. 226.

A. 960. Agosto 29. 605. Carta de donacion, otorgada por Abito y su mujer Gota, en favor de Munio Flainz y de su mujer Froileuva, de las heredades que aquéllos poseian y pudiesen adquirir, *tam de nostros parentes quam etiam de ganantias intro portos in Caso, talem rationem uobis damus, sicut aprehenderit unus ex filiis nostris qui de nos nati sunt uel fuerint, ita ut cum eis diuidatis equali sorte per capita singulorum, et ad corroborandam cartam istam accepimus de uos in uestimentum, linteum lineum.*

«Facta carta perfiliacionis IIII. kal. Septembris, Era DCCCC.ª LXVIII.ª Regnante rege Sanctio in Legione.»

Becerro I, fól. 224 vuelto.

A. 960. Octubre 8. 606. Carta de venta de un campo *in suburbio kastello qui uocitatur Melgare*, cuyos términos se expresan, otorgada por Fernando Flainiz y su mujer Gontrodo, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Sigerico, recibiendo aquéllos en precio un *kaballo colore castaneo et VI solidos.*

«Facta kartula uinditionis notum die quot erit VIII. idus Octobris, Era DCCCCLXVIII.ª» —392—

A. 960. Octubre 14. 607. Venta hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, por Donadeo y su mujer Leocadia, de una viña en Riba Rubia, en precio de *II galnapes in VIII solidos et saiale in solido.*

«Facta kartula uinditionis II. idus Octobris, Era DCCCC.ª LXVIII.ª Regnante regi domno Sanctio.» —393—

A. 960. Nbre. 5. 608. Carta de donacion de dos aceñas en el rio Eala, *Estula*, de unas tierras *in uilla quam uocitant Macreces*, y otras en la villa de Breto, hecha por María y Martin, en favor del monasterio de Sahagun, al cual debia pasar, desde luego, la mitad de estos bienes, y la otra mitad despues de la muerte de los donantes.

«Facta carta testamenti nonis Nouembris, Era DCCCC.ª LXVIII.ª»

Becerro I, fól. 220 vuelto.

A. 960. Nbre. 22. 609. Venta de una tierra en Leon, en el lugar llamado Tendadal, hecha por Vellito y Martin, á Ansur y su mujer María, que les dieron en precio *X arienzos.*

«Facta carta uendicionis X.º kal. Decembris, Era DCCCC.ª LXVIII.ª»

Becerro I, fól. 217 vuelto.

A. 960. Dbre. 21. 610. Donacion hecha por Avelio y su mujer Vivencia, á Monio Flainiz, de todas cuantas heredades poseian en la villa de Loides, ó en cualquier otra parte, con todas sus pertenencias.

«Facta carta perfiliacionis mee donationis XII.ª kal. ianuarias, Era DCCCC.ªLXVIII.ª Regnante Sanctio rege in Legione.»

Becerro I, fól. 224.

A. 961. Enero 29. 611. Carta de venta otorgada por Jaquinto, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Sigerico, de unas tierras *iuxta uestra casa de Fontes et sancti Iuliani oraculo*, cuyos límites se expresan, por la cual dieron éstos en precio *una pelle agnina et uno saiale et unos soccos.*

«Facta carta uendicionis IV. kal. Februarii, Era DCCCC.ª LX̕IX.ª»

Becerro I, fól. 221 vuelto.

A. 961. Marzo 26. 612. Venta de una viña en territorio de Leon, en el lugar llamado Villanueva, otorgada por Regina y sus hijos, en favor de Ansur y de su mujer María, por veinte y cinco sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis VII.ª kal. Aprilis, Era DCCCC.ª LX̕VIIII.ª»

Becerro I, fól. 203 vuelto.

A. 961. Julio 1.º 613. Venta de una tierra *in Alece*, y otra junto al arroyo *quod uocitant Azeuo*, otorgada por Daivila y su mujer Sendina, á Munio Flainz y su mujer Froileuva, en precio de dos carneros *et una emina de ciuaria.*

«Facta carta uendicionis ipsas kal. iulias, Era DCCCC.ª LX̕VIIII.ª»

Becerro I, fól. 229.

A. 961. Sbre. 2. 614. Carta otorgada por Imilona, *cognomento Hamita*, en favor del monasterio de Sahagun, en la cual le hace donacion de todos los bienes que adquirió con su difunto marido, y despues de la muerte de éste, *necnon et quod de filio meo Vincentio secundum Gotica Lege uindicaui*, que consistian en una córte *in Graliare*, con todos sus edificios, pertenencias, *raupa rescula ciuaria argentum* y utensilios de casa.

«Notu die quo fuit IIII, nonas Sebtembris, Era DCCCC.ª LX̕VIIII.ª» —394—

A. 961. Sbre. 13. 615. Donacion otorgada por Conegiso y su mujer Meramia, en favor de Munio Flainz y de su mujer Froileuva, de unas heredades *in Nuantica et in Corniadio et in Casu*, las cuales entrarian á poseer *equali parte sicut unus ex filiis nostris. Et ad roborandam istam cartam dedimus uobis ipsa terra media secus illa carrera in territorio de Nuantica.*

«Facta carta perfiliacionis uel donacionis idus Septembris, Era DCCCC.ªLX̕VIIII.ª»

Becerro I, fól. 228 vuelto.

A. 961. Sbre. 29. 616. Donacion otorgada por Salitus, hijo de Álvaro, y su mujer Ermilda, en favor del monasterio de Sahagun, de una heredad *in Gordariga in uilla de Iuliano*, dos molinos en el Araduey,

una villa en el mismo rio, junto á Santa Cruz, y otra en Abolezar y en Villanueva.

«Facta carta III.ª kal. Octobris, Era DCCCC.ªLXVIIII.ª Regnante serenissimo principe Sanctio prolis Ranemiri.»

Becerro I, fól. 65.

A. 961. Octubre 1.º 617. Venta de unas tierras en Noantica *in Riario*, otorgada por Domnito, en favor de Munio Flainz y su mujer, *et accepi de uos in pretio, panem et uinum quod michi bene complacuit.*

«Facta uendicionis carta ipsas kal. Octobris, Era DCCCC.ª LXVIIII.ª Regnante rege domino Santio in Legione.»

Becerro I, fól. 228.

A. 961. Octubre 3. 618. Venta otorgada por doña Toda y sus hijos, en favor de Ansur, su mujer é hijos, de un herren, *ferragine*, que tenian *secus porta de episcopo subtus murum de ciuitate de Legione*, en precio de veinte sueldos.

«Facta carta uendicionis V.ª nonas Octobris, Era DCCCC.ª LXVIIII.ª»

Becerro I, fól. 192 vuelto.

A. 961. Octubre 25. 619. Carta de cambio de la mitad de una heredad en el lugar llamado *Sauto*, cerca del rio Porma, otorgada por *Domna Matre* y Orosol, con sus maridos Gudesteo y Fafila, en favor de Sigerico, abad de Sahagun, que les dió por ella *uno boue amarello in IIII.or solidos, et alias casas cum suas terras* en la villa de San Salvador.

«Facta carta uendicionis uel commutacionis VIII.ª kal. Nouembris, Era DCCCC.ªLXVIIII.ª»

Becerro I, fól. 195 vuelto.

A. 961. Dbre. 17. 620. Venta otorgada por Saliti, en favor de Ranosindo, abad, de una séptima porcion *in aqua quam habemus in flumine Ceia in loco predicto uilla de Saliti iuxta Castro de Foracasas*, en precio de una silla, un freno y tres sueldos de plata.

«Facta carta confirmacionis et uendicionis XVI.º kal. ianuarias, Era DCCCC.ªLXVIIII.ª»

Becerro I, fól. 51 vuelto.

A. 961. 621. Venta hecha por Alfonso y su mujer Eilo, á Sigerico, abad de Sahagun, de unas tierras en Riba Rubia, por las cuales

recibieron aquéllos en precio, *una pelle in tres solidos et una uacca in IIII.*[or] *solidos et sex solidos in uino.*

«In Era DCCCC.ªLXIX.ª Regnante rege Sanctio in Legione.»

Becerro I, fól. 73 vuelto.

A. 962. Enero 20. * 622. Donacion otorgada por Fortunio, *iben Garseani*, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Sigerico, de una tierra en Lampreana, cuyos términos se expresan, *et propterea quod michi tribuistis unum mulum obtimum.*

«Facta carta testamenti XIII.ª kal. Februarii, Era T.ª Ramirus Garseani prolis ex prouintie Pampilonie.»

Becerro I, fól. 42.

A. 962. Febrero 13. * 623. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, por Gonzalo, obispo de Leon, de la iglesia de Santa María, situada *in ualle nuncupato Ratari* (Val de Rater), que habia sido comprada por éste á Salomona.

«Facta est XVII. kal. Martii, Era M.ª Regente modeste sceptra paterna dominus noster rex pius Sanctius gloriosus cui vita sit comes in Deo.» —395—

A. 962. Marzo 17. 624. Cesion de una tierra en Noantica, hecha por Celsio y su mujer Grioria, en favor de Munio Flainz. Se expresa que se hizo esta cesion *eo quod ego Celsio habui uobis dare XX et III pesos de messe et non habui unde dare ea de renouo.*

«Facta carta XVI.ª kal. Aprilis, Era millessima.»

Becerro I, fól. 229.

A. 962. Abril 19. 625. Venta otorgada por Cipriano y Leandro, con sus mujeres Severa y Gota, en favor de Ansur y su mujer llamada María, de una viña *quam habemus de nostra postura in territorio legionensi in uilla quam dicunt Tendadal*, en precio de diez y seis sueldos.

«Facta carta uendicionis XIII.ª kal. Maii, Era millesima.»

Becerro I, fól. 154.

A. 962. Junio 19. 626. Venta hecha por Aurelio á doña Froileuva, de una tierra en Noantica, *loco certo in Riario*, cuyos términos se designan, en precio de *una emina de uino et uno caseo in alia emina.*

«Facta carta uendicionis XIII.ª kal. Iulii, Era millesima.»

Becerro I, fól. 216 vuelto.

A. 962. Junio 19. 627. Venta hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, por Emeterio Mauregatiz, su mujer Xemena y su hijo Ro-

drigo, de una heredad en Villanueva, junto al rio Cea, en precio de quince sueldos.

«Facta kartula uindictionis notum die XIII. klds. iulias, Era M.ª Regnante Santius rex Ranimiri prolis.» —396—

A. 962. Junio 24. 628. Venta otorgada por Diego Ovequiz y su mujer, *nomine Cometisa*, á Froila Vigilaz y su mujer Xemena, de una heredad en Villagoma, cuyos términos se designan, *in precio XXX.ª baccas cum suo tauro et uno serbo et II canes.*

«Facta kartula uendictionis notum die quod erit III. feria, VIII.º kal. iulias. Regnante Sanctius rex in Legione.» —397—

Esta escritura hállase en el Becerro I, fól. 208, con la Era *millesima primo*, en la que hay error, porque el 24 de Junio de dicha Era, año 963, no fué feria III, sino IV. Debió ser Era M.ª, año 962, en que el citado dia fué miércoles.

A. 962. Julio 30. 629. Venta hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, por Juan, de una viña en Riba Rubia, en precio de tres sueldos.

«Facta kartula uindictionis notum die III. kalds. agustas, Era I.ª Regnante Sanctius rex Ranimiri prolis.» —398—

A. 962. Sbre. 7. 630. Venta hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, por Pedro y su mujer *Matre*, de una viña en el término de *Ceyon*, *secus Piccones*, en precio de VII sueldos *in ciuaria.*

«Facta kartula VII. idus Setembris, Era M.ª Regnante Santius rex.» —399—

A. 962. Sbre. 9. 631. Venta de una viña en el sitio que dicen *Ceyon*, *in ipsas ualles de Piccones*, hecha al monasterio de Sahagun, y á su abad Sigerico, por Flaina, en precio de *X arienzos.*

«Facta kartula uindictionis V. idus Setembris, Era M.ª Regnante Santius rex.»

Se halla inserta á continuacion de la carta anterior.

A. 962. Octubre 13. 632. Venta hecha á Froileuva, por Teodomiro y Valencia, su mujer, de una tierra en el lugar de Secos, junto al rio Porma, en precio de *V quartales cñ.* (sic) *et III.ª tritici.*

«Facta cartula uendizionis III. idus Octubris, Era M.ª» —400—

A. 962. Dbre. 1.º 633. Donacion otorgada por Elena, en favor de su sobrino Bello, *pro quo fuisti fidelem in meo seruitio*, de unas tierras que pertenecieron al padre de éste, Vigila, el cual las vendió á otro so-

brino suyo, llamado Alporri, de quien Elena las compró. Las heredades, objeto de esta donacion, estaban sitas *in Turio ad illos molinos..... et in Zicuniola.*

«Notum die ipsas kal. decembrias, Era millessima.» —401—

Al dorso de esta carta hay una donacion de unas haciendas en Val de Sahuco, hecha en 9 de Abril de 972 que se reseña más adelante.

A. 962. Dbre. 27. 634. Carta de arras, otorgada por Gonzalvo, hijo de Placencio, en favor de Gelvira, a quien llama *dulcissima atque amatissima sponsa mea*, en la cual le da *dotis titulo arrarum*, *pueros et puellas propter onorem uirginitatis tue*, *kaballos cum frenos et siellas*, *bobes et backas*, *omnia jumenta adque armenta promiscua*, *terras sacionabiles ad CC. mojos seminature in territorio uel in loco prenominato in Fenestrosa*, y da otros bienes *in ripa Ebro justa Kanales*, *et in Kastella in Antuzanos*, *et in Lebana in Perrocio*, *et in Saldania in Kornon*, *et in Osorno de Muçariefes et in Bocos in Corrales;* le da ademas la villa *in loco prenominato Incona*, con todas sus pertenencias, *quam comparui jo Gondesalbo de pater meo Placençio.*

«Facta scriptura dotis titulo arrarum die sapato VI. kalds. ianuarias, Era T.ª Regnante rege Sanço in Legione et comite Fredinando Gondesalbez in Kastella.» —402—

A. 963. Enero 25. 635. Carta de venta de una heredad *in ualle de Salices*, otorgada por Halece, Álvaro y otros varios, en favor del monasterio de Santiago y San Martin de Valdavida y de su abad Bera, en precio de veinte y cuatro sueldos y medio.

«Facta carta uendicionis VIII.° kal. Februarii, Era millesima I.ª Regnante Sanzio rege in Legione.»

Becerro I, fól. 130 vuelto.

A. 963. Junio 1.° 636. Venta de unas tierras *in rego quod nuncupant Calabarias*, otorgada por Próculo, su hijo Fruela y su mujer Mansuaria, en favor de Sigerico, abad, en precio de quince sueldos.

«Facta cartula ipsas kal. Iunii, Era millessima prima. Regnante rege Sanctio Ranimiri prolis.»

Becerro I, fól. 137 vuelto.

A. 963. Junio 4. 637. Venta de unas viñas en territorio de Leon, *in loco quod dicunt Auterolo*, otorgada por Martin, Leandro y Nacer y sus mu-

jeres, en favor de Ansur y María, su mujer, por veinte y siete sueldos y medio arienzo.

«Facta carta uendicionis II.ª nonas Iunii, Era T.ªI.ª»

Becerro I, fól. 194.

A. 963. Agosto 17. * 638. Donacion hecha por Urraca, *Deo deuota atque conuersa*, viuda de Hammusco Hammusquiz, al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, de una villa *in suburbio legionense locum situm quam dicunt ualle Rozaffe aderente eglesie Sancti Martini*, con todas sus pertenencias.

«Notum die XVI.º klds. Setembris, Era M.I.ª Sanctius princeps conf.» —403—

A. 963. Sbre. 5. 639. Donacion otorgada por Ansur al monasterio de Sahagun y su abad Sigerico, de un herren, *ferragine, in loco noto secus porta de episcopo subtus murum ciuitatis legionense.*

«Facta carta testamenti V.º (*sic*) nonas Septembris, Era millessima prima. Regnante rege Sanctio in Legione.»

Becerro I, fól. 197 vuelto.

A. 963. Sbre. 17. 640. Venta de unas tierras en la villa llamada *Noantica*, *in busto Cini*, hecha por Conegiso á Froileuva, en precio de tres sueldos de plata.

«Uendicionis facta carta XV.º kal. Octobris, Era millessima I.ª»

Becerro I, fól. 224.

A. 963. Sbre. 19. 641. Donacion hecha á Ansur, *maiordomo*, y á su mujer María, por Sarracino y su mujer Bellita, de la tercera parte de una heredad en Villalba, junto á *Castro de Frolla* (Castro Fruela), con todas sus pertenencias.

«Notum die XIII. klds. Octobris, Era M.ªI.ª» —404—

A. 963. Octubre 15. 642. Donacion de la villa llamada *Berzianos*, *in ualle de Ratero*, con todas sus pertenencias, otorgada por Sisebuto, presbítero, Abderrahen, Gaqui y otros varios, en favor de D. Fafila y su mujer doña Palla.

«Facta donacio idus Octobris, Era T.ªI.ª Imperante Sancio rege prolis Ranimiri regis.»

Becerro I, fól. 100.

A. 963. Dbre. 30. 643. Venta hecha por David y su mujer Elduara, Sarracino y su mujer doña Filia, al monasterio de Santiago y San Martin

de Valdavida y á su abad Bera, de la mitad de una heredad *in semitario, que discurrit ad Riuo Sicco usque in carrera de Lomba*, en precio de veinte y un sueldos y medio.

«Facta carta uendicionis III.ª kal. Ianuarii, Era millessima prima. Regnante Sancio in Legione.»

Becerro I, fól. 130 vuelto.

A. 964. Febrero 16. 644. Donacion hecha por Teodemiro y su mujer Speciosa, al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, de dos campos en tierra de Melgar, junto á dicho monasterio, con expresion de sus linderos.

«Factus series testamentus (*sic*) XV. kal. marcias, Era milesima secunda. Regnante Sancius rex.» —405—

A. 964. Mayo 22. 645. Donacion hecha por Froila Vigilaz y su mujer Xemena, al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, de la mitad de una heredad *in uilla de Goma ad Sanctum Martinum*, con todas sus pertenencias.

«Facta carta testamenti VIIII.º kal. Iulii, Era millessima II.ª Sancio rege regnante in Legione.»

Becerro I, fól. 207 vuelto.

A. 964. Nbre. 5. 646. Donacion hecha al monasterio de Sahagun por Munio y su mujer Filauria, de unas tierras en Rioseco, *justa uestra casa Sancti Micaelli.*

«Facta series testamenti nonis Nouembris, Era T.ªII.ª Regnante Sanctius rex.» —406—

A. 964. Nbre. 13. 647. Venta de una viña en la villa llamada *Paratella*, en tierra de Leon, cuyos términos se señalan, hecha por Aboca y su mujer Auria, á doña Giloira, en precio de catorce sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis idus Nouembris, Era millessima II.ª»

Becerro I, fól. 207 vuelto.

A. 964. Nbre. 17. 648. Venta *de una pausata que uocitant Matronille, juxta Lacuna maiore*, en Lampreana, hecha por Ramiro y sus hermanos, en favor de Ansur, *maiordomo*, y de su mujer María, por un sueldo de plata.

«Facta carta XV.ª kal. Decembris, Era millesima II.ª»

Becerro I, fól. 42 vuelto.

A. 965. Enero 1.° 649. Venta hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, por Emeterio y su mujer Karadona, de una heredad en *Ualle de Fraxeno* (Val de Fresno), *in uilla de Donna Matre*, en precio de doce sueldos.

«Facta cartúla uindictionis ipsas kls. ianuarias, Era milesima III.ª Regnante Santius rex.» —407—

A continuacion hay otra carta de venta de la misma fecha, reseñada en el artículo siguiente.

A. 965. Enero 1.° 650. Venta de todos los bienes que poseian en el lugar de Valde Fresno, *in villa de Donna Matre*, Vistrildi y sus hijos, otorgada por éstos en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Sigerico, en precio de doce sueldos.

«Facta kartula uindictionis ipsas klds. ianuarias, Era Mla. III.ª Regnante Santius rex.»

Se halla escrita á continuacion de la reseñada en el artículo anterior.

A. 965. Enero 28. 651. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, por Juan, presbítero, *cognomento Allayte*, de una heredad, con todas sus pertenencias, en *Hadraysces in confinio Zamorensis.*

«Facta series testamenti V. kal. februarias, Era T.ªIII.ª Regnante Santius rex Ranimiri prolis.» —408—

A. 965. Febrero 11. 652. Venta hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, por Abolkazem y su mujer Ermesinda, de una heredad en Val de Fresno, *quem habemus de parentibus nostris Escopario* (Escobar), *et de Domna Matre.*

«Facta cartula uindictionis III. idus februarias, Era Milesima III.ª» —409—

A. 965. Marzo 6. 653. Venta de una heredad en Val de Fresno, *per terminum de Granneras et per terminum de Asueros et per termino de Popellos et inde usque in terminum de uilla Nannin*, hecha por Julian y Lililli, con sus mujeres Gota y *Donna Tia*, en favor de Sigerico, abad de Sahagun, que dió en precio, *III boues obtimos apreciatos in XII solidos.*

«Facta carta uendicionis II. nonas Marcii, Era millesima III.ª Regnante Sanctio rege in Legione.»

Becerro I, fól. 210.

A. 965. Marzo 15. 654. Carta de venta de unas tierras en Val de Fresno, cuyos límites se expresan, otorgada por Escapa y su hijo Gonzalo, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Sigerico, en precio de tres sueldos.

«Facta kartula uindictionis ipsus idus marcias, Era Mla. III.ª Regnante Santius rex.» —410—

A. 965. Marzo 25. 655. Venta de una heredad en Val de Fresno, cuyos límites se expresan, otorgada por Gudesteo, Rodrigo y Sisnando, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Sigerico, recibiendo en precio *boue pro colore nigro et kabra I.*

«Facta kartula VIII.ª klds. Aprilis, Era Mla. III.ª Regnante Santius rex.»

Se halla con otras cartas de venta en el documento reseñado en el artículo que antecede.

A. 965. Marzo 25. 656. Carta de venta de una heredad en los términos de *Asinarios..... Bonnomen usque in Lacuna maiore*, y otros que se expresan, otorgada por Vigila, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Sigerico, recibiendo en precio *uaka et kabra et II.ºs arienzos.*

«Facta kartula VIII. klds. Aprilis, Era Mla. III.ª»

Se halla con otras cartas de venta en el documento reseñado en el artículo 654.

A. 965. Abril 2 657. Venta hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, por Escapa, Forakasas y Mutarraf, de unas heredades en Val de Fresno, en precio de una vaca *obtima et marrano I.*

«Facta kartula IIII. nonas Aprilis, Era Mla. III.ª Regnante Santius rex.»

Se halla inserta en el mismo documento que la escritura que antecede.

A. 965. Abril 21. 658. Venta hecha por Ascarico y su mujer Sarvildi, á Ansur y su mujer María, de la mitad de unas tierras *in Tricelio in uilla Duidiuas*, en precio de *uno folle zumake et panem et uinum.*

«Facta carta uendicionis XV.º kal. Maii, Era millessima III.ª Rege Sanctio regnante in Legione.»

Becerro I, fól. 216.

A. 965. Mayo 22. 659. Venta hecha por Adica y su mujer Cita, al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, de la heredad que tenía en Val de Fresno, cerca de Grañeras, cuyos términos se designan, *in*

precio una uacca cum suo filio, et uno boue nigro et una kapra.
«Facta carta uendicionis XI. kal. Iunii, Era T.ª III.ª»
Becerro I, fól. 218.

A. 965. Junio 12. 660. Venta hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, por Gudesteo y Zulaiman, de una heredad en Val de Fresno, en precio de un buey *et marrano uno.*
«Facta kartula pridie idus iunias, Era milesima III.ª Regnante Sanctius rex.» —411—
A continuacion se inserta la carta de venta reseñada en el artículo siguiente.

A. 965. Junio 20. 661. Venta hecha por Animio, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Sigerico, de unas heredades en *Graniare, Asinarios* y otros términos que se expresan, pertenecientes á Val de Fresno, en precio de cuatro arienzos.
«Facta kartula XII. klds. iulias, Era Mil.ª III.ª Regnante Santius rex.»
Se halla inserta á continuacion de la carta reseñada en el artículo anterior.

A. 965. Julio 12. 662. Venta hecha por Zathan al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, de la mitad de una heredad en Villelias, *Villa de Elias*, junto al monasterio de Fuentes, de una parte de tierra *in ipsa Quintana*, y de una viña en el término de *Almonde*, en precio de *boue pro colore nigro ualientem VI solidos et alios VIII solidos.*
«Facta kartula sub die quod est VI. idus iulias, Era millesima III.ª» —412—

A. 965. 663. Venta hecha por Velasco y Vistremiro, al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, de unas tierras que tenian en Val de Fresno, cerca de Grañeras, cuyos términos se señalan, en precio de cuatro cabras.
«Facta carta uendicionis, Era millessima III.ª Regnante rege Sancio in Legione.»
Becerro I, fól. 210.

A. 965. 664. Venta hecha por Bibi, Habibi y otros varios, al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, de unas tierras en Val de Fresno, cuyos límites se señalan, en precio de *III uaccas cum suos filios.*
«Facta carta uendicionis, Era millessima tertia. Regnante Sancio rege in Legione.»
Becerro I, fól. 210.

A. 966. Febrero 5. 665. Donacion hecha por Guifredo al monasterio de Santa María de Piasca y á su abadesa Ailo, de la cuarta parte de las tierras, viñas *et manzanares*, que aquel poseia en Villa de Ordes, Ubrezo y Subrezo, con todas sus pertenencias, *sic in auro quo modo in argento uel uestimento et duos libros, comicum et antifonarium.*

«Facta series testamenti die quod erit ipsas nonas februarias, Era T.ª IIII.ª Regnante rex Sanctius in Legione et comis Fredenandus Ruderiz terra Libanensi.» —413—

En el márgen inferior de este documento, y en su dorso, hay otros dos, uno del año 980, y otro del 999, que se reseñarán más adelante.

A. 966. Febrero 7. * 666. Venta hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, por Breto y su mujer Auro Pura, de una tierra en Villanueva, junto al cementerio de San Miguel, *super crepidinem Ribo sicco*, en precio de cinco sueldos.

«Facta kartula uindictionis VII. idus februarias, Era T.ª IIII.ª Regnante Santius rex.» —414—

A. 966. 667. Venta de unas tierras en Val de Fresno, término de Grañeras, hecha por Abolmotarraf, al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, que dió en precio *I saial et duas capras.*

«Regnante rege domno Sancio in Legione.»

No lleva fecha; pero, refiriéndose al abad Sigerico y al rey D. Sancho I, lo hemos colocado al fin de su reinado.

Becerro I, fól. 210 vuelto.

A. 966. Dbre. 19. * 668. Donacion de una villa llamada Berzianos, otorgada por Palla y sus hijos Sancho, Mansuara, Ordonio y Fafila, en favor de Sigerico, abad de Sahagun.

«Facta series testamenti XIIII.° kal. Ianuarii, Era millessima quarta. Regnante et incipiente primo anno regni sui Ranemirus prolis Santioni regis.»

Becerro I, fól. 99 vuelto.

A. 967. Enero 26. 669. Carta de donacion, hecha por Teodomiro y su mujer Speciosa, al monasterio de Sahagun, de una tierra *in Melgare de Furacasas.* Manifiesta que hace esta donacion *pro peccato que nobis accidit..... quodam die dum pergerem de Sancto Facundo iter que tendit Melgare, peccato subtractus lancea infixi in brachio de fratre Aluaro unde ipsum brachium est arefactum, et pro hoc facto adhesit in anima mea et curbatus pedibus abbati domni Sigerizi uel omni collegio fratrum et ipsi Aluaro ueniam petivi.*

«Facta carta testamenti VII.° kal. februarias, Era T.ª V.ª»

Becerro I, fól. 51 vuelto.

A. 967. Febrero 15. 670. Donacion hecha por Ranosindo, abad del monasterio de Santiago, *uocabulo Celariollo qui est situs in diocesim legionensem*, al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, *de illa casa Sancti Clementi qui et uocitatur Fons Auria qui est secus flumine Ceia in suburbio Melgare castro..... et est in ipsa casa quam concedimus uobis ecclesia Sancti Clementi corte clusa*, con todos sus edificios, *palacios II.os et supratos duos, cupas II.as, lectos II.os, cathedras V.e, mensa una.*

«Facta carta testamenti XV.° kal. Martii, Era T.ª V.ª»

Becerro I, fól. 93 vuelto.

A. 967. Febrero 24. 671. Donacion hecha por Julian al monasterio de Sahagun, de una viña *in uilla de Claudio* (Villaclodio), junto al rio Araduey, y de un campo *in auterio de Nanne*, que confina con el camino de Melgar; dá ademas algunas ovejas y yeguas.

«Facta series testamenti notum die VI. klds. Marci, Era milesima V.ª Regnante et persistente Ranimiro rex in Legione.»

—415—

A. 967. Mayo 8. 672. Venta hecha por Gudesteo y su mujer doña Toda, al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, de una heredad en *Villa de Lilla*, con todas sus pertenencias y términos, que se señalan, por la cual recibieron aquéllos en precio *equa castanea.*

«Facta carta uendicionis VIII.° idus Maii, Era millessima V.ª Regnante rege Ranemiro in Legione.»

Becerro I, fól. 155 vuelto.

A. 967. Junio 4. 673. Carta en la cual Mestalio dona al monasterio de Santiago de Valdavida y á su abad Ranosindo la mitad de lo que le pertenecia en una heredad en *Villa Sescuti*, y le vende la otra mitad en precio *de uno cauallo veiro.*

«Facta carta uendicionis uel concessionis II. nonas Iunii, Era T.ª V.ª»

Becerro I, fól. 158 vuelto.

A. 967. Octubre 8. * 674. Venta hecha por Quintila y su hijo Ababdella, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Sigerico, de una tierra situada *in diocenso de Melgare*, junto al rio Cea, en precio de diez y seis sueldos.

«Facta cartula uindictionis VII. idus Octobris, Era milesima V.ª Regnante Ranimiro prolis Sanctioni, primo anno regni sui.» —416—

A. 967. Dbre. 23. * 675. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, por Gonzalo, obispo, de una villa *in riego quem vocitant Giniganate* (Ginginate), *secus Villam Muza uen Hanni*, que fué de Hacem, y de sus hermanos y sobrinos.

«Facta kartula testamenti notum die X. klds. ianuarias, sub Era millesima V.ª» —417—

A. 968. Marzo 18. 676. Venta de unas tierras en Val de Fresno, hecha por Álvaro, Sarracino y Ambroz, al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, que dió en precio *una equa rosella cum sua sella et uno boue nigro, in XVIII solidos.*

«Facta carta uendicionis XV.ª kal. Maii, Era T.ª III.ª Regnante rege Ranemiro in Legione.»

Becerro I, fól. 217 vuelto.

En la Era 1003 (A. 965) no reinaba todavía el rey D. Ramiro III, único á quien puede referirse. Perteneciendo este documento, segun creemos, á los primeros años de su reinado, nos parece que el copiante puso Era 1003 por la 1006, porque es muy fácil la equivocacion de dos *II* por una *V*, en la forma en que este último número se escribia en los siglos x y xi.

A. 969. Abril 4. 677. Venta hecha por Fernando Álvarez, en favor de Bera, abad de Santiago de Valdavida, de una heredad *in ualle de Espino*, y una viña y cuatro tierras *in uilla de Rezmire*, en precio de un caballo *apreciato solidos L et karro in solidos III.*

«Facta kartula uindicionis notum die quod erit pridie nonas Apriles, Era Mil.ª VII.ª» —418—

A. 969. Octubre 8. * 678. Donacion hecha por Teodisclo, obispo, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Sigerico, de dos porciones en la iglesia de San Claudio, junto al Araduey, con sus tierras y demas pertenencias, por cuya donacion recibió del monasterio el citado Obispo, *I kaballo pro colore rodani.*

«Facta cartula series testamenti, Era millesima VII.ª, notum die VIII. idus Octobris.» —419—

A. 970. Marzo 15. 679. Venta hecha por doña Toda, á Bera, abad del monasterio de Santiago de Valdavida, de una heredad *in ualle de Salices, in riuo de Ceia*, por cuatro sueldos de plata.

«Facta carta idus Martii, Era T.ª VIII.ª»

Becerro I, fól. 206.

A. 970. Abril 27. 680. Donacion hecha por Felcesemo, Gontrico, Conito, Belsario y otros, al monasterio de Santiago y San Pelayo de Valdavida y á su abad Bera, de todos los bienes muebles y raíces propios del monasterio de San Sebastian y Santa Gadea, sito entre Iscar y Sarlenia, fundado por los donantes en San Martin del Pando, con todas sus pertenencias, *res*, *uestitum*, *lictaria*, *domicilia*, *uasilia..... etiam et iumenta uel animalia.*

«Factum pactum uel testamenti sub die quod erit V. kalendas Magii, Era M.ª VIII.ª Regnante principe nostro Rademiro Sanzionizi.» —420—

A. 970. Junio 2. 681. Donacion otorgada por Vidal, que se titula confesor, en favor del monasterio de Sahagun, de una heredad en la vega de Zamora, junto á la iglesia de San Millan, que habia comprado por cincuenta sueldos, y la mitad de otra en el mismo lugar, que le habia costado treinta y cinco, con todas sus pertenencias y utensilios, á saber: *cupas IIII*, *lectos II et mulo cum sella et freno*, *karro I.*

«Facta cartula testamenti in aula Sanctorum Facundi et Primitibi, IIII. nonas Iunii, Era millesima octaua. Regnante rex Ranimiro in Legione.» —421—

A. 970. Agosto 30. 682. Donacion otorgada por Rodrigo Rodriguez, en favor de Sigerico, abad de Sahagun, de una heredad llamada *Uilla Adda*, con todas sus pertenencias, cerca de Rioseco, *in territorio de uilla quam dicunt Graliare.*

«Facta hec scriptura testamenti, III.° kal. Septembris, Era millessima octaua. Regnante Ranimiro rege in solio patris sui.»

Becerro I, fól. 32.

A. 970. Nbre. 29. 683. Venta de una tierra en Leon, *in loco quod dicunt Trepalio subtus Sancto Martino*, hecha por Habundancia y su hijo Julian, á Ansur, y á su mujer Elduara, en precio de *IIII.or oues cum suos filios.*

«Facta carta uendicionis, III.ª kal. Decembris, Era T.ª VIII.ª Regnante rege Ranemiro in Legione.»

Becerro I, fól. 192 vuelto.

A. 971. Mayo 26. 684. Venta de un solar *cum suo orto*, *in uilla quam dicunt ualle de Salce*, otorgada por Zaniel y su mujer Orogota y sus hijos, en favor de Juan, que dió en precio, *uno mulo in C.m solidos et I iugo de boues in XX solidos.*

«Facta carta VII.° kal. Iunii, Era T.ª VIIII.ª Comite Garsea Gomiz in Ceia castello.»

Becerro I, fól. 75.

A. 971. 685. Venta hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Sigerico, por María y su hija Basilisa, de un monte en el lugar llamado *Magretes*, en precio de veinte sueldos.

«..... Era milesima VIIII.ª» —422—

No puede leerse más de la fecha, por estar borrada.

A. 972. Abril 9. 686. Donacion de todas las posesiones y haciendas sitas en Val de *Sabugo* (Sahuco), hecha á Bello por su mujer Frogila.

«Facta kartula donationis uel perfiliationis quod est V. idus Apriles, in Era M.X.»

Se halla escrita al dorso del documento reseñado en el artículo 633.

A. 972. Dbre. 5. 687. Donacion otorgada por Ermilda, *cognomento Olbene*, en favor del monasterio de Sahagun, de una córte cerrada, con todas sus casas, tierras y pertenencias, cerca de Melgar, cuyos términos se señalan, y algunos otros bienes en varios puntos, exceptuando un campo, que dió á Lubila; añade á esta donacion, *scannos et sellas et uasilia et omnia utensilia domui usque ad minimam gallinam.*

«Facta series testamenti ipsas nonas Decembris, Era millessima X.ª Regnante Ranemiro prolis Sancione.» —423—

A. 973. Enero 26. 688. Venta hecha por Bellaco, al monasterio de Sahagun, de una tierra que tenía en Aiza, en precio de *unum potrum optimum colore castanio.* A continuacion expresa el vendedor que da al monasterio, para despues de su muerte, la quinta parte de todos sus bienes.

«Facta scriptura VII.° kal. februarias, Era millessima XI. Regnante rege Ranemiro in solio patris sui.»

Becerro I, fól. 63.

A. 973. Febrero 28. 689. Venta hecha á Ansur y á Elduara, su mujer, por Teodorico, de una viña en la villa de Rebollar, recibiendo aquéllos en precio *argentios VII et compendiale de uino.*

«Facta scriptura uindictionis pridie klds. martias, Era millesima XI.ª» —424—

A. 973. Mayo 20. 690. Venta de una heredad *in uilla quam dicunt de Petro*, con sus casas, villas y demas pertenencias, hecha por Sisebuto, abad de San Martin de *Valdepopulo*, á Ansur y á su mujer. Se expresa que esta heredad perteneció á Mexito y Gudesteo, habitantes *in rego Aratoi*, los cuales la dieron al monasterio de San Cristóbal, edificado junto á los muros de Leon, y á su abadesa Salomona, quien la vendió luego al citado monasterio de San Martin. Se incluye tambien en esta venta una heredad *in uilla de Uelone*, habiéndose dado en precio, por todo, cincuenta sueldos de plata.

«Notum die XIII.° kal. ianuarias, Era T.ª XI.ª Regnante Ramiro rege.»

Becerro I, fól. 47.

A. 973. Junio 26. 691. Donacion hecha al monasterio de San Salvador, en Pozuelo, entre los rios Cea y Áraduey, y á su abad Felmiro, por Ansur y su mujer Elduara, de todos los bienes que éstos tenian en Villa Pedro, Castrofruela, Villarino y Frizello; dan ademas *signo heneo de libras C. alhagala, et kasullas et dalmaticas et frontales, in solidos C. kalix in solidos XX, antifonario, comnigo et regula, manual, cupas obtimas IIII.ᵒʳ..... mulum, kaballum, sella in solidos XX, equas VIII, bobes jugos VI, bakas XX, obes CXX, mensas, kaderas et omnia sua prestantia, golnape pallea I, plumaços palleos II, laneos V, lineas II, manteles pares III, II literatos et unum litonem, sabanas pares II, karros IIII.ᵒʳ, ansares XIIII, conko cum suo aquamanil, alliafe obtimo I, golnape lanea I, scalas argenteas II, DXX solidos, tapete, cruce.*

«Facta series diem Sancti Pelagii hanc testamenti, VI klds. iulias, luna XX.ª, Era XI.ª post Mil.ª» —425—

A. 973. Nbre. 27. * 692. Carta por la cual Vilasmundo y otros monjes, cuyos nombres se citan, dieron en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Sarracino, la iglesia de San Estéban, *iuxta suburbio de Melgare*, en Fontoria (*Fonte aurea*), y el monasterio que habia sido construido allí por los monjes de Melgar, y agregado al de Santiago *in Celariolo*. Se añade á esta donacion, la de una casa *in Domnas Santi Facundi et alia kasa in Aratoi Sancte Columbe*, con todas sus pertenencias.

«Factus series testamenti V.° klds. Decembris, Era XI.ª post millesima. Regnante Ranimiro rex in solio patris sui domno Sanctioni.» —426—

A. 973. Nbre. 30. 693. Donacion hecha por Fernando Bermuiz y su mujer Elvira, al monasterio de Sahagun, de un monte *in loco nuncupatum riuulo Torto*, cuyos términos se señalan.

«Facta series testamenti II. kal. Decembris, Era millessima XI.ª Regnante et permanente Ranemiro rege Sancione filius.»

Becerro I, fól. 140.

A. 973. Dbre. 20. 694. Venta hecha por Salomona, *una cum sororibus meis qui sunt habitantes in urbe legionensi sub aula Sancte Marie Virginis*, en favor de Ansur y su mujer, de una villa *que fuit de presura et populatione genitorem meum Gebuldo*, llamada *Villa de Petro*, situada *inter flumine Ceia et rego Aratoi*, y de una heredad, de la cual *fecit nobis cartula testamenti* Mexito y Gudesteo, en precio de cincuenta sueldos de plata.

«Facta cartula uendiccionis notum diem XIII.ª kal. ianuarias, Era XI.ª post millessima.» —427—

A. 974. Febrero 4. 695. Donacion hecha por Julian, á la iglesia de Santa Juliana, vírgen, *fundata super riuulo quod dicunt Tolia iuxta Penna Corabita in territorio ceionense*, de una heredad junto á dicha iglesia, *duos dies in illo molino cum sua nocte iuxta ecclesia Sancti Cipriani;* dos viñas *in Graliare*, y otras várias tierras, caballos, bueyes, etc., *III cupas*, *II lectos cum sua raupa*, *calice et patena, de XV solidos.*

«Facta carta II.ª nonas Februarii, Era T.ª XII.ª Regnante rege Ranimiro in Legione.»

Becerro I, fól. 131 vuelto.

A. 974. Marzo 12. * 696. Carta de donacion hecha por Graciosa y Amores, al monasterio de Sahagun, á su abad Sarracino y á los monjes de Saelices, de todas las heredades que poseian en Valdescapa, con sus pertenencias.

«Facta kartula testamenti III. idus marcias, in Era M.ª XII.ª Regnante Ranimirus rex in Legione.» —428—

A. 974. Julio 8. 697. Carta de avenencia otorgada entre el monasterio de Sahagun y Vigila Beroviz, á consecuencia de un pleito que tuvieron sobre una heredad en *Curonio*, que poseian los monjes, por donacion de Melic, en la cual Vigila construyó una presa y se apropió algunas tierras que le habian sido dadas por los hermanos del citado Melic. En esta carta se establece lo que cada una de las partes litigantes debe poseer en lo sucesivo.

«Facta agnicione siue commutatione VIII.° idus Iulii, Era millessima XII.ª»

Becerro I, fól. 187 vuelto.

A. 974. Julio 18. 698. Venta hecha por el monasterio de San Cosme y San Damian y su abad *Zit Haius*, en favor del de Santiago y de su abad Ranosindo, de la cuarta parte de un molino, *subtus Uilla Sesibuti in flumine Aradoy*, que pertenecia á entrambos, en precio de diez sueldos de plata.

«Facta cartula uenditionis XV. klds. agustas, Era M.ªXII.ª Regnante principe Ranimiri rex in Leione.» —429—

A. 974. Nbre. 18. 699. Venta de una *corte subtus muro legionensi..... et figet in termino de Moratelle*, otorgada por Ablabelle y su mujer Gontroda, en favor de Ansur y su mujer Elduara, que dieron en precio *uno kauallo baio, in C.m solidos apreciato.*

«Facta carta uendicionis XIIII.° kal. Decembris, Era T.ªXII.ª Regnante rege Ranimiro in Legione.»

Becerro I, fól. 214 vuelto.

A. 975. Enero 5. 700. Donacion hecha por Diego y Estéban, monjes, que se titulan *vicarios* ó mandaderos de D. Bera, presbítero (acaso el abad de Santiago de Valdavida), al monasterio de Santa Columba, *siue in oraculum fratrum sancti Michaelis*, en el lugar llamado Ripa Rubia, junto al rio Cea, *que dedit ille comes domno Bermudo Nunniz pro sua anima ad Domnos Sanctos*, de unas tierras *in loco predicto iuxta ecclesia sancte Eulalie.*

«Facta carta testamenti nonis Ianuarii, Era T.ªXIII.ª»

Becerro I, fól. 227 vuelto.

A. 975. Febrero 6. 701. Carta de donacion otorgada por Sarracino, abad de Sahagun, en favor de Cipriano, abad del monasterio de San Cosme y San Damian, del sobrante del agua que aquéllos tienen en su *degania que uocatur Sancti Saluatoris et exit ipsa aqua de riuulo qui uocatur Porma;* para que éstos la aprovechen, despues de pasar por los molinos de Sahagun, el cual tomará toda la que necesite, *secundum quod primitus tenuistis eam de domno Melichi, presbitero.*

«Facta carta donacionis, sub Era XIII.ª post M.ª VIII.° idus Februarii.»

Becerro I, fól. 242.

A. 976. Marzo 4. 702. Venta otorgada por Teodildo y su mujer Elduara, en favor de Ansur, de unas tierras en término de Leon, *in Auteros in loco certo in Bustello de Quintila*, por cuatro sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis IIII.ª nonas Martii, Era T.ª XIIII.ª»

Becerro I, fól. 206.

A. 976. Marzo 27. 703. Carta otorgada por Vela Bermuiz, en la cual se expresa que al hacer la division de sus bienes entre sus hijos, tuvo voluntad de dar y dió á Bermudo Velaz y á Argilo unas villas *in Curonio et in Parata*, con todas sus pertenencias; les dona, ademas, una heredad que de él tenía Bermudo Velaz, y á Argilo una villa en *Val de Aliso*, *et duas uaccas et singulas equas.*

«Sexto kal. Aprilis, in Era T.ª XIIII.ª..... Et fuit roborata in Uillanoua in concilio ubi fuit Uelascus episcopus et ante Fernando Uermuiz et ante sua muliere et suos filios.»

Becerro I, fól. 202.

A. 976. Agosto 25. * 704. Donacion hecha por Fernando Ansurez, hijo del conde Ansur, y por su mujer Toda, al monasterio de Sahagun, de las villas de *Tello-Barba*, *Coresce*, *Sarracino* y *Gallegos*, las cuales obtuvo el donante por sus buenos servicios y los de su padre, del rey D. Ordoño, al cual, añade, *dedimus onorem..... id est mulo uagio et kauallo uagio, et item kauallo maurizello et duos uasos in LX.ª LX.ª* (sic) *solidos, et CC solidos argentios et pelle zingabe.*

«Facta series testamenti notu die in monasterio Sanctorum Facundi et Primitibi, quo fuit V.ª feria, VIII.º k. Sebtembris, in Era M.ªXIIII.ª» —430—

El P. Escalona publicó este documento con la misma fecha, la cual está seguramente equivocada, porque el dia 25 de Agosto de este año fué feria VI.ª, y no V.ª El mal estado de conservacion del pergamino da márgen á dudar si debe leerse *VIII.º k. Sebtembris*, ó *VII.º idus. Sebtembris* (7 de Setiembre), que fué feria V.ª

A. 977. Abril 26. 705. Venta hecha á doña Fronilde, abadesa, y á las monjas y monjes de Santa María de Piasca, por Fruela, García y su hermano Alfonso, de la porcion de herencia que correspondió á su madre doña Goto, entre los hermanos de ésta, á saber: *III terras romas*, con todas sus pertenencias, en precio de cuatro bueyes.

«Facta karta bendicionis sub die nota quod erit VI. kalendas magias, Era T.ª XV.ª Regnante rex Rademiro in Legione et comite Gomizi Didaz in Libana.» —431—

A. 977. Mayo 11. 706. Carta, en la que se expresa que los habitantes de la villa de Fuentes, cuyos nombres se designan, ofrecen no servir á otros señores más que al monasterio de Sahagun, dando fiadores, *quod si alia potestate ad ipsas uillas que seruiunt ad aduersario de fratres de sancto Facundo que pariamus centum centum solidos, et si contempserimus nos aut uox nostra uobis uocique uestre que duplemus.*

«Factum placitum et roboratum in collatione de Sanctorum Facundi et Primitiui V.° idus Maii, Era millessima XV.ª»

Becerro I, fól. 230 vuelto.

A. 977. Junio 22. 707. Venta hecha por Fortes, á nombre y como representante, *vigario*, de Ferrino, de Zuraga, Scapa y otros, de una heredad *in Codisa, inter Aratoi et Sancti Laurenti*, junto á la villa de Asturianos, *et a parte Occidenti, termino de Uilla de don Sanzo*, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Félix, en precio de *una equa rosella cum sua filia, et III uakas cum suos filios, et I uobe ueiro.*

«Facta cartula notum die X.° kal. Iulii, Era T.ª XV.ª Regnante Ranemiro rege in Legione.»

Becerro I, fól. 106 vuelto.

A. 978. Abril 1.° 708. Venta de una heredad *in uilla de Iuniz Mohomatel*, otorgada por Bellite y su mujer Sarra, en favor de Fr. Zacarías, *de Domnos Sanctos*, por ocho sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis ipsas kal. Aprilis, Era T.ª XVI.ª Regnante rege Ranemiro filius Sanctii regis.»

Becerro I, fól. 225.

A. 978. Mayo 16. 709. Donacion de una córte en Melgar, con todas sus pertenencias, otorgada por Julian y su mujer Elduara, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Félix.

«Facta carta testamenti XVII.° kal. iunias, Era millessima XVI.ª Regnante rege Ranemiro in Legione.»

Becerro I, fól. 52.

A. 978. Mayo 25. 710. Venta de la duodécima parte de una heredad *in uilla de Lilla, sub aula sancte Alexander*, otorgada por Abolmondar, Moya y Mumadonna, en favor de Fr. Zacarías, que dió en precio *una uaka bracata.*

«Facta carta uendicionis VIII.° kal. Iunii, Era millesima. Regnante rege Ranemiro in Legione.»

Becerro I, fól. 155 vuelto.

Debe haberse omitido alguna cifra despues de la palabra *millesima*, porque Ramiro III, al cual se refiere la carta, no comenzó á reinar hasta la Era MV.ª No pudiendo determinarse en qué año de su reinado se otorgó, la colocamos en el año 978 en el cual se encuentra otra carta de venta en favor de Fr. Zacarias monje de Sahagun.

A. 978. Octubre 7. 711. Carta, en la que se expresa que hubo pleito entre Gutierre, mandadero del monje Iovi, *qui fuit uigario* de Félix, abad de Sahagun, con Megito, porque poseyendo el monasterio unos montes y tierras en Fuente Fascasia, sin contradicion alguna, por espacio de treinta y tres años, se apoderó de ellos el citado Megito; por lo cual se presentaron las partes *ante comite Fernando Uermuiz*, *Pepi Braoliz* y otros, *et post iudicium deuenimus inde ad compagina*, donde Megito reconoció la injusticia por él cometida, y entregó lo que habia usurpado; *et cognosco me ego Megito, et remito ipso monte et ipsas terras, et dedi ad ipso comite judicato et a saione saionicio et facio placitum ut ipso monte amplius non inquietem.*

«Facta carta nonis Octobris, Era XVI.ª post millessima. Ranemiro rege regnante in Legione.»

Becerro I, fól. 150.

A. 979. Enero 26. 712. Donacion hecha por Alfonso y su mujer Eilo, al monasterio de Sahagun y á su abad Félix, de la mitad de una viña en Riba Rubia, cuyos términos se expresan, dejando tambien al referido monasterio la otra mitad para despues de su muerte.

«Facta carta VII. kal. februarias, Era T.ª XVII.ª Regnante Ranemiro rege.»

Becerro I, fol. 73 vuelto.

A. 979. Febrero 11. * 713. Venta de dos *cortes cum suos ortos*, *in Uilla Noua*, otorgada por Fernando y su mujer Tegridia, en favor de Félix, abad de Sahagun, por una vaca y cinco arienzos.

«III.° idus Februarii, Era T.ª XVII.ª»

Becerro I, fól. 99.

A continuacion hay várias cartas de venta de tierras, en el citado lugar de Villanueva, hechas al mismo abad Félix, en el mismo año y mes que la anterior.

A. 979. Marzo 22. 714. Donacion de una heredad *in ripa de flumine Ceia*, *uilla que dicunt de Aezia*, otorgada por Valerio, su mujer Nancio y sus sobrinos, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Félix. En la misma carta, y á continuacion, se expresa que

venden al citado monasterio, Abdella y su mujer Omagalde, una córte en la misma villa, por veinte y tres sueldos, y Cipriano y su mujer María, otra, por veinte y un sueldos.

«Facta carta testamenti uel uendicionis XI.° kal. Aprilis, Era T.ª XVII.ª Regnante Ranemiro rege in Legione.»

Becerro I, fól. 183 vuelto.

A. 979. Dbre. 1.° 715. Venta otorgada por Servando y su mujer Auria, en favor de Félix, abad de Sahagun, de una tierra *in territorio uocabulo Ataula qui est infra uestros terminos, loco sito Quintana de Sancta Eulalia*, en precio de *uno potro placibile colore raudano.*

«Facta carta uendicionis ipsas kal. Decembris, Era T.ª XVII.ª Regnante rege Ranemiro in Legione.»

Becerro I, fól. 224 vuelto.

A. 979. Dbre. 22. 716. Venta de un campo en la villa de *Motarraf*, otorgada por Ermesinda y sus hijas, á Félix, abad de Sahagun, y al monje Ayub, *qui es comorante cum tuis fratribus in uilla Mutarrafi, in monasterio Sancti Andre..... in precio kenebe polimita.*

«Facta carta uendicionis XI.° kal. Ianuarii, Era T.ª XVII.ª Regnante Ranemiro rege in Legione.»

Becerro I, fól. 212.

A. 980. Enero 12. 717. Donacion otorgada por Nuño Mirelliz, su mujer Adosinda y sus hijos, en favor de Pascual, abad de Sahagun, de la villa de Castellanos, con todas sus pertenencias.

«Facta series testamenti II.° idus Ianuarii, Era T.ª XVIII.ª Regnante rege Ranemiro in Legione.»

Becerro I, fól. 96 vuelto.

A. 980. Abril 19. 718. Carta otorgada por Eugenio, en la cual hace donacion á Santa María de Piasca, á Fronilde, abadesa, y á los monjes y monjas de dicho monasterio, de todos los bienes muebles é inmuebles que heredó de su madre y hermanos.

«In Era M.XVIII.ªXIII.° kalds. maias.»

Se halla inserta al márgen del documento reseñado en el artículo 665.

A. 980. Mayo 4. 719. Carta de cambio otorgada por Goto, abadesa, y por las monjas de San Andres de Leon, que dieron al monasterio de Sahagun y á su abad Pascual una heredad en Villar, junto al rio Cea, y la iglesia de Santa Marina, en el mismo lugar, con todas

sus pertenencias, por otra heredad en *Curonio*, y su iglesia de Santa María, que recibieron de Sahagun.

«Facta kartula firmitatis notum die XII. idus Magii, Era XVIII.ª pust T.ª Regnante Ranimiro rex in regno suo.» —432—

A. 980. Sbre. 2. 720. Donacion hecha al monasterio de Sahagun, por Ildonza, de una villa en territorio de Astúrias, *prope riba maris Ozeani in uilla quam uocitant Mirauallles locum predictum Samellas latus flumen Solorio*, y de otra en territorio *Submonzia ualle quos uocitant Flabiana, in loco predicto Aubiniana*, con todas sus pertenencias.

«Facta scribtura testamentis die quod erit IIII. nonas Setembrii, Era XVIII.ª quod est post millesima.» —433—

A. 980. Octubre 22. 721. Venta, otorgada por *Tarasia, confessa*, en favor de Adosinda, *religiosa*, de la villa *quod nuncupant Paratella*, en la ribera del Porma, *prope alia uilla de Sancta Maria sedis legionensi*, recibiendo en precio *argentum purum, solidos CLX.ª*

«Facta carta uendicionis uel concessionis XV.° kal. Nouembris, Era T.ª XVIII.ª Regnante rege Ranemiro una cum uxore sua Sancia.»

Becerro I, fól. 208 vuelto.

A. 981. Febrero 1.° 722. Donacion hecha al monasterio de Sahagun, por Martin, *cognomento Iamil*, y su mujer María, de la villa de *Cacabos*, de una córte en Zamora, y de otros bienes que obtuvieron los donantes del rey D. Ramiro.

«Facta scriptura testamenti sub die ipsas kal. Februarii, Era XVIIII.ª post Mil.ª» —434—

Está roto el pergamino, y le falta un fragmento.

A. 981. Sbre. 14. 723. Donacion, otorgada por Mirel Lupiz, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Pascual, de una parte de heredad en la villa llamada *Bobata*, y de la tercera porcion que heredó, con sus hermanos, en villa de Adrian, en villa *Donarelli* y en villa *Rauanale*.

«Facta carta XVIII.° kal. Octobris, Era T.ª XVIIII.ª»

Becerro I, fól. 156 vuelto.

A. 981. 724. Venta hecha por Speciosa y su hijo Adica, al monasterio de Sahagun y á su abad Pascual, de una villa junto al rio Cea, de una parte en la iglesia de Santa Olalla, y de otros bienes, que se expresan, en precio de ciento veinte sueldos de plata.

«Facta kartula uinditionis notum die..... Era XVIIII.ª post millesima. Regnante Ranimirus rex in regno suo.» —435—

A. 982. Agosto 30. 725. Donacion de una heredad *in ualle de Ceione subtus Corabita ecclesia uocata Sancta Eulalia*, otorgada por Falcon y Álvaro, presbíteros, y Sescuto Monniz, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Pascual.

«Facta carta testamenti III.° kal. Septembris, Era T.ª XX.ª Regnante rege Ueremudo in solio paterno.»

Becerro I, fól. 132 vuelto.

La mayoría de los historiadores sostiene que D. Ramiro III no murió hasta fines del año 984, sin embargo, pudo D. Bermudo II, viviendo todavía éste, titularse rey de Leon, por sus pretensiones á esta corona y por las frecuentes incursiones que hizo en aquel reino en los últimos años de D. Ramiro.

A. 982. Nbre. 18. 726. Donacion hecha por Valentino y su mujer *Donna*, á Ablabel Godesteo y á su mujer Gonterode, de la heredad que tenian en la ribera del Cea, en la villa llamada Manzules, con todas sus pertenencias; *uobis damus pro que sacastes nos de fisco et de mandatione et de judice.*

«Facta carta perfiliacionis XIIII.° kal. Decembris, Era millesima XX.ª»

Becerro I, fól. 67 vuelto.

A. 982. 727. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su adad Pascual, por Sescuto Munniz y su mujer Gotina, de una heredad *in Ceione*, entre Santa Eulalia y San Juan, *quam comparauimus de comite Fernando Uermuiz et fuit ipsa hereditate de episcopo Oueco Nunniz et comparauit eam de illo episcopo, Citello presbitero et Reuelle presbitero et cecidit de presbiterato Reuelle et pressit eum comes Fernandus Uermuiz et dereliquit a suo filio Gomiz Fernandiz, et ipse Gomiz Ferrandiz dedit a Sescuto Monniz et sua mulier domna Gotina.*

«Facta carta testamenti, Era millessima XX.ª Regnante rege Ueremudo in solio paterno.»

Becerro I, fól. 133.

A. 983. Marzo 18. 728. Venta de la mitad de una heredad en la villa de Santa Cruz, junto á Leon, otorgada por Bermudo y su mujer Vigilia, en favor del monje Ferro, en precio de veinte sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis XV.° kal. Aprilis, Era millessima XXI.ª»

Becerro I, fól. 186.

A. 983. Agosto 8. 729. Venta otorgada por Gonzalvo y su mujer Golastia, en favor de Pascual, abad de Sahagun, *de una corte in ciuitate Ceia et est ipsa corte in introitu de mercato*, en precio de ocho sueldos *et alios* solares.

«Facta carta uendicionis VI.° idus Augusti, Era T.ª XXI.ª Regnante rege Ranemiro in Legione.»

Becerro I, fól. 206.

A. 983. Nbre. 8. 730. Donacion hecha por Oria, *Christi ancilla* y su hijo Floresindo, presbítero, al monasterio de Sahagun y á su abad Pascual, de várias tierras sitas en Grajal, otra *ad illa Moneca*, en Rioseco, en Otero Pedregoso, junto al camino de Valde-Salce, y otras en Cea, término de *Fratres;* dan ademas una viña en la Serna del Rey, término de Obecon y Forakasas, y una córte en el barrio de Santa Columba.

«Factum testamentum scripture notum die VI.° idus Nouembris, Era M.ª XXI.ª Regnante serenisimus rex domini Ranimirus in solio paterno abum suorum.» —436—

A. 984. Febrero 6. * 731. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Pascual, por Zuleman y Quintila, presbíteros, de todos los bienes que éstos poseian junto á Boadilla (*Bobatella*).

«Facta kartula testamenti notum die VIII.° idus februarias, Era M.ª XXII.ª Re[gnante..... Ranimi]rus in Leone.» —437—

El P. Escalona insertó esta donacion en su *Historia de Sahagun*, pág. 426, pero el documento original se ha estropeado tanto desde entónces, que hoy no se lee íntegro.

A. 984. Abril 30. 732. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Pascual, por Romano y su mujer Maria, de una heredad, con todas sus pertenencias, en la villa llamada *Bacrinis..... in ribulum Estula, justa billa de Abeza*, por la cual recibieron del monasterio *ad inplendum ista karta II bobes, et suo loramine et suo karro..... et XV solidos et X oues et genape et pelle cordera ualiente solidos VI.*

«Facta kartula testamenti uel profiliationis notum die quod erit pridie kls. maias, Era Mil.ª XXII. Regnante rex Ranimirus in Legione.» —438—

A. 984. Mayo 8. 733. Venta de la mitad de una tierra en la villa de *Cornero*, en el término de *Domnamatre et de Ualide*, otorgada por Justo y

su mujer Sabilo, en favor de doña Jimena y sus hijos, en precio de *uno modio de cibaria et una uacca cum filio.*

«Facta carta VIII.° idus Maii, Era millessima XXII.ª Regnante domno Ranemiro in Legione.»

Becerro I, fól. 178.

A. 984. Mayo 15. 734. Carta de donacion de una heredad *in uilla quam dicunt Calzatella, in territorio de Carrione in ualle de Quoza*, otorgada por el conde García Gomez; no se expresa en favor de quién. *Et ad confirmandam cartam dedisti nobis uno cauallo castanio, ualente CCC solidos, et una sella argentea in CCC solidos, et uno freno in C.m solidos.*

«Facta carta idus Maii, Era millessima XXII.ª Regnante Veremudo rege in Legione.»

Becerro I, fól. 178.

A. 984. Mayo 25. 735. Venta de la mitad de una tierra y una viña *in termino de Ceione*, otorgada por Gota al monasterio de San Pedro de Campsoles y á su abad Flaviano, en precio de *uno boue sauino et uacca, cum suo filio, et IIII.or solidos in cibaria.*

«Facta carta uendicionis VIII.° kal. Iullii, Era T.ª XXII.ª Regnante rege Veremudo.»

Becerro I, fól. 229.

A. 984. Junio 24. 736. Venta hecha por Paterno y otros, en favor de doña Jimena, de unas tierras en Riario, en precio de *V quarteros de trigo et quartario de centeno, et II compinnales de sicera et uno caseo.*

«Facta carta uendicionis VIII.° kal. Iullii, Era millessima XXII.ª»

Becerro I, fól. 227.

A. 984. Sbre. 24. 737. Venta de una tierra junto al rio Porma, hecha por *Tota Domna* y sus hijos, á Pascual, abad de Sahagun, en precio de tres sueldos y dos arienzos.

«Facta carta uendicionis, VIII.° kal. Octobris, Era T.ª XXII.ª»

Becerro I, fól. 192.

A. 984. Octubre 3. 738. Venta de dos prados *et terra calua*, en Leon, en el lugar llamado Santa Cruz, hecha por Cipriano y su mujer Arvidio, á Pascual, abad de Sahagun, por cinco sueldos.

«Facta carta uendicionis, V.° idus Octobris, Era T.ª XXII.ª»

Becerro I, fól. 191 vuelto.

A. 984. Octubre 3. 739. Venta de una tierra y un prado en Santa Cruz, territorio de Leon, hecha por doña Aya, á Pascual, abad de Sahagun, en precio de diez y ocho *argenzeos*.

«Facta carta uendicionis V.° idus Octobris, Era T.ª XXII.ª»

Becerro I, fól. 191 vuelto.

A. 984. Octubre 3. 740. Venta hecha por Masoria al monasterio de Sahagun y á su abad Pascual, de la mitad de un prado *quod habemus cum Uelasco eunuco*, junto al término de dicho monasterio, en precio de veinte arienzos.

«Facta carta uendicionis, V.° idus Octobris, Era T.ª XXII.ª»

Becerro I, fól. 191 vuelto.

A. 984. Dbre. 10. 741. Venta hecha por Habze y Eugenia, Keia, Estéban, Maluka y otros varios, al monasterio de Sahagun y á su abad Pascual, de unas córtes, con sus casas, tierras y pertenencias, en la ribera del rio Cea, cerca del castillo del mismo nombre, en la villa llamada *Mozorore*, recibiendo cada uno de ellos, en particular, á proporcion de la parte que en dicha villa tenian, desde diez sueldos á treinta y seis.

«Facta cartula uendicionis notum die IIII. idus Decembris, Era T. XXII. Regnante Ueremudo principe in solio paterno.»

Becerro I, fól. 102 vuelto.

A. 985. Julio 8. * 742. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Pascual, por Jimena y su hijo Gonzalvo Gonzalvez, con anuencia del rey D. Bermudo, de las villas de *Saloiro*, junto á la ribera del mar, de la de *Priamalias* y de otras várias que se expresan.

«Facta scripture testamenti uel profiliaciano (*sic*) notum die VIII. idus Iulius, Era XX.ª III.ª super millesima. Ueremudus rex in solio paterno auum suorum.» —439—

A. 986. Marzo 23. 743. Donacion hecha por Vigila y su hermano Eugenio, que se titulan conversos, al monasterio de Sahagun y á su abad Pascual, de una viña en Grajal, en la ribera del Araduey.

«Facta seriens (*sic*) testamenti notum die X. klds. Aprilis currentem Era numerum annorum M.ª et XX.ª IIII.ª Regnante serenissimo rex Uirimundo in solio paterno regnum abum suorum.» —440—

A. 986. Sbre. 1.° 744. Donacion hecha por Osorio Diaz y su madre Tegridia, al monasterio de Sahagun y á su abad Pascual, de la villa que

llaman Arzello, de las villas de *Valle Abita*, con sus tierras, hombres y pertenencias. Despues de su muerte, le dan la villa llamada Eslonza, *Nounelios*, *Fargalosa*, *in castrello quam uocitant Melgare de Foracasas*, con cuanto allí tenían, y ademas unos molinos en la villa de Calzada y unas viñas en Valle Junípero.

«Era XXIIII. post millesima ipsas kalendas Setembris.» —441—

A. 986. Sbre. 1.° * 745. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Pascual, por Osorio Diaz, de la villa de Arcello, con sus hombres y pertenencias.

«Ipsas klas. Septembris, Era XXIIII.ª post T.ª» —442—

La villa de Arcello es objeto tambien de la donacion anterior, cuya fecha, cláusulas iniciales y finales y confirmantes, son como en ésta, diferenciándose únicamente en que aquí se marcan detalladamente los límites de la citada villa, y en aquella no.

A. 986. Sbre. 1.° 746. Otro ejemplar de la donacion precedente; es una copia sin fecha, letra, al parecer, de fines del siglo XII. —443—

A. 986. Sbre. 1.° 747. Otra copia de la misma donacion, traducida al castellano, de letra, al parecer, del siglo XIV. —444—

A. 986. Octubre 5. * 748. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Pascual, por Ebera, *Deo dicata*, de la villa de Galleguillos, junto al rio Cea, con todas sus propiedades, de una casa en Rioseco, llamada Santa Engracia, con todas sus pertenencias, desde *villa Mozro* hasta Rioseco, y de ocho viñas en Quintanilla.

«Facta kartula testamenti notum die ipsas nonas Decembris, Era I.ª XX.ª IIII.ª» —445—

A. 986. Octubre 5. 749. Copia de la donacion precedente; no tiene fecha, pero por la letra parece de fines del siglo XII. —446—

A. 986. Nbre. 27. * 750. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Vicente, por Ablabel Godesteo y su mujer Guntrodo, de una villa llamada Manzules, junto al rio Cea, dentro de los términos que se designan; dan tambien, para despues de la muerte de los donantes, las villas de Ordoño, *in ripa de Urbigo*, *Pausatella*, en el campo de Toro, Villaverde y villa de *Partemio*, en *Fosinos*, y otras várias, que se expresan, y ademas *una naue argentea que in nostra mensa cum suo seruitio semper abutimur.*

«Facta kartula testamenti V. kldas. Decembris, Era I.ª XX.ª IIII.ª Regnante Uermudus serenissimus princeps in Legione et in Gallecia.» —447—

El P. Escalona, en su ya citada historia, cree que el abad de Sahagun en este tiempo era D. Pascual, siendo Vicente, en cuyo favor se hizo esta donacion, su coadjutor y el mismo que despues le sucedió en la abadía.

A. 987. Abril 12. * 751. Donacion otorgada por García y Velasco, en favor del monasterio de Sahagun, de la quinta parte de la villa de *Bellaco..... et alia uilla in Aratoy, nomine Bobata, et alia uilla in ueiga de Sancto Adriano in pago de Legione*, á condicion de que si morian sus hijos, pasasen estos bienes, íntegros, al citado monasterio. A continuacion el referido García da á Sahagun *uilla Telliatello uocabulo uilla de Uincentio*, con todas sus pertenencias, para despues de su muerte.

«Facta carta testamenti II.º idus Aprilis, Era T.ª XXV.ª Regnante Ueremudo rege in Legione.» —448—

A. 987. Mayo 26. 752. Donacion hecha por Vicente, *cognomento Citi Amone*, y su mujer Jimena, para despues de su muerte, al monasterio de Sahagun y á su abad Pascual, de los bienes que aquéllos poseian *in uallem Laurenze*, *in uilla Pascuale* y en otros lugares que se designan. A continuacion se expresa que, muertos los donantes, convino el citado monasterio y su abad Egila, con Munio Velasquez y su mujer Mansuara, que estaban poseyendo aquellos bienes, en que éstos siguieran poseyéndolos hasta su muerte, y que pasáran luégo á Sahagun.

«Factum pictacium testamenti VII. klds. iunias currente numerum annorum, Era V.ª cum XX.ª que currit post milesima.» —449—

A. 987. Sbre. 25. 753. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Pascual, por Pater, que se titula *quasi presbitero*, y por su sobrino Munio, de unos bienes en Villaceran, junto al Araduey.

«Facta carta profiliazionis uel testamenti notum die VII. kldas. Octubres, Era M.ª XXV.ª» —450—

A. 988. Sbre. 19. * 754. Donacion hecha por Goto y sus hijos Munio Muniz, Bronildi y Elvira, al monasterio de Sahagun y á su abad Pascual, de la villa *quam dicunt Lacuna, que es posita inter Papella et Gualfartello*, con todas sus pertenencias.

«Factum scripture testum XIII.° kal. Octobris, Era T.ª XXVI.ª»

Becerro I, fól. 168 vuelto.

A. 988. Nbre. 25. 755. Venta hecha por el monasterio de San Pedro de Eslonza, á Oveco Telliz y á su mujer Euraca, de una heredad que poseia en la ribera del Cea, cerca del castillo de *Abduzi*, *in precio unum kauallum et VIII boues*, *et CC oues et I.ª galnape.* En el exordio del documento se hacen curiosas indicaciones acerca de la invasion que poco ántes habian hecho los moros. *Quodam tempore excitauit dominus Deus furorem et bellum adversus christianos*, *et fuit super eos tempestas ualidissima qualis non fuit abinicio seculi*, *surrexerunt barbari et belligerauerunt contra eos et propter peccata populi huius uenit super eos furor Domini tanta, ut neque ciuitas neque ecclesia neque monasterium ubi serui Domini commorarent non remansit. Erat quoque monasterium edificatum et cenaculum constructum inter ripam fluminis Estula et exinde alteram ripam fluminis Porma et est ibidem uocabulo et ecclesia fundata in honorem Sancti Petri apostoli. Dum ergo ingressi sunt sarrazeni in terram istam et pergerent ad ciuitatem legionensem ut destruerent eam sicut et fecerunt. tunc perrexerunt ad ipsum monasterium quem diximus de Sancto Petro ubi uocitant Eselonza et destruxerunt ipsum monasterium et omnia substancia ejus abstulerunt et ignem eum combusserunt. Nos uero fratres qui preeramus ad continendum ipsum monasterium nihil remansit super nos preter animas nostras neque bouem neque ouem neque equum neque asinum neque potum sed neque cibum et deuenimus ut anime nostre iam ex toto deficerent. Fuerunt quoque et alia decania in ripam amne uocitato Ceia*, *inter castello quod dicunt de Foracasas et alium castrum Abduzi qui concederat domno Fruniminio episcopo cuius beata memoria sit in eternum*, *et dum sarrazeni pergunt ad Domnos Sanctos ut destruerent eum sicut et destruxerunt tunc ipsa decania destruxerunt*, *et omnia substantia eius abstulerunt*, *et non remansit in eodem loco nisi ipsa hereditate*, *et illa ecclesia de Sancta Eugenia*, *que est super ipsa decania nichil ibi remansit ex toto pene nichil excepta hereditate.* Con este motivo y para remediar sus necesidades trataron los menjes de vender la heredad objeto de esta escritura, y no hallaban quien la quisiera comprar, *et nullus est qui nobis misereatur*; por fin, Oveco Telliz y su mujer Euraca, compadecidos se la compraron.

«Facta cartula agnicionis uel uenditionis notum die quod erit VII. kal. Decembris, Era TXXVI.»

Becerro I, fól. 49 vuelto.

A. 989. Junio 1.° 756. Venta otorgada por Eita Milianez, su suegra Degna y su mujer Justa, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Pascual, de una heredad en Quintanilla, *in suburbio Legione*, en precio de treinta sueldos.

«Facta cartula uindictionis ipsas kal. junias, Era XXVII. post milesima.» —451—

A. 989. Junio 24. 757. Donacion hecha por doña Jimena, con consentimiento del rey D. Bermudo, al monasterio de Sahagun y á su abad Pascual, de la mitad de una villa *inter Aratoi et Riuulo Sicco quam uocitant Pozolos*, y de otra villa *quam uocitant Aboxocque*. Añade, ademas, las villas de *Zarapipus*, *Mazosok*, *Argentarios*, *uilla de Froila*, *Arnellas* y otras, en el caso de que su hijo Gundisalvo muriese sin sucesion.

«Factus pictacius scripture notum die VIII.° kal. iullias, Era millessima uicessima septima. Veremudus rex in solio paterno.»

Becerro I, fól. 31.

A. 990. Julio 27. 758. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Pascual, por Diego Scekariz y su mujer Seneri, para despues de su muerte, de la quinta parte de todos los bienes que poseian en San Andres y en *Villa Mozerore in Riuulo Sico*.

«Facta cartula testamenti VI. klds. agustas, Era M.ª XXVIII.» —452—

A. 990. Nbre. 23. 759. Donacion hecha al monasterio de San Salvador de Porma y á su abad Gonzalo, por doña Tello y su hijo Vicente, de la quinta parte de los bienes que poseian en la villa de Quintana, Villa Rater y Villa *Sisiguti*, en tierra de Leon, junto al rio Porma.

«...VIIII k. Decembris, Era M.ª XXVIII. Regnante Uirmundus rex in Legione.» —453—

A. 991. Nbre. 11. 760. Carta otorgada por Jimena, *Deo uota*, juntamente con su hijo Gonzalo Gundisalviz, en que confirma la donacion hecha ántes al monasterio de Sahagun y á su abad Pascual, y les da de nuevo todos los bienes que ella y su marido Gonzalo Go-

mez adquirieron *in Ualle Laurenzo*, y la villa de *Cremanes*, en el rio Esla, con todos sus hombres, tierras y pertenencias.

«Facto testamento III. idus Nouembris, Era millessima XXVIIII. Regnante rege Ueremudo in ciuitate legionensi.»

Becerro I, fól. 173 vuelto.

A. 991. *Nbre.* 17. 761. Donacion de una viña *in Zeion in illas comunias qui super Sancto Romano sunt*, hecha por Domna y su hijo Vellito, al monasterio de San Pedro de Campsoles y á su abad Flaviano.

«Facta carta testamenti XV.° kal. Decembris, Era T.ª XXVIIII.ª Regnante rege Ueremudo in Legione.»

Becerro I, fól. 197 vuelto.

A. 993. *Junio* 9. 762. Donacion hecha por Ozman, *cognomento Ceite*, al monasterio de Sahagun y á su abad Pascual, de una tierra en San Claudio, junto al Araduey; de otra en el mismo término, junto al camino de Zamora, y de otra junto al rio Cea, en *Villa Saliti*; y finalmente, de dos viñas, una *in Petra Cales*, y otra en San Claudio, dando ademas dos cubas.

«Facta scriptura testamenti V.° idus Iunii, Era millessima XXXI.ª Regnante Ueremudo rege in solio auiorum suorum.»

Becerro I, fól. 163 vuelto.

A. 994. *Febrero* 17. 763. Donacion hecha por Arella, al monasterio de Sahagun y á su abad Vicente, de cuatro tierras y un villar que tenía cerca de villa *Mohore*.

«Facta carta testamenti XIII.° kal. Martii, Era T.ª XXXII.ª Regnante rege Ueremudo in Legione.»

Becerro I, fól. 230 vuelto.

A. 994. 764. Carta otorgada en favor de la iglesia de San Salvador y de su abadesa doña Marina, *cuius bassilica fundata est in territorio Balneare loco quod uocitant Bobata*, por Munio Velazquez y su mujer doña Goto y doña Aragonti, que lo era de Munio Trasmutiz, *qui sumus uigarios de Munno Trasmutiz, post sua morte ut faciamus testamentum de sua omnia ad ipso loco de Sancto Saluatore*, en la cual dan al mismo, *locum nostrum quod reclusum est*, con todas sus pertenencias, en *Oruilla quam nocitant Subripa iuxta Bobata;* la parte que tenian en otra villa llamada *Uenarios;* la mitad de otra, *quam dicunt Trantrobreto*, otra mitad *in illas uillas de Asturias quod fuerunt de Asturias et de suo patre Trasmute*, y

la parte que aquél tenía; y finalmente, la mitad de todos sus ganados.

«Facta scripture testamenti, Era T.ª XXXIIª.»

Becerro I, fól. 148.

A. 996. Enero 29. 765. Donacion hecha por Julian, presbítero, al monasterio de Sahagun y á su abad Vicente, de una casa *in Tollia subtus Corabita, territorio ceionensi ecclesia uocata Sancta Iuliana*, con todas sus pertenencias; da ademas seis dias de agua en el molino mayor, *in Tollia iuxta ecclesia sancti Cipriani;* tres en otro molino, y finalmente, da seis viñas *in ualle de Guilisenda.*

«Facta carta testamenti IIII.ª kal. Februarii, Era T.ª XXXIV. Regnante Ueremudo rege.»

Becerro I, fól. 131 vuelto.

A. 996. Febrero 21. 766. Donacion hecha por Fredesindo, su mujer Gontina y sus hijos, en favor del monasterio de San Estéban, San Martin y Santa María, junto al rio *Gurniadio,* y de doña Jimena y de fray Fernando y Miguel, *et ad qultores ecclesie*, de todos los bienes que éstos poseian; no se expresa en qué lugar.

«Notum die X. k. magias, Era Milesima XXXIIII. Regnante rex Uermudo in Legionem.» —454—

A. 996. Junio 29. 767. Carta otorgada por Velasco Muñiz, Natalia Godo, su mujer y sus hijos, en favor del monasterio de San Salvador, fundado *in territorio Balneare locum uocabulo Bobata*, y á su abadesa Marina, *uernula nostra*, en la cual le dan las villas de *Bobata*, *et illo monte Mauroso; ual de Ueneros*, *Pande*, *Fonte Veicella*, término de Porma, *Ilze*, y unas viñas *in Castro de Rota*, y ademas *lectos II palleos*, *alio tramisirgo, lineo I*, *almuzalla I*, *plumazos X, mutas litones de mensa IIII, literatos I, pares de lineas II, fazale I, de argento copos II, caldera I, culiares IIII, ofertoria I, frixorio I, trulione I*, *salare I*, *tazola erea I*, *aredoma erea I*, *espanesca I, concos II*, *aquamaniles II*, *alfagara facenzal moreda I, frontales II*, *oral de sirgo I*, *casulla craç uermelia I*, *alia de lino*, *calice de argento I*, *candelabrum ereum I*, *cruce erea I*, *incensario ered I*, *antifonario I*, *psalterios II*, *mistigo I*, *ordino I*, *prego I, comico I, campanas II, coronas uitreas III,* y varios ganados. Los donantes, juntamente con la abadesa doña Marina, establecen que, despues de la muerte de ellos, pasen estos bienes al monasterio de Sahagun.

«Facta scriptura testamenti III.° kal. Iulii, Era MXXXIIII.ª Regnante Uermudo rex in Legione.» —455—

En el Becerro I, fól. 157, se copia este documento, omitiendo su última cláusula, referente á Sahagun, y la fecha.

A. 996. Junio 29. 768. Otro ejemplar del documento anterior, con algunas ligeras variaciones y letra de la época. —456—

A. 997. Marzo 6. 769. Cambio de tres tierras *in territorio liuanense locum vocabulo Piniares*..... (en Piasca), *justa karraria que discurrit per Liuana*, hecho por doña Justa y sus compañeras, á D. Alfonso Diaz, que dió una tierra, *iusta uia que discurrit per Florenti*, y ademas siete sueldos de plata.

«Facta karta comutationis die sabato II. nonas marcias, Era XXXV.ª post mil.ª Regnante rex Bermudo in Legione et comite Gartia Gomiz in Liuana.» —457—

A. 997. Mayo 18. 770. Venta hecha por Elías, presbítero y abad, con su hermana Cisilo, á Juan y á Cito, monjes de Sahagun, de una tierra *in Legione foras cives*, cuyos términos señala, *in pretio VIII.° argenzeos*.

«Facta carta uendicionis XV. kal. Iunii, Era M.ª XXXV.ª Regnante rege Uermudo Ordoniz in Legione.

Becerro I, fól. 222.

A. 997. Nbre. 18. 771. Donacion hecha por la condesa doña Justa, al monasterio de Sahagun y á su abad Vicente, de la heredad llamada de San Juan, con todas sus pertenencias, en *Mala Romarico*, un *pomar* en *Trepalio*, y ademas *Villa Gatone* y *Villa Emelia* con sus propiedades, y algunos otros bienes en San Roman, en *Graliarelio* y en otros puntos.

«Facta series testamenti, notum die XIIII.° kal. Decembris, in Era T.ª XXXV.ª Regnante Ueremundo rex in Gallezia.» —458—

A. 998. Marzo 1.° 772. Carta en que se expresa la cuestion que hubo entre el abad Vicente y los monjes de Sahagun, con Vela Velaz, por la *villa de Petro*, sita entre el rio Cea y el Araduey; decian los citados monjes que les habia sido donada dicha villa por Ansur, quien la habia comprado de doña Salomona, en cincuenta sueldos, y que estando ellos en posesion de esta villa, el citado Vela Velaz se habia apoderado de la misma; que con este motivo, se

presentaron ante el conde García Gomez, en la villa que llaman *Alpando*, mandando éste y los jueces que componian el *concilio*, que el monasterio presentára testigos que jurasen ser verdad lo que sus monjes y el abad decian, por cuyo medio Vela Velaz reconoció que no tenía razon y desistió enteramente del dominio de la heredad, que entregó *per manu fidiatoris Gelmiro presbitero.*

«Facta carta notum die quod erit ipsas kal. Marcii, Era T.XXXVI.ª, anno imperii domini nostri Garseani Gomiz comite et Zahba Scorta, ben Abolhauz, sedente in Toro.»

Becerro I, fól. 48.

A. 998. Junio 13. 773. Venta de la tercera parte de una tierra en *Noantica*, en *Roido*, hecha por Pedro, á Jimena, en precio de dos ovejas.

«Facta carta uendicionis idus Iunii, Era T.ª XXXVI.ª»

Becerro I, fól. 225 vuelto.

A. 998. Sbre. 9. 774. Carta otorgada en favor del monasterio de Sahagun, por Ramiro, habitante en Cascarella, el cual dice: *leuantaui me et furtaui uno cauallo a fratre Stephano quiqui morabat in Sancta Eugenia, ualente LX solidos et preserunt me et non habebam unde pectarem et rogauerunt pro me boni homines et habuerunt super me fratres de Sancto Facundo misericordiam.* Por lo cual, juntamente con su mujer Todosinda Gota, les hace donacion de una heredad en la citada villa de Cascarella.

«Facta carta V.ª idus Septembris, Era T.ª XXXVI.ª Ueremudo rege regnante in Legione.»

Becerro I, fól. 184.

A. 999. Enero 27. 775. Donacion de una heredad *in Corniario*, con todas sus pertenencias, hecha por *frater Biatus*, en favor del monasterio de San Juan Apóstol, fundado *in territorio Corniario*, y de doña Jimena y del monge Fernando.

«Facta carta testamenti uel donacionis VI.ª kal. Ianuarii, Era millessima XXXVII.ª Regnante Uermudo rege in Legione.»

Becerro I, fól. 231.

A. 999. Junio 25. 776. Carta otorgada por Vital, Aita, Floridio y otros, en la cual confirman en favor del monasterio de Piasca y de su abadesa doña Justa, unas tierras y viñas que estos reclamaban, y de cuya pretension desistieron, en virtud de las escrituras que aquella les presentó.

«Facta scriptura confirmationis die VII. kal. iulias Era XXXVII. post. Mil.ª regnante rex Bermudo in Legione et comite García Gomiz in Liuana.»

Se halla inserta al dorso del documento reseñado en el art. 413.

A. 1000. Mayo 7. 777. Carta por la cual Albino, abad, *cognomento Viui*, con los monjes del monasterio de la vega de San Juan de Esla, *Estula*, venden al de Sahagun y á su abad D. Vicente, unos *bustos* que tenian de sus antecesores y del obispo D. Nuño, en el lugar llamado *Asneros*, *iuxta illa strata qui est ab antiquis fundata*, en precio de LXXV sueldos.

«Facta carta uindicionis ipsas nonas Maii, Era T.ªXXXVIII.ª Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 195 vuelto.

A. 1000. Sbre. 14. * 778. Donacion hecha por D. Froilan, obispo de Leon, al monasterio de San Juan Bautista y San Juan Apóstol, fundado en el lugar *quod vocitant Domnos Sanctos iuxta crepidinem aluei Ceia*, al abad Vicente, *seu et Scemena Deo vota que est habidante in ipso domo Sancti Iohannis*, del monasterio de San Pedro y San Pablo, en el lugar de Cremanes, y de las iglesias de San Martin, San Cipriano y San Cristóbal, en *Cornario*, con todas sus pertenencias; *et accepi de te domna Scemena in ofercione*, *leito pallio ualiente solidos C. et duos frenos obtimos que mici bene complacuit.*

«Factum textum scripture nodum die quod erit XVIII.º kal. Octubris, Era milesima XXXVIII.ª Regnante rex Virimudo in regnum abum suorum.» —459—

A. 1000. Nbre. 23. *779. Carta otorgada por doña Tello y su hijo Vicente, en que hacen donacion á los monjes de *Domnos Sanctos*, que habitaban en el monasterio de San Salvador, sobre el rio Porma, y al abad Gonzalo, de una quinta parte de *Vallela*, de otra en Quintana, cuyos términos señala, y de la villa de *Sescuti.*

«Facta carta testamenti VIIII.º kal. Decembris, Era I.ªXXX.ª VIII.ª Regnante domino Veremudo rege in Legione.»

Becerro I, fól. 196.

A. 1001. Mayo 1.º 780. Donacion hecha por Terencia al monasterio de Sahagun y á su abad Vicente, de una viña *in pago de Cornutellos*, otra tierra en término de *Diaco*, un *pomar*, la mitad de dos linares y una vega *in Mozrore*, de todo lo cual se designan los linderos.

«Facta carta testamenti ipsas kals. Maii, Era millesima XXXVIIII.ª»

Becerro I, fól. 224 vuelto.

A. 1002. Enero 1.º 781. Carta de venta, otorgada por Amelia en nombre de sus hijos Bermudo, Aurilde, Gomez y Martino, á favor de doña Jimena, de un prado *in Cremanes ad illos pontones*, cuyos límites se expresan, recibiendo en precio *VIIII eminas de ciuaria.*

«Notum die quod erit ipsas kal. ianuarias, Era MX̄.» —460—

A. 1002. Enero 12. 782. Venta de una tierra *in Cremanes*, hecha por Donno y Omayalde, á favor de doña Jimena Moniz, la cual dió en precio por ella *modio minus emina de ciuaria et I casio.*

«Facta cartula uendictionis notum die quod erit II. idus ianuarias, Era MX̄.»

Hállase inserta á continuacion de la reseñada en el art. 781.

A. 1002. Febrero 6. 783. Venta hecha por Sapinate y sus sobrinos Abolazan y Zuleyman, al monasterio de Sahagun y á su abad Vicente, de la cuarta parte del soto que tenian *in Uillare juxta uestro termino* con todas sus pertenencias; una vega, *cum suo ballatare*, cerca de la villa de *Mothole*, y otra heredad en *Paramo*, sobre *Kaciatos*, cerca de los términos del mismo monasterio, *in precio XV solidos et equa baia, ualente XV solidos et folle zumache.*

«Facta kartula uenditionis notum die VI. feria, VIII. idus februarias, Era MX̄.ª Regnante domno Adefonso in solio paterno.» —461—

A. 1002. Marzo 2. 784. Carta de venta, otorgada por Teodemiro y su mujer Tegridia, á favor de doña Jimena, de una tierra en el lugar llamado *Cremanes, in directo Sancto Petro,* cuyos términos se expresan, recibiendo en precio *V... de ciuaria.*

«Facta kartula uendictionis VI. nonas Marçi, Era MLX̄.ª»

Siguiendo esta escritura á continuacion de las reseñadas en los artículos 781 y 782, y siendo hecha por las mismas personas, creemos que está equivocada la fecha, y que al hacer la copia, añadieron equivocadamente el numeral L.

A. 1002. Julio 7. 785. Venta de una villa *in fonte de illa Petra, in territorio Campos iacente iusta rium Aradoi, ad Quintanella Sancte Eulalie,* con todas sus pertenencias, hecha por doña Loba, á favor de Pelagio y de su mujer doña Gudina, por precio de X̄ *solidos in boues et uakas.*

«Facta kartula uenditionis ipsas nonas iulias, in Era X post millesima. Regnante Adefonsus principe et Geluira regina in Legione.» —462—

A. 1003. Febrero 5. * 786. Donacion hecha por Leandro y su hermana Vitisinda y Velo, al monasterio de Sahagun, de la villa de Santa Eufemia, cerca del rio Porma, cuyos límites se señalan.

«Facta carta testamenti nonas Februarii, Era T.ª XI.ª Regnante rege Adefonso una cum Geluira regina in Legione. Siguen las confirmaciones de varios magnates, y despues se añade: «In presentia qui ibi fuit Zacbascorta eben Bacri quando venit de Cordoba pro pace confirmare ad romanos in Domnos Sanctos.»

Becerro I, fól. 144 vuelto.

A. 1003. Marzo 11. 787. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Vicente, por Justa y sus hijos Monnio, Fernando, Pedro, Elvira y Marina Flaginez, de *Villa Uaica*, junto al rio Porma, de la parte que les correspondia en unas tierras sitas en *Campo molle*, de la villa de *Rezmonde*, cerca de San Pedro de Eslonza, con sus pertenencias, y de la mitad de las tierras que tenian en *Villa Ratario*.

«Facta cartula testamenti notum die quod erit V. idus marcias, Era MXI.ª Regnante rex Adefonso in solio paterno abuum suorum.» —463—

A. 1003. Junio 27. 788. Venta hecha por Donadeo, abad, y su convento de Celanova, *qui fuit de domino Berulfo*, á doña Cita, de la mitad de una heredad que tenian en el lugar llamado de San Julian y Santa Basilisa, cerca del rio Cea, en precio de *uno kaballo et uno boue, et tres modios de trigo et V.e solidos de argento.*

«Facta carta uendicionis V.° kal. Iulii, Era T.ª XI. Ego Donadeus abbas hanc cartam a me factam conf. In concilio de Palaciolo et concilio de Cea, et alii plures qui ibi fuerunt homines bonos.»

Becerro I, fól. 212 vuelto.

A. 1004. Febrero 19. 789. Venta de unos solares en Santa Columba, término de *Villa Belone*, hecha por Flaviano y su mujer Arvidio, al monasterio de Sahagun y á su abad Vicente, *in precio, modio trictiz, ualente uno solido.*

«Facta cartula uenditionis notum die prima feria XI.° kal.

Marçii, Era millesima X̕II.ª Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 47.

A. 1005. Abril 6. 790. Donacion otorgada por Domingo Citiz y su mujer Flora, al monasterio de Sahagun y á su abad Vicente, de la villa de *Morales*, y de la mitad de los bienes que tenian en *Maruan*, *Bellita*, *Beicella*, *Absupe* y en otros lugares.

«Facta kartula testamenti VIII. idus Aprilis, Era MX̕III.ª Regnante Adefonso principi in solio abum suorum.» —464—

A. 1005. Mayo 30. 791. Donacion hecha por Vegito, abad, al monasterio de Sahagun, de las dos terceras partes de sus heredades, *in locis certis*, *in Uerdas*, *in Befar* y en otros puntos.

«Facta carta testamenti III.º kal. Iunii, Era MX̕.III.ª Regnante rege Adefonso in legionensi ciuitate.»

Becerro I, fól. 139 vuelto.

A. 1006. Marzo 21. * 792. Venta hecha á *Ruderico Didaci*, por el abad Vicente y los monjes de Sahagun, de la villa de *Uncina*, en precio de doscientos cincuenta sueldos de plata; se expresa en esta escritura que el monasterio poseia dicha villa por donacion de doña Gunterode, y que habiendo muerto Ablauel, *cognomento Nigeti*, marido de aquella señora, el rey D. Bermudo se apoderó de sus bienes y heredades, *eo quod absque filio fuerat ipse vir.* Su viuda se presentó al Rey y le dijo: *Audi me, domine mi Rex : omnes has villas et hereditates quas prendidisti ego eas ganaui cum uiro meo.* El Rey, en vista de esta queja, mandó que se entregára á doña Gunterode la mitad de dichos gananciales, correspondiéndole entre ellos la villa de *Uncina*, de que es objeto esta donacion.

«Facta scriptura XII.º kal. Aprilis, Era I.ªX̕IIII.ª»

Becerro I, fól. 175 vuelto.

A. 1006. Julio 7. 793. Venta hecha por Martin y su mujer, á doña Jimena, de las tierras que tenian *in territorio super Abiato*, recibiendo aquellos en precio, *in cera et in ciuaria III quartarios.*

«Facta carta nonas Iullii, Era M.X̕IIII.ª»

Becerro I, fól. 215.

A. 1006. Julio 7. 794. Venta hecha por Dom Tio, á nombre de su hermana Liliola, en favor de doña Jimena, de una tierra, cerca del término de *Ferriolo*, en precio de *uno lenço in X.*ᵐ *quartarios.*

«Facta carta nonas Iullii, Era M.X̓IIII.ª»

Becerro I, fól. 215.

A. 1006. Julio 7. 795. Carta por la cual Gonzalo y Leodemiro venden á doña Jimena una tierra en el término de *Valero*, y otra parte de un campo, *in precio III sestarios de ciuaria*, y otra tierra que pertenecia al citado Gonzalo, *super Abiato*, y término de *Rennito*, en precio *II quartarios de ciuaria.*

«Facta carta ipsas nonas Iullii, Era I.ªX̓IIII.ª»

Becerro I, fól. 215.

A. 1006. Julio 26. 796. Venta de una heredad en *Boniar*, cerca de la Peña de *Abiato*, hecha por Don Tiu y su mujer Gaudia, á doña Jimena, *in precio calpe polemita*, *ualente IIII.*ᵒʳ *solidos et duos rexellos.*

«Facta carta uendicionis VII.° kal. Augusti, Era millesima X̓IIII.ª Regnante rege Adefonso.»

Becerro I, fól. 205 vuelto.

A. 1006. Sbre. 15. 797. Carta por la cual Gonzalo, con su mujer Geronza, venden á doña Jimena *et fratre Fredenando* la parte que tenian en unas heredades, sitas en el monte de *Pando*, *super Abiato*, en precio de *X quartarios de ciuaria.*

«Facta carta uendicionis XVIII. kal. Octobris, Era I.ªX̓IIII.ª»

Becerro I, fól. 215.

A. 1007. Abril 8. 798. Venta de una córte en *Panninos*, y de la villa de *Bobatella*, en la ribera del Araduey, con todas sus pertenencias, hecha á Paterno Velazquiz, por Goto, recibiendo esta, *ganato in apreciatura de mille solidos de argento.*

«Facta kartula uenditionis notum die VI.° idus Aprilis, Era X̓.ªV.ª super millessima. Regnante rex Adefonso in Legione.»

—465—

A. 1007. Agosto 1.° 799. Venta de una heredad en territorio de Ceion, *inter rio de Calaueras et rio de Uetule*, cuyos términos se designan, hecha por Domingo Patriz, al monasterio de Sahagun y á su abad Vicente, *in precio duos boues et una pelle sub uno valente LXX solidos.*

«Facta carta kal. Augusti, Era millesima X̓V.ª»

Becerro I, fól. 132 vuelto.

A. 1008. Nbre. 24. 800. Venta hecha por Martin, á doña Jimena *et fratre Fernando*, de várias tierras en Abiato *ad Pando*, cuyos límites se designan, en precio *II quartarios de ceuera in duos modios et uno caseo*.

«Facta carta uendicionis, VIII.ª kal. Decembris, Era T.ª X̊VI.ª»

Becerro I, fól. 213.

A. 1009. Nbre. 4. 801. Donacion hecha por Gonzalo al conde Fafila, de una heredad que tenía en *Villa de Ablacete*, junto al rio Porma.

«Facta kartula profiliacionis uel donacionis [die] quod erit II.ª kal. Nouembris, in Era XVII post millessima.» —466—

A. 1010. Julio 1.º 802. Carta por la cual Bellito y María venden á doña Sallo la parte que les correspondia *in deuesa quam habemus in sub penna in Curonio*, juntamente con Fernando, hijo de Damian, en precio de tres arienzos.

«Facta carta uendicionis, ipsas kal. iullias, Era millesima X̊VIII.ª»

Becerro I, fól. 214.

A. 1011. Mayo 15. 803. Donacion hecha por Pelayo Bermuiz, á su mujer Godina, á título de arras, *propter amore et pulcritudine*, de várias villas *in territorio leonensis*, cuyos límites se señalan, con todas sus pertenencias, y se expresa que doña Godina dió *ad confirmanda kartula II boues, ualiente XXX solidos de argento et I lenço de L.ª cubitos*.

«Facta cartula donacionis idus maias, Era X̊VIIII.ª post millesima. Regnante rege Adefonsus in Legione.» —467—

Es una copia, hecha en el primer tercio del siglo XII; en el Becerro I, fól. 224, existe esta misma escritura, con el epígrafe de *Carta donationis uel arrarum dotem*.

A. 1011. Julio 15. 804. Venta de una viña en territorio de Leon, *in aqua ducto de Curonio, in loco certo de Sancta Maria*, hecha por Sisberto y su mujer Caradona, á doña Sallo, en precio de cinco *argenceos*.

«Facta carta idus Iullii, Era T.ª X̊.ª VIIII.ª Adefonso rege in Legione regnante. In concilio de Sancta Maria de Curonio ante multos homines roboramus.»

Becerro I, fól. 214.

A. 1013. Abril 22. * 805. Donacion hecha por Fructuoso, presbítero, y otros al monasterio de San Pedro y San Pablo, fundado *in monte Cau-*

riense y á su abad Servando, de las casas y heredades que tenian en *Uilla Zahid.*

«Facta kartula testamenti uel confirmamenti, X.ᵘ kal. maias. Era millesima quindecies prima, reguante rex Adfonsus in sedes sua Legione et comite Sanzio in Kastella.» —468—

A. 1013. Nbre. 1.° 806. Carta en la cual se expresa que hubo pleito entre Eodo Alvariz y los monjes del monasterio de Sahagun y su abad *Eilano*, por la heredad llamada Manzules, en la ribera del Cea. Quejáronse los monjes al rey D. Alfonso y á su madre doña Elvira, de que dicha heredad la tenian por donacion de Ablabel Gudesteo y de su mujer Gunterode, y que la habian poseido durante algunos años, hasta que Eodo Alvariz se apoderó de ella y desposeyó á los monjes. *Stantes in concilio hic in Legione ante ipso rege et eius comitibus atque pontificibus et uniuersi magnates palacii ipse Eodo Albariz et ipse abbas inter se litigantibus pro ipsa hereditate que fuerat de Eita Atanz, erexerunt se ipsi comites et domnus Nunnus episcopus et fecerunt inter eos confecta. Dedit abbas domno Eila ad ipse Eudo Albariz uno mulo obtimo rosello, in LX.ª solidos apreciato et XX.ᵗⁱ solidos de argento, et dedit ad ipso rege alio mulo obtimo. Et fecit hunc scriptum ipse Eodo et confirmauit ipse Rex et ille hic in palacio coram omnibus magnatibus palacii in Legione.* Concluye la carta con la confirmacion que Eodo Alvariz hace de la heredad mencionada al monasterio.

«In Era millesima quinquagesima prima, ipsas kal. Nouembris.»

Becerro I, fól. 67 vuelto.

A. 1015. Febrero 5. 807. Donacion hecha por el obispo D. Jimeno y su hermana Godina, al monasterio de Sahagun, de una villa en Molina, *super cives astoricense*, y de la villa de Quintanillas, en Rioseco, que fué de Oveco Telliz, la cual, se dice, compraron del mismo, dando por ella *una sella argentea, ualente DC.ᵒˢ solidos, opere digno fabricata et auro composita, etiam et uno lecto palleo, ualente CC.ᵒˢ solidos.*

«Facta scriptura testamenti ipsas nonas Februarii, Era T.ªLIII.ª Rege Adefonso regnante.»

Becerro I, fól. 117.

A. 1016. Febrero 29. 808. Venta de la villa que fué de Bermudo Velaz, cerca del rio *Curonio*, con todas sus pertenencias, hecha por Sancha, á Vela

Bermuiz y á su hermana Gontina, en precio de treinta y cinco sueldos.

«Facta carta uendicionis II. kal. Marcii, Era T.ªLIIII.ª»

Becerro I, fól. 216.

A. 1019. Enero 14. 809. Venta de unos *pomares in Villa Iohanes*, hecha por Azmon Fortuniz y su mujer Vellida, á Roman Telliz y á su mujer Adosinda, en precio de once sueldos de plata, *et panem et uinum in albarocco.*

«Facta carta XVIIII. kal. Februarii, Era T.ª LVII.ª»

Becerro I, fól. 96.

A. 1019. Junio 30. 810. Venta hecha por Vimara Sesnandiz y su mujer Bronildi, á Paterno, *cognomento Anaia Uelazquiz*, y á su mujer doña Sancha, de la villa de Boadilla, en el rio Araduey, en precio de trescientos sueldos de plata. Se expresa en esta carta que la citada villa perteneció á doña Goto, y que ésta la cedió á los donantes en cambio de los bienes que su marido Gundesindo Diaz habia dejado al morir, á saber: *XX cauallos, cum suas sellas et suos frenos et suos atondos, boues XXXII, lectos inter palleos et laneos VIII, adorras IIII, una sella argentea, oues CCC, porcos C, ansares C*, los cuales reclamaba de ésta el citado Vimara, sobrino de aquel, y su mujer, querellándose al rey con este motivo; *et erexerunt*, se dice, *in presencia domni Adefonsi regis et ante Munio Monniz et Rodrico Velaz et Petro Froilaz in Villa Veiga de dom Sintila et fecerunt querimoniam pro ipso ganato de Gundesindo Diaz que fuerat suo tio et dedit ei rex suo saione nomine Annaia Suariz et adduxerunt ipsa domna Goto ante presencia de domno Afonso rege et causatus fuit cum illa ante rege, Vimara Sesnandiz et quando se uidit ipsa domña Goto constricta noluit respondere et agnouit se in ueritate pro ipso ganato que habuerunt et dedit ad ipse Vimara Sesnandiz uilla quam uocitant Bobatella.*

«Facta carta uendicionis pride kal. iullias, Era millesima L.ª VII.ª»

Becerro I, fól. 84 vuelto.

A. 1020. Enero 14. 811. Donacion hecha por la condesa doña Sancha, al monasterio de Sahagun, de las heredades que poseia en la villa de Santa María de Araduey, con la iglesia y monasterio del mismo nombre, sus palacios y pertenencias y hombres que tenía en Barriales, y algunos bienes en Val de Salce y algun otro punto.

«Facta scriptura testamenti, die XIX. kal. Februarii, Era I.ªLVIII.ª Regnante Adefonso rex in Legione, et in Castella comite Santio.» —469—

A. 1021. Nbre. 25. 812. Donacion hecha por Vigila Ovequiz, al monasterio de Sahagun, de la villa de *Coroneses*, en la ribera del Araduey.

«Facta carta testamenti VII. kal. Decembris, Era T.ª LVIIII.ª Regnante rege Adefonso in solio auiorum suorum.»

Becerro I, fól. 151 vuelto.

A. 1022. Marzo 21. 813. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Eilano, por Lorenzo y su mujer, de la quinta parte de todas las heredades que tenian en *Graliarello* y en *Sopratello*.

«Facta carta XII.º kal. Aprilis, Era millesima LX.ª Regnante Adefonso rege in Legione.»

Becerro I, fól. 157 vuelto.

A. 1023. Nbre. 18. 814. Venta hecha por doña Filoria y sus hijos, de la mitad de una villa que poseian en el valle de *Palaziolo de Marban*, llamada *Villa Veiga*, con todas sus pertenencias, á Rodrigo Biatiz, en precio de uno *kauallo colore pardo, C.*ᵐ *solidos apreciato*.

«Facta carta uendicionis uel confirmacionis XIIII.º kal. Decembris, Era I.ª LX.ª I.ª Regnante Adefonso rege in Legione.»

Becerro I, fól. 43 vuelto.

A. 1024. Marzo 15. 815. Venta de una tierra y de un linar en el rio *Curonio*, en la villa llamada Soto, hecha por Arvildi y su hijo Diego, á Vela Bermuiz, en precio de cinco sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis idus marcias, Era I.ª LX.ª II.ª Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 185.

A. 1024. Julio 6. 816. Venta de una córte, con sus casas, en *Valle Farcello*, cuyos lindes se expresan, hecha por Velasco y su hija Argilo, á Vellido Justiz y á su mujer Ibera, en precio de veinte y cinco sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis II. nonas Iullii, Era T.ª LX.ª II.ª Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 231 vuelto.

A. 1024. Nbre. 8. 817. Donacion hecha por Munio Gomiz y su mujer Elvira Fafilaz, al monasterio de Sahagun y á su abad Estéban, de

la iglesia de San Julian, sita junto al rio Esla, llamada Boadilla, cerca tambien de Castro Milanos, con todas sus pertenencias. Donan ademas lo que tenian en territorio de Leon, *in Paratella* y en Fuentes de Berroz.

«Facta scriptura testamenti, VI. idus Nouembris, Era I.ª LX.ª II.ª Regnante Adefonso rege in Legione.» —470—

Es una copia de letra del siglo XII. Hállase otra de letra más antigua en el Becerro I, fól. 147 vuelto.

A. 1025. Enero 21. 818. Donacion hecha por Godina Nuniz, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Estéban, de *Villa Mirelle*, con el monasterio é iglesia que habia fundado en la misma villa, é igualmente de los bienes que tenía en *Ualle de Spino*, *Terrestres*, San Ciprian, *Ual de Populo* y otros lugares; da ademas *lectos palleos V., XII mutas inter literatas et litones de mensa, uasos IIII de argento, I.ª cornia, II arretomas, II calices de argento, casullas, I ciclatone et alia piscinia, I.ª adamatica grecisca, I crux argentea de CCC solidos, alia crux de allatone et alia de heramine, II ciriales de allatone, I lucerna de allatone et alia de dormitorio, X culiares de argento, I trullone, I ferratella cenne de heramine, I mortalio de allatone cum suo pestello, plumazos bis ternales, VI galnapes, XVI plumazos de kapeza, XII pallios fazerolios, IIII mulas, IIII mulos, II equos, XVIIII equas, XXIII uakas, LXV oues, CC porcos, L in illas uillas boues ad arata, XVI jugos.*

«Facta kartula testamenti notum die quod erit quinta feria, XII. kal. februarias, Era LX. III.ª post millesima. Regnante rex domno Adefonsus in Legione.» —471—

A. 1025. Enero 21. 819. Traslado de la donacion que antecede, de letra del siglo XI. —472—

A. 1025. Enero 28. 820. Donacion hecha por Sabita y su hijo Placencio, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Estéban, de todos los bienes que tenian en *Villa Lucane*.

«Facta scriptura testamenti notu die Sancti Tirsi, die V.ª feria, Era sescies denam cum cencies dena et III.ª discurrente. Regni ejus Adefonso principe.» —473—

A. 1025. Marzo 18. 821. Carta por la cual Loridio y su mujer Aleza dan á Vela Bermuiz una villa que tenian en tierra de Leon, *in riuulo de Curonio*, llamada Soto, con todas sus pertenencias, como indemnizacion del daño que le habian causado en sus bienes y

hombres, lo que cuenta de la siguiente manera: *Manifestus sum ego Loridio quia cum consilio de mea mulier et diabolo suadente leuantaui me et presi uestros homines Fernando et Cita et misi eos in ligamini III.ᵉˢ dies et III.ᵉˢ noctes et sakaui eos de uestro iure et presi uestra hereditate que uos tenebatis apreciata in L.ª solidos. Et inuenimus in lege quod qui usurpauerit rem alienam absque judicio duplet eam.*

«Facta carta uendicionis XV.° kal. Aprilis, Era I.ª LX.ª III.ª»

Becerro I, fól. 201 vuelto.

A. 1026. Abril 24. 822. Venta de una heredad en tierra de Leon, *in aqua ducto de Curonio*, en el lugar de San Tirso, hecha por Sescuto en favor de Vela Bermuiz, en precio de cincuenta sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis VIIII.° kal. Maii, Era I.ª LX.ª IIII.ª Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 198 vuelto.

A. 1026. Octubre 10. 823. Venta hecha por Sescuto, su muger Bellita, y sus hijos, y por Cuento y su mujer doña Imblo, á Anaya Alfonso, de una *atemia in Gordaliza*, cuyos términos se señalan, en precio de veinte sueldos de plata.

«Facta carta vendicionis VI. idus Octobris, Era T.ª LX IIII.ª»

Becerro I, fól. 222 vuelto.

A. 1027. Enero 19. 824. Donacion hecha por Estéban, presbítero, al monasterio de San Andres, San Facundo y San Martin, de una iglesia que llaman *Tolia*, *iuxta illa Penna Corabita*, *in territorio zeionense* y de una córte, con sus casas, cubas, graneros y lagares.

«Facta carta testamenti XIIII. kal. Februarii, Era..... Regnante rex Adefonso in Legione. Nunus episcopus legionensis.»

Becerro I, fól. 131.

La fecha de esta carta está en blanco; le hemos asignado el A. 1027, colocándola al fin del reinado de D. Alfonso V, y en el último año en que D. Nuño fué obispo de Leon.

A. 1028. Febrero 23. 825. Donacion hecha por Sarracino, al monasterio de Sahagun, de la iglesia de San Julian y Santa Basilisa, que tenía por herencia de sus padres, en Villa de Mar, en la ribera del rio *Giginnati*, con todos sus utensilios, heredades y pertenencias.

«Facta carta VII.° kal. Marcii, Era millesima LX VI. Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 126 vuelto.

A. 1028. Marzo 25. 826. Carta por la cual Oveco Orbitaz y su mujer Olimpia, dan al monasterio de Sahagun, la poblacion que habian hecho *in terra de Sancto Facundo*, en el término de Val de Mora, cuya tierra, que fué de Sahagun, por donacion de Ablabel Godesteo, la vendieron despues los monjes á Eneco, y á su mujer Teresa, y reconociendo el citado Oveco y su muger *quia ipsa terra uel populatione in hereditate erat de Sancto Facundo, et non erat firmissima a nostras partes sicut constitutum est in lege gotica, quod de rebus ecclesie nemo emere uel uendere uel minuere audeat*, la devolvieron al monasterio.

«Facta series testamenti VIIII.ª kal. Aprilis, Era millesima LXVI.ª Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 220 vuelto.

A. 1028. Abril 27. 827. Carta por la cual la condesa doña Elvira y su marido el conde Fernando Flainz, dan al monasterio de Sahagun y á su abad Cipriano, un monasterio *in territorio Saliame, locum certum in Oselia* llamado de Santa María. El abad les dió por esto *uno busto nomine Rio torto in qua faciamus nos populatura. Et ad confirmandam cartam adsoluimus uobis uno clerico qui populet semper ipso monasterio.*

«Facta conmutacionis carta V.° kal. Maii, Era millessima XXXV.ª Regnante rege Adefonso in Legione. Seruandus episcopus legionensis.»

Becerro I, fól. 140 vuelto.

Esta carta tiene la fecha equivocada; porque en la Era 1035, A. 997, no reinaba D. Alfonso en Leon, ni era obispo de esta silla San Servando; la hemos colocado al fin del reinado de D. Alfonso V, en cuyo tiempo ocupaba la silla de Leon el citado obispo.

A. 1029. Abril 7. 828. Donacion hecha al monasterio de San Salvador de *Villa Ceide*, por Fronilde, *cognomento Aur Velita*, hija de Oveco Muniz y Marina Vimaraz, fundadores de esta casa religiosa, de todos los bienes y propiedades que heredó de sus padres *in Mez de Maruane et in Xaharic et in Pantigosos.*

«Erit VII. Ids. Aprilis, Era LXVII. post millesima.»—474—

A. 1030. Marzo 11. 829. Venta de una tierra en la ribera del rio Araduey, entre *Villella et Graliare*, cuyos límites se señalan, hecha por Miro Petriz y su mujer Cita, á María Velasquiz, en precio de siete sueldos de plata.

« Facta carta uendicionis V. idus Marcii, Era T.ª LX. VIII.ª Regnante rege Sanctio in Ceia et rege Ueremudo in Legione. »

Becerro I, fól. 232.

A. 1030. Junio 14. 830. Carta por la cual Munio Alfonso hace donacion al monasterio de Santa María de Piasca, que habian fundado sus abuelos, y á su abadesa Fronildi, de la quinta parte de todos los bienes que tenía en *Val de Rodias*, *in illa Varcena* y en otros puntos.

« Facta scriptura testamenti..... notum die quod erit XVIII. kal. iulias, Era LX. VIII.ª post milesima. Regnante Ueremundus princeps prolix Adefonsus lejonensis sedis. » —475—

A. 1030. Julio 15. 831. Donacion hecha por Vistremiro y su mujer *Scaba*, al monasterio de Sahagun y á su abad Justo, *quia tenuit me* (Vistremiro) *Annaia Uelascoz in karcere pro muliere de Argemiro nomine Gudina et petiuit mici solidos CCC pro ipsa iurificatura de ipsa muliere aliena, et non abeo unde ipso pacto dare et fugibi de ipso ligamine et iterum inquietabit me ipso Annaia pro ipso pacto, et dum non abebam unde me redimere rursum reintroibi in manibus suis et paccastis pro me ad ipso Annaia, kauallo maurizello qui fuit de Petro Ansuriz, ualente solidos CC; et pro quod me euulsistis de manibus suis*, etc., dan al citado abad una heredad en San Andres, en la ribera del Araduey, territorio de Grajal, y las *divisas* que correspondian á Scaba, heredadas de su padre; le da tambien, una viña en *Ranario*, otra en Barriales, y otra en Quintana de Araduey.

«Facta scriptura ipsas idus Iulii, Era millesima LXVIII.ª» —476—

A. 1031. Abril 26. * 832. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Cipriano, por la condesa doña Toda, hija del conde de Castilla García Fernandez, de la villa llamada *Napeta*, con su monasterio, situados *in ripa de flumine Iggari qui fluit in Ebro in loco quod nuncupant Campo pau.* Ofrece su cuerpo y alma al citado monasterio de Sahagun, y dice que hace todo esto, *pro remedio anime mee, et de patre meo et de matre mea Garsia et aua et de germano meo Santio et de subrino meo domino Garcea, quem occiderunt in Legione.*

« Facta scriptura testamenti VI. kal. Maii, Era I.ªLXVIIII.ª Regnante rege Santio in Castella. »

Becerro I, fól. 182.

A. 1031. Dbre. 18. 833. Donacion hecha por Quiterio Alfonso y su mujer Goto, al monasterio de Sahagun y á su abad Justo, de *Villa Vincenti*, en la ribera del Araduey.

«Facta series testamenti in aula Sanctorum Martirum Facundi et Primitiui, XV. kal. Ianuarii, Era I.ªLXVIIII.ª Regnante rege Veremudo prolis Adefonsi principis in Legione.»

Becerro I, fól. 159 vuelto.

A. 1031. 834. Donacion hecha al monasterio de Sahagun, por Fernando Muñiz y su mujer Eldonza, del de San Pedro de *Valle de Gontini*, con sus pertenencias, así como tambien de algunos otros bienes que tenía en Villa Riquer, Grañera y San Andres.

«Facta cartula testamenti, Era VIIII.ª post millesima..... Regnante Sancio rege et regina donna Maiore in Legione. Seruandus eps. in Legione.» —477—

El año 971, á que corresponde la Era 1009, está equivocado, porque la fecha se refiere á D. Sancho de Navarra y á su mujer doña Mayor, que no reinaron en Castilla ni en la parte de Leon, de que se apoderaron, hasta el año 1030. Faltan, pues, á la Era mencionada los numerales LX, debiendo ser entónces la de 1069, año 1031.

A. 1032. Enero 30. * 835. Carta por la cual doña Sancha, viuda de Paterno, en cumplimiento de la voluntad expresada por éste ántes de morir, hace donacion al monasterio de Sahagun, de la villa de Boadilla, que aquél habia comprado de doña Goto.

«Facta carta III. kal. februarias, Era T.ª LXX.ª Regnante rege Fredenando in Legione. Servandus eps. legionensis.»

Becerro I, fól. 85 vuelto.

A. 1032. Mayo 9. 836. Donacion hecha por Elvira Fafilaz, al monasterio de Sahagun y á su abad Cipriano, de la tercera parte de lo que le correspondia en Villalba, con sus pertenencias, *et cum ipsos homines qui ibi habitant, uel postmodum ad habitandum uenerint ad uestram concurrant diuisionem.*

«Facta cartula series testamenti notum die quod erit V.ª feria, VII. idus Maji, Era LXX. super millesima. Regnante Sancius rex in solio patris sui.» —478—

El dia 9 de Mayo de este año fué feria III, y no V.

A. 1032. Julio 18. 837. Donacion hecha por Rodrigo Ermeildez al monasterio de Sahagun, de la poblacion que tenía *in uilla quem dicunt Perales*, y de la mitad de los otros bienes que poseia, y se establece que la

otra mitad, á la muerte de aquél y de su mujer, sea tambien del monasterio.

« Facta carta testamenti XV. kal. augustas, Era T.L.XX.ª Regnante Veremudo rege in Legione. »

Becerro I, fól. 76.

A. 1032. Agosto 22. 838. Carta en la cual doña Infante hace cesion de la mitad de los bienes que tenía en Cea y Villar de Araduey, á Nuza, *proque saques filia mea domna Frollo de kaptibitate de palatium regis domno Santium de Montesone. Et post sakabit Nuza ipsa muliere Frollo de kaptibitate de palazio regis Santium.*

« Facta kartula confirmazionis, Era LXX. post milesima, sub die quod erit VI.ª feria XI.ª kal. Setembris. Regnante rex Sanctium in Pampilonia et pro cederas quas probintias. » —479—

El dia 22 de Agosto de este año fué feria III, y no VI.

A. 1033. Febrero 13. 839. Donacion hecha por Lupi y su mujer Argilo, al monasterio de Sahagun y á su abad Cipriano, de la heredad que tenian en *Villa Ramelle*, con todas sus pertenencias.

« Facta carta XVII. kal. marcias, Era T.LXXI.ª Regnante rege Sancio in Castella. Rege Vermudo in Legione. »

Becerro I, fól. 95.

A. 1033. Nbre. 15. 840. Donacion hecha por Totmiro, su madre Auria y sus hermanas María y Beenevidria, habitantes en Cea, de algunas heredades que les pertenecian en la ribera del Araduey y en otras partes, al monasterio de San Salvador del mismo lugar, exceptuando una tierra en Vadillo y una viña; y Benevidria exceptúa una viña junto *ad Azabe quam do a kalendario Sancti Martini.*

« Facta carta testamenti XVII. kal. Decembris, Era millesima LXXI. Regnante rege Sancio in Pampilonia et in Ceia. Veremundo rege in Legione. »

Becerro I, fól. 194 vuelto.

A. 1034. Mayo 26. 841. Carta de donacion otorgada por Mumadona, en favor del monasterio de Sahagun, de una heredad en *Villa de Bera*, junto al Araduey, *in terra de Campos.*

« Facta carta testamenti VII. kal. Iunii, Era I.ª X.ª Regnante rege domno Sancio in Legione, Petrus episcopus astoricensis. »

Becerro I, fól. 195 vuelto.

Esta escritura tiene la fecha equivocada, porque en el año 972, á que corres-

ponde la Era, no reinaba ningun Sancho en Leon. Como la fecha se refiere indudablemente á D. Sancho el Mayor, rey de Aragon y Navarra, que, dueño de Castilla despues de la muerte de D. García, ocupaba una buena parte del territorio de Leon, y como ademas se cita como confirmante á D. Pedro, obispo de Astorga, que lo fué hasta el año 1035, lo hemos colocado á fines del reinado de D. Sancho.

A. 1034. *Junio 28.* 842. Donacion hecha por Rodrigo, que se titula *quasi presbiter*, al monasterio de Sahagun, de cinco córtes sitas en Santa Cruz, en la ribera del Araduey, cerca de Quintanilla, *in ipsa carrera Zambrana.*

«Facta scriptura testamenti, XIIII.° kal. iulias, Era L.ª LXXII.ª Regnante rege Vermudo aput Legionem.»

Becerro I, fól. 40 vuelto.

A. 1034. *Octubre 15.* * 843. Escritura de arras otorgada por Ansur Gomez, hijo de Gomez Nuñez, á su esposa Mumadona Ovequiz, hija de Oveko Tellez por la cual le da un mancebo y una manceba, *puero ad puela*, un caballo castaño, con silla y freno de plata, y ademas de esto, la mitad del lugar de San Martin y Vilella, y la de todo cuanto ganasen en su matrimonio.

«Facta kartula titulo dotis uel donacionis notum die III. feria et idus Octubris, in Era LXXII.ª super milesima. Regnante rex Sanço principe nostro in Leone.» —480—

A. 1034. 844. Carta en la que consta que Pedro Ovequiz y su mujer Gunterode entablaron demanda contra Suero Eriz, porque despues de haber muerto éste á Eita Vita Ovequiz, se llevó de aquéllos los efectos siguientes: *Scilicet unam pellem alfanec mullerili nouam in panno ouede cardeno apreciatam in CCCC.os solidos. Pelle gingaue in panno ouede apreciata in CC.os solidos. Pelle delgata mullerili in panno tiraz in LX.ª solidos. Lancea aluuer apreciata in XX.ª solidos. II.os elmos laboratos in LX.ª solidos. Una loriga de LX.ª solidos. Uno cauallo morcello de C.m solidos et hoc totum fuit apreciatum in DCCCC.os solidos.* Con este motivo, Pedro Ovequiz se apoderó de las heredades que Suero Eriz tenía en Villacorta; habiendo acudido al plácito el dia 1.° de Junio, Pedro Ovequiz, Suero Eriz, y el conde Pedro Diaz, que era *vigario* de éste, ante el conde Munio y otros señores, se declaró el pleito á favor de Pedro Ovequiz, quedándose, por acuerdo de aquéllos, con las heredades de Villacorta.

«Facta carta, Era T.ª LXX II. Regnante Fernando rege et

Sancia regina in Legione. Regina Xemena tenente monasterio de Ueiga.»

Becerro I, fol. 56 vuelto.

A. 1035. Febrero 23. 845. Donacion hecha por Juan Alfonso, al monasterio de Sahagun y á su abad Cipriano, de la quinta parte de todos sus bienes y de una córte en Villavicencio, con sus pertenencias.

«Facta kartula testamenti notum die quod erit VII.° kal. marcias, Era septies dena et decies centena decurrente III.ª» —481—

A. 1035. Marzo 15. 846. Donacion hecha por Florentino, presbítero, y otros, al monasterio de Sahagun, del de San Pelayo, en Grajal, que habian fundado, é igualmente de todas sus pertenencias.

«Notum die idus Marcii, Era T.ª LXXIII.ª Regnante rege Bermudo in Legione.»

Becerro I, fól. 12 vuelto.

A. 1035. Junio 6. 847. Venta hecha por Gotina, á Vela Bermuiz y á su mujer Gontina, de una heredad en territorio de Leon, *in aqua ducto de Curonio, in villa de Sauto, in precio II.ºs quartarios de cibaria et uno carnero.*

«Facta carta uendicionis VI. nonas Iunii, Era LXX III.ª post millesima.»

Becerro I, fól. 201 vuelto.

A. 1036. Mayo 8. 848. Donacion hecha por Gomar Froilaz, al monasterio de San Salvador y San Félix, y á su abad Ecta, de los bienes que tenía en *Uilla Hallaue* y en otros puntos que se designan.

«Facta kartula testamenti notum die quod erit VIII. idus maias, Era LXX IIII. post millesima. Regnante Uermudus rex in Legionem.» —482—

A. 1036. Agosto 4. 849. Venta de una viña *in Ripa Ruuia*, otorgada por Jaquinto, su mujer Anderezo y su hija Gello, en favor de Vicente, *preposito uel omne collegio fratrum de Domnos Sanctos*, en precio de tres sueldos.

«Facta karta uenditionis II. nonas Agusti, Era T.ªLXXIV.ª»

Becerro I, fól. 205.

A. 1036. Agosto 11. 850. Carta por la cual Domingo, presbítero, ofrece al monasterio de Sahagun y á su abad Cipriano, su cuerpo y su alma, y

ademas una casa que tenía en *Uilla Uincenti*, en la ribera del Araduey, con tierras, viñas y todas sus pertenencias.

«Facta carta testamenti III. idus Augusti, Era I.ªLXXIIII.ª Regnante Ueremudo rege in Legione.»

Becerro I, fól. 160.

A. 1036. Dbre. 1.º 851. Venta hecha por Aueza Pelaiz y su mujer Felizia, á Lalli Velaz y á su mujer Masuare, de una tierra en término de Vilella de Araduey, cerca de Mutarraf, cuyos términos se designan, en precio de tres sueldos de plata *et una karrale*.

«Facta carta ipsas kal. Decembris, Era I.ª LXXIIII. Regnante rege Ueremudo in Legione.»

Becerro I, fól. 102.

A. 1037. Enero 31. * 852. Donacion hecha por María *prolis Velasconi*, al monasterio de Sahagun y á su abad Cipriano, de la villa de *Rekexolo*, con su iglesia, llamada de Santa María, que habia adquirido por donacion de la condesa doña Mumadona, con algunos otros bienes que allí poseia, por haberlos comprado, *et omnes homines qui ibi habitant uel uenerint ad habitandum*, *talem forum habeant sicut uobiscum habent*.

«Facta carta testamenti pridie kal. Februarii, Era I.ªLXXV.ª Ueremudus serenissimus princeps qui confirmat. Xemena regina conf.»

Becerro I, fól. 123 vuelto.

A. 1038. Enero 14. 853. Donacion hecha por Sancha, viuda de Paterno Velasquiz, al monasterio de Sahagun, de la quinta parte que la correspondia en la villa llamada Galleguillos, que habia heredado de sus padres, juntamente con sus hermanos Munico, Gunterodo y Mumadona; *de super ista diuisa concedo adhuc meas comparaciones quas adquisiui cum ipso uiro meo supranominato et est ipsa uilla in loco predicto iusta riuulo Ceia*, y concede una iglesia, que en honor de Santa María, edificó allí, juntamente con dicho Paterno, y fué consagrada, despues de la muerte de éste, por el obispo de Leon, D. Servando. Dona ademas al mismo monasterio las heredades que tenía por compra en Riosequillo.

«Facta scriptura testamenti XVIIII. kal. Februarii, Era septies dena super decies centena discurrente VI.ª» —483—

A. 1038. Agosto 1.° 854. Donacion hecha por Natales, *quasi preses indignus*, al monasterio de Sahagun y á su abad Cipriano, de una córte cercada, de una viña que tenía en la ribera del Araduey y de diez aranzadas, cuyos términos se designan.

«Facta scriptura series testamenti notum die ipsas kal. augustas, Era decies centena seposita septuagena inquoante annua sexta.» —484—

A. 1039. Enero 29. 855. Donacion hecha por Oma Jube y sus hijas Vellita, Auria, Kavella y Citello, á Oveco Munioz y su mujer María Vimaraz, de la villa de *Nugales*, *subtus monte Lirba*, con todas sus pertenencias. Reciben por la confirmacion de esta carta unos bueyes (cuyo número no se lee por estar roto en esta parte el documento).

«Facta kartula profiliacionis, in Era LXXVII. post millesima, et quotum die IIII. kal. februarias. Regnante principe Fredenando prolix Santione legionensis sedis, et Sampiro Dei gratia in astoricense sedis.» —485—

A. 1039. Febrero 22. 856. Donacion hecha por Vigila, presbítero, al monasterio de Sahagun y á su abad Cipriano, de siete aranzadas de viña *in loco predicto Valleuerde*, *et una kuba de XIIII palmos*, dos tierras en Grajal, y otra en el rio Cea, en *Villa Eiza.*

«Facta kartula testamenti notum die VIII. kal. Marcii, Hera decies centies seposita septuagena inquoante annua septima.» —486—

A. 1039. Marzo 31. 857. Donacion hecha al monasterio de Sahagun, por Auro *cognomento Cita Domna*, de varios bienes que habia heredado de sus padres y adquirido por medio de compras en la villa de Melgar, de otra heredad en la villa llamada *Pausata*, y unas viñas cerca de *Mahmud.*

«Facta scribtura series testamenti II. kal. Apriles, Era LXX VII. post milesima.» —487—

A. 1040. Marzo 5. 858. Donacion hecha al monasterio de San Salvador, *in ualle de Zaidi*, por Vimarano, clérigo, y Arias, presbítero, de los bienes que tenian *in uilla uocitata Monasteriolo*, que consistian en dos córtes cerradas, algunas tierras y un palomar.

«Facta cartula testamenti uel confirmamenti III. nonas marcias, Era millesima LXX.ª VIII.ª Regnante rex Fredenandus in sedis legionensis.» —488—

A. 1040. Sbre. 1.º 859. Donacion hecha por doña Teresa y sus nietos Oveco y Rodrigo, al monasterio de San Salvador, situado *in monte Tarra, flubio discurrente Ribusico*, y á su abad Ermegildo, de los bienes que tenian en *Kasa sola, discurrente ribu Mozaudi.*

«Factum series testamenti notum die quod erit II.ª feria kal. Septembris, Era LXX VIII.ª super millesima. Regnante Fredenandus prolix in illa sedis Legione.» —489—

A. 1040. Sbre. 10. 860. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Cipriano, por Salvador, de la mitad de una heredad que tenía en *Villa Burgala*, con todas sus pertenencias.

«Facta carta IIII. idus Setembris, Era T.ª LXXXVIII.ª Regnante Fredenando rege et Santia regina in Legione.»

Becerro I, fól. 180 vuelto.

Esta fecha se halla corregida al márgen, de letra posterior, por la de TLXXVIII.ª, que debe ser la verdadera, porque el abad D. Cipriano, en favor del cual se otorgó, era ya obispo de Leon en el año 1041.

A. 1040. Nbre. 18. 861. Donacion hecha por Velasco, presbítero (*quasi preses*), al monasterio de San Juan apóstol y San Pedro y San Pablo, y al abad de Sahagun, Cipriano, de cuatro viñas *in territorio Trovanello*, cuyos límites se designan, y para despues de su muerte, de todos sus bienes.

«Facta kartula testamenti nodum die [XIIII. kal. Decembris], Era decies centies seposita septuagena inquoante annua VIII.ª Regnante rege Fredenando in Legione.» —490—

Es una copia del siglo XII, en que se dejó en claro el dia y mes de la fecha, que hemos tomado de la copia que de la misma escritura se inserta en el Becerro I, fólio 208 vuelto.

A. 1041. Agosto 12. 862. Donacion hecha al monasterio de Sahagun, por Pedro, hijo del conde Nuño Ermeildez, de la parte que le correspondia en *Arrojo* y en *Bellosello;* y despues de su muerte, de lo que tenía en *Moratinos*, excepto *uno solare que fuit de Sandina et dedimus illa à filio suo Citi Petriz ut uadat cum illo a quibus uoluerit de heredes mei qui in ipsam uillam iussionem habuerint*, y en el caso que esto no hiciere ó no pobláre el solar, que sea éste del monasterio de Sahagun.

«Facta kartula testamenti notum die quod erit II.ª feria II. idus augustas, Era bis quinquies centena cum sescies dena una cum dena et nona.» —491—

A. 1041. Agosto 18. 863. Donacion hecha por doña Sancha, á Juan y á su madre *Munnata*, de un solar con su córte, casas y huerto, y otras pertenencias, en la villa que llaman Galleguillos, y otros bienes en el rio Cea, y tres viñas en término de *Sancta Columba* y de *Talauerola*, cerca del camino de *Ualfartello. Et accepi de uos ego Sancia X solidos de argento pro in seruicio Sancta Maria.*

«Facta carta XV.° kal. Septembris, Era I.ª LXX. VIIII.ª Regnante rege Fredinando in Legione.»

Becerro I, fól. 62 vuelto.

A. 1041. Octubre 26. 864. Carta en la cual doña Justa da á su nieto Enego una heredad que tenía en Laguna y en Melgarejos, y en la ribera de Esla, con la condicion de que á la muerte de dicha señora, la divida el mencionado Enego con sus hermanas doña Justa y doña Goto, y que la tengan durante su vida, pasando despues al monasterio de Sahagun, *et accepi de te ad confirmanda kartula L. solidos de argento.*

«Facta cartula donacionis quotum quod erit VII.° kal. Nouembris, Era I.ª LXX VIIII.ª Regnante rex Fredenandó in Legione.» —492—

A. 1041. 865. Donacion hecha por Goda, á Bermudo Velaz, de la mitad de la villa que tenía en tierra de Leon, *in aqua ducto de Curonio, a Sancta Maria in Uillarino*, y de otros bienes en el lugar que llaman *Colle*, cerca del rio Porma; y despues de su muerte, la otra mitad. *Et ad confirmandam cartam accepi de uos una pelle obtima et unos kalauazos.*

«Facta carta perfiliacionis, Era I.ª LXX VIIII.ª Regnante Fredenando rege et Sancia regina in Legione.»

Becerro I, fól. 199.

A. 1042. Marzo 2. 866. Donacion hecha al monasterio de Sahagun, por Froilan, presbítero, *et fratri uestro*, del monasterio de San Vicente, fundado por éstos sobre el rio *Tolia*, *que discurrit ad Ceia iuxta Penna Corabita*, con todas sus pertenencias.

«Notum die quod erit VI. nonas Marcii, Era T.ª L XXX.ª»

Becerro I, fól. 133.

A. 1042. Marzo 6. 867. Carta de donacion *per titulum et dotis auarum*, otorgada por Munio, hijo de Alfonso, en favor de su mujer Mumadona, á la cual llama *dulcissima, et elegantissima atque amantissima*, de la

villa de San Roman, *qui est in rio de Cisneros*, á condicion de que la disfrute durante su vida y despues de la muerte del donante, si permaneciere viuda, pasando al monasterio de Sahagun para despues de sus dias, ó para el caso de que contrajera segundas nupcias. *Et si dederit tibi Deus de me filios et quesierint ipsos tuos filios que de me habueris ut parciat meus filius Adefonsus cum eos illas arras que sunt de sua matre Miskan et parciant equanimiter et si noluerint filii tui teneat ipse Adefonso illas arras de sua mater et illos tuos teneant illas tuas.* Le da tambien, bajo las mismas condiciones, *illo monasterio de Uilla Hatimi*, y concluye diciendo que hace esta donacion, *propter honorem dignitatis tue seu etiam nobilitatem decoris tui nec non propter federe conjugationis quam inter nos adest... et ad confirmandam hanc kartam accepi de te lecto pallio obtimo et uaso argenteo mirifice sclupto.*

«Facta kartula donationis uel concesionis II. nonas Marcii, Era M.L.XXX.» —493—

A. 1042. Abril 17. 868. Donacion hecha al monasterio de San Pelayo, *in locum super crepidinis aluei Aratoi in ciues graliarense super castello ipsius ciuitatis*, y á su abad Florencio, por Vela Armentariz, de los bienes que tenía por herencia de sus padres y de su hermana doña Frolo, *in uilla Uimara*, con sus hombres y pertenencias.

«Facta cartula series testamenti notum die quod erit V. feria, XV. kal. Maii, Era millesima LXXX.ª Regnante Fredenando rex in Legione.» —494—

A. 1042. Abril 30. 869. Venta hecha por doña Goto Diaz, con sus hijos Cristóbal Cristóbaliz y Eilo Cristóbaliz, á Domingo Citiz y á su mujer Auri Mesta, de una tierra en la villa que llaman *Gordonzello, secus flumen Ceia iuxta Manzules et Uilla Ceran*, para que hiciese en ella una córte con sus casas, en precio de veinte sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis II. kal. Maii, Era I. LXXX.ª»

Becerro I, fól. 22.

A. 1042. Mayo 26. 870. Donacion hecha por *Tauroni Habzez* y su mujer Ailo, al monasterio de San Salvador de *Villa Zaide*, de la mitad de todos los bienes que tenian en Campo de Toro, junto á Rioseco, en la villa de *Monasteriolo.*

«Facta kartula testamenti, in Era milesima LXXX. et quotum VII. kal. Iunii. Regnum gloriosi domini nostri Fredinandi regis legionense.» —495—

A. 1042. Julio 23. 871. Carta de donacion hecha por Qualite, su mujer é hijos, en favor de doña Urraca, de unas heredades *que placet nobis ut pro animas nostras ponamus in quinta à Sancto Salvatore, qui est fundatum in ciuitate de Ceia:* estas heredades son: una tierra *que iacet a Fontanares*, y una viña *que iacet ad Otero.*

«Facta carta testamenti X. kal. Augusti, Era I.ªLXXX.ª Regnante Fredenando rege in Legione.»

Becerro I, fól. 208.

A. 1042. Sbre. 15. 872. Venta de una viña en *Villa de Fontes*, hecha por Pelayo y su hijo Domingo, al abad Ecta, en precio de veinte y seis sueldos.

«Facta carta XVII. kal. Octobris, Era T.ª LXXX.ª Fredenando rege regnante in Legione.»

Becerro I, fól. 218.

A. 1042. Sbre. 16. 873. Carta por la cual Oveco Munioz y su mujer Marina, con sus hijos, despues de declarar que habian fundado en Rioseco y en *Villa Cete* el monasterio é iglesia de San Salvador, y fijado sus límites y términos, le conceden, ademas, *omnem nostram hereditatem que aumentauimus et ganauimus ex utrasque partes tam que eminus per nostrum precium quam etiam et unde nobis fecit rex domno Ueremundo cartula donacionis de regalengo et de comiso de Uilla Cete;* donna, ademas, la mitad del cementerio de este lugar, los barrios de Santa María, Gallegos y Sotanillos, y otros bienes.

«Facta cartula et scriptura testamenti uel confirmacionis, sub Era millesima LXXX.ª, et cotum XV.° kal. Octobres, anno feliciter VII.° regnum gloriosi domini nostri, domno Fredinandi regis et coniux eius domina Sanctia regina commorantes in Castella, sedente regni solium et tronum in sedem legionensem.»

—496—

Contiene esta escritura dos iluminaciones de la época: representa la primera la figura del Salvador, y de rodillas, á los lados, Munio y Marina, fundadores del monasterio; la segunda la del abad D. Pelayo, con báculo en la derecha, y en la siniestra un pergamino. Llama la atencion el que el iluminador le puso nimbo, viviendo aquél todavía.

A. 1042. Nbre. 15. 874. Donacion hecha por Enderquina, hija de Alfonso, al monasterio de San Martin y de Santa María Vírgen, fundado en el lugar llamado *illa Fonte*, *secus arroio Ginginati*, *territorio Ceia*, y á doña Urraca, abadesa, y á las otras monjas, de las heredades que

la correspondian en la villa llamada *Eliga*, que heredó de sus padres, juntamente con sus hermanos, excepto el solar que habia dado á Tello Guterriz, su sobrino, y ademas dona una viña en *Villa Vimara*.

«Facta series testamenti XVII.ª kal. Decembris, Era millesima octuagesima.»

Becerro I, fól. 77 vuelto.

A. 1042. Nbre. 19. 875. Donacion hecha por Ermegildo Munniz, juntamente con su mujer Adosinda, al monasterio de Sahagun y á su abad Ansur, de la mitad de *Villa de Domno Iohanne et Villa Veiga*, que les habia correspondido, por herencia, con sus hermanos.

« Facta cartula testamenti, XIII.º kal. Decembris, Era millesima LXXX.ª Regnante Fredenando rege et Santia regina in Legione.»

Becerro I, fól. 95 vuelto.

A. 1043. Febrero 11. 876. Venta de una heredad junto al rio Araduey, *in uilla quam uocitant populatura de Iohane Afonso*, cerca de la villa de *Pelagio Torto*, con sus pertenencias, hecha por Juan, juntamente con su mujer *Kasute* y sus hijos, al conde Gutier Alfonso y á su mujer la condesa doña Goto, en precio de treinta sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis III.º idus Februarii, Era I.ª LXXXI.ª»

Becerro I, fól. 204.

A. 1043. Mayo 1.º 877. Carta de cambio, en la cual el conde Fernando y la condesa María, su mujer, dan á doña Marina y á sus hijos várias heredades en el término de Toro, y diferentes córtes *in ualle de Uilla Ceiddi*, que pertenecieron á Domingo Zamorano, Abeiza y otros, recibiendo por todo, de dicha doña Marina, las villas de Tirso, Manzules y otras várias.

« Facta scriptura comutationis uel uenditionis, sub Era millesima LXXXI.ª, et quotum kal. Magii. Regnum gloriosi domini nostri dompni Fredenandi regis in sedis legionense.» —497—

A. 1043. Octubre 12. 878. Venta hecha por Anaya Antoniz y su mujer Columba, y su abuela Xaba, á Pedro, presbítero, de la heredad que tenian en *Villa de Lopos*, con una córte y tres partes de huerto, *in precio I kauallo morcello, ualente LX.ª solidos de argenteo et III bo-*

ues obtimos, ualentes X solidos, et panem et uinum que nobis bene complacuit.

« Facta carta IIII.° idus Octobris, Era T.ª LXXXI.ª »

Becerro I, fól. 53.

A. 1044. Enero 18. 879. Donacion hecha por *Ueremudus fratrer*, al monasterio de San Salvador de Villa Zet, *qui est situm in territorio Campo Tauri*, y á su abad Ermegildo, de várias heredades, viñas, córtes y lagares, que aquél poseia en el lugar de *Monasteriolo.*

« Facta scriptura series textamenti, in Era milesima LXXXII.ª, et quotum XV. kalendas februarias. Regnum gloriosi domini nostri domini Fredenandi regis in Legione. » —498—

A. 1044. Febrero 13. 880. Venta hecha por Bermudo Didaz y su mujer Argilo, á Bermudo Velaz y su mujer Elvira, de una heredad en tierra de Leon, cerca del rio Porma, en el lugar que llaman *Colle*, cuyos términos se señalan, en precio de dos bueyes, valuados en veinte sueldos.

« Facta carta uendicionis XVII.° kal. marcias, Era I.ª L XXXII.ª Regnante Fredenando rege in Legione. »

Becerro I, fól. 189 vuelto.

A. 1044. Marzo 26. * 881. Donacion hecha por Gutier Alfonso y su mujer Goto, al monasterio de Sahagun y á su abad Tructemiro, de la villa llamada *Uilla Uincentio, qui fuit de domina Emilo per suos terminos, quomodo mici dedit illa in profiliatione, et alia uilla que nobis dederunt pro illo omicidio ab integro et alia uilla que uocitant Uillella unde me profiliaui Ioanne Adefonso.*

«Facta cartula testamenti VII. kal. Aprilis, Era I.ªLXXXII.ª» —499—

A. 1044. Sbre. 26. 882. Donacion hecha por Ansur Gomez y su mujer Muma donna, al monasterio de Sahagun y á su abad Tructemiro, de las porciones, *diuisiones*, que les correspondian en *Villa Adda, Villas Vimaras, Cinisarios* y *Almanza.*

« Facta cartula testamenti notum die quod erit III.ª feria, VI.° kal. Octobris, Era T.LXXX II.ª Regnante Fredenandus rex in Legione. » —500—

El dia 26 de Setiembre de este año fué miércoles y no mártes, como aparece en el documento.

A. 1044. Nbre. 24. 883. Venta hecha por Juan Peniz y su mujer Gotina, á Bermudo Velaz y á su mujer Gelvira, de una heredad, con su córte, tierras y pertenencias, en territorio de Leon, cerca del rio Porma, en el lugar que llaman *Colle*, *in precio I kauallo rodane, in LX.ª solidos apreciato, et I carnero et duas cannatellas de uino.*

«Facta carta uendicionis VIIII. kal. Decembris, Era I.ª L XXXII.ª Regnante Fredinando rege et Sanctia regina in Legione.»

Becerro I, fól. 189.



A. 1045. Febrero 2. 884. Carta otorgada por García Velasquiz y su mujer Auro, en la cual el primero deja á ésta la parte que tenía en Villa Bellaco, durante su vida, y Auro da á su marido una heredad *in Ualle Farzello*, que habia recibido como arras, y una córte, y tierras, en Melgar. *Ad confirmandam cartam istam accepi de te uxore mea, Auro, I cauallo baio in C solidos;* y concluye la escritura, encargando los cónyuges al que de ellos sobreviviere, que dé por su alma *tercia de suo ganato.*

« Facta carta IIII.or nonas Februarii, Era I. LXXXIII. Regnante rege Fredenando in Legione.»

Becerro I, fól. 92.

A. 1045. Abril 2. 885. Donacion hecha por *Fredenando abbas ouetensis*, al obispo de Leon, D. Cipriano, de las heredades que fueron de Sescuto, en la villa de *Tendadal*, que consistian en una córte, *inclusa*, con todas sus tierras y pertenencias, *sicut ego eam tenui ex dato de domino Adefonso rege.*

« Facta carta testamenti IIII.or nonas Aprilis, Era I.ª L XXXIII.ª»

Becerro I, fól. 180.

A. 1045. Abril 27. 886. Venta hecha por doña Onega á Domingo Citiz, de la cuarta parte de la villa llamada *Gordonzellos*, y la cuarta parte en viñas, tierras y demas bienes que le correspondian en la misma villa, *in precio I kauallo colore pardo, ualentem solidos CL.ª*

« Facta carta uendicionis IIII.° kal. Maii, Era I.ª L.ªXXXIII.ª»

Becerro I, fól. 44.

A. 1045. Mayo 29. 887. Venta hecha por Eliseo y su mujer Paterna, á Vela Bermuiz y su mujer Gontina, de un prado en tierra de Leon, *in*

Curonio, en la villa llamada *Sauto*, con todas sus pertenencias, en precio de treinta sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis IIII. kal. Iunii, Era I.ª LXXXIII.ª»

Becerro I, fól. 228 vuelto.

A. 1045. Sbre. 2. 888. Donacion hecha por Presidio y su mujer Ximena, al monasterio de Sahagun y á su abad Ecta, del cementerio llamado de San Cipriano Obispo, que poseian *in Valle Farcello*, con todas sus pertenencias.

«Notum die IIII. nonas Setembris, Era I.LXXXIII.ª»

Becerro I, fól. 97 vuelto.

A. 1045. Sbre. 2. 889. Donacion hecha por Fernando, abad (en otro documento se le llama *abbas ouetensis*), hecha al monasterio de Sahagun, de la villa sita en el Valle de Tendadal, que tenía por donacion del rey D. Alfonso, la cual dice que hace por remedio de su alma, de la del dicho rey D. Alfonso y de la de su hijo el rey D. Bermudo.

«Notum die IV. nonas Setembris, Era I.ª LXXXIII.ª Ferdenandus princeps magnus unctus in regno in Legione una cum Sancia regina.»

Becerro I, fól. 144 vuelto.

A. 1045. Nbre. 28. 890. Donacion hecha por Juan Mutarraf, al monasterio de Sahagun, de una córte, con sus tierras y pertenencias, que poseia en *Villa Manzules*.

«Facta carta testamenti IIII.º kal. Decembris, Era I.ªL XXXIII.ª»

Becerro I, fól. 67 vuelto.

A. 1046. Enero 10. 891. Venta hecha por Auro Viviz, á Tello Gutierrez y á su hermana doña Velasquita, de dos tierras en Villa de Valparaíso, cerca del rio Araduey, en precio *X solidos de argento et uno panno tirace amarello, apreciato in XXV solidos de argento, et uno parellio de molas, in X solidos apreciatas.*

«Facta carta uendicionis IIII. idus Ianuarii, Era I. L XXXIIII.ª»

Becerro I, fól. 127 vuelto.

A. 1046. Marzo 4. 892. Donacion hecha á doña Gontrodo, por Alfonso, de la mitad de los bienes que tenía en la villa de Santa Engracia, *in Rianculo juxta Estola*, con todas sus pertenencias; da tambien *una pelle alfenec, uno mulo morcelo et uno kabalo.*

« Factum istum scriptum uel donationis quod est IIII.ª nonas marcias, in Era M.ª LXXXIIII. » —501—

A. 1046. Marzo 5. 893. Donacion hecha por Martin *Lupez* y su mujer Gundisalva, al monasterio de Sahagun y á su abad Tructemiro, de las heredades y viñas que tenian en la villa llamada, *Bon nom*, cuyos límites se señalan. Ofrecen ademas sus cuerpos y almas á los santos mártires Facundo y Primitivo y al mencionado monasterio.

«Facta carta testamenti III. nonas Marcii, Era I.ª LXXXIIII.ª Ferdinando rege regnante in Legione. »

Becerro I, fól. 187.

A. 1046. Mayo 9. 894. Donacion de un solar en *Villa Lebrinos*, y de otras propiedades, cuyos términos se señalan, otorgada por Ariolfo Cite Bonez, con su mujer Froilo, en favor del monasterio de Sahagun.

« Facta kartula testamenti die notu quod erit VI. feria, VII. idus maias, Era LXXX IIII.ª post M.ª» —502—

Es una copia de letra, al parecer, de principios del siglo XII.

A. 1046. Mayo 9. 895. Donacion de una tierra *populandam*, *in Uilla Lebrino ad opus eccleșie Sancte Marie*, y de otras propiedades, cuyos términos se señalan, otorgada por Vellite Citi Boniz, con su mujer Froilo, en favor del monasterio de Sahagun, *et domni Fredinandi regis imperio et auctoritate cuius nostra kartula firmissimam habebit stabilitatem, idcirco a nobis obtimum accepit equm colore amarellum.*

« Facta kartula testamenti die VI.ª feria, VII.º idus Maii, Era T.ª LXXX.ª IIII.ª Regnante rege Fredinando in Legione. »

—503—

Esta es probablemente otra copia de la donacion anterior, con alguna variedad en las fórmulas, segun se ve por el extracto; se diferencian, ademas, en que en ésta se llama el donante *Vellite Citi Boniz*, y en la otra se titula Ariolfo Citi Boniz, siendo indudablemente uno mismo. La letra de esta copia es de mediados del siglo XII.

A. 1046. Mayo 9. 896. Otra copia de la donacion anterior, exactamente igual á la reseñada en el artículo 894, de letra, al parecer, de fines del siglo XII. —504—

A. 1046. Sbre. 2. 897. Carta en que Ordoño Fafilaz, su mujer Adosinda, su hijo y la condesa doña Gelvira, hermana de aquél, hacen cesion al monasterio de Sahagun de la villa llamada *Bercianos*, en aten-

cion á que Palla y sus hijos Sancho, Mansuara, Ordoño y Fafila, hicieron donacion al monasterio, de dicha villa, que habian comprado de Sisberto, presbítero, *ex qua re, nos ignari et inscii ipsa hereditate in iure tenuimus usque hodie.*

«Facta series testamenti VII. idus Septembris, Era I.LXXX IIII.ª Regnante rege Fredinando in Legione.»

Becerro I, fól. 99 vuelto.

A. 1046. Dbre. 10. 898. Donacion hecha por doña Urraca al monasterio de Sahagun y á su abad Ecta, de las heredades que tenía por herencia de sus padres y de su hermana Enderquina, en la villa llamada *Avarta*, con todas sus pertenencias. Dona, ademas, algunas tierras que tenía en *Anebza.*

«Facta series testamenti III.ª feria, IIII.° idus Decembris, Era I.ª LXXXIIII.ª Regnante rege Fredenando in Legione.»

Becerro I, fól. 115.

A. 1046. Dbre. 17. 899. Venta hecha por los condes D. Piniolo Ximenez y su mujer doña Aldonza, á Bermudo Velaz y á su mujer Gelvira, de unas heredades que habian heredado aquéllos de su padre, en Quintana de *Val de Poblo*, por precio de trescientos sueldos de plata.

«Facta kartula vindicionis diem nodum quo erit II.ª feria, XV. kal. Dicember, In Era LXXXIIII.ª super milesima.»

—505—

A. 1047. Febrero 6. 900. Carta por la cual Ormeza y sus hijos Velasco Vicentiz, Vive y Anaia venden á Pedro, presbítero, una tierra en *uilla de Lupos*, cuyos lindes se designan *in precio un modio et sextario de uino.*—En la misma escritura se hace mencion de la venta hecha al mismo presbítero Pedro y á doña Sarracina, por don Rameliz y su mujer Vellita, de una tierra en la misma villa, *in precio uno lenzo et II.ºs almutes de uino et duos de trigo, et panem et uinum.*

«Facta uendicionis carta VIII.° idus Februarii, Era I.ª LXXXV.ª Rege Fredenando regnante in Legione.»

Becerro I, fól. 55.

A. 1047. Febrero 21. 901. Donacion hecha por Monio Sarraziniz, su mujer Ibera, sus hermanos y un sobrino suyo, á Diego Gonzalez, de *illa ratione qui fuit de Tello Gonsaluiz*, y que les pertenecia en *Villa*

Veiga, término de Rioseco. Da este último ademas, *duas karrales de uino et III galigos obtimos ad confirmanda illa kartula.*

« Facta cartula donationis uel confirmationis VIIII. kalendas martias, in Era LXXXV.ª post millesima. Regnante rex Fredinando in Legione, et comites Monio Adfonso et Guterre Adfonso in Zeya et in Otero de sellas. » —506—

A. 1047. *Agosto 6.* 902. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Tructemiro, por Gutier Alfonso y su mujer Goto, de la parte que les pertenecia por herencia de sus padres en *Uilla don Sanzo* y en *Ualle Leuanego*, y añaden las heredades que habian ademas adquirido, con todas sus pertenencias, *extra solar de Altemiro; et de alio Altemiro et de Monnio Citiz si noluerint seruire a Sancto Facundo seruiant a filiis nostris cum suo solare sine illa hereditate.*

« Facta carta firmitatis VIII.° idus augustas, Era I.ª LXX XV.ª »

Becerro I, fól. 106.

A. 1047. *Agosto 29.* 903. Donacion hecha por Domingo al monasterio de Sahagun y á su abad Tructemiro, del monasterio que habia comprado *per mea carta*, de Vigila Ovequiz, sito en *Villa Antoniane*, en la ribera del Araduey, llamado San Salvador y Santiago, y de las heredades que tenía en *barrio de Castrello*, con todas sus pertenencias.

« Facta carta testamenti VIIII.° kal. Setembris, Era T.ª LXXXV.ª »

Becerro I, fól. 196 vuelto.

A. 1047. *Sbre. 26.* 904. Carta por la cual Florentina hace donacion, por remedio de su alma y la de su marido Rodrigo Biatiz, al monasterio de Sahagun, de la mitad de los bienes que tenía en *Auterolo* y en *Gordonzello*, y confirma la donacion de *Ecclesia Alba*, con sus palacios y pertenencias.

« Facta kartula testamenti VI.° kal. Octubris, Era LXXXV.ª post millesima. » —507—

A. 1047. *Octubre 18.* 905. Donacion hecha por Alpora al monasterio de Sahagun y á su abad Tructemiro, para despues de su muerte, de una heredad que poseia en *Villa Quimara*, con todas sus pertenencias.

« Facta carta XVI. kal. Nouembris, Era I.ª LXXXV.ª »

Becerro I, fól. 84 vuelto.

A. 1047. Octubre 23. 906. Venta hecha por la condesa doña Odrozia y sus hijos doña Palla y D. Osorio Osoriz, á Vellit Morontaz y á su mujer Visclavara, de un solar que tenian en *Villa de Esiliu*, en Carrion, con todas sus pertenencias, *in precio uno cauallo castanio in C.^m solidos apreciato, et uno boue sirgo in XX solidos de argento.*

«Facta carta uendicionis X.° kal. Nouembris, Era T.ª L XXXV.ª Regnante Fredenando rege in Legione.»

Becerro I, fól. 223 vuelto.

A. 1048. Marzo 2. 907. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Tructemiro, por Ansur Gomez y su mujer Mumadonna, de la tercera parte de los bienes que tenian en Villada, sobre el rio Cea.

« Facta kartula testamenti VI. nonas marcias, Era milesima LXXXVI.ª» —508—

A. 1048. Abril 6. 908. Donacion hecha por Ermegonza al monasterio de San Salvador de Villacet y á su abad Ermegildo, de tres córtes cerradas, con sus casas, etc., en la villa de *Mece Marban.*

«Facta scriptura testamenti, sub Era millesima LXXXVI.ª, et quotum VIII.° idus Aprilis, sub imperio domni Fredenandi regis legionense.» —509—

A. 1048. Mayo 2. 909. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Ecta, por Pedro, presbítero, de una heredad, con sus casas, tierras y pertenencias, situada *in Villa de Lopos*, *in ualle de Palaziolo.*

«Facta carta testamenti VI. nonas Maii, Era I.ª LXXXVI.ª Regnante Fredenando rege in Legione et Sancia regina.»

Becerro I, fól. 183.

A. 1048. Mayo 12. 910. Donacion hecha por Munio Alfonso, su mujer Muma dona y sus hijos, al monasterio de Santa María dé Piasca, *subtus kastello Kapezon*, y á Urraca y demas monjas del mismo, de dos monasterios en el territorio de Liébana, llamados de *Santa María de Perrozo*, y el otro de Santiago, con todos los bienes á ellos pertenecientes, y ademas, de la tercera parte de los bienes que tenian en *Val de Rodias.*

«Facta scriptura sub die quod erit IIII. idus magias, Era LXXXVI. post I.ª» —510—

A. 1048. Mayo 13. 911. Donacion hecha por Gutier Alfonso y su mujer Goto, al monasterio de San Martin, fundado en tierra de Leon, en el

lugar llamado *illa Fonte*, *secus arrogio Giginnati*, y á Urraca, *Deo digata*, y á las monjas que en el mismo habia, del monasterio de San Pedro, situado en el rio Araduey, y del de Santa María en *Val de Tolo*, y de tres aranzadas de viña en *Vezella*.

«Facta scriptura testamenti III.° idus Maii, Era T.ª LXXX VI.ª»

Becerro I, fól. 197.

A. 1048. Julio 3. 912. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Tructemiro, por Diego Gonsaluiz, de las heredades llamadas *Villa Veicella* y *Villa Veiga*, *iuxta Cinisarios*, *et illa populacione de Fractella*. Esto, en el caso que no tuviere ó dejáre hijos, *aut si filium habuero, et ipse filius meus filium non dimisserit*. Ofrece tambien su cuerpo y alma á los santos altares del monasterio.

«Facta cartula testamenti die dominico V. nonas Iulii, Era I.LXXXVI.ª Serenissimo principe Fredenando et Sanctia regina regnante in Legione.»

Becerro I, fól. 166 vuelto.

A. 1048. Julio 22. 913. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Tructemiro, por Monio Godesteo y su mujer María, de la tercera parte que tenía en *Plantatella*, con sus tierras y habitantes, y en el caso de que muriesen sin hijos, ó éstos sin sucesion, dona la mitad de lo que poseia en *Plantata* y de lo que tenía en *Osorno*, y la mitad de todo lo que encontraren que le correspondia desde el Pisuerga hasta Leon, concediendo la otra mitad á la iglesia de San Antonino.

«Facta cartula testamenti XI. kal. Augustas, Era I.ª L. XXXVI.ª»

Becerro I, fól. 108 vuelto.

A. 1048. Nbre. 20. 914. Carta por la cual Pedro Ovequiz y su mujer Aldonza ofrecen sus cuerpos y sus almas al monasterio de Sahagun, y le dan, en el caso de morir sin hijos, lo que les correspondia en *Marban*, junto al Araduey, en *Galleguellos*, en *Valdespino* y en *Zorita;* y en el caso de tener sucesion, lo que poseian en *Marban*, y ademas, *ego Pedro Ovequiz trado ibi meo kauallo que meliore habiere potuero et meo atondo proprio et meo lecto pallio*.

«Facta kartula uel series testamenti notum die sabbato XIII. kal. Decembris, Era LXXXVI. super T.ª» —511—

A. 1048. Dbre. 5. 915. Carta hecha al monasterio de San Martin, fundado en el lugar llamado *illa Fonte, secus arrogio Giginati*, en tierra de Cea, y á doña Urraca y monjas que en él habitaban, por Filauria, de las heredades que tenía, con sus hijos Alfonso Diaz, el conde D. Monio, el conde D. Gutierre y la condesa doña Enderquina, y dicha doña Urraca y otros, de una heredad, con sus pertenencias, *in Moratinos.*

«Facta series testamenti nonas Decembris, Era T.ª LXXXVI.ª Fredenando rege et Sanctia regina in Legione regnantibus.»

Becerro I, fól. 77.

A. 1048. Dbre. 7. 916. Venta de unas viñas en territorio de *Villa Raber*, en el lugar llamado *Valeio*, hecha á la condesa doña Gelvira *Sansez*, por Pedro Manez y su mujer Cete, *in precio X eminas de uino.*

«Facta scriptura bendicionis die VI.ª feria, notum die V. idus Decembris, in Era T.LXXXVI.ª Regnante rex Fredinando in Leione.» —512—

A. 1048. Dbre. 30. 917. Carta por la cual, y en virtud de un compromiso de que se hace mencion despues, el monasterio de Sahagun y su abad Ecta prometen á doña Ofreisa y á su hermano Fernando Diaz, no inquietarles en la posesion de los solares y tierras que tenian en *Villa Antonian*, bajo la pena de 30 sueldos y de pechar doblados dichos solares; y los citados doña Ofreisa y su hermano D. Fernando prometen igualmente no perturbar al monasterio de Sahagun *in pace aut in alfetena* en la posesion de dicha villa. — En el largo exordio que precede á esta escritura se dice que en la Era TLXXXVI hubo cuestion entre el abad Ecta y doña Ofreisa y su hermano, en representacion del monasterio de San Justo y Pastor, ante el rey D. Fernando; demandábales el abad, porque retenian unas heredades en *Villa Antonian*, que correspondian al monasterio de Sahagun, con todas sus pertenencias, y que habian poseido tranquilamente en tiempos del rey D. Ramiro, *usque dum peruenit terra sine rege et ecclesia sancta non habebat ueritatem;* se añade que en tiempo del rey D. Alfonso V volvió á restablecerse el órden, y el monasterio á poseer su heredad, teniéndola á su nombre Veila Ovequiz; que despues la obtuvo Abolo, merino, por parte del Rey, y en tiempos de D. Bermudo III vino á poder del conde Fernando Muñiz, el cual la restituyó al monasterio; pero que despues de la muerte de aquel Rey, el citado conde Fernando Muñiz volvió por fuerza á hacerse dueño de ella, y en cuyo po-

der estuvo hasta el advenimiento al trono de D. Fernando I, en que mandó prender á dicho Conde, el cual murió en su prision, y que dicho Rey, estando con sus magnates en *Villavaruz*, confirmó al monasterio en la posesion de *Villa Antonian.* Doña Ofreisa y su hermano decian que dichas heredades las habian adquirido por título legítimo, y poseido constantemente á ciencia y paciencia del monasterio. El Rey mandó que esta cuestion se decidiese ante el conde Gomez Diaz, el cual fijó el sábado, *II. idus Maii*, cuando se hizo la dedicacion de la basílica de San Juan, en el Araduey, para que presentasen los testigos y *testamentos* para acreditar su derecho. Así lo hicieron ante dicho Conde, el obispo de Leon, D. Cipriano, y varios otros, en el plazo señalado; pero miéntras estos jueces examinaban las pruebas, el monasterio lo pensó mejor, y convino con doña Ofreisa en que continuase en posesion de dichas heredades, añadiendo una aranzada de tierra inmediata á los mismos, ofreciéndose aquéllos á dejar siempre expedita y á disposicion del monasterio la citada villa, y obligándose ambas partes á hacer la escritura de transaccion el dia *II.ª feria*, *III kal. januarias*, y así lo hicieron.

«Facta carta uel placitum II. feria, III. kal. Ianuarii, Era Millessima LXXXVI.ª»

Becerro I, fól. 190 vuelto.

A. 1049. Enero 15. 918. Venta hecha por Ecta Enbranez, Tiolda Pagatiz y Vimara Godiniz, á Pedro, presbítero, de tres tierras en *Poços*, *Valles* y *Casellas*, en precio de *XVI lenzos et brakale*, de una córte, con sus casas, por *XIII lienzos et brakale*, y de un solar, por *III lienzos pane et uino.* —513—

«Facta carta uendicionis uel confirmacionis XVIII. kal. februarias, Era LXXXVII. super millesima. Regnante Fredinando rex in sedis legionensis.»

El pergamino en que se halla esta carta de venta está muy estropeado; hemos suplido lo que falta, con la copia que se halla en el Becerro I, fól. 111 vuelto.

A. 1049. Febrero 22. 919. Venta hecha por Eilo sus hijos Rebelle, María y Velasco, y sus hermanos Estéban, Martin y Arias, á Bermudo Velaz y á su mujer Gelvira, de una villa, sita en tierra de Leon, cerca del rio Curonio, en el lugar llamado San Salvador y San Cristóbal, en precio *una equa in XXV solidos, et uno boue in XV. solidos.*

« Facta carta uendicionis VIII. kal. Marcii, Era I.ª LXXX. VII.ª »

Becerro I, fól. 210 vuelto.

A. 1049. Febrero 22. 920. Carta de venta hecha por Arias Rebelliz, su mujer Arvildi y sus hijos, á D. Bermudo Velaz y á su mujer Gelvira, de una heredad que tenian en tierra de Leon, cerca del rio *Curonio*, en las casas que fueron de Rebelle Rebelliz, con todas sus pertenencias, en precio de *una uacca*, *apreciata in XX solidos de argento.*

« Facta carta uendicionis VIII.° kal. marcias, Era T.CXXX VII. Regnante rege Fredenando in Legione. Ciprianus eps. legionensis. »

Becerro I, fól. 210 vuelto.

El copiante, en lugar de poner en la fecha el numeral *L*, puso equivocadamente el *C*.

A. 1049. Febrero 25. 921. Donacion hecha por Zomar Diaz, al monasterio de Sahagun y á su abad Ecta, de una heredad, con su córte y tierras que poseia en *Villasante*, cerca de la iglesia de San Salvador.

« Facta carta testamenti V. nonas Marcii, Era I.ªLXXXVII.ª Regnante Fredenando rege in Legione. »

Becerro I, fól. 169 vuelto.

A. 1049. Marzo 3. 922. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Ecta, por Vicente Zacarías, su mujer Fronildi y su hijo Pedro, presbítero, de una heredad, con su córte cercada y todas sus pertenencias, en. *Villasante.*

« Facta carta testamenti V. nonas Marcii, Era I.ª LXXXVII.ª Regnante rege Fredenando in Legione. »

Becerro I, fól. 186 vuelto.

A. 1049. Marzo 13. 923. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Tructemiro, por Mumadona, hija de Gudesteo Diaz, de la parte que le pertenecia *in Plantatella*, con todas sus pertenencias: *adicio adhuc de pecunia quam michi Dominus dedit in uita mea, uno lecto pallio obtimo cum duos plumazos, uno messorio argenteo cum suo seruicio de mensa, uno uasculo tarego argenteo et una casulla grecisca et una almuzalla obtima.* Dona, igualmente, para despues de su muerte, la mitad de todos sus bienes muebles, utensilios y ganados, *exceptis illos atondos et illas sellas maiores que uenerunt*

in mea diuisa que dono ad filios meos; y si muriere sin dejar hijos, ó éstos sin sucesion, deja sus bienes al dicho monasterio.

«Facta carta testamenti III. idus Marcii, Era L·LXXXVII.ª Regnante Fredenando rege et Sancia regina in Legione.»

Becerro I, fól. 109.

A. 1049. Marzo 18. 924. Venta de una tierra en *Villagatone*, junto al rio Porma, tierra de Leon, hecha por Domingo y sus hijos, á Pedro, presbítero, *in precio..... cibaria ualente X solidos de argento.*

«Facta karta uendicionis XV. kal. Aprilis, Era LXXXVII.ª super millesima.» —514—

El pergamino está en muy mal estado de conservacion, por lo que no es posible leer muchas de sus cláusulas; hay una copia de este documento en el Becerro I, fól. 186 vuelto.

A. 1049. Mayo 20. 925. Venta hecha por Citi Faviviz y su mujer Gelo, á Bermudo Velaz y su mujer Gelvira, de una viña que tenian en tierra de Leon, junto al rio *Curonio, in Sautello,* en precio de trece sueldos de plata.

«Facta carta VII.ª kal. Iunii, Era T.ª LXXXVII.ª Regnante Fredenando in Legione.»

Becerro I, fól. 154.

A. 1049. Mayo 28. 926. Donacion hecha á Sahagun y á su abad Tructemiro, por Teresa Moniz y sus hijos Monio y Mumadona Godesteoz, del monasterio llamado de San Justo y Pastor, *in territorio Mutauensi iusta Pisoriga*, con todas sus pertenencias, y de otros muchos bienes, que se expresan, y ademas de otro monasterio *in Ual de Olmellos*, llamado de San Juan.

«Facta carta testamenti V.ª kal. Iunii, Era T.ª LXXXVII. Regnante Fredenando rege et Sancia regina in Legione.»

Becerro I, fól. 107.

A. 1049. Junio 3. 927. Donacion hecha por Osorio Osoriz y su mujer Monia, al monasterio de Sahagun y á su abad Tructemiro, en la cual, despues de ofrecer sus cuerpos y almas á los gloriosos mártires Facundo y Primitivo, dan á aquél: *monasterio de Sancti Felicis que dicitur Bobatella, medietate sibe in uillas et in decimas et kaballos, aurum et argentum*, y todas las demas pertenencias que á dicho monasterio correspondian, y ademas lo que poseia el referido Osorio Osoriz en Val de Céspedes y en otros puntos, *et meo ka-*

ballo et meo atondo et meo lecto palio que abuero meliore et tercia de meo ganato et ego Monnia meo lecto palio et tercia de meo ganato.

« Facta cartula testamenti, Era M.ª LXXXVII.ª, die sabbato III. nonas iunias. » —515—

A. 1049. Junio 3. 928. Donacion hecha por Osorio Osoriz, su mujer Monia y sus hijos, al monasterio de Sahagun y á su abad Tructemiro, de la mitad del monasterio de San Félix de Boadilla, cerca del rio Cea, con todas sus pertenencias y decanías en la villa llamada Santa Cruz, *Villa Toro, Carpeos, Izrac, secundum quod auus meus dominus Uelascus legionensis episcopus cum germana sua nomine Paterna eundem monasterium a Ranimiro rege et Sancia regina testamento atquisiuit.*

« Facta cartula testamenti die sabato III. nonas Iunii, Era T.ª LXXXVII. Regnante Fredinando rege et Santia regina in Legione. » —516—

Áun cuando la parte principal de este documento, que es la donacion de la mitad del monasterio de San Félix de Boadilla, conviene con la anterior, teniendo la misma fecha é interviniendo las mismas personas, en lo demas es diferente.

A. 1049. Junio 17. 929. Donacion hecha por Domingo Jimenez, su mujer Lalla y sus hijos, á doña Jimena, *criata nostra*, y á su padre Bermudo y á su madre Gelvira, de una tierra que tenía en Leon, cerca del rio *Curonio, in Sancto Felice*, con todas sus pertenencias, *et accepimus de uobis ad corroborandam cartam una pelle conellina, in XII solidos, et I boue in XV solidos, et IIII solidos que lexastis de renouo.*

«Facta carta perfiliacionis XV.° kal. Iulii, Era I.ª LXXXVII.ª Regnante rege Fredenando in Legione. »

Becerro I, fól. 195.

A. 1049. Dbre. 6. 930. Venta hecha por Vimara Godiniz, su mujer Vellita y sus hijos, á Pedro, presbítero, de una tierra que tenian en *Villa de Lopos*, cuyos términos se designan, *in precio X' et II.os almudes de cibaria que uobis debebamus dare de renouo*, y ademas otra tierra *in carrera de ual de Iunco*, en precio de *XIIII. almudes de cibaria.*

«Facta carta uendicionis VIII. idus Decembris, Era LXXXVII. post millesima. Fredinando rege in Legione regnante. »

Becerro I, fól. 55.

A. 1049. 931. Donacion hecha por Vela Velazquez y su mujer Sol, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Gonzalo, de una iglesia en Villa Vellaco, con todas sus pertenencias, *tam ratione seruata ut ille clericus Kazme qui illa tenet ut teneat ea in uita sua et seruiat uobis semper cum ea, post mortem vero suam quantum ipse Kazme habuerit cum ipsa ecclesia veniat totum ad Sanctum Facundum; et ego Kazme ita placet mihi et ita confirmo.*

«Facta kartula testamenti, Era T.ª LXXXVII. Regnante Fredinando rege in Legione.» —517—

A. 1049. 932. Donacion hecha por Munio Alfonso, su hijo Alfonso Muniz y la mujer de aquél, Mumadona, al monasterio de Sahagun y á su abad Ecta, de la villa llamada *Ual de Luuara* y de *Villa Major*, inmediata á aquélla, con todas sus pertenencias.

« Facta cartula testamenti XI. kal. Octobris..... »

La fecha está en blanco, pero puede fijarse aproximadamente, porque la donacion se otorgó siendo abad de Sahagun Ecta, ó sea desde 1044 al 49, en cuyo año lo hemos colocado.

Becerro I, fól. 73.

A. 1050. Enero 1.° 933. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Alvito, por Pedro, presbítero, de la heredad que tenía en Villa Velasco, en el valle de Palazuelos, cerca de Villalobos, que consistia en dos córtes, con sus casas, tierras y pertenencias.

« Facta kartula testamenti notum die feria II.ª, quod erit kalendas iannarias, Era LXXXVIII. post millesima. Regnante principe nostrum Fredenandum rex. » —518—

En la parte inferior del pergamino, y del mismo carácter de letra, se lee: *Talentum abet TDCCC solidos.*

A. 1050. Marzo 15. 934. Carta por la cual Vita Hamitiz, con su mujer Froilo, ofrecen sus cuerpos y almas á los santos Facundo y Primitivo, y donan á su monasterio, en caso de morir sin hijos, ó éstos sin sucesion, todos sus bienes; y si les sobreviviesen éstos, donan entónces la quinta parte de todo lo que tuviesen. Hacen donacion, ademas, de una *populatione que est juxta Barriales*, con todos sus habitantes, y de las casas que tenian en *Bustillo.*

« Facta cartula testamenti notum die II.ª feria idus Marcii, Era LXXXVIII post millesima. » —519—

A. 1050. Junio 4. 935. Carta por la cual Fernando ofrece su cuerpo y su alma á Sahagun, y le da el monasterio de este mismo nombre, que está

en el rio de Calaveras, en el valle de *Tuero*, con todos sus términos, que designa.

«Facta carta testamenti II.° nonas Iunii, Era T.ª LXXXVIII.ª Regnante rege domno Fredenando et Sancia regina in Legione.»

Becerro I, fól. 135.

A. 1050. Agosto 20. 936. Donacion hecha por Godesteo, presbítero, al monasterio de los santos Facundo y Primitivo y San Félix, sito cerca del rio Cea, en territorio de Melgar, de las heredades que tenía *in uilla quam uocitant Iohane Uascone..... usque ad minimam gallinam.*

«Facta kartula seriem testamenti diem II. feria, XIII. kal. setembrias, in Era LXXXVIII. post millesima. Regnante rex Fredinando in Legione et in terra patris sui.» —520—

En el Becerro I, fól. 22, se encuentra la misma escritura, con la cual se ha suplido lo que falta en el original, por su mal estado de conservacion.

A. 1050. Agosto 31. 937. Donacion hecha por Rodrigo Biatiz y su mujer Florentina, al monasterio de Sahagun y á su abad Alvito, de la villa de *Val de Palaciolo in Veiga*, y de las heredades que tenian *in Eclesia alba* y en *Fonte de Abolo.*

«Facta cartula series scriptura notum die quod erit III. feria, II. k. Sebtembris, Era LXXXVIII. post Millesima.» —521—

A. 1050. Agosto 31. 938. Copia de la donacion anterior, letra de la época, con algunas ligeras variantes y en mal estado de conservacion. —522—

A. 1050. Sbre. 15. 939. Plácito celebrado ante el conde Gomez, entre el abad de Santa María de Piasca, D. Rodrigo, con los vecinos de *Benbibre*, sobre la propiedad del monte que está *super Ebas.* Alegaban los de Benbibre que el monte era suyo, y el abad D. Rodrigo, en representacion del monasterio de Piasca y del lugar de *Tabarneco*, que lo poseia en comun con este último lugar. *Deuenerunt in iudicio ante comite domino Gomez et judicabit ut dedisset ille abbas domino Rodrico jura et kalda et si exissent sanos de illa pena habuissent ipsum montem in comune; de inde iurabit Uermudo et intrabit ad caldam exibitque inde sanum.* Sigue la confirmacion de este plácito, imponiendo al que faltase á él la pena de trescientos sueldos de plata, *ad partem potestatis qui terram iudicauit.*

«Facta cartula die III.ª feria, regnante Fredenando rex in Legione et in Castella, in Era T.ª LXXXVIII.ª, XVII. kal. Octobris.» —523—

A. 1050. 940. Donacion hecha por Berqualdo Motarrafiz, al monasterio de Sahagun, de un majuelo in *illa Ueiga*, junto á la villa de *Caluos*, y ademas *in illo molino de Uado, mea ratione, in ebdomada una ora*, y otros bienes que se expresan.

«Facta scriptura testamenti, Era millesima LXXXVIII.ª Regnante rege Fredenando in Legione.»

Becerro I, fól. 164.

A. 1051. Marzo 25. 941. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Alvito, por Osorio y su mujer Monia, y Monio Nuniz y su mujer Goto, de un monasterio llamado Santa Elena, en el valle de *Cespete, cum sua uilla et omines qui ibi habitant uel uenerint ad habitandum*, las tierras y todas sus pertenencias.

«Facta carta testamenti VIII. kal. Aprilis, Era I.ªLXXX. VIIII.ª Regnante Fredenando rege in Legione.»

Becerro I, fól. 17.

A. 1051. Abril 1.º 942. Carta por la cual Domingo, con su mujer María y Teresa y Gelvira, dan á Bermudo Velaz y á su mujer Gelvira, una córte cercada, con casa y tierra, en Santa María, y reciben en cambio otra heredad y unas viñas *que tenebatis in uestro iure*.

«Facta carta die kalendarum aprilium, Era I.ªLXXXVIIII.ª Regnante rege Fredenando in Legione.»

Becerro I, fól. 207.

A. 1051. Mayo 30. 943. Venta de una heredad, sita en territorio de Leon, cerca del rio Curonio, en el lugar llamado *Sotello*, con todas sus pertenencias, hecha por Nunno, presbítero, y su madre doña Flamla, á Bermudo Velaz y su mujer Gelvira, en precio de quince sueldos de plata.

«Facta carta III. kal. Iunii, Era I.ªLXXXVIIII.ª Regnante rege Fredinando in Legione.»

Becerro I, fól. 201.

A. 1051. Junio 2. 944. Donacion hecha á Santa María de Piasca y á su abad Rodrigo, y á los monjes y monjas que en él servian á Dios, por Urraca, religiosa, de los bienes que por herencia de sus padres la correspondian *in Valle de Robias, in Lameo, in Baudezo, in Sauto, in Rodini* y otros puntos, en territorio de Liébana.

«Facta series testamenti nodum die V.ª feria, XII.º idus Iunius, Era LXXXVIIII.ª post M.ª» —524—

El dia 2 de Junio fué domingo, y no feria V.ª

A. 1051. 945. Donacion hecha por Salvador Moniz, á Sescuto, de un solar en *Villa Creces*, cerca del rio Araduey, cuyos límites se expresan, *et accepimus de uos in precio ad confirmandam cartam istam, una spata ualente XXX.ª metkales de auro quod si tibi necessitate uenerit da eum cui uolueris, si non uendideris, post mortem tuam habeant filii tui uel cui tu eam dederis.*

«Facta carta, Era I.LXXXVIIII.ª Regnante rege Fredinando in Legione.»

Becerro I, fól. 90 vuelto.

A. 1051. 946. Venta hecha por Abdellá, á Avolchaceme y su mujer Ofilala, de dos solares *in Villa de Valle de Salce*, en precio de *uno kauallo in X.ª solidos.*

«Facta carta, Era T.ªLXXXVIIII.ª Regnante Fredenando rege.»

Becerro I, fól. 75.

A. 1052. Marzo 12. 947. Venta hecha por Estéban Maioriz, su mujer Aragonti y sus hijos, á Bermudo Velaz y á su mujer Gelvira, de la mitad de una heredad que tenian en tierra de Leon, en el rio *Curonio*, en *Villa Sautello*, con sus pertenencias, y ademas una viña, *in precio uno potro in XX solidos de argento, et uno boue in X solidos.*

«Facta carta uenditionis IIII. idus Marcii, Era millesima LX.ª»

Becerro I, fól. 202.

A. 1052. Abril 11. 948. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Alvito, por el conde Gutier Alfonso y su mujer Goto, para despues de su muerte, de la mitad de la villa de *Fontizellas que habuimus de incartacione de Fredenando rege. Adicimus adhuc in supradicto loco Sancto Facundo unum uasculum argenteum quod rustico sermone dicitur copa intus et foris mirabiliter sculptum cum sua copertoria pesante CCX solidos quod in quadragesime diebus semper usi fuimus pocula bibere.*

«Facta series testamenti III. idus Aprilis, Era I.ªLX.ª»

Becerro I, fól. 24.

A. 1052. Abril 22. 949. Venta hecha por Vellit Diaz y su mujer Justa, á Pedro, presbítero, de una heredad que tenian en *Villa de Lupos*, *super illa fonte*, cuyos términos designa, *in precio II boues et XXX lenzos, et XII oves cum suos filios et III lenzos de X.ª et VIII cubitos sub uno et panem et uinum que nobis bene complacuit.*

« Facta carta uendicionis X.° kal. Maii, Era millesima LX.ª Regnante Fredinando rege in Legione. »

Becerro I, fól. 54.

A. 1052. Mayo 16. 950. Donacion hecha por Xaba y por Osmonda, al monasterio de Sahagun y á su abad Alvito, de una córte en *Villa Velasco*, y de la mitad de unas tierras *in Casellas*.

« Facta kartula testamenti nodum die V. feria quod erit XVII. kalendas Iunii, Era LX super millesima. » —525—

A. 1052. Agosto 12. 951. Carta por la cual Gonzalvo Citiz, merino en Cabezon, bajo las órdenes del conde D. Gomez, hace, juntamente con los moradores de *Tolio, Tudes et de Proceta*, la demarcacion de los términos y heredades del monasterio de Santa María de Piasca, siendo abad D. Rodrigo y abadesa doña Urraca.

« In die II. feria, secundo idus augustas, Era MLX.ª »—526—

El dia 12 de Agosto del año 1052 no fué feria II, sino feria III. La Era está escrita de distinta letra, y ademas sobre un sitio raspado.

A. 1052. Agosto 12. 952. Copia del documento que precede, hecha, al parecer, en el siglo XII. —527—

A. 1053. Marzo 18. 953. Donacion hecha por Aragonti, á Eze Diaz y á su mujer Adosinda, de una viña que tenía *in territorio de Gormaze et de villa de Pune*.

« Facta carta donacionis XV. kal. Aprilis, Era T.ª LXI.ª Regnante rege Fredenando in Legione. »

Becerro I, fól. 233.

A. 1053. Sbre. 5. 954. Venta hecha por Citi Julianiz, su mujer doña Tia y sus hijos, á Bermudo Velaz y su mujer Gelvira, de la mitad de una heredad que tenian en territorio de Leon, cerca del rio Curonio, en la villa llamada *Sautello..... in precio XXX solidos et uno boue de XV solidos*.

« Facta carta uendicionis nonas Setembris, Era T.ª LXI.ª Regnante rege Fredenando in Legione. »

Becerro I, fól. 154.

A. 1053. Nbre. 20. 955. Venta hecha por Fazam y su hermana doña Infante, á Estéban Amatiz y á su mujer María, de una tierra sita *in ualle de Kazem, iuxta illa carrera que discurrit ad Domnas et a Petrosa*. No se expresa el precio.

«Facta carta uendicionis XII. kal. Decembris, Era I.ªLXI.ª Regnante rege domino Fredinando in Legione.»

Becerro I, fól. 29.

A. 1054. Marzo 2. 956. Donacion hecha por Ansur Gomez y su mujer Muma dona, al monasterio de Sahagun, de la tercera parte de la *Uilla de Adda*, con todas sus pertenencias, segun la heredaron de sus padres.

«Facta carta testamenti VI. nonas Marcii, Era T.ªLXXXXII.ª Serenissimus Fredenandus princeps et Sancia regina.»

Becerro I, fól. 32 vuelto.

A. 1054. Abril 5. 957. Venta hecha por Filaurea y sus hijos Oriolo, Domingo, Juan, Arias y Vita, á Bermudo Velaz y su mujer Gelvira, de una heredad que tenian en territorio de Leon, cerca del rio *Curonio, in Margine et Defesa*, cuyos términos señala, en precio de diez sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis nonas Aprilis, Era T. LXII. Regnante rege Fredenando in Legione.»

Becerro I, fól. 203 vuelto.

A. 1054. Agosto 8. 958. Donacion hecha por Farfon y su mujer Arvidio, al monasterio de Sahagun y á su abad Alvito, de una córte que tenian en Vilella, en el rio Araduey, cerca de Villa Mutarraf, y de una viña en *Ielgares et ipsa corte cum suas hereditates ut teneamus ea de uestro dato in nostra vita post obitum uero nostrum relinquat eam, ad atrium Sanctorum Facundi et Primitiui.*

«Facta carta scriptura testamenti, VI. idus Augusti, Era T.ª LXII. Regnante rege Fredenando in Legione.»

Becerro I, fól. 159 vuelto.

A. 1054. Agosto 15. 959. Venta hecha por Vita Nuñiz y sus sobrinos Roncano Rodriguiz y María, al monasterio de Sahagun y á su abad Alvito, de la heredad que tenian en *Villa Vincenti*, en el rio Araduey, en precio de veinte sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis XVIII. kal. Setembris, Era T.LXII.ª»

Becerro I, fól. 160 vuelto.

A. 1054. Sbre. 11. 960. Donacion hecha á Fernando Nuñez, por el conde Alfonso Muñoz y su mujer la condesa doña Ildonza, en union con sus hijos, de las heredades que tenian en *Villacorta*, cerca de Cea, en Melgar y en otros lugares.

« Facta kartula donationis uel confirmationis die dominigo et notum III. idus Septembris, Era LX'II. post millesima. Regnante Fredinandus rex in Legione. » —528—

A. 1054. Octubre 29. 961. Carta por la cual Pedro Velaz y su mujer Gonzalva, despues de ofrecer sus almas y cuerpos al monasterio de Sahagun, le hacen donacion de cuanto les pertenecia en *Villa Bellaco*, con la condicion de que, á la muerte de uno de ambos, pase al monasterio la mitad de estos bienes y á la muerte del otro la otra mitad.

« Facta cartula testamenti IIII. kal. Nouembris, I. LX'II. Regnante rege Fredenando in Legione. » —529—

A. 1054. Dbre. 28. 962. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Alvito, por Luco, presbítero, de una córte, con sus tierras y pertenencias, que tenía en *Villa Burgala*, en la ribera del Porma, la cual debia poseer éste miéntras viviese, pasando al monasterio despues de su muerte.

« Facta carta testamenti V. kal. Ianuarii, Era T.LX'II. »

Becerro I, fól. 179 vuelto.

A. 1055. Marzo 21. 963. Donacion hecha por Bermudo Velaz y su mujer Gelvira, al monasterio de Santa María, de Santiago Apóstol, San Pelayo, San Bartolomé y San Mamés, fundado en el lugar que llaman *Curonio*, en tierra de Leon, de la heredad que tenian y perteneció ántes á Sendino y á su mujer Eilo, cuyos términos se designan.

« Facta carta testamenti, Era T.LX'III et quot XII. kal. Aprilis. Rege Fredenando regnante in Legione. »

Becerro I, fól. 154 vuelto.

A. 1055. Abril 5. 964. Venta hecha por Sendino, su mujer Eilo y sus hijos, á Bermudo Velaz y su mujer Gelvira, de la heredad que tenian en territorio de Leon, cerca del rio *Curonio*, llamada villa de Santa María, con todas sus pertenencias, en precio *uno kauallo rodane in C solidos apreciato.*

« Facta carta uendicionis nonas Aprilis, Era T. LX'III. Regnante rege Fredenando in Legione. »

Becerro I, fól. 154 vuelto.

A. 1055. Abril 30. 965. Donacion hecha por Fernando Moniz, al monasterio de Sahagun y á su abad Alvito, de las heredades que tenía, así por herencia como por compra, en *Villa Vincentio*.

«Facta carta testamenti II. kal. Maii, Era millesima LXIII. Regnante Fredenando rege in Legione.»

Becerro I, fól. 158 vuelto.

A. 1055. Mayo 4. 966. Donacion hecha por Auro Bellito, al monasterio de Sahagun y á su abad Alvito, de la mitad de la heredad que le pertenecia en *Gordonzello*, y la de todos sus ganados y bienes muebles.

«Facta carta testamenti IIII. nonas maias, Era T.LXIII. Regnante Fredenando rege in Legione.»

Becerro I, fól. 21 vuelto.

A. 1055. Mayo 8. 967. Donacion hecha por Tegridia y su hijo Munio Velasquiz, al monasterio de Sahagun, de la villa que tenian *in riuulo Giginnati*, llamada *Veiciella*, con todas sus pertenencias, y en la villa de *Pozaturama*, el monasterio de San Andres, con todo lo que le pertenecia.

«Facta kartula testamenti notum die VIII.° idus Maii, Era millesima nonagesima tercia.» —530—

A. 1055. 968. Donacion hecha por Domingo Citiz, al monasterio de Sahagun y á su abad Alvito, de la parte que le correspondia en la villa llamada *Gordoncello*, con todas sus pertenencias, *ut teneat illud filia mea Vita Dominiquiz in uita sua et post obitum suum veniat post partem Sancti Facundi; et si filios habuerit seruiant Sancto Facundo et si noluerint careant ipsa hereditate.*

«Facta carta testamenti, Era T.LXIII. Regnante rege Fredenando et Sancia regina in Legione.»

Becerro I, fól. 21 vuelto.

A. 1055. 969. Carta en la cual se expresa que habiendo tenido cuestion los condes D. Gutier y D. Gomez sobre los lugares de *Obres*, *Orgia* y *Bragnias*, se presentaron al rey D. Fernando I, que estaba *in illa juncta* de Monzon. Fijóles el Rey plazo para proponer sus pruebas el 6 de Octubre, y se reunieron en *Pamanes*, presentando *suos sapitores*. Pidió el conde D. Gomez el jurar, con tres de sus infanzones, que los términos que demandaba habian pertenecido á sus abuelos; pero reconociendo despues en parte la justicia del conde D. Gutier con respecto á algunos lugares de que era objeto la cuestion, los cedió proponiendo, con respecto á *Dobres*, que jurasen Karito y Citi Gonzalviz, *et que desen nocenta calida que non abuerunt suos abolos ibi alico et si exsise sua*

manu sana quelo lexaset el comite domno Gutier; et per illos montes de Oira que iurasen Sonna Frolaz et Sisuerto Ioannes que non abuerunt ibi uezato taliare de Lerones et de Dolqito et de Uarreta nisi qui abui ibi muliere aut ereditate quia illos alteros non, et que desen nocenta calda et si ecsiset sua calida sana, et si non quomodo persolbisent illos montes et taliasen totos ad una extra montago pro illos azetores.

«In Era LXIII.ª» —531—

Parece una copia de principios del siglo XII. Habiéndose celebrado este juicio en tiempos de D. Fernando I, pertenece, al siglo XI, y falta á la fecha el numeral M; debiendo ser la Era 1093 (A. 1055).

A. 1056. Abril 28. 970. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Alvito, por Nuño y su mujer Adosinda, de una heredad que tenian *in torre quod nuncupant Populatione.*

«Facta carta testamenti IIII. kal. Maii, Era T.ª LXIIII.ª Regnante Fredenando rege in Legione.»

Becerro I, fól. 164 vuelto.

A. 1056. Agosto 25. 971. Venta hecha por Gonzalvo, presbítero, y su hermana Gelvira, á Galindo Nunniz y su mujer Palla, de una córte que tenian en *Villa Lacuna*, cuyos términos designan, en precio de *uno cauallo rodane cum suo freno, ualente L solidos, et panem et uinum que nobis bene complacuit.*

«Facta carta VIII. kal. Setembris, Era T.LXIIII. Regnante Fredenando rege in Legione.»

Becerro I, fól. 64 vuelto.

A. 1056. Agosto 25. 972. Donacion hecha al monasterio de Sahagun, por Godesteo Ioanes, Pedro Faraz y su mujer Sol, Citi Faviviz y su mujer doña Matre, de unas córtes que tenian en la villa llamada *Villella de Aratoi, iuxta uilla Mutarraf.*

«Facta cartula testamenti VIII. kal. Setembris, Era T.ª LXIIII. Regnante Fredenando in Legione.»

Becerro I, fól. 101 vuelto.

A. 1056. Sbre. 1.º 973. Venta de la quinta parte de una heredad en tierra de Leon, *in aqua ducto de Curonio*, en la villa que llaman *Valle de Dornas*, hecha por Florentina, á Vela Bermuiz, en precio de *IIII.or carneiros et III quartarios de cibaria et agnellos IIII.or*

«Facta carta uendicionis ipsas kal. Septembris, Era I.ª LXIIII. Regnante Fredenando rege in Legione.»

Becerro I, fól. 196.

A. 1056. Octubre 28. 974. Venta hecha por Velasquita y su hija Gontina, á Bermudo Velaz y á su mujer doña Fronildi, de la villa que poseian en territorio de Leon, en el rio Curonio, llamada de *Gallegus*, con todas sus pertenencias; exceptúa *illo monasterio cum suo orto quod non uendimus*, en precio de *I kauallo et II boues et II uakas ad sub uno ualiente solidos C de argento.*

«Facta cartula uendicionis nodum die quod erit V. kal. Nouembris, Era LX'IIII post millesima. Regnante rex Fredinando in Legionem.» —532—

A. 1056. Nbre. 22. 975. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Alvito, por Vivi Menendiz y sus hermanos Salvador y María, de una córte en términos de San Fagund y San Pelayo.

«Facta kartula testamenti diem notum sesta feria et cotum X.° kal. Decembris, Era LX'IIII.ª post millessima. Regnante Fredenando rex in sedis Legione.» —533—

A. 1056. Dbre. 2. 976. Venta hecha por Monio Velaz, su mujer María y su hijo Acemar, al monasterio de San Cipriano y á su abad D. Martin, de una viña, cerca del huerto del monasterio, cuyos límites se designan, *et accepimus de uos in precio V eminas de ceuera et uno carnero et uinum que nobis complacuit, quia erat annus malus.*

«Facta cartula uendicionis IIII. nonas Decembris, Era T. LX' IIII. Regnante Fredenando rege in Legione.»

Becerro I, fól. 28 vuelto.

A. 1056. Dbre. 2. 977. Venta hecha por Marco y su mujer Enderia y sus hijos, al abad D. Martin, de dos viñas, cuyos términos se designan, en precio de doce sueldos de plata.

«Facta carta IIII. nonas Decembris, Era T. LX' IIII. Regnante rege Fredenando in Legione.»

Becerro I, fól. 29 vuelto.

A. 1056. Dbre. 15. 978. Venta hecha por Tello Velitiz y su mujer Monia, al abad D. Martin, de una viña *cum suo pomare in Trikeros, et accepimus de uos precium uno boue in XX solidos et in pane et uino et in oues alios XI.*

«Facta carta XV. kal. ianuarias, Era T.ª LX' IIII. Regnante Fredenando rege in Legione.»

Becerro I, fól. 29 vuelto.

A. 1056. Dbre. 16. 979. Donacion hecha por Ansur y sus hijos Rodrigo y Sol, á San Cipriano y á su abad D. Martin, de una tierra *in Canalelias* cuyos límites se designan.

« Facta carta XVII.ª kal. ianuarias, Era I.ªLXIIII.ª»

Becerro I, fól. 29.

A. 1057. Enero 6. 980. Donacion hecha por D. Cipriano, obispo de Leon, al monasterio de Sahagun y á su abad Alvito, de la *uilla quam dicunt Gotos*, en la ribera del Cea, con sus hombres y pertenencias, *quam habuimus de incartacione quem fecit nobis rex domino Fredenando et regina domina Sancia.*

« Facta kartula testamenti VIII.ª idus Ianuarii, in Era LXV. post T.ª» —534—

A. 1057. Enero 12. 981. Carta en la cual se expresa que entre los monjes de Sahagun y Gutier Velaz y sus herederos hubo cuestion sobre la villa llamada *Adda*, diciendo los monjes que les mandó hacer de ella donacion al monasterio Rodrigo Rodriquiz, y la parte contraria, que no lo habia mandado. Presentáronse con este motivo ante el rey don Fernando, en Castro Fruela, *ille vero rex jussit ut fecissent unus ab alios quod lex ordinasset. Post ea uero uenerunt pro inde ad judicium in Domnos Sanctos in presencia comitis Adefonsi Muniz uel aliorum multorum*, en el cual se avinieron las dos partes, acordando entre ellas que dividiesen la porcion que tenian allí los de la parte de Gutier Velaz con el monasterio, no contando en esta division la tercera parte que ya tenian los monjes.

« Facta carta agnicionis uel confirmacionis II. idus Ianuarii, Era T.LXV. Regnante rege Fredenando et Sanzia regina in Legione. »

Becerro I, fól. 31 vuelto.

A. 1057. Febrero 26. 982. Venta hecha por Alfonso, abad, á Bermudo Velaz, de un solar cerca del rio Curonio, en la villa llamada *Sautello, supertrambas aquas*, en precio de tres sueldos de plata.

« Facta cartula uendicionis sub die quod erit IIII. kal. marcias, Era LXV.ª super millesima. Regnante rex Fredenandus in Legione. » —535—

A. 1057. Abril 17. 983. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Alvito, por Mumadona, de la mitad de la villa de *Calzatella*, en el territorio de Santa María, en el lugar llamado *Quozas*, que

fué de su abuelo Gundisalvo Onnsquiz y de su abuela Gotina, á los cuales la donó el conde García Gomez, *et ad confirmandam cartam accepit ipse comes de auis nostris uno cauallo in CCC solidos et una sella argentea in CCC solidos, et uno freno in centum solidos apreciato.*

« Facta carta testamenti XV. kal. Maii, Era T.LXV. Regnante rege Fredenando et Santia regina in Legione. In sedis Sancte Marie Legionensi cesauit hos dies ab episcopatum Cipriani. »

Becerro I, fól. 173.

A. 1057. Agosto 12. 984. Venta hecha por doña Imblo al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalvo, de una córte que tenía en *Villa Vicenti, secus riuulo Aratoi*, cerca de Villa Mutarraf, en precio de trece sueldos de plata.

« Facta carta uendicionis, Era T.ª LXV. et quod pridie idus Augusti. Regnante rege Fredenando in Legione. Alvitus episcopus legionensis. »

Becerro I, fól. 214.

A. 1057. Sbre. 17. 985. Venta hecha por Ximena, con sus hijos Ferro, Citi, Falze y Vita, á doña Fronildi, de una córte, con sus tierras y pertenencias, en término del Araduey, en la villa llamada *Lacuna*, en precio de once sueldos de plata.

« Facta carta uendicionis XV. kal. Octobris, Era I.ªXV. Regnante Fredenando rege in Legione Ciprianus eps. legionensis. »

Becerro I, fól. 63 vuelto.
Se cita como confirmante al obispo de Leon D. Cipriano que ya habia dejado de serlo, segun aparece en el art. 983.

A. 1057. Nbre. 21. 986. Donacion hecha por Nuño *cui nominant Vita Farax*, á su mujer Absenda, hija de Giebre Patriz, de la mitad de lo que le pertenecia *in Villa Antoniane*, junto al rio Araduey, con todas sus pertenencias, *pro inde accipio de tibi in dono uel precio II boues obtimos ualentes XX solidos de argento, uos dedistis et nos accepimus.*

« Facta kartula diem notum VI.ª feria et cotum XI.ª kal. Decembris, Era LXV.ª super millesima. Regnante rex Fredinando in sedis legionensis. Albitus eps. Dei gratias in sedis Sancta Maria. Spatarius rex Petro Pelagiz. » —536—

En el Becerro I, fól. 197, se copia esta donacion, y en lugar de *Spatarius*, se lee : *Armiger*.

A. 1057. Dbre. 22. 987. Carta hecha por Ozman, su mujer María y su hijo Pelagio, al monasterio de San Facundo y Primitivo y San Cipriano, y á su abad D. Tirso, de un solar que tenian en Villavicencio, en precio de trece sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis XI. kal. Iunii, Era T.ª LXV. Regnante rege Fredenando in Legione, Alvitus eps. legionensis.»

Becerro I, fól. 160.

A. 1057. Dbre. 27. 988. Venta hecha por Feles Petriz y sus hijos, á Bermudo Velaz, de la mitad de una villa *in territorio leonensis iuxta flumen Quoronio, in loco predictu, in Karrelus Sanctos que uocidant sanctarum Iuste et Rufine*, en precio de cien sueldos de plata, *que lexauit à tiui Feles Petrizi, de fidiatura que mentisti de tuo filo Migael Feles et ouisti me à dare centum solidos de argento pro inde posuisti istas ereditates in cartula.*

«Facta kartula uendicionis sub die quod erit VI. klds. iannuarias, Era L. X. V super milesima. Regnante rex Fredinandus in Legione.» —537—

En el Becerro I, fól. 152, se copia esta misma escritura, con algunas ligeras variantes.

A. 1058. Mayo 11. 989. Venta hecha por Vela Fortuniz y su mujer María, al monasterio de los santos Facundo, Primitivo y San Cipriano, y á su abad D. Tirso, de un solar que tenian en Villavicencio, en el rio Araduey, cerca de Mutarraf, en precio de trece sueldos.

«Facta carta V.° idus Maii, Era I.ª LXVI. Regnante rege Fredenando in Legione.»

Becerro I, fól. 161.

A. 1058. Sbre. 1.° 990. Donacion hecha por la condesa doña Mumadona, al monasterio de Santa María de Piasca y á su abadesa doña Urraca, de los bienes que habia adquirido *in Valle Rodias et in Cisnarios*, por muerte de su hijo Juan, *sicut lex canonica docet, ut post mortem filii parentes succedant in hereditate;* añade que, si su otro hijo Pedro quisiese tomar la parte de Cisneros, que dé al monasterio la que tenía en Val de Rodias, y que en el caso de morir sin sucesion, fuesen sus bienes al citado monasterio.

«Facta cartula testamenti ipsas kal. Setembris, Era millesima LXVI.» —538—

A. 1058. Dbre. 25. 991. Donacion hecha al monasterio de Sahagun, por Citi Andres y su mujer Cete, de una córte con sus casas, en la villa que llaman *Telliatello.*

«Facta carta testamenti VIII. kal. Ianuarii, Era I.LX̄VI. Regnante rege Fredenando in Legione.»

Becerro I, fól. 167 vuelto.

A. 1058. Dbre. 31. 992. Donacion hecha por Ecta Petriz, presbítero, y sus hermanos Totmiro Petriz y Bellit Petriz, á la iglesia de Santa Eugenia, que está bajo la jurisdiccion del monasterio de Sahagun, de la parte que correspondia á aquél, con sus hermanos, en una heredad sita en la villa llamada *Annaia.*

«Facta carta testamenti II. kal. Ianuarii, Era T.ª LX̄VI. Regnante Fredenando rege in Legione.»

Becerro I, fól. 133 vuelto.

A. 1059. Enero 25. 993. Donacion hecha por Munio Vellakiz y su mujer Arvidio, á la condesa Gelvira Sanchiz, para que entregase al monasterio de San Salvador los bienes que poseian *in Villa Robretello, en el alfoz de Santa María*, y en otros puntos que se indican.

«Facta karta VIII. kal. Februarii, Era LX̄ VII. post transactam milesima. Regnante Fredinando rex in Legione.» —539—

A. 1059. Enero 27. 994. Donacion de cuatro aranzadas de viña en *Gordaliza*, cinco viñas *inter Uillalafio et ualle Fartello*, y diez tierras en el mismo punto, otorgada por Regina Cetiz, en favor de San Facundo Primitivo y San Cipriano, y de su abad Tirso.

«Facta carta testamenti notum die quod erit VI. feria, VI. kal. februarias, Era post milesima LX̄. VII.ª Regnante Fredenandus rex et Sancia regina in Legione.» —540—

El 27 de Enero del año 1059 fué miércoles, y no feria VI.

A. 1059. Abril 16. 995. Donacion hecha por Gundisalvo Fernandiz y su mujer doña Elo, al monasterio de San Facundo y Primitivo, *hic in Bobatella de Aratoi*, y á su abad Gonzalo; *in primis damus corpora et animas nostras et duo iugos de boues*, *XXX.ª oues*, *VIII.º porcos*, *gallinas*, *II.ª cupas bonas*, *I cauallo*, *II kenebes*, *II plumazos*, *III carros*, *I arca*, *concas*, *scannos*, *lectos ferrios.* Dona, además, várias heredades en diversos puntos.

«Facta carta testamenti XVI. kal. maias, Era millesima L. X̄VII.ª Regnante Fredenando rege et Sancia regina in Legione.»

Becerro I, fól. 85.

A. 1059. Abril 20. * 996. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalvo, por Aremiro Facundiz y su mujer Cete, del monasterio que tenian en *Villa Gomiz, uocabulo Sancti Pelagii.*

«Facta carta testamenti XII. kal. maii, Era I.LXVII.ª Regnante rege Fredenando et Sanctia regina in Legione.»

Becerro I, fól. 127.

A. 1059. Julio 14. 997. Donacion hecha por Tello Guterriz, á Diego Patriz, de una heredad que tenía de su padre el conde Gutier Alfonso, y que él mismo habia adquirido por donacion régia en la villa llamada *Valle Paradiso, propter creacionem quam sub Deo creaui et propter seruicium bonum que mihi seruisti.*

«Facta kartula donationis XVIII. kal. iulias, Era I.LXVII.»

Becerro I, fól. 38.

A. 1059. Agosto 22. 998. Donacion hecha por Citi Totmiriz y su mujer Auria, por Veila y sus hermanos Juan y Benedictiz, y por Citi Juniz é Iscam Adica, al monasterio de Sahagun, de várias viñas que tenian *in Uilla Zuramine* y en otros puntos.

«Facta carta XI. kal. Setembris, Era I.LXVII. Regnante rege Fredenando in Legione.»

Becerro I, fól. 170 vuelto.

A. 1059. Sbre. 4. 999. Venta hecha por doña Ermesinda y su nieto Fernando Fernandiz, á Bermudo Velaz y su mujer Gelvira, de la mitad de *Villa Adegas, in Solanzo,* en territorio de Leon, entre los rios Esla y Porma, en precio de ochenta sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis II. nonas Setembris, Era I.LXVII. Regnante Fredenando rege in Legione.»

Becerro I, fól. 211.

A. 1059. 1000. Donacion hecha por Pedro Ovequiz y su mujer Eldonza Moniz, al monasterio de Sahagun, de *Villa Curta,* excepto los solares de Fernando Álvarez y Severo Velasquiz; añaden en Galleguillos *illo barrio que est super carrera.*

«Facta carta testamenti V.ª feria, Era I.LXVII. Regnante rege Fredenando in Legione cum Sancia regina.»

Becerro I, fól. 59 vuelto.

A. 1060. Enero 17. * 1001. Donacion hecha por Ecta Vita y su mujer Islauara, á Sahagun y á su abad Gonzalo, del monasterio que tenian *in uilla*

Cresciz, uocabulo Sancti Cipriani... et in ipso monasterio tres boues, I.° carro, I.° aratro, IIII.^or cupas, I.ª archa, II.^os lectos, II.^os scannos, I.ª sella, I.ª mensa, XII.^im uineas, VI.^cx terras, II.^as kenapes, IIIes plumazos, I.° puzale, I.° laco nouo, IIIes colotras, XVI.^m concas, VII scalas, II.^as copas, II.^os parelios de manteles, I.° libro ordino, II.^as exatas, V.^e porcos: y añade: *post discessum uero nostrum tercia de nostra facultate quod nobis Dominus dederit.*

«Facta carta testamenti XVI.° kal. februarias, Era LLXVIII. Regnante rege Fredenando et Sancia regina in Legione.»

Becerro I, fól. 89.

A. 1060. Febrero 8. 1002. Donacion hecha por Gonzalvo Eiza al monasterio de San Salvador, fundado *in territorio Campo de Tauro, Ribulum siccum, uocabulum propium Uilla de Zeide*, y á su abad D. Pelayo, de la quinta parte de la hacienda que perteneció á su hermano Sesmiro *in Populatura*, y de otros bienes *in Escopale*, *in Paramo*, *in Septem Fontes* y en otros lugares. En la misma carta se expresa que hace esta donacion en cumplimiento de la voluntad de su difunto hermano Sesmiro.

«Facta scriptura testamenti sub die quod fuit VI. id.ª Februari, Era millesima nobies dena discurrente de super et octaba. Regnante Fredenando rex in sedis legionensis.» —541—

A. 1060. 1003. Donacion hecha por Justo, presbítero, al monasterio de San Facundo y Primitivo y á su abad D. Tirso, de la quinta parte de una heredad que tenía en el lugar de *Texarina*, cuyos límites se señalan; da ademas dos yugos de bueyes, un caballo y cuatro ovejas, y sus muebles.

«Regnante Fredenando principe in Legione.» Confirman los obispos Diego, de Astorga, y Miro, de Palencia.

Becerro I, fól. 183.

Este documento no tiene fecha de mes ni año; pero, perteneciendo á la época de Fernando I, y confirmándolo Diego, obispo de Astorga, y Miro, de Palencia, debió otorgarse del año 1050 á principios del 1061, en que D. Diego dejó de ser obispo de Astorga; por esta razon lo hemos colocado en el año 1060.

A. 1060. 1004. Donacion hecha por la condesa Elvira al monasterio de San Salvador de Nogal, *Nucares*, y á su abad Salvador, de varios bienes situados *in Sancta Maria*, en la villa de *Morko*, *in kanalela*, y en otros muchos lugares que se designan. —542—

La fecha de este documento, escrita al dorso del mismo, juntamente con los

confirmantes, está borrada, leyéndose únicamente entre éstos los nombres del rey D. Fernando I y doña Sancha, y los de los obispos Alvito, de Leon, Diego, de Astorga, y Miro, de Palencia. Debió otorgarse, pues, entre los años 1057, en que fué elegido Alvito obispo de Leon, al 1060 ó principios del 61, en que dejó de ser don Diego obispo de Astorga; por esta razon lo hemos colocado en el mismo año que el anterior.

A. 1061. Mayo 14. 1005. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalo, por Sapinat Iuntiz y su madre doña Faliella, de la tercera parte de la villa llamada *Bustellellio*, en territorio de Rioseco, con todas sus pertenencias.

« Facta cartula testamenti II. idus Maii, Era I.LXXXVIIII. Regnante rege Fredenando et Sancia regina in Legione. »

Creemos que en la fecha se ha omitido equivocadamente una X, y que se refiere al año 1061, pues en el 1051, ni Gonzalo era abad de Sahagun, ni Alvito ni Ordoño obispos de Leon y Astorga.

Becerro I, fól. 118 vuelto.

A. 1061. Junio 13. 1006. Venta hecha por Gutier Froilaz, hijo de Froilan Gutierrez, á Diego Álvarez, de la heredad que tenía en la villa llamada *Ormeruela*, en precio de doscientos cincuenta sueldos.

« Facta carta conparationis huius notum die sabbato III. idus iunias, in Era T.LXVIIII.ª Regnante rex Fredinando in regnis suis. » —543—

A. 1061. Agosto 30. 1007. Donacion hecha por María Citiz y sus hijos, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Gonzalo, de una viña que tenian en *Valle Cauatello*, que habia comprado la mencionada María, juntamente con su marido Silvano, en precio de veinte sueldos.

«Facta carta testamenti III. kal. Setembris, Era T.ª LXVIIII.»

Becerro I, fól. 187.

A. 1061. Dbre. 5. 1008. Donacion hecha por Tello Fabiviz, á San Vicente, de una heredad que tenía allí inmediata, y de otra en término *de Defesa*, cuyos límites se marcan, *et in illo molino de rio maiore IIII.ª feria cum sua nocte et in illo de rego IIII.ª feria cum sua nocte.* Hace otras donaciones de algunas tierras y viñas, *et adhuc damus uobis I.ª uacca, et IIII.or boues, III.es porcos, V.e gallinas, una cupa, I.ª arca, I.o carro, I.ª mesa, II.as quadras, V.e concas, II.e mesorios, II.as scalas, I.o lecto, et I.o scanno, I.o iugo cum suo loramine et I.ª soga treca.*

«Facta carta testamenti V. nonas Decembris, Era T.LXVIIII. Regnante rege Fredenando in Legione.»

Becerro I, fól. 112.

A. 1062. Enero 15. 1009. Donacion hecha por Açeffe, presbítero, al monasterio de San Salvador de *Villa Çeid*, de las heredades que tenía en *Villa Iuncalino*, y de una córte, con sus casas y pertenencias, en *Quintanella*.

«Facta cartula et scriptura testamenti sub die quod fuit XVIII. kal. Februarii, Era I.ª et decies dena cum centena, regnum imperii Fredenando rex, in sedis Legione. Ordonius Dei gra. episcopus, in astoricensi. Munio Fernandiz imperante in Zamora et in Toro.» —544—

La fecha está equivocada, porque el obispo de Astorga, D. Ordoño, que es uno de los confirmantes, ocupó esta silla desde el año 1062 á 1065; por consiguiente, no puede asignarse á la Era 1200, sino á la de 1100, que creemos sea la verdadera.

A. 1062. Abril 24. 1010. Carta por la cual doña Urraca, hija de Alfonso, da á Rexendo un solar, con su heredad y pertenencias, *in uilla Elane*, con la condicion *ut seruias michi in omnis uita mea et post mortem meam uadas inter filios et neptos de fratribus meis domino Monnio et domino Gutier aut inter filias de domina Ildosinda soror mea nominatas Goto et Monnia, aut a dominos de Sancto Facundo uel qui tibi melior fecerit.*

«Facta carta VIII. idus Maii, Era I.ª C.ª Regnante rege Fredenando in Legione. Alvitus eps. in Legione.»

Becerro I, fól. 126 vuelto.

A. 1062. Sbre. 29. 1011. Donacion hecha por Citi Leandriz, para despues de su muerte, de una viña en *Mafmutes in ualle Cauatello*, en favor del monasterio de San Facundo y Primitivo, y de su abad D. Tirso.

«Facta carta III. kal. Octobris, Era I. LXXIIII.ª Fredenando rege regnante. Alvitus episcopus legionensis. Ordonius episcopus astoricensis.»

Becerro I, fól. 71 vuelto.

Esta fecha está equivocada, porque en el año 1036 no era obispo de Leon Alvito, que ocupó esta silla desde el año 1057 al 1063, ni de Astorga Ordoño, que lo fué desde 1062 á 1065; por esta razon colocamos este documento en el año 1062.

A. 1062. Octubre 25. 1012. Donacion hecha por Pedro, presbítero, á la iglesia de Santa María, Santiago y San Pelayo, San Bartolomé y San Mamés, en el territorio de Leon y en el rio *Curonio*, de una heredad

que tenía en la villa *quam uocitant*, *in illa Matta*, junto á Rioseco, con todas sus pertenencias, excepto un solar, que designa.

«Facta carta testamenti VIII. kal. Nouembris, Era T.ª C.ª Regnante Fredenando rege in Legione. Alvitus eps. legionensis.»

Becerro I, fól. 202 vuelto.

A. 1063. Marzo 27. 1013. Donacion hecha por Justa al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalo, de la mitad de las heredades que le pertenecian en *Villa de don Vascon*, en el Araduey, y la parte que le pertenecia en *Bustello de Flavio* y en Quintanilla, en el mismo rio.

«Facta carta testamenti VI. kal. Aprilis, Era T.C.I. Fredenando rege regnante in Legione.»

Becerro I, fól. 228.

A. 1063. Mayo 7. 1014. Donacion hecha al monasterio de Sahagun, por Justa, del monasterio de San Salvador de Quintanillas, con todas sus pertenencias. Expresa que hace esta donacion por remedio del alma de su marido Pedro Ansuriz y de su hijo Gonzalvo, y ofrece por la de su otro hijo Martin Rodriguez la tercera parte de lo que la pertenecia en Quintanillas, *Bustello de Flavio* y *Villa de don Vascon.*

«Facta series testamenti ipsas nonas Maii, Era I. C. I. Regnante Fredenando rege et Sancia regina in Legione.»

Becerro I, fól. 39.

El citado Martin Rodriguez existia todavía, pues en el mismo dia hizo al monasterio la donacion reseñada en el artículo siguiente.

A. 1063. Mayo 7. 1015. Donacion hecha por Martin Rodriguez, al monasterio de Sahagun, de la parte que tenía en várias heredades en *Bustello*, en Quintanilla y en *Villa de don Vascon*, y la tercera parte de todos sus bienes muebles é inmuebles.

«Facta series testamenti, sub Era C I. post millesima ipsas nonas Maii. Regnante rex Fredinando in Legione.» —545—

A. 1063. Julio 18. 1016. Donacion hecha por Fortes, *cognomento Uelliti iben Morelliz*, al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalo, de una córte que tenía en *Villa Fartelle*, cuyos términos se designan, la cual dice compró de Anaya Álvarez, en cincuenta sueldos de plata.

« Facta carta testamenti XIIII. kal. Iulii, Era T. C. I. Regnante rege Fredinando et Sancia regina in Legione. »

Becerro I, fól. 98.

A. 1063. Julio 22. 1017. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalvo, por Martin, *quasi presbiter*, de todas las heredades y tierras que tenía *in otero de Zetin*, *in otero redondo* y en otros lugares que se expresan.

« Facta scriptura testamenti XI. kal. Augusti, Era T. C. I.ª Regnante Fredenando rege et Sanzia regina in Legione. »

Becerro I, fól. 47 vuelto.

A. 1063. Julio 24. 1018. Venta hecha por Domingo y su hermana Ximena, á Miguel, presbítero, y al monasterio de Santa María, San Jacobo, San Pelayo, San Bartolomé y San Mamés, sito en la villa llamada de Santa María de Curonio, de la mitad de las casas y heredades que tenian en el mismo lugar, *pro precio de VIIII solidos de uino, que debebant esse in ipso anno XX per cannatella de Legione, et dimisistis nobis pro ipsa hereditate.* Dan, al propio tiempo, por remedio de su alma, varios bienes, para despues de su muerte, en el caso de no tener hijos.

« Facta carta testamenti VIIII. kal. Augusti, Era T. C. I. Regnante rege Fredenando in Legione. »

Becerro I, fól. 152.

A. 1063. Julio 29. * 1019. Carta por la cual consta que hubo pleito entre D. Gonzalo, abad del monasterio de Sahagun, y Xemeno Petriz, *qui tenebat mandatione de rege domino Fredenando super uilla quam uocitant Iubara;* decia éste que la citada villa debia ser del Rey y el Abad, que la habia donado al monasterio, Álvaro Velaz, Monio Alfonso y su mujer Mumadona, *escepto duos homines, Uiui Aluariz et Xab Citiz que dedit ipse abbas ad Xemeno Petriz sine hereditate cum omni suo mobile.* Habiéndose presentado con este motivo ante el rey D. Fernando, mandó éste que se examinasen los testigos en el monasterio de Sahagun, con cuyo motivo desistió Ximeno Petriz *cum omni uoce regia*, de su pretension, por mandato del citado rey D. Fernando, otorgando esta carta, que se titula *placitum et annuncionem.*

« Facta karta IIII. kal. Augusti, Era I. CI.ª »

Becerro I, fól. 73 vuelto.

A. 1063. Sbre. 13. 1020. Carta de donacion, otorgada por Scape, presbítero, en favor de Gonzalvo, abad de Sahagun, de unas heredades *in Uilla Petro*, las cuales asigna al servicio del monasterio de San Martin, dependiente del de Sahagun.

«Facta cartula testamenti notum die quod erit IV.ª feria, ipsos idus Setembris, Era I.ª CI.ª Regnante Fredinando rege et Sancia regina in Legione.»

Becerro I, fól. 46.
El dia 13 de Setiembre de este año fué sábado, y no feria IV.

A. 1063. Dbre. 11. 1021. Donacion hecha por Juliana Monniz, á Sescuto Escamez y á su mujer doña Infante, de un solar *cum sua area* y un huerto en la villa de Santa Cruz, cerca del rio Cea, *que uadeas cum eum medio die et media ora ad quale domno quesieris que tiui melior fecerit.* En confirmacion de esta escritura, recibió la donante de Sescuto Escamez *I kaballo uaio pro colore, ualiente C solidos de argento.*

«Facta kartula concessionis IV. feria, III. idus Decembris, Era milesima C. I. Regnante Fredenando rex in Legione.»

—546—

A. 1063. 1022. Carta por la cual Diego Fernandez, con su mujer Iello, da al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalo, los solares poblados y por poblar que tenía en *Villa Mafemutez ut teneant illos sub manus de abbate Sancti Facundi, post discesum meum si filios relinquero teneant ea de prestamo Sancti Facundi et faciam cum ea seruicio.*

«Facta carta testamenti die V.ª feria, Era T. C I. Regnante Fredenando rege et Sancia regina in Legione.»

Becerro I, fól. 71.

A. 1064. Enero 18. 1023. Donacion hecha á Monio Citiz, por Adosinda Gutierrez, de un solar, con sus casas, tierras y viñas, en Melgar, *ut serbias mici in diebus meis cum illo, post obitum uero meum inter filiis et neptis de Gutier Adefonso, aut si ipsa uilla pro mea anima posuerim, que uadas tu Monio Citez et tua mulier et tuis filiis et tuis neptis cum ipsa ereditate et cum ipso solare inter filiis et neptis de Gutier Adefonso et ipso monasterio si tibi illa uilla concederim pro remedio anime mee qui tibi melius fecerit et tu ad illo serbicio.*

«Facta kartula donacionis uel confirmacionis notum die II. fe-

ria, VX. kal. februarias, Era millesima C. II.ª Regnante rex Fredinando in Leion.» —547—

A. 1064. Enero 24. 1024. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalo, por Fernando Petriz y Gelvira, su mujer, de la tercera parte del monasterio de Saelices de Mayorga, una parte de la villa de Santa Cruz, y la porcion que con otros les pertenecia en la vega de *Cisnarios*.

«Facta cartula testamenti VI. kls. Februarii currente numerum annorum, Era II.ª cum decies dena post decies centena.» —548—

A. 1064. Marzo 10. 1025. Donacion hecha por Lázaro Petriz y su mujer María, al monasterio de Sahagun, de una tierra y una viña que tenian en territorio de Grajal; la una en *Valle de Cortes* y la otra en *Villa de Eiza*.

«Facta carta testamenti VI.° idus Maii, Era I. C. II.ª Regnante rege Fredinando in Legione.»

Becerro I, fól. 167.

A. 1064. Marzo 20. 1026. Donacion hecha por la condesa doña Mumadonna y su hijo Pedro Munniniz, á Vellido Álvariz, *criado nostro*, de dos solares en *Villa Filale*, cerca de la villa de *Cisneiros*, con la condicion de que, si muriese éste sin sucesion, pasasen al monasterio de Sahagun, *et pro carta ad confirmandum dedit nobis ego Vellite, kauallo rudane ualente solidos L, et galgo et uno potengo.*

«Facta kartula donacionis uel firmitatis die quod erit XIII. kal. Aprilis, Era C II.ª post millesima.» —549—

A. 1064. Abril 30. 1027. Venta hecha por Visclavara y sus hijos García, Mayor y Ermeildo, á Gonzalo, presbítero, de una córte en *Villa Creces*, en precio de quince sueldos de plata.

«Facta cartula II. kal. maias, Era I.ª C. V.ª Regnante rege Fredenando in Legione.» Confirman los obispos: Alvito, de Leon, Ordoño, de Astorga, y Bernardo, de Palencia.

Esta fecha está equivocada, porque en el año 1067 habia muerto el rey D. Fernando y los obispos de Leon y Astorga, que se citan como confirmantes; es probable que la equivocacion consista en haber leido el copiante Era 1105, en lugar de 1102 que le hemos atribuido, tomando el número II por un V, lo cual es fácil en el carácter de letra de esta época.

Becerro I, fól. 89.

A. 1064. Octubre 7. 1028. Donacion hecha por Osorio Osoriz y su mujer Munia, y sus hijos Gutierre, Marina, Gelvira y Adosinda, al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalo, de la mitad de Saelices, de Boadilla, y otras heredades, en Val de Céspedes, en Santa María de Páramo, entre Calzada y la Torre, cerca del rio Carrion, y en otros varios lugares que se expresan; y añaden que todas estas heredades las dan al abad Gonzalo durante su vida, y despues de su muerte, al monasterio de Sahagun.

«Facta cartula testamenti ipsas nonas Octobris, Era C II. post T.ª Regnante Fredenandus rex et Sancia regina in Legione.»

—550—

A. 1065. Enero 1.° 1029. Donacion hecha por Nuna Monniz, al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalo, de unas heredades *in Bouatella, vocabulo Sancti Felicis*, *in Arroio* y en *Castrel de Hale*.

«Facta carta testamenti kal. ianuarias, Era I.ªCIII.ª Regnante rege Fredenando et Sancia regina in Legione.»

Becerro I, fól. 18 vuelto.

A. 1065. Abril 1.° 1030. Venta hecha por doña Gontina y su hijo, á Bermudo y á su mujer Fronildi, de una córte cercada, con sus casas y tierras, en el lugar de Santa María, cerca del rio Curonio, recibiendo en precio dos bueyes, valuados en veinte sueldos.

«Facta karta uendicionis ipsas kal. Aprilis, Era I.ªCIII.ª Regnante Fredenando rege in Legione.»

Becerro I, fól. 189 vuelto.

A. 1065. Octubre 7. 1031. Donacion hecha por Munia y sus hijas Marina, Gelvira y Adosinda, por el alma de su hijo y hermano Gutier Osoriz, al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalo, de la villa de *Patrocellos*, *in ribulo quos uocitant de Cisnarios*, y una heredad en Paredes.

«Facta scriptura testamenti ipsas nonas Octobris, Era C III.ª post millesima.» —551—

A. 1065. Octubre 23. 1032. Venta hecha por Citi Moniz, á Zaiti, de una córte que tenía *in uilla de Scopare*, en territorio de San Andres, cuyos límites señala, en precio de *X eminas de uino, XV solidos de argento et panem et uinum quantum michi bene complacuit.*

«Facta carta X. kal. Nouembris, Era I. C. Regnante rege Adefonso in Legione, Pelagius eps. legionensis.»

Falta algun número á esta fecha, pues en la Era 1100 áun no era D. Pelayo

obispo de Leon (A. 1065 á 1085). En la imposibilidad de precisarla más, colocamos el documento entre los del año primero del episcopado de D. Pelayo.

Becerro I, fól. 117 vuelto.

A. 1065. Nbre. 1.° 1033. Donacion hecha por Sarracina y sus hijos Julian, Columba, Oria y Vita, al monasterio de San Félix y San Facundo, sito en la villa de *Siero*, y al presbítero Nuño, que le regía bajo las órdenes de Gonzalvo, abad de Sahagun, de una córte en *Villa de don Vascon*, con todas sus pertenencias.

«Facta carta kal. Nouembris, in Era I.C III.ª Regnante rege Fredinando et Sancia regina in Legione.»

Becerro I, fól. 20.

A. 1065. Nbre. 13. 1034. Donacion hecha por Nuño Oldaz y su mujer Gotina, al monasterio de San Félix y San Facundo, y al presbítero Nuño, que lo regía por el abad Gonzalvo, de dos córtes en *Villa don Vascon*, cuyos límites se designan.

«Facta carta testamenti idus Novembris, Era C III.ª post millesima.»

Becerro I, fól. 20.

A. 1065. Nbre. 13. 1035. Donacion hecha por Lio y su mujer Oria y sus hijos, al monasterio de San Félix y San Facundo, sobre el rio Cea, *in uilla Siero*, y al presbítero Nunno, que lo regía por Gonzalvo, abad de Sahagun, de una córte en la villa llamada *Don Vascon*, y de un majuelo en el lugar llamado *rego de Alare*, cuyos términos designa.

«Facta kartula testamenti notum die quod erit dominico ipsus idus Nouembris, Era C III.ª post millesima.» —552—

A. 1065. 1036. Donacion hecha por Pedro, presbítero, *una cum coniermana mea* Sarracina, al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalvo, del monasterio de San Andres en *Villa Velasco*, con todas sus pertenencias, y varios otros bienes en *Villa de Lopos*.

«Facta cartula series testamenti notum die quod erit II.ª feria, Era T. C. III. Regnante Fredenando rege et Sanzia regina in Legione.»

Becerro I, fól. 54 vuelto.

A. 1065. **1037. Donacion hecha por la condesa doña Justa y su hijo Diego Ansuriz, al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalvo, de la parte que tenian en Villa Alba y una heredad, con sus**

palacios en *Çarapipus*, con todas sus pertenencias *et cum omnibus qui ibi habitant uel habitandum uenerint.*

«Facta kartula testamenti notum die quod erit dominica, Era decies dena super decies centena discurrente III.ª» —553—

A. 1065. 1038. Donacion hecha por Teodorico y su mujer Toduira, al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalvo, de la quinta parte de los bienes que tenian en Grajal, en el término de Santa Engracia y en otros que se designan.

«Facta cartula testamenti notum die quod erit dominico, Era decies post decies centena discurrente III.ª Regnante Fredenandus rex et Sancia regina in Legione.» —554—

A. 1065. 1039. Donacion hecha por Facundo, presbítero, *cognomento Hahei*, al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalvo, de la quinta parte de todas las heredades que poseia *in uilla de Eiza* y en otros puntos que se designan.

«Facta cartula testamenti notum die quod erit dominico, Era CIII.ª post millesima.» —555—

A. 1066. *Enero* 24. 1040. Donacion hecha por Petro Moniz, á su mujer Gotina, de la parte que le correspondia en las heredades que, con su hermana doña Sancha, tenía en *Villa de Abduz*, cuyos términos señala, *et ad confirmandam hanc scripturam accepi de te Gotina ego Petro Moniz una mula apreciata in CC solidos et una loriga in C solidos, que fuit de matre tua domina Geluira.*

«Facta carta donacionis VIIII. kal. Februarii, Era I.C. IIII.ª Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 36.

A. 1066. *Mayo* 17. 1041. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalvo, por Tello Gutierriz y su hermana Velasquita Gutierriz, para despues de sus dias, de la mitad de la villa de *Valle Paradiso*, y la parte de bienes que les correspondia en Santa Cruz y en el valle de *Cespetes.*

«Facta carta et series testamenti XVI. kls. Iunii, Era I.CIIII.ª»

Becerro I, fól. 38.

A. 1066. *Mayo* 22. 1042. Carta en la cual Tello Monniz da al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalvo la parte que le correspondia en *Villa Sabarico* y en otra villa llamada *Cornonzello, in ribulo que*

uocitant Cornone, en el caso que su hijo muriese, y su mujer Mumadonna, pasase á segundas nupcias.

«Facta carta testamenti XI. kal. Iunii, Era T.C IIII.ª Regnante rege Adefonso in Legione.» —556—

Falta la fecha de dia y mes, que tomamos de la copia de este documento, que se halla en el Becerro I, fól. 166.

A. 1066. Junio 1.º *1043. Donacion hecha por Sol Rodriguez, á su marido Fernando Moniz, de la tercera parte de lo que le correspondia en las heredades que tenía de sus padres, *in Villa Vascon*, *Villa Verde*, *Escobar*, *Bustello* y *Villa Uimara*, *pro eo quod uindicasti eam de adversariis meis*, reservándose las otras dos terceras partes para sus hijos; se establece tambien que si despues de su muerte tuviese aquel sucesion con otra mujer, que no posea los bienes más que durante su vida, pasando luego al monasterio de Sahagun.

«Facta carta donationis kal. Iunii, Era I.CIIII.ª Regnante Adefonso rege in Legione.» —557—

Es una copia de mediados del siglo XII.

A. 1066. Junio 1.º 1044. Copia del documento anterior, letra tambien del siglo XII. —558—

A. 1067. Enero 30. 1045. Venta hecha por Ximeno Diaz, á Pedro Vicentiz, de un solar que tenía en territorio de Palazuelo, *in Villa de Ascarico*, cerca de la iglesia de San Salvador, *et est ipso solare media quarta et III.ª stqtos et accepi de te in precio una uacca in sex lenzos et II lenzos et panem et uinum.*

«Facta carta uendicionis III. kal. Februarii, Era I. C. V. Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 212.

A. 1067. Marzo 31. 1046. Venta hecha por Citi Citiz, á Anaya Velaz, de un solar en *Villa Bellaco*, con todas sus pertenencias, y de otra heredad de sus abuelos, *in precio uno cauallo morzello, ualente CCC solidos, et X solidos de argento et I pelle conellina et uno fazenzale.*

«Facta carta uendicionis II. kal. Aprilis, Era T. C. V.ª Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 124.

A. 1067. Mayo 7. 1047. Venta hecha por Auro Bellito y sus hijos María, Sol y Citi, á Galindo, abad, de unas viñas que tenian en el lugar de

Galleguillos, cuyos términos se designan, en precio de treinta y seis sueldos de plata.

« Facta carta uendicionis nonas Maii, Era T. C. V. Regnante rege Adefonso in Legione. »

Becerro I, fól. 61.

A. 1067. Mayo 16. 1048. Donacion hecha por Tello Fernandiz, al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalo, de la parte que tenía en la villa titulada *Populacione*, *in riuulo de Betule.*

« Facta carta testamenti XVII. kal. Iunii, Era I. C. V. Regnante rege Adefonso in Legione, armiger regis Martino Afonso. »

Becerro I, fól. 138 vuelto.

A. 1067. Sbre. 4. 1049. Cambio hecho por Diego Petriz y D. Gonzalo, abad de Sahagun, de la heredad que aquél tenía en la vega de Fernan Bermuiz, por la que el monasterio poseia en *Masella*, que fué de Fafila Petriz, por donacion del rey D. Bermudo.

« Facta carta commutacionis II. nonas Setembris, Era I. C. V. Regnante Adefonso rege in Legione. »

Becerro I, fól. 128.

A. 1067. Octubre 16. 1050. Carta en la cual se expresa que habiendo tenido cuestion el abad de Sahagun, D. Gonzalo y Munio Nuñez, sobre la villa llamada *Quintanellas dejus vado*, á consecuencia de haberse éste apoderado de ella *absque saione et judice sine lege et ueritate*, se presentó el citado abad al rey D. Alfonso VI. Nombró éste por juez al conde Pedro Gonzalez, el cual citó á las partes para que se presentasen al juicio; hiciéronlo así, Nuño Petriz á nombre del monasterio, y Munio representando á la otra parte; exhibiéronse las escrituras ante los jueces, los cuales mandaron, en vista de várias leyes, que citan, del *Liber Judicum*, que el abad Gonzalo jurase con dos testigos en la iglesia de Santa María de Leon, y que en el caso de ser cierto lo que afirmaba, restituyese Munio Nuñez la mencionada villa *in duplo*. Vinieron á prestar dicho juramento, el lúnes XVII de las kalendas de Noviembre, á la citada iglesia, y temiendo Munio Nuñez tener que restituir el duplo de dicha villa, hace dejacion de ella al monasterio, ántes de prestar el juramento, en la forma que se expresa en esta misma carta.

« In Era I.CV.ª, XVII kal. Nouembris. » —559—

A. 1067. 1051. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalo, por Gelvira Nunniz y sus hijos Flaino, Gunterode y Justa, de la parte de los bienes que les correspondian en *Noantica*.

« Facta carta testamenti IIII. feria, Era I.CV.ª »

Becerro I, fól. 194.

A. 1067. 1052. Donacion hecha por Fernando, presbítero, al monasterio de Sahagun, de unas viñas que poseia en el lugar de *Santa Columba*.

« Facta testamenti cartula notum die quod erit III.ª feria, Era I. C. V. »

Becerro I, fól. 48.

A. 1068. Febrero 15. 1053. Donacion de una aranzada de viña y una tierra en *Villa Veika*, y de otra tierra junto al camino de *Villa Karlone*, hecha al monasterio de Sahagun, por Sescute Esconez y su mujer Auria.

« Facta kartula notum die III.ª feria, XVI. kal. Marcii, Era CVI.ª post millesima. Regnante Adefonso rex in legionensium. » —560—

A. 1068. Abril 1.º 1054. Venta hecha por Pelayo y su mujer Eoua, á Miguel y su mujer Quena, de una tierra en *Villa Eiza*, cuyos términos se designan, en precio de siete sueldos de plata.

« Facta carta, Era T. C. VI.ª et quot ipsas kal. Apriles. Regnante rege Adefonso. »

Becerro I, fól. 63 vuelto.

A. 1068. Mayo 1.º 1055. Donacion hecha por Osorio Didaz, al monasterio de Sahagun, de la parte que le correspondia en *Riacos*, *Nauafrida*, *Tablales*, *Cornone*, *Arnellas*, *Villa Ramnio* y en otros puntos, en el caso que no deje hijos.

« Facta cartula series testamenti notum die quod erit V.ª feria kal. Maii, Era decies dena super decies centena discurrente bis terna. Regnante Adefonsus rex in Legione. » —561—

A. 1068. Mayo 10. 1056. Donacion hecha por Marina, *Christi ancilla* y su hijo Vela, de *una populatura in riuulo de Betul*, cerca de Santa Eugenia, al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalo; *et ad confirmanda ista carta accepi de Sancto Facundo, I cauallo C solidos ualens de argento.*

«Facta cartula testamenti VI. idus Maii, Era T. C. VI. Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 132.

A. 1068. Mayo 26. 1057. Donacion hecha por Mignel, su mujer Quena y su hija María, al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalo, de una tierra y tres viñas que tenian en la villa llamada Grajal, cuyos términos se designan.

«Facta carta testamenti VII. kal. Iunii, Era T. C. VI.ª Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 167.

A. 1068. Julio 10. 1058. Donacion hecha por Pedro Munioz, hijo del conde Munio, á Belliti Álvariz, *propter bonum seruicium quod mihi facis et spopondis facere*, de una córte, con sus casas, tierras y pertenencias, que tenía en *Villa Muzahanne*, territorio de Grajal, que habia adquirido por donacion del rey D. Alfonso, con la condicion *ut uadas cum illa curte et cum ipsa ereditate a Kastiella uel a Gallecia sub in ista terra a quales dominos uolueris in uita tua*, y que en el caso de que muriese sin hijos, que sea dicha córte del monasterio de Sahagun; *et ad confirmandam cartula ista accepi de te, I equo per colore uaio, C solidos de argento.*

«Facta cartula donacionis uel concessionis notum die quod erit V.ª feria, VI idus Iullii, Era C. VI. post T.ª» —562—

A. 1068. Julio 20. 1059. Donacion hecha por Pelayo, hijo del conde Munio, al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalo, de la cuarta parte de Villela, *quod dicunt de Mio Kiki, in ualle de Anepza*, que tenía de sus padres, y da otra en *Pratellione*, que poseia por donacion de su abuela doña Urraca.

«Facta cartula testamenti notum die quod erit prima feria, XIII. kal. augustas, Era decies dena cum nobies centena una cum nobies dena discurrente XVI.ª Regnante Adefonsus Rex in Legione.» —563—

A. 1068. Sbre. 30. 1060. Donacion hecha por Azenta Ovequiz y su hermana Ildonza Ovequiz, al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalo, de las heredades que tenian en el rio Porma, *in Confinale*, *in Paladolo*, *in ualle de Salice* y en otros muchos lugares que se expresan.

« Facta series testamenti II.° kal. Octobris, Era M.ª C. VI.ª Regnante rege Adefonso in Legione. » —564—

Es una copia, letra del siglo XIII.

A. 1068. Nbre. 11. 1061. Venta hecha por Ildonza y sus hijos Facundo y Gotina, á Dominico Elaz, de un solar que tenian en Galleguillos, territorio de Melgar, cuyos términos designa, en precio de cincuenta sueldos de plata.

« Facta cartula uendicionis notum die quod erit prima feria, V. idus Nouembris, Era T. C. VI.ª Regnante Adefonso rege in Legione. »

Becerro I, fól. 62.

A. 1068. Dbre. 28. 1062. Donacion hecha por Oriolo García, *una cum cognatum meum Nunno Ermegildiz, et uxor sua, soror mea Taresa,* á Domingo Elaz, de un solar *pro populare*, en la villa de Galleguillos, territorio de Melgar, cuyos términos señala; *accepimus de te ad confirmandam cartam II sellas, uno folle sardone, I panno canzi sub uno fiunt* LX *solidos de argento.*

« Facta carta donacionis V. nonas Ianuarii, Era T. C. VI. Regnante Adefonso rege in Legione. »

Becerro I, fól. 62.

A. 1069. Marzo 26. 1063. Donacion hecha por doña Juliana y doña Paterna, á Gonzalo, abad del monasterio de Sahagun, de las heredades que les correspondian, con sus hermanos, en *Boatella, in cimiterio nostro Sancti Felicis*, para que las disfrute durante su vida, pasando despues de su muerte al monasterio de Sahagun; *ad confirmandam cartulam istam accepimus, una alifafe grecisca in pelle gingaue, una qenabe greciska obtima, una linea literada, unos manteles litteratos cum suas facelelias, uno aquamanil et duos kaballos, ualente de sub uno CCCC.os solidos de argento obtimo.*

« Facta cartula testamenti nodum die IIII.ª feria, VII. kal. Aprilis, Era C. VII post millesima. Regnante Adefonsus rex in solio paterno. » —565—

En el Becerro I, fól. 177, y en el documento siguiente, se copia esta misma donacion, pero en la fecha, en lugar de *IIII.ª feria*, se lee *die sabbato*, y ni una ni otra corresponden al año 1069, en que el dia 26 de Marzo fué feria V.

A. 1069. Marzo 26. 1064. Traslado de la misma donacion; copia, al parecer de principios del siglo XII. —566—

A. 1069. Abril 15. 1065. Donacion hecha por Mumadona, á Gonzalo Ansuriz, de la mitad de una hacienda que tenía en *Villa Qimara*, con todas sus pertenencias, *pro seruitio bono quo mihi fecistis, et dedistis mihi XXX solidos de argento.*

«Facta cartà XVII. kal. maias, Era T. C. VII. Adefonso rege regnante in Legione.»

Becerro I, fól. 82 vuelto.

A. 1069. Mayo 30 1066. Donacion hecha por Adosinda Nuniz, á su hija Enderquina Ordoniz, de la tercera parte de la villa de *Castellanos* y de sus palacios, *propter seruicium bonum quod michi fecisti in egrotacione mea, non cognoui alios liberos ut michi reddissent nisi tu sola.* Le da ademas la parte que la correspondiera, con sus hermanos, *ideo hoc facio et non dono aliis sororibus tuis quia inuenimus et in lege gotica ut omnis homo faciat de tercia uel quinta de sua hereditate quecumque uoluerit*, y en caso de morir sin hijos dicha Enderquina, que pase esta heredad al monasterio de Sahagun. *Et ad confirmandam cartam istam accepi de te filia mea C solidos de argento.*

«Facta carta III. kal. Iunii, Era I.ª C. VII.ª Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 96.

A. 1069. Agosto 26. 1067. Donacion hecha por Juliana y su hermana Paterna, al monasterio de Sahagun, de las heredades mencionadas en el artículo 1063.

«Facta kartula testamenti notum die sabbato VII. kal. Setembris, Era I. C. VII. Regnante Adefonso rege in Legione.»

—567—

Esta escritura es una renovacion de la reseñada en el artículo citado, con la cual concuerda en su parte sustancial.

A. 1069. 1068. Donacion hecha por Juan, presbítero, al monasterio de San Facundo y San Félix, en Boadilla, de unas viñas que tenía en *Oterolo de Bellon*, cuyos términos se designan.

«Facta carta testamenti, Era T. C. VII. Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 42.

A. 1070. Enero 3. 1069. Donacion hecha por Ermeildo Ansuriz, á Gonzalvo Ansuriz, de la mitad de la heredad que tenía en *Villa Qimara*, *prop-*

ter seruicio bono, et insuper dedisti michi XXII solidos de argento.
« Facta kartula notum die III. nonas januarias, Era C. VIII. post millesima. Regnante Adefonso rex in legionensium et Sancius rex in Kastella. » —568—

A. 1070. Mayo 9. 1070. Donacion hecha por doña Justa, á Pascual Citiz y su mujer Tota, de un solar, en la villa llamada *Valle Abusot*, cuyos términos se designan.
« Facta carta VII. idus Maii, Era T. C. VIII. Regnante rege Adefonso in solio patris sui. »
Becerro I, fól. 111.

A. 1070. Julio 25. 1071. Donacion hecha por Nuño Monnioz, al abad Gonzalo, de las heredades que le pertenecian á él y á su hermana Urraca, en Boadilla, *in cimiterio nostro Sancti Felicis*, tanto en villas como en decanías, excepto las *diuisas* de Santa Cruz y *Torotia;* estableciéndose que las posea el Abad durante su vida, y que despues de su muerte, pasen á Sahagun; *et accepi de te Gundisalbus abba in CCC. solidos de ariento obtimo ad confirmandam cartula ista, et in quanto tempore fuero in Sancta Cruce ut molas miri mea cebaria per ueritate sine maquila.*
« Facta cartula notum die I.ª feria, VIII. kal. augustas, Era C. VIII. post T.ª Regnante Adefonsus rex in solio paterno. Martinus Adefonsus armiger regis. » —569—

A. 1070. Sbre. 5. 1072. Donacion hecha por Pedro Petriz, á su madre doña Velasquita, de los bienes y heredades que tenía en *Uadello*, *Manioko*, *Portellello*, *Valles*, *Iabasta*, *Barallosos* y en otros puntos, para en el caso que muriese sin hijos, y á condicion de que pasen estos bienes al monasterio de Sahagun, despues de la muerte de su madre.
« Facta cartula donacionis uel concesionis notum die quod erit sabbato ipsas nonas setembrias, Era C VIII. post T.ª Regnante Adefonsus rex in Legione. » —570—

A. 1070. Nbre. 1.º 1073. Donacion hecha por Pedro Petriz, al monasterio de San Mancio del lugar de *Villa noba*, con sus palacios, torre y demas pertenencias; de las heredades que tenía en Escobar, con sus palacios y monasterios de San Lorenzo y Santa María, y de todo lo que poseia en Vilella, tierra de Toro, *Lopo volo*, *Peniella*, *Palacios*, *Pozuelos* y en otros lugares, para despues de sus dias y los de su mujer.

«Facta scriptura series testamenti notum die VI. feria kal. Nouembris, in Era C. VIII. post millesima. Rex Sancius in Castella. Regnante Adefonsus in Legione.» —571—

Copia de fines del siglo XII.

A. 1071. Enero 13. * 1074. Testamento hecho por Adosinda Gutierrez, en el cual deja al monasterio de Sahagun y á su abad Fernando, varios bienes que la pertenecian en *Villa Ordonio*, *Amnezas*, *Couellas*, *Cisinarios* y en otros puntos que designa.

«Facta cartula series testamenti notum die V.ª feria ipsas idus Ianuarii, Era T. C. VII. Regnante Adefonso rege in Legione.»

Becerro I, fól. 50.

El P. Escalona, en su ya citada historia, pág. 71, opina que en esta fecha hay error, porque los idus de Enero no cayeron este año en juéves, y ademas, porque en el año 1069 era todavía abad de Sahagun Gonzalo; es probable, pues, que este documento se autorizase en 1071, en que los idus de Enero fueron en feria V, y en cuyo tiempo ya ocupaba la abadía de Sahagun D. Fernando.

A. 1071. Enero 27. 1075. Donacion hecha por Abolualisi, con sus hijos, al monasterio de Sahagun, de una vega *que est iuxta illo molino de rege*, y una viña y una parte de un prado en *Valle de Fazan*.

«Facta carta VI. kal. Februarii, Era T. C. VIIII. Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 176.

A. 1071. Marzo 27. 1076. Venta hecha por doña Mere, *cognomento Vita*, y su hijo Pelayo, á Félix, presbítero, de un solar que tenía en *Val Fartelo*, cuyos límites se designan, en precio de quince sueldos de plata, *et in albaroque pane et uino*.

«Facta kartula uinditionis notum die VI. kal. Aprilis, Era C. VIIII. post millesima. Regnante rex Adefonso in Legione.»

—572—

A. 1071. Abril 1.º 1077. Venta hecha por Pelayo y su mujer Foba, á Miguel y á su mujer Faquilo, de una tierra en *Villa Ecza*, en seis sueldos de plata.

«Facta carta die kal. Aprilis, Era T. C. VIIII.ª Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 90 vuelto.

A. 1071. Mayo 1.º 1078. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Fernando, por la condesa Ildonza, hija de Gonzalvo Munniz, de

várias heredades en *Valle Leuanego*, en Boadilla, cerca de Rioseco, y en Santa Cruz del Araduey, *pro remedio anime mee et de filia mea Goto prolis Adefonso comitis et mee.*

« Facta carta ipsas kal. Maii, Era millesima. C. VIIII.ª Regnante rege Adefonso in Legione. »

Becerro I, fól. 84.

A. 1071. Mayo 3. 1079. Carta en la cual se expresa, que habiéndose casado el conde D. Monnio Alfonso con la condesa doña Mumadonna, tuvieron dos hijos de este matrimonio, llamados el uno Juan y el otro Pedro, que habiendo quedado ésta viuda, con sus dos hijos, murió Juan siendo niño, *et Petrus autem in juuenile etate occissus fuit a sarracenorum gente.* Viéndose, pues, en tanta orfandad la condesa, dispuso dejar sus bienes á las iglesias, en virtud de lo cual, hace donacion al monasterio de Santa María de Piasca y á su abadesa doña Urraca, de las heredades que tenía en *Quoza* y en *Rodias*, excepto dos solares *unum que dedi ad Martino Petriz, que uadat cum eo inter neptos de Adfonso Didaz et Sancta Maria ubi uoluerit*, y el solar de Salvador Martiniz, que dió la mencionada condesa á su sobrina María.

« Facta kartula testamenti V. nonas Magii, Era T.ª C VIIII. Adefonsus princeps in Legione. » —573—

A. 1071. Junio 6. 1080. Donacion hecha por Mumadonna, Gonzalo, Ansurez y otros varios, juntamente con Tello Velasquiz y Sol Roderiquiz, á Galindo, prepósito (*prepositus*) del monasterio de Sahagun, del pequeño monasterio de San Cipriano, en *Villa Vimara*, territorio de Grajal, cerca de Rioseco, con todas sus tierras y pertenencias.

« Facto testamento VIII. idus Iunii, Era T. C. VIIII.ª »

Becerro I, fól. 82.

A. 1071. Julio 12. 1081. Venta hecha por Gelvira, hija de Nuño Ermeildiz y su hijo Flaino Fernandiz, á Estéban Cilvaniz y á Gunterode, de un solar *in Sancta Cruce de Uouatella*, cerca del rio Cea, con todas sus pertenencias, cuyos lindes se señalan, *in precio kauallo uaio pro colore, ualiente CL. solidos de argento.*

« Facta kartula comparatione et uendicione notum die III. feria, IIII. idus Iulius. Era CVIIII. post milesima. Regnante serenissimus Adefonso rex in Legione. » —574—

A. 1071. Agosto 3. 1082. Donacion hecha por Mumadonna, al monasterio de Sahagun y á su abad Fernando, de la mitad de la villa de *Calzatella*, en territorio de Santa María, en el lugar de *Qoza*, que fué de su abuelo Gonzalo Onuscez, por donacion del conde D. García, recibiendo por ella *I cauallo ualens CCC. solidos de argento, et I.ª sella argentea in CCC solidos de argento, et I freno ualens C. solidos de argento.* Da, igualmente, en Villaturde, el monasterio de Santa María, con toda su poblacion, y con los que en lo sucesivo fueren á habitar en ella.

«Facta cartula series testamenti notum die quod erit IIII. feria, III. nonas agustas, Era CVIIII. post millesima. Adefonsus rex conf.» —575—

A. 1071. Octubre 24. 1083. Donacion hecha por Gundisalvo Ermeildiz, á su mujer Olimpia, de la heredad que tenía de sus padres en *Villa Adda*, con todas sus pertenencias, *do tibi ipsa mea diuisa intecra in cartula arrarum uel dotis nomine cum suas adiacencias cum tali foro sicut ego habeo.*

«Facta carta donacionis VIIII. kal. Nouembris, Era T. C. VIIII. Regnante rege Adefonso in Legione et Sancio rege in Castella.»

Becerro I, fól. 216.

A. 1071. Nbre. 18. 1084. Donacion hecha por Mumadoma Gudesteiz, á Gonzalo Ansuriz y á su mujer Sol Rodriquiz, de una heredad *in Villa Curte*, que dió á su marido el conde Munio Alfonso, el rey don Fernando, *et ad confirmandam hanc cartam accepimus de te Gunsaluo Assuriz et de uxore tua Sol Rodriquiz LX solidos de argento et adicio adhuc uobis uno solare pro a ganato in Uallezello suso en Otero.*

«Facta carta donacionis XIIII.° kal. Decembris, Era T. C. VIIII. Regnante rege Adefonso in Legione et Sancius princeps in Castella.»

Becerro I, fól. 56.

A. 1071. 1085. Venta hecha por Justa y sus hijos Domingo y Adosinda, á Diego Ansuriz y su mujer Teguenza, de un linar, con su prado, en la villa llamada *Villa Burgala*, en precio de ocho sueldos de plata. A continuacion, y en la misma carta, Citi Micaeliz y su mujer Leocadia, venden al citado Ansuriz otro linar en el mismo sitio, por nueve sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis VII. kal. Maii, Era T.ª C. VIIII. La venta primera se dice que fué otorgada: In Era I.ª C. VIII.»

Becerro I, fól. 217.

A. 1071. 1086. Carta en la que se expresa que en tierra de *Penna Mia* edificaron los hombres que allí habitaban, una iglesia bajo la advocacion de San Roman, juntamente con un clérigo llamado Fernando, á quien debieron nombrar párroco de esta colacion; que despues rogaron al obispo de Leon, D. Pelayo, en cuya diócesis estaba esta iglesia, que la consagrase, y habiendo llegado á su noticia que los que la habian construido querian conservarla como heredad, *episcopus noluit eam consecrare, sed ait ad omne concilio; ista ecclesia nullo modo eam consecrabo, sed magis excomunicabo si totti, hereditarii super eam fueritis.* Entónces se reunieron en concilio los que habian construido la iglesia, cuyos nombres se designan, y la ofrecieron al referido obispo y al presbítero Fernando, de que se ha hecho ántes mencion. *Quo audito, episcopo et omnes in manu ipsius placitum roborantes quod eam amplius pro hereditate non requirerent, consecrabit eam.*

«Facta carta, Era T. C. VIIII. Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 70 vuelto.

A. 1072. Febrero 20. 1087. Venta hecha por Martino y Fernando Flainz, á Julian, abad, de la parte que tenian en la villa llamada *Farauellos*, en territorio de Cea, *subtus Otero maurisco, in precio uno kauallo rutio, ualens C. solidos de argento.*

«Facta carta uendicionis uel concesionis XI. kal. Marcii, Era I. C. X. Adefonso rege regnante in Legione.»

Becerro I, fól. 130.

A. 1072. Febrero 23. *1088. Donacion hecha por Vita, presbítero, al monasterio de Sahagun, de la heredad que tenía en *Villa Veiga, et do uobis ibi in uno molino duas oras et in Scopare in altero molino una ora.* Da, ademas, cuatro vacas y un caballo *Persigne nomine, rubicundior coloris.*

«Facta kartula testamenti notum die V.ª feria, quotum VIII. kal. Marcii, in Era T.ª C.ª X.ª Regnante rex Adefonsus in Legione.» —576—

A. 1072. Mayo 13. 1089. Venta hecha por doña Elvira y su hijo Flainz Fernandez, á Juan, presbítero, de un solar que tenian en el lugar llama-

do *Villa Orelle*, *in riuulo Ginginnati*, en precio de *uno cauallo castanio in LX.ª solidos apreciato, et ad inuestiendo carta ista dedisti nobis una spata ualente VIII solidos de argento et quinque solidos de cazmi.*

« Facta carta uendicionis IIII. idus Maii, Era T. C. X. Sancio rege in Legione et in Castella regnante. »

Becerro I, fól. 104.

A. 1072. Julio 30. 1090. Donacion hecha por Citi Ectaz, al monasterio de Sahagun, de una heredad que tenía en *Villa Defesa.*

« Facta carta testamenti III. kal. Augusti, Era T. C. X.ª Regnante rege Adefonso in Legione. »

Becerro I, fól. 156 vuelto.

A. 1072. Agosto 23. 1091. Donacion hecha á Pelayo Juanes, por Monia, hija de Munio, con sus hijas Marina, Gelvira y Adosinda, de un solar que tenian de su marido y padre Osorio Osoriz, con sus tierras y pertenencias, en el lugar llamado *Donemar*, *in territorio de Cisnarios*, *propter seruicium quod mihi fecisti*, *et pergas cum illo ubicumque uolueris ad quale senior melior tibi fecerit dum uita uixeris et post mortem tuam ipso solare et ipsa hereditate tornet se ad Sancta Maria*, dando por la confirmacion de esta carta cincuenta sueldos de plata.

« Facta carta X. kal. Setembris, Era LC X. »

Becerro I, fól. 17 vuelto.

A. 1072. Sbre. 5. 1092. Donacion hecha por Mumadona, con su sobrino Gonzalo Ansuriz, al obispo Jimeno y á San Facundo y Primitivo, de unos bienes que habian heredado de sus padres en *Villa Uimara.*

« Facta cartula testamenti ipsas nonas Setembris, Era C. X. post millesima. » —577—

A. 1072. Dbre. 30. 1093. Donacion hecha por doña Infante, á su nieto Monio Sebastianiz, de un solar, con su huerto y era, en *Villa Creces*, de una viña en el camino de Grajal, de otra cerca de *Falel*, y de otros varios bienes. *Et ego domna Infante pro confirmacione huius cartule accepi de te una spata.*

« Facta carta perfiliacionis III. kal. ianuarias, Era T. C. X. Regnante rege Adefonso in Legione et Sancius frater eius in Castella. »

Becerro I, fól. 90 vuelto.

A. 1072. 1094. Donacion hecha por Golafara Godesteoz y su hija Gontroda, al monasterio de Sahagun y á su abad Fernando, de una viña en *Costanas*, cuyos términos se designan.

« Facta cartula testamenti notum die quod erit II.ª feria, Era CX. post millesima. Regnante Sancius rex in Legione. » —578—

En el Becerro I, fól. 170, se inserta esta donacion, y en lugar de decirse, como en esta escritura, que reinaba el rey D. Sancho en Leon, se dice: *Regnante Adefonso in Legione*.

A. 1073. Enero 12. 1095. Donacion hecha por Monia Moniz, á Salvador Adrianiz, presbítero, de la parte de un monasterio que tenía en la villa llamada *Priamallias*, conocida con el nombre de la iglesia de San Salvador, en el alfoz de *Noancha*, territorio de *Penamian;* de unas heredades que tenía en *Ausculta* y en Riario, con la condicion *ut media die uel ora uadas cum eas inter meas filias a qui tibi melius fecerit*, y que cuando sus hijas murieren, y despues tambien de la muerte de Salvador Adrianiz, que sean del monasterio de Sahagun.

« Facta carta donacionis pridie idus Ianuarii, Era T.ª C. XI. Regnante rege Adefonso in Legione. »

Becerro I, fól. 213 vuelto.

A. 1073. Enero 16. 1096. Donacion hecha por Emeterio Velaz, á Rodrigo Micaeliz, de un solar en la villa llamada *Valle de Spino, in Oterolo*, cuyos términos se señalan, *cum tale foro cum quo michi dedit rex Adefonsus... et seruias cum illo cuicumque uolueris qui tibi bene fecerit... et ad corroborandam cartam istam accepi de te uno cauallo ruzio C. solidos apreciato.*

« Facta carta XVII. kal. Februarii, Era T. C. XI. Regnante rege Adefonso in Legione. »

Becerro I, fól. 69.

A. 1073. Febrero 3. 1097. Donacion hecha por Pedro Bermuiz y su mujer doña Jimena, á Rodrigo Micaeliz, de un solar en San Miguel, *pro bono seruicio que nobis fecisti, et ad confirmandam cartam, uno cauallo rosello dedistis nobis bono et uno galgo leporario.*

« Facta carta donacionis III. nonas Februarii, Era I. C. XI. Regnante rege Adefonso in Legione. »

Becerro I, fól. 69 vuelto.

A. 1073. Marzo 15. 1098. Carta por la cual Juan Bermuiz da á Domingo Álvariz un solar que tenía en *Villa Nannin*, cuyos términos designa, con la condicion *ut seruias michi in illo, dum uixero et post obitum meum uadas cum eo ubicumque uolueris;* y por la robra ó confirmacion de esta carta, recibió *uno potro rodane.*

«Facta carta donacionis idus Marcii, Era I. C. XI.ª Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 106.

A. 1073. Julio 1.° 1099. Donacion hecha por Fernando Flainez, al monasterio de Sahagun y á su abad Julian, de la parte que tenía en *Farauellos subtus Auter morisco juxta Ceia. Et ad confirmandum hoc testamentum accepi de uobis C. solidos de argento.*

«Facta cartula testamenti notum die feria sexta kalendas iulias, Era millesima centesima undecima. Regnante Adefonso rege in Legione et in Castella.» —579—

A. 1073. Agosto 17. 1100. Donacion hecha por Analso, con su mujer Berilde, al monasterio de Sahagun y á su abad Julian, de una córte, con sus tierras y pertenencias, que tenía cerca del monasterio, *in Castro Mutarrafe*, y una córte en *Cardeniosa*, con la condicion de que todas estas tierras las tenga Berilde durante su vida y sirva con ellas al monasterio, al cual pertenecerán despues de su muerte.

«Facta cartula testamenti, Era I. C. XI et quotum die II.ª feria, XII. kal. Setembris. Regnante rex domno Adefonso in Legione et in Castella.» —580—

A. 1073. Octubre 11. 1101. Carta por la cual Argencia y su hijo Domingo Quintila, dan á Anaya Velaz y á su mujer Isabel la parte que les correspondia *in Bustello de Flauio*, junto al Araduey, con todas sus pertenencias, como indemnizacion de un robo hecho por el referido Domingo *de uno cauallo rodane que furtauit Dominico Quintilaz et pro inde miserunt eum in carcere in Castro Froila et pectauit pro illo Annaia Uelaz uno cauallo pardo ualentem CXX solidos de argento.*

«Facta carta V.° idus Octobris, Era T. C. XI. Regnante Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 203.

A. 1073. 1102. Donacion hecha por Galindo, abad, al monasterio de Sahagun y á su abad Julian, de una córte que tenía en Galle-

guillos, con todas sus pertenencias, con la condicion de que si su nieto Lope Lopiz le sobreviviese, tenga la referida córte miéntras viviere *et inpendat seruicio ad Sancto Michaele de Gallekellos*, y despues de su muerte, que pase al monasterio de Sahagun y al de San Miguel.

«Facta carta testamenti die VI.ª feria, Era T.ª C. XI.ª Regnante Adefonso rege in Legione.»

Becerro I, fól. 60.

A. 1074. Enero 2. 1103. Donacion hecha por Tegridia y sus hijos Gonzalo y Sancha Fernandez, á Monio, presbítero, de dos solares en *Villa Fateme*, cerca del rio *Giginati*, territorio de Sahagun, y de una tierra en la villa de *Onemar*, *pro seruitio que mihi facis, et pro amorem Christi et in diebus meis seruias michi, et post obitum meum uadas inter neptos de Adefonso Diaz et ereditarios de Uilla Fateme et domno de Sancti Martini qui tibi melior fecerit uel prestauerit et post ouitum tuum Munio, uadant illos solares ad Sancti Martini.*

«Facta cartula titulo donationis IIII.° nonas januarias, Era T. C. XII. Regnante rex Adefonso in solio patri sui et ubique.»
—581—

A. 1074. Enero 11. 1104. Carta por la cual Fredenando, hijo de Bermudo, hace donacion á su mujer María, *per titulum dotis arrarum*, de las villas de *Valle Salice*, *cum omnibus suis uillulis*, de *Castro Abajub*, en la ribera del Cea, *Fontes de Uerrozi*, Santa María de Araduey y otras.

«Facta cartula donationis uel concessionis III. idus Ianuarii, Era I.ª C. XII. Regnante Adefonsus rex in Legione.» —582—

A. 1074. Febrero 5. 1105. Donacion hecha por Econ Citiz, su mujer Auria y sus hijos, al monasterio de Sahagun y á su abad Julian, de un monasterio llamado de San Andres Apóstol, fundado en una heredad suya, en la villa que llaman de *Boldrecanes*, *in Zeion*, *juxta flumine Ceia*, y de la quinta parte de todos sus bienes.

«Facta carta testamenti nonas Februarii, Era T.ª C. XII.ª Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 143.

A. 1074. Febrero 9. 1106. Venta hecha por Eslonza y sus hijos Facundo y Gontina, al monasterio de San Facundo y á su abad Galindo, de un solar *in Gallekellos*, en precio de treinta sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis V. idus Februarii, Era T. C. XII. Regnante Adefonso rege in Legione.»

Becerro I, fól. 60 vuelto.

A. 1074. Febrero 12. 1107. Donacion hecha por María Guterriz, juntamente con sus hermanas doña Fronilli, Donella y Tegridia, á Velasco Velaz y á su mujer Isabel, de la villa llamada *Petra Fita*, en la ribera del rio Cea, en territorio de Castro Fruela, con todas sus pertenencias, *et accepimus de te ad confirmanda cartula II.as mulas apreciatas in CCCC.os solidos.*

«Facta carta donationis X. kal. Marcii, Era T.a C. XII. Rege Adefonso regnante in Legione.»

Becerro I, fól. 175.

A. 1074. Febrero 17. 1108. Venta hecha por Emeterio y su mujer Flamla, á Uelite Ariolfiz, *cognomento Gundesindo*, y á su mujer María, de un solar en *Val de Spino*, y media aranzada de otro solar en Otero, con media aranzada de viña, en precio *una mula pro colore amarela ualente LX.a solidos de ariento, et una asina maurisca ualiente XX. solidos argenti, et II.os boues pro colore amarielos obtimos uallientes XXX.a solidos argenti, et una uaka ualiente X solidos argenti, et una kapa uermelia pro colore, fazezale ualente XV solidos argenti que nobis bene complacuit.*

«Facta kartula donationis die quod erit XIII.o kal. martias, Era CXII. post milesima. Regnante rex Adefonso in Legione.»

—583—

A. 1074. Febrero 24. 1109. Donacion hecha por doña Condesa, al monasterio de Sahagun, de una heredad que tenía en Grajal, en términos de *Ualle Uerde*, *Villa Ecza* y *Bozino*.

«Facta carta VI. kal. Marcii, Era T.a C. XII.a Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 170.

A. 1074. Marzo 13. 1110. Carta por la cual el concejo de *Populatione* y todos los que allí tenian propiedades (*ereditari*), donan á San Facundo y Primitivo, el monasterio llamado de San Salvador y San Pelayo, con todas sus heredades y pertenencias.

«Facta carta testamenti III. idus Marcii, Era T. C. XII. Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 168.

A. 1074. Julio 1.° 1111. Donacion hecha por Justo, presbítero, al monasterio de Sahagun y á su abad Julian, del monasterio de San Pelayo, que tenía en la villa llamada *Caprera*, con todas sus pertenencias.

« Facta carta testamenti die kalendarum iuliarum, Era T. C. XII. Regnante rege Adefonso in Legione una cum regina Agnete. »

Becerro I, fól. 137 vuelto.

A. 1074. Sbre. 28. 1112. Donacion hecha por Fronildi Guterriz, á Froila Citiz, por el buen servicio que le habia prestado, de dos solares que tenía en la villa llamada *Abasta*, cuyos términos señala.

« Facta carta donacionis IIII. kal. Octobris, Era T. C. XII. Regnante rege Adefonso in Legione. »

Becerro I, fól. 125 vuelto.

A. 1074. Dbre. 13. 1113. Carta en que Anaya Velitiz y su hermana Citi Velitiz hacen donacion al monasterio de Sahagun de todos los bienes que tuviesen y hubiesen adquirido, en *Conforcos* y en *Villa Çerfanni*, *uno solare populato cum bono foro cum boues ad arata*, con la condicion de poseerlos miéntras viviesen, y que pasasen al monasterio de Sahagun, despues de la muerte de ambos donantes.

« Facta carta idus Decembris, Era T. C. XII. Regnante rege Adefonso in Legione. »

Becerro I, fól. 206.

A. 1075. Mayo 8. 1114. Venta otorgada por Didaco Nuñez y sus hijas Gelvira y Dalmacia, á Álvaro y á Juan Martinez, hermanos, de un solar, con su huerto, en el lugar llamado *Villa Famete. Et accepimus de vos in pretio uel ad confirmandum cartulam XX solidos de argento et moyo de ceuera.*

« Facta cartula uenditionis et concessionis notum die sabbato et quotum VIII. idus Magii, Era T. CXIII.ª Regnante domno Alfonso in Legione et in Castella. » —584—

El 8 de Mayo de 1075 fué viérnes.

A. 1075. Mayo 22. 1115. Donacion hecha por Salvador Citiz y su mujer Degrosa, al monasterio de Sahagun, de un solar que tenía en *Villa Grati*, y que habian comprado á Marina Pelaez.

« Facta carta testamenti XI. kals. Iunii, Era I.ªCXIII.ª Regnante rege Adefonso et Agnes regina in Legione. »

Becerro I, fól. 128 vuelto.

A. 1075. Junio 18. 1116. Donacion hecha por doña Enderquina al monasterio de Sahagun, de todas las heredades que tenía de sus padres en *Castellanos*, *Villa Muza*, *Villa Frida*, *Arkaios*, *Valdeabita*, *Penna Corabita*, *Villa Cerfan* y en otros puntos.

«Facta cartula testamenti, Era TCXIII.ª et quotum XIIII. kalendas iulias. Regnante rex Adefonso in Legione et in Castella. Dei gracia Agnetis regina.» —585—

A. 1075. Julio 14. 1117. Donacion hecha por doña Oria y sus hijos, al monasterio de Sahagun y á su abad Julian, del de San Salvador, San Martin y San Estéban, y se expresa que Facundo y su mujer Cita dan tres solares á este último monasterio, en el lugar de *Barriales*.

«Facta carta testamenti II.° idus Iulii, Era I.CXIII. Regnante rege Adefonso in Legione cum Agnete regina. Armiger regis Fernando Flainz.»

Becerro I, fól. 130.

A. 1075. Octubre 13. 1118. Donacion hecha por Fernando Petriz y su mujer Gelvira, al monasterio de Sahagun y á su abad Julian, de las heredades que les correspondian en las villas de *Villa Aker*, *Quintanella*, *Villanoua*, *Villa Oria*, *Moral de rio de Porma*, *Villa Maria* y en otros lugares, y la parte que tenian en los monasterios de Santa María de *Egunna* y de San Estéban, y una villa llamada *Turon*.

«Facta cartula confirmationis III.° idus Octobris, Era I.ªC XIII.ª Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 153 vuelto.

A. 1075. Dbre. 22. 1119. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Julian, por Domingo Edelmiriz, de una heredad que tenía en la villa llamada *Tendadale*, sita entre los rios Esla y Porma, con la condicion de que la habia de poseer durante sus dias, y despues de su muerte, sus parientes, si los tuviere, sirviendo con dicha heredad al monasterio de Sahagun.

«Facta carta testamenti XI. kal. Ianuarii, Era T.ªC.ªXIII.ª Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 147.

A. 1076. Febrero 27. 1120. Donacion hecha por Teresa, hija de Bermudo Eitaz, á su marido Millan, de la mitad de los bienes que tenía en *Villa*

Muza y en *Vila Filale*, y para despues de su muerte le deja, ademas, la mitad de sus ganados y de cuanto se encontrase en su casa. *Facio uobis cartula de uno tapete ante mano, et de una almuzalla et de uno plumazo palio et de alio lanio, et de duas sabanas et una muta de manteles letratos nobos cum suas fazalelias, et uno kauallo rosello en metranza, et uno potro baio;* recibiendo de su marido Millan, por la confirmacion de esta donacion, 30 *metkales de oro.*

« Facta kartula donacionis notum die sabati IIII. kal. marcias, Era MCXIIII. Regnante rex Adefonso in Legione, Kastella et Gallecie. » —586—

El 27 de Febrero del año bisiesto de 1076 fué domingo, no sábado.

A. 1076. *Abril* 25. 1121. Donacion hecha por Fernando, presbítero, al monasterio de Sahagun y á su abad Julian, de la iglesia de San Roman de *Penna Mia*, *juxta monte Suseron*, cerca del rio Porma, en el valle que llaman *Annamo.*

« Facta carta testamenti feria V., septimo kalendas Maii, Era I.ªCXIIII.ª Regnante rege Adefonso in Legione. »

Becerro I, fól. 70 vuelto.

A. 1076. *Junio* 17. 1122. Donacion otorgada por Urraca Rodriguez, al monasterio de Sahagun y á su abad Julian, de los bienes que le pertenecian *in Frectella et in Paretes.*

« Facta cartula testamenti, Era T. CXIIII.ª et quotum quod erit XV. kalendas Iulii. Regnante rege Adefonso in Legione et in Castella et Gallecia. » —587—

A. 1076. *Agosto* 24. 1123. Venta hecha por Facema Enequiz y su mujer Velita, á Salvador Joannez y su mujer Oro Arias, de una córte, con sus casas y heredades, en la villa llamada *Oterolo, in territorio de Solanco*, en precio de veinte sueldos de plata.

« Facta kartula uenditionis notum die quod erit IIII.ª feria, quod est VII. kal. setembrias, in Era milesima C XIIII.ª Regnante rex Adifonso in Legione et in Kastella. » —588—

A. 1076. *Sbre.* 3. 1124. Donacion hecha por Monnio Zabrones al monasterio de Sahagun y á su abad Julian, de una córte, con su herren y huerto, que tenía en San Estéban y que compró á doña Florentina, *in uno boue marceno per colore.*

« Facta kartula testamenti notum die VI.ª feria et cotum quod

erit II.ª nonas Setembres, in Era CXIIII. super millesima. Regnante Adefonsus rex in Legione.» —589—

A. 1076. Sbre. 5. 1125. Donacion hecha por Juan Diaz y sus hijos, al monasterio de Sahagun y á su abad Julian, de una córte en *Villa Vimara*.

«Facta carta nonas Setembris, Era I.CXIIII.ª Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 82.

A. 1076. Octubre 1.º 1126. Donacion hecha por Vela Diaz, su mujer Scapa y sus hijos, al monasterio de Sahagun y á su abad Julian, de una córte que tenian en *Villa Vimara*, con todas sus pertenencias.

«Facta cartula series testamenti notum die quod erit II. feria ipsas kal. Octobris, Era T.CXIIII.ª Regnante Adefonsus rex in solio patris sui.» —590—

A. 1077. Enero 14. 1127. Carta por la cual Ildonza Ovequiz da á Fernando Ovequiz, á su mujer Jubilo y á sus hijos, un solar que tenía en la villa llamada *Populacione*, *in arroio de Cisneros*, cuyos términos designa, *ut seruias michi in diebus quibus uixero et post obitum meum media die uel qua hora uolueris inter casata de Uanimirel aut inter casata de Alfonso Didaz et si isti tibi bene non fecerint uadas sub Sancto Facundo;* recibiendo aquélla, por la confirmacion de la carta, veinte sueldos de plata.

«Facta carta donationis XVIII. kal. Februarii, Era T. C. XV. Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 232 vuelto.

A. 1077. Abril 25. 1128. Venta hecha por Justa y sus hijos, á Diego Ansuriz y á su mujer Teguenza, de un linar en *Villa Buryala*, en precio de nueve sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis VII. kal. Maii, Era T. C. XV. Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 217.

A. 1077. Mayo 5. 1129. Carta por la cual Auro Dulce vende á Bermudo Lopez y su mujer Auro Vellito, una heredad que le habia dado en arras su difunto marido Fernando Nuniz, en territorio de Melgar, cerca del rio Cea, en *Villa Corta*, y una córte y otra parte de bienes, entre Gordaliza y Melgar, en precio de cien sueldos.

«Facta uendicionis carta III. nonas Maii, Era T. C. XV. Regnante Adefonso rege in Legione.»

Becerro I, fól. 57 vuelto.

A. 1077. Julio 14. 1130. Donacion hecha por Aiub, abad, al monasterio de Sahagun y á su abad Julian, de las heredades que tenía en *Villa Euando*, de la parte que le correspondia en el monasterio de Santa María, y de unas viñas en *Bustello Maiore* y en Galleguillos. A continuacion, y dentro de la misma escritura, hállase la donacion hecha por Pedro y Martin, presbíteros, y otros varios, de los bienes que tenian, al monasterio de Santa María y al de Sahagun.

«Facta kartula testamenti notum die quod erit III. feria, II. idus Iulii, Era T. C. XV. Regnante Adefonsus rex in solio patris sui.» —591—

A. 1077. Julio 25. 1131. Donacion hecha por Ausinda Adefonso, al monasterio de Sahagun y á su abad Julian, de unas heredades en *Villella* y en otros puntos.

«Facta cartula testamenti die quodum quod erit VIII.° kal. augustas, Era T. C. XV. Regnante rex Adefonsus in Legione.» —592—

A. 1077. Julio 22. 1132. Donacion hecha por Fronildi Diaz, á San Pedro de *Canalelias*, de lo que tenía en el mismo lugar, y en los términos que designa, y ademas, de una aranzada de viña y de una cuba de *quinque palmos et semo.*

«Facta carta XI. kal. augustas, Era T. C. XV. Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 29 vuelto.

A. 1077. Agosto 27. 1133. Venta hecha por Adosinda, á Salvador Juanez y á su mujer Oro Arias, de unas heredades que le correspondian en Villa Seca de Cea y en Villanueva, cuyos términos se designan, en precio de cincuenta sueldos de plata.

«Facta kartula uenditionis notum die quod erit II.ª feria quod est VI. kal. setembrias, in Era I. C. XV. Regnante rex Adifonso in Legione et in Kastella et in Nagares.» —593—

A. 1077. Octubre 1.° 1134. Venta hecha por Diego Nuniz y su mujer Matre Vita, á Nuno Bermuiz y á su mujer Oro Dulce, de la tercera parte de la heredad que tenian en el territorio de Castro Fruela, en la ri-

bera del Araduey, *in Villa Famete*, cuyos términos se designan, en precio de cincuenta sueldos de plata.

« Facta cartula uendicionis notum die sabato kal. Octobris. Regnante rex Adefonso in Legione, sub Era CXV post M.ª»

—594—

Falta en el original la fecha de año. y se ha tomado de la copia que existe en el Becerro I, fól. 223 vuelto.

A. 1077. Octubre 31. 1135. Donacion hecha por Mumadona, hija de Godesteo Diaz, á Miguel Baltariz, de un solar en la villa que llaman *Matancia*, y otros *in Pisorga* y en San Roman *de la Cupa*, para que los tenga durante su vida, y despues que pasen á su nieta María, y los de San Roman al monasterio de San Pedro.

« Facta carta donacionis II. kal. Nouembris, Era I. C. XV. Adefonso rege in Legione regnante. »

Becerro I, fól. 110.

A. 1077. Dbre. 18. 1136. Venta hecha por Sisleuva, á Pedro y Guterriz, de la heredad que tenía en Villa Creces, con todas sus pertenencias, en precio de trescientos sueldos de plata.

« Facta carta uendicionis XV. kal. ianuarias, Era T.ª C.ª XV. Regnante Adefonso rege in Legione. »

Becerro I, fól. 225 vuelto.

A. 1078. Enero 29. 1137. Donacion hecha por Armentario Velaz, al monasterio de Sahagun y á su abad Julian, de la villa llamada *Oteiro*, junto á Valdespino, excepto cuatro solares que habia dado por escritura, y de la mitad de *Quarella*, con todos los derechos y pertenencias de ambas, y con el mismo fuero con que se las dió el rey don Alfonso, con la condicion de poseerlas miéntras viviese.

« Notum die quod erit IIII. kal. Februarii, Era T. C. XVI. Adefonsus diuina misericordia imperator totius Ispanie. Petro Maurelliz tiufadus regis. »

Becerro I, fól. 68 vuelto.

A. 1078. Febrero 9. 1138. Donacion hecha por Fronildi Guterriz, á Pelagio Bermuiz, de las heredades que tenía de sus padres, el conde D. Gutier y la condesa doña Goto, con la condicion de que las partiese con doña Jimena; y si ni uno ni otro tuvieren hijos, que pasasen al monasterio de Sahagun, excepto la mitad de la villa de Melgar, que desde luégo le concede. Las heredades de que se hace

mencion son las siguientes: Aguilar y sus villas, Trigueros, Valderodias, Paredes, *Sabuquello* y otras muchas que se expresan. La razon que tiene para hacer esta donacion, se indica en el exordio, que dice así: *A multis quidem est notum nec non et a paucis manet declaratum eo quod fuit nobilissima femina Deo deuota nomine Fronildi Guterriz et abuit filios ex uiro suo Fredinando Ordonniz unus Uermudo et alius Nunnio et alia Scemena Munnio, reliquit seculo propter amorem Christi et exiuit de locum suum et de auitacione suam et conuertit se ad Sancti Petri cluniacensum et si reliquis et aliquis ex illis filios creditassent eritatem patris sui. Unus autem qui uocauatur Uermudo migrabit ab hoc seculo et reliquit filium paruulum non plus etate qua uno anno. Ereditauerunut utroque filii genetricem suam Fronildi Guterriz sicut gotiqa lex docet. Illa uero reuoluens intra se has ambagnes et angustie istius seculi ereditabit neptum suum Pelagio filio Uermudo Fredinandiz concubino qui a semen illius erat et tantum porcionem abebat in eo quomodo si de legitima uxore fuisset. Et ideo ego Fronildi Guterriz Deo deuota facio tibi nepto meo Pelugio cartula donacionis.....*

« Facta cartula donacionis notum die III. feria, V. idus Februarii, Era I. C. XVI. Regnante Adefonso rex in Legione et in Castella.» —595—

A. 1078. Marzo 20. 1139. Donacion hecha por Urraca, hija del conde D. Alonso, al monasterio de Sahagun y á su abad Julian, de todo lo que poseia en *Villa Hateme*, *Villa Sira*, *Sancta Eolalia*, *Veciella*, *Abasta*, y la parte que le correspondia en la iglesia de San Salvador, de la villa de Cea.

« Facta cartula series testamenti notum die quod erit III.ª feria, XIII. kal. Aprilis, Era T. CXVI. Regnante serenissimus et gloriosissimus Adefonsus in solio patris sui.» —596—

A. 1078. Mayo 4. 1140. Venta de dos partes de un molino sito en el rio Porma, en *Villa Burgala*, hecha por Martin Fafilaz, á Diego Ansuriz y su mujer Tecguenza Rodriguiz, en precio de treinta sueldos de plata.

« Facta carta IIII. nonas Maii, Era T.ª C. XVI.ª Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 180.

A. 1078 Mayo 14. 1141. Donacion hecha por Rodrigo Micaeliz y Fazmeli Fernandiz, al monasterio de Sahagun y á su abad Julian, de una

córte, con sus pertenencias, que tenía en San Miguel, cerca de *Autero*, hácia Valdespino, con la condicion que si tuviesen hijos, posean estos bienes, y que á su muerte pasen al mencionado monasterio.

«Facta testamenti carta II. idus Maii, Era T.CXVI. Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 70 vuelto.

A. 1078. Dbre. 28. 1142. Donacion otorgada por Citi Ectaz al monasterio de Sahagun, de todo cuanto tenía en la villa llamada *Defesa*, lo cual habia de pasar á los monjes despues de su muerte y la de un hijo suyo, cuyo nombre no dice.

«Facta carta concesionis V. kal. Ianuarii, Era I.ªCXVI.ª Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 158.

A. 1079. Febrero 5. 1143. Donacion hecha por Monio Telliz, al monasterio de Sahagun y á su abad Julian, de los bienes que tenía en *Congusto*, *Bannos*, *Teblares*, *Cornon*, *Villa don Feles* y en otros muchos lugares.

«Facta cartula series testamenti notum die quod erit V.ª feria ipsas nonas Februarii, Era T. C. XVII. Regnante Adefonsus rex in solio patris sui.» —597—

A. 1079. Febrero 15. 1144. Donacion hecha por Velit Salvadoriz, con su mujer María Petriz, su hermano Miguel Salvadoriz y su madre María Domenguiz, al monasterio de Sahagun y á su abad Julian, de una córte en *Val de Palaziolo*, con sus pertenencias.

«Facta carta testamenti XV. kal. Marcii, Era T. C. XVII. Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 43.

A. 1079. Abril 17. 1145. Carta por la cual Cipriano Citiz, con su mujer Gelvira, da, sin expresar á quién, una heredad que tenian en la villa llamada Laguna, en la ribera del Cea, y algunos otros bienes, para que allí se fundase un monasterio. A esta donacion siguen otras, de Sarracina y sus hijos, de Álvaro Maurelli y de Ninna Vitas, de algunos otros bienes en el mismo término, con igual objeto.

«Facta carta testamenti XV.ª kal. Maii, Era T.ª C.ª XVII.ª Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 226 vuelto.

A. 1079. Mayo 14. 1146. Donacion hecha por Domingo, presbítero, al monasterio de Sahagun y á su abad Julian, de una córte, con todas sus heredades y pertenencias, en *Villa Orelle*, *usque minimam culiarem*, para despues de sus dias.

«Facta carta testamenti II. idus Maii, Era T.ª C.ª XVII. Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 104.

A. 1079. Agosto 10. 1147. Donacion hecha por Martin y Juan, presbíteros, al monasterio de Sahagun y á su abad Julian, de la parte que les correspondia en la iglesia de Santa María de *Villa Eibando*, y de lo que tenian en *Villa Halila*.

«Facta series testamenti notum die quod erit V.ª feria, IIII. idus augustas, Era T. C. XVII.ª Regnante rex Adefonso in solio patri sui.» —598—

A. 1079. Dbre. 6. 1148. Donacion hecha por Gomias y su mujer Nannabona, al monasterio de San Félix, San Facundo y Primitivo, sito en la villa llamada *Siero*, y al presbítero Facundo, que lo regía bajo las órdenes del abad Julian, de una córte, con sus tierras y pertenencias, que tenian en villa *Don Bascone*.

«Facta cartula series testamenti notum die quod erit III. feria, VIII. idus Decembris, Era I.CXVII. Regnante rege Adefonso in Legione.» —599—

A. 1079. Dbre. 10. 1149. Carta por la cual Eilo Martinez da en cambio á Diego Odoariz y á su mujer María Martiniz las dos heredades que aquélla tenía en *Val de Amneza*, *Auasta* y *Villiela*, por las que éstos poseian en Vega, dando ademas *una mula apreciata in septem centos solidos*, *et trecentos solidos in liteira*, *et IIII.ºʳ centos solidos in lineiros sub uno fiunt mili*, *et IIII.ºʳ centos solidos*.

«Facta kartula contramutacionis uel uendicionis IIII. idus Decembris, et Era I. C. XVII. Regnante rex Anfonso Sanchizi in Spania.» —600—

A. 1080. Enero 22. 1150. Donacion hecha por Diego Osoriz y su mujer doña Tota, al monasterio de Sahagun y al monje Marcelino *vicem tenens Roberti abbatis*, de un monasterio llamado de San Pedro, en Villa de *Mazokos*, cerca del rio Cisneros, con todas sus pertenencias.

«Facta carta testamenti XI. kal. Februarii, Era T. C. XVIII. Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 121.

A. 1080. Febrero 9. 1151. Venta hecha por Teresa, á Velit Ovequiz y á su mujer Vita, de un solar en la villa que llaman *Plantatella*, en la ribera del Pisuerga, en precio de treinta sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis V. idus Februarii, Era T. C. XVIII. Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 213 vuelto.

A. 1080. Abril 24. 1152. Donacion hecha por Gaton Albiniz, al monasterio de Sahagun y á su abad Bernardo, de varios solares poblados, cuyos nombres se expresan.

«Facta carta testamenti VIII. kal. Maii, Era T.ª C. XVIII.»

Becerro I, fól. 124 vuelto

A. 1080. Mayo 3. 1153. Donacion hecha por Juan Vitas, Oro Facundiz, Pelayo Facundiz y María Facundiz, al monasterio de Sahagun, de una córte, con sus tierras y pertenencias, que tenian en Laguna.

«Facta cartula V. nonas Maii, Era T. C. XVIII.»

Becerro I, fól. 64 vuelto.

A. 1080. Mayo 29. 1154. Donacion hecha por Velasco Velaz y su mujer Mumadona Bermuiz y su hijo Vela Velasquiz, á Pelayo Antoniz, de cinco córtes, con todas sus tierras y pertenencias, que tenian en Villa Creces, cerca de Grajal y sobre la ribera del Cea; le dan ademas tres caballos y una mula *pro seruicio bono que a nobis fecisti; et accepimus de te ad confirmanda carta I.º acipitre.*

«Facta carta IIII. kal. iunias, Era T. C. XVIII. Regnante rege Adefonso in Legione et armiger regis Rodrigo Gonsaluiz.»

Becerro I, fól. 90.

A. 1080. Octubre 14. 1155. Donacion hecha por Monio Santiz, al monasterio de San Félix, de una heredad que tenía en *Villa Don Uascon*, y de una parte de viña en *Villa Vellacome*, y Juan Vitaz y su mujer Jimena dan al propio tiempo al citado monasterio una córte que tenian en la villa de Laguna.

«Facta carta testamenti II. idus Octobris, Era T.ª C. XVIII.ª Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 21

A. 1080. Nbre. 28. 1156. Donacion hecha por Ecze Didaz y su mujer Adosinda, al monasterio de Sahagun y á Agner *tenens uicem in loco Bernardi abbatis*, de las heredades que poseian en la villa llamada

Quirico, territorio de Ceion, en la ribera de Calaveras, y en la villa de este nombre una heredad, y en *Goronaze*, *in territorio de Saldania*, lo que les tocó en la particion con sus hermanos. Expresa que estas heredades las tenga su mujer Adosinda, si le sobreviviese, y despues de su muerte, que pasen al citado monasterio de Sahagun.

«Facta carta testamenti IIII. kal. Decembris, Era T. C. XVIII. Adefonso rege regnante in Legione.»

Becerro I, fól. 138.

A. 1080. 1157. Donacion hecha por Avito, presbítero, al monasterio de Sahagun, de un huerto que compró á Salvador Gonzalviz, en treinta sueldos de plata, de una viña y una tierra en el valle de San Claudio, *et una cupa et II.*[as] *karrales*, *uno lecto cum sua kenape et suo plumazo*, *I. scanno*, *I puzale*, *II. posateras*, con la condicion de que las posea su hijo Facundo, sirviendo con ellas al monasterio, al cual deberán pasar despues de su muerte.

«Facta carta testamenti II. feria, Era T. C. XVIII. Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 196 vuelto.

A. 1080. 1158. Venta hecha por Nuño Diaz, á Citi Habides y á su mujer doña Mera, de un solar, con su era, *in uilla Planctatella*, cerca del Pisuerga, cuyos términos se designan, en precio de cuarenta sueldos de plata.

«Facta carta, Era T.CXVIII. Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 110.

A. 1080. 1159. Venta hecha por Facundo y su mujer Vita Ferriz, á Juan y Martin Citiz, de unos majuelos que tenian cerca de la iglesia y monasterio de San Félix, en precio de cuatro sueldos de plata.

«Facta carta die sabato, Era T. C. XVIII. Rege Adefonso regnante in Legione.»

Becerro I, fól. 111.

A. 1081. Febrero 1.° 1160. Donacion hecha por Sisnando Diaz, al monasterio de Sahagun, de una córte que tenía en *Bustello*, *secus Castello de Ceia*, con todas sus pertenencias, con la condicion de disfrutarla

él, con sus hijos y nietos, durante su vida, y añade: *et seruiant cum eo a Sancto Facundo, et si noluerint careant ipso solare cum sua hereditate.*

« Facta carta testamenti ipsas kal. Februarii, Era T.ª C.ª XVIIII. Regnante rege Adefonso in Legione. »

Becerro I, fól. 134.

A. 1081. Abril 1.° 1161. Venta hecha por Monio Guterriz, su mujer Sancha y sus hijos, á Arias, presbítero, y á sus hermanos Froila, Diego y Sol Roderiquiz, de un solar que tenian en tierra de Leon, entre los rios Porma y Esla, en *Sollanzo, in Villa Aquer*, cuyos lindes se designan, en precio de quince sueldos de plata, *et panem et uinum in albaroco.*

« Facta carta uendicionis die kalendarum aprilium, Era T.ª C. XVIIII. Regnante rege Adefonso in Legione. »

Becerro I, fól. 157 vuelto.

A. 1081. Sbre. 21. 1162. Donacion hecha por Velasquita Guterriz, á Suario, presbítero, de un solar que tenía en *Villafilal*, en la ribera del rio Cisneros, *uocabulo baselica Sancti Johanis Batista*, con todas sus pertenencias, designando sus límites, *et ad ista cartula ad firmandum una mula pro colore morzella, ualente L.ª solidos de argentum.*

« Facta cartula donacionis et firmitatis die quotum erit III. feria, XI. kal. Octubres, Era C.ª X.ª VIIII.ª post M.ª Regnante rex Adefonsus in Legione. » —601—

A. 1081. Sbre. 27. 1163. Donacion hecha por Monnio Ansuriz, al monasterio de Sahagun y á su abad Bernardo, de las heredades que le correspondian, con sus hermanos, *in Kastrello de Karrione, in Villa Ada, Valle Fartello* y en otros lugares.

« Facta kartula series testamenti notum die quod erit II.ª feria, V. kal. Octobris, Era centesima XVIIII. super T.ª Regnante Adefonsus rex in Legione. » —602—

A. 1081. Sbre. 27. 1164. Traslado de la donacion anterior, con la sola diferencia que en la donacion de los solares, donde en aquél se dice Villafruela, en éste se lee Villa Corta. —603—

A. 1082. Enero 30. 1165. Carta por la cual Guillermo (*Vigelmus*) hace donacion á D. Bernardo, abad de Sahagun, de un solar, con su heredad, que fué de Tello, en la Vega de Munio, *in Celata*, y que le habia

dado el conde D. Gonzalo Salvatoriz, por los servicios que le habia prestado.

«Facta carta testamenti II. kal. Februarii, Era T. C. XX. Regnante rex Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 174.

A. 1082. Febrero 9. 1166. Donacion hecha por Estéban Dominguez, con su mujer Froilo, al monasterio de San Salvador, en territorio de Campo de Toro, junto á Rioseco y al monte *Taraza*, de la tercera parte de la heredad llamada *Bollonera*, que tenian en el lugar de San Pelayo.

«Facta cartula et tenore testamenti notum die IIII.ª feria, et cotum quod erit V. idus Februarius, Era C. XX post M.ª»

—604—

A. 1082. Marzo 21. 1167. Donacion hecha por Ordonio y Diego Falconiz, hermanos, juntamente con sus hijos, al monasterio de San Félix y á su abad Facundo, de un monasterio, llamado de San Pedro, en *Villa Olezar*, con todas sus pertenencias, y Diego Falconiz da ademas una heredad que tenía en *Piedra Fita*.

«Facta carta testamenti II. idus Marcii, Era T. C. XX. Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 21.

A. 1082. Mayo 29. 1168. Donacion hecha por Elvira Nuniz, hija de Nuño Tellitiz, al monasterio de Sahagun y á su abad Bernardo, de las heredades que tenía en la villa llamada Grajal, cuyos límites señala, y en el molino, junto al mismo lugar, tres dias y tres noches en cada ocho semanas, y de várias tierras en diferentes puntos, que tambien designa.

«Facta cartula series testamenti notum die quod erit VI. feria, IIII. kal. Iunii, Era T. C. XX. Regnante Adefonsus rex in solio patris sui.» —605—

A. 1082. Sbre. 18. 1169. Venta hecha por Gomiz, Oveco y García Petriz, hermanos, á Domingo Álvariz y á su mujer Vita Xapiz, de la parte de los bienes de sus padres que les correspondian en la villa llamada *Nanin*, en precio de ciento cuarenta sueldos de plata.

«Facta cartula uendicionis notum quod erit sabato XIIII. kal. Octobris diem, Era T. C. XX. Regnante Adefonsus rex in Legione et in Castella et in Gallezia.» —606—

A. 1083. Enero 18. 1170. Venta hecha por Miguel Citiz, su mujer Auro y sus hijos, á Ariulfo, presbítero, de una tierra que tenía en Villa Ramelle, cuyos términos se designan, en precio de ciento treinta sueldos de plata, y vino *in alboroc.*

«Facta cartula uendicionis XV. kal. Februarii, Era T. C. XXI. in anno quando occiderunt illos comites in Rota et fuit illa occisione in die Aparicionis Domini. Regnante rege Adefonso in Legione.» —607—

Se halla copia de este documento en el Becerro I, fól. 94 vuelto.

A. 1083. Enero 21. 1171. Venta hecha por Toda *cognomento Auro Dulce*, á Gonzalo Ciprianiz, de un solar que tenía en *Valfartelo* por poblar, cuyos linderos se señalan, *cum suo foro de prestamero sedere e uada aquale dono quisieri a rege a comite ad episcopo ad abas a Kastella a Galezia*, recibiendo en precio nueve sueldos de plata.

«Facta kartula uendictionis notum die XII. kalendas februarias, Era C. XXI post millesima. Regnante rex Adefonso in Legione.» —608—

A. 1083. Febrero 1.° 1172. Donacion hecha por Vela Bermuiz y su hijo Bermudo, á Flain Pelaiz y á su mujer doña Gotina Bermuiz, *de uno alifafe zingale et de uno medio uaso de L.ª solidos, et de una almuzalla anamat;* y á Bermudo Flainz, hijo de los mismos, la mitad de un solar en *Villa Don Vascon*, *hoc totum uobis damus pro uestra amicicia.*

«Facta carta donacionis kal. Februarii, Era T. C. XXI. Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 66 vuelto.

A. 1083. Abril 2. 1173. Donacion de la condesa Mumadonna, viuda del conde Munio Alfonso, al monasterio de Sahagun y á su abad Bernardo, de unos palacios, con sus heredades y pobladores, en San Roman, que su difunto marido le habia dado en arras, y de la parte que tenía en el monte de *Abneza*, de la mitad de lo que poseia en *Fontezellas*, de los palacios en *Gordaliza*, con sus hombres y cuanto le pertenecia á su marido en *Vallezillo* y en el citado lugar de *Gordaliza*, y lo que tenía en *Plantatella* y en otros puntos; *adicio adhuc uobis uno lecto palleo cum duobus plumaciis et una cozedra, uno fatele et uno alifafe, duos mankales, III almuzallas, uno messorio cum suo seruicio de mensa, cum suas culiares, et uno salare, et uno pigmentario et uno tarego, II. tagaras, II. casullas*

greciscas, una corona obtima, I stola pensante mille solidos de argento cazmi et IIII.or arotomas.

« Facta cartula testamenti feria III.a, IIII. nonas Aprilis, Era T. C. XXI. Regnante Adefonso rege in Legione. »

Becerro I, fól. 108.

A. 1083. Abril 6. 1174. Donacion hecha por Romano Citiz y su mujer María, al monasterio de Sahagun y á su electo abad Bernardo, de un solar que tenía en Galleguillos, cuyos términos se designan.

« Factum testamentum VIII. idus Aprilis, Era I.C.XXI. Regnante Adefonso rege una cum uxore sua Constantia regina in Legione. »

Becerro I, fól. 61.

A. 1083. Sbre. 30. 1175. Donacion hecha por Ariolfo y su mujer Froilo, al monasterio de Sahagun, de dos viñas que tenian en *Villa Panninos*, cuyos términos se designan.

« Facta carta II. kal. Octobris, Era T. C. XXI. Regnante rege Adefonso. »

Becerro I, fól. 169.

A. 1084. Abril 27. 1176. Venta hecha por Oveco Flainiz, á Gutier Nebozaniz y á su mujer Ximena Ovequiz, de la parte que les correspondia en las villas de Valle y Quintanilla, en Campo de Toro, en precio de trescientos diez sueldos.

« Facta kartula titulum uendicionis quodum die quod erit V. kal. Magii, Era C. XXII post millesima. Regnante Adefonsus rex in Legione. » —609—

A. 1084. Abril 30. 1177. Venta hecha por Fernando Muniz y su mujer María, á Álvaro Álvariz y á su mujer María, de un solar que tenian en la villa de *Patrezellos*, cerca del rio de Cisneros, con todas sus pertenencias, *cum tale foro cum quale ad me illud dedit domina Munnia que pergas cum eo media die et media hora inter casata de Iuani Mirel ad quale tibi melius fecerit sedente in ipso solare*, recibiendo en precio diez sueldos de plata.

« Facta carta uendicionis II. kal. Maii, Era T. C. XXII. Regnante rege Adefonso in Legione. »

Becerro I, fól. 231 vuelto.

A. 1084. Mayo 3. 1178. Venta hecha por Juan y Estéban Froilaz y sus mujeres Fronildi y Donacia, á Pedro Ennez y á su mujer Xemena, de dos solares en Valbona, *in precio LX solidos de argento que petaui polla fosatera pro ipsos solares.*

«Facta cartula notu die sappato V. nonas Maigi, Era I. C. XXII. Regnante rex Anfonsus in uniuersa terra.» —610—

A. 1084. Mayo 5. 1179. Donacion hecha por Ecte Xemeniz, al monasterio de Sahagun y á su abad Bernardo, de tres cuartas partes de una viña y una tierra de cinco eminas de sembradura en *Mafmutes*, cuyos límites se señalan.

«Facta carta III.ª nonas Maii, Era I.ª C.ª XXII.ª Regnante rege Afonso in Legione.»

Becerro I, fól. 72 vuelto.

A. 1084. Julio 29. 1180. Donacion hecha por Martin Flainiz, á Bellido Citiz y á su mujer é hijos, de un solar con su era y pertenencias, en el lugar que llaman *Villa Amicare*, *cum foro de benefactura et benefectria*, dando el citado Bellito, por la confirmacion de esta carta, á Martin Flainiz, á quien llama *domino meo*, *una espata ualente XX solidos de argento.*

«Facta kartula confirmacionis IIII. kal. augustas, Era T. C. XX IIII. Regnante rex Adefonsus in Toleto et in Legione.»

—611—

A. 1084. Agosto 28. 1181. Donacion de Tedguenza *cognomento Vita Roderiquiz*, al monasterio de Sahagun y á su abad Bernardo, de todas las heredades que tenía en *Caprera*, *Villa Resacco*, *Villa Burgala* y en otros puntos.

«Facta kartula testamenti V. kal. Setembris, Era T. C. XXII. Regnante Adefonso rege et Costancia regina in Legione.»

—612—

A. 1084. Sbre. 14. 1182. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad D. Bernardo, por Pelayo Bermuiz y su mujer Fronilde, de várias heredades *in Castro Anagene*, *in Castro Calvone* y en otros puntos que se expresan.

«Facta kartula testamenti VIII. X. kal. Octobris, Era M. C. XX. II. Regnante rege Adefonso in Legione.» —613—

A. 1084. Dbre. 24. 1183. Donacion hecha por Ximena Velasquiz, al monasterio de San Salvador de *Villa Çeide*, *in territorio campo de Tauro Ri-*

bulo siccum, de las heredades que tenía *in territorio Asturicense.*

«Facta kartula et scriptura testamenti die quod erit VIIII. kal. Ianuarii, Era CXX II. post milessima. Regnante Adefonsus rex in sedis Toletola.» —614—

A. 1084. 1184. Donacion hecha por Pedro Bellitiz, su mujer y sus hijos, al monasterio de Sahagun, de la mitad de una córte que tenía en *Valle Fartelle*, con la condicion de que la habian de poseer durante su vida y servir con ella al monasterio.

«Facta cartula testamenti titulum, in Era C. XXII. post T.ª Regnante rege Adefonso in Legione.» —615—

A. 1085. Enero 1.º 1185. Venta hecha por Pedro Micaeliz y su mujer Sol Monniz, á Pedro Justiz, de una córte que tenían en *Villa Cresces*, territorio de Grajal, cuyos términos se designan, en precio de once sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis ipsas kal. Ianuarii, Era millesima C. XX III. Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 88.

A. 1085. Enero 25. 1186. Donacion hecha por Vela Bermuiz y su hijo Bermudo Velaz, á su hija y hermana Sancia Velaz, de *Villa Gaton*, en el alfoz de Saldaña, con todas sus pertenencias, en el alfoz de Zea, la villa llamada *Lebrini*, y de lo que tenian en el lugar llamado *Fonte Panera.*

«Facta kartula donationis quotum quo erit VIII. kal. Februarii, Era T. C. XXIII. Regnante principe nostro Adefonsus rex in Legione.» —616—

A. 1085. Mayo 6. 1187. Venta hecha por Ecta Anayaz, á Gutierre Nepozaniz, á su mujer Xemena y á sus hijos, de la porcion que tenian *in Populatura de sub Tedra* y en sus términos, con todas sus pertenencias, *et inter illo renobo inter uino et pane et uestire et calçiamenta, et una equa colore uera, preciatura de quinquaginta solidos de argento uos dedisdis et nos accepimus, et de ipso precio nichil non remansit in deuito apud uos pro dare.*

«Facta cartula titulum donacionis uel uenditionis die quod erit feria III.ª, pridie nonas Magii, Era T. C. XXIII. Regnante Adefonso rex in Legione et uxor sua Costantia regina.» —617—

A. 1085. Junio 7. 1188. Donacion hecha por Toda Roderiquiz, al monasterio de San Salvador de *Villa Ceide*, de las heredades que en dicho pun-

to, en Quintanilla y en Casasola habia recibido de su difunto marido, Flavio Cuterriz, á título de arras.

« Facta kartula sub die quod erit VIII. idus Iunii in Era T. CXXIII. Regnante rex Adefonso in Toledola et in Leione. »

—618—

A. 1085. Octubre 25. 1189. Donacion hecha por Citi Quiliaquiz *cognomento Stephano*, y su mujer Gunterode, en favor de Arias, presbítero, de una tierra y una viña en el territorio de Leon, en el lugar llamado de Solanzo, entre los rios Porma y Esla, en la *Villa Gontili* y *Villa Aquer... ut habeas nos in mente in missis et in orationibus tuis.*

« Facta carta testamenti uel donacionis XII. kal. Nouembris, Era T. C. XXIII. Regnante Adefonso rege in Legione. »

Becerro I, fól. 216 vuelto.

A. 1086. Mayo 9. 1190. Venta hecha por Citi Salvatoriz y su mujer María Vitas, á Salvador Bellitiz y á su mujer doña Flámula, de la heredad, con todas sus tierras y pertenencias, que tenian en *Petra Fita*, en la ribera del Cea, cuyos términos se designan, *cum suo foro ut non intret ibi saio pro homicidio nec pro rauso... uadasque cum ea ad quales cumque domino uolueris et accepimus de uobis in precio in pane et in uino, et in uestire et in calcare apreciatura in CL. solidos.*

« Facta carta uendicionis VII. idus Maii, Era T. C. XXIIII. Regnante rege Adefonso in Legione. »

Becerro I, fól. 189 vuelto.

A. 1086. Junio 21. 1191. Donacion hecha por Domingo Petrici, á Estéfano Citaz y á su mujer María, de un herren en la villa que llaman *Terratelos*, que contenia dos solares, *et concessa tibi licentia eundi ad unus aut alius domnos qui tibi bene fecerint*, recibiendo por la confirmacion de la carta, cuarenta y cinco sueldos de plata.

« Facta kartula donationis uel concessionis notum die quod erit dominico XI. kal. iulias, Era M.ª C. XXIIII. Regnante Adefonso rex in solio patris sui et in Toleto. » —619—

A. 1086. Octubre 17. 1192. Donacion hecha por Gotina Bermutiz, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Gomez, de *Villa Abduz*, en la ribera del Araduey, que habia recibido de su marido Pedro Nuñez, á título de arras, con la condicion de que la habia de poseer durante su vida, y que, despues de su muerte, pasase á dicho monasterio, con la quinta parte *de meo ganato.*

«Facta seriem testamenti die III. kal. Nouembris, Era T.ª C. XXIIII. Regnum imperii Adefonsus rex in Leione et in Toleto.»

—620—

A. 1087. Enero 1.º 1193. Donacion hecha al monasterio de Sahagun, por Domingo Vitaliz, de unas heredades en Villa Veiga, con todas sus pertenencias, *et teneas ego Domingo Vitalizi eas in mea uita et sedeat frate de Sancto Facundo.*

«Facta kartula notum die III. feria kalendas ianuarias, in Era C.XXV. super milesima. Regnante rex Adefonso in Legione.»

—621—

A. 1087. Marzo 6. 1194. Venta hecha por Pedro Nuñiz y su mujer Filoria, llamada por otro nombre Vita, y su hijo Nunno, á Sancia, llamada Bellita, de un herren en la ribera de Cisneros, cuyos límites se designan, en precio de ocho sueldos de plata.

«Facta carta donacionis II. nonas Marcii, Era T. C. XXV. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 232 vuelto.

A. 1087. Mayo 18. 1195. Donacion hecha por Monio Alfonso, Ecta Alfonso, Orbellito y Fernando Bermuiz, Gonsalvo y Romano Petriz y doña Gelvira y doña Jimena, hijos y nietos de Alfonso Gonzalviz, al monasterio de San Estéban de *Rianculo*, de las heredades que el mismo Alfonso Gundisalviz puso al servicio del referido monasterio.

«Facta carta testamenti uel confirmacionis XV. kal. Iunii, Era T. C. XXV. Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 182 vuelto.

A. 1087. Mayo 23. 1196. Donacion hecha por la condesa doña Teresa, á Ariulfo, presbítero, de un solar en *Villa Ramele*, y de una aranzada de tierra, en el cual fundó éste un pequeño monasterio, en honor de la Santísima Trinidad, y bajo la advocacion de la Vírgen Santa María, y fué consagrado por el obispo de Palencia, D. Raimundo.

«Die III.ª feria ante Pentecostem X kal. Iunii, Era T. C. XXV. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 94 vuelto.

A. 1087. Agosto 5. 1197. Donacion hecha por Bermudo Petriz, á su madre doña Gotina, de la heredad que tenía en Araduey, en *Villa Abduz.*

« Facta carta nonas augustas, Era T.ª C. XXV. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione. »

Becerro I, fól. 37 vuelto.

A. 1087. Agosto 30. 1198. Donacion hecha por Cita Gondesalviz, al monasterio de San Salvador de Villa Cet y á su abad Salvador, de sus viñas, *oues, boues, porcos, raupa de lana uel de linum quantum potuerit ganare usque ad minima gallina et minima culiare ubi potueritis inuenire.*

« Facta kartula scriptura sub die quod fuit III. kal. Setembris, Era C. XXV. post T.ª Regnante Adefonsus rex in sedis Toletola siue in Leione. » —622—

A. 1087. Sbre. 17. 1199. Venta hecha por Bermudo y su mujer Juliana, á Cipriano y á su mujer Tinilo, de una heredad que tenía en tierra de Leon, en el acueducto de Curonio, en Santa María, *et illo orto concambiato pro alio in Para de seuile cum suos fructuarios et uno tozino in melorantia a firmitate cartule*, en precio de diez sueldos de plata, pan y vino.

« Facta carta uendicionis quinto decimo kal. Octobris, Era T. C. XXV. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione. »

Becerro I, fól. 212.

A. 1087. Dbre. 1.º 1200. Carta en la cual se expresa que Citi Velasquiz y Sancia Garciaz, su mujer, dispusieron que las heredades que tenian en *Gabinnos*, *Quintanella*, *Ranedo* y en otros puntos, á la muerte de cualquiera de ellos, pasasen al cónyuge sobreviviente, y que si éste llegára á tan avanzada edad, que no pudiera labrar dichas heredades, que las diese al monasterio de *Val Cauado*, con obligacion de que éste le suministrára comida y vestido, como á uno de sus clérigos.

« Facta carta, Era M.ª C. XXV., IIII.ª feria kal. Decembris. Regnante rege Adefonso in Legione et Toleto. » —623—

A. 1087. 1201. Carta por la cual Gomez, abad del monasterio de Sahagun, da á María Anayaz una heredad en *Villa Creces*, con sus solares y pertenencias, para que las tuviese durante su vida, y la mencionada María dice que recibe dichas heredades, que fueron

de Pelayo Antoniz, y que, despues de su muerte, volverán al monasterio, con todo cuanto pudiese ganar y aumentar en ellas.

«In Era T. C. XXV. Regnante Adefonso rege in Legione.»

Becerro I, fól. 90.

A. 1087. 1202. Carta por la cual Diego, abad de Sahagun, hace donacion á los hombres de *Villa Petro et de Sancta Columba*, *de illas aposturas que posuerunt in omni loco et modo ponent ut habeant in uita sua*, *et post obitum tornent illas hereditates a Sancto Facundo.* Añade que si no quisieran devolverlas, paguen al monasterio trescientos sueldos, y las heredades dobladas y mejoradas.

«In Era T. C. XXV.»

Becerro I, fól. 48 vuelto.

A. 1088. *Enero* 16. 1203. Venta hecha por Aramir y su mujer Vita Gonzalviz, al conde Martin Alfonso, de una heredad *in Torre de Gundisalvo Gundisalviz*, de cuatro córtes y de lo que á los mismos correspondia en dicha villa, en precio de sesenta sueldos de plata.

«Facta carta testamenti XVII. kal. Februarii, Era T. C. XXVI. Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 231.

A. 1088. *Febrero* 23. 1204. Carta por la cual Nebzano Bermuiz da en arras, á su mujer María Petriz, la villa llamada García, que tenía en territorio de Toro, y la villa de Godesteo, *subtus monte Cauriense*, *juxta Autero de Fumos.*

«Facta carta donacionis III. kal. Marcii, Era T. C. XXVI. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 24.

A. 1088. *Abril* 15. 1205. Donacion hecha por Nebzano Bermuiz, á su mujer doña María, de la heredad que tenía en la villa llamada *Pilella*, con todas sus pertenencias, expresando que la da *pro donas quas dare tibi debueram de D. solidos in apreciatura... et ad confirmandam hanc cartam accepi de te una stretura grecisca.*

«Facta carta XVII. kal. Maii, Era T. C. XXVI. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 24 vuelto.

A. 1088. *Mayo* 11. 1206. Donacion hecha por doña Goto, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de la parte de bienes que la correspondian en la villa llamada *Gelgare.*

« Facta cartula testamenti V. idus Maii, Era T. C. XXVI. Regnante rege Adefonso in Toleto. »

Becerro I, fól. 117 vuelto.

A. 1088. Sbre. 18. 1207. Donacion hecha por Argilo Diaz, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, de los bienes que tenía en *Valverde*, y de una córte *in Grallarello.*

« Facta cartula testamenti XIV. kal. Octobris, Era millesima centesima XXVI.ª Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione. » —624—

A. 1088. 1208. Donacion hecha por Pedro Jualianiz, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, de un solar que tenía *in uilla quam dicitur de Lebrino*, y várias tierras y viñas en el mismo sitio.

« Facta cartula testamenti notum die feria VI., Era millesima centesima XXVI.ª Regnante rex Adefonsus in Legione et in Toleto. » —625—

A. 1089. Marzo 1.º 1209. Venta hecha por Goto Pelaez, á Pedro Munniz, de media córte y de una cuarta parte de un huerto en *Val de Salze*, cerca de Rioseco, en precio de diez y seis sueldos de plata.

« Facta carta kal. marcias, Era T. C. XXVII. Regnante rege Afonso in Toleto. »

Becerro I, fól. 74 vuelto.

A. 1089. Mayo 8. 1210. Donacion hecha por Suero, presbítero, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, de la quinta parte de lo que tenía en San Roman; á continuacion se inserta la donacion hecha al mismo monasterio por Pelayo Citiz y su mujer Justa, de la quinta parte de lo que tenian en el mismo punto.

« Facta cartula testamenti VIII. idus Marcii, Era T. C. XXVII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione. »

Becerro I, fól. 147.

A. 1089. Junio 14. 1211. Carta en la cual se expresa que Gotina Guterriz dió al monasterio de Sahagun el pequeño monasterio llamado de San Miguel, en Galleguillos, que obtuvo, á título de arras, de su marido Munio Juaniz, y que despues de algunos años vino á destruirse; con este motivo Gotina Petriz, nieta de la mencionada Gotina Guterriz y de Munio, con sus hijos, confirmaron en favor del citado monasterio esta donacion, y con acuerdo de

sus monjes lo reedificaron y levantaron la iglesia, con la condicion de tenerlo durante su vida, pasando á su muerte á poder de dicho monasterio, lo cual ofrecen cumplir á dicho abad D. Diego.

«Facta carta VIII. kal. iulias, Era T. C. XXVII. Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 60.

A. 1089. Sbre. 10. 1212. Donacion hecha por Oro Micaeliz, al monasterio de Santa María de Piasca y á su abad Miguel, de la mitad de lo que tenía en *Valle de Rodias*, en *Auota* y en *Abriezo*, para despues de su muerte, y la otra mitad á su sobrina Oro Citiz, y en el caso de que ésta no tuviese hijos, que pase tambien á dicho monasterio la otra mitad de sus bienes, á la muerte de la citada Oro Citiz.

«Facta cartula confirmacionis uel rouoracionis notum die III.ª feria, XII. kal. Octobris, Era T. C. XXVII. Regnante rex Adefonso in Legione et in Castella siue in Toletula.» —626—

A. 1089. Octubre 1.º 1213. Venta hecha por Juan, Pedro y Sol Domenguiz, á Ordonio Sarraciniz y á su mujer Fronildi Ovequiz, de una córte *in Auteriolo*, cuyos términos se designan, sin que se exprese el precio de esta venta.

«Facta cartula uendicionis notum die III. feria kal. octobrias, Era M.ª C. XXVII. Regnante rex Adefonso in Legione similiter in Toleto.» —627—

A. 1089. Nbre. 24. 1214. Carta en la cual se expresa, que habiendo habido cuestion entre Facundo Xapiz y su madre doña Mayor, porque no queria darla participacion en los bienes que habia adquirido de Xape Filaliz, y habiéndose condenado á aquel á que la diese varios solares, con sus pertenencias, en *Mafmutes*, hacè donacion de estos solares en favor de su madre.

«Facta scriptura VIII. kal. Decembris, Era T. C.XXVII.»

Becerro I, fól. 71 vuelto.

A. 1089. Nbre. 25. 1215. Donacion hecha por Gonzalo Ermeildiz, á su mujer doña Mayor, de la mitad de la heredad que tenía en *Villa Adda... et si tu domina Maior benefeceris et ego errabile fuero quomodo uadas cum ipsa hereditate ubi uolueris et si ego Gunsaluo bene fecero et tu errabile fueris et post obitum meum uirum aprehenderis tornet se ipsa ereditate ad filios nostros.*

«Facta carta VII. kal. Decembris, Era T. C. XXVII. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 121.

A. 1089. Dbre. 17. 1216. Donacion hecha por Domingo y su madre Flámula, al monasterio de Sahagun, de otro que tenian *in terra Durio, Riangulo, locum ubi oritur Estula*, con todas sus pertenencias, y ademas, de la mitad de la heredad que tenian en el lugar llamado *Seracco*.

«Facta cartula testamenti XVI. kal. Ianuarii, Era T. C. XXVII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 139 vuelto.

A. 1089. Dbre. 27. 1217. Venta hecha por D. Pedro, obispo de Leon y D. Pelayo, abad, á Pedro Micaeliz, presbítero, y á su madre María Sendiniz, de una córte en Leon, con su solar y todas sus pertenencias, en precio de cincuenta sueldos.

«Facta scriptura uendicionis VI. kal. ianuarias, Era T. C. XXVII.»

Becerro I, fól. 191.

A. 1089. 1218. Venta hecha por Fernando Armeildiz, á Martin Alfonso, de la heredad que tenía en la villa llamada Villa Velasco, en precio de cien sueldos.

«Facta cartula die notum VI. feria, Era millessima centessima XXVII. post millesima. Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione.» —628—

A. 1089. 1219. Carta de donacion, otorgada por Miguel Paterniz, en favor de Diego, abad de Sahagun, de tres *solares quos habeo de comparatione in populacione de Gonzaluo Gunzaluiz.*

«Facta carta IV.ª feria, Era T.ª XXVII.ª Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 168 vuelto.

A. 1090. Febrero 14. 1220. Venta hecha por Domingo Álvariz y su mujer Bellita, á Daniel, de una viña que tenía de sus abuelos y padres en el lugar de *Barriales*, camino de Cea, cuyos límites se expresan, en precio de cinco sueldos de plata.

«Facta carta uendicionis XVI. kal. Marcii, Era T. C. XXVIII. Regnante rege Adefonso in Toleto et regina Costantia.»

Becerro I, fól. 232 vuelto.

A. 1090. Marzo 22. 1221. Donacion hecha por Petro Monniz, á Bellit Domenquiz, de una heredad que habia adquirido en Villa Seca, con todas sus pertenencias, y cuyos límites se designan, y ademas, de un solar en Gordaliza, en la iglesia de San Salvador.

«Facta carta XI. kal. Aprilis, Era T. C. XXVIII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.» —629—

A. 1090. Junio 5. 1222. Donacion hecha por Anaia Petriz, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, de tres solares en la villa que llaman de Galleguillos, los cuales habian comprado sus padres, de Oro Dulce, *in unas spolas argenteas;* de la parte que le correspondia en otro solar, llamado *Ballello,* y finalmente, de otro *in busto Don Cidio,* con todas sus pertenencias, á condicion de que estos bienes pasen á ser del monasterio, despues de la muerte del donante.

«Facta cartula donacionis nonas Iunii, Era millesima C. XXVIII. Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione.»
—630—

A. 1090. Junio 24. 1223. Donacion hecha por Mayor Presidiz y su hijo Facundo Xapiz, al monasterio de Sahagun, por remedio de sus almas y de la de su difunto marido Xab Filaliz, de dos solares en *Mafmutes*, cuyos términos se designan. Expresa, al propio tiempo, que recibió otros solares del abad, que habian sido de su marido. *Dominus autem Diacus abbas dedit nobis alios solares que dederat uir meus a Sancto Facundo ut teneam eos in uita mea et seruiam cum eos a monasterio Sancti Facundi, et ego mortua si filios dimisero seruiant cum ipsos solares de Mafmutes a Sancto Facundo quod si noluerint exeant de illos.*

«Facta carta commutacionis uel donacionis VIII. kal. Iulii, Era T. C. XXVIII. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 71 vuelto.

A. 1090. Julio 8. 1224. Carta en la cual consta que doña Ildonza y su hermana doña Adosinda hicieron donacion al monasterio de Sahagun y á su abad Gonzalo, de los bienes que tenian en el rio Porma, en Confiñal, Palazuelo, en el rio Curoño, en Val de Salce, Arnillas, Oteruelo y en otros varios lugares, que se expresan, para despues de la muerte de ambas; y como hubiese ocurrido la de doña Adosinda, el abad de Sahagun, D. Diego, reclamó la mitad de dichos bienes, que le fué concedida por doña Ildonza, por lo cual el referido abad la permitió poseerlos durante su vida.

«Facta kartula testamenti notum die VIII, idus Iulii, Era millesima centesima XXVIII. Regnante Adefonsus rex in Legione et in Toleto.» —631—

A. 1090. Agosto 16. 1225. Donacion hecha por Juan Citiz y su mujer Vita Mayoriz, al monasterio de San Salvador de *Villa Çeide*, de una córte que tenian en el mismo lugar y dos medias aranzadas de viña, una *in Auteriolo*, y otra cerca del prado que fué de Auro Bellito.

«Facta series testamenti sub die quod erit XVII. kal. Setembris, Era millesima C. XXVIII.ª Regnante Adefonsus rex in Legione et in Toleto.» —632—

A. 1090. Agosto 20. 1226. Donacion hecha por Facundo Sonnaz, al monasterio de Sahagun, de un solar que tenía en *Gordaliza*, con todas sus heredades, de la quinta parte de lo que poseia en *Bobatella*, y de todo lo que á su muerte dejase en *Castrello.*

«Facta carta testamenti XIIII. kal. Setembris, Era T. C. XXVIII. Regnante Rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 207.

A. 1090. Sbre. 6. 1227. Donacion hecha por Facundo Citiz, á Domingo Qucaz, de la tercera parte de todos sus bienes y de una córte en San Facundo, con sus casas y pertenencias. Dice el donante que le concede estos bienes para despues que él muera, *et propter seruicium bonum cuod mici impenditis et spondis impendere.*

«Facta cartula donationis notum die VI.ª feria quotum quod erit VIII.ᶜ idus Setember, Era T.C.XXVIII. Regnante rex Adefonso in Legione et in Toleto cum regina Constancia.» —633—

A. 1090. Sbre. 7. 1228. Carta en la cual consta que habiéndose entablado pleito entre los condes D. Pedro y D. Martin, de una parte, y de otra D. Diego, abad, y monjes del monasterio de Sahagun, sobre la posesion de la mitad de la villa llamada de San Roman, y de las villas de Gordaliza, *Vallicello* y la de *Fonticellas*, presentáronse los litigantes al rey D. Alfonso, el cual mandó hacer pesquisa en el dicho pleito. Resultó de ella ser cierto que el referido monasterio tenía derecho á la posesion de estos bienes, segun constaba por las cartas de donacion otorgadas á favor del monasterio por várias personas, que se expresan; á continuacion el conde D. Pedro, con su mujer Eilo, y el conde D. Martin, con sus hijos, hacen cesion al monasterio y á su abad D. Diego, de los indicados bienes.

« Facta kartula testamenti VII. idus Setembris, in Era millesima centesima XXVIII.ª Regnante Adefonsus rex in Toleto et in Legione. Regina Constantia cum Dei jubamine. » —634—

A. 1090. Sbre. 16. 1229. Carta de cambio, en la cual el conde D. Pedro Ansurez, su mujer Eilo y sus hijos, dan al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, todo lo que habia heredado aquél de su madre doña Mayor en *Villa Abduz*, y unas tierras que fueron de Tello Sarraciniz, recibiendo de dicho monasterio una heredad que perteneció á Osorio Diaz.

« Facta cartula commutationis XVI. kal. Octobris, Era millesima C.XXVIII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione. Petrus Gundissalbiz armiger regis, Martinus comes in Septimankas. » —635—

A. 1090. Sbre. 17. 1230. Donacion hecha por Oro Belito, para despues de su muerte, al monasterio de San Salvador y Santa María, fundado en San Facundo, cerca del rio Cea, de tres solares que poseia en la villa llamada *Uale Fartele*.

« Facta series testamenti XV. kal. Octubres, Era T. C. XXVIII. Regnante Adefonso rex in Toletola. » —636—

A. 1090. Nbre. 24. 1231. Donacion hecha por Monio, *cognomento Annaia*, al monasterio de Sahagun, de toda la heredad que le pertenecia, con otros, en la villa llamada Galleguillos.

« Facta carta VIII.ª kal. Decembris, Era I.ª C XX VIII.ª Didacus abbas in Sancto Facundo, rege regnante Adefonso in Legione. »

Becerro I, fól. 62 vuelto.

A. 1091. Febrero 1.º 1232. Donacion hecha por Vela Bermudiz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de la parte que tenía en *Villa Flaian*, y de lo que compró en Quintana á uno de sus hijos, en precio de *uno mulo ualente CCC. solidos de argento, et una lorica ualente centum solidos;* de lo que tenía en *Villa Viera*, en *Villa Ambitos*, en *Lambas*, en *Sorbale* y en el rio *Gotin*, en *Ualle de Torre*.

« Facta kartula testamenti kal. februarias, Era T. C. XXVIIII. Regnante Adefonso rege in Toleto. » —637—

A. 1091. Febrero 1.º 1233. Donacion hecha por Vela, *cognomento Uelasquiz*, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de la parte de bienes

que le correspondia en *Villa Uellaco*, *Torricella*, *Iuuara*, en San Martin de *Quoza*, en Cea, en *Bustello*, en *Barriales*, en *Oterolo*, en *Moros* y en *Villa Rikier*.

«Facta kartula testamenti kal. februarias, Era T. C. XXVIIII.ª Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.» —638—

A. 1091. Febrero 3. 1234. Donacion hecha por Vela Bermuiz y su hijo Bermudo Velaz, á Félix Bermuiz, de un solar por poblar, con su huerto y dos tierras, en la villa llamada Gordaliza, cuyos límites se señalan.

«Facta kartula donacionis quotum quo erit III. nonas Februarii, Era T. C. XX VIIII.ª Regnante rex Adefonsus in Legione et in Toletula.» —639—

A. 1091. Febrero 22. 1235. Venta hecha por Domingo Citiz y su mujer Auro, á Mayor Presidiz, de una tierra que tenian en la ribera del Cea, en la villa de *Mafmutes*, cuyos términos se designan, en precio de doce sueldos de plata, *panem et uinum in alboroko.*

«Facta carta uendicionis VIII. kal. Marcii, Era T. C. XXVIIII. Regnante rege Adefonso et Constantia regina in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 72.

A. 1091. Marzo 21. 1236. Donacion hecha por Diego, abad, y monjes del monasterio de Sahagun, á Domingo Álvariz, de la mitad de lo que dió al mismo monasterio Diego Álvariz, su hermano, en la villa llamada *Centol*, con la condicion de que, despues de su muerte, vuelva al expresado monasterio, obligándose el referido Domingo Álvariz á dar al mismo la mitad de todos sus ganados, *ratione seruata ut si uxor mea cum filiis meis uoluerit seruire cum ipso solare monasterio Sancti Facundi teneat illud, si autem noluerit stet post partem Sancti Facundi.*

«Facta carta donacionis XII. kal. Aprilis, Era T. C. XXVIIII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 227 vuelto.

A. 1091. Marzo 22. 1237. Donacion hecha por Bermudo Velaz, juntamente con su padre Vela Bermuiz, á Sancho Pascaliz y á su mujer Sancha Velaz, de la heredad que tenian junto al Araduey, en el lugar de Gordaliza; da ademas: *una loriga et una luua ferreuia et uno kauallo por colore morzello et uno mulo rosello.*

« Facta kartula quotum quo erit XI kal. Aprilis, Era T. C. XX VIIII. Regnante rex Adefonsus in Legione et in Toletula. »

—640—

A. 1091. *Marzo 25.* 1238. Carta en la cual se expresa que habiendo el conde Martin Flainiz, juntamente con un hermano suyo, dado al monasterio de Sahagun una heredad en la villa que llaman *Faravellos*, D. Diego, abad de dicho monasterio, dió al expresado conde don Martin la villa de Santa María, sita cerca del rio Araduey, con la condicion de que la poseyera miéntras viviese, y que, despues de su muerte, pasára otra vez al monasterio.

« Facta carta donacionis VIII. kal. Aprilis, Era millesima C. XXVIIII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione. »

Becerro I, fól. 114 vuelto.

A. 1091. *Abril 1.°* 1239. Donacion hecha por Gotina Bermuiz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de los bienes que le correspondian en *Villa Abduz*, en Santa María de *Curonio;* da, ademas tres partes de su ganado, una mula y un vaso de plata.

« Facta kartula testamenti kal. Aprilis, Era millesima C. XXVIIII. Regnante Adefonso rege in Toleto et Legione. »

—641—

A. 1091. *Abril 26.* 1240. Donacion hecha por Justa Petriz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de la parte de bienes que la correspondian en *Zorita*, en *Villa Turdi*, en *Cornoncello*, en *Calzatella* y en *Gordariza.*

« Facta carta series testamenti notum die III. fra., VI. kal. Maii, Era T. C. XXVIIII. Regnante Adefonsus rex in solio patris sui et insuper in Legione. » —642—

A. 1091. *Mayo 29.* 1241. Carta en la cual consta que Sempronio, Bronille, Lunese y Gondriso hicieron donacion al monasterio de Sahagun de los bienes que á continuacion se expresan: la basílica de San Martin, con todas sus pertenencias, *in uilla Iskaro, in territorio Baradone*, en el valle de *Canales*, *de lomba a lomba;* otra tierra, cerca de la iglesia de San Martin, cuyos términos se designan; otra cerca *de illos ualles in Plano*, y otras várias *in illa kauatura.* Va adjunta una donacion hecha por Flaino, presbítero, por remedio de su alma y de las de sus padres, al monasterio de Sahagun, del monasterio de Santa María de Iscar, con todas sus

pertenencias, y tal cual le habia heredado de sus padres; da, ademas, la parte de herencia que le habia correspondido entre sus hermanos, *et quantum ganare potuero kauallos, boues et oues porcos lectos per cupertos uasilia usque minus menuta.*

« Facio ego Flaino kartula testamenti die quod erit V.ª feria, IIII. kal. iunias, Era C.ªXXVIIII.ª post millesima. Regnum et imperii Adefonsi nouili principes in Toleto et in Legione et Constancia regina. » —643—

A. 1091. Agosto 5. 1242. Carta en la cual consta que hubo cuestion entre el conde Martin Flainez, *in uoce de homines de Villa Vincenti*, y el abad de Sahagun, D. Diego, y los monjes, sobre la citada villa; que esta cuestion se llevó ante el rey D. Alfonso, estando en Castro Fruela, el cual mandó que las partes prestasen juramento sobre la verdad de sus pretensiones, lo cual rehusaron los de Villavincencio, conociendo que no tenian razon, despues de haber estado disputando *a mane usque a solis occasu et iam tenebrescente nocte;* al dia siguiente se arrojaron á los piés del abad implorando su misericordia, *ut non extrapiasset illos de illa uilla*, y éste, conmovido, les concedió el que habitasen en dicha villa *et posuit eis foro cum quo viuant et cum quo seruiant abbati Sancti Facundi cunctis diebus.* Entre las disposiciones de este fuero se establece, que todo lo que en adelante adquirieren éstos, *medietate dimitant in solare et cum medietate pergant ubicumque uoluerint usque in nonum diem. Et ad laborem domini sui ponant XII. dies in omni anno. De mannaria quippe medietate ad Sanctum Facundum medietatem uero ad suas gentes. De nuntio autem filius de ipso homine qui mortuus fuerit habeat eum quanto tempore fuerit de Sancto Facundo et si ad alium dominum ire uoluerit tornet ipsum nuntium ad domnum abbatem. Homicidium si quis fecerit pariat C. solidos. Stuprum autem si contigerit nichil pariat. In fosato non pergant.*

« In Era T. C. XXVIIII. et quod nonas Augusti. Regnante Adefonso rege una cum Constantia regina in Toleto et in Legione et in Castella. Et ut confortarentur corda ipsorum hominum et habitarent securi in uilla illa iussi ego Diacus abbas pro confectatione dare illis qui indigebant hoc quod modo legitur adiutorium : Ad Vela qui erat cecus X solidos de argento etc. »

Becerro I, fól 169.

A. 1091. Agosto 21. 1243. Carta por la cual María Muñoz y sus hijos Velas, Mayor, Urraca, Tegridia y Sancha dan al monasterio de Sahagun

y á su abad Diego, el de Santa María de Villafilal, junto á Cisneros, con sus pertenencias, y otras heredades que tenian en Arenas, Pozuelos y Gallegos, por el monasterio de San Andres de *Pozaturama*, con todo lo que le pertenecia, el cual habia sido donado al citado de Sahagun por doña Tegridia.

« Facta kartula conmutationis XII. kal. Septembris, Era T. CXXVIIII.ª Regnante Adefonso rege in Toleto. » —644—

A. 1091. Agosto 29. 1244. Carta otorgada por Sancho Pascualiz y su mujer Sancha Velaz, en que mutuamente se dejan sus bienes, con la condicion de que, á la muerte de cada uno de ellos, habian de pasar al monasterio de Sahagun, y con la de que, si alguno de ellos tuviere hijos, despues de la muerte del otro, que no hereden éstos los bienes del que hubiere muerto ántes.

« Facta cartula unitatis et firmitatis die VII. et cuotum quod erit III. kal. Setembris, Era T. C. XX VIIII.ª Regnante Adefonso rex in Legione et in Toleto. » —645—

A. 1091. Sbre. 24. 1245. Carta en la cual consta que habiendo habido pleito entre Pedro, limosnero del monasterio de Sahagun, de una parte, y de otra Anaya Ectaz, Miguel Garivaz y Juan, sobre la propiedad de una viña en *Telliatello, iuxta lacuna Ezebrera*, conviniéronse aquéllos en dejar al monasterio de San Salvador la mencionada villa, para lo cual hacen esta carta de donacion á favor del mismo.

« Facta carta VIII. kal. Octobris, Era T. C. XXVIIII. Regnante rege Adefonso in Toleto. »

Becerro I, fól. 207.

A. 1092. Enero 23. 1246. Donacion hecha por Diego Odariz á su mujer María Martinez, *sicut lex docet et sicut abii et parentibus nostris ab initio mundi fecerunt ita et nos per ejus origo facimus..... propter honorem uirginitatis et pulchritudinis tue et pro coniugali gratia quos uulgi uocitant dotis.* Da con dicho motivo várias heredades, sitas en *Vimarei*, *Villar*, *Quintana*, *Auzandi*, *Pausata*, *Aguiones*, *Nokeira* y otros lugares.

« Facta cartula huius dotis in Era T. C. XXX et quod X. kal. februarias. Imperante Adefonsus principis Toleto et tota Spania. » —646—

A. 1092. Febrero 1.º 1247. Donacion hecha por Pelayo Bermudiz, á Vela Velasquiz y á su mujer María, de un solar poblado *in Uilla Baruze*,

cuyos términos designa, *ipso solare cum suis fundis terre et cum suo forum ad prestamo que seruias ibi abitando ad quales domnos uos uolueritis et cum omnia tota sua prestantia... et accepimus de uos in domo ad confirmandum hunc factum nostrum una spata ualente L solidos de argento.*

« Facta scriptura donationis uel confirmacionis die III. feria kal. Februarias, in Era C. XXX post millesima. Regnante rex Analfosso in Gijone et in Kastella in Galleçia similiter in Toletula. » —647—

A. 1092. Febrero 11. 1248. Donacion hecha por Ermeildo Nunniz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de la heredad que fué de sus hermanos García y Mayor Nunniz, en *Villa Creces*, y ademas de la mitad de lo que habian adquirido los donantes en pan, vino, ganados, oro, plata y bienes muebles, para despues de su muerte.

« Facta carta testamenti III. idus Februarii, Era T. C. XXX. Regnante Adefonso rege in Toleto. »

Becerro I, fól. 89 vuelto.

A. 1092. Febrero 11. 1249. Donacion hecha por Ermeildo Nunniz, á sus sobrinas, cuyos nombres no expresa, de una heredad que tenía en *Capellones*, con la condicion de que, á su muerte, habia de pasar al monasterio de Sahagun.

« Facta cartula III. idus Februarii, Era T. C. XXX. Regnante Adefonso rege in Toleto. »

Becerro I, fól. 127 vuelto.

A. 1092. Marzo 11. 1250. Donacion hecha por Vela Bermuiz y su hijo Bermudo Velaiz, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, de otro monasterio llamado de San Facundo, en *Villa Abduz*, en el rio Araduey, con todas sus pertenencias, para despues de sus dias.

« Facta cartula testamenti V.° idus Marcii, Era T. C. XXX. Regnante Adefonso rege in Toleto. »

Becerro I, fól. 37.

A. 1092. Marzo 22. 1251. Donacion hecha por Fernando, presbítero, al monasterio de San Salvador de *Villa Çeid* y á su abad D. Oriulfo, de los bienes que tenía en el citado lugar, y de otros bienes en *Solanellos*, y de todo su haber mueble, á saber: *uno poltro rodane... pane et uino, cubas, genabes, mantas, plumaços, I.° kaballo, boues, oues, usque minima culiare.*

«Facta cartula testamenti die quod erit feria IIII. cuotum XI. kal. Aprilis, Era C. XXX post T.ª Regnante Adefonso rex in Toleto et in Legione.» —648—

A. 1092. Marzo 27. 1252. Carta por la cual Martin Petriz da al monasterio de Sahagun y á su abad Diego la heredad que tenía en *Villa Adda* y la parte que le correspondia en *Villa Mezrore*, y el abad mencionado da al padre de aquél, Pedro Munniz, dos solares en *Villa Adda*, que pertenecieron á su hijo, *ut teneas in prestamo ex me ut nec uendas nec dones et si uenerit filius tuus, ut reddas ei hereditatem suam et si non uenerit interea uixeris tene, post obitum uero tuum cum quantum ibi fuerit ueniat pro remedium anime filii tui Sanctorum Facundi et Primitiui.*

«Facta carta VI. kal. Aprilis, Era T. C. XXX. Regnante Adefonsus rex in Toleto.» —649—

A. 1092. Marzo 29. 1253. Carta por la cual la condesa doña Ildonza, *prolis Gonzaluizi*, otorga *a sus collazos*, y á Belliti Vitaz y á su mujer doña Goto, *foros bonos*, para que pueblen en su heredad, bajo las condiciones siguientes: *que non faciatis montanera ne fossatera ne nucio ne magnaria, nisi que detis in anno XII. dies ad nostros lauores et si te damus ad uobis alio foro que uadatis cum uestras cumparationes cum uestros maliolos cum uestras adpresuras ad illos ereteros de Tridigarios et non ad illo rex et sit ad illo rex fueritis non leuetis aliquam causam inde et si uos quesiritis ambulare de uestros domos damus ad uobis foro et plazo que leuetis totam uestram causam ad caput de VIIII dies que leuetis uestras portas et uestros uscios et illas kasas et illas bardas non desfacatis que adte capo de anno et uendatis illas kasas ad tales omines que ad nobis seruicio faciant cum illas et si uos transeatis aut uestra muliere aut uestros filios aut neptis aut nepotis atque de uestra generatione fuerit abeant illa ereditate a septima generatione et si de septima generatione non abuerint de uestras gentes quomodo uadant illas ereditates ad palacio et si pectos kadirent de omicidios de placas de furtos de mulieres que lexant suos maritos aut illos maritos ad illas mulieres, lexo uos inde tres partes et illa quarta sine toto rogo date.*

«Facta kartulam notum die quo erit IIII.° kal. Apriles, Era T. C. XXX. Regnante rex Adefonso in Toleto et in Legione et in Kastella.» —650—

A. 1092. Abril 1.º 1254. Donacion hecha por Rodrigo Annaiaz, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, de un solar en la villa de *Perales*, con todas sus pertenencias, cuyos términos se designan.

« Facta cartula testamenti notum die kal. Aprilis, Era L C. XXX. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione. »

Becerro I, fól. 76.

A. 1092. Mayo 4. 1255. Carta de arras, en la cual Isidoro Martiniz da á su mujer Columba Salvatoriz una tierra y una viña en *villa de Abduz, in illas quintanas*, cuyos términos designa. Y añade: *ita ut de hodie die et tempore quantum potuerimus ganare uel augmentare per medium habeamus siue ad uitam quomodo et ad mortem et si de nobis filii nati fuerint sedeant legitimos.*

« Facta cartula dotis XII. idus Maii, Era I. C. XXX. Regnante rege Adefonso in Legione. »

Becerro I, fól. 37 vuelto.

A. 1092. Mayo 16. 1256. Donacion hecha por Domingo, presbítero, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, de unas heredades que le dejaron sus padres en *Rianno*, en *Gargallo*, en *Tamdenia*, en *Saliamen* y en *Eone*, con todas sus pertenencias. Da, ademas, otras tierras, cuyos límites se expresan.

« Facta cartula XVII. kal. Iunii, Era I. C. XXX. Regnante rege Adefonso in Toleto. »

Becerro I, fól. 142.

A. 1092. Mayo 18. 1257. Donacion hecha por Olalla Citiz, al monasterio de San Salvador de *Villa Çeide*, de todas las heredades que poseia en *Kanniço*, cerca del rio Araduey, de dos córtes y dos aranzadas de viña en *Ferier*, y de cuanto habia heredado, con sus hermanos, en Quintanilla y en *Petrosiella.*

« Facta kartula et scriptura testamenti sub die quod fuit XV. kal. Iunii, Era C. XXX post T.ª Regnante Adefonsus rex in sedis Toletola. » —651—

A. 1092. Sbre. 8. 1258. Donacion hecha por Ximena Bermudiz, al monasterio de San Salvador de *Villa Çeide*, de la parte que la correspondia por herencia de sus padres, en la villa llamada *Kasasola*, con todas sus pertenencias.

« Facta kartula et scriptura testamenti sub die quod erit VI. idus Setembris, Era T. C. XXX. Regnante Adefonso rex in sedis Toletula. » —652—

A. 1092. Sbre. 8. 1259. Copia del documento anterior, del cual se diferencia por ser algo más extenso el exordio. Parece haberse escrito algunos años despues, atendido el carácter de su letra. —653—

A. 1092. Octubre 30. 1260. Carta en la cual consta que D. Diego, abad del monasterio de Sahagun, vendió á los hermanos Citi y Pedro Bellitiz, cuatro viñas, cuyos límites se expresan, sitas en la villa de *Ecza, ad illos barriales, pro quas accepimus de uos in precio LXV solidos de argento, et dedimus in precio Petro Lamberti pro illo furno.* Consta, ademas, en la carta, que los sobredichos Citi y Pedro Bellitiz poseerán las citadas viñas durante su vida; pero que, á la muerte de cualquiera de ellos, el que le sobreviva dará al monasterio de Sahagun la mitad de la parte que en dichas viñas correspondiere al difunto, y despues de la muerte de aquél, pasará á dicho monasterio la otra mitad.

«Facta cartula uendicionis et concesionis notum die sabbato et quod III. kal. Nouembris, Era T. C. XXX. Rege Adefonso regnante in Toleto.»

Becerro I, fól. 64.

A. 1092. Nbre. 26. 1261. Carta en la cual consta que habiéndose entablado pleito entre el abad del monasterio de Sahagun y los infanzones de *Val de Frexeno*, sobre la posesion de la villa de *Domna Matre*, presentáronse ambas partes al rey D. Alfonso, el cual mandó á Pelagio Domenquiz que averiguase por informacion de testigos á cuál de ambas partes correspondia el derecho de posesion. Éste, á su vez, mandó al sayon Citi Recemiriz para que fijase los términos de dicha villa de *Domna Matre*, los cuales fueron invadidos por un tal Sancho, en nombre de los habitantes de *Val de Frexeno*, y vecino de dicho lugar. Enviado Pedro Estéfaniz, monje de Sahagun, por el abad del mismo, para entenderse con el mencionado Sancho, volvió á la presencia del abad y monjes, reunidos en capítulo, y dijo que eran tantas las contiendas y querellas que habia tenido con los hombres del citado lugar de *Val de Frexeno*, que no habia podido adelantar nada. Refiérese, por ultimo, que reconociéndose culpable el mencionado Sancho de haber usurpado al monasterio los bienes y ganados que poseia, hizo entrega al mismo de todos ellos.

«In Era T. C. XXX et quod VI. kal. Decembris.»

Becerro I, fól. 74.

A. 1093. Enero 4. 1262. Carta en la cual consta que habiéndose entablado pleito entre los monjes del monasterio de Sahagun y su abad D. Diego, de una parte, y de otra los infanzones Citi Diaz, Nepzano Bermuiz, con sus mujeres Fronildi y Mayor, su hermana y la madre de éstas, Xemena, sobre la posesion de una heredad (no se expresa dónde) que fué de Fernando Petriz, alegando el monasterio que dicha heredad le habia sido donada, segun constaba por escritura, otorgada por el mismo Fernando Petriz; y los infanzones que tenian una parte de ella *in pignora*, en atencion á que la madre del citado Fernando, huyendo con su marido, les robó el ganado, *eo quod mater ipsius Fredenandi leuasset eis ganatum suum fugiendo cum marito.* Presentáronse ambas partes al rey D. Alfonso, *et iussit rex ut darent utraque bastonarii qui pugnantes ex qua parte qui cecidisset dimisisset iam dictam hereditatem; accepto itaque hoc iudicium noluerunt litigare, sed fecerunt inter se conuenientia*, en virtud de la cual los monjes cedieron á los citados infanzones la heredad en cuestion, y ellos, en cambio, dieron al monasterio la parte que les correspondia en *Villa Noua*, Quintanilla y en otros lugares.

«Facta cartula commutationis II. nonas Ianuarii, Era T. C. XXXI.ª»

Becerro I, fól. 116 vuelto.

A. 1093. Enero 30. 1263. Donacion hecha por Juan Petriz, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, de un solar que tenía en Galleguillos, *inter solare de domna Gotina et Saluator Guterriz.* Dona, ademas, juntamente con su mujer María, un solar que fué de su suegro, sito en la mencionada villa, *et accepimus de uobis in precio ad confirmandam cartulam uno cauallo ueiro, ualente LX solidos.*

«Facta cartula donacionis seu oblacionis die III. kal. Februarii, Era T. C. XXXI. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 61 vuelto.

A. 1093. Febrero 8. 1264. Donacion hecha por Gonzalo Ermeildiz, su mujer doña Mayor y sus hijos, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, de los bienes y heredades que tenian en Villada, junto á Rioseco, excepto un solar, cuyos límites se expresan.

«Facta kartula testamenti VI. idus Februarii, Era T. C. XXXI. Regnante Adefonso rege in Toleto.» —654—

A. 1093. Febrero 8. 1265. Carta por la cual Ariulfo, presbítero, da á un sobrino suyo, llamado Pelagio, un monasterio llamado de Santa María, con la condicion de que, miéntras viviese, sirviera con él al monasterio de Sahagun, *ut omni anno reddas porcionem de pane et de uino si abundantius fuerit X.*ᵐ *modios et duas eminas de uino, si exiguum octo modio quos supra*, y que despues de su muerte, pase al citado monasterio de Sahagun.

«Facta carta donacionis uel contestacionis VI. idus Februarii, Era I.C.XXXI. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 94 vuelto.

A. 1093. Marzo 3. 1266. Venta hecha por Sol Gonzalviz y sus hijas, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, de una córte, con sus casas y pertenencias, en la villa llamada *Ualle Fartello*, en precio de veinte sueldos de plata.

«Facta carta V. nonas Marcii, Era I. C. XXXI. Regnante rege Adefonso in Toleto.» —655—

A. 1093. Marzo 27. 1267. Donacion hecha por Rezemiro y Juan Quimarez, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, de unos solares, con todas sus pertenencias, sitos en Galleguillos.

«Facta cartula donationis IIII. kal. Aprilis, Era T. C. XXXI. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 61 vuelto.

A. 1093. Mayo 11. 1268. Donacion hecha por Pedro Gunsalviz y sus hijos, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de la heredad que tenian en *Uilla Adda*, cuyos términos se designan.

«Facta kartula donationis V. idus Maii, Era M. C. XXXI. Regnante Adefonso rex in Toleto.» —656—

A. 1093. Julio 25. 1269. Donacion hecha por Diego Patrez, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de un solar, con todas sus pertenencias, que tenía en la villa llamada *Paradiso*, cuyos límites se señalan, *ut teneant eam in uita mea tam ego quam et filii mei et filii filiorum meorum, sub iure et dominio Sancti Facundi. Et si filii mei uel nepti noluerint sub iure esse Sancti Facundi careant ipsum solarem et ipsam ereditatem quem ad eum pertinet et filii mei non subiugati tam stricti sint in seruicio sicut sunt ceteri sed ut tantum modo ponant XII dies in anno ad seruicium domni abbatis quo si habuerint kauallos seruiant sicut kauallarii.*

«Facta cartula donationis VIII. kal. augustas, Era T. C. XXXI. Regnante Adefonso rege in Legione et in Toleto.»

Becerro I, fól. 38 vuelto.

A. 1093. Nbre. 18. 1270. Donacion hecha por Ariulfo, *cognomento Solacim*, para despues de su vida, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de un monasterio en *Villa Ramelle*, *uocabulo Sancta Maria*, que él mismo habia fundado.

«Facta cartula testamenti XIIII. kal. Decembris, Era T. C. XXXI. Regnante Adefonso rege in Toleto.»

Becerro I, fól. 23 vuelto.

A. 1093. Dbre. 27. 1271. Carta en la cual se expresa que Diego, abad de Sahagun, habia dado la villa de Quintanillas de *ius uado* para que la gobernase en su nombre y en el de los monjes del monasterio, á Juan, hijo de Hermenegildo. Que habiendo éste tomado posesion de dicha villa, presentóse poco tiempo despues Juan Fernandez, monje del citado monasterio, y no le quisieron dar entrada los vecinos del mismo lugar, que iban armados, pretextando que esta villa no pertenecia ya al monasterio, y que por tanto, no dejarian entrar á ninguno de sus monjes. Habiendo sido condenado á consecuencia de este hecho el citado Juan y su padre, á pagar al monasterio por indemnizacion, mil sueldos de plata, y no habiendo podido reunir la citada cantidad, hicieron cesion al monasterio de Sahagun, segun se expresa en el documento, de todos los bienes que poseian. Movido á compasion el abad D. Diego, devolvió los referidos bienes á sus dueños, con la condicion de que ellos, sus hijos y nietos los poseyeran durante su vida y que sirviesen con ellos al monasterio.

«Facta scriptura firmitudinis VI. kal. Ianuarii, Era T. C. XXXI. Regnante Adefonso principe in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 116.

A. 1094. Enero 5. 1272. Donacion hecha al monasterio de Sahagun, por Pedro Bellitiz, sus hermanos y otros varios, del monasterio de Santa María, sito *in villa de Vande*, con todas sus pertenencias, y se establece que si alguno de los donantes quisiera tener dicho monasterio, que lo posea y sirva con él á Sahagun.

«Facta cartula testamenti nonas Ianuarii, Era T.C. XXXII.ª Regnante Adefonso rege in Toleto.» —657—

A. 1094. Enero 22. 1273. Donacion hecha por Gelvira Didaz y su marido Velasco Petrez, á Ansur Fierrez, de la villa llamada *Sancto Felizi, in territorio Campos*, con todas sus pertenencias.

«Facta kartula donationis XI. kal. Februarii discurrente, Era CXXXII. post trans hacta milesima. Regnante rex Antifonso in Toletola.» —658—

A. 1094. Febrero 2. 1274. Donacion hecha por Pedro Martiniz y su sobrino Pedro Joanes y Anaia Velaz, Columba y otros, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una heredad que tenian en el lugar llamado *Soto, iuxta flumine Curonio*, y de otras heredades en *Uilla Arino* y en Val de Fuentes, las cuales dicen que dan por remedio del alma de sus padres Martino Gigenez y de su mujer Vita Joaniz, y por encargo suyo.

«Facta carta testamenti IIII. nonas Februarii, Era T. C. XXXII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 150 vuelto.

A. 1094. Febrero 17. 1275. Carta en la cual se expresa que habiendo habido pleito entre Diego, abad de Sahagun, y Vela Pelaez, por la villa llamada *Defesa*, que habia donado al citado monasterio Fernando Petriz, y despues la vendió á Pelayo Domeniquiz; con este motivo el citado Abad se presentó al Rey, *et iudicauit rex ut pariaset eam Sancti Facundi*, por lo cual Vela Pelaez rogó al Abad y monjes que en lugar de ésta recibiesen la heredad que tenian de su madre, en *Villa Don Vascon*, con todas sus pertenencias, la cual aceptaron el Abad y los monjes.

«Facta huius placiti concordationem uel roborationem in presentia comitis Petri et aliorum multorum, in Era T. C. XXX II., XIII. kal. Marcii.» —659—

A. 1094. Febrero 23. 1276. Donacion hecha por Domingo Bellitiz, al monasterio de Sahagun, de la mitad de una viña y una tierra en *Berzianos*, cuyos límites se designan, y despues de su muerte y la de su hijo, de la otra mitad.

«Facta cartula testamenti VII. kal. Marcii, Era T. C. XXXII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 164.

A. 1094. Marzo 29. 1277. Donacion hecha por María Falconiz y su hijo Pelayo, al monasterio *Santi Felicis*, de las heredades que tenía en las villas de *Ferrocinti*, *Villa Toro*, *Lagona*, *Auasta* y *Petra ficta*.

«Facta series testamenti quotum quo erit IIII. kal. Apriles, Era T. CXXXII.ª Regnante rex Adefonsus in Toleto.» —660—

A. 1094. Abril 24. 1278. Donacion hecha por Marina y María Abkaniz, al monasterio de Sahagun, de la mitad de un herren y de un huerto, *in Uilla de Bustello, iuxta castello de Ceia*, cuyos términos se designan.

« Facta carta VIII. kal. Maii, Era T. C. XXXII. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 173 vuelto.

A. 1094. Abril 24. 1279. Donacion hecha por Juan Salvatoriz, al monasterio de Sahagun, de una tierra y de una viña en *Bustello, in lacuna de Omar*, cerca del rio Cea, cuyos términos se designan.

« Facta carta testamenti VIII. kal. Maii, Era Millesima C. XXXII. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 143 vuelto.

A. 1094. Mayo 2. 1280. Donacion hecha por María Moniz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de la villa llamada *Cespetosa*, sita en la ribera del rio *Quoza;* da, igualmente, *ad illas domnas qui sunt in Sancto Petro*, los bienes que la correspondian en *Celata*, en la ribera del Araduey.

« Facta cartula testamenti VI. nonas Maii, Era T. C. XXXII. Regnante Adefonso rege in Toleto.»

Becerro I, fól. 125.

A. 1094. Mayo 4. 1281. Donacion hecha por Estéfano Velasquiz y su mujer María Citiz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de un solar que compró de Eza Memiz, en cincuenta sueldos, en *Uilla Floridio;* da, ademas, un yugo de bueyes y cuatro tierras, cuyos términos se designan.

« Facta cartula IIII. nonas Madi, Era T. C. XXXII. Regnante Adefonso rege in Toleto.» —661—

A. 1094. Mayo 6. 1282. Donacion hecha por Fernan Bermuiz, á Cristóbal Sebastianiz y á su mujer Sol, de un herren *ut facias una manga de casa et una terra ubi facias uno solare*, designando los términos de una y otra cosa.

« Facta carta II. nonas Maii, Era T. C. XXXII. Regnante rege Adefonso.»

Becerro I, fól. 75.

A. 1094. Mayo 11. 1283. Carta por la cual la condesa Ildonza Gonzalviz, juntamente con su hermano el conde Alfonso, dan á Elvira Fernandiz, hija de su hermana la condesa doña María, las dos terceras partes de *Sancta Euuenia*, cuya otra tercera poseia aquélla, en cambio de *Couelas*, en la ribera del Duero, de *Ysorno*, *Villa Velasco* y San Roman *de illa Cuba* y otras posesiones.

«Facta carta, in Era I. C. XXXII. et quod V. idus Magii. Regnante domno nostro Aldefonso in Toleto et Yspania.» —662—

A. 1094. Octubre 9. 1284. Donacion hecha por Juan, presbítero, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, de un solar que tenía en *Villa Aurelio*, junto al rio Ginginati; da tambien para despues de su muerte, todo cuanto le perteneciera en bienes muebles y raíces.

«Facta cartula VII. idus Octobris, Era I. C. XXXII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 104.

A. 1094. Nbre. 28. 1285. Carta en la cual consta que habiéndose entablado pleito entre D. Diego, abad del monasterio de Sahagun, y los hombres de *Villavicencio*, de los cuales un tal Citi Annaiaz reclamaba una córte, que decia haber comprado á Galindo Citiz, dicho abad *pro argento quod demandabat Citi Annaiaz á Galind Citiz*, dió al primero de éstos la referida córte, para que, durante su vida, sirva con ella al monasterio, y que á su muerte pase al dominio de éste.

«Facto placito IIII. kal. Decembris, Era T. C. XXXII. Regnante Adefonso rege in Toleto.»

Becerro I, fól. 158 vuelto.

A. 1094. Nbre. 29. 1286. Carta otorgada por la condesa doña Ildonza, en favor del monasterio de Sahagun y del abad D. Diego, en la cual le da el monasterio de San Pedro, *in uilla de Trikeros*, *quod uocitatur de Canalellias*, y la mitad de esta villa, el monasterio de San Cipriano, la mitad de la villa de *Petrosa*, y otros muchos bienes que se expresan.

«Facta cartula testamenti III. kal. Decembris, Era I. C. XXX II. Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione.»

—663—

A. 1094. Nbre. 29. 1287. Copia de la donacion anterior, letra de la época.

—664—

A. 1094. 1288. Donacion hecha por Daniel, presbítero, y Auriolo Feles, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una tierra y una viña en la villa de *Escopare*, cuyos términos se designan.

«Facta carta feria II.ª, Era I. C. XXXII. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 118.

A. 1095. Enero 5. 1289. Donacion hecha por Pedro Domenguiz, su mujer Sol y sus hijos, al monasterio de Sahagun, de tres tierras y dos viñas *sub Autero*, cuyos términos se designan.

«Facta cartula donacionis et firmitatis notum quod erit die VI.ª feria, nonas genuarias, Era T. C. XXX III. Regnante imperii rex Adefonsus in Leione et in Toletula.» —665—

A. 1095. Enero 11. 1290. Donacion hecha por Ximena Gonzalbiz y su hijo Monio Petriz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de la parte que les correspondia en el monasterio de Santa María de Piasca, en territorio de Liébana.

«Facta kartula III. idus Ianuarii, Era T C XXX. III.ª Regnante Adefonso rege in Toleto.» —666—

A. 1095. Enero 11. 1291. Donacion hecha por Domingo Bermuiz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una córte que tenía en *Villa Orelle*, con todas sus pertenencias, de una vega en el valle de *Saliel* y de dos tierras en *Quoza*, designándose los términos de todas estas heredades.

«Facta carta III. idus Ianuarii, Era T. C. XXXIII.»

Becerro I, fól. 103 vuelto.

A. 1095. Enero 13. 1292. Venta hecha por Gutier Ansuriz y su hijo Pedro Guterriz, á D. Diego, abad, y al monasterio de Sahagun, de la porcion de bienes que les correspondian en *Uilla de Adda*, con todas sus pertenencias, en precio de doscientos cincuenta sueldos de plata.

«Facta cartula uenditionis idus Ianuarii, Era T. C. XXXIII. Regnante Adefonso rege in Toleto.» —667—

A. 1095. Enero 15. 1293. Donacion hecha por doña Elvira Osoriz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de la parte de bienes que la correspondian en *Arroio*, *Villaordonio*, *Moratinos*, *Masella*, *Castrello de Fale*, *in Uilla Rate*, con todas sus pertenencias, para despues de sus dias.

«Facta carta XVIII. kal. Februarii, Era T. C. XXX III. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 18.

A. 1095. Enero 25. 1294. Donacion hecha por Vela Bermuiz y su hijo Bermudo Velaz, á la hermana de éste, Sancha, de *Villa Gaton*, en el alfoz de Saldaña, de *Villa Lebrin*, en el alfoz de Cea, y de Villanueva, en el de *Boniar*.

«Facta carta donacionis VIII. kal. Februarii, Era T. C. XXXIII. Adefonso rege in Legione regnante.»

Becerro I, fól. 126.

A. 1095. Febrero 15. 1295. Venta hecha por Domingo Arias y su mujer Sol Domenguiz, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, de los bienes que tenian en *Villa Adda*, con todas sus pertenencias, en precio de setenta sueldos de plata.

«Facta cartula uendicionis, Era T. C. XXX III., XV. kal. Marcii. Regnante Adefonsus rex in Legione.» —668—

A. 1095. Febrero 15. 1296. Venta hecha por García Aldretez, su mujer María y sus hijos, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de un huerto que aquél poseia en *Villa Adda*, dando por él, en precio, cinco sueldos de plata.

«Facta cartula XV. kal. Marcii, Era T. C. XXXIII.»

Inserta en el documento núm. 669.

A. 1095. Febrero 15. 1297. Venta hecha por García Veanez, su mujer Eilo y sus hijos, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, de un huerto *in Uilla Adda*, en precio de diez y seis sueldos de plata.

«Facta cartula XV. kal. Marcii, Era T. C. XXXIII. Regnante Adefonsus rex in Legione.»

Inserta en el mismo documento que la anterior.

A. 1095. Febrero 16. 1298. Venta hecha por Bermudo, presbítero, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de un huerto en *Villa Adda*, que compró de doña Tia y de Vita; dando por él, dicho Abad, doce sueldos de plata.

«Facta cartula testamenti XIIII. kal. Marcii, Era M.ª C. XXX III. Regnante Adefonsus rex in Legione.» —669—

A. 1095. Febrero 16. 1299. Venta hecha por Omdonna y sus hijos Pascual, Miguel, Domingo y María, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego-

go, de un huerto en *Villa Adda*, en precio de cinco sueldos de plata.

«Facta cartula XIIII. kal. Marcii, Era M.ª C. XXXIII. Regnante Adefonsus rex in Legione.»

Inserta en el documento núm. 669.

A. 1095. Febrero 18. 1300. Donacion hecha por Petro Bellitiz y su mujer Auro, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una tierra y de una viña, en la villa de *Bustello de Cea*, *in Lacona maiore*, cuyos límites se expresan.

«Facta carta testamenti XII kal. Marcii, Era I. C. XXXIII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 104 vuelto.

A. 1095. Febrero 19. 1301. Venta hecha por Citi Danieliz y su mujer María, á Osorio Monnioz, su mujer doña Godina y al hijo de ésta, Miguel, *meo afiliato*, de una heredad que habian aquéllos comprado á Annaia Ovequiz, *in illa fonte*, en la villa llamada *Uallego*, recibiendo en precio *uno poltero bono in donas.*

«Facta cartula notum die feria II., XI kal. Marcii, Era millesima C. XXXIII. Regnante rege Anfonso in Toleto et in tota terra Hispanie.» —670—

A. 1095. Febrero 27. 1302. Donacion hecha por la condesa doña Ildonza, á Hugo, clérigo, *pro bono tuo seruicio*, de un solar, tres viñas y un huerto, sitos en la villa de Gordaliza y cuyos límites se designan.

«Facta cartula donationis III. kal. Martii, Era T. C. XXX III. Regnante Adefonso rex in Toleto.» —671—

Becerro I, fól. 120 vuelto.

A. 1095. Marzo 25. 1303. Donacion hecha por Domna Bonna, al monasterio de Sahagun, por el remedio de su alma y de las de sus padres, de una tierra y una viña, con todas sus pertenencias, sitas en *Villa de Bustello* y en *Villa Olfete*, designándose sus límites.

«Facta carta VIII. kal. Aprilis, Era T. C. XXX III. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 120 vuelto.

A. 1095. Marzo 29. 1304. Donacion hecha por Marina Pelaiz *famula Dei*, por remedio de su alma y de la de sus padres, y para despues de su

muerte, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de las propiedades y bienes que habia heredado de sus padres y abuelos en *Castrello de Carrion*, *Villa Froila*, *Villa Ada*, *Villa Eiza*, *Vallicello*, *Villa Ramnate*, *Villa Cente* y en otros lugares que se expresan.

«Facta karta testamenti quodum quod erit IIII. kal. Aprilis, Era T. C. XXXIII.ª Regnante rex Adefonsus in Toletola et in Legione.» —672—

A. 1095. Marzo. 1305. Plácito celebrado entre los vecinos de Sahagun *et homines de illas Infantes de Villa Mofol*, *et Trianus* y de Villanueva, de una parte, y de otra los de *Villa Pezennin* y los de *Villa Mezeroh.* Se expresa que, despues de haber tenido pleito entre sí, fueron estos últimos á la presencia del abad de Sahagun, D. Diego, *et ante uigarios de illas Infantes*, y se convino con respecto á los vecinos de todas estas villas, *ut sedeant amicos unus ab alios et adiubent se in suos apellitos contra extraneos et non currat pignoru inter illos. Sed si habuerit aliqua calumpnia homo de Sancto Facundo contra illos de illas Infantes ueniant a suo maiorino et petant inde directo et si noluerint eis directum facere pariant C. solidos et iudicet illo homine per exquisicione de ueritate et pascat suo ganato sub uno et si aliquis pignorauerit non exeant post illum*, *et si leuauerit eam per torto duplent illa et suo canto*, *et si per directo fuerit leuata illo pariat qui noluit illo iudicare.*

«In Era I. C. XXXIII. mense Marcio.»

Becerro I, fól. 103 vuelto.

A. 1095. Abril 11. 1306. Carta por la cual Gundisalvo Nunin y su mujer doña Goto ofrecen á Dios y á los santos mártires Facundo y Primitivo, y al monasterio llamado de San Pedro, en Molinos, á su hija Teresa, haciéndoles donacion de varios bienes en *Melgar de Abduz*, *Gordaliza*, *Fonte Oria*, *Vezella*, *Villa Ab Olezar*, *Tellatello* y *Villa Secka;* dona, ademas, la parte que tenía en San Martin de la Fuente y en Santa María de Piasca.

«Datum per manum Petri Stefaniz qui eiusdem loci tunc curam gerebat III.° iduum aprilium, Anno ab incarnatione Domini I. LX̅V., Indictione III., Era I. C. XXXIII. Imperante gloriosissimo rege Ildefonso Legioni et Toleto.» —673—

A. 1095. Abril 11. 1307. Traslado del documento que antecede, de letra del siglo XII, que parece sacada de la copia de la misma escritura que se halla en el Becerro I, fól. 81. —674—

A. 1095. Abril 27. 1308. Carta por la cual la condesa doña Ildonza Gundisalviz da á Miguel Cristóbaiz un solar, con su huerto, en la villa de Gordaliza, *pro bono seruicio que tu me semper fecisti et ut seruias michi in omni uita mea, post mortem uero meam pergas cum eo inter meos ereditarios ad quem tu uolueris.*

«Facta carta V. kal. Maii, Era I. C. XXXIII. Regnante Adefonso rege in Toleto.»

Becerro I, fól. 67.

A. 1095. Abril 28. 1309. Carta en que la condesa doña Ildonza hace donacion á Pelayo Faildiz, de un solar en tierra de Trigueros, en la villa que llaman Quintanilla de *iuso*, de un solar, con su huerto, y con todas sus pertenencias, cuyos términos se designan, *ut seruias michi cum eo in omnibus diebus uite mee et post meum obitum seruias cui tu uolueris cum eo, post mortem uero tuam ueniat ipso solare cum omne sua ereditate post parte Sancti Facundi.*

«Facta carta donacionis IIII. kal. Maii, Era T. C. XXXIII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione cum regina Alberta.»

Becerro I, fól. 28 vuelto.

A. 1095. Junio 2. 1310. Donacion hecha por Sol Garciaz, á su hermano Pelayo Garciaz, de la parte que tenía en una heredad sita *in ualle de Scapa*, y las que igualmente le correspondian en *Guuara sub Zelata*, en *Lacartos*, en *Villa Gaton*, en *Gauimos*, en *Rio Torto* y *Bustocirio; ut omnibus annis detis michi III moios de trigo et IIII eminas de uino, et X solidos de argento et I mantum conelinum, et I pellicium et calciamenta. Quod si dare minime uolueris ueniat post partem Sancti Facundi tota hereditas.* Se establece tambien que si muriera y dejáre hijos, que tengan su heredad con la misma condicion, y si no tuviere sucesion, que sea del mencionado monasterio.

«Facta carta IIII. nonas Iunii, Era I.CXXXIII. Regnante Adefonso rege in Toleto.» —675—

A. 1095. Junio 2. 1311. Traslado de la escritura que precede; letra de la época. —676—

A. 1095. Junio 2. 1312. Otro traslado de la misma escritura, de letra de mediados del siglo XII. —677—

A. 1095. Junio 30. 1313. Donacion hecha por Godina Gomiz y sus hijos Miguel, Monio y Jimena, por remedio del alma de su difunto marido Osorio Monnioz, al monasterio de San Salvador *et uobis domno nostro priori* Bernardo, de todo lo que aquéllos poseian en la villa llamada *Verraquinas* y en la de *Uallego.*

«Facta cartula notum diem sabbato II. kal. Iulii, Era millesima C. XXX III. Regnante rege Anfonso in Toleta et in tota terra Hispanie.» —678—

A. 1095. Julio 23. 1314. Donacion hecha por doña Goto Monniz y su hija María Nunniz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de la parte que les correspondia en la villa de San Martin, en el rio Cea, y en *Uilla de Hamece*, para despues de sus dias.

«Facta cartula testamenti X. kal. augustas, Era I. C. XXXIII. Regnante Adefonso rege in Toleto.»

Becerro I, fól. 95.

A. 1095. Julio 31. 1315. Donacion hecha por Sol Nunniz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de los bienes que le pertenecian *in Castro Mutarraf*, los cuales habia recibido, en arras, de su marido Vita Adefonso.

«Facta kartula testamenti II. kal. Augusti, Era T. C. XXXIII. Regnante Adefonso rege in Toleto.» —679—

A. 1095. Agosto 15. 1316. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, por Fronildi Petriz y sus hijas Sol y Adosinda, de una tierra que tenian en la villa llamada *Uezella de Riuulo sicco*, cuyos términos se designan. Despues de expresar que hacen esta donacion por sus almas y por la de Gomiz Petriz, su marido y la de padre, se añade: *et ego Diacus abbas Sancti Facundi dimisi uobis de illo homicidio de Bobatella uestram partem quam michi debebatis.*

«Facta carta testamenti XVIII. kal. Setembris, Era I. C. XXXIII. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 128.

A. 1095. Agosto 18. 1317. Carta por la cual Pelayo Petriz da á Juan Martiniz un solar, con sus casas y huerto y todas sus pertenencias, en Quintana, con la condicion *ut inter nostros eredes et meos iermanos uadas tu Ioban Martin ad quale domno de illos te ficiere bono.*

«Facta kartula donacionis et firmitatis notum die quod erit

III.ª nonus ante kal. setembrias, Era I. C. XXXIII. Regnante rege Adefonso in Leione et in Toletula.» —680—

A. 1095. Agosto 26. 1318. Donacion hecha por Estéban Froilaz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de la mitad de un majuelo que tenía entre el camino de *Çancos* y *Gallekellos*, cuyos términos se designan, pasando la otra mitad al expresado monasterio, despues de su muerte.

«Facta cartula VII. kal. Setembris, Era T. C. XXXIII. Regnante Adefonso rege in Toleto.»

Becerro I, fól. 61.

A. 1095. Dbre. 13. 1319. Venta hecha por Garzía Pelaez y su mujer Locadia, á Mayor Presidiz, de una viña que tenian *in uilla de Mafmutes in pago de ual de Iohanes ad illo Sauugo*, cuyos términos se designan, recibiendo en precio cinco sueldos de plata *et panem et uinum in albarocco*.

«Facta carta die III.ª feria, Era I. C. XXXIII. Regnante rege Adefonso aput Toletum.»

Becerro I, fól. 72.

A. 1095. 1320. Donacion hecha por María Monnioz y sus hijos Velasco Monniz, Urraca, Tegridia y Teresa, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una heredad que tenian *in Castrello de Hale*, con todas sus pertenencias.

«Facta carta testamenti, Era T. C. XXXIII. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 155 vuelto.

A. 1096. Enero 18. 1321. Donacion hecha por Miguel Cristóbaliz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de un solar, sito en la villa llamada Gordaliza, que fué de Citi Gonzalviz, al cual se lo donó la condesa doña Ildonza, y cuyos términos se designan.

«Facta kartula donationis XV. kal. Februarii, Era T. C. XXXIIII. Regnante Adefonso rege in Toleto.» —681—

A. 1096. Enero 25. 1322. Donacion hecha por María Bermuiz y sus hijas Justa, Speciosa y Auro, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una córte que tenian *in Roteros*, cuyos términos se designan.

«Facta cartula testamenti VIII. idus Februarii, Era millesima C. XXXIIII. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 152 vuelto.

A. 1096. Febrero 5. 1323. Donacion hecha por Salvador Adrianiz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de la parte que le correspondia en el monasterio de San Salvador, *in territorio Pennamian*, por donacion de doña Monnia, y de la otra parte que compró á doña Goto, hermana de aquélla. Dona, ademas, tres solares que se designan.

«Facta cartula donacionis nonas Februarii, Era T. C. XXXIIII.»

Becerro I, fól. 143.

A. 1096. Febrero 5. 1324. Donacion hecha por Pedro Monniz y su mujer Velasquita, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de tres cuartas partes de una viña *in Sancto Romano de la Cupa*, una cuarta de viña *in Uilla Donnemar* y un herren en *Fontanellas*. Al propio tiempo, Miguel Nanniniz y su mujer Oria donan al mismo monasterio la sexta parte que les correspondia en una viña en *Ual Cauato* y otra viña en el valle de Cea.

«Facta cartula donationis nonas Februarii, Era T. C. XXXIIII. Regnante rege Adefonso in Toleto.» —682—

A. 1096. Febrero 16. 1325. Donacion hecha por Facundo Monniz y su mujer Vita, al monasterio de Sahagun, de una viña que tenian en la villa llamada *Bustello*, *iuxta castello de Ceia*, cuyos límites se designan.

«Facta carta testamenti XI. kal. Marcii, Era T. C. XXXIIII.»

Becerro I, fól. 105.

A. 1096. Febrero 23. 1326. Donacion hecha por Pedro Gunzalbiz, al monasterio de Sahagun, de una tierra que tenía en *Uilla Adda*, junto á Rio Seco, y de una viña en el lugar llamado *Ualle de Maret*.

«Facta cartula donacionis VIII. kal. Marcii, Era T. C. XXXIIII. Regnante Adefonsus rex in Toleto et in Legione.»

—683—

A. 1096. Febrero 27. 1327. Donacion hecha por Oria Diaz y su hijo Diago, al monasterio de Sahagun, de una tierra llamada *Bustello*, cerca de Cea, cuyos términos se designan, y ademas tres partes en un huerto.

«Facta carta testamenti IIII. kal. Marcii, Era T. C. XXXIIII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 105.

A. 1096. Febrero 27. 1328. Donacion hecha al monasterio de Sahagun, por doña Eilo Azaniz y sus hijas María y Olalia, de una tierra sita en *Bustello secus castello Ceia* y de una viña *in Rodrikellos*, designándose los límites de una y otra heredad.

«Facta carta testamenti III. feria, IIII. kal. Marcii, Era I. C. XXXIIII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 105 vuelto.

A. 1096. Febrero 27. 1329. Donacion hecha por Foba, al monasterio de Sahagun, de una tierra en *Bustello, iuxta Castello de Ceia*, y de una viña *in Uilla Olfeta in illo pago que vocitant Campo.*

«Facta carta testamenti IIII. kal. Marcii, Era I. C. XXXIIII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 105.

A. 1096. Marzo 3. 1330. Donacion hecha por doña Xemena y sus hermanas Cet y Gunterode Adefonsiz, al monasterio de San Salvador y á su prior D. Bernardo, y al de Sahagun y á su abad Diego, del monasterio de Santa Engracia y San Estéban, con todas sus pertenencias, y de algunos otros bienes en Laguna, *Ueiga*, *iuxta Pereta*, *in Portu*, *in Rianno* y en Villaverde, cerca del rio Esla.

«Facta cartula testamenti III. nonas Marcii, Era T. C. XXXIIII. Regnante rege Adefonso in Toleto una cum uxore sua regina Berta.»

Becerro I, fól. 138 vuelto.

A. 1096. Marzo 7. 1331. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, por María, de una tierra que tenía en la villa llamada *Torre de Gonzaluo, in pago de Almancia;* da, ademas, dos viñas, cuyos límites se señalan.

«Facta cartula testamenti nonas Marcii, Era millesima C. XXXIIII. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 163.

A. 1096. Abril 18. 1332. Carta por la cual Rodrigo Bellitiz da á su mujer Mayor, *in titulo dotis*, la heredad que tenía en *Mafmutes* y en *Gallekellos.*

«Facta cartula dotis XIIII. kal. Maii, Era T. C. XXX IIII. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 72 vuelto.

A. 1096. Abril 24. 1333. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, por Domingo Álvariz y su mujer Citi, de un solar que tenian en *Bustello* de Cea.

«Facta cartula donacionis VIII. kal. Maii, Era T. C. XXXIIII. Regnante Adefonso rege in Toleto.»

Becerro I, fól. 157 vuelto.

A. 1096. Mayo 3. 1334. Carta en la cual se expresa que hubo cuestion entre Vistremiro, *senior de Sancto Facundo*, y Domingo Lepriniz, sobre una córte, con sus pertenencias, en *Villa Veiga de Cisneros*, que tenía dicho Vistremiro en nombre de Sahagun, y que el otro decia ser suya. Presentándose en juicio ante el conde Pedro Ansuriz, mandó éste *ut dedisset ipso Dominico fidiatore qui habuisset duas tanta hereditate ad illo testamento quia dicebat ipse Dominico quia habebat auctore de ipsa hereditate et dicebat dominus Vistremirus quia non habebat.* No habiendo podido presentarlo en el dia fijado para el plácito, reconoció que el derecho era del monasterio de Sahagun.

«Era T. C. XXXIIII. et quod V. nonas Maii, Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 163.

A. 1096. Mayo 14. 1335. Donacion hecha por Pedro Flainiz, *cognomento Citiz*, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de la parte que tenia en una heredad en la villa que llaman *Guuara*, *subtus Cilata*, cerca del rio Araduey, con la condicion de que tenga esta heredad, durante su vida, su madre Auro Bellito, y despues de su muerte, si la quisieren comprar sus parientes, den por ellas al Abad de Sahagun quinientos sueldos de plata, y si no quisieren hacer esto, que sirvan al monasterio con la misma heredad.

«Facta carta testamenti II. idus Maii, Era I. C. XXXIIII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 138.

A. 1096. Mayo 20. 1336. Donacion hecha por Pedro, Fernando, Teresa y Adosinda Menendiz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de la parte de bienes que les correspondian en *Berzianos*, y de la parte que tenian *in Uilla Famet.*

«Facta cartula testamenti XIII. kal. Iunii, Era T. C. XXXIIII.* Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione.»

—684—

A. 1096. Mayo 23. 1337. Donacion hecha por Fernando Bermuiz y Alfonso Rodrigo y Xemena Romaniz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de un monasterio llamado de Santa Engracia, cerca del rio *Bieron*. Dan, ademas, algunos bienes en *Camalenno*, en *Soto* y en *Resaco*.

«Facta cartula testamenti X. kal. Iunii, Era I. C. XXXIIII. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 139.

A. 1096. Mayo 31. 1338. Donacion hecha por Gotina Petriz y sus hijos Pedro y Fernando Didaz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de las porciones que tenian en la villa llamada Quintana, y en Otero y en Riaño, la parte que les correspondia en el monasterio de Santa Engracia, así como tambien la porcion que tenian *in Portu*.

«Facta cartula testamenti II. kal. Iunii, Era I. C. XXXIIII. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 140 vuelto.

A. 1096. Junio 1.° 1339. Donacion hecha por Semena Anfonso y su hijo Juan Petriz, al monasterio de San Salvador, de un solar que fué de Pedro Monioz, y de una heredad que le dió su marido Pedro Enneconiz, en arras, en la villa que llaman *Serna*, cuyos términos se designan, y de otros bienes *in Uilla Orego* y en *Ualle Bona*.

«Facta cartula testamenti notum die dominicum kal. Iunii, Era mill.ª C. XXXIIII. Regnante rege Anfonso in Toleta et in tota terra Hispanie.» —685—

A. 1096. Junio 1.° 1340. Traslado de la escritura que antecede, de letra de la época. —686—

A. 1096. Junio 24. 1341. Donacion hecha por Monio Petriz, de una córte que *fezo Domengo Petrez* en la uilla llamada *Oterolo*, cerca del Araduey, cuyos términos se designan.

«Facta cartula donationis nodum die quod erit feria III. et VIII. kal. Iulii, Era I.ª C. XXX IIII. Regnante rex Adefonso in Legione et in Toletula.» —687—

A. 1096. Agosto 28. 1342. Carta por la cual Nepzano Bermuiz da á su mujer María Petriz, en arras, el lugar de *Gemelles*, en la vega del Esla, recibiendo de ella á *Pilella*.

« Facta carta commutacionis V. kal. Setembris, Era T. C. XXXIIII. Regnante rege Adefonso in Toleto. »

Becerro I, fól. 124.

A. 1096. Sbre. 17. 1343. Donacion hecha por Mayor Fredinandiz, *cognominata Tegridia*, á Pelagio Petriz y su mujer Auro Bellito Gatoniz, de la heredad que le pertenecia en la villa de Melgar de Abduz, cerca del rio Cea, con todas sus pertenencias.

« Facta kartula donationis quotum quo erit XV. kal. Otubris, Era I. C. XXX IIII. Regnante rex Adefonsus in Legione et in Toletula cum coniuge sua Alberta. » —688—

A. 1096. Sbre. 27. 1344. Donacion hecha por Pelayo Petriz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, para despues de su muerte, de un solar que tenía en Villa Filal, y de todo el ganado, pan, vino, oro y plata que al morir dejase.

« Facta cartula testamenti V. kal. Octobris, Era T. C. XXX IIII. Regnante Adefonso rege in Toleto. » —689—

A. 1096. Octubre 9. 1345. Donacion hecha al monasterio de San Salvador de Villa Ceide y á su abad Ariulfo, por Pelayo Xemeniz, de los bienes que tenía *in barrio de Gallecos*, en *Tedra*, en *Zambicuus*, Columbranos, Mozar y en otros puntos.

« Facta series testamenti sub die quod erit VII. idus Octobris, Era C. XXX IIII post millesima. Regnante Adefonsus rex in Legione et in Toleto. » —690—

A. 1096. Nbre. 4. 1346. Donacion hecha por María Alfonso, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una heredad que tenía en Grajal, y de unos palacios en Melgar, con sus tierras, viñas y pertenencias. Da tambien *ad illas dominas de Sancti Petri* todos los bienes muebles que se encontraren el dia de su muerte.

« Facta cartula testamenti pridie nonas Nouembris, Era T. C. XXXIIII. »

Becerro I, fól. 52.

A. 1096. Nbre. 17. 1347. Donacion hecha por Gonzalvo Martiniz, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, de la parte que le correspondia en *Villa Bulgamar*, con su huerto y su era.

« Facta carta testamenti XV. kal. Decembris, Era T. C. XXX IIII. Regnante rege Adefonso in Toleto. »

Becerro I, fól. 129 vuelto.

A. 1096. Nbre. 28. 1348. Donacion hecha por Romano Seegutiz, Citi Domenguez, Eulalia, Bellita y María Citiz, al monasterio de San Salvador de Villacet y á su abad Pedro, de una heredad que poseian en la villa llamada *Petrosella*, *in territorio Campis Torio.*

« Facta cartula IIII. kal. Decembris, Era T. C XXX IIII. Regnum imperii Adefonso gratia Dei rex in Toleto. » —691—

A. 1096. Dbre. 15. 1349. Donacion hecha por Gonzalo Flainz, su mujer Marina Álbariz y Pedro, Juan y Bermudo Álbariz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de la parte que les correspondia en Santa María de Curonio y en *Sopenna*, con todas sus pertenencias.

« Facta cartula testamenti XVIII. kal. Ianuarii, Era I. C. XXX IIII. Regnante rege Adefonso in Toleto. »

Becerro I, fól. 151 vuelto.

A. 1096. Dbre. 16. 1350. Carta en la cual consta que Velasco Monniz, sus hermanas Urraca y Tegridia Monniz, y su sobrina Teresa Álvariz, dieron al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, cuanto les correspondia por herencia en el monasterio de Saelices, con todas sus pertenencias, recibiendo del monasterio, en cambio, el de San Andres y el lugar de *Pozo durama.*

« Facta cartula testamenti XVII. kal. Ianuarii, Era I. C. XXX IIII. Regnante rege Adefonso in Toleto. » —692—

A. 1096. Dbre. 20. 1351. Carta en la cual se expresa que el abad Julian dió á Monio Velasquiz la villa llamada Asper, para que la tuviese durante su vida, juntamente con su mujer, y que, despues de la muerte de ambos, volviese al monasterio de Sahagun, por cuyo beneficio los citados Monio Velasquiz y su mujer dieron á dicho abad Julian la parte que tenian en el monasterio *Sancti Felicis.* Muertos éstos, se negaron los hijos á cumplir lo establecido; y en un plácito á que fueron demandados, celebrado ante el Rey y los magnates de palacio, negaron que tuviesen dicha villa por donacion de los monjes, y éstos afirmaron lo que queda dicho arriba. El Rey mandó á unos y á otros que se fuesen á su tierra, sin duda miéntras se hacian las averiguaciones; pero habiendo recordado los hijos de Monio Velasquiz lo que en este asunto habia pasado, confirmaron al monasterio de Sahagun lo que éstos decian corresponderles en el de San Félix, y recibieron por ello el monasterio de San Andres.

«Facta cartula testamenti XIII. kal. Iannarii, Era T. C. XXXIIII. Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 19 vuelto.

A. 1096. Dbre. 27. 1352. Donacion hecha por Facundo Petriz y su mujer Foba al monasterio de San Salvador de una viña que poseian en *Villa Ceramne*, en territorio de *Valdemartina*, y una tierra en Escobar, cuyos términos se designan. Esta donacion no habia de tener efecto hasta despues de su muerte.

«Facta carta donationis nodum die VI. Ianuarias (*sic*), Era C. XXX IIII super millesima.» —693—

En la copia que se halla en el Becerro I, fól. 221 vuelto, se lee VI. kal. Iannarias.

A. 1097. Enero 15. 1353. Carta por la cual Diego, abad de Sahagun, y los monjes de su monasterio, dan tierras á los hombres de *Villa Adda*, *ut habeatis medietatem uos et filii vestri. Si autem necessitas uobis acciderit ut hanc uendere uolueritis faciatis notum abbati Sancti Facundi, qui si hanc comparare uoluerit bene, si noluerit, uendite hominibus Sancti Facundi. Quod si aliis uenderitis ut pariatis abbati Sanctorum Facundi et Primitibi L solidos de argento et careatis ipsa hereditate. Similiter et si Sancti Facundi seruire nolueritis careatis ibsis uineis.*

«Facta cartula XVIII. kal. Februarii, Era I. C. XXXV.»

—694—

A. 1097. Enero 19. 1354. Venta hecha á Ordonio Sarraciniz y su mujer Fronilde Ovequiz, por Brabolio Guteriz, de una heredad que tenian en territorio de Leon, en la villa llamada *Couellas*, cuyos términos se designan, en precio de 300 sueldos de plata *et uno cauallo per colore rosello, ualente cento solidos.*

«Facta kartula titulum uendicionis per scripture licabile firmitatis quodum die II.ª feria, XIIII. kal. Februarii, Era I. C.ª XXXV. Regnante rex Adefonsus in Toletum et in Legione.»

—695—

A. 1097. Enero 31. 1355. Donacion hecha por doña Mayor y su hijo Pedro Diaz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una heredad que tenian en *villa Matella*, con la condicion de que la habian de tener durante su vida, y que si despues de la muerte de los donantes, la quisieren tener sus hijos, que sirviesen con

ella al monasterio, y si no quisiesen hacerlo, que fuese al monasterio dicha heredad.

«Facta carta donationis II. kal. Februarii, Era I. C. XXXV. Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 122.

A. 1097. Enero 31. 1356. Carta por la cual Isidoro Bellitiz y su mujer Urraca Guterriz dan al monasterio de San Salvador de Villacet y á su abad D. Pedro una córte en *Villa Velliti*, con todas sus pertenencias, *pro remedio anime mee et pro CC solidos de argento que michi inprestastis que uobis debeo dare.*

«Facta cartula testamenti II. kal. Februarii, Era millesima C.ª XXX.ª IIII.ª Regnante rege gratia Dei Adefonso in Toleto et in Legione.» —696—

A. 1097. Febrero 26. 1357. Donacion hecha por Pelayo Suariz, á Martin Petriz, de una *aranzata de sollar in uilla de Pantigosos, pro currare pro a tuas eguas et per ibi posunt exire ubique.*

«Facta carta, Era I C. XXXV. et quod II. kalendas Marcii. Regnante rege Adefonso in Toleto et Legione.»

Becerro I, fól. 45.

A. 1097. Marzo 9. 1358. Donacion otorgada por Bellit, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de tres solares que tenía en la villa de *Gordaliza*, una heredad en *Villa seca*, y varios bienes en *Villa Alam;* de manera que el monasterio tuviese estos bienes y los ganados y muebles, despues de la muerte del donante.

«Facta carta donationis VII. idus Marcii, Era I. C XXXV. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 193 vuelto.

A. 1097. Marzo 23. 1359. Donacion hecha por Anaya Romanz y su mujer Auro Citiz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de la parte que tenian en la villa de Matilla; de manera que le den durante su vida 20 sueldos de plata, y que sus hijos no tengan despues de su muerte dicha heredad, si no quisiesen servir con ella al monasterio.

«Facta carta testamenti VIII. kal. Aprilis, Era millesima C. XXXV. Regnante rege Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 121.

A. 1097. Abril 23. 1360. Donacion hecha por Nepzano Bermuiz y su mujer María Petriz, para despues de sus dias, al monasterio de San Salvador, *in Campo de Tauro, discurrente Rivulo sicco villa nomine Garcia*, de una heredad que tenian en el mismo punto, excepto un solar, *cum suo prestamo*, que dieron á Pedro Salvatoriz. Donaron, ademas, las heredades que tenian en la villa llamada *Soverago*, y unas córtes en los sitios que se designan.

« Facta carta testamenti. VIIII. kal. maias, Era millesima C. XXXV. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione. »

Becerro I, fól. 23 vuelto.

A. 1097. Abril 23. 1361. Traslado de la escritura que antecede, de letra del último tercio del siglo XII. —697—

A. 1097. Abril 23. 1362. Otro traslado de la misma escritura, de letra de fines del siglo XII. —698—

A. 1097. Abril 28. 1363. Donacion hecha por doña Auria, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una heredad en la villa de *Bobatella*, y en el pago de dicha villa, y en el valle de *Caradonna* nueve viñas *et intus casa, duas cupas et uno lagare, duos carros, duos lectos, uno ferrio, duos boues cum suo loramne.*

« Facta carta IIII. kal. Maii, Era I. C. XXXV. Regnante Adefonso rege in Toleto. »

Becerro I, fól. 85.

A. 1097. Mayo 4. 1364. Donacion hecha por Juan Citiz y su mujer María, al monasterio de San Félix y San Facundo, sito en la villa de Suero, y á su abad Juan, de cuatro tierras en *Villa Maia*, de dos de las cuales dicen *sakavimus eas de palacio, in precio uno boue, ualente XX solidos.* Donan, ademas, una tierra *in Sancto Felice*, cuyos términos se designan.

« Facta carta testamenti IIII. nonas Maii, Era C XXXV. super millesima. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione. »

—699—

A. 1097. Mayo 8. 1365. Donacion hecha por *Donello Martiniz*, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una heredad que tenian en *Villa Ramelle*, con todas sus pertenencias.

« Facta carta testamenti VIII. idus Maii, Era I.CXXXV. Regnante Adefonso rege in Toleto. »

Becerro I, fól. 30.

A. 1097. Mayo 17. 1366. Donacion hecha por Arnaldo y su mujer Sol Didaz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una heredad y un solar que tenian en la villa llamada *Matella*, *iuxta Riuo sicco*, excepto una tierra y media aranzada de viña, que se reservan para venderla en caso de necesidad. Ceden, por último, á Sahagun todos los demas bienes, á condicion de que el monasterio les abone en cada año diez sueldos de plata, y que si tuvieren hijos, que sirvan al monasterio con su heredad.

« Facta carta donacionis XVI. kal. Junii, Era I. C. XXXV. Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione. »

Becerro I, fól. 122.

A. 1097. Mayo 17. 1367. Venta hecha por Munio Salvatoriz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de un solar en *Villa Matella*, con su era y su huerto, en precio de ochenta sueldos de plata.

« Facta carta uendicionis XVI. kal. Iunii, Era I. C. XXXV. Regnante rege Adefonso in Legione. »

Becerro I, fól. 122 vuelto.

A. 1097. Mayo 23. 1368. Donacion hecha por la condesa doña Ildonza, hija de Munio y Gelvira, á Pascual Citiz y á sus hijos, de un solar que tenía en la villa llamada *Auosot*, cerca de la iglesia de San Salvador, en la ribera de Rioseco, *et accepi de uos uno galgo et uno potengo que michi bene complacuit sicut lex gotica dicit, ualeat donacio sicut et empcio.*

«Facta carta X. kal. Iunii, Era T. C. XXXV. Regnante rege Adefonso in Legione. »

Becerro I, fól. 111.

A. 1097. Junio 4. 1369. Donacion hecha por Diego Bellitiz y su mujer María Flainz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de dos solares en Villa Ordoño, á condicion que despues de la muerte de uno de los cónyuges, sirva al otro, y muertos ambos, pasen á Sahagun.

« Facta cartula II. nonas Iunii, Era T. C. XXXV. Regnante rege Adefonso in Toleto. »

Becerro I, fól. 121 vuelto.

A. 1097. Junio 4. 1370. Donacion hecha por la condesa doña Ildonza, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una heredad en Villa Velasco, cerca del rio Araduey; da, ademas, un solar en Cisneros, *cum suo prestamo et aramio por ad uno iugo de boues.*

« Facta carta testamenti II. nonas Iunii, Era I. C. XXXV. Regnante rege Adefonso in Toleto. »

Becerro I, fól. 29 vuelto.

A. 1097. Junio 9. 1371. Donacion hecha por Xape Velaz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una heredad en *Fonte Auria*, con todas sus pertenencias.

« Facta cartula testamenti V. idus Iunii, Era T. C. XXXV. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione. »

Becerro I, fól. 93.

A. 1097. Junio 22. 1372. Donacion hecha por Pedro Garciaz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una heredad que tenía *in Castro Uadri*, que habia obtenido, en cambio, por otra heredad del conde Fernan Bermuiz.

« Facta carta X. kal. Iulii, Era T. C. XXXV. Regnante Adefonso rege in Toleto. »

Becerro I, fól. 55.

A. 1097. Julio 11. 1373. Donacion hecha por Goto Monniz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una heredad en *Villa Dolquiti*, en el rio Esla, que habia recibido de su marido Nunno Bermuiz, á título de arras.

« Facta carta testamenti V. idus Iulii, Era T. C. XXXV. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione. »

Becerro I, fól. 152 vuelto.

A. 1097. Julio 15. 1374. Donacion hecha por Gutier Annaiaz y su mujer María Diaz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una heredad que tenian en *Villa Matella ut teneamus omnia in uita nostra et seruiamus Sancto Facundo et neque uendamus neque donemus et uos per singulos annos detis nobis X solidos de argento et post mortem nostram si filios habuerimus qui uobis cum ipsa hereditate seruire uoluerint habeant ipsam hereditatem si uero noluerint careant eam.*

« Facta cartula XVIII. kal. Augusti, Era I. C. XXXV. Regnante Adefonso rege in Toleto. »

Becerro I, fól. 92.

A. 1097. Julio 16. 1375. Carta en que se expresa que habiendo ocurrido una cuestion entre Diego, abad de Sahagun, y Pedro Citiz, Rodrigo

Petriz y sus hermanos, sobre la pertenencia de dos solares en Vilella, *fuerunt ad iunctam ad Comite domno Sanxo et uoluerunt homines de Sancti Facundi firmare ipsam hereditatem sicut in carta resonat et fecerunt inter se confectam ut non iurasent de Sancti Facundi ut isti homines supra nominati dimitterent illos solares ad partem Sancti Facundi cum suos hortos et eras, et duas faceras que ibi meliores essent et cum alia hereditate que ibi deberent habere uadant ubi uolunt. Et si uoluerint seruire in ipsos solares ad Sancti Facundi quomodo teneant illas altras faceras, et si noluerint dent eis alias faceras in alio loco.*

«Facto placito XVII. kal. Agusti, in Era T. C. XXXV. Regnante Adefonso rege in Toleto.» —700—

A. 1097. Agosto 12. 1376. Donacion hecha por Pelayo Faviviz, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, de un solar que tenía en *Quintanilla de iusso*, en el valle de Trigueros, con todas sus pertenencias, cuyos términos se designan, con la condicion de que no habia de pasar al monasterio hasta despues de su muerte.

«Facta cartula II. idus Agusti, Era millesima C. XXXV. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 29.

A. 1097. Sbre. 10. 1377. Donacion hecha por Romano Petriz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de la parte que tenía en el monasterio de San Estéban y Santa Engracia, *in Riangulo;* de unos bienes en el citado lugar, y de cuanto poseia en *Aferuenzosa* y en *Saliamne*, con la condicion de disfrutar esto durante su vida, y que si no tuviese hijos legítimos, pasase al monasterio de Sahagun, *et ad confirmandam hanc cartulam accepi de uos C. solidos de argento quod tenui per unum annum et plus quod postea uobis tornaui quia in prestatum acceperam.*

«Facta cartula IIII. idus Setembris, Era millesima C. XXXV. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 139.

A. 1097. Sbre. 14. 1378. Donacion hecha por Diego Kazemez, su mujer María y sus hijos, al monasterio de Sahagun, de una tierra y tres aranzadas de viña en la villa llamada *Uilla Ramel*, cuyos términos se designan.

«Facta cartula XVIII. kal. Octobris, Era T. C. XXXV. Regnante Adefonso rege in Toleto.»

Becerro I, fól. 30.

A. 1097. Sbre. 18. 1379. Donacion hecha por Anaia Citiz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de otro monasterio, llamado de San Vicente, *in terra de Riangulo, iuxta riuulo de Bieron, in certo loco in Barneto.*

«Facta carta testamenti XIIII. kal. Octobris, Era T. C. XXXV. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 141 vuelto.

A. 1097. Octubre 14. 1380. Donacion hecha por Álvaro Guterriz y su mujer María Annaiaz, al monasterio de Sahagun, de una heredad que tenian en *Villa Ordonio*, cerca del rio de Cisneros, con todas sus pertenencias.

«Facta cartula testamenti notum die quarta feria, II. idus Octobris, Era T. C. XXXV. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

—701—

A. 1097. Octubre 25. 1381. Donacion hecha por Urraca Nunniz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de la parte de bienes que tenía en *Villa Ordonio, Moratinos, Cisneros, Fonte Oria, Fonte Foiolo, Melgar de Abduce*, en Santa María de Piasca y en otros puntos.

«Facta cartula donacionis VIIII. kal. Nouembris, Era T. C. XXXV. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

—702—

A. 1098. Enero 25. 1382. Donacion hecha por Tirso Xamez y su mujer Columba Bellitiz, de una córte en Grajal, *uocabulo Sancti Andre juxta palacium*, con todas sus pertenencias; dan, ademas, una heredad que posee Juan Diaz, de los padres de aquéllos y de su hermana María, para despues de su muerte.

«Facta scriptura testamenti die quod erit VIII.° klds. Februarii, Era M.ª C.ª XXX VI.ª Regnante rex domno Adefonsus in Toleto et imperante christianorum quam et paganorum omnia his Spania regna.» —703—

A. 1098. Marzo 3. 1383. Carta por la cual Pedro Menez da al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, un solar *in Oterolb*, en cambio de otro solar en *Bercianos*, con una aranzada de viña *et illa terra del magone*, á condicion de que la viña y esta tierra vuelvan al monasterio de Sahagun despues de su muerte.

«Facta conmutacionis carta V. nonas Marcii, Era I.ª C. XXXVI. Regnante rege Adefonso et Berta regina in Toleto.»

Becerro I, fól. 71.

A. 1098. Marzo 16. 1384. Donacion hecha por Pelayo Sabez y su mujer *Iaia*, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, de una viña en *Ualdemare* y de una tierra *al otero*, cuyos bienes los tuvo en arras *nostra matre domna Vellita.*

« Facta cartula testamenti notum die quod erit III.ª feria, XVII. kal. Aprilis, Era millesima C.ª XXXVI. Regnante rex Adefonso in Legione et in Toletola. » —704—

A. 1098. Abril 3. 1385. Venta hecha á Martin Perez, por Sapinato Godesteoz, de cuatro aranzadas de viña en Matella, dos *iuxta carrera de Malua*, y otras dos *iuxta carrera de Nouellas*, en precio de *una mula colore morcella, apreciata in C.*ᵐ *XXX.*ª *solidos de argento.*

« Facta carta III.º nonas Aprilis, Era I.ª CXXX.ª VI. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione. »

Becerro I, fól. 45 vuelto.

A. 1098. Abril 14. 1386. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, por Pascual Citiz y sus hijos Vivo Pascaliz, Pedro Pascaliz y otros, de la quinta parte de unas viñas en *Uilla Quimara* y en *Vezella*, en los términos que se expresan, á condicion de poseerlas el citado Pascual Citiz miéntras viva *ad usum fructuario*, pasando íntegramente, despues de su muerte, á Sahagun.

« Facta karta testamenti XVIII.º kal. Maii, Era T.ª C.ª XXX VI. Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione. »

—705—

A. 1098. Mayo 7. 1387. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, por Juan, presbítero, de una heredad en Gordaliza, compuesta de várias viñas y tierras, en los pagos de Santa María, *Senatres* y otros, que se expresan.

« Facta karta nonis Maii, Era T.ª C.ª XXX. VI.ª Regnante rex Adefonso in Toleto et in Legione. » —706—

A. 1098. Mayo 21. 1388. Donacion hecha por el conde Pedro Ansurez y su mujer Eilona, á Pedro Citiz, en recompensa de sus buenos servicios, de dos solares y la mitad de una heredad, con todas sus pertenencias, en territorio de Cea, junto al rio de este nombre, en el lugar llamado *Ual de Cespedes.*

« Facta kartula donationis et confirmationis die XII. kals. Iunii, Era T.ª C.ª XXX.ª VI.ª Regnante Ildefonso rege totius Spanie, ipse comite Petro Ansurez in Sancta Maria et in Saldania. »

—707—

A. 1098. Mayo 25. 1389. Donacion hecha por Pelagio Fernandiz y su mujer Gunterode Pelaiz, por remedio de sus almas, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, de un solar, con su huerto, que tenian en Villa Abduz; y ademas, de la iglesia de San Facundo, con todas sus heredades y pertenencias.

«Facta cartula testamenti VIII. kal. Iunii, Era I. C. XXXVI. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione simul cum magnatibus palacii.»

Becerro I, fól. 37.

A. 1098. Junio 27. 1390. Donacion hecha por Juan Sennioriz, al monasterio de Sahagun, de una heredad que tenía *in Auasta de susana*, cuyos términos se designan, con la condicion de que no ha de obtener estos bienes el monasterio, hasta despues de su muerte.

«Facta carta V. kal. Iulii, Era T. C. XXX VI. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 166 vuelto.

A. 1098. Junio 29. 1391. Donacion hecha por Pedro Gomiz y su mujer Matre Patriz, para despues de su muerte, á Diego, abad de Sahagun, de unas viñas que tenian en *Coroneses*, en la ribera del Araduey, cuyos límites se designan.

«Facta carta die III. kal. Iulii, Era T. C. XXX VI. Regnante Adefonso in Legione.»

Becerro I, fól. 160 vuelto.

A. 1098. Agosto 3. 1392. Donacion hecha por Cid Danieliz, su mujer María y sus hijos, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad don Diego, del monasterio de San Lorenzo, en *Uilla Dolquiti*, con todas sus pertenencias, para despues de la muerte de dicho Cid Danieliz.

«Facta carta testamenti III. nonas Augusti, Era I.ª CXXXVI.ª Regnante Adefonso rege in tota Spania.» —708—

La fecha de este documento se ha tomado del Becerro I, fól. 208, donde se copia esta donacion.

A. 1099. Enero. 1393. Carta en la cual consta que doña Velasquita dió al monasterio de Sahagun todos los bienes que tenía en Villa de Perales, *et insuper non dedit filio suo ibidem racionem nec potestatem alicui dandi nisi post mortem filii sui staret et maneret post*

partem Sancti Facundi. Despues de la muerte de aquélla, su hijo dió un solar á Citi Johaniz, y éste le vendió á Velasco Ofa, en cincuenta sueldos. El abad Diego, reclamó este solar, y reconociendo Citi Johanes que no podia venderse, le da y concede á Sahagun, y devuelve los cincuenta sueldos que habia recibido en precio, y el monasterio le dió por la confirmacion de esta escritura veinte sueldos de plata.

«Factum placitum mense Ianuario, Era T. C. XXXVII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 76 vuelto.

A. 1099. Marzo 1.° 1394. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, por Domingo Sescutiz, de una tierra y un majuelo en Grajal, cuyos límites se designan.

«Facta carta testamenti ipso die kalendarum marciarum, Era T. C. XXXVII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 162.

A. 1099. Abril 17. 1395. Donacion hecha por Pedro Martiniz, al monasterio de Sahagun, de la heredad que tenía en San Cristóbal, con la condicion de que si se casáre y tuviere hijos, que la hereden éstos, y si no, que pasé al monasterio de Sahagun.

«Facta carta testamenti XV. kal. Maii, Era I. C. XXX VII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 211 vuelto.

A. 1099. Abril 19. 1396. Carta en la cual se expresa que habiendo habido pleito entre D. Diego, abad del monasterio de Sahagun, y Juan y Vita Citiz y sus hijos, por la heredad que fué de Bellit Fernandiz y de su madre, en Villa Creces, aseguraban los monjes que éste habia hecho donacion de dicha heredad, por el remedio de su alma, á dicho monasterio de Sahagun, cuyo testamento presentaron los monjes, cediendo aquéllos la heredad citada al monasterio, pero para despues de su muerte y la de sus hijos.

«Factum testamentum seu placitum XIII. kal. Maii, feria III.ª Era I. C. XVII. Rege Adefonso in Toleto regnante.»

Becerro I, fól. 89 vuelto.

A. 1099. Abril 29. 1397. Donacion hecha por Arias Bellitiz, su mujer Auro y sus hijos Domingo, Godina y Auro Arias, al monasterio de Sahagun

y á su abad Diego, de un solar *in Uilla Fateme*, cuyos términos se designan.

« Facta carta II. kal. Maii, Era T. C. XXX VII. Regnante rege Adefonso in Toleto. »

Becerro I, fól. 84.

A. 1099. Mayo 2. 1398. Donacion hecha por *Esidero* Belitiz y su mujer Tigridia Moniz, á María Cidiz, de una córte, con todas sus pertenencias, que tenian en *Villa Zeide*, con la condicion de que, á su muerte, habia de pasar al monasterio del mismo lugar.

« Facta carta donacionis trimaria die quod erit VI. nonas Magii, Era T. C. XXX VII post millesima. Regnum imperii Adefonsus gratia Dei rex in Toleto ipsius sedis Sancte Marie Ausmundus eps. mandante ipsa terra sub imperio regis, Migael Alfonso eius vigarius. » —709—

A. 1099. Julio 13. 1399. Donacion hecha al monasterio de San Salvador de *Villaçeide in amnis discurrente Rio sicco subtus moncium que dicitur Taraça*, por María Álvarez, de la tercera parte de una heredad *in Ueçe de Maruan*, y ademas, *uno boue et XX ouelias*, *una porca*, *cum suos lectones*, *uno tapete et una genape*, *I.° plumaco cum sua frunna et una pelle delgata*, *I.ª saya moffarrex.*

« Facta kartula testamenti die quod erit III.° idus Iullii, Era M.ª C.ª XXX.ª VII.ª post M.ª Regnante rex Adefonso in Toleto et in Legione. » —710—

A. 1099. Octubre 25. 1400. Donacion hecha por Gomiz Xapiz, Vicente Danieliz y Fernando Fernandiz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de los solares que tenian *in Patricellos*, cuyos límites se designan, con la condicion de que los habian de tener miéntras viviesen, sirviendo con ellos al monasterio de Sahagun, y que si dejaren hijos, posean estos solares, siempre que sirvan con ellos al monasterio.

« Facta series testamenti VIII. kal. Nouembris, Era T. C. XXXVII. Regnante Adefonso in Toleto et Berta regina. »

Becerro I, fól. 124 vuelto.

A. 1099. Nbre. 17. 1401. Donacion hecha por Cristóbal Sebastianiz y su mujer Sol Abolhazeb, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de cuatro solares que tenian en *Valle de Salce*, á condicion de que si sus hijos, despues de su muerte, no quisiesen servir al monasterio, que no posean estos bienes, y sean desde luégo de Sahagun.

«Facta series testamenti XV. kal. Decembris, Era T. C. XXX VII. Regnante Adefonso rege in Toleto cum Berta regina.»

Becerro I, fól. 74 vuelto.

A. 1099. 1402. Carta por la cual Vela Velazquez, su mujer Gotina y sus hijos dan al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, una tierra y dos herrenes en Quintanilla, junto á la iglesia de San Salvador, en cambio de tres solares yermos y una tierra *in karraria Zambrana*, y dos herrenes junto al rio Araduey.

«Facta series testamenti commutationis feria secunda, Era millesima centesima XXXVII.ª Regnante rex Adefonso in Toleto et in Legione.» —711—

A. 10.. 1403. Donacion hecha por Eilo Martinez, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de todos los bienes que tenía ó podian pertenecerle, con la condicion de que habia de poseerlos miéntras viviese, y que si la citada Eilo Martinez se casáre y tuviere hijos, que sean de éstos los bienes, en cuyo caso deja al monasterio la heredad que tenía en Trigueros; pero que si éstos murieren sin tener sucesion, que todos los bienes que á ella pertenecian pasasen al monasterio de Sahagun.

Becerro I, fól. 78.

Este documento no tiene fecha, pero debió otorgarse á fines del siglo XI, pues en el año 1079, art. 1149, hay una carta otorgada por la misma Eilo Martinez.

A. 1100. Enero 22. 1404. Venta hecha por Velasco Gonzalviz y su mujer, á Diego, abad de Sahagun, de un solar que tenian en Villada, cuyos términos se designan, en precio de treinta sueldos de plata, cambiando, al propio tiempo, con el expresado monasterio una *serna* que tenía en *Riuulo sicco*, por un solar cuyos términos no se indican.

«Facta kartula uenditionis et concambiationis XI. kal. Februarii, Era T.ª C.ª XXX VIII.ª Regnante rege Adefonso in Toleto et Legione.» —712—

A. 1100. Marzo 1.° 1405. Carta de avenencia, en la que se expresa que habiendo habido cuestion entre el abad de Sahagun y Pedro Bellitiz sobre la pertenencia de un solar en *Pennella*, reconoció el citado Pedro que dicha villa era del monasterio, por lo cual el Abad convino en darle el expresado solar durante su vida, con la condicion de que si al morir dejase hijos, *qui seruire voluerint pro eo a Sancto Facundo*, que lo retuviesen, y en el caso contrario, que le entregase, con todas sus pertenencias, al monasterio.

«Facta carta placiti kal. Marcii, Era T.C. XXXVIII.ª Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 236 vuelto.

A. 1100. Marzo 17. 1406. Donacion hecha por Facundo Xapiz y su mujer María Suariz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de la iglesia que tenian en Castro Fruela, que llaman de San Martin, con todas sus pertenencias.

«Facta carta testamenti XVI.° kal. Aprilis, Era T. C. XXX VIII.ª Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 131 vuelto.

A. 1100. Marzo 20. 1407. Donacion hecha por María Citiz y sus hijos, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de un solar *in uilla Matmutes*, para despues de su muerte y la de sus hijos, expresándose que si alguno de éstos *noluerit seruire Sancto Facundo liber discedat cum hereditate que de foris inuenta fuerit, ipso uero solare remaneat in predicto loco*, imponiéndose al que lo habite la obligacion de servir al monasterio tres dias cada año.

«Facta cartula donacionis XIII. k. Aprilis, Era T.ª C. XXXVIII.ª»

Becerro I, fól. 95.

A. 1100. Abril 22. 1408. Testamento hecho en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Diego, por Munio Petriz, de todas las heredades que tenía *in Uilla Uela*, en el rio Araduey, *in Palaziolo de Uetilla*, en Torre, en Rioseco, *in Fontes de Barroz*, *Villa Oria*, *Orbeco*, *Sollanzo* y en otros puntos que se designan, *et sacco inde arras quas dare uolo ad uxorem meam de testamento isto et si post mortem meam pro sua culpa perdiderit eas tornent se cum alia hereditate post partem ecclesie Sancti Facundi, ita ut si legitimam uxorem accepero et filios de ea habuero*, que tengan estas heredades hasta despues de su muerte, y si no los tuviere, que los bienes sean del monasterio de Sahagun.

«Facta cartula testamenti X. kal. Maii, Era T. C. XXX VIII. Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione.» —713—

A. 1100. Abril 22. 1409. Copia de la donacion precedente, letra de la época. —714—

A. 1100. Abril 24. 1410. Venta hecha por Sol Lupiz, á fray Juan *Sancti Felicis*, de un herren *in Uilla Auterolo*, cuyos términos se designan, en precio de cinco sueldos *et meum albaroko*.

« Facta cartula uendicionis die quod erit VIII. kal. Magii, Era T. C. XXXVIII. Regnante rex Adefonsus in Toleto et in Legione. » —715—

A. 1100. Abril 24. 1411. Venta hecha por Sescuto Diaz, su mujer Aura y sus hijos Salvador, Bellita, y *Genitiui* y otros varios, á Gundisalvo Nuñez y á D. Diego, abad, y monjes del monasterio de Sahagun, de un huerto que tenian en Cea, *subtus aula Sancti Saluatoris ad illa fonte uocitata Pennella*, cuyos límites se designan, en precio de veinte y seis sueldos de plata, *et panem et carnem et uinum in alboroc.*

« Facta carta VIII. kal. Maii, Era T. C. XXXVIII. Regnante rege Adefonso in Toleto. »

Becerro I, fól. 132.

A. 1100. Mayo 1.° 1412. Donacion de un solar, con su huerto, sito en la villa de Santa Cruz, junto al rio Cea, hecha al monasterio de Saelices *et uobis senior domno Iohanni*, por Pedro Pelaez y su mujer Oro Nunniz, recibiendo éstos de aquél *in roboratione cartule, una equa rucia per colore, ualente sexaginta solidos de argento.*

« Facta cartula donationis, Era M.ª C. XXX VIII.ª quotum kalendas Mai, regnante rege Adefonso in Legione et Toleto. » —716—

A. 1100. Mayo 1.° 1413. Copia contemporánea de la donacion precedente, con algunas ligeras variantes. —717—

A. 1100. Junio 7. 1414. Carta en la cual, despues de hacerse constar que Munio Perez hizo testamento en favor del monasterio de Sahagun, el dia 22 de Abril de la Era 1138, con expresion de las heredades que dejó al monasterio, reseñadas en el artículo 1408, se dice que el abad D. Diego, con el asentimiento de los monjes del citado monasterio, dió en préstamo al mismo Munio Perez *quingentos solidos de mera plata per el marcu de Sancti Petri de Colonia, et alios quingentos solidos de dineros* para ir al santo sepulcro de Jerusalen, por cuya cantidad dió éste *in pignus*, al Abad, tres de las heredades que habian sido objeto del testamento indicado, para que las poseyera por espacio de cinco años, á condicion de que si aquél volvia, le restituyese estas heredades, despues de pagada la deuda, y si moria, pasasen, con las demas de que se hace mencion en el testamento, al monasterio de Sahagun.

«Anno ab incarnatione Domini T.ª C.ª, VII. idus Iunii, Era T.ª C.ª XXX VIII.ª» —718—

A. 1100. Junio 27. 1415. Donacion hecha á Sahagun, por Auro Viviz y sus hijas María, Sol y Argilo, del monasterio de San Juan, *in uilla que uocatur Torre*, con todas sus pertenencias.

«Facta carta V. kal. Iulii, Era T.ªCXXXVIII.ª Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 169.

A. 1100. Julio 13. 1416. Donacion hecha por Pedro Domenquiz, por el remedio de su alma, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una iglesia que habia fundado en el lugar de *Palaciolo de Vetilla*, *cum consilio et assensu de omnibus uicinis et procsimis meis nec non et amicis.*

«Facta cartula testamenti III. idus Iulii, Era T.C.XXXVIII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 44

A. 1100. Julio 27. 1417. Donacion hecha por Eufemia *cognomento Cita*, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de *IIII.ºʳ maliolos et quinque terras*, *III cupas et uno lagar*, *I.ª carro* y otras heredades, *in Oter de illa fonte*, *in valle de Sescuti* y en varios puntos que se designan.

«Facta cartula testamenti VI. kal. augustas, Era T. C. XXXVIII. Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 103.

A. 1100. Julio 29. 1418. Donacion hecha por Oro Domenquiz, *cum assensu et consilio de meos tios*, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de dos solares que tenía de sus padres en la villa llamada *Ualle Fartello*, de otro que fué de Diego Fernandiz, y de otro que perteneció á Oro Dulce, cuyos términos designa. *Tamen racione seruata ut teneam illos in uita mea et si uirum accepero et filios habuero et uoluerint seruire a Sancto Facundo habeant illud si uero noluerint maneat post partem Sancti Facundi et illi exeant inde.*

«Facta cartula testamenti VI. kal. augustas, Era T. C. XXXVIII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 97 vuelto.

A. 1100. Octubre 26. 1419. Donacion hecha por Domingo, arcediano, para despues de su muerte, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de

la mitad de un solar, con sus pertenencias, que tenía en Sahagun. *Et illa alia medietate habeat eam homo ille cui cartam fecero ego de illa, et si uos seniores ista uestra medietate uolueritis uendere quomodo eam uendatis ad isto cui ego medietatem incartauero et secundum foro de ista uilla det precium pro ea quantum illa appreciauerint bonos homines per directo.*

«Facta carta conscriptionis VII. kal. Nouembris, Era I.ª C. XXX VIII.ª Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 127 vuelto.

A. 1100. Nbre. 9. 1420. Donacion hecha por Rodrigo Bellitiz, *una cum germano meo* Pedro Bellitiz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de las porciones que les correspondian en un solar en la villa de *Mathmutes*, con todas sus pertenencias, *ita ut teneamus illut in uita nostra nos et filii nostri uel nepotes et seruiamus a Sancto Facundo sine serna et facendera. Si uero filii nostri noluerint seruire exeant de ipso solare si serna et facendera noluerint imponere eis.*

«Facta carta V. idus Nouembris, Era T.C.XXXVIII. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 72 vuelto.

A. 1100. Nbre. 24. 1421. Donacion hecha por Pedro Guterriz y su mujer María Domenguiz, de una *diuisa in Uilla Crexes*, y de otras heredades, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego; *ita tamen ut si uita comitante ego Petro Gutterriz de Iherosolimis reuersus fuero habeant de me cura abbas uel fratres Sancti Facundi et dent michi in quo possim uiuere, sin autem dent michi medietatem de ipsa hereditate ut uiuam in illa*, pasando otra vez á Sahagun, despues de su muerte.

«Facta carta testamenti VIII. kal. Decembris, Era I.ª C. XXX VIII. Sed ad corroborandam cartam istam accepimus de uos LXX.ª solidos de argento. Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione.» —719—

A. 1100. Dbre. 18. 1422. Donacion hecha por Pedro Sanxiz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una heredad que tenía en Villa Vellaco, y de otros dos solares, con todas sus pertenencias, con la condicion de poseer todo esto durante su vida, y que si dejase hijos, sirvan con ello á dicho monasterio, y que á la muerte de éstos, pasen á aquél los mencionados bienes. *Et insuper ego Petro Sanxiz si ad alium dominum uoluero ire qui michi bene faciat tamen ad Sanctum Facundum me reclamare debeo.*

«Facta cartula testamenti XV. kal. Ianuarii, Era I. C. XXXVIII. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 92 vuelto.

A. 1100. Dbre. 18. 1423. Donacion hecha por Sancia Nunniz y sus hermanos Gonsalvo, Monnio, Pedro, Goto y María Munniz, al monasterio de San Pedro, sito en *Villa de Donemar*, á su abad Diego y á su abadesa Urraca, de la parte que les correspondia *in Uanicelia*, *in Sant Martino de Coza*, *in Terratellos* y en otros puntos. Finalmente, dan á doña Elvira la parte que tenian en la mencionada Villa de *Donemar*, para que la posea durante su vida, y que á su muerte pase al citado monasterio.

«Facta cartula testamenti XV. kal. Ianuarii, Era I. C. XXXVIII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 107 vuelto.

A. 1100. Dbre. 25. 1424. Donacion hecha por Gundisalvo Nunniz y sus hermanos Monnio, Pedro, doña Goto y María, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de las heredades que tenian *in Puzuolos de Uacrin et in Papinas*, *in territorio de Latorre et de Peraza*, con todas sus pertenencias.

«Facta cartula testamenti VIII. kal. Ianuarii, Era I. C. XXXVIII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 120 vuelto.

A. 1101. Febrero 12. 1425. Venta hecha por Fernando Flainiz, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Diego, de una heredad que habia adquirido de sus padres, en *Villatoro*, recibiendo en precio ciento ochenta sueldos de plata.

«Facta carta uendiciones uel donacionis II.° idus Februarii, Era T. C. XXXVIIII.ª Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione, Petrus quoque rex aragonensis, cum infinita armorum multitudine cesaragustana ciuitate cum Christi uexillo preliante.»

—720—

A. 1101. Febrero 23. 1426. Venta hecha por Oro Gunsalviz y su hijo Pedro, á Gonzalvo Nunniz, de dos tierras *in Uilla Adda*, cerca de Rioseco, en precio de veinte y cuatro sueldos de plata, *et in albaroko XVI. denarios.*

«Facta carta uendicionis VII. kal. marcias, Era I. C. XXXVIIII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 35.

A. 1101. 1427. Carta en la cual consta que el conde D. Enrique *Ildefonsi principis gener* y su mujer Teresa *Ildefonsi regis proles*, dieron al monasterio de Sahagun y á su abad Diego una heredad que tenian *ex donacione regis*, *in uilla Mirelli*, recibiendo por ella en cambio del mencionado abad, el monasterio de San Pedro, *cum sua uilla ab integro, in territorio de Tronco.*
Marzo 21.

«Facta scriptura commutacionis XII. kal. Aprilis, Era I. C. XXXVIIII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 14.

A. 1101. 1428. Donacion hecha por Pedro Belitiz, su mujer Auro Facundiz y su hija María, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una heredad *in Uilla Cerfan*, con la condicion de poseer dichos bienes los donantes durante su vida y de servir á Sahagun, *et si alius michi melius fecerit curram cum illo, post mortem uero meam ueniat post partem ecclesie uestre..... et ad confirmandam cartulam testamenti accepi de uobis, in precio uno cauallo amarello.*
Abril 6.

«Facta carta testamenti VI. nonas Aprilis, Era I. C. XXXVIIII. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 194 vuelto.

A. 1101. 1429. Donacion hecha por el conde Pedro Ansurez y su mujer la condesa doña Eilo, para despues de su muerte, en favor de D. Diego, abad, *omnibusque senioribus Sancti Facundi*, de unas heredades en *Moratinos, in uilla Don Sanzo, que iacet in Aratoi,* y otra en Santa María de *Camraso, que iacet in riuo de Ceia.* En confirmacion de esta carta, recibió el Conde del monasterio *unam mulam apreciatam in mille solidos..... et duos uasos de argento et quatuor cullares similiter de argento, et duos lectos preciosos uidelicet duos plumazos baztrus et duas almuzallas greziscas, et duos allifafes uno ziniaue pardo et alio alfaneque ambos in panno grecisco, et duos tapetes optimos.*
Abril 13.

«Facta kartula testamenti, Era T. C. XXX VIIII.ª et quoto idus Aprilis. Adefonso Dei gratia imperante in Toleto et in tota Yspania. Raimundus tocius Gallecie comes et gener regis. Vrraca uxor eius et filia eiusdem regis. Henricus portucalensis comes. Taresa uxor eius et filia eiusdem regis.» —721—

A. 1101. 1430. Donacion hecha por Domingo Pepiz y su mujer Marina, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una villa
Abril 20.

llamada *Zautes, in Paramo, in territorio astoricense..... damus uobis ea cum II.^{os} iugos de boues, cum suo loramne, II.^{as} cupas, II.^{as} porcas, cum sua criacione, et I.° lecto, et II.^{os} scannos, II.^{as} sellas, I.^{a} mensa, una tina, I.° lagar, et ansares et anates et gallinas, et X oues inter maiores et minores, I.^{a} karro et seminatas de uno iugo de boues.*

«Facta carta testamenti XII. kal. Maii, Era I. C. XXXVIIII. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 146 vuelto.

A. 1101. Abril 21. 1431. Donacion hecha por Salvador Vincentiz y su mujer Foba, al monasterio de Sahagun, de la heredad que poseian *in Graliare*, que consistia en dos majuelos, *in loco quo dicunt a Portello*, y en una tierra *iuxta barrio Sancti Pelagii*, cuyos límites se expresan.

«Facta carta XI. kal. maias, Era I. C. XXX VIIII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 87 vuelto.

A. 1101. Julio 25. 1432. Donacion hecha por Elvira Xayniz, al monasterio de San Salvador de *Uilla Zeide..... territorio Campo de Tauro ad crepidinem montis illa Tareza secus discurrente Rio sico* y á su abad Pedro, de la tercera parte de *meo auere de pane et de uino..... et de asinos et de mauros.*

«Facta kartula quod erit VIII. kaldas. agustas, Era M.ª C.^{a} XXX VIIII. Regnum imperii rex Adefonso in Toletola et in Legione.» —722—

A. 1101. Nbre. 5. 1433. Donacion hecha por Sebastian Coresces y Pelagio, juntamente con sus mujeres é hijos, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de las heredades que poseian en *Barriales*, con todas sus pertenencias, con la condicion de que sirvan con ellas, durante su vida, al citado monasterio, al cual habian de pasar al fallecimiento de aquéllos.

«Facta carta testamenti nonis Nouembris, Era I. C. XXXVIIII.^{a} Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 132 vuelto.

A. 1101. Nbre. 8. 1434. Donacion hecha al monasterio de San Salvador de *Villa Ceide* y á su abad D. Pedro, por Salvador Citiz, de la tercera parte de su haber, pan, vino y utensilios de casa, *usque in minima culiar.*

« Facta karta et scriptura benefactis et textum firmitatis VI. idus Nouembris, Era [M.ª] CXXXVIIII.ª Regnante Adefonso in Toleto. » —723—

A. 1101. Dbre. 7. 1435. Donacion hecha por Urraca, abadesa, y sus hermanos Ermeildo, Gutier, Mayor, María y Monnia Fernandiz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una heredad que habian adquirido de su madre Juliana, *in monasterio Sancti Martini de illa Fonte*, con todas sus pertenencias.

« Facta carta testamenti VII. idus Decembris, Era I.ª C-XXXVIIII.ª Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione. »

Becerro I, fól. 78.

A. 1101. Dbre. 16. 1436. Venta hecha por Ceti Vitas, Xaba Xabez y otros varios, á Annaia Xabez y Martin Petriz, de lo que les correspondia *in Fontes*, recibiendo en precio veinte y dos sueldos de plata.

« Facta carta uendiciones XVII. kal. Ianuarii, Era I.ª C. XXX VIIII.ª Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione. »

Becerro I, fól. 45.

A. 1101. Dbre. 21. 1437. Venta hecha por Auro Dulce y su hija María Nunniz, á Ecze Ciprianiz, á su mujer Enderquina Velasquiz y á sus hijos, de un solar *in Uilla Orellio, secus flumen Giginnati, cum suo orto et sua eira et suo ante uzano*, y de una tierra *in ual de Donninz*, en el camino que va á *Otero de Tello*, en precio de treinta sueldos de plata.

« Facta carta XII. kal. ianuarias, Era I. CXXXVIIII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione. »

Becerro I, fól. 104 vuelto.

A. 1102. Enero 5. 1438. Carta en la cual consta que hubo pleito entre D. Diego, abad de Sahagun, y doña Toda Velasquiz, sobre las heredades sitas *in Mannioko, in Uadello, in Robretello, in Uilla Auta, in Uilla Ferriolo, in Uilla Assur, in Saldania*, que habian pertenecido á Diego Osoriz, marido de ésta, porque habiéndolas legado á Sahagun, se las dió luégo en arras á su mujer. Con este motivo, los litigantes *deuenerunt ad iudicantia ante ipso rege domno Adefonso in Nucale*, y el Rey mandó que se partiesen las heredades por mitad, *iussit ipse rex ut sorcirent eas per medium domnus Diacus abas et ipsa Tota Uelasquiz quod et fecerunt.* A continuacion

se hacen éstos respectivamente cesion de la parte que á cada uno correspondió.

«In Era millesima C. X.ª et quod IIII. nonas ianuarias.»

Becerro I, fól. 88.

A. 1102. Febrero 15. 1439. Carta en la cual se expresa que hubo cuestion entre D. Diego, abad de Sahagun, y Pedro Sarraciniz, por una heredad que tenía en *Villa curta* el monasterio, por donacion de Pedro Ovequiz y su mujer Eldonza, la cual, segun se dice, el citado Pedro Sarraciniz y sus herederos *more barbarico obsederunt.* Con este motivo, el Abad se quejó al rey D. Alfonso, y éste mandó al conde D. Pedro Ansurez que averiguára si era cierto que aquella heredad pertenecia al monasterio; hecha la pesquisa, y encontrándose que era justa la peticion del Abad, Pedro Sarraciniz rogó á éste se la dejase poseer durante su vida, lo cual le fué concedido, otorgando á continuacion la carta de cesion de la misma en favor del monasterio, para despues de sus dias.

«In Era I.ª C. X.ª XV. kalds. marcias. Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione. Raimundus comes gener regis in Graliare et in Gallecia.» —724—

A. 1102. Marzo 6. 1440. Carta otorgada por D. Diego, abad de Sahagun, en favor de los monjes del mismo, *uobis senioribus una mecum sub uinculo dilectionis Christi degentibus*, en la cual les da, *ad opus uestre quoquine... quia necessitudo uictui cogebat uos*, los molinos de *Quadrones*, que estaban destruidos, pero en los cuales habia habido ántes dos casas, que el citado Abad habia mandado reedificar á expensas de los monjes, *in quorum dispendis expensi sunt CCC solidos denariorum;* les da, ademas, para ayuda de los gastos de reedificacion, *tres ulmos necnon etiam et pedes quinque molendinorum et insuper ramos ad claudendum portum;* les concede, por último, licencia para recoger todos los años *ex ramis arborum uel de spinis aut ex salicibus* para este objeto.

«In Era millesima C. X. et quod II. nonas Marcii. Regnante Adefonso gloriosissimo apud Toletum et Legionem cum Helisabet regina.»

Becerro I, fól. 172.

A. 1102. Abril 25. 1441. Venta de una aranzada de viña en Otero, camino de Saelices, al monasterio de Vega, hecha á Domingo Bellitiz y á su mujer Justa Perez, por María Citiz y Vita Citiz, en precio de dos sueldos de plata, *et in aluaroco* seis dineros.

« Facta kartula uendicionis die quod erit VII. klds. Magi, Era C X post Mil.ª Regnante rex Adefonso in Toleto. » —725—

A. 1102. Mayo 12. 1442. Donacion hecha por Ermeildo Velasquiz, *cognomento Citi* y sus hijos, por el remedio de su alma y de la de su mujer Sanzia Garziaz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una *diuisa* que les correspondia en la villa llamada *Perales*.

« Facta cartula testamenti IIII.º idus Maii, Era I. C. X.ª Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione. »

Becerro I, fól. 76 vuelto.

A. 1102. Julio 13. 1443. Donacion hecha por Bellit, presbítero, á *Sancta Eugenia*, de un prado que habia comprado *in illas clausas de Canaleias*, cuyos límites se designan.

« Facta carta III.º idus Iulii, Era I. C X. Rege Adefonso regnante in Toleto. »

Becerro I, fól. 101 vuelto.

A. 1102. Julio 26. 1444. Carta de cambio hecha entre D. Diego, abad del monasterio de Sahagun, que dió al conde D. Pedro y á su mujer Eilo las heredades que tenía *in Sancti Romani de Pennas*, *in Sancti Martini*, *in Uilla Uiride*, *in Abinan*, *in Tarilonte*, *in Cornone*, *in Ualles*, *in Gauasta*, *in Baraliosos*, *in Leuana*, *in Salas*, recibiendo del dicho conde y de su mujer una heredad que fué de Auro Bellito Gutterriz, en *Villa Adda*.

« Facta carta commutacionis VII. kal. augustas, Era I. C. X.ª Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione. Garsia Albariz armiger regis et majordomus in domo regis Adefonso Telliz. »

—726—

A. 1102. Julio 31. 1445. Carta en la cual Citi Álvariz y su mujer Froilo, dan á Juan Munniz y á su hija Sol, un solar, con sus pertenencias, en *Pratellione*, que tenian los donantes, *de incartacione de comite Petro Ansuriz et sua mulier propter filios eorum que ego nutriui*, y con el mismo fuero con que el conde se lo concedió, *ut uadas cum eo ubi uolueris tu et filius tuus... et ad confirmandam cartam istam accepimus de te LXX.ª solidos de argento.*

« Facta carta uendicionis II. kal. augustas, Era T. C. X.ª Regnante rege Adefonso in Toleto. »

Becerro I, fól. 91.

A. 1102. Dbre. 18. 1446. Donacion hecha por Martin Cetez y su mujer Columba, para remedio de sus almas, y despues de su muerte, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una heredad *in Graliare*, á saber: una viña *in Formicales* y una tierra en *Valuerde*, que habian sido de sus abuelos, y cuyos límites se expresan.

«Facta carta testamenti XV. kal. Ianuarii, Era I. C. X. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 87 vuelto.

A. 1102. 1447. Donacion hecha *ad Sanctum Ieruasium*, por Urraca Monnioz, de una heredad *in uilla que uocitant Bacrin*, cuyos límites se designan.

«Facta carta de ipsa ereditate atque confirmacione X... Nouembris, Era M.ª C. XL.ª Regnante rex Adefonsus in Legione et Ispania.» —727—

A. 1102. 1448. Donacion hecha por Xemena Gunsaluiz, *ancilla Dei*, y su hijo Monnio Petriz, á Martin Petriz, *criato nostro*, de una heredad que tenian *in Uilla de Malua*, *pro tuo seruicio bono et fidele.*

«Facta carta uendicionis et firmitatis, Era I. C. X. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 45.

A. 1103. Enero 21. 1449. Donacion hecha por Pelayo, hijo del conde Munio Alfonso, su mujer Gasenda Perez é hijos, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de la heredad que habian adquirido de su padre *in Uilla Sicca*, con todas sus pertenencias, y de la mitad de una *diuisa* que le correspondia en la misma villa, la cual habia sido de Elvira Nunniz, con la condicion de que dichos bienes no pasasen al monasterio hasta despues de la muerte de los donantes.

«Facta cartula testamenti XII. kal. Februarii, Era I. C. XI.ª Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 91 vuelto.

A. 1103. Febrero 13. 1450. Carta en la cual consta que hubo pleito entre D. Diego, abad de Sahagun, y el conde D. Raimundo, yerno del rey don Alfonso, *et presidens in Graliare*, siendo merino del conde en Grajal, Martin Ceidiz, sobre una heredad en *Matella*, que reclamaba el Abad, por donacion que de ella hizo á Sahagun, Anaia Romaniz, *et dicebat ipse comes quia erat ipsa hereditate de sua ignor.*

Para dirimir esta cuestion se reunieron ambas partes, *ut sorcirent ipsam hereditatem per medium quod fecerunt;* á continuacion se hace cada uno de ellos cesion de la parte que le habia correspondido.

« Era millesima centesima quadragesima prima et quod XVII. kal. Marcii. »

Becerro I, fól. 122 vuelto.

A. 1103. Febrero 24. 1451. Carta de venta de una *córte*, con sus casas y huerto, en *Villa çeide*, hecha por Fronille Ovequiz, á Martin' Froilaz, en precio de ciento cincuenta sueldos de plata.

« Facta kartula trimaria die quod erit sabbato VI.ª kaldas. marcias, Era C.ª X. I.ª post M.ª Regnum inperii rex in Toletola et in Legione. » —728—

La fecha de las calendas está equivocada, porque el dia que aquí se fija no fué sábado, sino mártes.

A. 1103. Febrero 25. 1452. Carta de cambio otorgada por Ordoño Sarraziniz, con su mujer Fronildi Ovequiz, que le dió la tercera parte del monasterio de San Salvador de *Uilla Cet ut sit mecum in monasterio Sancti Facundi*, recibiendo de su marido, ésta, todas las heredades que á aquél pertenecian, *extra Kannizo et Sancto Pelagio de susano et Pilella*, que da á sus hijos, *ut exeant de hereditate que tu michi das ut tota ista mea hereditate sit tecum in Sancto Petro.*

« Facta carta comutacionis V. kal. Marcii, Era I.ª C. XI.ª Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione. » —729—

A. 1103. Febrero 25. 1453. Carta en la cual consta que Ordoño Sarraciniz y su mujer Fronildi Ovequiz, despues de ofrecer su cuerpo y alma al monasterio de Sahagun, le dieron la tercera parte del monasterio de San Salvador, *quod fundatum est in medio uallis Cete*, con todas sus pertenencias, y otras heredades *in uilla de Elias*, *in uilla Riker* y en varios puntos que se expresan. Se indica que ya habian dado á sus hijos otras heredades *ut deinceps in monasterio Sancti Saluatoris nichil requirant ex parte matris sue*, y que tambien habian hecho donacion á Pedro, *cognomento Captiuum qui requirebat ibidem porcionem* de una mula *colore baia*, *in C.ᵐ L.ª solidos preciata, et una strectura grecisca offresa, et I.ª elmo in L.ª solidos preciato... Ita tamen ut ueniat uxor mea in monasterio Sancti Petri cum istis hereditatibus, et ego Ordonius in monasterio Sancti Facundi cum illa tercia quam habeo ex parte uxoris mee Fronildi in monasterio Sancti Saluatoris.*

«Facta cartula testamenti notum die V. kldas. Marcii, Era T.ª C. X. I. Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione una cum conjuge sua Helisabet regina. Garsias Albarez armiger regis.» —730—

A. 1103. Febrero 25. 1454. Otro ejemplar de la donacion anterior, letra de la época, con algunas ligeras variantes en el contexto, en especial en la última cláusula, que dice así: *Ita tamen ut ueniat uxor mea Fronildi Ouekiz in monasterio Sancti Petri cum istas supra scriptas uillas ad illas dominas et accipiat abitum sanctimonialem quomodo et ego in monasterio Sancti Facundi monacus fieri uolo.* —731—

A. 1103. Abril 27. 1455. Venta hecha por Bermudo Petriz, su mujer Sol Sarraciniz y sus hijos, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una heredad que tenian en Quintanilla, con todas sus pertenencias, *excepto uno solare caluo et sogoltato*, en precio de doscientos sueldos de plata, recibiendo, ademas, por la confirmacion de esta carta, *uno poltro.*

«Facta carta uendicionis V. kal. Maii, Era millesima centesima quadragesima prima. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.» —732—

A. 1103. Mayo 15. 1456. Venta hecha por Fernando Flainz, á Romano Citiz, de un solar *in uilla Elane, iuxta uia que uadit ad Culpatos*, en precio de veinte y tres sueldos de plata, *ut de isto die et tempore de iuri meo ipso solare abraso in tuo sit tradito et confirmato uadasque cum eo ad quale domno uolueris inter meos heredes qui tibi melius fecerit.*

«Facta carta idus Maii, Era I. C X I. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 114.

A. 1103. Julio 10. 1457. Donacion de una heredad en *Frectella et in Castrello*, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, por Mayor Gutierrez.

«Facta cartula testamenti VI. idus Iulii, Era T.ª C.ª XI.ª» —733—

A. 1103. 1458. Donacion hecha por Ordoño Sarraciniz, en favor del monasterio de Sahagun, del cual era monje, de várias tierras en Campos, en tierra de Leon y en otros muchos lugares, que se ex-

presan, y que fueron ya objeto de las donaciones reseñadas en los artículos 1452 y 1453.

«Facta charta, Era M.ª C. X̅ I. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.» —734—

A. 1104. Enero 19. 1459. Donacion hecha por Ordoño Flainz y su mujer Gotina Petriz, al monasterio de Sahagun, de la parte que habia heredado de sus padres el referido Ordoño, en el lugar llamado *Uilla Noua de Rebollera*, excepto un solar, que no se expresa cuál sea.

«Facta carta testamenti XIIII. kal. Februarii, Era I. C. X̅ II. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 126 vuelto.

A. 1104. Febrero 9. 1460. Donacion hecha por Pelayo Bermudez, en favor del Abad y monasterio de Sahagun, en el cual entró monje, de várias heredades *in Aquilar*, *in Trigueros*, *in Zorita*, *in Ualle Rodias*, *in Paredes*, *in Sabuquello* y en otros muchos lugares que se citan.

«Facta cartula donacionis notum die III. feria, V. Idus Februarii, Era T. C XLII. Regnante Adefonso rex in Legione et in Toleto.» —735—

A. 1104. Marzo 4. 1461. Donacion hecha por Cristóbal Citiz, su mujer Cita Ioanes y sus hijos, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de *nostro monasteriolo uocabulo Sancti Uictoris*, fundado en el lugar de Cisneros, cuyos límites se designan, exceptuando de él tres *córtes*, que da á sus hijos. Da, ademas, una viña *in illas uegas de Fonte sabrite*, con todas sus pertenencias.

«Facta cartula testamenti IIII. nonas Marcii, Era I. C. X II. Regnante Adefonso rege et Elisabet regina in Toleto et in Legione.» —736—

A. 1104. Marzo 14. 1462. Carta otorgada por Pedro Sarraciniz y su hija María Petriz, en la cual devuelven al monasterio de Sahagun y á su abad Diego una heredad *in Villa Curta*, que estaban aquéllos poseyendo por cesion vitalicia que les hizo el monasterio de Sahagun, al cual pertenecia, segun resultó de una pesquisa hecha por el conde Pedro Ansurez, por mandado del rey D. Alfonso, ante el cual se habia entablado pleito sobre su propiedad; con motivo de esta cesion, el monasterio de Sahagun hace donacion al citado Sarraciniz de una heredad *in Fazenes*.

«Era I.ª C. X̅ II.ª et quod II. idus marcias.» —737—

A. 1104. Abril 2. 1463. Cambio de unas tierras en la villa de Sahagun, *in illo barrial de Soriba*, hecho al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, con Cid Bermudez y su mujer María Perez, que dieron otras tierras en San Estéban de Val de Araduey, constituyéndose vasallos del monasterio, y á condicion de dejar á su muerte y la de sus hijos estas tierras al mismo.

« Facta cartula concambiationis sub die quod erit IIII. nonas Aprilis, Era C. X̍. II. post milesima. Regnante rex Adefonsus in Legione et in Toleto. » —738—

A. 1104. Abril 2. 1464. Copia de la carta anterior, de letra, al parecer, de fines del siglo XII. —739—

A. 1104. Mayo 9. 1465. Donacion hecha por Bermudo Petriz, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, de las heredades, que juntamente con su hermana Geloira, le pertenecian en las villas de *Sauto*, *Gallegos* y *Deuesa*, con todas sus pertenencias.

« Facta carta testamenti VII. idus Maii, Era I. C. X̍ II. Regnante Adefonso rege et Helisabet regina in Toleto et in Legione. » —740—

A. 1104. Mayo 24. 1466. Carta en la cual consta que habiendo habido pleito entre D. Diego, abad de Sahagun, y Ordoño Salvatoriz, sobre la heredad *de Causo, que iacet intus in cauto*, alegaban, el primero poseerla *in aprestamo*, y el segundo haberla heredado de sus abuelos. Hechas las informaciones por ambas partes, conviniéronse éstas en que el referido Ordoño poseyese la citada heredad durante su vida, y que á su muerte, tanto ésta como los demas bienes que poseyera, pasasen á poder del monasterio de Sahagun, y que *omni tempore dum uixerit ipse Ordonio det omni anno de unaqueque terra uno monton.*

« Era I. C X̍ II. et quod VIIII. kal. Iunii. »

Becerro I, fól. 100 vuelto.

A. 1104. Mayo 26. 1467. Donacion de unas heredades *in Bustello et in Villa Uelliti*, hecha al monasterio de San Salvador de *Villazeide* y á su abad Pedro, por Ecta Velez.

« Facto series kartule testamenti. VII. kals. Iunii, Era C. X̍. II. super millesima. Regnum imperii gratia Dei Adefonso in Toleto et in Legio. In Sancta Maria cardinalis Bernardus. » —741—

A. 1104 Junio 13. 1468. Donacion hecha por el conde D. Nuño, juntamente con su mujer Fronildi y sus hijos, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, por remedio de sus almas, *et propter culpam quam feci in arcisterio uestro cum ibidem ignem misimus pro meo subrino Uelasco Petriz quem interfecerunt francijene*, de una heredad que tenía el donante de su mujer *in Uilla Grati*, con todas sus pertenencias.

« Facta carta testamenti idus Iunii, Era I. C. X'II. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione. »

Becerro I, fól. 219 vuelto.

A. 1104. Junio 27. 1469. Donacion hecha por Bermudo Armentaliz y su mujer Bellita Rabinadiz, en favor del monasterio de San Salvador de Nogal y de su prior D. Bernardo, de un solar *in Uilla Sirga* y de otras tierras, cuyos términos se designan.

« Facta kartula notum diem feria II.ª, V. kal. Iulii, Era millesima C. X'II. Regnante rege Andefonso in Toleto et in Legione et in Castella et in tota terra Hispanie et comite Martino Flainiz in Aquilare et in Cegione et Monnio Didaz Manino presidiante in Sancta Maria et in Saldania. » —742—

A. 1104. Julio 8. 1470. Donacion hecha por Gomez Citiz y su mujer María, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Diego, de una heredad *in Graliare.*

« Facta scriptura testamenti, Era millesima C. X'II. Et qoddum quod erit VIII. idus Iulii. Regnante rex domno Adefonsus in Toleto et inperante christianorum quam paganorum omnia Hispanie regnat. » —743—

A. 1104. Agosto 12. 1471. Donacion hecha por Salvador Micaeliz, su mujer María Vitas y sus hijos, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, de dos solares en la villa llamada *Autero*, cuyos límites se designan, con la condicion de que dicho Salvador Micaeliz, sus hijos y nietos, los posean durante su vida, sirviendo con ellos al monasterio, y que á su muerte pasen á poder de éste.

« Facta cartula testamenti II. idus Augusti, Era I. C X'II. Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione. » —744—

A. 1104. Agosto 12. 1472. Copia de la donacion anterior, letra de la época, con algunas variantes en las fórmulas, iniciales y finales. —745—

A. 1104. Agosto 26. 1473. Donacion de unas heredades sitas en las villas de *Pantigosos* y *Veze Marban*, hecha al monasterio de San Salvador de Villacet y á su abad Pedro, por Menendo Suarez.

«Facta cartula testamenti VII. kal. Setembris, Era millesima C. X'II. Regnante rege domno Adefonso in Toleto et in Legione.» —746—

A. 1104. Sbre. 13. 1474. Carta de permuta otorgada por Pelayo Gudesteiz y su hijo Pelayo Pelaiz, que dan al monasterio de Sahagun y á su abad Diego unas heredades en *Uilla Adda*, por la heredad de *Palacios de Scopare*, que recibieron del monasterio.

«Facta commutationis carta idus Setembris, Era millesima centesima quadragesima secunda. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione et gener ipsius regis Raimundus comes sub dictione illius tenens totam Galleciam.» —747—

A. 1104. Sbre. 24. 1475. Donacion hecha por Vita Cristóbaliz y sus hijos, á don Pelayo, *et ad illa albergaria* de Sahagun, de una heredad en *Berzianos in Uocua ad illo octero uno malliolo cum sua manga* y con sus dos tierras, de un prado en Gordaliza, cuyos límites se designan, y de otros prados, majuelos y tierras que se expresan.

«Facta carta testamenti VIII. kal. Octobris, Era I. C. X'II. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 167 vuelto.

A. 1104. Nbre. 6. 1476. Donacion hecha por Eilo Bellitiz, *ad illa albergaria de Sancto Facundo et ad ille senior domno Pelagio* de una viña *en las tapias*, y de otras dos, una *in Uallelio de Uiti*, y otra *in Pozos, in illo pago;* añade, ademas, cuatro tierras *in Uallelio, cum suo prato et suo linare, in Ual de Lila, in maliolo de Sauzo*, y la última en el camino que va al valle de Gordaliza. Dona, al propio tiempo, *una cupa de sex palmos media, cum suo uino; ariento XI. solidos, X.ᵐ eminas de cibaria per emina de Sancto Facundo.*

«Facta carta VIII. idus Nobembris, Era I. C. X' II. Adefonso rege in Toleto regnante.»

Becerro I, fól. 174.

A. 1104. Dbre. 1.° 1477. Donacion hecha por Citi Diaz, su mujer María y sus hijos, al monasterio de Sahagun, de dos viñas *in Uega Gamar*, de las cuales tenía una dicho Citi Diaz, de D. Adriano, *in prestamo plena et media*, con la condicion *ut teneatis illa uinea uestra*

et post obitum de Citi Diaz seruiat illa uinea uestra propia et illa uinea de prestamo seruiant ambas a Sancto Facundo.

« Facta carta kal. Decembris, Era I. C. X'II. Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione. »

Becerro I, fól. 117 vuelto.

A. 1104. Dbre. 9. 1478. Donacion hecha por Oveco Sanxiz, su mujer Eilo Álbariz y sus hijos Sancho y Urraca Ovequiz, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, de la parte que les correspondia, por herencia de sus padres, *in Uilla Grati*, con todas sus pertenencias.

« Facta carta testamenti V. idus Decembris, Era I. C. X'II. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione, Raimundus comes gener regis in Gallecia. »

Becerro I, fól. 219 vuelto.

A. 1104. Dbre. 17. 1479. Donacion hecha por Bermudo Petriz, juntamente con su mujer Sol Sarraciniz y sus hijos, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de una heredad en la Villa de Abduz, excepto dos solares y un molino, la cual habia empeñado á dicho Bermudo Petriz, su cuñado Fernando Martiniz, por mil sueldos, con la condicion de que la mencionada heredad fuese del donante, si el dicho Fernando Martiniz no la desempeñaba, como efectivamente sucedió.

« Facta karta testamenti XII. kal. Ianuarii, Era I. C X'II. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione, Raimundus comes Gallecie. » —748—

A. 1105. Febrero 6. 1480. Carta otorgada por Pelayo Rodriguez y su mujer Julia, en la cual se nombran herederos mutuamente, y expresan que á la muerte de ambos y á la de sus hijos, pasen sus bienes á Sahagun, *ad opus ecclesie.*

« Facta kartula firmitatis die V.ª feria, VIII. idus Februarii, Era T. C. X'III. Regnante Ildefonso rege in Toleto et in Legione cum regina Elisabeth. » —749—

A. 1105. Marzo 1.º 1481. Donacion hecha por Leocadia Belitiz, para despues de su muerte, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, de todas las heredades que tenía en territorio de *Pozolos id est in terras in uineas in cupas et in omnibus substanciis.*

«Facta carta kal. marcias, Era I. C. X' III. Regnante rege Adefonso in Toleto.»

Becerro I, fól. 120 vuelto.

A. 1105. Mayo 15. 1482. Donacion de todas las haciendas, heredades y bienes, sitos en territorio de Carrion, *Ceruatos*, *Auastas* y *Val de Annebza*, hecha por Vela, presbítero, al monasterio de San Salvador de Nogal y á su prior D. Bernardo, expresando que hace esta donacion *propter remisionem peccatorum meorum et propter amorem Dei*, *et pro criantia qua ego fui criado in Sancto Saluatore de Nogare.*

«Facta carta hec, Era M. C. X'. III.ª idus maias.» —750—

A. 1105. Junio 1.º 1483. Carta en la cual consta que habiendo habido pleito entre D. Diego, abad del monasterio de Sahagun, de una parte, y de otra Gonzalvo Rodriguiz y su mujer Goto Nunniz, Suario Nunniz, y su mujer María Nunniz y Pedro Nunniz, hijos de Nuño Monniz, acerca de la heredad que Monnio Nunniz, hermano de estos, tenía en *Anebza*, se presentaron al rey D. Alfonso, conviniéndose en devolver al citado Abad esta heredad, con todas sus pertenencias, dándole, ademas, la parte que les correspondia *in Auasta.*

«Era I. C. X' III. Regnante rege Adefonso et Helisabeth regina in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 115.

A. 1105. Junio 2. 1484. Carta en la cual consta que Velasco Rodriquiz, *quia exiens in apellito grauiter uulneratus*, *uenit domnus Gundisaluus senior de Sancto Facundo dedit michi penitentiam ac Corpus Domini*, dió al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego dos heredades, una en Villa Bellaco y otra en Arenillas, con todas sus pertenencias, y ademas, *cupas*, *lectos*, *cathedras*, *messorios*, *concas*, *quantum in mea casa inueneritis que ad utilitate hominum pertinet.*

«Facta carta testamenti IIII. nonas Iunii, Era I. C. X' III. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione, Raimundus comes gener regis conf.»

Becerro I, fól. 92 vuelto.

A. 1105. Junio 13. 1485. Venta de un solar en *uilla Librin*, *subtus basilica Sancti Petri*, otorgada por Fernando Martinez y su mujer Fronille Pe-

triz, en favor de Cid Memez y su mujer Halila, en precio de sesenta sueldos, *per foro damus ad uobis que in illo abitante non pectet rossa neque omicidio neque fossadera neque ossas pro muliere neque nulla calumnia;* y se castiga al infractor de esta carta con la pena de seiscientos sueldos *de arengento caçmi.*

«Facta cartula uenditionis uel confirmationis notum die quod erit III.ª feria idus Iunii, in Era M. C. XXXX III.ª Regnante rex Adefonso in Toleto et in Leione. Villico regis Micael Adefonso in Ceia et in Leione.» —751—

A. 1105. Sbre. 9. 1486. Donacion hecha por Pedro Guterriz, su mujer Xemena Monniz y sus hijos, al monasterio de Sahagun y á su abad don Diego, de la parte que les correspondia en el monasterio de San Salvador, en Rioseco, *subtus monte Taraza*, recibiendo de dicho Abad, por la confirmacion de esta carta, *D. solidos puplice monete et unum kabalum colore morzello, precii CC. L.ª solidorum.*

«Factus titulus testamenti V. idus Sebtembris, Era millesima centesima quadragesima tercia. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione. Raimundus genero regis dominante Gallecia. Henricco genero regis dominante Portucale.» —752—

A. 1105. Sbre. 11. 1487. Donacion hecha por Martino Froilaz, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, de la parte que le correspondia *in Campis Gotorum uidelicet in territorio quod nuncupant Campo de Tauro*, con todas sus pertenencias, *excepto quod si Deus omnipotens michi sicut conuenit ut coniugem cum benedictione merear sortiri, arras quas sibi dedero habeat atque perpetim uindicet si super me caste et honeste uixerit ita tamen ut si filii defuerint post mortem eius ipsas quas sibi dedero arras maneant cum supradictas hereditates pro remedio anime mee ueniant in monasterio Sancti Facundi abintegro.*

«Facta karta testamenti III. idus Setembris, Era I. C. X̊. III. Regnante Adefonso rege et Helisabet regina in Toleto et in Legione.» —753—

A. 1105. Dbre. 13. 1488. Donacion hecha por García Petriz y su mujer Adosinda Muñoz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de un monasterio *uocabulo Sancti Martini de Requexolo, in Legione intus portas legionenses in loco qui dicitur Torre quadratæ*, y otras heredades *in uilla de Fauiui, in Monte aureo et in rivo Turio, in ualle de Salze, in Bobatella* y en otros lugares, recibiendo los donantes,

para confirmacion de esta carta, cien sueldos de plata *et I kauallo per colore amarello, apreciatum in solidos C. et alia multa beneficia in pane et vino et uestimenta.*

«Facta karta testamenti idus Decembris, Era T. C. X́III. Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione una cum uxore sua Helisabeth regina.» —754—

A. 1105. Dbre. 13. 1489. Donacion hecha por García Petriz y su mujer Adosinda, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Diego, de una heredad en *ualle de Salce* y en otros puntos, que se indican tambien en la donacion anterior. *Et insuper illud uobis notifico ut arras quas dedi uxori mee, post mortem ejus ueniant in monasterio Sancti Facundi et non uindat nec det filiis suis.*

«Facta karta testamenti idus Decembris, Era millesima centesima quadragesima tertia. Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione una cum uxore sua Helisabeth regina.» —755—

A. 1106. Enero 8. 1490. Carta de permuta otorgada por Martin Petriz y su mujer y Fernando Flainz, en favor del monasterio de Sahagun y su abad Diego, á quien dan una heredad *in uilla Orelli, juxta riuulo quod uocitant Gisinati*, y otras várias heredades, que se expresan, por otra que recibieron del monasterio *in uilla quam uocitant Gissar et iacet in Castella, iuxta riuulo Ormat.*

«Facta karta VI. idus Ianuarii, Era I. C. X́IIII.»

Becerro I, fól. 113.

A. 1106. Enero 10. 1491. Donacion hecha por Fafila Sanchiz y sus hijos, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de unas heredades *in uilla que uocitant Pratum, inter Villa Offanne et Villa Arenti, in Val de Lollo, in Legione in monasterio Sancti Adriani, in terra septa muri* y en otros puntos, para despues de su muerte.

«Facta carta testamenti IIII. idus Ianuarii, Era millesima centesima quadragesima quarta. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.» —756—

A. 1106. Enero 12. 1492. Donacion hecha por Fernando Flainz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de todos los bienes que poseia en Leon, en Campos y en Castilla; estableciendo que si se casase y tuviese hijos, pasen al monasterio de Sahagun solamente las heredades de San Roman de *la Cupa* y de *Goigo;* y si no los tuviere, sean todos sus bienes del monasterio, exceptuando lo que hubiese dado en arras á su mujer. Recibe en confirmacion de esta

carta, *uno copertorio alfaneke in panno grecisco, ualente CC. solidos, et una almuzalla.*

«Facta carta testamenti, Era I. C. X'IIII. et quod II. idus Ianuarii.»

Becerro I, fól. 113 vuelto.

A. 1106. Enero 16. 1493. Donacion hecha por Fernando Flainz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de la parte que le correspondia *in uilla quam dicunt de Alam. Et ad corroborandum hoc testamentum accepi de uobis DC. solidos de argento et una mula apreciata in CCC. solidos.*

«Facta carta testamenti XVII. k. Februarii, Era I. C. X'IIII.»

Becerro I, fól. 113.

A. 1106. Enero 22. 1494. Donacion de un solar *cum sua diuisa*, sito en *Molleto, juxta Kacaron*, una serna en Bárcena, junto al monasterio de San Justo y Pastor, y rio Besaya, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, por Sebastian Perez, su mujer Goto, su hija Monnia y sus hijos Martin y Sebastian.

«Facta carta testamenti XI. kal. Februarii, Era I. C. X'. IIII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.» —757—

A. 1106. Febrero 12. 1495. Venta hecha por Pedro Viviz y su mujer María Dominguez, en favor de Martin Perez, de una heredad en la villa de *Malua, cum suo palumbare et suo muratale* y demas pertenencias, dentro de los términos que se expresan, recibiendo en precio una yegua *colore amarella*, apreciada en 70 sueldos, un potro bayo, valorado en 50, y 80 sueldos de plata.

«Facta carta XVIII. kal. marcias, Era I. C. X'IIII.ª Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 44.

A. 1106. Febrero 19. 1496. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, por Martino Froilaz, hijo de Froila Fernandez y de Fronilla Ovekiz, de toda la hacienda, derechos y pertenencias que tenía en tierra de Leon, en Campo de Toro y en varios lugares que se expresan; de estos bienes, unos los da libremente, y los otros para en el caso que muera sin sucesion.

«Facta carta testamenti XI.ª k. marcias, Era millesima centesima X.ª quarta.» —758—

A. 1106. Febrero 26. 1497. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, por Vicente Citiz, de un prado, con su molino *et uno me-*

dio barrial et alio de illa alia parte de rio de Poxos sub illa eclesia de Sancto Bartolomeo, et est in territorio de Lilio et de Penna miana. Hace esta donacion, expresando que si alguno de sus hijos ó nietos fuere vasallo de Sahagun, posea la mitad de estos bienes, y de la otra mitad *faciat uigarius de Sancto Facundo quod voluerit.*

«Facta kartula testamenti IIII. kalendas. Marcii, Era I. C. Ẋ. IIII.»

Becerro I, fól. 131.

A. 1106. Marzo 4. 1498. Donacion de unas heredades en *Valle de Auita, in populatura de patre meo Ordonio Fafilaz*, de un solar en *Villa Turdi* y otro en *Villa Armenter*, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, por Oro Ordoniz, á condicion de que las posea ésta durante su vida, *et habeam ad iutorium et defensionem de senioribus Sancti Facundi.*

«Facta karta testamenti IIII.ª nonas Marcii, Era T. C. Ẋ.ª IIII. Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione.» —759—

A. 1106. Marzo 14. 1499. Venta otorgada por Pelayo Juanez, en favor de Diego, abad, y de D. Gonzalo, de una heredad en la villa de *Geuala, in ripa de Ceia, iuxta Fontezellas*, la cual habia dado en arras á su mujer, *et modo uendo eam uobis et do ei per complacencia alia diuisa in uilla quam dicunt Veiga*, siendo el precio de la venta cien sueldos de plata.

«Facta carta II.ª idus Marcii, Era I. C. ẊIIII. Regnante rege Adefonso in Toleto cum Helisabeth regina.»

Becerro I, fól. 78 vuelto.

A. 1106. Marzo 17. 1500. Donacion hecha por Cid Maniz y su mujer María, en favor de Sahagun, de un majuelo junto al camino que va á *uilla Quimara*, y otro *in Otero.*

«Facta carta XVI. kalendas Aprilis Era I.ĊẊIIII.»

Becerro I, fól. 168.

A. 1106. Abril 30. 1501. Carta en la cual Pedro Juanez, Salvador Salitiz y otros dan á D. Diego, abad de Sahagun, un solar *in ualle de Spino*, y éste á su vez concede á aquéllos que lo posean durante su vida y la de sus hijos, *et sedeatis de Sancto Facundo.* Se establece tambien que todo el que posea este solar en nombre del monasterio de Sahagun, *siue sit pedon siue cauallero forum habeat de caualleto.*

«Facta scriptura II.ª kalendas Maii, Era I. C. ẊIIII.»

Becerro I, fól. 70.

A. 1106. Mayo 1.° 1502. Donacion hecha por el conde D. Raimundo, yerno del emperador D. Alfonso, y por su mujer doña Urraca, en favor de la iglesia de Santa María Magdalena, construida por el rey don Alfonso y por su mujer doña Constancia, y del presbítero Reinaldo, de la mitad de la villa llamada *Uulxote*, en territorio de Grajal, *inter Riuulo sicco et Aratoi*, con todos sus hombres y pertenencias.

«Facto donacionis titulo die kal. Magii, Era I. C. X L. IIII. Domini iuuamine fretus, ego comes Raimundus habens principatum apud Hispanie.»

Becerro I, fól. 172 vuelto.

A. 1106. Mayo 16. 1503. Venta otorgada por Elvira Rodriguez y sus hijos, en favor de D. Diego, abad de Sahagun, y de D. Gonzalo, de una heredad en la ribera del Cea, *iuxta Fontezellas*, *in uilla quam dicunt Geuala*, en precio de cien sueldos.

«Facta carta uendicionis XVII. kal. Iunii, Era I. C. X'IIII.»

Becerro I, fól. 79.

A. 1106. Junio 10. 1504. Venta de una heredad en Quintanilla, en el rio Araduey, hecha por Vela Velasquez, su mujer Gotina y sus hijos, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad D. Diego, en precio de trescientos sueldos, *monete regis*, y dos caballos apreciados en doscientos sesenta sueldos.

«Facta carta uendicionis IIII. idus Iunii, Era I. C. X'IIII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.» —760—

A. 1106. Julio 28. 1505. Donacion de unas heredades *in Balneare*, *in uilla quam uocitant Deuesa*, *in Olleros*, *in Bobatella et in ual de Frexno*, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, por Marina, Juan y Bermudo Álvarez, recibiendo en cambio del mismo monasterio por estas dos últimas heredades, la cuarta parte de la villa de *Lagartos*.

«Facta cartula concambiationis seu testamenti V. kal. Augusti, Era T. C. X'IIII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.» —761—

A. 1106. Sbre. 19. 1506. Donacion hecha por Martin Perez, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de *una corte in Malua et in Fontes*, *aramio de iugo de boues quantum possit arare in duobus temporibus*, y de otras heredades en varios puntos que se designan,

estableciéndose que si muriese el donante sin sucesion y fuese enterrado en el monasterio de San Salvador, sea la mitad de sus bienes para este monasterio, y la otra mitad para el de Sahagun; y si tuviese hijos, que le hereden en la mitad de estos bienes, pasando la restante al indicado monasterio de Sahagun.

«Facta karta testamenti XIII. kal. Octobris, Era I. C. X'IIII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 27.

A. 1106. Sbre. 23. 1507. Donacion hecha por Martin Citiz, al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, de unas heredades *in uilla Adamandos, in prato secus Villa Hanne, et in ual de Spina*, y la parte que le correspondia en el monasterio de San Adrian, *intra muros Legionis*, junto á los monasterios de Santa María, de San Crisanto y de San Pelayo.

«Facta karta testamenti VIIII. kal. Octobris, Era C. X'IIII. post T. Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione.»

—762—

A. 1106. Nbre. 7. 1508. Carta en la cual el abad de Sahagun, D. Diego, da á Mem Telliz, Salvador Telliz, Tirso Memez y á otros varios, *qui estis homines Sancti Facundi*, una tierra en *Uilla Adda*, *in facera et exitu de illa uilla*, á condicion de que la planten de viña, y que luégo que esté criada, den la mitad *ad palacium Sancti Facundi*, reservándose la otra mitad miéntras sean vasallos de Sahagun, con facultad de venderla á otro vasallo de Sahagun, pero no á ningun extraño.

«Facta karta placiti VII.° idus Nouembris, Era I. C. X'IIII. Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione in Castella et Gallecia.»

Becerro I, fól. 34.

A. 1107. Enero 18. 1509. Donacion hecha por Auro Bellito, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad D. Diego, de unas heredades *in Rianno, in Porta*, en Villaverde, junto al Esla, y otra *in illos pelagos de la Foz, iuxta Anchiles*, de una aranzada de viña *in Lagartos*, y otras en varios puntos que se expresan.

«Facta cartula testamenti XV. kal. Februarii, Era T. C. X'V. Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione una conjunge sua Helisabeth.»

—763—

A. 1107. Marzo 29. 1510. Venta de una heredad en *Villa Sirga*, junto al rio *Ozeza*, hecha á Bernardo, prior del monasterio de San Salvador de Nogal, por Roman Citiz y su mujer Xemena Pelaez y su hijo Monio Romaniz, en precio de 30 sueldos de plata *et una emina de cibaria de tritico*. Se expresa que esta heredad la habian adquirido los donantes por cesion de doña Urraca Gonzalvez, por los buenos servicios que la habian prestado, á la cual dieron por dicha cesion *uno potengo apreciato in quinquaginta solidos*.

«Facta cartula uendicionis notum diem IIII.° kal. Aprilis, Era millesima. C. X́. V. Regnante rege Adefonso in Toleto et in tota terra Hispanie et comite Gomez Gundisalvis in Ponte Coruo et in Castella et comite Garcia Ordoniz in Azara et Moniu Didaz presidiante in Saldania et in Sancta Maria.» —764—

A. 1107. Abril 21. 1511. Donacion hecha por Pedro Faviviz, Pedro Vitaz y otros varios, á Santa Eugenia de Calaveras y á Giraldo, arzobispo de Braga, que habia consagrado dicha iglesia, y á D. Diego, abad de Sahagun, de una viña *in illa costa de Ceyon*, y otras tierras en varios puntos que se expresan.

«Facta carta testamenti. XI. kal. Maii, Era I. C. X́V.»

Becerro I, fól. 100 vuelto.

A. 1107. Junio 12. 1512. Donacion hecha por Diego, abad de Sahagun, á Bermudo Perez, de un solar en la villa de *Guara et faciatis cum ea obsequium abbati uel fratribus Sancti Facundi*. Bermudo Perez da á Sahagun por esta donacion la cuarta parte de todos sus bienes, y caso de morir sin hijos, todo cuanto se encontrase en el citado solar.

«Facta karta donacionis II. idus Iunii, Era I. C. X́V.»

Becerro I, fól. 73 vuelto.

A. 1107. Julio 27. 1513. Donacion de dos viñas en *Valfartel* y otras en Vilella, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, por Pelayo Citiz, su mujer Vita y sus hijos Miguel y Sol; en la misma carta se expresa que el Abad les hace entrega de estas viñas para que las posean durante su vida, y luégo pasen al monasterio.

«Facta carta conmutationis uel testationis VI. kldas. agustas, Era millesima C. X́. V.ª» —765—

A. 1107. Agosto 2. 1514. Donacion hecha por Diego, abad de Sahagun, á Cristóbal Bellitiz, de una heredad en *uilla Muza*, que el rey D. Al-

fonso habia dado á Pedro Moñiz, y éste á su vez la cedió á *suo aio* Bellito Álvarez, á condicion de que pasára á su muerte al monasterio de Sahagun. Se expresa en la carta que el monasterio cede vitaliciamente esta heredad á Cristóbal Bellitiz, en recompensa de lo cual, éste da á Sahagun libremente una viña en Rebollar y una tierra.

«Facta karta IIII. nonas augustas, Era I. C. X́V. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.» —766—

A. 1107. Agosto 7. 1515. Donacion hecha por Elvira Osoriz, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Diego, de una heredad *in Sancto Martino de Fonte*, con todas las pertenencias de este monasterio.

«Facta carta VII. idus augustas, Era I. C. X́V.»

Becerro I, fól. 78 vuelto.

A. 1107. Agosto 27. 1516. Carta por la cual Sebastian Memiz, su mujer María Memiz y sus hijos dan al monasterio de Sahagun y á su abad Diego un solar *in Bobatella, que fuit agro de auiis et uisauis meis et ueni ego Sebastianus et fecimus ibi solare sine iussione domini Diaz abbatis quod ei et omnibus fratribus Sancti Facundi ualde displicuit et uenit ipse abbas et pressit ipso solare sicut directum habebat;* por cuya razon, el citado Sebastian reconoce el dominio de Sahagun, y su abad le hace cesion de dicho solar, para él y para sus hijos, *in quantum fuerint de Sancto Facundo et non facias nulla facenda sicut alia uilla facit.*

«Facta carta die VI. kal. Septembris, Era I. C. X́V.»

Becerro I, fól. 86.

A. 1107. Sbre. 30. 1517. Donacion hecha por Urraca, abadesa, y por las monjas del monasterio de San Pedro, juntamente con Eilo Martinez, en favor del Abad y monjes de Sahagun, de la parte que á aquéllas correspondia en los dos monasterios *de Sancto Martino de illa Fonte et Sancta Maria de Piasca.*

«Facta cartula testamenti II. kal. Octobris, Era I. C. X́V. Regnante Adefonso rege in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 28 vuelto.

A. 1108. Enero 2. 1518. Donacion hecha por Ecta Vita, su mujer Anfrisia Ansuriz y sus hijos, en favor del monasterio de Sahagun y su abad Diego, de una viña y una tierra en la villa llamada *Bezerrello, in termino de Monzone.*

«Facta carta VI. nonas Marcii, Era I. C. X'VI. Rex Adefonsus in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 115 vuelto.

A. 1108. Enero 16. 1519. Donacion hecha por Oro Gudestiz, en favor de Sahagun y de su abad Diego, de una heredad en Val Paraíso, con expresion de los términos en donde radican sus tierras.

«Facta carta testamenti XVII. kal. Februarii, Era I. C. X'VI.»

Becerro I, fól. 36 vuelto.

A. 1108. Febrero 17. 1520. Donacion de un solar *in Vallelio* y de otras tierras en varios puntos que se designan, hecha por Gonzaldo y sus hijos, en favor del monasterio de Sahagun, *ut seruiat ad albergaria.*

«Facta carta XIIII. kal. Marcii, Era I. C. X'VI. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 165.

A. 1108. Marzo 31. 1521. Donacion vitalicia de unas heredades *in Villa Rein, Falafes, Felez et in castro de Benuibre*, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Diego, por Jimena Fernandez y su hijo Fernando Nuñez, los cuales dan, además, otras heredades en *Villa alba, Aucterolo, Villauaruz* y *Villagrati*, para despues de su muerte.

«Facta carta testamenti II.° kal. Aprilis, Era millessima centesima quadragesima sexta. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.» —767—

A. 1108. Marzo 31. 1522. Copia de la donacion anterior, de fines del siglo XII. —768—

A. 1108. Sbre. 4. 1523. Donacion de unas heredades en *Melgar de Abduz, in Castellanos et in Sancto Martino de la Fonte, et in Sancta Maria de Piasca*, hecha por Fernando Menendiz y su hijo, en favor del monasterio de Sahagun, *ut cognoscant me Fernando in uita mea in istos monasterios pro heredem et seruiant michi.*

«Facta carta testamenti II.ª nonas Setembris, Era I. C. X'VI. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Legione.»

Becerro I, fól. 80.

A. 1108. Sbre. 5. 1524. Donacion hecha por Jimena Alfonso, en favor del monasterio de San Salvador de Nogal, de dos heredades, *una in Cornon et alia in Guadello;* y ademas da los palacios que tenía en

la villa de *Serna*, *in barrio de Ferrera*, que le habia dado su marido en arras. Se establece, por último, que en el caso de enfermedad ó de cualquiera necesidad grave, recibirá de dicho monasterio manutencion y vestido, como los otros monjes.

«Facta cartula testamenti notum die sabbato nonas Septembris, Era millesima centesima XLVI. Regnante rege Anfonso in Legione et in Toleto.» —769—

A. 1108. Nbre. 17. 1525. Donacion hecha por Romano Citiz y su mujer Tarriola Bellita, en favor del monasterio de Saelices, en el cual quiere ser enterrado, y del monasterio de Sahagun y de su abad Diego, de una tierra *inter Castro Froila et Petrafita loco predicto Otero Gallinero*, y unas viñas en la villa de San Martin, junto al rio Cea, *loco quod vocitant uia legionensis.*

«Facta kartula die XV. kal. Decembris, Era I. C. X'VI. Regnante rex Adefonsus in Legione et in Toletula cum coniunge sua Helisabella. Michael Adefonsus uilicus regis.» —770—

A. 1109. Marzo 27. 1526. Donacion hecha por Toda Ermeildiz, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Diego, de unas heredades *in Villa Abduz.*

«Facta carta testamenti, Era millesima C. X'. VII. et quod VI. kald. Apriles.» —771—

A. 1109. Mayo 22. 1527. Carta en la cual se expresa que hubo pleito entre don Diego, abad de Sahagun, y Gutier Petriz y su hermano Tello, sobre la heredad de *Rodia*, *in territorio Leuana*, que fué del conde D. Munio Alfonso, y la legó al monasterio de Santa María de Piasca, segun constaba por una escritura que tenía el referido Abad. En vista de estas razones, se convino en que los citados Gutier y Tello Petriz recibirian esta heredad de *manu de donno Diaco abbati*, y que la poseerian durante su vida, pasando á Sahagun despues de su muerte.

«Undecimo kal. Iunii, Era I. C. X'VII. Adefonsus rex in Toleto.»

Becerro I, fól. 79 vuelto.

A. 1109. Dbre. 21. 1528. Donacion hecha por María Dominguez y sus hijos, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Diego, de un solar *in uilla Pezennin*, á condicion de poseerla durante su vida y la de sus hijos, *et filios meos qui in illo solare morauerint sint semper excusati de Sancto Facundo et dent in opera abbatis adiutorium.*

«Facta est hec carta XII. kal. Ianuarii, Era I.CX̅VII. Regnante Adefonso rege aragonensi in Legione. Bernardus archiepiscopus toletanus.»

Becerro I, fól. 132.

A. 1110. Enero 24. 1529. Carta otorgada por Miguel Velaz, en favor del monasterio de Sahagun, en la cual hace constar que habia recibido de este monasterio una heredad *in Val Paradiso, que iacebat in palacio de mannaria, in prestamo, eo tenore ut teneam ea in uita mea uel filius meus uel nepos si fuerimus de Sancto Facundo*, perdiéndola en caso contrario.

«Facta carta, Era I. C. X̅. VIII. et quod VIIII. k. februarias. Regnante rege Adefonso aragonensi et Urraka regina in Legione et in Toleto.» —772—

A. 1110. Febrero 13. 1530. Donacion hecha por Facundo Pelaiz y su mujer Marina, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad D. Diego, de dos solares en San Andres, con todo el haber mueble é inmueble que en ellos encontráren á su muerte.

«Facta carta testamenti idus Februarii, Era I.C.X̅VIII. Regnante rege Adefonso aragonensi et Urraca regina.»

Becerro I, fól. 236.

A. 1110. Marzo 9. 1531. Donacion de todas las heredades, haciendas y bienes sitos en *Val de Riangulo*, una parte en la iglesia de San Cristóbal, con su heredad, junto al nacimiento del rio *Estula*, y una heredad en *Gargallo*, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad D. Diego, por Domingo Bellitiz, con reserva y condicion de poseer y usufructuar el donante por su vida, y despues de él su hijo Pedro, los bienes de la donacion, y ademas las otras heredades que tenía del monasterio en *Saliame*, *Riangulo* y *Riazo*, *et seruiamus a seniores de Sancto Facundo cum ipsas hereditates*.

«Facta carta, Era I. C. X̅. VIII. et quod VII. idus Marcii. Regnante rege Adefonso aragonensi et Urraka regina qui et conf.» —773—

A. 1110. Abril 6. 1532. Donacion de una tierra llamada *La Solana*, junto al monte de Grajal y camino de San Pedro *de las Donas*, hecha al monasterio de Sahagun y al abad D. Diego, por Pedro Micaheliz, cuyo padre la habia adquirido en cambio con el monasterio, que recibió por ella, *in illo exito de villa de Eiza, de illa fonte*

usque ad illo santo, con cláusula de devolverla al monasterio al tiempo de su muerte.

«Facta cartula testamenti, Era Milesima C X' VIII. et quod dum quod erit, VIII. idus Apriles. Regnante rex Adefonsus in Legione et in Aragonia diuina gratia Urraka regina.» —774—

A. 1110. Junio 6. * 1533. Carta otorgada por D. Diego, abad de Sahagun, y D. Bernardo, prior del monasterio de San Salvador, en la cual, para remedio de sus almas y las de sus padres, confirman á los vecinos de *Poblatione..... illa mannaria et illo nuptio. Et ista mannaria et isto nuptio que hereditet pater ad filium et filius ad pater, et inde si filium non habuerint hereditet neptos et si neptos non habuerit hereditet germanos, et si germanos non habuerit hereditet sobrinos, et si non habuerit sobrinos hereditet primos*, y á falta de éstos, la persona á quien se nombráre, *et si morte subitanea obierit ueniant homines boni de Poblatione et dent pro anima sua ubicumque uoluerit.*

«Facta karta donationis VIII. idus Iunii, notum die in feria II. Era millesima C. XL.VIII. Regnante rex Aldefonsus in Legione et in Aragone et in Gallitia et in Kastella et in Tuletula et uxor sua dompna Urracha regina.» —775—

A. 1110. Dbre. 15. * 1534. Carta de cambio otorgada por Diego, abad de Sahagun, que dió á los monjes del mismo *ipsos palacios de Sopratello, ad opus quoquine uestre* por una heredad en Moratinos, que recibió de los mismos. En el exordio de esta larga carta, cuyo epígrafe es: *Inuentarium de hereditate de Sopratello infra cautum Sancti Facundi*, se dice que en tiempo del emperador D. Alfonso, *presidente Diaco abbate in Sancto Facundo et Gundisaluo Nunniz super omnes uillas ipsius monasterii*, se le ocurrió á este último edificar un palacio *inter uilla Mezerol et uilla Pezennin*, el cual empezó y concluyó en la Era 1130, adquiriendo ántes para este efecto las tierras que habia detras de la iglesia de San Lorenzo. Á continuacion hay una nota de todas estas tierras, con expresion de las personas que las enajenaron, precio por que se adquirieron, con la fecha de su adquisicion en las más, y se añade al fin que el citado Gonzalvo *dum iam careret ipsa obedientia et esset prior in Sancto Facundo*, propuso al Abad el cambio de estos palacios por la heredad de Moratinos, que es el objeto principal de esta carta.

«Facta carta firmitatis uel concambiationis XVIII. kal. Ia-

nuarii, Era I. C. XVIII. Eo tempore regebat regnum istius terre Urracca filia regis magni Adefonsi..... qui cepit Toletum et inperabit, obiit rex Adefonsus aput Toletum II. kal. Iulii, in Era I. C. XVII.»

Becerro I, fól. 233 vuelto.

A. 1110. 1535. Donacion hecha por el abad de Sahagun, D. Diego, á los monjes de este monasterio, *ad opus uestre quoquine*, de una heredad en la villa de *Malua*, *in campo de Tauro*, la cual habia pertenecido á Martin Perez, quien estando enfermo, y desconfiando ya de su salud, se hizo monje en Sahagun y cedió al mismo dicha heredad; pasado algun tiempo, se suscitó un pleito *super ipsa hereditate de pignoras quas ipse Martinus dum adhuc illuc esset, fecerat*, y el abad encargó al citado Martin *qui tunc tenebat quoquina seniorum ut de hobedientia qua tenebat delimitaret ipsa hereditate*, y en su cumplimiento, dió éste *ad calumpniatores, LXXV. solidos de argento de illos seniores*, por cuyo motivo, el abad D. Diego cedió á los monjes la citada heredad.

«Urraca filia regis Adefonsi supradicti tenens patriam istam.»

Becerro I, fól. 236 vuelto.

Este documento no tiene fecha, y lo colocamos entre los de este año, por ser en el último en que fué abad de Sahagun D. Diego, que es uno de los otorgantes.

A. 1111. 1536. Venta de una parte de majuelo junto á San Cristóbal y
Febrero 11. al rio Çea, debajo de la presa de los molinos, hácia San Pedro de las Dueñas, hecha á Alfonso Yugular, por Martin, prior del monasterio de Sahagun, en precio de *tridigo et centeno, ualentem solidos CC.os monedam obtimam.*

«Facta karta uenditionis et scripture firmitatis III. idus februarias, Era C. XVIIII post milesima. Regnante Urraka regina et filio suo paruulo Adefonso in Legione.» —776—

A. 1111. 1537. Donacion hecha por Sol Sarraciniz y sus hijos, á San-
Febrero 26. cho Gonzalbez y á su hermano Gonzalbo Gonzalbiz, de una heredad en Villa Abduz, que perteneció á la madre de éstos, doña Fronilde, la cual la entregó al marido de doña Sol, Bermudo Petriz, *in pendres per M. solidos.*

«Facta cartula donacionis sub Era T. C.a XVIIII et quodum die IIII. kal. Marcii. Regnante rex Adefonsus aragonensis. Regina Orace in sedio patris sui.» —777—

A. 1111. Dbre. 21. 1538. Donacion hecha por Tello Telliz y su mujer Mayor Suariz, á Juan Flainiz, en remision de sus pecados, *et propter tuum servicium bonum que nobis fecisti et facis*, de una heredad en la villa llamada *Oterolo, juxta flumen Aratogie, territorio Castro froila.*

« Facta kartula quotum quo erit XII. kal. ianuarias, Era I.C. X'VIIII.ª Regnante rex Adefonsus in Legione in Carrione simul in Aragone. Henricous comes in Alcamora et in Astorice simul in Portogal. » —778—

A. 1113. Enero 22. * 1539. Donacion de un solar en Villa Abduz, junto al palacio de Monio Diaz, hecha á Pelayo Milianiz, por Bermudo Velaz, su mujer Oro Diaz y sus hijos.

« Facta kartula bene facta die erit X.ᵉᵐ dies ante kalendas februarias, in Era T. C. L. prima. Regnante regina Horracha cum suo filio in Toleto et in Legione. — Et fuit ista kartula roborata in Villa aluis die mercores quando exierunt pro ad flubio de Estula. » —779—

A. 1113. Abril 23. 1540. Donacion de las heredades y bienes sitos *in Quintanella de Cannizo, Valle de Maurella, Villa Mirel* y *Villa Nunnu*, hecha á Pelayo Diaz y á su mujer Sol Monnioz, por Gotina Bermudez, recibiendo ésta *in roboratione, uno mulo ualente quingentos solidos de argento.*

« Facta kartula notum die quod erit VIIII. kalendas Maio, Era Mil. C L I.ª Regnante regina Urraka in Legione et in Castella et in Gallecia. Illo comite Petro Ansuriz in Carrione. Fredenando Telliz in Castello de Coianka. » —780—

A. 1113. Junio 13. 1541. Donacion de unas heredades en Villa Velasco, hecha por el conde Pedro Ansuriz, á María Fernandez, en recompensa de los buenos servicios que la habia prestado.

« Facta carta donationis sub die idus Iunii, sub Era M. C. L I. Deo auxiliante regina Urraka una cum filio suo regnante in Leon et in Castella. Comes Petrus Asuriz mandante Saldania et Setemancas et Capezon. » —781—

A. 1113. Dbre. 31. 1542. Venta hecha por el monasterio de Sahagun y su abad Domingo, á Bronildi Perez y á sus hijos, de una casa en la villa de Sahagun, *in illa calle que discurrit de ecclesia beati Iacobi ad pontem petrineum, et accepimus de te pretio CCC. solidos publice monete et IIII.ᵒʳ eminas et mediam de uino et illo in tempore dabant*

pro I. emina LXX solidi sic que sub uno accepimus de te D. XV. solidos.

«Facta karta uenditionis et confirmationis II. kal. Ianuarii, Era T. C. L. I, anno dominice incarnationis T. C. XIII. inditione V. feria IIII. ora VI.» —782—

A. 1115. Abril 4. 1543. Donacion de unas heredades en las villas de *Campanneros*, *Tor de Hala*, *Villadager*, situadas en el campo de Toro, entre los rios Duero y Rio Seco, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad D. Domingo, por Oveco Sanchiz.

«Facta cartula testamenti pridie nonas Aprilis, Era M. C. L. III. Regnante Adefonso rege in Aragone et in Castella et Urraka regina in Legione et in Gallecia.» —783—

A. 1115. Abril 28. * 1544. Carta otorgada por Fronilde Ovequiz, en la cual confirma en favor del monasterio de Sahagun la donacion que habia hecho á este monasterio, juntamente con su marido Ordonio Sarraciniz, de las heredades reseñadas en los artículos 1452 y 53, declarando al mismo tiempo nula la donacion de las mismas, hecha posteriormente á Tello Telliz y á su mujer é hijos. En el exordio de esta carta, despues de hablar de la donacion de las heredades citadas, y de referir que su marido tomó el hábito de monje en el monasterio de Sahagun, y ella en el de San Pedro de las Dueñas, se añade que, sugerida por el diablo, pidió licencia al Abad para volver al siglo, sustrayéndose á su obediencia y disponiendo en favor de Tello Telliz de los bienes que habia donado al monasterio, por lo cual fué excomulgada, *facta sinodo apud palentinam urbem et apud legionensem ciuitatem*, por el arzobispo D. Bernardo, legado de la Santa Sede, y que, arrepentida, restituyó al monasterio estos bienes.

«Facta carta confirmacionis IIII. kald. Maii, Era I. C. L III. Regnante rege Adefonso aragonense in Castella et Urraka regina in Legione.» —784—

A. 1117. Agosto 5. 1545. Donacion hecha por Cid Ansurez y su mujer María Pelaez, al monasterio de San Salvador de *Villa de Çeite*, de la quinta parte de todos los bienes que tuvieren al tiempo de su muerte.

«Facta paginola testamenti die quod erit nonas augustas, Era I. C. L V. Regnante regina domna Urracca in Legione.»

—785—

A. 1117. Dbre. 9. 1546. Carta en la cual Facundo Perez y su mujer Cristina Facundiz dan á Pedro Jimenez, *per foro de prestamo*, un solar *in Uila Velaco*, en territorio de Sahagun, en la ribera del Araduey, entre Grajal y Melgar, *et que uadatis cum illo ubi uestra fuerit uolumptas et seruiatis ad quale domno quesieritis..... et ad cartam confirmandum accepimus de uos uno galgo.*

«Facta carta donationis in die quo erit V. idus Decembris, in Era C. Q.ª V.ª post M.ª Regnante regina Urraka in Legione et in Sancti Facundi et in Burgos. Abbas Petrus Monioz in Sanctorum Facundi et Primitiui.» —786—

A. 1117. 1547. Donacion de una casa con su horno en el barrio de Santiago, de la villa de Sahagun, de otras en la calle Mayor, en el barrio de San Pedro, en el de Cea, y de várias heredades *in Medianos*, *in ualle de Sancto Andrea*, y en otros lugares que se citan, hecha por Girardo al monasterio de Sahagun, imponiéndose la condicion de estar siempre al servicio del monasterio *et seniores domus procurent mihi victum et vestitum omnibus diebus vite mee.* Á continuacion se expresa que con el consentimiento del Abad se acordó que todas las heredades indicadas *seruiant ad illa camara de illis senioribus quatinus inde uestimenta uel calciamenta habere possint.*

«Facta cartula testamenti, discurrente Era decies centena cum decies dena decies quina super addita quina. Regnante Urraka regina in Legione et in Castella.» —787—

A. 1120. Junio 2. 1548. Donacion hecha por Salvador Miguelez, en favor de María, de todos sus bienes muebles é inmuebles, en cualquier parte que se encuentren, *et non des de illo ad filiis tuis in tua uita nisi quantum tibi placuerit et in uita mea seruias michi con illo placibile*, y que despues de su muerte sirva al monasterio de Piasca *con pane et uino et carne et cera por illa festa de Sancta Maria de adventum Domini et illos que teneant tibi con onore et con bene.* Se establece, por último, que á la muerte de ésta pasen todos estos bienes á sus hijos con las mismas condiciones, ó al monasterio de Piasca, caso de morir sin ellos.

«Facta kartula rouoracionis uel confirmacionis, diem dominicum IIII.ºʳ nonas Iunii, Era M. C. L. VIII. Regnante regina Urraka in Legione et Kastella.» —788—

A. 1120. Octubre 1.° 1549. Donacion hecha por Velasquita Pelaiz, su marido Fernando Tellez y sus hijos, en favor de Pedro Dominguez y su mujer Marina Gonzalvez, de unas heredades *in illo ualle super Sancti Felicis, in termino de Ceion..... et accepimus ad roborandum ista carta uno podengo.*

«Facta carta notum quod erit kals. Octobris, Era I.ª C. L VIII post millesima. Regnante regina Hurracha in omni Spanie. Adefonsus rex in Sancti Facundi.» —789—

A. 1120. 1550. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Bernardo, por Facundo Álvarez, su mujer é hijos, de una heredad *in illa serna que iacet iuxta fluuium Carrioni, et in alia uilla que dicitur Casares*, una córte.

«Facta carta donacionis, sub Era decies centena cum decies dena decies quina super addita quarta bina. Regnante rege Adefonso in Toleto. Regina Urraka in Legione.» —790—

A. 1121. Sbre. 13. 1551. Donacion de unas heredades *in ualle de Roias et in Sancta Maria de Piasca, in Lamea, in Lauandon* y en otros lugares que se expresan, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Bernardo, por Jimena Gonzalez, que las habia recibido en arras de su marido Pedro Muñoz.

«Facta cartula idus Septembris, Era M. C. L VIIII. Regnante rege Adefonso in Toleto. Urraka regina in Legione.» —791—

A. 1122. Febrero 5 1552. Donacion de unas heredades en la villa de *Bustello*, y de todas sus pertenencias, hecha al monasterio de San Salvador de *Villa Zeide*, por Sarrazino Viaderriz y su mujer María Cidiz.

«Facta series testamenti, nonas februarias, Era T.ª C.ª L X.ª Regnum imperii regina domina Urraca in Legione et filio ejus Adefonso in Toleto.» —792—

A. 1122. Nbre. 30. 1553. Donacion hecha por Diego Petriz, al monasterio de San Salvador de Nogal, de unas heredades *in Canaleias et in Uilla Uelasco manco et in Modra.*

«Facta karta pridie kalendas Decembris, Era M.ª C.ª L X.ª Regnante rege Adefonso in Toleto et in Sancto Facundo. Urraka matre ejus in Legione.» —793—

A. 1122. Dbre. 12. 1554. Donacion hecha por Facundo Petriz, al monasterio de Sahagun, de la parte de heredad que le habia correspondido *in Uelasco manco et in Modra.*

«Facta cartula donacionis II.° idus Decembris, Era M.ª C.LX. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Sancto Facundo. Urraca regina in Legione.»

Se halla inserta á continuacion de la carta reseñada anteriormente.

A. 1123. Enero 1.° 1555. Donacion de un solar en Valverde, hecha á Pedro Pelaez y á su mujer Sancha Pelaez, por Rodrigo Diaz y su mujer Marina Diaz.

«Facta cartula donacionis k. ienuarias, Era C LX I. post Mil.ª Regnante regina domna Urraca in Legione et in Castella. Rex Adefonsus in Toleto et in Gallicia.» —794—

A. 1123. Mayo 13. 1556. Donacion hecha por el monasterio de Sahagun y su abad Bernardo, en favor de Alfonso Perez, clérigo del mismo de *Villa Ecza, subtus monasterio Sancti Petri, iuxta flumen Ceia.* Se expresa que le dan esta heredad *in prestamum tali condicione ut labores, hedifices et componas pro omnibus uiribus tuis nec uendas nec confundas nec diminuas et per singulos annos des nobis omnem decimam panis et uini que ibi laboraberis*, y que la posea durante su vida, volviendo luégo al monasterio de Sahagun.

«Facta karta donacionis, Era M. C. LXI. Et quoto III. idus Maii. Regnante rege Adefonso in Toleto et matre eius Regina Wrraca in Legione.» —795—

A. 1123. Mayo 13. 1557. Otro ejemplar de la carta reseñada en el artículo anterior, letra de la época. —796—

A. 1123. Octubre 7. * 1558. Donacion de dos villas, llamada la una Santa María de *Valle cespite*, y la otra *Villadot*, *in termino de Castro froila*, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad D. Bernardo, por D. Rodrigo y Ossorio, hermanos, *pro releramine criminum germani nostri Petri Martinez qui cum esset in iuventute ageretque strenue militian fuit percussus sagitta ex qua plaga veniens ad mortem fecit mandacionem de duabus uillis ad Sanctum Facundum.* Se manda en ella que una de las villas donadas sirva á la iglesia *Sancti Felicis, que est hobedientia Sancti Facundi pro malis que frater noster Petrus Martini uiuens ibi intulit.*

«Facta carta donacionis nonas Octobris. Anno ab Incarnatione

domini millesimo centesimo vicessimo tercio. Regnante regina Wrraca in Legione et filio ejus rege Adefonso in Toleto.»

—797—

A. 1123. 1559. Donacion de una heredad en *Bouatella*, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Bernardo, por Vela Perez, su mujer Mayor Fernandez y por Martin Fernandez. En el exordio de esta carta se dice que hubo cuestion entre el donante y el citado Abad sobre esta hacienda, que aquél reclamaba en nombre de su mujer y de su cuñado Martin Fernandez, *et habuimus inde multas barallas et tantum que deuenimus ad hoc quod partimus nos de illa*, haciendo la donacion indicada.

«Regnante Wrraka regina in Legione et filio eius rege Adefonso in Toleto, Era millesima centesima sexagesima prima.»

—798—

A. 1123. 1560. Donacion hecha por Alfonso Perez, presbítero, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad D. Bernardo, de una heredad llamada *Villalamaya*, que habia recibido del rey D. Alfonso. Da tambien, para despues de sus dias, una casa cerca de la iglesia de San Tirso, en la villa de Sahagun, que habia comprado *precio trium marcharum argenti*, y la tercera parte de todo su haber.

«Facta kartula testamenti, Era M. C. LXI. Regnante rege Adefonso in Toleto et regina Urraka in Legione.»

Se halla inserta á continuacion de la carta reseñada en el art. 1556.

A. 1124. Junio 20. 1561. Donacion hecha por Sancia Chomez al monasterio, *uocabulo Sancti Geruasio, subtus monte Melgarius*, de una villa llamada *Bericianus*, en territorio de Sahagun.

«Factum tenore testamentum nostrum die quod erit XII.^mo kal. Iulii, Era I.ªLXII. Regnante regina Orrache in Legione, filio eius regi Adefonsus in Toletula et in Strematura.» —799—

En la fecha se ha omitido equivocadamente el numeral C.

A. 1125. Marzo 19. 1562. Carta otorgada por el abad de Sahagun, D. Bernardo, de acuerdo con la reina doña Urraca, en la cual confirma en favor de los habitantes de esta villa la donacion de los huertos de la misma y aprovechamiento de las aguas, con facultad de poderlos vender y enajenar en persona que tenga casa en Sahagun y sea vasallo del monasterio, y con la obligacion de pagar el cá-

non anuo de dos sueldos, *pro tanto orto quantus est ortus de Compannio*, el diezmo de lo que se cogiere en los huertos y la mitad del fruto de los árboles *que antiquitus nostri fuerunt. Et ad tribuendas decimas nostrum uicarium aduocetis, qui uero eum aduocare neglexerit si suspectum eum habuerimus per iuramentum se purget.*

« Facta carta donationis..... die XIIII. kalendarum Aprilis, Era M.ª C.ª LX.ª III. Regina domna Urraca Hispaniam dominante. » —800—

A. 1125. Marzo 19. 1563. Copia de la donacion anterior, de letra de principios del siglo XIII. —801—

A. 1125. Sbre. 23? 1564. Carta en la cual Cipriano Alfonso, Eulalia Dominguez y otros, dan á doña María una heredad *et illa honor qui fuit de dona Quimara del Pozo*, recibiendo en cambio una aranzada de viña y otra de tierra y veinte sueldos jaqueses, *inter pretio et aluaroque.*

« Facta cartula uendicionis et per donationis sub die quod erit nonas (nono?) kalendas octubrias, Era C.ª LX.ª III. post milesima. Regnantem regina dona Vrraka et suo filio rex domno Adefonso. » —802—

A. 1126. Abril 21. 1565. Venta de una cuarta de viña sita en *Vallelus*, hecha á Juan Salvadorez y á su mujer María Viadiciz, por Pedro Falleliciz, en precio de tres sueldos y medio jaqueses.

« Facta karta uenditionis, Era M. C.LXIIII. Regnante rex Adefonsus in Legione et in Toletula et in Spania. Abbas in Sancti Facundi Bernaldus. » —803—

A. 1126. Mayo 3. 1566. Donacion hecha por la condesa D.ª Mayor Rodriguez, viuda del conde D. Pedro de *Gallecia* y por sus hijos, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad D. Bernardo de una heredad *in Ualle de Iunquello inter riuulum Aratoi et fluuium Ceia in termino de Castro froila iuxta castellum quod dicunt Bollanos et est inter Villa Petro et Villa Lucan et Ual de Iunco.*

« Facta carta testamenti Era M.C.LXIIII et quoto V. nonas Maii. Regnante rege Adefonso filio Urrace regine in Legione et in Toleto. » —804—

A. 1126. Mayo 3. 1567. Otro ejemplar de la donacion precedente, con ligeras variantes, y letra de la época. —805—

A. 1126. Julio 31. 1568. Donacion hecha por Sol Sarraciniz y sus hijos, *ad illa albercaria Sanctorum Geruasii et Protasii*, de dos tierras, una junto á la iglesia de San Gervasio, y la otra *subtus karraria Zamorana. Et ego Iohanes imperatori de illa albercaria do in roboramento huius testamenti XV.*[tim] *arietes et una uenabe, et uno plumaco et una rotoma.*

«Facta kartula testamenti die quodum quod erit II. kldas. Agusti, Era M.C.LXIIII. Regnante rex Adefonsus in Legione et in Toletula.» —806—

A. 1127. Julio 16. 1569. Donacion de una heredad en la villa de *Oterolo*, con todas sus pertenencias, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad D. Bernardo, por Juan Donato, su mujer Arilo y sus hijos.

«Facta est carta, in Hera M.C.LXV. XVII. kal. Agusti, die sabbato. Regnante rex Adefonsus Raimundi in Toleto et in Legione et in tota Hispania.» —807—

A. 1127. Sbre. 6? 1570. Carta en la cual el abad D. Bernardo, con el consentimiento de los monjes de Sahagun, da á Cid Bermudez y á su mujer María Perez *uno barriale in loco ubi dicen Subriba*, por otro que habian recibido del abad D. Diego (Art. 1463), por un cambio que habian hecho con el monasterio, sobre el cual *deuenit Vicenti con uos Cid Uermudici a baralia et ad iudicio*, y habiendo perdido éste, el Abad le reintegró dándole este barrial en sustitucion del otro.

«Era M. C. LXV. et quod erit VIII. idus klr. (*sic*) Setembris.» —808—

A. 1127. 1571. Carta-puebla otorgada por el abad de Sahagun, D. Bernardo, en favor de los que quisieren ir á habitar *in Talauera et in Galleguelos que sunt Ville Saliti et seruiunt uictui monachos et depopulate fuerant propter nimia guerra ut iterum reedificentur, damus istas consuetudines quatenus per XV. dies conuocati sine excusatione omnes pariter ad indictum sibi seruicium et dent eis panem frumenti bonum et bonum uinum et escis ut cum eis epularent et non dent manneriam.* Siguen otras disposiciones, y por último se establece que cada vecino pague todos los años una gallina.

«Facta karta conuentionis, Era M.ª C.ª LX.ª V.ª Regnante rege Adefonso in Legione et in Toleto.» —809—

A. 1129. Febrero 16. 1572. Carta otorgada por Pedro Menendez, en la cual, despues de ofrecer su cuerpo y alma á Dios y al monasterio de Sa-

hagun, y de entregarse al dominio de su abad D. Bernardo, da al mismo la parte de una heredad que tenía en *Grandoso*, junto á *Colle*, *Veneros* y *Bouada*, y la mitad de un molino en el citado lugar de *Colle*.

«Facta est karta hec XIIII. kalendas Marcii, Era M.ª C. LXVII. Regnante rege Adefonso in Legione et Toleto et in Ispania, Roderico Martinez comite post regem, legionenses arces regente. Roderico Uermudiz regie aule presidente.» —810—

A. 1129. Abril 2. 1573. Carta otorgada por doña Urraca Martinez, en la cual da á D. Diego la mitad del monasterio de San Mancio, reservándose la donante la otra mitad, y á condicion de que el dicho monasterio *non intret in particione de uestris filiis neque de meis.*

«Facta cartula quarta nonas Aprilis, Era Millesima centesima sexagesima VII. Regnante rex Aldefonsus in Leone et in Castella et in Galecia et in Extremo. Infanta domna Sancia in Medina.» —811—

A. 1129. Sbre. 13. 1574. Carta otorgada por Pedro Pelaez, en la cual da á su mujer Cete, en arras, *per foro de Laione*, unos bienes *in Defesa, in Montego et in Villille vodo, con suas deuisas et con suos collazos*, con facultad de disponer de ellos libremente.

«Facta kartula donationis uel confirmacionis notum die VI. feria idus Setembris, in Era M. C. LX. VII. Regnante rex Alfonso in Legione et in Castella et in Toleto.» —812—

A. 1130. Junio 2. 1575. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad D. Bernardo, por Alfonso Tellez, de toda la parte que tenía en el monasterio de San Salvador de *Villa Zeide* y en todas sus villas y heredades.

«Facta carta IIII. idus Iunii, Era M.ª C.LXVIII. Regnante rege Adefonso generosi consulis Raimundi et Urrace regine filio cum regina Berengaria in Legione et in Toleto et in Castella. Santia infans soror regis. Geluira tia regis. Rodricus Uermudez maior domus regis. Petrus Adefonsus armiger regis. Didacus Monionis maiorinus.» —813—

A. 1130. Dbre. 17. 1576. Carta otorgada por doña Sol Sarraciniz, viuda de Bermudo Petriz, y por sus hijos, en la cual dan al monasterio de Sahagun y á su abad Bernardo, una heredad en *Uilla Abduz*, *et damus eam in cambia pro quanto habuit Pelagius Uellitiz in Vicilla Iust et insuper accepimus de uobis uiginti quinque morabetinos.*

« Facta est carta hec, Era M. C. L. X.VIII. XVI.ª kal. Ianuarii. Regnante Adefonso nepote regis Adefonsi in Legione et Toleto. Roderico consule sub rege tenente turres Legionis. »
—814—

A. 1130. Dbre. 28. 1577. Donacion de todas las posesiones y heredades sitas en *Villa Abduce, in territorio Sancti Geruasii*, hecha á los santos Gervasio y Protasio, por Henderquina, recibiendo en confirmacion *uum anulum argenteum.*

« Factum tenore testamentum nostrum sub die quod est IIII.^{to} kal. Decembris, Era M. C. LX VIII. Regnante rex Adefonsus in Legione et in Toleto. Regina Berengella cum illo. Prior don Martin conf. Martin Mikael illo enparedado conf. » —815—

A. 1131. Marzo 16. 1578. Venta de una heredad en la villa de *Bustello de Flauio, discurrente fluminis Taratogie*, con todos sus solares poblados y por poblar, montes y demas pertenencias, hecha á Pedro Diaz y á su mujer Aldena Álvarez, por Ordonio Bermudez, en precio de cien sueldos de plata.

« Facta kartula uenditionis notum die quod erit XVI.ª kaldas. Aprilis, Era I.ª C.ª L X.ª VIIII. Regnante rex Adefonsus in Legione et in Toleto. » —816—

A. 1131. Marzo 27. 1579. Donacion de todas las haciendas y bienes sitos en *Karozanos, Arnales, Buffannos, Oterolo, Villafructuoso*, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad D. Bernardo, por María Ramnadez, hija de Ramnad Diaz y de Ozenda Flainez, recibiendo la donante del abad D. Bernardo *uno allifafe de gatos nigros cooperto de uno reuesbore pardo in roboratione de ista carta.*

« Facta est carta hec, Era M.ª C. LX. VIIII. VI. kl. Aprilis. Regnante rege Adefonso nepote regis Adefonsi in Legione et Toleto. Roderico Martiniz consule sub rege tenente turres Legionis. » —817—

A. 1131. Junio 4. 1580. Carta otorgada por Velasco Muñoz, en la cual restituye al monasterio de Sahagun y á su abad Bernardo la villa *uocabulo de Asperi*, la cual habia recibido su padre Muño Velasquez del referido monasterio y de su abad Julian, para que la poseyese durante su vida, devolviéndola luégo á Sahagun, por cuyo beneficio dió éste al monasterio la parte que tenía en el de Saelices. Refiérese en esta carta que muerto Muño Velasquez, sus hijos se negaron á restituirla, asegurando ante el Rey y magnates

de palacio que la poseian *per testamentum conmutacionis*, *rex uero iussit utrosque ad propiam hereditatem redire;* por lo cual los hijos de Muño Velasquez confirmaron á Sahagun la parte del monasterio de Sahelices que habia dado su padre, y recibieron por ello el monasterio de Santa María de *Pozadurama*. Se expresa, por último, que muerto el rey D. Alfonso, sobrevino una gran guerra en toda España y se despoblaron muchas villas, en cuyo tiempo Velasco Muñoz se apoderó de *Villa Asper*, poseyéndola hasta que D. Alfonso VII, restablecida la paz, mandó que se restituyeran á sus dueños las heredades ocupadas violentamente, razon por la cual el citado Velasco hizo esta restitucion.

«Facta karta II. nonas Iunii, Era M. C. LX VIIII.» —818—

A. 1131. 1581. Carta otorgada por el abad de Sahagun D. Domingo, con consentimiento de los monjes y del prior de Nogal, en favor de los habitantes de San Martin, junto á Carrion, *tali foro scilicet ut non dent maneriam neque roxo neque mulier nubens det osas et quicumque autem fecerit homicidium ipse per se exoluat et de alia calupnia*, *tertia pars sit condonatus et per aliis duabus partibus roget. Et neque uadant ad montem per serna.* Siguen otras várias disposiciones.

«Sub Era M.ª C.ª L.ª XVIIII. Regnante rege Adefonso in Legione et in Toletula cum regina Berengaria.» —819—

A. 1131. 1582. Otro ejemplar de la carta reseñada en el artículo anterior, letra de la época. —820—

A. 1133. Febrero 7. 1583. Donacion de un solar sito en la villa de Sahagun, término del cementerio de San Lorenzo, hecha á Juan Perez y á sus hermanos Domingo y Ouro, por Martin Salvadores de Calzada y su mujer doña Cet, *per bonum seruitium que fecistis ad nos.*

«Facta carta donacionis notum die quod erit VII. idus Februarii, Era M.ª C.ª LXX.ª I.ª Regnante rege Adefonso in Legione et in tota Hispania et regina dona Berenguera.» —821—

A. 1134. 1584. Donacion de unas heredades en *Villa Abduz et in Villa Alan*, hecha por doña Gelvira, hija de los condes D. Sancho y doña Urraca, y nieta del conde Pedro Ansurez, *ad illa opera de Sancto Facundo.*

«Facta kartula testamenti, Era M. C. L XX. II. Regnante rege Adefonso cum regina Berengaria in Legione et in Toleto.»

—822—

A. 1135. Sbre. 1585. Venta de cinco cuartas de viña *in Valle de Villa Ceide*, hecha á Pelayo Sabiz, por su hermano Juan Sabiz y su mujer Ceti Pelaiz, en precio de *VIII morabitinos*.

«Facta carta uendicionis mense Sebtembris, Era M. C. LXXIII. Regnante rege Adefonso et uxor eius regina Beringela in Legione et in Toleto.» —823—

A. 1135. Octubre 28. 1586. Donacion de la tercera parte de una heredad en la villa de *Bustello de Flavio*, hecha al monasterio de Sahagun, por Juan Flainez; á continuacion Elduara Vellaz, mujer de éste, cambia con el monasterio esta tercera parte de heredad por la mitad de otra *in Octerolo, iusta uilla Vascone et iusta Escobar*, que recibió en arras de su marido.

«Facta kartula concambiacionis notum die quod erit V. kldas. Nouembris, Era I. C. LXXIII. Imperando imperator Adefonsus in Legione et in Toleto et in Nazara et in Saragoza.» —824—

A. 1136. Marzo 31. 1587. Donacion de una *diuisa* en Quintana, entre los rios Cea y Esla, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad D. Domingo, por Fernando Nunez, que ofrece entrar monje y vivir bajo la obediencia del mencionado Abad.

«Facta carta, Era M. C. L X X IIII. pridie kl. Aprilis. Imperante in Legione et Toleto et Cesaraugusta et Nazara Adefonso imperatore cum Berengaria imperatrice.» —825—

A. 1136. 1588. Donacion hecha por los herederos de Bermudo Lopez, vecinos de Cabreros, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Domingo, *pro anima imperatoris Adefonsi qui nobis fecit cartam ut non intraret saion in illa uilla de Cabreros pro uel calupnia uel pro aliqua ocasione*, de la iglesia de San Pelayo de Cabreros, con todas sus pertenencias, á condicion de que ninguno edifique otra iglesia en dicha villa, y que el clérigo que la sirva sea nombrado por los monjes de Sahagun, *et si horas ipsius eclesie neglexerit pignorent eum per foro de terra;* añaden á esta donacion la de otras tantas tierras cuantas puedan arar dos bueyes *ad annum et alium annum*. Se establece, por último, que si algun vecino de esta villa tuviese alguna querella, recurra primero al concejo de Cabreros, *et si non habuerit per illo inde directo, accipiat suo directo cum domino quem habuerit.*

«Facta carta donationis, Era M.ª C.ª LXX.ª IIII. Regnante imperatore donno Adefonso in Zaragoza et in Nafarra, in Na-

gara, in Castella, in Toleto, in Legione et in Gallecia, atque in tota Yspania cum regina Berengaria.» —826—

A. 1137. Abril. 1589. Venta de unas viñas sitas en el Valle de *Uilla Ceide*, junto á Quintanilla y al monte *Taraza*, hecha á Ordonio Pelaiz y á su mujer María Pelaiz, por María Velidiz, Pedro Diaz, Auro Diaz, Olalia Pelaiz y María Pelaiz, hijas de Pelayo Diaz, en precio de tres *almorauitis et medio*.

«Facta carta uendicionis mense Aprilis, Era M. C. L XX. V.ª Regnante rege Adefonso et eius uxor regina B.ª in Legione et in Toleto. Mandante Tauro Lop Lopiz et eius alkaide Garcia Garciaz.» —827—

A. 1138. Marzo 27. 1590. Donacion de cuatro tierras junto al camino de Melgar de Abduz, y de otras tres *in illas nauas de Quintanela*, hecha *ad illa albergaria de Sancti Geruasii et Protasii*, por Pedro Velasquez. Se castiga al infractor con pagar al Rey dos libras de oro *et I.ª medalia aurea*.

«Facta cartula die VI. kalds. Aprilis, Era post T. C. septuagesima VI. Regnante rex Adefonsus in Legione et in Toleto et tocius Ispanie.» —828—

A. 1138. Nbre. 30. 1591. Venta de un majuelo en territorio de Sahagun, *ad Barriales*, *in loco predicto in Val de don trigo*, hecha á Pedro Salvadorez y á su mujer Marta, por María y sus hijos, en precio de veinte sueldos y cinco dineros *in aluaroc*.

«Facta carta uendictionis die notum quod erit III. feria pridie klds. dicembrarias, Era M. C. L XX VI. Imperante Adefonso imperator in Legione et in omni Spania cum coniuge eius Berengaria imperatrice.» —829—

A. 1139. 1592. Venta de una viña en territorio de Sahagun, *ad illas callelas de Sancti Andree*, hecha á Pedro Salvadorez, por Guillermo Berengel y su mujer Elo, en precio de once mrs. *et I.° morabitino de aluaroc*.

«Facta carta uendictionis die sabbato..... Era M. C LXXVII.» —830—

A. 1140. Febrero 22? 1593. Venta de una viña *in pago de Ranero*, hecha á Angovin, por Pedro Martinez y su mujer Sancha, en *I.° morabetino et medio, inter precio et aluaroc*.

«Facta kartula uendicionis die notum quod erit VIIII. idus

kalds. (*sic*) Marciis, Era M. C. LXX VIII. Imperante rex Adefonsus imperator in Legione et in omni Spania cum regina Berengaria imperatrice. » —831—

A. 1140. Marzo 22. 1594. Carta de cambio otorgada con autoridad del emperador D. Alfonso, entre Juan, electo obispo de Leon, junto con el cabildo de aquella iglesia y el abad D. Domingo, con los monjes de Sahagun; el obispo y cabildo dieron la heredad que tenian en *Val de Villa de Zeide*, esto es, la sexta parte, con todo su derecho en el monasterio de San Salvador de la dicha villa y en todas sus heredades y el monasterio de Sahagun dió la heredad que tenía en *Villa Miriel*, esto es, la mitad de la villa, con su iglesia.

«Facta karta huius cambitionis XI. kalendarum Aprilis, sub Era M. C. LXX. VIII. Regnante rege Adefonso cum coniuge sua B. in Yspanie regno. Ruderico Uermudi turres Legionis de manu regine tenente. Soror regis infantissa uidelicet domna Sancia. Infantissa domna Geloira matertera. » —832—

A. 1140. Abril 9. 1595. Donacion de várias heredades, casas y solares, *in Villa Ordonio*, dentro de los términos que se expresan, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Domingo, por Pedro Salvatoriz y su mujer Filoria.

«Facta carta, Era M. C. LXX. VIII., V. idus Aprilis, III. die post pascha. Regnante rege Adefonso in Legione et Toleto cum regina Berengaria. » —833—

A. 1140. Julio 13. 1596. Venta de una tierra en territorio de Sahagun, *prope aula Sancti Martini*, junto al camino de Sahagun, *ad Requeisolo*, hecha á Domingo Perez y á su mujer Guixavara, por Martin Pelaez y su mujer María Pelai Velitiz y otros, en precio de cuarenta mrs.

«Facta carta uenditionis et roborationis, in Era M. C. LXX VIII. et quotum idus Iunii. Regnante et imperante Adefonsus imperator et uxor eius Berengaria in Legione et in Toletula et in tota Spania. » —834—

A. 1140 Nbre. 27. 1597. Venta de una viña en territorio de Sahagun, *in illo pago de Bouatella*, *juxta semitero qui discurrit de Sancti Andree, ad illo pago*, hecha á Pedro Salvatoriz y á Marta Juanes, su mujer, por Pelayo y su mujer Marta, en *III morabitis melquis et tres solidos de precio; et V. dineros in aluaroc.*

« Facta carta uendicionis die notum feria IIII., V. kalds. Decembris, Era M. C. LXX VIII. Imperante Adefonso imperator in Legione et in omni Spania cum coniuge eius Berengaria imperatrice. » —835—

A. 1140. 1598. Donacion hecha al monasterio de San Salvador de *Villa Ceid*, por Martin y Pelayo Nepzaniz, de todas las heredades que tenian en los lugares de *Coria*, *Casa Sola*, *et in toto ipso ualle de Villa Ceid.*

« Facta carta, Era M. C. LXX VIII. Regnante Ildefonso imperatore cum imperatrice in Legione et in Toleto et Cesaraugusta. » —836—

A. 1142. Abril 5. 1599. Carta de permuta otorgada por Nicolas Diaz, que dió unas heredades *in Barriales*, *in Torres et in uilla Martine*, á Pedro Pelaez y su mujer Sancha Diaz, por una heredad *in Valuerde*, que recibió de éstos, dando ademas *una cuba et uino in meliorança.*

« Facta kartula nonas Aprilis, Era M. C. LXXX. Regnante imperator Illefonsus in Leione et in Toleto in Gallicia et in tota Hispania. Infans Sancia in Medina. Imperatrice regina Berengaria similiter regnante. » —837—

A. 1142. Julio 27. 1600. Donacion hecha por Pelayo Ectaz y sus hijos, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad D. Domingo, de una heredad que aquéllos tenian *in finibus de Asturias*, *in Aier et in uilla per nomine Barrio*, *inter Felectosa et Servio*, *intrantibus ad Asturias per portum de Branna sapera.*

« Facta carta, Era M. C. LXXX. eo anno quo capta est Cauria VI. kal. Augusti. Regnante Adefonso rege cum regina Berengaria in Legione et Toleto. » —838—

A. 114 . Abril 13. 1601. Donacion hecha por Cid Memez, *de Valledolit*, de unas casas y solares *in illa populacione de illa Ponte*, y de unas tierras y viñas en Valladolid y en *Petrosa*, en favor del monasterio de Sahagun. En el exordio de esta carta se expresa que habiendo casado el donante con doña Oria, y muertos los hijos que tuvieron de su matrimonio, se hicieron mutua cesion de sus bienes en favor del que sobreviviera de ambos, y que muerta su mujer y dueño aquel de estos bienes, hizo la donacion reseñada.

« Facta carta testamenti, Era M. C. octuagesima prima et coto

idus Aprilis. Regnante Aldefonso imperatore cum uxore sua Berengaria in tota Hispania. » —839—

A. 1143. Abril 17. 1602. Venta otorgada por Diago Juanez, en favor de Oroduce Fernandez, de una heredad *in Villa Luminoso, per quem adiudest a sacare et a konparare de suos neptos..... et per illum adiutorium que tu michi fecisti*, en precio de ocho maravedís *in apreciatura.*

« Facta kartula die quod erit XV. klas. Maii, Era [M.ª] C. LXXXI. Regnante rex Adefonsus imperator in Legione et in Toletula et in tota Gallitia. » —840—

A. 1144. Enero 23. 1603. Donacion de un solar, una tierra y viña, sito en *Oterolo*, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad D. Domingo, por Domingo Martinez y su mujer Marina Martinez.

« Facta charta, Era M. C. LXXX II. decimo kal. Februarii. Regnante Adefonso rege cum regina Berengaria in Legione et Toleto. » —841—

A. 1145. Abril 3. 1604. Venta hecha al abad Domingo y al monasterio de Sahagun, por Pelayo Perez, *cognomento Captiuus*, y su mujer Flamla Garciaz, de toda la heredad que tenian en *Villa Ceidi, in barrio de Gallegos*, en precio de *uno mulo rodan optimum.*

« Facta carta uenditionis, Era M. C. LXXX. III. tertio nonas Aprilis. Regnante rege Adefonso cum regina Berengaria in Legione et in Toleto et in Cesaraugusta. » —842—

A. 1145. Mayo 18. 1605. Venta de un solar *in pago de Villauerde*, hecha á Anaya Rodriguez y á su mujer Sancha Melendez, por Pedro Gonzalez, en precio de veinte mrs., *et damus tibi Petro Gunzaluez unas calzas in roboratione.*

« Facta karta XV. kal. Ivni, Era M. C. LXXX III. Regnante imperatore Ildefonso in Hispania cum regina Berengaria uxore sua. » —843—

A. 1145. Junio 23. 1606. Venta de un solar en *Uillaverde*, hecha á Anaya Rodriguez y á su mujer Sancha Melendez, por Munio Gonzalez, en treinta mrs., *inter precium et albaroc*, y *una cincta in roboratione.*

« Facta carta VIIII. kal. Ivli, Era M. CLXXX. III.ª Regnante imperatore Ildefonso in Hispania cum regina Berengaria uxore sua. » —844—

A. 1146. Abril 27? 1607. Venta de una viña *in pago del Olmo, iusta Sancti Andree*, hecha á Pedro Salvatoriz y á su mujer Marta, por Martin Quadrado y su mujer Amelina, en cinco mrs., *inter precio et aluaroc.*

«Era M. C. LXXX IIII. die quod erit V. idus kal. (*sic*) Maii, imperante rex Adefonso imperator cum regina Berengaria imperatrice in Legione et in omni Spania.» —845—

A. 1146. Junio 6. 1608. Venta de unas viñas en *Villa Garcia*, término de *Esparragal de los Infanzones*, y en *Val de Villa Oman*, hecha á Juan Dominguez, por Domingo Cidez y su mujer Marina Micaeliz, en precio de *VI.es mumno auro puro.*

«Facta kartula uendicionis VIII. idus Iunii, Era M. C. LXXXIIII. Regnante rex Adefonsus in Legione et in Toletula.» —846—

A. 1146. Sbre. 6. 1609. Donacion hecha por Justa Perez, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Domingo, de la parte de los bienes que habia adquirido por herencia paterna, en Gordaliza, con la parte que le correspondia, juntamente con sus hermanos, en la iglesia del mismo lugar; y ademas, de unas casas en *Villa Vincencii*, junto á la iglesia de Santa María.

«Facta charta, Era M. C. LXXX IIII., VIII. idus Septembris. Imperatore Adefonso cum uxore Berengaria imperante in Legione et Toleto Nazara Cesaraugusta Corduba tributaria.» —847—

A. 1146. 1610. Donacion hecha por Justa Perez, al monasterio de Sahagun y á su abad Domingo, de unas heredades *in Asturias de Santa Guliana, in alfoc de Pilagos illa medietate de Populacione et de Posaderos, circa flumen de Passbiancos et Mogro*, con todas sus pertenencias.

«Facta carta, sub Era M. C. LXXX. IIII. Regnante inperatore Adefonso cum imperatrice Berengalia in Toleto et in Legione.» —848—

A. 1147. Enero 12. 1611. Venta de un solar en la villa de *Cornon de aqua, in territorio Sancte Romana*, hecha á Martin Gonzalez y á su mujer Constanza Perez, por Pedro Annaiaz y su mujer Sol, en precio de dos maravedís.

«Facta pagina comparacionis II. idus Ienuarii, Era M.a C.a

hoctogesima V. Alfonsus imperator Yspanie nobilis regina Berengaria.» —849—

A. 1147. Abril 30. 1612. Donacion hecha por Annaia Rodriguez, á su mujer, á título de arras, de la mitad de la villa de *Melgareios* y de unas heredades en Cea, *Villa Verde*, *Archaios* y en otros puntos; le da, ademas, *XIII moros* y tres mulas; *et istas arras dono tibi uxor mea per illo foro de Legione.*

« Facta carta die notum quod est quarta feria pridie kalendas Madii, in Era M. C. LXXX. V. Regnante rex Adeffonsus imperator cum regina Berengaria in Legione et in omni Spania. Abbas Dominicus in illa honore de Sancti Facundi.» —850—

A. 1148. Febrero 1.° 1613. Donacion de unos solares en *Villa de rico*, en tierra de Cea, hecha á Pelayo Muñoz y á su mujer María Froilaz, por María Muñoz, por su hermana é hijos, y por Citi Perez, marido de aquélla, recibiendo *in precio et in roboratione XI.ᵐ morabitinos*, *I.ª fanega de trigo et media kannadella de uino.*

« Facta kartula sub die quod est notum klds. februarias, Era M.ª C.ª octuagesima VI. Regnante imperator Adefonsus in Toletula et in Almaria et in Legione. Regina Berengella cum illo.» —851—

A. 1148. Mayo 13. 1614. Venta de un solar en la villa de *Cornon*, hecha á Martin Gonzalez, por Vita Migaeliz, en precio de una yegua estimada en seis mrs.

« Facta karta conparacionis tercio idus Mai, Era M. C. hoctogesima sexta. Regnante Alfonsus Yspanie cum ymperatriz Uerengaria.» —852—

A. 1148. Sbre. 4. 1615. Donacion de várias heredades *in ripa de Pisorga*, *in Modra*, *in Sancto Martino de Modra et in Villacastin et in Guilleta*, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Domingo, por Pedro Martinez.

« Facta carta pridie nonas Septembris, Era M. C. LXXX. VI. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Biatia et in Almaria cum regina Berengaria.» —853—

A. 1148. 1616. Venta de una viña *in llano de Pedregales*, hecha á don Guillermo y á su mujer Eulalia, por Domingo Juanes, en precio de un mr. y medio, y media cuarta de trigo *in aluaroc.*

« Facta carta, in Era M. C. LXXX VI. post millesima. Im-

perante imperatore Adefonsus cum imperatrice Berengaria in Legione et in Almaria.» —854—

A. 1149. 1617. Venta de una viña en el sitio llamado *Espinar*, hecha á Guillermo y á su mujer Eulalia, por Pedro Pelaez, en precio de un mr., *et in aluaroc una maquila de trigo.*

«Facta carta, in Era C. LXXX. VII. post millesima. Imperante imperatore Adefonsus in Legione et in Almaria.» —855—

A. 1150. Enero 26. 1618. Venta de una viña en el sitio llamado *pago de Fonte Gaton*, hecha á Isabel por Juan Xabex y su mujer María Velasquez y sus hijos, en treinta y dos mrs., entre precio y *aluaroch.*

«Facta carta sub Era M. C. LXXX. VIII., VII. kal. Febroarii. Regnante imperatore Adefonso in Legione et Toleto Nazara atque Almaria. Poncius de Minerua tenente turres Legionis.» —856—

A. 1150. Marzo 27. 1619. Venta de un solar *cum sua diuisa quantum mi caio cum meos ermanos*, en el lugar de *Villamizar*, con la parte de heredamiento en la iglesia del mismo, hecha á Pedro Karro y á su mujer Juliana Pelaez, por Pedro Gonzalez, en precio de quince mrs. de oro.

«Facta kartula notum die quod erit II. feria, VI. die klds. Aprilis, Era M. C. LXXX. VIII. Regnante rex Adefonsus in Legione et in Toleto.» —857—

A. 1150. Mayo 3. 1620. Donacion de unas heredades en *Villa ferriol* y en *Villo hota*, en el alfoz de Saldaña, hecha á Martin Gonzalez y á su mujer Constanza Perez, por Sancha Ordoniz y su mujer Sancha Ovekez.

«Facta karta donacionis V. nonas Mai, Era M. C. hoctogesima VIII. Regnante Alfonsus inperator Yspanie cum regina Berengaria.» —858—

A. 1150. Mayo 5. 1621. Cambio de unas heredades sitas en *Valleverde*, hecho por Pedro Pelaez y su mujer Sancha Pelaez, con Nicolas Diaz y la suya Elvira Muñoz, que dieron otras en *Torre*, *Varriales* y *Villa Martine*, recibiendo ademas *in melioranza I. cuba cum III. eminas de uino leoneses.*

«Facta kartula III. nonas Madii, Era M. C. LXXX. VIII. Regnante imperator Illefonsus in tota Hispania.» —859—

A. 1150. Junio 8. 1622. Venta hecha por Pedro Monniz y su mujer Sol Estéfaniz, en favor de Martin de Palares y de su mujer, de unas heredades *in alfoz de Villa Alildi, in uilla que uocitant Vallizello*, en precio de *XXX. morabetinos aureos et in aluaroc unas calzas.*

« Facta karta uendicionis VIII die andados de Iunio, Era M. C. LXXX. VIII. Imperante rex Adefonsus imperator in Leone et in omni Spania. » —860—

A. 1150. 1623. Venta de una viña en el sitio llamado *Espinar*, hecha á Guillermo y á Eulalia, su mujer, por doña Eugenia, en precio de seis *quartas de trigo e media, et de precio neque de aluaroc apud uos nichil remansit.*

« Facta carta, in Era M. C. LXXX VIII. » —861—

A. 1151. Octubre 17. 1624. Venta hecha por Roig Petriz, á García Petriz y á su mujer Teresa Petriz, de una heredad llamada *Quintanela, in alfoz de Maiorga*, en precio de *I ciclaton bono et in roboratione unas luuas.*

« Facta carta uendicionis, sub Era M. C. LXXX. VIIII. et quod XV. kal. Novembris. Regnante imperatore domino nostro Adefonso in Toleto et in Legione, in Galletia et Castella, in Naiara et Saragoza, in Baetia et Almaria. » —862—

A. 1152. Febrero 9. 1625. Donacion hecha al monasterio de San Salvador de *Villa Ceit* y á Domingo, abad del de Sahagun, por Marina Petriz, de toda la hacienda que tenía en los pueblos de *Villa Ceit*, *Pantigoso*, *Petrosella*, *Quintanella*, *Casasola*, *Coria*, *Beiara*, *Cannizo*, *Iemelles* y *Halaues*. El Abad la hace con este motivo partícipe de las oraciones del monasterio, y le asigna de la renta del de San Salvador, *una quaque die, duas libras panis de seniores et una de criazon, et duas copas uini quamdiu uinum habuerint ipsi monachi, et I porco de ceua a Sancto Martino, et ad Pasca unas zabatas et una pelle agnina. Ista dentur tibi uno quoque anno in omni uita tua, et de duos in duos annos uno manto colennino aut agnino quem uolueris in bono escalfar.*

« Facta est carta hec, Era M. C. LX.ª V.ª idvs Februarii, Adefonso imperante cum uxore Richa imperante in Legione et Toleto Almaria Biacia et Nazara. » —863—

A. 1152. Dbre. 23. 1626. Donacion de un solar en *Bustocirio*, hecha al monasterio de San Salvador de Nogal y al prior D. Rodrigo, por Gon-

zalo Pelaez, á condicion que cualquiera, pariente suyo ó extraño que en él quisiere habitar, dé al Prior de Nogal en cada año *XX panes et unum tocinum, et una cannadella de vino de Saldania in enfurtione.*

«Facta carta, Era M. C. nonagesima, decimo kal. Ianuarii. Regnante imperatore Ildefonso cum imperatrice Rica in Toleto et in Ispania.» —864—

A. 1154. Febrero 21. 1627. Venta de una aranzada de viña en Rioseco, término del pago de doña Ennigua, hecha á Juan Dominguez, por García Xainez y su mujer Sol Anaiz, en precio de cuatro maravedís.

«Facta karta VIIII. kaldas. Marcii, Era M. C. LXXXX II. Regnante imperator Adefonsus in Legione et in Toletula. Rex Sancius in Castella.» —865—

A. 1155. Nbre. 20. 1628. Venta de una heredad en *Villa lumnoso, in terra de Arnales*, hecha á Pedro Pelaez y á su mujer Teresa Nunez, por Gutier Fernandez, su cuñado Sancho Galindez y sus hermanos, en precio de ochenta mrs., *medios in auro et medios in apreciadura.*

«Facta carta IIX. kalds. Decembris, in Era M. nonagesima III. Regnante imperator Adefonsus in Legione et in Toleto et in Baecia. Filius eius rex Sancius in Soria. Infante dona Sancia in Medina de Riuseco et in Oronna. Lo comes Poncius in Camora et in Villa Alpando.» —866—

A. 1156. Junio 28. 1629. Venta de una viña *in pago de Valmaior*, hecha á Pedro Salvatoriz y á su mujer Marta, por Juan Domingo y María Gutierrez, su mujer, en *III morabetinis cerinis, inter precium et aluaroc.*

«Facta carta, Era M. C. LX̅. IIII., quarto kals. Iulii. Imperante imperatore dompno Adefonso in Legione et Toleto et in tota Ispania cum imperatrice domna Richa.» —867—

A. 1156. 1630. Donacion hecha por Bermudo Sancho, al monasterio de Saelices y al abad de Sahagun, D. Domingo, de una heredad *in Villa Olfeta*, la cual perteneció á su hijo Martin Bermudez; *nam cum iret in terram sarracenorum iussit illam hereditatem dari supradictis Sanctis si illuc finiret.* Á continuacion se expresa que habiendo vuelto efectivamente poseyó esta heredad, y á su muerte se la dejó á su padre, *et rogauit ut sicut ille promiserat ego complerem sicut facio.* En confirmacion de esta carta recibió el do-

nante, *unam capam et unas luas et unam camisiam*, y ademas el Abad le hizo partícipe de las oraciones del monasterio y le asignó cada año *XII. eminas tritici de arca Sancti Felicis*, *et IIII. ordei uel centeni*, *et II. eminas et media de musto, et III morabetinos ad festum Sancti Cipriani sine ulla minoratione uel fallatia.*

«Facta est hec karta, Era M. C. LX' IIII. Imperatore Adefonso cum imperatrice Rica et filiis rege Sancio et rege Fernando imperante in Legione et Toleto et Almaria et Baeza.» —868—

A. 1157. Enero 14. 1631. Fueros dados á los vecinos de *Reuollera*, por Rodrigo, prior de San Salvador de Nogal, con el consentimiento del monasterio de Sahagun y de su abad D. Domingo. Entre sus disposiciones se encuentra la de que los vecinos de esta villa *non dent roxo neque maneria neque nuptio neque osas; et de calumpnia inter ipsos uasallos Santi Saluatoris laxent inter se medietatem extra homicidium*, y otras várias. Se establece, por último, que cada vecino dé *in foro per singulos annos ad festum Sancti Martini duos solidos et priori annuatim dent uum iantare et data sua enfurcione cum fructibus de suo prestamo uadat ubicumque uoluerit.*

«Facta carta, sub Era M. C. nonagesima V., nono decimo kalendas Febroarii. Regnante Aldefonsus imperator cum uxore sua Richa in Legione et in Toletula.» —869—

A. 1157. Nbre. 12. 1632. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad D. Domingo, por el conde Poncio, de todas las heredades que tenía en *Cisneros*, *et in Cordouella et in Villa filal*, con todas sus pertenencias.

«Facta carta, Era M. C. LX' V.ª, II.ª idus Nouembris. Regnante rege Santio Adefonsi imperatoris filii in Toleto et Castella et fratre eius rege Fredinando regnante in Legione et Gallecia.» —870—

A. 1157. 1633. Cesion hecha por el conde Poncio Gueraldo, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad Domingo, de la heredad de Santa Eugenia, junto á Melgar, sobre la cual el citado conde habia sostenido pleito con este monasterio.

«Facta karta, Era M. C. LX'. V. Regnante rege Sancio filio Adefonsi imperatoris in Toleto et Castella et fratre eius rege Fredinando regnante in Legione et Gallecia. Dominicus tercius abbas Sancti Facundi.» —871—

A. 1158. 1634. Donacion de unas heredades en Villa García, hecha á la iglesia de San Salvador de este lugar, y al monasterio de Sahagun y á su abad D. Domingo III, por Juan Dominguez, sacerdote, disponiendo que á su muerte se le entierre en la referida iglesia.

«Facta carta, Era M. C. LXVI. Regnante rege Adefonso filio Sancii regis in Toleto et in Castella. Comite Almanrico tenente Toletum et manente super negocia regni.» —872—

A. 1160. Dbre. 16. 1635. Transaccion y concordia entre el Abad y canónigos de San Isidoro, *et inter burgenses Sancti Facundi*, Pedro Froilaz y Facundo Pelaez, en el pleito que sostenian ambos en reclamacion de unas casas y heredad que Muño Juanes habia dejado á San Isidoro, y que retenian Pedro Froilaz y Facundo Pelaez en prenda de trescientos sesenta y ocho mrs. que habian entregado á Muño Juanes. En esta concordia, hecha ante el Abad de Sahagun, se establece, por disposicion de éste, que los citados Pedro Froilaz y Facundo Pelaez, den al Abad de San Isidoro quinientos mrs., y que éste renuncie en favor de aquéllos todos sus derechos á las referidas casas y heredad.

«Facta carta, in Era M. C. LXXXX. VIII., XVII. kal. Ianuarii. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Castella, et rege Fernando in Legione et Gallecia.» —873—

A. 1160. Dbre. 25. 1636. Donacion hecha al monasterio de Sahagun, por su abad D. Domingo III, del monasterio de *Valdauida*, con todas sus pertenencias. Asigna, ademas, para iluminar los altares, veinte mrs. de sus rentas, *hoc est ex L. aureis qui michi a cellerario monasterii, concedente uniuerso conuentu, per singulos annos debentur*, y de los treinta áureos restantes destina diez para la celebracion de un aniversario por el alma del abad D. Domingo, predecesor y tio suyo.

«Facta karta, Era M. C. LX. VIII. octauo kalendarum Ianuarii. Regnante Adefonso rege Sancii regis filio in Toleto et in Castella. Rege Ferdinando regnante in Legione et in Gallecia.» —874—

A. 1160. 1637. Donacion hecha al monasterio de Sahagun, por su abad D. Domingo, de la villa de *Fonteziellas*, *iuxta Melgar de Abduz*, y de todo lo que tenia la iglesia de Sahagun *in Castellanos*, *que est iuxta flumen Ceia et in Geuola que ei proxima est et in Villa*

corta, que ei uicina est, et in Villa Erias et in Villa Riquer, que sunt super uillam Mutarreph de ualle Matrigale ut ista omnia seruiant coquine fratrum in perpetuum et octauo die natiuitatis Sancte Marie cellerarius procuret fratres festiue sicut in die Natalis Domini et in die Pasche.

«Facta karta, Era M. C. LX. VIII. Regnante Adefonso rege Sancii regis filio in Toleto et in Castella. Ferdinando rege regnante in Legione et in Gallecia. Armigero regis Adefonso, Roderico Gunsaluez. Comite Almanrico tenente Toletum et manente super negocia regni.» —875—

A. 1161. Nbre. 27. 1638. Venta de un solar en Cabreros, hecha á Juan Pelaez y á su mujer María Perez, por Lope Gonzalez y sus hermanos, en precio de cinco maravedís *et in roboramento panem et uino et carne.*

«Facta karta uendictionis quod erit V. kalds. Decembris, Era M. C. LXXXX VIIII. Regnante rex Fernandus in Legione et in Callicia.» —876—

A. 1162. Marzo 17. 1639. Venta de una viña *in pago Sancti Iohanis*, hecha á Benato y á Marina, su mujer, por María Perez, en precio de siete sueldos y tres dineros, *inter precio et aluaroch.*

«Et noto quo fui, Era M. CC. et XVI. kal. Aprilis. Regnante rex Adelfonsus in Toleto et in Castella. Rex Fernandus in Leon et in Galecia. Dominicus abbas in uilla Sancti Facundi.» —877—

A. 1162. Abril 6. 1640. Venta de una viña *in territorio de Maiorga*, lugar llamado *Villa Olfeta*, hecha á Miguel Cidiz y á su mujer Marina Perez, por Domingo Pelaez, en precio *de I morabete et II solidos, et in roboratione de illa karta III dineros.*

«Facta kartula uenditionis, sub Era M. CC. et quodum VII. idus Aprilis. Regnante rex Fernandus in Legione et in Gallicia.» —878—

A. 1162. Julio. 1641. Venta de una viña *in territorio de Maiorga, in uilla nominata Villa Olpheta, in illo bago de las perales*, hecha á Nicolas Rodriguez y á su mujer Oro Micaelliz, por Domingo Pelaez, en precio de diez mrs.; *et in roboratione una oue.*

«Facta karta et roborata mense Iulii, Era M. CC. Regnante rex Fernandus in Legione et in Gallicia.» —879—

A. 1162. 1642. Donacion de media heredad en *Boginos*, un majuelo en *Val de Cellel* y dos viñas en Otero, una *circa los ciruelos*, y la otra cerca de la viña de San Juan, hecha al monasterio de San Salvador de Nogal, en presencia de D. Rodrigo, su prior, por Martin Xabez.

«Facta carta, Era M. CC. Regnante rege Adefonso in Castella, et rege Fredinando in Legione, et comes Almarricus tenente Toletum, et manente super negotia regni.» —880—

A. 1162. 1643. Venta de una viña *in pago de Medianos*, hecha al Hospital menor de Sahagun, por Urraca Alfonsi, en precio de siete mrs., *inter precium et aluaroch.*

«Facta karta, Era M. CC. Regnante rege Adefonso Sancii regis filio in Toleto et in Castella.» —881—

A. 1163. Febrero 15. 1644. Donacion hecha por Nuño Juanes y su mujer María Pelaez, *ad illam albergueriam de Porta et ad illam ecclesiam de Sancto Saluatore de Villella*, y á Juan París, *qui est senior de illa albergaria*, de un solar junto al camino de San Salvador y de unas tierras en varios lugares que se designan, para despues de su muerte, poseyéndolos durante su vida, *sine premia de seniore et de ullo homine.*

«Facta carta, Era M. CC. I.ª, XV. kal. Marcii, feria VI. Regnante rege paruo Adefonso in Castella et rege Fernando in Legione et Gallecica et Toleto et Strematura.» —882—

A. 1163. Abril 23. 1645. Venta otorgada por Pedro Pedriz y su mujer María Martinez, en favor de Martin Pedriz y de su mujer María Salvadoriz, del majuelo de *Sancto Alisandro* y de dos viñas, una en *Ual de Uit*, y otra junto al camino *de rio angusto*, recibiendo tres mrs. y tres viñas en *Villa Mudarra*, *inter precio et aluaroc.*

«Facta carta nono cal. Maii, Era M. CC. I. Regnante rege nostro Fernando in Legione et in Gallescia, Rex Adefonsus in Toleto et in Castella.» —883—

A. 1165. Mayo 26. 1646. Donacion hecha al monasterio de Sahagun por Fernando Gutierrez, su mujer Marina Gutierrez y sus hijos, de una heredad *in Gordaliza*, *et innas Matas et in Mattancia*, que habian heredado de su abuela *biscomdessa domna Geluira.*

«Facta karta, Era M.ª CC.ª III.ª, VII. kalendarum Iunii. Rege Fernando regnante in Legione et Gallecia.» —884—

A. 1165. Octubre 19. 1647. Carta de arras otorgada por Gutier Facundo, en favor de su mujer Urraca, en la cual le hace donacion de unas heredades *in Villa vellaco, in Sancto Andrea de Melgare, in Valfartel* y en otros puntos que se expresan.

«Facta carta, Era M. CC. III.ª, XIIII. kal. Nouembris. Regnante rege Adefonso regis Sanctii filio in Sancto Facundo et in Castella et rege Fernando in Legione et in Callecia. Comite Nunno manente super negotia regni.» —885—

A. 1166. Marzo 22. 1648. Carta en la cual consta que Diego Rodriguez, con su mujer, edificaron una casa é hicieron un huerto en heredad de Sahagun, que les entregó su abad D. Domingo, á condicion de que lo disfrutaren durante su vida, pasando luégo al monasterio, *et accepimus in roboramento uno mulo appreciato in quinquaginta morabetinos.*

«Facta carta V. feria, XI. k. Aprilis, in Era M. CC. IIII. Regnante imperatore Aldefonso cum imperatrice Berengaria in Legione et in Toleto.» —886—

A. 1166. 1649. Fueros dados á los vecinos de *Lombas*, por Rodrigo, prior del monasterio de San Salvador de Nogal, con el consentimiento del de Sahagun y de su abad D. Gutierre, por los cuales se les exime de dar *roiso nec manaria neque nuncium; et de calupnia que euenerit dimidia pars cadat in terram et de alia dimidia parte, rogent; et de uidua si maritum acceperit roget de quinque solidis in ioso.* Se establece, por último, que cada vecino pague todos los años al monasterio un sueldo de la moneda del Rey, *et faciat octo opera in illa uilla in anno, IIII. cum pane et uino et coquina, et alia IIII.*[or] *cum pane et uino et carne, et si aliquis ex illis mittitur e mandadaria ipsa dia reuertatur in domum suam.*

«Facta karta, Era M. CC. IIII. Regnante rege Adefonso in Castella. Totum concilium in roboratione karte dederunt duos solidos.» —887—

A. 1167. Mayo. 1650. Venta de tres viñas en la villa de *Cabreros, in territorio de Quoianka*, hecha á Juan Pelaez y á su mujer María Perez, por Marina Dominguez y su sobrino Mateo, en precio de un mr. y un cordero, *et in roboratione de illa karta panem et vinum.*

«Facta karta et roborata mense Madii, Era M.ª CC.ª V.ª Regnante rex Fernandus in Legione et in Gallicia. Tenente Quoianka illa regina domna Urraka.» —888—

A. 1169. Abril 25. 1651. Venta de un huerto en Sahagun, en la vega de los molinos *de la Uarga*, hecha á Toston y á su mujer Eulalia, por Senoreth y Constanza, su mujer, en precio de veinte mrs., *et in albaroc I morabetino et medio.*

«Facta carta VIII. klas. Mai, in Era M. CC. VII. Regnante rege Adefonso in Toleto et Castella. Regnante rege Fernando in Legione et Gallecia; in tempore quando iuncti erant comite Nuno et comite Poncio in Zorita.» —889—

A. 1169. Agosto. 1652. Donacion de una heredad *en alfoz de Carrion*, *iusta Ferrera de carrera de Gonzon*, con todas sus pertenencias, y de la séptima parte de la iglesia de Santa María Magdalena, hecha por Gomez Micaeliz, en favor del monasterio de San Salvador de Nogal y de su prior Rodrigo, el cual, con el consentimiento del monasterio de Sahagun y de su abad D. Gutierre, cede vitaliciamente á aquél toda la heredad de *Ferrera*, para que vuelva al monasterio despues de su muerte.

«Facta carta, Era M. CC. VII. octauo idus Agusti. Regnante rege Adefonso in Castella et in Toleto.» —890—

A. 1169. Dbre. 28. 1653. Venta de una heredad *cum sua diuisa in Quintanella*, *in riuo Aratoi*, con todas sus pertenencias, hecha á Pedro Pelaez, prior de San Gervasio, por Marina, Isidro y García Rodriguez, en precio de treinta y cuatro mrs. y dos *en albaroc*, *et panem et uinum et carnem et ceuada*, *ad confirmandum textum scripture.*

«Facta kartula uendicionis notum die quod erit V. kls. Ianuarii, Era M. CC. VII. Regnante rege Fredinando in Legione et in Gallecia. Rex Adefonsus in Toletu et in Castella.» —891—

A. 1170. Marzo 28. 1654. Donacion de una viña en Piasca, término de la Vega, hecha al monasterio de Santa María del mismo lugar, por Miguel Martinez de Fuznayo.

«Facta karta die notum V. kals. Aprilis, sub Era M. CC. VIII. Regnante rex Adefonsus filius Sancius rex in Castella et in Toletula.» —892—

A. 1170. Mayo 10. 1655. Venta de una heredad *in Quintanella*, *in loco que dicitur Portelo,* hecha á Pedro Moro y á su mujer doña Marta, por doña Mayor, en precio de tres mrs., *et accepi in roboratione panem et uinum et carnem.*

«Facta karta uendicionis, sub Era M. CC. VIII. et quodum

VI.[to] idus Maii. Regnante rex Fernandus in Legione et in Gallicia. Rodericus Fernandez tenente turres de Quoencha.»

—893—

A. 1170. Mayo 19. 1656. Donacion hecha por Pedro Braollez y su mujer Sol, al monasterio de Sahagun y á su abad Gutierre, de todos sus bienes muebles é inmuebles, por lo cual el citado Abad hace partícipes á los donantes de los beneficios espirituales y temporales del monasterio, *cellerarius uero uictum et uestitum moderatum in omni uita uestra exhibeat.*

«Facta carta, Era M. CC. VIII., XIIII. kal. Iunii. Régnante rege Adefonso in Tholeto et in Castella. Comite Nunno manente super negocia regis.» —894—

A. 1171. Dbre. 17. 1657. Donacion hecha por el monasterio de Sahagun y su abad D. Gutierre, en favor de los judíos que habitaban en la villa de este nombre, de una tierra *de apoteca, super mercatum, ad sepeliendos mortuos suos.*

«Facta carta, Era M. CC. VIIII., XVI, k. Ianuarii. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Castella.» —895—

A. 1171. 1658. Nota de los huertos del *Camino, de la Uarga* y *del Espinar,* dados á los vecinos de Sahagun, por D. Bernaldo, abad del monasterio, en 19 de Marzo de 1125, con expresion de las personas que los poseian, y cantidad ó pension que cada uno pagaba.

«Era M. CC. IX.» —896—

Está escrita en romance castellano.

A. 1172. Febrero 9. 1659. Donacion hecha por Pedro Martinez y su mujer Urraca, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad D. Gutierre, de unas heredades *in defesa de Candeniosa et in Monteio,* con todas sus pertenencias, expresándose que esta última sirva á Santa María de Piasca.

«Facta carta testamenti, Era M. CC. X.[a], V.[o] idus Februarii. Regnante rege Adefonso Sancii regis filio in Toleto et in Castella cum uxore sua Elemburgi. Comite Nunno tenente Auia et Ferrera et manente super negotia regni.» —897—

A. 1172. Febrero 29. 1660. Venta de una heredad en *Villaela,* hecha á Pedro Pelaez, prior de San Gervasio, por Velasco Sanchez y su mujer Teresa Pelaez, en precio de *XI morabetinos et medium, et in al-*

uaroc et quod super ualet detur pro animas nostras ad monasterium de Sancto Geruasio.

« Facta carta uenditionis noto die quod erit II. kaldas. Marci, Era M. CC. X. Regnante rege Fernando cum regina Urraca in Legione et in Gallecia. » —898—

A. 1172. Abril 26. 1661. Donacion hecha por doña Mayor, abadesa, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Gutierre, de una heredad *in uega de dona Limpia*, y de la parte que le correspondia *in Villa Roan* y en *Riuuo torto*, por lo cual se le concede á esta vitaliciamente la iglesia de Santa María del Valle, y ademas las heredades que habia dado al monasterio, *tali pacto ut facias ibi domos et claustrum et per soluas conuentui II morabitinos per singulos annos. Si uero ecclesiam Sancte Marie relinquere uolueris ad monasterium Sancti Petri uidelicet monasterium Sancti Facundi te transferas.*

« Facta karta, Era M. CC. X.ª, VI. kls. Maii. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Castella. » —899—

Es carta partida por A. B. C.

A. 1172. Abril 26. 1662. Copia de la donacion anterior, de letra de la época. —900—

A. 1172. Mayo 5. 1663. Cambio de unas heredades en Villa García, hecho por García Diez y su mujer Sancha Perez, con doña Teresa, abadesa, y las monjas de Santa María de Gradefes, las cuales dieron á su vez las heredades que tenian en la villa de *Miliares*, *in Asturias.*

« Facta carta III. nonas Maii, sub Era M. CC. X. Regnante Fernando in Legione et in Gallecia. » —901—

A. 1174. Febrero 19. 1664. Donacion hecha por Mayor Gutierrez, al monasterio de Sahagun y al abad D. Gutierre, de una heredad *in Moratinos, cum omnibus pertinenciis suis de Pradegon*, y de otra *in Villella de rege.*

« Facta carta, Era M. CC. XII., XII. kls. Marcii. Rege Aldefonso regnante cum regina donna Alionor in Toleto et in Castella. Rege Fredinando in Legione et in Gallecia. Comite Nunno tenente curia regis et eius imperio. » —902—

A. 1174. Julio 27. 1665. Cambio de una heredad en *Villa alba*, hecho por el conde Poncio y la condesa doña Estefanía, su mujer, con el monas-

terio de Sahagun y su abad Gutierre, de quienes recibieron el hospital de D. Garzía, con todos sus derechos y pertenencias.

«Facta carta V. k. Iulii, Era M. CC. XII. Regnante rege Adefonso Sancii regis filio in Castella et in Toleto. Rege Fernando in Legione et in Galletia.» —903—

A. 1174. 1666. Venta de una viña *que iacet in medio maleolo abbatis Sancti Iohanis*, hecha á D. Domingo, por Facundo Pascual, en precio de cinco mrs. *et uno solido in aluaroch.*

«Facta carta uendicionis et confirmacionis, Era M. CC X II. Regnante rege Aldefonso et sua muliere Helianor in Toleto et in Castella. Rege Fernando in Legione et in Gallecia.» —904—

A. 1175. Enero 23. 1667. Venta de una viña *inter maiolum maiorem et pagum de Bouatelle*, hecha al maestro Antonino, por Guillermo Dementis, en doce mrs., *inter precium et aluaroc.*

«Facta carta, Era M. CC. XIII.ª, XI. klas. Februarii. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua anglica Elionor in Toleto et in Castella. Rege Fredinando in Legione et in Gallecia.» —905—

A. 1175. Julio 5. 1668. Carta otorgada por Gutierre, abad de Sahagun, y por su convento, en la cual dan á Facundo Citiz libremente una viña junto al camino *de la Lomba*, en sustitucion de otra tierra *iusta pratum maius*, que sus antecesores habian dado á éste y á su padre vitaliciamente, *pro XXI. morabetino et LX solidos de denariis.*

«Facta karta, Era M. CC. XIII.ª, III nonas Iulii. Regnante rege Aldefonso cum regina Dalihonor in Toleto et Castella. Rege Fernando in Legione et Gallecia.» —906—

A. 1175. Octubre 2. 1669. Donacion de una heredad en *Villa Centol*, hecha al monasterio de Sahagun, á su abad D. Gutierre y á D. Domingo, camarero mayor, por Fruela Rademiri y su mujer Urraca Gonzalez, por la cual donacion recibieron *centum et tres aureos in aluaroch.*

«Facta kartula donationis, sub Era M. CC. X III.ª, VI. nonas Octobris. Regnante rege domno Fredinando in Legione et Gallecia, in Extremadura et Asturiis.» —907—

A. 1175. 1670. Donacion hecha por Domingo Juanes, al monasterio de Sahagun, de todos los bienes que poseia *in Sancto Felice, tam de patrimonio quam de uadimonio.*

« Facta carta, Era M. CC. XIII. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Castella. Rege Fredinando in Legione et in Galletia. » —908—

A. 1176. Enero 4. 1671. Carta otorgada por D. Gutierre, abad de Sahagun, y por su convento, en la cual de comun acuerdo determinan *quatinus de duabus elemosinarie domibus ad releuandam pauperum inopiam una in perpetuum domus facta permaneat*, y que sea elegido por el convento un limosnero *sicut camerarius maior et cellararius maior a conuentu eliguntur*. Destinan, por último, para este objeto la iglesia de San Pedro *et atrium infantisse*, *et uillam que dicitur Othero de Valle de Spino* y otras heredades.

« Facta carta, Era M. CC. XIIII. pridie nonas Ianuarii. » —909—

A. 1176. Julio 30. 1672. Carta otorgada por Pedro Pelaez y su mujer Teresa Nuñez, en la cual hacen un convenio con D. Gutierre, abad de Sahagun, y con el Prior y convento de San Salvador, por el que aquéllos dan al monasterio una heredad en *Canizo*, *excepto albergaria et uno solo qui cambe cum Petro Pelaiz*, y el Abad les concede vitaliciamente esta misma heredad, y les da ademas *per a prestamo* tres aranzadas de viñas *in Villacedi*, tambien durante su vida y la de su mujer. *Si uestra uita uolueritis mutare et plazere al abad e al prior de Villacedi damus uobis racione cum uno seruent et uxor uestra cum una seruent*, *a uestros corpus quomodo uno frater a los seruentes quomodo uno seruent*. Se establece, por último, que la *manposta de Villacedi tengala el prior; si lu non poder tener dela a don Pedro; si don non la quiser aut non la poder tener*, *dela el prior per suo consilio ubi uoluerint*.

« Facta karta, sub Era M. CC. XIIII. pridie k. Agusti. Regnante rex Fernandus in Legione et in Galicia. » —910—

A. 1176. Sbre. 1.° 1673. Venta hecha por Diego Juanes y su mujer María Picotiz, en favor de Guter Traveso, de un solar, con sus huertos y pertenencias, *et iacet inter illo rego et illo orto de monasterio*, en precio de seis mrs., *uno boue nigro por tres morauidiz et medio*, *una morauidada de ceuera et uno morauidi et medio. In roboracione una gantare et nostra racione*, *quantum nos pertinet inno solar de las moralas*.

« Facta k. uendicionis, Era M. CC. X IIII. notum die kal. Setember. Regnante rex Fernandus in Legione et in Coria, et in Asturias et in Galicia. » —911—

A. 1176. Octubre 31. 1674. Donacion de la mitad de una heredad en *Villa Gozon*, con todas sus pertenencias, *exceptis patrimoniis*, hecha por Domingo Juanes de Gozon y por su mujer María, á la iglesia de San Salvador de Nogal y á su prior D. Sancho, á condicion de poseerla los donantes durante su vida, y de pagar al monasterio *in incensum unam mulam in uita nostra.*

«Facta karta, Era M. CC. X IIII. pridie kalendas Nouembris. Regnante rex Ildefonsus cum regina sua Alienor in Toleto et in Castella.» —912—

A. 1177. Julio 13. 1675. Carta de avenencia otorgada por D. Gutierre, abad de Sahagun, y por su convento, con los hijos y parientes de Pedro de Phaia, en el litigio que sostenian sobre una tierra *que uicina uille meniis adiacet in aream Sancti Petri*, estableciéndose que dicha tierra se partiera entre ambos por mitad, *tali tenore ut ipsi ex medietate sua per uille forum censum nobis* (al monasterio) *persoluant remitenttes nobis insuper mulam et cetera uademonia que a nobis exhigere conabantur.*

«Facta carta, Era M. CC. XV. quarta feria tercio idus Iulii.» —913—

A. 1177. 1676. Donacion hecha, *elemosinarie Sancti Facundi*, por Roman de Avasta y su mujer doña Sol, de tres viñas *in limite eiusdem helemosinarie* y una cama *suo suppellectili ornatum.* Dan, ademas, para despues de sus dias la heredad de *Villa comite* y una casa en *Auasta*, con todos sus muebles y pertenencias. Establecen, por último, los donantes que á su muerte han de ser enterrados en este monasterio, *refectorio fratrum dato uno generali ex precio octo aureorum cum meliori equitatura que ibi inuenta fuerit.*

«Facta carta, sub Era millesima CC. XV. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Castella. Rege Fernando in Legione et in Gallecia.» —914—

A. 1177. 1677. Otro ejemplar de la donacion precedente, letra de la época. —915—

A. 1178. 1678. Donacion de unas heredades junto al rio Araduey, *in uilla que dicitur Othero*, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad D. Gutierre, por Pedro Abad.

«Facta carta, sub Era M. CC. XVI. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Castella.» —916—

A. 1180. Febrero 25. 1679. Carta otorgada por García de Perales, en la cual recibe *in adoptiuum fratrem* á Juan de Perales, le da la mitad de todas las heredades de su patrimonio que tiene en *Berzeanos*, y le vende la otra mitad en diez y siete mrs., *et in albarocho accepi unas luuas*. A continuacion la mujer del donante aprueba la donacion y venta de estas heredades, que le habia dado en arras su marido.

«Facta carta VI. klds. Marcii, Era M. CC. X VIII. Regnante rege Fernando in Legione et in Gallecia. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua Elionor in Toleto et in Castella.»

—917—

A. 1180. Mayo 27. 1680. Venta de una heredad *in Cohanca*, con todas sus pertenencias, hecha á Vicente y á su mujer Estefanía Pelaez, por Miasol Pelaez, en precio de *III. morabitis bonos*.

«Facta karta uendicionis, in Era M. CC. XVIII. et quodum VI. klds. Iunii. Regnante rex Fredinandus in Legione et in Gallecia.» —918—

A. 1181. Enero 31. 1681. Donacion hecha á Fernando Rodriguez, por sus hermanos Martin Álvaro, María y Marina, de las heredades que tenian de su padre junto al rio Cea, *in Bustiello, in Villa noua et in Barriales de Ceia*.

«Era M. CC. XVIIII. secundo die klas. Februarii. Regnante rex Fernando in Legione et in Gallicia. Regnante rex Alfonso in Castella et in Toleto.» —919—

A. 1181. Dbre. 6. 1682. Carta otorgada por Gonzalo y su hermano Pedro Gonzalvez, en la cual admiten á Rodrigo Gonzalvez, hermano tambien de éstos, á la herencia paterna que les correspondia *in Uilla Pecennin, in Uilla Mofol et in Sancta Maria de Campraso. Hoc facimus pro seruicio quod nobis fecistis et pro rebus uestris quas in nobis expendistis.*

«Facta carta, Era M.ª CC.ª XVIIII.ª, VIII. idus Decembris. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina Alienor in Toleto et in Castella.» —920—

A. 1181. 1683. Donacion hecha por doña Urraca, al monasterio de Sahagun, *ad illam casam de coquina fratrum*, de una casa *in illas tanarias, cum tribus cuppis et una carral et duas archas et unum pozal, una caldera, una ferrada, una massera, duobus moiales, duabus mantis et uno tapeto et una xafariz cum suo apparatu et tota*

presea que ibi fuerit, por lo cual le darán los monjes todos los años *quatuor eminas de farina de trigo et unam carratam bonam de uuis, et duos uizneros de lino et unum porcellum ad nutriendum, et unam pellem ita scilicet quod una rupta et expensa mi alteram tribuatur.*

«Facta karta, Era M. CC. XVIIII. Regnante rege Alfonso in Toleto et in Castella.» —921—

Es una carta partida por A. B. C.

A. 1181. 1684. Otro ejemplar de la carta partida por A. B. C., reseñada en el artículo anterior. —922—

A. 1182. Sbre. 8. 1685. Carta en la cual consta *quod rixa magna fuit inter Guillelmum Sancti Facundi, sacrista, et Martinum de Castro maiorinum regis de Ceya, super unam capam et unam podaderam quam idem maiorinus abstulit Iohani Comiti uassallo Sancti Felicis qui succidebat uimina in soto Sancti Felicis.* Con este motivo, el citado Guillermo, *uehementer iratus*, se presentó en Cea y se querelló ante hombres buenos del proceder del merino; el cual, reconociendo el derecho del querellante, devolvió la capa y podadera, y declaró públicamente que ni en el soto de Saelices ni en la heredad situada *inter uillam Alphetam et Sanctum Felicem, nichil de iure regis ultra querere deberet.*

«Facta carta, Era M. CC. XX.ª, VI. idus Septembris. Regnante rege Adefonso cum uxore sua domna Alionor in Toleto et in Castella in anno quo regem legionensem et filium imperatoris Alemannie accinxit cingulo milicie.» —923—

A. 1182. 1686. Carta otorgada por Domingo *camerarius maior Sancti Facundi*, en la cual declara haber recibido en prenda de Fernando Rodriguez y de su mujer Ines, la heredad que éstos tenian *in Gordaliza et in Matancia*, para seguridad del préstamo de ciento veinte mrs. que aquél les habia hecho, la cual se obliga á restituir luégo que esté satisfecha la deuda.

«Facta carta, Era M.ª CC.ª XX.ª» —924—

A. 1183. Sbre. 7. 1687. Donacion de siete solares, tres en *Valle spinoso*, tres en *Valle de Ferrero*, y el otro en Quintana, junto al camino que va á la iglesia de San Lorenzo, hecha al monasterio de Sahagun y al abad D. Juan, por Pedro Gonzalez.

«Facta karta, Era M.ª CC.ª XXI.ª, VII. idus Septembris. Regnante rege Adefonso cum uxore sua regina Aelionor in Toleto

et tota Castella. Magistro Petro dictante Guillelmus monachus scripsit. » —925—

A. 1183. 1688. Avenencia entre Juan, abad de Sahagun, y Gonzalvo, abad de Santa María de *Morerola*, en el litigio que ambos sostenian sobre una heredad situada *iuxta locum qui dicitur Maguetes*, en la cual se establece de comun acuerdo que la citada heredad se divida por partes iguales entre ambos.

« Facta carta, Era M. CC. XXI. Regnante rege Adefonso in Toleto et Castella. Regnante rege Fernando in Legione et Gallecia. Comes de Urgel maiordomus in curia regis Fernandi. »

—926—

A. 1184. Enero 16. 1689. Donacion hecha al monasterio de Sahagun, por Pelayo Pelaez y su mujer Lupa, con el consentimiento de sus hijos, de unas casas *in Benauento, in collatione Sancti Micaelis*, de unas viñas en *Valle carrero, Valle oscuro et in carrera de Astorga*, y de una heredad *in Morales de rege.*

« Facta karta, Era M. CC. XXII., XVII. kals. Ianuarii. Regnante rege Fernando in Legione et in Gallecia. » —927—

A. 1184. Marzo 14. 1690. Venta otorgada por Teresa Petriz, abadesa de Santa María de Gradefes, María García, priora, y monjas de este convento, en favor de Tello Petriz y su mujer Gunterode García, de una heredad *in Villa Garsia*, en precio de setenta mr.

« Facta huius uenditionis carta, Era M. CC. XX. II.ª pridie idus Marci. Regnante rege Allefonso cum regina Alienor in Toleto et in Castella. » —928—

A. 1184. Junio 2. 1691. Donacion hecha por García Ordoñez, á su mujer Sancha Fernandez, á título de arras, *per forum Legionis*, de unas heredades *in Villasneros, et in Villauerde et in Verruzes, si in illis fuerit complimentum ararum quales habuit aua tua uel quelibet de tuis amitis.*

«Facta carta IIII. nonas Ivnii, Era M. CC.ª XXII. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina domna Alionor in Toleto et in Castella. Rege Fernando in Legione et in Gallecia. » —929—

A. 1184. Junio 30. 1692. Cambio de tres huertos en *Villelga*, sobre el rio *Geginath*, junto al camino que va á *Guimaras*, hecho por Pedro Ordoñez y su mujer María Fernandez, con el monasterio de Saha-

gun y con su abad Juan, que dió dos huertos cerca del camino de *Val de Salze* y *Pozadurama.*

«Facta carta, Era M. CC. XX II.ª, II.° kls. Iulii. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Castella cum regina Alienor.»

—930—

A. 1184. Agosto 12. 1693. Venta de dos viñas y dos tierras *in uilla Sancti Geruasii*, *in termino de Lamazcora*, hecha á Domingo Pelaez y á su mujer doña Sancha, por Migal Ramel, en precio de un mr. y medio.

«Facta carata (*sic*) uenditionis II. idus Agusti, Era M. CC. XX. II. Regnante rege Fernando in Legione et in Galletia.» —931—

A. 1184. 1694. Donacion de dos tierras en término de *Villa Gomez*, una al sitio llamado *Almazcara*, *circa uiam que discurrit de Villa Gomez ad Maioricam*, y la otra *ad Fontes*, junto al camino de Castro á Gordaliza, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Juan, por Pedro Pelaez de Villagomez, su mujer Urraca Álvarez y sus hijos.

«Facta carta, Era millesima CC. XX. II.ª Regnante rege Fernando in Legione et in Gallezia.» —932—

A. 1185. Enero 20. 1695. Carta *unitatis* otorgada por Pedro Pelaez de Arnales y su mujer Teresa Nuñez, en la que mutuamente nombran heredero de sus bienes al que de ellos sobreviviere, poniéndole por obligacion *que soltedes elas debdas que nos deuermus dare*, y entreguen la tercera parte de los bienes por el alma del difunto á la iglesia de San Salvador, *et ista tercia dela medietate del que morire.* Se establece tambien que sus hijos no partirán los bienes *in uita del que remanecere.*

«Facta karta, sub Era M. CC. XX III., XIII. klds. Februarii.» —933—

A. 1185. Febrero 17. 1696. Donacion hecha á Juan, abad, y á los monjes de Sahagun, por María Perez, hija de Pedro Pelaez y mujer de Pero Perez de Faiera, de una heredad con todas sus pertenencias en *Villa noua.*

«Facta cartula donacionis, sub Era M CC. XX. III.ª, XIII. kl. Marcii. Regnante rege Adefonso una cum regina uxore sua Alienor in Toleto et in Castella.» —934—

A 1185. Marzo 2. 1697. Donacion de unas heredades *in Moratinos et in Vilella de rege*, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Juan, por Mayor Gutierrez; expresando al mismo tiempo ser su voluntad que su cuerpo se entierre en la iglesia del monasterio.

« Facta karta, Era M. CC. XX. III.ª, VI. nonas Marcii. Regnante rege Adefonso cum regina Alienor in Toleto et in Castella. Rege Fernando in Legione et in Gallecia. » —935—

A. 1185. Julio 6. 1698. Carta otorgada por Pedro Arloth y su mujer Justa, en la cual venden á Pedro Pelaez de Arnales una heredad *in Matela, in ripa de Aradoy, ontre Castro nono et Merendela*, con todas sus pertenencias. *Et ista hereditate damus nos a uobis por toto beneficio dela uestra ecclesia de Sancto Petro de Paliares et por III morabetinos et por VII annos.*

« Facta karta in mense Iulii II. nonas, sub Era M. CC. XX. III. Regnante domno rege Fernando in Legione, in Gallecia, in Asturias, in Zamora, in Astremadura. » —936—

A. 1185. Nbre. 30. 1699. Venta de una tierra en Sahagun, *circa cimiterium Sancti Petri et carcabam et murus istius uille*, hecha á Pedro, limosnero del hospital de la misma villa, por Petronila, mujer de Pedro Perez de Faia y sus hijos, en precio de cuarenta y dos mrs. por precio y *albaroch*.

«Facta karta, sub Era M. CC. XX. III. secundo kals. Decembris. » —937—

A. 1186. Marzo 17. 1700. Carta otorgada por Juan, abad de Sahagun, en la cual, *prece regis et amore pacis*, da á los pobladores de Mayorga cinco yugadas de bueyes *in Siero, contra partem de Villa alba*, á condicion de que *nunquam ibi populetis et nullum ibi edificium faciatis uidelicet non casam neque palombar neque corral*, pudiendo, sin embargo, edificar *in Villa la maia* un corral para los bueyes, y dentro de él casas para los trabajadores. *Et nos totum concilium de Maiorica pro isto benefitio deuenimus uestros amicos et fideliter bonos uicinos.*

« Facta karta, Era M. CC. XX. IIII. apud Legionem et quot XVI. kldas. Aprilis. Ego rex dompnus Fernandus hanc conuenientiam coram me factam roboro et confirmo. » —938—

A. 1186. Junio 6. 1701. Venta de una casa con su corral, en Sahagun, junto al muro y camino de Santa María, hecha á Domingo Fortanel y á

su mujer María, por Garin Rufe, en precio de veinte mrs. por precio y *aluaroch*.

«Facta karta uenditionis VIII. idus Iunii, Era M. CC. XX. IIII. Regnante rege Aldefonso cum coniuge sua regina Aleonor in Tholeto et in Stremadura et in Castella. Comite Fernando tenente medium Carrionem. Rodericus Guterrez tenente aliam medietatem et maius homo (*sic*) regis.» —939—

A. 1186. Junio 15. 1702. Donacion de una heredad en Cea, *et in Bustello de Ceya et in Barriales*, hecha al monasterio de Sahagun por Fernando y Rodrigo Ovekez, para sufragio de sus almas y de la de su hermana Sancha, enterrada en el monasterio.

« Facta karta, Era M. CC. XX IIII.ª, XVII. kls. Iulii. Guillelmus sacrista qui scripsit dictauit.» —940—

A. 1186. Agosto 15. 1703. Venta de unas heredades en *Villada*, hecha á Juan, abad del monasterio de Sahagun, por Pelayo Rodriguez, en precio de *tres morabetinos et en aluaroc unas luuas*.

« Era M.ª CC.ª XX.ª IIII. Facta carta XVIII. klds. Septembris. Regnante rex Illefonsus in Toleto et in Castella cum regina Alionor.» —941—

A. 1186. 1704. Carta titulada *de pignus* y otorgada por Muño Rodriguez, en favor de Pedro Pelaez de Arnales y de su mujer Teresa, en la cual le da una heredad *in Feres per octoginta morabetinos de kalendas Ianuarii*, *usque ad nouem annos*, pasando los cuales podrá sacarla, devolviendo á Pedro Pelaez los ochenta mrs.

« Facta karta, Era M.ª CC.ª XX.ª IIII.» —942—

A. 1186. 1705. Venta de un solar en la villa de Sahagun, junto al cementerio de San Lorenzo, hecha á Márcos, por Juan Pelaez y otros, en precio de tres mrs.

« Facta carta uendicionis, Era M. CC. XX IIII. Regnante rege Aldefonso cum regina Lionor in Toleto et in Castella. Rege Fredinando in Legione et in Gallecia.» —943—

A. 1187. Octubre 16. 1706. Donacion de unas tierras y una viña *in Villalebrin*, hecha *ad albergaria de Sancto Facundo*, por Juan Martinez y su mujer Eulalia Micaeliz.

« Facta karta, Era M. CC. XXV., XVII. kal. Nouembris.»

—944—

A. 1187. 1707. Donacion de unas viñas en Piasca, término de la Vega, hecha al monasterio de Santa María del mismo lugar, por Domingo Martinez de la Casilla y su mujer Justa Juanez.
« Era M. CC. XX. V. » —945—

A. 1187. 1708. Donacion hecha por Diego Juanez y por su mujer María Picotez, al monasterio de San Salvador y á Juan, abad de Sahagun, de una córte *quam dicunt de los Morales*, *circa riuum de Riuo secco*, de la mitad de la hacienda de *Villaceth* y de *Pantigosos*, y la parte que tenian en *Cannizo*, *que est sub pignorata pro uiginti duobus morabetinis.*
« Facta carta, Era M. CC. XX. V. Regnante rege Fernando in Legione et in Gallecia cum filio suo rege Adefonso. » —946—

A. 1187. 1709. Carta otorgada por el monasterio de Sahagun y su abad Juan, en favor de los vecinos del concejo de *Lombas*, la cual titula *de alleuiatione de los malos foros quos prius habebatis*, y en que establece que no pechen homicidio los vecinos de *Lombas* por muerte ocasional, ni en el caso de que la muerte tenga lugar fuera del término, y sea el cadáver arrojado dentro de él.
« Facta karta, Era M. CC. XX. V. Regnante rege Alfonso cum uxore sua regina Alienor in Toleto et in Castella. » —947—

A. 1188. Mayo 1.° 1710. Carta de pesquisa, en la cual consta que hubo litigio entre Guillermo, sacristan de Sahagun, y Pedro Coxo, merino de Cea, *super unum homicidium quod idem maiorinus querebat in uilla Sancti Felicis de uno homine qui se suspendio interfecerat*, y que con este motivo vinieron á la presencia de D. Tello, *qui tunc Ceyam in honore tenebat;* el cual, oidas las partes, nombró pesquisidor en representacion del Rey á Martin García, y el monasterio de Sahagun eligió á su vez á Rodrigo de Barriales, quienes hicieron esta pesquisa en los concejos de *Sancta Maria de Camraso*, *de Villa Cerfan*, *de Mozos de Valdescapa* y otros, y averiguaron que en tiempo del abad D. Gutierre, Estéban Torto, merino á la sazon de Cea, pidió á la villa de Saelices, con motivo de otro homicidio, un carnero, y no se lo dieron; *et petiuit unum anserem et nichil ei dederunt sed dixerunt quod neque etiam de aqua fluminis pro hac causa darent ei ad potandum*, y que lo mismo habia sucedido en otros casos análogos. Ante esta prueba, se acordó *in magno concilio, ante Fernandum Pelagii*, *alcalde de Ceya*, que el merino no tenía derecho á reclamar nada por homicidio en la villa de Saelices.

« Ista exquisa fuit soluta in area Sancti Felicis, sub Era M. CC. XX. VI. prima die Maii. Regnante rege Adefonso in Toleto et in Castella cum uxore sua domna Alienor in anno quo cepit Coancam. » —948—

A. 1188. Agosto 16. 1711. Carta en la cual consta que hubo pleito entre Juan, abad de Sahagun, y Estéban, que lo era de Trianos, *super uillam que dicitur Defesa*, *prope Villam Viridem*, en el rio Cea, en cuyo pleito intervino D. Tello, *qui tunc terram istam tenebat*, mandando que cada una de las partes, *per inquisitionem bonorum hominum*, examinase la justicia de sus pretensiones, en cuyo estado las partes acordaron repartirse por mitad la citada villa, dando ademas el Abad de Trianos al de Sahagun una tierra llamada *Picon*, en cambio de la que habia tomado de este monasterio para edificar un molino y acequia entre el rio y el camino que va *ad Riuum cauatum*. Se establece, por último, que si el rio mayor se apartase algo de su cauce, la tierra que deje sea de Sahagun.

« Facta karta, Era M. CC. XX. VI., XVII. kal. Setembris. »
—949—

A. 1188. 1712. Venta de cinco viñas, situada la primera *in pago de Sancto Alexandre*, la segunda *super fontem de Berianos*, la tercera *in Palomares de Malayo*, la cuarta *in pago de Barrerolos*, y la quinta en *Otero de Boga*, hecha á Pedro Domingnez de Malburguet y á María Yaguet, por Mayor y Estéban, su marido, en precio de *III mrs.*

« Era M. CC. XX VI. Regnante rege Allefonso cum uxore sua regina Elionor in Toleto et in Castella. Rege Allefonso in Legione et in Galletia. » —950—

A. 1189. Enero 30. 1713. Donacion hecha por Pedro Pelaez y su mujer Teresa Nuñez, en favor de su nieto Pelayo Nuñez, de la tercera parte de la heredad que tenian *in Paiares et in Villa cet* y en otros puntos, á condicion de que si se hiciese clérigo ó se casase y tuviere hijos, disponga libremente de esta heredad, y en caso contrario, deje la mitad para su alma, *et alias duas partes retornense ad proximum.*

« Facta karta tercio kalendas Februarii, Era M. CC. XX VII. Regnante rege Aldefonso in Legione et in Gallecia. » —951—

A. 1189. Marzo 31. 1714. Donacion hecha por Tello Alfonso, al monasterio de Sahagun y á su abad Juan, de unas heredades *in Moratinos et*

in Villiela de re, confirmando la que habia hecho su madre, pero á condicion de que el monasterio posea estas heredades por derecho hereditario por un año y tres dias, *postea eas michi in prestimonium dabitis*, volviendo otra vez á Sahagun á la muerte del donante.

«Facta karta, Era M. CC. XX. VII., II. kls. Aprilis. Regnante rege Adefonso cum regina Alienor in Toleto et in Castella. Rege Adefonso in Legione et in Gallecia.» —952—

A. 1189. *Marzo* 31. 1715. Otro ejemplar de la donacion precedente, partido por A. B. C., como el anterior, y ambos concordantes. —953—

A. 1189. *Mayo* 25. 1716. Venta de una tierra sita en la villa de Sahagun, junto al cementerio de San Pedro y á *la carcaua del muro*, hecha á Pedro, monje del hospital de la misma villa, por Rodrigo Cabeza y su mujer Urraca, en precio de una mula valuada en treinta y seis mrs.

«Facta carta, sub Era M. CC. XX. VII. die noto VIII. kls. Iunii. Regnante rege Alfunso cum regina Elianor in Toleto et in Castella. Rege Alfunso Galleco in Legione et in Gallecia.» —954—

A. 1189. *Agosto* 26. 1717. Venta de una heredad en Quintanilla de Araduey, hecha á Pedro Fontizellas, prior de San Gervasio, por Pedro Juanes y su mujer Urraca Velaz, en *XIII morabetinos inter precium et in aluaroc.*

«Facta karta uenditionis VII kldas. Augusti, Era M. CC. XX. VII. Regnante rege Allefonso in Toleto et in Kastella. Rege Allefonso in Legione et in Gallecia.» —955—

A. 1189. *Nbre.* 18. 1718. Venta de una tierra en la villa de Sahagun, junto á la puerta de San Cristóbal, hecha á Pedro, monje del hospital de la misma villa, por Elvira, mujer de Martin Corredor, en precio de treinta y seis mrs.

«Facta carta, sub Era M. CC. XX.ª VII.ª die noto XIIII. kals. Decembris. Regnante rege Alfunso cum regina Elianor in Toleto et in Castella. Rege Alfunso Galleco in Legione et in Gallecia.» —956—

A. 1189 1719. Donacion de una heredad en Quintanilla, *in termino de Coanca*, junto á *Val de salze*, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad D. Juan, por Fernando Rodriguez y su mujer María

Perez, quienes la tenian por donacion de los condes Fernando y Poncio Velaz y otros, *pro bono seruicio quod illis fideliter fecimus.*

«Facta karta, Era M. CC. XX. VII. Regnante rege Adefonso filio regis Fernandi in Legione et in Gallecia.» —957—

A. 1190. Sbre. 20. 1720. Venta de una heredad en *Matela*, *inter Castranoua e Mirandela*, hechá á Pedro Pelaiz de Arenales y á su mujer Teresa Nunid, por Diego Gonzalvid y su mujer doña Marina, en precio de *XX.ti marabotinos en auro uel in nummos.*

«Erat M.a CC.a XX.a VIII.a Regnante rex don Afons in Leone e en Galiza.» —958—

A. 1190. Octubre 3. 1721. Venta hecha por Rodrigo Facundiz y sus hermanos Gutier y Gunterode, en favor de Pedro Micaeliz, camarero mayor de la iglesia de Sahagun, de una heredad en *Villa centol*, *quam frater noster Didacus Facundiz nobis concedentibus suppignorauit pro XII. aureis Dominico camerario predecessori uestro*, en precio de veinte y cinco mrs.

«Facta carta, Era M. CC. XX VIII.a, V.o nonas Octobris. Rege Allefonso regnante in Toleto et in Castella cum Alienor regina uxore sua et rege Allefonso in Legione et Gallecia.» —959—

A. 1190. Nbre. 6. 1722. Carta otorgada por D. Juan, abad de Sahagun, y por los monjes del mismo, en favor de Martin García y su mujer doña Elvira, en la cual dan á éstos una casa en San Lorenzo de Arduey, á condicion de que paguen cada año, en el dia de San Miguel, al sacristan mayor siete maravedises, *et mitatis ibi duo iuga boum et L. oues, et de istis omnibus et de sua crianza nichil auferamus, sed totum ibi permaneat*, y que cuando alguno de ellos muera, sea enterrado en Sahagun, y pase al monasterio la mitad de sus bienes, continuando el sobreviviente poseyendo esta casa bajo las mismas condiciones, si quiere el Abad que continúe.

«Facta carta, Era M. CC. XX. VIII., VIII. idus Nouembris. Regnante rege Allefonso cum uxore sua Elionor in Toleto et in Castella.» —960—

A. 1190. Nbre. 22. 1723. Donacion de la iglesia de San Andres de *Cambarco*, con todas sus pertenencias, hecha al monasterio de Santa María de Piasca y á su prior Domingo, por el concejo del referido lugar de *Cambarco*, cuyos vecinos prometen ser siempre feligreses de aquella iglesia, y no edificar otra en la villa, y el prior establece *ut si*

aliquis ex uobis ad senectutem aut ad tantam paupertatem deuenerit uel propter inimiciciam in suis hereditatibus uiuere non potuerit cum omnibus que habuerit ueniat ad Sanctam Mariam de Piasce ibique recipiatur, y ademas ofrece dar todos los años, en el dia de San Andres, para los pobres, *XX.ti panes et IIII. pozales de uino et unum tozinum.*

«Facta carta, Era M. CC. XX. VIII.ª, X. kls. Decembris. Regnante rege Adefonso cum uxore sua regina Alienor in Toleto et in Castella.» —961—

A. 1190. 1724. Donacion de unas heredades en *Camarco* y en *Anezo*, con la tercera parte de la iglesia de San Andres de *Camarco*, hecha al monasterio de Santa María de Piasca, por Mil Artes de Loriezo y su mujer Mariana Pedrez. Por esta donacion Domingo, prior del monasterio de Piasca, les dió *in prestimonio* durante su vida, una heredad en Loriezo, *et si uobis Mil Artes uolueris uenire à Sancta Maria habeas racionem quasi capellani altaris.*

«Era M. CC. XX. VIII. Regnante rex Adefonso en Castella e en Toleto cum regina Helionor.» —962—

A. 1190. 1725. Venta de una viña *in pago de Ranero*, hecha por Juan y su mujer María, á Benedicto y á su mujer Juana, en siete mrs. *inter precio et aluaroc.*

«Sub Era M. CC. XX. VIII. Regnante rege Allefonso cum regina sua Elionor in Toleto et in Castella. Rege Allefonso gallеco in Legione et in Gallecia.» —963—

A. 1191. Mayo 19. 1726. Venta de una tierra en *Duiolo*, hecha á Pedro, camarero del monasterio de Sahagun, por Martin Balzan y sus hermanos, en precio de cuatro mrs., y seis dineros *in roboratione.*

«Facta carta, Era M. CC. XX VIIII.ª, XIII.º kls. Mai. Regnante rege Adefonso cum Alienor regina uxore sua in Toleto et in Castella.» —964—

A. 1191. Julio 23. 1727. Donacion de la iglesia de San Andres de *Cambarco*, con todos sus derechos y pertenencias, hecha al monasterio de Santa María de Piasca, por Rodrigo, Pedro y Gutierre Suarez, hermanos.

«Facta carta X.º kls. Augusti, Era M. CC. XX VIIII. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina Alionor in Toleto et in Castella.» —965—

A. 1191. Julio 23. 1728. Otro ejemplar de la donacion precedente, con algunas ligeras variantes. —966—

A. 1191. Agosto 27. 1729. Donacion de una tierra en término de *Plano*, hecha á la iglesia de Santa María de *Villa Ota*, por Miguel Gregorio, prior del monasterio de San Salvador, en union con Munio Diaz y su mujer María Ruiz, á condicion de que lleve y tenga siempre la dicha tierra un vasallo de San Salvador, y que de sus frutos *illuminet semper ecclesie Sancte Marie.*

«Facta carta noto die VI. kl. Septembris, sub Era M. CC. XX·VIIII. Regnante rege Allefonsus cum regina Elionor in Toleto et in Castella.» —967—

A. 1192. Febrero 27. 1730. Donacion hecha al monasterio de Sahagun por doña Constanza, de unas heredades en *Valle de iunquello et in Valle de iunco, et in Leuana in ualle de Roas*, por cuya razon el abad del mismo, D. Juan, dió á aquélla vitaliciamente el monasterio de Saelices y todas las heredades que ésta habia donado al monasterio, exceptuando la de Liébana y expresando que ha de vivir bajo la obediencia del Abad, que no ha de tomar el hábito en ninguna otra órden, pagando los diezmos á Sahagun, con otras várias condiciones.

«Facta carta, Era M. CC. XXX.ª, III.° kls. Marcii. Regnante rege Adefonso in Legione et in Gallecia.» —968—

Es carta partida por A. B. C.

A. 1192. Febrero 27. 1731. Otro ejemplar de la carta partida por A. B. C., reseñada anteriormente, con la cual concuerda. —969—

A. 1192. Mayo 5. 1732. Donacion hecha por Pedro Pelaez y su mujer Teresa Nuñez, al monasterio de San Salvador de *Villacete* y á Juan, abad de Sahagun, de una heredad *in Cannizo*, y de la parte que les correspondia en el citado monasterio de San Salvador; ceden tambien la iglesia de San Martin de Coria, la cual los donantes habian poseido injustamente, y dan, por último, al mismo monasterio la iglesia *Sancti Babile de Quintenella.*

«Facta carta donationis tertio nonas Maii, Era M. CC. XXX. Regnante Adefonso rege in Legione et in Gallecia.» —970—

A. 1192. Julio 12. 1733. Donacion hecha al monasterio de Sahagun y á su abad Juan, por Berengario, su mujer *Bona Mulier* y sus hijos, y por

los canónigos de San Bartolomé de Medina, del monasterio de este nombre, á condicion de que el abad de Sahagun perciba todos los años de él, *iure subiectionis XX.^a modios melioris uini quod in domo ipsa fuerit;* de que haya en el mismo seis monjes y un prior, el cual será nombrado por el citado Abad. Se establece, por último, que el derecho de patronato en aquel monasterio corresponderá al mismo Berengario, su fundador, y despues de él á su mujer é hijos.

«Facta carta, sub Era M. CC. XXX.ª, IIII.^to nonas Iulii. Regnante rege Aldefonso in Toleto et in Castella cum regina Alienor et filio suo Fernando sub eo dominante in Medina.» —971—

Es carta partida por A. B. C.

A. 1192. Julio 12. 1734. Otro ejemplar de la donacion precedente, que es tambien carta partida por A. B. C. —972—

A. 1192. Julio 12. 1735. Otro ejemplar de la misma donacion anterior. Es igualmente carta partida por A. B. C. —973—

A. 1192. Agosto 9. 1736. Venta de una tierra en la villa de Sahagun, término del molino del Campo, hecha á Fernando por Henderizo, hija de Miguel Fernandez y *Oromadre*, en trece mrs. y diez dineros *inter precium et aluaroc.*

«Facta carta V. idus Agusti, Era M. CC. XXX. Regnante rege Allefonso cum uxore sua Elionor in Toleto et in Castella. Rege Allefonso in Legione et in Gallecia.» —974—

A. 1192. Agosto 26. 1737. Venta de una heredad en *Vilella, inter Palaziolum et Turrem*, hecha á Juan, abad de Sahagun, por García Diaz, *pro X morabitis et dimidio, inter precium et aluaroc.*

«Facta carta, Era M.ª CC.ª XXX.ª, VII. kalendas Septembris. Regnante rege Allefonso cum regina Alienor et filio Fernando in Toleto et in Castella.» —975—

A. 1192. Octubre 3. 1738. Cambio de una viña en *Laguna sapera*, hecho por Miguel Gregorio, prior de San Salvador de Nogal, con Pedro Abad, que dió la sexta parte de un majuelo en Quintanilla, *contra Cervatos.*

«Facta carta V. nonas Octobris, Era M. CC. XXX. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina Alienor in Toleto et in Estremadura et in Castella.» —976—

A. 1193. Enero 30. 1739. Venta de una viña en el sitio llamado *al Fresno*, junto al camino *Delcandara*, hecha á Benito Remendon y á su mujer Juana, por Climent y su mujer Marta, que recibieron por ella *una asina et II. solidos et dimidium, inter precium et aluaroc.*

«Facta carta III. kals. Febroarias, Era M. CC. XXXI. Regnante rege Allefonso cum uxore sua Elionor in Toleto et in Castella.» —977—

A. 1193. Febrero 5. 1740. Venta de una heredad en *Villella*, *inter Palaciolum et Turrem*, hecha á Juan, abad del monasterio de Sahagun, por Pelayo Juanes y su mujer Marina, en treinta mrs., *inter precium et aluaroch.*

«Facta carta, Era M. CC. XXXI. nonas Februarii. Regnante rege Aldefonso cum regina Alienor et filio Fernando in Toleto et in Castella.» —978—

A. 1193. Marzo 31. 1741. Venta de una tierra en término de *Villella*, junto al *prato del Comite*, hecha á Fernando de *Graliar*, por Juan Martinez y su mujer doña Elvira, en precio de cuatro mrs.

«Facta carta II. kls. Aprilis, Era M.ª CC.ª XXXI.ª Regnante rege Aldefonso cum regina Alienor in Toleto et in Castella.» —979—

A. 1193. Abril 10. 1742. Venta de una viña sita *in pago de Ranero*, hecha á Martin Sacristan y á su mujer Florencia, por Fernando Castellano y su mujer Donoenna y su hija Maenza, en precio de *II mrs. et II solidos et duos denarios.*

«Facta carta IIII. idus Aprilis, sub Era M. CC. XXXI. Regnante rege Allefonso cum uxore sua Elionor in Toleto et in Castella. Rege Allefonso in Legione et in Gallecia.» —980—

A. 1193. Abril 27. 1743. Venta de dos tierras *in Graliar, in termino de Vilella*, hecha á D. Fernando de *Graliar*, por Miguel de Lara y su mujer doña María, en precio de diez mrs.

«Facta carta V. kalendas Mai, Era M. CC. XXXI. Regnante rege Aldefonso cum regina Alienor in Toleto et in Castella.» —981—

A. 1193. Julio 5. 1744. Venta de una casa en Sahagun, hecha á Arnaldo Palmero, por Domingo Perez, su mujer Juliana y por sus parientes, en precio de veinte mrs.

«Facta karta uenditionis et confirmationis III. nonas Ivlii, Era M. CC. XXXI. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina Aleonor in Toleto et in Stremadura et in Castella.» —982—

A. 1193. Julio 5. 1745. Venta de una casa en Sahagun, hecha á Domingo y á su mujer Urraca, por Arnaldo Palmero, en precio de treinta y un mrs.

«Facta karta uenditionis et confirmationis III. nonas Ivlii, Era M. CC. XXXI. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua Aleonor in Toleto et in Stremadura et in Castella.» —983—

A. 1193. Dbre. 16. 1746. Venta de una viña *in pago de Ranera*, hecha á Martin Sacristan y á Florencia, su mujer, por Domingo Galvan y su mujer Sancha, en precio de *VIIII morbis. minus quarta.*

«Facta carta XVII. kals. Ianuarii, sub Era M. CC. XXXI. Regnante rege Allefonso cum uxore sua Elionor in Toleto et in Castella. Rege Allefonso in Legione et in Gallecia.» —984—

A. 1194. Enero 25. 1747. Donacion hecha por fray Juan, prior de Nogal, con el consentimiento de D. Juan, abad de Sahagun, en favor de los pobladores de *Vallegera*, de una heredad *in uilla que dicitur Populatio de Malo nomine*, á condicion de que sean vasallos del Prior de Nogal, *sine alio domino et cum illis qui ante erant populati in Uallegera sitis decem et septem*, y de que el que venga á poblar en lo sucesivo *cum sua hereditate et sine prestimonio persolvat dimidiam offertionem scilicet VI. denarios et mediam quartam.*

«Facta carta in Nogar VIII. kls. Febroarii, Era M. CC. XXX. II.ª» —985—

Es una carta partida por A. B. C.

A. 1194. Enero 25. 1748. Otro ejemplar de la carta anterior, partida tambien por A. B. C. —986—

A. 1194. Febrero 8. 1749. Venta hecha por Juan, abad de Sahagun, en favor de Bartolomé y de su mujer Estefanía, por el fuero de la villa de Sahagun, de un huerto *de Opera, in Espina*, en precio de noventa mrs., á condicion de que den cada año *decimas arborum et aliorum fructuum appotecario et incensum per forum uille, seniori de Opera IIII. solidos.*

«Facta carta VI. idus Februarii, Era M. CC. XXX.ª II.ª Regnante rege Adefonso cum regina Alionor et cum suo filio Fernando in Toleto et in Castella.» —987—

A. 1194. Marzo 24. 1750. Convenio hecho por Pedro Pelaez, con sus hijas Ximena y Teresa Petriz, con el consentimiento de su hijo el abad D. Gil y el de su nieto Pelayo Petriz, por el cual deja para despues de sus dias á sus hijas, la mitad de los frutos pendientes en sus haciendas y heredamientos de *Val de Villa Cete*, *Coria*, *Feres*, *Pennos*, *Alafes* y *Castro Nouo*, y la otra mitad de los mismos al monasterio de San Salvador, ordenando lo propio en cuanto á las viñas labradas y barbechos, y disponiendo que los frutos cogidos pasen por entero á San Salvador, como tambien la iglesia de San Martin, con todos sus diezmos y derechos, y todo cuanto les pertenecia en *Cannizo*, *foras una albergaria* donada á San Salvador *de Zamora de Cannizo*.

«Facta carta VIIII. kals. Aprilis, Era M. CC. XXX II.ª Regnante rege Adefonso cum regina Teresa in Legione et in Gallecia.» —988—

A. 1194. Junio 8. 1751. Venta hecha por Pedro Fernandez y sus hermanos, en favor de Pedro, limosnero del hospital de Sahagun, de un huerto en esta villa, junto al rio Cea, por el cual recibieron aquéllos sesenta y tres mrs. *inter precium et albaroc.*

«Facta karta VI. idus Iunii, sub Era M. CC. XXX II. Regnante rege Adefonso cum uxore sua Elionor in Toletula et in Castella. Rege Adefonso gallecianum in Legione et in Gallecia.» —989—

A. 1194. Nbre. 24. 1752. Venta de una viña *in pago de la Barrera*, término de Sahagun, hecha á Juan, sacristan mayor del monasterio, por doña Loba, su marido Pedro Moro y su hijo Lobet, *pro XVI aureis, et de istis XVI morabetinis cum suo albaroch sum pacata.*

«Facta karta, Era M. CC. XXX. II.ª, VIII. kls. Decembris. Regnante rege Adefonso cum regina Alienor et cum filio suo Fernando in Toletho et in Castella.» —990—

A. 1194. 1753. Venta de unas heredades *in Bouadella, et in Quintanella et in Ferrin*, hecha por doña Mayor, en favor de Gonzalo Perez y su mujer doña Estefanía, en precio de tres mrs. y medio.

«Facta carta, sub Era M. CC. XXX. II. Regnante rege Allefonso in Toleto et in Castella cum regina Alionor.» —991—

A. 1194. 1754. Venta de un solar *in villa que dicitur Arcaios, in locum prenominatum el Solo*, hecha á Fernando Ovequez y á su mujer

Elvira Perez, por Fernan Fernandez y su hermana Justa Fernandez, en precio de *IIII morabetis et II quartas de ceuera*, *et in aluaroch una lectona.*

«Facta karta, in Era M. CC. XXX. II. Regnante rex Alfonso et uxor sua Alionor in Toleto et in Castella.» —992—

A. 1195. Marzo 24. 1755. Carta otorgada por D. Pedro, abad de Sahagun, y por su convento, en la cual confirman un cambio hecho por D. Gutier, abad de este monasterio, en *Villada*, con D. García Martinez y su mujer doña Urraca, de los cuales recibió cuatro solares con dos huertos y tres tierras en el citado lugar de *Villada*, y dos aureos *in tornas*, por dos solares, una tierra y una viña en el mismo lugar, que dió á éstos.

«Facta carta, Era M. CC. XXX. III.ª, VIIII. kls. Aprilis. Regnante rege Aldefonso in Toleto et in Castella cum uxore sua Elionor et filio suo Fernando.» —993—

A. 1195. Abril 29. 1756. Cambio de una viña en Piasca, término de *Ueraneses*, hecho por Domingo de *Populationes*, prior del monasterio de Santa María de Piasca, y por su convento, con D. Domingo de Bannes, que dió tres viñas, dos *ena Vega* y otra *supra Casilla.*

«Era Milesima CC. XXX. III., facta karta III.ª kal. Mai. Regnante rex Alfonsus in Castella cum sua regina Alionor et filio suo Fernando.» —994—

A. 1195. Junio 19. 1757. Venta de un huerto sito en Sahagun, término de *Entramasaguas*, hecha á Estéban, clérigo del *Ostal*, por Benito y su hija María Benitez, en diez mrs. y tres sueldos y medio, *inter precium et aluaroc.*

«Facta carta XIII. kls. Iulii, Era M. CC. XXX. III. Regnante rege Allefonso cum uxore sua Elionor in Toleto et in Castella. Rege Allefonso in Legione et in Gallecia.» —995—

A. 1195. Junio 20. 1758. Concordia celebrada por D. Pedro, abad, del monasterio de Sahagun, con los canónigos de Santa María de Trianos, y su abad D. Estéban, por la cual acordaron: 1.° Que este Abad y canónigos no tuvieran ni poseyeran dentro del coto de Sahagun más tierras ni heredades que dos viñas, sitas la una en el lugar que dicen *Eruelas*, y la otra en *Valle maiori.*—2.° Que los mismos no pudieran sacar cadáver alguno de la villa y coto de Sahagun. —3.° Que si algo se donase ó legase á los de Trianos, se venda, y el precio se les entregue.

« Facta carta, Era M. CC. XXX. III.ª, XII. kls. Iulii. Regnante rege Aldefonso cum regina Alionor et cum filio suo rege Fernando in Toleto et in Castella. Entre los confirmantes se citan: Petrus, abbas. Willelmus, prior maior. Martinus, armarius maior. Pelagius, apotecarius. Martinus, cellerarius. Michael, camararius. Iohanes, sacrista. Petrus, elemosinarius. Manellus, tenens opera. Pelagius, ostalarius. Geruasius, prior secundus. Dominicus, infirmarius. Fernandus Iohanes, infans, etc. »

—996—

A. 1195. Junio 30. 1759. Carta otorgada por Pelayo del Ostal, en favor del monasterio de Sahagun, *et ostali in quo recipiuntur hospites*, en la cual da á éste una casa que está junto á la hospedería, cuatro viñas *et maiorem cupam quam habeo et unam archam*, y todos sus bienes muebles. En recompensa de esta donacion, D. Pedro, abad de Sahagun, recibe á éste *in seruientem ut seruias hospitibus in ostal et obedias ostelario*, y le señala anualmente ocho eminas de trigo, tres y media de mosto, cuatro mrs. y cinco sueldos, y ademas cada dia dos panes de *appotecha et unum ortum in prestimonium*. Se le concede tambien el usufructo de los bienes que habia dejado al monasterio, con la obligacion de prestar cada año, en tiempo de la siega, *ad colligendum panem secundum consuetudinem monasterii, unum mancipium, appotecario.*

« Facta carta, Era M. CC. XXX. III. pridie kalendas Iulii. Regnante rege Adefonso cum uxore sua Alienor et filio suo Fernando in Toleto et in Castella. » —997—

A. 1195. Julio 10. 1760. Donacion hecha por Tello Perez, con acuerdo de sus hijos Alfonso, García, Tello, Suerio y Teresa Tellez, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad D. Pedro, de las iglesias de Villanueva de San Mancio, *nouam et ueterem*, con todos sus derechos y pertenencias, *saluo iure episcopi palentine ecclesie*, y ademas la heredad de *Pinella* y de *Escobar*, *et ecclesiam de Pozolos et ecclesiam Sancti Felicis*. Se establece, por último, que el Abad de Sahagun sostenga doce monjes sacerdotes en San Mancio, con otras cláusulas.

« Facta carta, Era M. CC. XXX. III., VII idus Iulii. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina Alienor et filio suo rege Fernando in Toleto et in Castella. » —998—

A. 1195. Julio 10. 1761. Otro ejemplar de la donacion anterior, letra de la época.

—999—

A. 1195. Agosto 25. 1762. Venta hecha por Mazon y María Fortanel, con su marido, en favor de Domingo y de su mujer Urraca, de la mitad *de illo cellario que fuit Dominicus Fortanel, similiter de la plaza que fuit Iohanis Guilot*, junto al muro y al camino que va á Santa María, en precio de cincuenta y cuatro mrs.

«Facta carta uenditionis et confirmationis VIII. klds. Septembris, Era M. CC. XXX. III. Regnante rege Aldefonso cum coniuge sua regina Aleonor in Toleto et in Stremadura et in Castella.» —1000—

A. 1195. Nbre. 12. 1763. Venta de una heredad sita en *Sancta Maria de Ualdecéspedes*, hecha á Gonzalo Gonzalez, por Urraca Martinez y sus hijos Fernando y Diego Perez, en precio de *XX et* IIII.or *morabetinos et medio.*

«Facta karta die quod erit XII. dies andados de Nouenbrio, Era M. CC. XXX. III. Regnante rex Aldefonsus in Toleto et in Castella cum regina sua Helionor et rege Alfonso et in Legione et in Gallecia.» —1001—

A. 1195. 1764. Venta de tres solares *et una ferren in Villanoua Sancti Mantii*, hecha por Juan Munniz á D. Tello, en precio de XXIII maravedís.

«Facta carta, in Era M. CC. XXX. III.ª Regnante rege Aldefonso cum regina Elionor in Toleto et in Castella.» —1002—

A. 1196. Enero 6. 1765. Donacion de dos solares en la villa de *Rebollera*, junto á la iglesia de San Miguel, hecha á San Salvador de Nogal y al maestro Juan, prior de este monasterio, por Fernando García y Rodrigo García, su hermano. *Et ego frater Iohanès, prior de Nogar, singulos morabetinos do uobis in roboracione.*

«Facta carta, Era M. CC. XXX IIII., octauo idus Ianuarii. Regnante rege Adefonso cum uxore sua regina Alionor in Toleto et in Castella.» —1003—

A. 1196. Marzo 18. 1766. Carta otorgada por el maestro Juan, prior de Nogal, y por Fernando Perez de Funes, en la cual se deslindan y designan las propiedades que cada uno de éstos tenía en la villa de *Lombas*, con arreglo á la division que se hizo de las mismas en presencia de hombres buenos de esta villa, en tiempo del prior D. Miguel Gregorio.

«Facta carta, Era M. CC. XXX IIII., quarto X.ª kalendas

Aprilis. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua Elionor et filio suo Fernando in Castella et Toleto. » —1004—

A. 1196. 1767. Venta de una tierra en la villa de Sahagun, junto al muro, hecha á D. Pedro, abad del monasterio de este nombre, y al limosnero del mismo, por García Perez y su hermano, en precio de setenta mrs.

« Facta carta, sub Era M. CC. XXX. IIII. Regnante rege Allefonso cum uxore sua Elionor in Toleto et in Castella. Rege Allefonso Galleco in Legione et in Gallecia. » —1005—

A. 1197. Marzo 8. 1768. Venta de una tierra en *Graliar*, término de *Villella*, hecha á Fernando de Graliar, por Juan Cugullada y su mujer Missol, en cinco mrs., *inter precio et albaroch.*

« Facta carta uendicionis VIII. idus Marcii, Era M. CC.ª XXXV.ª Regnante rege Aldefonso cum regina Alienor in Toleto et in Castella. » —1006—

A. 1197. Junio 9. 1769. Carta otorgada por el Abad de Sahagun y por Pedro, prior de *Val de Villacet*, con el consentimiento de los monjes de este monasterio, en la cual dan á Lupo la heredad de *Molledes*, que pertenece al monasterio de San Salvador, para que la posea durante su vida, pagando cada año á este monasterio *XVI octauas de sale per octauam de Zamora*, el dia de la Vírgen de Agosto, y un carnero, veinte panes y dos cántaros de vino el dia de San Martin, *insuper tuam terciam et terciam matris tue.*

« Facta carta V. idus Iunii, Era M. CC. XXXV. Regnante rege Adefonso in Legione et in Gallecia. » —1007—

A. 1197. Junio 21. 1770. Convenio hecho por Justa Diez, *con elos confrares de la confreria de Cannizo*, en la cual éstos dan á aquélla toda la heredad que perteneció á Miguel Facundez, para que la posea durante su vida, y éste les da la tercera parte de todos sus bienes para despues de su muerte, la mitad para la cofradía y la otra mitad para San Salvador de *Villacethe*.

« Facta karta donationis, sub Era M. CC. XXX. V.ª, et quod dum quod erit XII.ª k. Iulii. Regnante rex Alfonsus in Legione et in Galletia. » —1008—

A. 1197. Octubre. 1771. Venta de una heredad *in Cauria*, *in valle de Villa Ceide et in Quintanella*, hecha á D. Pedro Pelaez de Arnales, y á don Pedro, prior de Villacet, por Pedro Velasquez, hijo de Velasco

Velaz, junto con su mujer Sancha Pelaez, en precio de 65 mrs.

« Facta karta vendicionis et roboracionis mense Octubris, Era M. CC. XXX. V.ª Regnante regis Alfonsus apud Legionem Gallecie Asturiis et in omni regno suo. » —1009—

A. 1197. Dbre. 8. 1772. Carta otorgada por D. Pedro, abad de Sahagun, en la cual da á García Perez el monasterio de Santa Engracia, á condicion de que lo posea durante su vida, *et contineas ecclesiam de omnibus que pertinent ad eam et libros et uestimenta et quid quid inde habuisti ibi restituas*, y que sostenga un capellan para el servicio de la iglesia. El donatario se ofrece á cumplir estas condiciones, y da ademas á Sahagun una yugada de tierra junto al monasterio de Santa Engracia.

« Facta karta VI. idus Decembris, Era M. CC. XXX. V. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua Regina Alienor et cum filio suo infante Fernando in Toleto et Castella. » —1010—

A. 1197. Dbre. 21. 1773. Venta de dos viñas *in monte*, hecha á Pelayo, *hostalario*, por Domingo Campsino y su mujer María Perez, en precio de diez y nueve mrs.

« Facta karta, Era M. CC. XXX. V.ª, XII.º klas. Ianuarii. » —1011—

A. 1197. 1774. Donacion hecha por Pedro Pelayo de Arnales y por D. Pedro, prior de *Villacete*, en favor de Pelayo Nuñez, de una heredad en *Coreses*, para que la posea vitaliciamente, y pase á su muerte al monasterio de San Salvador, *et quando ille prior de Sancti Saluatoris de Villa cete ibi uenerit aut monachi de Sancti Facundi, recipiantur bene.*

« Era M. CC. XXX. V. Regnante rex Adefonsus in Legione et in Gallecia, et Asturias et Strematura. » —1012—

A. 1198. Marzo 17. 1775. Donacion de unas casas junto á la iglesia de Sahagun, hecha al monasterio de San Mancio, por D. Tello y sus hijos, *ut de reditibus earum IIII.or altaria Sancti Mancii illuminentur, residuum in uictualibus monachorum Sancti Mancii expendatur.*

« Facta carta donacionis, Era M. CC. XXX. VI.ª, XVI.º kalendas Aprilis. » —1013—

A. 1198. Julio 20. 1776. Carta de avenencia en el pleito movido por Pedro, abad de Sahagun, contra Domingo Perez, sobre unas casas que éste decia habia comprado á María Franca, y que el Abad sostenia

ser suyas y del convento, en virtud de la donacion hecha por Cid Memez al tomar el hábito en el monasterio, reseñada en el artículo 1601. En virtud de este convenio se acordó que Domingo Perez daria al Abad la mitad de un huerto *cum tota illa callegia*, entre las casas de su propiedad y las del Abad, y que éste desistiria de la demanda.

«Facta carta XIII. kls. Augusti, Era M. CC. XXX VI.»

—1014—

A. 1198. Julio 20. 1777. Carta en la cual D. Pedro, abad de Sahagun, confirma en favor de Fernando Martinez el cambio que éste hizo con el abad D. Juan, antecesor suyo, de unas tierras, una junto al camino de *Fuent Saldania* y otra *circa uiam que uadit ad acenias de Linares*, por la mitad de un huerto que recibió del monasterio.

«Facta carta XIII. kls. Augusti, Era M. CC. XXX VI.»

—1015—

A. 1198. Nbre. 27. 1778. Venta de una heredad, con todas sus pertenencias, *in Valle Farchielo*, hecha á D. Pedro, limosnero mayor del monasterio de Sahagun, por Gutier Gonzalez, en siete mrs., *inter precium et aluaroch*.

«Facta carta, Era M. CC. XXX VI.ª, VI. kals. Decembris. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina Elienor in Toleto et in Castella. Rege Aldefonso cum uxore sua regina Berengaria in Legione et in Gallecia.» —1016—

A. 1199. Enero 7. 1779. Donacion hecha al monasterio de Santa María de *Moreirola* y á su abad D. Gonzalo, por Martin, *qui pronomine dicor de Asinis*, de todos los bienes que tenía en *Villa Alpando* y en *Tapiolas*.

«Facta karta VI. idus Ianuarii, in Era M. CC. XXX VII. Regnante rege Aldefonso in Legione et Gallecia, Austuriis et Estremadura.» —1017—

A. 1199. Febrero 4. 1780. Venta de tres viñas en el pago de *Oterolo*, hecha á don Martin Sacristan y á su mujer Florencia, por Pedro Juanes Pixafeliz, en precio de cinco mrs. y medio.

«Facta carta II.ª nonas Febroarii, Era M. CC. XXX. VII. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina Alienors in Toleto et in Castella.» —1018—

A. 1199. Marzo 14. 1781. Donacion hecha por doña Isabel y sus hijos, al monasterio de Sahagun, de unas heredades *in Bustello, juxta Ceyam, et*

in Ceya, in Barriales et in Valdauida, y cesion al mismo de las heredades que tenía del monasterio, por quinientos sueldos, *in Porta, in Riano et in Sancto Iohane de Corniero.* El Abad de Sahagun, en reconocimiento de esta donacion, asigna á la donante *de duobus in duobus annis unum pallium mediocrem, et unam pellem, et unum par sotularium, et appothecarius per singulos annos det tres eminas vini, sacrista vero similiter per singulos annos in unoquoque mense det duas quartas, unam de tritico, alteram de centeno.*

«Facta karta, Era M. CC.ª XXX.ª VII. pridie idus Marcii.»
—1019—

A. 1199. Marzo 23. 1782. Carta otorgada por D. Domingo, prior de Santa María de Piasca, en la cual da á Martin Perez una heredad que legaron al monasterio de Piasca, Martin Ripa y su mujer Marina, *tali foro sicut sunt illi solares de Peniella et Torriella*, por cuya donacion recibe el citado Prior *in roboracione XV. m.*ᵒʳ

«Era M. CC. XXX. VII., die uidelicet X. kls. Aprilis. Regnante rex Allefonsus cum sua mulier Alionor et cum suo filio Fernandus en Toleto e en Castella.» —1020—

A. 1199. Abril 11. 1783. Carta otorgada por Domingo Martinez y por su mujer Agada, en la cual ofrecen sus cuerpos y almas al monasterio de Sahagun, y prometen vivir *per mandatum et obedientiam abbatis et sacrista maioris;* se establece, al mismo tiempo, que á la muerte de cualquiera de ellos, pase á Sahagun la mitad de los bienes que poseen, y á la muerte del otro, la mitad restante; *et si forte ad tantam inopiam deuenerimus quod et uictualia habere non potuerimus sacrista accipiat omnia nostra et prouideat nobis in necessariis.*

«Facta karta XV. kal. Maii, sub Era M. CC. XXX. VII.ª»
—1021—

A. 1199. Junio 5. 1784. Cambio de tres tierras, una *in laguna de Conde, alia sub fonte Sancte Crucis, tercia sub orto Sancte Crucis*, y una viña *en los Pedregales*, hecho por Domingo, prior de San Gervasio, con autoridad del Abad de Sahagun, con Gonzalo Annayas, que dió por ellas unas tierras *in Quintanella* y otras *circa la talia.*

«Facta carta, Era M. CC. XXX. VII.ª Nonas Iunii. Regnante rege Adefonso cum regina uxore sua dompna Elienor et cum filio suo Fernando in Toleto et in Castella et iacente cum exercitu suo in Nauarra super uictoria.» —1022—

A. 1199. Junio 18. 1785. Venta de un solar con sus casas, sito en Sahagun, en el barrio de Santa María, hecha á D. Miguel, camarero del monasterio de Sahagun, y á los monjes del mismo, por Gonzalo Perez y su mujer doña Estefanía, en precio de quince mrs. y dos sueldos.

«Facta karta XIIII. kls. Iulii, sub Era M. CC. XXX. VII. Regnante rege Aldefonso in Toleto et in Castella cum regina Alionor et filio suo rege Fernando.» —1023—

A. 1199. Julio 3. 1786. Donacion de una heredad en *Villafroila*, hecha en favor de Juan de Villafroila, por Pedro, abad del monasterio de Sahagun, con el consentimiento de los monjes, á condicion de que la posea durante su vida, y de que sea vasallo del monasterio, y de que labre las tierras *ad terciam, scilicet quod si nos ibi duo iuga boum posuerimus tu tercium ponas eadem ratione si plures posuerimus similiter et de semente et de linaribus, et de cannamaribus et de nutriendis animalibus et de solidata mancipiorum.*

«Facta carta conuenientie V. nonas Iulii, Era M. CC. XXX. VII.ª» —1024—

A. 1199. 1787. Carta otorgada por Fernando Perez, en la cual cede en favor de D. Pedro, prior de *ualle de Villaceto*, y en presencia de hombres buenos de *Villardiga et de Cannizo*, una heredad en *Villardiga*, *quam ego per forciam et per meos parentes uolebam extorquere.*

«Facta kartula, sub Era M. CC. XXX. VII.» —1025—

A. 1199. 1788. Donacion hecha al Prior y monjes de San Salvador *de Valle de Villa Cete*, por Pelayo Pelaez y por su mujer Vita Stefaniz, de las dos partes de su hacienda y de todo su haber mueble, en el caso de no tener hijos, y de la tercera parte, si los tuviesen. Se exceptúan de esta donacion la mitad de la viña de *Fafilanes*, que dejan á su sobrina llamada Mora.

«Facta kartula, sub Era M. CC. XXX VII.» —1026—

1789. Convenio hecho entre Pedro Pelaez y sus hijas Teresa y Ximena Perez, y los maridos de éstas, Pelayo Nicolaz y Munio Gutierrez, por el cual Pedro Pelaez declara que la iglesia de San Martin pertenece al monasterio de San Salvador de Villacet, y dona á éste, para despues de su vida, la mitad de las heredа-

des y haciendas de *Castro nouo*, *Alafes*, *Coria* y otras que se expresan. —1027—

No tiene fecha, pero por el carácter de la letra parece de los últimos años del siglo XII. En el art. 1750 se reseña una carta otorgada por el mismo Pedro Pelaez.

A. 1200. Enero 16. 1790. Carta otorgada por doña Elvira y por sus hijos Gutierre, Marina y Miesol, en favor del monasterio de Sahagun, en la cual le conceden *ut aqua que discurrit de riuo de Ceya ad molendina que fecit et facturus est dompnus Pelagius appothecarius ueniat et transeat libere et absolute in perpetuum per totam hereditatem meam.* Por la concesion de esta servidumbre recibieron del monasterio, *in roboratione, III. uaras et tercia de bruneta ualentes XXX et VI. solidos turonensium.*

«Facta karta, Era M. CC. XXX. VIII.ª, XVII. kls. Febroarii. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina dompna Berengaria in Legione et Gallecia.» —1028—

A. 1200. Enero 16. 1791. Carta otorgada por Martin Fernandez, su mujer Elvira y sus hijos Gutierre, Marina y Miesol; igual en lo restante á la reseñada en el artículo anterior. —1029—

A. 1200. Enero 16. 1792. Carta otorgada por Pedro de Mayorga, por su hermana Marina y por sus hijos Gutierre y Miguel, en la cual establecen en sus heredades la servidumbre de paso de las aguas del rio Cea, en favor del monasterio de Sahagun, y en los mismos términos expresados en la carta anterior, recibiendo de Sahagun *in roborattione VI. uaras de panno uiado ualentes XXX. solidos turonensium.*

«Facta karta, Era M. CC. XXX. VIII.ª, XVII. kls. Febroarii. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina domna Berengaria in Legione et Gallecia.» —1030—

A. 1200. Marzo 12. 1793. Venta de una viña en el término de Sahagun, *in Valle don Trigo*, hecha á D. Micola, por Pedro Martinez, D. Andres y sus mujeres Benita é Isabel, en precio de veinte y tres mrs. y medio.

«Facta carta IIII. ydus Marcii, Era M. CC. XXX. VIII. Regnante rege Alfonso cum regina Alienor in Toleto et in Castella.» —1031—

A. 1200. Dbre. 18. 1794. Donacion de unas heredades en *Valleiunquiello*, *Fontamian*, *Villa Sanz*, *Caruaiar* y otros varios lugares, con la cuarta parte de *Villa Uelascho*, y la cuarta tambien de la iglesia de Santa

María de la misma villa, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad D. Pedro, por Rodrigo Perez y su mujer doña Teresa.

«Facta carta XV. kldas. Ianuarii, Era M. CC. XXX. VIII. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina Alienor et cum filio suo infante Fernando in Toleto et in Castella.» —1032—

A. 1200. 1795. Venta de un solar *in barrio de Sancta Maria de Bobadella de Riuo Sicco,* hecha á D. Miguel, camarero del monasterio de Sahagun, por Rodrigo Facundez y sus hermanos Armillo y Elvira Facundez, en precio de *VI. morabetinos, et pro albaroch unam pellem de ipsas que uestros senores desectarent.*

«Facta karta, sub Era M. CC. XXX. VIII. Regnante rege Aldefonso in Toleto et in Castella cum regina Alionor et filio suo rege Fernando.» —1033—

A. 1200. 1796. Venta de una viña *in Royal de Cora*, al sitio llamado *Sorbar*, hecha á D. Domingo de Bannes, por Pelayo de la Faza y su hermano, en precio de tres mrs.

«Facta carta, sub Era M. CC. XXX VIII.» —1034—

A. 1201. *Marzo 12.* 1797. Carta otorgada por D. Pedro, abad de Sahagun, en la cual da á Gonzalo Fernandez y á su mujer Eulalia una heredad, con su aceña y molino, *in Valle oleti, pro CC. LXX. mr. ut teneatis eam per VIII. annos ita ut de reditu illius hereditatis annuatim sitis paccati de XXX.ta morb. quos uobis debemus.* Les concede, ademas, *in prestimonium*, la mitad de la heredad de *Canaleia*, á condicion de que si dentro de estos ocho años, *IIII.or prius transactis*, pagase el monasterio la deuda, le devuelvan éstos todas las heredades mencionadas.

«Facta carta, Era M. CC.a XXX. VIIII., IIII.a idus Marcii.» —1035—

A. 1201. *Abril 25.* 1798. Donacion hecha por Alfonso Tellez y por su mujer doña Elvira, en favor de D. Pedro, abad de Sahagun, de Villanueva de San Mancio, y de la parte que tenian *in fontes de Angrielos, scilicet partem ecclesie Sancte Columbe*, por lo cual el monasterio les dió, *in prestimonium*, la casa de *Canaleia*, con su iglesia y pertenencias, y doscientos mrs. cada año, pagados en tres plazos.

«Facta carta, Era M. CC. XXX VIIII.a, VII. kal. Mai.» —1036—

A. 1201. Abril 19. 1799. Carta otorgada por D. Pedro, abad de Sahagun, en favor de Fernando Gutierrez, en la cual le da unas heredades *in Otero de Fradres, scilicet ecclesiam Sancti Facundi et ecclesiam Sancti Michaelis de Uilla Fafila, et hereditatem de Magretas et hereditatem de la Pedrera, et hereditatem de Matiela, que est in Breto*, con la obligacion de dar cada año al monasterio *XV.cim cargas de sale per consuetam mensuram, et XXX bonos aureos de meliori moneta currente in regno legionensi*, de reedificar la iglesia y otras várias.

«Facta carta, Era M.ª CC.ª XXX.ª VIIII.ª, XIII.ª Maii.» —1037—

En la fecha se ha omitido probablemente la palabra *Kalendas*.

A. 1201. Julio 14. 1800. Donacion otorgada por Rodrigo Gonzalvez, por su mujer Urraca y por sus hijos, en favor de Juan, prior de la iglesia de San Salvador de Nogal, de una heredad *in Fonte Monio*, que perteneció á Fernando Perez de *Manganeses* y á su mujer doña Ocenda, por cuya donacion recibieron aquéllos *in seruitium XXX.ta morabitinos.*

«Facta carta II. idus Iulii, Era M.ª CC.ª XXX.ª VIIII.ª Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina Alienor in Toleto et Castella.» —1038—

A. 1201. Octubre 19. 1801. Donacion hecha por doña Ximena Osoriz, en favor de D. Pedro, abad de Sahagun, de unas heredades *in Ualle Iunquello et in Ualle de Iunco heremo et in Villa Uelasco, in Fontaniam, in Villa Sanz, in Caruaiar et in Villiela, in Otero, in Mozos, in Valdescapa, in Barriales, in Celada, in Valleuaniego, in Ranedo et in tota terra de Ceya et in Leuana, in ualle de Roias*, con todas sus pertenencias.

«Facta carta XIIII. kldas. Nouembris, Era M. CC.ª XXX VIIII.ª Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina Berengaria in Legione et Gallecia.» —1039—

A. 1201. Octubre 22. 1802. Carta otorgada por doña Ximena Osoriz, en la cual reproduce la donacion reseñada en el artículo anterior, de la cual hace mencion en ésta, y cede, ademas, al mismo monasterio, *mulam meam cum meliori sella et freno, et azemilam meam cum lecto meo ornato melioribus pannis quos habuero.* El abad de Sahagun, en recompensa, concede á ésta, vitaliciamente, el monasterio de San Gervasio, imponiéndole ciertas obligaciones que se expresan,

y ofreciéndole que á su muerte será enterrada *in capitulo fratrum circa auiam tuam infantem Geluiram.*

«Facta carta XI. klds. Nouembris, Era M. CC. XXX. VIIII.ª Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina Alienor et cum filio suo infante Fernando in Toleto et in Castella.» —1040—

A. 1201. Nbre. 24. 1803. Carta otorgada por D. Pedro, abad de Sahagun, en la cual recibe *in deuotum familiarem* á Martin *Pinctum*, concediéndole, ademas, el derecho de ser enterrado á su muerte en el cementerio de la comunidad, por cuyo beneficio, el citado Martin da al monasterio, un huerto *contiguus arce monachorum*, expresando que hace esta donacion *pro prandio quod me oportebat reddere ut mos est receptis ad succurrendum facere.*

«Facta carta VIII.ª kls. Decembris, Era M. CC. XXX. VIIII. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina Alienor in Toleto et Castella.» —1041—

A. 1201. 1804. Carta de avenencia en el pleito pendiente entre D. Pedro, prior de San Salvador de *Villacete*, y Rodrigo Martinez, *militem de Tiedra*, sobre la propiedad de una viña *in pago de Mansella;* en esta carta se establece de comun acuerdo que el citado Rodrigo Martinez posea vitaliciamente esta viña, la cual pasará al monasterio despues de su muerte, y ademas que dé al mismo una tierra pequeña *que iacet in eiusdem monasterii serna.*

«In Era M. CC. XXX. VIIII. Regnante rege Adefonso una cum regina Berengaria in Legione et in Gallecia.» —1042—

A. 1202. Febrero. 1805. Venta de una tierra en la villa de Sahagun, *ad molendinum del Prato*, hecha á doña María y á su hija doña Urraca, por D. Miguel, hijo de D. Osbert, y la mujer de aquel doña Sancha, en seis mrs.

«Facta carta in mense Februarii, sub Era M. CC. XL. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina Alienor et cum filio suo Ferrando in Toleto et in Castella.» —1043—

A. 1202. Julio 15. 1806. Donacion de unos corrales y casas en Sahagun, en el barrio de San Pedro, con sus cubas, arcas y demas bienes muebles, de unas viñas en Calzada y en los pagos de *Arnales*, *Fonte*, *Sancto Andrea* y *Barriales*, hecha al hospital de Sahagun y á Guillermo, limosnero del mismo, por Benedicto y su mujer Juana, por la cual donacion el limosnero los recibe por familiares en el

citado hospital, ofreciéndose á proveerles de alimento y vestido.
« Facta carta, Era M. CC. XL. idvs Ivlii. » —1044—

A. 1202. Dbre. 6. 1807. Venta de dos viñas en el pago de *Ranero*, entre los caminos de *Graliar* y de San Miguel, hecha á D. Miguel, camarero mayor de Sahagun, por Herro y su mujer doña Margarita, en precio de catorce mrs. y dos sueldos *in aluaroch*.
«Facta carta Era M.ª CC.ª XL.ª VIIIº idus Decembris.»
—1045—

A. 1202. 1808. Venta de una tierra en el lugar llamado *Duguelo*, hecha á D. Miguel, camarero del monasterio de Sahagun, por Juan Ferrero y sus sobrinos, en doce sueldos, *inter precio et albaroch*.
« Facta karta, in Era M. CC. XL. Regnante rege Aldeffonsso cum uxore sua Elionor et cum filio Fernando in Toleto et in Castella. » —1046—

A. 1203. Abril 17. 1809. Carta otorgada por Pelayo, abad de Sahagun, en favor de Martin, presbítero de *Villa ardiga*, y de su hijo Juan Martin, en la cual cede á éstos la mitad de la iglesia de San Miguel de la citada villa, á condicion de que la posean *pro censu, et quandiu tu Martinus uixeris X solidos priori de Villaceth annuatim persoluas*, y despues de su muerte pague su hijo al citado prior *II.os aureos*. En recompensa de este beneficio, el dicho Martin, presbítero, ofrece á Sahagun *illam octauam illius ecclesie Sancti Michaelis*, y una heredad que habia comprado *a dominabus de Almaraz*.
« Facta carta, Era M.ª CC. XLI., XV. kal. Maii. » —1047—

A. 1203. 1810. Venta de un solar *cum sua trascorte* en la villa de Sahagun, barrio de Santa María, hecha á D. Miguel, camarero de Sahagun, por Pedro de Mozos y su mujer Misol, en precio de cuatro mrs. y medio.
« Facta karta, svb Era M. CC. XL. I.ª Regnante rege Aldefonso in Toleto et in Castella cum regina Alionor et filio suo rege Fernando. » —1048—

A. 1203. 1811. Venta de una viña en el lugar del *Sarcal*, hecha á don Miguel, camarero de Sahagun, por Juan y su hermano Gonzalo, en tres mrs. *inter precio et albaroch*.
« Facta carta, in Era M. CC. XL. I. Regnante rege Adefonso cum uxore sua Elionor et cum filio suo Fernando in Toleto et in Castella. » —1049—

A. 1204. Enero 9. 1812. Venta de una viña en el pago de la Barrera, camino de *Vila Zeram*, hecha á Martin Sacristan y á su mujer doña Florencia, por Alfonso Duxel y su hermano Pedro Duxel, en precio de doce mrs.

«Facta carta die prenominato V. idus Ianuarii, Era M. CC. XLII. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina Alienors in Toleto et in Castella.» —1050—

A. 1204. Enero 16. 1813. Venta de una tierra *in Arnaleios*, hecha á D. Miguel, camarero mayor del monasterio de Sahagun, por D. Galvan, en precio de dos mrs.

«Facta karta XV. kals. Marcii, sub Era M. CC. XL. II. Regnante rege Aldefonso in Toleto et in Castella cum regina Alionor et filio suo rege Fernando.» —1051—

A. 1205. Marzo 21. 1814. Carta otorgada por Pelayo, abad de Sahagun, en la cual cede á Alfonso Alvarez una heredad *in Otero de Aradue*, á condicion de que la posea durante su vida *et monasterio nostro deuotus et amicus semper existas*, en recompensa de cuyo beneficio el citado Alfonso Alvarez da á Sagahun para despues de su muerte todas las heredades que poseia *in Otero de Aradue et in Murera et in Uillela et in Uillacarit et in Barrio et in Ranedo et in Riuo sicco*, con todos sus vasallos y pertenencias, *nullum uobis super hoc preiuditium faciente lege regali de possessione diei et anni et ego ad recognitionem ad uos spectantis dominii do uobis singulis annis in festiuitate Sancti Michaelis unam libram de cera pro censu;* declara, por último, que estas heredades pasarán igualmente á Sahagun en el caso que saliese del reino *per indignationem regis.*

«Facta carta XII.ª kals. Aprilis, Era MCC.XL.III. Regnante rege Allefonso cum uxore sua regina Alionor et cum filio suo infante Fernando in Toleto et Castella.» —1052—

A. 1205. Julio 9. 1815. Donacion de una heredad en *Emellas iuxta pontem de Dios*, con todas sus pertenencias hecha por Ximena Perez y por sus hijos á la iglesia de San Salvador de *Uillaceit*, á condicion de que los monges celebren misas en el dia del aniversario de su muerte *et ex fructibus uel sumptibus prior illius ecclesia eosdem monachos festiue procuret.*

«Facta karta VII. idus Iulii sub Era M.CC.XL.III. Regnante rege Adefonso in Gallecia et in Legione et Extrematura. Regina Urraca mater regis tenente Castro Torafe.» —1053—

A. 1205. 1816. Venta de una tierra *in loco qui dicitur Requixada*, hecha á D. Mainello, monje *et domno domus opere*, por Pedro y Domingo Martinez, en precio de cien mrs.; á condicion de que den todos los años al monasterio *XII eminas tritici noui de Uillar, et in hac uilla duas eminas puri musti*, bajo la pena de cuarenta áureos si faltasen á ella.

«Facta carta, sub Era M. CC. XL. III.» —1054—

A. 1206. Mayo 18. 1817. Carta otorgada por Fernando Perez, por Urraca Perez y por su marido Pelayo Mazon, en la cual renuncian en favor de D. Miguel, *hostalario* de Sahagun, todos los derechos que pudieran corresponderles sobre unas casas *in tenerias, et ortum qui est inter ambas aquas*, cuyos bienes habia dado al monasterio, Juana, cuñada de aquéllos; por esta cesion recibieron los otorgantes del monasterio, *in paccamento X et VIII. morabitinos.*

«Facta carta XV. kal. Iunii, Era M. CC. XL. IIII. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina Alienore et infante Fernando in Toleto et in Castella.» —1055—

A. 1206. Nbre. 20. 1818. Venta de tres tierras sitas *inter Graliar et Vilellam iuxta flumen Aradoi*, hecha á D. Miguel, camarero mayor del monasterio de Sahagun, por Pedro, Constanza é Isabel, hijos de don Martin, y por la madre de éstos, Mioro, en precio de *quadraginta morabitinis et duobus solidis en aluaroch.*

«Facta carta, Era M.ª CC. XL. IIII.ª, XII.ª kals. Decembris. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina Elionor et filio suo Fernando in Toleto et in Castella.» —1056—

A. 1207. Octubre 3. 1819. Venta de una tierra y de una viña en *Pedradiclo*, junto al camino de Palencia, hecha á D. Pascasio y á doña María, su suegra, por Pedro Osbertin y sus hermanas María y Helena, en precio de cincuenta y un mrs.

«Facta carta tercio die mensis Octobris, sub Era M. CC. XL. V. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina Alienor et cum filio suo Ferrando in Toleto et in Castella.» —1057—

A. 1208. Nbre. 18. 1820. Carta otorgada por Pelayo, abad de Sahagun, y los hombres *populatos in hereditate Sancti Saluatoris de Uillacehte*, en la cual se refiere que éstos, *nimio furore repleti ipsum abbatem cum aliquibus suis monachis cesis bouibus suis arantibus stimulis grauiter et fustibus adque sibi seruientibus lignis saxisque ad sanguinis effusionem percussis de serna Sancti Saluatoris per uiolen-*

tiam eiecerunt, de cuyo hecho se arrepintieron y el Abad les perdonó, *misericordia motus atque regis legionensis Allefonsi et aliorum nobilium uirorum precibus uictus*. Con este motivo, se establece en esta carta que los habitantes de San Salvador no causarán en lo sucesivo daño alguno al citado Abad ni á los monjes de Sahagun, bajo las penas que en ella se indican.

«Era M. CC. XL. VI.ª, XVIII.ª kls. Decembris.» —1058—

A. 1209. 1821. Carta otorgada por Pedro, presbítero de *Annezo*, en fa-
Sbre. 6. vor de la iglesia de Santa María de Piasca, de la tercera parte de los diezmos de la iglesia de San Martin *de Annezo*, miéntras viva, y de la mitad de los mismos para despues de su muerte. En recompensa de esta donacion, el Prior y monjes de Piasca asignan al donante y á su hijo Juan Perez, una racion *quomodo capellanus de altare de Piascha*, al primero, *et Iohanes Petri secundum ordinem suam*.

«Facta carta, Era M. CC. XL. VII.ª die uidelicet VIII. idus Setembris. Regnante rex Allefonsus cum filio suo Fernandus in Toleto et in Castella et uxore sua Alionor.» —1059—

A. 1209. 1822. Donacion de la iglesia de San Martin de *Annezo*, con
Sbre. 6. todas sus pertenencias, hecha al monasterio de Santa María de Piasca y á su prior Pedro, por Pedro Zereda, arcipreste de Potes, en nombre de Pedro, presbítero. Se establece tambien que el Prior de Piasca dará á aquella iglesia en el dia de San Martin *II quartarios de tritici et II pozales de bono uino et uno tocino*, y que si algun descendiente del donante quisiera enviar á su hijo *ad disciplinam, faciat sicut consuetudinem est in monasterii et recipiatur in portionem qualiter fuerit*.

«Facta carta, Era M. CC. XL. VII. die uidelicet VIII. idus Setembris. Regnante rege Adefonso cum uxore sua Alionor et cum filio suo Fernando in Toleto et in Castella.» —1060—

A. 1210. 1823. Venta de unas tierras en *Pedradielo* y en otros lugares
Agosto 14. que se expresan, hecha á D. Pascasio, hijo de Juan de Cefinos, y á su mujer Urraca, por D. Martin, hijo de Pedro Alfonso de Saldaña, por su mujer doña María y su hermana Helena, en precio de treinta mrs.

«Facta carta in mense Augusti in vigilia Sancte Marie de mense Augusto, sub Era M. CC. XL. VIII. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina Alienor et cum filio suo Ferrando in Toleto et in Castella.» —1061—

A. 1210. Octubre 11. 1824. Donacion vitalicia hecha por D. Guillermo, abad de Sahagun, en favor de D. Pedro Gonsalvez, de la cuarta parte de los bienes que poseia el monasterio en *Villa Velascho*, y de todos los que tenía en *Fontamian*, los cuales habia adquirido por donacion de la tia de éste, doña Ximena.

«Facta carta, Era M. CC. XL. VIII.ª, V. idus Octobris. Regnante rege Aldefonso in Toleto et in Castella cum uxore sua Helionor et cum filiis suis Fernando et Henrico.» —1062—

A. 1210. Nbre. 22. 1825. Carta otorgada por *Maria bona* y sus hijos, en la cual venden á Martin Reviel y á su mujer María Guillem, *quodam prestimonio quod est in termino de Medianos*, en precio de treinta y cinco mrs. y tres sueldos.

«Facta carta, Era M. CC. quadragesima octaua X. kalds. Decembris.» —1063—

A. 1210. 1826. Donacion de unos solares poblados, *cum suis prestimoniis* y demas pertenencias, sitos en *Otero* y *Villella de Aradoe*, hecha al monasterio de Sahagun y al abad D. Guillermo, por Pedro Gonzalez y por su mujer Urraca Diaz.

«Facta carta, sub Era M. CC. XL. VIII.ª Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina Helionor et cum filiis suis Fernando et Henrico in Toleto et in Castella.» —1064—

A. 1211. Junio. 1827. Venta de un prado en Santa María de Páramo, hecha á D. Pascual y á su mujer doña Urraca, por Pedro Juanes, sus hermanos Gonzalo y Mari Juanes, la mujer de D. Domingo é *Ilana*, mujer de Juan Refoyo, en precio de diez mrs.

«Fecha la carta en Iunio, Era M. CC. XL. VIIII. Regnante rex Aldefonso cum regina Elionor et infans Fernando in Toleto et Castella.» —1065—

A. 1211. Sbre. 1828. Venta hecha por doña María y por sus hijos D. Pedro, *abbas aruensium*, Estéban, Alfonso y Teresa Micaeliz, en favor de doña Sancha y sus hijos, de unas heredades en *Siero*, cuyos límites se determinan, *pro precio difinito DC. morabetinos et XXX. VII. quod nobis iam dedistis, et etiam in roboratione huius carte IIII. uaras de stan forte.*

«Facta carta, in Era M. CC. XL. VIIII. et mense Setembris. Regnante rege Aldefonso in Legione et Gallecia Asturiis et Estremadura.» —1066—

A. 1211. Dbre. 14. 1829. Carta otorgada por D. Gomez y por su mujer Mioru García, en la cual dan al monasterio de Santa María de Moreruela, dos partes de sus respectivas herencias para despues de su muerte, pudiendo disponer libremente de la tercera.

«Facta carta donationis, sub Era M.ª CC.ª XL. IX.ª, XIX kls. Ianuarii. Regnante rege Aldefonso cum regina dompna Alienor in Castella et in Toleto. Regina dompna Berengaria existen dompna Ville Alpandi.» —1067—

A. 1211. 1830. Venta de una viña *in pago de Planis*, hecha á D. Fernando, por D. Pedro y su mujer doña Matea, en precio de diez áureos.

«Facta carta huius uendicionis et confirmationis, in Era M.ª CC.ª XL. VIIII.ª Regnante rege Aldefonso cum regina Elionore in Toleto et in Castella.» —1068—

A. 1211. 1831. Carta otorgada por Gutier Diez Almadran y su mujer doña Toda, en la cual cede al monasterio de Sahagun y á su abad Guillermo, la mitad de la iglesia de San Vicente de *Valle parayso*, que pertenecia á Sahagun, á quien su padre D. Diego Almadran la habia usurpado.

«Facta carta donationis, Era M.ª CC. XL IX. Regnante rege Alleffonsso cum uxore sua regina dompna Alienor in Castella et in Toleto. Eorum filia dompna Berengaria existente dompna Uille Alpandi.» —1069—

A. 1212. 1832. Venta de dos viñas en territorio de Sahagun, término de *Valle Dontrigo*, hecha á D. Miguel, camarero mayor del monasterio de la misma villa, por doña María y sus hijos, en precio de cinco mrs., *et per albaroch unum solidum.*

«Facta carta, in Era M. CC. L. Regnante rege Alfonso cum uxore sua regina Elionore et filio suo infante Henrico in Toleto et Castella.» —1070—

A. 1212. 1833. Carta otorgada por Guillermo, abad de Sahagun, en favor de los hijos de García Martinez de Valencia, en la cual les da unas heredades *in Melgare de iuso et in Fonteziela*s, *et in Castellanis et in Posada*, *et in Sancta Eugenia*, con todas sus pertenencias, *ratione pignoris per septingentis morabetinis quos patri uestro debebamus*, y á condicion de que la mitad de las rentas anuales de estas heredades se computen *in quitacione predictorum aureorum.*

« Facta carta, in Era M. CC. L.ª Regnante rege Alfonso cum uxore sua regina Alionore et filio suo infante Henrico in Toleto et Castella. » —1071—

A. 1213. Enero 21. 1834. Donacion hecha al monasterio de Santa María de Moreruela, á su abad Herberto y á los otros monjes, por D. Miguel del Otero y su mujer Miasol Sebastianez, de una viña y tierra, sitas en el camino de *Palazuelo.*

« Facta carta donationis, Era M.ª CC.ª LI.ª, XII. kals. Februarii die qua colitur festum Sancte Agnetis Uirginis. »

—1072—

A. 1213. Febrero 7. 1835. Donacion de un solar *in uilla que dicitur Pratum*, *circa castellum*, y de una viña *in loco qui dicitur Toruiscal*, *in uia que uadit ad Uallem maiorem*, hecha por Pelayo Perez de Prado, en favor de Santa María de Moreruela y de su abad Herberto. Á continuacion, y en la misma carta, se dan al mismo monasterio otros bienes por diferentes personas.

« Facta carta harum donationum, Era M. CC. LI.ª VII. idus Februarii. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina dompna Alienor in Castella et in Toleto. Eorum filia dompna Berengaria existente domina Ville Alpandi. » —1073—

A. 1213. Febrero 7. 1836. Donacion hecha al monasterio de Santa María de Moreruela, á su abad Herberto y á los monjes, por Martin Repellon de Prado y su mujer Sol Pelaez, de las casás que tenian *in Prato, circa lagunculam et çirca uiam que uadit ad Villam Alpandum.*

« Facta carta donationis, Era M. CC. LI.ª, VII. idus Februarii. » —1074—

A. 1213. Octubre 27. 1837. Venta de unas tierras en término de *Villa Vegas*, hecha al monasterio de Sahagun y á D. Bernardo, limosnero mayor, por Gonzalo Fernandez, con su mujer doña María Gonzalez y sus hijos, en precio de cinco mrs. y cuatro sueldos.

« Facta carta, Era M. CC. L. I.ª, VI. k. Nouembris. Regnante rege Adefonso cum uxore sua regina dompna Elienor et filio suo infante dompno Enrric in Toleto et in Castella. » —1075—

A. 1213. Nbre. 1838. Venta de una tierra en Sahagun, *cabel prado de los monjes*, hecha á D. Pascual y á su hija doña Urraca, por D. Nicolas Carnicero y su mujer doña Leonor, en diez mrs.

« Facta carta en el mes de Nouembre, Era M. CC. L I. Regnando el rei don Alfonso con su mugier dona Lionore con su fijo el infant don Enric en Toledo et in Castella.» —1076—

A. 1213. Dbre. 1839. Venta de unas tierras en término de *Villa Veigas*, hecha al monasterio de Sahagun y á D. Bernardo, limosnero mayor, por María Perez, mujer de Munio Fernandez, y por sus hijos, en precio de seis mrs. y cuatro sueldos.

« Facta karta, sub Era M. CC. LI.ª mense Decembrio. Regnante rege Adefonso cum uxore sua regina dompna Elionort et filio suo Enrico in Castella et in Toleto. » —1077—

A. 1213. Dbre. 1840. Venta de una tierra en *Pedradiello*, hecha á D. Poncio Guillem y á su mujer doña Mayor, por Pedro Perez y su mujer doña Dameta, en precio de veinte mrs.

« Facta carta in mense Decembris scilicet in vigilia Sancte Marie, sub Era M. CC. L. I. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina Alienor et cum filio suo Henrico in Toleto et in Castella. » —1078—

A. 1214. Enero. 1841. Venta de un linar sito en *Villanoua*, hecha á D. Pascual y á su mujer doña Urraca, por Pedro Caro y sus hijos, en treinta y cinco mrs., *ond somos bien pagados de precio e de albaroc e non remanece nada por dar.*

« Facta carta in mense Ianuarii, Era M. CC. L. II. Regnando el rei don Alfonso con la reina donna Lionor e con so fijo el infant don Henric en Toledo e en Castiela. » —1079—

A. 1214. Enero. 1842. Venta otorgada por Gutierre, hijo de Pedro Mayorga, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Miguel, de la mitad *de la renda que deuie auer ennos molinos de Siero cuando ellos molisen*, recibiendo en precio *uno capisao de picote acordado et in roboratione II. solidos.*

« Facta karta, in Era M. CC. L. II. in mense Ienuario. Regnante rege Adefonso in Legione et in Gallecia. » —1080—

A. 1214. Junio 29. 1843. Carta de avenencia entre el Abad de Sahagun y el concejo de *Villaceth*, *interueniente mandato domini regis legionensis*, en la cual el citado concejo cede á Sahagun la iglesia de Santa María de aquella villa, y se obliga á pagar al monasterio los diezmos, primicias, *oblationes et mortuoria*, por cuya cesion el Abad les concede la tercera parte de estos diezmos por tiempo de diez

y siete años, *ad faciendam cercam uestram de uilla uestra ad defensionem personarum et rerum uestrarum*, pasando luégo al monasterio de San Salvador.

«Facta carta III. kls. Ivlii, sub Era M. CC. L II. Ego Aldefonsus Dei gratia rex legionensis hanc cartam fieri mandaui et siquis uenerit contra eam habebit iram meam et perdat corpus et quantum habuerit.» —1081—

A. 1214. Julio 23. 1844. Donacion de unas heredades *in Val de Iunquello, in Furones, in Villalan, in Villa gomez, in Villa famet* y en otros puntos, hecha al monasterio de Sahagun, por Rodrigo Perez de Villalobos, *pro beneficio quod habui a monasterio Sancti Facundi in prestimonio scilicet domum Sancti Felicis.*

«Facta carta in Villalobos, Era M. CC. L II., nono kals. Augusti. Regnante rege Aldefonso qui deuicit Almiramomeninum in Nauas de Tolosa cum uxore sua Elionor et cum filio suo Anrico in Toleto et in Castella. Regnante et rege Adefonso cum uxore sua Berengaria et cum filio suo Fernando in Legione et in Gallecia.» —1082—

A. 1214. 1845. Donacion de unas heredades y la cuarta parte de un molino en *Villa Pecenin* con unas viñas en *Villa Ceramre*, hecha al monasterio de Sahagun y á D. Miguel, camarero mayor del mismo, por Juan Rodriguez y su mujer María Fernandez, *ita ut uos iam dictus camararius extrahatis predictam hereditatem a pignore pro XL. et uno m.or*

«Facta carta, sub Era M. CC. L II. Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina Helionor in Toleto et in Castella.» —1083—

No lleva fecha de mes, pero debió otorgarse ántes del mes de Octubre del citado año, porque áun vivia el rey D. Alfonso VIII cuando se otorgó.

A. 1214. Dbre. 1846. Venta de un préstamo en *Medianos* y en todo su término, hecha á D. Pelayo y á su mujer doña Mayor, por Pedro Juanes, en precio de cuarenta y un mrs. y tres sueldos.

«Facta carta, sub Era M. CC. L II., in mense Decembris in octabas Domini. Regnante rege Manrico in Toleto et in Castella.» —1084—

A. 1215. Mayo 1.° 1847. Carta otorgada por los hijos de Pedro Jordan y de doña Sancha, en favor de D. Aparicio y de su mujer doña Isabel, en

la cual venden á éstos *duos pedazos de ortos a la Uarga*, en precio de veinte y seis mrs. *et in albaroc una iantar.*

« Facta carta kls. Madii, Era M. CC. L III.ª Regnante rege domno Henrico in Toleto et in Castella. » —1085—

A. 1215. Agosto 23. 1848. Venta hecha por doña Elvira, por su marido Fernando Micola y por sus hermanos Juan y Marina, en favor de Martin Revel, *de quanto heredamento fuit de don Vicent fratri nostro del paramo de Medianos*, en precio de ochenta mrs.

« Facta carta X. kls. Sebtembris, Era M. CC. L III. Regnante rege Anrico in Toleto et in Castella. » —1086—

A. 1215. Dbre. 6. 1849. Venta de una viña en término de Sahagun, *in pago qui est subtus ecclesiam Sancti Michaelis de Ranero*, hecha por D. Facundo á D. Miguel, monje y camarero mayor del monasterio de la misma villa, en precio de doce mrs. *et II solidos in roboramento.*

« Facta carta VIII. idus Decembris, Era M.ª CC. L III.ª Regnante rege Henrico in Toleto et in Castella. » —1087—

A. 1216. Abril 19. 1850. Donacion hecha por Gutier Diaz y su mujer doña Toda Nuñez, al monasterio de Sahagun y á su abad D. Miguel, de catorce aranzadas de viña *in Villa uincenz, que est in Aradoy*, de la cuarta parte de un molino que está en la citada villa, junto al puente, y de diez y ocho solares *pora quinque iugos de bobus*, con todas sus pertenencias, por cuya donacion el Abad les cede *in prestimonium* vitaliciamente, todas las heredades que poseia el monasterio *in Villa alan et in Villa famet et in Villa alba*, á condicion de que no las vendan ni enagenen, *nec uasallos ibidem commorantes desforetis.*

« Facta carta XIII.mo kld. May, sub Era M. CC. L IIII. Regnante rege Henrrico in Toleto et in Castella. » —1088—

A. 1216. Dbre. 10. 1851. Donacion de unas tierras *in uilla que dicitur Gormaz*, hecha al monasterio de Sahagun y á la casa de Santa María del Valle, siendo abad de Sahagun D. Miguel, *et domno Iohane de Aguylar tenente domum Sancte Marie de Valle*, por Pedro Nicola, hijo de Nicola Annayaz de Bodreganes.

« Facta carta IIII. idus Decembris, sub Era M. CC. L. IIII.ª Regnante rege Henrico Castella atque Toleto. » —1089—

A. 1217. Marzo 11. 1852. Carta otorgada por María Juanes, María Perez y su hermano Miguel Juanes, en la cual reconocen carecer de derecho alguno para reclamar, como lo habian hecho, de D. Miguel, camarero mayor de Sahagun, cuatro tierras *inter Uiliellam et Graliar*, que dió al monasterio de Sahagun D. Fernando, hermano de aquéllas, por cuyo reconocimiento el citado D. Miguel les da doce mrs.

«Facta carta, Era M. CC. L V.ª, V.ª idus Marcii. Regnante rege Henrrico in Toleto et in Castella. Comite dompno Albaro procuratore regis et regni.» —1090—

A. 1217. 1853. Carta otorgada por D. Miguel, abad de Sahagun, en la cual da á Pedro una heredad *in Villa cerfan*, perteneciente á la sacristía de Sahagun, á condicion de que la labre bien, *et sis uasallus sacriste*, al cual dará la tercera parte de los frutos.

«Facta karta, Era M. CC.ª L.ª V.ª Regnante rege Henrico in Toleto et in Castella. Comite domno Aluaro totam terram sub eo regente.» —1091—

A. 1218. Febrero 8. 1854. Carta otorgada en favor del concejo de San Martin, por el Prior del monasterio de Nogal, *uestram uidens afflictionem et laborem quem passi fuistis tempore Fernandi Sancii qui uos quasi per uiolentiam ocupatos diu tenuit*, en la cual les da una obrada de tierra *unicuique abenti iugum bouum*, por cuyo beneficio recibió del concejo, el Prior, treinta mrs. *in seruicium*.

«Facta carta, Era M. CC. L VI., sexto idus Febroarii. Regnante rege Fernandi cum matre sua regina domna Beringaria in Castella et in Toleto.» —1092—

A. 1218. Febrero 21. 1855. Convenio hecho entre D. Arnaldo, abad de *Spina*, y don Miguel, del de Sahagun, por el cual se reparten por mitad los bienes que á estos dos monasterios habia dejado doña Teresa Perez en *ualle de Villaceth*, *Quintanella*, *Coria* y en otros puntos.

«Facta carta in Villaceth, sub Era M. CC. L. VI., IX. klas. Marcii. Regnante rege Alfonso in Legione et Gallecia.»

—1093—

A. 1219. Marzo 31. 1856. Donacion de unas casas *in tendas*, *ante ecclesiam Sancti Facundi*, hecha por Aparicio y su mujer Isabel, al monasterio de Sahagun; destinando sus productos al socorro de los pobres del hospital y de los cofrades de Santa Cruz.

«Facta carta, Era M.ª CC.ª L. VII, ultima die Marcii.»

—1094—

A. 1219. Abril 18. 1857. Carta otorgada por D. Miguel, abad de Sahagun, en la cual da á D. Abril García y á su mujer doña Teresa Fernandez, unas heredades en *Otero de Aradoi*, *et in Villella* y en otros puntos, á condicion de que las posean vitaliciamente, las labren bien y paguen todos los años la mitad de los diezmos, *seniori de opera.* En recompensa de esta cesion, D. Abril García y su mujer dan á Sahagun las heredades que poseen *in uilla que dicitur Otero, in Uillella de Aradoi* y en otros puntos.

«Facta carta XIIII. kls. Madii, sub Era M. CC. L VII. Regnante rege Fernando in Toleto et in Castella.» —1095—

A. 1219. 1858. Cambio de una viña sita *al uado de Dominico Cidez*, hecha por D. Miguel, camarero de Sahagun, con D. Nuño, que le dió cinco viñas en el pago de *Quintanella.*

«Facta k., sub Era M. CC. L VII.ª Regnante el re don Fernando in Toleto et in Castella cum regina Beregella sua matre.» —1096—

A. 1220. Octubre 2. 1859. Donacion hecha por Pelayo Perez, en favor del monasterio de Sahagun y del de San Salvador de *Uilla ceth*, de unas heredades *in ualle de Villa ceth scilicet in Casa sola*, *in Beiar*, *in Feres* y en otros lugares, y de la tercera parte de sus bienes muebles, á condicion de que á su muerte se le entierre en el monasterio de San Salvador, con sus padres y abuelos.

«Facta cartula testamenti, Era M. CC. L VIII.ª, VI.ª nonas Octobris. Regnante dompno Aldefonso rege in Legione et in Gallecia.» —1097—

A. 1221. Mayo 8. 1860. Carta de donacion hecha por Domingo, sacerdote de *Valle Saturnini*, en favor del monasterio de San Justo, perteneciente á Sahagun, de la quinta parte de una heredad *in Valle Saturnini*, de dos bueyes, una yegua y unas ovejas y cabras. Con este motivo el prior de Piasca, por cuyo conducto se hizo esta donacion, señala al donante, con el consentimiento del abad de Sahagun, una racion en el monasterio de San Justo, como á los demas capellanes de Piasca. *Statuo etiam dare sibi cotidie unum medidero de uino secundum mensuram uini de Ceruera, de pane quantum sibi per diem suffecerit ad uictum, de uestimentis unam cappam de pardo uel de picote nouam, de biennio in biennium unam pellem nouam de pellibus agninis.*

«Facta carta, Era M. CC. L. VIIII.ª, VIII. idus May. Re-

gnante rege Fernando in Toleto et Castella cum uxore sua regina Beatrice.» —1098—

A. 1221. Mayo 27. 1861. Carta de donacion hecha por Pedro, monje de Sahagun, al abad de este monasterio y á su limosnero D. Bernardo, de una heredad en la villa de aquel nombre, con destino á la *albergaria* del monasterio, *pro eo quod ipse dedit mi XXX.ta morabetinos ad consuetudinem meam, et ipse et successores sui faciant semper in noctibus lucernam in ipsa albergaria I luminare infirmis.*

«Facta carta, Era M. CC. L. VIIII.ª, VI. klas. Iunii.»
—1099—

A. 1221. Mayo 27. 1862. Otro ejemplar de la donacion anterior, cuyo corte partido por A. B. C., confronta con el anterior. —1100—

A. 1221. Agosto 24. 1863. Cambio de unas heredades sitas en *Villella*, hecha por Rodrigo Diaz y su mujer Constanza, con D. Miguel, abad del monasterio de Sahagun, que dió por ellas dos viñas *prope portam que dicitur Sancte Trinitatis inter uineam meam et carcauam.*

«Facta carta, Era M. CC. L. VIIII. Nono klas. Septembris.»
—1101—

A. 1222. Febrero. 1864. Carta de venta hecha por Pedro Perez, su mujer doña Marina y su suegro Juan de Poblo, en favor de Rodrigo Perez y su mujer doña Milia, de una casa *ad portam de Cornudellos, circa mercatum*, y de un huerto *in Espinar*, junto al *cimiterio de los moros, et unam garnachiam de stan forte*, en precio de cincuenta mrs.

«Facta carta mensis Febroarii, Era M.ª CC.ª LX.ª Regnante rege Fernando cum regina Beatrice in Toleto et in Castella.»
—1102—

A. 1222. Dbre. 4. 1865. Carta otorgada por Diego Gonzalvez y sus hijos, en la cual dan *a aquela nina Urraca Gonzaluiz et ad Fernan Gonzaluiz meos criados, una iugueria de boes in Villa noua de Sancto Mancio, la era de Cardenosa et ela tierra de la moneca que ua al regato,* con otras várias y un buey *con so apareiamiento, uno carro uieio, un trilo e V oueias maiores e V menores, X cargas de trigo, X cargas de ordio, II porcos e de dos archas doiel la menor.* Al final de la carta dicen los donantes: *metemos istos ninos Fernan Gonzaluiz, Urraca Gonzaluiz en poder del pispo de Palencia, don Telo, e de don Alfonso e de don Suero, e del abade Sancti Facundi e del*

prior Sancti Mancii e del conuento, que los defendant e los amparen.

« Facta carta pridie nonas Decembris, Era M. CC. LX. Rex Fernandus cum regina Beatrice regnat in Toleto et in Castella. »

—1103—

A. 1224. Marzo 25. 1866. Venta de unas heredades en *Villada*, otorgada por Pedro Munio de Villar y por su mujer Marina Perez, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad D. Miguel, en precio de treinta mrs. En la misma carta se establece que el citado Pedro Munio y su mujer seguirán poseyendo vitaliciamente, *in prestimonium* y por concesion del monasterio la mitad de la heredad de San Estéban de Araduey, *cum sua pertinencia de Celada*, sin facultad para venderla ni enajenarla.

« Facta carta, sub Era M. CC. LX II. mense Marcii, in die dominice Annunciationis. Regnante rege Fernando in Castella et Toleto cum uxore sua Beatrice regina. » —1104—

A. 1224. 1867. Venta de una viña *in pago de las Calcias*, junto al camino que va á *Vila Lebrin*, hecha á D. Juan, camarero de Sahagun, por Fernando Perez y por Urraca Perez, su mujer, en precio de treinta y cuatro mrs.

« Facta carta, Era M. CC. LX. II. Regnante rege Ferdinando cum regina Beatrice in Toleto et in Castella. » —1105—

A. 1225. Julio 7. 1868. Venta de una viña *sub ecclesia Sancti Andree*, hecha á Bernardo, limosnero mayor del monasterio de Sahagun, por Juan Aparicio, en precio de treinta y cuatro mrs.

« Facta carta nonas Iulii, Era M. CC. LX. III. Regnante rege Fernando cum regina Beatrice in Toleto et in Castella. »

—1106—

A. 1225. Sbre. 2. 1869. Venta hecha á Rodrigo Gutierrez, por Velesquita Ramali, su hermana María y el marido de ésta, Pedro Isidorez, de una heredad *in Ualle de Frexno*, procedente de la legítima de su madre, en precio de doce mrs.

« Facta carta uendicionis, sub Era M. CC. LX. III, et quotum nonas Septembris. Regnante rege Adefonso Legione Gallecia Asturiis et in Strematura. » —1107—

A. 1225. 1870. Donacion hecha por D. Gregorio, al monasterio de Sahagun y á D. Juan, camarero del mismo, de una viña *in Graneras, in loco prenominato Valleo, in pago que dicitur carrera uega.*

« Facta carta, sub Era M. CC. LX III. Regnante rege Aldefonso in Legione et in Gallecia. » —1108—

A. 1227. Febrero 12. 1871. Cambio de tres tierras en Nogal, término de *Fenar*, junto al camino de *Ceruatos* y de *Cespedosa*, hecha por D. Márcos, prior del monasterio de San Salvador de Nogal, con Domingo Pedrez, que dió al monasterio cuatro viñas en términos del mismo lugar, tres de ellas en las *Cuestas de Iuso*, y la otra à *los Paramielos*.

« Facta karta in mense Febroari II.° idus, sub Era M. CC. LX. V. Regnando el rey don Fernando cum regina Beatrice in Toleto et in Castella. » —1109—

A. 1227. Junio 19. 1872. Venta de un huerto en Sahagun, término del Espinar, hecha al monasterio del mismo lugar, por Rodrigo García y sus hermanas, en *CXV morabitinis inter precium et aluaroch*.

« Facta carta, Era M. CC. LXV. mense Iunii die Sanctorum. Geruasii et Prothasii regnante illustrissimo rege Ferrando in Castella et Toleto cum uxore sua regina Beatrice. » —1110—

A. 1227. Sbre. 24. 1873. Carta otorgada por Pedro Rodriguez y su mujer doña Cristina, en la cual, reconociendo los beneficios que han recibido del monasterio de Sahagun, ceden en favor del mismo una heredad en *Castrouan*, *quam ex pacto in uita nostra in prestimonium possidere debebamus*, y otras en *Villa Gomez*, *Syero* y *Villa la Maya*, *quas sub annuo censu tenebamus*, y le dan ademas diez quiñones de tierra, por cuya cesion el monasterio les cede vitaliciamente *in prestimonium* una heredad *in uilla Sancti Martini*, *iuxta Maioricam*, pasando despues de su muerte al monasterio *Sancti Felicis*, al cual pertenecen.

« Actum, Era M.ª CC.ª LX. V. nono kals. Nouembris. Regnantibus illustrissimis regibus Alfonso in Legione et Gallecia, Ferrando filio eius in Castella et Toleto cum uxore sua clarisima regina Beatrice. » —1111—

A. 1228. Enero. 1874. Venta de un huerto en Sahagun, término llamado *al orto maior*, hecha à Domingoche y à su mujer doña Estefanía, por doña Deva, en veinte y cuatro mrs.

« Facta carta in mense Ianuarii, sub Era M. CC. LX. VI. Regnante rege Ferdinando cum regina Beatrice in Toleto et in Castella. » —1112—

A. 1228. Abril. 1875. Carta otorgada por Arnaldo de la Vergantera, en que consta que éste compró de los herederos de García Perez la mitad de un huerto *juxta pratum abbatis, ad opus conuentus Sancti Facundi*, la cual continuará aquel poseyendo miéntras viva, juntamente con la otra mitad que García Perez dió al monasterio, pero á condicion de que las rentas de este huerto *una cum monachis qui tenent uel tenuerint ea que caritatiue dantur conuentui ministrem eis prout ipsi magis sibi uiderint.*

«Facta carta, Era M. CC. LX VI. mense Aprili. Regnante illustrissimo rege Ferrando in Castella et Toleto cum uxore sua regina Beatrice.» —1113—

A. 1229. Febrero 10. 1876. Carta otorgada por Miguel, sacristan de Sahagun, con consentimiento del Abad de este monasterio, en la cual dan vitaliciamente *in prestimonium* á García Martinez y á su mujer María unos bienes *in Val de Scapa*, con sus vasallos y demas pertenencias, y éstos dan libremente al citado monasterio tres solares poblados en aquel mismo lugar; *et facio predictum sacristam paccatum de XX. morabitinos quos sibi debebam.*

«Facta carta, anno M. CC. XX. IX.° incarnationis dominice IIII. idus Februarii. Regnante rege Fernando in Castella et in Toleto cum uxore sua regina Beatrice et regina Berengaria.» —1114—

A. 1229. Junio 9. 1877. Donacion de un majuelo en Piasca, término *de las Vegas*, hecha á los clérigos de Santa María de Piasca, por Martin Covo, con cargo de celebrar un aniversario por su alma, *del entroydo ata la pascua hi el dia que lu fezieren hayan I morauedi en pescadu e VI quarteros de pan, tres de trigo e tres de centeno pora los pobres, e tres pozales de buen vinu.*

«Facta carta, sub Era M. CC. LX. VII.ª, V.° idus Iunii. Regnando el re don Fernando con la reyna dona Beatriz en Toledo e en Castiella.» —1115—

A. 1229. 1878. Carta otorgada en favor de Unton, judío, por el monasterio de Sahagun, en la cual le dan una tierra fuera de la villa de este nombre, *iuxta sepulturam judeorum, ad opus ipsius sepulture*, en cambio de una viña *in pago de Ranero.*

«Facta carta, Era M. CC. LX. VII.ª» —1116—

A. 1231. Marzo. 1879. Carta otorgada por el Abad de Sahagun en favor de Facundo de Villacreces, de Diego y de Pedro Martinez de Villada,

en la cual da á éstos, por tiempo de diez años, la casa de San Miguel de *Villa noua*, sita *in ripa Riui sicci iuxta Bouadella*, con todas sus pertenencias, vasallos y rentas de su iglesia, á condicion de que labren bien las tierras, partiendo por mitad los frutos de ellas, *ita quod in isto primo anno ponatis sementem de uestro*, de la cual se reintegrarán ántes de hacer la particion de los frutos.

«Actum anno ab incarnatione Domini M. CC. XXX.° I.° mense Marcii.» —1117—

A. 1231. Abril. 1880. Carta de cambio otorgada por Rodrigo de Medina, *appothecarius maior Sancti Facundi*, con el consentimiento del Abad de este monasterio, en la cual da á D. Aparicio Dionisio y á su mujer doña Constanza una viña en término de Sahagun, *in pago qui dicitur de sot camino*, dos solares *in illa populatione et unum aureum in torna, pro illo calle quam datis nobis per domos uestras pro ingressu et regressu ad illam populationem del Teyar*, á condicion de que paguen las casas de éstos *unum forum*, segun habian acostumbrado, *non obstante foro uille et uos si uolueritis faciatis domos super illum callem ita quod plaustrum possit ingredi et regredi honoratum.*

«Facta carta, Era M.ª CC.ª LX.ª nona, mense Aprili. Regnante rege Fernando cum regina Beatrice in Tolleto et in Castella et in Legione et in Gallecia.» —1118—

A. 1231. Junio. 1881. Cesion hecha por Pedro Ponce al monasterio de Sahagun, de la parte que le correspondia en los molinos de *Melgar de iuso que dicuntur de Posada*, por cuya cesion el monasterio de Sahagun, por medio de su cellerizo, le asigna vitaliciamente *nouem aureos annuatim de quibus soluo uobis pro quatuor annis reditum in presenti.*

«Facta carta, anno ab incarnatione Domini M.° CC.° XXX I.° mense Iunii. Regnante rege Ferdinando cum regina Beatrice in Toleto et in Castella in Legione et in Gallecia.» —1119—

A. 1231. Sbre. 30. 1882. Cesion hecha por Fernando Fernandez, al monasterio de Sahagun, de la parte que le correspondia en los molinos de Melgar, con las mismas condiciones que la reseñada en el artículo anterior.

«Facta carta, anno ab incarnatione Domini M. CC. XXX I.° pridie kal. Octobris. Regnante rege Ferdinando cum regina Beatrice in Toleto et in Castella in Legione et Gallecia.» —1120—

A. 1232 Mayo. 1883. Cambio de una tierra sita *a los Cascayares*, hecho por D. García, *hostalero* del monasterio de Sahagun, con Pedro Migaelez, que dió por ella una viña en *Valle Iusto*.

«Facta carta in mense Madii, anno ab incarnatione Domini M. CC. XXX. II.» —1121—

A. 1232. Mayo. 1884. Cambio de *una ferren*, sita en *Otero de Trauaza*, junto al camino de *Santiuanes*, hecho por D. García, *hostalero* del monasterio de Sahagun, con Pedro Calvo de Goygo, que dió una tierra, *cerca nostra casa.*

«Facta carta in mense Madii. Anno ab incarnacione Domini M.° CC.° XXX.° II.° Regnante rege Ferdinando cum regina Beatrice in Castella et in Toleto et in Legione et in Gallecia.» —1122—

A. 1232. Junio. 1885. Venta de los molinos de Melgar, hecha por Juan Rodriguez y otros varios herederos de estos molinos, al monasterio de Sahagun, con várias condiciones que se expresan, en precio de trescientos mrs.

«Facta carta in monasterio Sancti Facundi, anno ab incarnatione Domini M. CC. XXX. II. mense Iunii. Regnante rege Fernando cum regina Beatrice uxore eiusdem in Castella et Toleto Legione et Gallecia. Matre regis existente regina Berengaria.» —1123—

A. 1232. 1886. Cambio de dos viñas en Sahagun, sitas una en el *pago de Fresno* y otra en el *pago de Otero*, hecho por Guillermo II, abad de Sahagun, con D. Pedro Bufath y su mujer Mari Gutierrez, que dieron un huerto *in Espinar*.

«Facta carta, anno ab incarnatione Domini M. CC. XXX. II.°» —1124—

A. 1232. 1887. Cambio de una tierra en la villa de Sahagun, *carrera de Ledigus*, hecho por D. Domingo con D. García, *hostalero* del monasterio de la mencionada villa, que dió *un cornejal de la feren del hostal, que es en media villa.*

«Facta carta, anno ab incarnatione Domini M.° CC. XXX. II.° Regnante rege Ferdinando in Castella et in Toleto et in Legione et in Gallecia cum regina dona Beatrice.» —1125—

A. 1233. Febrero 16. 1888. Carta de avenencia otorgada por D. Pedro Moro, monje de Moreruela, por mandato de su Abad, con doña Elo, hermana

de Munio Rodriguez, sus hijos y otros varios, en la cual el monasterio da á éstos *el pan que auie Monio Rodriguez ye las tierras ye otorgo les ela tercia parte de las debdas negadas que trobamos de Monio Rodriguez fora todas aquelas que manifestó ye que son scriptas ye elas que otorgó a los frares de Morerola por quitar elas suas mandas ye por fazer ela claustra de esse mismo lugar;* á condicion de que éstos le ayuden á reclamar aquellas deudas.

«Fecha ela carta su la Era de mil ye CC ye LXXI, anno, XIIII. kalendas de Marcio. Regnando el rei don Fernando con ela reina donna Beatriz en Leon ye en Castiella. Reina donna Beringnella sennora de Villa Alpando.» —1126—

A. 1233. 1889. Escritura de arras otorgada por Fernand Iuanes y su madre María Fagundez, en favor de la mujer de aquél, María Dominguez, por la cual dan á ésta la mitad de todo su haber mueble y raíz, en *Barriales*, *Bustello* y en el préstamo de *San Felizes*, exceptuando dos linares en Araduey. *Et si por auentura, lo que no sera si Dios quisier, mie madre Maria Fagundez se dessauiniez de ueuir con nosco e quisiese ueuir en so cabo... seamos tenidos de dar cada anno tres cargas de trigo e VI. canadielas de uino.*

«Facta carta, anno ab incarnatione Domini M. CC. XXX. III. Regnante rege Ferdinando cum so madre dona Beringuela e con sue mulier reina dona Beatriz en Toledo e en Castiella e en Leon e en Gallicia.» —1127—

A. 1234. Dbre. 28. 1890. Carta de venta otorgada por doña Marina Perez, por D. Álvaro Diaz, su marido, y por sus hijos, en favor de D. Fernando, sacristan mayor de Sahagun, de unas heredades *in Villa cerfan, iuxta opidum Ceye et in Villalfeta, iuxta eundem opidum Ceye*, en precio de doscientos áureos por una sola vez, y de cincuenta cargas de grano, mitad de trigo y mitad de cebada cada año, miéntras vivan los vendedores.

«Facta carta, anno ab incarnatione Domini M. CC. XXX. IIII., V. kls. Iannarii. Regnante rege Ferdinando cum regina Berengaria matre sua et cum uxore sua regina Beatrice et cum filio suo Ildefonso in Castella et in Toleto in Legione et Gallecia.»

—1128—

A. 1235. Obre. 24. 1891. Carta otorgada por D. Pedro Ponz, en la cual da á su mujer, en arras, la mitad del diezmo de *Melgar e de Castro Caluon e de Aliza, e de las noue partes que fican, do e uendo auos mia mulier dona Aldonza Alfonso, por uostros derechos que uos non compli*

por mulas e por selas e por penos preciosos, e por penas veras e arminias, e por moros e moras, e por piel folbez e por todos los derechos que uos oue a dar en casamiento e non uos los diey.

«Fecha hye la carta en Pon ferrada, VII. dies por andar de Ochubre, Era M. CC. LXX. III.ª Regnaua el rey don Ferrando en Toledo e en Castella e en Leon e en Gallizia. Los freires del Temple tenian la honor de Pon ferrada.» —1129—

A. 1236. Dbre. 14. 1892. Donacion de unas heredades en Villada, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad D. Guillermo, por D. Abril García y su mujer doña Teresa Fernand, con obligacion de que despues de su muerte, se celebre un aniversario el dia de su *finamiento, et que aya el conuiento por cada uno X mrs. en pitanza*, y otras condiciones.

«Facta carta in mense Decembris in crastino Sancte Lucie, anno ab incarnatione Domini M. CC.º XXX.º VI.º, sub Era M. CC. LXX IIII.ª» —1130—

A. 1236. 1893. Donacion hecha por D. Fernando Carpentero y por su mujer doña María, al hospital de Sahagun, de un huerto y unas casas en la villa de este nombre, por cuya donacion el limosnero mayor de este monasterio, con acuerdo del Abad del mismo, recibe á los donantes *a seruicio del hospital, e establezco uos por racion del hospital XXII. mor. e X cargas de trigo cadano y el frucho de quantos uos offereçedes al hospital conuosco... e qualquier que de uos fine primero, el otro que haia XXVI. mor. e X. cargas de trigo, e non se case sin mandamiento del almosnero, e si casar o otra orden tomar, que luego pierda todo sin querella.*

«Facta carta, anno ab incarnacione Domini M.º CC. XXX. VI.» —1131—

A. 1237. Febrero. 1894. Venta de unas viñas en *Graneras*, hecha á D. Rodrigo y á su mujer María Perez, por Bartolomé, en precio de *XXX et VII.em morabitinos.*

«Facta carta, Era M. CC. LXX. V. in mense Februarii. Regnante rege Fernando, Legione, Galecia, Castela, Toleto e Cordoba.» —1132—

A. 1237. Nbre. 1895. Carta otorgada por D. Pedro Ponz, en la cual da en prenda á doña Aldonza Alfonso, su mujer, *Alixa e ela Nora e ela nouena de Castro Gauon e Pobladura pro mille et DCC. morabitis in pignore et Melgar pro D et L. morabitis.*

« Facta carta aput Castro toraf in mense Nouembris, Era M. CC. LXXV.ª» —1133—

A. 1238. 1896. Acuerdos tomados por el concejo de Sahagun con el consentimiento del abad y con arreglo á los fueros dados á esta villa por el emperador don Alfonso, reseñado en el Art. 109.

« Fecho fu este stablecimiento en la camara del abbat. Era de M. e CC. e LXX e VI annos. »

Becerro II, fól. 2.

A. 1239. Mayo 18. 1897. Cambio de dos tierras en *Pedradielo,* hecho por D. Juan Dominguez, capellan de San Juan, con D. Guillermo Gomez y con su mujer doña Mayor, que le dieron un solar, cerca de la *carrera que ua a Santa Maria del Camino; e demas damos uos XXX. m.*[er] *en meioria.*

« Fecha es la carta dimiercoles XVIII. dias andados del mes de Mayo, sub Era M. CC. LXX VII. Regnando el rey don Ferrando con su mugier la reyna dona Iuana e con su madre la reyna dona Berenguella en Castiella hi en Toledo, en Leon hi en Gallizia hi en Cordoba. » —1134—

A. 1239. Nbre. 9. 1898. Donacion de trescientos mrs. *en dineros pora fazer el hospital de los pobres* en Sahagun, con tierras y viñas en este lugar y en las *Guimaras*, hecha para despues de sus dias, al monasterio de Sahagun, siendo abad D. Guillermo, por Pedro Gonzalez y su mujer doña Eva; por la cual donacion el mencionado Abad les dió á ambos en usufructo un molino, *que pertenece al almosna asi que el pan de los pobres que se muela hy sin maquila ye sin alphadia, ye damos uos una racion de pan ye de uino... e despues de uuestros dias que uos escriuan en la regla de uermeyon cuemo a uno de nuestros conpaneros.*

« Facta carta, Era M. CC. LXX. VII. anno ab incarnatione Domini M. CC. XXX. VIIII., V. idus Nouembris. » —1135—

A. 1240. Marzo. * 1899. Carta otorgada por Domingo Juanes y por su mujer Columba, en la cual dan todos los bienes que poseen al monasterio de Sahagun y á D. Pedro, camarero mayor del mismo, al cual prometen prestar obediencia, y el monasterio á su vez les ofrece proveerles de alimento y vestido. *Ne queramus multa superflua siue illicita nominatim ponimus quibus panis et epulis nos opporteat contineri: Panni erunt tales pardi et de piccote et lini et pelles agnine et calciamenta et horum sufficientiam habeamus, cibum uero panis et uini et carnis.*

«Actum publice in mense Marci, in Era M. CC. LXX VIII. Regnante rege Fernando in Toleto et Castella, Legione et Gallecia et Corduba.» —1136—

A. 1240. Mayo 4. 1900. Carta otorgada por Juan, prior mayor de Sahagun, *con consejo de los companeros en cuia guarda lexo el abbat el monesterio*, en la cual concede á D. Polo, hijo de D. Polo Nariz, *que andedes sobrel mercado ye que requirades los derechos del cellerizo mayor*, por cuya merced da D. Pedro al cellerizo diez mrs. en el huerto *que iaz sobrel camino*, para despues de sus dias.

«Facta carta IIII. nonas Mai, Anno ab incarnatione Domini M. CC. XL.» —1137—

A. 1243. Febrero. 1901. Cambio de *una feren en Vila Toquit*, hecho por D. García, *hospitalero* del monasterio de Sahagun, con Domingo Vanes y su mujer, que dieron al monasterio media *oblada* de tierra en *Corrales*.

«Facta carta, Era M. CC. LXXX. prima, in mense Februario.» —1138—

A. 1243. Octubre 6. 1902. Carta otorgada por D. Remon, prior de Nogal, y otros, en favor de Martin Lozano de Gozon y de su mujer Ilana, por la cual *boluemos lo nuestro e lo suio, et damoielo por X annos, que lo labre a medias, e que tenga y tres yugos de bues suios, e que lo labre con toda so mision, e que dé a nos en saluo la meatad tan bien de lo so como de lo nuestro, e nos damosle en ayda la meatad del diezmo que nos copiere enna ecclesia de San Migel de Goçon.* Se establece tambien que éste dé al Prior, anualmente, *una iantar, e que dexe enna casa un iugo de bues con so aperamiento de que seamos nos pagados, o VIII. mr. e dos aradros de que seamos nos pagados, o una tercia de mr., una mesa e una coçina, e un rastro e una pala de que seamos nos pagados, o tres sueldos, una caral de que seamos nos pagados, o un mr. dos trilos con sos camiços, de que seamos nos pagados, o VI. sueldos, e que nos dexe V. iugadas de buena paia menuda e un caro de fornia, e una carada de las cepas de Canpos, e en este medianedo si alguno delos finar, que uaya el prior o so mandado por el, e que le lieuen a soterar a san Çaluador, e tragan con el cuerpo X mr.*

«Facta carta, sub Era millesima CC.ª LXXX.ª I.ª, VI dias andados del mes de Setember.» —1139—

A. 1244. Octubre. 1903. Carta otorgada por D. Juan, clérigo de San Gervas de Saldaña, en favor del *hospital de los pobres de Sand Fagund*, en

la cual le da unas viñas en Sahagun, *a las fuessas de los iodios*, y en otros puntos que se designan, y el Abad de este monasterio les asigna en reconocimiento de esta donacion *XXX morbs. burgaleses a VII solidos e medio el morabedi, en la egrisia de Sand Pedro.*

«Facta carta mense Octubris, anno Domini Millesimo CC. XLIIII.» —1140—

A. 1245. Enero. 1904. Cambio de un solar en la villa de Sahagun, *en las Tenerias, sobre la presa*, hecho por D. Remond, *almosnero* del hospital de Sahagun, de acuerdo y con asentimiento del abad D. Garcia, con Pedro Palencia y con su mujer doña Isabel, que dieron una casa en el barrio de San Pedro.

«Facta carta mense Ianuarii, anno Domini M. CC. XL. V.ª» —1141—

A. 1245. Mayo. * 1905. Donacion hecha por Fernand Iuanes y su mujer Mari Dominguez, *á la luminaria de San Fagund e de San Felizes*, de todos los bienes que tenian en *San Felizes e en Barriales e en Bustielo, fueras ende X m.ᵒʳ que demos a nuestros finamientos, o nos quisiermos.*

«Facta carta mense Mai, Era M. CC. LXXX. III.ª Regnante el re don Fernando con la rina dona Iohana e con so madre la rina dona Beringuela en Toledo, en Castiela, en Leon, en Galizia, en Cordoua, en Murcia.» —1142—

Al final de la carta y de letra de la época, pero más imperfecta, se lee: *A uos abbat don Garcia de Sanfagun beyzo manos e pias, e quomo ha senior del corpo e del anima e en que espero muchas mercedes, e qui quier que me mandedes soy uostra merced e felo de bona uolluntad.*

A. 1245. Mayo. 1906. Otro ejemplar de la carta anterior, de la misma letra, y partida por A. B. C., como aquélla. —1143—

A. 1245. Sbre. 1907. Carta otorgada por D. García, abad de Sahagun, en la cual da á Domingo Ferron, á su mujer doña Mioro y á su hijo Pedro Abad, la casa del hospital de *Auastas de yuso*, con todas sus pertenencias, *e quanto a ena Neuza en Vila Toquit e en Vila lumbroso, por tal pleyte que seades uassalos e filigreses e familiares del hospital de San Fagund.* Entre otras várias condiciones, se establece la de que labren bien las tierras, que partan con el monasterio los frutos de ellas, y la de que conserven *todas las preseas que uos nos dexaremos en casa*, y son: *Ena bodega VI. cubas, las III. mayores, las dues son de VIII. palmos et otra es carral,*

vna mesa, vn pozal, vna ferrada, IIII. aradros con V rexas, dos yugos con sos cornales e con sus melenas, dos trillos con sos camizos, VI palas de era, XII cestas pora seruir, IIII. fozes podaderas, IIII arreyadas, dos azadas, II payares xenos de paya menuda, bona tenada de sarmientos, buen uuerto poblado de colos e de puerros. Ena eglesia I archa e I acetro pora seruir la eglisa, vna colodra pora tomar la offerenda.

«Facta carta mense September, Era M. CC. LXXX. III.ª»

—1144—

A. 1245. Sbre. 1908. Cambio de *una ferren*, hecho por D. Juan, *hostalero* del monasterio de Sahagun, con voluntad de D. García, abad del mismo, con D. Miguel, clérigo de San Roman, que dió una viña en término de las *Quintanas*.

«Facta carta mense Setembris, Era M.ª CC.ª LXXX.ª III.ª»

—1145—

A. 1246. Febrero 6. 1909. Concordia autorizada por D. Munio Álvarez, obispo de Leon, en el pleito que ante él sostenian D. Aparicio, prior de Belver, y Juan Martinez, clérigo de *Vilardiga*, sobre la mitad de la iglesia de San Miguel de *Vilardiga*, propia del monasterio de Sahagun, con todas sus pertenencias, *e sobre la ochaua* de la misma iglesia, y la heredad que *fu de las Donnas de Almaraz*, todo lo cual habia ofrecido D. Martin, padre de Juan Martinez, al monasterio de Sahagun; en virtud de esta concordia, Juan Martinez se obligó á pagar por la mitad de dicha iglesia y sus pertenencias, por las costas hechas por el Prior en el pleito, y por renta atrasada de siete años, ocho mrs. de la moneda de Leon al Prior de Belver, en la fiesta de Santa María de Setiembre; reteniendo el Prior para el monasterio de Sahagun la referida octava parte de la iglesia, con la heredad de las Dueñas de Almaraz.

«Facta carta VIII. idus Februarii, sub Era M. CC.ª LXXX. IIII.ª»

—1146—

A. 1246. Febrero 6. 1910. Otro ejemplar de la concordia precedente, cuyo córte, partido por A. B. C., confronta con el de la carta anterior.

—1147—

A. 1246. Febrero 9. 1911. Carta de *pleyto e bona auenencia*, otorgada por el concejo de Villa García, *con alcaldes e con iurados* y vecinos de esta villa, con D. Domingo de Calatrava, prior de Villa García, *sobre demandas que fazia el conceio de Villa Garcia a los monges de Sant Fagund, de eredades que cambiaron a pro de rey e a meioria*

de conceio, con el Abad y monjes de Sahagun, cuyas heredades, en virtud de esta avenencia, *les otorgamos e les sanamos a todas guisas* al citado Prior.

«Facta carta, Era M. CC. LXXX IIII.ª, IX. dias andados del mes de Febrero; e porque non auiamos estonç seyello propio, seellamos estas cartas con el seyello del conceio de Oter de Fumos e de Vrrutia, e del abbat del Espina.» —1148—

Conserva un fragmento del sello de cera de Tordehumos.

A. 1246. Nbre. 1912. Venta de una viña en término de *Graneras*, *in pauco de Uilla Alias*, hecha á D. Pedro Bartolomé, camarero del monasterio de Sahagun, por Pedro Juanes, en precio de seis mrs. y dos sueldos.

«Facta carta, Era M.ª CC.ª LXXXIIII.ª in mense Nouembris. Regnante rege Fernando cum regina Iohana Legione Castella, Toleto, Gallecia.» —1149—

A. 1246. 1913. Carta otorgada por D. Pedro Diaz de Trezenno, en la cual ofrece su cuerpo y alma á Santa María de Piasca, de cuyo monasterio, dice: *fago me fradre en muerte e en uida*, haciendo donacion al mismo de la iglesia de *Sant Felizes de Pesaguero*, con todas sus pertenencias; y D. García, abad de Sahagun, le da *en prestamo* los vasallos que tiene en *Redondo*, *en Lores*, *en Sancta Olalla de Poblaciones*, *en Lorizo*, *e los de Camarcho e la serna de Santa Leocadia*, *e X nuedros de uino o XV. moios de trigo*, *qual mas uos quisier dar el prior de Santa Maria de Piasca*.

«Facta carta anno Domini M. CC. XL. VI.º, Era M. CC. LXXXV.ª E yo don Pedro Diaz, por que non he seielo attentico, fago meter en esta carta el seiello de don Gonzalo Gonzaluiz Giron.» —1150—

Al año 1246, en que está fechado este documento, corresponde la Era 1284, y no 1285; hay equivocacion, pues, en el año ó en la Era.

A. 1247. 1914. Venta de un huerto al Espinar, hecha á D. Pedro Aymar, prior segundo de Sahagun, por D. Juan Pascual y su mujer doña Mioro, en ciento veinte mrs. *entre precio ie aluaroch*.

«Facta carta, Era M. CC. LXXX. V.ª Regnante el rey don Ferrando con la reyna dona Iohana en Castiella, en Toledo, en Leon e en Galiçia, en Cordoua e en Murçia, e en Gehen.» —1151—

A. 1247. 1915. Cambio de tres viñas sitas en la villa de Sahagun, en el *pago de Ranero*, hecho por D. García, abad de Sahagun, con Garci Pedrez, que dió unas casas sitas en la *Mota.*

«Data in capitulo Sancti Facundi, anno Domini M. CC. XL VII.°» —1152—

A. 1248. 1916. Carta otorgada por D. Vicente, prior de Nogar, con anuencia del Abad de Sahagun, en favor de doña Juana Ruiz, en la cual le da vitaliciamente la villa *que diçen Minannas*, con todas sus pertenencias, para que labre las tierras y edifique casas; da tambien la tercia del diezmo de *Minannas*, que percibe el prior de Nogal, por cuya donacion cede ésta al monasterio, *en offerenda*, por su alma y la de su marido, una tierra *que diçen la serna de dona Iohana, e quito me luego de ella.*

«Facta carta, Era M. CC. LXXX. VI. anno Domini M. CC XL. VIII.°; ye yo dona Iohana Roiz ruego al abbat de Bimbiure que ponga y so seello en testimonio por mi.» —1153—

A. 1250. *Julio.* 1917. Cambio de *una ferren* en San Roman, en el barrio *de la parte*, hecho por D. Martin, *ostalero* del monasterio de Sahagun, con Juan Calleja, que dió otra *ferren* y una viña en el mismo término.

«Facta carta mense Iulii, Era M. CC. LXXX. VIII. Regnante rege Ferdinando cum regina Iohanna in Castella, in Legione, in Galliçia, in Toledo, in Cordoua, in Sebilia, in Murçia et in Iahen.» —1154—

A. 1250. *Julio.* 1918. Cambio de *una ferren*, sita en San Roman, en el barrio *de la parte*, hecho por D. Martin, *ostalero* del monasterio de Sahagun, con Fernando Furtado de San Roman, que dió dos viñas y una tierra, sitas las primeras *al Gramal* y *al Xamello*, y la tierra *al Picon.*

«Facta carta mense Iulii, Era M. CC. LXXX. VIII.ª Regnante rege Ferdinando cum regina Iohanna in Castella, in Legione, in Gallicia, in Toleto, in Cordoba, in Sebilia, in Murçia et in Iahen.» —1155—

A. 1250. *Agosto.* 1919. Venta de unas casas que fueron de Rodrigo Rodriguez, *con so uorto, con arbores* y demas pertenencias, hecha á Pedro García, por Sancha Mames y sus hijos, en precio de ocho mrs.

«Facta carta enno mes de Agosto, Era M.ª CC.ª LXXX.ª VIII.ª

Renante re don Fernando con rina donna Iuhana en Toledo, in Castiella, in Leon, in Galizia, en Cordoua, in Murcia, in Siuilia.» —1156—

A. 1251. Julio 3. 1920. Cambio de una ferren sita en la villa de San Roman, hecho por D. Martin, *ostalero* del monasterio de Sahagun, con acuerdo del abad D. García y de todo el convento, con Miguel Perez, *el de los mozos*, que dió una viña en el mismo lugar, término de las *Quintanas.*

«Facta carta, Era M. CC.ª octogesima nona, VI. nonas Iulii. Regnante rege donmo Fernando in Toleto et in Castella, in Legione, in Gallecia, in Cordoua, in Seuilia, in Murcia, in Iahen.» —1157—

A. 1252. Marzo. 1921. Carta otorgada por D. Martin, *hostalero* de Sahagun, en la cual confirma un cambio que hizo D. Juan, antecesor suyo, de una tierra en San Roman, por una viña en el mismo lugar, que le dió Miguel Perez.

«Facta carta mense Marcii, Era M. CC. LXXXX. Regnante el re don Fernando con la rina dona Iohana en Castiela, en Toledo, en Leon, en Galizia, en Seuilia, en Cordoua, en Murçia, en Iahen.» —1158—

A. 1252. Octubre. 1922. Carta otorgada por Diego Martinez y por su mujer doña Marina, en la cual confiesan deber al convento de San Mancio *C. oueyas e XX m.^or cada anno de renta dellas*, en seguridad de cuya deuda presentaron fiadores; mas no pudiendo satisfacerla, se justipreció el ganado y los intereses en cincuenta y cinco mrs., en pago de los cuales dieron al convento una tierra en *Pozuelos*, otra junto al camino de Simancas, otra junto al de *Belmonte*, y una viña en *Pozuelos*, *e una equa e una cuba.*

«Facta carta mense Octubris, Era M. CC. LXXXX.ª, anno ab incarnacione Domini M.º CC.º L.º II.º Regnante el rey don Alfonso con la reyna Dona Violante en Castiela, en Toledo, en Leon, en Galicia, en Cordoua, en Seuila, en Murcia.» —1159—

A. 1252. 1923. Sentencia pronunciada por D. Nicolas, abad electo de Sahagun, en el pleito que sostenian Juan Moniz, prior de Piasca, contra los hijos y nietos de D. García Perez de Lano, sobre la heredad de *Palatio*, en la cual se manda que éstos muestren al Prior de Piasca la citada heredad, *e que la partissen por medio ye*

el prior que la touiesse anno ye dia la sua metat, pasando luégo vitaliciamente á aquéllos, y despues de su muerte que vuelva otra vez al monasterio de Piasca. *Ie por que aqueste pleyto fusse puesto a amor e a paz..... dioron en seruicio al prior de Piascha X morauedis.*

«Esto fu fecho en dia de Sant Geruas en palatio e in conceyo, in Era M. CC. LXXXX, anno ab incarnatione Domini millesimo CC.° L. II.°» —1160—

A. 1252. 1924. Convenio hecho entre el abad de Sahagun, D. Nicolas, y Alfonso Tellez y doña María, sobre el derecho de portazgo que cobraba el monasterio de los vasallos que éstos tenian en *Villa Moffol*, en cuyo pleito alegaban D. Alfonso Tellez y doña María *que dizetres de los uassalos que hi an non deuien dar portalgo por que dizien que furan uassalos del Rey*, y el Abad replicaba *que todo uassallo de cauallero que fues morador en Villa Moffol, e tod ome que compras e uendis en Sant Fagunt, deuie dar portalgo.* En virtud de este convenio, se establece, que durante la vida de don Alfonso Tellez y doña María, queden exentos todos los vasallos que tienen en *Villa Moffol*, y á su muerte paguen todos, sin excepcion, el derecho de portazgo al monasterio.

«Facta carta anno Domini M. CC.° L.° secundo, Era M.ª CC.ª LXXXX.ª» —1161—

A. 1253. Febrero 9. 1925. Carta de avenencia otorgada por D. Nicolas, abad de Sahagun, con D. Juan García de Cea y su mujer doña María Rodriguez, en la cual se establece que éstos darán al monasterio todo cuanto tienen en *Calçada*, *en termino de Perales e en el coto de Sant Fagunt* y en otros puntos, y el Abad les da en cambio, vitaliciamente, una heredad en *Bustiello*, *que e çerca Cea*, *quanto pertenece a la nuestra obra*, y ademas *C. m.or en dineros.*

«Fechas las cartas en Era M.ª CC.ª LXXXXI.ª, VIIII. dias andados del mes de Febrero. Regnante el rey don Alfonsso con reyna donna Violanda en Castiella, en Toledo, en Leon, en Galizia, en Seuilla, en Cordoua, en Murçia e en Iahen. E por que non auemos seyello autentico, rogamos ambos a dos de mancomun al conceyo de Cea que ponga so seyello en ambas estas cartas.» —1162—

A. 1253. Febrero. 1926. Carta de avenencia otorgada por D. Nicolas, abad de Sahagun, y por D. Fernando Alfonso y por su mujer doña Ade-

va Ruiz, en la cual se establece que éstos darán al monasterio *por al uuestro uestiario II barriales, en termino de Sant Fagunt, el uno iaz entrel agua que uien a la villa y el mercado; el otro iaz sobre la carrera que uien de Villa pecenin*, y otras heredades en *Boadelexa*, en *Villa lebrin* y en otros puntos, y el monasterio les cede en cambio, vitaliciamente, las casas que tiene en Leon, *ante la puerta de la eglisia de Sancta Maria*, y varios bienes en *Tendal*, en *Paradiela*, en *Villa Ratel* y en *Villa Aquer*, á condicion de que paguen cada año cinco mr. *a la casteleria de Leon*, y otros cinco á la de *Mansiella*, *e esto daredes por la uezindat que auemos con estas II villas.*

«Fechas las cartas en Era M.ª CC.ª LXXXX. I.ª, III. semanas andadas del mes de Febrero. Regnante el re don Alffonso con la rina dona Violanda en Castiella, en Toledo, en Leon, en Gallizia, en Seuilia, en Cordoua, en Murcia, en Iahen.»

—1163—

A. 1253. Marzo 30. 1927. Donacion de unas heredades en *Calzada* y en *Berzianos*, en términos de Lagunilla, hecha al monasterio de Sahagun y á su abad D. Nicolas, por Fernant Perez y su mujer doña Urraca, en consideracion á la cual el Abad y convento les dieron cien mrs. de una vez, asignándoles una pension anual, durante su vida, de treinta mrs. en la iglesia de Calzada; dándoles tambien al año doce cargas de trigo, y casa para morar en Sahagun; quedando todo á su muerte, libre y sin gravámen, para el referido monasterio.

«Era M. CC. LXXXXI.ª, III.ª kals. Aprilis. Regnante el rey don Alfonso con la reyna dona Violanda en Castiella, en Toledo, en Leon, en Gallizia, en Seuilia, en Cordoua, en Murcia, en Iahen.»

—1164—

A. 1253. Octubre. 1928. Arrendamiento por diez años de las viñas y tierras de la heredad de *Boadelexa*, hecha á D. Estéban, hijo de D. Monio de *Villa Fateme*, por D. Rodrigo, cellerizo mayor de Sahagun, con condicion de pagar cada año el tercio de pan y vino y otros frutos, que no podrán levantar sin mandato del monasterio, *o del nostro ome, e uos don Esteuan que conduchedes el nuestro ome e que nos dedes la metat del diezmo que dariedes a la eglisia, e si nos conducharmos el nuestro ome uos dar nos todol diezmo que dariedes a la eglisia.*

«Facta carta mense Octubris, Era M. CC. LXXXX. I.ª Re-

gnante el rey don Alfonso con la reyna dona Violanda en Castiella, en Toledo, en Leon, en Gallizia, en Seuilia, en Cordoua, en Murcia, en Iahen.» —1165—

A. 1254. Abril 25. * 1929. Carta otorgada por doña Aldonza Alfonso, mujer que fué de D. Pedro Ponz, en la cual da al monasterio de Sahagun y á su abad D. Nicolas, *el sesmo de toda la villa de Melgar de iuso*, la mitad de esta villa y otros bienes, y el monasterio reconocido á esta donacion, admite á la donante y á su marido á la participacion de todas las oraciones y bienes espirituales del convento, y ademas da vitaliciamente á aquella, la villa de *Sant Geruas* y otras heredades que se expresan.

«Fecha la carta enne monesterio de Sant Fagunt, XV. dias andados del mes de Abril, en Era de mil e CC.tos e LXXXX.ta II.es annos. Regnante el rey don Alfonso con sue mugier la reyna donna Yolant en Castilla, en Toledo, en Leon, en Galliçia, en Seuilia, en Cordoua, en Murcia, en Iahen, en Baeça, en Badalloz e en el Algarbe.» —1166—

A. 1254. Junio 19. 1930. Carta de cambio celebrado entre D. Pedro Perez, abad de Santa María de Moreruela y el convento del mismo lugar, de todas las haciendas que poseian en *Quintaniella*, *Canniço*, *Prado* y *Villalpando*, con D. Nicolas, abad de Sahagun, y su convento, que dieron una heredad en *Muelledes* y otra en *Montenegro*, *que dio a nos el rey don Ordono.*

«Fecha la carta XIIII. kals. Iulii, anno Domini millesimo CC.° L.° IIII.° Regnando el rey don Alffonsso con sua muyer la rina donna Violanda en Castiela, en Toledo, en Leon, en Galizia, en Xeuilia, en Cordoua, en Murçia, en Iahen ye en Algarue.» —1167—

A. 1254. Junio 19. 1931. Otro ejemplar de la carta de cambio precedente, con alguna variedad en las fórmulas, pero igualmente original.

«Fecha la carta XIIII. kls. Iulii, Era M.ª CC.ª LXXXX.ª II.ª» —1168—

A. 1254. Agosto 8. * 1932. Donacion hecha por Alfonso Tellez de Campos y su mujer doña María Ibañez á D. Nicolás, abad de Sahagun, y al monasterio de San Mancio del de Santa María de *Villa Colanço* con todas sus pertenencias y posesiones en *Villa Mudarra* y en *Bunuelos*, cual lo obtuvo Alfonso Tellez, padre del donante, por

concesion del rey D. Fernando. Se establece en esta donacion que la iglesia de Santa María de *Villa Colanço* debe estar en lo sucesivo bien servida y alumbrada, sosteniéndose en ella dos monges ó un capellan y un monge.

«Fecha la carta en Cea por mandado de D. Alfonso Tellez ocho dias andados del mes de Agosto ena Era de mill e doçientos e nouenta e dos annos. Regnando el rey don Alfonso con la reyna doña Yolant en Castilla, etc. —1169—

Conserva cuatro sellos de cera pendientes.

A. 1254. Dbre. 1933. Venta de un huerto en Sahagun, término de Entrambas-aguas, hecha á D. Domingo de Treviño, enfermero del monasterio del mismo lugar, y para esta dependencia, por D. Durante Corronero y otros, en precio de ciento diez mrs.

«Fecha la carta en el mes de Dezembrio, Era M.ª CC.ª LXXXX. II.ª Regnante el re don Alfonso con la reina dona Violanda en Castiela, en Toledo, en Leon, en Galizia, en Seuilia, en Cordoua, en Murcia, en Iahen.» —1170—

A. 1256. Enero. 1934. Carta de venta otorgada por D. García Perez y por su mujer doña Mari Suarez, en favor del monasterio de Sahagun y de su abad D. Nicolas, de varios bienes en *Bouadiella de las vinnas*, *cerca Sant Fagunt*, en precio de ciento treinta y dos mrs. *en dineros burgaleses*, y á condicion de que el monasterio les entregára en usufructo vitalicio todos los bienes que tiene en *Bouada en Veneros e en Villa cidayo.*

«Fechas las cartas enne mes de Ennero, en Era de mill e dozientos e nonaenta e IIII. annos. Regnante el rey don Alfonso con la reyna dona Yolante e con sos fijos el ynfante don Fernando e la ynfante dona Berenguella e la ynfante dona Beatriz en Castilla, en Toledo, en Leon, en Gallicia, en Seuilla, en Cordoua, en Murcia, en Iahen, en Badalloz, e en Algarue. La alferezia del Rey uaga.» —1171—

A. 1256. Dbre. 19. 1935. Carta otorgada por D. Pedro García, *caualllero de Galliguiellos*, en la cual dice, *do fuero a los mios uasallos de Bouadiella de las uinnas*, y establece entre otras cláusulas *que dé al sennor IIII. sernas en anno e sex dineros cada vassallo por enforçion a la Sant Martin, e quando fiçieren las sernas conduchallos el sennor de pan e uino e conduchos con mantega o con olio. E de*

calonia connocida que fiçier el uasalo contral sennor echar la terçia en tierra.

«Fecha la carta XII. dias por andar de Dezenbrio, Era M.ª CC.ª LXXXX. IIII.ª Regnante el rey don Alfonso conna reyna donna Uiolanda en Castiella, en Leon, en Toledo, en Seuilla, en Cordoua, en Murçia, en Iahen.» —1172—

A. 1257. Febrero. 1936. Venta de un solar con casas, *junto a la cal que ua pora Sancta Maria*, hecha á Pedro García, por Andres y su hermano Juan, *pro pretio nombrado II. morabetis e m.ª*

«Fecha la carta emes de Febrero, Era M. CC. nonagesima V.ª Regnante re don Fernando cum rina dona Violanda in Toleto, in Castella, etc.» —1173—

Equivocadamente se cita como reinante á D. Fernando en lugar de D. Alfonso X.

A. 1257. Marzo. 1937. Carta en la cual consta que D. Nicolas, abad de Sahagun, interpuso demanda ante D. Pedro Martinez, alcalde de *Maiorga*, contra D. Bartolomé, hijo de Pelayo Fernandez, su mujer Sol Ibañez y D. Bueno, judío de *Mayorga*, *sobre unas viñas en el pago de Villa Alfeta, ye en el pago de Sant Pedro, ye en el pago de los foales, ye en el pago de los maiolinos*, las cuales habian comprado éstos, indebidamente, por pertenecer al señorío de Sahagun; reconocido esto por los demandados, ceden al monasterio estas viñas, y el Abad les concede el usufructo vitalicio de las mismas, y les da *LX.ª m.^or en aidorio pora la compra que fiziestes destas vinas.*

«Fechas las cartas en el mes de Março, Era M. CC.ª LXXXX. V.ª Regnando el re don Alfonso con la rina dona Violanda en Castiella, etc.» —1174—

A. 1257. Abril. 1938. Carta otorgada por D. Domingo, *hostalero* de Sahagun, en la cual da vitaliciamente á Martin Meriel las casas de *Goygo*, *que son del hostal*, con todas sus tierras y pertenencias; *por tal pleito que fagades buenas tres casas pagizas daqui al dia de Sant Miguel, la menor sea de VIII. iugadas. Et si uos entrardes en orden o fuerdes en vltramar, que la heredat finque libre e quita al monesterio*, al cual dará cada año veinte y seis cargas de pan, la mitad de trigo y la mitad de cebada, por la medida de Sahagun, y veinte mr. por el vino. *Et si por auentura tempestad uiniere en la tierra de piedra o de nieula, que tuelga pan o uino la meetad o*

mas, dé un ome el hostalero en aquel anno que cuelga el pan e el vino conuusco fiel mientre, e dat nos nuestra meetad del pan e del vino, e uos procurat el nuestro ome mientre conuusco estudiere, pagando ademas al monasterio ocho sueldos *en enforcion.*

«Fecha la carta en el mes de Abril, Era M.ª CC.ª LXXXX. V.ª Regnando el rey don Alfonsso con la reyna dona Violanda en Castiella, etc.» —1175—

A. 1257. Mayo 16. 1939. Cambio de *una ferren* sita en *Goigo*, hecho por D. Domingo, *hostalero* del monasterio de Sahagun, por mandato del abad D. Nicolas, con D. Martin Abbad, arcipreste de *Goigo*, quien dió una tierra junto al camino de Santa Cruz y *medio m.ᵒʳ en dineros.*

«Fechas las cartas en el mes de Mayo, miércoles XVI dias andados, Era M. CC. LXXXX.ª V.ª Regnando el rey don Alfonsso con la reina dona Violanda en Castiella, etc.» —1176—

A. 1258. Febrero. 1940. Cambio de unos solares y tierras en *Galliguiellos*, que pertenecian al monasterio de Sahagun, hecha por Ruy Perez, *celeriço mayor* del mismo, con Ruy García de *Galleguiellos*, que dió por aquéllos, otros solares y una heredad en *Boadeleya.*

«Fecha la carta en el mes de Febrero, Era M. CC. LXXXX. VI. Regnando el rey don Alfonso con la reyna donna Violanda en Castiella, etc.» —1177—

Es carta partida por A. B. C.

A. 1258. Febrero. 1941. Otro ejemplar del anterior contrato de cambio, no tan detallado como aquél en el deslinde de las heredades de *Boadeleya.* —1178—

A. 1259. Febrero 16. 1942. Venta de unas heredades *en Boadiella de las vinnas*, cerca de Sahagun, hecha á D. Nicolas, abad del monasterio, por Ruy García, *cauallero de Galliguiellos*, en ciento cuarenta mrs. *en dineros, por precio et por aluaroch.*

«Fecha la carta die domingo, XVI dias andados de Febrero, Era M. CC. LXXXX. VII. Regnando el rey don Alfonso con la reyna dona Yolant en Castiella, etc. Senescal del rey en Castiella don Pedro Guzman.» —1179—

A. 1259. Marzo 3. 1943. Carta de avenencia *e partiya*, otorgada por Gonzalo Fernandez de Villalpando, marido *e personero* de Urraca Alfonso,

mujer que fué de Juan García, de una parte, y de otra Pedro García, hermano *e almosnero de Iohan Garcia*, *e tenedor de sos fijos e guardador de sus bienes*, en la cual se establece que Gonzalo Fernandez reciba el tercio de todos los bienes que tenía Juan García en *Galleguiellos e en Castellanos*, y que renuncie á la demanda que tenía interpuesta sobre la heredad de *Boadelleya*.

«Fechas las cartas en Sant Fagunt, lunes tres dias de Março, Era M. CC. LXXXX. VII.» —1180—

A. 1259. Octubre 20. 1944. Venta hecha *con otorgamiento de don Pedro Guzman e con mandado del Rey*, por Gonzalo García de Estrada y Diego Ordonnez de Castreyon, *mansesores* de D. Rodrigo Gonzalez, en favor de D. Nicolas, abad de Sahagun, de los bienes que tenía el citado D. Rodrigo Gonzalez en *Melgar de iuso*, en precio de doscientos cincuenta *m.*[or] *alfonsis*.

«Fecha esta carta en Paredes, XX. dias andados del mes de Ochubre, en el Era de mil e doçientos e nonaenta e siete annos. Regnando el rey don Alfonso con la reyna dona Yolant e con so fijo el ynfante don Fernando en Castiella, etc.» —1181—

A. 1259. Nbre. 22. 1945. Poder dado por los testamentarios de D. Rodrigo Gonzalvez, á Pedro Ruiz, para que dé posesion á los monjes de Sahagun de la hacienda de Melgar de *yuso*, vendida á éstos, y aceptacion del poder por el nombrado.

«Dada en Paredes, XX II. dias andados del mes de Ochubre, Era M. CC. XC. VII.» —1182—

A. 1260. Abril. 1946. Carta de cambio hecho por Pedro García, con su hermana Marina Diaz, en la cual ésta da á su hermano el *quinon de casas e de torre e de corral del solar, que fu de mia madre D. Elvira quanto mi cabo de partiya*, por otros bienes que recibió de aquél.

«Fecha la carta ene mes de Abril, Era M. CC. nonagesima VIII. Regnante re don Alfons cum rina dona Violanda en Toledo, etc.» —1183—

A. 1260. Dbre. 30. 1947. Venta otorgada por D. Simon y su mujer Mari Perez, en favor de D. Andres, de una tierra en *Melgar de suso, so la talaya de uega*, en precio de cuatro mrs.

«Facta carta, Era M. CC. XC. VIII. en die youes, II. dias por andar de Dezembrio. Regnante el rey don Alfonso cona reyna dona Uiolanda en Castilla e en Leon, etc.» —1184—

A. 1261. Sbre. 20. 1948. Carta otorgada por D. Pedro de Guzman, adelantado mayor en Castilla, en la cual se da por *pagado dell heredamiento de Melgar de yuso*, que vendieron al monasterio de Sahagun Gonzalo García de Estrada y Diego Ordoñez, testamentarios de don Rodriguez Gonzalez Giron, segun consta en el Art. 1944.

«Era de mill e doçientos e nouaenta e nuef annos, XI dias de Setiembre.» —1185—

A. 1261. Octubre 18. 1949. Poder dado á Pedro Martin, por los testamentarios de D. Rodrigo Gonzalvez, para dar la posesion de la hacienda de *Melgar de yuso* al Abad de Sahagun, que la habia comprado, segun consta en el Art. 1944.

«Dada en Sant Fagunt, dia de Sant Luchas, en el mes de Octubre, enna Era de mill e CC e nonaenta e IX annos.»

—1186—

A. 1262. Nbre. 1950. Carta otorgada por D. Nicolas, abad de Sahagun, en la cual concede fueros á los vecinos de *Sant Lorente del Paramo*, vasallos suyos, estableciendo que paguen al Abad por cada *suelo, II soldos e dos quartas de pan por enfforçiones*, y que por las heredades que tienen del monasterio, den cada año *siete sernas con uuestros cuerpos, elos que non ouierdes bues; et elos que ouierdes bues, con los bues, e un omne que uaya con ellos que sea conueniente pora la serna. Estas sernas sean dadas en esta guisa: las dos sean al trillar e den las en quinze dias, e elas otras dos al segar, e den las en otros quinze dias, e ela otra serna sea a baruechar, e la otra a sembrar, e la otra serna a traer el pan a Sant Fagunt. Sacamos de Sant Lorente del Paramo roxo e manneria e vuesas, e todo homezilio achacado, e quien otra guisa matar peche trezientos soldos al abbat, et quien casa quebrantar o quien ferir o fizier otra calompna qualquier, peche la alabbat ye al liuoroso commo el abbat judgar e mandar.*

«Fecha la carta en Sant Fagunt, enna camara del abbat, en el mes de Nouembrio, enna Era de mill e trezientos annos. Regnando el rey don Alfonso con la reyna dona Yolant e con so fijo el infante don Fernando en Castilla, etc.» —1187—

A. 1262. Dbre. 29. 1951. Venta de la mitad de la tierra llamada la Quintana, sita en la villa de Sahagun, tras la iglesia de San Andres, hecha á D. Pedro Perez, ballestero del Rey, y á su mujer doña Leonor,

por D. García y su mujer doña María, en diez mrs., *por precio e por aluaroch.*

« Fecha la carta viernes tres dias por andar del mes de Dezembrio, sol Era de Mill e CCC. annos. Regnante el rey don Alfonso con la reyna donna Yolant en Castiella, etc. » —1188—

A. 1262. Dbre. 29. 1952. Venta de la mitad de las tierras que fueron de Domingo Martinez, el Gordo, de *Burgonueuo*, y de sus hijos, hecha á don Pedro Perez y á su mujer doña Leonor, por D. Miguel de Grajal y su mujer doña Mayor, en treinta y dos mrs., *por precio e por aluaroch.*

« Fecha la carta viernes tres dias por andar del mes de Dezembrio, sol Era de Mill e CCC. annos. » —1189—

A. 1263. Abril 28. 1953. Arrendamiento del *suelo de Casares*, y de una parte de heredad en el molino de *Grillera*, hecho por tiempo de ocho años á D. Julian, por D. García, *hostalero* de Sahagun, al cual dará en renta tres mrs. cada año.

« Fechas las cartas tres dias por andar del mes de Abril, Era M. CCC. I.ª» —1190—

A. 1263. Junio 4. 1954. Carta otorgada por D. Simon Iuanes y D. Santos, clérigos de *Sobradiello*, en la cual se obligan á pagar cada año al camarero mayor de Sahagun, *por encienso de la yglesia de Sant Loreynt de Sobradiello, IIII estopos de pan, los dos de trigo e los dos de çebada, por Santa Maria de Setiembre; e dos morauedis por el Sant Martin.*

« Fecha la carta en Sant Fagunt, lunes IIII. dias andados del mes de Iunio, en Era de mill e CCC. e I anno. » —1191—

A. 1263. Julio 17. 1955. Carta otorgada ante Martin Iuanes, escribano del Concejo de Sahagun, en la cual consta que *fecieron cuenta* D. Nicolas, abad de Sahagun y doña María Alfonso, *de sus cosas que diera donna Mari Alfonso a condesar á D. Domingo de Auastas*, con licencia del Abad, á saber: *C e LXXX.ª m.ᵒʳ en dineros e libros e vestimentas, e otra ropa e pan*, de cuyos objetos hace entrega el Abad á la citada María Alfonso, á excepcion *de LXX e III. m.ᵒʳ e L e II cargas de pan que fincaron por dar*, lo cual se obliga á devolver dentro del plazo que designa.

« Fechas las cartas en Sant Fagunt enne ostal, martes XVII. dias andados del mes de Iulio, sol Era de Mill e CCC. e I anno. » —1192—

A. 1264. Abril. 1956. Venta de una viña *enne pago de Camperos*, hecha á Pedro García, por Juan Ruberte y su mujer Mari Gutierrez, *pro precio nombrado I morb. entre precium ye aluaroc.*

«Fecha la carta ene mes de Abril, Era M. CCC. II.ª Regnante re dom Alfonso cum rina dona Uiolanda en Castiela, etc.»

—1193—

Á continuacion se insertan en el mismo pergamino otras tres cartas de venta de viñas en el citado pago de *Camperos*, otorgadas por diferentes personas al mismo Pedro García, y en la misma fecha que la primera.

A. 1264. 1957. Carta otorgada por D. Fernan Rodriguez de Trezenno, en la cual ofrece su cuerpo y alma al monasterio de Santa María de Piasca, al cual da *por mio quinto e por mie manda* todas las heredades que posee en *Castejon e en Pison e en Traspenna*, y ademas veinte vacas, *e deste fecho que yo fago, fago ende poderosos all abat de Sant Fagund ye al prior de Piasca que lo puedan querellar al rey que lo faga conplir.*

«Facta carta, en Era de mil e trezientos e dos annos. Regnante el rey don Alfonso qon sue mugier la reyna donna Violant en Castiella, etc. E esta mie manda·foy fecha a la puerta del mio palacio de Loriezo.» —1194—

A. 1265. Abril 7. 1958. Venta de unas tierras en *Aradue*, hecha á D. Pedro Peyrez y á su mujer doña Leonor, por D. Juanes, hijo de Juan Diaz de *Grayar* y su mujer doña Elvira, hija de Martin Cortés, en diez y seis mrs. y medio por precio y por *aluaroc. Fiador de las tierras sobredichas de sanamiento, García Martinez.*

«Fecha la carta en Sant Fagunt, martes VII. dias de Abril, en Era de mill e CCC. e III. annos.» —1195—

A. 1266. Julio 23. 1959. Venta de tres tierras en *Aradue, al molin de Ribiella*, hecha á D. Pedro Perez y á su mujer doña Leonor, por doña Constanza, en precio de diez y nueve mrs.

«Fecha la carta en Sant Fagunt, lunes XX e III dias de Iulio, Era de mill e CCC. e IIII. annos.» —1196—

A. 1267. Dbre. 10 1960. Carta otorgada por D. Arnal, abad de Sahagun, en la cual da vitaliciamente á doña Aldonza Alfonso, hija del rey don Alfonso, de Leon, *ela nuestra casa que dizen Sant Felizes, cerca de Mayorga*, con todas sus pertenencias, y todo lo que tenía en *Sant Martin del Ryo*, en *Yzagre*, en *Santiago*, en *Oteruelo* y en *Villa famete*, á condicion de que ésta sostenga dos monjes en Saelices

y un capellan, y que dé diez mr. á la *castelleria de Mayorga* y cinco mr. á la enfermería de Sahagun, todo lo cual da el Abad por los beneficios que ésta hizo al monasterio, *e pernombradamientre por quatro mill e quinientos morauedis de buenos dineros leoneses, a VIII. sueldos el morauedi, que recebimos de uos por mano de don Bartholome, nuestro capellan e nuestro procurador, pora pagarmos debda connoscida que deuiemos enna corte de Roma que sacaramos a usura.*

«Datum en Sant Fagund, die sabado dia de Sancta Eulalia, X dias andados del mes de Decembrio, en la Era de mill e CCC. e çinco annos.» —1197—

A. 1272. *Marzo.* 1961. Carta otorgada por el concejo de *Almança*, en la cual nombra *personeros a D. Esidro, nuestro juyz, e a Miguel Pando, nuestro alcalle, e a Rodrigo Antolinez, nuestro vezino*, para que propongan á D. Rodrigo, *eleito* de Sahagun, una avenencia en el pleito que contra él sostienen sobre los vasallos *de Sancta Ouenna e de Sant Pedro de Canssoles.* (V. el artículo siguiente.)

«Fecha la carta en el mes de Março, en Era de mill e trezientos e diez annos.»

Becerro II, fól. 48 vuelto.

A. 1272. *Marzo.* 1962. Carta de avenencia otorgada por D. Rodrigo, *eleito* de Sahagun, y el concejo de *Almança*, en el pleito que sostenian sobre los vasallos que tenía el concejo en *Sancta Ouenna e en Sant Pedro de Canssoles*, en la cual se establece que éstos paguen la mitad de *toda pecha e fazendera* que pagan los demas vecinos; exceptuando los merinos de cada lugar de éstos, *e el carpentero e el ortolano e la lauandera del monesterio de Sancta Ouenna e VII. caseros en Sant Pedro de Canssoles, que todos estos sean quitos de todo pecho e de toda fazendera;* siguen otras várias condiciones.

«Fechas las cartas en el mes de Março, Era de mill e trezientos e diez annos.»

Becerro II, fól. 48.

A. 1278. *Febrero 12.* 1963. Entrega hecha al monasterio de Sahagun de unas heredades que le habia usurpado Fernan Perez, por Pedro Perez, *omme del Rey*, en cumplimiento de una carta del infante D. Juan, que inserta, fechada á 2 de Setiembre de 1277, en la cual le manda que prévia informacion de los bienes que han sido usurpados,

haga su entrega al monasterio. Se inserta tambien esta informacion, hecha ante hombres buenos de *Melgar de yuso.*

«Fue fecho sabado, doze dias de Febrero, Era de mill e trezientos e diez e ses annos.» —1198—

A. 1278. Agosto 29. 1964. Carta de avenencia otorgada por *frey Vicente, de la órden de Santa María de la Vega*, y Domingo Perez, clérigo, y Roy Gonzalez, vecinos de Carrion y *pesquisidores de las osuras*, entre doña Mayor, mujer de D. Arnal Guillen, y D. García, prior del monasterio de Sahagun, en la cual se establece que doña Mayor ha de dejar libre al monasterio *la casa de posada*, y entregar al Prior dos cartas ó escrituras de crédito, una de cuatro mil mrs., que debia el convento á D. Arnal Guillen, otra de doscientos mrs. de *renta de posada;* y asimismo que el Prior ha de dar á la doña Mayor quinientos mrs. *de los blancos de la guerra.*

«Fecha la carta lunes XXVIIII. dias de Agosto, Era de mill e CCC e seze annos.» —1199—

A. 1278. 1965. Carta de arrendamiento *de la heredat de la Costançana, que perteneçe a la cozina* de Sahagun, otorgada por D. Pedro de Villalobos, cellerizo mayor de este monasterio, en favor de don García, de su hijo Juan García y de otros vecinos *de la Guimara*, por tiempo de once años, *e XI panes e XI uinos alçados, e por XL V. cargas de buen pan, las XXV. cargas de trigo e las XX. de çeuada, a V fanegas la carga.*

«Fecha la carta, Era de mill CCC. e seze annos.» —1200—

A. 1280. Febrero 16. 1966. Carta otorgada por Juan Diaz, hijo de Diego Ordoñez de Castejon, en la cual confiesa haber recibido de D. Martin, abad de Sahagun, cuatrocientos *mrs. de los dineros de la moneda de la guerra e quarenta cargas de pan, la meatad trigo, la meatad ceuada, a çinco fanegas la carga*, todo lo cual debia éste á su padre, por la venta de unas tierras en *Melgar de yuso.*

«Fecha la carta en San Fagunt, diez dias de Febrero, Era de mill e CCC. e dize ocho annos.» —1201—

A. 1280. Marzo 12. 1967. Entrega de los molinos *de la Puente de Melgar*, hecha al monasterio de Sahagun, en virtud de una carta del infante D. Sancho, que se inserta y está reseñada en el Art. 226.

«Doze dias de Marzo, Era de mill e trezientos e XVIII. annos.» —1202—

A. 1280. Abril 13. 1968. Venta de unas casas en la villa de Sahagun, delante de Santa María Magdalena, hecha á Alfonso Martinez, por Gonzalo Perez, de *Galleguiellos*, y su mujer Elvira Fernandez, en precio de trescientos mrs. de la moneda *de la guerra.*

«Fecha la carta viernes treze dias de Abril, Era de mil e CCC. e diez e ocho annos.» —1203—

A. 1282. Enero 12. 1969. Carta en la cual D. Loriento, Juan Melero, García Melero y otros vecinos de *Villa Roano*, piden merced á D. Martin, abad de Sahagun, de las heredades que tenian en *Fuenteruela, sennalada mientre en el ual de Villa Escusa e encima de Rio focinos*, los cuales habian perdido *por que nos uenieramos morar a la bienfetria*, y el Abad les concede estas heredades, imponiéndoles, entre otras condiciones, la de pagar al monasterio el quinto de los frutos que cogieren, y se castiga al infractor de lo aquí dispuesto con *cient mr. de la moneda nueua, que ual cada mr. ses mr. de la moneda de la primera guerra.*

«Fechas las cartas en Saldania, doze dias de Enero, Era de mill e trecientos e veynte annos.» —1204—

Conserva el sello de cera pendiente, del concejo de Saldaña.

A. 1282. Enero 12. 1970. Carta en la cual Juan Abad, Diego Alegre y otros vecinos de *Val buena*, declaran que habian tenido heredades en el término de *Fuenteruela e de Val buniella*, pertenecientes á Sahagun, las cuales perdieron *por que eran abadengo e nos morauamus en la bienfetria, e non podiemos ir morar sobrelos, por que perderiemos lo que auiemos en lla bienfetria si alla fuesemos morar;* por cuya razon piden merced al Abad de Sahagun de las heredades de *Fuente monesterio, la sierna del Terrentero, la de Valeniada e toda la sierna de Fuente carrera*, renunciando á todos los derechos que pudieran tener sobre las que ántes poseian, y el Abad se las concede, bajo ciertas condiciones que se expresan.

«Fechas las cartas en Saldania, doze dias de Enero, Era de mill e trezientos e veynte annos.» —1205—

A. 1282. Junio 9. 1971. Donacion hecha al monasterio de Santa María de Piasca, por doña Elvira Gonzalez, de la viña del *Forno* y del majuelo del *cueto de Penna*, á condicion de que el monasterio celebre todos los años un aniversario por el alma de su marido y la de sus padres, y de que en ese dia *procure a los monges de vino e de pan, e de tres carnes o de dos pescados.*

«Facta carta martes VIIII. dias andados del mes de Iunio, Era de mill e CCC e XX annos.» —1206—

A. 1282. Junio 9. 1972. Traslado de la donacion anterior autorizado por Juan Gonzalez, escribano de Sahagun, á 1.° de Diciembre de 1401. —1207—

A. 1282. Julio 8. 1973. Carta de *hermandat* otorgada por los Infantes, Prelados, Ricos hombres y Concejos de los reinos de Castilla, de Leon y de Galicia, en la cual se someten al infante D. Sancho, contra su padre D. Alfonso X, para que les mantenga en sus fueros y privilegios que éste infringia.

«Fecha esta carta en Valladolit ocho dias de Iullio, Era de mill e trezientos e veynte annos.» —1208—

Conserva fragmentos de los sellos de la hermandad.

A. 1283. Mayo 4. 1974. Cambio de várias heredades sitas en *Villa Açan*, *Villa Lebrin* y en *Boadelleja de las vinas*, hecho por frey Perez, prior de la *Orden del Espital*, en Castilla y en Leon, con consejo y acuerdo de los freires reunidos en capitulo en *Castro Nunno*, con D. Pedro Perez de Sahagun, y doña Leonor, su mujer, que dieron las haciendas y heredamientos que tenian en *Rio Tuerto* y en *Pedrosa*, recibiendo ademas de la Orden el usufructo vitalicio de unas heredades en *Gordaliça del Pinnon*, *San Martin de la Cueza* y en *Çelada*, y diez mil quinientos mrs. *de los dineros blancos de la primera guerra.*

«Fechas estas cartas martes quatro dias de Mayo, Era de mil e CCC. e veynte e vn anno.» —1209—

Es un traslado autorizado por Domingo Martinez, á ruego de los otorgantes.

A. 1284. Sbre. 17. 1975. Carta de avenencia otorgada ante Domingo Fagundez, alcalde de Sahagun, por D. Pascual y sus hermanos, en la cual se adjudican á éste las casas de su morada, que fueron de su padre, sitas en *Burgo nuevo, çerca la puerta de la Barra*, obligándose á dar cien mrs. de los de la guerra, *a partir él e los otros hermanos sobredichos todos quatro.*

«Fechas XVII. dias de Setiembre, en Era de mill CCC XXII annos.» —1210—

A. 1286. Enero 13. 1976. Cambio de unas heredades en término de *Villa Lebrin*, hasta la *carrera que va para Rio seco, asi como viene desde Siella nueua fasta Villa çerambre;* de una tierra en San Martin de la

Cueza y dos suelos en Celada, hecho por D. García, *eleyto* del monasterio de Sahagun y su convento, con D. Pedro Perez de Sahagun y con su mujer doña Leonor, que dieron unas heredades en la vega de Araduey, en la vega de *Siella nueva* y en *Boadiella de las vinnas*, adquiridas por éstos en otro cambio que hicieron con la órden del Hospital de San Juan.

« Fechas las cartas treze dias del mes de Enero, Era de mill e trezientos e veynte e quatro annos. » —1211—

Conserva el sello de cera de D. Pedro Perez de Sahagun.

A. 1286. Enero 15. 1977. Carta en la cual D. Pedro Perez y su mujer doña Leonor ponen en posesion al monasterio de Sahagun, de los bienes que con él habian cambiado, segun consta en la carta reseñada en el artículo anterior.

« Fecha quinze dias del mes de Enero, Era de mill e CCC e veynte e quatro annos. » —1212—

A. 1286. Enero 15. 1978. Carta otorgada por D. Pedro Perez y su mujer doña Leonor, en la cual prometen entregar al monasterio de Sahagun los bienes que éstos tenian en *Boadiella de las vinnas* y que cambiaron con otros del monasterio, segun consta en la carta reseñada en el Art. 1976.

« Fecha la carta quinze dias del mes de Enero, Era de mill e trezientos e veynte e quatro annos. » —1213—

A. 1287. Dbre. 31. 1979. Carta de arrendamiento otorgada por Pedro de Villalba, bodeguero menor de Sahagun, en nombre de D. Pedro, abad de este monasterio, cuya carta de poder para el efecto se inserta, en la cual da á Martin Perez, yerno de Martin Santiago, arcipreste de Mayorga, todas las heredades que tiene el Abad *entre Sant Feliçes e la lonba de Siero que diçen de Villa la maya e ela tierra de Val de fuentes*, por término de diez años, á pagar en cada uno de ellos veinte cargas de pan, la mitad trigo y la mitad cebada, y á condicion de que si en este tiempo *uenier arfia alguna que tuelga el pan ho alguna cosa dello*, ponga el Abad un hombre que esté presente cuando se haga la recoleccion.

« Fecha esta carta miercoles postrimero dia del mes de Dezembrio, Era de mill e CCC. e veynte e cinco annos. » —1214—

A. 1288. Marzo 28. 1980. Cambio de una viña en Sahagun, *al pago del Monte, que dizen çerca Çelleruço*, y de una tierra, término del molino de

Puerta, hecho por D. Pedro de Villalobos, cellerizo mayor del monasterio del mismo lugar, con Fernando Gonzalez y su mujer doña Juliana, que dieron tres tierras en el término de la mencionada villa.

« Fechas XXVIII dias de Março, Era de mill e CCC. XXVI anos. » —1215—

A. 1288. Mayo 3. 1981. Carta de pago otorgada por D. Pedro, abad del monasterio de Sahagun y su convento, en favor de doña Juliana Gomez, mujer del infante D. Luis, por toda la renta que ésta debia pagar por el priorato de Nogal, ménos diez mil mrs. de la moneda de la guerra primera, que se obliga á pagar á plazos y con várias condiciones.

« En Sant Fagund tres dias de Mayo, Era de Mill e CCC e XXVI annos. » —1216—

Se halla en un traslado de la época.

A. 1288. Nbre. 15. 1982. Carta de poder otorgada por el concejo de la feligresía de San Miguel de *Villardiga*, *aldea de Villalpando*, en favor de Arias Perez, clérigo del coro de Leon, para que le represente en todos los pleitos y demandas movidos y por mover contra el Abad de Sahagun, por razon de la presentacion de la racion de dicha iglesia de San Miguel.

« Fecha quinze dias de Nouembrio, Era de mill e CCC e XXVI. annos. » —1217—

Se halla en un traslado de la época.

A. 1289. Febrero 12. 1983. Arrendamiento por tiempo de ocho años, de várias heredades sitas en *Cannizo*, con los derechos sobre la iglesia de este lugar, constituido en favor de Ferrand Martinez, clérigo de Belver, por D. Pedro, abad del monasterio de Sahagun, con obligacion de pagar de renta en cada año por la fiesta de Santa María de Setiembre, noventa cargas de buen pan limpio y seco, á seis eminas la carga.

« Fecha la carta XII dias andados del mes de Febrero, Era de mill e CCC. e veynte siete annos. » —1218—

A. 1289. Febrero 22. 1984. Arrendamiento de la casa y hacienda que tenía el monasterio de Sahagun en Villagarcía, con todos sus derechos y pertenencias, hecho á ruego del rey D. Sancho IV y de la reina doña María, en favor de doña Teresa Alfonso, tia de la Reina, para en

los dias de su vida, por D. Pedro, abad de este monasterio, recibiendo de aquella señora quince mil mrs. de los dineros de la guerra; imponiéndole en el contrato várias condiciones, entre otras, la de que levantase un buen palacio, cerca de la iglesia de San Salvador; la de reparar las otras casas de la misma villa, sin poder venderlas, empeñarlas ni recibir en ellas otro *parcionero.*

«Fecha la carta XXII dias de Febrero, Era de mill e CCC e veynte siete annos.» —1219—

A. 1289. *Marzo 8.* 1985. Carta de poder otorgada en favor de Arias Perez, igual en un todo á la reseñada en el Art. 1982.

«Fecha ocho dias de Março, Era de mill e CCC. e XXVII. annos.» —1220—

A. 1289. *Marzo 21.* 1986. Sustitucion de poder hecho en favor de Paulo Perez, *compannero de la iglesia de Leon*, por Domingo Pelaz, procurador nombrado por el rector de la iglesia de San Miguel de *Villardiga* y otros feligreses, en el pleito de que se hace mencion en el Art. 1982.

«Fecha XXI dia de Março, Era de mill e CCC e XXVII annos.» —1221—

A. 1289. *Abril 6.* 1987. Testamento otorgado por García Rodriguez de Sahagun, alcalde del Rey, en el cual deja varios legados al monasterio de Sahagun y á otras personas; nombra albaceas y encarga á sus parientes y amigos *que non fagan duelo por mi, ni llexen a ninguna de mis hermanas nin a mi mugier estar a la mi cabeça faziendo duelo.*

«Fecha VI. dias de Abril, Era de mill e CCCXXVII annos.» —1222—

A. 1289. *Abril 16.* 1988. Sentencia dada por Fernan Patiño, arcediano de Valderas, en la iglesia de Leon, en el pleito entre el Abad y convento del monasterio de Sahagun de una parte, y de otra el Concejo y feligreses de San Miguel de *Villardiga*, sobre el derecho de patronato de esta iglesia; por la cual sentencia se declaró pertenecer al monasterio de Sahagun la *meatat e la ochaua parte del padronalgo.*

«Fecha diez e seys dias de Abril, Era de mill e CCC. e XXVII. annos.» —1223—

A. 1290. Octubre 8. 1989. Venta de unas heredades en *Riba Ruuia* y en término de *Berzianos*, con todas sus pertenencias, hecha á Juan Perez de *Valdefalcon*, por Domingo Miguel, vecino de Carmona, por sí y por doña Sol, hija de Domingo Leon, y por otros varios, en precio de cuatrocientos mrs. *de la moneda de la primera guerra.*

«Fecha domingo ocho dias de Ochubre, Era de mill e trezientos e veynte ocho annos.» —1224—

A. 1291. Mayo 4. 1990. Carta en la cual consta que Juan Dominguez de Valladolid, escribano del Rey *e rrecabdador de las sus yantares* en el obispado de Zamora, reclamó de D. Beltran, prior del monasterio de Sahagun, en *Beluer, una yantar del rey, asi como la dauan enos otros lugares*, el cual éste le negó, enseñándole una carta del rey D. Sancho, en que se eximia de este tributo al citado Prior, en el caso de haber costumbre en su favor. Abierta informacion sobre este extremo ante los alcaldes de Belver, y demostrado que nunca habia pagado este tributo, se le declaró exento de él.

«Fecha çinco dias de Mayo, Era de mill CCC. veinte nueue annos.» —1225—

A. 1291. Mayo 4. 1991. Otro ejemplar de la carta anterior, de letra de la época, autorizado por Juan Miguelez, notario de Belver. —1226—

A. 1291. Julio 11. 1992. Cambio de un huerto sito en Sahagun, junto á la puerta de *Cornodiellos*, hecho por D. Pedro, abad del monasterio de la misma villa, con el aljama de los moros, que dieron un huerto en el término del Espinar, junto al *fosario* de los moros.

«Fecha la carta XI dias de Iulio, Era de mill e CCC e XXIX annos.» —1227—

A. 1291. Sbre. 27. 1993. Donacion de unas heredades en *Boadiella*, hecha al monasterio de Sahagun, por Pedro Perez de San Fagunt, con prohibicion á los vecinos de *Villalebrin* y *Villa Azan*, de introducir sus ganados en aquel lugar, fuera de los términos que les asigna.

«Fecha la carta veynte siete dias de Setembre, Era de mill e CCC e veynte nueue annos.» —1228—

A. 1291. Dbre. 31. 1994. Donacion vitalicia de los lugares de las *Bouadas*, *Veneros*, *Cofinale*, *Villa Çidayo* y *Quintana del Monte*, con todos sus fueros y derechos, salvo la presentacion para las iglesias de estos lugares, hecha en favor de Márcos Perez de Val de Falcon y de su mujer Juana Rodriguez, por D. Pedro, abad de Sahagun, al cual

dieron éstos para *la cocina* todas sus casas, con su bodega, huerta y árboles, sitas en Sahagun, *al mercado*, y una viña en *Oteruelo*.

«Esto fue fecho enne cabildo XXXI dia de Dezienbre, Era de mill e CCC e XXIX annos.» —1229—

A. 1292. Octubre 30. 1995. Carta de cambio otorgada por D. Gonzalo, camarero de Sahagun, de una tierra en el término de *Graneras*, *que pertenece a la nuestra camara*, por otra tierra en el mismo término, que recibe de Domingo Diego de Graneras.

«Fecha la carta XXX dias de Ochubre, Era de mill e CCC. e XXX annos.» —1230—

A. 1292. Dbre. 28. 1996. Sentencia pronunciada por D. Durante, alcalde de Cea, en el pleito entre D. Nicolas, sacristan mayor del monasterio de Sahagun, con poder de D. Pedro, abad del mismo, de una parte, y de la otra el Concejo de *Valdauida*, sobre querella puesta por aquél contra el concejo, por cuestion de leñas, pastos y términos en los montes de *Rio de Busto*, *Valdehornos* y en otros lugares propios de la sacristía; por la cual sentencia, en vista de informacion jurada de hombres buenos de aquellos lugares, se declaró que sólo los vecinos de Saelices y pueblos mencionados podian cortar leñas en los lugares citados, pero no los de *Valdauida*.

«Veynte e ocho dias de Deziembre, Era de mill e trezientos e treynta annos.» —1231—

Conserva el sello de cera del alcalde de Cea.

A. 1293. Enero 8. 1997. Donacion vitalicia de unas casas, con su huerto, sitas en Sahagun, *al mercado*, y de una viña en *Oteruelo*, que pertenecen á la cocina del monasterio del mismo lugar (V. el Art. 1994), hecha en favor de Juana Rodriguez, por D. Pedro, abad, y su convento.

«Fecha esta carta ocho dias de Ienero, Era de mill e CCC e treynta e vn anno.» —1232—

A. 1293. Febrero 6. 1998. Cambio de una tierra en *Vayello*, propia de la cocina del monasterio de Sahagun, hecho por D. Pedro, cellerizo mayor del mismo, de acuerdo y por mandato de D. Pedro, prior mayor del convento, con Domingo Juan del Sobrado y su mujer doña Misol, que dieron una tierra en el pago de *Villiella*.

«Fecha la carta seys dias de Febrero, Era de mill e CCC e treynta vn anno.» —1233—

A. 1294. Abril 26. 1999. Carta otorgada por D. Facundo, clérigo de *Mahudes*, en la cual reconoce deber pagar al monasterio de Sahagun *ocho mrs. de la bona moneda, que se fazen quarenta e ocho mrs. de la moneda de la guerra, por un çienso del terçio de la esglesia de Sant Çibrian de Villacreçes* que tiene del citado monasterio, y se obliga á pagar dicha cantidad.

«Fecha veynte seys dias de Abril, Era de mill e CCC e treynta e dos annos.» —1234—

A. 1294. Mayo 6. 2000. Pesquisa hecha por Fernan Rodriguez y D. Durante, alcalde de Cea, en virtud de órden de Juan Nuñez, con motivo de habérsele querellado el Abad de Sahagun de que Fernan Álvarez y Rodrigo Álvarez de Escobar, vasallos suyos, que *tienen la castelleria de Melgar, de suso corren los sus ganados en razon de las yeruas e de los pastos mas de cuanto deuen* dentro del coto de Sahagun. En ella consta ser cierto lo que alega el monasterio.

«Fecha seys dias de Mayo, Era de mill e trezientos e treynta e dos annos.» —1235—

A. 1294. Octubre 27. 2001. Carta otorgada por D. Juan Nuñez, *teniente Melgar de suso*, en la cual confirma la pesquisa reseñada en el artículo anterior, y manda que al tenor de ella nadie *corra las yeruas del sendero que sale de Galegiellos e ua a Mahudes, a arriba contra Sant Fagund.*

«Fecha en Valencia XXVII dias de Noviembre, Era de mill e CCC e XXXII annos.» —1236—

A. 1297. Sbre. 27. 2002. Venta de unas casas en Sahagun, cerca de la iglesia de Santa María Magdalena, hecha á Nuño Gonzalez y á su mujer Isabel Perez, por García Ruiz, *el corronero, mansesor de quitar alma de donna Domenga*, en precio de doscientos cuarenta mrs. de la moneda de la guerra.

«Fecha la carta XXVII. dias de Setenbrio, Era de mill trezientos treynta e cinco annos.» —1237—

A. 1297. Octubre 8. 2003. Donacion de unas casas en Sahagun, en la Judería, con todas sus pertenencias, hecha al Abad y al monasterio de Sahagun, por Domingo Cabrero de Villada, morador de la misma villa, *catando en commo auia de entregar et de emendar muchas ffalençias de diezmos et de primicias que non conpli a la su eglesia de Villada, onde yo era feligres, et por cosas que tome de lo suyo seyendo su vasallo.*

«Fecha ocho dias de Ochubre, Era de mill e trezientos e treynta e cinco annos.» —1238—

A. 1297. Dbre. 20. 2004. Donacion de unas casas en la villa de Sahagun, cerca de la iglesia de Santa María Magdalena, hecha á Gonzalo Perez, sacristan mayor, para la sacristía del monasterio de la misma villa, por Nuño Gonzalez é Isabel Perez, su mujer.

«Fecha XX dias de Dezenbrio, Era de mill e trezientos e treynta e çinco annos.» —1239—

A. 1298. Marzo 18. 2005. Carta otorgada por Pedro Ibañez de Boadiella, en la cual empeña á Fernando Gonzalez y á su mujer doña Sancha, una viña *al fresno, que es cabe la vinna del celleriço*, por una carga de trigo, otra de centeno y veinte mrs. que de éstos habia recibido, á condicion de devolverla cuando aquél pague su deuda.

«Fecha XVIII dias de Março, Era de mill e CCC e treynta e seys annos.» —1240—

A. 1298. Dbre. 23. 2006. Arrendamiento por tiempo de diez años, *diez fruchos cogidos de pan e de vino*, de unas heredades pertenecientes al monasterio de Sahagun, en Villa Gomez y en su término, otorgado en favor de Gonzalo García, *caualllero de Villa Gomez*, por don Pedro, abad de Sahagun, por la renta anual de veinte y cinco cargas de pan, mitad trigo y mitad cebada, á cuatro fanegas la carga, *por la fanega derecha de Mayorga*, con otras várias condiciones, entre ellas la de reparar y mantener la iglesia del mismo lugar.

«Fechas vinte tres dias de Dezenbro, Era de mill e trezientos e treynta e seys annos.» —1241—

A. 1299. Enero 2. 2007. Arrendamiento vitalicio de várias heredades pertenecientes á la *sacristania* del monasterio de Sahagun, en *Villa Martin*, *Arcayos* y *Villa Verde*, otorgado en favor de Lope García, hijo de Pedro García de Medina, por Gonzalo Perez, sacristan mayor del monasterio, á condicion de que pague aquél de renta en cada año, dos libras de cera. En la misma escritura se consigna que está pagada la renta de los veinte primeros años, y que si ántes de terminar este plazo muriese el citado Lope García, continúen sus herederos en el arrendamiento, hasta cumplir los veinte años.

«Fechas dos dias de Enero, Era de mill CCC XXXVII annos.» —1242—

A. 1299. 2008. Carta otorgada por D. Pedro, abad de Sahagun, en
Abril 8. nombre del monasterio, cuya carta de poder se inserta, y por Nuño Gonzalez y otros, en nombre del concejo de la villa de Sahagun, cuya carta de poder va igualmente inserta, en la cual ambas partes nombran juez compromisario en las cuestiones y pleitos entre ellas pendientes, á D. Juan Fernandez, obligándose á acatar lo que éste resuelva.

« Fechas las cartas miercoles ocho dias de Abril, Era de mill e CCC. e treynta e siete annos. »

Becerro II, fól. 35 vuelto.

A. 1300. 2009. Carta otorgada por Ruy Perez, clérigo de Santa María
Enero 31. de *Oseia*, en la cual se obliga á pagar al Abad de Sahagun *por encienso de la dicha yglesia que yo tengo, cada anno dos libras de cera e un carro e XII escudiellas*, y declara haber pagado al Abad la cera de los cuatro últimos años, quedándole á deber lo demas; *e por rrazon de la guerra que es en la tierra, ponemos con uusco que nos dedes por cada carro e cada dozena descudiellas doze mr. de la moneda della guerra a diez nouenes el mr.*

« Fecha postrimero dia de Enero, Era de mill e trezientos e treynta e ocho annos. » —1243—

A. 1301. 2010. Arrendamiento vitalicio de la casa de Belver, con todos
Julio 15. sus derechos y pertenencias, excepto lo que en *Cannizo* tenía arrendado de por vida Miguel Rodriguez, otorgado á favor de Rodrigo Álvarez Osoyro, por D. Nicolas, abad del monasterio de Sahagun, por diez y seis mil maravedises *desta moneda nueua que mando laurar nuestro sennor el rey don Fernando, que fazen diez nouenes el mr.* Se establecen ademas várias condiciones, entre ellas la de que el arrendatario habia de mantener á su costa dos *cureros*, uno en la iglesia de San Salvador y otro en la de Santa María; y muriendo el uno de ellos, ó los dos, ántes de terminar el arrendamiento que las presentaciones de estas iglesias serian del monasterio.

« Fecha esta carta quinze dias de Iulio, Era de mill e trezientos e treynta e nueue annos. » —1244—

A. 1301. 2011. Sentencia arbitral dada por Juan Fernandez en los plei-
Dbre. 14. tos y cuestiones pendientes entre el monasterio y la villa de Sahagun, y en virtud de la carta de avenencia otorgada por ambas

partes, en la cual se le nombra juez compromisario, y va reseñada en el Art. 2008.

«Fecha en San Fagund quatorze dias de Deziembre, Era de mill e trezientos e treynta e nueue annos.»

Becerro II, fól. 38.

A continuacion se insertan otras sentencias dadas por el mismo Juan Fernandez, sobre pastos y sobre nombramiento de escribanos y jurados en la villa de Sahagun.

A. 1302. Marzo 3. 2012. Arrendamiento vitalicio de unas heredades en *Villa la maya*, y de los molinos de *Siero*, con un prado y todas sus pertenencias, otorgada en favor de Juan Alfonso de Mayorga y de su mujer doña María, por D. Nicolas, abad de Sahagun, y su convento, por tres mil quinientos mrs. de la moneda nueva, de á diez dineros el mr., á condicion de hacer dos casas pajizas *que sean de veinte vigadas. Et dos molinos enna molnera de Siero, molientes e corrientes;* todo lo cual pasará al monasterio despues de la muerte de ambos.

«Fecha tres dias de Março, Era de mill e trezientos e quarenta annos.» —1245—

A. 1302. Junio 10. 2013. Usufructo vitalicio de unos bienes, propios del monasterio de Sahagun, en *Gordaliça* y *Valfartiel*, excepto el patronato de la iglesia de *Valfartiel*, y las viñas en los términos de este último lugar, concedido por D. Nicolas, abad del monasterio, á Gil Martinez de Gordaliza, mayordomo de D. Juan Fernandez.

«Fecha esta carta en Sant Fagunt en la camara del abbat, diez dias de Iunio, Era de mill e CCC. e XL annos.» —1246—

A. 1303. Mayo 15. 2014. Donacion de unas heredades en *Villa Peçenin* y en sus términos, hechos á la iglesia de San Lorenzo del mismo lugar, por doña Isabel, mujer de Garci Gutierrez, *falconero de villa Peçenin;* los cuales bienes habia dejado éste para fundar una capellanía y mantener un capellan en la misma iglesia, *e para alumbrar la lanpada.*

«Fechas las cartas quinze dias de Mayo, Era de mill CCC. e XLI annos.» —1247—

A. 1304. Dbre. 18. 2015. Arrendamiento del Priorato y casa de *Sant Felices* de Mayorga, con todos los vasallos, fueros, derechos y bienes sitos en el mismo lugar, en *Vega de Ferrant Bermudez*, *Sant Martino de Rio*, *Villa Famete*, *Villa Vasco é Izagre*, *Cabeçon*, *Santiago de*

la aldea y en todos los otros lugares pertenecientes al mismo Priorato, dado con várias condiciones por tiempo de diez y seis años, al maestre Gonzalo, capellan mayor del Rey y Abad de Arvas, por D. Nicolas, abad, D. Pedro, prior mayor, y el convento del monasterio de Sahagun, con renta por todo el tiempo de los diez y seis años, de veinte mill mrs. de la moneda *que el rey D. Ferrando mandó labrar á diez dineros el mr.*

« Fecha la carta en San Fagun viernes diez e ocho dias del mes de Deziembre, Era de mill e trezientos e quarenta e dos annos. »

—1248—

A. 1305. Enero 3. 2016. Arrendamiento de várias heredades en *Villelga*, otorgado por tiempo de seis años, en favor de García Perez de Lores, merino de Carrion, por D. Nicolas, abad de Sahagun, con renta anual por la fiesta de Santa María de Setiembre, de seis cargas de pan, mitad trigo y mitad cebada.

« Fechas tres dias de Enero, Era de mill trezientos quarenta e tres annos. » —1249—

A. 1306. Abril 10. 2017. Arrendamiento por seis años de un molino en término de Villagarcía, entre esta villa y la de *Uter de ffummos*, propio del monasterio de Sahagun, constituido en favor de D. Andres, clérigo, de Ruy Martinez y otros, por doña Teresa Alfonso, por sí, y D. Domingo de Sant Felices, monje de Sahagun, en nombre del abad D. Nicolas, cuya carta de poder se inserta, imponiéndoseles la condicion de reedificarlo en el mismo sitio, con buena casa y demas pertenencias.

« Fecha la carta domingo diez dias de Abril, Era de mill e trezientos e quarenta e quatro annos. » —1250—

A. 1306. Abril 25. 2018. Venta de unas casas en Villada, *ante la plaça de Santa Maria Madelena, al canto de la Calleja del ostalero*, hecha por don Mateo, sacristan mayor del monasterio de Sahagun, con acuerdo y mandamiento de D. Nicolas, abad, en favor de Domingo Perez, en precio de trescientos mrs. de la moneda nueva, de la de diez dineros el mr.

« Fecha XXV dias de Abril, Era de mill CCC quarenta e quatro annos. » —1251—

A. 1309. Junio 27. 2019. Carta otorgada por D. Nicolas, abad de Sahagun, en la cual consta que Juan Rey, vecino de Nogal, tenía várias deudas, por cuya razon le *fazien muchas prendias* con daño del mo-

nasterio y de sus vasallos, y que con este motivo el Prior de Nogal *lamó a vender por el merino* un solar que éste tenía, y no halló quien diese por él más que cien mrs., en cuyo precio se vendió á Pedro, vecino de *La Serna;* mas luégo aquél reclamó al Prior, diciendo que tenía quien diese más por el solar, y habiéndosele señalado un plazo para presentar al nuevo comprador, no solamente no lo presentó, sino que amenazó al Prior porque lo habia vendido, y al otro porque lo habia comprado, por todo lo cual el Abad otorga esta carta de venta en favor del citado Pedro.

«Dada en la nuestra camara en Sant Fagunt veinte e siete dias de Iunio, Era de mill e CCC. e quarenta e siete annos.»

—1252—

A. 1310. *Abril* 7. 2020. Arrendamiento por seis años de unas tierras sitas en Valladolid y en su término, de una viña *que es á la Verguelija, carrera de Pedrosa*, propias del monasterio de *San Manço*, hecho á Pedro Benito, por D. Gonzalo, prior de la dicha órden, por la renta anual de veinte mrs. de la moneda nueva, de á diez dineros el mr.

«Fecha la carta martes siete dias de Abril, Era de mill e trezientos e quarenta e ocho annos.» —1253—

A. 1310. *Abril* 11. 2021. Carta otorgada por Alfonso Moniz y su mujer doña Elvira Perez, en la cual dan al monasterio de Sahagun y á su abad D. Nicolas, unas heredades en *Galleguiellos* y en sus términos, con todas sus pertenencias, que se expresan detalladamente.

«Fecha XI. dias de Abril, Era de mill e trezientos e quarenta e ocho annos.» —1254—

A. 1310. *Abril* 11. 2022. Otro ejemplar de la donacion anterior, autorizada por el mismo notario. —1255—

A. 1 10. *Abril* 11. 2023. Carta otorgada por Alfonso Moniz y su mujer doña Elvira Perez, en la que reproducen sumariamente la donacion hecha al monasterio de Sahagun, reseñada en el artículo anterior, en agradecimiento á la cual el citado monasterio les cede vitaliciamente el tercio del diezmo de San Salvador de *Galleguiellos, e la martiniega e la fumadga e las gallinas* que cobraba en este lugar, y ademas la renta de los bienes donados.

«Fecha onze dias de Abril, Era de mill e CCC. XL ocho annos.» —1256—

A. 1310. Abril 11. 2024. Carta otorgada por Ferrando Perez, notario público, en la cual consta que el monasterio de Sahagun dió posesion á D. Alfonso Moniz y á doña Elvira Perez, su mujer, de unas casas y heredamientos en *Galleguiellos*, que les habia cedido el monasterio, segun consta por la carta anterior.

«Sabado onze dias de Abril, Era de mill e CCCXL e ocho annos.» —1257—

A. 1310. Agosto 1.° 2025. Carta de donacion otorgada por Juan Martinez de Bercianos y su mujer doña Marina, de toda la hacienda que poseian en Galleguillos, á favor del monasterio de Sahagun, por la merced que éste les hace, recibiendo por monje del mismo convento á su hijo Salvador, y donándoles todos los heredamientos que su hospital poseia en Bercianos, con una casa en el mercado *o estan los bufones*, cinco cargas de trigo anuales y un carro de leña mensual, haciendo á dicho Martinez escusado del monasterio, *uno de los quatro mayores de la quantia mayor.*

«Fecha esta carta sabbado primero dia de Agosto, Era de mill e trezientos e quarenta e ocho annos.» —1258—

A. 1311. Abril 8. 2026. Carta de venta otorgada por Juan Muniz de Cea, á favor de D. Facundo, cellerizo mayor del monasterio de Sahagun, de dos solares en el lugar de *Galleguiellos* por 35 mrs.

«Ocho dias del mes de Abril, Era de mill e trezientos e quarenta e nueue annos.» —1259—

A. 1311. Junio 14. 2027. Cesion de unas heredades propias del oficio de la cámara del monasterio de Sahagun, en *Villa Reter* y *Val de fresno*, y en los términos de estos lugares, hecha á Pedro Ferrandez de *Val de fresno*, vecino de *Mansiella*, por Domingo Asensio, camarero mayor del monasterio de Sahagun, por todo el tiempo que fuere su voluntad.

«Fecha catorze dias de Iunio, Era de mill e CCC. e quarenta e nueue annos.» —1260—

A. 1311. Junio 16. 2028. Venta de una viña en el sitio llamado *al Fresno*, hecha á Domingo Asensio, camarero mayor del monasterio de Sahagun, por Juan Nicolas y Marina Alfonso, su mujer, en precio de veinte mrs. de la moneda nueva, de á diez dineros el mr.

«Fecha XVI. dias de Iunio, Era de mill e CCC. XL e nueue annos.» —1261—

A. 1311. Octubre 10. 2029. Carta de venta de un quiñon de tierra en *Galleguiellos*, otorgada por Marina Rodriguez, hija de Ruy Gonzalez, caballero de Cea, en favor de Juan Gonzalez, en precio de doscientos mrs.

«Diez dias andados de Ochubre, Era de mill e trezientos e quarenta e nueue annos.» —1262—

Á continuacion hay una ratificacion de esta venta otorgada por la citada Marina Rodriguez, priora á la sazon del monasterio de San Pedro de las Dueñas, fechada á 17 de Junio de 1323.

A. 1311. Dbre. 16. 2030. Carta de donacion otorgada por Mayor Gonzalez, á favor de su hermano Juan Muñiz, de la parte que le correspondia en dos solares, que junto con su hermana María Rodriguez, poseia en Galleguillos.

«Fecha XVI. dias de Decembre, Era de mill e CCC XLIX annos.» —1263—

A. 1311. Dbre. 23. 2031. Arrendamiento por cinco años de unas casas, heredades y pertenencias del monasterio de Sahagun, en *Villagomez* y en sus términos, con la iglesia de San Pelayo y derechos de la misma, otorgado en favor de Ruy García y de García Gonzalez, hijos de Gonzalo García, caballero de Villagomez, por D. Miguel, monje del monasterio de Sahagun y mayordomo del abad D. Nicolas; en virtud de la carta de poder otorgada por éste en su favor, la cual se inserta. Se establece que el arrendatario pagará anualmente treinta cargas de pan, mitad trigo y mitad cebada, con otras várias condiciones, entre ellas, la de continuar la obra de la iglesia de San Pelayo, y fabricar las casas y el molino que el monasterio tenía en el lugar, con la obligacion ademas de dar un yantar cada año al Abad y á todos los que vinieren con él á Villalba ó á Villagomez; ó pagar, en su defecto, por cada yantar cien mrs. de á diez dineros el mr.

«Fecha XXIII. dias de Dezienbre, Era de mill e CCC e quarenta e nueue annos.» —1264—

A. 1312. Febrero 18. 2032. Cambio de una viña en el pago del Fresno, hecho por Pedro Yuanes, con D. Facundo, cellerizo mayor del monasterio de Sahagun, quien le dió otra igual en el mismo lugar.

«Fecha XVIII. dias de Febrero, Era de mill e CCC e çinquenta annos.» —1265—

A. 1312. Junio 30. 2033. Cambio de dos viñas sitas en Sahagun, una en término de *la Loma de suso*, donde dicen *Otero*, y la otra en *la Loma de*

yuso, hecho por D. Nicolas, abad del monasterio, en nombre de todo el convento, con Garci Yuanes, *alcalle del Rey*, que le dió el campo de *Salcedo para exido e para pasto para el conçeio de Sant Fagund e para el monasterio*.

«Fecha postremero dia de Iunio, Era de mill e trezientos e çinquenta annos.» —1266—

A. 1312. *Agosto* 3. 2034. Carta de venta otorgada por Juan Moniz, á favor del monasterio de Sahagun, de la parte que le correspondia en unos solares en Galleguillos, en precio de treinta maravedis.

«Fecha III. dias andados de Agosto, Era de mill e trezientos e cinquenta annos.» —1267—

A. 1312. *Agosto* 19. 2035. Testamento otorgado por María García, natural de Palazuelo, en el coto de Sahagun, por el que, entre otras muchas mandas piadosas que hace á iglesia y particulares, lega á la de Santa María de Palazuelo una viña sita tras la misma iglesia, y un par de *buteriegas de estanno*. Instituye y nombra por herederos á los frailes descalzos de San Francisco, de la villa de Sahagun, en cuya iglesia quiere ser enterrada.

«Dizi nueue dias de Agosto, Era de mill trezientos e cinquenta annos.» —1268—

A. 1313. *Enero* 7. 2036. Venta de una viña en el pago *del Fresno*, hecha á Domingo Asensio, por María y Mayor Martinez, hijas de Martin Gonzalez, *bolhello de Sant Andres*, en precio de cincuenta mrs., de á diez dineros novenes el mr.

«Siete dias de Enero, Era de mill e trezientos e cinquenta e vn anno.» —1269—

A. 1313. *Marzo* 21. 2037. Cambio de una viña en *Val de Caraduenna*, hecho por Domingo Asensio, camarero mayor del monasterio de Sahagun, con Ruy Perez, que dió otra en el pago del *Fresno*.

«Miercoles veynte vn dia del mes de Março, Era de mill e trecientos e cinquenta e vn anno.» —1270—

A. 1314. *Febrero* 24. 2038. Carta de donacion al monasterio de Sahagun y á su abad D. Nicolas, de un solar, tierras, viñas y heredades que Fernan García y Juana Gil, su mujer, poseian en Galleguillos; en recompensa dicho monasterio les da 300 maravedises, una carga de trigo de cuatro fanegas y la martiniega del mencionado lugar.

«Veynte quatro dias de Febrero, Era de mill e trezientos e cinquenta e dos annos.» —1271—

A. 1314. Marzo 2. 2039. Carta de posesion otorgada á favor del despensero mayor del monasterio de Sahagun, y á nombre de su abad D. Nicolas y del convento, de las tierras y heredades que habian donado á dicho monasterio Fernando García y su mujer Juana Gil, en Galleguillos, reseñadas en el artículo anterior.

«Fecha dos dias de Março, Era de mill e trezientos e cinquenta e dos annos.» —1272—

A. 1314. Dbre. 5. 2040. Carta de venta á favor del monasterio de Sahagun, otorgada por Juan Gonzalez y Juan Moniz, de un solar sito en Galleguillos, por precio de trece maravedises.

«Fecha çinco dias de Dezembre, Era de mill e trezientos e cinquenta e dos annos.» —1273—

A. 1315. Febrero 5. 2041. Carta otorgada por D. Nicolas, abad de Sahagun, en la cual manda á García Fernandez *que tomas e arrecabdas todos los bienes de la casa de Sant Lazaro, que es fuera de la villa de Sant Fagund, a la puerta de la Barra que uagaron por muerte de Elvira Martinez, por que no se especiesen e se posiesen en pro de la casa. Los quales son estos: treynta e dos cabeçales de lino e de llana, e quatro mantas e vna coçedra de llino, e çinco sauanas de llino, e vn pellon, e vn cocedril roto, e tres lechos, e ses toçinos, e ocho puercos mayores e menores, e vna bestia asnal, e vna caldera, e una sarten, e vnas clamaieras, e dos carraletas pequenas para vino, e vna arca, e vnas treuedes de fierro, e vna siella de madero, e vna galleta, e una copa, e vna cuchar de fierro.....* cuyos bienes da á Domingo Perez de Pilonna, morador en Santa María de *Ballo bal*, para que los posea vitaliciamente, y entregue por esta donacion cien mrs. para levantar una iglesia en este lugar, y pague al monasterio todos los años *vn mr. en infurçion, segund que dan los de la nuestra aldea de Sant Andres en reconosçemiento de nuestro sennorio.*

«Fecha çinco dias de Febrero, Era de mill e trezientos e cinquenta e tres annos.» —1274—

A. 1315. Junio 26. 2042. Carta de venta otorgada por D. Isidro, en su nombre y en el de su madrastra y hermanos, á favor de María Juan y de Urraca Alonso, de una casa, con su corral y lagares, *con su quadra, con su uiga* y con todas sus pertenencias, sita en Galleguillos, en precio de 150 maravedis.

« Fecha veynte e ses dias de Iunio, Era de mill e trezientos e cinquenta e tres annos. » —1275—

A. 1316. Marzo 2. 2043. Carta de venta otorgada á favor del monasterio de Sahagun, por Alfonso Rodriguez de Saldañuela y Gonzalo Gomez de Galleguillos, como apoderados (*personeros*) de Mencía Alfonso, segun consta del poder que en dicha carta va inserto, de un suelo y un huerto en término de Galleguillos, por precio de cincuenta é cinco maravedis.

« Fecha dos dias de Março, Era de mill e trezientos e cincuenta e quatro annos. » —1276—

A. 1316. Sbre. 12. 2044. Carta de venta otorgada por Juan Gonzalez, en favor de Juan Fernandez de Isla, de unas casas en Galleguillos, por precio de doscientos cincuenta maravedis.

« Fecha doze dias de Setembre, Era de mill e CCC L.ª e quatro annos. » —1277—

A. 1316. Sbre. 17. 2045. Cambio de dos *faças* (hazas) de tierra, sitas entre *Villar* y *Codorniellos, o dizen el Cardennal*, hecho por D. Nicolas, abad del monasterio de Sahagun, con Domingo García y María García, su mujer, moradores en *Villa Pecenin*, que dieron una tierra, cerca del molino *del Camarero, que llaman la Iguera.*

« Viernes deze siete dias de Setembrio, Era de mill e trecientos e cinquenta e quatro annos. » —1278—

A. 1317. Marzo 4. 2046. Carta otorgada por Alfonso Perez, escribano de la reina doña Constanza, en nombre de Gonzalo Sanchez y del difunto maestre Gonzalo, abad de Arvas, en la cual cede al monasterio de Sahagun, la casa de Saelices, con todas sus pertenencias, que tenía arrendada por tiempo de diez y seis años el Abad de Arvas, y que habia disfrutado solamente los doce años primeros. Se le impone al monasterio la obligacion de dar seiscientas cargas de pan, mitad trigo y mitad cebada, y otras várias condiciones que se expresan en compensacion de la renta de los últimos cuatro años del arrendamiento que tenia cobrada. (V. el art. 2015.)

« Fecha quatro dias de Março, Era de mill e trezientos e cinquenta e çinco annos. » —1279—

Á continuacion se inserta el acta de toma de posesion de la casa de Saelices por el citado monasterio de Sahagun.

A. 1318. Mayo 4. 2047. Carta otorgada por D. Martin, abad de Sahagun, en favor de D. Martin Abad, clérigo de Arniellas, en la cual le entrega por tiempo de cinco años un solar en *Galleguiellos*, *que es so el nuestro sennorio*, á condicion de que ponga en él *vn casero que faga uicindat e morada y en Galleguiellos*, *e faga e cunpla todos los fueros a nos.*

«Quatro dias de Mayo, Era de mill e trezientos e cinquenta e ses annos.» —1280—

A. 1318. Sbre. 2. 2048. Carta por la cual Alfonso Ortiz, marido de Mayor Alfonso, ratifica y *ha por firme agora e en todo tiempo*, una venta de un suelo y un huerto en Galleguillos, que en 1316 otorgaron Alfonso Rodriguez de Saldañuela y Gonzalo Gomez de Galleguillos, procuradores de la dicha su esposa, á favor del monasterio de Sahagun, en precio de cincuenta mr., y en virtud de la carta de poder que se inserta, y que aquel otorgó en favor de su mujer para realizar la venta. (V. el art. 2043.)

«Fecha dos dias de Setenbre, Era de mill e trezientos e cinquenta e seis annos.» —1281—

A. 1319. Febrero 14. 2049. Carta de venta á favor del monasterio de Sahagun, otorgada por Juan Gonzalez y Elvira, su esposa, de toda la hacienda que poseian en término de Galleguillos, por precio de quinientos maravedises.

«Fecha catorze dias de Febrero, Era de mill e trezientos e cinquenta e siete annos.» —1282—

A. 1319. Junio 23. 2050. Sentencia arbitral pronunciada por Domingo Perez y Juan Ruiz, jueces árbitros y amigables componedores en el pleito entre D. Rodrigo, *prior de las Caridades*, monje del monasterio de Sahagun, y doña Cefla, mora, mujer de *don Mahomat Cozquin*, sobre lindes de dos huertos en el mismo lugar, término del Espinar, en virtud de la carta de compromiso otorgada por los litigantes, la cual va inserta.

«Fecha ueynte tres dias de Iunio, Era de mill trezientos çinquenta e siete annos.» —1283—

A. 1319. Julio 30. 2051. Carta de trueque, por la cual Juan Fernandez de Isla da á Juan Gayo tres tierras en término de Galleguillos, á cambio de otras dos sitas en el mismo lugar.

«Fecha XXX dias de Iulio, Era de mill e CCCLVII annos.» —1284—

A. 1319. Julio 30. **2052.** Otro ejemplar de la carta anterior, letra de la época, igualmente original. —1285—

A. 1319. Nbre. 6. **2053.** Carta de donacion por juro de heredad, hecha por el concejo de Galleguillos, á Juan Fernandez de Isla, de las tierras llamadas *de las areturas.*

«Fecha VI dias de Nouembre, Era de mill e CCCL VII annos.» —1286—

A. 1319. Nbre. 7. **2054.** Carta otorgada por Juan Fernandez de Isla, morador en Galleguillos, en la cual hace *postura* con el concejo de este lugar, *de ser conuusco e de uos ajudar, e de fazer por uos e por lo uuestro, por mio cuerpo e por sennores e por parientes e por amigos, contra qualesquier que sea, assy como farya por lo mio, e fago pleyto e omenaje sobre elo de lo ccnplir, synon que sea por elo traydor como ome que trae castiello e mata sennor..... e por la donaçion que me auedes fecho, otorgo de uos ganar cartas e preuilegios de franqueça, segund que dize en ela carta que tenedes del rey don Alfonso e de la reyna donna Maria.*

«Fecha VI dias de Nouenbre, Era de mill e CCC L e VII annos.» —1287—

A. 1319. Nbre. 10. **2055.** Donacion de la casa de Santa María del Valle de Saldaña, con todos los derechos y cosas á ella pertenecientes, otorgada por D. Martino, abad del monasterio de Sahagun, en favor de D. Fernan Ruiz, señor de Saldaña, y de su mujer doña Juana Rodriguez, por tiempo de siete años, pasados los cuales devolverán los bienes donados, con todas sus mejoras.

«Fecha diez dias de Nouenbre, Era de mill e trezientos e çinquenta e siete annos.» —1288—

A. 1320. Abril 20. **2056.** Declaracion de los bienes que tenía el monasterio de Sahagun en Galleguillos, hecha por los vecinos de este lugar, en virtud de una bula de Juan XXII, fechada en Aviñon, á 5 de Junio de 1318, que se inserta, y va reseñada entre los documentos eclesiásticos de esta fecha, y de unas letras expedidas por Fernando Álvarez, arcediano de Valderas, en la iglesia de Leon, inserta tambien, en las cuales, manda á los vecinos de Galleguillos, en cumplimiento de la bula indicada, que hagan esta declaracion, bajo la pena de excomunion.

«Miercoles dos dias de Abril, Era de mill e trezientos e cinquenta e ocho annos.» —1289—

A. 1320. Julio 20. 2057. Carta de préstamo otorgada por el monasterio de Sahagun, á favor de Guillermo, hijo de doña Misol, esposa de Domingo García, de varios heredamientos en Galleguillos, que sus padres habian perdido en el pleito que sobre la propiedad de los mismos sostuvieron con el monasterio; se le impone la condicion de rendir vasallaje al mismo, y pagar el diezmo á la iglesia de San Salvador de Galleguillos.

«Veynte dias de Jullio, Era de mill e trecientos e cinquenta e ocho annos.» —1290—

A. 1321. Enero 22. 2058. Cambio de una viña en el pago del Fresno, propia del oficio de la cocina del monasterio de Sahagun, hecho por D. Gonzalo, cellerizo mayor, con Bartolomé Reciento, que dió otra igual en el mismo término del Fresno.

«Fecha veynte dos dias de Enero, Era de mill e trezientos e cinquenta e nueue annos.» —1291—

A. 1321. Agosto 29. 2059. Sentencia arbitral pronunciada por García Juanes, alcalde del Rey, en el pleito entre D. Rodrigo, sacristan mayor del monasterio de Sahagun, con Miguel Fernandez, sobre un préstamo que éste tenía en Saelices; en la cual se le condena á pagar al dicho D. Rodrigo cuatro cargas de trigo, ménos media fanega, cinco de centeno de á cuatro fanegas la carga; á dejar el préstamo y á levantar una casa á su costa en este mismo lugar.

«Fecha esta carta de sentencia veynte e nueue dias del mes de Agosto, Era de mill e trezientos e cinquenta e nueue annos.» —1292—

Se halla muy deteriorado é ilegible en alguna de sus cláusulas.

A. 1322. Enero 5. 2060. Carta de donacion otorgada por Juana Gil, á favor del monasterio de Sahagun, de la *martiniega que yo e de auer de los uuestros uassallos de Galleguiellos*, la cual poseia por cesion que le hizo el monasterio, con motivo de una donacion y venta que dicha Juana y su marido Fernando García hicieron á favor del mismo, de todos los bienes que tenian en el lugar mencionado.

«Fechas cinco dias de Enero, Era de mill e trezientos e sesenta annos.» —1293—

A. 1322. Abril 3. 2061. Carta de poder otorgada por Teresa Arias y su hija Juana Gomez, á favor de Arias Gomez, hijo y hermano respectivamente de las otorgantes, para vender toda la hacienda que ambas poseian en Galleguillos.

« Fecha tres dias de Abril, Era de mill e trezientos e sesenta annos. » —1294—

A. 1322. Abril 13. 2062. Carta de particion de bienes en *Galleguiellos, cerca de San Pedro de las Duennas*, otorgada por Diego Gomez de Raneros, escudero, con su madre Teresa Arias y sus hermanos Ruy y Juana Gomez, los cuales dividieron entre sí estos bienes *hermanil mientre e feziemos dellos tres quinones.*

« Era de mill e trezientos e sesenta annos, treze dias de Abril. » —1295—

A. 1322. Abril 16. 2063. Carta de venta otorgada por Ruy Gomez, en nombre propio y en el de su madre y hermanos, á favor del monasterio de Sahagun, de todos los heredamientos que en Galleguillos poseian, por precio *e aluaroque* de mill cien maravedises.

« Fecha viernes dizises dias de Abril, Era de mill e trezientos e sesenta annos. » —1296—

A. 1322. Octubre 12. 2064. Venta de una tierra sita en Sahagun, término de Araduey, hecha á Ruy Ferrandez y á su mujer doña Misol, por Fernando Martinez, *ferrero*, y su mujer doña Elvira, moradores en *Barrio Nuevo*, en precio de doscientos diez mrs. de á diez dineros el mr.

« Fecha doze dias de Ochubre, Era de mill e trezientos e sesenta annos. » —1297—

A. 1323. Marzo 19. 2065. Carta de venta otorgada á favor del monasterio de Sahagun, por Antonio García y su mujer Urraca Alfonso, de várias tierras y heredades en *Galleguiellos*, por precio de cuarenta cargas de pan y cien maravedises.

« Fecha dizinueue dias de Março, Era de mill e trezientos e sesenta e vn anno. » —1298—

A. 1325. Enero 28. 2066. Venta de una parte de viña, huertos y palacio, sitos en la *Cueva*, hecha á María Rodriguez, por Sancha García, su hermana, en precio de doscientos mrs., de á diez dineros novenes el mr.

« Fecha veynte e ocho dias de Enero, Era de mill e trezientos sesenta e tres annos. » —1299—

A. 1325. Abril 5. 2067. Venta de una viña en término de *Ribaruuia*, junto al camino que va de *Calçada para la Cueua*, hecha á Miguel Ferrandez, *cuchillero*, y á su mujer María Alfonso, por *D. Pablos*, *demandador*, y su mujer María Juan, en precio de cincuenta mrs. de á diez dineros el mr.

«Fecha cinco dias de Abril, Era de mill e trezientos e sesenta e tres annos.» —1300—

A. 1325. Sbre. 28. 2068. Concesion de una servidumbre á favor de D. Fernando, sacristan del monasterio de Sahagun, por Alvar Rodriguez de la Llama, sobre unas heredades que tenía en Villaceran y Saelices de Cea, para que por ellas pasase el agua de la presa de *Villaceran*, á los molinos del dicho monasterio; hecha en precio de cien mrs. de á diez dineros el mr.

«Fecha veynte e ocho dias del mes de Setiembre, Era de mill e trezientos e sesenta e tres annos.» —1301—

Está bastante deteriorado el pergamino, ilegible en muchas de sus cláusulas, y falto ademas en su parte superior.

A. 1327. Nbre. 9. 2069. Censo constituido sobre el lugar de *Guardamiro*, en tierra de *Ledesma*, obispado de Salamanca, por D. Martin, abad de Sahagun, y el convento del monasterio del mismo lugar, á favor de Diego Arias, arcediano de Toro, en la iglesia de Zamora, por su vida y la de otra persona que él designáre, con obligacion de pagar de censo al monasterio en cada un año por la fiesta de San Miguel de Setiembre un florin de oro, ó su valor.

«Fecha nueue dias de Nouembrio, Era de mill e trezientos e sesenta e cinco annos.» —1302—

Se inserta á seguida una carta otorgada por Diego Arias, en su nombre y en el de su sucesor, en la cual se obliga á pagar la pension censual, y á devolver al monasterio quito y libre el lugar de *Guardamiro*, concluido el tiempo por el que se dona.

A. 1327. Nbre. 17. 2070. Carta de obligacion otorgada por Diego Arias, arcediano de Toro, en la iglesia de Zamora, en la cual se compromete á seguir á sus expensas todos los pleitos que se susciten para recobrar en favor del monasterio de Sahagun el lugar de Guardamiro, que el monasterio le habia dado á censo, segun consta en el artículo anterior.

«Fecha en Çamora diez e siete dias de Nouembrio, Era de mill e trezientos e sesenta e cinco.» —1303—

Conserva restos de dos sellos de cera, pendientes.

A. 1329. Febrero 9. 2071. Cambio de una viña sita en el *pago de Valpetite*, propia de la *Sacristanía* del monasterio de Sahagun, hecho por don Fernando, sacristan mayor del mismo, con Juan Alfonso, nieto de D. Adam, que dió una viña en el *pago del Fresno.*

« Fecha nueue dias de Febrero, Era de mill e trezientos e sesenta e siete annos. » —1304—

A. 1329. Abril 24. 2072. Carta de venta otorgada por D. Isidro de Galleguillos, en nombre propio y en el de su mujer Marina Perez, por Fernan Martinez de Valdespino y otros, moradores en Bustillo, á favor de Anton Chico, de toda la hacienda que tenian en Galleguillos, por ciento veinte mrs.

« Fecha veynte e quatro dias de Abril, Era de mill e trezientos e sesenta e siete annos. » —1305—

A. 1329. Junio 9. 2073. Carta de pago otorgada por Martin Dominguez y Álvaro Diaz, canónigos de la iglesia de Leon, *y cogedores en el obispado de Leon de las decimas e de las tercias de que nuestro sennor el Papa fizo gracia a nuestro sennor el Rey por quatro annos*, en la cual confiesan haber recibido del monasterio de Sahagun tres mill maravedises alfonsinos por el indicado concepto.

« Dada en Leon nueve dias de Iunio, Era de mill e trezientos e sesenta e siete annos. » —1306—

Está escrita en papel, y tiene en el dorso dos sellos de placa.

A. 1329. Sbre. 4. 2074. Carta en la cual consta que Pedro Martinez de Galleguillos y su mujer, ceden á Domingo Criado, un huerto junto *a la çerca de la villa* que habian comprado de Pedro Velez, y que les reclama el citado Domingo Criado *por debda que deuia* la hija del vendedor. Habiéndose puesto la cuestion *en mano de amigos*, se determinó que Pedro Martinez hiciera esta cesion, prévio el pago de veinte mrs., los cuales confiesa haber recibido.

« Fecha quatro dias de Setembre, Era de mill e trezientos e sesenta e siete annos. » —1307—

A. 1329. Sbre. 21. 2075. Cesion de un solar en Boadilla de Rio Seco, hecho por Domingo Fernandez, camarero mayor del monasterio de Sahagun, á Lorenzo Calvo y á D. Salvador, con obligacion de edificar en él unas casas y un corral, y con facultad de poseerlas y disfrutarlas por espacio de doce años, pasados los cuales, habian de dejarlas libres al monasterio.

«Fechas veinte vn dias de Setiembre, Era de mill e trezientos e sesenta e siete annos.» —1308—

Está mutilado el pergamino en su parte superior.

A. 1330. *Abril 27.* 2076. Carta de venta otorgada á García Fernandez, por Juan García, como tutor de doña Leonor, Sançha é Ines, de várias haciendas que éstas poseian en Galleguillos, en pago de deudas contraidas por la madre de éstas.

«Veynte e siete de Abril, Era de mill e trescientos e sesenta e ocho annos.» —1309—

A. 1330. *Julio 24.* 2077. Carta de venta otorgada en favor del monasterio de Sahagun, por García Fernandez y Fernan Alfonso de Raneros, en virtud de poder otorgado á su favor por su madre Urraca Arias, y que se inserta, de los heredamientos, derechos de vasallaje é iglesias que poseian en Galleguillos, por el precio de mill é trecientos mrs.

«Veynte e quatro dias de Julio, Era de mill e trezientos e sesenta e ocho annos.» —1310—

A. 1330. *Julio 25.* 2078. Carta de venta á favor del monasterio de Sahagun, y á su abad D. Diego, otorgada por Juan García Caniel de Valverde, de tres solares en Galleguillos, por precio de trecientos maravedises.

«Fecha veynte e çinco dias de Iulio, Era de mill e trezientos e sesenta e ocho annos.» —1311—

A. 1331. *Febrero 14.* 2079. Venta de una viña en término de Sahagun, en el pago de Montecillo, hecha á Juan García Rayuela, vecino de Sahagun, y á su mujer Estebanía Perez, por Juan Gochen, en precio de quinientos setenta mrs., de á diez dineros novenes el mr.

«Fecha yueues catorze dias de Febrero, Era de mill e trezientos e sesenta e nueue annos.» —1312—

A. 1331. *Junio 4.* 2080. Sentencia dada por Juan Izquierdo y Pedro Grijelmes, alcaldes de Cea, en el pleito entablado por D. Fernando, sacristan mayor del monasterio de Sahagun, y por D. Alfonso, limosnero mayor del mismo, contra Leon, judío, por razon de los daños que éste y otros judíos causaban en las heredades y préstamos de los vasallos del monasterio, en la cual, y en virtud de un privilegio de D. Alfonso VIII, reseñado en el Art. 147, y que se

inserta traducido al romance castellano, se ampara al monasterio en la posesion de los privilegios que tenía, y se manda que no se pongan mojones en préstamos del monasterio de Sahagun *por debda de judio, saluo si fuere y vso fructo que esté en poder del que fuere debdor al judio.*

«Martes quatro dias de Iunio, Era de mill e trezientos e sesenta e nueue annos.» —1313—

A. 1331. Dbre. 2. 2081. Carta de venta otorgada por María Gutierrez, á favor de Anton Chico, de un linar en término de Galleguillos, por precio de ocho mrs.

«Fecha dos dias de Diziembre, Era de mill e trezientos e sesenta e nueue annos.» —1314—

A. 1331. Dbre. 14. 2082. Donacion vitalicia otorgada por D. Diego, abad del monasterio de Sahagun, á favor de Juan García Caniel de Valverde, por los servicios que éste habia prestado al monasterio, de todos los heredamientos que aquél poseia en Galleguillos, del diezmo de la iglesia de San Salvador del indicado lugar, *e el palacio que hay, el celleriço e la fumalga e las gallinas de cada casa, et las calonnas e los omezillos que y auemos.*

«Fecha catorze dias de Dezembre, Era de mill e trecientos e sesenta e nueue annos.» —1315—

Conserva señales de sello pendiente.

A. 1331. Dbre. 14. 2083. Otro ejemplar de la carta de donacion reseñada en el artículo anterior. —1316—

Conserva igualmente señales del sello.

A. 1332. Marzo 8. 2084. Carta de venta otorgada por doña Sancha y Juan García, su hijo, á favor de Anton Chico y de su mujer doña Teresa, de dos tierras en término de Galleguillos, por precio de quince maravedises.

«Fecha ocho dias de Març̧o, Era de mill e trezientos e setenta annos.» —1317—

A. 1332. Sbre. 16. 2085. Carta otorgada por Gonzalo Fernandez Cidiel, en favor de su hijo Juan Fernandez, clérigo, en la cual le da en *justo titulo sobre que uos ordenedes* una tierra al puente de Araduey y una viña en la Vega, tasadas en tres mil mrs., cuyas tierras el

citado Juan Fernandez *asigna* al Abad de Sahagun en *titullo, sobre que me fagades ordenar de ordenes sacros.*

«Fecha dizises dias de Setenbre, Era de mill e trezientos e setenta annos.» —1318—

A. 1333. Enero 16. 2086. Cambio de tres tierras sitas en Sahagun, término de los *Cortezales*, hecho por D. Juan, cellerizo mayor del monasterio, con licencia y poder de su Abad y convento, con Alfonso Fernandez Cidiel, que dió una tierra en el mismo término de la villa, *al molino pajizo*, en el rio Araduey.

«Fecha diziseys dias de Enero, Era de mill e trezientos e seteenta e vn annos.» —1319—

A. 1333. Febrero 14. 2087. Donacion de un solar en Villanueva de San Mancio, cerca de la iglesia de Sant Mames, hecha á Ruy Perez, ballestero del Rey, por D. Diego, abad del monasterio de Sahagun, para hacer en él una capilla que sirva de enterramiento al dicho Ruy Perez, á su mujer y á todos los otros de su linaje, á condicion de que éste la dote para sostener en ella un capellan, cuya presentacion corresponderá á él y á sus sucesores.

«Fecha en Sant Fagund quatorze dias de Febrero, Era de mill e trezientos e setenta e vn anno.» —1320—

Conserva el sello pendiente, de cera, de Ruy Perez.

A. 1333. Febrero 21. 2088. Carta de venta otorgada por Nicolas Gonzalez, á favor de Anton Chico y de su mujer Teresa, de dos tierras en término de Galleguillos, por precio de veinte e tres mrs.

«Fecha veynte e un dia de Febrero, Era de mill e trezientos e setenta e un anno.» —1321—

A. 1333 Febrero 25. 2089. Cambio de una viña en la *Loma de Suso*, propia del oficio de la cámara del monasterio de Sahagun, hecho por D. Gonzalo, camarero mayor del mismo, con Anton, que dió otra igual en el *Fresno*, término de Sahagun.

«Fechas veynte e çinco dias de Febrero, Era de mill e trezientos e setenta e vn anno.» —1322—

A. 1333. Marzo 3. 2090. Cambio de una viña *al pago del Fresno*, propia del oficio de la cámara del monasterio de Sahagun, hecho por D. Gonzalo, camarero mayor del mismo, con Maestre Juan Fernandez, vecino de Sahagun, que dió otra igual en el mismo pago.

«Fechas tres dias de Março, Era de mill e trezientos e setenta e vn anno.» —1323—

A. 1333. Abril 5. 2091. Venta de unas heredades sitas en *Riua Ruuia* y sus términos, hecha á Miguel Fernandez, vecino de Sahagun, y á su mujer María Alfonso, por Juan Perez de las *Graneras*, *morador en Calçada del Coto*, por su mujer Martina Fernandez y por sus hijos, en precio de cuarenta y cinco mrs. de á diez dineros el maravedí.

«Fecha cinco dias de Abril, Era de mill e trezientos e setenta e vn annos.» —1324—

A. 1333. Abril 11. 2092. Venta de una viña en término de *Riua Ruuia*, hecha á Miguel Fernandez, cuchillero, vecino de Sahagun, y á su mujer María Alfonso, en precio de treinta mrs., de á diez dineros el maravedí.

«Fecha onze dias de Abril, Era de mill e CCC LXX. e vn anno.» —1325—

A. 1333. Abril 11. 2093. Carta de trueque por la cual Juan Cecillo, en nombre propio y en el de D. García de Melgar de Suso, en virtud de poder que en la misma carta va inserto, da al monasterio de Sahagun un solar que el mencionado Cecillo y su poderdante poseian en Galleguillos, á cambio de una tierra en *las arenas*, propiedad del monasterio, y cuarenta mrs.

«Fecha onze dias de Abril, Era de mill e trezientos e seteenta e uñ anno.» —1326—

A. 1333. Abril 15. 2094. Cesion de una tierra y viña, sitas delante de las casas *de los Malatos*, *de la puerta de la Barra*, que fueron de Fernando Alfonso, hijo de Pero Alfonso de San Andres, y de Constanza Alfonso, su mujer, y aquél las habia dado en hipoteca á Fernando Martinez, mayordomo de Sancha García, por cantidades que le prestára, vendidas en 28 de Febrero de 1332, en precio de cuatrocientos setenta mrs., de á diez dineros el mr., á Rodrigo Alfonso, por Pedro Juan, mayordomo de Juan Estébanez, y por Pedro Perez, que lo era de Sancho García, hijos de Estéban Perez y de Sancho García, hecha por el mencionado Rodrigo Alfonso, en favor de Juan Estébanez, por haberlas comprado con dinero de éste.

«Quinze dias de Abril, Era de mill e trezientos e setenta e vn annos.» —1327—

A. 1333. Junio 1.º 2095. Sentencia dada por Nuño Gonzalez, adelantado del Rey, en el pleito interpuesto por D. Domingo, sacristan mayor del monasterio de Sahagun, contra Fernan Fernandez de Villamizar, por *el embargo* que éste le ponia en las obras de *un puerto* y un *calze* en término de Saelices, que se estaban haciendo por cuenta del monasterio, para traer el agua á los molinos y *pison* que tenía éste en el dicho término; declarándose no se pusiera impedimento á la obra, y condenando en las costas y daños al demandado.

«Martes primero dia de Iunio, Era de mill e trezientos e setenta e vn anno.» —1328—

Está muy deteriorado el pergamino é ilegible en algunas de sus cláusulas.

A. 1333. Agosto 25. 2096. Venta de una tierra sita *entre Santa Maria del Rio* y *Sant Felizes*, hecha á Alfonso Diaz de Villanueva de San Mancio, por García Rodrigo, doña Mioro y doña Marina Monniz, en precio de seiscientos treinta y dos mrs., de á diez dineros novenes el mr.

«Fecha veynte e çinco dias de Agosto, Era de mill e trezientos e setenta e vn annos.» —1329—

A. 1334. Abril 4. 2097. Venta de un huerto en el lugar de Sahagun, hecha á Juan García Rayuela y á su mujer Estefanía Perez, por Domingo Fernandez de *Burgo nueuo* y su hijo Pedro, en precio de ochenta mrs. de á diez dineros novenes el mr.

«Fecha quatro dias de Abril, Era de mill e trezientos e setenta e dos annos.» —1330—

A. 1334. Abril 20. 2098. Venta de unas casas sitas en Toro, en la calle de *Yuan Garcia, que es en la Corredera*, con la viga del lagar, *peso, fuso* y otros útiles del mismo, hecha á Ruy Calvo de Belver, por doña Leonor, hija de D. Juan de *Yuan Garcia*, y por su marido Juan Dominguez Quixada, en precio de dos mil mrs. de á diez dineros el mr.

«Fecha la carta vinte dias de Abril, Era de mill e trezientos e setenta e dos annos.» —1331—

A. 1334. Abril 20. 2099. Carta otorgada por Fernan Perez de Quixada, en la cual, á peticion de D. Alfonso, prior de Belver, que queria comprar unas casas de Juan Dominguez de Quixada, declara que no tiene hipoteca ni obligacion alguna, por causa de deuda ni otra

cualquiera, contra los bienes del citado Juan Dominguez ni contra los de su mujer doña Leonor.

«Miercoles vinte dias de Abril, Era de mill e trezientos e setenta e dos annos.»

Se halla inserta á continuacion de la reseñada en el artículo anterior.

A. 1335. Marzo 16. 2100. Cambio de un solar en Sahagun, *a la cal castellana*, cerca de la iglesia de Santiago, hecho por D. Martin, camarero mayor del monasterio de Sahagun, en virtud de poder del convento y de su abad D. Diego, que se inserta, con Velasco Perez, alcalde del Rey, y con su mujer Teresa Guillen, que dieron unas casas en el mismo lugar, *a las Tenerías*.

«Fechas dizises dias de Março, Era de mill e trezientos e seteenta e tres annos.» —1332—

A. 1335. Marzo 28. 2101. Relacion de las heredades pertenecientes al monasterio de Turizes, que Domingo Perez, prior del monasterio de Piasca, dió en préstamo á Juan Perez, á saber: *una casa humalga del dicho monesterio con el ero de la Foyaça del Valladar* y otras; se expresa que todo se dió *a enfurcion e media entera pan e vino e carne e facenderas, segun los otros suelos que facen enfurcion e media entera a Piasca*.

«Fué dado veynte ocho dias de Março, Era de mill trezientos LXX e tres annos.» —1333—

Á continuacion hay otra relacion de los préstamos del monasterio de Turices, dados á Toribio Perez, y una copia de la carta reseñada en el Art. 1337.

A. 1335. Junio 21. 2102. Carta otorgada por Alfonso de Valdescapa y su mujer doña Marina, á favor de D. Martin, camarero mayor del monasterio de Sahagun, en la cual se obligan aquéllos á recoger en su corral y dar salida á las aguas que cayeren de las casas sitas en el mismo lugar, término de las *Tenerías*, propias del oficio de la cámara del monasterio, por lo cual recibieron de éste cien mrs. de la moneda corriente, de á diez dineros novenes el mr.

«Fecha en Sand Fagund veynte e vn dia de Junio, Era de mill e trezientos e seteenta e tres annos.» —1334—

A. 1335. Agosto 4. 2103. Carta otorgada por Domingo, abad de *Tranerio* y clérigo de *Cabargo*, en favor de D. Pedro, clérigo de Santa María de Piasca, en la cual vende á éste tres cuartas partes de una tierra en *Foyal*, por el precio de cuarenta maravedises de *diez nobenes el marauedi, por todo precio e merienda*.

«Fecha quatro dias de Agosto, Era de mill e CCC e setenta e tres annos.» —1335—

Va adjunta una copia simple, hecha en papel, y de letra moderna.

A. 1336. Febrero 12. 2104. Cambio de dos viñas en el coto de Sahagun, al pago de *Barriales*, cerca de la iglesia de *Sant Yuanes*, hecho por Alfonso Valero de Valladolid, monje y prior *de la Obra* del monasterio de Sahagun, con Misol Ferrandez, que dió un solar y várias heredades, que se expresan, y que tenía en Palazuelo, aldea del mismo coto, y en todos sus términos.

«Fecha lunes doze dias de Febrero, Era de mill e trezientos e setenta e quatro annos.» —1336—

A. 1337. Abril 17. 2105. Carta otorgada por Juan Perez y por su mujer Teresa, en la cual reconocen que las heredades que en la misma carta se indican, sitas en término de Palazuelo, son de la propiedad del monasterio de Sahagun, y pertenecen *al prioralgo de la obra* de dicho monasterio, y renuncian á todos los derechos que sobre ellas pudieran corresponderles.

«Jueues diez e siete dias de Abril, Era de mill e trezientos e setenta e çinco annos.» —1337—

A. 1337. Abril 17. 2106. Otro ejemplar de la carta anterior, autorizado por el mismo notario, pero que carece de fecha. —1338—

A. 1337. Nbre. 14. 2107. Carta de arriendo por diez años, otorgada por el monasterio de Sahagun, á favor de Juan Rodriguez de Villacreces, de cuatro tierras en término de Galleguillos, por el cánon anual de cuatro mrs., pagaderos en el dia de San Martin de Noviembre.

«Fue fecha en Sant Fagunt catorze dias de Nouembre, Era de mill e trezentos e setenta çinco annos.» —1339—

A. 1338. Marzo 19. 2108. Sentencia arbitral pronunciada por Alfonso Perez, en el pleito entre D. Alfonso Prior, *de la Obra* del monasterio de Sahagun, y Fernando Perez, *linaçero*, sobre linderos en los huertos de *So camino;* en la cual se manda que Fernando Perez deje libre y desembargada la parte de huerto de la obra en que se habia entrado.

«Jueues dizinueue dias de Março, Era de mill e trezientos e seteenta e ses annos.» —1340—

A. 1338. Julio 26. 2109. Carta por la cual Juan Lorentes de Galleguillos, vecino de Villacreces, reconoce que una tierra que en el término de di-

cho lugar poseia, *al molino de la Torre, era de préstamo de la cozina del monesterio de Sant Fagund*, obligándose á pagar el dia de San Martin de Noviembre, como cánon, diez maravedís por espacio de diez años, con otros gravámenes y condiciones que en dicha carta se mencionan.

«Fecha en Sant Fagunt veynte e seys dias de Iullio, Era de mill e trezientos e setenta e seys annos.» —1341—

A. 1339. Enero 4. 2110. Carta por la cual Lope Fernandez de Oteo, recaudador de la martiniega en la merindad de Carrion, en virtud de un privilegio del rey D. Alfonso XI, que en dicha carta va inserto, y se reseña en el Art. 287, releva del mencionado pecho á los moradores de Galleguillos.

«Fecha quatro dias de Enero, Era de mill e treçientos e setenta e siete annos.» —1342—

A. 1339. Sbre. 7. 2111. Venta de una viña en término del lugar de *Riua ruuia*, donde dicen *Vayello*, camino de *Riua ruuia* á *Codoniellos*, hecha á Miguel Fernandez, cuchillero, vecino de Sahagun, por Domingo Juan, hijo de Juan Reviel de *Villa Reuiel*, en treinta maravedís, de á diez dineros novenes el mrs., *por todo presçio et aluoroque.*

«Fecha en Sant Fagunt siete dias de Setenbre, Era de mill e trezientos e setenta e siete annos.» —1343—

A. 1340. Abril 8. 2112. Convenio entre D. Alfonso, camarero mayor del monasterio de Sahagun, procurador por D. Diego, abad, y por el convento del mismo, y Ruy Bartolotes y Pero Martinez, jueces del lugar de *Mansiella*, y procuradores del concejo de este lugar, sobre el órden y forma que habia de guardarse en la construccion de la cerca ó muralla *del Burgo*, alfoz de *Mansiella*, para poner remedio á los muchos daños y vejaciones que recibian sus vecinos y moradores, vasallos del citado Abad y convento, por muchos robos, fuerzas y males que se hacian por hombres *poderosos e malfechores por mengua de seer onrados.* En él se establece que sea la cerca de *quatro tapiales en alto, e que non aya ante pecho nin almenas, e que sea de cinco palmos e medio el tapial en ancho e non mays.*

«Era de mill trezientos setenta e ocho annos, ocho dias de Abril.» —1344—

A. 1340. Julio 31. 2113. Carta en la cual D. Diego, abad de Sahagun, se aparta del pleito que seguia con Ruy Fernandez, clérigo, sobre la iglesia de Santa María de Mahudes, prometiendo no demandarle ni inquietarle en lo sucesivo por razon de la dicha iglesia, ni sobre los bienes de ella.

«Fecha en Sant Fagunt postremero dia de Iulio, Era de mill e trezientos e setenta e ocho annos.» —1345—

A. 1341. Marzo 11. 2114. Venta de una viña en el término de Pozuelos, en Villanueva de San Mançio, hecha á Alfonso Fernandez, por María Perez, en precio de diez y ocho mrs., *que facen diez dineros por cada mr.*

«Fecha onze dias de Março, Era de mill e treçientos e setenta e nueue annos.» —1346—

A. 1341. Mayo 9. 2115. Venta de una viña en el término de Valladolid, en el pago *de So Lleganto*, hecha á María Diaz, por Juan Garçía, hijo de Pedro García de Villanueva de San Mançio, y *amo* del infante D. Pedro, y por Catalina Sanchez, su mujer, en precio de *mill et seyscientos mrs.*

«Fecha esta carta en Valladolit miercoles nueue dias de Mayo, Era de mill e trezientos e setenta e nueue annos.» —1347—

A. 1341. Julio 25. 2116. Carta otorgada por Juan García, *personero de la confradería de Asseua*, que está en la villa de Valladolid, en la calle de *Francos de la Çapatería*, en el pleito que ésta sostenia con don Diego, abad de Sahagun, y su convento, sobre dos tierras en términos de la dicha villa de Valladolid, camino de *Fuen Saldanna;* en la cual renuncia todos los derechos que los cofrades pudieran tener sobre ellas.

«Miercoles veynte e cinco dias de Iulio, Era de mill e trezientos e setenta e nueue annos.» —1348—

A. 1341. Sbre. 24. 2117. Donacion de un huerto en término de *Sant Heruás*, en el sitio llamado las *Callegas*, hecha *al Oficio de las Caridades* del monasterio de Sahagun, por Domingo Juan de Villella, doña Juana, su mujer, hija de Martin Perez, y por la viuda de éste, doña Dominga.

«Fecha en Sant Heruas veynte quatro dias de Setenbrio, Era de mill trecientos e setenta e nueue annos.» —1349—

A. 1341. Sbre. 30. 2118. Carta de venta otorgada por doña Marina, mujer de D. Facundo de Galleguillos, á favor de su hija María Facundez, de toda la hacienda que poseia en dicho lugar, por precio de ciento cincuenta mrs.

«Fecha postremero dia de Setembre, Era de mill e trezientos e setenta e nueue annos.» —1350—

A. 1342. Febrero 24. 2119. Arrendamiento del lugar de *Sant Andres de la Aldea*, cerca de Carrion, con sus vasallos *fueros*, *calopnias*, *omeziellos e derechos*, constituido en favor de Pedro García de la Serna, por los dias de su vida, por D. Diego, abad, y el convento del monasterio de Sahagun, con várias condiciones que se expresan.

«Fecha en San Fagund ueynte e quatro dias de Febrero, Era de mill e trezientos e ochenta annos.» —1351—

A. 1342. Abril 16. 2120. Donacion de una *façuela* de viña, sita en la Corredera, camino de Sahagun á *Graiar*, hecha á Alfonso de Valladolid, prior de la *Obra* del monasterio de Sahagun, por Estéban Perez, en cambio de *una garnacha de burneta prieta*, *en que hauia siete varas*, y además treinta mrs., que el dicho Prior dió al donante ántes que éste entrase monje en el referido monasterio.

«Fecha en Sant Fagunt dizises dias de Abril, Era de mill e trezientos e ochenta annos.» —1352—

A. 1343. Febrero 12. 2121. Cambio de una tierra sita en el coto de Sahagun, término de *Barriales*, *cerca la carrera de la Canaleia*, hecho por Domingo Martinez y su mujer doña Isabel, con D. Alfonso, monje y camarero mayor del monasterio de Sahagun, que dió una tierra en el mismo término, donde dicen *Bresil*.

«Fecha en Sant Fagund doze dias del mes de Febrero, Era de mill e trezientos e ochenta e vn annos.» —1353—

A. 1344. Febrero 2. 2122. Carta de venta hecha por Martin Gajo, á Anton Chico, de una viña sita en el término de Galleguillos, *so la cuesta de Camperos*, por precio de seis maravedises.

«Fecha en Sant Fagund veynte dos dias de Febrero, Era de mill e trezientos e ochenta e dos annos.» —1354—

A. 1344. Abril 28. 2123. Poder general dado á Juan García, por Sancho, hijo de Rodrigo Alfon Goche, con todas las cláusulas comunes á esta clase de documentos.

«Fecha en Auila veynte e ocho dias de Abril, Era de mill e trezientos e ochenta e dos annos.» —1355—

A. 1344. Nbre. 7. 2124. Nombramiento de escribanos de la villa de Sahagun, hecho por el Abad del monasterio, en presencia del concejo de esta villa y en uso del derecho que le correspondia, en virtud de una sentencia arbitral dada por Juan Fernandez, y confirmada por D. Fernando IV, en el privilegio, que se inserta, reseñado en el Art. 253, y de una carta del rey D. Alfonso XI, que se inserta tambien, y va reseñada en el Art. 295.

«Domingo siete dias de Nouiembre, Era de mill e trezientos e ochenta e dos annos.» —1356—

Se halla todo en un testimonio sacado y autorizado á peticion del citado Abad por el escribano Juan Diaz.

A. 1345. Junio 12. 2125. Carta de venta otorgada por Nicolas Perez, vecino y morador en Galleguillos, á favor de Anton Chico y de su mujer Teresa, de un huerto y unas casas, sitas en dicho lugar, por el precio de cien mrs.

«Fecha en Sant Fagunt doze dias de Iunio, Era de mill e trezientos e ochenta e tres annos.» —1357—

A. 1345. Agosto 23. 2126. Cambio de tres viñas en el coto de Sahagun, término de *Villa Pecenin*, propias *del oficio de las Caridades*, del monasterio del mencionado lugar, hecho por D. Juan de Saldaña, prior del dicho oficio, en virtud de la carta de poder otorgado por el abad D. Diego, la cual se inserta, con Sancha Diez, que dió un huerto en la misma villa, término del *Espinal*.

«Fecha esta carta en Villalon veynte e tres dias de Agosto, Era de mill e trezientos e ochenta e tres annos.» —1358—

A. 1345. Sbre. 2. 2127. Requerimiento hecho á Juan Asturiano, arrendador de un puerto en término del Espinar, hecho por el Prior *de las Caridades* del monasterio de Sahagun, para que le entregase la renta del huerto indicado, que le pertenecia en virtud de la carta de cambio que otorgó con doña Sancha, inserta en este documento y reseñada en el artículo anterior.

«Viernes dos dias de Setembrio, Era de mill trezientos e ochenta e tres annos.» —1359—

A. 1346. Febrero 27. 2128. Carta de venta otorgada por Guillermo Delgado, vecino de *Melgar de suso*, á favor de Anton Chico y de su mujer Tere-

sa, vecinos de Sahagun, de una tierra en término de Galleguillos, por precio de seis maravedises.

«Fecha en Sant Fagunt veynte e siete dias de Febrero, Era de miil e trezientos e ochenta e quatro annos.» —1360—

A. 1346. Marzo 4. 2129. Cambio de la mitad de una casa sita en Sahagun, cerca del mercado, que pertenece *al oficio de la cocina*, hecho por don Juan de *Sant Manço*, monje y cellerizo mayor del monasterio de Sahagun, con licencia y poder del convento y de su abad D. Diego, con Pedro Diez, *tendero*, que dió una casa en la misma villa, *a la Puebla.*

«Fecha en Sant Fagunt quatro dias de Març̧o, Era de mill e trezientos e ochenta e quatro annos.» —1361—

A. 1346. Mayo 10. 2130. Sentencia pronunciada por D. Alfonso, monje y limosnero mayor del monasterio de Sahagun, vicario general por don Diego, abad del mismo, en el pleito entre Alfonso Perez, procurador de D. Juan, cellerizo mayor del monasterio, de una parte, y de la otra *donna Cete*, *muger de don Mahomat el Pepino*, *Aly*, *fijo de don Farache*, *Aly*, *fijo de Cometido*, *Braheme*, *fijo de Gonçalo Moro*, *y Aly*, *fijo de Cotarro*, vecinos de Sahagun, sobre la mitad del diezmo de los ganados, propios de éstos, que *pasciesen*, *masiesen* y pariesen en el monte de *Çima*, *çerca Calzada;* declarándose que debian dar y pagar al cellerizo veinte corderos, mitad del diezmo, por cuatrocientos que en la demanda se calculaba habrian nacido en aquel año.

«Miercoles diez dias de Mayo, Era de mill e trezientos e ochenta e quatro annos.» —1362—

A. 1346. Sbre. 24. 2131. Carta de donacion otorgada por Nicolas Perez, á favor del monasterio de Sahagun, de un *ferrenal*, en término de Galleguillos.

«Fecha en Sant Fagunt veynte e quatro dias de Setembre, Era de mill e trezientos e ochenta e quatro annos.» —1363—

A. 1347. Enero 12. 2132. Testimonio autorizado en 23 de Febrero de 1347, por Juan Fernandez, escribano público de Sahagun, de una sentencia dada por el Vicario general del obispado de Leon, reintegrando al monasterio de Sahagun en la posesion de las haciendas y derechos que Juan García Camiel le habia usurpado, y que radicaban en Galleguillos.

«Dada en Leon doze dias de Enero, Era de mill e trezientos e ochenta e cinco annos.» —1364—

A. 1347. Febrero 12. 2133. Carta de avenencia otorgada ante D. Bartolomé, vicario general de D. Diego, abad del monasterio de Sahagun, en la cual Aly Bueno, doña Cete y Aly, hijo de Cometido, moros vecinos y moradores de Sahagun, se obligan á dar y pagar á don Juan de San Mancio, cellerizo mayor del monasterio, y á sus sucesores en el oficio, doce corderos buenos, por razon del diezmo que debian pagar los ganados ovejunos, á condicion de que les deje el cellerizo el monte *que diçen de Çima*, *çerca Calçada*, donde sus ganados *pascan*, *paran e mangan.*

«Lunes doze dias de Febrero, Era de mill e trezientos e ochenta é çinco annos.» —1365—

A. 1347. Febrero 25. 2134. Cambio de unas casas sitas en Toro, en la Corredera, hecho por Juan Perez, con D. Diego, abad de Sahagun, que dió unas casas en la misma ciudad de Toro, *en la cal pedrada.*

«Fecha esta carta en Sant Fagunt veynte çinco dias del mes de Febrero, Era de mill e trezientos e ochenta e cinco annos.» —1366—

A. 1347. Abril 22. 2135. Donacion hecha por doña Sancha Fernandez al Abad y convento de Sahagun, en persona de Alfonso Fernandez, su procurador, segun consta por la carta de poder que va inserta, de un solar en Villanueva, junto al camino que va á *Medina de Rio seco.*

«Fecha en Sant Fagunt veynte e dos dias de Abril, Era de mill e trezientos e ochenta e cinco annos.» —1367—

A. 1347. Agosto 1.° 2136. Sentencia arbitral pronunciada por D. Alonso Valero, limosnero mayor del monasterio de Sahagun, por la cual se manda á Juan García Camiel de Valverde, que deje libres á dicho monasterio toda la hacienda y derechos que tenía en Galleguillos, y que el cellerizo del mismo le dé todos los años treinta cargas de *pan*, las diez y ocho de trigo y las doce de cebada, y ademas cien mrs. por una sola vez, y el usufructo vitalicio de unas casas en Sahagun.

«Miercoles primero dia de Agosto, Era de mill e trezientos e ochenta e çinco annos.» —1368—

A. 1347. Sbre. 12. 2137. Carta otorgada por Juan García Camiel, en la cual confiesa haber recibido del cellerizo mayor de Sahagun los mrs. y

cargas de grano que se le debian, en virtud de la sentencia arbitral reseñada en el artículo anterior.

«Fecha en Sant Fagunt doze dias de Septembre, Era de mill e trecientos e ochenta e çinco annos.» —1369—

A. 1347. Sbre. 14. 2138. Carta de donacion otorgada por Pedro Fernandez, clérigo de Galleguillos, á favor del monasterio de Sahagun, de várias tierras y viñas en términos del expresado lugar, los cuales se indican.

«Fecha..... viernes quatorze dias del mes de Setembre, Era de mill e trezientos e ochenta e çinco annos.» —1370—

A. 1347. Octubre 15. 2139. Venta de un nogal, sito en un huerto del Espinar, término de Sahagun, hecha á D. Juan de Villada, monje y *prior de las Caridades* del monasterio de Sahagun, por Martin Juan, marido de Sancha Diez, en precio de cincuenta mrs. de la moneda corriente, de á diez dineros novenes el mr., *por todo precio e auoroque.*

«Fecha en Sant Fagunt quinze dias del mes de Ochubre, Era de mill e trezientos e ochenta e cinco annos.» —1371—

A. 1349. Febrero 20. 2140. Cesion de unas casas sitas en el *Burgo nuevo*, villa de Sahagun, que fueron de Juan García Rayuela, hecha en favor de la iglesia de San Martin, extramuros de la misma villa, por el abad D. Diego y el convento de Sahagun, en atencion á que el *rector e curero* de ella *non osa morar fuera del muro, e porque los parrochianos de la dicha eglesia son pocos.*

«Fecha veynte dias del mes de Febrero, Era de mill e trezientos e ochenta e siete annos.» —1372—

A. 1349. Febrero 20. 2141. Traslado del documento anterior, autorizado por Alfonso Fernandez, escribano de la iglesia de Sahagun, á 30 de Enero de 1356. —1373—

A. 1350. Enero 25. 2142. Arrendamiento por tiempo de diez años del lugar de San Andres de la Aldea, anexo al priorato de Nogal, cerca del lugar de Carrion, hecho á Sancho Diez, por D. Diego, abad de Sahagun, y su convento, con obligacion de pagar en renta cada año diez cargas de pan, mitad trigo y mitad cebada, con otras várias condiciones, entre ellas la de que los labradores que fueren á poblar el dicho lugar de Sant Andres, hayan de recibir el fuero que les diere el monasterio, reteniendo éste la presentacion y

colacion de la iglesia, *e los sacrillegios e homeziellos*, y la jurisdiccion eclesiástica en el dicho lugar.

«Fecha en Sant Fagunt veynte e ses dias del mes de Enero, Era de mill e trezientos e ochenta e ocho annos.» —1374—

A. 1351. *Agosto* 1.° 2143. Sentencia dada por Pedro Fernandez, merino de Cea, y de su tierra y por Nuño Nuñez Daça, alcaide del castillo de Cea, en el pleito *e defendimiento* interpuesto por Fernan Fernandez de *Villamizar*, mayordomo de D. Juan Alfonso, en Cea, contra D. Juan, sacristan mayor del monasterio de Sahagun, por un puerto que la sacristanía tenía entre Saelices y Villaceran, declarando al último absuelto de la querella, por haberse averiguado, en virtud de pesquisa hecha al efecto, que el puerto estaba en heredamientos del monasterio.

«Fecha en Çea primero dia de Agosto, Era de mill e trezientos e ochenta e nueue annos.» —1375—

A. 1352. *Abril* 3. 2144. Cambio de un huerto en Sahagun, término de la *Grillera*, propio del oficio *de las Caridades* del monasterio de Sahagun, hecho por D. Juan del Castillo, monje y prior del dicho oficio, con poder y licencia del abad D. Diego y su convento, segun consta por la carta de poder que se inserta, con Ruy Fernandez, clérigo, autorizado con poder de los cofrades de Santa María *de la Puente de Aradue*, quienes dieron otro huerto contiguo á aquél.

«Fecha en Sant Fagund tres dias de Abril, Era de mill e trezientos e nouenta annos.» —1376—

A. 1352. *Octubre* 22. 2145. Carta por la cual D. Pascual de Villaceran y su mujer doña Toribia, hija de D. Anton, carpintero, vecinos del lugar de Villaceran, se constituyen vasallos del oficio de la sacristanía del monasterio de Sahagun, á condicion de que D. Juan, sacristan mayor del monasterio, les deje el préstamo de unas casas que fueron del padre de aquélla.

«Fecha en Sant Fagund veynte e dos dias de Octubre, Era de mill e trezientos e nouenta annos.» —1377—

A. 1353. *Octubre* 18. 2146. Averiguacion y confiscacion de los bienes de Juan Estébanez, declarado traidor por el rey D. Pedro, en virtud de las cartas, que se insertan, reseñadas en los artículos 309, 310, 311, 312 y 323.

«Viernes diez e ocho dias del mes de Ochubre, Era de mill trezientos e nouenta e vn annos.»

Se halla todo en un cuaderno de papel de 36 hojas, que lleva el núm. 258.

A. 1356. Febrero 11. 2147. Cambio de una viña sita en la villa de Sahagun, *a las Callejas*, propia del monasterio de este nombre, hecho por don Alonso Valero de Valladolid, monje y *hostalero* del mismo, con Constanza Perez y sus hijos, que dieron unas casas sitas en la mencionada villa, en la calle del Sol.

«Fecha en Sant Fagund onze dias del mes de Febrero, Era de mill e trezientos e nouenta e quatro annos.» —1378—

A. 1357. Agosto 28. 2148. Carta en la cual el Abad de Sahagun adjudica á la iglesia de San Martin de Sahagun una tierra y una viña en el término de *Velliella*, y otra tierra junto al camino de Escobar, á peticion de los feligreses de esta iglesia, *para repararla e para el thesoro.*

«Fecha en Sant Fagund lunes veynte e ocho dias de Agosto, Era de mill e trezientos e nouenta e çinco annos.» —1379—

A. 1358. Julio 26. 2149. Carta otorgada por el Abad y convento de Sahagun, en la cual agregan á la rectoría de la iglesia de Santiago dos huertos, uno en término del *Espinal* y otro *a Milana*, que dejó para bien de su alma Sancho García de Castellanos, en los cuales habia hecho grandes daños *el rio mayor*, por descuido de los que los administraban. Se le impone al Rector de esta iglesia la obligacion de reparar los daños causados, y de rogar por el alma del citado Sancho García, *e que salga cada dia con la agua bendita sobre la su fuesa, e que digan responso e oracion como es de costumbre.*

«Fecha en Sant Fagund..... jueues veynte e ses dias del mes de Iullio, Era de mill e trezientos e nouenta e ses annos.»

—1380—

A. 1358. Nbre. 22. 2150. Carta otorgada por Fernan Acero, en la cual declara que el abad de Sahagun, D. Diego, le habia arrendado el año 1356 las rentas de dos tierras que pertenecian *al oficio de la bodega* y á la mesa abacial, situadas cerca de la casa de *Milana*, por tiempo de seis años y renta de cuatro mil doscientos mrs., que entregó anticipadamente al citado Abad, y en atencion á los beneficios que habia recibido del convento, cede al abad D. Alonso, sucesor

de aquél, las tierras expresadas y la renta correspondiente á los cuatro años que quedaban del arrendamiento; *e mando a los arrendadores que de mi tienen en rrenta las dichas tierras, que uos rrecudan a uos..... con los dineros e mr. que a mi auian a dar en rrenta por ellas.*

«Fecha en Sant Fagund, jueues veynte e dos dias del mes de Nouienbre, Era de mill e trezientos e nouenta e ses annos.»

—1381—

A. 1359. Agosto 21. 2151. Carta otorgada por D. Alonso, abad de Sahagun, en favor de Juan Fernandez, *criado de nuestro sennor el Rey e de la su camara, e posadero mayor de la rreyna donna Branca, su muger*, en la cual confirma la donacion que á éste hizo Die Sanchez de un *exido* junto al sendero que va *del camino frances para el molino del Soto*, y que adquirió tambien por donacion hecha por el concejo de la villa, *en emienda de lo que perdió e se le quemó en el rreal de Rueda.* Se le impone por condicion la de convertir esta tierra en huerto, y pagar el *cordaje* y diezmo, como los otros huertos de Sahagun.

«Fecha en Sant Fagund..... miercoles veynte e vn dias del mes de Agosto, Era de mill e trezientos e nouenta e siete annos.»

—1382—

A. 1359. Octubre 28. 2152. Carta otorgada por D. Alonso, abad de Sahagun, en la cual da licencia á Munio Alonso, vasallo del monasterio, para cerrar *vna calleja que es çerca la eglesia de Santa Maria Magdalena..... e que el hostalero que es agora en el monasterio, que alçe quanto quisiere en las dichas sus casas, pero que non faga ventana sobre aquello que vos çerraredes.* Se establece tambien que se recojan las aguas que cayeren á dicha calle, y se le imponen otras várias condiciones.

«Fechas en Sant Fagund veynte e ocho dias del mes de Octubre, Era de mill e trezientos e nouenta e siete annos.»

—1383—

A. 1359. Nbre. 2. 2153. Donacion hecha al Abad y convento de Sahagun, por Pedro Diez, tejedor, y Marina Perez, su mujer, de todas las heredades que tenian en *Sant Heruas* y en sus términos, las cuales se expresan.

«Fechas en Sant Fagund sabbado dos dias del mes de Nouiembre, Era de mill e trezientos e nouenta e siete annos.»

—1384—

A. 1359. Nbre. 9. 2154. Venta de unos solares sitos en Villanueva de San Mancio y en sus términos, hecha en favor de D. Alonso, abad de Sahagun, por Juan Fernandez de Escobar, en precio de quinientos mrs., de á diez dineros novenes el mr.

«Fechas en Sant Fagund sabbado nueue dias de Nouiembre, Era de mill e trezientos e nouenta e siete annos.» —1385—

A. 1359. Nbre. 11. 2155. Carta otorgada por D. Alonso, abad de Sahagun, y por su convento, en la cual da vitaliciamente á Juan Alonso de Mayorga, *chançeller del seello de la poridat*, todas las heredades que tenía el monasterio en *Villalua*, cerca de Mayorga, con todos sus vasallos y derechos, exceptuando únicamente la presentacion de la iglesia de dicho lugar.

«Lunes onze dias del mes de Nouienbre, Era de mill e trezientos e nouenta e siete annos.» —1386—

A. 1360. Febrero 9. 2156. Cambio de una viña en término de Sahagun, *carrera de Boadilla*, hecho por Fernan Gutierrez de San Andres y Alonso Fernandez, hijo de Juan Açadon, con Alonso Fernandez, hijo de Martin Fernandez y criado de *don Semuel Leuí*, *tesorero mayor de nuestro sennor el Rey*, y con su mujer María Guillen, que dieron otra igual detras de la iglesia de San Andres.

«Fecha en Sant Fagund nueue dias del mes de Febrero, Era de mill e trezientos nouenta e ocho annos.» —1387—

A. 1360. Mayo 4. 2157. Cambio de dos *pedaços de tierras*, propios del oficio de la cocina del monasterio de Sahagun, sitos en su término, el uno donde llaman las *Callejas*, y el otro *carrera Çambrana a la Vega*, hecho por D. Pedro Portiello, monje y cellerizo mayor del monasterio, con Fernan Gutierrez, merino de San Andres, que dió otros dos pedazos, el uno *al molino de Rebiella*, y el otro en *carrera Çambrana*.

«Fechas en Sant Fagund lunes quatro dias del mes de Mayo, Era de mill e trezientos e nouenta e ocho annos.» —1388—

A. 1360. Junio 14. 2158. Cambio de unas tierras de la misma procedencia que las reseñadas en el artículo anterior, hecho por el citado D. Pedro Portiello, con Alonso García, *tendero*, vecino de Sahagun, que dió otras en los mismos términos que las anteriores.

«Fechas en Sant Fagund sabado quatorze dias del mes de Junio, Era de mill e trezientos e nouenta e ocho annos.» —1389—

A. 1361. Febrero 28. 2159. Venta de unas tierras en Sahagun, en los términos de *las Quintanas, cabel rio, carrera de Sant Iohan, Cauenes, carrera de las Vegas*, en las *Cauesiellas*, y en otros, que se citan; con todos *los sennorios e naturalezas, e mero e mixto inperio e jurisdiçciones*, hecha en favor de D. Alonso, abad del monasterio de Sahagun, por Isabel García, mujer de Juan Sanchez de Villaferruel, y su hija Mencía Sanchez, mujer de Lope Gonzalez de Valderrábano, en precio de trescientos mrs., de á diez dineros novenes el mr.

«Fechas en Sant Fagund postrimero dia de Febrero, Era de mill e trezientos e nouenta e nueue annos.» —1390—

Se halla inserta en un traslado autorizado á 26 de Setiembre de 1370.

A. 1363. Junio 10. 2160. Cambio de un corral en la villa de Sahagun, *a do dizen la plaça de la Ceuera*, hecho por D. Pedro de Portiello, monje y cellerizo mayor del monasterio de la misma villa, con licencia y poder del abad D. Alonso, con Alonso Fernandez, que dió dos huertos en el coto de la villa, término de *So camino.*

«Fechas en Sant Fagund sabbado diez dias de Junio, Era de mill e quatrocientos e vn annos.» —1391—

A. 1364. Agosto 29. 2161. Carta otorgada por el concejo y hombres buenos de la villa de Sahagun, en la cual consta que leida otra del rey, pidiendo á la citada villa treinta ballesteros para su servicio, *e que fuese vno dellos alferze*, y considerando que la villa estaba *muy pobre e menguada, non auiendo y gentes segund que de ante de las mortandades auia, por que los mas dellos eran muertos, e los otros que eran en la dicha villa estauan en seruiçio de nuestro sennor el Rey*, se acordó *de echar alcauala al vino que se vendiese en la villa de Sant Fagund, vino e mosto e vinagre christianego e judiego, demas de la alcauala que andaua a la cantara del vino quatro dineros para dar sueldo a los dichos ballesteros para su mantenemiento.* Se acordó tambien arrendar dicha alcabala bajo ciertas condiciones, que se expresan; á continuacion está la diligencia del remate y la carta de arrendamiento de dicha alcabala en favor de García Alfonso, que dió por ella nueve mil setecientos setenta mrs.

«Jueues veynte e nueve dias de Agosto, Era de mill e quatrocientos e dos annos.» —1392—

Se halla en un cuaderno de papel de diez y seis hojas, con otros documentos, de que se da cuenta en el artículo siguiente.

A. 1364. Sbre 2. 2162. Carta otorgada por García Perez, vecino de Sahagun, en la cual confiesa haber recibido del concejo de esta villa, por mano de su procurador, Fernan Alonso Codiel, veynte mr. *en sueldo, porque sirua por mi cuerpo el oficio de la vallesteria con el alferze e con los otros vallesteros de la nomina de aqui de la dicha villa, por dos meses, a rrazon de dos mr. cada dia.*

«Fue fecha en Sant Fagund dos dias de Setiembre, Era de mill e quatrocientos e dos annos.»

Se halla, con otras cartas de la misma índole, á continuacion de la reseñada en el artículo anterior.

A. 1365. Enero 23. 2163. Venta de unas casas, con su cueva, sus cubas y todas sus pertenencias, sitas en Sahagun, en la *collaçion* de Santa Cruz, propias de los menores Alonso, Pedro é Isabel, hecha con licencia y autoridad de Diego Alfonso, alcalde de la misma villa, en 21 de Enero de 1365, segun consta por su carta, inserta, á Nicolas Perez, rector de la iglesia de Santa Cruz, por Pedro Alonso, padre de aquéllos, en precio de trescientos mrs., de á diez dineros novenes el mr.

«Fecha en Sant Fagunt veynte e tres dias del mes de Enero, Era de mill e quatrocientos e tres annos.» —1393—

A. 1365. Febrero 8. 2164. Venta de unas casas, con su cueva, cubas y todas las otras pertenencias, sitas en Sahagun, en la *collaçion* de Santa Cruz, hecha á Pedro Alonso, zapatero, por D. Nicolas Perez, rector de la iglesia de Santa Cruz, en la misma villa.

«Fecha en Sant Fagund ocho dias del mes de Febrero, Era de mill e quatroçientos e tres annos.» —1394—

A. 1365. Marzo 20. 2165. Carta otorgada por D. Sento Cidicaro de Villadiego, cogedor de los diezmos de ganados en los obispados de Búrgos, Palencia y Calahorra, en la cual confiere poder á D. Mose Abaltax de Saldaña, para que recaude dicho diezmo.

«Fecha veynte dias de Março, Era de mill e quatrocientos e tres annos.»

Se halla inserta en un testimonio, con otros varios documentos relativos á este diezmo, á continuacion de una carta del rey D. Pedro, referente al mismo asunto, y reseñada en el Art. 330.

A. 1365. Agosto 18. 2166. Carta otorgada por D. Çag de Merdohan, judío de Dueñas, y vecino de Sahagun, autorizado por D. Mose Abaltax, para recaudar los diezmos de los ganados en los obispados de Búrgos,

Palencia y Calahorra, en la cual confiesa haber recibido seiscientos mrs. del Abad de Sahagun, cantidad concertada por éste con el citado D. Mose, para el pago del diezmo correspondiente al monasterio.

«Fecha en Sant Fagund dize ocho dias del mes de Agosto, Era de mill e quatrocientos e tres annos.»

Se halla inserta á continuacion de la carta anterior.

A. 1366. Sbre. 12. 2167. Cambio de dos solares en el lugar de Villada, en la colacion de *Sant Frechos* (San Fructuoso), hecho por D. Alonso, abad de Sahagun, con Pedro Cabrero de Villada, en nombre de Gomez Gutierrez de Ferrera y de Urraca Álvarez, su mujer, en virtud de la carta de poder, que se inserta, quienes dieron otros dos solares poblados en el dicho lugar de Villada, colacion de Santa María.

«Fechas en Sant Fagund sabbado doze dias del mes de Setiembre, Era de mill e quatrocientos e quatro annos.» —1395—

A. 1367. Junio 4. 2168. Carta en la cual consta que el Abad de Sahagun hizo comparecer á Alonso García, Pedro Ruiz y otros, á quienes habia mandado reconocer la cerca de la villa, que estaba algo destruida, y que éstos declararon que se habian de hacer *çiento veinte tapiales de antepecho, con sus almenas, e mas enderredor de la villa çient e setenta almenas e dos cadahalsos*, en vista de lo cual, el citado Abad, con los hombres buenos, hacen el reparto de la obra que corresponde hacer á cada vecino.

«Viernes quatro dias del mes de Junio, Era de mill e quatroçientos e çinco annos.» —1396—

A. 1367. Sbre. 3. 2169. Cambio de una viña propia *del oficio de la cocina* del monasterio de Sahagun, sita en Valmayor, hecho por D. Pedro de Portillo, monje y cellerizo mayor del mismo, con doña Misol, que dió una tierra *en la Vega*, *cerca de la casa de Requexo.*

«Fueron fechas en San Fagund tres dias del mes de Setembrio, Era de mill e quatrocientos e çinco annos.» —1397—

A. 1368. Enero 17. 2170. Venta de una tierra en término de *Villasanz*, hecha á Pedro Cid y á Catalina Alfonso, su mujer, por Bernabé Fernandez y su mujer Teresa Rodriguez, vecinos de dicho lugar, en precio de doscientos mrs., de á diez dineros novenes el mr.

«Fue fecha en San Fagund lunes diez e siete dias del mes de Enero, Era de mill e quatrocientos e seys annos.» —1398—

A. 1368. Marzo 4. 2171. Venta de un huerto en la villa de Sahagun, término de *Aseuan*, hecha á Ferrand Rodriguez, carnicero, por Alonso García, en seiscientos mrs. de á diez dineros novenes el mr., *por todo preçio e aluoroque.*

«Fecha en Sant Fagund quatro dias de Março, Era de mill e quatroçientos e seys annos.» —1399—

A. 1368. Sbre. 4. 2172. Carta por la cual María Fernandez aprueba y confirma el cambio de tierras que su abuela doña Misol hizo con el monasterio de Sahagun, segun consta en el Art. 2169.

«Fecha en Sant Fagund lunes quatro dias del mes de Setiembre, Era de mill e quatroçientos e ses annos.» —1400—

A. 1368. Octubre 3. 2173. Sentencia pronunciada por Pedro Fernandez, rector de la iglesia de San Tirso, y vicario general de D. Alonso, abad del monasterio de Sahagun, en el pleito y demanda puesta por don Alonso, monje y camarero mayor del monasterio, contra Garci Rodriguez de las Cuevas, por ocupacion y detencion injusta de varios bienes raíces, sitos en términos de las Cuevas y de Riba Rubia, en cuya tenencia y posesion pacífica y legítima estaba el convento; en esta sentencia se condena á Garci Rodriguez á entregar y devolver al oficio de la cámara del monasterio los bienes injustamente ocupados, con otro tanto de lo suyo ó su valor, y ademas en los gastos y costas del juicio, por no haber querido prestar el juramento de calumnia en los términos que lo prestó la parte contraria.

«Martes tres dias del mes de Octubre, Era de mill e quatroçientos e ses annos.» —1401—

A. 1369. Abril 25. 2174. Arrendamiento por término de cuatro años, de unas casas *con su cueva, cubas, lagares y silos*, sitas en la villa de Sahagun, término de la *era del Carbon*, hecho á Juan Perez, carpintero, por D. Juan, monje y sacristan mayor del monasterio de la misma villa, por la renta anual de çien mrs., de á diez dineros novenes el mr., á pagar en dos plazos, por San Juan y Navidad.

«Fecha en Sant Fagund miercoles veynte e cinco dias de Abril, Era de mill e quatroçientos e siete annos.» —1402—

A. 1369. Julio 10. 2175. Venta de un *solar de casas* en la villa de Sahagun, *en la Çapateria, collaçion de Santa Cruz*, hecha á Per Alfonso, frenero, y á su mujer Martina Juan, por Alonso Fernandez, en precio de mil mrs., de á diez dineros novenes el mr.

«Fecha en Sant Fagund diez dias del mes de Jullio, Era de mill e quatroçientos e siete annos.» —1403—

A. 1369. Agosto 20. 2176. Carta en la cual Juan Fernandez, arcediano y vecino de Sahagun, aprueba la carta de venta hecha por su padre Alonso Fernandez, reseñada en el artículo anterior.

«Fecha en Sant Fagund catorce dias de Agosto, Era de mill e quatroçientos e siete annos.» —1404—

A. 1369. Agosto 22. 2177. Venta de unas casas en *Sant Felizes*, cerca de la *cal que dizen de concejo*, y de unas heredades en término del mismo lugar, hecha en favor de la *sacristanía* del monasterio de Saelices y de D. Juan de Ambrinos, monje de Sahagun y sacristan de la misma, por Fernando Acero, en precio de quinientos cincuenta mrs. de la moneda usual y corriente de á diez dineros novenes el mr., por todo precio y *aluoroque*.

«Fecha en Sant Fagund veynte e dos dias de Agosto, Era de mill e quatroçientos e siete annos.» —1405—

A. 1370. Junio 7. 2178. Cambio de unas casas sitas en Sahagun, término de las *Tenerías*, *collaçion de Santa Cruz*, propias del oficio de la cámara del monasterio, hecho por D. Alfonso, monje y camarero mayor del mismo, de acuerdo y con licencia y poder del convento, y de su abad D. Alfonso, por Per Alfonso, frenero, que dió unas casas con cueva y lagares, sitas en *la plaça de Santa Maria de Sant Fagund.*

«Fechas en Sant Fagund viernes siete dias del mes de Junio, Era de mill e quatroçientos e ocho annos.» —1406—

A. 1370. Sbre. 23. 2179. Cambio de una tierra en el coto de Sahagun, *so Sancta Elena*, propia del oficio de la cocina del monasterio de la misma villa, hecho por D. Pedro de Portiello, monje y cellerizo mayor del monasterio, con Alvar Gomez de Revenga, que dió una viña en el mismo coto, *a Villiella, do dizen los Astrogales.*

«Fechas en Sant Fagund lunes veynte e tres dias del mes de Setiembre, Era de mill e quatroçientos e ocho annos.» —1407—

A. 1371. Agosto 18. 2180. Venta de várias heredades que fueron de Juan de Calzada, y de unas tierras y viñas en el coto de Sahagun, hecha por mitad á Marina, viuda de Juan Alonso, y á María Alonso, hermana de éste, por Alonso Fernandez, rector de la iglesia de San Estéban de Calzada, y Juan Fernandez, clérigo, beneficiado de la misma, en precio de *ochoçientos cruzados destos que agora andan.*

«Fecha en Sant Fagund lunes diez e ocho dias de Agosto, Era de mill e quatroçientos e nueue annos.» —1408—

A. 1374. Sbre. 27. 2181. Cambio de dos huertos en el coto de Sahagun, *Camino frances*, hecho por D. Pedro de Carrion, prior *de la Obra*, y don Pedro de Vega, cellerizo mayor del monasterio de la mencionada villa, con Alonso García, *tendero*, que dió un huerto en el mismo coto, *o dizen so camino*.

«Fechas en Sant Fagund miercoles veynte e siete dias del mes de Setiembre, Era de mill e quatroçientos e doze annos.»

—1409—

A. 1374. Sbre. 27. 2182. Otro ejemplar de la carta de cambio reseñada en el artículo anterior. —1410—

A. 1374. Nbre. 24. 2183. Cambio de un *corral e suelo*, y la parte de unas casas sitas en la villa de Sahagun, cerca de la iglesia de Santa María la nueva, hecho por D. Pedro de Vega, monje y cellerizo mayor del monasterio de la misma villa, en virtud de poder y licencia del convento y de su abad D. Alfonso, el cual se inserta, con Anton Fernandez por sí, y Sancho Fernandez en nombre de Alfonso Gonzalez, rector de la iglesia de Santa María la nueva, y de los feligreses de ella, que dieron unas casas en el término de la *era del Caruon*, propias de Anton Fernandez, y otras propias de la iglesia en la calle de *Cantarranas*, otras junto á la misma calle, y ademas una tierra y viña, cerca los *Oluuellos*, *en termino e guarda de Villa Pecenin*.

«Fechas en Sant Fagund viernes veynte e quatro dias del mes de Nouiembre, Era de mill e quatroçientos e doze annos.»

—1411—

A. 1376. Febrero 13. 2184. Carta en la cual consta que Pedro Gonzalez, vecino de Grajal, era deudor á Maruxa, hijo de Abraham, de 300 mrs. y de una fanega de trigo que éste le habia prestado, segun aparece de la carta de préstamo que se inserta. Se refiere tambien que no habiendo podido hacer efectiva esta cantidad, se le embargaron sus bienes y se vendieron en pública almoneda, adjudicándose á Júdas Lobaton, judío, vecino de Sahagun, en precio de seiscientos mrs.

«Miercoles treze dias del mes de Febrero, Era de mill e quatrozientos e catorze annos.» —1412—

A. 1376. Sbre. 2. 2185. Carta otorgada por Júdas Lobaton, en la cual cede á Juan Fernandez de Valdexoque, por precio de ochocientos mrs., todos los bienes que habia adquirido en Grajal, en pública almoneda, segun se refiere en el artículo anterior, exceptuando una tierra que donó al concejo del citado pueblo de Grajal.

«Fecha en Grajar dos dias del mes de Setiembre, Era de mill e quatroçientos e catorze annos.» —1413—

A. 1376. Sbre. 7. 2186. Venta de una *quarta de viña, con su teradgo a vides cuntadas*, sita en *Llanos*, hecha á Pedro Fernandez por el concejo de *Grajar*, en precio de diez celemines de trigo.

«Fecha siete dias del mes de Setiembre, Era de mill e quatroçientos e catorze annos.» —1414—

A. 1377. Mayo 19. 2187. Carta otorgada por Juan Fernandez de Valdexoque y por su mujer María Perez, en la cual ceden á Juan Fernandez, hijo de aquél, *en título, para que vos ordenedes de ordenes sacros*, todos los bienes que éstos tenian en Grajal, apreciados en mil doscientos mrs.

«Fecha en Sant Fagund diez e nueue dias de Mayo, Era de mill e quatroçientos e quinze annos.» —1415—

A. 1377. Agosto 29. 2188. Carta por la cual Martin Alonso, hijo de Alonso Martinez de Celada, cede á María Fernandez la mitad de *dos pares* de casas en Sahagun, *çerca de barrio de moros*, que pertenecieron á D. Leon, judío, *el viejo*, y que éste compró para aquélla en pública y judicial almoneda, en precio de mil mrs.

«Fecha en Sant Fagund sabado veynte e nueue dias del mes de Agosto, Era de mill e quatroçientos e quinze annos.»

—1416—

A. 1378. Abril 12. 2189. Venta de unas tierras en *Villa Mohol*, junto al rio Cea, hecha á Lope García de las Cuevas, vecino de Sahagun, por María Dominguez, mujer de Alfonso Ramos, vecina de Bustillo, cerca de Cea, con licencia y autoridad de su marido, en precio de treinta y cinco mrs., de á diez dineros el mr.

«Fecha en Sant Fagund lunes doze dias de Abril, Era de mill e quatroçientos e diez e seys annos.» —1417—

A. 1380. Marzo 10. 2190. Testamento otorgado por doña Elvira Rodriguez, mujer de Ruy Gonzalez, mayordomo del Abad de Sahagun, en la cual hace várias mandas á algunos conventos y cofradías y á sus

parientes; funda un aniversario por su alma en el dia de San Andres, é instituye heredero del restante de sus bienes al citado monasterio de Sahagun.

« Fecha en Sant Fagund diez dias del mes de Março, Era de mill e quatroçientos e diez e ocho annos. » —1418—

A. 1380. *Agosto 6.* 2191. Cambio de unos bienes y heredades sitos en Moratinos y en sus términos, donados al monasterio de Sahagun por doña Constanza, hija de Pero Gomez de *Villaherruel*, hecho por don Juan de *Medina de Pumar*, monje y prior mayor del monasterio, en virtud de la carta de poder que se inserta, con Gomez Diaz de la Peña, marido de aquélla, quien dió dos huertos en el coto de la misma villa, términos *de la Varga* y del *Espinal*.

« Fecha en Sant Fagund ses dias del mes de Agosto, Era de mill e quatroçientos e diez e ocho annos. » —1419—

A. 1380. *Agosto 6.* 2192. Otro ejemplar de la carta reseñada en el artículo anterior. —1420—

A. 1381. *Enero 4.* 2193. Testimonio otorgado por Juan Alonso, escribano de Valladolid, á peticion de D. Alonso Lopez, hermano de doña Juana de Haro, en el cual se trasladan algunas cláusulas del testamento y codicilos otorgados por ésta, en las cuales lega á su hermano los lugares de *Val martin* y Pesquera, tres mil mrs., la heredad y bienes del lugar de Pedroso, y por último, cinco mil mrs.

« En Valladolid viernes quatro dias de Enero, Era de mill e quatroçientos e diez e nueue annos. » —1421—

Á continuacion se inserta la donacion de los lugares de Valmartin, Pesquera y otros, hecha á la citada doña Juana por la reina doña María, reseñada en el artículo 289, y la carta de venta de los indicados lugares, hecha á la citada reina doña María, por Lope Diaz de Cifuentes, en precio de sesenta mil mrs., otorgada en Madrid, á 7 de Febrero de 1341.

A. 1381. *Febrero 1.º* 2194. Copia de una de las ordenanzas hechas por el Abad de Sahagun y el concejo de esta villa, en la cual se determina que los carniceros vendan el buen carnero *á cinco dineros la libra, e dende ayuso;* la vaca á tres dineros, y al mismo precio la oveja, *e que no pesen las cabeças de vacas e carneros e otros ganados, e los espinazos e los jarretes;* todo, bajo la pena de diez mil mrs.

« Viernes primero dia del mes de Febrero, Era de mill e quatrocientos e diez e nueue annos. » —1422—

Se halla en un traslado autorizado en Sahagun, á 4 de Enero de 1414.

A. 1382. Nbre. 23. 2195. Testamento otorgado por D. Alonso, obispo de Salamanca, en el cual da al Abad y convento del monasterio de Sahagun unos bienes que tenía en término de *Siella nueva*, concediendo el usufructo de los mismos á Sancha Rodriguez, su hermana, por los dias de su vida. Funda una capellanía perpétua en la iglesia de San Lorenzo del mismo lugar, sobre unas casas á la puerta del Mercado, y sobre otros varios bienes, nombrando por patrono al Abad de Sahagun, y hace, por último, otras mandas á algunos conventos é iglesias que cita, é instituye heredera de lo restante á la cámara apostólica.

« Fecho en Cantalapiedra treze dias de Nouiembre, Era de mill e quatroçientos e veynte annos. » —1423—

A. 1382. Dbre. 11. 2196. Codicilo otorgado por D. Alonso, obispo de Salamanca, en el cual, despues de hacer várias mandas y legados á sus criados, y á los monasterios de San Estéban, San Francisco, San Agustin y Santa Clara, revoca la cláusula de su testamento, reseñado en el artículo anterior, en la que nombraba á la cámara apostólica heredera de todos sus bienes, instituyendo en su lugar al Papa, heredero de los bienes que habia adquirido de la iglesia, por razon de su título, y á su hermana Sancha Ruiz de todos los otros bienes patrimoniales.

« Fecha en Cantalapiedra honze dias de Dezienbre, de mill e quatroçientos e veynte annos. » —1424—

A. 1385. Agosto 1.° 2197. Cambio de unas casas sitas en término de la villa de Sahagun, *en la collaçion de Sancta Cruz*, propias *del Oficio del Prior de las Caridades*, hecho por D. Juan, abad del monasterio de la mencionada villa, con Pedro Alonso, frenero, que dió una viña en término de la misma, *á la Loma de Suso.*

« Fechas en Sant Fagund martes primero dia de Agosto, anno a natiuitate Domini millesimo trecentesimo octogesimo quinto. » —1425—

A. 1387. Sbre. 15. 2198. Nombramiento de contadores de la villa de Sahagun, hecho por el Abad del monasterio, reunido con el concejo y hombres buenos de la citada villa.

« Domingo quinze dias de Setiembre, en el anno de mill e trezientos e ochenta e siete annos. » —1426—

Se halla en un testimonio dado á 4 de Enero de 1414.

A. 1387. Octubre 28. 2199. *Postura* de las carnes de vaca y carnero, acordada por el Abad del monasterio de Sahagun y el concejo de la villa, por la cual se mandó vender la libra de carnero á maravedí y la de vaca á cuatro dineros.

«Lunes veynte e ocho dias de Otubre, del anno de mill e trezientos e ochenta e siete annos.» —1427—

Se halla inserta en un traslado autorizado en 4 de Enero de 1414.

A. 1387. Nbre. 15. 2200. Venta de unas casas con su huerta en el lugar de *Sant Herudś*, hecha á Alfonso Fernandez y á su mujer Teresa García, por Márcos Gutierrez, clérigo, en seiscientos mrs., de á diez dineros novenes el mr., *por todo pleçio e aluoroque*.

«Fecha en Sant Fagund quinze dias del mes de Nouiembre, anno del nascimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e trezientos e ochenta e siete annos.» —1428—

A. 1388. Enero 20. 2201. Cambio de un *fernal* en el barrio de Codornillos, propio del oficio *de las Caridades*, hecho por D. Juan, abad de Sahagun, con Diego Fernandez, que dió una viña en la mencionada villa de Sahagun, *a la Loma de Suso*.

«Fechas en Sant Fagund veynte dias del mes de Enero, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e trezientos e ochenta e ocho annos.» —1429—

A. 1388. Abril 21. 2202. Carta de avenencia otorgada por D. Juan, abad de Sahagun, de una parte, y de otra Alfonso Fernandez Gago y Anton Fernandez, en el pleito pendiente entre éstos sobre permuta de dos huertos, uno en el término de Sahagun, *a so camino, çerca del rio mayor*, propio de éstos, y el otro en el mismo término, *çerca el Salçedo*, perteneciente al Abad, en la cual nombran árbitros y amigables componedores á Pedro Alfonso, rector de la iglesia de San Pedro, y á Fernando Perez, de la de la Trinidad, vecinos ambos de Sahagun.

«Martes veynte e vn dias del mes de Abril, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e trezientos e ochenta e ocho annos.» —1430—

Á continuacion está la sentencia arbitral, dada á 17 de Junio del mismo año.

A. 1389. Marzo 10. 2203. Nombramiento de contadores de la villa de Sahagun, hecho por el Abad, concejo y hombres buenos de la misma villa.

«Miercoles diez dias del mes de Março, anno de mill e trezientos e ochenta e nueue annos.» —1431—

Se halla en un testimonio dado en 4 de Enero de 1414.

A. 1389. Junio 15. 2204. Donacion de unas casas, tierras y viñas en Grajal y en sus términos, hecha al monasterio de Sahagun, para el oficio de la sacristanía, y á D. Toribio de Pozuelos, monje y sacristan del mismo, por Juan Fernandez, clérigo, quien las poseia por habérselas dado su padre *en titolo sobre que me ordenase de ordenes sacras*, segun consta por el Art. 2187.

«Fecha en Sant Fagund martes quinze dias de Junio, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e trezientos e ochenta e nueue annos.» —1432—

A. 1389. Junio 15. 2205. Otro ejemplar de la donacion anterior. —1433—

A. 1392. Junio 10. 2206. Querella presentada ante los alcaldes de la villa de Sahagun, por Lázaro Martinez de Leon y Pedro Alfonso, en reclamacion de unos bueyes y vacas, y de una capa y *capirote* que habian robado al mozo de éstos, cerca del muro de la citada villa.

«Lunes diez dias del mes de Junio, anno del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e trezientos e nouenta e dos annos.» —1434—

Se halla en un traslado sacado por Alfonso Gonzalez de Vallecillo, á 13 de Enero de 1414.

A. 1396. Enero 17. 2207. Testamento de María Martinez, viuda de Domingo Martinez, de *Vanesceja*, mandando se le entierre en el monasterio de Sahagun, y que se apliquen en él, con otros sufragios, treinta misas por su alma; dejando por legado, entre otros, á la iglesia de Santa María de *Villa hateme*, una tierra en término del mismo lugar, *do dizen carrera mayor;* y al monasterio de Sahagun todas las heredades que poseia en *Vanesceja*, *Villahateme e en otros lugares cualesquier del sennorio del nuestro sennor el rey.*

«Fecha lunes dezisiete dias del mes de Enero, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e trezientos e nouenta e seys annos.» —1435—

En el mismo pergamino se halla, con la fecha de 11 de Febrero de 1396, la apertura y publicacion de este testamento ante Fernan Gutierrez, alcalde de la villa de Sahagun, y Bartolomé Martinez, escribano de la misma.

A. 1396. Enero 27. 2208. Toma de posesion de las tierras legadas al monasterio de Sahagun, por María Martinez, en virtud del testamento reseñado en el artículo anterior, á nombre del mismo, por D. Miguel, monje y procurador de su convento.

«Jueues veynte e siete dias del mes de Enero, anno del nascemiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e trezientos e nouenta e seys annos.» —1436—

A. 1397. Mayo 15. 2209. Testimonio autorizado por Juan Sanchez, escribano público de Medina del Campo, por el cual consta que el infante don Fernando y el monasterio de Sahagun escogieron por *amigo árbitro* y juez del pleito que entre ambos vertia sobre señorío de la aldea de *Sant Felizes*, á D. Diego, obispo de Salamanca, y que los procuradores de dicho monasterio protestaron contra los actos de jurisdiccion que seguian ejerciéndose en el mencionado lugar.

«En Medina del Campo cinco dias de Mayo, del anno del nascimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e trezientos e nouenta e siete annos.» —1437—

A. 1397. Octubre 22. 2210. Testimonio autorizado por Fernando Alfonso de Leon, escribano del Rey, por el cual consta que pareció Sancho Sanchez de Búrgos, á nombre del monasterio de Sahagun, y puso en manos del obispo de Salamanca D. Diego, juez árbitro en el pleito entre el infante D. Fernando y dicho monasterio, sobre la aldea de Saelices de Mayorga, varios documentos relativos á ese pleito.

«En la villa de Madrigal, estando en la chançelleria de nuestro sennor el rey..... veynte e dos dias de Octubre, anno..... de mill e trezientos e nouenta e siete annos.....» —1438—

A. 1398. Nbre. 4. 2211. Pleito-homenaje que hizo el concejo de la villa de Sahagun á D. Anton, abad del monasterio, reconociéndole por su señor natural, en virtud de las bulas y cartas reales que exhibió al efecto.

«Lunes quatro dias del mes de Nouiembre, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e trezientos e nouenta e ocho annos.» —1439—

Se halla en un traslado autorizado en Valladolid, á 12 de Noviembre del mismo año, por el escribano Luis Alfonso.

A. 1400. Mayo 5. 2212. Carta en la cual consta que Alonso, monje y cellerizo mayor de Sahagun, requirió á Sancho Gonzalez de Valdelomar

y á Urraca Nuñez, su mujer, para que desalojasen unas casas propias del Abad y convento de Sahagun, que éstos habitaban en Villada; á lo cual contestaron que las poseian *a plazer de su sennor el Abad y conuento, fasta que Dios por su merçed quesiese alçar yra e sanna de Pozuelos*, y que estaban dispuestos á desalojarlas, como lo hicieron, sacando de ellas *sus fijos e sus bestias, e armas e rropas, e preseas e alfayas;* pero habiendo rogado luégo al dicho cellerizo que les permitiese morar en ellas, *éste por les fazer onrra e buena obra, e por quanto gelas pedian lenina mientre*, se lo concedió, y les entregó las llaves de las mismas.

«Miercoles çinco dias del mes de Mayo, del nascemiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos annos.»

—1440—

A. 1401. *Mayo 26.* 2213. Requirimiento hecho por el Abad de Sahagun á Juan Diez, alcalde de la citada villa de Sahagun, para que, bajo la pena de seiscientos mrs., mande hacer pregones, prohibiendo que persona alguna éntre *en los prados defesados de aqui de la dicha villa e del coto*, á segar yerba; cuya órden resistia cumplir el mencionado alcalde, alegando que *en este caso tiraria la jurisdiçion a nuestro sennor el Rey, a cuya es, e atribuyr la ye a vos, lo qual yo non deuo fazer.*

«Jueues veynte e seys dias del mes de Mayo, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e vn annos.» —1441—

Se halla en un cuaderno de papel de cuatro hojas cosido á otros documentos, de que se da cuenta más adelante.

A. 1402. *Octubre 3.* 2214. Respuesta dada por el concejo de la villa de Sahagun al requerimiento hecho al mismo por el monasterio, en querella de que los vecinos de Sahagun se oponian á que se introdujese vino en la villa para la provision de aquél, en la cual se profieren palabras injuriosas á los monjes del mismo, y se niega el concejo á exhibir los privilegios que se le pedian, y á respetar el señorío temporal que decia tener el monasterio en la villa.

«Martes tres dias del mes de Otubre, anno del nasçemiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e dos annos.» —1442—

Se halla en un cuaderno de papel de tres hojas útiles.

A. 1402. *Dbre. 27.* 2215. Venta de una viña en término de Sahagun, *en la lloma de çima*, hecha á Pedro Sanchez de Medina y á Leonor Marti-

nez, su mujer, en precio de mil y cien mrs., por Márcos Perez.
«Fecha en Sant Fagund martes veynte e siete dias del mes de Deziembre, anno del nasçemiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e dos annos.» —1443—

A. 1403. *Marzo* 4. 2216. Requerimiento hecho por el concejo de Sahagun al monasterio de la misma villa, para que nombre jueces árbitros que fallen los muchos pleitos y disensiones que tenian pendientes entre sí.
«Domingo quatro dias del mes de Março, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e tres annos.» —1444—

A continuacion está la respuesta que dió el monasterio al anterior requerimiento.

A. 1405. *Marzo* 13. 2217. Testimonio sacado por García Gonzalez, protonotario y escribano público, de dos probanzas hechas, una por el monasterio de Sahagun, y otra por Pedro Barba; en la primera constan los agravios que de éste recibian sus vasallos de Villavicencio, y las prestaciones y foros que pagaban á dicho monasterio; en la segunda, Pedro Barba justifica ser señor del lugar mencionado.
«En la villa de Villada, biernes treze dias del mes de Março, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e cinco annos.» —1445—

A. 1405. *Abril* 7. 2218. Probanza y sentencia en el pleito pendiente entre el monasterio de Sahagun y el concejo de *Villa moronta*, sobre términos, límites y pastos del lugar de *Rebollera*.
«..... Siete dias del mes de Abril, anno del nascimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e cinco annos.» —1446—

Se halla en un cuaderno de papel, bastante estropeado en las últimas hojas.

A. 1405. *Abril* 13 2219. Venta de una viña en *Vall de Salze*, hecha á Juan Fernandez, portero mayor del monasterio de Sahagun, por Anton García, clérigo, en precio de cien mrs., de á dos *brancas* el mr.
«Fecha en San Fagund lunes treze dias del mes de Abril, anno... de mill e quatrocientos e çinco.» —1447—

A. 1405. *Junio* 4. 2220. Traslado de una de las ordenanzas de la villa de Sahagun, en la cual consta que el Abad y concejo de esta villa acordaron, en el año de la fecha, *que se acotase el soto, segund se coto*

en vida del abbat don Juan, y que se encargase de su guarda el citado Abad.

« Jueues quatro dias del mes de Junio, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e cinco annos. » —1448—

Se sacó este traslado del registro del escribano Bartolomé Martinez, y lo autorizó Andres Gil, escribano de Sahagun, á 2 de Enero de 1414. Va inserto á continuacion del documento reseñado en el Art. 2213, donde se insertan tambien otros documentos relativos al coto y pastos de Sahagun.

A. 1405. Junio 5. 2221. Venta de unas casas en *Quintana del Monte*, hecha en precio de quinientos mrs., de á dos blancas el mr., á D. Toribio de Villalon, monje y limosnero mayor del monasterio de Sahagun, por Pedro Lobo, merino de Villaverde, con poder de Juan de Villapadierna y de su mujer Constanza Barba, quienes las compraron de Toribio Martinez, clérigo, arcipreste de *Ribeslla*, en el mismo precio, en 23 de Febrero del mismo año de 1405, segun consta por la carta de venta que se inserta.

« Fecha en Sant Fagund viernes çinco dias del mes de Junio, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e çinco annos. » —1449—

A. 1405. Agosto 3. 2222. Escritura de la avenencia que el monasterio de Sahagun y el concejo de esta villa pactaron, acordando sujetar al fallo de la cancillería de Valladolid sus pleitos y contiendas sobre mutuos derechos jurisdiccionales, con cuyo objeto lograron una carta de Enrique III, que se inserta, y va reseñada en el Art. 366, mandando conocer y fallar dichos pleitos, como igualmente el que pendia entre dicho monasterio y el procurador del rey, á la citada cancillería de Valladolid.

« En Valladolid lunes tres dias del mes de Agosto, anno del nascimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e çinco annos. » —1450—

A. 1405. Agosto 9. 2223. Venta de unas heredades, casas, *suelos e fernales*, sitos en *Sant Herudás e en el castillo*, hecha á Juan García y á María Fernandez, por Leonor García de Melgar, con licencia y autoridad de su marido Alfonso Fernandez, en precio de mil mrs., de los de á dos blancas el mr., *por todo presçio e aluoroque.*

« Fecha..... en el dicho lugar de Sant Heruas domingo nueve dias del mes de Agosto, del anno del nasçemiento de nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatrocientos e cinco annos. »

—1451—

A. 1406. Febrero 1.º 2224. Donacion de un *vinnal en término de Vega, a do dizen Uter de Solanas*, propio del monasterio y casa de *Sant Felices, çerca de Mayorga*, hecha á Juan Lozano, por D. Toribio de Nogal, prior mayor del monasterio de Sahagun, y por el convento del mismo, á condicion de labrarlo, plantar en él vides y majuelos, recoger los frutos por seis años, y cumplidos éstos, dejar la mitad del dicho viñal para el monasterio, quedándose con la otra mitad.

«Fecha en Sant Fagund lunes primer dia del mes de Febrero, anno del nascemiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e seys annos.» —1452—

A. 1406. Junio 29. 2225. Requerimiento hecho por parte del Abad del monasterio de Sahagun al concejo de esta villa, para que en el dia de San Pedro concurriese á su cámara para recibir alcaldes, merino y otros oficiales de justicia.

«Martes veynte e nueue dias del mes de Junio, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e seys annos.» —1453—

Á continuacion está la respuesta dada por el concejo á dicho requerimiento.

A. 1406. Sbre. 23. 2226. Requerimiento hecho en presencia de Rodrigo Álvarez de Zamora, escribano del Rey, por los procuradores y regidores de Sahagun, contra D. Anton, abad del monasterio de esta villa, con presentacion de una carta de D. Enrique III, que se inserta, reseñada en el Art. 367, en la cual mandaba, bajo penas pecuniarias, á dicho Abad que deshiciese los agravios y levantase las excomuniones, con que molestaba al concejo de aquella villa y á sus justicias. Sigue á dicha carta y al requerimiento la respuesta del Abad requerido, declarando que, ántes que obedecer dicha carta, se hallaba dispuesto á toda clase de sufrimientos, para defender la inmunidad eclesiástica.

«En la çibdat de Segouia jueues veynte e tres dias del mes de Setienbre, anno del nasçimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e seys annos.» —1454—

A. 1407. Marzo 7. 2227. Sentencia pronunciada por D. Álvaro de Valladolid, monje de Sahagun, en nombre de D. Anton, abad de este monasterio, en el pleito pendiente entre el convento de San Salvador de Nogal y el concejo de *Minaynes*, del cual reclamaba aquél *quatro sueldos de la moneda nueua de cada vn suelo de los del di-*

cho lugar, de a ocho dineros nouenes cada sueldo de moneda vieja, de infurcion, y otras prestaciones anuales.

«Lunes siete dias del mes de Março, anno del nascemiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e syete annos.» —1455—

A. 1407. Marzo 30. 2228. Venta de una tierra en término del lugar de *Villa Mohol, do dizen Entramas aguas, junto al camino real que ua de Villamohol para Çea*, hecha á D. Gonzalo, camarero mayor, y á D. Miguel, sacristan mayor del monasterio de Sahagun, por Lope García de las Cuevas, en precio de doscientos mrs. de la moneda corriente, de á dos blancas el mr., y una cántara de vino.

«Fecha en la dicha tierra çerca del dicho lugar de Villa Mohol miercoles treynta dias del mes de Março, anno del nasçemiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e siete annos.» —1456—

A. 1408. Agosto 5. 2229. Ordenanzas establecidas por el Abad y concejo de la villa de Sahagun, sobre la renta llamada del *mortuorio*, y sobre otros asuntos relativos á la jurisdiccion de esta vila, entre los cuales se menciona el acuerdo tomado por éstos, en atencion á que el *Comendador de las tiendas* se negaba á entregar el sello que usaba el concejo, de hacer uno nuevo de *laton morisco, en el qual dicho sello estauan dos feguras de dos caualleros en çima de dos cauallos, e tenian palmas en las manos e cataual el vno al otro, entre los quales estaua fegura de una cruz*, etc.

«Domingo cinco dias del mes de Agosto, anno del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ocho annos.» —1457—

Se halla en un traslado autorizado en Sahagun, á 1.° de Febrero de 1414.

A. 1408. Dbre. 6. 2230. Venta de unas heredades en *Sant Eruas* y en sus términos, hecha á Juan García y á Ruy García, clérigo, por su hermana Berenguela García, hija de Alonso García de Melgar, en precio de dos mil y cien mrs., de á dos blancas el mr.

«Fecha en Villalobos seys dias del mes de Dezienbre, anno del nasçemiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ocho annos.» —1458—

A. 1409. Mayo 24. 2231. Sentencia dada por Ruy Martinez de las Heras, prior de la iglesia mayor de Valladolid, maestre escuela de Ávila y juez

apostólico conservador, en el pleito pendiente entre el Abad y convento de Sahagun de una parte, y de la otra Juan Diez y otros escribanos de la citada villa de Sahagun, sobre el pago de 4.301 maravedises, que el Abad les reclamaba, *por razon de la dicha escribania;* en la cual se condena á los sobredichos escribanos al pago de la mencionada cantidad.

«En Valladolid viernes veynte e quatro dias del mes de Mayo, anno del nascemiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e nueue annos.» —1459—

A. 1410. *Febrero 25.* 2232. Venta de una huerta en *Villa falcon*, con todas sus pertenencias, usos y derechos, hecha á Ruy Gonzalez, por Constanza García de Castellanos y Sancha Gonzalez, en precio de novecientos mrs., *contadas dos blancas por un mr.*

«En Villa falcon martes veynte e çinco dias del mes de Febrero, anno del nasçemiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e diez annos.» —1460—

A. 1410. *Mayo 10.* 2233. Licencia dada por el Abad del monasterio de Sahagun al concejo y á la villa, para arrendar las yerbas del soto para pasto de las bestias y ganados que viniesen á la feria, para descotar las heras de San Andres, Calzada y San Lázaro, para que pastasen en ellas los ganados de los vecinos, y por último, para correr toros en la plaza de Santa María del citado monasterio.

«Sabbado diez dias del mes de Mayo, anno del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e diez annos.» —1461—

A. 1410. *Agosto 10.* 2234. Venta de unas casas con dos corrales y mitad de la casa del pajar, sitas en el lugar de *Sant Felizes, çerca del lugar de Mayorga*, hecha á D. Alonso, monje del monasterio de Sahagun, y administrador del priorato y monasterio de Saelices, por Alonso Fernandez, en precio de mil doscientos mrs., de á dos blancas el maravedí, por precio y *aluoroque.* Á continuacion está la escritura de posesion de las citadas casas, dada al referido D. Alonso de Mayorga, en nombre de su convento.

«Fecha en el dicho lugar de Sant Felizes domingo diez dias del mes de Agosto, anno del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatro çientos e diez annos.» —1462—

A. 1410. *Sbre. 14.* 2235. Requerimiento en virtud de una carta de D. Juan II, que se inserta, y va reseñada en el Art. 370, hecho por Alonso

García, regidor de Sahagun y comendador de las tiendas, al concejo de esta villa, para que nombre procuradores para litigar en el pleito pendiente entre aquél y el Abad de Sahagun, con motivo de haber éste hecho un sello nuevo para el concejo, y de haber mandado al citado Alonso García que entregase el antiguo que estaba en su poder.

«Domingo catorce dias del mes de Setiembre, anno del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e diez annos.» —1463—

A. 1410. Nbre. 3. 2236. Venta de una viña en término de *Sant Felizes, so el sendero que viene de Mayorga, y va para San Martin de Pineda,* hecha al monasterio de Sahagun y á D. Alonso de Mayorga, monje del mismo y administrador del priorato de Saelices, por Alonso Fernandez, en precio de cuatro mill mrs. de la moneda corriente, de á dos blancas un mr. Á continuacion está la escritura de posesion de la citada viña, tomada por el dicho D. Alonso de Mayorga, á nombre del convento de Sahagun, para el priorato de Saelices.

«En Sant Felizes lunes tres dias del mes de Nouiembre, anno del nasçemiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e diez annos.» —1464—

A. 1411. Marzo 16. 2237. Acuerdo tomado por el concejo y hombres buenos de Sahagun, en virtud del cual se estableció que la carne que se vendia *en las carnisçerias christianegas*, pagase un impuesto para atender con él á los gastos que ocasionaban los pleitos que sostenia la villa contra el monasterio, en defensa de la jurisdiccion real, y que se arrendase esta renta al mejor postor.

«Lunes diez e seys dias del mes de Março, anno del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e honze annos.» —1465—

Á continuacion está el escrito que presentó el monasterio oponiéndose á esta disposicion, y la diligencia de remate de la mencionada renta, y adjudicacion de la misma en favor de Fernando Alonso, que ofreció por ella quince mil quinientos maravedises anuales.

Está escrito en papel.

A. 1411. Marzo 22. 2238. Requerimiento hecho al abad de Sahagun, D. Anton, por el concejo de la misma villa, para que reconozca el señorío y jurisdiccion que tiene el Rey en la misma, y respete sus privilegios, libertades y franquezas, prometiendo por su parte el concejo

acatar los privilegios y jurisdiccion de que goza el monasterio.

«En Valladolid domingo veynte e dos dias del mes de Março, anno del nasçemiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e honze annos.» —1466—

En papel.

A. 1411. Sbre. 16. 2239. Testimonio autorizado por Alfonso Gonzalez, escribano público de Sahagun, con insercion de dos cláusulas de una sentencia arbitral de D. Juan Fernandez, en el pleito sobre jurisdiccion en la citada villa, que pendia entre el abad D. Nicolas y monasterio de Sahagun de una parte, y el concejo de la villa de otra.

«Miercoles diez e seys dias del mes de Setiembre, anno del nasçimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e honze annos.» —1467—

A. 1412. Julio 12. 2240. Requerimiento hecho á Pedro Fernandez Tacon, alcalde de Sahagun, por Juan Diez, procurador de la misma, en virtud de una carta del rey D. Juan II, reseñada en el Art. 371, en la cual se desembargan las rentas del vino, para que con sus productos pudiese atender el concejo á los gastos de los pleitos que seguia con el monasterio.

«En la villa de Sant Fagunt martes doze dias del mes de Junio anno de mill quatroçientos e doze annos.» —1468—

Es un cuaderno escrito en papel.

A. 1412. Sbre. 8. 2241. Declaracion de los testigos presentados ante Pedro Sanchez de Segovia, bachiller en *decretos*, por parte del monasterio de Sahagun y del concejo de la misma villa, en el pleito que entre ellos vertia sobre jurisdiccion y señorío, en virtud de una carta de *receptoria* por la cual el Rey manda que se haga dicha informacion.

«A ocho dias del mes de Setiembre, del anno del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e doze annos.»

—1469—

Escrita en papel.

A. 1412. 2242. Otra declaracion testifical, complemento de la anterior, presentada por el monasterio de Sahagun, en virtud de la prórroga que pidió y le fué concedida. —1470—

No lleva fecha, pero debió otorgarse poco tiempo despues de la reseñada anteriormente, por cuya razon la colocamos en el mismo año.

A. 1414. Junio 29. 2243. Nombramiento de alcaldes y merino de la villa de Sahagun, hecho por el Abad del monasterio, oponiéndose el concejo de la citada villa, que fué por este motivo excomulgado por el Abad, á quien pidió luégo se le alzase la excomunion.

«Viernes dia de Sant Pedro de los Arcos veynte e nueue dias del mes de Junio, anno del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e catorze annos.» —1471—

A. 1415. 2244. Cuaderno titulado *Memorial de los originales de los priuillegios e escripturas que presentó el abbat de Sant Fagund, don Anton, al doctor Diego Ruiz, por mandado de los sennores del consejo, en el pleito que es entre el Rey e el monasterio*, y contiene un índice de todos los privilegios que con este motivo se presentaron. Á continuacion hay una relacion *de las cosas que los reyes tomaron al monasterio de Sant Fagund contra los priuilegios e libertades del dicho monasterio, en grand cargo de sus conçiençias.*

«En el anno que andaua la Era de la Natiuidat, en mill e quatrocientos e quinze annos.» —1472—

Escrito en papel.

A. 1415. 2245. Otro cuaderno titulado *Memorial de las escripturas presentadas por parte del conçejo antel relator Juan Martinez, en el pleito del Rey e del conçejo contra el abad e conuento del monasterio de Sant Fagund*, que es otro índice de las escrituras que presentó el concejo en el pleito de que se habla en el artículo anterior. —1473—

No tiene fecha, y lo hemos colocado en el año 1415, por su analogía con el documento anterior.

A. 1416. Junio 29. 2246. Nombramiento de alcaldes, merino y otros oficiales de justicia de la villa de Sahagun, hecho por los provisores del monasterio, en nombre de su Abad, en el dia de San Pedro, segun fuero y costumbre establecida.

«Lunes veynte e nueue dias del mes de Junio, anno del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e diez e seys annos.» —1474—

A. 1416. Agosto 7. 2247. Sentencia pronunciada por Ruy Diaz de Rojas, alcaide del castillo de Carrion, lugarteniente del adelantado mayor de Castilla, en el pleito pendiente entre el monasterio de San Salvador de Nogal y el concejo y hombres buenos del lugar de Miñanes, sobre los derechos de entrada y yantar que aquél pedia.

«A siete dias del mes de Agosto, anno del Sennor de mill e quatrocientos e diez e seys annos.» —1475—

Está en mal estado de conservacion.

A. 1420. Abril 25. 2248. Venta de dos pedazos de viñas *que llaman las Varreras*, en término de Sahagun, hecha á María Fernandez, mujer de Martin Fernandez Caminero, y á su hijo Rodrigo Caminero, por Juan Nuñez, *criado de la Reina*, y María Diez, su mujer, vecinos de Sahagun, en precio de mil y quinientos mrs., de los de á dos blancas el mr.

«Fecha en Sant Fagund veynte e çinco dias del mes de Abril, anno del nasçemiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e veynte annos.» —1476—

A. 1421. Dbre. 16. 2249. Venta de una viña en el término de la villa de Sahagun, donde dicen *Barriales*, hecha á María Fernandez, mujer de Martin Fernandez Caminero, y á su hijo Alfonso, por Juan Martin Raposo y Marina, su mujer, en precio de mil mrs., de los de á dos blancas el mr.

«Fecha en la dicha villa de Sant Fagund diez e seys dias del mes de Deziembre, anno del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e veynte e vn annos.» —1477—

A. 1422. Mayo 27. 2250. Sentencia pronunciada por D. Pedro Fernandez, dean de la iglesia de Zamora, juez conservador nombrado por la Santa Sede, para el Abad, prior, monjes y convento del monasterio de Sahagun, en el pleito entre los dichos Abad, monjes y convento de una parte, y de la otra frey Fernando Diaz de Cuellar, comendador de *Villafilar*, pidiéndose por los primeros restitucion de cinco solares en Vilella, de que éste los habia despojado, en la cual se le condena á la restitucion de los mismos.

«En la çibdat de Çamora miercoles veynte e siete dias del mes de Mayo, anno del nasçimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatrocientos e veynte e dos annos.» —1478—

A. 1425. Junio 8. 2251. Venta de dos pedazos de viña en término de la villa de Sahagun, donde dicen *Barriales*, hecha á Rodrigo Caminero, por Juan Gonzalez Astero y Marina, su mujer, en precio de mil cuatrocientos mrs. de la moneda usual, que *fazen dos brancas un mr.*

«Fecha en la dicha villa viernes ocho dias del mes de Junio,

anno del nasçemiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e veynte e çinco annos.» —1479—

A. 1430. Dbre. 28. 2252. Cambio de dos casas y un corral en la villa de Sahagun, en la colacion de San Tirso, hecha por D. Juan de Villalbito, D. Juan de Villanueva y D. Pedro de Medina, provisores en la abadía de Sahagun, *sede vacante*, y el convento del mismo monasterio, con Juan, hijo de Juan, cocinero, y su madre Juana García, que dieron unas casas, corral y *vergelejo*, en la colacion de Santa María Magdalena.

«Miercoles veynte e ocho dias del mes de Diciembre, anno del nasçemiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e treynta annos.» —1480—

A. 1431. Febrero 9. 2253. Arrendamiento de una casa en la villa de Sahagun, en la colacion de Santa María la nueva, propia del monasterio del mismo lugar y aneja al oficio de la *celleria*, constituido en favor de Fernando Cabannero, carpintero, para el tiempo de su vida y las de su mujer, hijos é hijas, nietos y nietas, con renta y pension anual de cien mrs. de la moneda corriente, y un par de gallinas por el dia de Navidad.

«Viernes nueue dias del mes de Febrero, anno del nascemiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatrocientos e treynta e vn annos.» —1481—

A. 1438. Marzo 23. 2254. Carta otorgada por Teresa, viuda de Alfonso, hijo de Toribio Diez, á favor de D. Pedro, prior del monasterio de Santa María de Piasca, en la cual le cede *a pennos* una tierra en *Hesana*, por haber recibido en préstamo de dicho prior doscientos maravedises, obligándose á devolverlos el dia de San Miguel del año siguiente. Se compromete, ademas, á perder la propiedad sobre dicha tierra, si faltare á la devolucion de la referida cantidad al espirar el plazo señalado, en cuyo caso, dos hombres buenos tasarian dicha tierra, y el Prior daria á la otorgante el exceso del valor de ella, sobre la cantidad que la habia adelantado, si para esto hubiese lugar.

«Fecha veynte e tres dias del mes de Março, anno de mill e quatrocientos e treynta e ocho annos.» —1482—

Lleva adjunta una copia de letra moderna.

A. 1439. Junio 5. 2255. Arrendamiento *ad uitam et refactionem*, del lugar de San Andres de la Aldea, anexo al honor y priorato de Nogal,

sito en la Soma, cerca de la villa de Carrion, con todos sus términos, prados, egidos, diezmos, fueros, etc., constituido por D. Pedro, abad, y el cabildo del monasterio de Sahagun, en favor de Luis Fernandez de Carrion, por los dias de su vida, con obligacion de pagar en cada año por el dia de San Martin de Noviembre seiscientos mrs., con otras várias condiciones que se estipulan.

«Fecha a çinco dias del mes de Junio, anno del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e treynta e nueue annos.» —1483—

A. 1439. Dbre. 15. 2256. Ordenanza en la cual el concejo y hombres buenos de Sahagun, con el consentimiento de D. Pedro de Medina, monje, prior mayor y provisor del monasterio, en nombre del abad don Pedro, establecen los precios á que habian de venderse en la citada villa el *azeyte e la manteca*, *e las candelas e las sardinas*.

«En la villa de Sant Fagund martes quinze dias del mes de Deziembre, anno del nasçemiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatrocientos e treynta e nueue annos.»

—1484—

A. 1442. Enero 1.° 2257. Testamento otorgado por doña Elvira, hija de Suero, escribano de Torices, èntre cuyas mandas hay algunas á favor del monasterio de Piasca, siendo una de ellas la de la viña llamada *de la Puente*, cuyos linderos se expresan.

«Fecho primero dia de Enero, anno del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e dos annos.»

—1485—

Se halla en un traslado autorizado á 2 de Marzo de 1444. Va adjunta una copia simple del mismo documento, de letra moderna.

A. 1451. Marzo 15. 2258. Carta de venta otorgada por Pedro de la Torre, vecino de Perroso, á favor del monasterio de Piasca, de una viña en dicho lugar y en el punto llamado *Fojedo*, cuyos linderos se marcan, por precio de doscientos mrs.

«Fecha en la villa de Potes quinze dias del mes de Março, anno del nasçimiento del nuestro Sennor Ihésu Christo de mill e quatrocientos e cinquenta e vn annos.» —1486—

Adjunta va una copia simple de esta carta.

A. 1451. Mayo 18. 2259. Carta de venta otorgada por Alfonso de la Casilla y Marina, su mujer, á favor de D. Pedro de Poblacion, prior de Santa

María de Piasca, en representacion de este monasterio, de dos hazas de tierra en término de *Perroso*, en el punto llamado *Barriales de tras Quintanilla*, la una, y la otra en el *Vallejo*, por precio de 240 mrs.

«Fecha a diez e ocho dias del mes de Mayo, anno del nasçimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e cinquenta e vn annos.» —1487—

A. 1452. Marzo 3. 2260. Carta de venta otorgada por Juana, mujer de Alfonso de Merodio, vecina *de la Casylla*, á favor del monasterio de Santa María de Piasca, de várias hazas de viña, sitas *a la Cabanna*, *término de Perroso*, *a los Coluebros*, y en *Canalejas*, como tambien todo cuanto poseia en *Valderodias*, á excepcion de los árboles, por precio de 460 mrs.

«Fecha en la villa de Potes a treze dias del mes de Março, anno del nasçimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e cinquenta e dos annos.» —1488—

Va adjunta una copia moderna del mismo documento.

A. 1452. Agosto 8. 2261. Carta otorgada por D. Pedro de Celada, abad del monasterio de San Bartolomé de Medina del Campo, en la cual confirma con juramento el acto de renuncia de sesenta y cinco cargas de trigo y ocho mill mrs. en cada año, hecho á favor del Abad, Prior y monjes del monasterio de Sahagun, por D. Juan de Arévalo, prior, y por los monjes y convento del citado monasterio de San Bartolomé, en compensacion de las limosnas y mercedes que de aquel monasterio habian recibido.

«Martes ocho dias del mes de Agosto, anno del nascimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatrocientos e cinquenta e dos annos.» —1489—

A. 1454. Enero 20. 2262. Testamento de Juan, hijo de García de la Casilla, entre cuyas mandas piadosas hay algunas á favor del monasterio de Piasca. La principal es la de la viña del *arroal de Coa*, para celebrar un aniversario y misa cantada el dia de San Benito.

«Fecho a veynte dias del mes de Enero, anno del nasçimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e çinquenta e quatro annos.» —1490—

Sigue una respuesta de un letrado de Sahagun á una consulta del Prior de Piasca acerca de la validez del mencionado testamento.

A. 1454. Mayo 27. 2263. Sentencia pronunciada por el bachiller D. Martin de Fonte Fuyuelo, vicario general por D. Pedro del Burgo, abad del monasterio de Sahagun, en el pleito entre los concejos de *Cannalejas* y *Calaueras de yuso*, sobre obra y reparo de la iglesia de Santa Eugenia de Canalejas; en la cual se confirma otra, dada en 9 de Octubre de 1427, sobre igual pleito entre los mismos, por D. Juan de Berrueses, monje y sacristan mayor del dicho monasterio, condenando al concejo y hombres buenos de Canalejas á que dieran cuenta á los de Calaveras, dentro de un breve plazo, de toda la primicia y tercia parte de los mrs. que habian rentado las tierras de la dicha iglesia por espacio de veinte años, cuyos productos estaban destinados á la conservacion y reparo de la misma, y mandando y declarando que miéntras hubiera de estos fondos, no se hicieran repartos entre los concejos para el indicado objeto.

«En el monesterio de la villa de Sant Fagund lunes veynte e syete dias del mes de Mayo, anno del nasçimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e çinquenta e quatro annos.» —1491—

A. 1455. Marzo 1.° 2264. Probanza hecha por el Prior de Piasca en el pleito que litigó con el Marqués de Santillana, sobre jurisdiccion civil en Piasca y en Val de Rodias.

«En la villa de Potes a primero dia del mes de Março, anno del nasçimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e çinquenta e çinco annos.» —1492—

En papel.

A. 1457. Enero 26. 2265. Carta de venta otorgada por María, mujer de Gonzalo de Riolaba, á favor del Prior y monasterio de Piasca, de dos hazas de viña en término de *Perroso*, por precio de trescientos y diez mrs. *de esta moneda usual que ahora corre, que fazen dos blancas viejas ó tres nuevas el mr.*

«A veynte e seys dias del mes de Enero, anno del nasçimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e cinquenta e siete annos.» —1493—

Va unida á este documento una copia simple del mismo, de letra moderna.
En papel.

A. 1459. Marzo 27. 2266. Venta de una tierra de ocho obradas, sita en términos del lugar de Nogal, donde dicen el Espino, camino de Castella-

nos, hecha á D. Pedro de Leon, prior del monasterio de San Salvador de Nogal, por Ruy Sanchez, vecino de Carrion, en precio de tres mil quinientos mrs., de á dos blancas viejas ó tres nuevas un mr.

«Fecha en el dicho lugar de Nogal a veynte e siete dias del mes de Março, del anno del nasçemiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatro çientos e cinquenta e nueue annos.» —1494—

A. 1461. Junio 10. 2267. Carta de arrendamiento otorgada por Pedro de Poblacion, prior del monasterio de Piasca, en virtud del poder á éste dado por el monasterio de Sahagun, que se inserta, en la cual da en arriendo al concejo de *Quintana Luengos*, la iglesia de San Justo, que está en el término de dicho lugar, con todos sus derechos y pertenencias, por la renta anual de trece cargas de pan, *a tercio trigo, ceuada e centeno*, seis azumbres de vino, siete panes y un par de *hansarones*.

«Fecha en Quintana Luengos a diez dias del mes de Junio, del anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatro çientos e sesenta e vn annos.» —1495—

En papel.

A. 1464. Enero 27. 2268. Venta de *un suelo poblado* en el lugar de Nogal, junto al camino de Saldaña, hecha á D. Fernando de Vero, prior del monasterio de San Salvador del mismo lugar, por Sancho Sanchez, en precio de 2.000 mrs. de la moneda corriente, *que fazen dos blancas viejas ó tres nuevas un mr.*

«Fecha a veynte syete dias del mes de Enero, del anno de mill e quatroçientos e sesenta e quatro annos.» —1496—

A. 1468. Enero 7. 2269. Carta otorgada por Pedro de Valverde, en su nombre y en el de su hermano Alonso, en la cual da al monasterio de Santa María de Piasca y á D. Fernando de Carrion, su prior, *un casar* y tierra en *Fogedo*, y se obliga á edificar allí una casa y habitarla por espacio de dos años, á contar desde el dia del otorgamiento de esta carta; se obliga, por último, á pagar anualmente al monasterio un sextero de trigo, y caso de no pagar esta *enfurcion*, á perder el referido casar y tierra.

«En el monesterio de Santa Maria de Piasca a vn dias del mes de Enero, anno de MCCCCLXVIII annos.» —1497—

Lleva adjunta una copia de letra moderna.

A. 1478. Febrero 20. 2270. Cesion hecha á D. Fernando, prior de Nogal, señor del lugar de Miñanes, por Alonso Fernandez de Bustamante, clérigo y cura de Robladillo, en precio de 2.260 mrs., de unas casas con su bodega en el citado lugar de *Minnanes*, que Pedro García, cardador, habia vendido al cedente.

«En la villa de Carrion a veynte dias del mes de Febrero, anno del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e setenta e ocho annos.» —1498—

A. 1483. Enero 15. 2271. Carta de venta otorgada por Alonso de Valverde, su mujer María y otro, á favor del monasterio de Santa María de Piasca, de una casa y una tierra en *Fogedo, lugar que es en el concejo de San Sebastian*, por precio de mil mrs. *desta moneda corriente en Castilla, que fazen tres blancas nueuas el mr.*

«Fecha a la fuente de Fogedo, lugar que es en el valle de Valdeprado a quince dias del mes de Enero, anno de mill e quatroçientos e ochenta e tres annos.» —1499—

Va unida á este documento una copia simple del mismo, de letra moderna.
En papel.

A. 1485. Marzo 26. 2272. Sentencia dada por el bachiller Juan de Almansa, vicario en el arcedianato de Toro, por D. Juan de Meneses, obispo de Zamora, en el pleito entre el Abad de Sahagun y los fieles y cogedores de las alcabalas del concejo de *Vezemaruan*, sobre pago de alcabala que pedian al Abad, de *cierto pan* que habia vendido á Sancho, vecino de la villa de Pomar, por la cual sentencia se declaró al indicado Abad exento del pago de este derecho.

«En la noble çibdad de Toro a veynte e seys dias del mes de Março, anno de mill e quatroçientos e ochenta e çinco annos.» —1500—

A. 1486. Sbre. 20. 2273. Carta de venta otorgada por doña Mencía de Arguello, mujer de Gomez de Estrada, vecina de Potes, por sí y en calidad de curadora de sus hijos, de dos *uasallos en Frama*, á favor del monasterio de Piasca. Estos vasallos los habia tomado este monasterio á doña Mencía, por cierta cantidad de maravedises, que con 400 que le da en esta escritura, completan el precio de la venta.

«En el logar de Flama que es de dentro de Lievana en el valle que dizen Val de Prado jueues a veynte e vn dias del mes de Deciembre, anno de mill e quatrocientos e ochenta e seys annos.» —1501—

A. 1498. Febrero 26. 2274. Informacion hecha en Sahagun en virtud de mandamiento de los Reyes Católicos, que va inserto, y se reseña en el Art. 386, para que se averiguase si el monasterio de Sahagun tenía privilegios de los reyes sus antecesores, confirmados por ellos, en que se les hubiese concedido la jurisdiccion alta y baja, mero y mixto imperio, sobre la villa del mismo nombre.

«En la villa de Sahagun a veynte e seys dias del mes de Febrero..... de mill e quatrocientos e nobenta e ocho annos.»

—1502—

A. 1504. Enero 1.º 2275. Sentencia dada por dos jueces árbitros en el pleito pendiente entre la villa de Sahagun y el lugar de *Villa Peçellin*, sobre *prendar a los ganados que hazen daño en la raya, deuisa e coto* de dicho lugar.

«Primero dia del mes de Henero, del anno del nasçimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e quatro annos.» —1503—

A. 1529. Mayo 13. 2276. Obligacion otorgada por Martin Esquerra y otros, comprometiéndose á hacer el puerto y limpiar la presa llamada de los Muradales, de la villa de Sahagun.

«En la villa de San Fagun en treze dias del mes de Mayo, del año del Sennor de mill y quinientos y veynte y nueve annos.»

—1504—

A. 1747. 2277. Testimonio autorizado por Juan Felipe y Godos, escribano público de Sahagun, con insercion de dos cartas ú oficios, la una escrita por el ayuntamiento de dicha villa al fiscal de la real cámara, oponiéndose al nombramiento de D. Antonio Giron para teniente de corregidor de Sahagun y Carrion, y la otra del fiscal al corregidor, para que dé posesion de su destino al mencionado Giron.

«En Sahagun a nuebe de Junio de mill setezientos y quarenta y siete años.» —1505—

En papel sellado.

A. 1765. Agosto 16. 2278. Informacion hecha por el monasterio de Sahagun y aprobada por la autoridad judicial, en la cual consta que eran de la pertenencia del indicado monasterio, por haberlas roturado, algunas tierras que se expresan, y que habian sido denunciadas como novales.

«A diez y seis de Agosto de mill setecientos sesenta y cinco.»
—1506—

En papel sellado.

A.... 2279. Instruccion del modo cómo se ha de proceder en los apeos; diligencias que deben practicar los abades, y reglas que han de observar los jueces de ellos. —1507—

Es un cuaderno impreso, sin fecha ni lugar de impresion. Es de fines del siglo pasado.

A. 1802. Junio 4. 2280. Reconocimiento de los mojones que separan el término de las Cuevas, propio de la Marquesa de San Vicente, de los de Castellanos, Calzadilla, Villarubia, Palazuelo y Sahagun, hecho por el alcalde de Castellanos, con citacion y presencia de las partes interesadas.

«..... Quatro de Junio de mil ochocientos y dos.» —1508—

A.... 2281. Carpeta que contiene varios nombramientos de excusados hechos por el monasterio de Sahagun, desde el año de 1508 en adelante. —1509—

A.... 2282. Idem que contiene las propuestas de oficios de justicia en el lugar de Galleguillos, hechas al Abad de Sahagun, desde el año 1539 hasta el de 1730, y várias cartas de felicitacion ó de pascuas dirigidas al citado abad, por el concejo de aquel lugar.
—1510—

A.... 2283. Idem que contiene, como el anterior, cartas de felicitacion y propuesta de oficiales de justicia, dirigidas al Abad de Sahagun por el concejo de Villa Peceñil, desde 1626. —1511—

A.... 2284. Idem que contiene várias cartas, dictámenes y otros documentos relativos al proyecto de enajenacion de los vasallos de los monasterios é iglesias, para resistir con su producto *a la armada del gran turco.* —1512—

Pertenecen todos estos documentos á fines del siglo xvi.

A.... 2285. Recibos y libramientos expedidos por los procuradores que tenía en Roma el monasterio de San Benito de Sahagun, para atender á los gastos causados en sus pleitos y negocios. —1513—

Pertenecen á los años 1567 á 1637.

A..... 2286. Idem que contiene várias escrituras y cuentas de don Fr. Alonso de Aguayo, de la órden de San Benito, obispo electo de Gaeta, por las cuales renuncia á la cantidad de 20.000 ducados que le debia el monasterio de Sahagun. —1514—

Pertenece á fines del siglo XVII.

A..... 2287. Idem que contiene varios testimonios y autos en favor del monasterio de Sahagun, por los cuales consta que sus criados y mozos están exentos del servicio de las armas, no sólo los que están *intra claustra*, sino los que están *extra*, cuando por la índole especial de sus ejercicios, son de difícil reemplazo, como los dedicados á los de panadería, molinos, etc. —1515—

Estos testimonios y autos pertenecen al siglo XVIII; están escritos en papel del sello 3.° y 4.°

A..... 2288. Idem que contiene varios poderes generales y particulares, dados por el Abad y monjes de Sahagun á diferentes personas. —1516—

Son catorce, siendo el primero del año 1726.

SECCION TERCERA.

DOCUMENTOS ECLESIASTICOS.

A. 941. Junio 11. 2289. Carta otorgada por Seniora, Rasuinda, Subegoto, Egilo y otras, en la cual prometen hacer vida comun dirigidas por Ailo, *matri nostra*, á quien prometen obediencia. *Quod si aliquis ex nouis inobediens, murmurans, inoportuna stiterit uel aliquid proprium uindicans aut calumniator extiterit ilico dato signo, collectis in unum sororibus lecta coram homnibus regula, flagella uel excomunicacione secundum intuitu culpe conuicta reatu proprio suscipiat. Igitur tu sanctisima mater si cod absit unam pre elegeris peculiariter diligere amare uel quasi carnaliter fouere aliam odire uel absque culpas superflue flagelare uel increpare nos e contrario comuniter ipsam querimoniam preposita nostra intimare et preposita tiui umiliter sugerere ut te emendes et corripias.*

«Factum pactum sub die III. Idus Iunias, Era DCCCC LXXVIIII.ª Regnante principem Ranemiro.» —1517—

A. 1083. 2290. Bula del papa Gregorio VII; dada á instancia del abad de Sahagun D. Bernardo, en la cual toma bajo su amparo y proteccion al citado monasterio, eximiéndolo de toda jurisdiccion y potestad eclesiástica ó secular. En señal y reconocimiento de lo cual impone al mismo dos sueldos de pension anual, pagaderos á la cámara apostólica. Ordena asimismo que el Abad sea elegido por los monjes del monasterio de entre ellos, y les concede otros varios privilegios.

«Datum Lateranis, per manus Petri sancte Romane eclesie presbiter cardinalis ac bibliothecarii anno XI pontificatus domni Gregorii septimi Pape anno uidelicet Dominice incarnationis Millesimo octogesimo III indictione VIII.» —1518—

Conserva el sello de plomo pendiente.
Hay una copia de esta bula en los Becerros I, fól. 2, y en el II, fól. 4.

A. 1083. 2291. Copia simple de la bula de Gregorio VII, reseñada en el artículo anterior. —1519—

Está en un cuaderno en el que se hallan copiadas várias bulas, de que se hará mencion más adelante.

A. 1083. 2292. Otra copia simple de la bula reseñada en el Art. 2290. —1520—

Se halla con várias bulas en otro cuaderno como el anterior.

A. 1083. 2293. Traduccion castellana de la bula de Gregorio VII, reseñada en el Art. 2290.

Se halla inserta al fól. 6 vuelto, del cuaderno mencionado en el Art. 2291.

A. 1091. Dbre. 10. * 2294. Carta otorgada por el obispo de Leon D. Pedro, en la cual se refiere que tuvo pleito con el abad de Sahagun sobre las tercias de las iglesias dependientes de este monasterio que éste cobraba y que el obispo *ex more ecclesiástico sibi uendicare uolebat*, en cuya cuestion llegaron á avenirse por mediacion del arzobispo de Toledo D. Bernardo, acordando que el citado abad designaria las iglesias en que el obispo no debia percibir las tercias, y son las siguientes : *Sancti Iohanis in Corniero cum uillulis suis. In Calauera Sancta Eugenia cum uillulis suis* y otras que se citan, y cuya designacian aprueba y confirma el indicado obispo de Leon.

«Textus atque tenor concessionis istius et pactionis descriptus est IIII. iduum Nouembrium Era I.ªCXXVIIII.»

Becerro I, fól. 2 vuelto.

A. 1095. Abril 16. 2295. Bula de Urbano II, concediendo á D. Pedro I de Aragon y á los próceres de su reino las iglesias que ganaren á los sarracenos y las que edificaren en su reino, con los diezmos y primicias de sus heredades.

«Datum Rome XVI. Kalendas Mai..... Anno Dominice incarnationis Millesimo nonagesimo quinto. Indictione tertia. Anno pontificatus eiusdem domini Urbani octavo.

Es una copia simple que se halla al fól. 5 vuelto del cuaderno mencionado en el Art. 2292, y está tomada de otra copia que sacó del archivo de Barcelona su archivero Pedro Miguel Carbonell.

A. 1096. Nbre. 29. 2296. Bula del papa Urbano II, confirmando las exenciones y prerogativas concedidas al monasterio de Sahagun por su predecesor Gregorio VII.

«Datum apud Clarum montem Aruennie, per manum Iohannis..... III kalendas Decembris. Indiccione III.ª Anno Dominice incarnationis M. XC. VI. Pontificatus autem domini Urbani secundi Pape VIII.º»

Becerros I, fól. 2 vuelto, y II, fól. 5. Hay tambien una copia simple de la misma bula al fól. 2 vuelto del cuaderno mencionado en el Art. 2292.

La fecha del pontificado está equivocada, porque el año 1096 fué el noveno, y no el octavo de la elevacion del papa Urbano II.

A. 1116. Marzo 21. * 2297. Bula del papa Pascual II, en favor del abad de Sahagun, D. Domingo, en la cual, entre otros privilegios, le concede el que pueda absolver y castigar á los burgueses de Sahagun que se alzaron contra el monasterio y expulsaron al Abad, cometiendo todo género de violencias *tempore cum inter regem Alfonsum regis Sancii filium et Urracam reginam Aldefonsi regis filiam bellum vehemens et diutinum emersisset.*

«Datum Laterani per manum Iohanis diaconi cardenalis ac bibliothecarii XII. kal. Aprilis [Indictione] IX.» —1521—

La última palabra de la fecha está borrada, y se presume que debió ser la de *Indictione* que se ha suplido, en cuyo caso esta bula pertenece al año 1116, época en que estuvo en Roma el abad D. Domingo, que habia sido llamado al concilio lateranense, que se celebró aquel año.

Conserva el sello de plomo.

Hay una copia moderna de esta bula al fól. 4, del cuaderno mencionado en el Art. 2292.

A. 1116. *Marzo* 22. 2298. * Bula de Pascual II, en la cual confirma las gracias concedidas al monasterio de Sahagun por los papas Gregorio VII y Urbano II, tomándolo bajo el amparo y proteccion de la silla apostólica; confirma tambien las donaciones de várias iglesias que se citan, y que habia adquirido por donacion de los reyes y particulares, y le concede otros privilegios, imponiéndole la obligacion de pagar anualmente dos sueldos *lateranense palatio.*

« Datum Laterani per manum Iohannis Sancte Romane eclesie diaconi cardenalis ac bibliothecarii XI. kal. Aprilis, Indictione IX. Incarnationis Dominice, anno MCXVI. Pontificatus autem domini Paschalis II, pape, anno XVII. » —1522—

Tiene los círculos pontificios, la suscricion final del Papa y el monograma del *bene valete*.

Hay una copia de esta bula al fól. 5 vuelto del Becerro II.

A. 1116. *Marzo* 22. 2299. Copia moderna de la bula de Pascual II, reseñada en el artículo anterior.

Se halla al fól. 3 vuelto del cuaderno mencionado en el Art. 2291. Hay otra copia al fól. 4 vuelto del cuaderno citado en el Art. 2292.

A. 1116. *Marzo* 22. 2300. Traduccion castellana de la misma bula, inserta al fólio 9 del cuaderno últimamente citado.

A. 1122. *Nbre*. 3. 2301. Bula del papa Calixto II, dirigida á D. Bernardo, abad que fué de Sahagun, y entónces primer arzobispo de Toledo, en la cual le remite el palio y le constituye primado de las Españas, le confirma en la posesion de la iglesia de Alcalá y de otras que tuvo en tiempos anteriores, y declara sufragáneos suyos á los obispos de Leon, Oviedo y Palencia.

« Datum Mantue III. nonas Nouembris, Indictione XV. Incarnationis Dominice, anno millessimo C.XXII pontificatus autem domini Calixti secundi pape anno tertio. »

Es una copia simple sacada de un traslado autorizado en Alcalá, á 6 de Enero de 1291, y se halla al fól. 7 vuelto del cuaderno citado en el art. 2292.

A. 1125. *Dbre*. 7. 2302. Bula de Honorio II, por la cual comete al Abad y al Prior de Trianos y al Arcipreste de Cea, la decision de un pleito que litigaba el monasterio de Sahagun con el concejo de Lilio, sobre la tercera parte de la villa de Cofiñal.

« Datum Laterani VII. idus Decembris pontificatus nostri, anno secundo. »

Copia simple que obra al fól. 10 del cuaderno citado en el artículo anterior.

A. 1125. Dbre. 12. 2303. Bula de Honorio II, en la cual remite el palio arzobispal á D. Raimundo, arzobispo de Toledo, y confirma en favor de esta silla todas las gracias que concedió á su antecesor D. Bernardo el papa Calixto II, segun consta en el artículo reseñado en el número 2302.

«Datum Laterani II. idus Decembris, Indictione IIII. Incarnationis Dominice, anno millesimo CXXV. Pontificatus autem domini Honorii secundi pape, anno primo.»

Es una copia simple sacada del traslado mencionado en el Art. 2301, y obra al fól. 8 vuelto del mismo cuaderno.

A. 1129. Febrero 8. 2304. Bula de Inocencio II, por la cual comete al Abad y al Prior de la Espina, y al Abad de Matallana, la decision del pleito de que se habla en el Art. 2302.

«Datum Laterani VI. idus Februarii Pontificatus nostri, anno decimo.»

Es una copia simple que obra al fól. 10 del cuaderno ya citado anteriormente.

A. 1148. Abril 7. * 2305. Bula del papa Eugenio III, en la cual confirma la del papa Pascual II, concediendo privilegios al monasterio de Sahagun, reseñada en el Art. 2298.

«Datum Remis VII. idus Aprilis, Indictione XI. Incarnationis Dominice, anno M. CXLVIII. Pontificatus vero domini Eugenii pape III, anno IIII.» —1523—

Es una bula solemne y conserva el sello de plomo.
Hay una copia de esta bula al fól. 23 del cuad. 1518, y otra al fól. 6 del Becerro II.

A. 1160. Mayo 31. 2306. Bula del papa Alejandro III, en la que, confirmando las de Pascual II y Adriano IV, da facultad al abad D. Domingo para excomulgar y absolver, así á los vecinos de la villa, como á los del coto de Sahagun, y le concede á él y á sus sucesores el uso de mitra.

«Datum Turonii, II. kal. Iunii.» —1524—

No tiene fecha de año, y se le ha dado la que lleva al dorso el documento.
Hay una copia de esta bula al fól. 12 vuelto del Becerro II.

A. 1161. Febrero 26. * 2307. Bula del papa Alejandro III, en la cual confirma en favor del monasterio de Sahagun, las de Gregorio VII y Urbano II, y la de Pascual II, reseñada en el Art. 2298.

«Datum Agnanie..... IIII. kal. Martii Indictione VIIII. In-

carnationis Dominice, anno M. C. LXI. Pontificatus uero domini Alexandri pape III. anno secundo.» —1525—

Es una bula solemne, y conserva el cordon del sello pendiente.

A. 1162. Julio 14. 2308. Bula de Alejandro III, declarando que las pensiones y beneficios eclesiásticos impetrados por medio de letras apostólicas sean de ningun valor, si en ellas no se hace expresa mencion de esta bula.

«Datum Viterbii VI. idus Iulii. Pontificatus nostri, anno tertio.»

Becerro II, fól. 46 vuelto.

A. 1163. Junio 19. * 2309. Bula del papa Alejandro III, en la cual, confirmando las de sus predecesores, Gregorio VII, Pascual II y Eugenio III, ya reseñadas, toma bajo su amparo y proteccion al monasterio de Sahagun, con todas sus posesiones é iglesias á él pertenecientes, las cuales nombra.

«Datum apud Cormarium tertio decimo kal. Iullii, Indictione XI. Incarnationis Dominice, anno M. C. LXIII.' Pontificatus vero domini Alexandri pape III, anno IIII.» —1526—

Se halla en un traslado que fué autorizado con el sello del Arzobispo de Toledo y de otros obispos.

A. 1163. Junio 19. 2310. Traslado de la bula de Alejandro III, reseñada en el artículo anterior, autorizado á 3 de Octubre de 1313, en Valladolid. —1527—

A. 1163. Junio 19. 2311. Copia simple de la bula de Alejandro III, reseñada en el Art. 2309.

Se encuentra con otras copias y traducciones de bulas, ya reseñadas en el cuaderno 1518.

A. 1181. Junio 16. 2312. Carta *donationis et libertatis* de la iglesia de San Bartolomé de Medina del Campo, construida con consentimiento de Pedro, arzobispo compostelano, por Berengario y sus hijos; hecha y concedida á éstos por Vital, sucesor de aquél en la silla de Salamanca, con obligacion de pagar á esta iglesia un áureo cada año, en señal de obediencia; la exime de cualquier otra jurisdiccion, y le concede varios privilegios.

«Facta carta Medine XVI. kal. Iulii, Sub Era M. CCXVIIII. Regnante rege Alfonso in Castella, Toleto et in Stremadura.»

—1528—

Conserva el sello pendiente del obispo de Salamanca, en cera.

A. 1194. Julio 14. * 2313. Bula del papa Celestino III, en la cual confirma la donacion del monasterio de San Bartolomé de Medina, hecha al de Sahagun, por Berengario, su mujer é hijos, reseñada en el Art. 1733.

«Datum Laterani II. idus Iulii. Pontificatus nostri, anno quarto.» —1529—

Hay una copia de esta bula al fól. 14 vuelto del Becerro II.

A. 1194. Julio 14. * 2314. Bula del papa Celestino III, en la cual concede á don Juan, abad de Sahagun, y á sus sucesores, el poder dar la bendicion solemne y pontifical. *Discernimus autem ut si episcopi presbiteris a te ad ecclesias presentatis in quibus ius presentandi habetis curam animarum infra mensem sine manifesta et racionabili causa conmittere noluerint aut distulerint, ipsi presbiter i dum modo idonei sint ex auctoritate apostolica, celebrandi licentiam consequantur.* Les concede, por último, otros varios privilegios.

«Datum Laterani II. idus Iulii Pontificatus nostri, anno quarto.» —1530—

Hay una copia de esta bula al fól. 12 vuelto del Becerro II, y otra simple al fólio 17 del cuaderno 1518

A. 1194. Julio 14. * 2315. Bula del papa Celestino III, confirmando las gracias y privilegios concedidos por Alejandro III al monasterio de Sahagun en la bula reseñada en el Art. 2309.

«Datum Laterani secundo idus Iulii. Indictione XII. Incarnationis Dominice, anno M.° C.° XCIIII.°»

Becerro II, fól. 8.

A. 1194. Julio 14. 2316. Bula del papa Celestino III, en favor del Abad de Sahagun, que habia ido á Roma, *ut cuius specialis filius es romanam uisitares ecclesiam et personam nostram quam olim in minori offitio positam, tu etiam in minori tunc loco constitutus in Yspaniis uideras et presentia corporali requireres*, en la cual, movido por el buen nombre de este monasterio, que habia visitado personalmente, *et manifesta facie uidimus habitantium inibi puritatem*, concede á sus abades el uso de pontificál, ó sea de la *tunica, dalmatica cyrotechas anulo et sandaliis mitra etiam et baculo, quorum ultimorum utrumque hactenus habuistis.*

«Datum Laterani II. idus Iulii. Pontificatus nostri anno quarto.»

Becerro II, fól. 13.

A. 1194. Julio 14. * 2317. Bula del papa Celestino III, en la cual concede al monasterio de Sahagun que nadie pueda lanzar excomunion ni censura alguna eclesiástica contra sus monjes, fuera del romano pontífice ó legado apostólico; el poder celebrar los oficios divinos á puertas cerradas, en tiempo de entredicho general, y otros varios privilegios.

«Datum Laterani II. idus Iulii Pontificatus nostri, anno IIII.»

Becerro II, fól. 14.

A. 1196. Mayo 1.° 2318. Estatutos y ordenanzas concertados por Juan, prior de San Salvador de Nogal, con acuerdo de Pedro, abad, y el convento del monasterio de Sahagun, y por los feligreses de la iglesia de San Jorge, en *Villa Oreco*, reconocida cómo propia y de patronato de San Salvador de Nogal; estableciéndose, entre otros capítulos, corresponder á los feligreses la presentacion del cura, beneficiados y racioneros de la dicha iglesia de San Jorge, y la provision y colacion al Prior del monasterio de Nogal, hallando idóneo al presentado; siendo obligacion de aquél darle solar en que more, y de éste, constituirse vasallo del Prior, con exclusion de todo otro señorío.

«Factum est autem uidentibus et audientibus concilio Sancti Georgii..... kalendis Maii, Era M. CC. XXX IIII. Regnante rege Adefonso cum uxore sua Alienor in Toleto et Castella.»

—1531—

A. 1199. Julio 12. 2319. Bula del papa Inocencio III, en la cual confirma la donacion y agregacion de la iglesia y monasterio de San Bartolomé de Medina del Campo, con todas sus pertenencias y derechos, hecha al monasterio de Sahagun, por su fundador D. Berengario, confirmada tambien por Celestino III en la bula reseñada en el Art. 2313.

«Datum Laterani IIII. idus Iulii. Pontificatus nostri, anno secundo.» —1532—

A. 1210. Sbre. 27. 2320. Sentencia arbitral dada por D. Jordan, arcediano de Campos, y el maestro Fornelino, canónigo de Palencia, nombrados amigables componedores y jueces árbitros por D. Rodrigo, arzobispo de Toledo, y D. Tello, electo de Palencia, con acuerdo del rey D. Alfonso, como patrono de Sahagun, y asentimiento de Guillermo, abad de este monasterio, de una parte, y de la otra el convento de monjas de San Pedro de las *Domnas*,

litigantes entre sí sobre eleccion de abadesa, priora y sacristana, y sobre otros varios puntos. Establecióse por la concordia, entre otros capítulos: 1.°, que el Abad de Sahagun pueda convocar á las monjas á capítulo y corregir sus faltas; 2.°, que la eleccion de abadesa y demas oficios se ha de hacer por el Abad y por las monjas, teniendo el Abad voto decisivo en caso de empate; 3.°, varios otros sobre nombramiento de empleos para la administracion de los bienes de las monjas, distribucion de sus productos, rentas y frutos, etc.; con expresion de las decanías que habia de tener el convento de San Pedro de las Dueñas, á saber: San Pedro de *Mazuecos*, la iglesia de San Simeon, con todas sus pertenencias, *Galleguillos* y otras, *et in istis quinque domibus abbatisa et conuentus monialium ponant suos caseros.*

«Facta carta V. kalendas Octobris, sub Era M.ªCC.ªXL.ªVIII.ª Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina Helionore et filiis suis domno Fernando et domno Henrico in Castella et in Toleto.»
—1533—

A. 1212. 2321. Concordia entre Fray P. Ovario, prior del Hospital de San Juan de Jerusalen, en los tres reinos de España, Fray G. Ermilli, prior del Hospital en Castilla, y el capítulo de la misma órden, congregado *apud Castrum Nuni*, de una parte, y de la otra Guillermo, abad del monasterio de Sahagun, y todo su convento, en virtud de la cual transigieron el pleito pendiente entre los mismos sobre los diezmos de *Villa Godin*, *Villa Ramel et Villa Sancti Iohanis*, conviniéndose en que el monasterio perciba las tres partes de los mismos, y la órden la otra restante; y que los vecinos de San Gervás que trabajaren en términos de Villela, paguen diezmo á Sahagun, y los de Villela que trabajaren en San Gervás, paguen á Sahagun.

«Acta sunt hec in Castro Nuni in domo Hospitalis presente capitulo generali, Era M.ªCC.ªL.ª in festo Pentecostes.»—1534—

Va autorizada con los sellos de los dichos Priores de la órden.

El Abad y el convento del monasterio de Sahagun aprueban y ratifican esta concordia, autorizándola con su signo en 18 de Junio de 1212.

A. 1228. 2322. Presentacion de la iglesia de Santa María de *Ualdecespedes*, hecha por Miguel, sacristan, con acuerdo y consentimiento del convento de Sahagun, en favor de D. Fernando, clérigo, con cláusula de pagar á la sacristía diez cargas de pan cada año, la cual adquirirá á la muerte del presentado, la mitad de sus bienes muebles y semovientes.

« Facta carta, Era M.ª CC.ª LXVI. Regnante rege Fernando in Castella et in Toleto cum uxore sua Beatrice.» —1535—

A. 1229. 2323. Concordia entre el obispo de Zamora, D. Martin, y el cabildo de la misma iglesia, de una parte, y de otra el abad Guillermo y el convento de Sahagun, en el pleito pendiente entre los mismos sobre los diezmos y primicias de las iglesias de la villa de *Beluer, qui quondam uocauatur Villa Ceth.* En ella se establece, entre otras cosas, que el Obispo de Zamora habia de percibir cada año la tercera parte de diezmos y primicias en las citadas iglesias, y que en la visita de ellas, ni el Obispo ni el Arcediano podrian detenerse más de un dia y una noche, con otras várias disposiciones.

«Acta sunt hec in palacio domni Martini zamorensis episcopi, anno ab Incarnatione Domini M.CC.XXVIIII.» —1536—

A. 1231. Marzo 9. 2324. Carta otorgada por D. Martin, obispo de Zamora, en la cual nombra á D. Pariente, canónigo de la misma iglesia, para que dé posesion de la de Santa María de Belver, con todas sus pertenencias, al Abad y monasterio de Sahagun, al cual pertenecia, segun reconoció el citado Obispo *post multam inquisitionem.*

«Datum Zamore nona die Marcii, Era M.ª CC.ª LX.ª nona.» —1537—

A. 1239. Julio 20. 2325. Carta en la cual consta que Fernando Perez, cura de la iglesia de Santa María de *Poblacion de juso, senescente cœpere et debilitato premente langore*, renunció este cargo, y que el Abad de Sahagun, D. Guillermo, y el Prior de Nogal, le concedieron la mitad de unos molinos *in beneficium*, con la obligacion de pagar anualmente al citado Prior de Nogal cinco mrs. en reconocimiento de dominio.

« Facta carta, anno ab Incarnatione Domini M.º CC.º XXX.º VIIII.º XIII.º kalendas Augusti.» —1538—

A. 1246. Junio 15. 2326. Carta otorgada por D. Pedro, camarero mayor de Sahagun, con el consentimiento de su abad D. García, en la cual presenta para la iglesia *de San Lorente de Sobradiello*, que pertenece á la cámara del monasterio, á Martin Pinovardo y á Simon Juan, clérigos de este lugar, á condicion de pagar cada año al camarero de Sahagun por la fiesta de Santa María de Setiembre, *por encienso IIII. stopos de pan, mitat de trigo e mitat de uuerdio, e a la fiesta de San Martino, II. mr. en iantar, e quando el uno de*

uos finar, finque ela mitat de la eglesia al camarero, e presente clerigo al bispo o al arciano del lugar, cuyas condiciones aceptan los presentados, y prometen ser vasallos de Sahagun.

«Este pleyto fu otorgado en Leon en casa de los prigadores, antel bispo. Fechas estas cartas sub Era M. CCLXXXIIII.ª, XV. dias andados del mes de Iunio.» —1539—

Lleva pendiente el sello del obispo de Leon, D. Munio Álvarez.

A. 1255. Sbre. 8. 2327. Bula del papa Alejandro IV, en la cual confirma una sentencia arbitral confirmada por el rey D. Alfonso X, sobre eleccion de Abadesa y de otros cargos del convento de San Pedro de las Dueñas, la cual se inserta, y va reseñada en el Art. 187.

«Datum Agnanie VI. Idus Septembris. Pontificatus nostri, anno primo.» —1540—

A. 1256. Enero 11. 2328. Carta otorgada por D. Pedro, camarero mayor de Sahagun, por mandamiento de su abad D. Nicolas, en la cual presenta para la *eglixa de Iuara, que dizen Sant Mames per nombre*, á Domingo Perez, para que la *siruades bien e que la contengades bien, e que dedes al obispo e al arciano e al arcipreste todos sos derechos;* el presentado promete ser fiel vasallo de la cámara de Sahagun, y pagar cada año en *encienso* el tercio del diezmo del pan de la citada iglesia.

«Fecha la carta onze dias andados de Enero, Era de M. e CC. e LXXXX.ª e IIII. annos.» —1541—

A. 1256. Nbre. 28. 2329. Nombramiento de racionero para el monasterio de Santa María de Piasca, hecho por D. Nicolas, abad del monasterio de Sahagun, en favor de Domingo Martinez, criado del monasterio. Se designa con minuciosidad la racion que se le habia de dar en cada dia de la semana por el Prior de Piasca.

«Fecha la carta tres dias por andar del mes de Nouiembre, en Era de mill e dozientos e nouenta e quatro annos.» —1542—

Se halla en un traslado autorizado á 10 de Abril de 1335.

A. 1257. Marzo 8. 2330. Presentacion para el curato de la iglesia de *San Pelayo de las Bodas de Boniar*, hecha en favor de Juan Migaellez, clérigo, por D. Rodrigo, cellerizo mayor del monasterio de Sahagun, á condicion de dar cada año al cellerizo *el quarto de las dos tercias del pan del diezmo e sex soldos de dineros en procuraçion.*

«Fechas las cartas en Sant Fagunt jueues VIII. dias andados

del mes de Marçо, en Era de mill e dozientos e nonaenta e V. annos.» —1543—

A. 1259. Dbre. 17. 2331. Presentacion para el curato de la iglesia de *Villa Pecenin*, en favor de D. Martin, abad de *Ceruatos*, por D. Juan, prior mayor del monasterio de Sahagun, en ausencia del abad D. Nicolas, que estaba en Roma.

«Fecha la carta miercoles XVII. dias andados de Dezembrio, en Era de mill e dozientos e nonaenta e siete annos.» —1544—

A. 1260. Mayo 4. * 2332. Bula del papa Alejandro IV, en la cual declara que en la constitucion de Honorio III, confirmada por el mismo, mandando que los exentos sean juzgados *ratione delicti uel contractus*, por los ordinarios de los lugares, no estén comprendidos los monjes de Sahagun.

«Datum Anagnie IIII. nonas Maii. Pontificatus nostri anno sexto.»

Becerro II, fól. 45.

A. 1260. Mayo 6. 2333. Bula del papa Alejandro IV, en la cual concede al Prior de San Mancio, dependiente del monasterio de Sahagun, el que pueda nombrar capellanes en las iglesias de San Mamés de Villanueva de San Mancio y en otras de que es patron, á sus monjes ó á clérigos seglares, y percibir los diezmos, primicias y oblaciones de las mismas.

«Datum Anagnie II. nonas Maii. Pontificatus nostri anno sexto.»

Becerro II, fól. 45 vuelto.

A. 1260. Mayo 7. * 2334. Bula del papa Alejandro IV, en la que da facultad al Abad de Sahagun para que pueda nombrar, tanto á los monjes, como á clérigos seglares, para el servicio de las iglesias de su patronato.

«Datum Agnanie nonis Maii. Pontificatus nostri anno sexto.» —1545—

Hay una copia de esta bula al fól. 45 del Becerro II.

A. 1260. Mayo 7. 2335. Bula del papa Alejandro IV, mandando que los priores y clérigos que estuviesen en los prioratos del monasterio de Sahagun y en las iglesias á él pertenecientes, contribuyan con el monasterio, y no con los otros clérigos del obispado de Leon ó de

otros obispados, en las cuotas repartidas *occasione procurationum legatorum et nuntiorum sedis apostolice.*

«Datum Agnanie nonis Maii. Pontificatus nostri anno sexto.»

—1546—

Hay una copia de esta bula al fól. 45 del Becerro II.

A. 1260. *Mayo 7.* * 2336. Bula del papa Alejandro IV, mandando que los rectores ó curas de las iglesias, cuyo patronato pertenece al Abad y convento de Sahagun, no pidan más congrua que la que tuvieron sus antecesores, ni pueda ser compelido el monasterio á aumentarlas.

«Datum Agnanie nonis Maii. Pontificatus nostri anno sexto.»

—1547—

A. 1260. *Mayo 7.* * 2337. Bula del papa Alejandro IV, en la cual concede al monasterio de Sahagun los diezmos, primicias y oblaciones de las iglesias de su patronato, salvos los derechos episcopales y la congrua asignada á los capellanes que las sirven.

«Datum Anagnie nonis Maii. Pontificatus nostri anno sexto.»

Becerro II, fól. 46.

A. 1260. *Sbre. 1.°* 2338. Carta otorgada por Juan Dominguez, clérigo de Cofiñal, en la cual se obliga á servir la iglesia de *San Lorente de Slamo*, y á pagar y cumplir á la iglesia de Leon las cargas y rentas acostumbradas, y asimismo al cellerizo del monasterio de Sahagun las suyas.

«Fecho fue este estrumento en la villa de Sant Fagunt miercoles primer dia de Setembrio, Era M.ª CC.ª LXXXX.ª VIII.ª»

—1548—

A. 1260. *Sbre. 4.* 2339. Notificacion hecha á Arias Perez, canónigo de Leon, de un auto inhibitorio, dado por D. Alonso, dean de Palencia, en el pleito pendiente ante aquél, entre Alonso Pelaez, clérigo *del choro* de Leon, y el Abad y convento de Sahagun, sobre la iglesia de *Sant Felizes, cerca Maorga.*

«Esto fu en Leon ennas casas de Arias Perez, sabbado ante de viespras quatro dies andados del mes de Setiembre, en Era de Mill e duzientos e nonaenta e vuecho annos.» —1549—

A. 1261. *Enero 13.* 2340. Apelacion de la sentencia pronunciada por el arcediano de Leon, en el pleito pendiente entre Nicolas Martin compañero de la iglesia de Leon, y el monasterio de Sahagun, sobre la igle-

sia de San Juan de *Granneras*, interpuesta ante la Sede Apostólica por Fernando, camarero mayor del citado monasterio.

«Actum est hoc apud Legionem in domo iam dicti archidiaconi idus Ianuarii, anno Domini M.° CC.° LXI.°» —1550—

A. 1286. Julio 11. 2341. Carta otorgada por Fernan Patiño, arcediano de Saldaña, en la cual da colacion del curato de *Santandres de Roges* á Pedro Martinez, que habia sido presentado por el Prior de Piasca, *que es padron de aquélla*, asignándole por *prouision* la cuarta parte de la iglesia, con todo el pié de altar y la mitad del diezmo. En la misma carta concede en *beneficio* á Pedro Diez, que habia servido este curato, y le presentó el citado Prior *para alguna prouision* en esta iglesia, la cuarta parte de sus rentas con la otra mitad del diezmo, *saluo la rrenta del padronalgo* para el monasterio de Piasca.

«Dada en Leon XI. dias de Iulio, Era de mill CCC. XXIIII. annos.» —1551—

A. 1289. Marzo 13. 2342. Carta de poder dado por Fernan Martinez, rector de la iglesia de San Miguel de *Villardiga*, *aldea de Villalpando*, y por otros feligreses de la misma, á Domingo Pelaz, tambien feligres de dicha iglesia, para que les represente en los pleitos movidos y por mover contra el Abad y convento de Sahagun, sobre el derecho de presentacion de una racion en la sobredicha iglesia, y sobre el derecho de patronato en la misma.

«Fecha XIII. dias de Março, Era de mill e CCC. e XXVII. annos.» —1552—

Se halla en un traslado de la época.

A. 1289. Abril 19. 2343. Carta otorgada por Fernan Patiño, arcediano de Valderas, en la iglesia de Leon, en el pleito pendiente entre D. Pedro, abad del monasterio de Sahagun, y los feligreses de San Miguel de Villardiga, aldea de Villalpando, sobre el patronato de la misma; para la cual el Abad, en su nombre propio y en el de su convento, presentó á Alfonso Perez, clérigo de Sahagun; y los feligreses, diciendo estar en la posesion *vel quasi* de presentar, lo hicieron en la persona de Arias Perez, clérigo del coro de Leon; y presentado despues este último, á consecuencia de la libre renunciacion de Alfonso Perez, por el mencionado abad don Pedro, fuéle dada la colacion é institucion de este curato por el dicho arcediano; declarando éste al propio tiempo pertenecer al

monasterio de Sahagun el derecho de patronato *ad medietatem et octauam partem illius ecclesie.*

«Data Legioni XIII. kallendas Madii, Era M.ª CCC.ª XXVII.ª» —1553—

Se halla inserta en un traslado de la época.

A. 1291. Nbre. 20. 2344. Sentencia dada por Bernardo Eanes, *companero* de la iglesia de Leon, y juez delegado del obispo D. Fernando, en virtud de letras de comision, las cuales se insertan, dadas en Búrgos, á 22 de Enero del año 1291, en el pleito entre Facundo Perez, procurador del Abad y convento de Sahagun, y Ruy Perez, clérigo de Santa María de *Osella*, sobre el derecho de patronato en la misma; en ella se declara patrono de la referida iglesia al Abad de Sahagun, y se anula el nombramiento de cura hecho en favor de Ruy Perez, por no haber sido presentado por el Abad y convento de Sahagun.

«Dada esta sentençia veynte e ocho dias de Nouembrio, Era de mill e trecientos e veynte e nueue annos.» —1554—

Conserva un fragmento de sello de cera.

A. 1295. Mayo 1.º 2345. Sentencia dada por *Mestre* Andres, juez delegado del obispo de Leon, D. Fernando, en virtud de letras de comision, que se insertan, dadas en Leon, á 29 de Octubre de 1293, en el pleito pendiente entre Domingo Dominguez, cura de *San Pelayo de las Bodas*, y Facundo Martinez, clérigo y rector de *Sant Adrian*, sobre el diezmo *de la casa de la Pandiella*, que habian edificado *en odio e en perjudiçio* del derecho parroquial de San Pelayo, don Lúcas, D. Martin, D. Pedro de Valles y otros; por la cual sentencia se declara á éstos, feligreses de San Pelayo, y se les condena á que vayan á oir las horas y misas y á recibir los Sacramentos á dicha iglesia, debiendo contribuir en ella con las ofrendas, mortuorios, diezmos y demas derechos parroquiales.

«Fecha en Leon primero dia de Março, Era de mill e CCC e treynta e tres annos.» —1555—

Se halla inserta en un traslado de la época.

A. 1297. Octubre 1.º 2346. Presentacion de la iglesia de Santa María de Tórmes, hecha por D. Lorenzo, prior de Santa María de Piasca, en favor de Pascual Dominguez, á condicion de que la sirva bien y dé á Piasca, anualmente, la mitad del diezmo del pan.

«Fechas martes primeru de Ochubre, en lla Era de mill e CCC e XXX e V annos.» —1556—

A. 1301. Julio 4. 2347. Carta otorgada por Fernando Dominguez, clérigo de Mayorga, en la cual declara tenerse *por contento de prouision* por los derechos de la iglesia de San Pedro de *Villeça*, y promete *a buena fe sin mal enganno* al abad de Sahagun, D. Nicolas, *de nunca demandar en juyzio nin fuera, por razon de esta apresentaçion que vos abbat sobredicho me façedes.*

«Fecha quatro dias de Iulio, Era de mill e CCC e XXXIX annos.» —1557—

A. 1305. Febrero 26. 2348. Apelacion para ante la Sede Apostólica, interpuesta por D. Nicolas, abad de Sahagun, y los monjes de este mismo monasterio, de un edicto de *comparendo*, dirigido por el obispo de Leon á los curas de Villada, Pozuelos, Villavicencio, Saelices de Mayorga y de Cea, y el de Villafrades, en contravencion de los privilegios y libertades del monasterio y de los clérigos de dichos lugares.

«Fecha veynte e seys dias de Febrero, Era de mill e trezientos e quarenta e tres annos.» —1558—

Se halla inserta en un traslado autorizado á 14 de Junio de 1306.

A. 1306. Octubre 30. 2349. Bula del papa Clemente V, dada á instancia del Abad de Sahagun, en la cual manda al Obispo de Leon que defienda al referido monasterio de las molestias y daños que en sus personas y bienes se causaban, castigando á los trasgresores con censuras eclesiásticas.

«Datum Pictauis III. kal. Nouembris. Pontificatus nostri anno secundo.» —1559—

A. 1308. Mayo 3. 2350. Carta otorgada por Nicolas Martinez, presentado para un beneficio en la iglesia de *Santa Colomba de Pobradura*, por D. Nicolas, abad de Sahagun, en la cual se da *por contento e por abastado* con los derechos que tenía su antecesor.

«Fecha tres dias de Mayo, Era de mill e trezientos e quarenta e ses annos.» —1560—

A. 1308. Mayo 31. 2351. Otra carta como la anterior, otorgada por Miguel Ferrandez de Rioseco, clérigo presentado para la iglesia de Santa María de *Villorex*, por D. Nicolas, abad de Sahagun.

«Fecho postremer dia del mes de Mayo, Era de mill e treçientos e quarenta e ses annos.» —1561—

A. 1309. *Marzo* 21. 2352. Bula del papa Clemente V, en la cual manda á todos los religiosos, tanto exentos como no exentos, que guarden los entredichos y cesacion *a diuinis*, segun se guardan en las iglesias catedrales ó matrices.

«Datum Auinione XII. kalendas Aprilis. Pontificatus nostri anno quinto. —1562—

Hemos atribuido esta bula al Papa, V de este nombre, por una nota que hay al dorso del documento.

A. 1309. *Abril* 19. 2353. Edicto publicado por D. Nicolas, abad de Sahagun, en virtud de querella que le habian dado los feligreses de *Villa Pecenin*, en el cual manda á Fernando Ibañez, racionero de la iglesia de Santa María de Búrgos, y rector de la iglesia de San Lorenzo de la citada villa, que se presente á residir y á servir su iglesia en el término de quince dias.

«Dada en la nuestra camara en Sant Fagunt diez e nueue dias de Abril, Era de mill e CCC e XL e siete annos.» —1563—

A. 1309. *Junio* 26. 2354. Colacion del curato de la iglesia de San Pedro de *Veçiella*, vacante por renuncia de Fernando Dominguez, que habia sido presentado por el Abad y convento de Sahagun, dada á Domingo Lorienzo, clérigo de Mayorga, por D. Nicolas, vicario general del arcediano de Mayorga, en la iglesia de Leon.

«Dada en Leon XXVI. dias de Iunio, Era de mill e CCC e XL e siete annos.» —1564—

Conserva pendiente un sello de cera.

A. 1311. *Febrero* 25. 2355. Carta otorgada por Pelayo, abad de San Mamés, cerca de *Reuenga*, en la cual señala bienes *para juro e titullo sobre que me ordene*, hasta en cantidad de seiscientos mrs. de la moneda *a X dineros nouenes el mr.*, y promete no demandar *prouision* al monasterio de Sahagun.

«Fecha la carta XXV. dias de Febrero, Era de mill e CCC e XL e nueue annos.» —1565—

A. 1312. *Abril* 4. 2356. Apelacion interpuesta para la Sede Apostólica, por el monasterio de Sahagun, ante D. Gonzalo, obispo de Leon, sobre la provision del beneficio curado de la iglesia de Galleguillos, en favor de Mateo Martin, clérigo de la diócesis de Palencia, la cual corresponde al citado monasterio.

«Actum Vienne in hospitio dicti domini episcopi post occasum solis, anno Natiuitatis millesimo tricentesimo duodecimo. In-

diction decima mensis Aprilis die quarto. Pontificatus domini Clementis pape quinti anno septimo.» —1566—

A. 1312. Abril 9. 2357. Presentacion ante D. Beltran de Milan, auditor de las causas del Sacro palacio, de la apelacion interpuesta por el monasterio de Sahagun, reseñada en el artículo anterior.

«Acta fuerunt hec Vienne in hospitio dicti Bertrandi anno a Natiuitate millessimo trecentesimo duodecimo, Indictione decima, die nona mensis Aprilis. Pontificatus domini Clementis pape V. anno septimo.» —1567—

A. 1312. Mayo 3. 2358. Carta otorgada por Mateo Martinez, clérigo y *curero* de la iglesia de San Salvador de Galleguillos, en la cual declara tenerse por contento *del derecho e de la prouision* que tuvo su antecesor Bartolomé Perez en la citada iglesia, *y se parte del padronalgo* que tenía en dicha iglesia el monasterio de Sahagun.

«Martes treynta dias de Mayo, Era de mill e trezientos e cinquaenta annos.» —1568—

A. 1313. Febrero 15. 2359. Sentencia pronunciada por D. Domingo Asensio, camarero mayor y vicario general del muy religioso padre y señor D. Nicolas, abad de Sahagun, en el pleito entre Juan Rodriguez, clérigo-rector de la iglesia de San Andres, cerca de Sahagun, y en su coto, y Pascual Perez, rector de la iglesia de Santiago, sobre diezmos de frutos de los majuelos llamados del Rio y los de otras tierras del coto de Sahagun, que se expresan y deslindan; declarándose por la sentencia pertenecer éstos á la iglesia de San Andres.

«Quinze dias de Febrero, Era de mill e trezientos e cinquaenta e vn anno.» —1569—

A. 1313. Febrero 24. 2360. Apelacion para ante la Sede Apostólica, de un edicto de *comparendo* y citacion de emplazamiento dado por Alfonso Guillelmez, vicario general de D. Gonzalo, obispo de Leon, contra varios vecinos de Villada y feligreses de la iglesia de San Fructuoso, del mismo lugar, por razon de una pelea que tuvieron unos con otros en el cementerio de la citada iglesia, interpuesta por D. Nicolas, abad del monasterio de Sahagun, en 21 de Febrero del año 1313, y presentada en 24 del mismo mes y año ante el mencionado Vicario general, por D. Miguel y Domingo Asensio, camarero mayor, monjes y procuradores del dicho D. Nicolas.

«Era de mill e trezientos e cinquaenta e vn anno veynte e quatro dias de Febrero.» —1570—

A. 1313. *Mayo 23.* 2361. Carta otorgada por Alfonso Guillelmez, vicario general del Obispo de Leon, en la cual declara *friuola e propuesta sien razon* la apelacion interpuesta por el monasterio de Sahagun, que se inserta, y va reseñada en el artículo anterior.

«Era de mill e trezientos e cinquaenta e vn anno, viernes veynte e tres dias de Março.» —1571—

A. 1314. *Junio 30.* 2362. Testimonio sacado por Domingo Perez, escribano público de Sahagun, á ruegos del abad del monasterio del mismo lugar, D. Nicolas, por el cual consta que la reina doña Constanza, hallándose *in articulo mortis*, solicitó de Fr. Sancho de Rivera, su confesor, que la absolviera de una excomunion que decian pesaba sobre ella, por razon de tercias tomadas á várias iglesias, y que dicho confesor la absolvió, previo juramento de estar *a mandamiento de Sancta Eglesia.*

«Postrimero dia de Iunio, Era de mill e trezientos e çinquaenta e dos annos.» —1572—

En papel.

A. 1314. *Sbre. 21.* 2363. Sentencia pronunciada por Fernan Ruiz, canónigo de Astorga, juez subdelegado de Ortí Ortiz, prior de la iglesia de Valladolid, juez delegado por el Papa en el pleito entre Juan Rodriguez, rector de la iglesia de San Andres, aldea del coto cerca de Sahagun, y Juan Perez Vaynero y otros vecinos de Sahagun, sobre diezmos; declarándose en ella, con arreglo al principio de derecho que los diezmos de los frutos de los heredamientos deben ser dados á la iglesia donde éstos están sitos, y no á la en que moran sus dueños, pertenecer á la iglesia de San Andres y á su rector Juan Rodriguez los diezmos de los frutos de los heredamientos que Juan Perez tenía en la citada aldea de San Andres.

«Miercoles XXI. dia de Setembre, Era de mill et CCC.^os e L.^a e dos annos.» —1573—

Conserva la cinta de hilo de colores, de la que pendia el sello.

A. 1314. *Sbre. 21.* 2364. Otro ejemplar de la sentencia reseñada en el artículo anterior. —1574—

Conserva igualmente la cinta del sello.

A. 1314. Sbre. 21. 2365. Otro ejemplar, igualmente original, de la carta reseñada en el artículo anterior. —1575—

A. 1315. Febrero 12. 2366. Sentencia arbitral dada por D. Alfonso, camarero mayor del monasterio de Sahagun, y Juan Alfonso, hijo del maestre Juan Fernandez, árbitros y amigables componedores en el pleito entre Nicolas Perez, rector de la iglesia de San Tirso, de una parte, y de otra Domingo Fernandez, carnicero, sobre diezmos de los frutos de los heredamientos de la casa de *Requexo*, que este último tenía en arriendo, por D. Nicolas, cellerizo mayor del monasterio; declarándose pertenecer los diezmos á las iglesias de San Nicolas y Santa Elena.

«Doze dias de Febrero, Era de mill e trezientos e çinquaenta e tres annos.» —1576—

A. 1318. Junio 5. 2367. Bula del papa Juan XXII, en la cual, á ruegos del monasterio de Sahagun, manda al arcediano de Valderas, en la iglesia de Leon, que averigüe los bienes que se hayan usurpado al citado monasterio, y obligue con censuras eclesiásticas á su restitucion á sus injustos detentores.

«Datum Auinione nonas Iunii Pontificatus nostri anno tertio.»

Está inserto en el documento reseñado en el Art. 2056.

A. 1322. Abril 18. 2368. Sentencia arbitral pronunciada por Salvador Martinez, clérigo, y Lorenzo Perez, en el pleito pendiente entre Rodrigo, sacristan mayor del monasterio de Sahagun, y Juan Perez, rector de la iglesia de San Salvador de Villa Ceran, sobre el patronato de dicha iglesia, en la cual se declara patrono de la misma al primero, y se obliga á Juan Perez á entregar á éste anualmente, por razon del patronato, doce cargas de centeno *de a cinco fanegas cada carga.*

«Fecha XVIII. dias de Abril, Era de mill e CCC e sesenta annos.» —1577—

A. 1324. Octubre 13. 2369. Título de colacion en favor de Bartolomé Perez, clérigo de Bercianos, presentado para la iglesia de Santa María *de las Granneras*, por D. Alfonso, camarero mayor del monasterio de Sahagun, patrono de dicha iglesia, dado por Alfonso García, canónigo de Santiago y Leon, y vicario general del muy honrado D. Reinaldo, obispo de Ostia, cardenal de la santa iglesia romana y arcediano de Cea, en la iglesia de Leon.

«Dada en Mayorga XIII. dias de Ochubre, Era de mill e trezientos e sesenta e dos annos.» —1578—

A. 1326. Mayo 6. 2370. Presentacion para la iglesia de San Pedro del Burgo, en la villa de Sahagun, hecha en la persona de Bartolomé Perez, clérigo, por D. Alfonso, camarero mayor del monasterio de Sahagun.

«Fecha..... a seys dias de Mayo, Era de mill e trezientos e sesenta e quatro annos.» —1579—

A. 1326. Octubre 31. 2371. Presentacion para el beneficio de San Mamés de Juara, cerca de *Vallesiello*, hecha en favor de Bartolomé Perez, por Domingo Fernandez, camarero mayor del monasterio de Sahagun.

«Postremero dia de Ochubre, Era de mill e trezientos e sessenta e quatro annos.» —1580—

A. 1328. Febrero 8. 2372. Carta otorgada por Juan Rodriguez, presentado para el curato de Santa María de Val de Céspedes, por D. Martin, abad de Sahagun, en la cual se obliga á pagar anualmente al sacristan de este monasterio, por razon del patronato, doce cargas de pan terciado, de á cinco fanegas la carga.

«Fecha ocho dias de Febrero, Era de mill e trezientos e sesenta e seys annos.» —1581—

A. 1328. Julio 14. 2373. Sentencia dada por *Misçer* Oddo, canónigo de la iglesia de Leon, y vicario general en el arcedianato de Cea, de la dicha iglesia de Leon, en el pleito promovido por Ruy García, procurador de D. Fernando, sacristan mayor del monasterio de Sahagun, contra Juan Perez, *curero* de la iglesia de San Salvador de Villa Ceran, sobre doce cargas de centeno, á cinco fanegas la carga, que el Juan Perez le era en deber, como patrono de dicha iglesia, segun consta por el documento reseñado en el Art. 2368.

«Era de mill e trezientos e sesenta e seys annos, catorze dias de Iulio.» —1582—

A. 1330. Abril 15. 2374. Carta otorgada por D. Diego, abad de Sahagun, en la cual concede á Juan Fernandez *que aya raçion* en el monasterio de Piasca, de pan, vino y otros artículos, segun tienen los demas clérigos racioneros, á condicion de que *él que sea clérigo, e leya e cante e sirua la dicha yglesia.*

«Fecha quinze dias de Abril, Era de mill e trezientos e sesenta e ocho annos.» —1583—

A. 1330. Julio 1.° 2375. Carta otorgada por Miçer Odo, tesorero en la iglesia de Leon, y arcediano de Mayorga, en la cual da la colacion del curato de *Sant Pelao de Bodes* á Bartolomé Perez, que habia sido presentado para él por D. Juan, cellerizo mayor de Sahagun.

«Dada en Leon primero dia de Julio, Era de mill e trezientos e sesenta e ocho annos.» —1584—

A. 1330. Agosto 7. 2376. Carta de avenencia y amigable composicion, otorgada por D. García, obispo de Leon, y por D. Diego, abad de Sahagun, en la cual el primero cede todos los derechos que pueda tener en las iglesias pertenecientes á este monasterio, enclavadas en su diócesis, y se aparta de los pleitos y litigios que con este motivo tenía pendientes en la curia romana, conviniendo en transigir amigablemente con el Abad.

«Septima die mensis Augusti, anno Domini millesimo trecentesimo tricesimo.» —1585—

A. 1330. Agosto 7. 2377. Sentencia arbitral dada por D. Martin, abad de San Isidoro de Leon, en el pleito pendiente entre D. García, obispo de Leon, y D. Diego, abad de Sahagun, *ratione ecclesiarum sex scilicet Ville Vincentii, Sancti Felicis iuxta Maioricam, Sancti Felicis iuxta Ceyam, de Villada, de Poçolo et de Villa fratrum*, en la cual se establece, entre otras cosas, que el Obispo perciba la tercera parte del diezmo de las citadas villas, *medietatem scilicet tantum de pane sicro et de vino, de leguminibus et lino.* Se inserta á continuacion la carta en que las partes litigantes nombran juez compromisario á dicho Abad de San Isidoro, y otras dos del Cabildo de Leon y del convento de Sahagun, en las que aprueban la determinacion tomada por el Obispo y por el Abad, de transigir amigablemente todos los pleitos pendientes, segun consta por el artículo anterior.

«Acta fuerunt hec Legione in supradicto palatio preffati domini episcopi legionensis septima die mensis Augusti, anno Domini millesimo trecentesimo tricesimo.» —1586—

Es un cuaderno en pergamino, de ocho hojas.

A. 1330. Sbre. 2. 2378. Carta otorgada por D. Diego, abad de Sahagun, en la cual presenta para la iglesia del monasterio de Piasca á Benito Perez, clérigo de *Cardanno*.

«Fecha dos dias de Setembrio, Era de mill e trezientos e sesenta e ocho annos.» —1587—

Á continuacion, y con esta fecha, el citado abad D. Diego nombra al mismo para una racion en dicho monasterio de Piasca.

A. 1330. Dbre. 1.° 2379. Presentacion de la iglesia de Santa María de *Yebas*, hecha por D. Diego, abad de Sahagun, en favor de Juan Fernandez, clérigo de Piasca, quien la acepta y promete tenerse por contento con los derechos que tenía su antecesor.

« Fecha primero dia de Deziembre, Era de mill e trezientos e sesenta e ocho annos. » —1588—

A. 1331. Enero 11. 2380. Sentencia arbitral pronunciada por D. Diego, abad del monasterio de Sahagun, en el pleito que D. Fernando, sacristan mayor del mismo, tenía con Juan Perez, rector de la iglesia de San Salvador de Villa Ceran, sobre doce cargas de centeno, de á cinco fanegas la carga, que el dicho sacristan debia percibir cada año por razon del patronato que tenía en la mencionada iglesia, en la cual se condena al citado Juan Perez al pago de las doce cargas de centeno.

« Viernes onze dias de Enero, Era de mill e trezientos e sessenta e nueue annos. » —1589—

A. 1331. Mayo 17. 2381. Sentencia dada por el Vicario general del obispo de Leon, D. García, en el pleito pendiente entre Juan Perez, clérigo de coro de dicha iglesia, en nombre de Guillem Claver, canónigo y *prestamero* de la misma, y Pedro Fernandez, sobre pago de la tercera parte del diezmo de unas heredades que éste labraba cerca *Galligellos*.

« Dada fue esta sentençia en Leon en el palacio del dicho sennor Obispo diez e siete dias de Mayo, Era de mill e trezientos e sesenta e nueue annos. » —1590—

Se halla en un traslado autorizado á 2 de Setiembre de 1334.

A. 1331. Agosto 21. 2382. Sentencia pronunciada por D. Gonzalo, camarero mayor del monasterio de Sahagun, y vicario general de su abad D. Diego, en el pleito entre D. Juan, cellerizo mayor del monasterio, de una parte, y de la otra Juan Perez y Teresa Sanchez, sobre la tercera parte de diezmos de los frutos de las heredades pertenecientes al oficio de la cocina que éstos tenian en préstamo; declarándose pertenecer al cellerizo y á su oficio el tercio de los diezmos del pan, vino y legumbres que se cogieren en dichas heredades.

« Martes veynte e vn dia de Agosto, Era de mill e trezientos e sesenta e nueue annos. » —1591—

A. 1332. Enero 1.° 2383. Bula del papa Juan XXII, en la cual nombra á Juan Fabro, recaudador de la décima parte de las rentas eclesiásticas de Castilla, que su antecesor Clemente V se habia reservado para la cámara apostólica.

« Datum Auinione kal. Ianuarii Pontificatus nostri, anno decimo septimo. » —1592—

Se halla en un traslado autorizado á 7 de Julio de 1333.

A. 1332. Enero 1.° 2384. Bula del papa Juan XXII, en la cual manda á Juan Fabro que se informe de la cuota anual que corresponde pagar á las provincias de Toledo, Santiago y Sevilla, y á las de Búrgos, Leon, Cartagena y Oviedo, por razon del diezmo sexaxenal aplicado por el papa Clemente V en el concilio de Viena, *subsidio terre sancte et alias contra rebelles et inimicos catholice fidei conuertenda.*

« Datum Auinione kal. Ianuarii Pontificatus nostri, anno decimo septimo. »

Está inserta á continuacion del documento reseñado en el artículo anterior.

A. 1332. Marzo 21. 2385. Presentacion para la capellanía de *Sant Mamés de Villanueva de Sant Mançio*, vacante por muerte de Domingo Abbat, hecha en favor de Ruy Perez, clérigo, por D. Diego, abad de Sahagun.

« Fecha veynte e vn dia de Março, Era de mill e trezientos e setenta annos. » —1593—

A. 1332. Agosto 26. 2386. Presentacion para la iglesia de *Villa Fafilla*, hecha en favor de Domingo Juan, clérigo, por D. Diego, abad de Sahagun, con todas las cláusulas comunes á esta clase de documentos.

« Fecha veynte e ses dias de Agosto, Era de mill e trezientos e setenta annos. » —1594—

A. 1333. Agosto 15. 2387. Presentacion para la iglesia de *Sant Saluador de Villaçeran*, hecha en favor de Juan Martinez, clérigo de San Martin del Rio, por D. Domingo, sacristan mayor del monasterio de Sahagun, con obligacion de pagar al monasterio, como patrono de la misma, doce cargas de centeno.

« Fecha quinze dias de Agosto, Era de mill e CCCLXXI anno. » —1595—

A. 1334. Febrero 26. 2388. Presentacion para el curato de San Roman de la Cuba, hecha por D. Diego, abad de Sahagun, en favor de Pedro Fernandez, clérigo de dicho lugar.

« Fecha veynte e ses dias de Febrero, Era de mill e trezientos e setenta e dos annos. » —1596—

A. 1334. Sbre. 15. 2389. Apelacion para ante la Sede Apostólica de las letras citatorias dirigidas en 12 de Setiembre de 1334 por los vicarios generales de D. Juan, obispo de Leon, notario mayor de Castilla, á Domingo Perez, monje de la órden de San Beñito, residente en el priorato de Piasca, para que compareciese al Sínodo por sí ó por medio de procurador, en la ciudad de Leon; interpuesta por D. Diego, abad de Sahagun, como exento de la jurisdiccion episcopal, en su nombre y en el del dicho Domingo Perez.

« Die Iouis videlicet quinta decima die mensis Septembris, sub anno Domini Millesimo CCCXXX. IIII.°» —1597—

A. 1334. Octubre 18. 2390. Bula comisoria del papa Juan XXII á Fortun Sanchez, canónigo de Cuenca, residente en Valladolid, para que conozca y falle sin apelacion el pleito sobre diezmos, pendiente entre el Abad y convento del monasterio de Sahagun, y varios vecinos de la villa de Grajar.

« Datum Auinione XV. kal. Nouembris. Pontificatus nostri, anno decimo nono. » —1598—

A. 1335. Febrero 10. 2391. Carta otorgada por Alfonso Rodriguez, presentado para el curato de Santa María de *Val de Céspedes*, por D. Diego, abad de Sahagun, en la cual se obliga á pagar doce y media cargas de pan terciado, á cinco fanegas la carga, á D. Domingo, sacristan mayor del dicho monasterio, las cuales debia éste percibir de la mencionada iglesia anualmente por la fiesta de Santa María de Setiembre, como patrono de ella; se obliga tambien á no excusar el pago *por carta de rrey nin de rreyna, nin de inffante nin de otro sennor ninguno que sea ganada, nin por ganar, nin por hueste, nin por cruzada nin por rromeria, nin por asonada nin por ferias, nin por tiempo feriado.*

« Fechas viernes diez dias de Febrero, Era de mill e trezientos e LXXIII. annos. » —1599—

A. 1335. Marzo 16. 2392. Sentencia pronunciada por D. Alfonso, vicario general del abad de Sahagun, D. Diego, en el pleito pendiente sobre diezmos de frutos de las tierras y viñas sitas en varios términos de San Andres, aldea del coto de Sahagun, entre Alfonso Fernandez, criado y procurador del Abad, y Juan Gutierrez, dueño de aquéllas; declarándose ser diezmeras á la iglesia de San An-

dres, y al Abad del monasterio, á quien ésta pertenece *pleno jure.*

« Yueues diez e seys dias de Março, Era de mill e trezientos e setenta e tres annos.» —1600—

A. 1335. Marzo 16. 2393. Otra sentencia dictada por el citado D. Alfonso, en el mismo asunto que la anterior, contra García Martinez, con igual declaracion.

« Yueues diez e seys dias de Março, Era de mill e trezientos e setenta e tres annos.» —1601—

A. 1335. Marzo 16. 2394. Otra sentencia como la anterior, contra Fernando García.

« Yueues diez e seys dias de Março, Era de mill e trezientos e setenta e tres annos.» —1602—

A. 1335. Marzo 21. 2395. Otra contra doña Misol de *Burgo nueuo.*

« Martes veynte e vn dia de Março, Era de mill e trezientos e setenta e tres annos.» —1603—

A. 1335. Marzo 21. 2396. Fragmento de otra sentencia, de igual naturaleza que la anterior, dictada contra Juan Caballero. —1604—

No lleva fecha, por faltarla la parte superior, donde estaba, y se le asigna la que tiene la anterior, por ser de la misma mano y letra.

A. 1336. Junio 2. 2397. Carta otorgada por Fernan Juanes, arcediano de *Tria Castiella* en la iglesia de Leon, y vicario general de D. Guillermo de Bastida, arcediano de Saldaña en la misma iglesia, en la cual da la colacion y canónica institucion del curato de *Sant Pyedro de Boyezo* á Juan Dominguez, clérigo, presentado para la misma, por el Abad de Sahagun. *Et douos poder para oyr confessiones e dar penitençias, e para ministrar los sacramentos de sancta eglesia.*

« Fecha en Leon dos dias de Iunio, Era de mill e trezientos e setenta e quatro annos.» —1605—

A. 1336. Agosto 20. 2398. Presentacion para la iglesia de Santa Marina, en el lugar de *Vez de Maruan*, obispado de Zamora, vacante durante muchos años por causa de las *guerras e por otros males*, hecha por D. Diego, abad de Sahagun, en favor de Yuan Alfonso, clérigo, quien habia de percibir las dos terceras partes de diezmos, cediendo la otra tercera á la iglesia de Zamora *por su Pontifical;*

debiendo dar *una jantar* al monasterio de Sahagun, segun se daba á los patronos en el dicho obispado de Zamora.

« Fecha veinte dias andados del mes de Agosto, Era de mill e CCC e setenta e quatro annos. » —1606—

A. 1336. Sbre. 11. 2399. Sentencia pronunciada por D. Martin, camarero mayor del monasterio de Sahagun, vicario general por D. Diego, abad del mismo, en el pleito entre D. Alfonso, monje y prior de la obra del monasterio, y Juan Perez, rector de la iglesia de Santa María de *Palaçuelo*, aldea del coto, ambos demandantes de una parte; y de la otra María Asensio, vecina y moradora en Sahagun, sobre diezmos de los frutos de tierras y heredades sitas en *Palaçuelo*, de las cuales la tercera parte de la labranza y dos partes de la crianza decia el mencionado Prior de la obra que le pertenecian á él, y las restantes al Rector de la iglesia del lugar; contra la cual demanda excepcionó la María Asensio haber pagado la mitad de los diezmos de los frutos á los dichos Prior y Rector, reteniendo en su poder la otra mitad, que Fernan Gonzalez, rector de San Lorenzo, iglesia de Sahagun, reclamaba en nombre de su iglesia; en ella se declara pertenecer los diezmos por entero á la iglesia de Santa María de *Palaçuelo*, y á los mencionados Prior y Rector, y no á la iglesia de San Lorenzo; mandando á la dicha María Asensio hacerles entrega de la mitad de diezmos que habia retenido.

« Miercoles onze dias del mes de Setembre, Era de mill e trezientos e setenta e quatro annos. » —1607—

A. 1339. Mayo 12. 2400. Presentacion para el curato de la iglesia de *Sant Feliçissimo de Villamorisca*, vacante por muerte de Juan Miguelez, hecha en favor de Martin Juan, clérigo de *Almança*, por D. Diego, abad de Sahagun, y aceptacion del presentado.

« Fecha doze dias de Mayo, Era de mill e trezientos e setenta e siete annos. » —1608—

A. 1339. Junio 28. 2401. Sentencia pronunciada por Fernando Perez, arcipreste de Liébana, en el pleito entre D. Juan, monje de Sahagun, y *prouisor* del priorato de Santa María de Piasca, y Fernando Perez, racionero en el dicho monasterio de Piasca, y rector de la iglesia de *Sant Felices de Pesaguero*, sobre diezmos; declarándose en ella que las dos terceras partes de éstos debia percibirlos el

monasterio de Piasca, y la parte restante el Rector de la iglesia citada.

« Veynte e ocho dias de Iunio, Era de mill e trezientos e setenta e siete annos. » —1609—

A. 1340. Mayo 8. 2402. Presentacion para la iglesia de *Sant Pelayo de Bodes*, cuyo patronato pertenecia al oficio de la cocina del monasterio de Sahagun, hecha en favor de Juan Perez, por Juan de *Bouadiella*, cellerizo mayor del monasterio.

« Lunes ocho dias de Mayo, Era de mill e trezientos e setenta e echo annos. » —1610—

A. 1340. Octubre 24. 2403. Fragmento de una carta de excomunion y entredicho interpuesto por D. Diego, abad de Sahagun, á la Priora y monjas del monasterio de San Pedro de las Dueñas, por no haber querido aquélla reunir la comunidad en capítulo, ni recibirle *a visitaçion nin a correpçion*. —1611—

No tiene fecha por faltar al documento la parte posterior en que estaba escrita, pero se ha sacado por la carta reseñada en el Art. siguiente, en la cual la Priora de este monasterio pide que se le levanten las censuras impuestas en ésta, y se hace referencia á ella.

A. 1340. Nbre. 9. 2404. Carta en la cual el abad de Sahagun D. Diego absuelve á la Priora y monjas de San Pedro de las Dueñas, de las censuras que les habia impuesto, segun consta en el Art. anterior, y éstas, á su vez, se apartan de la apelacion que habian interpuesto á la Santa Sede *por rrazon de dineros* que el Abad demandaba á la Priora *e a las ofiçialas* de dicho monasterio.

« Yueues nueue dias de Nouembre, Era de mill e trezientos e setenta e ocho annos. » —1612—

A. 1341. Junio 18. 2405. Carta de avenencia entre D. Alfonso, monje y camarero mayor de Sahagun, y Juan Perez, rector de la iglesia de Santa María *de Castellanos*, *çerca la cueua*, *sobre rrazon del padronalgo* que reclamaba á éste el citado D. Alfonso, en la cual se establece que el Rector de la iglesia de Santa María debe pagar anualmente á Sahagun tres fanegas *de buen pan linpio de dar e tomar*, *medido por la fanega de Sant Fagunt*, *meetat trigo e meetat çenteno*, y por los atrasos *vna piel blanca nueua de corderinos uestidera*.

« Fecha la carta en Sant Fagunt lunes diez e ocho dias del

mes de Iunio, de la Era de mill e trezientos e setaenta e nueue annos.» —1613—

A. 1341. Julio 16. 2406. Carta en la cual D. Alfonso de Valladolid, en nombre del Abad de Sahagun, absuelve á Catalina Fernandez, *almosnera mayor* del monasterio de San Pedro de las Dueñas, y á Urraca Rodriguez, *bodeguera* del mismo, de dos sentencias de excomunion que éste les habia impuesto; la primera por haberse negado éstas á pagar cierta cantidad de mrs. con que debian contribuir para el servicio del Rey, y la segunda por haber infringido la prohibicion que el derecho les imponia de ȷr personalmente á Roma á defender sus pleitos.

«Lunes diez e ses dias de Iulio, Era de mill e trezientos e setenta e nueue annos.» —1614—

A. 1341. Agosto 13. 2407. Cláusula de una concordia celebrada entre la iglesia de Palencia, su Obispo y Cabildo de una parte, y de la otra el Abad y convento de Sahagun, en virtud de la cual consta pertenecer al citado Abad la presentacion para el curato de Santa María de *Villa Ramiel*, con la tercera parte de diezmos; y al Obispo la institucion del presentado.

«Acta sunt hec in ciuitate palentina, anno Domini Millesimo CCC.° XLI. die XIII mensis Augusti.» —1615—

Se halla inserta en un traslado autorizado á 30 de Diciembre de 1402.

A. 1341. Sbre. 11. 2408. Presentacion para el curato de la iglesia de *Sant Llorente*, en la aldea de San Martin del Rio, cerca de Carrion, en favor de Diego Perez, clérigo de Poblacion, por D. Diego, abad de Sahagun.

«Fecha en Sant Fagund onze dias de Setenbre, Era de mill e trezientos e setenta e nueue annos.» —1616—

A. 1341. Sbre. 2409. Nombramiento para la iglesia de *Sant Lorenço de Villa Peçenin*, vacante por muerte de García Perez, hecho por D. Diego, abad de Sahagun, en favor de Fernan Gutierrez, clérigo, *compannero* de la iglesia de Leon, y á su nombre en sus procuradores Juan Fernandez y Pedro Gonzalez, autorizados con poder especial, que se inserta, fechado *in castris obsidionis loci de Piego, quinta die mensis Agusti: Anno Domini millesimo trecentesimo quadragesimo primo;* se le impone la obligacion de dar cada año en censo al cellerizo mayor del monasterio de Sahagun cuatro-

cientos mrs. de á diez dineros novenes el mr., y una procuracion en viandas al mismo cellerizo en el dia de Sant Lorenzo, en lugar de los seiscientos que daba su antecesor, y que se habian reducido por no estar el *logar poblado como solia*.

« Fecha en el dicho logar de Sant Fagund..... Setembre, Era de mill e trezientos e setenta e nueue annos. » —1617—

A. 1342. *Agosto* 31. 2410. Carta en la cual consta que Alfonso Perez renunció en manos del Abad de Sahagun *la cura* de la iglesia de San Estéban de Calçada, aldea del coto de Sahagun, y que fué presentado para ella por el citado Abad, Pascual Perez, clérigo, vecino de Sahagun. Á continuacion está la toma de posesion de dicha iglesia, dada al presentado por D. Alfonso Perez, en nombre del Abad.

« Sabbado postrimero dia de Agosto, Era de mill e trezientos e ochenta annos. » —1618—

A. 1343. *Octubre* 28. 2411. Carta otorgada por Fernan Perez, clérigo de *Villa Moratiel*, rector de la iglesia de *Sant Andres de Abrinos*, en la cual reconoce en favor de D. Alfonso, camarero mayor de Sahagun, el derecho á percibir la sexta parte del diezmo de dicha iglesia, como patrono de ella.

« Fecha en Sant Fagund veynte ocho dias de Ochubre, Era de mill e trezientos e ochenta e vn annos. » —1619—

A. 1344. *Sbre*. 19. 2412. Presentacion del curato de la iglesia de San Julian *de los Cohos*, en Liébana, en el priorato del monasterio de Santa María de Piasca, en favor de D. Pedro de Piasca, clérigo, por D. Diego, abad del monasterio de Sahagun, con obligacion de pagar á éste ó al Prior de Piasca los derechos acostumbrados.

« Fecha en Val de Laguna lugar del dicho sennor abad çerca San Fagund dizi ocho dias de Setenbrio, Era de mill e trezientos e ochenta e dos annos. » —1620—

A. 1344. *Sbre*. 30. 2413. Presentacion de la iglesia de Santa María de *Veneros*, en el arciprestazgo de Rueda, vacante por renuncia de Juan Fagundez, hecha por Juan de *Sant Manço*, cellerizo mayor del monasterio de Sahagun, en favor de Gonzalo Grijelmes, clérigo de *Valle Falcon*.

« Yueues postremero dia de Setenbre, Era de mill e trezientos e ochenta e dos annos. » —1621—

A. 1346. Dbre. 14. 2414. Presentacion para el curato de la iglesia de *Sant Felizes de Pesaguero*, vacante por renuncia de Fernan Perez, hecha en favor de Pero Alfonso, clérigo, por D. Diego, abad de Sahagun.

«Fecha en Sant Fagunt catorze dias de Dezienbre, Era de mill e trezientos e ochenta e quatro annos.» —1622—

A. 1347. Agosto 27. 2415. Presentacion para la iglesia de Santa María de *Villamemar*, en favor de Fernando Martinez, clérigo de San Roman de la Cuba, por D. Diego, abad del monasterio de Sahagun.

«Fecha en Sant Fagunt veynte e siete dias de Agosto, Era de mill e trezientos e ochenta e çinco annos.» —1623—

A. 1348. Febrero 9. 2416. Presentacion para la iglesia de San Vicente de *Val Parayso*, hecha por D. Diego, abad de Sahagun, en favor de Pedro Pascual, clérigo de *Villa Carlon*, con obligacion de pagar anualmente, por el dia de San Martin de Noviembre, el censo acostumbrado al Abad de Sahagun, como patrono de dicha iglesia.

«Fecha en Sant Fagunt diez e nueue dias del mes de Febrero, Era de mill e trezientos e ochenta e seys annos.» —1624—

A. 1348. Sbre. 26. 2417. Presentacion para el curato de Santa María de *Villa Ramiel*, hecha por D. Diego, abad de Sahagun, en favor de Domingo Perez.

«Fecha en Sant Fagund viernes veynte e ses dias del mes de Setienbre, Era de mill e trezientos e ochenta e seys annos.» —1625—

A. 1348. Sbre. 30. 2418. Presentacion para el curato do la iglesia de San Martin del Rio, junto á Mayorga y Saelices, en favor de Fernan Gonzalez, clérigo, por D. Diego, abad de Sahagun.

«Fecho en Sant Fagunt postremero dia del mes de Septembre, Era de mill e trezientos e ochenta e seys annos.» —1626—

A 1348. Octubre 5. 2419. Presentacion para la iglesia de Santa María de *Oseia*, hecha en favor de Alfonso Perez, clérigo de Riaño, criado de Lope Diaz de Almansa, señor de Cifuentes, por D. Diego, abad de Sahagun.

«Fecha en Sant Fagunt çinco dias del mes de Octubre, Era de mill e trezientos e ochenta e seys annos.» —1627—

A. 1348. Octubre 7. 2420. Presentacion para el curato de la iglesia de *Sant Yuste de Manjules*, hecha en favor de Diego Rodriguez, clérigo de *Valleras*, por D. Diego, abad de Sahagun.

«Fecho en Sant Fagunt siete dias del mes de Octubre, Era de mill e trezientos e ochenta e seys annos.» —1628—

A. 1348. Octubre 18. 2421. Presentacion para la iglesia de San Salvador de Galleguillos, vacante por renuncia de Bartolomé Perez, hecha por D. Diego, abad del monasterio de Sahagun, en favor de Alfonso Perez, clérigo de Cea, morador de *Sant Heruas*.

«Fecha en Sant Fagund diez e ocho dias del mes de Otubre, Era de mill e trezientos e ochenta e seys annos.» —1629—

A. 1348. Nbre. 14. 2422. Carta otorgada por D. Diego, abad de Sahagun, en la cual asigna los diezmos prediales y personales de las iglesias de Santa Cruz, San Pedro y Santiago, San Tirso, San Martin y Santa María Magdalena, dependientes de este monasterio, y con acuerdo de sus rectores, al sostenimiento de un maestro y compra de libros, al tenor de lo dispuesto por el papa Benedicto XII, que estableció que en la órden *de los monges negros de la regla de Sant Benedicto que ouiesse maestro que en sennase los monges en las sçiençias primitiuas, e que delos monges que fuessen instruydos en ellas, que fuessen enbiados monges a estudios generales aprender la sancta Theologia o la sçiençia del derecho canonigo.*

«Fecha en Sant Fagund jueues catorze dias del mes de Nouembrio, Era de mill e trezientos e ochenta e seys annos.»

—1630—

Es una copia de la época.

A. 1348. Nbre. 17. 2423. Presentacion para el curato de la iglesia de *Sancta Coloma de Pobladura*, hecha en favor de Anton Fernandez de Canalejas, por D. Diego, abad del monasterio de Sahagun.

«Fecha en Sant Fagunt miercoles diez e siete dias del mes de Nouenbrio, Era de mill e trezientos e ochenta e seys annos.»

—1631—

A. 1349. Enero 4. 2424. Presentacion para el curato de Santa María de *Villa Ramiel*, vacante por muerte de Domingo Perez, clérigo, hecha por D. Diego, abad de Sahagun, en favor de Ruy Perez.

«Fecho en Sant Fagunt quatro dias de Enero, Era de mill e trezientos e ochenta e siete annos.» —1632—

A. 1349. Enero 10. 2425. Presentacion para el curato de la iglesia de *Sant Esteuan de Barriales*, en favor de Juan Sanchez, clérigo de *Graiarejas*, hecha por D. Diego, abad de Sahagun.

«Fecho en Sant Fagunt diez dias del mes de Enero, Era de mill e trezientos e ochenta e siete annos.» —1633—

A. 1349. Enero 12. 2426. Presentacion para el curato de la iglesia de *Sant Christoual de Lomas*, hecha en favor de Domingo Perez, clérigo, por D. Diego, abad de Sahagun.

«Fecho en Sant Fagunt doze dias del mes de Enero, Era de mill e trezientos e ochenta e siete annos.» —1634—

A. 1349. Enero 13. 2427. Renuncia del curato y beneficio de la iglesia de Santiago de Sahagun, hecha por Alfonso de Valladolid, en manos de D. Diego, abad del monasterio de la referida villa de Sahagun, quien acepta dicha renuncia.

«Martes treze dias del mes de Enero, Era de mill e trezientos e ochenta e siete annos.» —1635—

A. 1349. Marzo 10. 2428. Fundacion de dos capellanías en la iglesia de San Mamés, en Villanueva de San Mancio, hecha por D. Juan, monje de Sahagun, y prior del monasterio de San Mancio, con licencia del Abad de Sahagun, y en virtud del poder dado al dicho Prior por Muño Diaz de Escobar, canónigo que fué de Búrgos y de Palencia, en su testamento, para ordenar y constituir las dichas capellanías con los heredamientos y bienes que éste poseia en el citado lugar.

«Fecha en el dicho logar de Villa nueua martes diez dias del mes de Mayo, Era de mill e trezientos e ochenta e siete annos.» —1636—

Inserta en un traslado autorizado á 16 de Junio de 1356.

A. 1350. Octubre 6. 2429. Presentacion para la iglesia de San Estéban de Calzada, vacante por renuncia de Pascual Perez, hecha en favor de Juan Perez, por D. Diego, abad de Sahagun.

«Fecho en Sant Fagund miercoles seys dias de Octubre, Era de mill e trezientos e ochenta e ocho annos.» —1637—

A. 1351. Abril 23. 2430. Carta otorgada por D. Diego, abad de Sahagun, en la cual concede á Juan Fernandez, rector de la iglesia de San Martin de Sahagun, los diezmos de la misma, *personales e los otros que llaman lo menudo*, exceptuando los del pan y del vino, y man-

da á los feligreses de aquella iglesia que los entreguen á su Rector para *que pague el çienso della.*

« Dada en la nuestra villa de Sant Fagund veynte e tres dias de Abril, Era de mill e trezientos e ochenta e nueue annos. »

—1638 —

Se halla inserta en un testimonio que se mandó dar á los rectores de San Pedro, de Santiago, de San Tirso y de Santa María Magdalena, á los cuales se hace extensiva esta gracia.

A. 1351. Sbre. 9. 2431. Carta otorgada por Fernand Perez, presentado para la iglesia de San Salvador de Villa Ceran, en la cual se obliga á pagar á D. Juan, sacristan mayor del monasterio, en cada año, por la fiesta de San Miguel, doce cargas de centeno á cuatro fanegas la carga, en el concepto de patrono de la misma.

« Fecha en Sant Fagund nueue dias de Setienbre, Era de mill e trezientos e ochenta e nueue annos. » —1639—

A. 1351. Dbre. 1.° 2432. Bula del papa Clemente VI, en la cual manda al Arzobispo de Toledo, á los obispos de Palencia, Búrgos, Ávila y Salamanca, y al Abad de Sahagun, que se informen en el término de un año del valor de los frutos y rentas eclesiásticas de los reinos de Castilla y Leon, para hacer con exactitud la tasacion de los diezmos.

« Datum Auinione kalendis Dezenbris Pontificatus nostri, anno decimo. »

Inserta en el documento reseñado en el Art. 2435.

A. 1352. Enero 16. 2433. Renuncia del curato y beneficio de la iglesia de San Martin de Sahagun, hecha por Juan Fernandez, en manos de D. Diego, abad del monasterio de este lugar.

« Lunes diez e ses dias de Enero, Era de mill e trezientos e nouenta annos. »

Se halla inserta á continuacion del artículo reseñado en el núm. 2430.

A. 1352. Dbre. 18. 2434. Otra bula del mismo papa, dirigida al Arzobispo de Toledo y á los obispos y Abad nombrados anteriormente, en la cual se reproduce lo dispuesto en aquélla, y se les concede ademas facultad para delegar sus funciones en otras personas.

« Datum Auinione XV. kals. Dezembris, Pontificatus nostri, anno undecimo. »

Inserta en el documento reseñado en el Art. siguiente.

A. 1353. Octubre 30. 2435. Letras expedidas por D. Blas, arzobispo de Toledo, don Pedro, obispo de Zamora, y D. Diego, abad de Sahagun, en las cuales delegan en este último las facultades concedidas á los mismos en las bulas de Clemente VI, que se insertan y van reseñadas en los artículos anteriores, por lo que respecta á las rentas del monasterio de Sahagun.

«Datum et actum apud ciuitatem Segobiensem tricesima die mensis Octobris, anno Domini Millesimo CCC. quinquagesimo tertio, Era millesima trecentesima nonagesima prima.» —1640—

Á continuacion, y en cumplimiento de lo que se dispone en estas letras, se enumeran las rentas de la abadía y prioratos de Sahagun.

Conserva fragmentos de un sello de cera.

A. 1353. Octubre 30. 2436. Otro ejemplar del documento reseñado anteriormente. 1641—

Es una copia de la época.

A. 1355. Dbre. 11. 2437. Carta en la cual D. Diego, abad de Sahagun, da la colacion é institucion canónica *por nuestro birrete* del curato de Santa Cruz del mismo lugar, á Juan Fernandez, clérigo, con facultad de oir confesiones y administrar los sacramentos á sus feligreses.

«Dada en la nuestra villa de Sant Fagund onze dias de Dezembre, Era de mill e trezientos e nouenta e tres annos.»

—1642—

A. 1355. Dbre. 11. 2438. Toma de posesion del curato de Santa Cruz de Sahagun, por Juan Fernandez, presentado para el mismo, por el Abad de Sahagun, el cual le dió tambien la colacion, segun consta en el artículo anterior.

«Fecho en Sant Fagund viernes onze dias del mes de Dezienbre, Era de mill e trezientos e nouenta e tres annos.» —1643—

A. 1357. Abril 28. 2439. Consignacion de los diezmos de la iglesia de la Trinidad de la villa de Sahagun, hecha por D. Diego, abad, y por el convento del mismo lugar, con destino al pago de maestros, y en cumplimiento de lo dispuesto en sus constituciones por el papa Benedicto XII, segun consta en el Art. 2422.

«Fecha en Sant Fagund viernes veynte e ocho dias del mes de Abril, Era de mill e trezientos e nouenta e cinco annos.»

—1644—

A. 1357. Mayo 6. 2440. Consignacion de los diezmos de la iglesia de Santa María la Nueva, en la villa de Sahagun, hecha por D. Diego, abad, y por el convento del mismo lugar, con acuerdo de Diego Pelaez, rector de la misma, con destino al objeto reseñado en el artículo anterior.

« Fecha en Sant Fagund sabbado ses dias del mes de Mayo, Era de mill e trezientos e nouenta e cinco annos. » —1645—

A. 1357. Julio 13. 2441. Ordenanzas dadas para el monasterio de San Bartolomé de Medina del Campo, por D. Diego, abad de Sahagun, y su convento, con el consentimiento de Pedro de Berzianos, monje de Sahagun y prior de aquel monasterio, en las cuales se establece: 1.°, que en el dicho priorato haya para siempre sacristanía, y que la tenga y administre, con todos sus derechos y pertenencias, un monje del monasterio de Sahagun, segun lo hacen los sacristanes de otros prioratos; 2.°, que el sacristan perciba para la dicha sacristanía todas las ofrendas de cera, incienso, aceite, dineros, etc.; 3.°, que el Prior tenga las tres partes de todo lo que fuere ofrecido por razon de sepulturas ó enterramientos, y la otra parte la lleve el sacristan. Por último, asigna á la sacristanía várias heredades, cuya situacion determina y deslinda.

« Fecha en Sant Fagunt miercoles treze dias del mes de Iulio, Era de mill e trezientos e nouenta e çinco annos. » —1646—

A. 1361. Dbre. 3. 2442. Anexion de la iglesia de San Martin de Tornes, con todos los diezmos, frutos y derechos á ella pertenecientes, á la de Santa María de *Yevas* y en favor de Juan Toribio, clérigo de esta última, por no ser bastantes sus rentas para el mantenimiento del clérigo que la sirve, y para pagar los pechos y cargas que le correspondian; hecha por Lope Martinez, compañero de la iglesia de Leon, y vicario general de D. Diego Ruiz, arcediano de Saldaña.

« Dada en Saldanna tres dias de Deziembre, Era de mill e trezientos e nouenta e nueue annos. » —1647—

A. 1362. Octubre 22. 2443. Presentacion *jure devoluto*, por no haberlo hecho en tiempo, el Abad y camarero de Sahagun, á quienes tocaba, é institucion canónica en el curato de la iglesia de San Lorenzo de Sobradillo, en favor de Alvar Alonso, clérigo, por D. Alonso, arcediano de Mayorga.

« Dada en Leon veynte e dos dias de Ochubre, Era de mill e quatroçientos annos. » —1648—

A. 1368. Sbre 4. 2444. Colacion y canónica institucion del curato, rectoría y beneficio de la iglesia de San Pedro de Mayorga, dada á presentacion del Dean y Cabildo de la iglesia de Leon, por Juan Álvarez, vicario general de D. Lope, arcediano de Mayorga, en favor de Juan Gonzalez, clérigo rector de la iglesia de *Sant Juste de Torre.*

« Dada en la çibdat de Leon llunes quatro dias del mes de Setienbre, Era de mill e quatrocientos e seys annos. » —1649—

A. 1369. Junio 1.° 2445. Protesta hecha por Juan de Forniellos, monje y limosnero mayor del monasterio de Sahagun, en nombre de su abad D. Alonso, cuya carta de poder se inserta, ante Fray Pedro, obispo de Leon, contra la obligacion que se le impone de concurrir al Sínodo general convocado en Leon, de mandado del papa Urbano V, por el dicho Obispo; en la cual se alega estar el monasterio exento de la jurisdiccion episcopal, y sujeto inmediatamente á Roma.

« Era de mill e quatroçientos e siete annos, viernes primero dia de Iunio. » —1650—

A. 1370. Julio 5. 2446. Mandamiento expedido por el obispo de Leon Fr. Pedro, á Fernan Perez, arcipreste de Liébana, para que por medio de censuras eclesiásticas, haga que paguen la racion á los racioneros de Santa María de Piasca, todos aquellos que con rentas, diezmos ú otros tributos, estaban obligados á contribuir para este objeto.

« Dada en Leon çinco dias de Iulio, Era de mill e quatroçientos e ocho annos. » —1651—

A. 1370. Sbre. 7. 2447. Sentencia dada por Pedro Fernandez, rector de la iglesia de San Tirso, y vicario general del Abad de Sahagun, en el pleito pendiente entre D. Pedro Portiello, cellerizo mayor de Sahagun, en nombre del *ofiçio de la cozina* del mismo monasterio y Pedro Fernandez, vecino de Sahagun, sobre diezmos de dos tierras, una junto al rio Araduey, y otra cerca del *majuelo pagizo;* en la cual se declara que dichas tierras son *prestamo de la cozina,* y que en tal concepto debe pagar al monasterio, el que las labre, la tercera parte del diezmo de pan, vino y legumbres.

« Sabbado siete dias del mes de Setiembre, Era de mill e quatroçientos e ocho annos. » —1652—

A. 1370. Sbre. 7. 2448. Extracto de la sentencia reseñada en el artículo anterior. —1653—

Á continuacion hay otras dos sentencias dadas por D. Toribio, vicario general del abad de Sahagun, D. Alonso, contra Juan Fernandez y Juan Cortés, en las cuales se hace la misma declaracion que en la anterior, con respecto á unas tierras *al lagunal*, que éstos labraban.

A. 1371. Mayo 28. 2449. Sentencia dada por Pedro Fernandez, rector de la iglesia de San Tirso, y vicario general del Abad de Sahagun, en el pleito pendiente entre D. Pedro Portiello, cellerizo mayor de Sahagun, en nombre *del ofiçio de la cozina* del mismo monasterio y Pedro Velazquez, sobre diezmos de una tierra *al molino pagizo, que fue della confrederia de Sant Johan de Barriales*, en la cual se declara que dicha tierra es *prestamo de la dicha coçina e de la tençion del dicho celleriço por bien prouada*, y que en tal concepto debe pagar al monasterio, el que la labre, la tercera parte del diezmo.

«Jueues veynte e ocho dias del mes de Mayo, Era de mill e quatroçientos e nueue annos.» —1654—

Á continuacion hay otra sentencia dada por el mismo contra Fernan Perez, haciendo la misma declaracion con respecto á otra tierra que éste labraba en *Siela nueua, cerca la fuente*.

Están en un cuaderno de papel de cinco folios útiles.

A. 1371. Mayo 28. 2450. Otro ejemplar de las dos cartas reseñadas en el artículo anterior, escritas en pergamino y autorizadas por el mismo escribano. —1655—

A. 1371. Dbre. 1.° 2451. Sentencia pronunciada por D. Toribio, monje del monasterio de Sahagun, vicario general del abad D. Alonso, en el pleito entre D. Pedro de Carrion, monje y prior de la obra del monasterio, de una parte, y de la otra Alonso Fagundez, sobre diezmos de frutos de tierras y heredamientos que labraba en el término de Codorniellos, en tierras que estaban *so la campana de la iglesia de Santa Maria de Palaçuelo*, en la cual se hace la misma declaracion que en las anteriores.

«Lunes primero dia del mes de Deziembre, Era de mill e quatroçientos e nueue annos.» —1656—

A. 1375. Dbre. 6. 2452. Apelacion para ante la Sede Apostólica, interpuesta por D. Alonso, abad del monasterio de Sahagun, de un decreto del tribunal eclesiástico de Leon, exigiendo del Prior de Santa Ma-

ría de Piasca el pago de dos doblas de oro castellanas, por razon de gastos que el Obispo de Leon hizo en las Córtes de Toro, para la confirmacion de los privilegios de su iglesia.

«Anno Domini millesimo trecentesimo setuagessimo quinto, sexto die mensis Decenbris.» —1657—

A. 1377. 2453. Carta otorgada por D. Juan Gonzalez, rector de la iglesia de San Roman de la Cuba, en la cual renuncia á la cesion que en su favor hizo D. Alonso, obispo de Leon, de los diezmos del pan y las dos partes del pié de altar de dicha iglesia, que ántes pertenecian al oficio del *ostal* del monasterio de Sahagun.

«Era de mill e quatroçientos e quinze annos.» —1658—

Se halla en un traslado autorizado á 23 de Junio de 1379.

A. 1384. Marzo 14. * 2454. Bula del papa Clemente VII, en la cual nombra abad del monasterio de Sahagun, por muerte de D. Alonso, á D. Juan, que á la sazon era prior mayor, encomendándole la guarda y administracion del monasterio en lo espiritual y temporal, y encargando á sus súbditos y vasallos la obediencia y fidelidad debidas, bajo pena de excomunion.

«Datum Auinione II. idus Marcii, Pontificatus nostri, anno sexto.» —1659—

A. 1394. Marzo 6. 2455. Bula del papa Clemente VII, en la cual concede al monasterio de Sahagun que cuando muera alguno de sus abades pague por razon de expolios, á la cámara apostólica, doscientos florines, en lugar de lo que ántes se pagaba.

«Datum Auinione II. nonas Marcii, Pontificatus nostri, anno sexto decimo.» —1660—

A. 1394. Marzo 6. 2456. Bula del papa Clemente VII, en la cual, á peticion del monasterio de Sahagun, manda que se restituyan á éste todos los bienes que se le habian usurpado, y nombra jueces ejecutores de lo aquí dispuesto á los deanes de Zamora y Astorga.

«Datum Auinione II. nonas Marcii Pontificatus nostri, anno sexto decimo.» —1661—

Se halla inserta en las letras ejecutoriales expedidas por el Dean de Zamora, en cumplimiento de esta bula.

A. 1397. Mayo 2. 2457. Bula del papa Benedicto XIII, en la cual exime al monasterio de San Benito de Valladolid de toda jurisdiccion ordinaria y de la del Abad de Sahagun, del cual dependia, decla-

rándolo sujeto inmediatamente á la Santa Sede, por cuya exencion se le impone la obligacion de pagar anualmente á la cámara apostólica *vnum turonense argenti, valentem decimam partem unius floreni auri de Florencia.*

« Datum Auinione VI. nonas Mayi, Pontificatus nostri, anno quarto. »

Se halla inserta á continuacion del documento reseñado en el Art. 2473.

A. 1398. Abril 3. 2458. Sentencia dada por D. Toribio de Nogal, camarero del monasterio de Sahagun, en nombre de D. Juan, abad del mismo monasterio, en el pleito pendiente entre los curas de San Estéban de Calzada, San Pelayo de Codornillos y las iglesias de Palazuelo y Riba Rubia, con los mayordomos y tesoreros de estas mismas iglesias, sobre quién habia de pagar la procuracion al Obispo de Leon; en la cual, oidos los testigos, y vistos los documentos de las partes, *con consejo de omnes sauidores de fuero et de derecho*, se falló que las iglesias y los tesoreros de ellas estaban obligados á pagar la dicha procuracion, y no los clérigos por razon de sus beneficios.

« Miercoles tres dias del mes de Abril, anno del nasçimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mil e trezientos e nouenta e ocho annos. » —1662—

A. 1402. Julio 19. 2459. Apelacion interpuesta por el concejo de la villa de Sahagun, de una sentencia de excomunion fulminada contra éste por el monasterio, con motivo de las cuestiones sobre jurisdiccion en la citada villa, en la cual se dirigen graves cargos á los monjes del mismo.

« Miercoles diez e nueue dias del mes de Jullio, anno del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e dos annos. » —1663—

A. 1403. Agosto 30. 2460. Letras expedidas por Guido, cardenal de la santa iglesia de Roma, en las cuales absuelve de la irregularidad en que hubiesen podido incurrir el Abad y tres monjes de Sahagun, por haber puesto en libertad, contra el juramento que tenian prestado, á Juan Martin de Balvas, presbítero, *qui ad inducendum judeos ad fidem catholicam insudabat*, y que se habia refugiado á dicho monasterio, *timens mortem sibi inferri per aliquos eum propter dictos judeos persequentes.* Á continuacion se refiere que estos judíos sacaron una carta del rey, en la que se mandaba entregar al

citado presbítero á la curia real, y que habiéndose negado el Abad á cumplirla, fundándose en los privilegios é inmunidades del monasterio, se le hizo jurar á él y á tres monjes del monasterio que tendrian encerrado á dicho presbítero con cadenas en las manos y piés.

«Datum apud Pontem Sorgie Auinionensis diocesis die penultima mensis Augusti, anno a natiuitate Domini millesimo quadringentesimo tertio, indictione vndecima. Pontificatus prefati domini nostri pape, anno nono.» —1664—

A. 1403. Agosto 30. * 2461. Letras apostólicas expedidas en virtud de mandato del papa Benedicto XIII, por Guido, cardenal de la santa iglesia de Roma, y legado á la sazon del mencionado Papa, en las cuales se aprueban los cursos ganados en las escuelas del monasterio de Sahagun en las facultades de Teología, Derecho Canónico y siete Artes liberales, como si fuesen ganados en los estudios generales ó universidades, y se conceden á aquéllas las mismas exenciones y preeminencias que á estas últimas.

«Datum apud Pontem Sorgie Auinionensis diocesis die penultima mensis Augusti, anno a natiuitate Domini millesimo quadringentesimo tertio, indictione vndecima. Pontificatus dicti domini nostri pape, anno nono.» —1665—

A. 1404. Julio 10. 2462. Sentencia pronunciada por D. Alfonso Fernandez de Portillo, canónigo de la iglesia de Leon, subcolector general en todo este obispado de los bienes y derechos pertenecientes á la cámara apostólica, en virtud de comision y poder, el cual se inserta, dado en la ciudad de Palencia en el año 1403, por Juan de Bondinuille, arcediano de Lorca, en la iglesia de Cartagena, colector en los reinos de Castilla y Leon; en la demanda entablada contra D. Juan de Orduña, monje del monasterio de Sahagun, y procurador de su Abad y convento, sobre media annata que se reclamaba á favor de la cámara apostólica de los frutos y rentas de los bienes propios del monasterio de Santa María de Piasca, por muerte de D. Pedro, monje y administrador del mismo; en la cual se declara no haber vacado el dicho monasterio por muerte del mencionado D. Pedro, monje y administrador de los frutos y rentas del mismo, ni deberse media annata en tal concepto.

«En la çibdat de Leon jueues diez dias del mes de Iullio, anno

del nasçimiento de nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatrozientos e quatro annos.» —1666—

A. 1404. Julio 18. 2463. Testimonio signado por Pedro Fernandez y Juan Gonzalez, escribanos públicos, en el cual consta como el concejo de Sahagun apela de la excomunion lanzada por el monasterio contra todos los que tratasen y comunicasen con el corregidor de dicha villa, Gomez Ruiz, puesto por el Rey.

«Viernes el sol puesto despues de completas diez e ocho dias del mes de Iullio, anno del nasçimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatrozientos e quatro annos.» —1667—

En papel.

A. 1405. Julio 23. 2464. Sentencia pronunciada por D. Ruy Martinez de las Heras, prior de la iglesia mayor de Valladolid, juez apostólico delegado y conservador, dado al monasterio de Sahagun en el pleito pendiente entre éste y el concejo y hombres buenos de Santervas, sobre diezmos, primicias y oblaciones; en la cual sentencia se declara que el dicho concejo y hombres buenos, vecinos y moradores del dicho lugar, estaban obligados á darlos y pagarlos al Abad y convento del monasterio de Sahagun.

«En Valladolid jueues veynte e tres dias del mes de Iullio, anno del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e çinco annos.» —1668—

Se halla inserta en un traslado autorizado á 21 de Febrero de 1407.

A. 1406. Junio 3. 2465. Apelacion interpuesta por Martin Ruiz de Villavela, en nombre del concejo de Sahagun, y en virtud del poder que se inserta, de una carta monitoria dada contra el citado concejo por el abad D. Anton, *sobre razon que deziades en ella que dieran por fiel al dicho Ruy Gonçalez para que cogiese e recabdase el dinero de cada libra de carne.*

«Iueues tres dias del mes de Iunio, anno del nasçimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e seys annos.» —1669—

Escrita en papel.

A. 1406. Dbre. 30. 2466. Apelacion interpuesta por Gomez Ruiz, corregidor puesto por el Rey, en la villa de Sahagun, de las censuras fulminadas contra él por D. Anton, abad de Sahagun, con insercion de algunos documentos relativos á la cuestion de jurisdiccion en la citada villa.

« Miercoles treynta dias del mes de Deziembre, anno del nasçimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e seys annos. » —1670—

En papel.

A. 1408. Mayo 24. 2467. Testimonio autorizado por Bartolomé Martinez, escribano público de Sahagun, de cómo Gomez Ruiz de Toro, viéndose apremiado por las censuras del monasterio de dicha villa, renunció su corregimiento, despues de haber sido absuelto públicamente en Guadalajara, por un monje del indicado convento, en representacion de su abad D. Anton, y en virtud de poder que se inserta.

« Iueues veynte e quatro dias del mes de Mayo, anno del nasçimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ocho annos. » —1671—

A. 1410. Febrero 10. 2468. Confirmacion de la presentacion para el beneficio de San Miguel de Villardiga, dada por D. Anton, abad del monasterio de Sahagun, en favor de Alonso Martinez, que tenía el beneficio sin la debida presentacion. Reduccion de la renta ó censo que por razon del mismo pagaba al monasterio, y obligacion con hipoteca general contraida por el mencionado clérigo Alonso Martinez, cura de la iglesia de San Miguel de Villardiga, en favor de D. Anton, abad, y del convento de Sahagun, á pagar por toda su vida en cada año á la Pascua de Resurreccion ocho mrs. de la moneda corriente en Castilla, que hacen dos blancas un mr., por razon de patronato.

« Lunes diez dias del mes de Febrero, anno del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e diez annos. » —1672—

A. 1410. Agosto 24. 2469. Bula del papa Benedicto XIII, dispensando de la obligacion de rezar las horas extra-regulares, conforme á la regla de San Benito, en favor de los monjes y fámulos del monasterio de Sahagun, que estudiaban y leian los cuatro libros de las Sentencias en la facultad de Teología, Derecho canónico y las siete Artes liberales.

« Datum apud Sanctum Matheum dertusensis diocesis VIIII. kal. Septembris Pontificatus nostri, anno decimo septimo. »

—1673—

A. 1410. Octubre 3. 2470. Requerimiento dirigido por los regidores de la villa de Sahagun al Abad del monasterio, pidiendo traslado en pública forma de las excomuniones que contra ella se habian lanzado, con motivo de la cuestion de jurisdiccion en la citada villa.

«En Val de Laguna granja del abad de Sant Fagunt viernes tres dias del mes de Octubre, anno del nasçimiento del nuestro Sennor Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e diez annos.» —1674—

A. 1411. Mayo 8. 2471. Bula del papa Benedicto XIII, en la que confirma la concordia establecida entre el colector y subcolectores de la cámara apostólica en el reino de Leon, y el Abad y convento de Sahagun, por la cual se establece que el monasterio pague anualmente por sí y por los prioratos á él anexos, *ratione uacationum seu prouisionum aut dimidiarum annatarum, viginti francorum auri de Francia seu tres marchas cum dimidia argenti puri aut triginta florenos auri de Aragonia seu eorum ualore.*

«Datum Peniscole dertusensis diocesis VI. Idus Maij Pontificatus nostri, anno decimo octauo.» —1675—

A. 1412. Febrero 16. 2472. Fragmento de una bula de Benedicto XIII, en la cual confirma todo lo que el abad de Sahagun D. Anton hubiese hecho en pro y utilidad del mismo monasterio, excepto la enajenacion de los bienes raíces y muebles preciosos, y el censo enfitéutico perpétuo constituido sobre los mismos.

«Datum Dertuse XIIII. kal. Martii. Pontificatus nostri, anno decimo nono.» —1676—

A. 1412. Marzo 18. * 2473. Bula del papa Benedicto XIII, en la cual declara nulas é inválidas todas las impetraciones de oficios en los prioratos de Santa María de Piasca, Santa Eugenia y otros que nombra, si en ellas no se hiciese especial mencion de esta bula.

«Datum Dertuse XV. kal. Aprilis. Pontificatus nostri, anno decimo nono.» —1677—

Se halla en un traslado autorizado en 1491, con otras bulas de que ya se ha hecho mencion.

A. 1417. Enero 18. 2474. Votos de clausura, obediencia y sujecion á la Regla de San Benito en el monasterio de los santos mártires Facundo y Primitivo, hechos en presencia de fray Gaspar de Villarohel, Abad, por fray Francisco de Palencia.

«Anno M.° Q.°, XVII die XVIII. Ianuarii.» —1678—

A. 1421. Mayo 11. 2475. Bula del papa Martino V, por la cual da potestad por tres años á García, abad del monasterio de Sahagun, para que por sí ó por medio de otro sacerdote idóneo que él eligiere, pueda absolver á sus religiosos de cualquiera excomunion, irregularidad, suspension y entredicho, hasta la en que hubieren incurrido por efusion de sangre, por haber puesto manos violentas en clérigo ó religioso, con tal que no hubiese resultado muerte ó mutilacion de miembro.

«Datum Rome apud Sanctum Petrum V. Idus Maij. Pontificatus nostri, anno quinto.» —1679—

A. 1424. Agosto 21. 2476. Bula del papa Martino V, en la cual confirma en favor del monasterio de San Benito de Valladolid las gracias que le habian sido concedidas por otra de Benedicto XIII, reseñada en el Art. 2457.

«Datum Rome apud Sanctos Apostolos XII.° kalendas Septembris pontificatus nostri, anno octauo.»

Se halla inserta á continuacion del documento reseñado en el Art. 2473.

A. 1426. Enero 3. 2477. Letras ejecutoriales expedidas por D. Pedro de Lara, abad de Santa María de Palazuelos, en cumplimiento de la bula de Martino V, que se inserta, reseñada en el Art. anterior, en las cuales se hace constar testificalmente que el monasterio de San Benito de Valladolid, se hallaba hacia más de veinte y cinco años exento de la jurisdiccion ordinaria por concesion de Benedicto XIII, en una bula que se inserta, y va reseñada en el Art. 2457.

«Anno a natiuitate Domini millesimo quadringentesimo vicesimo sexto, die uero tertia mensis Ianuarii Pontificatus sanctissimi in Christo patris domini Martini..... pape quinti, anno nono in Villa de Valleoleti palentine diocesis.»

Se halla inserta en un cuaderno, á continuacion del documento reseñado en el Art. 2473.

A. 1439. Marzo 16. 2478. Bula comisoria del papa Eugenio IV, al provisor de Leon, para que vista y examinada la utilidad que podrá reportar al monasterio de Sahagun el ajuste y cambio concertado, por evitar litigios, entre aquél y el almirante de Castilla D. Fadrique Enriquez, señor de Villada, por razon de ciertos derechos y bienes que el monasterio tenía en esta villa, ló apruebe y confirme.

«Datum Florentie anno Incarnationis dominice Millesimo qua-

dringentesimo tricesimo nono, decimo septimo kalendas Aprilis Pontificatus nostri, anno decimo.» —1680—

A. 1446. Dbre. 15. 2479. Bula del papa Eugenio IV, en la cual confirma en favor del monasterio de San Benito de Valladolid, las de los papas Martino V y Benedicto XIII, reseñadas en los artículos 2476 y 2457; les concede nuevas gracias y manda que se hagan extensivas á los monasterios de San Claudio, extramuros de Leon, San Juan Bautista, extramuros de Búrgos, de Nuestra Señora del Consuelo del lugar de Calabazanos y de Nuestra Señora de Frómista, pertenecientes á la órden de San Benito y fundados de nuevo en aquella sazon.

«Datum Rome apud Sanctum Petrum anno Incarnationis dominice millesimo quadragentesimo quadragesimo sexto, XVIII. kalendas Ianuarii Pontificatus nostri, anno sexto decimo.» —1681—

A. 1447. 2480. Letras ejecutoriales expedidas por D. Alfonso de Fonseca, obispo de Ávila, en las cuales se hacen extensivas á los monasterios de San Claudio de Leon y otros, que se citan, las gracias y privilegios concedidos al de San Benito de Valladolid por el papa Eugenio IV, en una bula que se inserta y va reseñada en el Art. anterior. —1682—

No lleva fecha por no estar concluido el documento, por lo cual se ha colocado en el año siguiente al de la bula de Eugenio IV, á que estas letras se refieren.

A. 1467. Enero 3. 2481. Eleccion de abad de Sahagun en la persona de D. Rodrigo de Calzada, que fué el último perpétuo, segun se indica al dorso del documento. Constan en él las diligencias que precedieron al acto de la eleccion, relativas á la convocatoria, escrutinio, etc.

«En la villa de Sahagun de la diocesis e obispado de Leon sabado tres dias del mes de Enero, anno del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e sesenta e siete annos.» —1683—

A. 1468. Sbre. 8. 2482. Bula del papa Paulo II, nombrando abad del monasterio de Sahagun á D. Rodrigo de Calzada, prior mayor del mismo, en la vacante ocurrida por renuncia de D. Juan, obispo sabinense, quien habia sido nombrado por muerte del abad don Pedro.

«Datum Rome apud Sanctum Marcum anno Incarnationis

dominice Millesimo quadringentesimo sexagesimo octauo, quinto idus Septembris. Pontificatus nostri, anno quarto.» —1684—

A. 1486. Abril 27. 2483. Bula del papa Inocencio VIII, en la cual nombra á Rodrigo de Cabredo, canónigo de Leon, para un beneficio de la iglesia de Santa María Magdalena de la villa de Sahagun, vacante por renuncia de Pedro de Castroverde, monje de este monasterio.

« Datum Rome apud Sanctum Petrum anno Incarnationis dominice Millesimo quadringentesimo octuagesimo sexto, quinto kal. Maii. Pontificatus nostri, anno secundo.»

Se halla inserto en el documento que se reseña á continuacion.

A. 1486. Mayo 27. 2484. Letras ejecutoriales expedidas por la cancillería romana, en las que se manda al Obispo de Leon y á otros el cumplimiento de una bula del papa Inocencio VIII, que se inserta y va reseñada en el artículo anterior.

« Datum et actum Rome in Cancelleria apostolica, sub anno a natiuitate Domini Millesimo quadringentesimo octuagesimo sexto, indictione quarta die vero vicesima septima mensis Maii.» —1685—

Siglo XV. 2485. Profesion de vida monástica y obediencia á la regla de San Benito en el monasterio de Sahagun, hecha en presencia de D. Rodrigo, su abad, por Jacobo de Villafranca. —1686—

No tiene fecha: parece de fines del siglo XV.

A. 1503. Enero 23. 2486. Bula del papa Julio II, en la cual manda queden incorporados al monasterio de Sahagun los prioratos de San Mancio, Belver y Saelices, y la granja de Villagarcía, segun ántes estaban.

« Datum Rome apud Sanctum Petrum anno Incarnationis dominice Millesimo quingentesimo tertio. Decimo kal. Februarii. Pontificatus nostri, anno primo.» —1687—

A. 1512. Nbre. 3. 2487. Mandamiento dirigido por fray Pedro de Jubera, abad de San Claudio, extramuros de Leon, y fray Luis de Soto, abad de San Benito de Monforte, visitadores del monasterio de Sahagun, á fray Pedro de Nájera, presidente de San Benito de Valladolid, y á su convento, para que detengan al abad de Sahagun fray Diego de Placencia, cuando vaya á aquel monasterio, hasta tanto que otra cosa le sea mandada.

« Dado en el dicho monasterio de Sahagun á tres dias de Nouiembre de mill e quinientos e doze annos. » —1688—

A. 1517. Julio 22. 2488. Letras expedidas por la sagrada Penitenciaría, en las cuales, á peticion del Abad de Sahagun, se le da facultad para poner una pila bautismal en la iglesia del priorato de San Mancio del lugar de San Mauricio, diócesis de Palencia, y para nombrar un clérigo que la sirva y administre los sacramentos.

« Datum Rome apud Sanctum Petrum sub sigillo officii Penitentiarie nono kal. Augusti. Pontificatus domini Leonis pape, anno quinto. » —1689—

Se hallan insertas en las letras ejecutoriales expedidas por Juan, obispo alquerense, para llevar á efecto lo dispuesto en aquéllas, fechadas á 30 de Julio del mismo año.

A. 1534. Marzo 4. 2489. Letras ejecutoriales dirigidas por Pedro, obispo *Castelimaris*, al Obispo de Leon y á su Vicario general, para que dé ó haga dar á Fernando Gutierrez de Celis la posesion del beneficio simple de Calzadilla de los Hermanillos, junto á Mayorga, cuya provision habia obtenido por bula de Clemente VII, que se inserta, dada en Roma á 15 de Diciembre de 1533.

« Datum et actum Rome, sub anno natiuitatis Domini Millesimo quingentesimo trigesimo quarto, indictione septima die vero quarta mensis Marcii. » —1690—

A. 1561. Mayo 2. 2490. Carta de avenencia entre el monasterio de Sahagun y los clérigos de San Hervas, sobre participacion en las obladas, candelas y demas derechos parroquiales de esta iglesia.

« A dos dias del mes de Mayo de quinientos e sesenta e vn annos. » —1691—

Á continuacion hay otros documentos relativos á este mismo asunto.
Es un cuaderno en papel, de 14 hojas útiles.

A. 1564. Dbre. 23. 2491. Bula del papa Pío IV, concediendo indulgencia plenaria á todos los fieles que visitasen las reliquias de San Mancio, mártir, cuya cabeza se conservaba en el monasterio de Sahagun, y el cuerpo en la iglesia de San Mancio, en Palencia, en la festividad de este santo y en la de los titulares de Sahagun.

« Datum Rome apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis dominice Millesimo quingentesimo sexagesimo quarto, decimo kals. Ianuarii. » —1692—

A. 1565. Enero 17. 2492. Bula del papa Pío V, en la cual confirma otra de su antecesor Pío IV, y que por su muerte no llegó á tener efecto, dispensando á Alejandro de Castellanos el impedimento que tenía para recibir órdenes sagrados *ex defectu natalium, de presbitero genitum et moniali.*

«Datum Rome apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominice Millesimo quingentesimo sexagesimo quinto, sexto decimo kal. Februarii. Pontificatus nostri, anno primo.» —1693—

Á esta bula se le ha dado probablemente la fecha que tenía la mencionada de Pío IV, pues Pío V no comenzó á reinar hasta el 7 de Enero de 1566.

A. 1572. Nbre. 21. 2493. Letras ejecutoriales expedidas por Serafin Oliver, auditor de la cámara apostólica, contra los rectores de las iglesias parroquiales de Sahagun, y en favor del monasterio, con el objeto de llevar á efecto cuatro sentencias, que se insertan, prohibiendo á aquéllos que pidan los frutos y demas emolumentos que pretendian por la administracion de Sacramentos.

«Datum Rome apud Sanctum Petrum, sub anno a natiuitate Domini Millesimo quingentesimo septuagesimo secundo.» —1694—

A. 1576. Junio 4. 2494. Letras ejecutoriales expedidas contra los clérigos de la villa de Sahagun, para que abonen al monasterio de este nombre, mil seiscientos tres y medio ducados que eran en deber á la cámara apostólica.

«Rome apud Sanctum Petrum, anno a Natiuitate Domini Millesimo quingentesimo septuagesimo sexto, die vero lune quarta mensis Iunii.» —1695—

Está el pergamino muy estropeado y le falta la parte superior, que ha sido cortada.

A. 1579. Abril 15. 2495. Breve del papa Gregorio XIII, concediendo licencia al monasterio de Sahagun para que pueda tomar á censo seis mil ducados para pago de deudas, mandando que esto se haga con beneplácito del Abad general, y consentimiento de las dos terceras partes de los monjes por lo ménos.

«Datum Romæ apud Sanctum Petrum, sub annulo Piscatoris die XV. Aprilis M. D. LXXVIIII. Pontificatus nostri, anno octauo.» —1696—

A. 1587. Abril 28. 2496. Sumario de las indulgencias concedidas por Paulo III á la cofradía del Santísimo Sacramento, instituida en el monas-

terio de Nuestra Señora de la Minerva, órden de predicadores, en Roma.

«Fue sacado el traslado destas yndulgencias en Valladolid, a veynte y ocho dias del mes de Abril de mill y quinientos y ochenta y siete años.» —1697—

A. 1587. Sbre. 30. 2497. Breve del papa Sixto V, concediendo indulgencia plenaria á los fieles de ambos sexos que visitaren la iglesia de los Santos Facundo y Primitivo, en el monasterio de la órden de San Benito, *nullius diocesis*, *provinciæ Compostellanæ*, en el dia 27 de Noviembre, propio de su festividad.

«Datum Romæ apud Sanctum Marcum, sub annulo Piscatoris die XXX. Septembris M. D. LXXXVII. Pontificatus nostri, anno tertio.» —1698—

A. 1591. Octubre 30. 2498. Acta en la cual consta cómo fué reconocida el arca que contenia los huesos de San Mancio, y entregadas dos reliquias de este santo al licenciado Huergo, destinando una de ellas al arzobispo de Ébora D. Theotomio, que la habia solicitado, y otra al rey D. Felipe II, por haber nacido en el dia de este santo. (Véanse los artículos 403 y 404.)

«A 30 de Octubre, 1591 annos.» —1699—

Á continuacion hay várias cartas, dirigidas al Abad de Sahagun, recomendando la concesion de estas reliquias al Arzobispo de Ébora.

A. 1597. Agosto 11. 2499. Bula del papa Clemente VII, en la cual confiere el curato de San Martin del Rio, junto á Mayorga, á Juan de Castrobol, clérigo.

«Datum Rome apud Sanctum Marcum, anno Incarnationis dominice Millesimo quingentesimo nonagesimo septimo, tertio idus Augusti Pontificatus nostri, anno sexto.» —1700—

Sig. XVI. 2500. Expediente de la reforma y visita general de la congregacion de San Benito del reino de Portugal, hecha por el padre maestro fray Álvaro de Salazar, abad de San Millan de la Cogolla, por autoridad del papa Inocencio VIII, y con órden del Infante-Cardenal y del rey D. Felipe II; con los informes sobre el estado en que se hallaba la congregacion, dados por el referido visitador y fray Sebastian de Villoslada. —1701—

Pertenece á la última década del siglo XVI.

A. 1616. Marzo 15. 2501. Bula del papa Paulo V, en la cual confiere el beneficio de San Martin de Carvajal, vacante por muerte de Diego de Rue-

da, á Pedro Gonzalez de Valnidales, de la diócesis de Oviedo, examinado y aprobado en el concurso sinodal del Obispo de Leon.

«Datum Rome apud Sanctam Mariam Maiorem, anno Incarnationis dominice Millesimo sexcentesimo sexto decimo, idus Marcii. Pontificatus nostri, anno duodecimo.» —1702—

A. 1644. Marzo 23. 2502. Bula del papa Inocencio X, en la cual confiere el beneficio simple de la iglesia de San Estéban de Calzada á José de Butriagho, racionero de la iglesia de Cartagena.

«Datum Rome apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis dominice Millesimo sexcentesimo quadragesimo quarto, tertio decimo kal. Aprilis. Pontificatus nostri, anno primo.» —1703—

Se halla inserta en las letras ejecutoriales expedidas para el cumplimiento de esta bula.

A. 1708. Febrero 11. 2503. Oficio del Tribunal de la Inquisicion de Valladolid al Abad del monasterio de Sahagun, remitiéndole el edicto de dicho Tribunal, dado en Madrid, á 26 de Setiembre de 1707, en el cual se prohibe la lectura de los libros contenidos en el Expurgatorio general del año 1640, nuevamente impreso.

«Inquisicion de Valladolid, 11 de Febrero de 1708.»

—1704—

A continuacion hay dos licencias del mismo Tribunal al Abad y lectores del convento, para expurgar las librerías del monasterio.

A. 1767. Enero 22. 2504. Breve del papa Clemente XIII, en el que da facultad al Abad del monasterio de Sahagun para designar por una sola vez para los siete primeros años un altar privilegiado en cualquiera de las iglesias parroquiales y colegiales pertenecientes al citado monasterio.

«Datum Romæ apud Sanctam Mariam Maiorem, sub annulo Piscatoris die XXII. Ianuarii. M D CCLXVII. Pontificatus nostri, anno nono.» —1705—

A. 1831. Marzo 22. 2505. Breve del papa Gregorio XVI, concediendo indulgencia á las almas del purgatorio, en favor de las cuales se celebráre y aplicáre la misa de difuntos en el único altar privilegiado de la iglesia del monasterio de Sahagun, *nullius diocesis*, *prouinciæ Compostelanæ*.

«Datum Romæ apud Sanctam Mariam Majorem, sub annulo Piscatoris die XXII. Martii. MDCCCXXXI. Pontificatus nostri, anno primo.» —1706—

APÉNDICE [1].

—

A. 972. 2506. Carta otorgada por Gonzalo Citiz, *sub jure de comite don Gomez, majorino in Cubezon*, en union con los vecinos *de Tolio et Tudes et Pruneda*, en la cual deslindan los montes y tierras de estos lugares, que son de Piasca, y las dan al abad D. Rodrigo, *ut jam non quereret alliquis illam hereditatem sed ut seruiat semper Sancte Marie de Piasca.*

« Era Millessima decima. » —1707—

Se halla en un traslado autorizado en la villa de Potes, á 8 de Marzo de 1477, sacado *de vn libro del bezerro delas cosas anexadas* al monasterio de Sahagun.

A. 1103. *Julio* 30. 2507. Carta otorgada por Marina Pelaez, en la cual da para despues de sus dias al monasterio de San Salvador de Villacete, la mitad de todos sus bienes, dejando la otra mitad para sus hijos.

Facta cartula testamenti III.ª kls. agustas. Era [M.] C.ª X.ª I.ª Regnum imperii gratia Dei Adefonso in Legio et in Toleto. —1708—

A. 1122. *Dbre.* 12. 2508. Carta de cambio otorgada por Rodrigo Gonzalez, que da á su mujer María Sancha la heredad que tenía en *Villa froila*, y recibe la que ésta poseia en *Quintanella*, cediéndola en el mismo documento *ad Santo Felice, qui iacet super ripam fluminis Ceia, in territorio Kastro Froile.*

« Facta karta II. idus Decembris, Era I.ª C.ª LX.ª Regnante Vrraca regina in Legione, filius eius rex Adefonsus in Toleto. » —1709—

A. 1181. *Junio* 16. 2509. Traslado de la carta reseñada en el Art. 2312, autorizada á 12 de Octubre de 1402. —1710—

(1) Los documentos reseñados en este apéndice han aparecido despues de formado el índice.

A. 1188. Mayo 1.° 2510. Copia del documento reseñado en el Art. 1710, autorizada en 1402.

«Ista exquisa fuit soluta in area Sancti Felicis, sub Era M. CC. XXVI prima die May.» —1711—

A. 1188. Agosto 24. 2511. Carta otorgada por D. Juan, abad de Sahagun, y su convento, en la cual concede al Abad y convento de Trianos el que puedan tener dos viñas solamente, en el coto de Sahagun, una *in loco qui dicitur Eruelas*, y otra *in ualle maiori*, á condicion de que si adquirieran alguna heredad más, en dicho coto, la vendan.

«Facta karta, Era M. CC.ª XX.ª VI.ª, XIIII.ª kal. Septembris.» —1712—

A. 1205. 2512. Carta otorgada por el concejo de Vilella y de *Otero de Aradoe*, en la cual restituyen al monasterio de Sahagun y á su abad D. Pelayo, la iglesia de San Martin, que hacia algun tiempo tenian usurpada, y el Abad promete á su vez no darla á nadie despues de los dias de Alfonso Álvarez, á quien debia ya haberla cedido vitaliciamente, segun consta por el documento reseñado en el Art. 1814, y nombrar dos presbíteros más para el servicio de dicha iglesia. —1713—

No lleva fecha, pero debió otorgarse poco ántes de la reseñada en el citado artículo 1814, por cuya razon la colocamos en el mismo año que ésta.

A. 1230. Enero 1.° 2513. Carta otorgada por D. Martin abad de Zamora, en la cual concede á D. Guillermo, abad de Sahagun, el derecho de edificar una iglesia en Toro en el solar que tenia junto á la iglesia de Santo Tomé, la cual estará sujeta á la jurisdiccion del obispo de Zamora, correspondiendo al abad de Sahagun la presentacion de los clérigos que la hayan de servir.

«Ianuarii anno ab incarnatione Domini M.° CC.° XXX.°» —1714—

Es una carta partida y conserva señales de haber llevado cuatro sellos pendientes.

A. 1236. Julio 1.° 2514. Bula del papa Gregorio IX en la que confirma las de Alejandro III y Celestino III, reseñadas en los artículos 2309 y 2315.

«Datum Interamnem. Kalendis Iulii Indictione VIIII. Incarnationis Dominice anno M. CC. XXXVI. Pontificatus uero domini Gregori pape VIIII anno décimo.» —1715—

Conserva el sello de plomo.

A. 1294. Febrero 6. 2515. Pesquisa é informacion hecha por mandato del Rey, en el pleito pendiente entre el monasterio y concejo de Sahagun, en

la cual consta que el nombramiento de jurados y escribanos de esta villa corresponde al Abad.

«Sabbado VI. dias de Febrero, Era de mill e treçientos e treinta e dos annos.» —1716—

Se halla en un traslado autorizado á 5 de Enero de 1402.

A. .... 2516. Carta de cambio otorgada por Munio Rodriguez, en la cual da al abad de Sahagun D. Guillermo, doce *solares*, *IX populatos et tres depopulatos*, *et totam hereditatem arabilem*, y cinco aranzadas de viña en Villada, recibiendo de aquél veinte y cuatro solares y siete aranzadas y media de viña en Villacreces.

—1717—

No tiene fecha, y por el carácter de la letra puede atribuirse á principios del siglo XIII, hácia los años 1229, en que fué elegido abad de Sahagun D. Guillermo, que es uno de los otorgantes, y ántes de 1233, en que ya habia muerto Munio Rodriguez, segun consta por el documento reseñado en el Art. 1888.

A. 1316. Marzo 17. 2517. Carta en la cual D. Juan, hijo del infante D. Juan, reclama del abad de Sahagun D. Nicolas, un solar en Villavicencio, que éste pretendia ser suyo, y le manda que alce la sentencia de excomunion que habia impuesto á todos los que fueren á labrar á dicho solar.

«Dada en Palaçuelos de la Sierra XVII dias de Març̧o, Era de mill e CCC LIIII.ª annos.» —1718—

En papel. Conserva señales del sello de placa.

A. 1326. Mayo 6. 2518. Carta de venta de unas heredades en Galleguillos, otorgada por Juan Estevanez de Villavellaco, en favor de Anton Chico, en precio de veinte mrs.

«Fecha seys dias de Mayo. Era de mill e trezientos e sesenta e quatro annos. —1719—

A. 1391. Marzo 7. 1519. Carta de cambio otorgada por D. Juan, abad de Sahagun, que da á Gonzalo García una heredad en San Martin de la Fuente, y cinco mil mrs. de moneda vieja, por una viña, en el término de Grajal, que recibió de éste.

«Martes siete dias del mes de Març̧o anno del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e trezientos e nouenta e vn annos.» —1720—

A. 1410. Mayo 15. 2520. Carta de avenencia otorgada por D. Miguel, monje y sacristan mayor de Sahagun, con D. Juan Fernandez de Escobar, en el pleito pendiente entre ambos, sobre pertenencia de

parte de unas casas en Grajal, en virtud de la cual, nombran juez arbitro á Miguel Perez, carpintero y vecino de Grajal.

«En la dicha villa de Grajar jueues quinze dias del mes de Mayo, anno del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e diez annos.» —1721—

A..... 2521. Tarifa de lo que se pagaba en el portazgo del monasterio de Sahagun por los diferentes objetos y artículos que en ella se citan.

No tiene fecha, pero por el caracter y giros del lenguaje que en ella se usa parece de fines del siglo XIII.

Becerro II, fól. 31. En el Becerro I, fól. 243 hay un fragmento de esta misma tarifa.

A..... 2522. Nota de los escusados que debe sacar el Abad de Sahagun, en la cual se hace mencion de la mayor parte de los dependientes que tenia el monasterio.

No tiene fecha, sin embargo parece de la misma época que el anterior.

Becerro II, fól. 31.

A..... 2523. Cartas de pago y libramientos de las penas de cámara que se exigian en la villa de Sahagun, dados por el Receptor nombrado por el Abad. —1722—

Pertenecen á los siglos XV y XVI.

A..... 2524. Carpeta que contiene várias copias de bulas manuscritas é impresas, concedidas á la órden de San Benito y al monasterio de Sahagun, la mayor parte de las cuales se han reseñado en el lugar correspondiente. —1723—

BECERROS, REGISTROS É ÍNDICES.

A. 1110. 2525. Libro becerro de Sahagun titulado *Liber testamentorum Sancti Facundi*, escrito á dos columnas, de letra gótica, dividido en nueve capítulos, contenidos en 243 fólios, con un índice de letra moderna, que ocupa las primeras y las últimas hojas. Se hallan copiados en él con bastante exactitud, pero sin órden cronológico, los documentos más antiguos de este monasterio, algunos de los cuales no existen hoy, habiéndose hecho su extracto por la copia que existe en este libro que titulamos Becerro I, para distinguirlo del siguiente. El carácter de su letra, y la circunstancia de que los documentos más modernos que en él se copian

no pasan del año 1110, salvo unos pocos que se encuentran desde el fól. 238 en adelante, que son de época posterior, y están escritos de letra francesa, nos ha hecho considerar como su verdadera fecha una nota que hay en la última línea del fól. 141, que dice:

« Iste liber scriptus est in Era Millesima C.ª XVIII. »

—23—

En la última hoja útil hay várias diligencias por las que consta que este libro fué exhibido en la Cancillería de Valladolid, por mandato de los oidores, en diferentes pleitos. Está encuadernado en tabla forrada con piel de badana negra.

La numeracion que sirve de signatura á estos libros pertenece á la seccion de códices.

A..... 2526. Becerro II del monasterio de Sahagun, en el que se encuentran copiados á dos columnas, de letra francesa, documentos de los siglos XI al XIV. Consta de 76 folios, y en los últimos van trascritas algunas cartas de época más moderna. —24—

Por la fecha de los documentos que en él se copian, y por el carácter de su letra, puede atribuirse este libro á mediados del siglo XIV.

Encuadernado, como el anterior, con algunas labores en la badana.

A. 1479. 2527. Protocolo de las escrituras otorgadas á favor del monasterio de Sahagun por Sancho de Escobar, escribano de esta villa desde el año 1479 hasta el 1510. —29—

Es un tomo encuadernado en pergamino, cuya foliatura llega al número 447, dejando al fin algunas hojas útiles que se añadieron luégo, sin foliar.

A. 1530. 2528. Registro de las escrituras del monasterio de Sahagun, autorizado en su mayor parte por el escribano Martin Ezquerra; comienza en el año 1530, y acaba en 1573. Le faltan los 14 folios primeros, y termina al fól. 76. —26—

Ocupa la primera mitad de un libro en fólio forrado en pergamino.

A..... 2529. Índice de las escrituras del monasterio de Sahagun, hecho en su mayor parte por el P. Guardiola, á juzgar por el carácter de la letra. Los documentos particulares se hallan reseñados por órden alfabético de los pueblos á que se refieren, y en secciones distintas los privilegios y confirmaciones reales, y las bulas y concesiones apostólicas. Consta de 84 fólios.

Ocupa la segunda mitad del libro reseñado anteriormente.

A. 1569. 2530. Libro titulado *de los Becerros del real monasterio de Sa-*

hagun, escrito por el P. Fr. Juan Benito Guardiola, archivero del mismo en 1569. Se copian en él los documentos más antiguos de este monasterio. —25—

Manuscrito en fól. menor, papel, encuadernado en pasta.

El Sr. D. Pascual Gayángos, Académico de la Historia, posee un cartulario de Sahagun, escrito en vitela, letra del siglo XIII, en 8.°, que contiene várias bulas, privilegios reales y fueros de esta villa, de la mayor parte de los cuales se ha hecho ya mencion en este índice.

A.... 2531. Índice de los documentos del monasterio de Sahagun, por órden de cajones y legajos. Está incompleto, y empieza en el legajo 4.° del cajon 8.°, y termina en el legajo 4.° del cajon 26. —25-*bis*—

Es un libro en fól., papel, sin encuadernar.

A. 1716. 2532. Índice del monasterio de Sahagun, en cuya portada se lee: *Privilegios, Donaciones y Zedulas reales que concedieron al illvstre real monasterio de S. Benito de Sahagun, dicho antiguamente:* Domnos Sanctos: S. Facundo y Primitivo y San Fagun, *los señores Reyes Reynas e Infantes de Leon desde el Magno D. Alonso III hasta el año de M.DCC.XVI decimo sexto del Reynado del S. Fhelipe V, que Dios guarde.*

«Precede á este índice una *nota historial sacada* Ex libro ordinum Adefonsi Abbatis S. Facundi *que se guarda en el archivo de la sancta iglesia cathedral de Oviedo.* Sigue el índice de los documentos reales, y luego el de los particulares, por órden alfabético, de los pueblos donde radican los bienes á que estos se refieren.» —27—

Es un tomo en fólio, papel, de 263 hojas, encuadernado en pergamino.

A.... 2533. Índice alfabético de los pueblos y lugares á que se refieren las escrituras de este monasterio, titulado *Alfabeto de el índice general de escrituras de este Archivo de San Benito el real de Sahagun.* —28—

Es un libro forrado en pergamino, fól., letra del siglo pasado.

FIN.

GLOSARIO.

GLOSARIO.

—

Abadengo. Año 1288. Señorío de que gozaban algunos abades, obispos y corporaciones religiosas en los pueblos y tierras, que se llamaban por tal razon de abadengo. El origen de este señorío se funda en los grandes servicios que prestaron las órdenes monásticas en tiempo de la reconquista, ora repoblando los lugares que habian quedado desiertos por la guerra, ora fundando nuevas poblaciones en torno de los monasterios; servicios que recompensaban los reyes concediéndoles estos territorios con ciertas exenciones y privilegios, que hacian de mejor condicion las tierras de abadengo que las de realengo. Artículo 228.

Abastado. A. 1308. Darse por abastado es estar satisfecho, darse por contento de una cosa; de *abastar*, que significa bastar ó ser suficiente. Artículo 2350.

Acenia. A. 1138. Esta palabra viene del árabe السنة que significa artefacto para sacar agua ó molino, segun quiere Souza; se deriva del verbo sordo سن que en la segunda conjugacion equivale á afilar, aguzar, hacer dientes á una rueda. Várias son sus acepciones: se llama así un aparato hidráulico en forma de rueda que sirve para moler, y entónces toma el nombre de molino de aceña, para distinguirlo de los molinos llamados de cubo. Estos molinos de aceña suelen estar en el cauce de los rios y no tienen presa ni pesquera, como los de cubo, que muelen con ménos agua. Llámase tambien aceña la estacada que se pone en el cauce de los rios y acequias de los molinos para impedir que los objetos que arrastra la corriente obstruyan el paso del agua que mueve las muelas. En este sentido, ó quizá refiriéndose á los molinos que están en el cauce de los rios, pudo decir Cervántes, *Quijote*, tomo II, pág. 29: *En esto descubrieron unas grandes haceñas que en la mitad del rio estaban.* Por último, se llaman *acenias* unas ruedas dispuestas convenientemente para elevar el agua cuando está á poca profundidad, de las cuales se hace grande uso en el reino de Valencia. Se distinguen las *acenias* de las *norias* en que éstas están provistas de arcaduces y de una cuerda ó cadena sin fin. Artículo 1777.

Acetre. A. 1245. *Acetre*, voz de baja latidad, formada del árabe سطل que significa, segun Freytac: *Cctinus parvus*

una ansa prœditus. En el texto significa el calderillo con que se lleva el agua bendita. Art. 1907.

Acipitre. A. 1080. Por *Accipitre*. Gavilan ó halcon, ave de rapiña; de esta palabra se deriva la castellana *cetrería* ó *acetrería*. Art. 1154.

Acotase. A. 1405. Acotar, poner cotos ó mojones en un predio rústico para que nadie pueda entrar en él sin permiso del dueño. Viene del supino *cautum*, que significa guardado ó reservado. Art. 2220.

Adamatica. A. 1025. Dalmática, traje sacerdotal que usan los diáconos cuando asisten al sacrificio de la misa. Llamábanse dalmáticas, segun San Isidoro, porque las primeras se hicieron en Dalmacia. Art. 818.

Adelantado. A. 1308. Segun las leyes de Partida, *Adelantado* tanto quiere decir *como home metido adelante por mano del rey*. Sus atribuciones eran juzgar las causas civiles y criminales de los pueblos en que residian, y las apelaciones de los jueces inferiores de su distrito ó adelantamiento, para lo cual se asesoraban de personas peritas en derecho; tenian tambien el mando ó gobierno general de las armas en su respectiva provincia, para perseguir á los malhechores y acudir á la hueste en caso de guerra. Este cargo, vinculado posteriormente en algunas familias ilustres, vino á ser un título meramente honorífico. Art. 258.

Aderata. A. 857. Apreciada ó valuada, *Ære numerata*, segun Ducange. Artículo 437.

Adorras. A. 1019. No se encuentra esta palabra en los diccionarios. Es probable que esté puesta por *Andorras* en la acepcion de andas, litera ó silla de mano. En portugues *andor* tiene la misma acepcion y se deriva, segun San Luiz, de la palabra persa *andol*. Artículo 1810.

Adpresuras. A. 1092. Presuras. Se llamaban así las tierras ó heredades que en tiempo de la reconquista se ocupaban á los moros; palabra que luégo se hizo extensiva á otras tierras incultas que se adquirian ú ocupaban para reducirlas á cultivo. Art. 1253.

Aginina. A. 922. En vez de *agnina* de cordero. Art. 452.

Agnellos. A. 1056. Corderillos, diminutivo de *agnus*. Art. 973.

Ayda. A. 1243. Ayuda. Art. 1902. (V. *Aidorio*.)

Aidorio. A. 1257. Ayuda; viene del latin *adjutorium*. Art. 1937.

Aio. A. 1107. La persona encargada de educar á otro. Covarrubias dice que viene del griego *ago*, que vale tanto como *duco*, *doceo mores*, *habitum corporis compono*. Art. 1514.

Alauer ó alaues. A. 1034. Esta voz parece derivada de الوي *alave* ó لوي *lava*, que significa *flexit*, *incurvavit*, *plicuit*; de donde proceden las palabras *alabeado* y *alabearse*. Lanza *alauer*, pues, significará una lanza de forma encorvada á manera de alfange. No creemos que tenga relacion esta voz con la nuestra *alabarda*, la cual se deriva de la alemana *hallevarde*, compuesta de *bard*, que significa hacha ó lanza, y de *hell*, clara ó brillante. Los suizos adoptaron la alabarda como arma defensiva que introdujeron en Francia hácia el año 1460. En España es posible que no comenzára á usarse hasta la dominacion de la casa de Austria. Art. 844.

Albaroco. A. 1181. Art. 1161. (V. *Albaroque.*)

Albaroque. A. 1071. Pequeño obsequio, generalmente en especie, hecho por el comprador al vendedor y á las personas que habian intervenido en el contrato; en las cartas de venta se hacia constar que se habia recibido el albaroque junto con el precio. Covarrubias cree que viene del verbo árabe بروق *boruc*, que vale tanto como *offerre munus;* otros opinan que equivale á la antigua fórmula: *Buena pro os haga*, que dirigia el pregonero á aquel á quien se habia adjudicado una cosa vendida en pública subasta, para indicar que estaba cerrado el trato. Solia llamarse tambien *Merienda*. Art. 1076. (V. *Albaroco, Alboroc.*)

Albergaria. A. 1159. Hospedería ó casa aneja á algun monasterio donde se daba albergue á los pobres y peregrinos. Art. 121.

Alboroc. A. 1083. Art. 1170. (V. *Albaroque.*)

Alcalle del Rey. A. 1312. Alcalde del Rey. La palabra alcalde viene del árabe القاضي *al-cadhi*, juez. Era una persona constituida en dignidad para administrar justicia en el pueblo en donde tenía la jurisdiccion. Se llamaban alcaldes del rey para distinguirlos de los que nombraban los señores y algunos abades, como el de Sahagun. Art. 2033.

Alcauala. A. 1364. Derecho real ó tributo que se cobraba sobre el valor de algunas cosas muebles, inmuebles y semovientes, que se vendian ó permutaban. Viene de la voz árabe القبالة *al-cabala*, que significa adjudicacion de tierra ú otro objeto mediante un tributo al fisco. Dícese que la primera concesion de alcabalas se hizo á Alfonso XI en el año 1342, para atender á los gastos del cerco de Algeciras, y sólo miéntras durase el sitio. Posteriormente se hizo un tributo ordinario, sobre cuya garantía hacia empréstitos la corona. Este tributo lo recaudaban los fieles y cogedores de las alcabalas, y más comunmente los arrendadores de las mismas. A imitacion de la alcabala del Rey, solian imponer los pueblos alcabalas sobre algunos artículos para hacer frente á los gastos extraordinarios del municipio. Art. 2161.

Aleyuoso. A. 1231. Art. 185. (V. *Aleue.*)

Aleue. A. 1351. Traidor; viene del latino *allevo, as*, que, entre otras acepciones, tiene la de levantar el entrecejo, tomar un aire serio y amenazador. Se llamaba aleve ó alevoso al que faltaba á la fidelidad jurada, y este delito, como el de robo, violacion de mujer y otros se perseguia de oficio, y los alcaldes y merinos del Rey podian entrar en las villas privilegiadas y que tenian jurisdiccion propia en persecucion de estos criminales. Art. 312. (V. *Aleyuoso.*)

Alfagara. A. 996. Ducange cita la palabra *Alfajara*, que cree sinónima de *Alfaja* ó *alhaja*. Art. 767. (V. *Alfaya.*)

Alfaya. A. 1400. Alfaja ó alhaja. Viene del árabe الحاجة *al-hâdja*, que significa mueble, adorno ú objeto precioso. Freytac la traduce por *res necesaria.* Art. 2212.

Alfaneo. A. 1034. Art. 844. (V. *Alphaneke, Alfaneque.*)

Alfaneke. A. 1106. Art. 1492. (V. *Alphaneke.*)

Alfaneque. A. 1101. Art. 1429. (V. *Alphaneke.*)

Alferecía del Rey. A. 1256. El cargo de alférez real, dignidad importante desde los primeros tiempos de la reconquista, cuyas principales obligaciones eran guiar la hueste cuando el Rey no iba á ella, *e tener la seña cada que el rei ouiere batalla canpal.* Part. 2.ª, tít. 9. Ley 16. Art. 1934.

Alferze. A. 1364. Alférez. Palabra derivada del árabe الفارس *al-faris*, que quiere decir caballero. Se llamaba así á la persona que llevaba el estandarte, á imitacion del *signifer* de los romanos. En el texto tiene casi la misma acepcion que en nuestros dias; un oficial de corta graduacion que manda un peloton de gente armada. Art. 2161.

Alfetena. A. 1048. Hostilidad ó guerra; viene del árabe الفتنة *al-fitna*, que tiene la misma acepcion. Art. 917.

Alfoc. A. 1146. Art. 1610. (V. *Alfoz.*)

Alfoceros. A. 1255. Vecinos ó habitantes del alfoz. En este sentido dice un documento del siglo xiv: *Alegaron que eran vizinos et alfozeros do dito lugar.* En el texto la palabra *alfocero* significa el que goza del fuero y jurisdiccion del alfoz. Art. 194.

Alfoche. A. 1126. Art. 82. (V. *Alfoz.*)

Alfoz. A. 1084. Dos etimologías se dan á esta palabra: unos la derivan del latin *ad-fauces*, considerándola como voz puramente geográfica y sinónima de *hoz*, que es un sitio estrecho entre dos montañas á manera de valle; otros, más acertadamente en mi concepto, la hacen venir del árabe احوز *Al-haus*, que significa distrito ó division territorial. Ahora bien; ¿se extendia este distrito á uno ó varios pueblos? Engelman dice que es una pequeña circunscripcion, que no se extendia generalmente á más de una parroquia. Con perdon de tan sabio filólogo, creemos que el alfoz comprendia todos los pueblos, pocos ó muchos así como aldeas, caseríos, etc., dependientes de una capitalidad, y que gozaban por ende del mismo fuero y jurisdiccion privilegiada; y en prueba de esta opinion bastará citar el cánon xviii del Concilio de Leon de 1020: *Mandavimus iterum ut in Legione seu omnibus cæteris civitatibus et per omnes alfoces habeantur judices electi qui judicent causas totius populi.* El P. Santa Rosa deriva la palabra alfoz del árabe *Alhorra*, que significa tierra libre y sin sujecion. Esta interpretacion difiere poco de la arriba mencionada, porque no teniendo alfoz más que los pueblos que gozaban de ciertos privilegios é inmunidades, alfoz y tierra inmunne ó privilegiada vinieron á ser sinónimas. Art. 63. (V. *Alfoc, Alfoche.*)

Alhagala. A. 973. Art. 691. (V. *Alfaya.*)

Alhifaf. A. 941. Alifafe. Del árabe اللحاف *al liaf*, que, segun el P. Alcalá, significa cobertera ó colcha de cama, y no almohada, como dice el P. Santa Rosa. El texto del artículo 1429 no deja lugar á duda. Art. 505. (V. *Alifafe, Alliafe, Allifafe.*)

Alico. A. 1055. En vez de *aliquod.* Algo ó alguna cosa. Art. 969.

Alifafe. A. 1083. Art. 1172. (V. *Alhifaf.*)

Alkaide. A. 1137. Del árabe قايد *cá-id*, que significa jefe. En el texto se designa con esta palabra á la persona á cuyo cargo estaba la guarda y defensa de la ciudad de Toro, de la que era señor Lope Lopiz. Art. 1589.

Allatone. A. 1025. Laton. Art. 818. (V. *Laton morisco.*)

Alliafe. A. 973. Art. 691. (V. *Alhifaf.*)

Allifafes. A. 1101. Art. 1429. (V. *Alhifaf.*)

Almexia. A. 960. Segun Engelmann, viene de المخشية *almahchiya*, y era una especie de túnica ó vestido exterior. El P. Santa Rosa dice que era una señal que el rey D. Alfonso de Portugal mandó que llevasen los moros sobre sus vestidos cuando no usaban su traje propio. Art. 601.

Almorauitis. A. 1137. Art. 1589. (V. *Morabitinos.*)

Almudes. A. 1049. Nombre de medida, derivado del árabe المد *al-modd*, que corresponde al *Modd* de los hebreos y al *Modius* latino. Era medida para sólidos y líquidos, cuya correspondencia con las nuestras no es fácil determinar, porque su cabida variaba segun las localidades; así en Portugal, segun el P. Santa Rosa, equivale á dos alqueires ó cántaros, en Castilla equivalia á media fanega, y en el reino de Valencia constituye hoy la duodécima parte del cahiz. Artículo 930. (V. *Almutes.*)

Almutes. A. 1047. Art. 900. (V. *Almudes.*)

Almuzalla. A. 1076. Viene del árabe المصلا *almosalla*, que significa pequeño tapete para arrodillarse en la oracion. En castellano tenía una acepcion más lata, pues significa cubierta de cama, y tambien las cortinas que la rodean y cubren. Art. 1120.

Alphadia. A. 1239. Alfadia. En el texto está tomado en la misma acepcion que *maquila*, ó sea la cantidad que se paga en dinero ó en especie para moler grano. Viene del árabe الهدية *al-hadija*, que significa dón ó regalo. Art. 1898.

Alphaneke. A. 923. Segun Engelmann, esta palabra viene del árabe فنك que significa *Mustela foina*, animal cuyas pieles se usaban para hacer mantos. El P. Santa Rosa cree que luégo se llamaron *mantos alfaneques*, no sólo los que estaban forrados de estas pieles, sino los de lana.

En cetrería Alfaneque es un halcon blanquecino con pintas pardas, que se cria principalmente en Túnez. Art. 453.

Altras. A. 1097. En vez de *alteras*. Otras. Art. 1375.

Amarela. A. 1074. Amarilla. Viene del griego *Amarassô*, que significa brillar ó resplandecer como la luz del sol ó como el oro. Este color, aplicado á los caballos y bueyes, se puede traducir por el rojo claro. Todavía hoy se llama en Galicia buey *marelo* al de este color. Art. 1108. (V. *Amarielos.*)

Amarielos. A. 1074. Art. 1108. (V. *Amarela.*)

Amicicia. A. 1158. Este nombre y el de *convenientia* se da á una carta de avenencia y concordia en que los Reyes D. Sancho III de Castilla y D. Fernando II de Leon estipulan un tratado de paz. Art. 128.

Amo. A. 1341. Entre las muchas acepciones que tiene esta palabra, en el texto se usa como sinónimo de ayo ó maestro. Pertenece, como dice San Luiz, al diccionario de la infancia, y se encuentra en muchas lenguas con la misma ó parecida significacion; así en hebreo tenemos el אכו y אדמו, en vascuence el *ama*, madre. Art. 2115.

Ancilla Christi ó Dei. A. 983. Lo mismo que *Monacha*, *Devota*. En el concilio romano del año 721 hay un cánon que dice: *Si quis monacham quam Dei ancillam appellamus in conjugium duxerit anathema sit.* Artículo 730.

Anissaio. A. 930. Caballo ó asno garañon, palabra formada de la latina *admissario* ó *amissario*, que significa lo mismo. Art 461.

Annatarum. Se llamaban medias anatas los derechos que se pagaban al obtener una prebenda eclesiástica. El papa Clemente VI estableció, bajo el nombre de anatas, un subsidio que se cobraba cada tres años de los bienes oclesiásticos. Art. 1411.

Annuda. A. 1079. Art. 60. (V. *Annuduba.*)

Annuduba. A. 1084. Segun Engelmann, se deriva esta palabra de la raíz árabe نَدَبَ que significa poner las tropas en guarnicion ó de *nudva* (llamamiento para la guerra). Se llamaban así, segun el P. Santa Rosa, las cuadrillas de gente plebeya que se ocupaban en trabajar corporalmente en las obras de fortificacion, y en este sentido se lee en una carta de Alfonso III de Portugal, del año 1265: *Serviciales ortolani..... non vadant ad anudivam*, y tambien el tributo pecuniario que se exigia á los que no prestaban este servicio personalmente, cuyo dinero se invertia en la reparacion de muros, castillos, etc., y en esta acepcion dice el texto citado : *Nichil demandetur mulieribus pro anudiva.* En esta suposicion, la palabra *anuduba* tiene mucha analogía con la de *Fonsadera.* (V. *Annuda*, *Anubda.*) Art. 63.

Annupcias. A. 1059. Nupcias. El texto se refiere á una donacion *propter nupcias.* Art. 48.

Ante-mano. A. 1076. No se encuentra esta palabra en los diccionarios que se han consultado, y sólo Ducange trae, la voz *Antemane*, que traduce por *Aurora, nubes roseæ.* Refiriéndose en el texto el adjetivo *antemano* al sustantivo *tapete*, bien podria suponerse que el *antemano* era un color como de nube rosada ó cosa parecida. Art. 1120.

Ante-uzano. A. 1101. No se encuentra esta palabra en ninguno de los glosarios que se han consultado. Quizás signifique el terreno que está delante de la puerta de la casa, derivando la palabra *uzano* de *uço*, que en el poema del Cid significa puerta ó postigo, del latin *hostium.* Art. 1437.

Antibonale. A. 949. En vez de *Antiphonarium.* Art. 535. (V. *Antifonarium.*)

Antifonarium. A. 922. Libro que contenia las antífonas de todo el año. Artículo 451.

Anubda. A. 1072. Art. 50. (V. *Annuduba.*)

Annucionem ó agnicionem. A. 1063. Viene del latin *agnitio*, y se llamaban así las cartas ó instrumentos en que se hacia una reseña de los hechos que habian dado lugar á su otorgamiento, como, por ejemplo, un pleito, una sentencia arbitral, etc.; se les daba tambien el nombre de *recognitio*, *notitia* y *notitia judicati.* Art. 1019.

Apellido. A. 1255. Entre las várias acepciones que tiene esta palabra, en el texto, significa llamamiento general que hacia el Rey á los pueblos para que saliesen armados contra el enemigo. Viene del latin *apello.* Habia tambien apellidos particulares de pueblo á pueblo, principalmente en los fronterizos á otros reinos, que frecuentemente se hacian la guerra aunque sus monarcas estuviesen en paz. En el artículo 1305 se usa esta voz en la acepcion de llamamiento que hace un vecino á otro para defenderse de cualquier agresion. Artículo 193.

APERAMIENTO. A. 1243. Apero ó aparejo de las bestias de labranza. Viene del latin *apparamentum*. Art. 1902.

APOSTURAS. A. 1087. Posturas, plantacion de árboles. En las provincias Vascongadas se usa de esta palabra como medida agraria. Art. 1202.

APOTECA. A. 1171. Voz formada del griego αποθήκη que significó en un principio el lugar donde se conservaban los granos, vinos y otros comestibles, y tambien las tiendas donde se vendian las drogas y especias, llamándose éstas luégo *boticas*, y *bodega* el lugar donde se conservaba el vino. En el texto está usada en la primera acepcion y puede considerarse como sinónima de *despensa ó granero*. Art. 1657. (V. *Botecha, Bodega.*)

APOTECARIUS. A. 1195. El monje encargado de la *apoteca* ó de la custodia de granos, cosechas, etc. Los monjes de Cluny introdujeron en los monasterios de España esta division de cargos que constituian otras tantas dependencias ú oficios, como el de la enfermería, sacristía, etc. Estas dependencias llegaron á tener luégo bienes propios, y los monjes que las servian administraban sus pingües rentas, independientemente de las del monasterio, y tenian á sus órdenes otro monje que tomaba tambien el título del oficio que servia, pero con el calificativo de *minor*, y era el que desempeñaba todas las funciones mecánicas anexas al cargo. Art. 1758.

APPENDENTE. A. 934. En la baja latinidad se usa la palabra *appendium*, que significa valor en dinero ó peso. Art. 477.

APRECIATURA. A. 1007. Apreciadura ó precio. Valor en que se estima una cosa. En el Art. 1628 parece significar el tanto en especie, bien fuese en trigo, vino ú otros géneros, que se daba en vez de dinero, en los contratos de compra y venta. Art. 798.

APRESTAMO. A. 1104. Art. 1466. (V. *Prestamo.*)

AQUAMANIL. A. 973. Aguamanil. Vaso ó jarro para lavarse las manos. Artículo 691.

ARADROS. A. 1243. Arados; del latin *aratrum*. Art. 1902.

ARAMIO. A. 1097. La tierra de labor. En Galicia la palabra *aramia* significa lo mismo. Art. 1370.

ARCATE. A. 922. Esta palabra se presta á várias interpretaciones. Puede ser nombre adjetivo y referirse á la palabra *ligone*, que le sigue en el texto, en cuyo caso significaria azadon en forma de arco ó de los que tienen el mango encorvado, el verdadero *ligon*, mayor que el almocafre. Puede ser sustantivo y significar arca ó arcon. Por último, no sería aventurado suponer que pudo ponerse *arcate* por *forcate*. *Forcat* se llama en el reino de Valencia el arado para una caballería, y en castellano *horcate* es sinónimo de collera. Artículo 452.

ARCIANO. A. 1246. Arcediano. Art. 2326.

ARCISTERIO. A. 1104. Como si dijéramos *archimonasterio*. Así se llamaban las grandes abadías que tenian bajo su dependencia algunos monasterios. Artículo 1468.

AREDOMA. A. 996. Redoma. Art. 767. (V. *Arotomas.*)

AREFACTUM. A. 967. Está puesto probablemente en vez de *anfractum* en la acepcion de roto. El P. Santa Rosa cita el verbo *anafragar* en la acepcion de morir ó inutilizarse para el servicio, y en este sentido cita un documento del año 967, que dice: *Homo qui se ana-*

fragaret suo adextrado..... sedeat excusato ad caput anni. Art. 669.

Arengento caçmi. A. 1105. Llamábanse *doblas cacemies* á las acuñadas primeramente por *Caçmin*, prefecto de la Ceca ó casa de moneda árabe, é hijo de Abderramen III de Córdoba; de modo que entendemos que *argento caçmi* vale tanto como moneda acuñada con arreglo á la ley de las doblas cacemies· Otros creen que la palabra *caçmi* procede de la raíz hebrea קשם ó כסם: la primera significa *totondit*, limpiar, y la segunda *hariolari*, vaticinar y pagarle al adivino ó hariolo; de modo que, segun esta opinion, plata *caçmi* era plata pura, que podia darse al mejor alquimista. Art. 1485.

Arenzos. A. 930. Arienzo. Es una medida de tierras que equivale á la arinzada ó aranzada, voces procedentes de aquélla. Es tambien una moneda de poco valor. En varios documentos que tenemos á la vista aparece usado el arienzo como divisor del sueldo de plata. Lo que no consta es cuántos de estos contenia el sueldo. Santa Rosa cree que equivalia al dinero; Yanguas, refiriéndose á Navarra, lo equipara á la meaja. Ducange dice que equivalia á 32 grános. En Aragon equivale á la décima sexta parte de una onza y la Academia dice que es una moneda que pesa un adarme. De esta variedad de opiniones, lo único que se colige es que esta moneda no tenia gran valor, lo cual confirman otros textos, en que vemos que hablándose del modo de repartir las multas, se dice que los jueces tomaban las novenas, dejando los arienzos al sayon. Con respecto á la etimología de esta voz no hay ménos variedad de opiniones; unos creen que procede del vascuence *aricho*, que significa cordero pequeño; otros la traen del árabe رسل *rasala*; otros, por último, con bastante fundamento, sostienen que pudo formarse del latin *aries*, como de *pecus* se formó *pecunia*. Las variantes *argenceo* y *argenteo*, que á menudo encontramos, son corrupcion, por homofonia, de la primitiva *arienzo*. Art. 459.

ArEturas. A. 1319. En vez de returas ó roturas. Terrenos reducidos á cultivo. En la provincia de Salamanca se llaman *rompidos*. Art. 2053.

Arfia. A. 1287. Esta palabra no se encuentra en los diccionarios si no admitimos que procede del verbo *arfar*, que significa cabecear el navío, levantando sucesivamente la proa y la popa. En el texto significa piedra, viento, lluvia, niebla ó tempestad, que pueda causar daño en las mieses. Art. 1979.

Arganas. A. 922. Cesta de mimbres ó cañas. En las *Ordenaciones alfonsinas* libro I, título 65, parte 5.ª, se lee: *Levavan suas viandas entroaxadas em argaans e em taleigas.* El diccionario de la Academia dice que se llamaron Arganas, como arcanas, por ser hechas á modo de arcos. San Luiz cree que viene esta palabra de la hebrea אַלְבָּן *arghaz*, que significa caja ó costa. Artículo 452.

Argenceos. A. 942. Art. 507. (V. *Arenzos.*)

Ariento. A. 1070. Por *argento*. Plata. Artículo 1071.

Armarius maior. A. 1195. Segun Ducange significa *Custos Bibliothecæ*, y otras veces es sinónimo de *Cantor* ó *Præcentor*, el que está encargado de la custodia de los libros de coro. El P. Escalona dice que es sinónimo de bibliotecario. Art. 1758. (V. *Apotecarius.*)

Armentios. A. 950. Por *armenta*. Ganado mayor. Art. 552.

Armiger regis. A. 1090. El que lleva las armas, el escudero del Rey; de *arma gero*. Art. 1229.

Arminias. A. 1235. De armiño, animal cuyas pieles blancas son muy apreciadas. Art. 1891.

Arotomas. A. 1083. Redomas. Vasijas de vidrio ó cristal, anchas de abajo y estrechas de boca. Art. 1173. (V. *Arretomas*, *Rotomas*, *Arotomas*.)

Arretomas. A. 1025. Art. 818. (V. *Arotomas*.)

Arreyadas. A. 1245. Arrejadas. El hierro, en figura de paleta, que sirve para limpiar la reja del arado cuando está embarrada y llena de tierra. Art. 1907.

Arrogio. A. 921. Arroyo ó rio cuyo caudal de aguas es escaso. En la Edad Media se usaba la palabra *arrogium* como sinónima de *rivus*. Art. 9.

Atondos. A. 1019. En el texto se usa esta voz en la acepcion de arreos de caballería; pero, segun San Luiz (*Glosario de Vocabulos portuguezes*), tiene un sentido más lato, significando todas las cosas accesorias que pertenecen á otra principal, y en esta acepcion se ve usado en un documento que cita el P. Santa Rosa en el artículo Atareça, que dice: *Meos atondos, id est mea sella morzerzel cum suo freno et mea spata et mea cinta et meas espulas, etc.* Viene, segun el autor arriba citado, del hebreo אתון. Art. 810.

Atribuir la ye. A. 1461. La atribuiria. Art. 2213.

Aureos. A. 1212. Nombre genérico, con que se designaba la moneda de oro corriente segun la época. En el texto el áureo está tomado por el maravedí de oro. Art. 1833.

Azemilam. A. 1201. Bestia de carga. Viene del árabe الزملة *azamla*, que tiene la misma acepcion. El texto se refiere á las mulas y caballos que conducian los equipajes cuando se viajaba, y de los cuales se hacia frecuente uso en aquellos tiempos, en que apénas habia carreteras ni se conocia otro vehículo que la tradicional carreta. Art. 1802.

Azetor. A. 1055. Está puesto, sin duda alguna, por *actor*, en la acepcion de representante de otro en un juicio ó pleito. Art. 969.

Baica. A. 922. Vega. El P. Guadix dice que es nombre arábigo, y que significa tierra de labor, puesta en llano. Marina dice que viene de بقعة en la acepcion de campo ó llanura. Art. 452.

Ballatare. A. 1002. Valladar ó vallado. La estacada que se pone en una heredad para cerrarla ó para defenderla de las avenidas de los rios cuando éstos las bañan. Art. 783.

Ballestería. A. 1362. El oficio de ballestero. Art. 327. (V. *Ballestero*.)

Ballestero. A. 1364. Se llamaban antiguamente ballesteros los que usaban de la ballesta ó se servian de ella en la guerra; luégo que se introdujeron las armas de fuego llevaban el mismo nombre los arcabuceros. Art. 2161.

Ballestero del Rey. A. 1262. Oficio antiguo de la casa real de Castilla, á cuyo cargo estaba la conservacion de las armas y pertrechos de caza. Tómase tambien en la acepcion de macero ó portero. Art. 1951.

Baralia. A. 1127. Pleito, disputa, cuestion ó pelea. En lemosin se usa de la voz *baralla* en esta misma acepcion. Art. 1570. (V. *Barallas*.)

BARALLAS. A. 1123. Art. 1559. (V. *Baralia.*)

BARDAS. A. 1092. Bardas. Paredes rústicas cubiertas de sarmientos, piedras ó zarzas, para cerrar los corrales y huertos. Art. 1253.

BARRIAL. A. 1104. Terreno gredoso ó arcilloso. Art. 1463.

BASILEUS. A. 974. Título que tomaron los emperadores bizantinos, y á imitacion de éstos, otros reyes, no sólo de España, sino tambien de Inglaterra. Viene del griego βασιλεύς, que significa rey. Artículo 34.

BASÍLICA. A. 930. Segun San Isidoro: *Basilicæ prius vocabantur regum habitacula unde et nomen habent..... Nunc autem ideo divina templa Basilicæ nominantur quia ibi Regi omnium Deo, cultus et sacrificia offeruntur.* Aunque en la Edad Media no se determinase tan precisamente como hoy la distincion entre la iglesia y la basílica, se daba generalmente este nombre á aquellas iglesias más veneradas por su antigüedad ó por encerrar los huesos de algunos mártires. Art. 461.

BASTONARII. A. 1093. Ducange traduce esta palabra por *bedellus, virgifer*, pero el texto se refiere á los campeones que median sus armas en lid campal á nombre de otros. Art. 1262.

BAZTRUS. A. 1101. Es probable que sea corrupcion de la palabra avestruz. Artículo 1429.

BENEFACTURA. A. 1084. Behetría. Llamábanse tierras ó casas de behetría aquellas cuyos dueños podian elegir señor, bien libremente, y entónces la behetría se llamaba de mar á mar, ó bien entre determinadas familias, en cuyo caso se titulaba de linaje. El orígen de esta palabra, indudablemente latina, pudo motivarse en la fórmula constante en las trasmisiones de dominio de esta clase de tierras: *concessa tibi licencia eundi ad unus aut alius domnos qui tibi bene fecerint.* Art. 1180. (V. *Benefectría, Bienfetría.*)

BENEFECTRÍA. A. 1084. Art. 1180. (V. *Benefactura.*)

BIENFETRÍA. A. 1282. Art. 1969. (V. *Benefactura.*)

BLANCÁS. A. 1457. Moneda de vellon, cuyo valor era la mitad ó la tercera parte del maravedí. Segun el texto, tres blancas nuevas ó dos viejas componian el maravedí, y este último valor tenian las acuñadas en 1497 por los Reyes Católicos. Art. 2265. (V. *Blancas.*)

BLANCOS DE LA PRIMERA GUERRA. A. 1283. Esta moneda, que fué acuñada por don Juan I con motivo de la guerra que sostuvo con el Duque de Lancáster, valia un maravedí, cuyo valor se redujo á seis dineros novenes en las Córtes de Bribiesca de 1837. Art. 1974.

BODEGA. A. 1358. Art. 2150. (V. *Apotecha.*)

BODEGUERA. A. 1341. Monja encargada de la bodega. Art. 2406. (V. *Apotecha.*)

BOLTAM. A. 1180. Revuelta, riña ó pendencia. El fuero de Avilés usa de esta palabra en la misma acepcion. Art. 141.

BOTECHE. A. 1180. Art. 141. (V. *Apotecha.*)

BRACATO. A. 952. Bragado. Se llaman así los bueyes que tienen de distinto color que lo demas del cuerpo, la bragadura, ó sea la parte que va de las íngles á las corvas. Art. 560.

BRAKALE. A. 1049. Bragal. El P. Santa Rosa dice que es una tela de lino grueso, y que se llamó así porque de ella se hacian las bragas, ó sea una especie de

calzones cortos y anchos de que usaron los galos célticos, llamados *Bracatos*. En el texto significa una pieza de esta tela que segun el Censal de la cámara eclesiástica de Lamego, tenía siete varas y se llamaba tambien un *bragal*. Artículo 918. (V. *Lenzos.*)

Brancas. A. 1405. Art. 2219. (V. *Blancas.*)

Bruneta. A. 1200. Art. 1790. (V. *Burneta.*)

Bufones. A. 1310. Vendedores ambulantes de chucherías y cosas de poco valor. Es voz de baja latinidad, de la cual se formaron las nuestras *bohon* y *buhonero*. Art. 2025.

Burgo. A. 1087. Art. 66. (V. *Burgueses.*)

Burgueses. A. 1295. Vecinos ó habitantes de un pueblo, voz análoga á la francesa *bourgeois*, derivadas ambas de la alemana *burg*, que significa pueblo ó ciudad. Los monjes de San Benito, que vinieron de Francia en tiempo de Alfonso VI, llamaban *burgos* á las aldeas ó poblaciones que se iban formando al amparo de sus monasterios y en sus cercanías, como sucedió con la villa de Sahagun. Art. 238.

Burneta. A. 1342. Bruneta ó brunete. Paño basto y de color negro; llamóse así de bruno, que significa cosa negra ó de bajo color. Art. 2120. (V. *Bruneta.*)

Bustarigas. A. 1181. Sitio destinado á pastos. Art. 143. (V. *Bustum*, *Buteriegas.*)

Bustum. A. 923. Sitio destinado para pastos. El P. Santa Rosa dice que viene de *Bostarium*, voz de la baja latinidad, que significa *statio boum*. Art. 12.

Buteriegas. A. 1312. Art. 2035. (V. *Bustarigas.*)

Cabanna. A. 1049. Cabaña. Está usado en la acepcion de casa rústica ó choza. Juan de *Janua* la define: *vilis casa vel domus palea cooperta*. Su origen parece ser del griego καπάνη. Art. 46.

Cabdal. A. 1351. Caudal, reunion de bienes ó riquezas. El texto habla de los bienes que se tienen en *cabdal* para distinguirlos de los que se poseen en *fialdat*, designando con aquel nombre los bienes propios, y con éste los ajenos que uno guarda, administra ó tiene en fieldad. Art. 309.

Cabeça de la fonsadera. A. 1291. La cuota de este tributo que se imponia á cada pueblo, para repartirla luégo proporcionalmente entre sus vecinos. Artículo 236.

Cabo. A. 1233. La frase *ueuir en so cabo* significa vivir por sí, en casa separada y ser cabeza de ella. Art. 1889.

Cabó. A. 1260. En vez de cupo; pretérito perfecto del verbo *caber*. Art. 1946.

Cadahalsos. A. 1367. Los torreones, cubos ó baluartes hechos de madera. Artículo 2168.

Caldaria. A. 922. Caldera, así llamada, segun Du Cange: *quia ex ære caldario seu fusili confectum*. Art. 452.

Callegia. A. 1198. Callejuela. Art. 1776.

Calonnias. A. 1351. Art. 318. (Véase *Calumpnia.*)

Calopnias. A. 1342. Art. 2119. (V. *Calumpnia.*)

Calpe. A. 1006. Segun Papias, se llamaban así: *Armillæ quæ militibus ob virtutem dantur*. Este traje lo usaban tambien las mujeres, y el texto lo cita como una prenda de vestir de uso comun. Artículo 796.

Calumpnia. A. 1095. Significa multa, pena pecuniaria, pecho ó tributo que se pagaba al Rey por la comision de un

delito; tambien es sinónimo de querella ó accion civil ó criminal, y en este sentido se usa en el texto. Creen algunos que se deriva esta palabra del celta *clemm*, queja ó reclamacion en juicio. Más natural parece, sin embargo, admitir que sea una de las muchas voces que se han formado de palabras latinas, cambiando su significacion al pasar al romance. Art. 1305. (V. *Calonnias y Calopnias.*)

CALVA. A. 1455. Adjetivo usado para designar la tierra que no tiene árboles ni yerba. En el mismo sentido se dice hoy tierra calma. Art. 738.

CALZAS. A. 1145. Se llamaban así los calzones angostos que se atacaban con muchas agujetas por la cintura, para que estuviesen firmes y sin arrugas. En la Edad Media se decia tambien dar para calzas, en la acepcion de dar una gratificacion ó propina. En el poema del Cid, verso 190, se dice: *Io que esto uos gané bien mereçia calças.* Art. 1605.

CALZE. A. 1333. Calzada ó camino empedrado. Art. 2095.

CÁMARA. A. 1379. En el texto significa la córte ó el sitio donde reside el Rey. Artículo 345.

CAMERARIUS. A. 1176. El monje encargado del oficio de la cámara, cuyas funciones variaban segun las localidades y monasterios, tomándose unas veces como mayordomo, y las más como el tesorero del monasterio. Habia tambien camarero mayor y menor, como hemos dicho del *Cellerarius*. Artículo 1671.

CAMIÇOS. A. 1243. Parece diminutivo de cama, ó parte del instrumento que sirve para trillar, parecida á la cama del arado. Art. 1902.

CAMPANA. A. 1371. El territorio por donde se extiende la jurisdiccion parroquial de una iglesia. Art. 2451.

CANADIELAS. A. 1233. Art. 1889. (V. *Cannatellas.*)

CANCELLARIUS REGIS. A. 1218. Artículo 1218. (V. *Chanceller.*)

CANNATELLAS. A. 1044. Canadella, medida de líquidos y sólidos, que, segun Santa Rosa, equivalia á tres cuartas de alqueire, ó poco ménos. Parece diminutivo de *canada*, que, segun Du Cange, vale tanto como: *vas, lagena, poculum.* Llamábanse tambien canadellas las vinageras que se usan para el sacrificio de la misa. Art. 883. (V. *Canadielas.*)

CANTO. A. 1306. Canton ó esquina. Artículo 2018.

CANZI. A. 1068. Du Cange trae la voz *canzeus*, que traduce por *panni species*, sin dar más detalles. Alonso de Palencia dice que *Cancum, tanto es como negro.* Art. 1062.

CAPIROTE. A. 1392. Cubierta de la cabeza en forma de capucha. Algunos tenian faldas que caian sobre los hombros y se ligaban á la cintura. Art. 2206.

CAPISAO. A. 1214. Capisayo, vestidura corta á manera de capotillo abierto, que sirve de capa y de sayo. En la baja latinidad se llamaba *cappam-sagiam.* Artículo 1842.

CAPO DE ANNO. A. 1092. Cabo ó fin de año. Art. 1253.

CAPSA. A. 959. Llamábanse antiguamente así las cajas en donde se encerraban las reliquias de los santos. Viene del griego χάψα. Art. 596.

CARADA, por Carrada. A. 1243. Carretada, ó la carga que puede llevar un carro. Art. 1902. (V. *Carratam.*)

CARCABAM. A. 1185. Cárcava. La zanja ó foso que servia para la defensa de los muros. Art. 1699.

Cardeno. A. 1034. De color cárdeno ó morado. Art. 844.

Carga. A. 1335. Medida de granos que equivalia á cierto número de fanegas segun las localidades. El texto se refiere á la carga de cuatro fanegas; en el art. 1966 la carga es de cinco. Artículo 279.

Caridades (prior de las). A. 1319. Así se llamaba el monje que en la Edad Media se titulaba *Elemosinarius*, y que estaba encargado de administrar los bienes que se daban para hacer limosnas. Artículo 2050.

Carmez. A. 935. Carmesí. Segun Du Cange, viene de la voz árabe *Kermes, quæ vermiculum sonat, qui gignitur in baccis cocci ex quorum liquore panni coccino seu purpureo colore tingi solent.* Art. 480.

Caro. A. 1243. En vez de carro. Artículo 1902.

Carrale. A. 932. Lo mismo que carril ó camino. Significa tambien pipa ó tonel para trasportar líquidos. Art. 471.

Carraletas. A. 1319. Barril, diminutivo de *carrale* en la acepcion de vasija para contener vino. Art. 2041.

Carratam. A. 1181. Artículo 1683. (Véase *Carada*.)

Casamento. A. 940. En el texto está usada esta palabra en la acepcion de feudo, propiedad ó dominio. Du Cange la define: *Feudum quod a casa dominica dependet.* Art. 500. (V. *Casata* y *Casatos*.)

Casata. A. 1077. Art. 1127. (V. *Casamento*.)

Casatos. A. 1152. Art. 106. (V. *Casamento*.)

Castelería. A. 1253. Art. 1926. (V. *Castillería*.)

Castellera. A. 1079. Art. 60. (V. *Castillería*.)

Castellum. A. 1191. Castillo, fortaleza ó, segun Du Cange, *Castrum in alto positum.* Art. 165. (V. *Castrum*.)

Castillería. A. 1255. El tributo que se pagaba al Rey en los lugares fortificados, y que se destinaba para la reparacion de los castillos y muros. Art. 194. (V. *Castelería* y *Castellera*.)

Castrum. A. 947. Diversas son las acepciones que se dan á esta palabra en los documentos. Tómase como sinónima de real ó campamento; significa tambien ciudad ó pueblo fortificado; castros se llamaban asimismo los muchos castillos que en tiempo de la reconquista se edificaban en los sitios elevados, para defender las villas y lugares. Du Cange dice, por último, que en la Edad Media se conocian bajo el nombre de castros las poblaciones que no tenian capitalidad ni sede episcopal, llamándose las que la tenian, *civitates*. Art. 22.

Casulla. A. 996. Casulla, vestido sacerdotal. Art. 767.

Catar. A. 1297. Mirar, buscar, considerar. Es voz propia de la lengua castellana y portuguesa. Corresponde quizá á la francesa *quêter*, y podrá derivarse de la latina *quæsitare* mejor que del adjetivo *catus*, segun dice Covarrubias, si no queremos que proceda del árabe قطر, que significa guiar ó conducir una recua. Art. 2003.

Cathedras. A. 1105. Sillas. Es probable que el texto se refiera á las sillas de respaldo y brazos, ó sea á lo que hoy llamamos sillones. Art. 1484.

Causatus. A. 1019. Participio del verbo *causare* en la acepcion de litigar, *causas agere*. Art. 810.

Cauto. A. 1127. Coto. Se llamaba así el terreno que por concesion del Monarca

se amojonaba, y dentro del cual se gozaban algunos privilegios y cierta inmunidad real. Se llamaba tambien coto á la concesion hecha por el Rey de acotar las tierras con todas las prerogativas á ella anexas; igual nombre se daba á las piedras ó mojones que marcaban los límites del terreno acotado; por último, tenía este nombre la pena pecuniaria que se pagaba al fisco real por la comision de algunos delitos, y en el artículo 177 está usado en este último sentido. Art. 85.

Cazmi. A. 1072. Art. 1089. (V. *Arengento Cazmi.*)

Cebaria. A. 1070. Palabra de baja latinidad, que significaba lo mismo trigo que cebada ó cualquier otra' clase de cereales. Art. 1071.

Cellararius maior. A. 1176. Cillerizo ó mayordomo; el monje encargado de la cilla ó sitio destinado para guardar los frutos, granos y cosechas del monasterio. Du Cange dice de éste: *Cui potus et escæ cura est, qui cellæ vinariæ et escariæ præest.* El cillerizo administraba ademas los bienes que se dejaban á esta dependencia, y tenía á sus órdenes otro monje, que se llamaba *cellararius minor*, que era el que desempeñaba los oficios mecánicos anexos á este cargo. Art. 1671. (V. *Apotecarius.*)

Cellerario. A. 1160. Art. 1636. (V. *Cellararius.*)

Cellería. A. 1431. El oficio ó cargo que desempeñaba el cillero ó mayordomo del monasterio. Art. 2253. (V. *Cellararius.*)

Cenaculum. A. 988. Puede significar aquí, hospedería ó casa donde se daba albergue á los pobres y peregrinos. Art. 755.

Ceramenes. A. 933. El P. Santa Rosa cita en su *Elucidario* las voces *Cerome* y *Çurame*, que significan capote ó sobretodo, que cubre los vestidos. Creemos que la palabra *ceramenes* tenga la misma acepcion. Art. 474.

Cerinis. A. 1156. Se llamaban maravedises *cerinis* de *Ceirin*, rey moro, en la misma acepcion en que se decia maravedís alfonsis, doblas cazmis, etc. Artículo 1629. (V. *Arengento caçmi.*)

Chanceller. A. 1341. Canciller, jefe de la cancillería real ó de la oficina donde se otorgaban los documentos reales que no tenian carácter particular ó reservado. En la Partida II, título IX, cuyo epígrafe es: *Quál debe ser el Chanciller del Rey et qué cosas pertenescen á su oficio*, se enumeran sus atribuciones. Desgraciadamente D. Alfonso el Sabio, en este punto de las Partidas como en otros, adelantándose al espíritu de su época, nos dice lo que él hubiera deseado que fueran los cancilleres, no lo que fueron en realidad. Una de las principales atribuciones del canciller, segun la ley de Partida, era *mandar fazer las cartas*, ver si estaban con arreglo á fuero, y cuidar *que no sean contrarias las unas con las otras*, anotando su nombre al pié del documento, y expresando que se hacia bajo su inspeccion ó por su mandato. Así comienzan los cancilleres en Castilla y Leon, siendo el primero de que tenemos noticia Martin Pelaez en 1128. Más tarde los reyes vincularon este cargo en personas determinadas ó en ciertas dignidades, como sucedió con la del Arzobispo de Toledo, al cual, segun un documento procedente de esta catedral, que me ha hecho ver el señor Escudero de la Peña, concedió D. Alfonso VIII en 1206 la cancillería real *quasi quoddam familiare bonum et peculiare beneficium.* No es extraño, pues

que desde este tiempo los cancilleres, ocupados quizás en otras tareas, no se tomasen la molestia de revisar las cartas reales, y examinar si estaban con arreglo á derecho, así que vemos que lo que debia hacer el canciller lo hace unas veces el *falconero del Rey*, otras el *capiscol de Toledo*, limitándose aquél á figurar como uno de los confirmantes. Este desórden de la cancillería trascendia necesariamente á la administracion, expidiéndose cartas contradictorias entre sí, dando lugar á que los pueblos se quejasen en Córtes de tamaño proceder. Art. 291.

CHANÇELLER DEL SELLO DE LA PORIDAT. A. 1359. El canciller especial que intervenia en el otorgamiento de las cartas sobre asuntos reservados y particulares del Rey. Art. 2155.

CHRISTIANEGO. A. 1364. Lo perteneciente á los cristianos, así como *judiego* era lo perteneciente á los judíos. Art. 2161.

CICLATON. A. 1151. Tela de seda preciosa, con la que se hacian unos trajes en figura de túnicas, anchos y redondos por abajo y estrechos de hombros, llamados *cyclas* ó *cycladas*, del griego κύκλος, que significa redondo. Papias las describe diciendo: *Cyclas, genus vestis a rotunditate dicta, sursum stricta deorsum ampla.* En el texto está usado en la acepcion de traje, y no de tela. Artículo 1624.

CINCTA. A. 1145. Lo que sirve para atar ó ceñir. La generalidad con que se usa esta palabra en el texto da lugar á suponer que lo mismo puede significar cinta que cinto, cincho ó cincha, palabras todas derivadas del latin *cingo*, y que si en un principio pudieron ser sinónimas, hoy tienen distinta acepcion. Art. 1606.

CYROTECHAS, en vez de Chirotecas. A. 1194. Guantes. En el texto se usa esta palabra para designar una de las prendas que constituian el traje pontifical. Artículo 2316.

CLAMAIERAS. A. 1315. No se encuentra esta voz en ninguno de los Glosarios que se han consultado, y por tanto, me inclino á creer si está puesta en vez de cremalleras ó cremallos, que, segun Borao, significa los llares ó cadena de la cual pende la caldera puesta al fuego. Art. 2041.

CLAUSAS. A. 1102. Terrenos cercados de muros ó vallado. Se toma tambien por lugar eclesiástico donde hay clausura. Art. 1443.

COCEDRA. A. 1315. Art. 2041. (V. *Cozedra.*)

COCEDRIL. A. 1315. Almohadon ó colchon pequeño. Es el *culciternum* de la baja latinidad, que tiene la misma acepcion. Art. 2041.

COCLEARES. A. 959. Art. 596. (V. *Culiares.*)

COGEDORES. A. 1311. Recaudadores de tributos; se llaman tambien arrendadores, porque los tributos solian cobrarse por arrendamiento. Art. 260.

COGNATUM. A. 1068. Significa, en general, pariente ó consanguíneo, pero en la baja latinidad se empleaba para designar al hermano del marido ó de la mujer, y de ahí nuestra palabra *cuñado.* Art. 1062.

COLACION. A. 1326. Parroquia ó feligresía. Art. 270.

COLENNINO, por Conellino. A. 1152. De conejo, y así *manto colennino* será un manto ó capa forrado de pieles de conejo. Art. 1625.

COLODRA. A. 1245. Art. 1907. (V. *Colotras.*)

Colotras, en vez de *Colodras*. A. 1060. Calabaza grande para tener ó medir el vino. En Portugal se llaman todavía estas calabazas *colondras* ó *colondros*, voces equivalentes á la nuestra *cohombros*, aunque con distinta acepcion. Artículo 1001.

Collazos. A. 1253. Collazos. Los que labraban la tierra por cuenta de su señor, con derecho á percibir una pequeña parte de sus frutos. Cambiaban de dueño al enajenarse esta tierra, y áun ellos mismos eran objeto de donacion, como se ve en un documento del año 1162, que cita Du Cange, en el que se lee: *Similiter dono unum collazum in Vegonia alium collazum in Arratio.* Puede decirse, por lo tanto, que el collazo es una reminiscencia histórica del *servus glebæ*, y que su condicion es más ó ménos ventajosa, aproximándose en unos casos á la del siervo del terruño, y siendo en otras igual á la de nuestros colonos. Art. 1253.

Comattos, por comitos. A. 959. (V. *Comicum.*) Pudiera tambien haberse puesto en lugar de *gematos*, en cuyo caso significaria libros adornados con pedrería. Art. 596.

Cómico. A. 996. Artículo 767. (V. *Comicum.*)

Comicum. A. 996. Leccionario ó libro que contiene las lecciones del rezo divino, y en este sentido dice Papias: *Comes vocatur ab ecclesiasticis, congregatio cælestium lectionum;* tambien se llamaba así el libro que contiene las epístolas y evangelios de todo el año, y creen algunos que tomó este nombre del Conde Echardo, que los compiló á mediados del siglo IX. Otros, por fin, opinan que era el libro de rezo ó el breviario, y que tenía este nombre porque los eclesiásticos debian llevarlo *ut comitem*. Art 665.

Comnigo. A. 973. En vez de Cómico. Artículo 691. (V. *Comicum.*)

Compágina. A. 978. Lo mismo que *página*, carta, instrumento ó diploma. Art. 711.

Companneros. A. 1240. Este título da el Prior de Sahagun á los demas monjes encargados juntamente con él *de la guarda* del monasterio en ausencia del Abad. Art. 1900.

Comparaciones. A. 1038. Esta palabra se toma, en la baja latinidad, por adquisicion de dominio en su mayor latitud, otras veces es sinónima de compraventa. Art. 853.

Compendiale. A. 973. No se encuentra esta palabra en los glosarios. Ducange trae la voz *Compendium*, que en una de sus acepciones vale tanto como *commodum, emolumentum*, significacion que no puede aplicarse al texto del artículo 736, que se refiere precisamente á una medida ó cabida de líquidos. Covarrubias dice que compendio, entre otras acepciones, se llama así *quod pertineat ad pondus, contra dispendium quod vel incuria vel inmoderatione profundimus.* Sin poder determinar, pues, el valor de esta medida, podrémos decir con respecto al de la palabra, que un compendiale do vino equivaldrá á un peso ó pesada de este líquido. Art. 689.

Compennale. A. 949. Art. 534. (V. *Compendiale.*)

Compinales. A. 949. Art. 736. (V. *Compendiale.*)

Comunia. A. 991. Las tierras que pertenecen al comun ó á todos los vecinos de uno ó varios pueblos. Segun un texto que cita Du Cange, *Common est le droit que homme a de mitter ses beasts a pasture ou de user et ocuper le terre qui*

n'est son propre soile. En castellano antiguo se llamaban estas tierras *facería*, y en latin se conocian tambien bajo el nombre de *ager compascuus.* Art. 761.

CONCAS. A. 1059. Art. 995. (V. *Concos.*)

CONCOS. A. 996. Concha, vasija cóncava, llamada así por su figura en forma de concha. Servia generalmente para recibir el agua que caia del aguamanil, y así en los inventarios antiguos se lee: *Concham argentiam cum aquamanili suo.* Art. 767. (V. *Concas* y *Conko.*)

CONCUBINO. A. 1078. Está tomado aquí por el hijo nacido fuera de matrimonio. Art. 1138.

CONDESAR. A. 1263. Guardar; viene de la voz árabe كَدَّسَ *cáddasa*, que significa acumular, juntar. Art 1955.

CONDUCHAR. A. 1253. Mantener. Art. 1928. (V. *Conducho.*)

CONDUCHO. A. 1231. Comida en general. Tambien significa la carne ú otro manjar que se da para comer con el pan, á lo cual se llama todavía, en el reino de Valencia, *companage* ó *condumio*, y asimismo la racion en especie ó dinero que se daba á la gente de guerra, ántes de la creacion de los ejércitos permanentes. Du Cange cree que esta palabra se formó del *convictus* latino; Monlau, más acertadamente sin duda, la hace venir del verbo *condire*, condimentar. Artículo 177.

CONELLINA. A. 1049. Art. 929. (V. *Colennino.*)

CONFECTAM. A. 1097. No se encuentra esta palabra en ninguno de los glosarios que se han consultado; pero tanto en este lugar, como en el art. 106, en que se ve usada, se toma como sinónima de avenencia ó concordia, y debió llamarse así porque de este modo se daba por terminado (*confectum*) el pleito ó litigio. El fuero de Avilés usa esta misma palabra en la acepcion de cohecho. Art. 1375.

CONFESO. A. 952. Art 561. (V. *Confessa.*)

CONFESSA. A. 980. Religiosa ó monja. La que ha hecho confesion y penitencia de sus culpas. Se llamaban tambien *confesos*, los monjes, y en este sentido cita el P. Santa Rosa un texto que dice: *tambem cavaleiro come creligo come confesso.* Art. 721.

CONFIRMAMENTI. A. 1013. Confirmacion. En el texto está usado como sinónimo de testamento ó donacion. Art. 805.

CONFRERÍA. A. 1197. Cofradía. Art. 1770.

CONIERMANA. A. 1065. Prima hermana. Palabra de baja latinidad, que equivale á la francesa *cousin germain*, y á la análoga en lemosin, que tienen la misma acepcion. Art. 1036.

CONILLINA. A. 953. Artículo 565. (V. *Colennino.*)

CONKO. A. 973. Art. 691. (V. *Concos.*)

CONTRA. A. 1204. Hácia ó enfrente. Artículo 2001.

CONUENIENTIA. A. 1093. Concordia ó avenencia. Art. 1262. (V. *Amicitia.*)

CONUERSA. A. 963. Monja. Art. 638. (Véase *Ancilla Christi.*)

CONUUSCO. A. 1257. Con vosotros. Está formado del *vobiscum* latino, anteponiéndole y repitiendo la preposicion *cum.* Art. 1938.

COPERO (DEL REY). A. 1355. El que servia de beber al Rey. Es el *pincerna* de los antiguos. Art. 324.

COPERTORIA. A. 1052. Tapadera ó cubierta. Art. 948.

COPOS. A. 996. Copas. Art. 767.

CORDAJE. A. 1359. Cordage, *Cordagium* en la baja latinidad. Es, segun Du Cange, *Jus quod ex rebus mensuratis ad*

cordam exigitur, nostris, Cordage. Artículo 2151.

Cornales. A. 1245. La correa con que se ata á los bueyes al yugo, por los cuernos. Art. 1907.

Cornejal. A. 1232. Puede ser un campo plantado de cornejos ó cerezos silvestres. Cornejal ó cornijal se llama tambien la punta ó ángulo de una heredad, edificio, etc. Art. 1887.

Cornia. A. 1025. Por *cornua.* Especie de vaso con asas que se llamaba así por su figura. *Cornua* significa tambien mitra, y *cornu* se usa tambien en la acepcion de vaso para beber. Art. 818.

Correpcion. A. 1340. Correccion. En las comunidades religiosas acostumbraban los monjes reunirse en capítulo para pedirse mutuamente perdon de las culpas y corregirse fraternalmente sus defectos, y este acto se llamaba *correpcion* ó *correccion fraterna.* Artículo 2403.

Corte. A. 974. Palabra derivada de la de baja latinidad *Cortis* ó *Curtis*, que significa predio rústico, y que se aplicaba lo mismo á una casa de labor, á que hoy llamamos cortijo, como á un corral para encerrar ganados, ó una huerta, etc. Art. 699.

Coso. A. 1341. Carrera ó sitio para correr caballos ó lidiar toros. En el texto está usado en la acepcion de premio que se da al que vence en la carrera. Artículo 293.

Cozedra. A. 1083. Colchon. Viene del latin *Culcitra*, que tiene la misma acepcion. (V. *Coçedra.*)

Craç. A. 996. En vez de *Tiras*, como se lee en el *Becerro* i, fól. 157, donde se copia este documento. Santa Rosa dice del Tiraz que es: *Certo panno de linho com alguns ramos, ou feitios, como as talagaxas.* Quizá se llamase así de *Tiro*, donde se fabricarian estas telas. Artículo 767.

Creacionem. A. 1059. Art. 997. (Véase *Criado.*)

Criacione. A. 1101. Cría de animales. Art. 1430.

Criado. A. 1064. Persona que ha sido criada ó educada por otro al cual prestaba generalmente los servicios domésticos. Art. 1026.

Criantia. A. 1105. Art. 1482. (Véase *Criado.*)

Criata. A. 1049. Art. 929. (V. *Criado.*)

Criazon. A. 1152. En el texto se designan con esta palabra los legos y servidores del monasterio en contraposicion á los monjes, á quienes llama *seniores*, y aunque esta palabra tuvo una significacion muy lata, pues se llamaban así los esclavos y las personas que habian sido criadas ó educadas en la casa, en este lugar podemos decir que es sinónima de nuestra palabra *criado.* Artículo 1625.

Cruzados. A. 1371. Moneda de plata de Portugal cuyo valor corresponde á diez reales de vellon aproximadamente. Segun Mariana se llamaron así por haberse acuñado con motivo de la cruzada concedida por el papa Nicolas V al rey de Portugal contra los moros de Berbería. Art. 2180.

Cuchares. A. 1335. Tributo que se pagaba por vender ciertos artículos en los mercados. Los artículos gravados con esta carga, y la cuota que por ellos se pagaba, variaban segun las localidades. Art. 280.

Cuelga. A. 1257. Recoja; del latin *colligat.* Art. 1938.

Culiares. A. 996. Cucharas; viene del latin *cochlear.* Art. 767.

CULLARES. A. 1101. Art. 1429. (V. *Culiares.*)

CUMPARATIONES. A. 1092. Art. 1253. (Véase *Comparaciones.*)

CURERO. A. 1349. Cura, ó rector de una iglesia parroquial. Art. 2140.

CURTE. A. 1068. Art. 1058. (V. *Curte.*)

DECANIA. A. 988. Entre las muchas acepciones que tiene esta palabra, el texto parece referirse á las granjas ó terrenos de labor con caseríos agrupados, que tenian los monjes en lugares apartados del monasterio. Como estos caseríos solian tener iglesia ó ermita, el monje que la servia se llamaba decano, si bien Guerard *in Polyp. Irminonis*, dice que se llamaban tambien decanos los ministros rurales encargados de dirigir los trabajos de los campos de la decanía, y que ejercian cierta jurisdiccion en su territorio. Santa Rosa, en la voz *Daganhas*, *deganas* ó *deganhas*, que equivale á la nuestra decania ó *degania*, segun se ve en el art. 701, dice que llevaban este nombre las tierras bravías que se reducian á cultivo, y que se llamaron así de *ganhadias*, como nosotros decimos *gañan* al que trabaja la tierra; voces derivadas del árabe غني (*gana*), que significa lucrar, enriquecerse, ganar, segun Marina. Art. 755.

DECRETOS. A. 1412. Cánones ó derecho canónico. Art. 2241.

DEFESA. A. 1054. Dehesa. Terreno acotado. Viene del verbo latino *defendere*, en la acepcion de prohibir. Art. 957.

DEFESADOS. A. 1401. Art. 2213. (V. *Defesa.*)

DEGANIA. A. 975. Art. 701. (V. *Decania.*)

DELGATA. A. 1034. Fina ó suave. Del latin *delicatus*, que tiene la misma acepcion. Art. 844.

DENARIOS. A. 1101. Dinero. Moneda romana que equivalia á diez ases. En la Edad Media se usó tambien esta moneda, que tenía diferente valor, segun las épocas y localidades, y segun tambien el calificativo que solian llevar; así habia dineros prietos y blancos, dineros carlines y torneses, dineros burgaleses, dineros de oro. En España el dinero valia dos blancas en el siglo XIV, y el dinero burgalés, en tiempo de D. Alfonso X, valia la sexta parte de un sueldo. En Portugal, en tiempo de D. Juan I, doce dineros hacian un sueldo; en el de D. Alfonso V un sueldo equivalia á diez y ocho dineros prietos. En Navarra se mandó labrar en 1381 una moneda llamada dinero, para que las gentes pudiesen dar limosna á los pobres, que valia la 306 parte del marco, y tambien dineros blancos de á tres dineros la pieza. En el texto está usado como moneda de escaso valor. Art. 1426.

DEO DEVOTA. A. 1078. Art. 1138. (V. *Ancilla Christi.*)

DEO DICATA. A. 986. Art. 748. (V. *Ancilla Christi.*)

DEO VOTA. A. 922. Art. 450. (V. *Ancilla Christi.*)

DERECHA. A. 1298. Exacta ó justa. Del latin *directus*. Art. 2006.

DERRAIGADOS. A. 1291. Despojados ó desposeidos de los bienes raíces. Artículo 236.

DESECTARENT. A. 1200. Voz latinizada de la castellana *desechar*. Art. 1795.

DIMIERCOLES. A. 1239. Miércoles. Corresponde á la forma lemosina *dimecres*, en la cual la palabra *dia* se antepone al de la semana. Art. 1897.

DIOCENSO. A. 967. De la diócesis. En el

texto está usado en la acepcion de territorio ó distrito. Art. 674.

DIUISA. A. 1070. Divisa. La parte de la herencia que corresponde á cada uno de los herederos. Este nombre se daba más frecuentemente cuando se trataba de tierras de behetría llamándose *diviuero* el heredero de behetría. Art. 1071.

DIZETRES. A. 1252. Diez y tres, ó sea, trece. Art. 1924.

DOIEL. A. 1222. Le doy. Art. 1865.

DONAS. A. 1088. Dones. Está formado del plural latino *dona*. En el poema del Cid se usa esta palabra en la misma acepcion. Art. 1205.

DUELO. A. 1289. El texto se refiere á los lutos y ceremonias que se hacian á la muerte de una persona. Art. 1987.

EGRISIA. A. 1244. Iglesia. Art. 1903.

EIRA. A. 1101. Era. Sitio para trillar. Artículo 1437. (V. *Exido.*)

EIRATOS. A. 935. Art. 480. (V. *Eira.*)

ELEITO. A. 1272. Elegido. Se llamaba así el abad del monasterio ó el obispo, desde que le elegian para la abadía ú obispado, hasta que tomaba posesion de este cargo. Art. 1961.

ELEMOSINARIE. A. 1177. Uno de los cargos del monasterio, que consistia en recibir y repartir las limosnas. El m n je que lo tenía se llamaba, en época posterior, Prior de las Caridades. Artículo 1676. (V. *Caridades.*)

ELMO. A. 1102. Yelmo. Significaba tambien el velo ó tela que se usaba para cubrir el altar, segun un documento que cita el P. Santa Rosa, que dice: *Vnum elmum laboratum pro super ipsum altare.* Viene de la palabra alemana *Helm*, de la cual se formó *Helmus* en la Edad Media. Art. 1453.

EMINA. A. 933. Medida de líquidos cuya capacidad variaba segun las localidades. La circunstancia de disponerse en el capítulo XL de la *Regla de San Benito*, que se dé á cada monje una emina de vino por comida, ha sido causa que se haya discutido mucho acerca de su valor, creyendo unos que valia 40 onzas, otros 38, 30, 25, y tambien 18 onzas, ó sea cuartillo y medio, que segun Santa Rosa, es la opinion más fundada. La emina era tambien medida de sólidos, y segun el P. Berganza, equivalia á un celemin. Art. 474. (V. *Estopos.*)

ENFURTIONE. A. 1152. Infurcion, la prestacion que se daba al dueño del suelo en reconocimiento del señorío, y se pagaba ordinariamente con los frutos de la tierra, segun vemos en el Becerro de las Behetrías. fól. 9 vuelto: *Dan á su señor por infurcion cada año el que tiene vn par de bueies ó mas, XVI celemines de ceuada e quatro celemines de trigo.* Esta prestacion puede considerarse como una reminiscencia histórica de la servidumbre de la gleba. Art. 1626. (V. *Fumadga.*)

ENTROIDO. A. 1229. Antruejo. En el antiguo romance castellano se llamaba así al tiempo de carnaval, por celebrarse en la entrada de la Cuaresma. Art. 1877.

ERO. A. 1335. Heredad ó campo. En el Foral de Ebora de 1166 se lee: *Qui moion alieno in suo ero mudaret pectet V solidos.* Art. 2101. (V. *Eira* y *Eirato.*)

ESCALFAR. A. 1152. Calentar. El texto usa de esta palabra como nombre sustantivo y en la acepcion de abrigo, de modo, que *manto in bono escalfar* significará manto que abrigue bien. Art. 1625.

ESCUDIELLAS. A. 1309. Escudilla ó plato pequeño á manera de taza. Viene del

latin *scutella*, diminutivo de *scutum*, cuya forma afectaba. En este texto, y en otros que cita Du Cange, significa una prestacion ó cánon que se pagaba en reconocimiento de un censo, ya en especie, ya en dinero, como se ve en este documento. Art. 2009.

Escusado mayor de la quantía mayor. A. 1330. Art. 2025. (V. *Excusati.*)

Espanesca. A. 996. Entre los glosarios que se han consultado, solo Du Cange trae la voz *Spaniscus* aplicado á *Pannus* y *Ferrus Spanicus*, que traduce por *Trutina*, que significa balanza ó peso. Art. 767.

Especiesen. A. 1315. Especer, en la acepcion de sufrir daño, pérdida ó detrimento. Art. 2041.

Espiscare. A. 1139. Pescar. Art. 97.

Estanno. A. 1312. Este año. Art. 1312.

Estopos. A. 1263. En la baja latinidad *Staupus* y *Stoupus*. Significa, segun Du Cange, copa ó vaso, y tambien medida de líquidos y sólidos. Es probable que tenga la misma cabida que la emina. Art. 1954. (V. *Emina.*)

Estudiere. A. 1257. Estuviere. Artículo 1938.

Exatas. A. 1060. Azadas. En lemosin *aixadas*. Art. 1001.

Excusati. A. 1312. Excusados; los vecinos que estaban exentos de pagar algunos tributos al Rey. Los monasterios tenian por concesion de los reyes cierto número de excusados, los cuales en cambio prestaban otros servicios al convento. En un documento de Alfonso VII, que trae el P. Yépes, leemos: *Et praedictum monasterium habeat duodecim excusatos in Zamora et in termino suo quos ipsi monachi elegerint et sint excusati de martiniega et de fonssado..... et de omnibus servitiis et exactionibus regalibus..... et ipsi excusati persolvant omnia tributa ipsi monasterio et quartam pro aliis operibus.* En el Becerro II de Sahagun, fól. 31, hay una nota de los excusados que tenía el abad del monasterio, entre los cuales se encuentran los dependientes y criados del mismo. Habia excusados mayores y menores, segun la mayor ó menor cuantía á que ascendia la exencion. Art. 1528.

Exido. El campo ó tierra cuyo uso es comun para todos los vecinos de un pueblo donde suelen limpiar las mieses y descansar sus ganados. Viene del latin *exitus*, porque generalmente estaba á la salida del pueblo. Se daba tambien el nombre de exidos á las pequeñas huertas ó corrales que estaban junto á las casas, destinadas al servicio de las mismas. Art. 2033. (V. *Eira.*)

Exito. A. 1110. Art. 1532. (V. *Exido.*)

Exprimente Rege. A. 1203. Fórmula comun en los privilegios de Alfonso VIII, y sobre todo en los de D. Fernando III, y que se ponia al final del documento, en esta forma: *Reg. exp.*, sobre cuyo valor se ha disputado mucho, creyendo algunos que significaba *Regis expensis* ó *Rege expectante*. Hoy no cabe dudar acerca del valor de esta abreviatura, porque en este texto y en otros se pone esta fórmula con todas sus letras, ni tampoco acerca del significado de sus palabras, que se explican por la fórmula *jubente rege*, de que usa á veces el mismo D. Alfonso VIII, y que corresponde á la más moderna *por mandato del Rey*. Art. 163.

Extraniasset. A. 1091. Extrañar ó desterrar; del bajo latin *extraneare*. Artículo 1242.

FACELELIAS. A. 1069. Art. 1063. (V. *Fazalelias.*)

FACENDERA. A. 1201. Hacendera. Prestacion personal que se exigia á los vecinos de un pueblo para las obras de utilidad comun, como reparacion de caminos, etc. Art. 159. (V. *Fazendera.*)

FACENZAL. A. 996. Art. 767. (V. *Fazenzal.*)

FACERA. A. 1106. Faceria. En el texto está usada esta palabra como sinónima de exido, otras veces se usa como tierra para pastos. En general significa el terreno que los vecinos de varios pueblos limítrofes destinan, de comun acuerdo, para el pasto de sus ganados. En latin se llama *ager compascuus*, y de aquí se formó la palabra *compasquiello*, usada en el *Libro de la cámara real del príncipe D. Juan.* Art. 1508.

FACISTERÍA. A. 922. Es probable que sea una variante de *Facistergium*, ó sea tela ó paño para limpiarse la cara, como el *manutergium* es para lavarse las manos. En este concepto lo traducimos por toalla. Art. 452.

FACTILES. A. 959. Está puesto por *fastiles* ó *hastiles*, y significan los gavilanes de la espada, ó sea la parte que forma los brazos de la cruz. Astil se llama tambien en el peso, el brazo de cuyos dos extremos penden los platillos ó balanzas. Art. 593.

FAÇUELA. A. 1342. Diminutivo de faza ó haza, que es una porcion de tierra de sembradura, que está unida á otra. En Andalucía se llaman hazas las tierras de poca cabida que no llegan á constituir una labor, y se consideran como heredades anejas á un cortijo ó rancho. Es, en una palabra, lo que en otras provincias de España se llama pieza de tierra. Art. 2120.

FALCONERO. A. 1303. Halconero, el que cuida de los halcones y demas aves de cetrería. El cargo de halconero mayor constituia antiguamente una de las principales dignidades de la casa real, y era el jefe de los demas halconeros. En el texto quizá signifique el que se dedica á la cría y venta de los halcones. Art. 2014.

FALENCIA. A. 1297. Error ó falta. Artículo 2003.

FATELE. A. 1083. No se halla esta palabra en los diccionarios. Como el documento en que se encuentra no es original, sino una copia, ha lugar á sospechar si se puso *fatele* por *fazale*. Artículo 1173. (V. *Fazale.*)

FAZALE. A. 996. Pañuelo ó tela de lienzo fino para limpiarse la cara y secar el sudor. Viene del latin *facialis*, que significa lo mismo, de la cual se ha formado tambien la palabra italiana *fazzoletto*. Art. 767.

FAZALELIA. A. 1076. Diminutivo de *Fazale*. El texto parece que quiere designar con esta palabra las servilletas; sin embargo Covarrubias trae la voz *haçalejas*, que se ha formado de ésta, y que traduce por toallas. Art. 1120.

FAZENDERA. A. 1272. Art. 1962. (V. *Facendera.*)

FAZENZALE. A. 1067. El P. Santa Rosa trae la palabra *Fazonzal* y la traduce por pañuelo para la cara. Art. 1046. (V. *Fazale.*)

FAZEROLIOS. A. 1025. Llamados tambien *facezeiros* y *faceiroos;* son pequeños colchones ó almohadas para reclinar la cabeza ó apoyar la cara. Art. 818.

FAZEZALE. A. 1074. Art. 1108. (V. *Fazenzale.*)

FEBRINIA. A. 949. *Fibrinus* significa de castor. ¿Se referirá el texto á una casulla forrada con estas pieles? Art. 535.

FELO. A. 1245. Contraccion de *lo haré.* Art. 1905.

FERNAL. A. 1388. Art. 2201. (V. *Ferragine.*)

FERRAGINE. A. 934. Herren. Terreno sembrado de avena, cebada, etc., para segarlo en verde ó para forraje. Es probable que se usase esta palabra en la acepcion general de terreno para pastos. Art. 479. (V. *Ferren*, *Ferrenal* y *Fernal.*)

FERRATELLA. A. 1025. Diminutivo de *Ferrata.* Herrada, cubo ó pozal de madera con aros de hierro, de donde toma el nombre. Art. 818.

FERREN. A. 1195. Art. 1764. (V. *Ferragine.*)

FERRENAL. A. 1346. Art. 2131. (V. *Ferragine.*)

FERRERÍAS. A. 1296. Herrerías ó talleres para extraer el hierro. Las cita el texto como una de las industrias cuya explotacion se reservaba el Rey. Art. 241.

FIADOR DE SANAMIENTO. A. 1265. La persona que garantiza al comprador la integridad de la cosa comprada. Artículo 1958.

FIADURAM. A. 1180. Fianza, obligacion que contrae uno de responder ó pagar una deuda por otro si éste no cumple. Art. 141. (V. *Fidiatura.*)

FIALDAD. A. 1351. Fieldad. Se dice tener una cosa en fieldad, cuando se la tiene en depósito ó administracion. El libro IX, tít. 14. de la *Recop.* dice: *De las fieldades y administraciones en que se ponen las rentas reales por defecto de arrendadores.* Art. 209. (V. *Cabdal.*)

FIDELI. A. 1071. Fiel; aquí está usado en la acepcion de vasallo ó súbdito. Artículo 54.

FIDIATURA. A. 1057. Art. 988. (V. *Fiaduram.*)

FIEL. A. 1406. Entre las muchas acepciones que tiene esta palabra, el texto la usa como *fiel cogedor* ó encargado de recoger el tanto de alcabala impuesto en la villa de Sahagun por cada libra de carne. Art. 2465.

FLORENI. A. 1397. Florines de oro de Florencia, que valian, segun el texto, la décima parte de un tornés de plata. Art. 2457.

FOLBEZ. A. 1235. No se encuentra esta voz en los glosarios que se han consultado, y no es fácil determinar qué clase de piel es la *folbez*, que, por otra parte debia ser de algun valor, porque constituia uno de los objetos que, juntamente con las *penas*, *veras* y *arminias*, se dan en arras. Pudiera estar puesto en lugar de *folles*, que significa pieles ó pergaminos. Art. 1891. (V. *Folles.*)

FOLLES. A. 934. Pieles en general, de las cuales se hacia mucho uso para forrar las capas ó mantos. Significa tambien pergamino. Segun Berganza, *Folle* es una moneda de bajo precio. Art. 479. (V. *Zumakes.*)

FONSADERA. A. 1290. El tributo ó prestacion pecuniaria que pagaban los que no iban al fonsado, segun vemos en un documento de Fernando III del año 1217: *Habitatores tamen illarum ab omni fonsato regio absoluti pro ipsa absolutione persolvant vobis vestræque ecclesiæ fonsaderam.* Los productos de la fonsadera venian á acrecentar el fisco del Rey, ó se invertian en la reparacion de muros ó gastos de la guerra, ó se concedian por privilegio á los señores ó abades. Natural era que este tributo no se exigiese sino cuando habia obligacion de ir al fonsado, mas luégo se convirtió en una prestacion ordinaria que como el yantar, se exigia anualmen-

te. *Dan por fonsadera al rey en cada año diez eminas de escandia e de cebada*, dice el Bocerro de las Behetrías, fól. 148 vuelto. Pagaban fonsadera los pueblos de realengo y abadengo, estando exceptuados los de behetría y solariego. *Non pagan fonsadera porque son solariegos*, se lee en el Becerro citado al fólio 56, y en el 51: *Pagan al rey seruicios e moneda e non pagan fonsadera porque son behetria*. Art. 235. (V. *Fonsataira, Fossateira, Fossatera.*)

FONSADO. A. 1290. Se decia comunmente ir al fonsado por ir á la guerra, pero, con propiedad hablando, una cosa era la hueste, y otra el fonsado. Los que tenian caballo ó armas iban á la hueste en calidad de peones ó caballeros, los que no las tenian iban al fonsado, con las herramientas propias de su oficio, y se ocupaban en hacer fosos (de donde viene el nombre de fonsado), cortar puentes, etc. *Illi qui hostem pergere non poterant....., ad civitates novas et pontes et transitus paludium operabantur et in civitate atque marcha wactas* (guardias) *faciebant*. Capitula Caroli. C. Tit. 31, cap. 27. La palabra *fonsado* se tomaba tambien por la obligacion de ir á la guerra. Art. 235. (V. *Fonssato* y *Fosato.*)

FONSSATO. A. 1132. Art. 93. (V. *Fonsado.*)

FONSATARIA. A. 1047. Art. 45. (V. *Fonsadera.*)

FORERA (MONEDA). A. 1311. El tributo que exigia el Rey en señal de reconocimiento de señorío. Se pagaba de siete en siete años, inclusos el primero y el último, viniendo á resultar de cinco en cinco. Este tributo se suprimió por real cédula de 22 de Enero de 1724. Llamábase forera de *foro* ó tributo. Art. 261.

FORNIA. A. 1243. En la baja latinidad *fornilia*. Segun Du-Cange, *dicitur de minutioribus liguis et vepretis sicatis calefaciendo furno*. En frances *Fournille*. Art. 1902.

FORO. A. 1157. Entre las muchas acepciones que tiene esta palabra, aquí está usada como tributo. Art. 1631.

FORTIAM. A. 1231. Violencia, daño ó perjuicio. En el texto está tomado por violacion, que era uno de los delitos en cuya persecucion podian entrar los merinos y sayones en las villas privilegiadas. Art. 185.

FOSARIO. A. 1291. Cementerio ú hosario. En lemosin *fosar*. Art. 1992.

FOSSATEIRA. A. 1084. Art. 63. (V. *Fonsadera.*)

FOSSATERA. A. 1084. Art. 1178. (V. *Fonsadera.*)

FOSATO. A. 1091. Art. 1242. (V. *Fonsado.*)

FRANCIJENE. A. 1104. Aunque es fácil que el texto se refiera á los franceses que vinieron á Sahagun en tiempo de Alfonso VI, esta palabra tiene una acepcion más lata, tomándose como sinónima de extranjeros, y en este sentido la usa el poema de la conquista de Almería, en tiempo de Alfonso VII:

Convenêre duces Hispani, Francigenæque
Per mare, per terras Maurorum bella requirunt;

en el cual la palabra *Francigenæ*, segun el sabio y malogrado académico Sr. D. Tomas Muñoz, se aplica á los pisanos y genoveses y al Conde de Monpeller con sus gentes que concurrieron á la conquista de dicha ciudad. Artículo 1468.

FRIXORIO. A. 996. Sarten ó cacerola para freir. En el art. 596 tiene una acepcion más lata, pudiendo significar vasijas de metal para el servicio de mesa. Viene del pretérito latino *frixi*, en frances *frixoir*. Art. 767.

FRUCHO. A. 1236. Fruto, del latin *fructo*,

permutada la *ct* en *ch* como se observa en otras palabras castellanas de procedencia latina. Art. 1893.

FRUNNA. A. 1099. Ningun glosario trae esta voz; es probable que esté usada en el texto por funda. Art. 1399.

FUESA. A. 1358. Hoya, sepultura. Artículo 2149.

FUMAGDA. Humazga. El tributo que se paga al señor por cada *fumo*, hogar ó casa, ó sea por el derecho de encender lumbre. En la baja latinidad se llamaba *fumagium* y *foagium*. Se diferenciaba de la infurcion en que ésta se daba al dueño del suelo en reconocimiento del señorío. Ambas prestaciones están perfectamente definidas en el fuero de Oviedo, en el que leemos: *In primis pro solare prendere uno solido at illo rex et duos denarios at illo sagione;* y luégo añade: *De casa do omne morar et fuego ficier dara vno solido de fornage faga forno ubi quesierit.* A pesar de esto, es probable que en época posterior se llegase á desconocer el valor de estas dos palabras, pues en una nota de letra del siglo pasado puesta al dorso de un documento de este monasterio, se cita la voz *infurcion*, y se añade: *Que es lo que hoy se llama humazga.* Art. 2023.

FUSO. A. 1334. Huso ó husillo, cilindro con muescas espirales por donde baja la tuerca, y del que se hace aplicacion en las prensas y lagares. Art. 2098.

GAINAPES. A. 957. Difícilmente habrá otra palabra que se presente con más variantes que ésta; sólo en el monasterio de Sahagun se ven las siguientes: *galnapes*, *genabes*, *genape*, *golnape*, *genabe*, *kenape*, *keneba*, *kenebe*, *kenepe* y *venabe*. Várias son tambien sus acepciones: significa colchon ó almohadon, distinguiéndose de la almohada ó cabecera, que se llama *caput*, en el art. 583: *tres lectos inter capites et gainapes*, y en el 691 plumazo: *golnape pallea I*, *plumaços palleos II;* Du Cange traduce esta palabra por *Stragulum villosum*, que significa manta, ó alfombra, etc., cuya acepcion puede aplicarse al texto del artículo 1063, que dice: *una genabe grecisca obtima.* Probable es que el *kenabe* ó *galnape* haya dado orígen á nuestra palabra canapé, si bien cambiando algun tanto su primitiva significacion. Art. 583.

GALIGOS. A. 1047. Perros galgos, llamados así porque se criaban ó procedian de las Galias; ya en tiempo de Marcial se conocian bajo este nombre, pues en uno de sus epigramas dice: *Leporemque læsum gallici canis dente.* Art. 901.

GALNAPES. A. 922? Art. 452. (V. *Gainapes.*)

GALLETA. A. 1315. Vaso para llevar vino y tambien para medirlo. El Diccionario de la Academia dice que es un género de cántaro de cobre, pequeño, con un caño torcido para echar el licor que contiene. Covarrubias cree que viene del *galleola* latino, y Du-Cange lo refiere á la palabra inglesa *galo* ó *galona*, que es una medida de líquidos que equivale á ocho *pintas*. Art. 2041.

GANATO. A. 1019. Esta palabra no tiene siempre en los documentos de la Edad Media la acepcion corriente que hoy se le da, sino que significa á veces ganancia. Art. 810.

GANTARE. A. 1176. Art. 1673. (V. *Iantare.*)

GARNACHA. A. 1342. Esta palabra procede de la del bajo latin *garnachia*, y corresponde á la italiana *guarnacca* y á la

francesa *garnache*. Significa una prenda de vestir, que por haberse usado por mucho tiempo y en distintos países, variaba de forma y figura segun las épocas y localidades. En unos textos se la equipara al balandran; hay garnachas con mangas y sin ellas; unas veces es larga y parecida á la toga, otras corta, y se compara á la zamarra. Lo único que se desprende ciertamente de esta diversidad de citas, es que la garnacha era un vestido exterior á manera de sobretodo, que usaban lo mismo los hombres que las mujeres, y que servia de abrigo. Con el tiempo esta prenda llegó á ser rara, y la usaban exclusivamente ciertas clases de la sociedad, como los consejeros del Rey, oidores de las Chancillerías y fiscales, á los cuales mandó el Rey Felipe II en 1579, tratando de restablecer en todo su vigor la antigua costumbre, que usasen garnachas como traje distintivo de la clase. De entónces acá no ha sufrido grandes variaciones y puede decirse que equivale á nuestra toga. Art. 2120.

GARNACHIAM. A. 1222. Art. 1864. (V. *Garnacha*.)

GATO. Art. 1131. Se refiere el texto al animal doméstico de este nombre, cuyas pieles se usaban para las prendas de abrigo. Viene esta palabra del árabe قط, segun unos, segun otros de *cattus*, voz usada en la baja latinidad. Artículo 1579.

GENABES. A. 1092. Art. 1251. (V. *Gainapes*.)

GENAPE. A. 984. Art. 732. (V. *Gainapes*.)

GERMANOS. A. 1110. Hermanos. En latin *frater germanus* es el hermano de padre y madre. Art. 1533.

GINGAVE. A. 1069. Tanto en este texto como en el del art. 844 se refiere esta palabra á una clase de piel. ¿Se llamaba así por el animal de donde procedia, ó por su color? En el primer caso podia referirse á la piel de la jineta, especie de huron ó fuina de color castaño oscuro, cuyas pieles se usaban para forrar las ropas; en la segunda suposicion podia ser una variante de *jenapis*, de la que dice Terreros que era una tela de color rojo usada antiguamente. Artículo 1063.

GOLNAPE. A. 973. Art. 691. (V. *Gainapes*.)

GÓTICA (LETRA). A. 1351. Esta clase de letra es la que se usó en España ántes de la introduccion de la francesa en tiempo de Alfonso VI. Se llamó gótica por creerse, sin fundamento, que la inventó el obispo godo Vlfilas, y tambien visigótica, porque se usó durante la dominacion de los visigodos. Art. 313.

GRECISCA. A. 1025. Tela bordada y preciosa, llamada así porque se hacia en Grecia; se usaba para ornamentos eclesiásticos y trajes de lujo. Se llamaba tambien *gricisca* la tela forrada de pieles grises, el paño rústico de color gris, del que usaban algunas religiones, y por último, á veces se toma en general por tela de color gris. Art. 818.

GUARDA. A. 1374. En guarda de, quiere decir, á la vista ó cerca de tal parte. Artículo 2183.

HANSARONES. A. 1461. Ansaron es el diminutivo de ansar, pero en el texto es probable que esté tomado por ansar ó ganso. Art. 2267.

HENEO. A. 973. Variante de *aneo*, que quiere decir, de bronce, cobre ó laton. Art. 691.

HERAMINE. A. 1025. Bronce; del latin *æramen*. Art. 818.

HERMANDAT. A. 1282. En el texto está usada esta palabra en la acepcion de liga ó alianza. Se llama tambien carta de hermandad la que se otorgaba por el abad del monasterio en favor de algun bienhechor de la casa ó de otro convento, en la que se le hacia partícipe de las oraciones, gracias y bienes espirituales del mismo. Carta de hermandad se llama, por último, la que otorgan marido y mujer, dejando mutuamente los bienes en favor del que de ellos sobreviva. A. 1973.

HERMANIL MIENTRE. A. 1322. Fraternalmente. Art. 2062.

HOMICIDIO. A. 1095. Esta palabra significa generalmente, no el delito que lleva este nombre, sino la pena pecuniaria que se pagaba al rey ó al señor por el homicidio, dejando á la parte ofendida el derecho de perseguir el delito ó de exigir su reparacion. Cuando el homicidio era casual ó no se sabía quién fuese su autor, la pena pecuniaria la pagaban todos los vecinos. Art. 1316.

HONORE. A. 1147. Entre otras acepciones tiene esta palabra en el texto la de distrito jurisdiccional ó terreno privilegiado. Art. 1612.

HUESTE. A. 1255. Servicio militar que prestaban los vasallos á sus señores, bien para defender á éstos, bien para acudir al *apellido* del rey. Es probable que este servicio personal pudiera sustituirse por una prestacion pecuniaria. Art. 194. (V. *Fonsadera.*)

HUMALGA. A. 1335. Casa *humalga* del monasterio, quiere decir casa que paga el tributo de Humazga á dicho monasterio. Art. 2101. (V. *Fumadga.*)

IANTAR. A. 1308. Art. 258. (V. *Iantare.*)

IANTARE. A. 1151. Yantar. Esta palabra significa en general comida, y viene, segun Du Cange, del bajo latin *Ientare.* En la Edad Media equivalia á la obligacion que tenian los pueblos de dar de comer al rey y á su séquito, cuando éste los visitaba para administrar justicia; obligacion que se convirtió luégo en tributo ordinario, que se pagaba anualmente en dinero. No sólo exigian este tributo los reyes, sino que, á imitacion suya unas veces, y otras por gracia real, lo cobraban tambien algunos obispos y abades en los territorios de su jurisdiccion. Art. 1631. (V. *Gantare* y *Iantar.*)

IBEN. A. 1063. Es la palabra árabe بن (*ben*), que significa hijo, y que toma un ا inicial cuando va precedida del nombre propio y seguida del nombre paterno, como sucede en el texto. Art. 1016.

IGNOR. A. 1103. En el texto se usa esta palabra en la acepcion de hogar ó casa, y está puesta en vez de *ignis* ó *focus.* Art. 1450.

IMPERIO MERO Y MIXTO. A. 1361. Fórmula comun en los documentos de la Edad Media, que significa jurisdiccion plena, tanto en lo civil como en lo criminal. El imperio mero ó alto daba facultad para castigar los delitos con la muerte, ó con mutilacion de miembro, y por eso los señores que lo tenian se llamaban de horca y cuchillo; el mixto ó bajo era más limitado, y se referia á la jurisdiccion civil, y autorizaba en lo criminal solamente para la aplicacion de penas leves. Art. 2159.

INCARTARE. A. 1131. Esta palabra tiene en general la significacion de hacer constar una cosa por medio de carta ó instrumento público, y más comun-

mente la de dar algo, prévio el otorgamiento de la carta ó escritura donde se haga constar. Art. 190.

INCARTATIONE. A. 1052. Significa carta ó instrumento en general, y tiene las demas acepciones de que se hace mencion en el artículo anterior. Art. 948.

INCENSARES. A. 930. Incensarios. Artículo 461.

INCENSUM. A. 1176. Esta palabra, formada con la preposicion *in* y el nombre sustantivo que le sigue, vino á significar un tributo en general, ó más bien el canon anuo que se paga por razon de censo. Art. 1674.

INFERTORIA. A. 959. Significa aquí vajilla para el servicio de la mesa. Artículo 596.

INFIRMARIUS. A. 1195. Enfermero. El monje encargado de la enfermería y de administrar los bienes de este oficio ó dependencia. Art. 1758. (V. *Apotecarius.*)

INTEGRA. A. 1071. Integra, entera. Artículo 1083.

Io. A. 962. No hemos citado esta palabra en el *Glosario* porque ofrezca duda su significacion, que se refiere claramente al pronombre personal, sino para hacer notar la forma romanceada de este pronombre en un documento de tan antigua fecha. Art. 634.

Ioso. A. 1166. Es el *jusum* latino, que significa abajo, contrario al *sursum*, que significa arriba. Art. 1649.

IUDIEGO. A. 1364. Lo perteneciente á los judíos, así como *christianego* es lo perteneciente á los cristianos. Art. 2161.

IUNCTA. A. 1055. Junta, ayuntamiento, reunion. Art. 969.

IURE DEUOLUTO. A. 1362. Se usa de esta fórmula en la provision de los beneficios eclesiásticos, cuando el obispo hacia la presentacion de un beneficio por no haberlo hecho en tiempo oportuno el patrono ó la persona á quien correspondia presentar de derecho. Artículo 2443.

IURIFICATURA. A. 1030. En el texto está usada esta palabra como sinónima de justificacion ó cumplimiento de la cosa juzgada, que aquí consistia en el pago de la multa ó *calumpnia* que debia pagarse por un delito. Art. 831.

KABRANE. A. 933. De cabra. El texto se refiere á los capotes ó mantos forrados con pieles de cabra. Art. 474.

KADERAS. A. 973. Art. 691. (V. *Cathedras.*)

KADIRENT. A. 1092. Está puesto en vez de *caderent.* Art. 1253.

KALAUAZOS. A. 1041. Al ocuparnos de la palabra *colotras*, dijimos que en su acepcion primitiva significaba calabaza grande para tener ó medir el vino, si bien luégo tuvo una acepcion más lata, llamándose colodras ciertas vasijas de madera ó de otra materia. Otro tanto podemos decir de los *kalauasos.* Artículo 865. (V. *Colotra.*)

KALDA. A. 1050. Caliente. El texto se refiere á la prueba del agua caliente, de que se hacia frecuente uso en los juicios. Art. 939.

KAPA. A. 1074. Capa ó manto. Art. 1108.

KAPEZA. A. 1025. Cabeza. Art. 818.

KARNARIUM. A. 861. Aunque esta palabra tiene várias acepciones, en el texto está usada en la acepcion de carne en general, el *viande* frances. Art. 438.

KARRALE. A. 1036. Art. 851. (V. *Carrale.*)

KARRARIA. A. 997. Carretera ó camino. Art. 769.

KAUALLARIUS. A. 1093. Caballero; aquí significa el que tiene caballo y sirve con él á su señor. Art. 1269.

KAUATURA. A. 1091. Significa lugar cavado, y tambien es sinónimo de *cavea*. Art. 1241.

KAYSOS. A. 955. Quesos, voz formada del latin *caseus*. Art. 577.

KAUEA por *cavea*. A. 945. Cueva ó caverna. Art. 518.

KENAPE. A. 943. Art. 512. (V. *Gainapes*.)

KENEBES. A. 1059. Art. 995. (V. *Gainapes*.)

KENRPE. A. 960. Art. 604. (V. *Gainapes*.)

LACO. A. 1060. *Lacus* significa, segun Du Cange, *piscina*, que entre otras acepciones tiene la de cuba ó vasija grande. Art. 1001.

LAMPADA. A. 1303. Lámpara. Art. 2014.

LANEOS. A. 973. Cubierta de cama, manta ó capa de lana, de donde tomó el nombre. En los artículos 810 y 1120 parece que está usado como nombre adjetivo, que se refiere á *lectos* y á *plumazos*, en la acepcion de cosa de lana en general. Art. 691. (V. *Lanio*.)

LANIO. A. 1076. Art. 1120. (V. *Laneos*.)

LATON MORISCO. A. 148. Llamábase laton morisco, ó simplemente laton, al metal rojo ó de color de oro que resulta de la mezcla del cobre con la calamina, á que hoy llamamos laton ó azófar. Art. 2229.

LAURA. A. 930. Esta palabra se encuentra en el texto refiriéndose á *vacca*; de modo que la frase *vacca laura* puede ser igual á esta otra más comun, *bestia de arada*, que significa animal de labranza. En Galicia *vaca loura* significa el insecto llamado ciervo-volante, pero el sentido de la frase no permite aceptar esta significacion. Art. 465.

LECTONES. A. 1099. Voz latinizada de la nuestra, lechon ó cerdo de leche. Artículo 1399.

LECTOS. A. 1059. Esta palabra significa lecho en general, y se refiere unas veces al armazon que lo sostiene, otras á la ropa con los colchones que lo visten. Du-Cange dice que significa tambien tapete ó alfombra, y en este sentido puede estar usada en el artículo 778. Art. 905.

LENÇEO. A. 1011. Lienzo; aquí está tomado por una pieza de esta tela. Artículo 803. (V. *Lenzo*.)

LENINA MIENTRE. A. 1400. Con lenidad, suavidad ó blandura. Art. 2212.

LENTEO. A. 919. Es el *linteum* latino, que no sólo significa lienzo, sino tambien tela en general, que en este texto es tela de lana, y en el artículo 452 tela de lino. Art. 444.

LENZO. A. 918. Pieza de esta tela que debia tener, como el *bracale*, una medida determinada, fija y conocida, porque tanto en este texto como en otros se citan el *lenso* y el *bracale* sin decir la medida que cada uno debia tener. En un libro titulado *Escrituras de Lugo*, núm. 57, que se conserva en este Archivo, se copia, de letra moderna, una hoja del Tumbo gótico de Samos, referente á la cuota que pagaban algunos pueblos, por razon del voto llamado de Santiago, y en ella se lee al fól. 281: *In tempore D. Rex Adefonsus* (V de este nombre) *et in tempore Mandini abba et tempore Didaci abba..... alia vota non dabant nisi tantum istos lensos et istos bracales, et istos lensos erant de XIIII. XIIII* (28) *cubitus, et istos bracales de VIIII.IX* (18) *cubitus*. No sabemos hasta qué punto será exacta esta copia, y ciertas las equivalencias que trae;

únicamente dirémos que en el art. 803 de este índice se cita *I lenceo de L cubitos*. Se expresó aquí la medida del lienzo para indicar que habia de ser mayor que la ordinaria, que sólo era de 28, segun el texto que transcribimos arriba? Art. 918.

LEPORARIO. A. 1073. Lebrel, perro destinado á la caza de liebres. Art. 1097.

LETRATOS. A. 1076. Du Cange traduce esta palabra por *listatus*, *limbo ornatus*, que aplicada en el texto á la voz *manteles*, designará los que llevaban cenefa ó algun bordado, que probablemente sería de seda porque en un documento atribuido al año 780 se lee: *sex sabbanas, duas literatas et quatuor sine serico*. Artículo 1120.

LEXAUIT. A. 1051. Viene de *lexare*, voz de baja latinidad que equivale al *laisser* frances y al *lasciare* italiano, dejar. Artículo 988.

LICTARIA. A. 970. Tan vária es la significacion de esta palabra como el modo con que se halla escrita: *Litario*, *Lectario*, *Liteira*. Voces todas derivadas del latin *lectum*, que fueron antiguamente sinónimas, por más que luégo vinieran á significar conceptos diferentes. Entre sus diversas acepciones podemos dar las siguientes: pequeño lecho, litera, armazon de cama, ropa de la misma, etc. Art. 680.

LINACERO. A. 1338. Probablemente significará esta palabra trabajador ó fabricante en lino. Art. 2108.

LINEA. A. 1069. Vestido interior ajustado al cuerpo y hecho de lino, de donde toma el nombre. Pedro Comestor, en la *Historia Scholástica*, cap. XLIII, dice: *lineum dicebatur quam nos lineam strictam, sive camisiam vel subuculam dicimus*. Art. 1063.

LINEIROS. A. 1079. Está usado en la acepcion de telas ó ropas de lino, como hoy decimos, lencería, lanería. Art. 1149.

LITARIOS. A. 922. Art. 452. (V. *Lictaria*.)

LITEIRA. A. 1079. Art. 1149. (V. *Lictaria*.)

LITERATA. A. 1069. Art. 1063. (V. *Letratos*.)

LITONES. A. 1025. Du-Cange traduce equivocadamente esta palabra por *Vasis species*. Tanto en este texto como en el artículo 691 se aplica este adjetivo á la voz *manteles*, para distinguirlos de los que se llamaban *letratos*, que el mismo Du-Cange traduce por listados ó con cenefa. Aceptada esta opinion, no hay inconveniente en admitir que *litos* pudo venir tambien de *lista*, sinónimo de *ora* ó *limbus*, y significar una cenefa quizás más ancha que la que se designa con el nombre de *literata* ó *letrata*. Art. 818. (V. *Letratos*.)

LIUOROSO. A. 1262. Herido ó golpeado. Todavía se llama hoy fé de livores el reconocimiento que en las causas criminales hace el facultativo de la persona que ha sido muerta ó herida. Viene del latin *Livor*, que significa contusion, cardenal, etc. Art. 1950.

LOCARES. A. 933. Voz de baja latinidad, ó más bien latinizacion de la nuestra, *lugar*. Art. 474.

LORAMINE. A. 984. Las correas y demas piezas que constituyen los arreos de una caballería. Art. 732.

LORAMNE. A. 1097. Art. 1363. (V. *Loramine*.)

LORIGA. A. 1034. Armadura en forma de anillos ó de escamas, para defender el cuerpo. Se llamó loriga porque primitivamente debió hacerse con correas, *lora* en latin. Art. 844.

LUUAS. A. 1151. Luas. Voz anticuada que significa lo mismo que guantes. Su eti-

mología podria explicarse por la de la palabra *loba*, vestido ó traje talar, que, segun Covarrubias, viene del griego *lope*, *es*, que significa vestido *quæ hominem ambit ut cortex et tunica arborem*, ó del hebreo *labas*, que traduce por *indumentum*. Art. 1624.

LUUA FERREUIA. A. 1091. Guante de hierro ó manopla. Art. 1237.

LLEXEN. A. 1280. Art. 1987. (V. LEXAUIT.)

MADERIA. A. 1188. Madera. Voz formada del latin *materia* con la misma acepcion. Art. 148.

MAGNARIA. A. 1082. Art. 1253. (V. *Mannaria.*)

MAIOLINOS. A. 1257. Diminutivo de *majolus*, majuelo ó campo plantado de viña jóven. Art. 1937.

MAJORDOMUS REGIS. A. 1102. Mayordomo del rey. Este cargo palatino fué ya conocido de los reyes francos de la raza merovingia, que le dieron más ó ménos atribuciones segun las diferentes épocas, bajo los nombres de *Maior domus regiæ*, *Gubernator palatii*, *Palatii præpositus*, *Comes palatii* y otros varios. En España se cita el nombre de mayordomo en documentos de D. Alfonso III, siendo ya más comun en los de Alfonso IV. Con la introduccion de los signos rodados en tiempo de Alfonso VIII, aparece el mayordomo alrededor, pero fuera del signo, siendo D. Alfonso el Sabio quien lo coloca dentro de la rueda en círculos concéntricos. Con respecto á sus atribuciones ya hemos dicho que eran várias segun las épocas. La ley XVII, tít. IX, partida 2.ª, dice que *al mayordomo pertenesce de tomar la cuenta á todos los officiales, tambien á los que facen las despensas de la córte, como de los otros que resciben las rentas e los otros derechos*. Tenía tambien atribuciones judiciales dentro de palacio, si bien no tan ámplias como el mayordomo en Aragon, del que dice el obispo de Huesca D. Vidal: *Post regem autem dispensator domus regiæ qui dicitur Majordomus in judicando obtinet principatum: qui de omnibus causis et querelis tam infancionum quam aliorum potest cognoscere indistincte*. Art. 1444.

MAIORINO. A. 1095. Merino. El oficial encargado de administrar justicia en nombre del rey en los pueblos no privilegiados y enclavados en una comarca determinada llamada merindad. Los abusos que éstos cometian en el ejercicio del cargo, y su ignorancia en materias de derecho, hizo necesaria la intervencion de alcaldes, que servian de asesores al merino en los asuntos árduos, y cuando se trataba de imponer penas graves. Las Córtes de Palencia de 1313 ordenan: *que los merinos non puedan matar, nin prender, nin despechar, nin tomar á ninguno lo suyo se non aquello que julgaren los alcalles del lugar ó los alcalles que andodieren con los merinos por justicia en aquellas cosas que an por si e deuen julgar*.

El merino no podia entrar en las villas privilegiadas, salvo por los delitos de traicion, alevosía, violencia, etc., que se libraban por córte del rey, segun se dice en las Córtes de Zamora de 1274. Habia merinos mayores nombrados por el monarca, los cuales á su vez nombraban otros llamados menores (véase las Córtes de Carrion de 1317), cuyas atribuciones eran mucho más limitadas. El merino debia residir en la cabeza de la merindad ó distrito donde administraba justicia; los merinos ma-

yores, que tenian á su cargo toda una provincia ó reino, como los de Castilla, Leon, etc., no tenian residencia fija é iban recorriendo los pueblos de su jurisdiccion, conociendo en apelacion de las alzadas. El cargo de merino mayor se confunde en los códigos legales con el de adelantado mayor, cuyas atribuciones, al ménos en la parte civil, son las mismas, pues nombrándose los adelantados para los terrenos fronterizos al enemigo, como indica su nombre, á medida que la reconquista avanzaba los adelantamientos se convertian en merindades. Art. 1305.

MAIUS HOMO. A. 1186. Art. 1701. (V. *Majordomus regis.*)

MALO FORO. A. 1146. Llamábanse *malos fueros* todas las prestaciones onerosas que exigian los reyes y los señores á sus vasallos, como la fonsadera, luctuosa, etc., titulándose, por el contrario, *buenos fueros* la exencion de todos ó de alguno de estos tributos. Art. 100.

MANCIPIUM. A. 930. Esclavo ó siervo. De esta palabra se formó la nuestra mancebo ó criado, y en el artículo 1759 se usa en esta última acepcion. Art. 461.

MANDADARIA. A. 1166. Mandadería, mandado, recado ó servicio que prestaba al señor el vasallo, cuando se le enviaba fuera del lugar de su residencia. En algunos pueblos se conserva todavía este servicio, como carga municipal, y se llama *bagaje*. Art. 1649.

MANDATIONE. A. 982. Dominio, jurisdiccion, distrito. Art. 726.

MANGA. A. 1104. Du Cange, explicando la palabra *manica*, que en uno de los textos que cita, se refiere, como en éste, á un campo, dice: *An modus agri ab ejus forma ad manicam spectante sic nuncupatus?* Art. 1475.

MANGAN. A. 1347. Permanezcan ó estén; voz formada de la latina *maneant*. Artículo 2133.

MANKALES. A. 1083. No se encuentra esta palabra en ningun glosario si no es una variante de *mancaus*, que Du-Cange traduce por *Mensura frumentaria*. Pudiera tambien suponerse que *mankales* está en vez de *manteles*, porque el texto es una copia, y porque esta acepcion cuadra mejor al sentido de la frase que la primera. Art. 1173.

MANNARIA. A. 1110. Mañeria es el tributo que paga al señor el vasallo *quando alguno fina que non tiene fijo*. (Becerro de las Behetrías, pág. 79.) Mañero vale tanto como estéril ó sin fruto. Art. 1529.

MANPOSTA. A. 1176. Art. 1672. (V. *Manuposta.*)

MANSESOR DE QUITAR ALMA. A. 1297. Albacea ó testamentario. Art. 2002.

MANTELES. A. 1060. Du Cange cree que esta palabra se formó de la de baja latinidad *mantus*, de la que es diminutivo. Otros opinan que pudo venir del árabe مندیل (*mandil*); por último, San Isidoro dice: *Mantelia tunc pro operiendis mensis sunt, quæ ut nomen ipsum indicat, olim tergendis manibus præbebantur.* Es probable que el texto se refiera á lo que hoy llamamos manteles; pero á ser cierta la etimología latina, pudiera significar cualquier otra clase de paños ó mantos. Art 1001.

MANTUM. A. 1095. Palabra genérica para significar la prenda de abrigo que corresponde al manto, manteo, capa, etc. Art. 1310.

MANUALE. A. 922. Libro eclesiástico á manera de ritual, en el que se contenian las oraciones y ceremonias dispuestas por la Iglesia para la administracion de los sacramentos. Art. 451.

Manuposta. A. 1189. Manpuesta ó encomienda. *Manpostero* se llamaba el protector ó patrono, del latin *manu posita*, que significa la accion de estar bajo la mano ó proteccion de alguno. La manpuesta era muy comun en la Edad Media, porque si el débil ha buscado siempre el amparo del poderoso, nunca como en aquellos tiempos en que el derecho estaba representado por la fuerza. Art. 164.

Maquila. A. 1070. La cantidad de grano que el molinero toma para sí en pago de la molienda. Significa tambien una medida determinada que en Galicia equivale á la vigésimacuarta parte de la fanega, y en esta acepcion se usa en el artículo 1617. Su etimología es del árabe مكيال que Dozy traduce por *vas quo mensura difinitur*. Art. 1071.

Maravedís alfonsinos. A. 1329. Moneda de oro labrada en Castilla en tiempo de D. Alfonso el Sabio. Art. 2073. (V. *Moabitides.*)

Marceno. A. 1076. Creemos que ésta es una variante de la palabra latina *marcens*, que significa de color negro ú oscuro. Art. 1124.

Marchas. A. 1411. Marco. Peso que equivale á la mitad de una libra. Usábase tambien como moneda de oro ó de plata; la de oro valia cincuenta castellanos, el castellano ocho tomines, y el tomin doce granos; la de plata valia ocho onzas, la onza ocho ochavas, y la ochava setenta y cinco granos. Covarrubias da al marco de plata el valor de setenta y cinco reales. Segun el texto, tres marcos y medio de plata equivalen á veinte francos de oro de Francia ó á treinta florines de oro de Aragon. Artículo 2471.

Marrano. A. 965. Cerdo. Es probable que se diese tal nombre á este animal en ódio á los judíos renegados, que tambien se llamaban así. La palabra *marrano* viene del plural hebreo *marranin*, que significa desertor ó apóstata. Art. 660.

Martiniega. A. 1310. Tributo ó pension que pagaba el vasallo al rey ó á su señor, y se llamaba así porque se exigia por San Martin de Noviembre; por lo mismo se decia *Marsadga* el tributo que se exigia por el mes de Marzo. Artículo 2023.

Massera. A. 1181. Amasadera. No se encuentra esta palabra en los diccionarios que se han consultado. El texto permite suponer que se quiso indicar el arteson ó vasija destinada á amasar el pan. Artículo 1683.

Masiesen. A. 1346. Parece un verbo derivado del latin *maneo*, y que está usado en el sentido de hacer mansion ó permanecer. Art. 2130.

Matertera. A. 1140. Tia materna ó hermana de la madre. Art. 1594.

Maurisca. A. 1074. Morisca, de raza árabe. Pudiera tambien estar usada como sinónima de *maurella*, que significa de color oscuro ó negro. Art. 1108.

Maurizello. A. 976. Parece diminutivo de *maurello*, que significa oscuro ó negro, palabra que se aplica á menudo, en la Edad Media, para designar el color de ciertos caballos. Art. 704. (Véase *Morcello.*)

Medalia. A. 1138. Du Cange traduce esta palabra por *minutioris monetæ species*, pero añade tambien que habia medallas de oro que valian dos, un dinero. Santa Rosa dice que la *mealha* era una moneda que no tenía cuño especial y que se hacia con la mitad de un dinero partido con hacha ú otro instrumento cortante. De *medalia* ó *mealha* se formó

nuestra palabra meaja, que vale, segun el Diccionario de la Academia, la sexta parte de un maravedí. Segun Covarrubias, díjose meaja *quasi migaja ó mica*. El texto se refiere á la meaja de oro. Art. 1590.

MEDIANEDO. A. 1243. Comedio ó espacio de tiempo que media entre dos épocas señaladas. En el fuero de Avilés se cita esta palabra en la acepcion de juicio por mediadores ó árbitros. Art. 1902.

MEDIDERO. A. 1221. Aunque esta palabra significa medida en general, en el texto se toma por una medida determinada y corriente en la localidad, que no nombra porque sería muy conocida. Es probable que se refiera á la emina, que es la cantidad que en éste, como en otros pasajes, se fija como racion diaria de vino. Art. 1860.

MEDIDURAS. A. 1338. El tanto que se pagaba por la medida de los granos y demas objetos que se llevaban á vender. En la *Revista de Archivos y Bibliotecas*, pág. 268, se publica un documento del siglo XIII en que consta lo que el Monasterio de Sahagun cobraba por este concepto. Art. 286.

MEIORIA. A. 1239. El suplemento ó el tanto que se daba en el contrato de cambio cuando las dos cosas que se permutaban no tenian igual valor. En esta misma acepcion se usa tambien la palabra *meliorança*. Art. 1897.

MELENA. A. 1245. Cierta piel blanda que se pone al buey en la frente para que no se lastime con el yugo. Marina dice que viene del árabe ملينة (*melena*), que traduce por *res mollis quæ capiti supponitur*. A. 1907.

MELIORANÇA. A. 1142. Art. 1599. (V. *Meioria*.)

MELQUIS. A. 1140. Creemos que esta palabra es la misma que el *Meloquinus* ó *Melequin* que trae Du-Cange y traduce por *Monetæ Italicæ species*. Se deriva del árabe ملك (*malaca*), reinar ó gobernar, ó, segun Muratori, de *Melech, id est rex, quod essent nummi ab illius gentis rege percussi*. Santa Rosa dice que esta moneda se ve usada en las letras pontificias de los siglos XII y XIII y que eran de oro, y quizá equivalentes al maravedí del mismo metal. Art. 1597.

MERCORES. A. 1113. Miércoles. Art. 1539.

MERIENDA. A. 1335. Está usada esta palabra en la acepcion de *Alboroque*. Artículo 2103. (V. *Alboroque*.)

MERINO. A. 1084. Art. 63. (V. *Maiorino*.)

MESSE. A. 962. Miés, cosecha ó grano. Art. 624.

MESSORIO. A. 1049. En la baja latinidad *mensorium* y *missorium*. Papias lo define: *Missorium, mensorium dicitur à mensa, vas scilicet parvulum quod in mensa ponitur*, y Juan de Ianua: *Missorium concha modica ubi aliquid liquoris immittitur et dicitur à mitto*. Art. 923.

METKALES. A. 1051. Voz derivada del árabe مثقال (*mithcal*) segun Dozy, ó del latin *metallum* segun Santa Rosa. Equivale al áureo, como puede verse en una donacion de Alfonso VI, tomo III de los *Concilios de España*, pág. 291: *Unde centum, annualem censum videlicet, aureos, quos vulgo Metcales appellant, conventui cluniacensi propriè dedit*. Artículo 945. (V. *Aureos*.)

METRANZA. A. 1076. No se encuentra esta voz en los glosarios que se han consultado. Pudiera haberse puesto por *mestranza*, y entónces *kauallo en mestranza* lo traduciriamos por caballo amaestrado. La palabra *maestranza*, segun el Diccionario de la Academia, significa una sociedad cuyo instituto es ejerci-

tarse en el manejo y destreza de los caballos. Art. 1120.

MIENTRE. A. 1257. Corrupcion de la palabra *mente*, considerada como complemento de los adverbios formados con el adjetivo y esta voz; en el mismo texto está usado en la acepcion de miéntras. Art. 1938.

MILI. A. 1079. Mil. Art. 1149.

MINAS. A. 1296. Mina, lugar de donde se extraen los metales. El texto cita esta palabra para expresar que la minería era una de las industrias cuya explotacion se reservaba el rey. Art. 241. (Véase *Ferrerías*.)

MISÇER. A. 1328. Título honorífico usado en Aragon, que algunos creen equivalente al *mossen*, lo cual no es enteramente exacto, porque estas dos palabras no se usan nunca como sinónimas en los documentos de la Edad Media. Es probable que el título de *miçer* fuera exclusivo de los letrados y jurisconsultos, equivaliendo el *mossen* al *monsieur* frances, aunque no tuviera un uso tan general como hoy se da á esta última palabra. La etimología de esta voz creo que pueda tomarse del italiano *messere*, pues no encontramos usada esta palabra ántes de la dominacion de la casa de Aragon en Sicilia. Art. 2373.

MISION. A. 1243. Gasto ó expensas que se hacen en alguna cosa; derívase de la voz de baja latinidad *missio*, que tiene la misma acepcion. Art. 1902.

MISTERIA. A. 930. Está tomado en la acepcion de vasos sagrados en general, bien proceda de la palabra *mysterium*, para cuya celebracion se usaban, bien de *ministerium*, que tiene, entre otras, aquella significacion. Art. 461.

MISTIGO. A. 996. Místico ó misal místico; así se llamaba el libro que contenia las misas de todo el año, para distinguirlo de los otros misales que contenian el rezo divino, oraciones y colectas. Artículo 767.

MOABITIDES. A. 1130. Maravedís. Palabra derivada del árabe *morabiti*, adjetivo formado de *morabitin*, participio pasivo del verbo *rabata*, que en la tercera forma significa hacer pacto, consolidar, coligarse, por lo que se dió dicho calificativo á los morabitinos (á que en castellano llamamos *almoravides*), porque se coligaron y mantuvieron firmes en la secta opuesta á la de Omar. Esta opinion, que es la generalmente admitida, es impugnada por el P. Santa Rosa, que cita un documento de San Andres de Sozello del año 874, ó sea doscientos años ántes que los almoravides entráran en España, en el cual se cita ya la palabra *morabidinos*. Su valor variaba segun que era de oro, plata ó cobre, y tambien segun la estimacion que tenía el marco de plata ó de oro. El texto se refiere al maravedí de oro, que, segun Carranza, equivale á la sexta parte de la onza, y segun Covarrubias en su *Tratado de monedas*, á 400 maravedís de los de su tiempo. Art. 88.

MODIO. A. 857. Modio; medida para sólidos y líquidos, cuyos divisores eran el semodio ó la mitad del modio, el *quartario*, que parece la cuarta parte, y el *sextario*, la sexta, aunque este último valia, segun las localidades, la duodécima y la décimasexta parte del modio. Con respecto á la cabida de esta medida decimos lo que ya hemos tenido ocasion de observar al ocuparnos de otras, que variaban notablemente segun los tiempos y localidades, sin que pueda servirnos de norma la que tenía en los pueblos primitivos, bien fuese el roma-

no ó árabe, de los cuales se tomó la palabra. Santa Rosa cree que equivalia al medio *almud*; segun un documento que cita Du Cange: *Aliis placuit* 16 *sextariis modium impleri, aliis* 20 *et duobus, aliis vero* 24; *sed has mensuras ad votum principum vel judicum esse deprehendimus.* El texto parece usar el modio como una medida de granos que servia para fijar el precio de las ventas en defecto de moneda, en cuya equivalencia se da, en el art. 437, *seuaria et karnem et kapra.* Art. 436. (V. *Mojos* y *Moyo.*)

MOFFARREX. A. 1099. Esta palabra se halla en el texto aplicada á la voz *saya*, que en su primitiva acepcion equivale, segun Du Cange, á *panni species* ó á *sagus*, y que segun Papias, puede traducirse por *coopertorium.* En este supuesto, y no encontrando esta voz en ningun diccionario, creo si podrá derivarse del árabe فرش (*faraxa*), del cual se formó la palabra المفرش (*almofrex*), que Dombay traduce por *saccus quo reponitur lectus. Saya moffarex* equivaldrá entónces á tela ó paño para cubrir la cama, lo mismo que el *alifafe.* Artículo 1399. (V. *Alhifaf.*)

MOIALES. A. 1181. En la baja latinidad existe la palabra *mojolus*, en frances *moyau*, y que Du Cange traduce por *Cupa, dolii species.* Puede derivarse tambien de la raíz *modium*, y entónces significaria el vaso ó capacidad para medir el modio. Art. 1683. (V. *Mojos.*)

MOJOS. A. 962. Modios. El texto usa de esta palabra como medida agraria para indicar la tierra que se puede sembrar con un modio. Art. 634. (V. *Modium* y *Moyo.*)

MOYO. A. 1075. Art. 1114. (V. *Mojos.*)

MOLAS. A. 1046. Esta palabra tiene várias acepciones: significa muela, molino, una medida de líquidos, etc. Es probable que el texto la haya usado en la primera acepcion. Art. 891.

MOLNERA. A. 1302. Molinar ó sitio donde hay molinos. Art. 2012.

MONEDA FORERA. A. 1290. Art. 235. (V. *Forera.*)

MONEDA DE LA GUERRA. A. 1300. Artículo 2009. (V. *Moneda nueva.*)

MONEDA NUEVA. A. 1301. El texto se refiere á la moneda que mandó labrar don Fernando IV con motivo de la guerra que sostuvo contra los moros, por cuya razon se llamó tambien moneda de la guerra; segun el texto valia diez novenes el mr. Art. 2010.

MONTAGO. A. 1055. Aunque el sentido del texto es bastante confuso, parece, sin embargo, referirse esta palabra al tributo que pagan los ganados por el tránsito de un territorio á otro, ó á este mismo territorio ó cañada por donde pasan los ganados. Art. 969.

MONTANERA. A. 1092. Montanero es el guarda de un monte ó dehesa, y puede el texto referirse á este servicio que debian prestar los colonos á su señor; aunque cabe tambien suponer que es sinónima de montazgo en la acepcion de tributo que pagaban los ganados por razon de los pastos ó por el paso de un lugar á otro. Art. 1253.

MONTON. A. 1104. Voz derivada de la baja latinidad *moitonus*, que segun Du Cange, significa una medida agraria, y tambien de granos. Su equivalencia, segun un texto que cita, es la siguiente: *La grandeur de la mesure du blé doit tenir justement six pintes... Les deux mesures font ung moiton, les deux moitons font ung bichot.* Art. 1466.

MORABETE. A. 1162. Art. 1640. (V. *Morabitides.*)

Morabitinos. A. 1135. Art. 1585. (V. *Moabitides.*)

Moravedís burgaleses. A. 1244. Segun el texto, cada maravedí burgalés valia siete sueldos y medio. El Diccionario de la Academia dice que era moneda de cobre ligada con la cuarta parte de plata, que mandó labrar el rey D. Alonso el Sabio para el tráfico y comercio interior; explicacion que no está muy de acuerdo con el valor que, segun el texto, le damos. Art. 1903.

Morauidada. A. 1176. Maravedinada. El Diccionario de la Academia define esta palabra diciendo que es una medida antigua de áridos. Yo me inclino á creer que era la cantidad de grano ó de cualquier otro género que se vendia por un maravedí, como dinerada era la cantidad que se daba por un dinero. El mismo Diccionario dice de esta última palabra que era cierta moneda antigua ya desconocida. Art. 1673.

Morauidiz. A. 1176. Art. 1673. (V. *Moabitides.*)

Morcello. A. 1034. Morcillo: adjetivo que se aplica á los caballos de color negro. Art. 844. (V. *Maurisello.*)

Moreda. A. 996. Segun Du-Cange, *Moreta* es sinónimo de *morelus*, que significa de color oscuro. Art. 767. (V. *Maurisello.*)

Mortalio. A. 1025. Mortero; instrumento de cocina. Art. 818.

Mortuorio. A. 1408. Así se llamaba el derecho *quod ex mortuis seu ex decedentium legatis, Ecclesiis seu earum rectoribus et ministris obvenit;* más tarde se llamó esta prestacion, cuarta funeraria. Art. 2229.

Muratale. A. 1106. Muradal; muro ó cerca. Art. 1495.

Muta. A. 1076. Esta palabra, aplicada á los manteles, como se ve en el texto, *una muta de manteles*, puede traducirse por una muda ó juego de manteles. Artículo 1120.

Mutato. A. 1047. Mudado. Se refiere el texto al gavilan que ha mudado ya las plumas. Art. 45.

Nauas. A. 1138. Navas. Segun un texto que cita Du Cange, *Hispani vocant navas camporum areas planas arboribusque purgatas, quæ tamen habent in circuitu silvas dumetaque fruticosa.* El Diccionario de la Academia las define en este mismo sentido, diciendo que son espacios de tierra muy llana y rasa. Artículo 1590.

Naue. A. 986. Naveta; vaso ó cajita en figura de navecilla, que sirve para poner el incienso. El texto se refiere á una vasija de igual forma que se usaba en la mesa para poner sal ú otras especias. Art. 750.

Negros. A. 1348. El texto llama monjes negros á los de la órden de San Benito por el color de su hábito. En inglés se llaman igualmente *black friars.*

Neptos. A. 1062. Voz de baja latinidad, formada del latin *nepos*, que significa nieto, y que en la Edad Media se usaba en la acepcion de sobrino; esta doble acepcion explica la diferente significacion de las palabras *nieto*, en castellano, y *nebot*, en lemosin, que traen ambas el mismo origen. Art. 1010.

Niebla. A. 1257. Niebla. Art. 1938.

Nocenta calida. A. 1055. El texto se refiere á la prueba de agua hirviendo, usada como prueba en juicio. Art. 969.

Nodum die. A. 1040. En vez de *noto die*, fórmula muy conocida en los documentos de esta época, y que solia pre-

ceder á la de la fecha de dia, poniéndose otras veces *quotum* y *quoto die*. Art. 861.

Nomina. A. 1364. En el texto significa la lista que formaba cada villa de los vecinos que habian de servir al rey en calidad de ballesteros. Art. 2162.

Nonaenta. A. 1255. Noventa. Art. 214.

Nouenes. A. 1300. Moneda de ínfimo valor, que, segun el texto, equivale á la décima parte del maravedí. No sabemos si esta clase de moneda existió ántes de Sancho IV, pues en las Córtes que este rey celebró en Haro en 1288, se dice que mandó labrar la moneda de los novenes. Art. 2009.

Nucio. A. 1092. La obligacion que tenía el vasallo de llevar algun mensaje ó recado cuando se lo mandaba el señor, ó de acompañarle cuando salia fuera. En este sentido dice el Concilio de Leon de 1020: *Si uero miles in Legione in solo alterius casam habuerit bis in anno eat cum domino soli ad aiunctam. Ita dico ut eadem die ad domum suam possit reuerti..... et nulli domino det nuptio.* Tanto la palabra *nucio* como *nuptio* deben ser corrupcion del *nuntio*, como se lee en el art. 1242, palabra que está, por otra parte, muy en armonía con la significacion que le damos, pues vale tanto como *missus* ó *legatus*. Esta prestacion se llamó más tarde *Mandadaria*. (V.) El P. Santa Rosa cree, sin embargo, que el nuncio es lo mismo que la luctuosa, fundándose en una copia romanceada del foral de Braganza, que traduce *nuncionem* por *Luitosa*. No nos parece razon suficiente, si tenemos en cuenta la poca fidelidad con que se hacian estas traducciones, sobre todo cuando se trataba de palabras que habian caido en desuso, y que eran desconocidas para el traductor. Art. 1253.

Nuedros. A. 1246. No se encuentra esta palabra en ningun glosario. Pudiera ser corrupcion de odre ó pellejo para poner vino, ó más bien de *nietro*, medida usual de líquidos en Aragon y Navarra, que equivale á diez y seis cántaras. Art. 1913.

Nummos. A. 1190. El texto usa de esta palabra para indicar la moneda de plata ó cobre con exclusion del oro; significacion que cuadra bien á la voz *nummus*, que Du Cange traduce por *denarius, minutior moneta*. Art. 1720.

Nuntio. A. 1091. Art. 1242. (V. *Nucio*.)

Nutio. A. 1079. Art. 60. (V. *Nucio*.)

Oblada. A. 1243. Obrada. La tierra que un par de mulas puede arar en un dia. Art. 1901.

Obra (Prior de la). A. 1336. El monje encargado de la reparacion y obras del monasterio. En las catedrales se llama fabriquero al que tiene un cargo análogo. En el art. 1758 se llama á este monje *tenens opera*. Art. 2104.

Ocasione. A. 1136. Está tomada esta palabra en la acepcion de causa, como se usa tambien en italiano la palabra *cagione*. Art. 1588.

Ofercione. A. 977. Se llamaba *ofercion*, y en portugues *ofreçom*, el regalo ó presente que hacian los vasallos á su señor ó al rey en recompensa de los servicios que éstos les prestaban. En una carta de fuero de 1180 se lee: *Si autem maiordomus vel justitia hoc meum factum irrumperit pro offrecione aut amore alicujus: ipse et res ejus sint in potestate domini terræ*. Art. 37.

Ofertorium. A. 996. Entre las várias acepciones que tiene esta palabra, en el

texto está tomada en el sentido de bandeja ó azafate. Art. 767.

Oficialas. A. 1340. Las monjas que tenian algun oficio ó cargo en el monasterio. Art. 2404.

Oficio de las caridades. A. 1341. El cargo de distribuir las limosnas y de administrar los bienes que se daban á los monasterios para este objeto piadoso. Antiguamente se llamaba *elemosinarius* el monje que ejercia este cargo. Artículo 2117.

Ofresa. A. 1103. En la baja latinidad *orfresum*, en frances antiguo *orfroy*, se llamaba la tela tejida ó labrada con oro. Art. 1453.

Omecilio. A. 1157. Art. 125. (V. *Homicidio.*)

Omecielos. A. 1342. Art. 2119. (V. *Homicidio.*)

Omicidio. A. 1044. Art. 881. (V. *Homicidio.*)

Oraculum. A. 975. Oratorio, pequeña iglesia ó capilla. Art. 700.

Oral. A. 996. Du-Cange lo define: *Vestis episcopalis in formam sindonis quam Pontifex romanus capiti quasi in modum veli imponit et replicat super humeros et ante pectus.* En el texto está usado en la acepcion de traje sacerdotal, pero esta palabra tiene una significacion más lata y puede equivaler al *sudarium* latino; en el art. 438 parece que tiene esta interpretacion. Art. 767.

Ordino. A. 1060. Libro eclesiástico de liturgia, que se llamaba comunmente *Ordo romanus.* Art. 1001.

Osas. A. 1131. Zapatos ó calzado en general. Es voz de baja latinidad que Juan de *Ianua* define: *quoddam genus calceamenti.* En el texto significa el tributo ó prestacion que daba el vasallo á su señor cuando éste le concedia licencia para casarse. Es probable que este tributo viniera á sustituir al infamante derecho llamado entre nosotros de *pernada*, en Portugal *Marcheta*, en Italia *Cassagio* y en Frances *Cullage*, del cual ya tenemos precedentes históricos en Lactancio, quien refiriéndose á Maximiano Galerio dice: *Postremo, hunc jam induxerat morem ut nemo sine ejus permissu uxorem duceret, ut ipse in omnibus nuptiis pregustator esset.* Significa tambien *osas*, segun Santa Rosa, la donacion que hace el esposo á la que ha de ser su mujer en premio de su virginidad, ó la que hace la viuda que se casa segunda vez, á su nuevo esposo. Art. 1581.

Ostalarius. A. 1195. El monje encargado de la hospedería ó de la casa donde las comunidades religiosas daban albergue á los peregrinos y forasteros. Art. 1758.

Ostali. A. 1195. Hospedería. Art. 1759. (V. *Ostalarius.*)

Ouisti. A. 1057. En vez de *habuisti.* Artículo 988.

Paccamento. A. 1206. Pago. Art. 1817.

Paginola. A. 1117. Diminutivo de *pagina*, *charta* ó documento. Art. 1545.

Pagizas. A. 1257. El texto se refiere á las chozas ó casas que están cubiertas con pajas, para distinguirlas de las que se cubren con tejas. Art. 1938.

Pago. A. 1095. El pago es una especie de distrito agrícola ó division territorial. En el art. 751 está usado en la acepcion de término ó distrito jurisdiccional de un pueblo. Art. 1319.

Palleos. A. 1025. El texto parece referirse á la cama de paja, ó sea al jergon. Pudiera estar en lugar de *pallios*, que

el mismo texto cita más abajo, en cuyo caso la significacion varía completamente. Art. 818. (V. *Pallios.*)

PALLIOS. A. 1025. Adjetivo que el texto aplica á la palabra *faseriolo*, que significa almohada ó cabezal; puede traducirse por tela de seda, segun un texto que cita Du Cange, y dice: *Pallium quoddam genus panni ex serico.* Artículo 818.

PAN. A. 1335. Esta palabra es extensiva á toda clase de grano, lo mismo el de trigo que el de cualquier otro cereal. Art. 279.

PANDOS. A. 959. Terrenos inclinados ó pandeados; puede significar tambien campos abiertos ó llanos, pues á ambas interpretaciones se presta el latin *pando*. Art. 590.

PARCERA. A. 937. Aparcera. La que tiene con otros una heredad en aparcería ó á medias. El Diccionario de la Academia dice que significa tambien manceba. Art. 488.

PARCIONERO. A. 1289. Aparcero. Art. 1984. (V. *Parcera.*)

PARDO. A. 1073. De color pardo. El texto usa de esta palabra para designar el color del caballo que hoy llamamos tordo. A. 1101.

PARELIAS. A. 957. Art. 583. (V. *Parelios.*)

PARELIOS. A. 922. Pares. Viene del bajo latin *parellium*, de donde se formó el *pareil* frances y el *parell* lemosin, con igual acepcion. Art. 452.

PARIAT. A. 1127. Pagar. Viene del verbo de baja latinidad *pariare* ó *parire*, que tiene la misma acepcion y del cual se formó la palabra anticuada *parias*, que significa tributo ó pecho. Art. 85.

PARROCHITANA. A. 980. Parroquial. Artículo 40.

PARSIMANCIIS. A. 1078. No se encuentra esta palabra en ningun glosario, pero el texto indica claramente que significa una racion de comida. Pudiera ser sinónima de *parsimonium*, que aplicada al texto la traduciríamos por racion ó comida frugal ó parca. Art. 58.

PARTIYA. A. 1250. Partija, carta de repartimiento de una herencia ó bienes. Art. 1943.

PASIONUM. A. 930. Pasionario, *liber continens passiones sanctorum*, segun lo define Juan de Ianua, ó el libro de la pasion de Cristo, segun los evangelios. Art. 461.

PAUCO. A. 1246. Juan de Ianua dice: *Pauco vel pausia quoddam genus olivæ, quam corrupte rustici Pauseam vocant, viridi oleo et suavi.* (V. Du Cange en la voz *Pausea.*) Art. 1914.

PAUSATAS. A. 1049. En el texto significa esta palabra choza ó casa donde pasan la noche los jornaleros y animales de labor. Es nuestra voz *posada*, con alguna modificacion en su significado. Artículo 21.

PECHA. A. 1272. Pecho ó tributo; viene del bajo latin *pectare*, que significa pagar. Art. 1962.

PECTAUIT. A. 1073. Del verbo *pectare*, que significa pechar ó pagar. Art. 1101. (V. *Pecta.*)

PEDIDO. A. 1290. Tiene la acepcion general de prestacion ó tributo. Art. 235.

PEDON. A. 1106. Peon. Así se llamaba el que no podia sostener caballo é iba á la guerra como soldado de á pié ó de infantería. Art. 1501.

PELACO. A. 951. En la Edad Media la palabra *pelagus* se toma por cauce de rio ó de arroyo, ó en la acepcion general de agua. Significa tambien una extension dilatada de tierra llana. Art. 23.

PELAGOS. A. 1107. Art. 1509. (V. *Pelaco.*)

Pellicium. A. 1095. Vestido de pieles, que segun su uso y finura se llamó luégo pelliza ó pellica cuando era de pieles finas, tomando el nombre de pellico la zamarra hecha de pieles rústicas. Artículo 1310.

Pellon. A. 1315. Vestido talar antiguo y tosco que se hacia con pieles. Artículo 2041.

Penas. A. 1235. Esta palabra significa en general las plumas largas de las alas ó de la cola; pero en el texto, como en otros pasajes que cita Du-Cange, tiene el significado de pieles, por ejemplo: *Ponatur mantellus honestus penna forratus*..... y en otro lugar *penna agnina vel pellicia*. Segun el autor citado, *penna* es una variante de *panna* ó *pannus*, en frances *panne*, que tiene la misma acepcion. Art. 1891. (V. *Penos.*)

Pendres. A. 1111. Prenda. Alhaja ó dinero que se da en garantía de alguna deuda ó contrato ó para satisfaccion de un daño. Art. 1537.

Penos. A. 1235. Pieles. Art. 186. (Véase *Penas.*)

Pensante. A. 1083. Del bajo latin *pensare*, que entre otras acepciones, tiene la do pesar, *ponderare*. Hablando de monedas se decia, por ejemplo: *auro pensante*, cuando la moneda de oro tenía el peso legítimo. Art. 1173.

Perfiliacionis. A. 932. Art. 468. (V. *Profiliacione.*)

Personero. A. 1259. El procurador ó el que lleva la voz de otro en juicio. Artículo 1943.

Perteneçiente. A. 1362. Apto, idóneo, á propósito para un fin. Art. 327.

Peso. A. 962. Pesada, la cantidad que se pesa de una vez. El texto se refiere á una medida determinada cuyo valor no indica. Segun Du Cange, el *peso* ó *pensa* vale en algunas partes una libra y un cuarteron. Art. 624.

Pesquera. A. 1137. Várias son las acepciones que se dan á esta palabra; significa el lugar donde se acostumbra pescar, tambien se toma por el derecho de pescar, y por último, en Castilla la Vieja se llaman pesqueras los cauces que se abren en los rios para conducir el agua á un molino ó acequia. En el texto significa derecho de pescar. Artículo 96.

Pesquisa. A. 1355. Informacion ó averiguacion de un hecho. Art. 324.

Pesquisidores de las osuras. A. 1278. Los encargados de vigilar á los logreros, que generalmente eran los moros y judíos, para que no exigiesen más interes que èl permitido por la ley. En el art. 224 y en varios ordenamientos de Córtes se establece que éste sea de *á tres por cuatro*. Art. 1964.

Pestello. A. 1025. Segun Du Cange, *pistillum* significa *instrumentum quo aliquid teritur, comminuitur;* puede traducirse, pues, por la mano del almirez. Art. 818.

Picote. A. 1214. Tela áspera y basta, que se fabrica con pelo de cabra. Art. 1842.

Pictacius. A. 989. Segun Du Cange es: *illa corii particula quæ soleæ repeciatæ insuta est.* Se toma tambien como sinónimo de pergamino, como materia para escribir, y así dice el arzobispo D. Rodrigo: *Et aliis scripturis quas de membranis et pictatiis laboriose investigatas laboriosius compilavi.* En este último sentido está tomado en el texto. Del *pictacium* se formó nuestra palabra, pedazo. Artículo 577.

Pigmentario. A. 1083. Vasija para colocar la pimienta y las otras especias que se sirven en la mesa. Art. 1173.

PINCERNA. A. 1170. Copero, el que sirve el vino y demas licores en la mesa. Artículo 138.

PISCINIA. A. 1025. Piscina. El texto usa de esta palabra en la acepcion de pila ó aguamanil para lavarse las manos el sacerdote, pues lo enumera entre otros objetos destinados al culto. Art. 818.

PISON. Art. 1333. Instrumento de madera ó piedra para machacar, moler ó apretar alguna cosa. Art. 2095.

PISPO. A. 1222. Obispo. Art. 1865.

PITANZA. A. 1236. Manjar ó comida. El texto usa esta palabra en la acepcion de racion extraordinaria que se daba á los monjes en el aniversario de las personas que habian dejado mandas al monasterio con este objeto. El libro donde se anotaban los dias en que se celebraban estos aniversarios, y la racion extraordinaria que se repartia con este motivo, se llamaba *Libro de pitanzas.* Art. 1892.

PLACAS. A. 1092. La placa era una moneda antigua que segun el Diccionario de la Academia, equivalia á 10 maravedis; pero el texto da á esta palabra otra acepcion, porque se refiere á una cosa por la que se paga multa ó pecho, como el homicidio y el rapto, entre las cuales viene citada. Es probable que se haya puesto *placa* por plaga, permutando la *g* en *c*, lo cual es muy comun, y que deba traducirse por llaga ó herida. Artículo 1092.

PLACIBILE. A. 979. Este adjetivo, aplicado en el texto á la palabra *potro*, puede significar cosa pactada ó convenida en un contrato, y así vemos en otras ocasiones usada esta frase *pretio placibile.* Artículo 715.

PLACITUM. A. 1048. Entre las diferentes acepciones que tiene esta palabra, en el texto está tomada en el sentido de carta compromisaria, juicio arbitral ó convenio amigable entre partes. Artículo 917.

PLAUSTRUM. A. 1231. En el texto significa carro de cuatro ruedas, otras veces tiene la acepcion de candado, *sera catenaria.* Art. 1880.

PLUMACOS. A. 973. Art. 691. (V. *Plumazos.*)

PLUMAZOS. A. 996. Almohadon ó colchon de pluma. Juan de Ianua lo define: *cervical vel scriptorium.* En el art. 818 se llaman *plumazos de kapeza*, sin duda para distinguirlos de los colchones. Artículo 767.

PODENGO. Podenco, perro de caza. Covarrubias dice que se llama así de *pus, podos*, que significa pié, por la ligereza con que anda en busca de la caza. Artículo 1549.

POLEMITA. A. 1006. Tela tejida con varios hilos ó adornada con diferentes colores. Segun S. Isidoro: *Polymita vestis multi coloris: Polymitus enim textus colorum multorum.* Segun Santa Rosa, cuando la tela estaba tejida con seis hilos se llamaba *examitos*; si con tres, *trimitos*; si con uno, *monomitos*; si con muchos, *polimitos.*

POLLA. A. 1084. En vez de, por la. Artículo 1178.

POLTERO. A. 1095. Potro ó caballo jóven, llamado en la baja latinidad *pultrus.* En el art. 1251 se llama este animal *poltro*, en cuya palabra se ve más claramente la etimología latina. Art. 1301.

POLTRO. A. 1092. Art. 1251. (V. *Poltero.*)

POMAR. A. 904. Manzanal ó campo plantado de manzanas. Art. 440.

POMIFERO. A. 943. Manzano. Art. 513.

PORIDAT. A. 1359. Secreto. El sello de la puridad á que se refiere el texto era el que se ponia á los documentos particu-

lares del Rey ó á los que tenian un carácter reservado. Art. 2155.

PORTALGO. A. 1252. Art. 1924. (V. *Portatico.*)

PORTATICO. A. 957. El derecho que se pagaba por llevar á vender víveres y comestibles á un lugar determinado, como á la feria ó mercado de alguna villa, y se llamaba así, porque se exigia en los puertos ó gargantas de los puntos por donde se pasa de un reino ó provincia á otro. Es probable que en tiempos posteriores se destinase parte de lo que con este motivo se recaudaba al entretenimiento de los caminos, en cuya forma se ha conservado hasta nuestros dias. Cuando las mercaderías que pasaban por los puertos no se vendian en el pueblo ó villa que exigia el portazgo, sino que las llevaban á otra parte, entónces pagaban el tributo de *pasaje.* Art. 25.

PORTUS. A. 905. Puerto, paso de un territorio á otro por la garganta de los montes que les sirven de línea divisoria. Llámanse estos puertos secos para distinguirlos de los de mar. Art. 5. (V. *Portatico.*)

POSADERO MAYOR. A. 1359. Aposentador mayor. El que prepara el aposentamiento del Rey cuando éste va de viaje. Art. 2151.

POSATERAS. A. 1080. Posaderas. Se llamaban antiguamente posaderos ó posaderas unos asientos de espadaña ó esparto, de media vara de alto, de forma redonda y plana por la parte superior é inferior. Art. 1157.

POSTAM. A. 1137. El P. Santa Rosa cree que *Posta* era el tributo conocido tambien con los nombres de posada ó yantar, ó sea la obligacion que tenía el vasallo de dar aposento y comida al rey ó al señor en ciertas épocas del año. Art. 95.

POSTURA. A. 1274. Se llamaba postura la tasa del precio á que debian venderse algunos artículos de comer, impuesta por el concejo. El texto se refiere á la tasa de las usuras. Puede significar tambien ley ú ordenanza. Art. 225.

POTENGO. A. 1064. Art. 1026. (V. *Podengo.*)

POTRO. A. 979. Caballo jóven. Art. 715. (V. *Poltero* y *Poltro.*)

POZAL. A. 1190. Medida de líquidos cuya capacidad no se fija; el P. Santa Rosa dice que el pozal era la quinta parte del *Quinal* y que éste equivalia á 25 almudes, pero que ni uno ni otro tenian una misma cabida en todas las localidades, segun hemos observado ya al ocuparnos de la capacidad de otras medidas. Art. 1723.

PREGO. A. 996. No se encuentra esta palabra en ninguno de los glosarios que se han consultado; como el texto la enumera entre otros varios libros de rezo, es posible que se refiera al libro de preces ó de oraciones. Art. 767.

PREMIA. A. 1163. Violencia ó coaccion. Artículo 1644.

PRENDIA. A. 1309. Prenda, objeto que se da en seguridad del cumplimiento de un contrato ó del pago de una deuda. Art. 2019. (V. *Pendres.*)

PREPOSITUS. A. 1071. Esta palabra lleva en sí la idea de jefatura ó supremacía, y así dice el Concilio de Aquisgram: *Quamvis omnes qui præsunt, præpositi rite dicantur*, etc. El texto se refiere á una dignidad del monasterio de Sahagun, que no es la de abad, y que puede referirse á cualquiera de los cargos que ejercian los monjes con el título de obediencias, como el de mayordomo, enfermero, etc., segun un texto que cita Du Cange, y dice así: *Præposituras, decanias et alias monasterii obedien-*

tias sapientium irregulariter ablatas..... juvenibus commendabant. Art. 1080.

PRESIDENS. A. 1103. Aunque puede aquí traducirse esta palabra por señor de tal parte, y estar usada en la misma acepcion en que se usaba la voz *tenens*, seguida de un nombre de lugar, es más probable que sea ésta una variante del *Presidians*, que tiene distinto sentido. Art. 1450. (V. *Presidiante.*)

PRESIDIANTE. A. 1104. La voz latina *præsidior*, que parece haber dado orígen á ésta, significa guarnecer ó defender una plaza; por consiguiente la frase *presidiante in Sancta Maria et in Saldania*, puede traducirse por encargado de la defensa de estos pueblos. Art. 1469. (V. *Presidens.*)

PRÉSTAMO. A. 1063. Era el préstamo ó apréstamo un contrato á manera de censo enfitéutico, en que se trasmitia á una persona el dominio útil de una finca, reservándose el donante el dominio directo, para cuyo reconocimiento exigia anualmente un censo ó tributo. El monasterio de Sahagun tenía dadas á préstamo várias heredades, cuyo dominio directo le habian donado los bienhechores de aquella casa, á condicion de que sus hijos y sucesores las disfrutasen en préstamo, prévio algun pequeño servicio. Otras veces recompensaba de este modo la largueza de los que hacian al monasterio cesion absoluta de todos sus bienes, cediéndoles el usufructo de estos y otros bienes más, que les daban en préstamo. Art. 1022. (V. *Prestimonium.*)

PRESTIMONIUM. A. 1216. Beneficio eclesiástico que lleva aneja la obligacion de cumplir alguna carga, con lo cual se distingue del beneficio simple. En el texto está usado como sinónimo de préstamo. Art. 1850. (V. *Préstamo.*)

PRESURA. A. 950. Art. 543. (V. *Adpresuras.*)

PRIOR DE LA OBRA. A. 1336. Art. 2104. (V. *Obra.*)

PRIOR DE LAS CARIDADES. A. 1319. Artículo 2050. (V. *Caridades.*)

PROCURAR. A. 1257. Dar de comer ó mantener. Art. 1938.

PROFILIACIONE. Art. 1044. Llámase *carta perfiliacionis* ó *profiliacionis* aquella en que uno nombra á otro, heredero de sus bienes, á manera de hijo adoptivo. Moret, en sus *Antigüedades de Navarra*, pág. 596, cita un texto que dice: *facio vobis rege domino Sancio et supradicta regina hanc cartam profiliacionis ac donationis de meaś hereditates*, y esta misma aceptacion tiene en otra carta de prohijamiento que cita Yanguas en sus adiciones al *Diccionario de Antigüedades* de Navarra, pág. 263. Art. 881. (V. *Perfiliacionis.*)

PULMARIOS. A. 922. En vez de *plumarios.* Art. 452. (V. *Plumazos.*)

PUPLICE. A. 1105. Por *publice;* el texto se refiere á la moneda que llama *pública*, en la acepcion de comun ó corriente. Art. 1486.

PURGET. A. 1125. El verbo *purgare* tiene, entre otras acepciones, la de justificarse ó probar la inocencia. En este mismo sentido usa el fuero de Salamanca de la voz *salvar*, cuando dice: *Et si estos non iurasen, salvense por iura é non por lide.* Art. 1562.

PUZALE. A. 1060. Cubo ó pozal. Como en el art. 1723 se usa de esta palabra para indicar una medida de líquidos, es probable que el pozal signifique aquí la vasija que servia para medir. Art. 1001.

QUADRAS. A. 1061. Esta palabra significa en general una cosa cuadrada; el texto se refiere á un mueble ó utensilio de casa de esta forma, y puede traducirse por tabla pintada ó cuadro. Art. 1008.

QUARTARIO. A. 984. Cuarteron; la cuarta parte de una medida, que aquí debe ser el modio, porque era la medida usual de la época, como se ve en los documentos que preceden. Art. 736.

QUARTEROS. A. 984. Art. 736. (V. *Quartario.*)

QUASI PRESBÍTERO. A. 987. Creemos que ésta es una fórmula de humildad que podria traducirse por presbítero indigno, como vemos en el art. 854, en que uno se titulaba *quasi preses indignus.* Art. 753.

QUEBRANTOREM DE CAMINO. A. 1231. Salteador de camino. Este delito constituia caso de córte, como se dice en las Córtes de Zamora de 1274 y era perseguido de oficio, sin consideracion á las jurisdicciones privilegiadas. Art. 185. (V. *Aleve.*)

QUENABE. A. 1069. Art. 1063. (V. *Gainapes.*)

QUERIMONIA. A. 1019. Queja, querella ó demanda judicial. Art. 810.

QUIÑONES. A. 1342. Quiñon, la quinta parte de una heredad; significa tambien una parte de ésta, aunque no sea la quinta, y en este sentido está usada en el texto. Art. 2052. (V. *Quintanas.*)

QUINTANA. A. 1092. La quinta parte de una heredad; en la misma acepcion se usan *quinto* y *quiñon.* Art. 1255.

QUITAMIENTO. A. 1341. Quita ó liberacion. El acto por el cual se le perdona á uno una deuda ó se declara que la ha pagado, ó se le exime, en fin, del pago de un tributo ó pecho. Art. 294.

QUOQUINE. A. 1102. El texto usa de esta palabra en la acepcion de comida ó manutencion. En el art. 1649 la palabra *coquina* significa comida cocida ó guisada, pues dice: *Et faciat octo opera..... in anno* IIII.^os^ *cum pane et vino et coquina et alia* IIII.^or^ *cum pane et vino et carne.* Art. 1440.

RACION. A. 1330. La porcion de alimentos que se daban al clérigo que estaba adscrito á una iglesia, y que por esto se llamaba racionero. Art. 2374.

RACIONALE. A. 930. El texto enumera este libro entre los eclesiásticos, y por consiguiente es de creer que se refiera á un libro razonado de liturgia, á semejanza del que con igual título escribió Guillermo Durando y que hoy se conoce con el nombre de *Rationale Durandi.* Art. 461.

RAUDANO. A. 979. Llamábase raudano ó ruano el color del caballo alazan claro ó encendido, y el P. Santa Rosa pretende que esta palabra viene del latin *ruvidus;* sin embargo, el Diccionario de la Academia traduce la voz *ruano* por lo que pasea las calles, y añade: decíase frecuentemente de los caballos, aplicando la palabra *roano* al caballo cuyo pelo está mezclado de blanco, de gris y de bayo. Art. 715.

RAUPA. A. 922. Esta palabra, que Du Cange cree que trae su orígen del germano *raub,* tiene todas las acepciones de la voz castellana *ropa,* y tambien las del frances *robe.* Significa tambien utensilio de casa, ó mueble en general, y en este sentido parece que la usa el texto que considera como *raupa* los *galnapes. pulmarios, litarios,* etc. Art. 452.

RAUSO. A. 1190. Rapto, robo de mujer, Así lo hallamos definido en un docu-

mento del año 1140, que dice: *Furto, homicidio vel rapina mulierum que rausum dicitur*, y en el art. 185, que en vez de la palabra *rauso* usa la frase de *a forciam mulieri factam*. Este delito se perseguia tambien de oficio como el de alevosía y otros. Art. 1190. (V. *Roiso*.)

RECABDO. A. 1351. En el texto tiene esta palabra la acepcion de relacion ó cuenta de lo recibido ó recaudado, y en el art. 311 parece significar caucion, seguridad ó fianza. Art. 310.

RECEPTORIA. A. 1412. La comision dada por el Rey á las justicias ordinarias para practicar ciertas diligencias judiciales, que por lo comun se encargaban á los receptores, de donde toma el nombre. Art. 2241.

RECUDIR. A. 1358. Pagar ó asistir á alguno con alguna cosa que le toca y debe percibir. Art. 2150.

REGALENGO. A. 1042. Se decia pueblos de realengo á aquellos cuyo señorío y jurisdiccion se reservaba el Rey, para distinguirlos de los de abadengo y de señorío particular, cuya jurisdiccion habia enajenado para recompensar servicios prestados al Monarca ó á los pueblos. Tambien se llamaban de realengo los derechos que en estos mismos pueblos se reservaba el Rey á título de regalías de la Corona. Art. 873.

REGLA DE UERMEYON. A. 1239. Se refiere el texto al libro titulado de óbitos, ó necrologio, en el que se inscribian los nombres de los monjes y de las personas que habian hecho beneficios á la casa, anotando el dia de su fallecimiento. Se llama de bermellon por el color de la tinta en que estaba escrito, y regla porque estas anotaciones se ponian juntamente con la regla ó constituciones de la Órden. Art. 1239.

REGO. A. 1176. Rio ó arroyo. Art. 1673.

REGULA. A. 973. Regla ó constituciones de la Órden; se llamaban tambien así los cánones penitenciales. Art. 691. (V. *Regla de uermeyon*.)

RELIGIOSA. A. 980. Esta palabra tenía en la Edad Media la misma acepcion que hoy se le da; sin embargo, segun un texto que cita Du Cange, tomado de un Glosario jurídico, *Cod. reg.*, 4611: *Religiosi proprie appellantur illi novitii qui non sunt professi nec habent habitum nec vocem in capitulo*. Art. 721.

RENDA. A. 1214. Renta ó alquiler. Artículo 1214.

RENGALENGO. A. 1288. Art. 228. (V. *Regalengo*.)

RENOVO. A. 1049. Parece que esta palabra está usada en la acepcion de interes ó usura, y que de ella se formó la voz anticuada, *renovero*, que significa logrero ó usurero. Art. 930.

RESCULA. A. 961. Diminutivo de *res*. Du Cange traduce esta palabra por *res parvi momenti*. Berganza dice que significa rebaño pequeño. Art. 614.

REXELLOS. A. 1006. Medida de granos, que, segun Du Cange, equivale al sextario. Art. 796.

RIEGO. A. 905. Art. 5.° (V. *Rego*.)

ROBORACIONEM. A. 1131. Esta palabra viene de la latina *robur*, que significa validez, fuerza ó firmeza, y en este sentido la vemos usada en los documentos, *cartula ista semper obtineat roborem*; se designa tambien con esta palabra el signo especial que ponian en los documentos aquellas personas que lo autorizaban, como se ve en esta cláusula: *ego manu propria roborem manu depingens*, al cual hoy llamamos rúbrica. Por último, se llamaba roboracion el donativo, regalo ó presente que hacia en las ven-

tas y donaciones el nuevo adquirente al antiguo dueño, y que consistia, segun se ve en el texto, en un objeto cualquiera, como una espada, un caballo, etc. Art. 90.

ROBORAMENTO. A. 1215. Art. 1849. (Véase *Roboracionem.*)

ROBORATUM. A. 977. El texto usa de esta palabra en la acepcion de carta legítimamente autorizada, firme y estable. Art. 706. (V. *Roboracionem.*)

RODANE. A. 1055. Art. 964. (V. *Raudano.*)

ROISO. A. 1166. Art. 1649. (V. *Rauso.*)

ROMAS. A. 977. No se encuentra esta voz en los glosarios, y no sabemos si equivaldrá á la palabra *calvas*, que en otros documentos se aplica, como en éste, para indicar las tierras que no tienen árboles, ó si se habrá puesto en vez de *romtas*, por roturadas ó reducidas á cultivo. Art. 705.

ROSELLO. A. 1073. Diminutivo de roso ó rojo, color que en este y en otros textos se aplica á los caballos y bueyes. Artículo 1097.

ROSSA. A. 1205. Está usada esta palabra en la misma acepcion que *roso* ó rauso, que significa la pena que se pagaba por el robo de mujer. Art. 1485. (V. *Rauso.*)

ROTOMA. A. 1126. Art. 1568. (V. *Arotomas.*)

ROXA. A. 1147. Art. 101. (V. *Rossa.*)

RUDANE. A. 1064. Art. 1026. (V. *Raudano.*)

RUTIO. A. 1072. Rucio. Color pardo claro, blanquecino ó canoso. Aplícase á las bestias caballares. Art. 1087.

SABANOS. A. 922. Sábanas, voz derivada del griego Σάβανον, que segun las glosas antiguas vale tanto como *manutergium*, *linteum villosum*, y tiene, por consiguiente, una acepcion más lata que la que hoy damos á la palabra sábana. Artículo 452.

SACIONABILES. A. 962. Este adjetivo, unido á la palabra *terras*, puede traducirse por tierras de labor. Du Cange traduce la frase *sationalis terra* por *sationi idonea*. Terreno sativo es el que se siembra ó cultiva. Art. 634.

SAGIONE. A. 1047. Sayon, el ministro ejecutor de la justicia, y en tal concepto, encargado de exigir las multas y tomar prendas, cargo análogo, en cuanto cabe, al de los alguaciles de nuestros juzgados. San Isidoro cree que se llamaba así *ab exigendo;* otros, con más fundamento opinan que tomó este nombre de la túnica ó *sayal* con que se vestia. Art. 45.

SAIALE. A. 961. Sayal. Vestido de paño tosco. Art. 611. (V. *Saja.*)

SAIONE. A. 1067. Art. 1050. (V. *Sagione.*)

SAIONICIO. A. 1136. Sayonía; el oficio de sayon, y más comunmente los derechos que éstos cobraban. Art. 94.

SAJA. A. 955. Saya. Tela fina que se gastaba para vestido interior, segun dice Hugo de San Víctor: *in illos etiam qui tunicis induuntur, voluptas pedem posuit non quod camisiis induantur, sed quod delicato panno qui vulgo saia vocatur.* Otras veces significa, al contrario, paño tosco, del que usaban los monjes, cuyo traje se llamó luégo sayal. Artículo 577.

SALARE. A. 1083. Salero ó vaso para poner la sal. Art. 1173.

SAPATO. A. 962. Sábado. Art. 634.

SAPITORES. A. 1055. Sabedores ó peritos en derecho. Art. 969.

SAQUO. A. 1137. Del bajo latin *saccare* en la acepcion de quitar ó sacar. Art. 95.

SARDONE. A. 1068. Quizá esté puesto en

vez de *cerdone*, que, unido al nombre *folle*, querrá significar la piel curtida ó el cuero, para distinguirla del *folle sumake*, que significa pergamino. Artículo 1062. (V. *Zumake.*)

SCALA. A. 934. Entre las diferentes acepciones que tiene esta palabra, creemos que aquí signifique vaso ó copa para beber. Vicente Belvac, lib. XXXI, cap. 150, dice: *Habebat autem soldanus* 40 *bigas oneratas loricis, exceptis scalis argenteis et vasis ad bibendum miræ magnitudinis.* Art. 477.

SCALIDO. A. 938. En el texto significa terreno abandonado que uno hace suyo, reduciéndolo á cultivo. De aquí procede la voz aragonesa *escaliar*, que Borao interpreta del mismo modo. Art. 496. (V. *Squalido.*)

SCANNOS. A. 1059. Escaños ó asientos. Artículo 995.

SCLUPTO. A. 1042. Esculpido ó cincelado. Art. 867.

SCURRO FISCI REGALIS. A. 1079. Recaudador de tributos reales. En el art. 42 está usada la palabra *scurro* como sinónima de sayon. Art. 60. (V. *Sagione.*)

SEDIO. A. 1111. Está usada esta palabra en vez de *sede*, en la acepcion de trono ó silla real. Art. 1537.

SEIELO. A. 1246. Forma romanceada de la voz latina *sigillum*, sello. Art. 1913.

SELAS. A. 1235. Sillas de montar. Artículo 1891.

SEMITARIO. A. 963. Senda, vereda ó sendero. Art. 643.

SEMITERO. A. 1140. Art. 1597. (V. *Semitario.*)

SEMODIO. A. 861. La mitad del modio. Art. 437. (V. *Modio.*)

SENERA. A. 928. Serna, tierra de labor ó heredad. En el Becerro de las Behetrías, fól. 55 vto., se toma esta voz en la acepcion del trabajo que puede hacer en el campo, en un dia, un par de bueyes: *El que ha par de bueyes cada XV dias una serna, e el que los non tiene que le ayude con su cuerpo.* En el art 1950 significa el trabajo de campo que en la mayor parte de los casos prestaba el colono á su señor en compensacion del dominio útil que le cedia y en reconocimiento del directo que se reservaba. Art. 14.

SENESCAL DEL REY. A. 1259. Mayordomo del rey, bajo cuya palabra es más conocido este cargo en España. Las diferentes etimologías que se dan á esta voz, no están muy en armonía con su significacion, porque no hay relacion entre las palabras godas *son*, que significa rebaño, y *skalks*, siervo, de las cuales la derivan los autores generalmente, y el cargo que éste desempeñaba. En España no se hizo mucho uso de esta palabra, importada de Francia, donde, como aquí, el oficio de senescal equivalia al de mayordomo, segun consta por um documento del año 1110, en el que leemos: *Signun Odonis infertoris dapium sive seneschalci.* Art. 1942. (V. *Majordomus regis.*)

SENNORIO. A. 1255. Señorío ó jurisdiccion á la que va aneja la percepcion de ciertos derechos, en cuyo sentido se toma en el texto. Art. 194.

SERENA. A. 928. Art. 14. (V. *Senera.*)

SERNAS. A. 1262. Art. 1950. (V. *Senera.*)

SERVENT. A. 1176. Sirviente, servidor ó criado. Art. 1672.

SESMO. A. 1254. Sesmo es en general la sexta parte de una cosa. Segun Santa Rosa era el sexmo ó sexmaria el territorio que recorrian los sesmeros para averiguar las casas y terrenos que los señores abandonaban y dejaban en

ruinas é incultos, de los cuales, si avisado el dueño no las reparaba ó cultivaba, se apoderaba el Rey, dándolas á los colonos, y reservándose la sexta parte ó el sesmo de sus frutos. Art. 1929.

SEXTARIO. A. 857. La sexta parte del modio. Con respecto á su capacidad, ya hemos dicho en otras ocasiones que variaba segun los tiempos y lugares. Art. 436.

SEZE. A. 1278. Diez y seis. Art. 1965.

SICERA. A. 984. Sidra. San Isidoro la define en una acepcion más lata que la que hoy le damos: *Est*, dice, *omnis potio que extra vinum inhebriare potest.*

SICRO. A. 1330. Art. 2377. (V. *Sicera.*)

SIGNOS. A. 949. Crucifijos ó cruces destinadas al culto en las iglesias. Art. 535.

SIRGO. A. 1047. Contraccion de *Sirico*, que segun las glosas arábigo-latinas significa: *rubri colori*, *pigmentum ex quo librorum capita scribuntur.* Art. 906.

SOCCOS. A. 961. Zuecos ó zapatos de madera. Art. 611.

SOGOLTATO. A. 1103. Se aplica esta palabra al terreno que no tiene árboles ni hierbas, llamado tambien en el texto tierra calva. Art. 1455.

SOLAR. A. 1152. Se toma generalmente en la acepcion de suelo, y comprende lo mismo la casa que se habita que la heredad que se labra. Art. 1626.

SOLIDATA. A. 1199. El valor de un sueldo. En el texto está usado en la acepcion de salario ó soldada. Art. 1786.

SORCIRE. A. 1103. Partir, dividir en suertes una heredad. Art. 1450.

SOTERRAR. A. 1343. Soterrar, enterrar. Artículo 1902.

SOTULARIUM. A. 1199. *Subtalarium*, calzado. Segun Juan de *Janua*, se llama así *quia sub talo est.* En el cap. de Aquisgran, A. 813, se habla de este género de zapatos en oposicion á los zuecos: *Calciamenta diurna paria duo, subtalares per noctem in æstate duas, in hyeme vero soccos.* Art. 1781.

SPATARIUS REGIS. A. 1057. Este cargo es el que en tiempos posteriores se conocia con el nombre de alférez mayor, y tambien con los de *armiger* y *signifer;* en un principio sus funciones debieron limitarse á las de simple escudero, pero más tarde el alférez llegó á ser uno de los dignatarios más importantes de la *curia* real, pues su nombre figura al par que el del mayordomo en los privilegios rodados. Art. 986. (V. *Armiger regis.*)

SPOLAS. A. 1090. Espuelas. Art. 1222.

SQUALIDO. A. 909. Du Cange la define: *Portio feodi vel cujusvis hæreditatis quam obtinere Infantionibus certis conditionibus concessum erat.* Esta palabra se hizo tambien extensiva á los terrenos yermos y eriales que pasaban al dominio de las personas que los cultivaban, en señal de cuyo dominio ponian ciertas piedras ó mojones, llamados *scallias*, de donde quizas tomó el nombre. En los fueros de Aragon leemos en confirmacion de esta idea: *Scaliis factis in heremo sive in monte, si quis signaverit locum et arando prosecutus fuerit, valeat sibi quantum araverit.* Art. 441.

STAGNO. A. 922. Estaño; metal parecido al plomo, más duro y dúctil que éste. Art. 452.

STAN. A. 1211. Estambre, en lemosin *stam.* El texto se refiere á la tela hecha con esta clase de lana, y en tal concepto pudiera traducirse mejor por estameña. Art. 1828.

STATO. A. 1067. Medida superficial que equivale á la estatura ordinaria de un

hombre; posteriormente llamóse esta medida estadal. A. 1045.

STRAMENTA. A. 949. Las ropas necesarias para cubrir el lecho; significa tambien la alfombrilla ó tapete que se pone en el suelo para arrodillarse. Art. 535.

STRETURA. A. 1088. Las diferentes acepciones que da Du Cange á la palabra *stratura*, no son aplicables al texto, que parece referirse á una alfombra ó cubierta de cama; en latin *stratus*. Artículo 1205.

SUBTOLARES. A. 857. Art. 436. (V. *Sotularium.*)

SUPRATO. A. 967. Sobrado, cobertizo ó desvan. Art. 670.

TAGARAS. A. 1083. La tagara es una especie de vaso usado en Portugal, quizás el mismo á que se refiere el P. Santa Rosa en su artículo *Tagra*, que dice ser una medida para vinos. Como en el texto se enumera la *tagara* entre otros ornamentos eclesiásticos, no es aventurado suponer que se ha puesto *tagara* por *taraga*, que es una faja ó banda á manera de estola que forma parte de los ornamentos sacerdotales. Art. 1173.

TALENTUM. A. 1050. En el documento donde se encuentra esta palabra hay una nota de letra de la época que dice: *Talentum abet TDCCC sólidos.* Sin embargo, se cree generalmente que el talento era una moneda imaginaria, ó más bien el nombre que daban los antiguos á una suma de monedas, cuyo valor era diferente segun los tiempos y localidades. Los habia de plata y de oro. Art. 933.

TALIARE. A. 1055. Tallar; hacer córtes de madera y ramas en el monte. Artículo 969.

TANARIAS. A. 1181. Tenerías. Art. 1683.

TAREGO. A. 1049. Variante de *tarichum*, en griego Τάριχος, que significa, segun Du Cange, *Salsamentum*. El texto confirma esta opinion, porque se refiere á una vasija de plata que tenía este destino, y el art. 1173 enumera el *tarego* entre otros objetos de mesa, como el *salare*, *pigmentario*, etc. Art. 923.

TAZOLA. A, 996. Diminutivo de taza. Citamos esta palabra, que viene del árabe طاسة, *tassa*, aunque su acepcion sea de todos conocida, por la particularidad de hallarse en un documento latino de tan lejana fecha. Art. 767.

TENADA. A. 1245. Tinada, monton ó hacina de leña. Art. 1907.

TERNALIS. A. 1025. En número de tres. El texto cita esta frase enumerando varios objetos de uso doméstico, y dice *plumazos bis ternales*, que podrá traducirse por dos ternos, ó lo que es lo mismo, por seis colchones ó almohadas. Art. 818.

TERRADGO. A. 1376. Pedazo de tierra de labor, y tambien la pension que paga al dueño de la tierra el que la labra. Art. 2186.

TESORERO MAYOR DEL REY. A. 1360. Este título lo encontramos únicamente en tiempo del rey D. Pedro, quien lo confirió á Samuel Leví; la mayor parte de las atribuciones del tesorero venian á refundirse en las del mayordomo mayor. Art. 2156. (V. *Majordomus regis.*)

TESTAMENTUM. A. 932. Donacion. En la antigüedad tiene esta voz una acepcion muy genérica, y se aplicaba no sólo á las cartas de donacion, sí que tambien á las de venta, dote, manumision, etc. Artículo 472.

TIRAZ. A. 1034. Una clase de tela preciosa, que, segun el P. Santa Rosa, era

de lino. En árabe la palabra طراز, *tiraz*, significa una tela de seda riquísima que, segun Dozy, se labraba en los mismos palacios de los califas. Art. 844.

TIRAZE. A. 1046. Art. 891. (V. *Tiraz.*)

TIUFADUS REGIS. A. 1078. Cargo del oficio palatino inferior al de duque, conde y gardingo. Segun Santa Rosa, se llamaba tambien Milenario, porque mandaba una fuerza de mil caballos. Ejercia, por último, el tiufado alguna jurisdiccion civil y criminal, como se colige de la ley visigótica, lib. II, tít. I: *Cum in cœteris negotiis criminalium causarum thiufadis judicandi licentia concessa fuit, criminosos à legum sententiis judicare non audeant, sed debitam in eis ut competit censuram exerceant.* Artículo 286.

TORNARE. A. 1072. Volver. Art. 1091.

TORNATILIS. A. 949. Torneado ó hecho á torno. Art. 535.

TRAER. A. 1319. En el texto está usada esta voz en la acepcion de hacer traicion. Art. 2054.

TRAMISIRGO. A. 996. Tela de seda (?). Artículo 766.

TRASCORTE. A. 1203. Corral ó sitio que está detras de la córte ó establo. Artículo 1810.

TRECA. A. 1061. Trenzado. Du Cange traduce esta palabra por *crines intexti.* Juan de *Janua* define el verbo *tricare* diciendo: *Est verbum pertinens ad mulieres quæ tricant crines suos quos in tres partes divisos subtiliter complicant et involvunt.* En el texto está usado como adjetivo que se aplica á la palabra soga, para indicar la que se hace en forma de trenza, bien sea con crines ó con cualquier otra materia. Art. 1008.

TRIDIGO. A. 1111. Trigo. Art. 1536.

TRULIONE. A. 959. Entre las variantes de esta palabra encontramos *trullum* y trullare, que significa, segun Du Cange, *vas vinarium*, y tambien *Olla vel trulleum.* En el texto parece tomada en esta última acepcion. Art. 596.

TRULLONE. A. 1025. Art. 818. (V. *Trulione.*)

TURONENSIUM. A. 1200. Torneses, moneda antigua de plata, que equivalia á tres cuartillos de real ó veinte y cinco maravedis y medio. Art. 1790.

VADEMONIUM. A. 1177. Fianza, garantía, y tambien la prenda que se da para asegurar el cumplimiento de una cosa. Art. 1675.

VADIMONIO. A. 1175. Art. 1670. (V. *Vademonium.*)

VAGIO. A. 976. Bayo, color dorado bajo, que tira á blanco y que se aplica generalmente á los caballos que tienen este pelo. Calepino dice de este color: *Balius color in equis laudatissimus est a quo Homerus unum ex equis Achillis balium appellavit.* Viene esta palabra del griego Βαλιοσ, aunque otros la creen procedente del árabe. Art. 704.

VALLATUS. A. 937. Rodeado ó cercado de vallado. Art. 486.

VASCULUM. A. 1052. El mismo texto traduce esta palabra diciendo que, *rustico sermone*, se llama copa. Du Cange le da la significacion de *Navicula.* Art. 948.

VASILIA. A. 1091. Vajilla, el conjunto de vasos, tazas y platos que se destinan al servicio de la misma. Son variantes de esta palabra *Vasella, Vaxella y Vaxilla.* Art. 1241.

VEIRO. A. 1093. Es un color gris mezclado de ceniciento y blanco, que se aplicaba á ciertas pieles sacadas de un animal parecido á la comadreja, cuya

descripcion nos da Du Cange con estas palabras: *Varius est bestia parva paulo amplior quam mustella. A re nomen habet: in ventre enim candidus, in dorso habet colorem cinereum... Varius licet sit parvus propter nobilitatem pellis, animal excelentissimum est.* Estas pieles, juntamente con las de armiño, se usaban para la confeccion de mantos y trajes de lujo, segun se ve en el siguiente texto que trae Raynouard: *Gonelhas folradas de penas vairas ab arminis;* en nuestros antiguos ordenamientos de Córtes se habla á menudo de las *pennas veras* y *armiñas* para este objeto.

VEN. A. 967. Art. 675. (V. *Iben.*)

VENAVE. A. 1126. Art. 1568. (V. *Gainapes.*)

VERAS. A. 1235. Art. 1891. (V. *Veiro.*)

VERGELEJO. A. 1430. Diminutivo de verjel en la acepcion de huerta ó sitio cercado y plantado de árboles y hortaliza. Art. 2252.

VERNULA. A. 996. Papias define esta palabra: *Servus domi genitus vel nutritus.* Se toma tambien en la acepcion de criado en general. Art. 767.

VESTIARIO. A. 1253. El monje encargado de suministrar la ropa á la comunidad. Papias dice: *Vestiarius, qui vestibus praeest.* Antiguamente, cuando los canónigos vivian en comunidad, constituia en las catedrales una dignidad eclesiástica. Art. 1926.

VESTIDERA. A. 1341. Apta ó á propósito para vestirse. El texto se refiere á una prenda de ropa. Art. 2405.

VEZATO. A. 1055. Avezado ó acostumbrado, Art. 969.

VIADO. A. 1200. Listado. Se aplica al paño en cuyo dibujo hay listas ó rayas en sentido oblicuo ó al *biés.* Art. 1792.

VIGADA. A. 1302. Viga ó madero largo para cubrir los techos de las casas. Artículo 2012.

VILICUS REGIS. A. 1108. Vilico, el que presidia ó gobernaba una villa á nombre del Rey. Al vilico tocaba tambien recaudar los derechos reales y administrar justicia. El P. Santa Rosa dice que en el *Fuero Juzgo* siempre se traduce la palabra *vilico* por merino. Artículo 1525.

VIZNEROS. A. 1181. Está puesto en lugar de brizneros en la acepcion de coleccion ó manojo de briznas ó hebras que se sacan de las plantas filamentosas, como el cáñamo. Art. 1683.

VNITATIS CARTULA. A. 1091. Llámase asi á una carta de testamento hecha de consuno por dos cónyuges que se hacen cesion mutua de sus bienes. Toma tambien el nombre de carta de Hermandad. Art. 1244.

VSCIOS. A. 1092. Postigos. Viene del latin *hostium*, de donde formó el italiano el verbo *uscire.* En el poema del Cid se usa esta palabra en esta misma acepcion. Art. 1253.

VSURA (sacar á). A. 1267. Tomar á préstamo con interes. Art. 1960.

VUESAS. A. 1950. Art. 1262. (V. *Osas*)

ZERAMNE. A. 960. Manto, capa ó sobretodo. Viene esta palabra del árabe زلحم *zolham*, que tiene la misma acepcion, y sus variantes en los diferentes textos en que la vemos usada son *ceramene*, *cerome*, *zorame* y *zurame.* Art. 604. (V. *Caramenes.*)

ZINGABE. A. 976. Art. 704. (V. *Gingave.*)

ZINGALE. A. 1083. Art. 1172. (V. *Zingabe.*)

ZINIAUE. A. 1101. Art. 1429. (V. *Zingabe.*)

ZIUARIA. Á. 853. Art. 436. (V. *Cebaria.*)

ZUMAKES. A. 934. Á primera vista parece que esta palabra se refiera á la planta conocida entre nosotros con el nombre de zumaque (*Rhus coriaria* de Linneo), de la que se hace frecuente uso para curtir las pieles; pero evidentemente aquí no es ésta su significacion, porque el texto habla de *tres folles zumakes* dados en precio de unas casas y un herren, y en otros pasajes en que vemos usada la misma voz, se enumeran siempre las hojas en cantidad muy reducida, como de dos ó tres, lo cual no puede aplicarse á las hojas de la planta que no sirven para el objeto, en tan escasa cantidad. Santa Rosa entiende que *folles zumakes* son hojas de pergamino, y que la palabra *zumaque* viene del griego *Zoma*, que significa cuerpo humano, pergamino, membrana ó libro. Art. 479.

FIN DEL GLOSARIO.

DICCIONARIO GEOGRÁFICO.

DICCIONARIO GEOGRÁFICO.

Abduzi. A. 988. Villa Abduz, lugar situádo sobre el rio Araduey, no léjos de Santervás, donde, segun Escalona, hubo un monasterio dedicado á S. Facundo, de donde vino llamarse este pueblo tambien, San Facundo de Araduey. Art. 755.

Abeza (villa). A. 984. Villaveza del Agua. Lugar en la prov. de Zamora, part. jud. de Benavente. Art. 732.

Abiato. A. 1006. Abiados. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de la Vecilla. Art. 793.

Abinan. A. 1102. Avinante de la Peña. Lug. en la provincia de Palencia, partido jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1444.

Ablacete (villa). A. 1009. Segun el texto, este lugar estaba situado junto al rio Porma. Es probable que se refiera á Villacete de la Sobarriba. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 801.

Abolezar (villa). A. 961. Villaolezar, junto á Sahagun, donde hubo un monasterio dedicado á San Pedro que se unió al de San Félix de Boadilla de Rioseco en 1082. Art. 616.

Aboxocque. A. 989. Valdejoque. Desp. en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 757. (V. *Vulxote.*)

Abriezo. A. 1089. Art. 1212. (*V. Obreso.*)

Absupe. A. 1005. Villasube? en la provincia de Zamora. Art. 790.

Açeca. A. 1583. Aceca. Desp. en la provincia de Toledo, part. jud. de Illescas. Art. 401.

Adamandos. (villa). A. 1106. Villamandos. Lugar de la provincia de Leon, partido jud. de Valencia de D. Juan. Art. 1507.

Aferuenzosa. A. 1097. En los libros de registro del monasterio, se titula este pueblo Ferbenzosa de Riaño. Artículo 1377.

Aguilar. A. 1078. Es probable que se refiera al llamado Aguilar de Campó, en la provincia de Palencia, partido jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1138.

Aguiones. A. 1092. Quizás algun pueblo ó aldea situado cerca de Ntra. Sra. de la Aguiana, santuario en la provincia de Leon, partido judicial de Ponferrada· Art. 1246.

Aier (villa). A. 1142. Villajer. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Murias de Paredes. Art. 1600.

Aiza (villa). A. 954. Quizá se refiera á Villeza, en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. Art. 566.

Alafes. A. 1194. Desp. en la prov. de

Zamora, part. jud. de Benavente, término municipal de Cañizo. Art. 1750.

Alare. A. 1065. Pequeño rio que baña al parecer el territorio de Villabascones en la prov. de Búrgos. Art. 1035.

Albam. A. 1231. Art. 179. (*V. Aluam de Tormes.*)

Alece. A. 961. Alege. Villa en la provincia de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 613.

Alexi. A. 958. Art. 588. (*V. Alece.*)

Alieri. A. 946. Valle junto al rio Cea y á Ribarrubia. Art. 524.

Alixa. A. 1235. Alija de los Melones. Villa en la provincia de Leon, partido jud. de la Bañeza. Art. 1891.

Alkamin. A. 909. Alcamin alto y bajo. Desp. en la prov. y part. jud. de Zamora. Art. 441.

Almança. A. 1272. Almanza. Villa en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1961.

Almancia. A. 1096. Art. 1331. (V. *Almança*).

Almanza. A. 1044. Art. 882. (V. *Almança.*)

Almaraz. A. 1203. Lugar en la prov. y part. jud. de Zamora. Art. 1809.

Almaria. A. 1148. Almería. Capital de la prov. de su nombre. Art. 1613.

Almazano. A. 1201. Almazan. Villa de la prov. de Soria, part. jud. del mismo ombre. Art. 161.

…azcara. A. 1184. Lugar en la provin…a de Leon, part. jud. de Ponferrada. Art. 1694.

Almenara. A. 960. Lug. de la provincia de Salamanca, part. jud. de Ledesma. Art. 28.

Almonde. A. 965. Término de Villeles. Art. 662. (V. *Villa Elias.*)

Alterola. A. 1137. Aldehuela, término de la villa de San Andrés del Coto. Despoblado cerca de Sahagun. Art. 95.

Alua Castello. A. 960. Albacastro. Lugar en la provincia de Búrgos, partido jud. de Villadiego. Art. 26.

Aluam de Tormes. A. 1231. Alba de Tórmes. Villa en la provincia de Salamanca, part. jud. del mismo nombre. Art. 180.

Amnezas. A. 1071. Art. 1074. (V. *Anebza.*)

Anchiles. A. 1107. Anciles. Villa de la provincia de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 1509.

Anebza. A. 1046. Añoza ó Las Añozas. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 898.

Anepza (Valle de). A. 1068. Art. 1059. (V. *Anebza.*)

Anezo. A. 1190. Aniezo. Concejo en el Valle de Valdeprado, provincia de Santander, part. jud. de Potes. Art. 1724.

Annaia. A. 1058. Anaya de Alba. Lugar en la prov. de Salamanca, part. jud. de Alba de Tórmes; puede referirse tambien á Anaya de Huebra, de la misma provincia, part. jud. de Sequeros. Artículo 992.

Annano. (Valle de). A. 1076. En el concejo de Peñamian, en la prov. y part. judicial de Leon, junto al rio Porma. Artículo 1121.

Antuzanos. A. 962. Antuñano? Barrio en la prov. de Búrgos, part. jud. de Villarcayo. Art. 634.

Aquilar. A. 1104. Art. 1460. (V. *Aguilar.*)

Aratogie. A. 1111. Art. 1538. (V. *Aratoi.*)

Aratoi. A. 947. Araduey ó Valdearaduey. Rio que nace en Renedo, y bañando la tierra de Campos pasa por cerca de Sahagun y es tributario del Sequillo. Artículo 22.

Arcinaba. A. 869. Aceñaba. Aldea del concejo de Piasca, en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 439.

Argentarios. A. 989. Argenteiro. Lu-

gar en la prov. de Leon, part. judicial de Villafranca del Vierzo. Art. 757.

ARKAIOS. A. 1075. Arcayos. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1116.

ARNALEIOS. A. 1204. Arnadelo? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Villafranca del Vierzo. Art. 1813.

ARNALES. A. 1131. Art. 1579. (*V. Arnellas.*)

ARNELLAS. A. 1068. Arenillas. Quizá el llamado de Valderaduey, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Hay otros pueblos de este nombre en las provincias de Palencia y Búrgos. Artículo 1055.

ARROAL DE COA. A. 1454. Arroyal. Barrio en la provincia de Santander, partido jud. de Reinosa. Art. 2269.

ARROIO. A. 1065. Art. 1029. (V. *Arrojo.*)

ARROJO. A. 1065. Arroyo. Villa en la provincia de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 1029.

ARVAS. A. 1317. (Santa María del Puerto de). Colegiata de patronato real en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 2046.

ARZELLO. A. 986. Arcillo. Alquería en la prov. y part. jud. de Salamanca. Artículo 744.

ASEUA. A. 1188. Esgueba. Rio que nace en el término de Ortezuelos, part. judicial de Salas de los Infantes y desemboca en el Pisuerga. Art. 149.

ASEUAN. A. 1368. Término de la villa de Sahagun. Art. 2171.

ASINARIOS. A. 932. Asneros. Parece ser término municipal de Valdefresno. Lugar en la provincia y part. jud. de Leon. Art. 472. (V. *Villasneros.*)

ASPER (villa). A. 960. Villesper. Lugar en la prov. de Valladolid, part. jud. de Medina de Rioseco. Art. 28.

ASTORICA. A. 1231. Astorga. Villa en la provincia de Leon, part. jud. de su nombre. Art. 185.

ASTREMADURA. A. 1185. Extremadura. Reino del mismo nombre. Art. 1698.

ASTROGALES. A. 1370. Término del coto de Sahagun. Art. 2179.

ASTURIANOS. A. 977. Aldea en la provincia de Zamora, part. jud. de la Puebla de Sanabria. Art. 707.

ASTÚRIAS DE SANTA GULIANA. A. 1146. Santillana del Mar. Villa en la prov. de Santander, part. jud. de Torre la Vega. Art. 1610.

ASTÚRIAS DE SANTA JULIANA. A. 1155. Art. 120. (V. *Astúrias de Santa Guliana.*)

AVARTA. A. 1046. Art. 898. (V. *Avasta.*)

AVASTA. A. 1074. Abastas. Villa en la provincia de Palencia, part. jud. de Frechilla. Pudiera referirse tambien á Villabasta, que está en la misma provincia, part. jud. de Saldaña. Art. 1112.

AUBINIANA. A. 990. Art. 720. (*V. Abinan.*)

AUIA. Abia de las Torres. Villa en la provincia de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes.

AUOLFETA. A. 949. Villa, cerca del Cea. Art. 540. (V. *Villa Olfeta.*)

AUOSOT. A. 1097. Art. 1368. (V. *Abosocque.*)

AUOTA. Art. 1089. Aldea en la provincia de Santander, part. jud. de Reinosa. Art. 1212.

AURELIA. A. 1139. Oreja. Villa en la provincia de Toledo, part. jud. de Ocaña. Art. 97.

AUTERIO DE NANNE. A. 967. Art. 671. (*V. Villa Nannin.*)

AUTER MORISCO. A. 1073. Villa morisca, junto al Cea, en la prov. de Leon, partido jud. de Sahagun. Art. 1099. (Véase *Otero morisco.*)

Auteriolo. A. 1089. Art. 1213. (V. *Auterolo.*)

Autero de fumos. A. 1088. Tordehumos. Villa en la prov. de Valladolid, partido jud. de Medina de Rioseco. Artículo 1204.

Autero de sellas. A. 909. Tordesillas. Villa en la provincia de Valladolid, partido jud. de la Mota del Marqués. Artículo 441.

Autero morisco. A. 925. Art. 454. (V. *Auter morisco.*)

Auterolo. A. 1047. Oteruelo. Aldea ó barrio de Vecilla de la Vega, en la provincia de Leon, part. jud. de la Bañeza. Art. 904.

Azara. A. 1107. Acera. Lugar en la provincia de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 1510.

Azeuo. A. 961. Rio Acebo ó arroyo de Caín, que nace junto á San Martin y á Villamiel y se incorpora á la ribera de Gata en la jurisdiccion de Villas-Buenas. Art. 613.

Bacrinis. A. 984. Baquerin de los Campos. Villa en la provincia de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 732.

Balneare. A. 994. Boñar. Villa en la provincia de Leon, part. jud. de La Vecilla. Quizá deba su nombre antiguo á una fuente de aguas medicinales que hay en la falda del monte Salon. Artículo 764.

Ballelo. A. 1090. Vallecillo. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1222.

Baneto. A. 956. Junto á Bustocirio en la provincia de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 581.

Bannos. A. 1079. Baños de Cerrato ó de Rio Pisuerga. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de id. Art. 1143.

Baradona. A. 1091. Buradon, que segun Escalona hoy se llama Valdeburon, concejo antiguo en la prov. y partido judicial de Leon. Art. 1241.

Baraliosos. A. 1102. Barajores, en la provincia de Palencia, antiguo part. judicial de Carrion. Art. 1444.

Barallosos. A. 1070. Art. 1072. (V. *Baraliosos.*)

Bárcena. A. 1168. Bárcena Mayor. Lugar en la prov. de Santander, partido judicial del Valle de Cabuérniga. Artículo 137.

Barnelio. A. 920. ¿Barniedo? Art. 8. (V. *Barneto.*)

Barneto. A. 1097. Barniedo. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 1379. (V. *Barnelio.*)

Barra. A. 1284. Nombre de una puerta de la villa de Sahagun, junto á la casa llamada de los Malatos ó de San Lázaro. Art. 1975.

Barrellos. A. 921. Barrillos de Curueño. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de La Vecilla. Art. 447. (Véase *Barriellos.*)

Barrerolos. A. 1188. Art. 1712. (V. *Barrellos.*)

Barriales. A. 1199. Barriales del Cea. Desp. en el termino de Saelices del Rio, prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1781.

Barriales de tras Quintanilla. A. 1451. Término del lugar de Perrozo, en la provincia de Santander, part. jud. de Potes. Art. 2259.

Barriellos. A. 923. Art. 12. (V. *Barrellos.*)

Barrio. A. 1142. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 1600.

Barruelo. A. 1170. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 138.

Baudezo. A. 1051. Art. 944. (V. *Boecio.*)

Beiar. A. 1220. Término del valle de Villacete, en la prov. de Zamora. En Mayorga de Campos, prov. de Valladolid, hay una granja que se titula tambien de Véjar. Árt. 1859.

Belver. A. 1231. Belver de los montes. Villa en la prov. de Zamora, part. judicial de Toro; llamada antiguamente Villaceide. Art. 179. (V. *Villaceidde.*)

Bellifobamine. A. 1176. Belorado. Villa en la prov. de Búrgos, part. jud. del mismo nombre. Art. 139.

Belloselo. A. 1041. Villosillo. Desp. en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 862.

Benauento. A. 1184. Benavente. Villa en la prov. de Zamora, part. jud. del mismo nombre. Art. 1689.

Benbibre. A. 1050. Bembibre. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Ponferrada. Art. 938.

Benvibre (Castro de). A. 1108. Castromenbibre. Villa en la provincia de Valladolid, part. jud. de Mota del Marqués. Art. 1521.

Beneuentum. A. 1189. Art. 164. (V. *Benauento.*)

Beonia (Villa). A. 960. Parece que estaba unida á Albacastro, en la prov. de Búrgos, part. jud. de Villadiego. Artículo 26.

Bercianos. A. 1046. Bercianos del Real camino. Villa en la prov. de Leon, partido judicial de Sahagun. Art. 897.

Bericianus. A. 1124. Art. 1561. (V. *Bercianos.*)

Besaya. A. 1106. Rio que nace en las montañas de Reinosa y desemboca en el Océano por la costa de Santander. Art. 1494.

Betule. A. 1067. Nombre de un rio que pasa junto á Paradela, en la provincia de Leon, part. jud. de Villafranca del Vierzo. Art. 1048. (V. *Paratella.*)

Bezerrello. A. 1108. Becerril de Campos. Villa en la prov. de Palencia, partido jud. de id. Art. 1518.

Biatia. A. 1148. Baeza. Villa en la provincia de Jaen, part. jud. del mismo nombre. Art. 1615.

Biembibre. A. 1157. Art. 125. (V. *Bembibre.*)

Bieron. A. 1096. Bioron. Rio que pasa por Barniedo, recorre el territorio de Riaño y desagua en el Esla ó el Porma. Art. 1337.

Boadelexa. A. 1253. Art. 1926. (V. *Bobatella.*)

Bobata. A. 984. El texto se refiere á un lugar que está en el territorio de Boñar, que, segun Escalona, corresponde al que hoy se llama Bodas, en la provincia de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 723.

Bobatella. A. 920. Boadilla de Rioseco. Villa en la prov. de Palencia, partido judicial de Frechilla. Este monasterio tenía tambien bienes en Boadilla de las Viñas, que estaba junto á Villalebrin, Villazan y Sahagun, y se llamaba tambien Boadilla de Araduey y Boadilla de Sahagun. Art. 5.

Bocos. A. 962. Villa en la prov. de Búrgos, part. jud. de Villarcayo. Art. 634.

Bodas de Boniar. A. 1257. Art. 2330. (V. *Bobata.*)

Bodreganes. A. 1216. Art. 1851. (V. *Bondreganes.*)

Boecio. A. 1165. Buyezo. Lugar en la provincia de Santander, part. jud. de Potes. Art. 135. (V. *Baudezo.*)

Boginos. A. 1162. Art. 1642. (V. *Bozino.*)

Boldreganes. A. 1074. Art. 1105. (Véase *Bondreganes.*)

Bollanos (Castillo de). A. 1126. Bola-

ños. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 1566.

BOLLONERA. A. 1082. Heredad en el lugar de San Pelayo, prov. de Leon. A. 1166.

BONAR. A. 1144. Art. 99. (V. *Boniar.*)

BONDREGANES. A. 1131. Mondreganes. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 91. (V. *Boldrecanes* y *Bodreganes.*)

BONIAR. A. 953. Boñar. Villa en la provincia de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 565.

BONNOM (Villa). A. 1046. Villa buena? en la prov. de Leon, part. jud. de Villafranca del Vierzo. Art. 893.

BONNOMEN. A. 965. Art. 656. (V. *Bonnom.*)

BOVADIELLA DE LAS VINNAS. A. 1256. Boadilla de Araduey, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1934. (Véase *Bobatella.*)

BOVATA. A. 1229. Boada de Campos. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 168. (V. *Bobata.*)

BOZINO. A. 1074. Término de Grajal, en la prov. de Leon. Art. 1109.

BRAGNIAS. A. 1055. La Braña. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 969.

BRANNA SAPERA. A. 1142. Braña Sapera, puerto que separa Astúrias de Castilla. Art. 1600.

BRESIL. A. 1343. Término del coto de Sahagun. Art. 2121.

BRETO. A. 1201. Breto. Lugar en la provincia de Zamora, part. jud. de Benavente. Art. 1799.

BUFFANOS. A. 1131. Ufones? en la provincia de Zamora, part. jud. de Alcañices. Art. 1579.

BURGO. A. 1340. Burgo de Osma. Villa en la prov. de Soria, part. jud. del mismo nombre. Art. 2112.

BURGONUEVO. A. 1262. Barrio extramuros de la villa de Sahagun. Art. 1952.

BURGO RANERO. A. 1296. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 241.

BUSTELO DE IAVIU. A. 1159. Bustillo; estaba situado entre el Araduey y Rioseco. Art. 129.

BUSTELLO. A. 1140. Art. 134. (V. *Bustillo.*)

BUSTELLO DE CEA. A. 1095. Bustillo de Cea. Lug. en la prov. de Leon, partido judicial de Sahagun. Art. 1300.

BUSTELLO DE FLAVIO. A. 1063. Bustillo. No es fácil determinar á cuál de los de este nombre corresponda, pudiendo acaso creerse que sea Bustillo del Páramo, en la prov. de Leon, part. jud. de la Bañeza. Art. 1013.

BUSTELLO DE QUINTILA. A. 976. Término del territorio de Leon. Art. 702.

BUSTELLO MAIORE. A. 1077. Bustillo; hay varios en las provincias de Leon y Palencia. Art. 1130.

BUSTILLO. A. 1050. Art. 934. (V. *Bustello de Cea.*)

BUSTO DE DULCIDIO. A. 956. Bustocirio. Desp. en la prov. de Palencia, partido judicial de Saldaña, térm. jurisd. de San Llorente del Páramo. Art. 581.

BUSTO DON CIDIO. A. 1090. Art. 1222. (V. *Busto de Dulcidio.*)

CABANNA. A. 1452. Cabaña. Térm. del lugar de Perrozo, en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 2260.

CABARECIO. A. 957. Cabariezo. Aldea en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 583.

CABEÇON. A. 1304. Cabezon de Valderaduey. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. El art. 114 se refiere á Cabezon de Liébana, en la pro-

vincia de Santander, part. jud. de Potes. Art. 2015.

CABEZON. A. 1153. Art. 114. (V. *Cabeçon.*)

CABREROS. A. 1136. Cabreros del Monte. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Medina de Rioseco. Art. 1588.

CACABOS. A. 981. No se encuentra este pueblo en los diccionarios geográficos, ni hay en el documento datos para determinar su situacion dentro de las provincias en las cuales tenía bienes el monasterio de Sahagun. Pudiera referirse á Cacabelos, villa en la provincia de Leon, part. jud. de Villafranca del Vierzo, considerando este nombre como diminutivo de *Cacabos*. Art. 722.

CALABARIAS. A. 905. Hay dos arroyos que pasan junto á Calaveras de arriba y de abajo, uno nace en el monte Riocamba y otro en San Pedro de Cansoles, ambos desaguan en el Cea. Art. 5. (V. *Calavarias.*)

CALABAZANOS. A. 1198. Villa en la provincia y part. jud. de Palencia. Artículo 158.

CALAVARIAS. A. 932. Calaveras de abajo y de arriba. Ambos lugares están en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun, y linda uno con otro. Art. 469.

CALAVERAS DE YUSO. A. 1454. Art. 2263. (V. *Calavarias.*)

CALÇADA DEL COTO. A. 1333. Art. 2091. (V. *Calzata.*)

CALUOS. A. 1050. Art. 940. (V. *Castro Calvon?*)

CALZATA. A. 904. Calzada del coto de Sahagun. Lugar de la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1.

CALZATELLA. A. 984. Calzadilla de la Cueza. Lugar de la prov. de Palencia, partido judicial de Carrion de los Condes. Art. 734.

CAMALENNO. A. 1096. Camaleño. Aldea en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 1337.

ÇAMANÇO. A. 1290. Villanueva de San Mancio. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Rioseco. Art. 235.

CAMARCHO. A. 1246. Cambaroo. Lug. en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 1913.

CAMARCO. A. 1190. Art. 1724. (V. *Camarcho.*)

CAMBA. A. 1153. Art. 113. (V. *Riocamba.*)

CAMBARCO. A. 1190. Art. 1723. (V. *Camarcho.*)

ÇAMBRANA. A. 1360. Art. 2157. (V. *Zambrana.*)

CAMINAIO. A. 930. Caminayo. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. do Riaño. Artículo 460.

CAMINO FRANCES. A. 1359. Se llamó así por los muchos franceses que en los siglos medios lo transitaban en peregrinacion á Santiago, por cuya razon se llamó tambien de los Peregrinos y de Santiago. Este camino es, sin duda, el que tenian los romanos para poner en comunicacion los conventos jurídicos de Lugo y Astorga. Art. 2151. (V. *Camino Sancti Jacobi.*)

CAMINO SANCTI IACOBI. A. 1084. Art. 63. (V. *Camino frances.*)

ÇAMORE. A. 1230. Zamora. Capital de la prov. de su nombre. Art. 170.

CAMPANNEROS. A. 1115. Antigua villa situada en el campo de Toro, entre los rios Duero y Rioseco. Hoy existe un despoblado con el nombre de Campanero en la prov. de Salamanca, partido judicial de Ciudad-Rodrigo. Art. 1543.

CAMPEROS (Cuesta de). A. 1344. Situada en el término de Galleguillos, prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 2122.

CAMPO PAU. A. 1031. Poblacion situada á las márgenes del rio Igar, afluente del

Ebro. Escalona presume que no debia estar léjos de Aguilar de Campó. Artículo 832.

CAMPOS. A. 1002. Art. 785. (V. *Campos Gotorum.*)

CAMPOS GOTORUM. A. 920. Campo de los Godos. Así se llamaba el territorio que hoy se conoce con el nombre de tierra de Campos en la prov. de Palencia. Art. 7.

CAMPO SOLIS. A. 926. San Pedro de Cansoles. Lugar en la prov. de Palencia, partido jud. de Saldaña. Art. 16.

CAMPRASO (Santa María de). A. 1181. No se ha encontrado la referencia moderna de este pueblo, que, segun el texto debia estar cerca de Villamol y Villapeceñil, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Segun el texto del art. 1710 pertenecia á la merindad de Cea y estaba próximo á Villaceran, Mozos y Valdescapa. Art. 1632.

CANALELIAS. A. 1056. Canalejas. Lug. en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 979.

CANALELLIAS. A. 1094. Art. 1286. (V. *Canalelias.*)

CANALES (Valle). A. 1091. Situado en Iscar, prov. de Valladolid, part. jud. de Olmedo. Art. 1241.

ÇANCOS. A. 1095. Segun el texto estaba este lugar cerca de Galleguillos. Artículo 1318. (V. *Gallekellos.*)

CANDENIOSA. A. 1172. Art. 1659. (V. *Cardegnosa.*)

CANNAS. A. 909. Las Chanas. Coto en la prov. y part. jud. de Zamora, junto á Alcamin bajo. Art. 441.

CANTABRIA. A. 1193. El P. Florez refiere que en territorio de Leon, á media legua de Mansilla, existian las ruinas de una poblacion y una iglesia con la advocacion de Santa Catalina de Cantabria. Art. 154.

CANTARRANAS. A. 1384. Nombre de una calle de la villa de Sahagun. Art. 2183.

CAÑIZAL (Monte de). A. 1136. Está situado junto á la aldea del mismo nombre, prov. y part. jud. de Leon. Art. 94.

CAPEZON. A. 1113. Art. 1541. (V. *Cabeçon.*)

CAPRARIA. A. 955. Cabrera. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 574.

CAPRERA. A. 1074. Art. 1111. (V. *Capraria.*)

CARADONNA (Valle). A. 1097. Hoy no existe con este nombre más que el lugar de Pinilla de Caradueña, en la provincia y part. jud. de Soria. Art. 1363.

ÇARAPIPUS. A. 1065. Art. 1037. Zarapicos? Lugar en la prov. de Salamanca, part. jud. de Ledesma.

CARBONERA. A. 970. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Artículo 29.

CARDANNO. A. 1330. Cardaño. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 2378.

CARDEGNOSA. A. 1137. Cardeñosa. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 96.

CARDENIOSA. A. 1037. Art. 1100. (V. *Cardegnosa.*)

CARDENNAL. A. 1316. Término de Codornillos de Sahagun, en la prov. de Leon. Art. 2045.

CARUAIAR. A. 1200. Carbajal de Cea. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1794.

CASARES. A. 1120. Casares de Arvas. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 1550.

CÁSCARAS. A. 956. En los registros del monasterio, consta este pueblo con el nombre de Cascaxeras de Araduey. Artículo 579.

CASCARELLAS. A. 956. Art. 579. (V. *Cáscaras.*)

CASELLAS. A. 1049. Casillas. Aldea en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 918.

CASYLLA. A. 1452. Art. 2260. (V. *Casellas.*)

CASO (Portus de). A. 905. Puerto de Caso. Quizá sea el mismo que hoy se llama *Muesca del Corugo*, y está en la cordillera que divide el concejo de Caso del de Cofiñal, en la prov. de Leon, partido judicial de Riaño. Art. 5.

CASTREJON. A. 1264. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1957.

CASTELLANOS. A. 1069. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Artículo 1066.

CASTRANOUA. A. 1190. Castronuevo. Lugar en la prov. de Valladolid, part. judicial de Valoria la Buena. Hay otro Castronuevo en la prov. de Zamora, part. jud. de Toro. Art. 1720.

CASTREL DE HALE. A. 1065. Art. 1029. (V. *Castrello de Fale.*)

CASTRELLO DE FALE. A. 1095. Castil fale. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Frechilla. Art. 1293.

CASTRO ABAJUB. A. 1074. Debió ser alguna aldea (*villula*) dependiente de *Valle salice*, en la ribera del Cea. Art. 1104. (V. *Valle salice.*)

CASTRO ANAGENE. A. 1084. No hay datos para determinar dónde estaba este lugar, cuyo nombre actual, si existe, nos es desconocido. Art. 1182.

CASTRO AUAIUB. A. 1059. Art. 48. (Véase *Castro Abajub.*)

CASTRO CALUON. A. 1084. Castro Calbon. Lugar en la prov. de Leon, partido judicial de la Bañeza. Art. 1182.

CASTRO FROILA. A. 1100. Villafruela. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Hay otra villa del mismo nombre en la provincia de Búrgos, part. jud. de Lerma. Art. 75.

CASTRO DE MILANOS. A. 960. Milanes? Barrio en la prov. y part. jud. de Búrgos. Art. 603.

CASTRO MUTARRAF. A. 1073. Castro Mudarra. Lugar en la prov. de Leon, partido jud. de Sahagun. Art. 1100.

CASTRO DE ROTA. A. 996. Rueda de Rio Pisuerga. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Rio Pisuerga. Hay otro Rueda en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 767.

CASTRO SCERICI. A. 1072. Castrojeriz. Villa en la prov. de Búrgos, part. jud. del mismo nombre. Art. 50.

CASTROTERRA. A. 1164. Castro Tierra. Lugar en la provincia de Leon, part. judicial de la Bañeza. Art. 130.

CASTRO TORAF. A. 1237. Castrotorafe. Desp. en la prov. y part. jud. de Zamora. Art. 1895.

CASTRO TORAFE. A. 1205. Art. 1815. (Véase *Castro Toraf.*)

CASTRO VADRI. A. 1097. Art. 1372. (Véase *Castro Anagene.*)

CASTROUAN. A. 1227. Castroañe. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1873.

CAUBA. A. 951. Cueva. Lugar en la provincia de Santander, part. jud. de Potes. Art. 558.

CAURIA. A. 1197. Coria. Término de *Villa Ceide*. Art. 1771. (V. *Villa Ceidde.*)

CAURIENSE. A. 1013. Monte junto á Tordehumos. Art. 805. (V. *Cauria.*)

CAUSO. A. 1104. Término del coto de Sahagun. Art. 1466.

CEIA (Civitate). A. 951. Cea. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Segun Azcaray, fué esta ciudad capital de los Vacceos. Art. 553.

CEIA. A. 904. Rio en la prov. de Leon, partido judicial de Riaño, que desemboca en el Esla. Art. 2. (V. *Zeja.*)

CEIONE. A. 982. Valle situado á la falda del monte llamado de Peña Corada, en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 725.

CEJON. A. 921. Lugar que estaba situado en la ribera del Cea, junto al arroyo de Calaveras. Art. 9.

CELATA. A. 1082. Celada de Cea. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1165.

CELLARIOLO. A. 974. Colariolo. Monasterio cerca de Leon, dedicado á Santiago y agregado al de Sahagun. Art. 34.

ÇELLERUÇO. A. 1288. Parece ser término de la villa de Sahagun. Art. 1980.

CENTOL (Villa). A. 1091. Villacintor. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1236.

CERESITO. A. 953. Cerecedo de Boñar. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de la Vecilla. Art. 565.

ÇERFANNI (Villa). A. 1074. Villaceran. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. Art. 1113.

CERUATOS. A. 1105. Cervatos de la Cueza. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Carrion de los Condes. Artículo 1482.

CESPEDOSA. A. 1227. Villa que estaba situada en la ribera del rio Cueza, en la provincia de Palencia, que nace en San Andres de la Regla y se incorpora con el Carrion en Villoldo. Art. 1871.

CESPETE (Valle). A. 1051. Escalona dice que es Valdecéspedes, pueblo que no se encuentra, sin embargo, en los diccionarios. Art. 941. (V. *Val de Céspedes.*)

CESPETOSA. A. 1094. Art. 1280. (V. *Cespedosa.*)

ÇEUERA. A. 1363. Nombre de una plaza de la villa de Sahagun. Art. 2160.

CILATA. A. 1096. Art. 1335. (V. *Celata.*)

CILLERO DEL REY. A. 1296. Aldea que estaba situada en territorio de Mansilla, junto á Burgo Ranero. Art. 241.

CINISARIOS. A. 946. Art. 525. (V. *Cisneros.*)

CISNEROS. A. 1100. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Artículo 76.

COA. A. 1454. Art. 2262. (V. *Arroal.*)

COANCA. A. 1189. Art. 1719. (V. *Coianka.*)

CODISA. A. 977. Lug. situado junto al Araduey y á la aldea de Asturianos. Artículo 707.

CODONIELLOS. A. 1339. Codornillos de Sahagun. Lugar en la prov. de Leon, partido jud. de Sahagun. Art. 2111.

COFIÑAL. A. 1217. Cofiñal. Villa en la provincia de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 166. (V. *Confinale* y *Confiniani.*)

COHANCA. A. 1180. Art. 1680. (V. *Coianka.*)

COIANKA. A. 1113. Valencia de Don Juan. Villa en la prov. de Leon, part. jud. del mismo nombre. Art. 1540. (V. *Cohanca* y *Coanca.*)

COLUEBROS. A. 1452. Térm. del lugar de Perrozo, en la prov. de Santander, partido jud. de Potes. Art. 2260.

COLUMBRANOS. A. 1096. Columbrianos. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Ponferrada. Art. 1345.

COLLE. A. 1041. Lug. en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 865.

CONFINALE. A. 937. Art. 491. (V. *Cofiñal.*)

CONFINIANI. A. 923. Art. 12. (V. *Cofiñal.*)

CONFORCOS. A. 1074. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de la Bañeza. Artículo 1113.

CONGUSTO. A. 1079. Congosto. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Ponferrada. Art. 1143.

CORABITA (Peña). A. 982. Peña Corada. Monte en la prov. de Leon, part. judicial de Riaño, donde habia un monasterio dependiente del de Sahagun, dedicado á Santa Eulalia. Art. 725.

CORDOBESES. A. 941. Cordobilla? Art. 505. (V. *Cordouella.*)

CORDOUELLA. A. 1157. Cordobilla. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Astudillo. Hay otro pueblo del mismo nombre en esta prov., part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1632.

CORESCE. A. 976. Coreses. Lugar en la provincia y part. jud. de Zamora. Art. 704.

CORIA. A. 1194. Art. 1750. (V. *Cauria.*)

CORNERO. A. 984. Corniero. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Artículo 733.

CORNIERO. A. 1091. Art. 2294. (V. *Cornero.*)

CORNODIELLOS. A. 1291. Art. 1992. (V. *Codoniellos.*)

CORNON. A. 1147. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1611.

CORNONE. A. 1066. Art. 1042. (V. *Cornon.*)

CORNONZELLO. A. 1066. Cornoncillo. Lugar en la prov. de Palencia, part. judicial de Carrion de los Condes. Artículo 1042.

CORNUTELLOS. A. 1001. Art. 780. (V. *Cornodiellos.*)

CORTEZALES. A. 1333. Térm. de la villa de Sahagun. Art. 2086.

COUASRRUBIAS (Abadía de). A. 1291. Situada en la ribera del Arlanza, provincia de Búrgos, part. jud. de Lerma. Art. 236.

COUELLAS. A. 1100. Cubillas de Rueda. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. Hay otro Cubillas en la prov. de Palencia. Art. 76.

CREMANES. A. 991. Cremenes. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Artículo 760.

CUELLAR. A. 1303. Villa en la prov. y partido jud. de Segovia. Art. 249.

CURONIO. A. 960. Curueño. Concejo antiguo en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Tiene tambien este nombre un rio que nace en Astúrias, no léjos de sus confines con la prov. de Leon, bañando el valle que toma el nombre de este rio. Art. 28.

DEFESA. A. 1078. Debesa. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de la Vecilla. Hay una llamada de Boñar y otra de Curueño, ambas en el mismo part. judicial. Art. 1142.

DELCANDARA. A. 1198. Contraccion de *Alcandara* ó *Alcántara*, que en árabe significa puente. Como el texto se refiere á los términos de Sahagun, no puede atribuirse á ninguno de los pueblos que llevan este nombre. Art. 1739.

DOBRES. A. 1055. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Artículo 969.

DOMNAMATRE. A. 984. Doña Matre. Término de Corniero, en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 733.

DOMNOS SANCTOS. A. 919. Nombre antiguo que se dió al monasterio de Sahagun por estar dedicado á los santos Facundo y Primitivo. Art. 444.

DONA LIMPIA (Vega). A. 1172. Vega de Doña Olimpa. Lugar en la provincia de Palencia, part. jud. de Saldaña. Artículo 1661.

DONEMAR. A. 1072. Art. 1091. (V. *Villa de Donemar.*)

DONNAS. A. 952. Dueñas. Quizá la villa de este nombre en la prov. y part. judicial de Palencia. Art. 561.

DUGUELO. A. 1202. Duruelo? en la pro-

vincia y part. jud. de Soria. Art. 1808.

DUIDINAS. A. 965. Parece ser término de Treceño, en la prov. de Santander. Artículo 658. (V. *Tricelio.*)

DUIOLO. A. 1191. Art. 1726. (V. *Duguelo.*)

DURIO. A. 1089. Duero. Rio que nace en la prov. de Soria y desemboca en el Océano. Art. 1216.

EBAS. A. 1050. Yevas. Aldea de Piasca, en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 939.

ECLESIA ALBA. A. 1050. Grijalba. Lugar en la prov. de Búrgos, part. jud. de Castrojeriz. Hay otro Grijalba llamado de Vidriales en la prov. de Zamora. Artículo 937.

EGUNNA. A. 1075. Monasterio de Santa María de Eguña, en Astúrias, agregado al de Sahagun. Art. 1118.

ELIGA (Villa). A. 1042. Villelga. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 874.

ELYESCAS. A. 1353. Illescas. Villa en la provincia de Toledo, part. jud. del mismo nombre. Art. 323.

EMELLAS. A. 1205. Art. 1815. (V. *Villa Emelia.*)

ENTRAMBAS AGUAS. A. 1057. Término de la villa de Sahagun. Art. 982.

ERUELAS. A. 1195. Término del coto de Sahagun. Art. 1758.

ESCAPA. A. 922. Fuente junto á Villalmanzo, en la prov. de Búrgos, partido judicial de Lerma? Art. 452.

ESCOBAR. A. 1135. Escobar de Campos. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1536. (V. *Scopare* y *Escopale.*)

ESCOPALE. A. 1060. Art. 1002. (V. *Escobar.*)

ESCOPARE. A. 960. Art. 28. (V. *Escobar.*)

ESPARRAGAL DE LOS INFANZONES. A. 1146. Término de Villagarcía de la Vega. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de la Bañeza. Art. 1608.

ESPINA. A. 1194. Probablemente término cercano á Sahagun. Art. 1749.

ESPINAL. A. 1358. Término de la villa de Sahagun. Art. 2149. (V. *Espina.*)

ESTOLA. A. 1046. Esla, rio en la provincia de Leon; nace en las montañas de Tarna y desagua en el Duero. Art. 892. (V. *Estula.*)

ESTULA. A. 955. Art. 23. (V. *Estola.*)

EXTREMO. A. 1129. Extremadura. Reino del mismo nombre. Art. 1573. (V. *Astremadura*).

EZEBRERA. A. 1091. Laguna situada junto á Tejadillo, hoy despoblado, en la provincia de Zamora, part. jud. de Toro. Art. 1245.

FAFILANES. A. 1199. Gavilanes. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Astorga. Art. 1788.

FALEL. A. 1072. Villafale? Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1093.

FARAUELLOS. A. 1072. Farballes? Aldea en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Faravellos y se dice que estaba cerca de Saelices del Rio. Artículo 1087.

FEBAN. A. 1193. Fean. Lugar en la provincia de la Coruña, ayuntamiento de Oza. Art. 154.

FELECTOSA. A. 1142. Felechas. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Felechosa, y se dice que estaba junto á los pueblos de Barrio y Seroyo, en el concejo de Aller. Art. 1600. (V. *Alieri.*)

FELEZ (villa). A. 1108. En los registros del monasterio se titula esta villa, Fe-

les ó Feres de Toro, hoy Villaeles, en la provincia de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 1521.

FENAR. A. 1227. Término de Nogal, en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 1871.

FENESTROSA. A. 962. Hinestrosa. Lugar en la prov. de Búrgos, part. jud. de Castrojeriz. Art. 634.

FENOYEDO. A. 1155. Hinogedo. Lugar de la prov. de Santander, que dependia de la abadía de Santillana. Art. 120.

FERES. A. 1186. Art. 1704. (V. *Feles.*)

FERRERA. A. 1108. Barrio de Serna. Artículo 1524. (V. *Serna.*)

FERRIN. A. 1194. Herin de Campos. Villa en la prov. de Valladolid, part. judicial de Villalon. Art. 1753.

FLABIANA. A. 980. Es la antigua Flavionavia mencionada por Plinio y Ptolomeo, hoy Navia? Prov. de Oviedo, partido jud. de Luarca. Art. 720.

FLAMA. A. 1486. Art. 2273. (V. *Frama.*)

FOGEDO. A. 1468. Fojedo del Barranco. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon, jurisdiccion de Benavides. Art. 2269.

FONS AURIA. A. 967. Fontoria. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Villafranca del Vierzo. Art. 670.

FONTANARES. A. 1042. Término de Cea. Art. 871.

FONTANELLAS. A. 1096. Fontanillas. Lugar en la prov. y part. jud. de Zamora. Art. 1324.

FONTE AURIA. A. 932. Art. 467. (V. *Fons Auria.*)

FONTE DE ABOLO. A. 1050. Fuente Aból. Con este nombre consta este pueblo en los registros del monasterio. Es probable que estuviera junto á Castrobol, en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 937.

FONTE FASCASIA. A. 905. Fonte Pascasia, hoy Fontasquesa ó Valdelascasas. Despoblado en el término de Cofiñal, provincia de Leon, part. jud. de Riaño. Artículo 5.

FONTE FOIOLO. A. 1097. Fontihoyuelo. Villa en la prov. de Valladolid, part. judicial de Villalon. Art. 1381.

FONTE GATON. A. 1150. Fuente Gaton. Pago del término de Sahagun. Artículo 1618.

FONTE PANERA. A. 1085. En los registros del monasterio se dice que este lugar estaba junto á Boñar. Art. 1186.

FONTES. A. 971. Este pueblo se tituló en la antigüedad *Fontes de Paiolo*, y puede corresponder al que hoy se conoce con el nombre de Fuentes de Peñacorada, en la provincia de Leon, part. judicial de Riaño. Art. 32.

FONTES DE ANGRIELOS. Art. 1201. Fuente de Ungrillo? Desp. en la prov. de Valladolid, part. jud. de Medina de Rioseco. Art. 1798.

FONTES DE BARROZ. A. 1100. No hay más datos para fijar la situacion de este lugar que el de que estaba junto al rio Araduey. Art. 1408.

FONTES DE VERROZI. A. 1074. Art. 1104. (V. *Fontes de Barros.*)

FONTEZELLAS. A. 1083. Art. 1173. (V. *Fonticellas.*)

FONTEZIELLAS. A. 1160. Art. 1637. (Véase *Fonticellas.*)

FONTICELLAS. A. 1090. En los registros del monasterio se titula esta villa, Fuentecillas del Cea, cerca de Melgar, prov. de Leon, part. jud. de Villalon. Art. 1228.

FORACASAS (Castro). A. 961. Art. 620. (V. *Forakasas.*)

FORAKASAS. A. 983. Boadilla de Rioseco. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Frechilla. En los registros del monas-

terio se dice que esta villa se tituló antiguamente Foracaras. Escalona añade que estaba junto á Rioseco, y que se llamó así por haber pertenecido á Forakasas iben Tajon. Art. 730. (V. *Melgar.*)

FORMICALES. A. 1102. Formigales, término de Grajal, en la prov. de Leon, partido jud. de Sahagun. Art. 1446.

FOYAL. A. 1335. Hoyales de Roa? En la prov. de Búrgos, part. jud. de Aranda de Duero. Art. 2103.

FOZINOS. A. 986. Art. 750. (V. *Rio Focinos.*)

FRACTELLA. A. 1048. Frechilla. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. del mismo nombre. Art. 912. (V. *Frectella.*)

FRAMA. A. 1486. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 2273.

FRANCOS DE LA ÇAPATERIA. A. 1341. Nombre de una de las calles de Valladolid. Art. 2116.

FRECTELLA. A. 1076. Art. 1122. (V. *Fractella.*)

FREXENO. A. 932. Art. 472. (V. *Valle de Frexeno.*)

FUEN SALDANNA. A. 1341. Art. 2116. (V. *Fuent Saldania.*)

FUENTE CARRERA. A. 1282. Junto á Valbuena. Art. 1970. (V. *Fuenteruela.*)

FUENTE MONESTERIO. A. 1282. Segun el texto, debió estar este lugar cerca de Valbuena. Art. 1970. (V. *Fuenteruela.*)

FUENTE OBIOLA. A. 1148. Art. 104. (Véase *Fuenteruela.*)

FUENTERUELA. A. 1282. Segun el texto, este lugar no debia estar léjos de Valbuena, hoy despoblado en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña y término jurisdiccional de Vega de Doña Olimpa. Art. 1969.

FUENTES. A. 977. Fuentes. Hay varios pueblos de este nombre en las provincias de Leon, y no hay más dato en los registros del monasterio que el de que este lugar estaba próximo á Sahagun. Art. 706.

FUENT SALDANIA. A. 1198. Fuen Saldaña. Villa en la prov. de Valladolid, partido judicial de id. Art. 1777.

FURONES. A. 1215. En los registros del monasterio se dice que este pueblo se llama hoy Urones, lugar en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Artículo 1844.

GABINNOS. A. 1087. Gabinos. Lugar incorporado al de Villaluenga, en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Artículo 1200.

GAEN. A. 1152. Jaen. Capital de la provincia del mismo nombre. Art. 106. (V. *Gehen.*)

GALLEGOS. A. 976. Gallegos, quizá el de Curueño, en la prov. de Leon, part. judicial de la Vecilla. Art. 704.

GARCÍA (Villa). A. 1097. Villagarcía. Villa en la prov. de Valladolid, part. judicial de Medina de Rioseco. Artículo 1360.

GARGALLO. A. 1092. Gargalo? Lugar en la prov. de Orense, ayuntamiento de Castrelo del Valle. Art. 1256.

GAVASTA. A. 1102. Art. 1444. (V. *Abasta.*)

GAVINOS. A. 1095. Art. 1310. (V. *Gabinos.*)

GEGINATH. A. 1184. Rio Valdeginate, nace cerca de Cisneros y desemboca en la laguna de Nava en la prov. de Palencia. Art. 1692. (V. *Gigimati y Gisinati.*)

GEHEN. A. 1247. Art. 1914. (V. *Gaen.*)

GELGARE. A. 1088. Art. 1206. (V. *Ielgares.*)

GEMELLES. A. 1096. Lugar situado en la ribera del Esla. Art. 1342.

GEUALA. A. 1106. Villa en la ribera del

Cea, junto á Fonticellas. Art. 1499. (V. *Fonticellas.*)

GEUOLA. A. 1160. Art. 1637. (V. *Geuala.*)

GIGINNATI. A. 1028. Art. 825. (V. *Geginath.*)

GISINATI. A. 1106. Art. 1490. (V. *Geginath.*)

GISSAR. A. 1106. Isar. Villa en la provincia y part. jud. de Búrgos. Art. 1490.

GOÇON. A. 1243. Art. 1902. (V. *Gonzon.*)

GOLPELLONES. A. 1186. Golpejones. Despoblado en la prov. de Zamora, partido judicial de Benavente. Art. 132.

GONTINI. A. 1031. No tenemos otro dato de este lugar que el de que en él existia un monasterio dedicado á San Pedro. En los registros del monasterio consta un pueblo con el nombre de Villagodin. Art. 834.

GONTRICO. A. 945. Castro Contrigo. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de la Bañeza. Art. 945.

GONZON. A. 1169. Gozon. Lugar en la provincia de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 1652.

GORDALIZA. A. 1059. Gordaliza del Pino. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 994. (V. *Gordariga* y *Gordariza.*)

GORDARIGA. A. 961. Art. 616. (V. *Gordaliza.*)

GORDARIZA. A. 1091. Art. 1240. (V. *Gordaliza.*)

GORDONZELLO. A. 1042. Gordoncillo. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 869.

GORMAZ. A. 1216. San Estéban de Gormaz. Villa en la prov. de Soria, partido judicial del Burgo de Osma. Art. 1851.

GORMAZE. A. 1053. Art. 953. (V. *Gormaz.*)

GORONAZE. A. 1080. Art. 1156. (V. *Gormaze?*)

GOTIN. A. 1091. Art. 1232. (V. *Gontini.*)

GOTOS. A. 1047. Godos, en la ribera del Cea. Art. 45.

GRADEFES. A. 1184. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1690.

GRAIAREJA. A. 1349. Art. 2425. (V. *Grallarello.*)

GRALIARE. A. 1034. Grajal de Campos. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Hay otro, titulado Grajal de Ribera, en la misma prov., part. jud. de la Bañeza. Art. 43.

GRALLARELLO. A. 1088. Grajalejo. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1207.

GRANDOSO. A. 1129. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de la Vecilla. Artículo 1572.

GRANERAS. A. 1296. Las Grañeras. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 241.

GRANIERAS. A. 971. Art. 31. (V. *Graneras.*)

GRILLERA (Molino de la). A. 1263. En el término del coto de Sahagun. Artículo 1953.

GUADELLO. A. 1108. Art. 1524. (V. *Vadello.*)

GUALFARTELLO. A. 988. Valfartiel en el término de Sahagun, cerca de Mahudes, que es hoy un despoblado que perteneció al monasterio. Art. 754. (V. *Valfartiel.*)

GUARA. A. 1107. Juara de Cea en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1512.

GUIMARA. A. 1278. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Villafranca del Vierzo. Art. 1965.

GUIMARAS. A. 1184. Art. 1692. (V. *Guimara.*)

GUVARA SUB ZELATA. A. 1095. Art. 1320. (V. *Guara.*)

IABASTA. A. 1070. Art. 1072. (V. *Abasta.*)

IEBARA. A. 1136. Segun el texto, este lugar era uno de los que formaban el antiguo partido de Mansilla de las Mulas, en la prov. de Valladolid. Probablemente se refiere á Iabares de los Oteros, en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 94.

IEBAS. A. 1153. Art. 114. (V. *Ebas.*)

IECLA. A. 960. Yecla. Villa en la provincia de Salamanca, part. jud. de Vitigudino. Art. 27.

IELGARES. A. 1054. En los registros del monasterio consta con el nombre de Villa Elgar. Art. 958.

IEMELLES. A. 1152. Art. 1625. (V. *Emellas.*)

IGGARI. A. 1031. Rio Ijar ó Ijarilla, que nace en la sierra de Isar y desemboca en el Ebro cerca de Reinosa. Escalona dice que está cerca de Aguilar de Campó. Art. 832. (V. *Campo Pau.*)

ILZE. A. 996. Ilces? Aldea en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Artículo 767.

INCONA (Villa). A. 962. Villacona. Despoblado en la prov. de Palencia, partido jud. de Baltanas. Art. 634.

IOHANE VASCONE (Villa). A. 1050. Artículo 936. (V. *Villa Vascone.*)

ISKARO. A. 1091. Iscar. Villa en la provincia de Valladolid, part. jud. de Olmedo. Art. 1241.

IULIANO (Villa). A. 961. Villa-Julian. En la prov. de Oviedo hay un lugar de este nombre, pero el texto se refiere á otro que estaba junto á Gordaliza. Artículo 616. (V. *Gordariga.*)

IUVARA. A. 943. Art. 511. (V. *Guara.*)

IZAGRE. A. 1267. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 1960.

IZRAC. A. 1049. Art. 928. (V. *Izagre.*)

KABARECIO. A. 945. Cabariezo. Aldea en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 512.

KACIATOS. A. 1002. Segun el texto estaba este lugar cerca del término de la villa de Sahagun. Art. 783.

KANALES. A. 962. Canales. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Murias de Paredes. Art. 634.

KANNIÇO. A. 1092. Cañizo. Lug. en la prov. de Zamora, part. jud. de Benavente. Art. 1257.

KAPEZON. A. 1048. Cabezon de la Sal. Villa en la prov. de Santander, partido judicial de Valle de Cabuérniga. Artículo 910.

KARRELUS SANCTOS. A. 1057. Barrillos de Curueño, en la prov. de Leon, part. judicial de la Vecilla. Debe leerse. *Barrelus sanctos.* Art. 988.

KARRIONE. A. 1131. Carrion de los Condes. Villa en la prov. de Palencia, partido jud. del mismo nombre. Art. 90.

KASA SOLA. A. 1040. Casasola. Lug. en la prov. y part. jud. de Leon. Hay otros pueblos de este nombre en las provincias de Valladolid, Salamanca y Palencia. Art. 859.

KASTIELLA. A. 1068. Castilla. Reino del mismo nombre. Art. 1058.

KORNON. A. 962. Art. 634. (V. *Cornon.*)

LACARTOS. A. 1095. Art. 1310. (V. *Lagartos.*)

LACONA MAIORE. A. 1095. Laguna mayor, en el término de Bustillo de Cea, junto á Lampreana. Art. 1300.

LACUNA. A. 988. Laguna. Hay dos villas de este nombre en la prov. de Leon, part. jud. de la Bañeza. Art. 754.

LACUNA MAIORE. A. 937. Art. 488. (Véase *Lacona maiore.*)

Lagartos. A. 1095. Lug. agregado al ayuntamiento de Moratinos en la provincia de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 1310.

Lagona. A. 1094. Art. 1277. (V. *Lacuna.*)

Lagonam de Nigrellos. A. 1217. Laguna de Negrillos. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Bañeza. Art. 166.

Laguna de Conde. A. 1199. Art. 1784. (V. *Lacuna.*)

Laguna sapera. A. 1192. Tendrá alguna relacion este pueblo con el puerto de Braña Sapera? Art. 1738. (V. *Braña Sapera.*)

Laione. A. 1129. Leon. Capital de la provincia del mismo nombre. Art. 1574.

Lama tremula. A. 955. Llama de Colle? Lug. en la prov. de Leon, part. jud. de la Vecilla. Art. 574.

Lambas. A. 1091. Hay varios pueblos de este nombre en las provincias de Galicia, pero no creemos que el texto se refiera á ninguno de éstos. Art. 1232.

Lamea. A. 1121. Art. 1551. (V. *Lameo.*)

Lameo. A. 1051. Lameo ó Lamedo. Lugar en la prov. de Santander, part. judicial de Potes. Art. 944.

La Mota. A. 1247. Término de la villa de Sahagun. Art. 1915.

Lamazoora. A. 1184. Término de Santervas, en la prov. de Valladolid, part. judicial de Villalon. Art. 1693.

Lampreana. A. 945. Lug. que debió estar en el término de Sahagun junto á Bustillo de Cea. Segun los registros del monasterio habia otro Lampreana en tierra de Leon y otro junto á Toro. Art. 21.

La Serna. A. 1176. Lug. en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Artículo 139.

La Solana. A. 1110. Término junto al monte de Grajal en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1532.

La Talaya de Vega. A. 1260. Término de Melgar de Suso. Art. 1937. (V. *Melgar.*)

Latorre. A. 1100. Torre. No hay datos para determinar á cuál de los muchos pueblos que llevan este nombre se refiere el texto. Art. 1424.

Lauandon. A. 1121. Labandon. Aldea despoblada en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 1551.

Laurenzo (Valle de). A. 947. Val de Lorenzo. En los registros del monasterio se dice que estaba situado junto á Val de Ratero, en el camino de Castellanos. Art. 527. (V. *Castellanos.*)

Lebrini. A. 1085. Villa-Lebrin. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1186.

Lebrino. A. 1088. Art. 1208. (V. *Lebrin.*)

Ledigus. A. 1232. Ledigos. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 1887.

Leguin. A. 1176. Castillo situado en el monte del mismo nombre, junto á Urroz en el reino de Navarra. Art. 139.

Lerma. A. 1336. Villa en la prov. de Búrgos, part. jud. del mismo nombre. Art. 283.

Leuana. A. 1102. Art. 1444. (V. *Libana.*)

Libana. A. 977. Liébana. Territorio enclavado entre las provincias de Oviedo, Leon, Palencia y Santander; hoy constituye un part. jud. de esta última con la denominacion de Potes. Art. 705.

Lievana. A. 1255. Art. 216. (V. *Libana.*)

Lilio. A. 1218. Lillo. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Villafranca del Vierzo. Art. 167.

Linares. A. 1188. Hay varios pueblos de este nombre, quizá se refiera al de la prov. de Salamanca, part. jud. de Sequeros. Art. 149.

LIBBA. A. 1039. Monte junto á Nogales. Art. 855.

LOIDES. A. 933. Villar situado junto á Tronisco. Art. 475.

LOMAS. A. 1349. Lomas. Lug. en la provincia de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 2426.

LOPOVOLO. A. 1070. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Lobovolo, y se dice que estaba cerca de Toro. Art. 1073.

LOBES. A. 1246. Lug. en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1913.

LORIEZO. A. 1131. Luriezo. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 89. (V. *Lorizo.*)

LORIZO. A. 1246. Art. 1913. (V. *Loriezo.*)

LLANOS. A. 1376. Lug. en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Artículo 2185.

MACELLEROS. A. 956. Mancilleros. Lug. en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 596.

MAFEMUTES. A. 1063. Art. 1022. (Véase *Mafmutes.*)

MAFMUTES. A. 1062. Mahudes. Villa que estaba situada junto á Valdelaguna, Bercianos y Calzada del Coto, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1011. (V. *Mahmud*, *Mafemutes*, *Mahudes* y *Mathmutes.*)

MAGARID. A. 1154. Madrid. Capital de España. Art. 118.

MAHMUD. A. 1039. Art. 857. (V. *Mafmutes.*)

MAHUDES. A. 1294. Art. 1999. (V. *Mafmutes.*)

MAIORICA. A. 1229. Mayorga de Campos. Villa en la prov. de Valladolid, partido judicial de Villalon. Art. 168.

MALUA. A. 1098. Malva. Lug. en la provincia de Zamora, part. jud. de Toro. Art. 1385.

MANSELLA. A. 1201. Mansilla. Hay tres pueblos de este nombre en la prov. de Leon, quizá se refiera el texto á Mansilla del Páramo en el part. jud. de la Bañeza. Art. 1804. (V. *Masella.*)

MANZULES. A. 982. Villa que estaba situada en la ribera del Cea entre Gordoncillo y Villaceran. En los registros del monasterio consta con el nombre de Manjules. Art. 726.

MARANNA. A. 920. Maraña. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Artículo 445.

MARMELLAR. A. 1148. Marmellar de arriba y Marmellar de abajo. Ambos lugares están situados en la prov. y partido judicial de Búrgos. Art. 104.

MASELLA. A. 1067. Art. 1049. (V. *Mansella.*)

MASSOLA. A. 928. Mazuelas. Desp. agregado al ayuntamiento de Valderrábano en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 14.

MATALLANA. A. 1258. Coto redondo y monasterio de la órden del Císter en la prov. de Valladolid, part. jud. de Medina de Rioseco. Art. 223.

MATANCIA. A. 1077. Matanza. Lug. en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 1135.

MATELLA. A. 1097. Matilla. Lug. en la prov. de Zamora, part. jud. de Toro. Hay varios pueblos de este nombre en las provincias de Leon, Valladolid y Zamora. Art. 1355.

MATHMUTES. A. 1100. Art. 1420. (V. *Mafmutes.*)

MATIELLA. A. 951. Art. 23. (V. *Matella.*)

MATRIGALE. A. 1160. Art. 1637. (V. *Valle Matrigale.*)

MATTA. A. 1062. Mata de Curueño. Lu-

gar en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 1012.

Mattancia. A. 1165. Art. 1646. (V. *Matancia.*)

Mayorga. A. 1147. Art. 101. (V. *Maiorica.*)

Mazokos. A. 1080. Mazuecos. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 1150.

Mazosok. A. 989. Art. 757. (V. *Mazokos.*)

Mazuecos. A. 1210. Art. 2320. (V. *Mazokos.*)

Mece Marban. A. 1048. Bezdemarban. Lug. en la prov. de Zamora, part. judicial de Toro. Art. 908.

Medianos. A. 1210. Término de la villa de Sahagun. Art. 1825.

Melgar. A. 972. Melgar de Yuso. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Astudillo. En los registros del monasterio se hace mencion de Melgar de arriba y Melgar de abajo, y se dice que eran conocidos ambos, con las denominaciones de Melgar de Abduz, del Almirante, de Foracasas y del Rey. Artículo 33.

Melgar de Abduz. A. 1160. Art. 1637. (V. *Melgar.*)

Melgare de Foracasas. A. 945. Art. 516. (V. *Melgar.*)

Melgarius (Monte). Art. 1124. Art. 1561. (V. *Melgar.*)

Mencii (Bustum). A. 923. Debe estar situado en el término de Cofiñal, provincia de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 12.

Mercadello. A. 1136. Mercadillo. Villa que, segun el texto, perteneció al antiguo partido de Mansilla de las Mulas en la prov. de Valladolid. Art. 94.

Merendela. A. 1185. En la ribera del Araduey, entre Matilla y Castronuevo. En los libros de registro del archivo de Sahagun se la titula Mirandilla. Artículo 1698.

Midonia. A. 932. Arroyo que, segun el texto, pasa junto á Fontoria en la provincia de Leon, part. jud. de Villafranca del Vierzo; quizá se refiera al rio Cua ó al arroyo La Campa, que pasan por el término de este pueblo. Art. 467.

Milana. A. 1388. Término de la villa de Sahagun. Art. 2149.

Miliares (Villa). A. 1172. Mijares. Caserío en la prov. de Oviedo, ayuntamiento de Llanes. Art. 1663.

Minannas. A. 1248. Art. 1916. (V. *Minaynes.*)

Minaynes. A. 1407. Miñanes. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 2227.

Mirandela. A. 1190. Art. 1720. (V. *Merendela.*)

Miravalles. A. 980. Villa situada en Astúrias, en la provincia de Oviedo, partido jud. de la Pola de Labiana, que probablemente tomó nombre del arroyo de Miravalles. En los registros del monasterio se dice que estaba junto á Villaviciosa de Astúrias y al rio Selorio. Art. 720.

Modra. A. 1122. Muedra. Granja en la prov. de Valladolid, part. jud. de Valoria la Buena. Está agregada á Boada y á Quiñones formando un pueblo. Art. 1553. (V. *Sancto Martino de Modra.*

Mogro. A. 1146. Lugar en la provincia de Santander, part. jud. de Torrelavega. Art. 1610.

Mohore. A. 994. Art. 763. (V. *Moserore.*)

Molledes. A. 1197. Art. 1769. (V. *Muelledes.*)

Molleto. A. 1106. Molledo. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Torrelavega. Art. 1494.

Monasteriolo. A. 858. ¿Monasteruelo?

Despoblado en la prov. y part. jud. de Búrgos. En los registros de Sahagun consta este pueblo con el nombre de Monasteriolo de Zamora. Art. 858.

MONECA. A. 983. Parece ser término municipal de Rioseco. Art. 730.

MONTE ALACRI. A. 1137. Montealegre. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Astorga. Art. 96.

MONTEGO. A. 1129. En los libros de registro del monasterio se titula este lugar Montego de Porma. Art. 1574. (Véase *Monteio.*)

MONTEIO. A. 1172. Montejo. Lugar en la prov. de Búrgos, part. jud. de Villarcayo. Art. 1659.

MONTELEGRE. A. 1218. Art. 170. (V. *Montealacri.*)

MONTENEGRO. A. 1254. Lugar en la provincia y part. jud. de Soria. No creemos que el texto se refiera á este lugar, porque en los registros del monasterio consta con el nombre de Montenegro de Esla. Art. 1930.

MONTESONE. A. 1032. Monzon de Campos. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Astudillo. Art. 838.

MONZONE. A. 1108. Art. 1518. (V. *Montesone.*)

MORAL DE RIO PORMA. A. 1075. Moral de Orbigo? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Astorga. Art. 1118.

MORALES. A. 790. Morales de suso y Morales de yuso. Estos dos pueblos pertenecieron al antiguo part. de Mansilla de las Mulas, por lo cual en los registros del monasterio constan con el nombre de Morales de Mansilla. Debieron estar junto á Mata del Moral. Despoblado en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 94.

MORALES DE REGE. A. 1184. Morales de Rey. Lugar en la prov. de Zamora, partido jud. de Benavente. Art. 1689.

MORATELLE. A. 974. Moratilla. Término de la ciudad de Leon. Art. 699.

MORATINOS. A. 1041. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 862.

MOREIROLA. A. 1199. Moreruela. Monasterio de la órden del Císter, situado en la granja de Moreruela, prov. de Zamora. Art. 1779.

MOREROLA. A. 1188. Art. 1688. (V. *Moreirola.*)

MORKO (Villa). A. 1060. Villamorco. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 1004.

MOROS. A. 1377. Barrio de la villa de Sahagun. Art. 2188.

MOROS. A. 1091. Villamoros de Mansilla. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1233.

MOTARRAF. A. 942. Art. 508. (V. *Villa Mudarra.*)

MOTARRAFE. A. 943. Art. 510. (V. *Villa Mudarra.*)

MOTHOLE (Villa). A. 1002. Villamol de Cea. Lugar en la prov. de Leon, partido jud. de Sahagun. Art. 783. (V. *Mozerore.*)

MOZAR. A. 1096. Lugar en la prov. de Zamora, part. jud. de Benavente. Artículo 1345.

MOZAUDI (Rio). A. 1040. No consta el nombre actual de este rio, ni hay otro dato para fijar su situacion que el de que estaba junto á Casasola, en tierra de Belver, segun Escalona. Art. 859. (V. *Kasasola.*)

MOZERORE. A. 990. En los registros del monasterio consta este lugar con los nombres de Mozoroch, Mozorore, Mezerol y Villa Meroc, y se dice que estaba junto á Trianos, en la ribera del Cea, por todo lo cual se debe inferir

que el texto se refiere á Villamol de Cea. Escalona dice que perteneció al coto de Sahagun. Art. 758. (V. *Mothole.*)

MOZOBORE (Villa). A. 984. Art. 741. (Véase *Mozerore.*)

MOZOS. A. 1188. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1710.

MUELLEDES. A. 1254. Alquería en la provincia de Salamanca, part. jud. de Ledesma. Art. 1930.

MURADAL. A. 1159. Puerto de Muradal en Fresneda. Art. 129.

MURERA. A. 1205. Moreras? Alquería en la prov. de Salamanca, part. jud. de Ledesma. Art. 1814.

MUTAVENSI. A. 1049. Segun Escalona y el texto, el territorio Mutavense estaba junto al rio Pisuerga. Art. 916.

NAFARRA. A. 1136. Navarra. Reino del mismo nombre. Art. 1588.

NAIARA. A. 1151. Nájera. Villa en la provincia de Logroño, part. jud. del mismo nombre. Art. 1624.

NAPETA. 1031. Naveda. Lugar en la provincia de Santander, part. jud. de Reinosa. Art. 832.

NAUAFRIDA. A. 1068. Navafria. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1055.

NAZARA. A. 1150. Quizá esté puesto por Naiara, porque tratándose de una de las ciudades en que se dice reinaba Alfonso VII, no es de suponer que se refiera el texto á una aldea en la prov. de Orense que tiene este nombre. Art. 1618.

NEUMANCIA. A. 976. Zamora. Capital de la prov. del mismo nombre. Art. 35.

NOANCHA. A. 1073. Art. 1095. (V. *Noantica.*)

NOANTICA. A. 954. Alfoz situado en la prov. y part. jud. de Leon, que corresponde, al parecer, al antiguo concejo de Peñamian. Art. 1051.

NOGAR. A. 1188. Nogal de las Huertas. Villa en la prov. de Palencia, partido judicial de Carrion de los Condes. Artículo 144.

NOKEIRA. A. 1092. Nogar? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Ponferrada. Art. 1246.

NOUELLAS. A. 1098. Lugar que estuvo situado en la prov. de Zamora, part. judicial de Toro cerca de Matilla y de Malva. Art. 1385.

NUCARES. A. 1060. San Salvador de Nogal, monasterio dependiente del de Sahagun, situado en el término de la villa de Nogal. Art. 1004.

NUGALES. A. 1039. Nogales de Pisuerga. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 855.

OBECON. A. 983. Término de la Serna, que el texto llama del Rey: probablemente se referirá al pueblo de este nombre, situado en la prov. de Palencia, partido judicial de Saldaña. Art. 730.

OBRES. A. 1055. Art. 969. (V. *Dobres.*)

OBREZO. A. 1153. Obriezo. Aldea en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 114.

OLGAS. A. 1176. En las cantigas del rey D. Alfonso el Sabio se llama el monasterio de las Huelgas de Búrgos, *monasterio das Olgas;* pero no creemos que el texto se refiera á este lugar, no habiendo existido el convento ántes del año 1187. Art. 139.

OLMILLOS. A. 1168. Despoblado en la prov. de Palencia, part. jud. y térm. de Carrion de los Condes. Art. 122.

OLUUELLOS. A. 1374. Término de Villa Peceñil en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. Art. 2183.

OLLEROS. A. 1106. En los registros de

Sahagun se titula este pueblo Olleros de Boñar; se referirá á Olleros de Alba en la provincia de Leon, part. judicial de La Vecilla, que es entre los varios pueblos de este nombre el que está más cerca de Boñar. Art. 1505.

OMAR (Lacuna de). A. 1094. Segun el texto estaba situada en Bustillo de Cea, debe ser el *Lacuna maiore*. Art. 1279.

ONEMAR (Villa). A. 1103. San Pedro de las Dueñas. Segun los registros del monasterio se llamó antiguamente Villa Don Emar la en que está situado el monasterio de San Pedro de las Dueñas, próximo á Sahagun, entre los rios Cea y Araduey, si bien Escalona, al ocuparse de este monasterio, no hace mencion de aquel nombre. Art. 1103.

ONNA. A. 1255. Oña. Villa en la prov. de Búrgos, part. jud de Briviesca. Art. 221.

ORBECO. A. 1100. Orbigo. Rio que nace en la prov. de Leon, part. jud. de Murias de Paredes, y da nombre á varios pueblos de la misma provincia, como Hospital de Orbigo, Puente de Orbigo, y otros. Art. 1408.

ORDES. A. 1153. Dobres. Lugar en la provincia de Santander, part. jud. de Potes; debe leerse Obres. Art. 114. (V. *Dobres*.)

ORGIA. A. 1055. Segun el texto, era un lugar situado junto á Dobres, en la provincia de Santander, part. jud. de Potes. Art. 969.

ORMAT. A. 1106. Hormazuela. Rio que nace en Avellanosa del Páramo y desemboca en el Arlanzon, prov. de Búrgos. Art. 1490.

ORMERUELA. A. 1061. Hormazuela. Lugar en la prov. de Búrgos, part. jud. de Villadiego. Art. 1006.

ORONNA. A. 1155. Urueña. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de la Mota del Marqués. Art. 1628.

ORUILLA. A. 994. Diminutivo de Huerga? en la prov. de Leon, part. jud. de Astorga. Hay otros pueblos de este nombre en la misma provincia. Artículo 764.

OSELA. A. 1300. Art. 2009. (V. *Oselia*.)

OSELIA. A. 1028. Osexa (Santa María de). Segun Escalona, era un monasterio situado en Saliame, tierra de Leon, que luégo se convirtió en parroquia unida á Sexambre. Art. 827.

OSELLA. A. 1291. Art. 2344. (V. *Oselia*.)

OSONA. A. 1362. Osona. Lugar en la provincia de Soria, part. jud. de Almazan. Art. 327.

OSORNO. A. 1048. Osorno la mayor. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 913.

OSORNO DE MUÇABIEFES. A. 962. En el registro de Sahagun se dice que este pueblo está en territorio de Saldaña. Artículo 634.

OTEIRO. A. 1078. Otero. Lugar situado junto á Valdespino, por cuya razon consta en los registros del monasterio con el nombre de Otero de Valdespino. Art. 1137. (V. *Valdespino*.)

OTER DE FUMOS. A. 1246. Tordehumos. Art. 1911. (V. *Autero de Fumos*.)

OTER DE ILLA FONTE. A. 1100. Otero de la Fuente. Con este nombre consta en los registros del monasterio. Estaba situado junto á Mahudes en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1417.

OTER DE SIELLAS. A. 1370. Art. 336. (Véase *Autero de Sellas*.)

OTERO DE SELLAS. A. 1047. Art. 901. (V. *Autero de Sellas*.)

OTERO GALLINERO. A. 1108. Lugar situado junto á Piedrafita. Art. 1525. (Véase *Pedrafita*.)

OTEROLO. A. 1073. Oteruelo. Lugar situado, segun los registros del monasterio,

junto á Villaceran en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1096.

OTEROLO DE BELLON. A. 1069. Oteruelo de Campos. Lugar en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. En los registros del monasterio se titula Oteruelo de Araduey de Villavelon. Art. 1068.

OTERO MAURISCO. A. 1072. En los registros del monasterio consta con este nombre, y se dice que estaba cerca de Saelices del Rio, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Es villa morisca. Art. 1087. (V. *Auter Morisco.*)

OTERO PEDREGOSO. A. 983. El único dato que suministra el texto para fijar la situacion de este lugar es que estaba junto al camino de Val de Salze. Art. 730.

OTHERO DE VALLE SPINO. A. 1176. Artículo 1671. (V. *Oteiro.*)

OXOMAM. A. 1170. Osma. Villa en la provincia de Soria, part. jud. del Burgo. Art. 138.

OZEZA. A. 1107. Rio Ocza, que segun Escalona está cerca de Almanza. Debe ser alguno de los arroyos que desembocan en el Cea ó en el Araducy. Artículo 1510.

PAIOLO. A. 971. Art. 32. (V. *Fontes.*)

PALACIOLO. A. 1136. Palazuelo de Eslonza. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Hay otros pueblos de este nombre en la prov. de Leon, en los cuales tenía tambien bienes el monasterio de Sahagun. Art. 94.

PALACIOS DE SCOPARE. A. 1104. Art. 1474. (V. *Escopare.*)

PALAZIOLO. A. 1048. Art. 909. (V. *Palaciolo.*)

PALIARES. A. 1185. Pajares de la Lampreana. Villa en la prov. y part. judicial de Zamora. En los registros del monasterio era conocido con el nombre de Pajares de Toro. Art. 1698.

PAMANES. A. 1055. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Entrambas-Aguas. Art. 969.

PANDO. A. 958. En los registros del monasterio hay un lugar que se titula Pando en Porma; el texto dice que estaba situado junto al Esla y al lugar de Alexi. Art. 588. (V. *Alexi.*)

PANNINOS. A. 1007. Art. 798. (V. *Villa Pagninos.*)

PANTIGOSOS. A. 1029. En los registros del monasterio se cita esta villa con los nombres de Pantigosos y Pontigosos. No debia estar léjos de Bez de Marban ni del monasterio de San Salvador de Belver que tenía bienes en ella. Artículo 828.

PAPELLA. A. 988. Segun el texto esta villa estaba situada cerca de Laguna y de Valfartiel. Art. 754. (V. *Gualfartello.*)

PARADIELA. A. 1253. Art. 1926. (V. *Paratella.*)

PARAMO. A. 1060. Hay varios pueblos de este nombre en las provincias de Palencia y de Leon, y á cualquiera de ellos puede referirse. Art. 1002.

PARATA. A. 976. Hay dos pueblos de este nombre en la prov. de Leon, Parada Seca en el part. jud. de Villafranca del Vierzo, y Parada Solana en el de Ponferrada. Art. 703.

PARATELLA. A. 964. Paradilla. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 647.

PAREDES. A. 1296. Paredes de Nava. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Frechilla. Art. 240.

PARETES. A. 1076. Art. 1122. (V. *Paredes.*)

PARTEMIO (Villa). A. 986. En los registros del monasterio no consta ningun pueblo con este nombre. Existe, sí, uno

llamado Villapatierno, que creemos que sea al que se refiere el texto y que hoy se conoce con el nombre de Villapadierna, lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 750.

PASSBIANCOS (Rio). A. 1146. Quizas sea el rio Pas, en la prov. de Santander, partido jud. de Villacarriedo. Art. 1610.

PATREZELLOS. A. 1084. En los registros del monasterio se titula este pueblo Padroncillos de Cisneros, porque estaba situado junto á este rio. Su nombre moderno, si existe, no nos es conocido. Art. 1177.

PATRICELLOS. A. 1099. Art. 1400. (V. *Patrezellos.*)

PATRICIO (Villa de). A. 905. Esta villa estaba dentro del coto de Sahagun y fué una de las donaciones más antiguas hechas al monasterio. Art. 5.

PATROCELLOS. A. 1065. Art. 1031. (V. *Patrezellos.*)

PAUSATELLA. A. 986. Posadilla de la Vega. Lugar en la prov. de Leon, partido judicial de la Bañeza; hay otro pueblo llamado tambien Posadilla, en la misma prov., part. jud. de Ponferrada. Artículo 750.

PEDRADIELO. A. 1207. En los registros del monasterio hay un pueblo que se titula Pedradelo, que el texto dice que estaba junto al camino de Palencia. ¿Será Pedredo, en la prov. de Leon, partido jud. de Astorga? Art. 1819.

PEDROSA. A. 947. Pedrosa. Hay várias villas de este nombre en las provincias de Leon y Palencia. Por los registros del monasterio se infiere que éste tenía bienes en dos pueblos titulados Pedrosa, uno estaba junto á Saldaña y el otro próximo á Valladolid. Art. 22. (V. *Petrosa.*)

PENAMIAN. A. 1073. Peñamian. Concejo antiguo en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1095. (V. *Pennamia.*)

PENIELLA. A. 1070. Pinilla. Lugar en la prov. de Zamora, part. jud. de Toro. En los registros del monasterio consta con el nombre de Pinilla de Toro, y se hace mencion de otro Pinilla, junto á San Mancio. Art. 1073.

PENNA CORABITA. A. 1042. Monte situado en la prov. de Leon, part. judicial de Riaño. Art. 866. (V. *Corabita.*)

PENNA LAGA. A. 923. Segun el texto debia estar en el término de Cofiñal, cerca del monte Tronisco y del rio Porma, en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 12.

PENNA MIA. A. 1076. Art. 1121. (V. *Penamian.*)

PENNELLA. A. 1100. Nombre de una fuente situada junto á la iglesia de San Salvador en Cea. Art. 1411.

PENNOS. A. 1194. En los registros del monasterio hay un pueblo con el nombre de Penos de Toro, cuya situacion actual, si existe, no nos es conocida. Artículo 1750.

PENSO. A. 960. El único dato que nos da el texto es que esta villa estaba situada en territorio de Zamora. Art. 26.

PERALES. A. 1032. Villa en la prov. y partido jud. de Palencia. Art. 837.

PERAZA. A. 1100. Pedraza de Campos. Villa en la prov. y part. jud. de Palencia. Art. 1424.

PERETA. A. 1096. Pereda. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Villafranca del Vierzo. Art. 1330.

PERRA (Monte de). A. 1136. Debia estar, segun el texto, en el territorio del antiguo concejo de Mansilla de las Mulas, prov. de Leon. Art. 94.

PERROCIO. A. 962. Perrozo. Lugar en la

prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 634. (V. *Perroso*).

PERROSO. A. 1451. Art. 2259. (V. *Perrocio.*)

PESQUERA. A. 1232. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 186.

PETRA CALES. A. 993. Pedregal? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Murias de Paredes. Art. 762.

PETRA FICTA. A. 1094. Art. 1277. (Véase *Petra Fita.*)

PETRA FITA. A. 1074. Piedrafita. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Pudiera tambien referirse á Piedrahita de Castrotorafe, villa en la provincia y part. jud. de Zamora. Artículo 1107. (V. *Petra Fita.*)

PETRAS LONGAS. A. 1191. Piedrasluengas. Lugar en la prov. de Palencia, partido judicial de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 152.

PETROSA. A. 1053. Art. 955. (V. *Pedrosa.*)

PETROSIELLA. A. 1092. Pedrosilla. Despoblado en la prov. de Valladolid, partido jud. de Peñafiel. Segun los registros del monasterio, éste tenía bienes en Pedrosilla de Toro y en otro que titula de Mansilla. Art. 1257.

PIASCA. A. 972. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Potes, donde estaba situado el monasterio de este nombre agregado al de Sahagun. Art. 2506.

PICONIS. A. 941. Monte situado en termino de Camsoles. Art. 501. (V. *Camposolis.*)

PIEGO. A. 1341. No existe, que sepamos, ningun pueblo con este nombre. ¿Se referirá el texto al lugar de Pieros en la prov. de Leon, part. jud. de Villafranca del Vierzo? Art. 2409.

PILAGOS. A. 1146. Piélagos. Valle y ayuntamiento en la prov. y part. jud. de Santander. Art. 1610.

PILELLA. A. 1088. En el registro del monasterio consta con el nombre de Pilella ó Pililla, el cual no se encuentra en los diccionarios. ¿Es Pinilla en la prov. de Zamora, part. jud. de Toro? Art. 1205. (V. *Pentella.*)

PINIARES. A. 997. Piñeres? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de San Vicente de la Barquera. Art. 769.

PINZON. A. 934. Monte situado al Norte de la villa de Cofiñal, en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 17.

PISON. A. 1264. Pison de Castrejon. Lugar en la prov. de Palencia, part. judicial de Cervera de Rio Pisuerga. Artículo 1957.

PISORGA. A. 1072. Pisuerga. Rio que nace en la prov. de Palencia, y desagua en el Duero. Art. 50. (V. *Pisoriga.*)

PISORIGA. A. 1049. Art. 926. (V. *Pisorga.*)

PLANCTATA. A. 1058. Llantada. Villa que segun el texto y los registros del monasterio, estaba situada junto al rio Pisuerga en territorio de Castrojeriz y al lado de Lantadilla. Art. 47. (V. *Plantatella.*)

PLANTATELLA. A. 1072. Lantadilla. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 50.

POÇOLO. A. 1330. Pozuelo del Paramo. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de la Bañeza. Puede referirse tambien á Pozuelos del Rey, en la prov. de Palencia, donde tenía bienes el monasterio. Art. 2377. (V. *Pozolos.*)

POÇOS. A. 1049. Pozos. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Astorga. Art. 918.

POLPELIAR. A. 951. Golpejar de la Sobarriba. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 555.

PONTE CORUO. A. 1107. No existiendo pueblo alguno de este nombre, creemos que el Pontecorvo es latinizacion de

Pancorbo, villa en la prov. de Búrgos, part. jud. de Miranda de Ebro. Artículo 1510.

PONTE DE DIOS. A. 1205. Puente Dei? Lugar en la prov. de Búrgos, partido judicial de Villarcayo. Art. 1815.

POPULACIONE DE GONZALVO GUNZALVIZ. A. 1056. No existe, que sepamos, ningun lugar con este nombre. Acaso se referirá el texto á la villa de Pozuelos, cerca de Villada, donde, segun Escalona, había un monasterio dedicado á San Salvador, que lo donó á Sahagun juntamente con la villa, Doña Jimena, madre de Don Gonzalo Gonzalez, en el año 985. Art. 1219.

POPULATIO DE MALO NOMINE. A. 1194. En los registros del monasterio consta un pueblo titulado Poblacion de Mal Nombre, que se dice estaba situado en Nogal. Quizá sea el que hoy se llama Poblacion de Soto, lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes, que está inmediato á Nogal. Art. 1747.

POPULATIONE. A. 1074. Poblacion de Arroyo. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Artículo 1110.

POPULATURA. A. 1060. Pobladura. Hay varios pueblos de este nombre en las provincias de Leon y Zamora, á los cuales puede referirse el texto. Segun los registros del monasterio, éste tenía bienes en Pobladura de Canalejas y en la de Toro. Art. 1002.

POPULATURA DE IOHANE AFONSO. A. 1043. Art. 876. (V. *Populatura.*)

POPULATURA DE SUB TEDRA. A. 1085. Pobladura. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Mota del Marqués. Se le daba este nombre por estar junto á Tiedra. Art. 1187. (V. *Tedra.*)

PORMA. A. 923. Rio que nace del riachuelo Zampuero, que ántes se llamó Fuente Puerma, y que fertilizando el término de Cofiñal en la prov. de Leon, partido jud. de Riaño, va á desembocar en el Curueño. Art. 12.

PORROZO. A. 957. Art. 583. (V. *Perrozo.*)

PORTA DE EPISCOPO. A. 977. Puerta del Obispo en la ciudad de Leon. Art. 36.

PORTAM DE CORNUDELLOS. A. 1222. Puerta de Codornillos. Aunque el texto no indica á qué pueblo se refiere esta puerta, es probable que sea de Sahagun por estar cerca de Codornillos. Art. 1864.

PORTAM SANTE TRINITATIS. A. 1221. Puerta de la Trinidad en la villa de Sahagun. Art. 1863.

PORTELLELLO. A. 1070. Portillejo. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 1072.

PORTUCALE. A. 1105. Portugal. Art. 1486.

POSADEROS. A. 1146. Posadero. Monte en la prov. de Santander, part. jud. de Castro-Urdiales. Art. 1610.

POXOS (Rio). A. 1106. Segun el texto, este rio baña los términos de Peñamian y Lillo, en la prov. de Leon, part. jud. de Villafranca del Vierzo. Debe ser un arroyo llamado hoy Riachuelo, que bañando aquel territorio desemboca en el Porma. 1497.

POZATURRAMA. A. 1055. Pozurama, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun, donde habia un monasterio dedicado á San Andrés. Art. 967. (V. *Pozo Durrama* y *Puteo Abdurama.*)

POZO DURRAMA. A. 1096. Art. 1350. (Véase *Pusaturrama.*)

POZOLOS. A. 989. Pozuelos del Rey. Aldea en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 757. (V. *Pozuelos de Vacria.*)

POZUELOS. A. 1255. Art. 214. (V. *Posolos.*)

PRADEGON. A. 1174. En los registros del

monasterio consta este pueblo con el nombre de Pradellon de Moratinos. Artículo 1664. (V. *Moratinos.*)

PRATELLIONE. A. 1068. Art. 1059. (V. *Pradegon.*)

PRATUM. A. 1106. Prado. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Villafranca. Art. 1491.

PRIAMALIAS. A. 985. Primajas. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 742. (V. *Priamallias.*)

PRIAMALLIAS. A. 1073. Art. 1095. (Véase *Priamalias.*)

PROCETA. A. 1052. No nos consta el nombre actual de este pueblo, si existe. Estaba situado en la prov. de Santander, part. jud. de Potes, cerca de Tudes y de Cabezon de Liébana. Art. 951.

PUTEO ABDURAMA. A. 946. Art. 525. (V. *Pozaturrama.*)

PUZUOLOS DE VACRIN. A. 1100. Pozuelos del Rey, en la prov. de Palencia, partido jud. de Frechilla; quizá se llamase así por estar cerca de Baquerin de los Campos. Art. 1424. (V. *Pozolos.*)

QOZA. A. 1071. Art. 1082. (V. *Quoza.*)

QUADRONES. A. 1102. Debe ser nombre de uno de los términos de Sahagun. Artículo 1440.

QUEZA. A. 947. San Lorenzo de la Cueza, monasterio donado á Sahagun en el año 950, y situado en la loma de este nombre en el lugar llamado hoy, segun Escalona, San Llorente del Páramo, entre el rio Araduey y Saldaña. Art. 22. (V. *Quoza.*)

QUINTANA LUENGOS. A. 1461. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 2267.

QUINTANA DEL MONTE. A. 1291. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1994.

QUINTANA DE ORVETOS. A. 947. Carecemos de datos para determinar á qué pueblo de este nombre, entre los que hay en las provincias de Leon y Palencia, pueda referirse. Art. 22.

QUINTANA DE SANCTA EULALIA. A. 979. Quintana de Rueda. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Se llamó de Santa Eulalia por estar cerca de Santa Eulalia, hoy Olaja; y tambien de Val de Poblo, por estar junto á Val de Polo. Art. 715. (V. *Quintana de Val de Poblo.*)

QUINTANA DE VAL DE POBLO. A. 1046. Quintana de Rueda. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Se llamó así por estar junto á Valdepolo. Art. 899. (V. *Quintana de Santa Eulalia.*)

QUINTANELLA. A. 1192. Art. 1732. (Véase *Sancti Babile de Quintanella.*)

QUINTANELLA DE CANNIZO. A. 1113. Quintanilla. Segun los registros del monasterio habia varios pueblos de este nombre donde aquél tenía bienes, como Quintanilla de Leon, de Almansa, del Páramo y otros. Art. 1540.

QUINTANILLAS DE PÁRAMO. A. 1136. Este lugar pertenecia al antiguo concejo de Mansilla de las Mulas; probablemente se referirá á Quintanilla de los Oteros, en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 94.

QUIRICO. A. 1080. Segun el texto, estaba situada esta villa en territorio de Ceion en la ribera de Calaveras. Art. 1156.

QUOENCHA. A. 1170. Art. 1655. (V. *Cohanca.*)

QUOIANKA. A. 1167. Art. 1650. (V. *Cohanca.*)

QUORONIO. A. 1057. Art. 988. (V. *Curonio.*)

QUOZA. A. 1094. Cueza. Riachuelo en la prov. de Palencia, part. jud. de Salda-

ña. Nace en las inmediaciones de San Andrés de la Regla y desemboca en el rio Carrion. Art. 1280.

Quoza. A. 984. Cueza. Valle situado en tierra de Carrion de los Condes, provincia de Palencia, y que quizá se llamó así por estar bañado por el rio del mismo nombre. Art. 734.

Quozas. A. 1057. Art. 983. (V. *Quoza.*)

Ranario. A. 1030. Ranero. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de la Vecilla. Art. 831.

Ranedo. A. 1087. Villa en la prov. de Búrgos, part. jud. de Villarcayo. Artículo 1200.

Ranero. A. 1140. Art. 1593. (Véase *Ranario.*)

Ratero (Valle de). A. 945. Art. 521. (V. *Valderatero.*)

Rauanale (Villa). A. 981. Rabanal. Hay varios pueblos de este nombre en la prov. de Leon. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Rabanal de Canalejas. Art. 723. (V. *Villa Rauanale.*)

Rebollera. A. 1405. Rebolleda. Desp. en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Artículo 2218.

Redondo. A. 1246. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1913.

Regiam Pennam. A. 958. Peñarey? Lugar en la prov. de Oviedo, ayuntamiento de Castrillon. Art. 586.

Rego de Alare. A. 1065. Art. 1035. (V. *Alare.*)

Rekexolo. A. 1037. Requejuelo. Lugar junto á Requejo de la Vega, en la provincia de Leon, part. jud. de la Bañeza. Art. 852. (V. *Requeisolo.*)

Relano. A. 954. Segun el texto, esta villa estaba situada junto al rio Cea. Art. 568.

Rennito. A. 1006. Término de Abiados. Art. 795. (V. *Abiato.*)

Requeisolo. A. 1140. Art. 1596. (V. *Rekexolo.*)

Requixada. A. 1205. La Requejada. Territorio de la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1816.

Resaco. A. 1096. En los registros del monasterio hay un pueblo titulado Resaco de Esla, cuyo nombre actual, si existe, no nos es conocido. Art. 1337.

Reuollera. A. 1157. Art. 1631. (Véase *Rebollera.*)

Rezmonde. A. 1003. Segun el texto, esta villa estaba situada cerca de San Pedro de Eslonza, y segun el art. 94, pertenecia al antiguo concejo de Mansilla de las Mulas, en la prov. de Leon. En la prov. de Búrgos, part. jud. de Villadiego, existe una villa llamada Rezmondo. Art. 787.

Riacos. A. 1068. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Riazos; hoy es un despoblado en la prov. de Palencia, antiguo partido de Carrion. Art. 1055.

Riancolo. A. 1046. Art. 899. (V. *Riangulo.*)

Riangulo. A. 1091. Riaño. Villa en la prov. de Leon, part. jud. del mismo nombre. Art. 1370. (V. *Riangulo y Rianno.*)

Rianno. A. 1092. Art. 1256. (V. *Riangulo.*)

Riario. A. 984. Segun los registros del monasterio, este lugar estaba situado en territorio de Noantica. Art. 1095. (Véase *Noancha.*)

Ribeslla. A. 1405. Ribesla. Concejo antiguo en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 2221.

Ribusico (Fluvio). A. 1040. Rioseco, ar-

royo, en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Nace en término de Quintana de la Peña y desagua en el Esla. Artículo 859.

Rio Camba. A. 1153. Monte situado en Calaveras de Arriba, en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun; el texto se refiere á una poblacion así llamada que debió existir allí. Art. 113.

Rio Focinos. A. 1282. Segun el texto, está situado junto á Villaescusa. Es Rosinos en la prov. de Zamora, part. judicial de Benavente? Art. 1969.

Rio Torto. A. 1028. Riotuerto. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Entrambasaguas. Art. 827.

Ripa Rubia. A. 960. Art. 27. (V. *Sancta Coloma.*)

Rivo Sicco. A. 921. Riosequillo. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 449.

Riuulo Sicco. A. 920. Art. 7. (V. *Rivo Sicco.*)

Riuulo Torto. A. 973. Art. 693. (V. *Rio Torto.*)

Riuum Cauatum. A. 1188. Riocabado. Villa en la prov. de Búrgos, part. judicial de Salas de los Infantes. Art. 1711.

Robretello. A. 1102. Robladillo. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion. Art. 1438.

Rodias. A. 1165. Art. 135. (V. *Val de Rodias.*)

Rodini. A. 1051. Segun los registros del monasterio, estaba situado este lugar en el territorio de Liébana. Art. 944.

Rodrikellos. A. 1096. Parece ser término municipal de Bustillo de Cea. Artículo 1328.

Roteros. A. 959. Roderos. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 596.

Royal de Coa. A. 1200. Art. 1796. (Véase *Coa.*)

Rozaffe. A. 963. Segun el texto, estaba este lugar en las inmediaciones de Leon junto á la iglesia de San Martin. Es una palabra genérica que viene del árabe الرصافة (*arrozafa*), que significa, segun Dozy, jardin real. Junto á Valencia existe tambien un lugar llamado Rusafa, que puede considerarse como un arrabal de la ciudad. Art. 638.

Rueda. A. 1359. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Medina. Artículo 2151.

Sabuquello. A. 1078. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Sabuguillo. Es probable que estuviera junto á Sabugo, en la provincia de Leon, part. jud. de Murias de Paredes. Art. 1138.

Salamanticam. A. 1191. Salamanca. Capital de la prov. de su nombre. Artículo 165.

Salas. A. 1102. Salas de la Ribera. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Ponferrada. Art. 1444.

Salce de Iusano. A. 949. Salce. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Murias de Paredes. Art. 532.

Saldania. A. 1080. Saldaña. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. del mismo nombre. Art. 1156. (V. *Saldanna.*)

Saldanie (Castrum). A. 947. Art. 22. (V. *Saldania.*)

Saldanna. A. 1361. Art. 2442. (V. *Saldania.*)

Saliame. A. 1028. En los registros del monasterio se titula este pueblo Saliame de Riaño. Es probable que se refiera á Salamon, lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 827.

Saliamen. A. 1092. Art. 1256. (Véase *Saliame.*)

Salo. A. 1341. No consta la situacion de

este lugar; el texto parece indicar que no estaba léjos de Riaño. Art. 289.

Saloiro. A. 985. Selorio. Feligresía en la prov. de Oviedo, part. jud. de Villaviciosa. Art. 742. (V. *Solorio.*)

Samellas. A. 980. Debia estar situado, segun el texto, junto á Miravalles, en la prov. de Oviedo, part. jud. de Villaviciosa. Art. 720.

San Adrian. A. 1136. Hay dos pueblos de este nombre en la prov. de Leon, uno en el part. jud. de Ponferrada, otro en el de la Bañeza. El monasterio tenía bienes, segun los registros del mismo, en San Adriano, alfoz de Mansilla y en el de Cofiñal; ademas habia un monasterio en Leon, dedicado tambien á este Santo, y dependiente del de Sahagun. El texto se refiere á San Adrian del alfoz de Mansilla. Art. 94.

Sancto Alisandro. A. 1163. Santo Alexandro. Lugar perteneciente á la antigua gobernacion de Cabrera, en la prov. de Leon, part. judicial de Ponferrada. Art. 1645.

Sancti Anderii. A. 1218. Santander, capital de la prov. de este nombre. Artículo 170.

Santi Andre. A. 1098. Art. 1382. (Véase *San Andres.*)

San Andres. A. 945. Hay muchos pueblos de este nombre en las provincias de Leon y Palencia, y en varios de ellos tenía bienes el monasterio. Art. 20.

Sant Andres de la Aldea. A. 1342. Artículo 2119. (V. *San Andres.*)

Santandres de Roges. A. 1286. Artículo 2341. (V. *San Andres.*)

Sancti Babile de Quintanella. A. 1192. Quintanilla del Olmo. Lugar en la provincia de Valladolid, part. jud. de Medina. Art. 1732.

Sancto Bartolomeo. A. 1106. Iglesia situada, segun el texto, junto á Lillo y Peñamian. De los registros del monasterio se infiere que éste tenía bienes en San Bartolomé de Medina y en el de Villaescusa. Art. 1497.

Sancto Cipriano. A. 1176. San Ciprian. Monasterio situado en las montañas de Almanza. Hay tambien dos pueblos de este nombre en la prov. de Leon. Artículo 139.

Sancta Coloma de Pobladura. A. 1348. Art. 2423. (V. *Sancta Columba.*)

Santa Columba. A. 974. Santa Columba. Monasterio situado en Ribarrubia dentro del coto de Sahagun, que hoy es un despoblado. Art. 34.

San Cristóbal. A. 1164. Art. 130. (Véase *Lomas.*)

Sancta Cruce de Vouatella. A. 1071. Artículo 1081. (V. *Bobatella.*)

Santa Crux. A. 951. Iglesia de Santa Cruz junto á Leon. Art. 555.

Santa Elena. A. 1051. Monasterio situado, segun Escalona, en Valdecéspedes, en el término de Sahagun. Art. 941.

Sancta Eolalia. A. 1078. Art. 1139. (V. *Sancta Eulalia.*)

San Estevan de Rianculo. A. 1087. San Estéban de Riaño. Monasterio situado en las montañas de Leon cerca de las fuentes del rio Esla, dedicado á San Estéban y á Santa Engracia. Art. 1195.

Santa Eugenia. A. 1136. Santovenia. Lugar, en el antiguo partido de Mansilla de las Mulas. Art. 94. (V. *Sancta Euuemia.*)

Santa Eugenia. A. 905. Santa Eugenia de Calaveras. Monasterio donado á Sahagun por Alfonso III en el año 905. Art. 5. (V. *Calavarias.*)

Sancta Eulalia. A. 941. Iglesia situada junto á Peñacorada, en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 504.

Sancta Euuemia. A. 1094. Santovenia del Monte. Lugar en la prov. y partido judicial de Leon. Art. 1283.

Sanctum Facundum. A. 1231. Sahagun. Monasterio dedicado á los Santos Facundo y Primitivo en la villa y part. judicial de Sahagun, prov. de Leon. Artículo 184.

San Fagundo. A. 1255. Art. 220. (V. *Sanctum Facundum.*)

Sanctum Felicem. A. 1201. Saelices del Rio. Villa en la prov. de Leon, partido judicial de Sahagun. Art. 159.

Sant Felices de Mayorga. A. 1304. Saelices. Lugar en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 2015.

Sant Felices de Pesaguero. A. 1246. Iglesia agregada al monasterio de Piasca. Puede referirse á San Felices de Buelna, en la prov. de Santander, part. jud. de Torrelavega. Art. 1913.

Sant Felicissimo de Villamorisca. Año 1339. Iglesia parroquial de Villamorisca, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 2400.

Sant Frechos. A. 1366. Art. 2167. (Véase *San Fructuoso de Rioseco.*)

San Fructuoso de Rioseco. A. 905. Segun Escalona, se llama hoy Villada, en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 5.

Santi Geruasii. A. 1184. Santervas de Campos. Lugar en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 1693.

Santiago de la Aldea. A. 1304. Segun el texto era un lugar dependiente del priorato de Saelices de Mayorga. Artículo 2015.

Sanctum Ieruasium. A. 1102. Art. 1447. (V. *Santi Geruasii.*)

Sanctam Iulianam. A. 1155. Art. 120. (V. *Astúrias de Sancta Guliana.*)

San Julian de los Cohos. A. 1344. En los registros del monasterio consta con el nombre de San Julian de los Coos; segun el texto, era una iglesia del territorio de Liébana, aneja al monasterio de Piasca. Art. 2412.

San Julian de Fuentes. A. 1255. Artículo 213. (V. *Fuentes.*)

Sant Juste de Manjules. A. 1348. Artículo 2420. (V. *Manzules.*)

Sant Juste de Torre. A. 1368. Segun Escalona, habia en tierra de Campos, junto á Villafrades, una villa llamada de Torre, que hoy está despoblada. Artículo 2444.

Sant Lorente del Paramo. A. 1262. San Llorente del Páramo. Lugar situado entre el rio Araduey y Saldaña en la loma de Cueza, prov. de Palencia, partido jud. de Saldaña. Art. 1950.

San Lorente de Slamo. A. 1260. En los registros del monasterio se hace mencion de una iglesia titulada San Lorenzo de Eslamo, perteneciente al obispado de Leon. Estaba cerca de Cofiñal. Art. 2338.

San Mames. A. 1073. Villa en la provincia de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 56.

Santa María de Carrion. A. 1093. Carrion de los Condes. Art. 71. (V. *Karrione.*)

Sancta María de Camraso. A. 1188. Artículo 1710. (V. *Camraso.*)

Santa María de Castellanos. A. 1341. Iglesia parroquial del lugar de Castellanos, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 2405.

Santa María de Perrozo. A. 1048. Monasterio donado al de Piasca en 1030. Art. 910. (V. *Perrozo.*)

Santa María del Valle. A. 1148. Monasterio situado en territorio de Saldaña, donado á Sahagun en 950. Art. 104.

SANTA MARÍA DE LA VEGA. A. 1278. Despoblado en la prov. de Búrgos, partido judicial de Aranda de Duero. Artículo 1964.

SANTA MARÍA DE VENEROS. A. 1344. Iglesia parroquial de Veneros en la provincia de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 2413.

SANCTA MARÍA DE VILLA RAMELLE. Año 1093. Iglesia parroquial de Villarramiel. Villa en la prov. de Palencia, partido jud. de Frechilla. Art. 1270.

SANTA MARINA. A. 1176. Iglesia situada en la ribera del Cea, en el alfoz de Saldaña. Art. 139.

SANCTI MARTINI. A. 1102. San Martin. Hay varios pueblos de este nombre en la prov. de Leon y no es fácil determinar á cuál de ellos se refiere el texto. Art. 1444.

SANT MARTIN DE COZA. A. 1100. Artículo 1423. (V. *San Martin de la Cueza.*)

SAN MARTIN DE LA CUEZA. A. 1283. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1974.

SANCTO MARTINO DE MODRA. A. 1148. Es una de las granjas que constituyen el pueblo titulado Boada, Muedra y Quiñones, en la prov. de Valladolid, partido jud. de Valoria la Buena. Art. 1615. (V. *Modra.*)

SAN MARTIN DE PINEDA. A. 1410. Segun el texto, está junto á Mayorga de Campos. Es probable que se refiera á San Martin de Valdepueblo, despoblado que está en el término de esta villa, provincia de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 2236.

SANCTI MARTINI DE REQUEXOLO. A. 1105. San Martin de Requejuelo, en la provincia de Leon, part. jud. de la Bañeza. Monasterio agregado al de Sahagun en 1105. Art. 1488.

SANT MARTIN DEL RYO. A. 1267. San Martin del Rio. Despoblado en la provincia de Valladolid, part. jud. de Medina. Art. 1960.

SANCTO MICHAELE DE GALLEKELLOS. Año 1073. San Miguel de Galleguillos. Monasterio que estuvo situado en la villa de este nombre, prov. de Leon, partido judicial de Sahagun. Art. 1102.

SAN MIGEL DE GOÇON. A. 1243. San Miguel de Gozon. Parroquia del lugar de Gozon en la prov. de Palencia, part. judicial de Saldaña. Art. 1902.

SANCTA OLALLA DE POBLACIONES. A. 1246. Segun los registros del monasterio, este lugar estaba en territorio de Piasca. Hacen mencion tambien del lugar de Santa Olaya de Vargo de Pisuerga y de la iglesia de Santa Olaya de Peñacorada. Art. 1913.

SANCTA OUENNA. A. 1272. Art. 1961. (V. *Santa Euuemia.*)

SANT PEDRO DE CANSSOLES. A. 1272. Artículo 1961. (V. *Campo Solis.*)

SANT PELAO DE BODES. A. 1330. Artículo 2375. (V. *San Pelayo de las Bodas de Boniar.*)

SAN PELAYO DE LAS BODAS DE BONIAR. A. 1257. Iglesia parroquial de Las Bodas en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 2330.

SANCTI PETRI. A. 988. San Pedro de Eslonza. Monasterio de la órden de San Benito en la prov. de Leon. Art. 755.

SAN PYEDRO DE BOYEZO. A. 1336. San Pedro de Buyezo. Iglesia parroquial en el pueblo de Buyezo, prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 2397.

SANCTA ROMANA. A. 1147. Nombre del territorio donde está situada la villa de Cornon (V. *Cornon.*). Art. 1611.

SAN ROMAN DE LA CUPA. A. 1077. San Roman de la Cuba. Villa en la prov. de

Palencia, part. jud. de Frechilla. Artículo 1135.

Sancti Romani de Pennas. A. 1102. San Roman de los Oteros? Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 1444.

San Salvador. A. 959. Iglesia parroquial de San Justo de las Regueras. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Antiguamente hubo allí un monasterio dedicado á San Salvador, y una decanía dependiente de Sahagun. Art. 596.

Sancti Salvatoris (Decanía). Año 975. Decanía de Sahagun junto al rio Porma. Art. 701. (V. *San Salvador.*)

San Sebastian. A. 1483. San Sebastian de Liébana; concejo en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 2271.

San Servando. A. 1084. Antigua basílica situada á las orillas del Tajo, extramuros de la ciudad de Toledo, hoy conocida con el nombre de Castillo de San Cervántes. Art. 63.

Sancti Veressimi. A. 951. Nombre del cementerio de la villa de Cea. Art. 553.

Sancti Victoris. A. 1104. Monasterio de San Víctor de Cisneros, agregado al de Sahagun en 1104. Art. 1461. (Véase *Cinisarios.*)

Sarracino. A. 976. Sarracin. Lugar en la prov. y part. jud. de Búrgos. Hay otro pueblo del mismo nombre en la provincia de Zamora. Art. 704.

Sautello. A. 1049. Sotillo. En dos pueblos de este nombre tenía bienes el monasterio, segun consta por sus registros; uno que se llamaba de Curueño y otro de Nogal. Art. 925.

Sauto. A. 951. Soto; en la prov. de Leon junto al rio Porma. Art. 557.

Scapa (Valle). A. 1095. Art. 1310. (Véase *Valdescapa.*)

Scopare. A. 1072. Escobar de Campos. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1088.

Senadres. A. 1168. Art. 136. (V. *Senatres.*)

Senatres. A. 1098. Pago ó término municipal de Gordaliza. Art. 1387

Septem Fontes. A. 1060. Cifuentes? Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1002.

Septimankas. A. 1085. Art. 1299. (Véase *Setemancas.*)

Serna. A. 1193. La Serna. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 154.

Serna del Rey. A. 983. Art. 730. (Véase *Serna.*)

Sernilla. A. 1193. Diminutivo de Serna; no consta en ningun Diccionario este pueblo. Debia ser un barrio de la Serna. Art. 154. (V. *Serna.*)

Servio. A. 1142. Lugar situado, segun el texto, en los confines de Astúrias entre Felectosa y Barrio, junto al puerto de Braña Sapera. Art. 1600.

Sescuti (Valle). A. 1000. Art. 779. (Véase *Villa Sescuti.*)

Sespeidena. A. 1058. El único dato que tenemos acerca de la situacion de esta villa es que estaba en la ribera del Pisuerga. Art. 47.

Setemancas. A. 1113. Simancas. Villa en la prov. y part. jud. de Valladolid. Art. 1541. (V. *Septimancas.*)

Siella nueua. A. 1286. Despoblado junto á Nuestra Señora del Puente, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1976.

Siero. A. 1065. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Riaño. Artículo 1033.

Sile. A. 957. Sil. Antiguo concejo en la prov. de Leon, part. jud. de Ponferrada. Art. 25.

Sobradiello. A. 1263. Art. 1954. (Véase *Sopratello.*)

Solanco. A. 1076. Art. 1123. (V. *Sollanzo.*)

Solanellos. A. 1092. Solanilla. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Artículo 1251.

Solo. A. 1194. Término de la villa de Argayos. Art. 1754. (V. *Arcaios.*)

Solorio (Rio). A. 980. Art. 720. (V. *Saloiro.*)

Sollanzo. A. 1081. El texto parece indicar que estaba situado en tierra de Leon, entre los rios Esla y Porma. Artículo 1161.

Solleganto. A. 1341. Pago en el término de Valladolid. Art. 2115.

Sopenna. A. 1096. Sopeña de Curueño. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de la Vecilla. Art. 1349.

Sopratello. A. 1022. Sobradillo. Hay dos pueblos de este nombre, uno en la provincia de Zamora y otro en la de Salamanca. Art. 813.

Sorbale. A. 1091. Art. 1232. (Véase *Sorbar.*)

Sorbar. A. 1200. Nombre de término del lugar de Arroal de Coa, en la prov. de Santander. Art. 1796. V. *Coa.*

Soriam. A. 1202. Soria. Capital de la provincia de este nombre. Art. 162.

Soriba. A. 1104. Art. 1463. (V. *Subriba.*)

Souerago. A. 1097. Soberado? Aldea en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 1360.

Spinareto. A. 954. Espinaredo, en la provincia de Leon, part. jud. de Villafranca del Vierzo. Art. 569.

Stremadura. A. 1164. Extremadura. Antiguo reino que comprendia las provincias de Badajoz y Cáceres. Artículo 130.

Submonzia. A. 980. Valle situado en territorio de Astúrias. Art. 720. (V. *Flabiana.*)

Subriba. A. 1127. Sorriba. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Artículo 1570.

Sub Tedra. A. 1085. Sotiedra. Hoy Tiedra. Art. 1188. (V. *Tedra.*)

Suseron. A. 1076. Monte junto á Peñamian, en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1121.

Tabarneco. A. 957. Tabarnego. Este lugar estaba situado en la prov. de Santander, part. jud. de Potes, cerca de Cabezon. Art. 939.

Tablales. A. 1068. Art. 1055. (V. *Tablares.*)

Tagus. A. 1064. Rio que nace en las sierras de Molina junto á Albarracin y desemboca en el Océano. Art. 63.

Talauerola. A. 1041. En la prov. de Cáceres hay una aldea llamada Talaveruela, pero el texto se refiere á un lugar junto al rio Cea y próximo á Grajal, segun los registros del monasterio. Art. 863.

Tapiolas. A. 1199. Tapioles. Villa en la prov. de Zamora, part. jud. de Benavente. Art. 1779.

Taraça. A. 1099. Monte situado junto á San Salvador de *Villaceide* y á la orilla de Riosequillo. Art. 1399. (V. *Villaceide.*)

Taratogie. A. 1131. Rio que, segun el texto, pasa por Bustillo de Flavio. Artículo 1578. (V. *Bustello de Flavio.*)

Taraza. A. 1082. Art. 1166. (V. *Taraça.*)

Tarego. A. 952. Tariego. Villa en la provincia de Palencia, part. jud. de Baltanas. Art. 561.

Tarilonte. A. 1102. Lugar en la provin-

cia de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Artículo 1444.

TARRA. A. 1040. Monte situado junto á Riosequillo. Art. 859.

TASCETELLO. A. 955. Art. 569. (V. *Telliatello.*)

TAVERNEGO. A. 1153. Art. 114. (V. *Tabarneco.*)

TAURO. A. 1060. Toro. Villa en la provincia de Zamora; part. jud. del mismo nombre. Art. 1002.

TEBLARES. A. 1079. Tablares. Pequeño lugar ó granja agregada á Congosto en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 1143.

TEDRA. A. 1096. Tiedra la vieja. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Mota del Marqués. Art. 1345.

TELLIATELLO. A. 942. Tejadillo. Despoblado en la prov. de Zamora, part. judicial de Toro, término de Tagarabuena. Art. 508.

TELLO-BARBA (Villa). A. 976. Villalbarba? Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de la Mota del Marqués. Artículo 704.

TENDADAL. A. 1045. Art. 885. (V. *Tendal.*)

TENDADALE. A. 1075. Art. 1119. (V. *Tendal.*)

TENDAL. A. 1253. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1926.

TERRADILLO. A. 955. Art. 577. (V. *Teliatello.*)

TERRATELOS. A. 1086. Terradillos. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 1191.

TERRENTERO (Sierra). A. 1282. Parece ser término municipal de Valbuena. Art. 1970.

TEXARINA. A. 1060. Tejerina. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 1003.

TIENDAS. A. 1408. Santa María de las Tiendas. Coto redondo en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 2229.

TOLETOLA. A. 1090. Toledo. Capital de la prov. de su nombre. Art. 1230.

TOLETULA. A. 1091. Art. 1234. (V. *Toletola.*)

TOLIA. A. 1027. Toya. Lugar situado cerca de Peñacorada, donde, segun Escalona, habia un monasterio dedicado á San Vicente. Art. 824.

TOLIA (Rio). A. 1042. Nace en Peñacorada, prov. de Leon y desagua en el Cea. Art. 866.

TOLIO. A. 1052. Tollo. Lugar en la provincia de Santander, part. jud. de Potes. Art. 951.

TOLLIA. A. 996. Art. 765. (V. *Tolia.*)

TOR DE HALA. A. 1115. Art. 1543. (Véase *Castrel de Hale.*)

TORIO. A. 1096. Rio en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Nace en el puerto de Piedrafita y desagua en el Bernesga. Art. 1348.

TOROTIA. A. 1070. Término municipal de Boadilla. Art. 1071.

TORRE DE GONZALUO (Villa). A. 1096. Estaba situada, segun el texto, cerca de Almanza, en la prov. de Leon. Artículo 1331.

TORRE QUADRATA. A. 1105. Barrio de la ciudad de Leon. Art. 1488.

TORRES. A. 1142. Hay varios pueblos de este nombre en las provincias de Búrgos y Zamora, y no tenemos datos para determinar á cuál de ellos se refiere. Artículo 1599.

TORRIELLA. A. 1199. En los registros del monasterio consta este lugar con el nombre de Torrecilla. Segun el texto, pertenecia al monasterio de Piasca y debe suponerse que estaria en la provincia de Santander. Art. 1782.

TORUISCAL. A. 1213. Término de la villa de Prado. Art. 1835. (V. *Pratum.*)

TRANSBRIO. A. 1335. Nombre de un monasterio que estaba situado en la provincia de Santander, territorio de Piasca. Art. 2103.

TRANSSERRA. A. 1164. Trasierra. Villa en la prov. y part. jud. de Córdoba. Artículo 130.

TRASPENNA. A. 1264. Traspeña. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Rio Pisuerga. Art. 1957.

TRAVIESA. A. 945. Art. 21. (V. *Villa Travesa.*)

TRAUIESA. A. 1060. Art. 49. (V. *Villa Travesa.*)

TREPALIO. A. 970. Villa que estaba situada, segun el texto, en territorio de Leon, junto á la iglesia de San Martin. Art. 683.

TRIANUS. A. 1095. Trianos. Coto redondo en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1305.

TRICELIO. A. 965. Treceño? Villa en la prov. de Santander, part. jud. de San Vicente de la Barquera. Art. 658.

TRIDIGARIOS. A. 1092. Trigueros. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Valoria la Buena. Art. 1253. (V. *Trigueros* y *Trikeros.*)

TRIGUEROS. A. 1078. Art. 1138. (V. *Tridigarios.*)

TRIKEROS. A. 1056. Art. 978. (V. *Tridigarios.*)

TRONCO. A. 1101. Villa de Tronco, segun Escalona, donde hubo un monasterio dedicado á San Pedro y unido al de Sahagun. Art. 1427.

TRONISCO. A. 905. Tronisco. Puerto ó collado que conduce á Maraña. Está situado en el término de Cofiñal, prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 5.

TROUANELLO. A. 1040. Trobajo? En la prov. y part. jud. de Leon. Art. 861.

TUDES. A. 972. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 2506.

TUERO (Valle). A. 1050. Está situado junto á Calaveras, en la prov. de Leon, donde hubo otro monasterio dedicado á San Facundo. Art. 935.

TURIO. A. 1073. Art. 56. (V. *Torio.*)

TURON. A. 1075. Lugar en la prov. de Oviedo, part. jud. de Pola de Lena. Artículo 1118.

ULMELLOS. A. 1188. Art. 140. (V. *Olmillos.*)

UNCINA. A. 1006. Oncina. En los registros del monasterio consta con el nombre de Unzina de Orbigo. Está situada entre los rios Orbigo y Bernesga, en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 792.

URBIGO. A. 986. Art. 750. (V. *Orbeco.*)

URRUTIA. A. 1246. Debia estar, segun el texto, cerca de Tordehumos y de Villagarcía, en la prov. de Valladolid, partido jud. de Medina de Rioseco. Artículo 1911.

UTER DE FFUMMOS. A. 1306. Tordehumos. (V. *Autero de Fumos* y *Oter de Fumos.*)

UTERO DE SANT DINO. A. 921. Torre Sandino. Villa en la prov. de Búrgos, partido jud. de Lerma. Art. 10.

UTER DE SOLANAS. A. 1406. Término de la vega de Sahagun. Art. 2224. (Véase *Vega.*)

VADELLO. A. 1070. Vadillo. Lugar en la prov. de Soria, part. jud. del Burgo. Hay otro pueblo de este nombre en la prov. de Zamora, part. jud. de Fuentesaúco. Art. 1072.

VAL DE ALIER (Villa). A. 955. Art. 574. (V. *Alieri.*)

VAL DE ALISO. A. 976. Valdealiso de Rueda. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 703.

VAL DE AMNEZA. A. 1079. Art. 1149. (Véase *Anebza.*)

VAL DE ANNEBZA. A. 1105. Art. 1482. (V. *Anebza.*).

VAL DE ARCOS. A. 1136. Val de Arcos de la Vega. Lugar en la prov. de Valladolid, part. jud. de Peñafiel. Art. 94.

VALBONA. A. 1084. Art. 1178. (V. *Valbuena.*)

VALBONELLA. A. 1148. Art. 104. (V. *Valbuniella.*)

VALBUENA. A. 1282. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Artículo 1970.

VALBUNIELLA. A. 1282. Valbonilla. Debió estar junto á Valbuena. En la provincia de Búrgos, part. jud., hay una granja de este nombre, á la que no creemos se refiera el texto, que parece designar con este nombre el de un término de Valbuena. Art. 1970.

VAL DE CARADUENNA. A. 1313. Art. 2037. (V. *Caradonna.*)

VAL CAUADO. A. 1087. Valcabado. Despoblado en la prov. de Palencia, partido jud. de Saldaña. Art. 1200.

VAL DE CÉSPEDES. A. 1093. Escalona dice que esta villa estaba en tierra de Cea y que habia en ella un monasterio dedicado á Santa Elena. Art. 68.

VAL DE DON TRIGO. A. 1138. Valdontrigo. Término de la villa de Sahagun junto á Barriales. Art. 1591.

VALFARTEL. A. 1168. Art. 136. (V. *Gualfartello.*)

VAL FARTELO. A. 1071. Art. 1076. (Véase *Gualfartello.*)

VAL DE LA FONTE. A. 970. Val de Fuente. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 29.

VAL DE FREXENO. A. 1092. Val de Fresno. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1261.

VAL DE FUENTES. A. 1287. Val de Fuentes del Páramo. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de la Bañeza. Artículo 1979.

VAL DE HABITA. A. 949. Art. 534. (Véase *Valle de Auita.*)

VAL DE HORNOS. A. 1292. Valdehorno. Lugar perteneciente á la merindad de Cea junto al concejo de Valdavida. Artículo 1996. (V. *Valle de Avita.*)

VALIDE. A. 984. Término de la villa de *Cornero.* Art. 733. (V. *Cornero.*)

VAL DE IUNCO. A. 1126. Estaba junto á Valdunquillo y Bolaños, entre los rios Araduey y Cea en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 1566.

VAL DE LAGUNA. A. 1410. Granja y coto redondo en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. Art. 2470.

VAL DE LOLLO. A. 1106. En los registros del monasterio consta con el nombre de Valdelollo y se dice que estaba junto á Villarente, en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1491.

VAL DE LUUARA. A. 1049. Segun el texto, estaba junto á Villamayor. Artículo 932. (V. *Iuuara.*)

VAL DE LUVARA. A. 960. Art. 602. (Véase *Val de Luuara.*)

VALMAIOR. A. 1156. Valmayor. Pago perteneciente al territorio de Sahagun Art. 1629.

VALDEMARE. A. 1098. Valdemar. Segun los registros del monasterio estaba junto á Villada, en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 1384.

VALMARTIN. A. 1341. Art. 289. (V. *Val de Martina.*)

VAL DE MARTINA. A. 1096. El texto indica que este lugar estaba cerca de Villaceran. Podrá acaso referirse á Villa Martin de Don Sancho, villa en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1352.

VAL DE OLMELLOS. A. 1049. Val de Olmillos. Villa en la prov. de Palencia, partido jud. de Astudillo. Art. 926.

VAL DE PALACIOLO. A. 1050. Art. 937. (V. *Val de Palasiolo.*)

VAL DE PALAZIOLO. A. 1079. Art. 1144. (V. *Palasiolo.*)

VAL DE PRADO. A. 1486. Valdeprado. Valle en la ant. prov. de Liébana, hoy de Santander, part. jud. de Potes. Artículo 2273.

VALDERRÁBANO. A. 1148. Lugar en la provincia de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 104.

VAL DE RATERO. A. 956. Término de la villa de Sahagun junto al camino de Bercianos. Art. 580.

VAL DE REZMONTE. A. 1136. Art. 94. (Véase *Rezmonte.*)

VAL DE RODIAS. A. 1048. Valderrodies. Valle en la prov. de Santander, part. judicial de Potes. Art. 910.

VAL DE SALCE. A. 983. Val de Sad? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art .730. (Véase *Valle de Salice.*)

VALDESCAPA. A. 1188. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1710.

VAL DE SPINA. A. 1106. Valdespino. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Astudillo. Art. 1507.

VAL DE SPINO. A. 1074. Valdespino. Hay dos pueblos de este nombre, uno en la prov. de Zamora y otro en la de Leon; quizá se refiera á este último, que está en el part. jud. de Astorga. Art. 1108.

VAL DE TOLO. A. 1048. En los registros del monasterio consta este lugar con el nombre de Val de Tolo, en el cual habia un monasterio dedicado á Santa María y otro á San Pedro. Art. 911.

VAL DE VENEROS. A. 996. Art. 767. (Véase *Venarios.*)

VALVERDE. A. 1088. Hay varios pueblos de este nombre. Es probable que el texto se refiera á Valverde de Curueño. Lugar en la prov. de Leon, partido jud. de La Vecilla. En los registros del monasterio consta un pueblo con el nombre de Valverde, y se dice que estaba junto á Grajal, en la prov. de Leon. Art. 1207. (V. *Valleverde.*)

VAL DE VIDRIALES. A. 1100. Valle situado en Villaverde, donde, segun Escalona, existia un monasterio dedicado á San Salvador, dependiente del de Sahagun. Art. 75.

VAL DE VIT. A. 1163. Valdavida? Artículo 1645. (V. *Valle de Avita.*)

VALLE DE AUITA. A. 943. Valdavida. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 18.

VALLE ABUSOT. A. 1070. Art. 1070. (Véase *Aboxocque.*)

VALLE DE ANEPZA. A. 1068. Art. 1059. (V. *Anepza.*)

VALLE DE ANNANO. A. 1076. Art. 1121. (V. *Annano.*)

VALLE BONA. A. 1096. Art. 1339. (V. *Valbona.*)

VALLE CARRERO. A. 1184. Parece término municipal de Benavente. Art. 1689. (V. *Beneuentum.*)

VALLE CAUATELLO. A. 1061. Valcabadillo. Lugar en la prov. de Palencia, part. judicial de Saldaña. Art. 1007.

VALLE COMITE. A. 926. Valcuende. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 16.

VALLE DE CÓRTES. A. 1064. Parece que es término perteneciente á tierra de Grajal. Art. 1025.

VALLE DE DORNAS. A. 1056. Valduerna. en la prov. de Leon, part. jud. de la Bañeza. Art. 973.

VALLE FARCELLO. A. 1024. Art. 816. (Véase *Gualfartello.*)

VALLE FARCHIELO. A. 1198. Art. 1778. (V. *Gualfartello.*)

VALLE DE FERRERO. A. 1183. Val de Herrero. Despoblado en la prov. de Búrgos, part. jud. de Aranda de Duero. Art. 1687.

VALLE DE FREXENO. A. 932. Art. 472. (V. *Val de Frexeno.*)

VALLEGERA. A. 1194. Vallejera. Villa en la prov. de Búrgos, part. jud. de Castrojeriz. Art. 1747.

VALLEGO. A. 1093. Vallejo. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan.

VALLE DE IUNCO. A. 1192. Art. 1730. (V. *Val de Iunco.*)

VALLE DE IUNQUELLO. A. 1192. Valdunquillo. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 1730. (Véase *Val de Iunco.*)

VALLEJO. A. 1451. Término del lugar de Perrozo, en la prov. de Santander, partido jud. de Potes. Art. 2259.

VALLE JUNIPERO. A. 986. No hay datos bastantes en el texto para deter.ninar si este nombre se refiere á un pueblo ó á un término de la villa de Calzada. Art. 744.

VALLE DE KAZEM. A. 1053. Segun el texto estaba situado junto á San Pedro de las Dueñas y á Pedrosa. Art. 955. (Véase *Pedrosa.*)

VALLE DE LAURENZO. Á. 647. Art. 527. (V. *Laurenzo.*)

VALLE LEUANEGO. A. 1071. Labaniego. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Ponferrada. Art. 1078.

VALLELIO DE VITI. A. 1104. Parece referirse el texto á uno de los términos de la villa de Sahagun. Art. 1476.

VALLE DE MARET. A. 1096. Término municipal de Villada. Art. 1326.

VALLE MARTIN. A. 1232. Art. 186. (Véase *Val Martin.*)

VALLE MATRIGALE. A. 1160. Segun el texto estaba en territorio de Castro Mudarra. Art. 1637.

VALLE DE MAURELLA. A. 1113. Valdemora? Término de la villa de Sahagun. Art. 1540.

VALLEMOLETI. A. 1201. Art. 159. (Véase *Valle de Olid.*)

VALLEO. A. 1225. Término municipal de Grañeras. Art. 1870. (V. *Graneras.*)

VALLE DE OLID. A. 1152. Valladolid. Capital de la prov. de su nombre. Artículo 106.

VALLE OLIT. A. 1155. Art. 119. (V. *Valle de Olid.*)

VALLE OSCURO. A. 1184. Parece término municipal de Benavente. Art. 1689. (V. *Beneuentum.*)

VALLE PARADISO. A. 1066. Valparaíso. Lugar en la provincia de Zamora, partido jud. de la Puebla de Sanabria. Artículo 997.

VALLE PARAYSO. A. 1211. Art. 1831. (Véase *Valle Paradiso.*)

VALLERAS. A. 1348. Valdera. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 2420.

VALLE RAUANIELLO. A. 1148. Valle Ravanillo. Valle en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña, junto á Valderrábano. Art. 102.

VALLE DE ROAS. A. 1192. Val de Rodies. Valle en la prov. de Santander, partido jud. de Potes. Art. 1730. (V. *Val de*

Rodias y Valle de Robias y de Roias.)

VALLE DE ROBIAS. Año 1051. Art. 944. (V. *Valle de Roas.*)

VALLE DE ROIAS. A. 1201. Art. 1801. (V. *Valle de Roas.*)

VALLES. A. 1049. Valles de Valdavia. Lugar en la prov. de Palencia, part. judicial de Saldaña. Art. 918.

VALLE DE SALICE. A. 1068. Art. 1060. (V. *Val de Salce.*)

VALLE DE SANTA CRUZ. A. 960. Art. 26. (V. *Villa de Santa Cruz.*)

VALLE SATURNINI. A. 1221. Valle Saturnino. Escalona hace mencion de este lugar, y dice que en él hubo un monasterio dedicado á San Justo. Artículo 1860.

VALLESIELLO. A. 1326. Vallecillo. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. 2371.

VALLE DE SPINO. A. 1073. Art. 1096. (Véase *Val de Spino.*)

VALLE SPINOSO. A. 1183. Vallespinoso. Lugar en la provincia de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1687.

VALLE DE TORRE. A. 1091. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Valdetorre, pero no se fija su situacion. Art. 1232.

VALLEUANIEGO. A. 1201. Art. 1801. (Véase *Valle Leuanego.*)

VALLEUERDE. A. 1039. Art. 856. (Véase *Valverde.*)

VALLE DE ZAIDI. A. 1040. Art. 858. (Véase *Villa Zahid.*)

VALLEZILLO. A. 1083. Art. 1173. (Véase *Vallesiello.*)

VALLIZELLO. A. 1150. Art. 1622. (V. *Vallesiello.*)

VANESCEJA. A. 1396. Art. 2207. (V. *Vanescidas.*)

VANESCIDAS. A. 1193. Vanecidas. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 154.

VANICELIA. A. 1100. Art. 1423. (V. *Vanescidas.*)

VARGA. A. 1380. Término de la villa de Sahagun. Art. 2191.

VEGA. A. 1406. La Vega. Término de la villa de Sahagun. Art. 2294.

VEGA GAMAR. A. 1104. Vega de Gamar. Término de la villa de Sahagun. Artículo 1477.

VEGA DE FERRANT BERMUDEZ. A. 1304. El texto no da otro dato sobre la situacion de este pueblo que el de que pertenecia al priorato de Saelices de Mayorga. Art. 2015.

VEICIELLA. A. 1056. La Vecilla, part. judicial en la prov. de Leon. Art. 967.

VENARIOS. A. 994. Veneros. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 764.

VENEROS. A. 1229. Art. 168. (V. *Venarios.*)

VERGUELIJA. A. 1310. Segun el texto es término municipal de Valladolid. Artículo 2020.

VERIANOS. A. 1232. Art. 186. (V. *Bercianos.*)

VERRAQUINAS. A. 1095. Art. 1313. (Véase *Verraquines.*)

VERRAQUINES. A. 1176. Verraquinas. Segun el texto, estaba situado este lugar entre Benevivere y Vilella. Art. 139. (V. *Bienbibre.*)

VERRUZES. A. 1484. Berruezes? Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Medina de Rioseco. Art. 1691.

VETULE. A. 1007. Art. 799. (V. *Betule.*)

VEZELLA. A. 1048. Art. 911. (V. *Veicella.*)

VICILLA IUST. A. 1130. Vecilla. Segun los registros del monasterio, éste tenía bienes en Vecilla de Toro, de Rioseco, y en otro pueblo de este nombre que es-

taba junto á Villavicencio. Art. 1576.

VIDRIALES. A. 1100. Art. 75. (V. *Val de Vidriales.*)

VILELLA DE AGUILAR. A. 1136. Vilela. Lugar en la provincia de Leon, partido jud. de Villafranca del Vierzo. Art. 94.

VILLA ABASTA. A. 1100. Villabasta. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Saldaña. Art. 76.

VILLA ABLACETE. A. 1009. Art. 801. (Véase *Ablacete.*)

VILLA AB OLEZAR. A. 1095. Art. 1306. (V. *Abolezar.*)

VILLA ADAMANDOS. A. 1106. Art. 1507. (V. *Adamandos.*)

VILLA ADDA. A. 958. Villada. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 587.

VILLA DE ADDA. A. 1054. Art. 956. (Véase *Villa Adda.*)

VILLA ADEGAS. A. 1059. Villadecanes? Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 999.

VILLA DE ADRIAN. A. 981. San Adrian? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 723.

VILLA AEZIA. A. 979. Art. 714. (V. *Aiza.*)

VILLA AIER. A. 1142. Art. 1600. (Véase *Aier.*)

VILLA AIZA. A. 854. Art. 666. (Véase *Aiza.*)

VILLA AKER. A. 1075. Art. 1118. (V. *Villa Aquer.*)

VILLA DE ALAFIO. A. 955. Villalafio. Esta villa estaba situada junto al rio Cea y próxima á Valfartiel. Art. 578. (Véase *Gualfartello.*)

VILLA ALAM. A. 1097. Villalan de Campos. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 1358.

VILLA DE ALAM. A. 1106. Art. 1493. (Véase *Villa Alam.*)

VILLA ALAN. A. 1134. Art. 1584. (V. *Villa Alam.*)

VILLA ALBA. A. 1108. Villalba de Loma. Lugar en la prov. de Valladolid, partido jud. de Villalon. Creemos que el texto se refiere á este pueblo, y no á otros del mismo nombre, porque en él tenía bienes el monasterio. Art. 1521.

VILLA ALBINA. A. 1255. Art. 214. (Véase *Villa de Albine.*)

VILLA DE ALBINE. A. 944. Villablino? Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Murias de Paredes. Art. 19.

VILLA ALIAS. A. 1246. Villaeles. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 1912.

VILLA ALILDI. A. 1150. Art. 1622. (Véase *Villalil.*)

VILLA ALPANDO. A. 1155. Villalpando. Villa en la prov. de Valladolid, partido jud. de Medina. Art. 1628.

VILLA ALFEETA. A. 1182. Villalfeide. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de La Vecilla. Art. 1685.

VILLA AMBITOS. A. 1091. En los registros del monasterio se la llama Villa Ambidos y se dice que estaba junto á Burgo Ranero. Art. 1232.

VILLA AMICARE. A. 1084. Villamizar. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1180.

VILLA ANTONIAN. A. 1036. Escalona dice que existia un monasterio dedicado á San Salvador en Villa Antonian, en el barrio de Castrillo, junto al Araduey. Art. 44.

VILLA AQUER. A. 1085. Villager. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Murias de Paredes. Art. 1189.

VILLA ARENTI. A. 1106. Villarente. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1491.

VILLA ARINO. A. 1094. Villarino. Hay

varios pueblos de este nombre en la prov. de Leon. En los registros del monasterio constan dos pueblos de este nombre, Villarino de Curueño y Villarino junto á Castrofruela. Art. 1274.

VILLA ARMENTER A. 1106. Villarmentero. Lugar en la prov. de Palencia, partido jud. de Carrion de los Condes. Artículo 1498.

VILLA ASCABINO. A. 1067. El texto indica que estaba en territorio de Palazuelo junto á la iglesia de San Salvador. Artículo 1045.

VILLA ASPER. A. 860. Art. 28. (V. *Asper.*)

VILLA ASSUR. A. 1102. Villasur. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 1438.

VILLA ABEZA. A. 984. Art. 734. (V. *Abeza.*)

VILLA AURELIO. A. 1094. Pudiera referirse á Villarejo, en la provincia de Leon, part. jud. de Astorga. En los registros del monasterio consta con el nombre de Villorex, y se dice que estaba cerca de Carrion. Art. 1284. (Véase *Villa Orelle.*)

VILLA AUTA. A. 1102. Art. 1438. (Véase *Villa Ota.*)

VILLA DE AZRAM. A. 955. Art. 574. (Véase *Villa Cerambre.*)

VILLA BARUZE. A. 1092. Villabaruz. Villa en la prov. de Valladolid, part. judicial de Villalon. Art. 1247.

VILLA BELLACO. A. 1073. Villavellaco. Lugar en la prov. de Palencia, partido judicial de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 55.

VILLA DE BERA. A. 1034. Segun el texto estaba situada esta villa junto al Araduey en tierra de Campos. Art. 841.

VILLA BULGAMAR. A. 1096. Art. 1347. (V. *Vegagamar?*)

VILLA BURGALA. A. 1054. Villa Burgula. Lugar en la prov. de Leon, en el antiguo partido de Mansilla de las Mulas. Art. 962.

VILLA CARLON. A. 1348. Villa Carralon. Villa en la prov. de Valladolid, partido judicial de Villalon. Art. 2416.

VILLA CASTIN. A. 1148. Villa en la provincia de Segovia, part. jud. de Santa María de Nieva. Art. 1615.

VILLA CEIDDE. A. 1043. Belver de los Montes. Villa en la prov. de Zamora, part. jud. de Toro, donde habia un monasterio dedicado á San Salvador. Segun Escalona, se llamó antiguamente Villaceyt, Villaceyde y Villaceth. Artículo 877.

VILLA CENTE. A. 1095. Villacete? Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Artículo 1304.

VILLA CENTOL. A. 1175. Villacintor. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1669.

VILLA ÇERAMBRE. A. 1286. Art. 1976. (V. *Villa Cerame.*)

VILLA CERAME. A. 1127. Villaceran. Lugar en la prov. do Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 85. (*V. Villa Çerambre, Çeramne, Çeramre* y *Çerfan.*)

VILLA CERAMNE. Año 1096. Art. 1352. (V. *Villa Cerame.*)

VILLA CERAMRE. A. 1214. Art. 1845. (Véase *Villa Cerame.*)

VILLA CERFAN. A. 1234. Art. 1890. (Véase *Villa Cerame.*)

VILLA CERFANNI. A. 1074. Art. 1113. (V. *Villa Cerame.*)

VILLA CIDAYO. A. 1256. Villacidaler. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Frechilla. Art. 1934.

VILLA CITI. A. 1130. Villacid de Campos. Lugar en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 88.

VILLA DE CLAUDIO. A. 967. Villaclodio, junto al rio Araduey. Art. 671.

Villa Colanco. A. 1254. Villaconancio. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Baltanas. Art. 1932.

Villa Comite. A. 1177. Villacuende. Lugar en la prov. de Palencia, part. judicial de Carrion de los Condes. Artículo 1676.

Villa Corta. A. 1054. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 960.

Villa Creces. A. 1051. Villa en la provincia de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 945.

Villa Cresciz. A. 1060. Art. 1001. (Véase *Villa Creces*.

Villa Curte. A. 1071. Art. 1084. (Véase *Villa Corta.*)

Villadager. A. 1115. Art. 1543. (V. *Villa Aquer.*)

Villa de Domino Iohannes. A. 982. Artículo 41. (V. *Iohans Vascon.*)

Villa Donarelli. A. 981. Villa Donarella segun Escalona. El texto indica que estaba junto á Villa de Adrian y á Villa Rabe. Art. 723. (V. *Villa Rauanale.*)

Villa de Donemar. A. 1100. San Pedro de las Dueñas. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Segun los registros del monasterio se llamó antiguamente Villa Don Emar. Art. 1423. (V. *Onemar.*)

Villa Don Feles. A. 1079. Art. 1143. (V. *Villa Alias*, *Villa Feles* y *Villa de Helias.*)

Villa de Don Sanzo. A. 977. Villazanzo? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 707.

Villadot. A. 1123. Segun el texto, estaba en término de Castrofruela, no léjos de Villavicencio, segun indican los registros del monasterio. Art. 1558. (Véase *Castro Froila.*)

Villa Ecza. A. 950. Villeza. Art. 549. (V. *Aiza.*)

Villa Eibando. A. 1079. Villabandin. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Murias de Paredes. Art. 1147.

Villa Ela. A. 1172. Villela. Despoblado en la prov. de Palencia, part. jud. de Baltanas. En la prov. de Búrgos, partido jud. de Villadiego hay otro Villela. Art. 1660.

Villa Elane. A. 1062. Villalan de Campos. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 1010.

Villa Eliga. A. 1942. Art. 874. (Véase *Eliga.*)

Villa Elias. A. 941. Villaeles. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 505. (V. *Villa Alias.*)

Villa Emelia. A. 997. Estaba situada junto á Villagaton, en la prov. de Leon, part. jud. de Astorga. Art. 771.

Villa Erias. A. 1160. Villerias. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 1637.

Villa Escusa. A. 1282. Hay varios pueblos de este nombre en las provincias de Zamora y Palencia. Probablemente se referirá á Villaescusa de las Torres, en la prov. de Palencia, part. jud. de Rio Pisuerga, porque en los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Villaescusa de Saldaña, que está en esta provincia. Art. 1969.

Villa de Esiliu. A. 1047. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Villa Exilio, y se dice que estaba en la ribera de Carrion. Art. 906.

Villa Euando. A. 1077. Art. 1129. (Véase *Villa Eibando.*)

Villa Famet. Villahamete. Lugar en la provincia de Valladolid, partido jud. de Villalon,

VILLA FATEME. A. 1074. Art. 1103. (Véase *Villa Hateme.*)

VILLA DE FAUIUI. A. 1105. Villafafila? Villa en la prov. de Zamora, part. judicial de Benavente. Art. 1488.

VILLA FELEZ. A. 1108. Art. 1521. (Véase *Feles* y *Villa Don Feles.*)

VILLA FERRIOL. A. 1150. Esta villa estaba situada, segun el texto, en el alfoz de Saldaña junto á Villota. Es probable que se refiera á Villafroel, en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 1620.

VILLA FERRIOLO. A. 1102. Art. 1438. (Véase *Villa Ferriol.*)

VILLA FILAL. A. 1157. Art. 1632. (V. *Villafilar.*)

VILLA FILALE. A. 1076. Art. 1120. (Véase *Villafilar.*)

VILLA FILAR. A. 1423. Despoblado en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 2250.

VILLA FLORIDIO. A. 1094. Segun los registros del monasterio, estaba situada junto á Paredes. Art. 1281.

VILLA FRAMIRO. A. 1137. Villarramiro. Despoblado en la prov. y part. jud. de Saldaña. Art. 94.

VILLA FRANCA. A. 1218. Villafranca del Vierzo. Part. jud. en la prov. de Leon. Art. 167.

VILLA FRATRUM. A. 1330. Villafrades. Villa en la prov. de Valladolid, partido jud. de Villalon. Art. 2377.

VILLA FRIDA. A. 1075. Villafria. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1116.

VILLA DE FROILA. A. 989. Villafruela. Lugar en la provincia y part. jud. de Leon. Art. 757.

VILLA FRUCTUOSO. A. 1131. Villafrechos. Villa en la prov. de Valladolid, partido judicial de Medina de Rioseco. Art. 1579.

VILLAFUENTE. A. 977. Villa en la provincia de Valladolid, part. jud. de Valoria la Buena. Art. 706.

VILLA GARCÍA. A. 1097. Art. 1360. (Véase *García.*)

VILLAGATONE. A. 1049. Villagaton. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Astorga. Art. 924.

VILLA DE GOMA. A. 964. Villagoma. El único dato que tenemos acerca de la situacion de esta antigua villa es que estaba cerca de Carrion. Art. 645.

VILLA GOMEZ. A. 1184. Lugar en la provincia de Búrgos, part. jud. de Candemuño. Art. 1694.

VILLA GOMIZ. A. 1059. Art. 996. (V. *Villa Gomez.*)

VILLA GONTILI. A. 1085. Villa Contilde. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1189.

VILLA GOZON. A. 1176. Art. 1674. (Véase *Gonzon.*)

VILLA GRATI. A. 1104. Villagra? Antigua villa en la prov. de Valladolid, partido jud. de Villalon. Art. 1468.

VILLA GUT. A. 1148. En los registros del monasterio consta con el nombre de Villagut de Saldaña. Art. 104.

VILLA HALILA. A. 1079. Villafafila. Villa en la prov. de Zamora, part. jud. de Benavente. Art. 1147.

VILLA HALLAUE. A. 1036. Villar de Fallaves. Lugar en la provincia de Valladolid, part. jud. de Villalon. Artículo 848.

VILLA DE HAMECE. A. 1095. Villamezan. Lugar en la prov. de Búrgos, part. judicial de Villarcayo. Art. 1314.

VILLA HANNE. A. 1106. Villahan de Palenzuela. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Baltanas. Art. 1507.

VILLA HATEME. A. 1078. Villatima. Coto redondo en la prov. de Palencia, parti-

do jud. de Carrion de los Condes. Artículo 1139. (V. *Villa Fateme.*)

Villa Hatimi. A. 1042. Art. 867. (Véase *Villa Hateme.*)

Villa de Helias. A. 950. Art. 543. (Véase *Villa Elias.*)

Villa Herruel. A. 1380. Villarroquel. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 2191.

Villa Incona. A. 962. Art. 634. (V. *Incona.*)

Villa Iskaro. A. 1091. Art. 1241. (Véase *Iskaro.*)

Villa Iuliano. A. 961. Art. 616. (V. *Iuliano.*)

Villa Karlone. A. 1068. Art. 1053. (Véase *Villa Carlon.*)

Villa Lacuna. A. 1056. Villalaco? Despoblado en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. Art. 971.

Villalafio. A. 1059. Art. 994. (V. *Villa de Alafio.*)

Villa la Maia. A. 1186. Art. 1700. (Véase *Villa Maia.*)

Villa la Maya. A. 1146. Art. 100. (Véase *Villa Maia.*)

Villalan. A. 1214. Art. 1844. (V. *Villa Alan.*)

Villaloon. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla.

Villa Lebrinos. A. 1046. Villalebrin. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. Art. 894.

Villalil. A. 1136. Segun Escalona, éste fué el nombre primitivo de Mansilla de las Mulas, en la prov. de Leon, partido jud. de Valencia de Don Juan. Art. 94.

Villa de Lilla. A. 978. Art. 710. (Véase *Villalil.*)

Villa de Lopos. A. 1043. Villalobos. Villa en la prov. de Zamora, part. jud. de Benavente. Art. 878.

Villa Lucane. A. 1025. Villalogan. Despoblado en la prov. de Valladolid, partido jud. de Villalon. Art. 820.

Villa Lucano. A. 970. Art. 29. (V. *Villa lucane.*)

Villa Luminoso. A. 1143. Villalumbroso. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Frechilla. Art. 1602.

Villa Lumnoso. A. 1155. Art. 1628. (Véase *Villa luminoso.*)

Villamlupos. A. 1159. Art. 129. (Véase *Villa de Lopos.*)

Villa Maia. A. 1097. Villar de Maya? Lugar en la prov. de Soria, part. jud. de Agreda. El texto parece indicar que estaba cerca de Suero, en la prov. de Leon, part. jud. de Astorga. Art. 1364.

Villa Major. A. 1049. Villamayor de la Sobarriba. Lugar en la prov. y partido judicial de Leon. Art. 932.

Villa de Malua. A. 1102. Art. 1448. (V. *Malua.*)

Villa María. A. 1075. Esta villa estaba situada, segun los registros del monasterio, junto al rio Porma. A. 1118.

Villa Martine. A. 1142. Villamartin de Don Sancho. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Hay otro llamado Villamartin de Sil en la misma prov., part. jud. de Ponferrada. Artículo 1599.

Villamenar. A. 1347. Villemar de los Adargueros. Aldea en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Artículo 2415.

Villa Mezeroh. A. 1095. Art. 1305. (Véase *Mozrrore.*)

Villa Mezrore. A. 1092. Art. 1252. (Véase *Mozrrore.*)

Villa Mirelli. A. 1101. Art. 1428. (Véase *Villa Miriel.*)

Villa Miriel. A. 1140. Villameriel. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Saldaña. Art. 1594.

VILLAMIZAR. A. 1150. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1619. (V. *Villa Amicare.*)

VILLA MOFOL. A. 1095. Villamol de Cea. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. Art. 1305.

VILLA MORATELL. A. 1084. Villamoratiel. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 63.

VILLA MORATIEL. A. 1343. Art. 2411. (Véase *Villa Moratell.*)

VILLA MORKO. A. 1060. Art. 1004. (Véase *Morko.*)

VILLA MORONTE. A. 1405. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 2218.

VILLA MOTHOLE. A. 1002. Art. 783. (Véase *Mothole.*)

VILLA MOZORORE. A. 984. Art. 741. (Véase *Mozorore.*)

VILLA MOZRO. A. 986. Art. 748. (V. *Mozrrore.*)

VILLA MUDARRA. A. 1645. Castro Mudarra. Lugar en la prov. de Leon, partido judicial de Sahagun. Art. 1645.

VILLA MUNIO. A. 1136. Villamuñio. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 94.

VILLA MUTARRAFE. A. 970. Art. 22. (Véase *Villa Mudarra.*)

VILLA MUTARREPH. A. 1160. Art. 1637. (V. *Villa Mudarra.*)

VILLA MUZA. A. 1075. Segun los registros del monasterio y los diferentes textos en que se encuentra esta palabra, estaba situada esta villa entre Grajal y Villada, en la ribera de Riosequillo. Artículo 1116.

VILLA MUZAHANNE. A. 1068. Art. 1058. (V. *Villa Musa.*)

VILLA NANIN. A. 916. Art. 442. (V. *Villa Nannin.*)

VILLA NANNIN. A. 916. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Villa Nanin de Mansilla. Art. 1098.

VILLA NOBA. A. 1070. Art. 1073. (V. *Villanoua.*)

VILLA NOUA. A. 979. Villanueva del Monte. Aldea en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 713.

VILLANOUA DE REBOLLERA. A. 1104. Villanueva de Revollar. Lugar en la provincia de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 1459.

VILLANUEVA DE SAN MANCIO. A. 1201. Villa en la prov. de Valladolid, partido jud. de Medina de Rioseco. Art. 161. (V. *Çamanço.*)

VILLA NUNNU. A. 1113. Art. 1540. (Véase *Villa Nunio.*)

VILLA OLEZAR. A. 1082. Art. 1167. (Véase *Abolesar.*)

VILLA OLFETA. A. 1096. En los registros del monasterio se titula Villa Alfeta, y se dice que estaba junto á Mayorga. Pudiera ser Villalfeide en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Artículo 1329. (V. *Avolfeta.*)

VILLA OLFETE. A. 1095. Art. 1303. (Véase *Villa Olfeta.*)

VILLA OMAN. A. 1146. Villazan. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Segun los registros del monasterio se llamaba antiguamente Villa Ozman. Art. 1608.

VILLA ONEMAR. A. 1074. Art. 1103. (Véase *Onemar.*)

VILLA ORDONIO. A. 1071. Villa Ordoño. Villa situada en la prov. de Leon, junto al rio Orbigo. Art. 1074.

VILLA OREGO. A 1096. Villorejo. Lugar en la prov. y part. jud. de Búrgos. Artículo 1339.

VILLA ORELLE. A. 1072. Art. 1089. (Véase *Villa Orego.*)

VILLA ORELLI. A. 1106. Art. 1490. (Véase *Villa Orego.*)

VILLA ORIA. A. 1075. Villoria de Orbigo. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Astorga. Art. 1118.

VILLA OTA. A. 1191. Villota, probablemente la de Villalba, en la prov. de Búrgos, part. jud. de Villarcayo. Hay otros pueblos de este nombre en la provincia de Palencia. Art. 1729.

VILLA PAGNINOS. A. 955. Art. 574. (Véase *Villa Panninos.*)

VILLA PANNINOS. A. 1083. Paninos. Villa que, segun los registros del monasterio, estaba situada junto á Boadilla de Araduey. Art. 1175.

VILLA PARTEMIO. A. 956. Art. 750. (Véase *Partemio.*)

VILLA PEÇELLIN. A. 1504. Villapecenil. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. A. 2275.

VILLA PETRO. A. 1063. Villa Pedro. Los registros del monasterio hacen mencion de dos villas de este nombre, una que estaba cerca de Grajal y otra de Villagra. Art. 1020.

VILLA DE PUNE. A. 1053. Villapune. Lugar en la prov. de Palencia, part. judicial de Saldaña. Art. 953.

VILLA QUIMARA. A. 1047. Art. 905. (Véase *Guimara.*)

VILLAR. A. 980. Villar. En los registros del monasterio consta con el nombre de Villar de Cea. Art. 719.

VILLA RAMELE. A. 1087. Villarramiel. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Frechilla. Art. 1196.

VILLA RAMELLE. A. 1093. Art. 1270. (Véase *Villa Ramele.*)

VILLA RAMNATE. A. 1095. Villarramio. Despoblado en la prov. de Palencia, partido judicial de Saldaña. Artículo 1304.

VILLA RAMNIO. A. 1068. Art. 1055. (Véase *Villa Ramnate.*)

VILLA RATARIO. A. 1003. Villarratel. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 787. (V. *Val de Ratario.*)

VILLA RATE. A. 1095. Art. 1293. (V. *Villa Ratario.*)

VILLA RATEL. A. 1253. Art. 1926. (Véase *Villa Ratario.*)

VILLA RAVE. A. 1136. Villarrabe. Lugar en la prov. de Palencia, part. judicial de Saldaña. Art. 94.

VILLA RAUANALE. A. 981. Art. 723. (Véase *Villa Rave.*)

VILLARE FRANÇOS. A. 937. Villar de Francos. Lugar en la prov. de la Coruña. Probablemente el texto se refiere á otro pueblo de este nombre, que ya no existe. Art. 490.

VILLA REIN. A. 1108. Villaren? Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1521.

VILLA RESACCO. A. 1084. Villa Resaco. Con este nombre consta en los registros del monasterio, pero no tenemos datos sobre su situacion. Art. 1181.

VILLA REUIEL. A. 1339. Art. 2111. (Véase *Villa Ramelle?*)

VILLA DE RICO. A. 1148. Segun el texto, estaba situada en tierra de Cea. Art. 1613.

VILLA RIKIER. A. 1091. Villarrequiriel? Despoblado en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 1233.

VILLA RIQUER. A. 1031. Art. 834. (V. *Villa Riquier.*)

VILLA ROAN. A. 1172. Villarroañe. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Artículo 1661.

VILLA ROANO. A. 1282. Art. 1969. (Véase *Villa Roan.*)

VILLA ROBRETELLO. A. 1059. Estaba en el alfoz de Santa María de Leon. Artículo 993. (V. *Robretello.*)

VILLA ROGATI. A. 938. Villarogato de Araduey se titula en los registros del monasterio, sin duda porque estuvo situada junto á este rio. Art. 495.

VILLA ROMANI. A. 932. Villa roman. Estaba situada en tierra de Leon junto al rio Porma. Art. 468.

VILLA SABARICO. A. 1066. Villasabariego. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Carrion. En la prov. y partido jud. de Leon hay otro pueblo del mismo nombre. Art. 1402.

VILLASALIT. A. 1139. Villa Salze ó Villa Salit. Con estos dos nombres se la conoce en los registros del monasterio. Estaba situada en la ribera del Cea entre Grajal de Campos y Melgar de Arriba. Art. 97.

VILLA SALITI. A. 993. Art. 762. (V. *Villa Salit.*)

VILLA DE SALITI. A. 961. Art. 620. (Véase *Villasalit.*)

VILLA DE SANTA CRUZ. A. 983. Santa Cruz. Lugar junto á Leon. En los registros consta con el nombre de Santa Cruz de Leon. Art. 728.

VILLASANTE. A. 1049. Lugar en la provincia de Búrgos, part. jud. de Villarcayo. Art. 921.

VILLA SANZ. A. 1200. Puede referirse á Villazan. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun y tambien á Villazanzo. Art. 1794. (V. *Villa de Don Sanzo.*)

VILLA SEKA. A. 1095. Villaseca, probablemente la llamada de la Sobarriba en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1306. (V. *Villasica.*)

VILLA SESCUTI. A. 943. Villasesgut. Con este nombre consta en los registros del monasterio. Acerca de su situacion no tenemos otro dato que el de que estaba junto al Araduey. Art. 512.

VILLA SESIBUTI. A. 974. Art. 698. (Véase *Villa Sescuti.*)

VILLA SICA. A. 1078. Art. 1139. (V. *Villaseka.*)

VILLA SIRGA. A. 1104. Villalcázar de Sirga. Villa en la prov. de Palencia, partido jud. de Carrion de los Condes. Artículo 1469.

VILLASNEROS. A. 1184. En los registros del monasterio consta con el nombre de Villasner. Art. 1691. (V. *Asinarios.*)

VILLA TELLO-BARBA. A. 975. Art. 704. (V. *Tello-Barba.*)

VILA TOQUIT. A. 1243. Villatoquite de Campos. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 1901.

VILLA TORO. A. 1049. Villa en la provincia de Avila, part. jud. de Piedrahita. Probablemente el texto se referirá á otro pueblo de este nombre que ya no existe. Art. 928.

VILLA TRAUESA. A. 945. Segun los registros del monasterio, estaba situada junto al camino de Lampreana, dentro del coto de Sahagun. Art. 21. (V. *Lampreana.*)

VILLATURDE. A. 1176. Lugar en la provincia de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 139.

VILLA TURDI. A. 1091. Art. 1240. (Véase *Villaturde.*)

VILLA DE VANDE. A. 1094. Villabandin. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Murias de Paredes. Art. 1272.

VILLAVARUZ. A. 1048. Art. 917. (V. *Villa Baruse.*)

VILLA VASCONE. A. 1135. Villabascones. Hay dos pueblos de este nombre en la provincia de Búrgos, probablemente será el llamado de Sotoscueva en el partido jud. de Villarcayo. Art. 1586.

VILLA VEICA. A. 952. Villavega. (Véase *Villa Veiga de Cisneros.*)

VILLA VEIGA DE CISNEROS. A. 1096. Villavega. Lugar situado junto á Cisneros en la provincia de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1334.

VILLA VEIKA. A. 1068. Art. 1053. (Véase *Villa Veica*.)

VILLA VELA. A. 1100. Villa vieja. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Ponferrada. Art. 1408.

VILLA VELASCO. A. 1052. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 950.

VILLA VELASCO MANCO. A. 1122. Art. 1153. (V. *Villa Velasco.*)

VILLA VELLACOME. A. 1080. Villa vellaco. Lugar en la prov. de Palencia, partido jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1155.

VILLAVERDE. A. 1100. San Salvador de Villaverde. Monasterio agregado á Sahagun, que estaba situado, segun Escalona, en el valle llamado Val de Vidriales. Art. 75.

VILLA VICENCIO. A. 1094. Villavicencio de los Caballeros. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Artículo 1285.

VILLA VICENTI. A. 970. Art. 29. (V. *Villa Vicencio.*)

VILLA VIERA. A. 1091. Villa Vera. Esta villa estaba situada, segun los registros del monasterio, junto al rio Araduey. Art. 1232.

VILLA VIMARA. A. 1042. Art. 868. (Véase *Quimara.*)

VILLA DE VINCENTIO. A. 987. Art. 751. (V. *Villa Vicencio.*)

VILLA VINCENZ. A. 1216. Art. 1856. (Véase *Villa Vicencio.*)

VILLA VIRIDE. A. 1102. Art. 1444. (Véase *Villaverde.*)

VILLAUARUZ. A. 1108. Villabaruz. (Véase *Villa Baruse.*) Art. 1521.

VILLA ZAHID. A. 1013. Villaceid. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Murias de Paredes. Pudiera tambien referirse á Villacid de Campos en la provincia de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 805.

VILLAZAMEL. A. 1100. En los registros del monasterio consta con el nombre de Villazamala de Mansilla. ¿Se referirá el texto á Villazala en la prov. de Leon, part. jud. de la Bañeza? Art. 76.

VILLA ZANCOS. A. 960. Art. 28. (Véase *Zancos.*)

VILLA ZEIDE. A. 1140. Art. 98. (V. *Villa Ceiddi.*)

VILLA ZONIO. A. 905. Art. 5. (V. *Zonio.*)

VILLA ZURAMINE. A. 1059. Art. 998. (Véase *Villa Cerambre.*)

VILLELGA. A. 1184. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Artículo 1662.

VILLELLA DE MIO KIKI. A. 1068. Estaba situada en el valle de Añoza, prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Artículo 1059.

VILLELLA DE REGE. A. 1174. Villella? Despoblado en la prov. de Palencia, part. jud. de Baltanas. Art. 1664.

VILLIELA. A. 1079. Art. 1149. (V. *Villella de Rege.*)

VILLILLE VODO. A. 1129. Villagodio. Lugar en la prov. y part. jud. de Zamora. Art. 1574.

VILLO HOTA. A. 1150. Art. 1620. (Véase *Villaota.*)

VILLO OFFANNE. A. 1106. Villaofin? Despoblado en la prov. de Zamora, partido judicial de Benavente. Art. 1491.

VILLOREX. A. 1308. Art. 2351. (V. *Villa Orego.*)

VIMAREI. A. 1092. Art. 1246. (V. *Vimara.*)

VISTREMIRO. A. 942. Término de la villa de Soto. Art. 506. (V. *Sauto.*)

VOCUA. A. 1104. Voces? Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Ponferrada. Art. 1475.

VULXOTE. A. 1106. Art. 1502. Segun el texto, estaba en tierra de Grajal entre los rios Sequillo y Araduey. (V. *Abozocque.*) Art. 1502.

ZAKARÍAS. A. 905. Villa antigua, que hoy se llama Calzada de Sahagun, dentro del coto del monasterio. Art. 5.

ZAMBRANA (Carrera). A. 1034. Aunque hay un pueblo de este nombre en la provincia de Alava, creemos que el texto no se refiera á él, sino que se ha puesto *zambrana* por *zamorana*, para indicar el camino que va á Zamora. Artículo 842.

ZANCOS (Villa). A. 960. Villazanzo? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 28.

ZARAPIPUS. A. 989. Zarapicos. Lugar en la prov. de Salamanca, part. jud. de Ledesma. Art. 757.

ZAUTES. A. 1101. Zotes del Páramo. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de La Bañeza. Art. 1430.

ZEION. A. 1074. Art. 1105. (V. *Cejon.*)

ZEJA. A. 922. Rio Cea. Art. 450. (Véase *Ceia.*)

ZEMORANA (Via). A. 1130. Art. 88. (Véase *Zambrana.*)

ZICUNIOLA. A. 962. Cigufiuela. Lugar en la prov. y part. jud. de Valladolid. Artículo 633.

ZONIO (Villa). A. 905. Antigua villa dentro del coto de Sahagun junto á Calzada. Art. 5.

ZOBITA. A. 1048. Zorita del Páramo. Lugar en la prov. de Palencia, part. judicial de Saldaña. Art. 914.

FIN DEL DICCIONARIO GEOGRÁFICO.

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS QUE COMPRENDE ESTE TOMO.

	Páginas.
El monasterio de Sahagun. . . .	III
SECCION 1.ª	
DOCUMENTOS REALES.	1
Alfonso III.	id.
Ordoño II.	2
Alfonso IV.	4
Ramiro II.	5
Sancho I.	7
Ramiro III.	9
Alfonso V.	12
Bermudo III.	13
Fernando I.	14
Sancho II.	16
Alfonso VI.	16
Doña Urraca..	23
Alfonso VII..	23
Sancho III.	34
Fernando II de Leon..	34
Alfonso VIII.	36
Alfonso IX de Leon.	42
Enrique I.	43
Fernando III.	44
Alfonso X.	48
Sancho IV.	57
Fernando IV.	60
Alfonso XI.	66
Pedro I.	76
Enrique II.	82
Juan I..	85
Enrique III.	88
Juan II.	92
Enrique IV.	94
Reyes Católicos..	95
Fernando V y doña Juana. . . .	97
Cárlos I.	98
Felipe II..	99
Felipe III.	100
Felipe IV..	101
Cárlos II.	102
Felipe V.	104
Fernando VI..	106
Cárlos III..	106
Fernando VII.	107
SECCION 2.ª	
DOCUMENTOS PARTICULARES. . . .	107
SECCION 3.ª	
DOCUMENTOS ECLESIÁSTICOS. . . .	526
APÉNDICE.	577
BECERROS, REGISTROS É INDICES. . .	580
GLOSARIO.	585
DICCIONARIO GEOGRÁFICO.	641
PLANO DEL TERRITORIO DE SAHAGUN (siglos X al XIV).	691

N. B. El número que aparece al principio de cada artículo del presente índice, es el de órden correlativo entre los mismos, y el que llevan al final corresponde al que tiene el documento.

Todos los artículos marcados con asterisco se refieren á documentos que publicó íntegros el P. Escalona, en su *Historia del monasterio de Sahagun.*



C



